

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO IIS

San Salvador, viernes 1º de junio de 1934

NUM. IIS

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se indemniza con C. 100.00 a doña Rosa Cándida Jaime, por las pérdidas sufridas cuando las hordas comunistas asaltaron la oficina de correos de Nahuizalco..... 1141

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se reforma y adiciona la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Ahuachapán..... 1141
Se aprueban los Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos de Empleados de Instrucción Pública", fundada en esta capital..... 1141

SECRETARÍA DE HACIENDA

Pago de jornales a siete peones que trabajan en la Aduana Marítima del puerto de La Libertad.. 1142
Nómbrese Controlador, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, a don Francisco Santana 1142
Se ordena que sea tenido don Carlos Reuson como Director del Laboratorio Químico del Ministerio de Hacienda..... 1142

SECRETARÍA DE GUERRA

Apruébase el contrato relativo al suministro de materiales para la confección de uniformes para el Ejército..... 1143
Inscribese nuevamente en el Escalafón Principal del Ejército, al teniente Miguel Castro Batres. 1143

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Apruébanse los Cuadros de profesores del "Instituto de Lardé" y Externado de San José, de esta capital..... 1143

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra a don Francisco Chávez, Inspector de carreteras del departamento de La Paz..... 1144
Pago de C. 50.00 a don Ventura Penado, valor de una factura por cinco capas de hule..... 1144

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se refuerza una partida del Presupuesto Especial del Hospicio de Huérfanos de esta capital.... 1144
Nómbrense enfermeras del Manicomio Central, a Natalia Funes y Angela María Castro..... 1144
Se autoriza a la Dirección del Cementerio de Santa Ana para que erogue el valor de trabajos ejecutados por Roberto Ramos..... 1144
Autorízase a la Dirección del Hospital General de Santa Ana la erogación del valor de una lápida de mármol..... 1144
Se nombra a don Luis Rivas Aguilar, portero del Hospital General de Santa Ana..... 1144
Nómbrese Practicante del Manicomio Central, al bachiller Miguel Peralta Lagos..... 1144

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se organizan las Juntas Locales de Higiene de varias poblaciones..... 1144
Pago de C. 450.00 a don J. D. Méndez, valor de una refrigeradora marca "Frigidaire"..... 1145

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 22.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1934.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa presentó solicitud escrita, con fecha 8 de abril del año próximo pasado, doña Rosa Cándida de Jaime, ex Administradora de Correos de Nahuizalco, relativa a que se acordara una indemnización a su favor, por las pérdidas de muebles y otros objetos que sufrió cuando las hordas comunistas asaltaron la Oficina de Correos a su cargo, que fué totalmente saqueada en la noche del 28 de enero de aquel año.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y visto el informe favorable del Ministerio de Gobernación y el dictamen que en igual sentido emitió la

Comisión respectiva, la Representación Nacional, en sesión celebrada el 7 del corriente, ACORDÓ: indemnizar, por vía de gracia, a la peticionaria, doña Rosa Cándida de Jaime, con la cantidad de cien colones (C. 100.00), que se pagarán por la Tesorería General de la República.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento para los efectos que corresponden, suscribiéndonos de Ud. con todo aprecio y consideración, sus atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya, Franco. Fedó. Reyes,
1er. Secretario. 1er. Prosecretario.

Al señor Ministro de Gobernación,
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de abril de 1934.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.
José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, así:

REFORMAS

6-Aguas gaseosas, fábricas, cada una, al mes..... C 5.00
7-Almacenes de 1a. clase, cada uno, al mes..... " 15.00
8-Almacenes de 2a. clase, cada uno, al mes..... " 10.00
18-Beneficios de café lavado o corriente, movido por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población pagará: Si se benefician menos de 200 quintales, por temporada, cada uno..... " 25.00
Sigue el inciso sin variación.
55-Expendedores ambulantes de mercaderías, cada uno, al día... " 1.00
88-Pastaje de ganado caballar y vacuno en el Llano de la Laguna de propiedad municipal, por los 6 de invierno, de mayo a octubre cada año, por cabeza..... " 3.00
114-Serenatas, por cada licencia..... " 5.00

ADICIONES

140-Aguas gaseosas, agencias o ventas al por mayor, de fábricas de otras jurisdicciones, cada una, al mes..... " 5.00
141-Arroz, molinos despulpadores, cada uno, al mes..... " 0.50
142-Cajas de combinación para juegos, con monedas o fichas, cada una, al mes..... " 50.00
143-Cerveza, agencias o ventas al por mayor, cada una, al mes.... " 10.00
144-Clubs o centros sociales de empleados u obreros donde se expendan licores fuertes, cada

uno, al mes..... C. 5.00
145-Ventas ambulantes de mercaderías en tiempo de fiesta, cada licencia, al día..... " 1.00
146-Pulperías de 3a. clase, cada una, al mes..... " 0.50
147-Refresquerías donde se expendan cervezas, cada una, al mes.. " 1.00
148-Tiendas de mercaderías extranjeras, instaladas temporalmente cada una, al mes o fracción " 5.00

Art. 2o.—El presente Decreto surtirá efectos legales desde el primero de mayo próximo.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.
José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

ESTATUTOS

De la "Sociedad de Auxilios Mutuos de Empleados de Instrucción Pública"

FUNDACION.—FINES

Art. 1.—Con domicilio en la ciudad de San Salvador, se funda una sociedad de auxilios mutuos, integrada por empleados del Ramo de Instrucción Pública, cuyos fines principales son fortalecer la solidaridad entre sus miembros y formar un Fondo General para atender a sus diversas necesidades.

La entidad se denominará "Sociedad de Auxilios Mutuos de Empleados de Instrucción Pública".

Art. 2.—La Sociedad formará el Fondo General, con el 5 % del sueldo que devengue cada uno de sus socios.

El 20 % de este fondo se destina para constituir el Fondo de Beneficencia.

DE LOS SOCIOS

Art. 3.—Para ingresar como socio se requiere:

a) Ser empleado del Ramo de Instrucción Pública, y
b) Presentar a la Secretaría de la Sociedad, el acuerdo de su admisión firmado por la Junta Directiva.

Art. 4.—También podrán admitirse como socios, a empleados públicos de otras dependencias, hasta por un número igual a la cuarta parte de los de Instrucción Pública. El interesado debe presentar en este caso, para su debida inscripción, además del acuerdo a que se refiere el artículo anterior, una recomendación firmada por el Jefe y el Pagador de la dependencia en que trabaje.

Art. 5.—Todo socio deberá:
a) Satisfacer su cuota al percibir su pago mensual;

b) Asistir a las sesiones con puntualidad;
c) Prometer un fiel cumplimiento a su cometido, cuando sea designado para ejercer un cargo en la Sociedad; y

d) Cumplir con los presentes Estatutos y con las disposiciones que acordare la Junta General o la Junta Directiva.

Art. 6.—La permanencia en la Sociedad es voluntaria y, en consecuencia, todo socio podrá retirarse cuando lo desee, manifestándolo con anticipación y por escrito a la Junta Directiva.

El retiro de un socio puede obedecer también a disposición acordada en Junta General.

Art. 7.—El socio que se retire de confor-

midad con el inciso primero del artículo precedente, no podrá reingresar sino después de transcurridos seis meses desde la aceptación de su renuncia, y siempre que llene los requisitos exigidos para el ingreso.

Artº. 8.—En el caso de que un socio sea destituido o cambie de empleo, dispondrá de un mes, a partir de la fecha de la destitución o el cambio, para que manifieste por escrito a la Directiva su determinación de continuar o no formando parte de la Sociedad. Si transurre el término fijado sin llenar este requisito, perderá su calidad de socio.

GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Artº. 9.—La Sociedad será gobernada por la Junta General y una Junta Directiva. Esta será electa por aquélla, para el período de un año contado desde el primero de julio, y compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un Prosecretario y un Síndico. La elección deberá recaer en socios empleados del Ramo de Instrucción Pública.

Artº. 10.—A la Junta General corresponde además, la aprobación del Reglamento Interior y de los actos de la Junta Directiva, lo mismo que todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos, como autoridad suprema que debe decidir.

Artº. 11.—El voto, en las elecciones y otros actos, será escrito y presentado por el votante, al Secretario para el efecto del escrutinio, que practicará en unión del Presidente y el Síndico y de cualquier otro miembro que desee tomar parte.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos para un nuevo cargo en la misma.

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Asistir con puntualidad a las sesiones;
- Procurar, por todos los medios lícitos, la mejor orientación de la Sociedad;
- Resolver, a la mayor brevedad posible, los asuntos que se le presenten;
- Dar cuenta de lo que a ella no compete, a la Junta General;
- Elaborar el Reglamento Interior de la Sociedad;
- Convocar, por medio del Secretario, a sesión general ordinaria cada tres meses, para dar cuenta de los movimientos habidos en la Sociedad, y a sesión general extraordinaria, cuando lo estime necesario;
- Presentar, al final del período de sus funciones, la memoria de los actos realizados;
- Extender sus finiquitos a los miembros de la Directiva saliente;
- Conocer y resolver sobre las solicitudes de ingreso y renunciaciones de los socios, y sobre lo establecido en el artículo 8 de los presentes estatutos; y
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

Artº. 12.—Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva:

A) DEL PRESIDENTE

- Presidir las sesiones;
- Firmar con el Tesorero los recibos que se extiendan por los aportes mensuales de los socios;
- Tomar la protesta a la Directiva entrante;
- Poner el "Es Conforme" a los recibos que, de acuerdo con lo establecido, sean contra la Sociedad;

B) DEL VICEPRESIDENTE

Todas las del Presidente cuando, a falta de éste, desempeñe sus funciones.

C) DEL TESORERO

- Guardar y responder por los fondos de la Sociedad;
- Pagar los recibos que lleven el "Es Conforme" del Presidente;
- Firmar con el Presidente los recibos extendidos por los aportes mensuales de los socios;
- Dar al capital únicamente el giro que determinan los Estatutos; y
- Llevar la contabilidad de la Institución.

D) DEL SECRETARIO

- Anotar debidamente lo que se trate en las sesiones y asentarlo en el Libro de Actas que llevará al efecto;
- Redactar la correspondencia de la Sociedad;
- Llevar un libro de Inscripción de Socios;
- Ser el órgano de comunicación de la Sociedad;
- Convocar por escrito a sesiones, con 24 horas de anticipación, por lo menos.

E) DEL PROSECRETARIO

Las mismas del Secretario cuando desempeñe sus funciones.

F) DEL SINDICO

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad; y
- Tener vigilancia por el mejor cumplimiento de los fines sociales.

Artº. 13.—Habrá sesiones de la Junta General, ordinarias, cada tres meses, y extraordinarias, siempre que la Junta Directiva lo estime conveniente. Las ordinarias de la Junta Directiva las determinará el Reglamento Interior, y celebrará extraordinarias en casos de urgencia inmediata.

Entiéndese por Junta General, la reunión de todos los socios o de la mitad de éstos más uno

Artº. 14.—En todas las sesiones se resolverá por mayoría absoluta de votos de los concurrentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo.

Será válido el voto de los que se hagan representar, excepto en caso de elecciones.

DEL FONDO SOCIAL

Artº. 15.—El Fondo Social lo constituirá el dinero en efectivo y los documentos a cobrar a favor de la Sociedad.

Artº. 16.—Con el Fondo Social podrá hacerse negociaciones de mutuo con los socios hasta por un 50% del total de sus aportes, y con particulares, en razón de la garantía que presenten.

El plazo de los préstamos será de seis meses como máximo, pudiendo llevarse a efecto la cancelación, dentro de este término, por abonos mensuales que deberán ser especificados en el documento respectivo; el interés será el que acordaren las partes, el cual en ningún caso, deberá ser inferior al 1% mensual.

Artº. 17.—Para otorgar un préstamo a los socios, mayor al establecido en el artículo anterior, o a mayor plazo, la Junta Directiva será la encargada de resolver.

Artº. 18.—Los gastos que se veriquen por cuenta de la Sociedad, lo mismo que los intereses que devengue el capital, se llevarán en cuenta especial hasta el final de cada período, fecha en que se descontarán y abonarán, respectivamente, a todo el capital para deducir proporcionalmente lo que toque a cada socio.

GENERALIDADES

Artº. 19.—El Presidente sólo pondrá el "Es Conforme" a los recibos de gastos autorizados en Junta General y a los documentos que en negociaciones de mutuo se ciñan a los presentes Estatutos.

Artº. 20.—Todo socio puede aportar mensualmente una cantidad mayor a la señalada en el artículo segundo, la cual no devengará interés alguno.

Artº. 21.—Se prohíben negociaciones de mutuo con toda Institución de carácter público.

Artº. 22.—La Sociedad sólo podrá disolverse cuando el número de sus miembros sea inferior a diez.

Artº. 23.—Al retirarse un socio, se le entregará el total de sus aportes e intereses capitalizados. Los intereses devengados en el tiempo transcurrido del período de gobierno de la Sociedad durante el cual haya ocurrido su retiro, le serán entregados después de hacerse los descuentos y abonos a que se refiere el artículo 18.

En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto

en el final del artículo 18, inmediatamente después de declarada la disolución y antes de proceder a la entrega del capital.

Artº. 24.—En caso de muerte de un socio, sus aportes serán entregados a quien legalmente correspondan.

Artº. 25.—Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados o derogados cuando las dos terceras partes de los socios lo acordaren en Junta General, en forma escrita, y tendrán fuerza obligatoria desde su aprobación por el Poder Ejecutivo, ante quien los presentará el Síndico.

Marcos Gómez Núñez,

Presidente.

Pablo Aristides Valle,

Vice-Presidente.

Miguel Angel Loucel,

Tesorero

Roberto A. Bruni,

Síndico.

Arturo Orellana,

Secretario.

Sara González Sol,

Pr.-Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador 15 de mayo de 1934.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos de Empleados de Instrucción Pública", fundada en esta ciudad; y no conteniendo los 25 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, y conferir, a dicha institución, el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Arévalo V.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 235

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 407-1700 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se pague al señor José Lino Zslada, Caporal de la Aduana Marítima del puerto de La Libertad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ochenta y cuatro colones (C. 84.00), valor de una planilla de jornales devengados por los 7 peones que han quedado últimamente trabajando, con motivo de la tremenda explosión ocurrida en aquel lugar el 14 de marzo recién pasado, correspondiente a la décima del 11 al 20 de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Menéndez Castro.

No 239

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, al señor don Francisco Santana, en sustitución de don Humberto Negro R., quien pasó a otro puesto del Ramo. El nombrado gozará del sueldo que señala la partida N° 4 del Art. 294, reformado, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Menéndez Castro.

No. 240

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1934.

En vista de la nota dirigida con fecha 22 del corriente mes a la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por el doctor Carlos Renson, en la que expresa que desde hace muchos años está encargado de hacer los análisis químicos que le encomienda di-

cha Secretaría, teniendo para ello el nombramiento de Consultor Técnico; que con ese nombramiento viene desempeñando esas funciones, no obstante que en las leyes de Presupuesto posteriores a su nombramiento, apareció la citada plaza con el nombre de Director Consultor del Laboratorio Químico del mismo Ministerio, sin que hasta la fecha se le haya hecho ninguna observación a ese respecto; y considerando: que es de absoluta necesidad formalizar la actuación del doctor Renson en el carácter apuntado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: téngase al doctor Carlos Renson como Director del Laboratorio Químico del Ministerio de Hacienda, plaza consignada en la Ley de Presupuesto vigente bajo el N.º 1 del Art. 293; y, por consiguiente, se tendrán también como legítimos y buenos los pagos efectuados y los que continúe haciendo la Tesorería General de la República, para cubrir el sueldo devengado por el mismo señor en el concepto indicado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 186 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

Visto el contrato celebrado el día 14 de los corrientes, entre el señor Proveedor General del Gobierno, debidamente autorizado y los señores Mugdan, Freund y Cia., del comercio de esta plaza, en el que dichos señores se comprometen a suministrar los materiales que se detallan en el citado contrato, los cuales se necesitan para la confección de tres mil uniformes para uso de la tropa del Ejército de la República, y estando en un todo de acuerdo con las instrucciones giradas al efecto y cumplido con lo prescrito en los incisos d) y e) del Art. 24 de la Ley de Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse a los señores Mugdan, Freund y Cia., por la Tesorería General, la cantidad de [G.4,657.30] cuatro mil seiscientos cincuenta y siete colones treinta centavos, al efectuar la entrega de los aludidos materiales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 187 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

Por haber comprobado el señor teniente Miguel Castro Batres, que no rindió en su debido tiempo el examen de aptitud correspondiente, por haber estado de baja contra su voluntad, lo cual dió lugar a que se le trasladara al Escalafón General de Reserva, de conformidad con el inciso 2o. del Art. 30 de la Ley de Ascensos militares, el Poder Ejecutivo ACUERDA: inscribirlo nuevamente en el Escalafón Principal del Ejército, con el grado de Teniente y con la antigüedad que le corresponde, quedando en consecuencia, autorizado para rendir el examen de aptitud después de llenar los requisitos de Ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2071 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1934.

A propuesta del señor Director del "Instituto de Lardé", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de profesores de los cinco cursos de Ciencias y Letras, el de primer curso de Comercio y Hacienda y el de los cuatro cursos de Enseñanza Normal, que fungirán durante el presente año lectivo, en el mencionado Instituto, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO DE CIENCIAS Y LETRAS

Aritmética General, Guillermo Rivas Arthés;

Castellano, Guillermo Rivas Arthés;
Geografía Universal, Gilberto Aguirre;
Historia Antigua y Media, Guillermo Rivas Arthés.

Inglés, Alberto G. Myers;
Botánica, doctor José Rivas Arthés;
Dibujo, Guillermo Rivas Arthés;
Cultura Física, capitán Carlos Rosales.

SEGUNDO CURSO DE CIENCIAS Y LETRAS

Algebra Elemental, Salvador Lemos;
Castellano, Guillermo Rivas Arthés;
Geografía Universal, Gilberto Aguirre;
Historia Universal, Guillermo Rivas Arthés;
Inglés, Alberto G. Myers;
Zoología, José Rivas Arthés;
Dibujo, Guillermo Rivas Arthés;
Cultura Física, capitán Carlos Rosales.

TERCER CURSO DE CIENCIAS Y LETRAS

Geometría, Salvador Morán Calderón;
Castellano, Mariano Morán Calderón;
Geografía de C. A., Mariano Morán Calderón;
Historia de América, Guillermo Rivas Arthés;
Inglés, Alberto G. Myers;
Geología y Mineralogía, doctor José Rivas Arthés;

Dibujo, Guillermo Rivas Arthés;
Cultura Física, capitán Carlos Rosales.

CUARTO CURSO DE CIENCIAS Y LETRAS

Física y Manipulaciones de Física, doctor José Rivas Arthés;
Literatura, doctor Enrique Lardé;
Anatomía, Fisiología e Higiene, Salvador Morán Calderón;
Historia de C. A., Mariano Morán Calderón;
Trigonometría, Salvador Morán Calderón;
Francés, doctor Enrique Lardé;
Mecanografía, Guillermo Rivas Arthés;
Cultura Física, capitán Carlos Rosales.

QUINTO CURSO DE CIENCIAS Y LETRAS

Química y Manipulaciones de química, doctor José Rivas Arthés;
Literatura, doctor Enrique Lardé;
Psicología y Lógica, doctor Enrique Lardé;
Cosmografía, doctor José Rivas Arthés;
Francés, doctor Enrique Lardé;
Constitución y Leyes Constitutivas, Mariano Morán Calderón;
Cultura Física, capitán Carlos Rosales.

PRIMER CURSO DE COMERCIO Y HACIENDA

Teneduría de Libros, Guillermo Rivas Arthés;
Aritmética Práctica, doctor Enrique Lardé;
Castellano, Guillermo Rivas Arthés;
Geografía Comercial, Gilberto Aguirre;
Caligrafía, Angel Guzmán;
Inglés, Albert G. Myers;
Mecanografía, Angel Guzmán;
Cultura Física, capitán Carlos Rosales.

PRIMER CURSO DE ENSEÑANZA NORMAL

Pedagogía, Edméé Bellegarrigue;
Idioma Nacional, J. Angel Guzmán;
Lectura y Literatura, J. Angel Guzmán;
Moral y Cívica, Salvador Lemos;
Inglés, Albert G. Myers;
Matemáticas, Guillermo Rivas Arthés;
Historia, Guillermo Rivas Arthés;
Geografía, Gilberto Aguirre;
Zoología, doctor José Rivas Arthés;
Física, doctor José Rivas Arthés;
Botánica, doctor José Rivas Arthés;
Canto, Carlos Recinos;
Caligrafía, J. Angel Guzmán;
Dibujo, Carlos Recinos;
Trabajo Manual, Carlos Recinos.

SEGUNDO CURSO DE ENSEÑANZA NORMAL

Moral, Cívica y Educación Social, Salvador Lemos;
Castellano, Guillermo Rivas Arthés;
Historia Moderna y Contemporánea, Guillermo Rivas Arthés;
Inglés, Albert G. Myers;
Algebra, Salvador Lemos;
Geografía Universal, Gilberto Aguirre;
Psicología y Pedagogía, Edméé Bellegarrigue;
Metodología y Práctica Pedagógica, Edméé Bellegarrigue;
Dibujo, Carlos Recinos;

Educación Física, capitán Carlos Rosales;
Botánica, doctor José Rivas Arthés;
Caligrafía, J. Angel Guzmán;
Educación Industrial y económica, Carlos Auerbach.

TERCER CURSO DE ENSEÑANZA NORMAL

Moral, Cívica y Educación Social, Salvador Lemos;
Castellano, Mariano Morán Calderón;
Francés, doctor Enrique Lardé;
Geometría, Salvador Morán Calderón;
Psicología y Pedagogía, Edméé Bellegarrigue;
Geografía de América, Gilberto Aguirre;
Historia de América, Guillermo Rivas Arthés;
Física, doctor José Rivas Arthés;
Higiene Escolar, José Angel Guzmán;
Mineralogía y Geología, doctor José Rivas Arthés;
Dibujo, Carlos Recinos;
Canto y Sofec, Carlos Recinos;
Educación Industrial y Económica, Carlos Auerbach.

CUARTO CURSO DE ENSEÑANZA NORMAL

Moral, Cívica y Educación Social, Salvador Lemos;
Literatura, doctor Enrique Lardé;
Cosmografía, doctor José Rivas Arthés;
Lógica, doctor Enrique Lardé;
Sociología, Gilberto Aguirre;
Psicología y Pedagogía, Edméé Bellegarrigue;
Metodología y Práctica, Edméé Bellegarrigue;
Pedagogía de Kindergarten, J. Angel Guzmán;
Química, doctor José Rivas Arthés;
Biología, Salvador Morán Calderón;
Francés, doctor Enrique Lardé;
Pedagogía Familiar, etc., J. Angel Guzmán;
Pintura, Carlos Recinos;
Música, Carlos Recinos;
Arte en el Hogar, J. Angel Guzmán;
Educación Estética, J. Angel Guzmán;
Constitución, etc., Mariano Morán Calderón;
Médico del Establecimiento, doctor Carlos Lardé.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2088 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

A propuesta del señor Subdirector del Externado de San José, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de profesores de los cinco Cursos de Ciencias y Letras, que fungirán durante el presente año lectivo en el mencionado Centro, en la forma siguiente:

PRIMER CURSO

Aritmética, Ing. León Cuéllar;
Castellano, Br. Mariano Cáceres;
Geografía Universal, Br. Francisco Arrieta;
Historia Universal, Br. Roberto Lara Velado;
Inglés, Presb. José E. Quiñónez;
Botánica y Agricultura, Dr. Miguel Valle Peña;
Dibujo, Prof. Rafael Lara Tadei.

SEGUNDO CURSO

Algebra Elemental, Ing. León Cuéllar;
Castellano, Presb. Salvador Navarrete;
Geografía Universal, Br. Francisco Arrieta;
Historia Universal, Br. Roberto Lara Velado;
Inglés, Prof. Benjamín Barrientos Z.;
Zoología, Br. Salvador Batieta Mena;
Dibujo, Prof. Rafael Lara Tadei.

TERCER CURSO

Geometría, Presb. José E. Quiñónez;
Castellano, Dr. Miguel Valle Peña;
Geografía de América Central, Presb. Salvador Navarrete;

Historia de América, Presb. Salvador Navarrete;
Inglés, Prof. Benjamín Barrientos Z.;
Geología y Mineralogía, Dr. Miguel Valle Peña;
Dibujo, Prof. Rafael Lara Tadei;

CUARTO CURSO

Nociones de Física, Presb. José E. Quiñónez;
Literatura, Presb. Marcos Gordoá;
Anatomía, Física e Higiene, Dr. Mariano Cáceres;
Historia de América Central, Presb. Salvador Navarrete;

Trigonometría, Presb. José E. Quiñónez;
Francés, Presb. Salvador Navarrete;
Manipulaciones de Física, Presb. José E. Quiñónez.

QUINTO CURSO

Nociones de Química, Presb. José E. Quiñónez;
Literatura, Presb. Marcos Gordo;
Psicología y Lógica, Presb. Marcos Gordo;
Meteorología y Cosmografía, Ing. León Cuéllar;
Francés, Presb. Salvador Navarrete;
Constitución y Leyes, Br. Ricardo Mena Valenzuela;
Manipulaciones de Química, Presb. José E. Quiñónez.

Profesor de Cultura Física para todos los Cursos, Ing. León Cuéllar.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 112 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de las carreteras a cargo de dicha Junta, al señor Francisco Chávez, en lugar del señor José López Córdova, quien sesó en sus funciones el último de abril de este año. El nombrado devengará el sueldo mensual de noventa colones [C. 90 00], que le será pagado de los fondos propios de aquella Corporación, a partir del 8 del mes en curso. El presente acuerdo deja sin efecto el acuerdo No. 106, fechado erróneamente a 25 de abril próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 111 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 116 del Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Ramo de Fomento,] Clasificación 3,900, y vista la orden de pago respectiva, se pague a don Ventura Penado, la cantidad de cincuenta colones [C. 50.00], valor de una factura por cinco (5) capas de hule impermeable, que ha suministrado para servicio de los Ordenanzas de las oficinas de Obras Públicas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 275 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de mayo de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con un mil colones (C. 1000.00), el Art. 12 Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, suma que se tomará del Art. 1, consignado en la misma Parte del respectivo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 276 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1934.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundas Enfermeras del Establecimiento, a Natalia Funes y Angela María Castro, en sustitución de Lastenia Durán y Modesta Marroquín. Las nombradas devengarán desde el día en que comiencen a desempeñar sus empleos, los sueldos que les asigna el Acuerdo de 29 de septiembre de 1933, que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 277 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1934.

A solicitud de la Dirección del Cementerio de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Dirección para que, del Art. 20. (Eventuales), Parte II del Presupuesto Especial vigente, erogue la suma de cuarenta colones [C. 40.00], en el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por Roberto Ramos, entre el 19 de febrero y 4 de abril del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 278 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital General de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Dirección, para que, con cargo al Art. 12 [Eventuales], Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la suma de cuarenta colones [C. 40.00], valor de una lápida de mármol para la tumba de Sor Anselma Cabrera, quien prestó largos e importantes servicios al Establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 279 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital General de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer portero del Establecimiento, a don Luis Rivas Aguilar, en sustitución de don Ladislao Henríquez, que renunció. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala el Acuerdo de 6 de octubre de 1933, que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 274 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Miguel Peralta Lagos, Practicante del Manicomio Central, en sustitución del bachiller Daniel Ulises Rodríguez, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija el Acuerdo de 29 de septiembre de 1933, que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente. (Imp. Tim. pagados C. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 194 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de la población de Jerusalén—departamento de La Paz—en la forma siguiente:

Presidente, don Jesús Arias;
1er. Vocal, don Ruperto Rodríguez;
2o. Vocal, don Baltasar Alfaro;
Secretario, don José Octavio Córdova.

Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 195 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de la ciudad de Cojutepeque, en la forma siguiente:

Presidente, señor Delegado de Sanidad;
1er. Vocal, doctor Celestino Rodríguez Suay;
2o. Vocal, doctor Rafael Urrutia Fantolli;
3er. Vocal, doctor Francisco Uriel Alvarez;
4o. Vocal, don J. Max. Díaz;
5o. Vocal, presbítero Domingo B. Pazzuelo;
6o. Vocal, doctor Francisco Alberto Olano;
Secretario, profesor Manuel de J. Cañas.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 196 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Guaymango, departamento de Ahuachapán, en la forma siguiente:

Presidente, don Antonio Méndez;
1er. Vocal, don Gilberto García;
2o. Vocal, don Pedro Rodríguez;
Secretario, don Gregorio Aguirre Gómez.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las atribuciones y facultades que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 197 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de la villa de San José de Guayabal, departamento de Cuscatlán, en la forma siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, señor Comandante Local;
2o. Vocal, don Juan Francisco Aguirre;
Secretario, don Bernabé Lovo.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 198 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 29 del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de la población de San Marcos, de este departamento, en la forma siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, señor Comandante Local;
2o. Vocal, señor Director de la Escuela;
Secretario, señor Secretario Municipal.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación

en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 199 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, en la forma siguiente:

Presidente, don Florencio Rivas;
1er. Vocal, don Manuel Antonio Santos;
2o. Vocal, don Bonifacio Barahona;
3er. Vocal, don Cipriano López;
4o. Vocal, don Simón Durán Alvarado;
Secretario, don Daniel Durán.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 200 Palacio Nacional:
San Salvador 28 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de la villa de Tecoluca, departamento de San Vicente, en la forma siguiente:

Presidente, don Lino Pazras;
1er. Vocal, don Felipe Ayala;
2o. Vocal, don Juan Arévalo;
Secretario, don José Montes.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 201 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 29 del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en la forma siguiente:

Presidente, doctor Gabriel de Jesús Serrano;
1er. Vocal, bachiller Julio Pérez;
2o. Vocal, don Miguel Méndez;
3er. Vocal, don Rafael Flores González;
4o. Vocal, don Silverio Juárez;
Secretario, don Saturnino Rodríguez Canizales.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 202 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo

al Art. 7100 [Eventuales del Ramo de Sanidad], del Presupuesto General vigente, y vista la orden de pago N.º 302, se pague a J. D. Méndez, de esta plaza, la suma de cuatrocientos cincuenta colones [c. 450.00], valor de una refrigeradora marca "Frigidaire", para servicio del Instituto de Vacuna de la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la oficina de origen bajo el N.º. 76.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Documentos relativos a la aceptación de la Mackay Radio and Telegraph Corporation al convenio de tráfico celebrado con el Supremo Gobierno.

TRADUCCION

En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 16 de noviembre del año de mil novecientos treinta y tres, ante mí, Carlton B. Fitchett, Notario Público del Condado de Dutchess, Estado de Nueva York, autorizado para ejercer en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, personalmente compareció Austin Y. Tuel, comerciante, casado, nativo y ciudadano de los Estados Unidos de América y residente del barrio de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, y también compareció C. R. McPherson, abogado, casado, nativo y ciudadano de los Estados Unidos de América y residente en la ciudad de Bernardsville, Condado de Somerset, Estado de Nueva Jersey, los cuales me consta que son, respectivamente, Vicepresidente y Secretario auxiliar de la Compañía de Radio y de Telégrafo Mackay—incorporada—corporación debidamente organizada y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, E. E. U. U., según aparece de la copia certificada del Certificado de Incorporación archivado en la oficina del Secretario de Estado del Estado de Delaware el día 13 de septiembre de 1926, copia que ha sido certificada por el Secretario de Estado del Estado de Delaware y que tengo ante mí, habiendo sido electos para dichas funciones en la Sesión Annual de la Junta de Directores de la Compañía de Radio y de Telégrafo Mackay—incorporada—celebrada con el quorum legal presente el diez de enero de 1933, conforme aparece en el Libro de Actas de dicha Corporación, el cual tengo ante mí, y yo, el Notario, certifico que los comparecientes actualmente ejercen las dichas funciones y tienen el pleno ejercicio de sus derechos civiles, sin que yo sepa nada en contra y que, en mi concepto gozan de la capacidad legal necesaria para hacer la presente declaración como funcionarios de dicha Corporación.

Los comparecientes declaran que en la sesión ordinaria de la Junta de Directores de la Compañía de Radio y de Telégrafos Mackay—incorporada celebrada con el quorum legal presente el día quince de noviembre de 1933, se adoptó la resolución siguiente:

"Resuelve que Austin Y. Tuel, Vice-Presidente, y C. R. Mc Pherson, Secretario Auxiliar, quedan por el presente autorizados en nombre y representación de la Compañía de Radio y de Telégrafo Mackay para aceptar el contrato relativo al intercambio de comunicaciones radiotelegráficas celebrado con el Gobierno de la República de El Salvador y ejecutado por Víctor Manuel Escobar, Director General de los Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, a nombre de dicho Gobierno y por John A. Norman, en representación de la Compañía, contrato que fué aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de El Salvador con fecha 30 de octubre de 1933, y publicado en el "Diario Oficial" de dicha República de El Salvador el 10 de noviembre de 1933".

Yo, el Notario, certifico que lo anterior es una copia verdadera y correcta de dicha resolución, según aparece en el Libro de Actas de la Corporación, el cual tengo ante mí y que en virtud de la autorización que les da dicha resolución en sus respectivas capacidades de Vice-Presidente y de Secretario Auxiliar de la dicha Corporación, en nombre y representación de la Compañía de Telégrafo y de Radio Mackay—incorporada—aceptan el contrato relativo al intercambio de comunicaciones radiotelegráficas celebrado con la República de El Salvador y ejecutado por Víctor Manuel Escobar, Director General de Telégrafos y Teléfonos y Radio Nacionales, a nombre y en representación de dicho Gobierno, y por John A. Norman, en representación de la Compañía de Radio y Telégrafos Mackay—incorporada—, contrato que fué aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de El Salvador fechada el 30 de octubre de 1933 y publicada en el "Diario Oficial" de dicha República de El Salvador el 10 de noviembre de 1933.

Yo, el Notario, habiendo leído en toda su extensión este instrumento sin interrupción alguna a los comparecientes y a los testigos instrumentales, presentados para el caso, los señores William B. Dunn, comerciante, casado, nativo y ciudadano de los Estados Unidos de América y residente en el Barrio y Condado de Richmond, ciudad y Estado de Nueva York y William J. Pallas, Comerciante, casado, nativo y ciudadano de los Estados Unidos de América y residente en Ballerose, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, a quienes conozco y sin impedimento legal, rehusaron hacer uso del derecho que les dije que tenían de leer personalmente este instrumento y habiéndoles explicado la fuerza legal de sus cláusulas, que encontraron correctas, las que comprendieron perfectamente y conocieron los efectos legales de las mismas, los comparecientes ratifican este instrumento y lo firman en nombre de la Compañía de Radio y de Telégrafos Mackay—incorporada—, haciendo uso el Secretario Interino del sello de la Corporación, ante mí y en presencia de los testigos mencionados, todo lo cual certifico yo, el Notario.

Por la Compañía de Radio y de Telégrafo Mackay—incorporada—

Firmado: A. Y. Tuel,
Vice-Presidente.

Firmado: C. R. Mc Pherson,
Secretario Auxiliar.

Testigos: William B. Dunn,
William J. Pallas.

Ante mí:
Carlton B. Fitchett,
Notario Público.

Cuarto sesión celebrada por la Junta de Químicos y Farmacia, a las quince horas del día diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Méndez, Vocal 1o.; Salvador Alberto Zelaya, Vocal 2o.; Carlos Alcaine, Síndico; y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión, fué aprobada; acordándose ampliar el acuerdo No. XIII.

I—Vistas las existencias de sustancias estupefacientes y el consumo de ellas habido en la República, se acordó, que para el presente año rija la siguiente clasificación y cuotas que podrán importar los establecimientos autorizados:

Primera Clase: S. Rodríguez & Co., Farmacia Americana, San Salvador. J. M. Castro & Co., Farmacia Central, San Salvador. Bang & Co., Farmacia Cosmos, San Salvador, y Hospital Rosales.

Segunda Clase: J. Fuente y Co., Farmacia el Aguila, Sonsonate. F. J. Aguirre, Farmacia La Reforma, San Salvador. Cristiani & Co., Farmacia Santa Lucía, San Salvador. Farmacia del Ejército, San Salvador. Luis Charlaix, Farmacia Cruz Roja, San Miguel. Reina Guerra & Co., Laboratorio, San Salvador. Benefi-

cencia Pública, San Salvador. G. Scheye y Co., Farmacia Mundial, Santa Ana.
Tercera Clase: Leonidas Alvarenga, Farmacia Alvarenga, San Salvador. G. L. Argueta,

Farmacia el Aguila, Santa Ana. J. Antonio Pino, Farmacia Pino, San Vicente. V. M. Huevo, Farmacia Central, Santa Tecla.

CUOTAS

	1a. Clase	2a. Clase	3a. Clase
Morfina.....	100 Gramos	50 Gramos	25 Gramos.
Cocaína.....	100 "	50 "	25 "
Heroina.....	20 "	5 "	3 "
Eucodal.....	10 "	5 "	3 "
Opio en Polvo.....	1,000 "	500 "	200 "
Opio, Extracto blando de.....	200 "	50 "	20 "
Opio, Extracto fluido de.....	300 "	200 "	100 "
Coca, Hojas de.....	1,500 "	1,000 "	500 "
Coca, Extracto blando de.....	50 "	25 "	10 "
Coca, Extracto fluido de.....	1,000 "	500 "	200 "
Cáñamo, Extracto blando de.....	25 "	10 "
Cáñamo, Extracto fluido de.....	100 "	50 "	20 "
Láudano Sydenham.....	10,000 "	5,000 "	2,000 "
Elixir Paragórico, Extracto fluido.....	4,000 "	2,000 "	1,000 "
Dower.....	10,000 "	5,000 "	2,000 "
Clorodina.....	2,000 "	1,000 "	500 "
Ampollas:			
Sedol.....	1,800 ampollas	900 ampollas	860 ampollas
Pantopón.....	1,800 "	900 "	360 "
Cocaína.....	240 "	120 "	60 "
Morfina de 0.01 Gr.....	300 "	120 "	60 "
Morfina de 0.02 Gr.....	300 "	120 "	60 "

II— Leído el acuerdo No. XIII del acta de la sesión celebrada el día 20 de marzo próximo pasado, referente a la cancelación de la licencia para importar, anunciar y vender en la República la especialidad farmacéutica "LAXO-OL" se acordó agregar otras razones más que ha tenido la Junta para verificar dicha cancelación.

1a.—El poder con que gestionó don Manuel Pérez, no está autorizado conforme a las leyes salvadoreñas.

2a.—El referido poder debió extenderse en el papel sellado correspondiente, y en todo caso habiendo sido otorgado en el exterior, debe tener adheridos los timbres de ley equivalentes en valor al papel sellado correspondiente.

3a.—La firma del Cónsul salvadoreño en Milán, no está autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde debió pagarse el valor del papel sellado respectivo del poder.

4a.—Por no haber presentado el señor Pérez, el atestado legal comprobatorio de estar autorizada la venta de dicho producto en el país de origen.

En consecuencia, cancélase la autorización que con fecha 14 de junio de 1929, se extendió al Dr. Rafael Toscani del domicilio de Milán, Italia.

III—El Dr. Francisco J. Aguirre, solicita autorización para importar de la Casa E. Merck de Darmstadt, Alemania, (5) cinco kilos Láudano Sydenham; (5) cinco kilos polvos de Dower; (1) un kilo hojas de Coca; (500) quinientos gramos Opio en polvo; (500) quinientos gramos extracto fluido de Coca; (50) cincuenta gramos extracto blando de Opio; (50) cincuenta gramos extracto fluido de Cáñamo Indio; (10) diez gramos extracto blando de Cáñamo Indio y (5) cinco gramos de Heroína.

Encontrándose el petitorio del Dr. Aguirre, de conformidad con la ley y Reglamento del Ramo, se acordó extender la licencia respectiva.

IV—Don Baltasar Montes, Médico y Cirujano de este domicilio, solicita, como representante de la Sociedad Montes Gallo, autorización para fabricar, anunciar y vender las especialidades farmacéuticas "Jabón del Gallo" y "Emplasto Sanativo del Gallo", cuya preparación técnica, estará a cargo del farmacéutico Dr. Francisco J. Aguirre. Presenta todos los documentos de ley; vistos el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico de la Comisión Médica integrada por los doctores G. Arrieta Rossi, M. A. Vilanova y M. L. Porras, los cuales son favorables al Jabón y desfavorables al Emplasto, se acordó inscribir como especialidad farmacéutica el "Jabón del Gallo", y denegar la autorización para el "Emplasto del Gallo", por no reunir las cualidades que señala la ley.

V—Don Mercedes Reynado, idóneo en Farmacia, vecino de Olocuilta, departamento de La Paz, solicita licencia para abrir al servicio público una Farmacia en Guaymango, departamento de Ahuachapán; agrega todos los documentos que señala la ley, y encontrándolos de

conformidad, se acordó conceder lo pedido.

VI—Don José Bojórquez comunica, que desde el mes en curso, queda cerrada la Farmacia de propiedad de los señores Bojórquez & Co., establecida en el valle de San Jerónimo, jurisdicción de Metapán, estando debidamente solvente, se acordó cancelar la licencia.

VII—Se acordó cancelar todas las especialidades farmacéuticas que adeudan el impuesto anual hasta el año de 1933, inclusive.

VIII—Se acordó dirigir comunicación a don Fernando Aguilar, a fin de que informe qué horas trabaja en su Farmacia el regente de ella.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Augusto Gómez Z.,

Presidente.

Arturo Rivas M.,

Vocal 1o.

Carlos Alcaine,

Sindico.

S. A. Zeloya,

Vocal 2o.

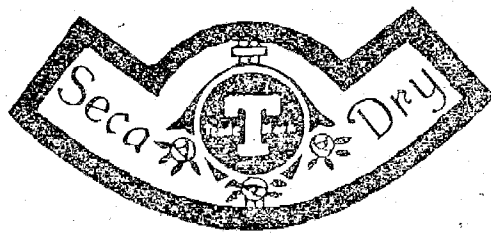
Elias Menjivar,

Secretario.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emilio Cáceres Batizag, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de la sociedad colectiva comercial "R. Mesa Ayau y Compañía", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en dos marbetes o etiquetas que se usan conjuntamente y en los que figura la marca "T", como sigue:



Uno de los marbetes de figura irregular está formado de un cuarto de circunferencia en la parte inferior, dos líneas rectas hacia arriba inclinadas hacia el interior; dos rectas con inclinación hacia abajo uniéndose en los extremos de un octavo de circunferencia. En el centro la letra "T" en tinta dorada dentro de una circunferencia roja; a la izquierda de la "T" la palabra "Trade" y a la derecha "Mark" en blanco; debajo dibujos caprichosos en dorado lo mismo que la orilla de la etiqueta y en letra gótica negra a los lados de la circunferencia las palabras "Seca" y "Dry"



La otra etiqueta es de forma regular con sus cuatro

esquinas en curva; en el centro de la parte superior la misma "T" y circunferencia ya descritas anteriormente; a los lados dibujos caprichosos en dorado y en medio y rodeada por otros dibujos caprichosos en dorado las palabras "Tropical" "Dry" en letra gótica negra y abajo de estas expresiones "Ginger-Ale" en tinta negra. Fuera del dibujo y en la parte inferior y en tinta roja las palabras "LA TROPICAL" San Salvador C. A. en tinta roja y en letras mayúsculas corrientes. Esta viñeta se coloca en el cuerpo de la botella, y sus contornos son dorados; y sirve para distinguir y proteger el producto denominado Ginger-Ale desde su fabricación y comercio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta E., Srlo. 2

Inscripción de Propiedad Artística

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 128 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: No. 307. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusiva de la composición literaria titulada: "Al son de la guitarra", poesía de la cual declara ser autor, que empieza así: "Densa nieve cubre....." y termina así:..... siempre en mi corazón".—Considerando: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana.—Resuelve: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos siete del libro respectivo, y bégase saber la presente resolución publicándose en el Diario Oficial para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel López H.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Augsburg. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintidós de abril del corriente año, se ha declarado heredera abintestato de Benita María Luisa y María Nicomedes, ambas de apellido Abrego o Martínez, fallecidas en esta ciudad, de donde eran domiciliadas la primera el veintiocho de mayo de mil novecientos veintinueve y la segunda el primero de julio de mil novecientos treinta, a la señora Luisa Abrego, en concepto de abuela ilegítima por parte de la madre de las causantes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Itebasco, a las dieciséis horas del día dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Ool. Castro M., Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del presente mes se ha declarado heredero de los bienes de doña Celia Wippen de Dreyfus, fallecida en París el cinco de febrero del año próximo pasado, a don Jaime Dreyfus, habiéndole dado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio. Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las nueve horas de este día, ha sido declarado definitivamente heredero del difunto Luis Villacorta, que fué originario y vecino de la población de San Luis de la Reina y que falleció a las tres de la tarde del día dos de julio del año de mil novecientos treinta y tres, en el cantón Moyucal, de la jurisdicción de la población de su domicilio, a su menor hijo natural reconocido, Bruno Orellana, representado por su madre ilegítima señora Higinia Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—Daniel Portillo, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha siete de marzo del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor Benjamín Antonio Herrera, fallecido en Tonacatepec, que el dieciséis de noviembre del año pasado, los hijos legítimos de éste, señores Francisco Antonio, Angela, Candelaria, Catalina y Bertila, todos de apellido Herrera, a quienes se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y tres cuartos del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo. 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito. Hace saber: que en auto proveído por este Juzgado, con fecha veintiseis del mes próximo anterior, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Antonia Ramírez fallecida en el cantón Llano Grande, jurisdicción del Guayabal, su último domicilio, a las cuatro horas del día de enero de este año, a sus hijos legítimos Néstor, Miguel, Luis, Santos e Isabel, todos de apellido Rodríguez; también se han declarado herederos abintestato de la misma difunta a los menores Manuel Angel, Efraim, Rosalío, José Israel y Josefina, todos de apellido Tomasino Cerón, representados por su padre legítimo Raimundo Tomasino Cerón, quienes suceden por derecho de representación de su madre legítima Antonia Rodríguez de Tomasino Cerón, fallecida en el cantón Llano Grande, jurisdicción del Guayabal, su último domicilio, a las veinte horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos, e hija legítima de Antonia Ramírez causante de esta sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas del primero de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florantino Leiza, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que han sido declarados herederos de la finada Felipa Henríquez, sus hijos legítimos Cruz, María Antonia, Fernando, José, Jesús, Hermilino y Juan Rasmón Guadalupe, lo mismo que sus nietos Alfonso, María Lucila y José Moisés Guadalupe. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Ivorra Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, del difunto Norberto Amaya a Manuel Amaya, Concepción Valle y Francisca Amaya de Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las diez y tres cuartos de la tarde del día diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, del catorce del mes corriente, fueron declarados herederos abintestato del difunto José Ledislaw Rodríguez, sus hijos naturales María del Carmen y José Alfredo Chicas Rodríguez, representados, en las diligencias, por su madre Dolores Chicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Arce, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiseis de abril del año en curso, a las diez horas, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don José López fallecido en la ciudad de Anapa a las veintiseis días del mes de noviembre del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Joaquina, Stefanio, Vicente, Lucio, Santiago, Manuela y Leoncía, todos de apellido López; confiriéndoseles a los herederos, conjuntamente, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo. 1

CURADURIAS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las quince horas y media del día ocho del corriente mes, se ha nombrado a don Federico de Jesús Rivera curador interino de los menores José y Antonio Irabets, por encontrarse completamente desamparados. Y se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores expresados, para que dentro del término de treinta días se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valdez, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente, ha sido declarada yacente la herencia de don Rafael Figueroa Posada fallecido en esta ciudad, a las dieciocho horas y media del cinco de abril próximo pasado; y se ha nombrado curadora de la sucesión, a su madre doña Dolores Posada; a quien se le ha conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para que ocurra a deducirlo en el tiempo legal el que tenga derecho preferente a la curaduría o acepte la herencia, si la conviniere.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina G.—J. Gómez Castro, Srlo. 2

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente a las diez y media horas, se ha declarado yacente la herencia del difunto Ignacio Rodríguez, conocido por Pedro Perreira; y se ha nombrado curador para que la represente, al procurador don Juan Ayala Garay. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo. 2

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de los corrientes, a las nueve horas, se ha nombrado, interinamente, tutor de la menor desamparada, María Luisa Calderón, de oficio domiciliar, de este domicilio, con residencia en la ciudad de Santa Ana, al señor don Benjamín Sandoval Luna, mayor de edad, agricultor, de ese vecindario; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la indicada menor Calderón, para que se presenten a deducirlo en la forma de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y M., Srlo. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, en vista de los documentos y respectivos informes rendidos, por haber transcurrido el plazo que fija la ley sin que se haya aceptado la herencia de don Alberto Luna, hijo, se ha declarado yacente dicha herencia y se ha nombrado curador de ella al doctor Pedro Enrique Luna, quien ya aceptó dicho cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Antonio Ochoa.—V. S. Rosales, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las diez horas y media del dieciséis de mayo del año corriente, se ha declarado legalmente desamparada a la menor Julia Coronado, hija legítima de Encarnación Coronado, del domicilio de Nahalingo, y se ha nombrado tutor de la expresada menor, al doctor Julio Abraham Eltrera, abogado y de este domicilio, para que la represente. Cítase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Maya, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha quince del corriente a las diez horas, se ha nombrado curadora testamentaria de la menor María Yolanda Mangula, a la señorita Ana Isabela Mangula; como sustituta de la señorita Rosa Amelia Flores, quien no aceptó este cargo. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutoría en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo. 1

El infrascrito Abogado Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Hierros de Herrar, y por ser dispensada su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de los semovientes siguientes: una novina prieta, paños blancos y un toro barroso herrados con el toro de esta figura..... Estos semovientes fueron presentados al posto de esta Alcaldía por don Leopoldo López por encontrarse vagando. En la Tesorería Municipal de ésta se encuentra en depósito la suma de cuatro colones cincuenta centavos, como sobrante de la liquidación correspondiente.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a las dieciséis horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Camilo Ruiz.—P. A. Galán, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del doctor Raúl Arango, de parte de doña Victorra Durán viuda de Arango, doctor Aristides Arango, señ rita Constela Arango y de los menores Rosa Constela, conocida por Constela; María Mercedes, conocida por Mercedes; Esperanza Margarita, conocida por Esperanza; Hilda Herminia, conocida por Mina y Juan Víctor Manuel de Jesús, conocido por Víctor Manuel, todos de apellido Arango; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, de parte de Ramón, Mi-

guel de Jesús, conocido por Miguel, Sabino Tomás, conocido por Tomás, Isidoro y José de la Cruz, conocido por Cruz, los cinco de apellido Méndez, y con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó Telesfora Herrera, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hija legítima de la causante los demás, nombrándose interinamente a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, gestionando dichos aceptantes por medio de su apoderado doctor José Antonio Recinos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las catorce horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Octavio Castro M., Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Aquilino Martínez, por parte de su hermano legítimo Félix Martínez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Ivorra Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

Ricardo Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Socorro Ouelar, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre legítimo Nicanor Ouelar; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chachupá, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Ivorra Gómez.—P. Rosales, Srlo. 1

Marcos Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el fallecido don Santos Méndez, por parte de sus hijos legítimos Delfino y María Dolores, los dos de apellido Méndez, y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Ant. Ochoa.—P. S. Rosales, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fecha dieciséis de abril anterior, se citó por aceptada con beneficio de inventario, por parte de los señores Pedro José Toribio Molina, las herencias intestadas de sus padres legítimos Norberto Molina y Luisa Mons, fallecidos en el cantón Los Planes de La Laguna de esta jurisdicción, en donde fueron domiciliarios, el cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos, respectivamente; por parte de los señores Ursula y María Encarnación Esrada Molina, con igual beneficio, la herencia intestada que le ha heredado su madre legítima María Presentación Molina, fallecida en esta ciudad de su domicilio, el diez de abril de mil ochocientos noventa y nueve, y por derecho de transmisión, por parte de los mismos, las herencias de los señores Molina y Mons, nombrados. Con el mismo beneficio y por parte de los señores Sebastián y Manuel Brindley, se tienen por aceptadas las herencias de Felicitana de Jesús Molina, que fué esposa del primero y madre legítima del segundo, y que falleció en el cantón Los Planes de La Laguna nombrado, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos; y por transmisión de su causante, las de Norberto Molina y por parte de Manuel Brindley, la herencia de su abuela Luisa Mons, ya mencionada; nombrándose a los aceptantes conjuntamente, administradores y representantes interinos de las respectivas herencias con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Liberiano A. García, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto dictado el día de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Babina Ester Gallo de Valdés, conocida generalmente por Emma Gallo de Valdés, la herencia intestada que le ha heredado su padre legítimo don Benjamín Gallo Restrepo, que fué de este domicilio, fallecido en la ciudad de San Salvador, donde accidentalmente residía, a las veintitrés horas del veintidós de marzo del año próximo pasado, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martino A. García, Srlo. 1

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de las corrientes a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Angela Peraza viuda de Magaña, que falleció a las cinco horas del diez y seis de noviembre del año recién pasado en el cantón El Llano, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Horacio, Matías y Moisés, los tres de apellido Magaña; asimismo se ha tenido por aceptada, siempre con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó la misma doña Angela Peraza viuda de Magaña, en la sucesión de su difunto hijo legítimo Modesto Magaña, de parte de los mismos Horacio, Matías y Moisés Magaña, por derecho de transmisión en dicha sucesión, en concepto éstos de hijos y hermanos legítimos de los causantes, respectivamente; en consecuencia, se ha nombrado a los aceptantes en carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y M., Srlo.

Enrique Campos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta Braulio Aparicio, por parte de su hija legítima Fidella Ester Quintanilla, nombrándose a ésta interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—Daniel Portillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Catarino Ruiz, por parte de Emeterio de Jesús Ruiz, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Leiza, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución iniciada por doña Elena Mansur, y continuada por su apoderado general doctor Carlos Alberto Liévano, contra el coronel Romualdo Antonio Quintero y don Antonio Rivas Padilla, reclamándose cantidad de colonas, intereses y costas se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero, una porción de terreno que antes fué rústica y hoy urbanizada situada al Sur del barrio San Jacinto, en la ciudad de San Salvador, de noventa y cuatro metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados, mide y linda: al Norte, con el lote número cuatro de Luz Calvo de Escalante, en cincuenta y tres metros; al Oriente, con el mismo lote número cuatro, once metros cincuenta centímetros; al Sur, con terreno de José Molina, hoy de José Larín en cincuenta y cuatro metros y al Poniente, avenida en proyecto de por medio, con lote número dos de María Virginia Delgado conocida por Virginia Calvo en veinticuatro metros cincuenta centímetros. Segundo un solar situado en el mismo barrio ya mencionado, predio que fué rústico hoy en urbanización y que contiene una casa, midiendo el solar cincuenta metros ochocientos treinta y cinco milímetros de Oriente a Poniente, y dieciséis metros seiscientos treinta y cinco milímetros de Norte a Sur y linda: al Sur, con predio de los Cobar; al Oriente, el de María Espinola Castro; al Poniente, calle en proyecto de por medio, predio del doctor José León Narváez; y al Norte el de Miguel Ángel Burgos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber que por ejecución seguida por el doctor Angel Battle, como apoderado de doña Esperanza Calderón de Battle, contra la sucesión de Pedro Ruedas, representada por Manuel y Teófila Rivas Ruedas, Josefina y Santos Evaristo Monroy, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica situada en el cantón Las Arañas, de esta jurisdicción, como de ocho a diez manzanas de capacidad, de setenta áreas cada una, formada de dos porciones: la primera, de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, camino en medio, finca de la sucesión de Felipe Campos; al Norte, la de Blas Guzmán; al Poniente, con otra de la sucesión ejecutada; y al Sur, con finca de la mortual de Pedro Ruedas. La segunda porción tiene más o menos la misma extensión de la anterior y linda: al Oriente, con terreno de María Carranza;

al Norte, el de Miguel Escobar; al Poniente, con el de Simón Jaco, camino en medio; y al Sur, con el de Dolores González. La finca así formada linda en general: al Oriente, con terreno de Estefanía Escobar, camino en medio, y sin él, con el de Antonio Campos; al Poniente, con finca de doña Carlota viuda de Manóe; al Norte, con finca de Antonio Escobar, mediando camino; y al Sur, con finca de Antonio y N. Campos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Julio Alfaro, contra Otiliano Henríquez, por cantidad de colonas que le adeuda, se venderá en el mejor postor, en este Juzgado, un terreno rústico, sito en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, que tiene de extensión ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente y Sur, con terreno que fué de Margarita Panameño viuda de Velásquez, calle en medio; al Poniente, con el de Salomé Graudós y Otiliano Henríquez; y al Norte, con el de Federico Henríquez, antes de Margarita Panameño viuda de Velásquez, quebrada en medio. Quien quisiera hacer posturas que ocurra que se lo admitirá siendo legales.

Juzgado de Paz: Tenacatepeque, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Anzures.—Manuel Calderón O., Srlo. Intó.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Esteban Antonio Gálvez, de veintiséis años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, cultivadas de café, situadas en el lugar denominado "Loma del Nispero" de esta jurisdicción y distrito, departamento de Usulután, que mide y linda: la primera porción: al Norte, ciento cincuenta y siete metros con fines del solicitante; al Oriente, ciento setenta y ocho metros con finca de Clotilde Gálvez de Chorro, quebrada de por medio; al Sur, ciento veintidós metros con finca de Tránsito Silla; y al Poniente, con finca de Clotilde Gálvez de Chorro, camino de por medio, estando cercada de alambre por los rumbos Sur y Poniente. La segunda porción mide y linda: al Norte ciento cincuenta y siete metros con finca de Marcelino Granada y Clotilde Gálvez de Chorro, quebrada de por medio; al Sur ciento cincuenta y siete metros con finca del solicitante; el rumbo Poniente es irregular así: de la esquina Sur Oeste, de aquí al Oriente, ciento sesentidós y medio metros, de aquí vuelve al Norte, cincuenta metros al Norte, con sesentidós y medio metros hasta el mejor esquina del rumbo Norte, y linda con finca de Clotilde Gálvez de Chorro, camino de por medio y de Cirilo López, estando cercada de alambre esta segunda porción por sus rumbos Norte, Sur y Poniente. La capacidad aproximada de la primera porción es una hectárea noventa y siete áreas y treinta y ocho metros cuadrados, y la segunda, dos hectáreas sesentidós áreas y cincuenta metros cuadrados; que no son predios dominantes ni sirvientes, sin ningún gravamen ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna, habiendo adquirido la primera porción por compra a doña Mercedes Gálvez, de este domicilio, y la segunda por herencia de la señorita Adela Gálvez que fué también de este domicilio, estimando ambas porciones en tres mil colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Jucutapa, doce de mayo mil novecientos treinta y cuatro.—V. M. Balcera.—Z. L. Castro, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Ocorio, mayor de edad, aserrador de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar o predio urbano que de buena fe posee en el barrio Santa Lucía de esta población, el que adquirió por compra a la señora Francisca Ocorio, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, que aun vive, no siendo dominante ni sirviente, apreciándolo en cien colonas, teniendo por medidas lineales y linderos: al Oriente, veinticuatro metros cien milímetros con fundo de Juana Ocorio, cerco propio en medio; al Norte, diez metros cien milímetros, con fundos de Juliana Morán y Laureano Vicente, cercos de los colindantes en medio; al Poniente, veinte y cuatro metros cien milímetros, con fundo de Antonio Hernández, cerco propio en medio; y al Sur, nueve metros cuatrocientos diez y ocho milímetros, con fundos de Ezequiel Gómez y de Pepito Guerra, calles de por medio, perteneciendo los colindantes a este domicilio; sus mejores son, cuatro árboles de izote, uno en cada esquina del predio, además sin cargas ni derechos reales proindiviso con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Comacopelón de Ataco, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Gregorio Alvarado.—J. Sixto Granada, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Sigüenza, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de media manzana de extensión superficial, situado en el cantón Corral Viejo, de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Santiago Morales, de por medio camino que conduce a Santa Cruz Michapa; al Norte, con terrenos de Efigenio Chacón, de por medio cerco de alambre propio del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos del mismo Efigenio Chacón, de por medio cerco de alambre propio del terreno

no en descripción; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Domingo Chávez representada por Jesús Chávez, de por medio, cerco de paja. El terreno descrito lo hubo por compra a Efigenio Chacón, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en doscientos colonas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tenacatepeque, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Anzures.—J. Humberto Marroquín, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Prudencio García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana situados en el barrio El Cañario, de esta villa, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros ochenta centímetros y linda con casa y solar de Casimira Santiago, de por medio, cerco de paja de la colindante; al Norte, mide veintidós metros noventa centímetros y linda con terreno de Alejandro Gavidia, de por medio, quebrada denominada la Laguneta; al Poniente, mide treinta y cinco metros noventa centímetros y linda con la calle que conduce a la misma quebrada la Laguneta; al Sur, mide treinta y siete metros diez centímetros y linda con la calle que conduce a Michapa. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en quinientos colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tenacatepeque, marzo ocho de mil novecientos treinta.—Elias E. Barriere.—J. H. Marroquín, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Sabastiania Robles, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial aproximadamente treinta y cinco áreas, y por linderos: al Oriente, terreno de Juan Gregorio Arauz; al Norte, terreno de Jacinto Cruz; al Poniente, terreno de Felipe Arauz Esquivel; y al Sur, terreno de Julián Arauz, mediando entre los colindantes, caminos vecinales, siendo dichos colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos F. Quintanilla.—O. Alvarado Srlo.

Abraham Soto Martín, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Mercedes Barrera, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto denominado "Las Piedronas", en los suburbios del barrio de San José de esta villa y linda: al Oriente, con terreno de don Heronimo García, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con otro terreno de la solicitante señorita Barrera, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la señorita Edelmira Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señorita Edelmira Ramos, cerco de alambre de la colindante de por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo la solicitante por compra a don Heronimo García, lo estima en quinientos colonas y sus colindantes son de este domicilio, con excepción de la señorita Edelmira Ramos, que es del domicilio de Zacatecoluca. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonuico, siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Martín.—Vicente Rodríguez Durán, Srlo. I.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Joya, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de "Las Flores", de esta misma ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuya medida y colindantes son los siguientes: por el Oriente, mide veintidós metros sesenta centímetros, lindando por este rumbo con solar de Graciela Hernández de Padilla, calle de por medio; por el Norte, mide ciento dos metros sesenta centímetros, lindando por este rumbo con solares de Santiago Escobedo y del coronel don Juan Vicente Vidal, divididos por unas cercas de piedra de mi propiedad; por el Poniente, mide veinte y tres metros cuarenta y nueve centímetros, y linda con el río de esta ciudad; y por el Sur, mide ciento cinco metros, lindando con solar y casa en construcción de propiedad del coronel don Juan Vicente Vidal, conteniendo una casa de habitación sobre techos, paredes de bahareque, cubierta de tejas con tres puertas a los lados Poniente, Norte y Sur, y dos corredores por los rumbos Norte y Poniente, y mide de largo nueve metros sesentidós centímetros, inclusive el corredor; y de ancho ocho metros cuarenta y cinco centímetros, inclusive el corredor; ambos inmuebles lo estima en la suma de cuatrocientos colonas, no tiene proindivisión con ninguna otra persona, ni derechos de tercero que deban ser respetados; no siendo tampoco predio dominante ni sirviente; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco, departamento de Morazán, a las once horas del día

centores de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Victoriano Méndez.—Justo Pastor Aguilar, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Hermilio Pineda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de la capacidad de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar "Chagüitres" del cantón Horcones, en esta jurisdicción, el cual ha adquirido por posesión de más de diez años seguidos, siendo sus linderos: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Nazario González; al Poniente, con terreno de Domingo González; y al Sur, con terrenos de Domingo González y Atanasio Gutiérrez. En el fundo hay dos casas, paredes de adobe, techo de tejas; la primera de ocho varas de largo por seis de ancho, la segunda de seis varas de largo por cinco de ancho con sus correspondientes. Los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Palma, veis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—C. A. Duarte.—Eusebio Velásquez, Srlo.

Octaviano Flores Belgar, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido el señor Francisco Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, como poseedor de buena fe, título de propiedad de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio de la Merced, de esta ciudad, cuyo solar mide y linda: al Oriente, treinta metros, casa y solar de Clementina Lario; al Norte, veintidós metros, y solar de Eliseo Rogel; al Poniente, veinticuatro metros, calle en medio y solares de Carlos Ortiz y Eusebio Herráiz; y al Sur, veintidós metros, casa y solar de Juan Reyes; los colindantes todos son de este domicilio; y la casa ubicada en el fondo solar está construida a sus expensas, techo de tejas, sobre horcones, paredes de tezaca, que mide ocho metros de frente, por ocho de ancho, inclusive el corredor; y el solar lo hubo por compra a Margarita Hernández, ya finada, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y los estimo dichos inmuebles en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores B.—Ramiro E. Pineda, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Marcelina Mendoza, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón El Carmen, de este pueblo, siendo el primero, de doce áreas de extensión superficial, contiene una casa de paja, corredores de tejas, de ocho varas de largo por cinco de ancho, y linda: al Oriente, terreno de Eulalia González, cerco de brotones de amate, jacote, jote, jote y tuna dividen; al Norte, terreno de Eulalia González, brotones de jote, jote, tuna y amate dividen; al Poniente, terreno de Macario Velásquez, cerco de paja dividen; y al Sur, terreno de Jacinto Hernández, camino y canal dividen. El segundo predio que es de doce áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, terreno de Cipertino Aguillón, cerco de paja dividen; al Norte, terreno de Crescencio López, cerco, paja, brotones de jote, amate y jacote dividen; al Poniente, terreno de Crescencio López, paja, un pito y correchada dividen; y al Sur, terreno de Santiago Hueso, camino y canal dividen. Ambos terrenos no son sirvientes al dominante, no tienen carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona, lo hubo por posesión prescrita y los estimo en cincuenta colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: El Carmen, a las dieciséis horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo Hernández.—J. López, h., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María de la O. Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de veintidós áreas, fértil, cultivado de café y árboles frutales, situado en el punto llamado La Calaverna, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de José Román Durán, servidumbre de por medio propia de Macario Mártil, mide cuarenta metros ochenta y nueve centímetros, brotones de varios maderas de por medio y de esquinero un tiempo; al Norte, con calle nacional que va a San Salvador y finca que fué de Anita Soto y Lisandro Guzmán, hoy de María Durán, brotones de distintas maderas y de esquineros un madrecazo y un jocote, mide cuarenta metros; al Poniente, con terreno que fué de Higinio Mártil y Rafaela Letona, hoy de Felipe Cáceres, cerco de pito, jote, y madrecazo, mojon esquinero un jocote, mide treinta y seis metros veintidós centímetros; y al Sur, con el de Macario Mártil y Jesús Mártil Letona, brotones de varias clases de por medio y de esquinero un madrecazo, mide cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros. Todos los brotones son propios menos los del rumbo Sur, que son de los colindantes. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y lo estimo en ciento cincuenta colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Martín, once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Arias Lemus.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gabriel Quijada, mayor de edad, escribano y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con las construcciones que contiene situado en el barrio El Centro de esta villa, y de un terreno rústico de la capacidad de una y media manzana de extensión superficial o sean una hectárea cinco áreas, inculto, fértil, situado en los suburbios de esta población, al rumbo Oriente, siendo los linderos y dimensiones del primero de los inmuebles, los siguientes: al Oriente, quince metros, calle de por medio, con solar de Gerardo Soto; al Norte, setenta y cinco metros, calle de por medio, con solares de Carlos Federico Nejarro, Anita Ordeñana y sucesión de Demasio Rivas; al Poniente, diez y ocho metros, calle de por medio, casa y solar de Salvador Maldonado; y al Sur, mita en una parte, treinta y siete metros veintidós centímetros, con solar de Rafael Mejivar, brotones de por medio y al otro lado mide diez y cuatro metros con una y solar de Benigna Agrón de López, pared de por medio que los divide. El segundo inmueble tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Rafael Soto, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Amillo cerco de por medio del latrocero; al Poniente, con solares de María Cortés, Eulalia Medina, Rufina Hernández, Micaela Martínez de Grande y de Francisco Burgos, cerco de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Euligio Medina, cerco de paja del latrocero. Dichos inmuebles los hubo el interesado por posesión prescrita, los posee quieto y pacíficamente sin interrupción, desde hace más de diez años no son sirvientes al dominante, no tienen carga o derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y los estimo conjuntamente en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las diez horas del día diez y siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Evaristo Cartagena.—Alfonso Orantes, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores José Francisco Gómez y a su hija Leonor Juana, ambos mayores de edad, de este domicilio, el primero carpintero, y a su quinta de oficios domésticos, solicitando en consecuencia de las estimo título de propiedad de un solar urbano en el cual tienen construida una casa de tejas cuyos linderos son: al Oriente, linda con casa Jorge Bondek, pared de por medio propia del colindante, mide doce metros; al Sur, con el mismo Bondek, pared metálica propiedad del colindante, mide dieciséis metros; al Poniente, calle de por medio y casa de Pablo Alvarado, mide doce metros; y al Norte, calle de por medio y casa de Felipe Gómez, mide dieciséis metros. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo adquirieron por compra a Bernardino Argueta ya difunto. Lo estiman en tres mil colones siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonuelco, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Elias Alvarado.—A. A. Santos, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María de la O. Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de veintidós áreas, fértil, cultivado de café y árboles frutales, situado en el punto llamado La Calaverna, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de José Román Durán, servidumbre de por medio propia de Macario Mártil, mide cuarenta metros ochenta y nueve centímetros, brotones de varios maderas de por medio y de esquinero un tiempo; al Norte, con calle nacional que va a San Salvador y finca que fué de Anita Soto y Lisandro Guzmán, hoy de María Durán, brotones de distintas maderas y de esquineros un madrecazo y un jocote, mide cuarenta metros; al Poniente, con terreno que fué de Higinio Mártil y Rafaela Letona, hoy de Felipe Cáceres, cerco de pito, jote, y madrecazo, mojon esquinero un jocote, mide treinta y seis metros veintidós centímetros; y al Sur, con el de Macario Mártil y Jesús Mártil Letona, brotones de varias clases de por medio y de esquinero un madrecazo, mide cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros. Todos los brotones son propios menos los del rumbo Sur, que son de los colindantes. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y lo estimo en ciento cincuenta colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Martín, once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Arias Lemus.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

casas de tejas al lado de la calle con mediana al Sur, y otras construcciones interiores; estando el inmueble relacionado, inscrito por traspaso a favor de dichas instituciones bajo el número ciento cuarenta y cuatro, folio docecientos setenta y ocho y siguiente del Libro treinta y dos de Cabañas. Tercero: Una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de San Sebastián de la expresada población, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada treinta y ocho metros; en la primera Sección, que linda con solar y casa de don José Leiva López mide dieciséis metros; en la segunda Sección, que linda con el patio de la parte de la casa vendida a las señoras Estebana, Victoria y Babna Burgos, doce metros, y en la tercera Sección, que linda con el mismo patio de las expresadas señoras Burgos, diez metros, mediando en la primera y segunda Sección, paja; y en la tercera, una línea que parte de un árbol de leaico, que queda junto al tapal, línea recta a un brotón de jote, pasando por un árbol de lino; al Norte, trece metros en línea recta y linda con la parte de la casa vendida a las expresadas señoras Burgos desde el mojon de jote, línea recta al primer pilar del corredor de la casa grande, hasta la pared, y de aquí por la otra pared que divide la salina de esquina con la sala grande, hasta la pared de la calle; al Poniente, veinte y siete metros con casa de Nicomedes Hernández e Inés Bona ro, mediando la calle del Calatrán; y al Sur, veintidós y seis metros, con solar de doña María Arévalo de Castro, medianía en parte tapal, cerco de palo-pique. El inmueble relacionado está inscrito por traspaso a favor de la Universidad Nacional y el Hospital Rosales, bajo el número diecinueve cincuenta y siete, folios cuatrocientos noventa y uno siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Cuarto.—Un solar urbano situado en los suburbios del barrio de "Los Desamparados", de Ilobasco hacia el Sur-Este, cercado en contorno de piedra y paja como de setenta áreas de capacidad, al que se llega por el camino que del panteón de los colorados comunica con la calle que conduce al de don Francisco Iraheta, lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Mercado, camino de por medio; al Norte, con el de Bernardino Mercado; al Poniente, con el de don Pedro Hernández; y al Sur, con el de Alejo Rosales. Quinto.—Una casa y solar situada en el barrio de San Miguel, de la ciudad de Ilobasco, como de seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros ciento dieciséis milímetros de ancho. La casa tiene un corredor al lado interior y está ubicada sobre paredes de adobe, cubierta de tejas; y el solar tiene doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo, y cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, lindante, todo el inmueble: al Oriente, con solar de Tránsito Merino, paredes de adobe de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Catarino Castillo y Anteo Franco, divididos por cerca de brotones con éste; al Poniente, con el solar del mismo señor Franco pared y cerco de brotones de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Gregorio Castillo, mediando la calle "El Porvenir". Los dos inmuebles anteriormente relacionados, no están inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de dichas instituciones, porque las escrituras otorgadas a favor de la difunta Inés Romero, tampoco lo están. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—J. A. Castillo, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores José Francisco Gómez y a su hija Leonor Juana, ambos mayores de edad, de este domicilio, el primero carpintero, y a su quinta de oficios domésticos, solicitando en consecuencia de las estimo título de propiedad de un solar urbano en el cual tienen construida una casa de tejas cuyos linderos son: al Oriente, linda con casa Jorge Bondek, pared de por medio propia del colindante, mide doce metros; al Sur, con el mismo Bondek, pared metálica propiedad del colindante, mide dieciséis metros; al Poniente, calle de por medio y casa de Pablo Alvarado, mide doce metros; y al Norte, calle de por medio y casa de Felipe Gómez, mide dieciséis metros. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo adquirieron por compra a Bernardino Argueta ya difunto. Lo estiman en tres mil colones siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonuelco, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Elias Alvarado.—A. A. Santos, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María de la O. Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de veintidós áreas, fértil, cultivado de café y árboles frutales, situado en el punto llamado La Calaverna, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de José Román Durán, servidumbre de por medio propia de Macario Mártil, mide cuarenta metros ochenta y nueve centímetros, brotones de varios maderas de por medio y de esquinero un tiempo; al Norte, con calle nacional que va a San Salvador y finca que fué de Anita Soto y Lisandro Guzmán, hoy de María Durán, brotones de distintas maderas y de esquineros un madrecazo y un jocote, mide cuarenta metros; al Poniente, con terreno que fué de Higinio Mártil y Rafaela Letona, hoy de Felipe Cáceres, cerco de pito, jote, y madrecazo, mojon esquinero un jocote, mide treinta y seis metros veintidós centímetros; y al Sur, con el de Macario Mártil y Jesús Mártil Letona, brotones de varias clases de por medio y de esquinero un madrecazo, mide cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros. Todos los brotones son propios menos los del rumbo Sur, que son de los colindantes. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y lo estimo en ciento cincuenta colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Martín, once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Arias Lemus.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gabriel Quijada, mayor de edad, escribano y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con las construcciones que contiene situado en el barrio El Centro de esta villa, y de un terreno rústico de la capacidad de una y media manzana de extensión superficial o sean una hectárea cinco áreas, inculto, fértil, situado en los suburbios de esta población, al rumbo Oriente, siendo los linderos y dimensiones del primero de los inmuebles, los siguientes: al Oriente, quince metros, calle de por medio, con solar de Gerardo Soto; al Norte, setenta y cinco metros, calle de por medio, casa y solar de Salvador Maldonado; y al Sur, mita en una parte, treinta y siete metros veintidós centímetros, con solar de Rafael Mejivar, brotones de por medio y al otro lado mide diez y cuatro metros con una y solar de Benigna Agrón de López, pared de por medio que los divide. El segundo inmueble tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Rafael Soto, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Amillo cerco de por medio del latrocero; al Poniente, con solares de María Cortés, Eulalia Medina, Rufina Hernández, Micaela Martínez de Grande y de Francisco Burgos, cerco de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Euligio Medina, cerco de paja del latrocero. Dichos inmuebles los hubo el interesado por posesión prescrita, los posee quieto y pacíficamente sin interrupción, desde hace más de diez años no son sirvientes al dominante, no tienen carga o derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y los estimo conjuntamente en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonuelco, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Elias Alvarado.—A. A. Santos, Srlo.

SUBASTAS

El infrascripto Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerna y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se vendieron en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ochenta milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brígido García, calle de Cidric de por medio; al Norte, ochenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pías" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Seledad Romero de Martínez, calle de "Las Pías" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, medianía cerca de paja. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de la Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número docecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad lindante al Sur-Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintidós y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el ancestral divicilio, que fué del difunto doctor Lucio Alvarado, y está edificando en el solar que se describe siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Este y sus medianías, sin el corredor, y linda con solar y casa de las señoras Octaviano, Jesús, José, Porzanco, Dominga y María Herrera; al Norte, dieciséis metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del templo parroquial, medianía dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros, medidas desde la misma calle en línea recta, con predios de los señores doctor Samuel González, Romanos y Angel González; y al Sur, diecinueve metros veinte y cuatro centímetros, con solar de José Abel, Jesús María y Mercedes Hernández; siendo descrito todo el perímetro por paredes, existiendo una

El infrascripto Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerna y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se vendieron en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ochenta milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brígido García, calle de Cidric de por medio; al Norte, ochenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pías" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Seledad Romero de Martínez, calle de "Las Pías" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, medianía cerca de paja. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de la Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número docecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad lindante al Sur-Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintidós y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el ancestral divicilio, que fué del difunto doctor Lucio Alvarado, y está edificando en el solar que se describe siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Este y sus medianías, sin el corredor, y linda con solar y casa de las señoras Octaviano, Jesús, José, Porzanco, Dominga y María Herrera; al Norte, dieciséis metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del templo parroquial, medianía dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros, medidas desde la misma calle en línea recta, con predios de los señores doctor Samuel González, Romanos y Angel González; y al Sur, diecinueve metros veinte y cuatro centímetros, con solar de José Abel, Jesús María y Mercedes Hernández; siendo descrito todo el perímetro por paredes, existiendo una

El infrascripto Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerna y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se vendieron en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ochenta milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brígido García, calle de Cidric de por medio; al Norte, ochenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pías" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Seledad Romero de Martínez, calle de "Las Pías" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, medianía cerca de paja. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de la Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número docecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad lindante al Sur-Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintidós y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el ancestral divicilio, que fué del difunto doctor Lucio Alvarado, y está edificando en el solar que se describe siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Este y sus medianías, sin el corredor, y linda con solar y casa de las señoras Octaviano, Jesús, José, Porzanco, Dominga y María Herrera; al Norte, dieciséis metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del templo parroquial, medianía dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros, medidas desde la misma calle en línea recta, con predios de los señores doctor Samuel González, Romanos y Angel González; y al Sur, diecinueve metros veinte y cuatro centímetros, con solar de José Abel, Jesús María y Mercedes Hernández; siendo descrito todo el perímetro por paredes, existiendo una

El infrascripto Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerna y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se vendieron en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ochenta milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brígido García, calle de Cidric de por medio; al Norte, ochenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pías" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Seledad Romero de Martínez, calle de "Las Pías" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, medianía cerca de paja. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de la Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número docecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad lindante al Sur-Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintidós y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el ancestral divicilio, que fué del difunto doctor Lucio Alvarado, y está edificando en el solar que se describe siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Este y sus medianías, sin el corredor, y linda con solar y casa de las señoras Octaviano, Jesús, José, Porzanco, Dominga y María Herrera; al Norte, dieciséis metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del templo parroquial, medianía dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros, medidas desde la misma calle en línea recta, con predios de los señores doctor Samuel González, Romanos y Angel González; y al Sur, diecinueve metros veinte y cuatro centímetros, con solar de José Abel, Jesús María y Mercedes Hernández; siendo descrito todo el perímetro por paredes, existiendo una

El infrascripto Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerna y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se vendieron en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ochenta milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brígido García, calle de Cidric de por medio; al Norte, ochenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pías" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Seledad Romero de Martínez, calle de "Las Pías" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, medianía cerca de paja. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de la Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número docecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad lindante al Sur-Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintidós y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el ancestral divicilio, que fué del difunto doctor Lucio Alvarado, y está edificando en el solar que se describe siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Este y sus medianías, sin el corredor, y linda con solar y casa de las señoras Octaviano, Jesús, José, Porzanco, Dominga y María Herrera; al Norte, dieciséis metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del templo parroquial, medianía dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros, medidas desde la misma calle en línea recta, con predios de los señores doctor Samuel González, Romanos y Angel González; y al Sur, diecinueve metros veinte y cuatro centímetros, con solar de José Abel, Jesús María y Mercedes Hernández; siendo descrito todo el perímetro por paredes, existiendo una

El infrascripto Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerna y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se vendieron en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ochenta milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brígido García, calle de Cidric de por medio; al Norte, ochenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pías" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Seledad Romero de Martínez, calle de "Las Pías" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, medianía cerca de paja. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de la Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número docecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad lindante al Sur-Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintidós y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el ancestral divicilio, que fué del difunto doctor Lucio Alvarado, y está edificando en el solar que se describe siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Este y sus medianías, sin el corredor, y linda con solar y casa de las señoras Octaviano, Jesús, José, Porzanco, Dominga y María Herrera; al Norte, dieciséis metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del templo parroquial, medianía dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros, medidas desde la misma calle en línea recta, con predios de los señores doctor Samuel González, Romanos y Angel González; y al Sur, diecinueve metros veinte y cuatro centímetros, con solar de José Abel, Jesús María y Mercedes Hernández; siendo descrito todo el perímetro por paredes, existiendo una

El infrascripto Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerna y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se vendieron en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ochenta milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brígido García, calle de Cidric de por medio; al Norte, ochenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pías" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Seledad Romero de Martínez, calle de "Las Pías" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, medianía cerca de paja. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de la Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número docecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad lindante al Sur-Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintidós y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el ancestral divicilio, que fué del difunto doctor Lucio Alvarado, y está edificando en el solar que se describe siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Este y sus medianías, sin el corredor, y linda con solar y casa de las señoras Octaviano, Jesús, José, Porzanco, Dominga y María Herrera; al Norte, dieciséis metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del templo parroquial, medianía dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros, medidas desde la misma calle en línea recta, con predios de los señores doctor Samuel González, Romanos y Angel González; y al Sur, diecinueve metros veinte y cuatro centímetros, con solar de José Abel, Jesús María y Mercedes Hernández; siendo descrito todo el perímetro por paredes, existiendo una

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerna y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se vendieron en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ochenta milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brígido García, calle de Cidric de por medio; al Norte, ochenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pías" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Seledad Romero de Martínez, calle de "Las Pías" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, medianía cerca de paja. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de la Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número docecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad lindante al Sur-Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintidós y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el ancestral divicilio, que fué del difunto doctor Lucio Alvarado, y está edificando en el solar que se describe siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Este y sus medianías, sin el corredor, y linda con solar y casa de las señoras Octaviano, Jesús, José, Porzanco, Dominga y María Herrera; al Norte, dieciséis metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del templo parroquial, medianía dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros, medidas desde la misma calle en línea recta, con predios de los señores doctor Samuel González, Romanos y Angel González; y al Sur, diecinueve metros veinte y cuatro centímetros, con solar de José Abel, Jesús María y Mercedes Hernández; siendo descrito todo el perímetro por paredes, existiendo una

El infrascripto Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerna y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se vendieron en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ochenta milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brígido García, calle de Cidric de por medio; al Norte, ochenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pías" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Seledad Romero de Martínez, calle de "Las Pías" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, medianía cerca de paja. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de la Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número docecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad lindante al Sur-Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintidós y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el ancestral divicilio, que fué del difunto doctor Lucio Alvarado, y está edificando en el solar que se describe siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Este y sus medianías, sin el corredor, y linda con solar y casa de las señoras Octaviano, Jesús, José, Porzanco, Dominga y María Herrera; al Norte, dieciséis metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del templo parroquial, medianía dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros, medidas desde la misma calle en línea recta, con predios de los señores doctor Samuel González, Romanos y Angel González; y al Sur, diecinueve metros veinte y cuatro centímetros, con solar de José Abel, Jesús María y Mercedes Hernández; siendo descrito todo el perímetro por paredes, existiendo una

El infrascripto Juez, Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerna y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se vendieron en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros treinta y cinco milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ochenta milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brígido García, calle de Cidric de por medio; al Norte, ochenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pías" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Seledad Romero de Martínez, calle de "Las Pías" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, medianía cerca de paja. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de la Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número docecientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad lindante al Sur-Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintidós y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el ancestral divicilio, que fué del difunto doctor Lucio Alvarado, y está edificando en el solar que se describe siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Este y sus medianías, sin el corredor, y linda con solar y casa de las señoras Octaviano, Jesús, José, Porzanco, Dominga y María Herrera; al Norte, dieciséis metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del templo parroquial, medianía dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros, medidas desde la misma calle en línea

delito de lesiones en Celestino Saldaña y al ex guardia Benjamín Menjivar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Ant. Cchoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 2

Licitación Municipal No. 50

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, saca a licitación pública, bajo la base de ochocientos dieciséis colones C. (816.00), la construcción de los siguientes muebles para las escuelas rurales mixtas de los cantones San Roque, San Miguel, Zacamil y Delicias del Norte, de aquí la jurisdicción:

- 60 pupitres bipersonales, con la cubierta de un metro tres pulgadas de largo por dieciséis pulgadas y tres cuartos de ancho; el fondo de atrás de seis pulgadas y cuarto, con un entrepaño de ocho pulgadas y tres cuartos, a razón de C. 10.00 cada uno..... C. 600.00
 - 4 cómodas pequeñas, de un metro diez centímetros de alto y noventa centímetros de ancho, de los entrepaños, dos gavetas y dos hojas con sus correspondientes llaves, a razón de C. 25.00 cada una....., 100.00
 - 4 mesas de metro y medio de largo por setenta y cinco centímetros de ancho, con gavetas y sus llaves respectivas, a razón de C. 5.00 cada una....., 20.00
 - 4 pizarrones, de un metro y medio de largo por setenta y cinco centímetros de ancho, con sus correspondientes tripodes, a C. 10.00 cada uno....., 40.00
 - 4 sillas corrientes, enjuncadas, a C. 4.00 cada una....., 16.00
 - 4 mapas de El Salvador, a C. 10.00 cada uno....., 40.00
- Total..... C. 816.00

La madera de los muebles deberá ser de buena calidad, prefiriéndose el cedro, a excepción de las sillas que serán de laurel.

El pago de estos muebles lo hará la Tesorería Municipal de Mejicanos—por contados o por planillas semanales, según convenga al contratista—del producto del 5% de sus rentas destinadas a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante. El contratista deberá rendir fianza hipotecaria por la suma de quinientos colones (C. 500.00), para responder: 1o. Por la ejecución de los muebles en el tiempo que se convenga; y 2o. Por las cantidades que se le anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de San Salvador o a la Alcaldía Municipal de Mejicanos.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Riada.

2

Licitación Municipal No. 51

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, saca a licitación pública, bajo la base de TRESCIENTOS VEINTICUATRO COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C. 324.50), la construcción de los siguientes muebles, para servicio de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad:

- 10 sillas de madera de caoba, barnizadas de muñeca y tapizadas con pieles..... C. 141.60
- 2 sillones de caoba barnizados de muñeca y tapizados con pieles....., 47.20
- 1 sofá de caoba, (parte regular acostumbrado), también barnizado de muñeca y forrado con pieles....., 47.20
- 1 mesa de 3 varas de largo por 48 pulgadas

de ancho, de caoba, también barnizada de muñeca..... " 88.50
Total..... C. 324.50

El valor de estos muebles será pagado por la Tesorería Municipal de Nueva San Salvador—por abonos, o de una sola vez al recibirse la obra a satisfacción de la Municipalidad—de la partida del Art. 23, Capítulo XI, Parte II de su Presupuesto vigente ("Mobiliario y Herramientas").

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante.—El contratista deberá rendir fianza hipotecaria de TRESCIENTOS VEINTICUATRO COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C. 324.50), para responder: por la ejecución de la obra en el tiempo convenido, y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de La Libertad o a la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas, del día siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Alfaro.

3-2

Licitación No. 87

(Segunda publicación.)

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Subdirector General de Contribuciones, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5477—conocimiento No. 59 de fecha 22 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de *ciento setenta y cinco Alcohómetros y cinco Ebulloscopios*, para servicio de los Inspectores de Hacienda ambulantes, Fábricas Centrales y Depósitos Fiscales de Aguardientes de la República, de la forma y condiciones siguientes: 100 Alcohómetros sin termómetro, centesimales *Gay-Lussac*, que produzcan totalmente la escala de 0° a 100° [apropiados para Inspectores ambulantes]. No es preciso que estos 100 alcohómetros sean de la clase controlada por los Laboratorios Oficiales de ensayo del Conservatorio del país de origen.

25 Alcohómetros corrientes, sin termómetro, centesimales *Gay-Lussac*, para pesar aguardientes bajos comprendidos entre 0° y 35° [propios para Fábricas Centrales]. Estos alcohómetros deben ser de los controlados por los Laboratorios Oficiales de ensayo del Conservatorio del país de origen.

25 Alcohómetros corrientes, sin termómetros, centesimales *Gay-Lussac*, para determinar la graduación mediana de la riqueza alcohólica de los aguardientes ordinarios entre 35° y 70° [propios para Fábricas Centrales]. Estos alcohómetros deben ser de los controlados por los Laboratorios Oficiales del país de origen.

25 Alcohómetros corrientes, sin termómetros, centesimales *Gay-Lussac*, para medir los alcoholes propiamente dichos, que marquen 70° a 100° [adecuados para Fábricas Centrales]. Estos alcohómetros deben ser de los controlados por los Laboratorios Oficiales del país de origen.

5 Ebulloscopios, con todos sus accesorios propios para estimar exactamente la riqueza alcohólica de los líquidos alcohólicos, (vinos, etc., etc.)

La persona a favor de quien se otorgue la contrata para la provisión de los aparatos mencionados, presentará en su oportunidad una certificación del Jefe de los Laboratorios Oficiales del país de origen, debidamente autenticada por el respectivo Cónsul de esta República.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 18 de junio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presen-

tadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General, el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 86

[Segunda publicación]

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, del Ministerio de Instrucción Pública, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5423—conocimiento No. 58, del 21 del corriente mes, se saca a licitación pública la construcción de *cientos pupitres bipersonales*, de madera de cedro o conacaste, para servicio de las Escuelas Oficiales del departamento de Santa Ana, de las dimensiones siguientes: 75 pupitres bipersonales: cubierta largo 1 metro por 40 centímetros, altura parte superior 68 centímetros, parte inferior 62½ centímetros, asiento altura 38 centímetros, ancho 25 centímetros, respaldo altura 65 centímetros. 25 pupitres bipersonales: cubierta largo ¾.50 cm. x 0.40 cm., altura parte superior ¾.78, parte inferior 0.71½, asiento altura 39 cm.; ancho 27 cm., respaldo altura 65 cm. La madera debe ser bien seca y sana. Los oferentes antes de hacer sus propuestas deben ver los modelos en las Oficinas de Provisión y Alojamiento Escolar, para elaborar sus presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 7 de junio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 83

(Quinta publicación)

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Auditor General, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5425—conocimiento No. 55 de fecha 21 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los útiles de escritorio, que a continuación se expresan, para servicio de oficinas del Gobierno, así:

- 200 cajas de papel carbón de 100 hojas cada una, tamaño 8½ x 13½";
- 12 docenas cintas para máquinas de escribir, media pulgada de ancho, calidad Standard, surtidas;
- 200 rollos papel para máquina sumadoras;
- 200 litros tinta para escribir azul-negra;
- 50 litros tinta para escribir, roja;
- 12 tinteros de vidrio, dos depósitos, estilo sencillo;
- 10 resmas papel factura corriente, color blanco;
- 580 pliegos papel secante, 19 x 24", peso 100 lbs. resma.
- 2 docenas porta-secantes, estilo corriente;
- 6 gruesas canteros, estilo corriente;
- 20 resmas papel de segunda copia, de 16 lbs. la resma, 22 x 34" en colores;
- 12 docenas reglas de madera con filetes de

- metal, de 18 pulgadas.
- 3 docenas canastas de alambre para papeleras, estilo corriente;
- 12 docenas borradores de goma para máquinas de escribir, redondos;
- 12 docenas borradores de goma para máquinas de escribir, Van diek finos.
- 1 gruesa porta-papeles o manecillas de oficina, tamaño mediano;
- 1 gruesa porta-papeles o manecillas, tamaño pequeño;
- 1 gruesa porta-papeles o manecillas, tamaño grande;
- 3,000 folders de manila, tamaño oficio, para archivos;
- 6 cajas bandas de hule para papeles, $\frac{1}{2}$ de libra cada caja;
- 10 litros tinta para sellos de hule, colores rojo, azul.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día viernes 8 de junio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General, el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 84

(Quinta publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto No. 5424-conocimiento No. 56, de fecha 21 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de *quinientos noventa y ocho libros, de diferentes folios*, para la contabilidad de las Oficinas Fiscales de la República. Los libros deben ser de $37\frac{1}{2}$ centímetros de largo por 26 centímetros de ancho, con rayado en las columnas hasta para unidades de un millón, papel de calidad regular, pasta consistente y debiendo llevar al dorso la inscripción correspondiente, por ejemplo: "Caja—Tribunal Superior de Cuentas". Las cantidades que se necesitan son las siguientes:

- 5 libros para Diario, compuestos de 250 páginas cada uno;
- 5 libros para Diario, compuestos de 100 páginas cada uno;
- 10 libros para Caja, compuestos de 400 folios cada uno;
- 8 libros para Caja, compuestos de 350 folios cada uno;
- 5 libros para Caja, compuestos de 300 folios cada uno;
- 5 libros para Caja, compuestos de 250 folios cada uno;
- 10 libros para Caja, compuestos de 200 folios cada uno;
- 30 libros para Caja, compuestos de 150 folios cada uno;
- 10 libros para Caja, compuestos de 100 folios cada uno;
- 10 libros para Caja, compuestos de 80 folios cada uno;
- 60 libros para Caja, compuestos de 50 folios cada uno;
- 20 libros para Caja, compuestos de 40 folios cada uno;
- 70 libros para Caja, compuestos de 30 folios cada uno;
- 80 libros para Caja, compuestos de 20 folios cada uno;
- 2 libros para Mayor, compuestos de 100 folios cada uno;
- 14 libros para Mayor compuestos de 40 folios cada uno;

- 30 libros para Mayor, compuestos de 60 folios cada uno;
- 8 libros para cuentas corrientes compuestos de 300 folios cada uno.
- 8 libros para cuentas corrientes compuestos de 250 folios cada uno.
- 8 libros para cuentas corrientes compuestos de 200 folios cada uno.
- 10 libros para cuentas corrientes compuestos de 150 folios cada uno.
- 10 libros para cuentas corrientes compuestos de 100 folios cada uno.
- 20 libros para cuentas corrientes compuestos de 50 folios cada uno.
- 10 libros para cuentas corrientes compuestos de 30 folios cada uno.
- 20 libros para Impuestos Directos compuestos de 250 páginas cada uno.
- 30 libros para Depósitos y Fondos Específicos de 40 páginas cada uno.
- 50 Libros para Especies Fiscales compuestos de 30 páginas cada uno.
- 20 libros para Toma Razón de planillas y gastos de 70 páginas cada uno.
- 20 libros para Toma Razón de planillas y gastos de 50 páginas cada uno.
- 10 libros para Actas compuestos de 400 páginas cada uno.

598 libros.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 14 de junio del año corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría General, el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 85

(Quinta publicación)

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Correos, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5426-conocimiento No. 57 de fecha 21 del corriente mes, se saca a licitación pública una emisión de sellos postales corrientes, grabados en planchas de acero, para impresión en alto relieve, con tintas finas y brillantes; trabajo que deba ejecutarse en una casa del exterior de reconocida reputación y que pueda garantizar ampliamente su cometido. Las principales condiciones para la celebración del contrato, serán las siguientes:

- 19—Impresión de las cantidades y valores siguientes:
- | | |
|----------------------------------|--------------|
| 1,000,000 de sellos de @ 0.01... | @ 10,000.00 |
| 3,000,000 " " " " 0.02... | 60,000.00 |
| 1,400,000 " " " " 0.03... | 42,000.00 |
| 1,400,000 " " " " 0.05... | 70,000.00 |
| 2,500,000 " " " " 0.08... | 200,000.00 |
| 750,000 " " " " 0.10... | 75,000.00 |
| 800,000 " " " " 0.15... | 120,000.00 |
| 100,000 " " " " 0.50... | 50,000.00 |
| 50,000 " " " " 1.00... | 50,000.00 |
| 11,000,000..... | @ 677,000.00 |

- 29—Los sellos llevarán las dimensiones de 28 m. x 25 m.
- 39—Los sellos llevarán en caracteres latinos la frase: "Correos de El Salvador, C. A."
- 49—En guarismos árabes será impreso el valor que a cada sello corresponde.
- 59—Los sellos deben llevar los distintivos que se expresan a continuación:
 - a) El sello de un centavo, fondo de color violeta, y ostentará la fotografía del Volcán

de Izalco, con la leyenda "Volcán de Izalco"—"Faro de la América Central";

b) El sello de dos centavos, color café, ostentando la fotografía de los baños públicos de la ciudad de Ahuachapán, con la leyenda: "Baños Hidroterápicos de Ahuachapán";

c) El sello de tres centavos, color verde, ostentando la fotografía de la torre principal de la ciudad de San Vicente, con la leyenda, "Torre de San Vicente";

d) El sello de cinco centavos, color rojo, ostentando la fotografía del Hipódromo del Campo de Marte, con la leyenda, "Campo de Marte";

e) El sello de ocho centavos, color azul-oscuro. (Este sello está destinado a la propaganda de nuestro año, cuyo motivo y figura será proporcionado por la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, en su oportunidad.

f) El sello de diez centavos, color amarillo. [Destinado a la propaganda del azúcar que produce El Salvador, motivo y dibujo que proporcionará la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador];

g) El sello de quince centavos, color ocre, servirá para la propaganda del Café, cultivado en El Salvador;

h) El sello de cincuenta centavos, color gris, servirá para la propaganda del Bálsamo de El Salvador;

i) El sello de un colón, color negro, con la fotografía del señor Presidente Constitucional de la República, General Maximiliano H. Martínez.

69—Con respecto a detalles de formato, dibujos, colores, valores y leyendas, ilustrará la Dirección General de Correos.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día sábado 16 de junio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones, tanto en los detalles del trabajo, garantía en la eficiencia y condiciones de pago del valor que se contrate.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Cancha de Gallos

Jesus Rodríguez Villacorta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber que, previa autorización concedida por el Ministerio respectivo, a las once horas del día veinte del mes de junio próximo entrante, y en esta oficina, se rematará en públicos subasta, y en el mejor postor, la Cancha de gallos del cantón La Herradura, de esta jurisdicción, por el término de cuatro años consecutivos, y se fija como base para dicho remate, la cantidad de CINCO COLONES. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona que tenga interés, se presente a esta Alcaldía a hacer la propuesta respectiva.

Alcaldía Municipal y J-fatura del distrito: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. R. Villacorta.—Francisco C. Lebrano, Srio. 1

Observatorio Salsiano

Ayagualo.—[Rep. El Salvador].—Altura: 896 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de mayo de 1934

Presión atmosférica media diurna.....	686.91 mm.
Temperatura media diurna.....	21.7 C.
Temperatura máxima a las 10 h.....	27. " "
Temperatura mínima a las 14 horas.....	20.5 " "
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.7 mm.
Tensión del vapor.....	18.1
Humedad relativa.....	94 por 100
Dirección dominante del viento.....	N.E.
Velocidad del viento por segundo.....	0.9 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas ..	32 km.
Máxima del viento a las 10 h.....	5. mts.
Nebulosidad media.....	9

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 110

San Salvador, sábado 2 de junio de 1934

NUM. 120

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 17, 18 y 19 de mayo último..... 1153

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pago de C. 10.00 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta capital..... 1155

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nómbrese Escribiente de la Contaduría Municipal de la República, a la señorita Electra Brufau (nueva publicación)..... 1155

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se autoriza al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en la escritura pública de compra-venta de un terreno..... 1156

Pago de C. 133.25 a la Casa Nottebohm Trading Company, de esta ciudad..... 1156

Se nombra a don Abraham García, Inspector de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Contribuciones..... 1156

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Traslados, licencia, ascenso y nombramientos de profesores en escuelas de enseñanza pública primaria..... 1156

Se nombra a la señorita Dolores R. Posada, Profesora de la Escuela de niñas de Carolina..... 1156

Reorganizase el personal de profesores de las Escuelas nocturnas de esta capital..... 1156

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se refuerza el Presupuesto Especial del Manicomio Central..... 1157

Nómbrese Agente de Policía del Hospital Rosales, a don Adán Murillo..... 1157

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Pago de C. 90.50 a la Agencia Salvadoreña... .. 1157

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Reyes, Saballos Durán, Sosa, Turcios, Vaquero, Varela, Velz y los suscritos Secretarios.

I)—Resumida la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Se leyó un oficio del señor Subsecretario de Hacienda, por el cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo NO. 36 de 11 del mes en curso. Pasó al archivo.

III)—Informes Previos.

Se acordó pedir los que siguen:

a) Al Ministerio de Instrucción Pública, en la solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, sobre incluir en el nuevo Presupuesto las partidas necesarias para el funcionamiento de tres escuelas rurales mixtas en cantones de su jurisdicción; a iniciativa de la comisión respectiva;

b) Al mismo Ministerio, en la petición de

la Municipalidad y junta de padres de familia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a fin de restablecer la subvención asignada en presupuestos fiscales anteriores al colegio mixto La Inmaculada, de aquella ciudad; por indicación de la referida Comisión;

c) Al mismo Ministerio, en la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután, relativa a crear una escuela nocturna de adultos en dicha población; por insinuación de la comisión aludida;

d) Al mismo Ministerio, en la petición de José F. Figenc, de esta capital, sobre publicar por cuenta del Estado su libro "Cívica y Comentarios a la Constitución de la República; por sugerencia de la comisión antes expresada; y

e) Al Ministerio de Fomento, en la solicitud de la directiva y miembros de la Asociación Deportiva de Sonsonate; a petición de la Comisión Especial de Presupuesto.

VI)—Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, relativa a aprobar el contrato celebrado por la expresada Secretaría con el Agente General de la Navigazioni Libera Triestina, S. A., para el establecimiento de un servicio de vapores en los puertos de la República;

b) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición de Adelina Vallejo, de este domicilio;

c) Al de la Comisión especial nombrada para dictaminar en la solicitud de reconocimiento y cancelación de los gastos ocasionados por la enfermedad y funerales del ex Diputado Proprietario por el departamento de Cuscatlán, don Héctor Vaquero, en el que es de parecer se conceda a la viuda del señor Vaquero, la suma de seiscientos colones en concepto de ayuda del Estado;

d) Al desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la petición de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, relativa a aumentar a quince colones mensuales las cuantías de los alquileres de los edificios escolares de la expresada población; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública;

e) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de Delfina Paz, vivandera de las cárceles públicas de Metapán, departamento de Santa Ana;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

f) Al favorable de las comisiones de Gobernación y Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del último ramo expresado, relativa a eximir del pago de derechos, impuestos y tasas fiscales a las municipalidades de la República;

g) Al favorable de la Comisión de Gobernación, proveído en la solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután, sobre aclarar sus linderos jurisdiccionales por el rumbo Poniente; visto el informe del Ministerio correspondiente;

h) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, a fin de que se le conceda un subsidio de seis mil colones para la construcción de grupos escolares en su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo;

i) Al favorable de la mayoría de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Subcámara de Comerciantes Nacionales de Sonsonate, referente a la construcción de un grupo escolar en la ciudad cabecera; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública; y al voto razonado desfavorable de los Representan-

tes Fuentes Meléndez y Martínez Suárez; y

j) Al favorable de la Comisión de Legislación proveído en la petición del Ministerio de Gobernación, sobre reformar el Art. 10. de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio.

Los cinco dictámenes anteriores se discutirán: el primero al final de esta sesión y los cuatro restantes en la del día de mañana.

V)—A propuesta de la Mesa, integrarán los Representantes Angel, Sosa y Guerra, la Comisión Especial que dictaminará en la solicitud de Alfredo Gallegos, de esta capital, relativa a agregar un inciso al Art. 20. del Decreto Legislativo No. 207 de 6 de octubre de 1933, con el fin de que puedan gozar del beneficio otorgado por el Decreto Legislativo No. 64 de 21 de mayo de 1932, los que exporten algodón que hubieren cultivado antes de la vigencia del primer decreto referido;

El dictamen desfavorable emitido sobre este asunto por la Comisión de Legislación, fué desechado por mayoría en la sesión del día de ayer.

VI)—Solicitudes y Exposiciones:

a) De la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, sobre declarar carretera nacional el camino vecinal Santo Tomás-San Miguel Tepezontes-Lago de Ilopango. Pasó a la Comisión de Fomento después de hacerla suya los Representantes Sosa, Varela, Borja Gómez y Saballos Durán;

b) De los señores Gilberto Valencia R. y Juan Felipe Toruño, Secretarios del Ateneo de El Salvador, relativa a emitir un acuerdo en el que se contemplan las preeminencias de los señores doctor Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores y don Francisco Gavidia, como candidatos al Premio Nobel de la Paz y de la Literatura, respectivamente, con vista de la documentación correspondiente de las labores desarrolladas por ambos ciudadanos en favor de la paz y de la divulgación de la cultura en el mundo. La hicieron suya los Representantes Zelaya, Borja Gómez, Reyes, Castillo, Guerra y Turcios y pasó a la Comisión de Legislación;

c) De Carmen Catalina de los Dolores, Josefa Francisca Paulina y Ana Gertrudía Ulloa, domiciliadas en La Unión, departamento del mismo nombre, referente a que se les otorgue la pensión a que tenía derecho su difunto padre don Santiago Ulloa, quien prestó importantes servicios al país. Pasó con la documentación anexa a la Comisión de Gracia y Justicia;

d) De Miguel Ruiz Araujo, de Ilobasco, departamento de Cabañas, a fin de que se reforme la Ley de Pensiones y Montepios Militares vigente, en el sentido de conceder derecho a los padres adoptivos, para poderle traspasar la pensión que en vida tuvo su hijo adoptivo el capitán mayor Rodolfo N. Ruiz, fallecido en servicio activo en Conjutepeque, a fines del año 1911. Pasó a la Comisión de Legislación;

e) De la Municipalidad y vecinos de Ayutuxtepeque, de este departamento, sobre decretar la introducción del servicio de agua potable a dicha población. Pasó a la Comisión de Fomento; y

f) De Pedro Hernández Díaz, de esta capital, relativa a conceder la gracia de amnistía amplia y absoluta a favor de José Velásquez y siete personas más, todos reos de las cárceles públicas de Zacatecoluca, departamento de La Paz, la cual fué pedida por los mismos favorecidos en sesión del día 14 de los corrientes. Pasó a sus antecedentes.

VII)—Mociones:

a) Del Representante Guerra, sobre aprobar un proyecto de decreto anexo, por el cual se

crea una Comisión Compiladora y Revisora de las Leyes Positivas de la República, encargada de reunir en un solo cuerpo las leyes de la misma especie; de hacer un estudio detenido sobre las mismas, a efecto de procurar el desaparecimiento de las frecuentes antinomias que en la actualidad presentan; y de hacer las oportunas sugerencias para llenar los vacíos de la ley, así como para abreviar los trámites que en la actualidad se oponen a la pronta administración de Justicia, cuyo trabajo, debidamente terminado deberá presentar a la Legislatura de 1935, en el mes de marzo. Pasó a la Comisión de Legislación; y

b) Del Diputado Acevedo, a fin de que se reconsiderase el Decreto Legislativo No. 37 de 14 de este mes, que establece el uso de marcas principales protectoras del café y el bálsamo destinados para la exportación, con el objeto de ampliar a un año y medio el plazo de seis meses concedido en su Art. 7º, para registrar todas las marcas que se usen de conformidad con dicha ley, por estimarlo corto e inconveniente. Pasó con sus antecedentes a la Comisión de Industria.

VIII]—Se continuó la discusión por artículos del proyecto de decreto correspondiente a la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a introducir algunas modificaciones a la Ley de Defensa del Café, con el fin de encomendar a la Asociación Cafetalera de El Salvador, las funciones de la comisión establecida por dicha disposición legal.

De conformidad con lo resuelto en sesión del día 15 del mes en curso, se tuvo como base del debate la copia de la ley en cuestión, tal como quedará con las modificaciones y supresiones que se pretende introducirle, consultando el proyecto aludido y la ley en vigencia.

Los siete artículos de que consta el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, fueron aprobados sin observaciones.

A continuación el Representante Cuéllar Quintanilla hizo moción, para que se ampliara la parte segunda del inciso b) del Art. 4º, aprobado, con el fin de hacer extensivas las cuotas mínimas que obtenga la Asociación Cafetalera de El Salvador en el transporte terrestre, marítimo, etc., del café de los asociados, a los no asociados que constituyen la mayoría de los pequeños productores. Fué aprobada por mayoría absoluta.

Intervinieron en la discusión de esta iniciativa, además del ponente, los Diputados Acevedo, Fuentes Meléndez, Durán Rivas y González.

Seguidamente el Representante Fuentes Meléndez, manifestó tener dudas sobre si existirán o no a la vez la Comisión de Defensa del Café y la Asociación Cafetalera de El Salvador, pues en el tenor de las reformas siempre se continúa haciendo mención del organismo cuya sustitución se ha acordado, estimando también escuetos los considerandos del proyecto aprobado. En la aclaración y discusión de este punto tomaron parte los Diputados Acevedo, González y el Primer Secretario, acordándose finalmente, a propuesta del señor Presidente, coronel Morales, suspender la discusión de este asunto y continuarla en la sesión del día de mañana.

IX]—Se suspendió la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando por enfermedad, el Representante Gavidia (José Paz); con licencia, Carías, Quintanilla, Saravia y Suárez Fiallos; y sin ella, Santos.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srto.

Pablo B. Gómez,
2º. Srto.

Continuación de la décima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenticinco minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Castillo, Cuéllar, Quintanilla, Díaz Ba-

rrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquin, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mora, Orellana Valdés, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Varela, Vela y los suscritos Secretarios.

II)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Se leyó un oficio del señor Subsecretario de Hacienda, por medio del cual devuelve sin sancionar y con observaciones el Decreto Legislativo No. 37 de 14 del mes en curso. Pasó a la Comisión de Hacienda.

III)—Decreto aprobado:

No. 40, de hoy, estableciendo varios arbitrios a favor de la Junta de Fomento de San Miguel.

IV)—Informes previos.

Se acordó pedir los que siguen:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de Joaquín Castillo, Juan Palomo y Ricardo Nuila, empleados de la oficina postal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por insinuación de la Comisión Especial de Presupuesto;

b) Al Ministerio de Instrucción Pública, en la petición del Presidente y Secretario de la Sociedad de Empleados y Artesanos "Rafael Garibay Gutiérrez", de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a iniciativa de la comisión de dicho Ramo; y

c) A la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de José Velásquez y siete reos más, de las cárceles públicas de Zacatecoluca, departamento de la Paz; por sugerencia de la Comisión de Gracia y Justicia.

V)—Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Martín, de este departamento, sobre establecer dos escuelas rurales mixtas en los cantones Rosario y Animas, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo;

b) Al desfavorable de la misma comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel, relativa a crear dos escuelas rurales mixtas en los cantones Llano del Coyol y Meangulo de aquella comprensión; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública;

c) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de jubilación de José Arturo García, de este domicilio.

Se dió segunda lectura a los que siguen:

d) Al favorable de las comisiones de Relaciones Exteriores y Comercio, emitido en la petición del Ministerio del Ramo primeramente expresado, sobre ratificación del Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre El Salvador e Italia, el 19 de marzo anterior;

e) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de reconocimiento y cancelación de los gastos ocasionados por la enfermedad y funerales del ex-Diputado Propietario por el departamento de Cuscatlán, don Héctor Vaquero; en el que es de parecer se conceda a la viuda del señor Vaquero la suma de seiscientos colones en concepto de ayuda del Estado;

f) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en la petición de Adelina Vallejo, de este domicilio;

g) Al desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, a fin de aumentar a quince colones mensuales las cuantías de los alquileres de los edificios escolares de la expresada población; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública;

h) Al desfavorable de la misma comisión, emitido en la petición de Delfina Paz, vivandera de las cárceles públicas de Metapán, departamento de Santa Ana; e

i) Al favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho

ramo, relativa a aprobar el contrato celebrado por la expresada Secretaría con el Agente General de la Navegación Libera Triestina, S. A., para el establecimiento de un servicio de vapores en los puertos de la República.

Los seis dictámenes anteriores se discutirán: el primero, al final de esta sesión; los cuatro siguientes, en la del día de mañana; y el último, en la del 21 del presente mes.

VI)—Solicitudes y exposiciones:

a) De Francisco Alfredo Mejía, industrial de este domicilio, sobre otorgarle varias concesiones protectoras de la industria de cine sonoro, a que se ha dedicado en el país desde hace algún tiempo. Pasó a las Comisiones de Industria y Hacienda; y

b) De José F. Figeac, de esta capital, tratando de demostrar que el dictamen emitido por la Comisión de Instrucción Pública, en su solicitud sobre editar por cuenta del Estado su obra "Cívica y Comentarios a la Constitución de la República", aprobado en la sesión de ayer, no está arreglado al criterio racional, desde luego que la opinión que se pide al Ministerio de Instrucción Pública, ha sido dada ya por una comisión especial nombrada por Acuerdo de dicha Secretaría del 12 de abril de 1932, no existiendo por lo mismo la necesidad de una nueva comisión de la Asamblea para informar sobre el valor jurídico de tal obra; y pidiendo se reconsiderase, desaprobando el dictamen de referencia. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública, después de hacerla suya el Diputado Borja Gómez.

VII)—Discusiones:

a) Se continuó la discusión por artículos del proyecto de decreto correspondiente a la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre introducir algunas modificaciones a la Ley de Defensa del Café, con el fin de encomendar a la Asociación Cafetalera de El Salvador las funciones de la comisión establecida por la ley expresada.

El Primer Secretario hizo moción en el sentido de que se reconsiderara desaprobando lo resuelto en sesión de ayer, a iniciativa del Diputado Cuéllar Quintanilla, sobre ampliar el párrafo segundo del inciso b) del Art. 4º, del proyecto de referencia, para comprender a los productores de café no asociados en las ventajas a obtener por dicha Asociación en el transporte terrestre, marítimo, etc., del café de los productores que la integran, por considerar que si persiste esa reforma no se estimulará el cooperativismo, finalidad primordial de la ley. Fué aprobada por unanimidad, después de pronunciarse en favor los Representantes Guerra, Saballos Durán y Acevedo;

b) Del dictamen favorable de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del último ramo expresado, relativa a eximir del pago de derechos, impuestos y tasas fiscales, a las municipalidades de la República. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo;

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, proveído en la solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán, sobre concederle un subsidio de quinientos colones para la construcción de un matadero público en aquella población. Fué aprobado sin observaciones.

d) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de la Municipalidad de Arambala, departamento de Morazán, a fin de dividir en dos planteles la escuela urbana mixta de dicho lugar; visto el informe del Ministerio respectivo. Fué aprobado sin observaciones;

e) Del dictamen favorable de la mayoría de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Subcámara de Comerciantes Nacionales de Sonsonate, referente a la construcción de un grupo escolar en la ciudad cabecera; visto el informe del Ministerio del ramo. Fué aprobado por mayoría, después de una prolongada discusión entre los Diputados Borja Gómez, Fuentes Meléndez, Acevedo, Castillo, Díaz Barrientos, González, Cierra, Alfaro, Turcios y Larín Zepeda; y

1) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Guerra, proveído en la petición de Mercedes Peralta viuda de Barraza, de esta capital, relativa a enviar nuevamente al Ministerio de dicho ramo el Acuerdo Legislativo de 10. de junio de 1926, que le concede una pensión de cincuenta colones mensuales, como hija del coronel Pantaleón Peralta, ya fallecido, por haberse extraviado el referido documento en aquella Secretaría, antes de su sanción y publicación; visto el informe del Ministerio correspondiente.

Habiéndose notado en el curso del debate que dicho dictamen no concuerda con el tenor de la solicitud, pues en él se considera una finalidad distinta a la que persigue la peticionaria, se acordó, a iniciativa del Diputado Larín, volver este asunto a la misma comisión para que emita el dictamen pertinente.

Tomaron parte en la discusión, además del aludido, los Representantes Borja Gómez y Alfaro.

VIII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltando con licencia los Representantes Carías, Mata, Padilla, Suárez Fiallos, y Vaquero.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Continuación de la décima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larín, Martínez Suárez, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Turcios, Varela, Vela y los suscritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa cuatro proyectos de decreto, a saber:

10. Declarando libre la exportación de los productos naturales y manufacturados del país, siempre que se envíen con fines de propaganda comercial;

20. Adicionando al Art. 90. de la Ley de Papel Sellado y Timbres, las reglas a observar por los Administradores de Rentas, para la reposición de las hojas inutilizadas;

30. Reformando los Arts. 10., 11 y 21, inciso primero, de la Ley de Impuesto de Alcabala de 24 de julio de 1928; y

40. Sustituyendo el Art. 24 de la Ley de Vialidad, reformado por Decreto No. 115 de 8 de julio de 1932.

Pasaron, el primero a la Comisión de Hacienda, y los restantes a las de Legislación y Hacienda;

b) Del señor Subsecretario de Justicia, devolviendo sin informe la solicitud de Modesto Amaya, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Sensutepeque, departamento de Cabañas, porque el proyecto de presupuesto del Poder Judicial corresponde elaborarlo a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. Volvió a la Comisión Especial de Presupuesto;

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo de los oficios Nos. 199 y 217 de 15 y 18 del mes en curso, respectivamente, y de los expedientes anexos. Pasaron al archivo;

d) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, devolviendo sin informe la petición de Juan Wyler, de Juayúa, departamento de

Sonsonate, por carecer de antecedentes; y agregando copia de la contestación dirigida por aquella Secretaría a dicho señor, con fecha 24 de marzo de 1933, sobre idénticas gestiones. Volvió a la Comisión de Gracia y Justicia; y

e) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, comunicando que el referido Tribunal ya tiene en estudio, para remitir el informe de ley, la moción del Representante Gallardo, sobre adicionar el Art. 10. del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que protege al ochenta por ciento de los empleados salvadoreños en las empresas y compañías nacionales y extranjeras, cuya devolución se ha solicitado por oficio No. 196 de 15 de los corrientes. Pasó al archivo.

III)—Decreto aprobado.

No. 41, de ayer, ratificando el Tratado Anti-bélico de No Agresión y de Conciliación, suscrito en Río de Janeiro, D. F. el 10 de octubre de 1933, por plenipotenciarios de Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay y Uruguay, con las reservas relacionadas en el Acuerdo Ejecutivo No. 126 de 25 de abril último.

IV)—Informe previo.

Se acordó pedirlo a la Corte Suprema de Justicia, en la moción del Diputado Padilla, relativa a nacionalizar el periodismo.

V)—Dictámenes:

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en las solicitudes, acumuladas, de las municipalidades de San Pedro Perulapán, Perulapán, Suchitoto, Tonacatepeque, Apaneca, Colón, Coatepeque, Estanzuelas Pueblo El Triunfo, San Francisco Javier, Santa Elena, Apaneca, Ataco, Chilanga y Yolcainquín, relacionada en varias formas con el impuesto de matrículas de carretas y placas, establecido por Decreto Legislativo No. 241 de 26 de octubre de 1933; visto el informe del Ministerio respectivo;

b) Al favorable de la Comisión de Hacienda, proveído en las observaciones hechas por el Ministerio de dicho ramo, al devolver sin sancionar el Decreto Legislativo No. 37 de 14 del mes en curso, que establece el uso de marcas principales protectoras del café y bálsamo de El Salvador destinados a la exportación;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

c) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición de la Municipalidad de San Martín, de este departamento, sobre establecer dos escuelas rurales mixtas en los cantones Rosario y Animas de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo;

d) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel, relativa a crear dos escuelas rurales mixtas en los cantones Llano del Coyol y Meangulo, de aquella comarca; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública; y

e) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la petición de jubilación de José Arturo García, de este domicilio;

Los tres dictámenes anteriores se discutieron en la sesión del día 21 de este mes.

VI)—Solicitudes y exposiciones:

a) De la Sociedad "Unión de Empleados Pro-Cultura Comercial" de esta ciudad, sobre pedir a la Corte Suprema de Justicia, devuelva con el informe solicitado la ponencia del Diputado Gallardo aludida en la letra e) del No. II de esta acta. Pasó a sus antecedentes;

b) De Francisco Alfredo Mejía, industrial de este domicilio, ampliando su solicitud presentada en la sesión de ayer y pretendiendo demostrar que es introductor de la industria de cine sonoro. Pasó a sus antecedentes;

c) De Oscar Ernesto Sosa, de esta capital, relativa a otorgarle algunas concesiones para establecer en esta República, fábricas de chicles o gomas de masticar y de betunes para zapatos. Pasó a la Comisión de Industria; y

d) De varios vecinos de Santiago de María, departamento de Usulután, referente a continuar pagando la pensión mensual de cincuenta

colones que gozó en vida la profesora Elena Salamanca, a su hermana, señorita María Salamanca, directora del Colegio "La Sagrada Familia", de aquella ciudad, en recompensa a los méritos de ambas educacionistas. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

VII)—Mociones:

a) Del Representante Guerra, sobre dirigir atenta excitativa a la Corte Suprema de Justicia, para que devuelva, con el fin de archivarla, una moción suya tendiente a regular las operaciones de las Compañías de Seguros, que se le remitió el 3 de julio de 1933, porque, a su juicio, no ha tenido dicho tribunal tiempo de hacer el estudio y emitir el informe solicitado desde entonces. Fué aprobado por unanimidad; y

b) Del Diputado Larín Zepeda, a fin de que se amplíe el Art. 30. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, para poder emplear los fondos provenientes del cinco al diez por ciento de las rentas municipales a favor de la Instrucción Pública Primaria, en el pago de sueldos de profesores y otros gastos alusivos a las escuelas. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

VIII)—Se puso a discusión el dictamen favorable de las comisiones de Relaciones Exteriores y Comercio, emito en la solicitud del Ministerio del ramo primeramente expresado sobre ratificar el Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre el Salvador e Italia, el 19 de marzo último. Fué aprobado sin observaciones.

Acto seguido se procedió a discutir por artículos el Tratado de referencia, siendo aprobados sin modificaciones el preámbulo y los Arts. 1o. al 5o., inclusive.

En la discusión del Art. 6o. tomaron parte los Representantes Gallardo, Díaz Barrientos, Acevedo, González, Turcios, Lacayo y Morales, acordándose, a moción del cuarto de los aludidos, suspender la consideración de este asunto y continuarla en la próxima sesión, viniendo en cuenta las consideraciones hechas por el Diputado Gallardo, en un estudio general que leyó al iniciarse el debate relacionado.

IX)—Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando con licencia, los Diputados Angel, Carías, Gavidia (José Paz), Mata, Mcra, Suárez Fiallos y Vaquero.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 148 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 179-2,420 del Presupuesto vigente, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, la suma de diez colones (c. 10.00), valor del servicio de alumbrado provisional a una lámpara de 23 focos de 25w. clu. del Salón Principal del Ministerio de Relaciones Exteriores, la noche del 18 de abril último, durante la exposición del cadáver del señor don Juan Ramón Uriarte, ex-Ministro de El Salvador en México.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Por haber salido errado se publica de nuevo el siguiente decreto.

No. 193 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de abril de 1934.

A propuesta de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

nombrar Escribiente de dicha Oficina, a la señorita Electra Brufau, en lugar de la señorita Josefa Recinos, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 6 del Art. 20-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, le será pagado por la Tesorería General, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 241 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

A solicitud del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de sesenta y seis metros, trece centímetros cuadrados de extensión, situada en el barrio del Calvario de esta localidad, que la señora doña Segunda Mejía de Velásquez vende a la Municipalidad de San Salvador, por la suma de cuatrocientos setentidós colones cincuenta centavos (c. 472.50), para la ampliación de la calle denominada "Pasaje Olmedo". Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 242 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-2,400 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a la Casa Nottebohm Trading Company, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento treinta y ocho colones veinticinco centavos [c. 138.25], valor de los materiales suministrados para la instalación eléctrica que se llevó a cabo en las oficinas de la Aduana de Fardos Postales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 243 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, a don Abraham García, en sustitución de don José del Carmen Rodríguez, que renunció. El nombrado gozará del sueldo que señala la partida No. 5 del Art. 294, reformado, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2113 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Chalatenango:

1-Profesor, con funciones de Director de la Escuela de varones de La Palma, a don Eladio Franco, en lugar de don Juan Antonio Pérez Ramírez, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 159.

2-Profesora, con funciones de Directora de la Escuela de niñas de La Palma, a la señorita Olimpia Fabián Rivas, en lugar de doña Gregoria A. de Pérez Ramírez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 160.

3-Profesor, con funciones de Director de la Escuela de varones de La Reina, a don Juan Antonio Pérez Ramírez, en lugar de don Eladio Franco, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 161.

4-Profesora, con funciones de Directora de la Escuela de niñas de La Reina, a doña Gregoria A. de Pérez Ramírez, en sustitución de doña Eufemia Arévalo, quien no puede continuar por enfermedad. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 162.

5-Profesora, con funciones de Directora interina de la Escuela de niñas de San Miguel de Mercedes, a la señorita Delfina Aguilar, en sustitución de la señorita Emelina Trujillo, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo, contado desde el primero del mes de junio próximo entrante. La nombrada gozará sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 179. Todas las partidas corresponden al Art. 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2114 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Libertad:

1-Profesora, con funciones de Directora de la Escuela de niñas de Jayaque, a la señorita Hilda Angel, en lugar de doña Rosa Ninfa de Bernal, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de Subdirectora del mismo plantel y gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 9, subnúmero 80. Derechos de nombramiento dos colones (c. 2.00).

2-Profesora, con funciones de Subdirectora de la Escuela de niñas de Jayaque, a doña María Luisa de Zelaya, en lugar de la señorita Hilda Angel, quien asciende a la dirección del mismo plantel. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 78.

3-Profesor, con funciones de Director de la Escuela de varones de Colón, a don José Cornelio Pérez, en lugar de don José Napoleón Guillén, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 222.

4-Profesor, con funciones de Director de la Escuela de varones de Talnique, a don José Napoleón Guillén, en sustitución de don José Cornelio Pérez, quien pasará a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 263. Todas las partidas corresponden al Art. 252 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2115 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en

las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

1-Profesora, con funciones de Directora de la Escuela mixta del cantón San José Cortés, jurisdicción de Aculhuaca, a doña Rosa Ninfa de Bernal, en sustitución de la señora María Luisa de Zelaya, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 10, subnúmero 12.

2-Profesora auxiliar interina del Grupo Escolar "Fabián Castillo", de Ilopango, a la señorita Griselda E. Quijano, en sustitución de doña Berta Olano de Pineda, a quien se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo, contados desde el 20 del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se hizo cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 9, subnúmero 19. Las partidas corresponden al Art. 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente. Derechos de nombramiento dos colones [c. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2091 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora, con funciones de Directora de la Escuela de niñas de Carolina, departamento de San Miguel, a la señorita Dolores R. Posada, en sustitución de la señorita Etelvina Posada, quien pasa a ocupar la vacante que deja la primera de las nombradas como Directora de la Escuela de niñas de San Luis de la Reina, del mismo departamento. Ambas gozarán del sueldo de ley desde el día que se hagan cargo de sus nuevos puestos. Las erogaciones se aplicarán a la partida No. 11, subnúmeros 603 y 641, respectivamente, del Art. 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2121 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

Para el mejor servicio de las Escuelas nocturnas de adultos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizarlas de la manera siguiente:

ESCUELA NOCTURNA "REPUBLICA DE CHILE"

Director, José Figeac Flores;
Profesor, Joaquín Coto M.;
Profesor, Guillermo Cordón Cea.

Los nombrados gozarán del sueldo de ley desde el día que se hagan cargo de sus puestos. Las erogaciones se aplicarán a las partidas No. 10, 10 y 11, subnúmeros 2, 4, y 13, respectivamente.

ESCUELA NOCTURNA "JOSE MATIAS DELGADO"

Director, Ezequiel de J. Alvarenga;
Profesor, Ricardo Contreras;
Profesora, Josefa de Dávila.

Los nombrados gozarán del sueldo de ley desde el día que tomen posesión de sus empleos. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 10, 11 y 11, subnúmero 7, 14 y 3, respectivamente.

ESCUELA NOCTURNA "FRANCISCO W. CISNEROS"

Director, Daniel Cordón Cea;
Profesor, Federico Cárdenas Ruano;

Los nombrados gozarán del sueldo de ley desde el día que se hagan cargo de sus puestos. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 10 y 11, subnúmeros 1 y 1, respectivamente.

ESCUELA NOCTURNA "JOSE SIMEON CAÑAS"

Director, Mario Rosales;
Profesor, Rodolfo Montiel;
Ambos continuarán devengando el sueldo de ley. Las erogaciones se aplicarán a las par-

tidas Nos. 10 y 11, subnúmeros 6 y 12, respectivamente.

ESCUELA NOCTURNA "GERARDO BARRIOS"

Director, Fernando Chávez;
Profesor, Fidel Ernesto Revelo Borja;
Ambos continuarán gozando del sueldo de ley. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 10 y 11, subnúmeros 10 y 21, respectivamente.

ESCUELA NOCTURNA "JOAQUIN RODEZNO"

Director, Jesús Cornejo;
Profesor, Julio Bolaños;
Gonzalo Moreira;
Alfredo Rodríguez.
Los nombrados gozarán del sueldo de ley desde el día en que se hagan cargo de sus empleos. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 10 y 11, subnúmeros 3, 7, 4 y 10, respectivamente.

ESCUELA NOCTURNA "TROEBEL"

Directora, María Magdalena Moreno;
Profesora, Dotila Melara Tenorio;
Dolores Iraheta;
Rita Mercedes Peralta;
Teresa López.
Todas continuarán devengando el sueldo de ley. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 10 y 11, subnúmeros 8, 15, 16, 17 y 18, respectivamente.

ESCUELA NOCTURNA "5 DE NOVIEMBRE"

Directora, Alicia Orellana;
Profesora, María Ester Rivas de Coto;
Joaquina Salguero F.;
Laura Mixco.
Las nombradas gozarán del sueldo de ley. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 10 y 11, subnúmeros 9, 19, 20 y 9, respectivamente.

ESCUELA NOCTURNA "ANA GUERRA"

Directora, Concepción de Echeverría;
Dolores de Figeac;
Amalia de Torres.
Las nombradas gozarán del sueldo de ley desde el día que se hagan cargo de sus empleos. Las erogaciones se aplicarán a la partida No. 11, subnúmeros 6, 2 y 8, respectivamente.

ESCUELA NOCTURNA "REPUBLICA ARGENTINA"

Directora, Mercedes Cortés Andriño;
Profesora, Rosa Mijango;
Leonor Moisa.
Las nombradas gozarán del sueldo de ley desde el día que se hagan cargo de sus empleos. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 10 y 11, subnúmeros 5, 11 y 5, respectivamente. Todas las partidas corresponden al Art. 252 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No 280 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Parte II del Presupuesto Especial vigente del Establecimiento, así:

- Art. 4.—Ropería, con c. 100.00
Art. 8.—Reparación de motores y automóvil, con ,, 100.00
Art. 10 No 2.—Para reparaciones, con ,, 500.00
c. 700.00

setecientos colones (c. 700.00), que se tomarán del Art. 15 (Eventuales), Parte II del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 281 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar agente de policía del Establecimiento, a don Adán Murillo, en sustitución de don Gerardo Canizales. El nombrado devengará desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar su empleo, el sueldo que señala el Acuerdo de 4 de septiembre de 1933, que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

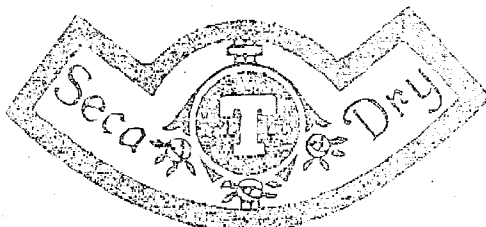
No. 23 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 134-2,880 y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Agencia Salvadoreña la suma de noventa colones cincuenta centavos (90.50), valor del desembarque en el puerto de La Libertad, de ciento cuarenta (140) sacos conteniendo forrajes preparados, los cuales servirán para la alimentación de los animales de la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Emilio Cáceres Butrigo, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de la sociedad colectiva comercial "R. Keza Ayau y Compañía", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en dos marbetes o etiquetas que se usan conjuntamente y en los que figura la marca "T", como sigue:



Uno de los marbetes de figura irregular está formado de un cuarto de circunferencia en la parte inferior, dos líneas rectas hacia arriba inclinadas hacia el interior; dos rectas con inclinación hacia abajo uniéndose en los extremos de un octavo de circunferencia. En el centro la letra "T" en tinta dorada dentro de una circunferencia roja; a la izquierda de la "T" la palabra "Trade" y a la derecha "Mark" en blanco; debajo dibujos caprichosos en dorado lo mismo que la orilla de la etiqueta y en letra gótica negra a los lados de la circunferencia las palabras "Seca" y "Dry"



La otra etiqueta es de forma regular con sus cuatro esquinas en curva; en el centro de la parte superior la misma "T" y circunferencia ya descritas anteriormente; a los lados dibujos caprichosos en dorado y en medio y rodeada por otros dibujos caprichosos en dorado las palabras "Tropical" "Dry" en letra gótica negra y abajo de estas expresiones "Ginger-Ale" en tinta negra. Fuera del dibujo y en la parte inferior y en tinta roja las palabras "LA TROPICAL" San Salvador C. A. en tinta roja y en letras mayúsculas corrientes. Esta viñeta se coloca en el cuerpo de la botella, y sus contornos son dorados; y sirve para distinguir y proteger el producto denominado Gínger-Ale seco de su fabricación y comercio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

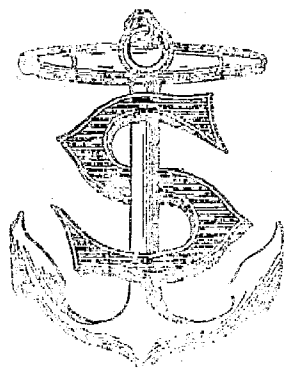
El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la General Electric Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

GENERAL ELECTRIC

Consiste la marca en las palabras "General Electric", entre las cuales va un monograma formado de las letras "G E" en estilo manuscrito sobre fondo negro en forma de circunferencia, pero puede usarse cualquier clase de otro fondo si así se desea. Esta marca se aplica a la mercadería que ampara en cualquier forma, color y tamaño, del modo o modos que estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: máquinas, aparatos, artículos y piezas de órganos de los mismos, para la producción, transporte, transformación, regulación, medida, aplicación y utilización de la electricidad, en que están comprendidos, entre otros: a) máquinas dinámicas eléctricas, motores eléctricos y sus piezas; b) aparatos de inducción, inclusive transformadores; c) máquinas electrofrigoríficas con sus accesorios y órganos correspondientes, cajas o armarios para los mismos y sus piezas; d) toda clase de lámparas eléctricas (de incandescencia, de arco, etc.) y las monturas o armaduras y demás aparatos para las mismas, incluyendo reflectores, globos, etc.; e) toda clase de contadores o aparatos medidores de electricidad, tales como volímetros, amperímetros, vatíhorímetros, etc.; f) aparatos y artefactos, así como sus piezas correspondientes, para fines de ventilación, limpieza y calefacción, inclusive ventiladores, máquinas sopiastes, aspiradores de polvo y toda clase de escobras electrodomésticas; g) aparatos y artefactos eléctricos protectores, llaves o interruptores, cuadros de distribución y gobierno, y todas sus piezas y componentes para los mismos; h) todo género de material de instalación eléctrica, cables y alambres eléctricos; i) aleaciones, compuestos químicos y de otros materiales, inclusive los aleadores, de toda naturaleza; j) aparatos y artefactos eléctricos para la medicina y piezas para los mismos, inclusive los de rayos X; k) aparatos de radiocomunicación, inclusive los transmisores y receptores, artículos de todo género, altavoces y altoparlantes, micrófonos, válvulas o bombillas de descarga electrónica o termocátodas, células fotoeléctricas, condensadores, transformadores, etc. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Salvay Process Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de Salvay, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de una ancla o áncora que lleva una "S" entrelazada en su palo principal, es decir, entre las aspas del ancla y la cruzeta que corona su parte superior, todo tal como aparece en el grabado. Esta marca se aplica a la mercadería que ampara en todo color y tamaño, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica cristales de monohidrato y dihidrato de calcio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado al señor don Ricardo Invern, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí patente de invención de un aparato productor de gas sulfuroso puro, o mezclado con otras materias desecantes, para destruir zopopos y otros animales, patente que solicita por el tér-

mino de cinco años. Quien se crea con derecho al invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.* 1

Inscripción de Propiedad Artística

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 123 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: No. 307. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusiva de la composición literaria titulada: "Al son de la guitarra", poesía de la cual declara ser autor, que empieza así: "Densa nievo cubre....." y termina así:..... siempre en mi corazón.—Considerando: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana.—Resuelve: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos siete del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el Diario Oficial para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel López H.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Augsburg.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del doctor Raúl Arango, de parte de doña Victoria Durán viuda de Arango, doctor Aristides Arango, señorita Consuelo Arango y de los menores Rosa Consuelo, conocida por Consuelo; María Mercedes, conocida por Mercedes; Esperanza Margarita, conocida por Esperanza; Hilda Herminia, conocida por Mina y Juan Víctor Manuel de Jesús, conocido por Víctor Manuel, todos de apellido Arango; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, de parte de Ramón, Miguel de Jesús, conocido por Miguel, Sabino Tomás, conocido por Tomás, Isidro y José de la Cruz, conocido por Cruz, los cinco de apellido Mercado, y con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó Telesfora Herrera, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hijos legítimos de la causante los demás, nombrándose interinamente a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, gestionando dichos aceptantes por medio de su apoderado doctor José Antonio Recinos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Navarrete.—Octavio Castro M., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Aquilino Martínez, por parte de su hermano legítimo Félix Martínez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Alvergué Gómez.—G. A. Castro, Srlo.* 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Socorro Cuéllar, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su padre legítimo Nicanor Cuéllar; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Molina.—F. Rivas P., Srlo.* 2

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, fecha diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el fallecido

don Santos Méndez, por parte de sus hijos legítimos Delfino y María Deminga, los dos de apellido Méndez, y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Ant. Ochoa.—V. M. Rosales, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis de abril anterior, se tienen por aceptadas con beneficio de inventario, por parte de los señores Pedro José y Toribio Molina, las herencias intestadas de sus padres legítimos Norberto Molina y Luisa Mena, fallecidos en el cantón Los Planes de La Laguna de esta jurisdicción, de donde fueron domiciliarios, el cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos, respectivamente; por parte de los señores Ursulo y María Estanislao Estrada Molina, con igual beneficio, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima María Presentación Molina, fallecida en esta ciudad de su domicilio, el diez de abril de mil ochocientos noventa y nueve, y por derecho de transmisión, por parte de los mismos, las herencias de los señores Molina y Mena, nombrados. Con el mismo beneficio y por parte de los señores Sebastián y Manuel Brizuela, se tienen por aceptadas las herencias de Felicitana de Jesús Molina, que fué esposa del primero y madre legítima del segundo, y que falleció en el cantón Los Planes de La Laguna nombrado, el veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos; y por transmisión de su causante, las de Norberto Molina y por parte de Manuel Brizuela, la herencia de su abuela Luisa Mena, ya mencionada; nombrándose a los aceptantes conjuntamente, administradores y representantes interinos de las respectivas mortuorias con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado el día de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Balbina Ester Gallo de Valdés, conocida generalmente por Emma Gallo de Valdés, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo don Benjamín Gallo Restrepo, que fué de este domicilio, fallecido en la ciudad de San Salvador, donde accidentalmente residía, a las veintitrés horas del veintidós de marzo del año próximo pasado, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de los corrientes a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Angela Peraza viuda de Magaña, que falleció a las cinco horas del diez y seis de noviembre del año recién pasado en el cantón El Llano, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Horacio, Matías y Moisés, los tres de apellido Magaña; asimismo se ha tenido por aceptada, siempre con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó la misma doña Angela Peraza viuda de Magaña, en la sucesión de su difunto hijo legítimo Modesto Magaña, de parte de los mismos Horacio, Matías y Moisés Magaña, por derecho de transmisión en dicha sucesión, en concepto éstos de hijos y hermanos legítimos de los causantes, respectivamente; en consecuencia, se ha nombrado a los aceptantes en carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y M., Srlo.* 2

Enrique Campos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta Braila Aparicio, por parte de su hija legítima Fidela Ester Quintanilla, nombrándose a ésta interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.—Daniel Portillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difun-

to Catarino Ruiz, por parte de Emeterio de Jesús Ruiz, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Teodoro Marroquín, quien falleció en San Martín, su último domicilio, el veintidós de junio de mil novecientos treinta, de parte de sus hijos legítimos Rafael, Mercedes y Alonso, todos de apellido Marroquín; a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Romeo Papini, fallecido en esta ciudad el cinco de este mismo mes, de parte de su cónyuge sobreviviente, doña Luisa Paula Contreras de Papini, por sí y en representación de sus hijos menores Romeo—Settimio, Aminta—Gloria y Berta—Aldemira, todos de apellido Papini. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Certifico: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por Ignacio López, en los bienes que a su defunción dejó Rosendo López, a f. 3 v. se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y media del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ténease por aceptada la herencia intestada de Rosendo López, por parte de su hijo legítimo Ignacio López, a quien se nombra interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de ley y dese la certificación solicitada, debiendo agregarse las partidas presentadas.—Testado—de parte—le—No vale—Enmendado—por parte de su hijo legítimo—nombra—con las mismas facultades—Vale—Días—Ante mí—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.—Rubricados".

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los usos legales que le convengan al interesado, extendiendo la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael Díaz.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.* 1

SUBASTAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerrera y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se venderá en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de techos, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ocho milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brígido García, calle de Cidricio de por medio; al Norte, cuarenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pilas" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Soledad Romero de Martínez, calle de "Las Pilas" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, midiendo cerca de paja. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de La Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número doscientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad indicada al Sur Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veinte y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el trascorral divisorio, que fué del difunto doctor Lucio Alvarenga, y está edificado en el solar que se describe, siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Deste y sus media-

guss sin el corredor, y linda con solar y casa de los señores Octaviano, Jesús, José, Fernando, Domingo y María Herrera; al Norte, diecisiete metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del ayuntamiento, mediano dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros medidos desde la misma calle en línea recta, con predios de los señores doctor Samuel González, Rosaura y Angoia González; y al Sur, diecinueve metros veinte y cuatro centímetros, con solar de José Abel, Jesús María y Mercedes Hernández; estando determinado todo el perímetro por paredes, existiendo una casa de tejas al lado de la calle con medianas al Sur, y otras construcciones interiores; estando el inmueble relacionado inscrito por traspaso a favor de dichas instituciones bajo el número ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos setenta y ocho y siguiente del Libro treinta y dos de Cabañas. Tercero: Una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de San Sebastián de la expresada población, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada treinta y ocho metros; en la primera Sección, que linda con solar y casa de don José Leiva López mide dieciséis metros; en la segunda Sección, que linda con el patio de la parte de la casa vendida a las señoras Estebana, Victoria y Bárbara Burgos, doce metros, y en la tercera Sección, que linda con el mismo patio de las expresadas señoras Burgos, diez metros, mediano en la primera y segunda Sección, tapia; y en la tercera, una línea que parte de un árbol de tucú, que queda junto al tapial, línea recta a un brotón de jote, pasando por un árbol de limo; al Norte, trece metros en línea recta y linda con la parte de la casa vendida a las expresadas señoras Burgos desde el mojón de jote, línea recta al primer pilar del corredor de la casa grande, hasta la pared, y de aquí por la otra pared que divide la salita de esquina con la sala grande, hasta la pared de la calle; al Poniente, veinte y siete metros con casa de Nicomedes Hernández e Inés Romero, mediano la calle del Calvario; y al Sur, veinte y seis metros, con solar de doña María Arévalo de Castro, mediano en parte tapial, cerco de palo-pique. El inmueble relacionado está inscrito por traspaso a favor de la Universidad Nacional y el Hospital Rosales, bajo el número doscientos cincuenta y siete, folios cuatrocientos noventa y uno siguiente del Tomo treinta y uno de Cabañas. Cuarto.— Un solar urbano situado en los suburbios del barrio de "Los Desamparados", de Ilobasco hacia el Sur. Este, cercado en contorno de piedra y paja como de setenta áreas de capacidad, al que se llega por el camino que del panteón de los colorados comunica con la calle que conduce al de don Francisco Iraheta, lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Mercado, camino de por medio; al Norte, con el de Bernardo Mercado; al Poniente, con el de don Pedro Hernández; y al Sur, con el de Alejo Rosales. Quinto.— Una casa y solar situada en el barrio de San Miguel, de la ciudad de Ilobasco, como de seis metros sesenta y ocho metros ochenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros ciento dieciséis milímetros de ancho. La casa tiene un corredor al lado interior y está ubicada sobre paredes de adobe, cubierta de teja; y el solar tiene doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo, y cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, lindante, todo el inmueble: al Oriente, con solar de Tránsito Merino, paredes de adobe de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Catarino Castillo y Aniceto Franco, divididos por cercos de brotones con éste; al Poniente, con el solar del mismo señor Franco, pared y cerco de brotones de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Gregorio Castillo, mediano la calle "El Porvenir". Los dos inmuebles anteriormente relacionados, no están inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de dichas instituciones, porque las escrituras otorgadas a favor de la difunta Inés Romero, tampoco lo están. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*—*J. A. Castillo*, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Robles, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial aproximadamente treinta y cinco áreas, y por linderos: al Oriente terreno de Juan Gregorio Araníva; al Norte, terreno de Jacinto Cruz; al Poniente, terreno de Felipe Araníva Esquivel; y al Sur, terreno de Julián Araníva, mediano entre los colindantes, caminos vecinales, siendo dichos colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las once horas del día dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos F. Quintanilla*.—*O. Alvarado* Srlo. 2

Abraham Soto Marín, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Mercedes Barraza, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto denominado "Las Piedronas", en los suburbios del barrio de San José de esta villa y linda: al Oriente, con terreno

de don Heronísimo García, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con otro terreno de la solicitante señorita Barraza, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la señorita Edelmira Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señorita Edelmira Ramos, cerco de alambre de la colindante de por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo la solicitante por compra a don Heronísimo García, lo estima en quinientos colones y sus colindantes son de este domicilio, con excepción de la señorita Edelmira Ramos, que es del domicilio de Zacatecoluca. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abraham Soto Marín*.—*Vicente Rodríguez Durán*, Srlo. 1. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Joya, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de "Las Flores", de esta misma ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, cuya medida y colindantes son los siguientes: por el Oriente, mide veinticinco metros sesenta centímetros, lindando por este rumbo con solar de Graciela Hernández de Padilla, calle de por medio; por el Norte, mide ciento dos metros sesenta centímetros, lindando por este rumbo con solares de Santiago Escobedo y del coronel don Juan Vicente Vidal, divididos por unas cercas de piedra de mi propiedad; por el Poniente, mide veinte y tres metros cuarenta y nueve centímetros, y linda con el río de esta ciudad; y por el Sur, mide ciento cinco metros, lindando con solar y casa en construcción de propiedad del coronel don Juan Vicente Vidal, conteniendo una casa de habitación sobre hocicones, paredes de bahareque, cubierta de tejas con tres puertas a los lados Poniente, Norte y Sur, y dos corredores por los rumbos Norte y Poniente, y mide de largo nueve metros sesenta y cinco centímetros, inclusive el corredor; y de ancho ocho metros cuarenta y cinco centímetros, inclusive el corredor; ambos inmuebles los estima en la suma de cuatrocientos colones, no tiene proindivisión con ninguna otra persona, ni derechos de tercero que deban ser respetados; no siendo tampoco predio dominante ni sirviente; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Francisco, departamento de Morazán, a las catorce horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Victoriano Méndez*.—*Justo Pastor Aguilar*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Herminio Pineda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de la capacidad de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar "Chagüites"; del cantón Horcones, en esta jurisdicción, el cual ha adquirido por posesión de más de diez años seguidos, siendo sus linderos: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Nazario González; al Poniente, con terreno de Domingo González; y al Sur, con terrenos de Domingo González y Atanasio Gutiérrez. En el fundo hay dos casas, paredes de adobe, techo de tejas; la primera de ocho varas de largo por seis de ancho, la segunda de seis varas de largo por cinco de ancho con sus corredores. Los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. A. Duarte*.—*Manuel Villalta*, Srlo. 2

Octaviano Flores Molgar, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido el señor Francisco Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, como poseedor de buena fe, título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de la Merced, de esta ciudad, cuyo solar mide y linda: al Oriente, treinta metros, casa y solar de Clementina Larín; al Norte, veintiséis metros, y solar de Eliso Rogel; al Poniente, treinta y cuatro metros, calle en medio y solares de Carlos Ortiz y Eusebia Hernández; y al Sur, veintiocho metros, casa y solar de Juan Reyes; los colindantes todos son de este domicilio; y la casa ubicada en dicho solar fué construída a sus expensas, techo de tejas, sobre horcones, paredes de tazuacal, que mide ocho metros de frente, por ocho de ancho, inclusive el corredor; y el solar lo hubo por compra a Margarita Hernández, ya finada, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y los estima dichos inmuebles en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Flores M.*—*Ramiro E. Pineda*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Marcelina Mendoza, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón El Carmen, de este pueblo, siendo el primero, de doce áreas de extensión superficial, contiene una casa de paja, corredores de teja, de ocho varas de largo por cinco de ancho, y linda: al Oriente, terreno de Eulalia González, cerco de brotones de amate, jocote, izote, jote y tuna dividen; al Norte, terreno de Eulalia González, brotones de izote, jote, tuna y amate dividen; al Poniente, terreno de Macario Velázquez, cerco de paja divide; y al Sur, terreno de Jacinto Hernández, camino vecinal divide. El segundo predio

que es de doce áreas de extensión superficial, linda: al Oriente, terreno de Cuartino Aguilón, cerco de paja divide; al Norte, terreno de Crescencia López, borra, peña, brotones de jote, amate y jocote dividen; al Poniente, terreno de Crescencia López, peña, un pito y correchada dividen; y al Sur, terreno de Santiago Hueso, camino vecinal divide. Ambos terrenos no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona, lo hubo por posesión prescrita y los estima en cincuenta colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las dieciséis horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*Geraso Hernández*.—*J. López*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María de la O. Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de veintidós áreas, fértil, cultivado de café y árboles frutales, situado en el punto llamado La Calavera, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de José Román Durán, servidumbre de por medio propia de Macario Mártil, mide cuarenta metros ochenta y nueve centímetros, brotones de varias maderas de por medio y de esquintero un tempate; al Norte, con calle nacional que va a San Salvador y finca que fué de Anita Soto y Lisandro Guzmán, hoy de María Durán, brotones de distintas maderas y de esquinteros un madreacaco y un jocote, mide cuarenta metros; al Poniente, con terreno que fué de Higino Mártil y Rafaela Letona, hoy de Felipa Cáceres, cerco de pito, izote, y madreacaco, mojón esquintero un jocote, mide treinta y siete metros veintiocho centímetros; y al Sur, con el de Macario Mártil y Jesús Mártil Letona, brotones de varias clases de por medio y de esquintero un madreacaco, mide cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros. Todos los brotones son propios, menos los del rumbo Sur, que son de los colindantes. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y lo estima en ciento cincuenta colones. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Arias Lemus*.—*Simón Pérez Cruz*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gabriel Quijada, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con las construcciones que contiene situado en el barrio El Centro de esta villa, y de un terreno rústico de la capacidad de una y media manzana de extensión superficial o sean una hectárea cinco áreas, inculto, fértil, situado en los suburbios de esta población, al rumbo Oriente, siendo los linderos y dimensiones del primero de los inmuebles, los siguientes: al Oriente, quince metros, calle de por medio, con solar de Gonzalo Solís; al Norte, setenta y cinco metros calle de por medio, con solares de Carlos Federico Nejarro, Anita Orellana y sucesión de Secundino Ríos; al Poniente, diez y ocho metros, calle de por medio, casa y solar de Salvador Maldonado; y al Sur, mide en una parte, treinta y nueve metros veinticinco centímetros, con solar de Rafael Menjivar, brotonado de por medio y al otro lado mide diez y nueve metros con casa y solar de Benigna Aquino de López, pared de por medio que los divide. El segundo inmueble tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Andrés Murillo, cerco de por medio del interesado; al Poniente, con solares de María Cortés, Eulogio Medina, Rufina Meléndez, Micaela Martínez de Grande y de Francisco Burgos, cercos de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Eulogio Medina, cercos de pajas del interesado. Dichos inmuebles los hubo el interesado por posesión prescrita, los posee quieto y pacíficamente sin interrupción, desde hace más de diez años, no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga real ni derecho que pertenezca a tercero, con quien hubiere proindivisión, y los estima conjuntamente en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las diez horas del día diez y siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*Evaristo Cartagena*.—*Alfonso Orantes*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores José Francisco Gálvez y señora Leonor Jule, ambos mayores de edad, de este domicilio, el primero carpintero, y la segunda de oficios domésticos, solicitando en mancomún se les extienda título de propiedad de un solar urbano en el cual tienen construída una casa de teja; cuyos linderos son: al Oriente, linda con casa de Jorge Bendek, pared de por medio, propia del colindante, mide doce metros; al Sur, con el mismo Bendek, pared medianera, propiedad del colindante, mide diechocho metros; al Poniente, calle de por medio y casa de Pablo Alvarado, mide doce metros; y al Norte, calle de por medio y casa de Felipe Gómez, mide diechocho metros. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo adquirieron por compra a Bernardino Argueta, ya difunto. Lo estiman en tres mil colones siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Elías Alvarado*.—*J. A. Santos*, Srlo. 1

Sarbelio de Jesús Navarro, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Virginia Rivas, de cincuenta años de edad, de

oficina doméstica, soltera y del domicilio de San Salvador, solicitando para sí, se le extienda a su favor título de dominio, de un predio urbano, situado en esta villa, confluente una casa de tejas y paredes de bajateque, siendo el predio de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, linda, con propiedad que fué de Macedonio Huevo, hoy de Leonarda Chavarria, calle pública de por medio y mide trece metros cuarenta centímetros; al Norte, calle de la ronda de por medio y con casa y solar de José Deras Idefonso Huevo, midiendo dieciocho metros; al Poniente, con propiedad que fué de Jerónimo Lara, y hoy de Atillano Navarro, tapial y cerco de por medio del colindante, midiendo veintitrés metros setenta centímetros; y al Sur, con la Parroquia y Convento de esta villa, midiendo diecisiete metros, calle pública de por medio; la casa que contiene, mide ocho metros doscientos milímetros de largo, por siete metros setecientos milímetros de ancho, con todo y corredor. Dicho predio no es sirviente ni dominante, está libre de cargas reales y proindivisión, lo estima en trescientos colones, lo adquirió por compra que hizo a don Jeronías Peña que sobre viva y es vecino de Santo Tomás, y todos los colindantes son de este vecindario. Si alguno se cree con derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—S. de J. Navarra.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 1

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado la señora María Godoy, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción, compuesto como de noventa y cinco áreas de capacidad, y linda: al Poniente, con propiedad de Valentina Godoy; al Oriente, con la de Carmen Godoy; al Sur, con la de los herederos de Carmen Quinteros; y al Norte, camino en medio, con la de Rosa v. de Regalado. Tal inmueble no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 1

Octaviano Flores Melgar, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta alcaldía ha comparecido la señora Dionisia Alas de Chicas, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas tres cuartos de extensión superficial, situado en el cantón El Coyolito, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, callejón en medio, y terreno de Anastasio Ayala; al Norte, Poniente y Sur, terrenos de la sucesión de José Santos Alas, camino de por medio por el rumbo Poniente; los colindantes todos de este domicilio. El terreno es fértil, propio para la Agricultura, no tiene nombre ni número, cargas reales ni derechos proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y lo estima en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Medina, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta alcaldía se han presentado los señores Juan Blas y Timoteo Hernández, mayores de edad, jornaleros, y de este vecindario, inscritos en el registro de Cédula de Vecindad, pidiendo se les extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de condición árida, como de diez hectáreas de extensión más o menos, del que fué ejidal de esta villa, situado en el cantón Cordoncillo, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno que están poseyendo la sucesión de Salvador Bonilla; al Norte, con terreno de Teodoro Guavara; al Poniente, con terreno de Marcos Bonilla, río de Pifias de por medio; y al Sur, con terreno de Doroteo Benítez; estos dos últimos colindantes vecinos de la ciudad de Santa Rosa, las demás de este vecindario, sin carga ni derecho real ni proindivisión alguna; lo hubieron por herencia de su difunto abuelo Félix Hernández en parte, y en parte por compra a otros herederos, sin antecedente inscrito, y lo estiman en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcos Rubio.—Pablo Conde, Srlo. 1

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Gómez, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en doscientos colones, situado en el barrio El Copante de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de la difunta Josefa Rosa, río de esta población de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Gómez, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Victoriano Espinal, calle también de por medio; y al Sur, con casa y solar de Victoria Delgado, calle nacional de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario: mide al Oriente, sesentidós metros; al Norte, quince; al Poniente, cincuenta y cuatro, y al Sur, cuarenta y cinco metros; lo adquirió por compra al señor Urbano Lazo, de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de ninguna persona, estando limitado por cercos de madera muerta, piedra y partes de pifa, y comprende los materiales de una casa deteriorada, cubierta de teja sobre paredes de bahareque y adobe. Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Jocoro, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Montiel.—H. Reyes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que las señoras Francisca y Bersabé Paz, de este domicilio, se han presentado solicitando título de propiedad de una casa de tejas y una pizca construidas sobre un solar urbano, situado en el centro de esta población y limitado: al Poniente, con la plaza pública; al Sur, con solar y casa de Leonidas Méndez y María Orellana de Alvaranga; habiendo en ambos rumbos, calle pública de por medio; al Oriente, con solar del mismo Méndez; y al Norte, con solar y casa de Luz Ramírez, todas sus líneas son rectas y tiene por mojonas piedras en sus esquinas. Quien se cree con derecho que lo exponga en el perentorio término legal y forma correspondiente.

Alcaldía Municipal: Tspahuaca, departamento de La Paz, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Cruz.—M. Arceado M., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Antonio Osorio, mayor de edad, astrador de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar o predio urbano que de buena fe posee en el barrio Santa Lucía de esta población, el que adquirió por compra a la señora Francisca Osorio, mayor de edad, de oficio doméstica de este domicilio, que suya vive, no siendo dominante ni sirviente, apreciándolo en cien colones, teniendo por medidas linderos y al Oriente, veintidós metros cien milímetros con fundo de Juana Osorio, cerco propio en medio; al Norte, diez metros cien milímetros, con fundos de Juliana Morán y Laureano Vicente, cerco de los colindantes en medio; al Poniente, veinte y cuatro metros cien milímetros, con fundo de Antonio Hernández, cerco propio en medio; y al Sur, nueve metros cuarenta y cinco centímetros diez y ocho milímetros, con fundos de Ezequiel Gómez y de Pepio Guerra, calles de por medio, perteneciendo los colindantes a este domicilio; sus mojonas son, cuatro árboles de izote, uno en cada esquina del predio, además sin cargas ni derechos reales proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Alvarado.—J. Sixto Grandos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Rafael Antonio Gálvez, de veintiséis años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, cultivadas de café, situadas en el lugar denominado "Loma del Nispero" de esta jurisdicción y distrito, departamento de Escalante, que mide y linda: la primera porción: al Norte, ciento cincuenta y siete metros con línea del solicitante; al Oriente, ciento sesentiocho metros con línea de Clotilde Gálvez de Chorro, quebrada de por medio; al Sur, ciento veintidós metros con línea de Tránsito Siles; y al Poniente, con línea de Clotilde Gálvez de Chorro, camino de por medio, estando cercada de alambre por los rumbos Sur y Poniente. La segunda porción mide y linda: al Norte ciento cincuenta y siete metros con huatal de Marcelino Granada y Clotilde Gálvez de Chorro, quebrada de por medio; al Sur, ciento cincuenta y siete metros con línea del solicitante; el rumbo Poniente es irregular así: de la esquina Sur Oeste, de aquí al Oriente, ciento sesentidós y medio metros, de aquí vuelve al Norte, cincuenta metros al Norte, con sesentidós y medio metros hasta el mojón esquinero del rumbo Norte, y linda con línea de Clotilde Gálvez de Chorro, camino de por medio y de Ciríaco López, estando cercada de alambre esta segunda porción por sus rumbos Norte, Sur y Poniente. La capacidad aproximada de la primera porción es una hectárea noventa y siete áreas y treinta y ocho metros cuadrados, y la segunda, dos hectáreas sesentidós áreas y cincuenta metros cuadrados; que no son predios dominantes ni sirvientes, sin ningún gravamen ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna, habiendo adquirido la primera porción por compra a doña Mercedes Gálvez, de este domicilio, y la segunda por herencia de la señora Adela Gálvez que fué también de este domicilio, estimando ambas porciones en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Jucnapa, doce de mayo mil novecientos treinta y cuatro.—V. M. Balibrea.—Z. L. Castro, Srlo. 1

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, abogado del domicilio de Ahuschapan, en concepto de apoderado especial de doña Luisa Morán viuda de Lindo, mayor de edad, de oficio de su casa, del mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el cantón El Tapacán, de esta jurisdicción, conocido con el nombre de finca Monterrey, que adquirió por compra que hizo a la señora Victoriana Onofre, vecina de esta ciudad, el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintidós, desde cuya fecha ha estado en quietud, pacífica y sin interrupción la posesión o sea por más de diez años. Con nombre de finca Monterrey se conocen los tres terrenos llamados Monterrey, El Caballo y Plantilla de la Cuchilla, todos de naturaleza rústica, teniendo una extensión total de treinta y tres manzanas o sea veintidós hectáreas y diez áreas, situado en el lugar antes indicado, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, fincas de Adolfo Ríos, doctor Salvador Colucho, la misma señora Morán viuda de Lindo y don Antonio Rodríguez, antes del doctor Carlos Lagos; al Norte, finca que fué de doña Virginia Luna, hoy de

Cristina Luna viuda de Rodríguez; al Poniente, fincas de Benigno Morán, Agustín Rodríguez, Rubén Pérez, antes de Rosa Pérez y del doctor Joaquín Gutiérrez Castro, antes de Fermín Grijaiva; y al Sur, terrenos que fueron de Eduvigis Rojas y Fermín Grijaiva, ahora del doctor Joaquín Gutiérrez Castro. El inmueble descrito no lo posee la señora Morán viuda de Lindo en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquiza, a las ocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Quintanilla.—Francisco J. Avila, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Prudencio García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana situados en el barrio El Ca'vario, de esta villa, de a capacidad y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros ochenta centímetros y linda con casa y solar de Casimira Santiago, de por medio, cerco de pifa de la colindante; al Norte, mide veintidós metros noventa centímetros y linda con terreno de Alejandro Gavidia, de por medio, quebrada denominada la Laguneta; al Poniente, mide treinta y cinco metros noventa centímetros y linda con la calle que conduce a la misma quebrada la Laguneta; al Sur, mide treinta y siete metros diez centímetros y linda con la calle que conduce a Michapa. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Tenancingo, marzo ocho de mil novecientos treinta.—Elias E. Barriere.—J. H. Marroquina, Srlo. 1

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Alberto Prades contra Luis Marroquina, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, sito en el lugar San Rafael, barrio Santa Cruz de esta ciudad, contiene una casa de tejas, dividida en varias piezas y todo el fundo mide y linda: al Oriente, dieciséis metros ochenta centímetros, con terreno de don Rafael Alvarez Lallinde; al Norte, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con terreno de don Emilio Bellamella, cerca de alambre en medio; al Poniente, diecisiete metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de don Rafael Alvarez Lallinde; y al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con terreno del mismo señor Alvarez Lallinde; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano García, Srlo. 1

Héctor Antonio Aguilar, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por ejecución seguida por don León Arias, contra don Agustín Samosa, reclamándole doscientos colones e intereses, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una porción de terreno rústico situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, ciento nueve metros, con propiedad de Juan Antonio Guzmán; al Oriente, en línea curva ochenta y tres metros, con el borde de un barranco y fundo de doña Victoria de la Fortia; de dicha curva trece al Poniente en una extensión de setenta y cinco metros, luego al Sur, con treinta metros, lindando desde la terminación de la curva, con porciones de Paz Aguilar y Antonio Rodríguez, volviendo a torcer al Poniente con treinta y dos metros y lindando por este lado Sur, con terreno de la sucesión de Petrona Rogel; y al Poniente, midiendo ochenta y un metros, con porción de Magdalena Someza. Se admiten posturas legales.

Juzgado de Paz: San Martín, a las nueve horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Héctor Antonio Aguilar.—Nestor Calderón, Srlo. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución iniciada por doña Elena Macsur, y continuada por su apoderado general doctor Carlos Alberto Liévano, contra el coronel Romualdo Antonio Quinteros y don Antonio Rivas Padilla, reclamando cantidad de colones, intereses y costas se venderá en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero, una porción de terreno que antes fué rústico y hoy urbanizada situada al Sur del barrio San Jacinto, en la ciudad de San Salvador, de noventa y cuatro metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados, mide y linda: al Norte, con el lote número cuatro de Luz Calvo de Escalante, en cincuenta y tres metros; al Oriente, con el mismo lote número cuatro, once metros cincuenta centímetros; al Sur, con terreno de José Molina, hoy de José Larín en cincuenta y cuatro metros y al Poniente, avenida en proyecto de por medio, con lote número dos de María Virginia Delgado conocida por Virginia Calvo en veinticuatro metros cincuenta centímetros. Segundo un solar situado en el mismo barrio ya mencionado, predio que fué rústico hoy en urbanización y que contiene una casa, midiendo el solar cincuenta y cinco metros ochocientos treinta y cinco milímetros de Oriente a Poniente, y dieciséis metros setecientos treinta y cinco milímetros de Norte a Sur y linda: al Sur, con predio de los Cóbarr; al Oriente, el de María Espinola-Castro; al Poniente, calle en proyecto de por medio, predio del doctor José León Narváez; y al Norte el de Miguel Ángel Burgos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada se venderá en pública subasta, en este Juzgado el derecho de propiedad predial que la menor Ana Celedra Melara Rojas, representado por su padre legítimo Darío Melara Guillén, tiene en una casa y solar urbano, situados en Jiquilisco...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Sempas, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos de la finada Felipa Henríquez, sus hijos legítimos Cruz, María Antonia, Fernando, José, Jesús, Hermilino y Juan Ramón Guardado, lo mismo que sus nietos Alfonso, María Luella y José Moisés Guardado. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Albergues Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, del difunto Norberto Amaya, a Manuel Amaya, Concepción Valle y Francisca Amaya de Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las diez y tres cuartos de la tarde del día doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del catorce del mes corriente, fueron declarados herederos abintestato del difunto José Ladislao Rodríguez, sus hijos naturales María del Carmen y José Alejandro Chicas Rodríguez, representados, en las diligencias, por su madre Dolores Chicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Arreola, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de abril del año en curso, a las diez horas, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don José López, fallecido en la ciudad de Anapa, a las veintidós días del mes de noviembre del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Joaquín, Sinfoniano, Vicente, Lucio, Santiago, Manuela y Leonora, todos de apellido López; confirmando a los herederos, conjuntamente, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Casati Nieto, Srlo. 2

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas de este día, y de conformidad con el artículo 1165 C. se declaran definitivamente, y con beneficio de inventario, herederos testamentarios del difunto Pilar Lovo, a las señoras Mirsala, Petrona y Juana todas de apellido Lovo en su carácter de hijas naturales reconocidas por instrumento público. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas y media del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—P. Carlos Roca, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Rogendo Morales, a su hermano legítimo Carlos Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de

lo Civil San Miguel, a las quince horas y media del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente, ha sido declarado yacente la herencia de don Rafael Figueroa Pasada fallecido en esta ciudad, a las dieciocho horas y media del día de abril próximo pasado; y se ha nombrado curadora de la sucesión, a su madre doña Dolores Pasada; a quien se le ha conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para que ocurra a denunciar en el tiempo legal el que tenga derecho preferente a la curaduría o acepte la herencia si le conviniere.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina G.—J. Gómez Castro, Srlo. 3

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente a las diez y media horas, se ha declarado yacente la herencia del difunto Ignacio Rodríguez, conocido por Pedro Pereira; y se ha nombrado curador para que la represente, al procurador don Juan Ayala Gray. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Sempas, Srlo. 3

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de los corrientes, a las nueve horas, se ha nombrado, interinamente, tutor de la menor desaparecida María Lucía Calderón, de oficio doméstica, de este domicilio, con residencia en la ciudad de Santa Ana, al señor don Benjamín Sandoval Luna, mayor de edad, agricultor, de este vecindario; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la indicada menor Calderón, para que se presente a deducirlo en la forma de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y A., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, en vista de los documentos y respectivos informes rendidos, por haber transcurrido el plazo que fija la ley sin que se haya aceptado la herencia de don Alberto Luna, hijo, se ha declarado yacente dicha herencia y se ha nombrado curador de ella al doctor Pedro Enrique Luna, quien ya aceptó dicho cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Antonio Ochoa.—V. M. Rosales, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y media del dieciséis de mayo del año corriente, se ha declarado legalmente desaparecida a la menor Julia Coronado, hija legítima de Eusebio Coronado, del domicilio de Nahulingo, y se ha nombrado tutor de la expresada menor, al doctor Julio Abraham Rivera, abogado y de este domicilio, para que la represente. Citase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente a las diez horas, se ha nombrado curadora testamentaria de la menor María Yolanda Mangua, a la señorita Ana Isabela Mangua; como sustituta de la señorita Rosa Amelia Flores, quien no aceptó este cargo. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutoría en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Sempas, Srlo. 2

Caucha de Gallos

Jesús Rodríguez Villacorta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que, previa autorización concedida por el Ministerio respectivo, a las once horas del día veinte del mes de junio próximo entrante, y en esta oficina, se rematará en pública subasta, y en el mejor postor, la Caucha de gallos del cañón La Herradura, de esta jurisdicción, por el término de cuatro años consecutivos, y se fija como base para dicho remate, la cantidad de CINCO COLONES. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona que tenga interés, se presente a esta Alcaldía a hacer la propuesta respectiva.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. E. Villacorta.—Francisco O. Livasno, Srlo. 2

SUMARIO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Hierro, y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anunció la venta en pública subasta de las semovientes siguientes: una novilla prieta, patas blancas y un toro barroco herrados con el fierro de esta figura. Estos semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía por don Leopoldo López por encontrarlos vagando. En la Tesorería Municipal de esta se encuentra en depósito la suma de cuatro colones cincuenta centavos, como sobrante de la liquidación correspondiente.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las dieciséis horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Camilo Ruiz.—F. A. Galán, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza a los reos Moisés Medina Hernández, José Flores y Félix Garza, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por el delito de hurto de dos bueyes de propiedad de don Jesús Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio Ayala, Aquilino y Juan Campos, de generales ignoradas, del domicilio de Alegría, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal: que se les instruye en unión de Jesús de Paz, por agresión y amenazas a muerte en Miguel Cruz y Delina Campos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—J. M. Valladares, Srlo. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo Jesús Saldaña, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Celestino Saldaña y al ex guardia Benjamín Henjívar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Ant. Ochoa G.—V. M. Rosales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Mercedes Martínez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y disparo de arma de fuego en Antonio Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Salas.—C. A. Estapinián, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Jiménez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a la señora Ana María Olorio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla B., Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Carlos López, originario y vecino del pueblo de El Rosario, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en la persona de Eusebio Méro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares

la de denunciar el lugar donde se ocultó.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.** 1

Rafael Antonio Luna, Jefe de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza a los reos arientes, José Mercedes Ruiz, Bibián o Fabián Martínez, Apolonio o Napoleón González, oídos del Resguardo de Hacienda; soldados del mismo Resguardo, Andrés Escobar, Cruz Amaya, Santos Hernández, Alejandro Durán y Fidel González; para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en los juicios acumulados que se le instruye en unión del Inspector de Hacienda Felipe Carlos Rosa, hijo, por los delitos de flagelación, lesiones, hurto de dinero y otros objetos a Félix Romero, Ceferino Cortés, Santos y José León Hernández, Abraham Cortés y Jorge Rodríguez; y disparo de arma de fuego a José Ubaldo Segovia. Dichos reos son originarios y vecinos del distrito de Ilobasco, con excepción de José Mercedes Rodríguez, que es del cantón Cuyantepeque, y Napoleón González de los Lisitos, de esta jurisdicción; se recuerda a las autoridades de capturar a dichos reos, y a los partidores la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Raf. A. Luna.—Rodrigo Amaya, Srlo.** 1

Licitación Municipal No. 50

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, saca a licitación pública, bajo la base de ochocientos dieciséis colones C. (816.00), la construcción de los siguientes muebles para las escuelas rurales mixtas de los cantones San Roque, San Miguel, Zacamil y Delticias del Norte, de aquella jurisdicción:

60 pupitres bipersonales, con la cubierta de un metro tres pulgadas de largo por dieciséis pulgadas y tres cuartos de ancho; el faldón de atrás de seis pulgadas y cuarto, con un entrepaño de ocho pulgadas y tres cuartos, a razón de C. 10.00 cada uno.....	C. 600.00
4 cómodas pequeñas, de un metro diez centímetros de alto y noventa centímetros de ancho, de dos entrepaños, dos gavetas y dos hojas con sus correspondientes llaves, a razón de C. 25.00 cada una.....	100.00
4 mesas de metro y medio de largo por setenta y cinco centímetros de ancho, con gavetas y sus llaves respectivas, a razón de C. 5.00 cada una.....	20.00
4 pizarrones, de un metro y medio de largo por setenta y cinco centímetros de ancho, con sus correspondientes tripodes, a C. 10.00 cada uno.....	40.00
4 sillas corrientes, enjuncadas, a C. 4.00 cada una.....	16.00
4 mapas de El Salvador, a C. 10.00 cada uno.....	40.00
Total.....	C. 816.00

La madera de los muebles deberá ser de buena calidad, prefiriéndose el cedro, a excepción de las sillas que serán de laurel.

El pago de estos muebles lo hará la Tesorería Municipal de Mejicanos—por contados o por planillas semanales, según convenga el contratista—del producto del 5% de sus rentas destinadas a favor del Ramo de Instrucción Pública Primera.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante. El contratista deberá rendir fianza hipotecaria por la suma de quinientos colones (C. 500.00), para responder: 1o. Por la ejecución de los muebles en el tiempo que se convenga; y 2o. Por las cantidades que se le anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de San Salvador o a la Alcaldía Municipal de Mejicanos.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:

Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:

Rivas.

3

Licitación Municipal No. 51

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de

acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, saca a licitación pública, bajo la base de TRESCIENTOS VEINTICUATRO COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C. 324.50), la construcción de los siguientes muebles, para servicio de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad:

10 sillas de madera de caoba, barnizadas de muñeca y tapizadas con pieles.....	C. 141.60
2 sillones de caoba, barnizados de muñeca y tapizados con pieles.....	47.20
1 sofá de caoba, (porte regular acostumbrado), también barnizado de muñeca y forrado con pieles.....	47.20
1 mesa de 3 varas de largo por 48 pulgadas de ancho, de caoba, también barnizada de muñeca.....	88.50
Total.....	C. 324.50

El valor de estos muebles será pagado por la Tesorería Municipal de Nueva San Salvador—por abonos, o de una sola vez al recibirse la obra a satisfacción de la Municipalidad—de la partida del Art. 23, Capítulo XI, Parte II de su Presupuesto vigente ("Mobiliario y Herramientas").

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante.—El contratista deberá rendir fianza hipotecaria de TRESCIENTOS VEINTICUATRO COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C. 324.50), para responder: por la ejecución de la obra en el tiempo convenido, y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficina Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de La Libertad o a la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:

Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas, del día siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:

Alfaro.

3-3

Licitación No. 87

(Tercera publicación)

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Subdirector General de Contribuciones, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5477—conocimiento No. 59 de fecha 22 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de *ciento setenta y cinco Alcohómetros y cinco Ebulloscopios*, para servicio de los Inspectores de Hacienda ambulantes, Fábricas Centrales y Depósitos Fiscales de Aguardientes de la República, de la forma y condiciones siguientes:

- 100 Alcohómetros sin termómetro, centesimales *Gay-Lussac*, que produzcan totalmente la escala de 0° a 100° [apropiados para Inspectores ambulantes]. No es preciso que estos 100 alcohómetros sean de la clase controlada por los Laboratorios Oficiales de ensayo del Conservatorio del país de origen.
- 25 Alcohómetros corrientes, sin termómetro, centesimales *Gay-Lussac*, para pesar aguardientes bajos comprendidos entre 0° y 35° [propios para Fábricas Centrales]. Estos alcohómetros deben ser de los controlados por los Laboratorios Oficiales de ensayo del Conservatorio del país de origen.
- 25 Alcohómetros corrientes, sin termómetros, centesimales *Gay-Lussac*, para determinar la graduación mediana de la riqueza alcohólica de los aguardientes ordinarios entre 35° y 70° [propios para Fábricas Centrales]. Estos alcohómetros deben ser de los controlados por los Laboratorios Oficiales del país de origen.
- 25 Alcohómetros corrientes, sin termómetros, centesimales *Gay-Lussac*, para medir los alcoholes propiamente dichos, que marquen 70° a 100° [adecuados para Fábricas Centrales]. Estos alcohómetros deben ser de los controlados por los Laboratorios Oficiales del país de origen.
- 5 Ebulloscopios, con todos sus accesorios propios para estimar exactamente la riqueza alcohólica de los líquidos alcohólicos, (vinos, etc., etc.)

La persona a favor de quien se otorgue la licitación para la provisión de los aparatos mencionados, presentará en su oportunidad una certificación del Jefe de los Laboratorios Oficiales del país de origen, debidamente autenticada por el respectivo Cónsul de esta República.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 18 de junio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General, el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 86

[Tercera publicación.]

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, del Ministerio de Instrucción Pública, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5423—conocimiento No. 58, del 21 del corriente mes, se saca a licitación pública la construcción de *cien pupitres bipersonales*, de madera de cedro o conacaste, para servicio de las Escuelas Oficiales del departamento de Santa Ana, de las dimensiones siguientes: 75 *pupitres bipersonales*: cubierta largo 1 metro por 40 centímetros, altura parte superior 68 centímetros, parte inferior 62½ centímetros, asiento altura 38 centímetros, ancho 25 centímetros, respaldo altura 65 centímetros. 25 *pupitres bipersonales*: cubierta largo ¾.50 cm. x 0.40 cm., altura parte superior ¾.78, parte inferior 0.71½, asiento altura 39 cm., ancho 27 cm., respaldo altura 65 cm. La madera debe ser bien seca y sana. Los oferentes antes de hacer sus propuestas deben ver los modelos en las Oficinas de Provisión y Alojamiento Escolar, para elaborar sus presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 7 de junio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso al comercio y al público en general

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda Empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto solicita al comercio en general, que en el pago del sueldo a sus empleados exijan de éstos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de junio de 1934

Temperatura media diurna.....	22.6 C.
Temperatura máxima.....	29.6 C.
Temperatura mínima.....	16.2 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	701.5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	87 ofo
Lluvia en mm.....	17.0
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mtros.
Oscilación de la temperatura.....	13.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.8 m/m.
Evaporación al sol.....	2.2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala
día 19

Barómetro.....	639.0 m/m.
Temperatura.....	18.0 G. C.
Temperatura máxima.....	24.6 " "
Temperatura mínima.....	15.6
Dirección del viento.....	Norte
Velocidad del viento.....	1.1
Nubosidad.....	nublado.
Lluvia.....	14.4 m/m.

Compañía del Mercado de San Salvador

Se convoca a los Accionistas de esta empresa para la Junta General Extraordinaria que se celebrará a las 9 a. m. del día 16 del corriente mes en casa del suscrito, Avenida España No. 46, con objeto de ver las disposiciones que se toman respecto a la sentencia de nulidad de las contratas de la Compañía pronunciada por la Cámara de Tercera Instancia el día treinta de mayo próximo pasado.

San Salvador, 1 de junio de 1934.

Emilio Ferrer,
Director.

3-1

Aviso importante

Tomando en cuenta, que la cantidad de documentos de 1929 que son presentados a esta Auditoría para su calificación es sumamente exigua, y en el deseo de apresurar la calificación de documentos en general, se hace saber a quienes concierne, que a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, la Sección respectiva recibirá para calificar, documentos contra la Tesorería General, así:

- a) recibos, órdenes de pago, y constancias de orden de pago, correspondientes a cualquier ejercicio anterior al de 1932-1933;
- b) quédanes de Tesorería emitidos antes del 10. de julio de 1932;
- c) quédanes fiscales debidamente inscritos en el Tribunal Superior de Cuentas.

Se advierte que no se admitirán órdenes de pago o constancias de orden de pago, que no estén debidamente firmadas (en el espacio reservado a ese fin al reverso de cada una de ellas) por las personas a favor de quienes fueron emitidas.

Cuando se termine la calificación de los documentos contra la Tesorería General, se procederá a calificar los expedidos contra las Administraciones de Rentas.

Por lo demás, la forma de la solicitud de calificación será la misma que hasta hoy se ha venido usando, y sobre la cual se puede consultar los anteriores avisos.

Auditoría General de la República: San Salvador, 8 de mayo de 1934.

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Venderá en subasta privada, en sus oficinas, el día 16 de junio próximo a las 3 de la tarde, 11 casas y 1 finca de su pertenencia, situadas en esta ciudad. Los que tengan interés pueden acudir al Banco referido a obtener informes respecto al valor y situación de las propiedades.

San Salvador, 30 de mayo de 1934.

José V. González,
Director.

3-2

Aviso

Se pone en conocimiento de los tenedores de recibos por sueldos, gastos, etc., a cargo del Estado, y que correspondan al Presupuesto Fiscal comprendido de julio de 1932 a junio de 1933, se sirvan presentarlos a esta Secretaría solicitando su imputación a la partida respectiva de Crédito Público del Presupuesto vigente, y poder así ordenar su cancelación en efectivo, por no ser estas deudas bonificables.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 10-2 alt.

AVISO

El Cónsul General de España en El Salvador, ruega a los españoles residentes en la jurisdicción del Consulado General que hayan otorgado algún instrumento público en esta oficina entre los días once de agosto y once de noviembre de 1932, se sirvan presentarse en la Cancillería y si posible con copia del instrumento otorgado.

San Salvador, mayo de 1934. 3-2 alt.

Cuadro No. 2 demostrativo del Producto de Matrículas de Comercio, percibido en las oficinas que se expresan durante el mes de febrero de 1934, comparado con el del mismo mes del año de 1933

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN FEBRERO DE		COMPARACIÓN	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador	¢ 1,460.00	¢ 2,628.00	¢	¢ 1,168.00
La Libertad	"	" 12.00	"	" 12.00
Sonsonate	" 32.00	"	" 32.00	"
Ahuachapán	" 10.00	"	" 10.00	"
Santa Ana.....	" 34.00	" 86.00	"	" 52.00
Chalatenango	"	"	"	"
Cuscatlán	"	"	"	"
La Paz	"	"	"	"
San Vicente.....	" 10.00	"	" 10.00	"
Cabañas	"	"	"	"
Usulután	" 30.00	" 20.00	" 10.00	"
San Miguel.....	" 80.00	"	" 80.00	"
Morazán	"	"	"	"
La Unión.....	"	"	"	"
Totales	¢ 1,656.00	¢ 2,746.00	¢ 142.00	¢ 1,232.00
Baja en febrero de 1934.....	" 1,090.00	"	" 1,090.00	"
Balance.....	¢ 2,746.00	¢ 2,746.00	¢ 1,232.00	¢ 1,232.00

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Comercio: San Salvador, 10. de marzo de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

Alcides Chacón,
Jefe de la Sección.

Cuadro demostrativo del producto del Impuesto de Sucesoral, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de febrero de 1934, comparado con el producto del mismo mes de 1933

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACIÓN	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	¢ 444.01	¢ 3,198.86	¢	¢ 2,754.85
La Libertad.....	" 355.70	" 310.50	" 45.20	"
Sonsonate	" 79.45	" 42.54	" 36.91	"
Ahuachapán	" 18.30	" 29.36	"	" 11.06
Santa Ana.....	" 1,053.05	" 762.99	" 290.06	"
Chalatenango.....	" 19.44	" 112.48	"	" 93.04
Cuscatlán.....	" 309.39	" 18.07	" 296.32	"
La Paz	" 58.44	" 388.62	"	" 330.18
San Vicente.....	" 38.47	" 37.60	" 87	"
Cabañas	" 30.00	" 31.65	"	" 1.65
Usulután.....	" 187.84	" 6,604.53	"	" 6,416.69
San Miguel.....	" 17.37	" 14.50	" 2.87	"
Morazán	" 3.58	" 30.96	"	" 27.38
La Unión.....	" 52.31	"	" 52.31	"
Totales.....	¢ 2,667.35	¢ 11,577.66	¢ 714.54	¢ 9,624.85
Baja en febrero de 1934.....	" 8,910.31	"	" 8,910.31	"
Balance.....	¢ 11,577.66	¢ 11,577.66	¢ 9,624.85	¢ 9,624.85

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas y Sucesiones: San Salvador, 10. de marzo de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. G. Pérez,
Jefe de la Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO III

San Salvador, lunes 4 de junio de 1934

NUM. 121

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Declárase carretera nacional el camino vecinal que de Intipucá conduce al cantón Olomega, departamento de La Unión.....	1165
Se reforma la Ley de Bancos de Emisión.....	1165
Continuación de la décima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 21 de mayo próximo pasado.....	1065
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores.....	1166
SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Declárase la equivalencia de los estudios hechos en la Escuela Militar por los señores teniente Widel Rodríguez Quintanilla y subteniente Alfredo Sánchez Dueñas con los de CC. y LL.	1166
Se autoriza el pago de los alquileres de las casas que ocupan la Escuela de varones de Tejutepaque y la Escuela mixta del cantón Arenal, jurisdicción de Paleca.....	1166
Se nombra a la señorita Concepción Molina, Profesora de la Escuela de niñas "República Argentina", de esta capital.....	1166
Nómbra-se Profesora de la Escuela urbana mixta de San Francisco Menéndez, a doña María Rosa v. de Sanabria.....	1166
PODER JUDICIAL	
Se traslada al Jefe Francisco Rivas Laguardia al Juzgado 10. de 1a. Instancia de lo Criminal de San Miguel.....	1167

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 45.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19.—Declárase carretera nacional el camino vecinal que, del pueblo de Intipucá, conduce al cantón Olomega, en el departamento de La Unión.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de mayo de 1934.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Manuel López H.
Subsecretario de Fomento.

Decreto No. 51.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Supremo Gobierno para satisfacer necesidades colectivas impostergables, tiene el propósito de hacer la reforma bancaria a la mayor brevedad;

que uno de los obstáculos prácticos que se presentan con la ley actual, es la inasistencia de accionistas a las Juntas respectivas, a fin de obtener el porcentaje establecido por el legislador, tanto para modificar el objeto de los

Bancos, como para su transformación y renuncia de privilegios;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 10.—En toda Junta de accionistas de los Bancos emisores que se celebre para modificar el objeto de ellos, para transformarlos en otra u otras entidades o para renunciar al privilegio de la emisión, es necesario, por lo menos, el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones para formar resolución.

Art. 20.—El acuerdo del porcentaje a que se refiere el artículo anterior, y para los fines señalados, obliga a los accionistas restantes de cada Banco.

Art. 30.—Las presentes disposiciones quedan como adicionales a la Ley de Bancos de Emisión y se aplicarán de preferencia a cualesquiera otras disposiciones del Código de Comercio y de los Estatutos de los Bancos Emisores que las contraríen.

Art. 40.—Este Decreto, por ser de urgencia impostergable, producirá efectos desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

Franco. Fedo. Reyes, C. A. Angel,
1er. Pro-Secretario. 2o. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Continuación de la décima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y veinticinco minutos del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierro; Acovedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mora, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios y los suscritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, por el cual se aprueba la novena edición de la Tarifa de Aforos, en la parte correspondiente al texto, numeración de las partidas, derechos, notas aclaratorias e instrucciones para su aplicación, que ha sido editada este año, en doscientas veintitrés páginas,

con autorización de la expresada secretaría, por la empresa tipográfica Funes y Ungo, de esta capital. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) Del señor Subsecretario del mismo ramo, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 39 de 17 del mes en curso. Pasó al archivo;

c) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, acusando recibo del oficio No. 212 de 17 del corriente y del expediente anexo. Pasó al archivo; y

d) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo con informe la solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, sobre el restablecimiento del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sesori. Volvió a la comisión respectiva.

III)—Decreto Aprobado:

No. 42, de hoy, eximiendo a las municipalidades de la República, del pago de toda clase de derechos, impuestos y tasas fiscales, previo el cumplimiento de las leyes respectivas vigentes.

IV)—Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, sobre concederle un subsidio de diez mil colones, para la reparación de los edificios escolares de dicha ciudad; visto el informe del Ministerio del Ramo;

b) Al desfavorable de la misma Comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de Apastopeque, departamento de San Vicente, relativa a crear una escuela rural mixta en el cantón San Lázaro, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo;

c) Al desfavorable de la misma Comisión, proveído en la solicitud de la Municipalidad de Ereguayquín departamento de Usulután, a fin de crear una escuela rural mixta en el cantón Anaico, de su comprensión; visto el informe del Ministerio correspondiente;

d) Al desfavorable de la misma Comisión, emitido en la petición de la Municipalidad de Santa Elena, de dicho departamento, referente a crear dos escuelas rurales mixtas en los cantones Plan Grande o Joya Ancha, y Misperal, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública;

e) Al desfavorable de las comisiones de Legislación y Guerra, recaído en las observaciones hechas por el Ministerio del ramo expresado, al devolver sin sancionar el Acuerdo Legislativo No. 20 de 12 de abril último, por el cual se excita al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo No. 45 de 17 de junio de 1932, que restablece la pensión mensual de cincuenta colones a María Emilia Romero, como hija legítima del difunto coronel Francisco Romero;

f) Al favorable, condicional, de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, relativa a crear tres escuelas rurales mixtas en cantones de su jurisdicción;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

g) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, proveído en las peticiones, acumuladas, de las Municipalidades de San Pedro Perulapán, Perulapán, Suchitoto, Tonacatepeque, Apopa, Colón, Coatepeque, Estanzuelas, Pueblo El Triunfo, San Francisco Javier, Santa Elena, Apaneca, Ataco, Chilanga y Yolosoiquín, relacionadas en varias formas con el impuesto de matrículas de carretas y placas, establecido por Decreto Legislativo No. 241 de 23 de octubre de 1933; visto el informe del Minis-

terio respectivo; y

h) Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en las observaciones hechas por el Ministerio de dicho Ramo, al devolver sin sancionar el Decreto Legislativo No. 37 de 14 del mes en curso, que establece el uso de marcas principales protectoras del café y bálsamo de El Salvador destinados a la exportación.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

V)-Solicitudes y exposiciones:

a) Del señor Rector de la Universidad de El Salvador, transcribiendo un párrafo del acta de la sesión celebrada por el Honorable Consejo Superior Directivo de dicho instituto, el día 27 de abril anterior, en el cual aparece la conveniencia de introducir al presupuesto especial vigente del mencionado centro educativo, la partida de ciento ochenta colones mensuales para pagar el sueldo del Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, desde el 15 del mes expresado hasta el 30 de junio de este año. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto;

b) De la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, sobre declarar carretera nacional el camino vecinal El Jobo, de su jurisdicción. Pasó a la Comisión de Fomento;

c) De la misma Municipalidad, relativa a crear una escuela de varones en el barrio El Pilar, de aquella ciudad, consignando la partida correspondiente en el nuevo presupuesto. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Ambas peticiones las hicieron suyas los Representantes Díaz Barrientos, Castillo y Larín Zepeda; y

d) De la Municipalidad de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, a fin de concederle doscientas yardas de cañería y los accesorios correspondientes, para terminar la introducción del agua potable a la referida población. La hizo suya el Diputado Sosa y pasó a la Comisión de Fomento.

VI)-A moción del Primer Secretario, se acordó suprimir del Art. 5º del proyecto de reformas a la Ley de Defensa del Café Salvadoreño vigente, la frase que dice: "quedando derogado el Decreto Legislativo de 26 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes".

Esta supresión se hizo en vista de las dificultades en que se encuentra la Secretaría para formular el decreto respectivo, pues la solicitud del Ministerio de Hacienda se ha encaminado únicamente a modificar la ley de referencia y no a sustituirla, como da a entender el concepto suprimido.

Intervinieron en el debate, además del aludido, los Representantes González, Fuentes Meléndez, Borja Gómez, Acevedo y Gallardo.

VII)-Se continuó discutiendo por artículos el tratado de Comercio y Navegación celebrado, en marzo último, entre El Salvador e Italia, del cual se aprobaron sin modificaciones el preámbulo y los primeros cinco artículos en la sesión del día 19 del corriente.

Después de discutir ampliamente el Art. 6º y el Tratado en sus aspectos económico y legal, se acordó a moción de los Representantes Gallardo, Borja Gómez y González, reconsiderar desaprobando los cinco artículos ya mencionados; suspender la discusión de este asunto; oír la opinión ilustrativa de los autores del expresado documento, de los diferentes Ministerios y de la directiva de la Asociación Cafetalera de El Salvador, por medio de una Comisión especial integrada por seis Diputados; y continuarla con presencia de los informes y opiniones recogidos por la Comisión especial aludida.

A propuesta de la Mesa integrarán dicha Comisión especial, los Representantes González, Gallardo, Acevedo, Borja Gómez, Fuentes Meléndez y Angel.

Tomaron parte en las diferentes deliberaciones, además de los referidos congresales, los Diputados Durán Rivas, Alfaro, Lacayo, Díaz Barrientos, Larín Zepeda, Cierra, Morales y Cuéllar Quintanilla.

VIII)-Se levantó la sesión a las dieciocho

horas y veinte minutos, faltando por enfermedad los Representantes Gavidia (José Paz), y Vaquero; y con licencia, Carías, Gavidia (José), Mata, Orellana Valdés, Padilla, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 149 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros ordinario, celebrado el día 21 de marzo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 179-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores], vista la orden de pago respectiva, se pague al señor Tesorero del Comité de Festejos en honor de la Reina de la Belleza de El Salvador, la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), valor que le corresponde al mencionado Ramo en la suma de doscientos colones (c. 200.00) con que el Supremo Gobierno contribuye para la fiesta que se dió en honor de la señorita Berta Argüello, el día 13 de enero último en el Contry Club. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 150 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 179-4,210 del Presupuesto vigente, se pague a los señores E. E. Huber & Co, de esta ciudad, la suma de seis colones (c. 6.00), valor de la limpieza de una máquina de escribir "Royal", modelo 10, N° Sx92-1498920, de servicio en la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 151 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva, y con cargo al Art. 179-2,420 del Presupuesto vigente, se pague al señor don Juan Saúl García, de esta ciudad, la suma de veinte colones (c. 20.00), valor de una resma de papel "Kraft", grueso, para servicio de la Sección de Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2117 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

Vista la solicitud presentada por el señor oficial teniente don Fidel Rodríguez Quintanilla, contraída a que se le declare la equivalencia de los estudios que ha hecho en la Escuela Militar de esta República, con los de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, en vista de que el peticionario ha comprobado legalmente haber hecho los referidos estudios en dicho Establecimiento; y, apareciendo en los respectivos informes emitidos por los señores directores de la Escuela Militar y del Instituto Na-

cional "General Francisco Menéndez", en las diligencias seguidas al respecto, que los estudios correspondientes a las asignaturas que también se hacen en la mencionada Escuela, han sido de la misma extensión que establecen los actuales Programas para la Enseñanza Secundaria, ACUERDA: hacer extensivo al referido solicitante, los efectos del acuerdo No. 397 de fecha 2 de febrero último, publicado en el "Diario Oficial" No. 30 del mismo mes, por el cual se hizo otra concesión de igual índole. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2118 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

Vista la solicitud presentada por el señor oficial subteniente don Alfredo Sánchez Dueñas, contraída a que se le declare la equivalencia de los estudios que ha hecho en la Escuela Militar de esta República, con los de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo, en vista de que el peticionario ha comprobado legalmente haber hecho los referidos estudios en dicho Establecimiento; y, apareciendo en los respectivos informes emitidos por los señores directores de la Escuela Militar y del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en las diligencias seguidas al respecto, que los estudios correspondientes a las asignaturas que también se hacen en la mencionada Escuela, han sido de la misma extensión que establecen los actuales Programas para la Enseñanza Secundaria, ACUERDA: hacer extensivo al referido solicitante, los efectos del acuerdo No. 397 de fecha 2 de febrero último, publicado en el "Diario Oficial" No. 30 del mismo mes, por el cual se hizo otra concesión de igual índole. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2119 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cabañas, se pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 3040 del 23 de agosto de 1933, y a partir del 21 del corriente mes, a la señorita Rafaela González, la suma de ocho colones (c. 8.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de Tejutepique. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 2120 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague, con cargo a la partida Nº 40 del Art. 253 [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, a la señorita Simona Martínez a partir del 18 del corriente, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón El Arenal, jurisdicción de Paleca, quedando, en consecuencia, sin efecto el acuerdo Nº 3842 del 19 de octubre de 1933. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº 2122 Palacio Nacional:
San Salvador 30 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar de la Escuela de niñas "República Argentina", a la señorita Concepción Molina, en lugar de doña Amalia Alberto de To-

rres, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en las mismas funciones de la Escuela Nocturna de Adultos "Pestalozzi", y gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 5, subnúmero 76 del Art. 252 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente. (Derechos de nombramiento, c. 2.30).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2128 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora, con funciones de Directora de la Escuela urbana mixta de San Francisco Menéndez, departamento de Amuchapán, a doña María Rosa v. de Sanabria, en lugar de doña Guadalupe H. de Pérez, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 10, subnúmero 68 del Art. 252 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 20. de 1a. Instancia del distrito de Usulután, doctor Francisco Rivas Laguardia, al Juzgado 10. de 1a. Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel, en lugar del doctor Carlos Arturo Mayén, h, quien pasará a hacerse cargo de la judicatura que deja vacante el doctor Rivas Laguardia.—Comuníquese.

Gómez Zárate. — Gómez. — Osorio. — Chávez G. — García. — Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la General Electric Company, una corporación organizada y existente bajo la ley del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

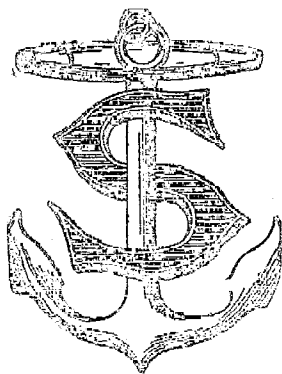
GENERAL ELECTRIC

Consiste la marca en las palabras "General Electric", entre las cuales va un monograma formado de las letras "G E" en estilo manuscrito sobre fondo negro en forma de circunferencia, pero puede usarse con cualquier clase de otro fondo si así se desea. Esta marca se aplica a la mercadería que ampara en cualquier forma, color y tamaño, del modo o modos que estimes convenientes; y sirve para distinguir y proteger: máquinas, aparatos, artículos y piezas de órganos de los mismos, para la producción, transporte, transformación, regulación, medida, aplicación y utilización de la electricidad, en que están comprendidos, entre otros: a) máquinas dinamoeléctricas, motores eléctricos y sus piezas; b) aparatos de inducción, inclusive transformadores; c) máquinas electrofrigoríficas con sus accesorios y órganos e correspondientes, cajas o armarios para los mismos y sus piezas; d) toda clase de lámparas eléctricas (de incandescencia, de arco, etc.) y las monturas o armaduras y demás aparatos para las mismas, incluyendo reflectores, globos etc.; e) toda clase de condensadores o aparatos medidores de electricidad, tales como voltímetros, amperímetros, wattímetros, etc.; f) aparatos y artefactos, así como sus piezas correspondientes, para fines de ventilación, limpieza y calefacción, inclusive ventiladores, máquinas soplantes, aspiradores

de polvo y toda clase de empujes electrodomésticos; g) aparatos y artefactos eléctricos protectores, llaves o interruptores, cuadros de distribución y gobierno, y todos sus piezas y componentes para los mismos; h) todo género de material de instalación eléctrica, cables y alambres eléctricos; i) selecciones, compuestas químicas y de otros materiales, inclusive los aisladores, de toda naturaleza; j) aparatos y artefactos eléctricos para la medicina y piezas para los mismos, inclusive los de rayos X; k) aparatos de radiocomunicación, inclusive los transmisores y receptores, artículos de todo género, altavoces y altoparlantes, micrófonos, válvulas o bombillas de descarga electrónica o termocánicas, células fotoeléctricas, condensadores, transformadores, etc. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

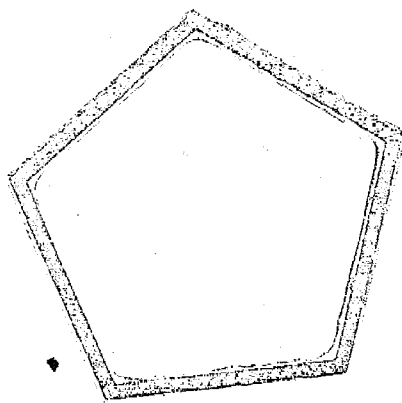
El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Salvay Process Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de Solway, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la representación de una ancla o áncora que lleva una "S" entrelazada en su palo principal, es decir, entre las ramas del áncora y la cruzeta que corona su parte superior, todo tal como aparece en el grabado. Esta marca se aplica a la mercadería que ampara en todo color y tamaño, del modo o modos que se estimes convenientes; y sirve para distinguir y proteger: conizas de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales de monohidrato y clorhidrato de calcio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de don Victor Amicicharleo, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de una figura geométrica compuesta de cinco lados, dispuestos en la forma que aparece en el grabado, figura que puede consistir de mayor número de lados si así lo desea el solicitante; y se aplica a la mercadería que ampara en envases, etiquetas, vifletes, membrillos o cualquier clase de impresos, imprimiéndola en uno o más colores y en cualquier tamaño, siempre que vaya enmarcada en la forma y descrita y sirve para distinguir y proteger la importación, venta y expendio de productos químico-farmacéuticos. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I el derecho exclusivo a usar la marca descrita para forma de envases, cajas, etiquetas, envoltorios y marcas de los productos que ampara; II el derecho exclusivo a la figura indicada, ya sea ésta de cinco o más lados, lo mismo que a cualquier otro dibujo o figura que den un golpe de vista igual o parecido a la figura de esta marca; III la aplicación de la marca indicada por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV la libertad de usar la marca descrita en cualquier color o combinación de colores y tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

blico para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ricardo Imery, mayor de edad, arquitecto y de este domicilio, solicitando por sí presente de invención de un aparato productor de gas sulfuroso puro, o mezclado con otras materias desecantes, para destruir zampopos y otras animales, patente que solicita por el término de cinco años. Queda en espera con derecho al invento, que se presente a decidirse ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Inscripción de Propiedad Artística

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace constar: que al folio 23 del Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, lleva la Oficina respectiva anexo al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: No. 307. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusiva de la composición literaria titulada: "Al son de la guitarra", poesía de la cual declara ser autor, que empieza así: "Densa nieve cubre..." y termina así: "...siempre en mi corazón".—Considerando: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana.—Resuelve: inscribir al derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos siete del libro respectivo, y bágase saber la presente resolución publicada en el Diario Oficial para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexo a la Secretaría de Fomento: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel López H.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Angopurga.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del doctor Raúl Arango, de parte de doña Victoria Durán viuda de Arango, doctor Aristides Arango, señoras Consuelo Arango y de los menores Rosa Consuelo, conocida por Consuelo; María Mercedes, conocida por Mercedes; Esperanza Laguardia, conocida por Esperanza; Elida Hermilina, conocida por Mina y Juan Víctor Manuel de Jesús, conocido por Víctor Manuel, todos de apellido Arango; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia presente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. C. Castillo, Srlo.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, de parte de Ramón Miguel de Jesús, conocido por Miguel, Sabino Tomás, conocido por Tomás, Isidoro y José de la Cruz, conocido por Cruz, los cinco de apellido Mercado, y con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó Teófilo Herrera, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hijos legítimos de la causante los demás, nombrándose interinamente a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, gestionando dichos aceptantes por medio de su apoderado doctor José Antonio Reclus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las catorce horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Octavio Castro R., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Aquilino Martínez, por parte de su hermano legítimo Félix Martínez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Abergues Gómez.—E. A. Castro, Srlo.

Reque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Socorro Cañal, la herencia

es intestada que a su fallecimiento dejó su padre legítimo Nicanor Cuéllar; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Molina.—F. Rivas P., Srlo.* 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez y seis del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el fallecido don Santos Méndez, por parte de sus hijos legítimos Delfino y María Dominga, los dos de apellido Méndez, y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Ant. Ochoa.—V. M. Rosales, Srlo.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete de abril anterior, se tienen por aceptadas con beneficio de inventario, por parte de los señores Pedro José y Toribia Molina, las herencias intestadas de sus padres legítimos Norberto Molina y Luisa Mena, fallecidos en el cantón Los Planes de La Laguna de esta jurisdicción, de donde fueron domiciliarios, el cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y veintinueve, y veintinueve de mil novecientos treinta y dos, respectivamente; por parte de los señores Ursula y María Estanislao Estrada Molina, con igual beneficio, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima María Presentación Molina, fallecida en esta ciudad de su domicilio, el diez de abril de mil ochocientos noventa y nueve, y por derecho de transmisión, por parte de los mismos, las herencias de los señores Molina y Mena, nombrados. Con el mismo beneficio y por parte de los señores Sebastián y Manuel Brizuela, se tienen por aceptadas las herencias de Felicitana de Jesús Molina, que fué esposa del primero y madre legítima del segundo, y que falleció en el cantón Los Planes de La Laguna nombrado, el veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos; y por transmisión de su causante, las de Norberto Molina y por parte de Manuel Brizuela, la herencia de su abuela Luisa Mena, ya mencionada; nombrándose a los aceptantes conjuntamente, administradores y representantes interinos de las respectivas mortuales con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado el día de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Babilina Ester Gallo de Valdés, conocida generalmente por Emma Gallo de Valdés, la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo don Benjamín Gallo Restrepo, que fué de este domicilio, fallecido en la ciudad de San Salvador, donde accidentalmente residía, a las veintitrés horas del veintidós de marzo del año próximo pasado, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 3

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de los corrientes a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Angela Peraza viuda de Magaña, que falleció a las cinco horas del diez y seis de noviembre del año recién pasado en el cantón El Lirio, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Horacio, Matías y Moisés, los tres de apellido Magaña; asimismo se ha tenido por aceptada, siempre con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó la misma doña Angela Peraza viuda de Magaña, en la sucesión de su difunto hijo legítimo Modesto Magaña, de parte de los mismos Horacio, Matías y Moisés Magaña, por derecho de transmisión en dicha sucesión, en concepto éstos de hijos y hermanos legítimos de los causantes, respectivamente; en consecuencia, se ha nombrado a los aceptantes en carácter indicado, interinamente administradores y representantes legales de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del trece de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. García Iglesias.—Ramón Rodríguez y M., Srlo.* 3

Enrique Campos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, con

beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta Braulia Aparicio, por parte de su hija legítima Fidelia Ester Quintanilla, nombrándose a ésta interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campos.—Daniel Portillo, Srlo.* 8

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Catarino Ruiz, por parte de Emeterio de Jesús Ruiz, en concepto de hijo legítimo del expresado difunto, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.* 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Teodoro Marrquí, quien falleció en San Martín, su último domicilio, el veintiséis de junio de mil novecientos treinta, de parte de sus hijos legítimos Rafael, Mercedes y Alonso, todos de apellido Marroquín; a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Romeo Papini, fallecido en esta ciudad el cinco de este mismo mes, de parte de su cónyuge sobreviviente, doña Luisa Paula Contreras de Papini, por sí y en representación de sus hijos menores Romeo—Settimio, Aminta—Gloria y Berta—Aldamira, todos de apellido Papini. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por Ignacio López, en los bienes que a su defunción dejó Rosendo López, a f. 3 v. se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y media del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Tiénese por aceptada la herencia intestada de Rosendo López, por parte de su hijo legítimo Ignacio López, a quien se nombra interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de ley y dese la certificación solicitada, debiendo agregarse las partidas presentadas.—Testado—de parte—le—No vale—Enmendado—por parte de su hijo legítimo—nombró—con las mismas facultades—Vale—Días—Ante mí—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.—Rubricados".

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los usos legales que le convengan al interesado, extiendo la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael Díaz.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.* 2

SUBASTAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias seguidas para vender en pública subasta en este juzgado varios inmuebles pertenecientes al Hospital Rosales y a la Universidad Nacional, solicitada por los señores doctores César Cerra y Juan Delgado Prieto, el primero como apoderado general del Hospital y el segundo como Fiscal de la Universidad Nacional, se venderán en pública subasta los inmuebles urbanos situados en Ilobasco. El primero: Una casa con su correspondiente solar, situada en los suburbios del barrio "Los Desamparados", la cual es de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con su corredor al Poniente, que mide de ancho dos metros quinientos ocho milímetros y de largo todo el de la casa; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte y cinco metros ochenta milímetros, con casa de Brigido García, calle de Cidricco de por medio; al Norte, cuarenta y nueve metros trescientos veinte y cuatro milímetros, con casa y solar de Martina y Antonia Ayala, calle de "Las Pilas" de por medio; al Poniente, sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, con finca de doña Luisa Soledad Romero de

Martínez, calle de "Las Pilas" de por medio; y al Sur, cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, con solar de Jesús López, midiendo cerca de pila. Dichos inmuebles están inscritos por traspaso a favor de La Universidad Nacional y Hospital Rosales, bajo el número doscientos cincuenta y nueve, folio cuatrocientos noventa y cinco y siguiente del Libro treinta y uno de Cabañas. Segundo: Un solar urbano situado en el centro de la ciudad indicada al Sur Este del templo parroquial, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, veinte y cinco metros diez centímetros en línea recta, pero siendo quebrada en la parte que ocupa el trascorral divisorio, que fué del difunto doctor Lucio Alvaranga, y está edificado en el solar que se describe siendo de don Octaviano Herrera e hijos la pared de la casa del Nor-Doeste y sus medianas, sin el corredor, y linda con solar y casa de los señores Octaviano, Jesús, José, Fernando, Domingo y María Herrera; al Norte, diecisiete metros cinco centímetros en línea recta frente a la calle de "La Libertad", con casa de don Demetrio González y con uno de los jardines del atrio parroquial, mediando dicha calle o de "Los Desamparados"; al Poniente, veinte y nueve metros sesenta y seis centímetros medidas desde la misma calle en línea recta, con predios de los señores doctor Samuel González, Rosaura y Angela González; y al Sur, diecinueve metros veinte y cuatro centímetros, con solar de José Abel, Jesús María y Mercedes Hernández; estando determinado todo el perímetro por paredes, existiendo una casa de tejas al lado de la calle con medianas al Sur, y otras construcciones interiores; estando el inmueble relacionado, inscrito por traspaso a favor de dichas instituciones bajo el número ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos sesenta y ocho y siguiente del Libro treinta y dos de Cabañas. Tercero: Una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de San Sebastián de la expresada población, de la medida y linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada treinta y ocho metros; en la primera Sección, que linda con solar y casa de don José Leiva López mide dieciséis metros; en la segunda Sección, que linda con el patio de la parte de la casa vendida a las señoritas Estebana, Victoria y Báb'n Burgos, doce metros; y en la tercera Sección, que linda con el mismo patio de las expresadas señoritas Burgos, diez metros, mediando en la primera y segunda Sección, tapias; y en la tercera, una línea que parte de un árbol de cacao, que queda junto al tapial, línea recta a un brotón de jote, pasando por un árbol de limo; al Norte, trece metros en línea recta y linda con la parte de la casa vendida a las expresadas señoritas Burgos desde el mojon de jote, línea recta al primer pilar del corredor de la casa grande, hasta la pared, y de aquí por la otra pared que divide la salita de esquina con la sala grande, hasta la pared de la calle; al Poniente, veinte y siete metros con casa de Nicomedes Hernández e Inés Romero, mediando la calle del Calvario; y al Sur, veinte y seis metros, con solar de doña María Arévalo de Castro, mediando en parte tapial, cerco de palo-pique. El inmueble relacionado está inscrito por traspaso a favor de la Universidad Nacional y el Hospital Rosales, bajo el número doscientos cincuenta y siete, folios cuatrocientos noventa y uno siguiente del Tomo treinta y uno de Cabañas. Cuarto.—Un solar urbano situado en los suburbios del barrio de "Los Desamparados", de Ilobasco hacia el Sur-Este, cercado en contorno de piedra y pila como de sesenta áreas de capacidad, al que se llega por el camino que del panteón de los coherientes comunica con la calle que conduce al de don Francisco Iraheta, lindante: al Oriente, con terreno de Norberto Mercado, asumo de por medio; al Norte, con el de Bernardo Mercado; al Poniente, con el de don Pedro Hernández; y al Sur, con el de Alejo Rosales. Quinto.—Una casa y solar situada en el barrio de San Miguel, de la ciudad de Ilobasco, como de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros ciento dieciséis milímetros de ancho. La casa tiene un corredor al lado interior y está ubicada sobre paredes de adobe, cubierta de teja; y el solar tiene doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo, y cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, lindante, todo el inmueble: al Oriente, con solar de Tránsito Merino, paredes de adobe de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Catarino Castillo y Aniceto Franco, divididos por cercos de brotones con éste; al Poniente, con el solar del mismo señor Franco, pared y cerco de brotones de por medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Gregorio Castillo, mediando la calle "El Porvenir". Los dos inmuebles anteriormente relacionados, no están inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de dichas instituciones, porque las escrituras otorgadas a favor de la difunta Inés Romero, tampoco lo están. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte y cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—J. A. Castillo, Srlo.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Robles, may r de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual tiene de extensión superficial aproximadamente treinta y cinco áreas, y por linderos: al Oriente, terreno de Juan Gregorio Araciva; al Norte, terreno de Jacinto Cruz; al Poniente, terreno de Felipe Araciva Esquivel; y al Sur, terreno de Julián Araciva, mediando entre los colindantes, caminos vecinales, siendo dichos co-

Indantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos F. Quintanilla.—O. Alvarado, Srlo. 3

Abraham Soto Marín, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Mercedes Barraza, de treinta y nueve años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto denominado "Las Piedronas", en las suburbias del barrio de San José de esta villa y lindar al Oriente, con terreno de don Herculano García, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con otro terreno de la solicitante señorita Barraza, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la señorita Edelmira Ramos, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señorita Edelmira Ramos, cerco de alambre de por medio. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie; lo hubo la solicitante por compra a don Herculano García, lo estima en quinientos colones y sus colindantes son de este domicilio, con excepción de la señorita Edelmira Ramos, que es del domicilio de Zacatecoluca. Quien se crea con derecho al inmueble casero, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Marín.—Vicente Rodríguez Durán, Srlo. I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Herminio Pineda, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de la capacidad de una hectárea de extensión superficial, situado en el lugar "Chagüiter", del cantón Huerfano, en esta jurisdicción, el cual ha adquirido por posesión de más de diez años seguidos, siendo sus linderos: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Nazario González; al Poniente, con terreno de Domingo González; y al Sur, con terrenos de Domingo González y Anastasio Gutiérrez. En el fundo hay dos casas, paredes de adobe, techo de tejas; la primera de ocho varas de largo por seis de ancho, la segunda de seis varas de largo por cinco de ancho con sus alrededores. Los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—O. A. Duarte.—Manuel V. Hailta, Srlo. 3

Octaviano Flores Melgar, Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido el señor Francisco Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, como poseedor de buena fe, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de la Merced, de esta ciudad, cuyo solar mide y linda: al Oriente, treinta metros, casa y solar de Clementina Larín; al Norte, veintiséis metros, y solar de Eliso Rogal; al Poniente, treinta y cuatro metros, calle de medio y solares de Carlos Ortiz y Eusebia Hernández; y al Sur, veintiocho metros, casa y solar de Juan Reysa; los colindantes todos son de este domicilio; y la casa ubicada en dicho solar fué construída a sus expensas, techo de tejas, sobre horcones, paredes de tezacaal, que mide ocho metros de frente, por ocho de ancho, inclusive el corredor; y el solar lo hubo por compra a Margarita Hernández, ya ficada, quien fué mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, y los estima dichos inmuebles en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro R. Pineda, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Marcelina Mendoza, de treinta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en el cantón El Carmen, de este pueblo, siendo el primero, de doce áreas de extensión superficial, contiene una casa de paja, corredores de teja, de ocho varas de largo por cinco de ancho, y linda: al Oriente, terreno de Cupertino Aguillón, cerco de paja divide; al Norte, terreno de Cruzencita López, borde, peña, brotones de jiote, amate y jocote dividen; al Poniente, terreno de Cruzencita López, peña, un pito y cortavida dividen; y al Sur, terreno de Santiago Hueso, camino vecinal divide. Ambos terrenos no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga o derecho real ni proindivisión con ninguna persona, lo hubo por posesión prescrita y los estima en cincuenta colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las dieciséis horas del día doce de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo Hernández.—J. López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María de la O. Cruz, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio; solicitando a su favor título

de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de veintidós áreas, fértil, cultivado de café y árboles frutales, situado en el punto llamado La Calavera, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de José Román Durán, servidumbre de por medio propia de Macario Máriz, mide cuarenta metros ochenta y nueve centímetros, brotones de varias maderas de por medio y de esquisero un templete; al Norte, con calle nacional que va a San Salvador y finca que fué de Anita Soto y Leandro Guzmán, hoy de María Durán, brotones de distintas maderas y de esquisero un madrecacao y un jocote, mide cuarenta metros; al Poniente, con terreno que fué de Eginio Máriz y Rafaela Letona, hoy de Felipe Cáceres, cerco de pita, izote, y madrecacao, median esquisero un jocote, mide treinta y seis metros veintiocho centímetros; y al Sur, con el de Macario Máriz y Jesús Máriz Letona, brotones de varias clases de por medio y de esquisero un madrecacao, mide cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros. Todos los brotones son propios, menos los del rumbo Sur, que son de los colindantes. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y lo estima en ciento cincuenta colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Arias Lemus.—S. M. Pérez Cruz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Gabriel Quijada, mayor de edad, escribano y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con las construcciones que contiene situado en el barrio El Centro de esta villa, y de un terreno rústico de la capacidad de una y media manzana de extensión superficial o sea una hectárea cinco áreas, inculto, fértil, situado en las suburbias de esta población, al rumbo Oriente, siendo los linderos y dimensiones del primero de los inmuebles, los siguientes: al Oriente, quince metros, calle de por medio, con solar de Gonzalo Sois; al Norte, sesenta y cinco metros calle de por medio, con solar de Carlos Federico Navarro, Anita Orellana y sucesión de Saturnino Ríos; al Poniente, diez y ocho metros, calle de por medio, casa y solar de Salvador Maldonado; y al Sur, mide en una parte, treinta y cinco metros veintiocho centímetros, con solar de Rafael Manjivar, brotonado de por medio y al otro lado mide diez y nueve metros con casa y solar de Benigna Aquino de López, pared de por medio que lo divide. El segundo inmueble tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Araceli Soto, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Andrés Marillo, cerco de por medio del interesado; al Poniente, con terreno de María Cortés, Eulogio Medina, Rufina Meléndez, Micaela Martínez de Grande y de Francisco Burgos, cerco de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Eulogio Medina, cerco de pajas del interesado. Dichos inmuebles lo hubo el interesado por posesión prescrita, los posee quieto y pacíficamente sin interrupción, desde hace más de diez años, no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga real ni derecho que pertenezca a tercero, con quien hubiera proindivisión, y los estima conjuntamente en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las diez horas del día diez y siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Barnato Cerdeguena.—Alfonso Orantes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores José Francisco Gálvez y señora Leonor Jule, ambos mayores de edad, de este domicilio, el primero carpintero, y la segunda de oficio doméstica, solicitando un mancomún se les extienda título de propiedad de un solar urbano en el cual tienen construída una casa de teja; cuyos linderos son: al Oriente, linda con casa de Jorge Bendek, pared de por medio, propia del colindante, mide doce metros; al Sur, con el mismo Bendek, pared maderera, propiedad del colindante, mide dieciocho metros; al Poniente, calle de por medio y casa de Pablo Alvarado, mide doce metros; y al Norte, calle de por medio y casa de Felipe Gómez, mide dieciocho metros. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo adquirieron por compra a Bernardino Argueta, ya difunto. Lo estima en tres mil colones siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Elias Alvarado.—J. A. Santos, Srlo. 2

Sarbelto de Jesús Navarro, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Virginia Rivas, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica, soltera y del domicilio de San Salvador, solicitando para sí, se le extienda a su favor título de dominio de un predio urbano, situado en esta villa, conteniendo una casa de tejas y paredes de bajareque, siendo el predio de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, linda, con propiedad que fué de Macedonio Enciso, hoy de Leonarda Chavarría, calle pública de por medio y mide trece metros cuarenta centímetros; al Norte, calle de la ronda de por medio y con casa y solar de José Deras Infencano Hueso, midiendo dieciocho metros; al Poniente, con propiedad que fué de Jerónimo Lara, y hoy de Atilano Navarro, tapial y cerco de por medio del colindante, midiendo veintidós metros sesenta centímetros; y al Sur, con la Parroquia y Convento de esta villa, midiendo dieciséis metros, calle pública de por medio; la casa que contiene, mide ocho metros ochenta y cinco centímetros de largo por siete metros ochenta y cinco centímetros de ancho, con todo y corredor. Dicho predio no es dominante ni dominante, está libre de cargas reales y proindivisión, lo estima en trescientos colones, lo adquirió

por compra que hizo a don Jeronías Peña que sobre vive y es vecino de Santo Tomás, y todos los colindantes son de este vecindario. Si alguno se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las cuatro horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—S. de J. Navarro.—S. M. Pérez Cruz, Srlo. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Godoy, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción, compuesto como de noventa y seis áreas de capacidad, y linda: al Poniente, con propiedad de Valentina Godoy; al Oriente, con la de Carmen Godoy; al Sur, con la de los herederos de Carlos Quintanilla; y al Norte, camino de por medio, con la de Rosa v. de Regalado. Tal inmueble no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes con de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José A. Orantes, Srlo. 2

Octaviano Flores Melgar, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido la señora Dolores Alas de Chicas, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas tres cuartos de extensión superficial, situado en el cantón El Coyulito, de esta jurisdicción, Nejapa; al Oriente, callejón de por medio, y terreno de Anastasio Ayala; al Norte, Poniente y Sur, terrenos de la sucesión de José Santos Alas, camino de por medio por el rumbo Poniente; los colindantes todos de este domicilio. El terreno es fértil, propio para la Agricultura, no tiene nombre ni número, cargas reales ni derechos proindivisión con ninguna persona, perteneció a los exstinguidos hijos de esta población, lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y lo estima en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro R. Pineda, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan Blas y Tinaco Hernández, mayores de edad, jornaleros, y de este vecindario, inscritos en el registro de Génesis de Vecindario, pidiendo se les extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de condición árido, como de diez hectáreas de extensión más o menos, del que fué ejidal de esta villa, situado en el cantón Cordocillo, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con terreno que están poseyendo la sucesión de Salvador Bonilla; al Norte, con terreno de Teodoro Guavara; al Poniente, con terreno de Marcos Bonilla, río de Pajas de por medio; y al Sur, con terreno de Doroteo Benítez; estos dos últimos colindantes vecinos de la ciudad de Santa Rosa, los demás de este vecindario, sin carga ni derecho real ni proindivisión alguna; lo hubieron por herencia de su difunto abuelo Félix Hernández en parte, y en parte por compra a otros herederos, sin antecedentes inscritos, y lo estiman en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Rubio.—Pablo Conde, Srlo. 2

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Gómez, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que estima en doscientos colones, situado en el barrio El Copante de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de la sucesión de la difunta Josefa Rosa, río de esta población de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Gómez, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Victoriano Espinal, calle también de por medio; y al Sur, con casa y solar de Victoria Delgado, calle nacional de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario; mide al Oriente, sesenta y cinco metros; al Norte, quince; al Poniente, cincuenta y cuatro; y al Sur, cuarenta y cinco metros; lo adquirió por compra al señor Urbano Lara, de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real a favor de ninguna persona, estando limitado por cercas de madera muerta, piedra y partes de paja, y comprada los materiales de una casa deteriorada, cubierta de teja sobre paredes de bahareque y adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Jocoro, a las nueve horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Mostel.—H. Reyes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que las señoritas Francisco y Borsabé Paz, de este domicilio, se han presentado solicitando título de propiedad de una casa de tejas y una paja construídas sobre un solar urbano, situado en el centro de esta población y limitado: al Poniente, con la plaza pública; al Sur, con solar y casa de Leonidas Mendoza y María Orellana de Alvarado; al Oriente, en ambos rumbos, calle pública de por medio; al Norte, con solar del mismo Mendoza; y al Norte, con solar y casa de Luz Ramírez, todas sus líneas son rectas y tiene por mojoneras piedras en sus esquinas. Quien se crea con derecho que lo exponga en el presente término legal y forma correspondiente.

Alcaldía Municipal: Tapalutca, departamento de La Paz, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Cruz.—M. Arévalo M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús María Argueta, de cincuenta y cinco años de edad, casado y domiciliado en la población de San Fernando, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, sin cargas reales ni proindivisión, como de cinco hectáreas de extensión, situado en el lugar "Cerro de Audencia", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lorenzo López, zanjo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Rivera y de la sucesión de Lorenzo Argueta, bordes de barranca y zanjo artificial de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Molina, cerca de zanjo artificial de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Gómez y Desideria Hernández, divididos con el primero por un cerco de zanjo artificial y barranca y por un cerco de madera muerta, hasta un camino que conduce al Berbolón, y con la segunda por el referido camino, hasta llegar a un millón de piedras, y de éste en sentido ascendente recto a llegar a un zanjo y siguiendo este zanjo a llegar a donde se comenzó la descripción. Los colindantes son todos de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Arturo Orellana.—Pedro A. Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jeremías Argueta, de treinta y ocho años de edad, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, sin cargas reales ni proindivisión, como de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "Copante y Granada", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de José Leandro Rodríguez y Purificación Sorto, cerco de zanjo artificial y madera muerta de por medio; al Norte, con terreno del mismo Purificación Sorto, cerco de zanjo artificial y madera muerta de por medio, hasta caer a una quebrada, siguiendo esta en sentido descendente con poca distancia se crusa esta y se toma una barranca y zanjo artificial; al Poniente, con terreno de Rosalito Chico, divididos por barranca y zanjo artificial, hasta llegar a una zanjuela y siguiendo esta hacia arriba a salir al camino que conduce para el "Alumbador"; y al Sur, con terreno de Anastasio Ventura y Lorenzo López, el referido camino y cercas de madera muerta y zanjo artificial de por medio, hasta llegar hasta donde se comenzó a describir. Los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Arturo Orellana.—Pedro A. Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por el y por escrito don Leandro García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en San Sebastián arriba, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que linda: al Norte con terreno de la sucesión de Albino García Hernández, Jerónimo, Cecilia y Balbino García, cerco de alambre y peña de por medio; al Oriente, con el de Desiderio García, brotones de por medio; al Sur, con terrenos de Elena y Juan López, brotones de tempate y jote de por medio; y al Poniente, con terreno de Luis García, cerco de alambre y brotones de isotes y tempates de por medio. No tiene carga, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo compró a Tiburcio García, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las catorce horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Eizas.—Juan Calero G., Srlo. 1

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Alberto Préndes contra Luis Marroquín, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, sito en el lugar San Rafael, barrio Santa Cruz de esta ciudad, contiene una casa de tejas, dividida en varias piezas y todo el fundo mide y linda: al Oriente, dieciséis metros ochenta centímetros, con terreno de don Rafael Alvarez Lalinde; al Norte, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con terreno de don Emilio Belis mellá, cerco de alambre en medio; al Poniente, dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de don Rafael Alvarez Lalinde; y al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con terreno del mismo señor Alvarez Lalinde; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano García, Srlo. 2

Héctor Antonio Aguilar, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Leobardo Arias, contra don Agustín Samosa, reclamándole deslindos colones e intereses, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una porción de terreno rústico situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, ciento nueve metros, con propiedad de Juan Antonio Guzmán; al Oriente, en línea curva, ochenta y un metros, con el borde de un barranco y fundo de doña Victoria de Fortín; de dicha curva tuorce al Poniente en una extensión de setenta y cinco metros, luego al Sur, con treinta metros, lindando desde la terminación de la curva, con porciones de Paz Aguilar y Antonio Rodríguez, volviendo a torcer al Poniente con treinta y dos metros y lindando por este lado Sur, con

terreno de la sucesión de Petrona Rogel; y al Poniente, midiendo ochenta y un metros, con porción de Magdalena Somera. Se admiten posturas legales.

Juzgado de Paz: San Martín, a las nueve horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Héctor Antonio Aguilar.—Nistor Calderón, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado del doctor Fernando Herrera, contra doña Carmen Osampo de Lafnez, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: una finca rústica situada en el lugar Llano Grande, jurisdicción de Apaneca, compuesta de una hectárea veintinueve áreas, y linda: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Nicolás Román, camino de servidumbre de por medio; al Norte, con predio de la sucesión del mismo señor Román; al Poniente, con terreno de Guillermo Valdovinoso, zanjo de por medio; y al Sur, con predio de José María Vallejos. Otra finca rústica de la misma jurisdicción que la anterior, situada en el lugar llamado Sisintapa, cultivada de café cosechero dividida en dos lotes que forman un sólo cuerpo, compuesto el primero de veintinueve áreas, y linda: al Oriente, con finca de María del Carmen Madrid, surco de árboles de Copalshi de por medio; al Poniente, con el segundo lote que se describió, y terreno de Guillermo Nathan, cerco de alambre propio de por medio con éste; al Norte, con finca de Antonio María Madrid, poseído de izote, pito y cipreses propios de por medio; y al Sur, con finca de Guillermo Borja, camino para Ataco y cerco de alambre y brotonado propios en medio, teniendo como mojones esquineros, al Noroeste y Noroeste, árboles de izote; el segundo lote se compone de treinta y dos áreas, y linda: al Oriente, con el primer lote descrito; al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel Ángel Madrid, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con finca de la misma sucesión de Miguel Ángel Madrid, poseído de izote, pito y cipreses de por medio; y al Sur, con terreno de Guillermo Nathan, cerco de alambre y brotonado propios de por medio, siendo mojón esquinero por el Noroeste, un árbol de pito con una cruz grabada. Y otra finca rústica situada en el cantón Tainemica, de la misma jurisdicción que las anteriores, compuesta de ciento cuarenta áreas, cultivada de café, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Raquel Morán, poseído propio de por medio; al Norte, terreno de Guillermo Nathan, cerco de broton propio de por medio, conteniendo alambre ajeno; al Poniente, finca del doctor Guillermo Borja, zanja propia de por medio; y al Sur, terreno que fué de Raquel Morán, hoy del doctor Guillermo Borja y con predio de Doroteo Velásquez, cerco de alambre ajeno de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada se venderá en pública subasta, en este Juzgado el derecho de propiedad proindiviso que la menor Ana Cesárea Melara Rivas, representado por su padre legítimo Doroteo Melara Guillén, tiene en una casa y solar urbanos, situados en Jiquilisco teniendo el solar las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y nueve metros cuatrocientos milímetros, linda con solares de Cayetana Bonilla y María Elisa Rivas, trascorral de por medio, una parte de la primera colindante y el resto de la titulante; al Norte, mide once metros veinte milímetros, linda con casa de Alfonso Flores, Ramón Leguadita y Emilio Baltes, calle de por medio; al Sur, mide veintitrés metros trescientos milímetros, con solares de Virginia Ramírez y María Elisa Rivas, trascorral de por medio; y al Poniente, cuarenta y nueve metros setecientos milímetros, y linda con solares de José Herrera, trascorral de por medio; y la casa tiene trece metros quinientos quince milímetros de longitud, por diez metros seiscientos milímetros de ancho y el trascorral de los rumbos Norte, Poniente y Sur, son de pertenencia del predio descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, del difunto Norberto Amaya, a Manuel Amaya, Concepción Valle y Francisca Amaya de Molina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las diez y tres cuartos de la tarde del día doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del catorce del mes corriente, fueron declarados herederos abintestato del difunto José Ladislao Rodríguez, sus hijos naturales María del Carmen y José Alejandro Chicas Rodríguez,

representados, en las diligencias, por su madre Dolores Chicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuaipa, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.,—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de abril del año en curso, a las diez horas, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don José López, fallecido en la ciudad de Apanca, a los veintiséis días del mes de noviembre del año próximo pasado; a sus hijos legítimos Joaquín, Simón, Vicente, Lucio, Santiago, Manuela y Leonora, todos de apellido López; confiriéndoseles a los herederos, conjuntamente, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 3

Juan Antonio Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto provisto por este Juzgado a las once horas de este día, y de conformidad con el artículo 1165 C. se declaran definitivamente, y con beneficio de inventario, herederos testamentarios del difunto Pilar Lovo, a las señoras Mirta, Petrona y Juana todas de apellido Lovo en su carácter éstas de hijas naturales reconocidas por instrumento público. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas y media del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodríguez.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Rosendo Morales, a su hermano legítimo Carlos Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil San Miguel, a las quince horas y media del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día quince del corriente, se han declarado definitivamente herederos a los señoras, Fulgencio de Jesús, Faustino Rómulo, José Adán y Ester, todos de apellido Paz, de los bienes que al morir dejó Virginia Flores, quien fué originaria y vecina de esta ciudad, y falleció el día ocho de mayo del año en curso, en el cantón Boquerón, de esta jurisdicción, en concepto de hijas legítimas de dicha difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Campos.—Daniel Portillo, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto fechado a las ocho horas del veinticuatro de enero del año en curso, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor Enrique Mártir Guzmán, fallecido en Toncatepeque el diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y tres, a sus hijos legítimos María de Jesús, Teresa de Jesús, Francisca del Rosario, José Antonio, Cipriano y Teodora, todos de apellido Guzmán, y María Expedita Abarca, por derecho de representación del que correspondía a Efigenia Guzmán de Abarca, madre legítima de María Expedita, fallecida también en Toncatepeque, el once de abril de mil novecientos nueve. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, en vista de los documentos y respectivos informes rendidos, por haber transcurrido el plazo que fija la ley sin que se haya aceptado la herencia de don Alberto Luna, hijo, se ha declarado yaceute dicha herencia y se ha nombrado curador de ella al doctor Pedro Enrique Luna, quien ya aceptó dicho cargo y rindió la protesta de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Antonio Ochoa.—V. E. Rosales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y media del dieciséis de mayo del año corriente, se ha declarado legalmente desamparada a la menor Julia Coronado, hija ilegítima de Concepción Coronado del domicilio de Nahu-

lingo, y se ha nombrado tutor de la expresada menor, al doctor Julio Abraham Rivera, abogado y de este domicilio, para que la represente. Citas con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Frauco, Vega Gómez.—J. Antonio Amaya, Srlo.*

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha quince del corriente a las diez horas, se ha nombrado curadora testamentaria de la menor María Yolanda Zúñiga, a la señorita Ana las bella Murguía; como sustituta de la señorita Rosa Amelia Flores, quien no aceptó este cargo. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutoría en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. A. González.—Sebastián V. Serpas, Srlo.*

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de abril del corriente año, ha sido declarada vacante la herencia que a su defunción dejó la señora Eusebia Coto Barraza, fallecida en Apopa el veintiocho de abril del año próximo pasado; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Salvador Acosta con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.*

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez, Cita y emplaza a la reo ausente Mercedes Martínez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y disparo de arma de fuego en Antonio Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cayetano Salgado.—C. A. Estapimán, Srlo.*

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Miguel Jiménez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a la señora Ana María Osorio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Agustín Brizuela.—J. Urquille M., Srlo.*

José Luis Morera, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Carlos López, originario y vecino del pueblo de El Rosario, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en la persona de Eneón Merino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Morera.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.*

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.

Cita y emplaza a los reos ausentes, José Mercedes Ruiz, Bibiana o Fabián Martínez, Apolonia o Napoleón González, cabos del Reguardo de Hacienda; soldados del mismo Reguardo, Andrés Escobar, Cruz Amaya, Santos Hernández, Alejandro Durán y Fidel González; para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en los juicios acumulados que se le instruye en unión del Inspector de Hacienda Felipe Carlos Rosa, hijo, por los delitos de flagelación, lesiones, hurto de dinero y otros objetos a Félix Romero, Ciferino Cortés, Santos y José León Hernández, Abraham Cervés y Jorge Rodríguez, y disparo de arma de fuego a José Ubaldino Segovia. Dichos reos son originarios y vecinos del distrito de Ilobasco, con excepción de José Mercedes Rodríguez, que es del cantón Cuyatepeque, y Napoleón González de los Llanos, de esta jurisdicción; se recuerda a las autoridades de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo.*

José López, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente.

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Carreras, de general ignorada, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Cleofes Murillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de esta República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo.*

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Timoteo Sorto, vecino de Yoaloajún, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por el delito de lesión a Sraplo Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.*

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Alonso P. Rillo, vecino de Nuevo Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego en José Aparicio Guzmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.*

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza a los reos Enrique Argueta, Bernabé Flores, Miguel Rivas, Leopoldo Mendoza, Julián Carrillo y Eliseo Rivas, vecinos del cantón San Juan, jurisdicción de Yamabal y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones graves causadas a Leonidas Montecino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.*

Cancha de Gallos

Jesús Rodríguez Villacorta, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que, previa autorización concedida por el Ministerio respectivo, a las once horas del día veinte del mes de junio próximo entrante, y en esta oficina, se rematará en pública subasta, y en el mejor postor, la Cancha de gallos del cantón La Herradura, de esta jurisdicción, por el término de cuatro años consecutivos, y se fija como base para dicho remate, la cantidad de CIEN COLONES. Lo que se pone en conocimiento del público, para que toda persona que tenga interés, se presente a esta Alcaldía a hacer la propuesta respectiva.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. E. Villacorta.—Franco, C. Liévano, Srlo.*

Subasta

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Hierros y Marcas de Hierro, y por ser dispensados su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de los semovientes siguientes: una novilla prieta, patas blancas y un toro barbero herrados con el fierro de esta figura. Estos semovientes fueron presentados al poste de esta Alcaldía por don Leopoldo López por encontrarlos vagando. En la Tesorería Municipal de esta se encuentra en depósito la suma de cuatro colones cincuenta centavos, como sobrante de la liquidación correspondiente.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las dieciséis horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Camilo Ruiz.—F. A. Galán, Srlo.*

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido y no haber persona que se haga cargo en depósito, se vendió en pública subasta, una novilla prieta, herrada y no venteada con un fierro de numeración progresiva del departamento La Libertad, ilegible, formando esta figura. Este semoviente fué presentado por Francisco Barillas, cobrando pérdidas; no hubo sobrante. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecachico, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. C. Cornejo.—Salv. M. Martínez, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja descolorida, forra, herrada con el fierro de esta figura. Este semoviente fué presentado además otro fierro de numeración progresiva ilegible, cuyo semoviente fué presentado al poste por don José María Avelar Sánchez, el día dos del corriente por causarle daños en sus sembradas; siendo de fierro y dueño desconocidos. Se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho que se presente en el término de ley con sus comprobantes correspondientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Anselmo Guerrero.—Daniel Pecos, Srlo.*

Licitación No. 37

(Cuarta publicación)

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Subdirector General de Contribuciones, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5477—conocimiento No. 59 de fecha 22 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de ciento setenta y cinco Alcohómetros y cinco Ebullicopios, para servicio de los Inspectores de Hacienda ambulantes, Fábricas Centrales y Depósitos Fiscales de Aguardientes de la República, de la forma y condiciones siguientes:

100 Alcohómetros sin termómetro, centesimales Gay-Lussac, que produzcan totalmente la escala de 0° a 100° [apropiados para Inspectores ambulantes]. No es preciso que estos 100 alcohómetros sean de la clase controlada por los Laboratorios Oficiales de ensayo del Conservatorio del país de origen.

25 Alcohómetros corrientes, sin termómetro, centesimales Gay-Lussac, para pesar aguardientes bajos comprendidos entre 0° y 35° [propios para Fábricas Centrales]. Estos alcohómetros deben ser de los controlados por los Laboratorios Oficiales de ensayo del Conservatorio del país de origen.

25 Alcohómetros corrientes, sin termómetros, centesimales Gay-Lussac, para determinar la graduación mediana de la riqueza alcohólica de los aguardientes ordinarios entre 35° y 70° [propios para Fábricas Centrales]. Estos alcohómetros deben ser de los controlados por los Laboratorios Oficiales del país de origen.

25 Alcohómetros corrientes, sin termómetros, centesimales Gay-Lussac, para medir los alcoholes propiamente dichos, que marquen 70° a 100° [adecuados para Fábricas Centrales]. Estos alcohómetros deben ser de los controlados por los Laboratorios Oficiales del país de origen.

5 Ebullicopios, con todos sus accesorios propios para estimar exactamente la riqueza alcohólica de los líquidos alcohólicos, (vinos, etc., etc.)

La persona a favor de quien se otorgue la contrata para la provisión de los aparatos mencionados, presentará en su oportunidad una certificación del Jefe de los Laboratorios Oficiales del país de origen, debidamente autenticada por el respectivo Cónsul de esta República.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 18 de junio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la

Proveeduría General, el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 86

(Cuarta publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, del Ministerio de Instrucción Pública, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5423—conocimiento No. 58, del 21 del corriente mes, se saca a licitación pública la construcción de *cien pupitres bipersonales*, de madera de cedro o conacaste, para servicio de las Escuelas Oficiales del departamento de Santa Ana, de las dimensiones siguientes: *75 pupitres bipersonales*: cubierta largo 1 metro por 40 centímetros, altura parte superior 68 centímetros, parte inferior 62½ centímetros, asiento altura 38 centímetros, ancho 25 centímetros, respaldo altura 65 centímetros. *25 pupitres bipersonales*: cubierta largo ¾.50 cm. x 0.40 cm., altura parte superior ¾.78, parte inferior 0.71½, asiento altura 39 cm., ancho 27 cm., respaldo altura 65 cm. La madera debe ser bien seca y sana. Los oferentes antes de hacer sus propuestas deben ver los modelos en las Oficinas de Provisión y Alojamiento Escolar, para elaborar sus presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día jueves 7 de junio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de junio de 1934

Temperatura media diurna.....	21.7 C.
Temperatura máxima.....	25.4 C.
Temperatura mínima.....	16.4 C.
Barómetro reducido a 0., media diurna.....	702.8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	88 %
Lluvia en mm.....	25.5
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 m/seg.
Oscilación de la temperatura.....	9.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.2 m/m.
Evaporación al sol.....	1.1 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 8

Barómetro.....	638.9 m/m.
Temperatura.....	17.0 G. C.
Temperatura máxima.....	23.3 " "
Temperatura mínima.....	15.6 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nubosidad.....	nublado.
Lluvia.....	5.8 m/m.

Compañía del Mercado de San Salvador

Se convoca a los Accionistas de esta empresa para la Junta General Extraordinaria que

se celebrará a las 9 a. m. del día 16 del corriente mes en casa del suscrito, Avenida España No. 46, con objeto de ver las disposiciones que se toman respecto a la sentencia de nulidad de las contrataciones de la Compañía pronunciada por la Cámara de Tercera Instancia el día treinta de mayo próximo pasado.

San Salvador, 1 de junio de 1934.

Emilio Ferrer,
Director.

3-2

Aviso importante

Tomando en cuenta, que la cantidad de documentos de 1929 que son presentados a esta Auditoría para su calificación es sumamente exigua, y en el deseo de apresurar la calificación de documentos en general, se hace saber a quienes concierna, que a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, la Sección respectiva recibirá para calificar, documentos contra la Tesorería General, así:

- a) recibos, órdenes de pago, y constancias de orden de pago, correspondientes a cualquier ejercicio anterior al de 1932-1933;
- b) quédanes de Tesorería emitidos antes del 1.º de julio de 1932;
- c) quédanes fiscales debidamente inscritos en el Tribunal Superior de Cuentas.

Se advierte que no se admitirán órdenes de pago o constancias de orden de pago, que no estén debidamente firmadas (en el espacio reservado a ese fin al reverso de cada una de ellas) por las personas a favor de quienes fueron emitidas.

Cuando se termine la calificación de los documentos contra la Tesorería General, se procederá a calificar los expedidos contra las Administraciones de Rentas.

Por lo demás, la forma de la solicitud de calificación será la misma que hasta hoy se ha venido usando, y sobre la cual se puede consultar los anteriores avisos.

Auditoría General de la República: San Salvador, 8 de mayo de 1934.

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Venderá en subasta privada, en sus oficinas, el día 16 de junio próximo a las 3 de la tarde, 11 casas y 1 finca de su pertenencia, situadas en esta ciudad. Los que tengan interés pueden acudir al Banco referido a obtener informes respecto al valor y situación de las propiedades.

San Salvador, 30 de mayo de 1934.

José V. González,
Director.

3-2

Aviso importante

(15 veces.—1.ª vez)

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal de Cuentas suyo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Y se pone esto en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
Juan Melara.....	enero de 1931.....	Jubilación.....	C. 25.00
Alejandro Melara.....	febrero de 1931.....	".....	" 25.00
como heredero de.....	marzo de 1931.....	".....	" 25.00
Juan Melara.....	abril de 1931.....	".....	" 25.00
15 días.....	mayo de 1931.....	".....	" 12.50
José Fernando Herrera.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela varones Jocoaltique.....	" 50.00
Beatriz Ventura.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela varones Jocoaltique.....	" 50.00

Los cinco primeros a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad y los dos últimos a la de Morazán.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuadro demostrativo del producto del impuesto de Alcabalas, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de febrero de 1934, comparado con el producto en el mismo mes de 1933

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	C. 4,775.95	C. 8,110.18	C.	C. 3,384.66
La Libertad.....	" 1,568.52	" 352.00	" 1,216.52	"
Sonsonate.....	" 1,563.68	" 429.44	" 1,134.24	"
Ahuachapán.....	" 817.13	" 380.42	" 436.71	"
Santa Ana.....	" 2,537.74	" 1,899.26	" 638.48	"
Chalatenango.....	" 256.36	" 200.41	" 55.95	"
Cuscatlán.....	" 636.04	" 457.62	" 178.42	"
La Paz.....	" 381.31	" 959.20	"	" 577.89
San Vicente.....	" 393.67	" 412.02	"	" 18.35
Cabañas.....	" 279.92	" 261.54	" 18.38	"
Usulután.....	" 770.78	" 1,106.13	"	" 335.35
San Miguel.....	" 642.23	" 320.36	" 321.87	"
Morazán.....	" 771.50	" 171.00	" 50	"
La Unión.....	" 94.58	" 56.62	" 37.96	"
Totales.....	C. 14,888.98	C. 15,116.20	C. 4,039.03	C. 4,266.25
Baja en febrero de 1934.....	" 227.22	"	" 227.22	"
Balance.....	C. 15,116.20	C. 15,116.20	C. 4,266.25	C. 4,266.25

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas y Sucesiones: San Salvador, 19 de marzo de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. G. Pérez,
Jefe de la Sección.

gislación y Guerra, recaído en las observaciones hechas por el Ministerio del ramo expresado, al devolver sin sancionar el Acuerdo Legislativo No. 20 de 12 de abril último, por el cual se excita al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo No. 45 de 17 de junio de 1932, que restablece la pensión mensual de cincuenta colones a María Emilio Romero, como hija legítima del difunto coronel Francisco Romero; e

i) Al favorable, condicional, de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, relativa a crear tres escuelas rurales mixtas en cantones de su jurisdicción.

Los seis dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

V)-Solicitudes y Exposiciones:

a) De varios profesores de enseñanza primaria y secundaria, de Santa Ana, departamento del mismo nombre, sobre decretar la jubilación del profesor Martín Cerdón, quien después de treinta años de servicio consecutivo en el Magisterio Nacional, ha perdido el uso de la razón a causa de los daños sufridos en un accidente ferroviario ocurrido en aquella ciudad el 5 de los corrientes. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública; y

b) De Lucila viuda de Pineda, Directora de la escuela de niñas "Antonia Galindo", de San Vicente, departamento del mismo nombre, relativa a equipararle su sueldo en el nuevo presupuesto con los que devengan actualmente los jefes de escuelas de igual organización. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto.

VI)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, proveído en la solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután, sobre aclarar sus linderos jurisdiccionales por el rumbo Poniente; visto el informe del Ministerio correspondiente. Fué aprobado sin observaciones después de apoyarlo los Representantes Jovel y Cierra;

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la petición del Ministerio de dicho ramo, relativa a aprobar el contrato celebrado por la expresada Secretaría con el Agente General de la Navigazione Libera Triestina, S. A., para el establecimiento de un servicio de vapores en los puertos de la República. Fué aprobado sin observaciones.

El contrato de referencia se discutirá por artículos en una de las próximas sesiones;

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente, a fin de que se le conceda un subsidio de seis mil colones para la construcción de grupos escolares en su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo. Fué aprobado sin observaciones;

d) Del dictamen de la Comisión Especial creada para dictaminar en la solicitud de reconocimiento y cancelación de los gastos ocasionados por la enfermedad y funerales del ex-Diputado propietario por el departamento de Cuscatlán, don Héctor Vaquero; en el que es de parecer se conceda a la viuda del señor Vaquero la suma de seiscientos colones en concepto de ayuda del Estado. Fué aprobado sin observaciones;

e) Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, proveído en la petición del Ministerio de Gobernación, sobre reformar el Art. 10. de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio.

A moción del Representante Guerra se acordó suspender la discusión de este asunto; y continuarla hasta cuando vuelva con informe de la Corte Suprema de Justicia la moción del Diputado Gallardo, sobre ampliar el Art. 10. del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, para proteger al ochenta por ciento de los empleados salvadoreños en las empresas y compañías nacionales y extranjeras;

f) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de Adeline Vallejo, de este domicilio, a fin de dictar un acuerdo que le permita continuar percibien-

do, en el Ramo de Beneficencia, la pensión mensual de veinte colones de que ha disfrutado en concepto de hija de José Antonio Vallejo, ya fallecido. Fué aprobado sin observaciones;

g) Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición de Delfina Paz, vivandera de las cárceles públicas de Metapán, departamento de Santa Ana; visto el informe del Ministerio de Justicia. Fué aprobado sin observaciones; y

h) Del dictamen favorable de la misma comisión, proveído en la solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, a fin de aumentar a quince colones mensuales, las cuantías de los alquileres de los edificios escolares de la expresada población; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado sin observaciones.

VII]-Se suspendió la sesión a las once horas y cincuenta minutos, faltando con licencia, los Representantes Carías, Gallardo, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Mata, Orellana Valdés y Vaquero.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srto.

Pablo B. Gómez,
2o. Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Santidad
El Papa Pío XI

Soberano Pontífice:

En mérito a las Letras de Su Santidad, fechadas el 5 de febrero del corriente año, he tenido el placer de recibir hoy, solemnemente, al Excelentísimo Señor Alberto Levame, Arzobispo titular de Quersoneso, en el alto carácter de Nuncio Apostólico de la Santa Sede.

Altamente grata es para el País la misión encomendada a Su Excelencia el Señor Levame, y me honra poder aseguraros que El encontrará de parte de mi Gobierno el apoyo que necesitare para el logro de sus elevadas finalidades.

Al agradecer la Bendición Apostólica de Su Santidad, formulo fervientes votos por Vuestro bienestar personal y por el engrandecimiento de la Iglesia Romana.

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 26 de abril de 1934.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A su Excelencia el Señor General Don
Abelardo L. Rodríguez,

Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos,

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de 19 de enero último, en que se sirve comunicarme que ha resuelto poner término a la misión que con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario desempeñaba ante mi Gobierno el señor Don Pablo Herrera de Huerta.

Motivo de especial complacencia es para mí manifestar a Vuestra Excelencia que el Señor Herrera de Huerta contribuyó al estrechamiento de los vínculos amistosos que felizmente existen entre El Salvador y los Estados Unidos Mexicanos, y, por este motivo, sin duda perdurará para él la simpatía del País en general.

Correspondiendo sinceramente los votos que Vuestra Excelencia se digna expresar por la

prosperidad de esta República y por mi ventura personal, me honro y complazco en ser

Vuestro Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1934.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor General Don
ABELARDO L. RODRIGUEZ,

Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos.

Grande y Buen Amigo:

De manos del Excelentísimo Señor Don Luis Padilla Nervo, he tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de 19 de enero recién pasado, acreditándolo en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta República.

En tal virtud, guiado por el anhelo de estrechar los tradicionales lazos de franca amistad existentes entre nuestros dos Países, tengo la honra de asegurar a Vuestra Excelencia que el Excelentísimo señor Licenciado Padilla Nervo hallará en mí todas las facilidades necesarias para el feliz desempeño de su cometido.

Dígame aceptar Vuestra Excelencia los votos fervientes que hago por el mayor engrandecimiento de esa Nación y por la ventura personal de su ilustre Gobernante, de quien me place ser

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo,

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1934.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A su Excelencia el señor Don

FRANKLIN D. ROOSEVELT,

Presidente de los Estados Unidos de América.

Grande y Buen Amigo:

Con viva satisfacción me he enterado de la Carta Autógrafa de fecha 17 de marzo último, en que os dignáis acreditar al distinguido ciudadano Frank P. Corrigan para que resida cerca de mi Gobierno en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Por las singulares dotes que adornan al Excelentísimo Señor Corrigan, quien hoy fué recibido en audiencia solemne en el elevado carácter de que está investido, abrigo la grata confianza de que su actuación imprimirá nuevo y vigoroso impulso de cordialidad a las relaciones que siempre han existido entre los dos Países.

Al aseguraros que el Excelentísimo Señor Corrigan encontrará de parte de mi Gobierno todo el apoyo que su grata misión requiera, formulo fervientes votos por la prosperidad de esa gran República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1934.

No 152

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Rafael Barraza Rodríguez, para que, en representación del Supremo Gobierno, celebre contrato con la señorita Rosa Argüello, quien como pensionada del Estado, hará estudios de canto en un Conservatorio de Europa por un período de cuatro años, comprometiéndose a servir, por igual lapso, en concepto de Profesora de canto en las es-

cuelas oficiales, o bien en cualquier otro centro de cultura que designe el Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arcejo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 382 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN:
(Clasificación 1,100)

Art. 28 de la Ley de Presupuesto vigente.

Ahuachapán.—No. 51.—Administrador, Obdulio Calderón, en lugar de Manuel Escamilla Pineda. (Imp. de timbre, c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La Libertad.—No. 105.—Interventor, José Rodas Gómez, en lugar de Obdulio Calderón. (Imp. de timbre, c. 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, a partir de la fecha en que tomen posesión de los empleos, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 383 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, relativa a que se le autorice para gastar los fondos municipales que tiene recaudados en la Tesorería Municipal, en los trabajos de terminación del Palacio Municipal de aquella ciudad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que invierta en esos trabajos, el producto de los fondos que se detallan a continuación, y que asciende a nueve mil trescientos cuarenta y cinco colones (c. 9,345.00), así:

c. 5,354.77	de Fondo Municipal,
" 1,281.40	" " " " " " " " " "
" 2,554.83	" " " " " " " " " "

Total..... c. 9,341.00

Respecto a la autorización que solicita la misma Municipalidad para gastar en las obras de que se ha hecho referencia, el producto del fondo destinado para conservación y reparación de caminos vecinales, el producto de los impuestos a favor de los Directorios Electorales, y el producto de los impuestos por matrículas de carretas, deberá someterse dicha solicitud a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, para que resuelva lo que estime conveniente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 385 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre, con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Le-

gislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que, de la partida de Eventuales de su Presupuesto, erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), en la compra de un archivador metálico para servicio de la Sección de Cobros y Calificaciones, de su dependencia. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 386 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), en la compra de treinta capas para servicio de los agentes de la Policía Municipal. El gasto deberá hacerse de la partida de su Presupuesto destinada para uniformes y equipos, comprobándose como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 387 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, lleve a cabo, la destrucción, traslado y reconstrucción del Dormitorio Público Municipal de esta ciudad, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de un mil ciento sesenticuatro colones noventa centavos (c. 1,164.90) que tomará de la partida de Obras Públicas de su Presupuesto. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 388 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Sonzacate, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, habiéndose practicado el correspondiente valúo, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, hasta por la suma de sesenta colones (c. 60.00), compre a los señores Inocente, Francisca y Sebastiana Flores, una faja de terreno de ciento veintidós metros de longitud por nueve de latitud y que se utilizará para la apertura de una calle que dará salida y conectará con el camino vecinal que de aquel pueblo conduce a la ciudad de Izalco. El gasto deberá hacerse del producto de sus fondos destinados para atender al mejoramiento de los caminos vecinales de su jurisdicción,

comprobándose como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arcejo V.

No. 389 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente valúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que, de los fondos propios del cementerio, erogue la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00) en la compra de una faja de terreno de dos mil ciento cuarenta metros cuadrados, de propiedad de doña Carmen Guandique viuda de Morataya, y que se utilizará para la ampliación del cementerio de aquella población. La erogación deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 390 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jecoro, departamento de Morazán, relativa a que se le autorice para levantar una contribución voluntaria entre los vecinos de aquella ciudad, a fin de poder llevar a cabo, juntamente con el producto de otros impuestos y fondos, la reconstrucción del edificio municipal llamado "Edificio Viejo", en lo que se invertirá hasta la suma de novecientos colones (c. 900.00); con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y considerando que, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal, las Municipalidades pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de interés y necesidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho referencia, hasta por la suma de trescientos colones (c. 300.00), debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Por haber salido errada se publica de nuevo el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 545 6,210 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Juan José Hernández Vilella, a partir del 10. del corriente, la cantidad de cincuentiséis colones veinticinco centavos (c. 56.25) mensuales, a que quedó reducida, con el descuento respectivo, la pensión de setecientos colones (c. 75.00), que le fué asignada por sus servicios en el Ramo de Telégrafos, según acuerdo gubernativo de la misma fecha. Esta erogación, en los dos meses que faltan del año fiscal en ejercicio, hace un total de ciento doce colones cincuenta centavos (c. 112.50).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arcejo V.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 244 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Antonio Saso, Perito de la Dirección General de Contribuciones, en sustitución de don Isaac Mena Rauda, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado gozará, a partir de esta fecha, del sueldo que señala la partida Nº 14 del Art. 273 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 245 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar, por dos meses más, a partir del 10. del mes que corre, el nombramiento de Oficial encargado de la aceptación de documentos, para su canje por Bonos de la Deuda Interna, con las atribuciones de Calificador a que se refiere el Decreto Legislativo Nº. 239 de 24 de octubre de 1933, recaído por acuerdo de 31 del mismo mes y año, en el señor don Venancio A. Suncén, quien continuará devengando, a contar de la fecha primeramente indicada, el sueldo mensual de C. 300.00 que le pagará la Tesorería General de la República, con imputación a la letra a) del artículo 392 bis, reformado, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº. 188 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a don Nicolás Argueta Sánchez, en lugar de don Antonio Navarrete, que renunció. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo que señala el número 34 del Art. 435 [Clasificación 1,100], Título XV, Capítulo I del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 2134 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta del Jefe de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Huevo, Mozo empacador de dicha sección, en lugar de don José Zepeda, quien está imposibilitado de seguir desempeñando el cargo. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo que señala la partida Nº 27 del Art. 212 (1,100), Capítulo I, Título XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Nº. 2135 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Cucatán:

1-Profesora, con funciones de Directora de la Escuela rural mixta del cantón San Antonio, jurisdicción de Monte San Juan, a la señorita Alicia López, en sustitución de la señorita Teresa Sotera Arias, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº 11, subnúmero 101.

2-Profesora, con funciones de Subdirectora de la Escuela de niñas de Monte San Juan, a la señorita Carmen Pérez Angel, en sustitución de la señorita Esperanza Vides, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº. 11, subnúmero 100.

3-Profesora de la Escuela de varones de Candelaria, a la señorita Esperanza Vides, en lugar de la señorita Carmen Pérez Angel, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº. 11, subnúmero 85. Las partidas corresponden al Art. 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Nº. 2136 Palacio Nacional:
San Salvador 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Morazán:

1-Profesora, con funciones de Directora de la Escuela urbana mixta de San Simón, en propiedad, a doña Jacinta Chica de Romero, en sustitución de doña Emma Montoya de Ramírez, quien no se ha presentado al desempeño de dichas funciones. La nombrada continuará devengando el sueldo de ley. La erogación se aplicará a la partida Nº. 11, subnúmero 760.

2-Profesora, con funciones de Directora de la Escuela de niñas de Meanguera, a la señorita Ildesonsa Hernández, en lugar de doña Blanca R. de J. Pinto, quien abandonó el empleo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº. 11, subnúmero 749.

3-Profesora, con funciones de Subdirectora de la Escuela de varones de Torola, a la señorita Antonia Sánchez, quien deberá cesar en las mismas funciones de la Escuela rural de varones del cantón El Divisadero, jurisdicción de San Francisco, plaza que se suprime por innecesaria. La nombrada gozará sueldo de ley en su nuevo empleo desde el día que se haga cargo. La erogación se aplicará a la partida Nº. 11, subnúmero 717. Las partidas corresponden al Art. 252 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Por haber salido equivocado, publíquese nuevamente el Acuerdo que dice:

Nº. 1939 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor, con funciones de Director de la Escuela de varones de Candelaria, departamento de Cucatán, a don Samuel Antonio Ortega, en lugar de don Raúl Menjívar Sibrián, a quien se le acepta la renuncia desde el 5 del mes actual, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº. 9, subnúmero 48 del Art. 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº. 107 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al

Art. 116 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 2140, y vista la orden de pago respectiva, se pague a la All America Cables, Inc., la suma de seis colones cuarentisiete centavos (6.47), por servicio cablegráfico suministrado al Ministerio de Fomento, durante el mes de marzo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº. 283 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de Jardín de Ilustres del Cementerio General de esta ciudad, a Tiburcio Henríquez, en lugar de José Escalante. El señor Henríquez devengará, desde el 16 del corriente, el sueldo que señala el Acuerdo Nº. 202 del 16 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Nº. 284 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Establecimiento a don Matías Antonio Trujillo, en sustitución de don Jesús Urbina. El nombrado devengará, desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo que fija el Acuerdo de 7 de octubre de 1933, que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº. 285 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Custodio del mismo Cementerio a don Matías Antonio Trujillo, en lugar de don Jesús Urbina. El nombrado devengará, desde el día en que comience a desempeñar su empleo, el sueldo que le asigna el Acuerdo Nº. 64 de 30 de enero último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

Nº. 282 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de Policía, del Establecimiento, a don Emilio Araujo Elizondo, en lugar del teniente Carlos V. Olano, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, desde el día en que principie a desempeñar su empleo, el sueldo que le fija el Acuerdo de 4 de septiembre del año último, que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Nº. 209 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 155-3300-3400 [Eventuales del Ramo de Sanidad], del Presupuesto General vigente, y vista la orden de pago Nº. 309 se pague a la West India Oil Company, de esta plaza, la suma de treinta y siete colones y diez centavos (C. 37.10) valor de 70 galones de gasolina para consumo del automóvil, motocicleta y Laboratorios de la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registra-

da en la Oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 119 y 122, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N° 472, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 1934.

Nos.	Prem.	Nos.	Prem.	Núm. Prem.	Nos.	Prem.	
170	25	3291	60	7348	100	10950	100
216	50	3292	60	7444	40	11200	100
431	25	3293	60	7511	50	11248	40
553	50	3350	100	7738	40	11327	40
650	25	3513	40	7830	25	11369	200
663	25	3527	40	7840	25	11496	25
771	100	3544	50	7910	200	11642	25
841	100	3566	40	8003	50	11728	25
915	25	3733	50	8033		11956	40
948	50	3763	25	500		11973	25
995	40	4040	50	8247	50	11982	40
1380	50	4119	25	8265	50	12015	40
1502	100	4687	40	8291	25	12046	25
1788	25	5005	40	8365	50	12163	
1871	40	5330	40	8483	200	500	
1963	50	5394	25	8597	40	12177	40
2121	40	5503	25	8645	40	12201	25
2241	50	5523	200	8725	50	12249	25
2345	200	5758	50	8808	40	12257	40
26	8	6039	25	9072	100	12337	25
2749	40	6043	40	9235	40	12403	25
2806	40	6192	40	9297	100	12434	25
2817	40	6215	40	9548	25	12655	50
2858	40	6232		9618	100	12793	50
3154	100	1000		9835	25	12983	50
3219	50	6470	40	9853	25	13382	40
3223	25	6510	25	9873	50	13642	50
3233	60	6546	40	9877	25	13743	25
3284	60	6737	40	9923	40	14049	25
3285	60	6911	40	9984	100	14170	
3286	60	7044	40	10159	25	1000	
3287	60	7086	40	10276	25	14246	100
		7231	25	10420	50	14370	50
		7300	100	10511	25	14688	25
		7320	40	10685	50	14902	100
		7336	25	10706	40	14921	25
		7341	25	10803	25	14944	40
		3,288					
		20,000					
3289	60	7336	25	10706	40	14921	25
3290	60	7341	25	10803	25	14944	40

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Ismael Gómez, Director del Hospital de San Salvador.—David Rosales h., Contador Mayor.—Elias Escalante, por Director de Contribuciones.—Joaquín Macías, por Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Ricardo Melara V., por Gobernador.—N. Rogelio Melara, por Alcalde Municipal.—Pascual García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chica, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 3 de junio de 1934. El billete No. 3,288, premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de María Ruiz de esta ciudad.

PAGOS: Empezarán el martes de 8 a 11 a. m.

Los que ordenaren que se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

El 10 de julio sorteo ordinario.—Premio mayor: C. 20,000.

NOTA:—En las ventas de billetes al contado se da el 13 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan C. 87.00; y 20 billetes del ordinario, importan C. 87.00.

Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100, y 5 por ciento los premios mayores de C. 1,000. Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 8.

El billete No. 707 premiado con C. 500, fué vendido en la Agencia de Silvestre Angel, de Santa Ana y pagado íntegro a Antonio Bardugo hijo, de esta ciudad.

Lista de premios pagados del sorteo ordinario No. 471, corrido el día 3 de mayo de 1934

El billete No. 13,141, premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de José Redondo de esta ciudad y pagado íntegro a Vicente Reyes, comerciante en ganado, originario de Ocoatepeque y vecino de Chalá.

El billete No. 1,942, premiado con C. 1,000 fué vendido en la Agencia de Carmen Alarcón de esta ciudad y pagado así: 2 vig. a Napoleón Martínez, de Robasco; 1 vig. a Salvador Soto; 3 vig. a José Angel Acevedo; 1 vig. a Lino Clavel; 1 vig. a Melsés Calderón, todos de esta ciudad;

y 2 vig. a Magdalena Abarca, Robasco. El billete No. 12,077, premiado con C. 1,000, fué vendido en la Agencia de José María Menjívar López de esta ciudad y pagado así: 1 vig. a Jesús H. Rodríguez; 10 vig. a José Antonio Fong, chino; 1 vig. a Manuel Chávez; 1 vig. a Leticia de Alemán; 2 vig. a Siu Choag, chino; 1 vig. a Alfonso Torres; 1 vig. a Juan Maldonado; 1 vig. a Iguala Santos, todos de esta ciudad.

El billete No. 23 premiado con C. 500 fué vendido en la Agencia de Toribio M. Peralta de San Miguel y pagado así: 3 vig. a Toribio M. Peralta; 2 vig. a Josefina Domínguez, ambos de San Miguel; 1 vig. a Carmen García, y 10 vig. a Manuel Sandoval, de esta ciudad.

La Lotería Nacional de Beneficencia no transfiere sus Sorteos porque cuenta con fondos suficientes para garantizar al público.

El infrascrito, Proveedor General del Gobierno,

Certifica: que a folios 25, 26 y 27 del Libro de Contratos que lleva esta Oficina, correspondiente al Ramo de Gobernación, y de conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, se encuentra el Contrato No. 7 que pertenece a la Licitación No. 73, que dice: "José María Melara Estrada, Proveedor General del Gobierno, debidamente autorizado por la ley, por una parte, y el señor don Max Freund, mayor de edad, comerciante de esta plaza, en representación de la firma Mugdan, Freund & Cía. quien en el curso del presente documento se llamará "el Contratista", por la otra parte, han convenido en celebrar el presente contrato, relativo a la provisión de quinientas resmas de papel periódico, tamaño treinta por cuarenta, que refiere la licitación No. 73, publicada en el "Diario Oficial" correspondiente a los números 84, 85, 86, 87 y 88 de fechas 18, 19, 20, 21 y 23 de abril del corriente año, bajo las bases siguientes:

Primero:—El contratista se compromete a pedir por medio de la Proveduría General del Gobierno, a la casa Elof Hanson, de Gotemburgo, Suecia, quinientas resmas de papel blanco para periódicos, tamaño 30 x 40" pulgadas inglesas, al precio de un dólar catorce y medio centavos (\$ 1.14½) la resma, C. I. F. La Libertad, siendo los gastos consulares por cuenta del Gobierno de El Salvador. Embarque: en todo el mes de junio del corriente año.

Segundo:—El contratista se compromete a dar exacto cumplimiento al presente contrato y en caso de falta, a responder con una multa no menor del veinticinco por ciento (25%), sobre el valor total de la mercadería contratada, que será exigida sin más trámite que la notificación que haga en su oportunidad el Ministerio de Hacienda.

Tercero:—La cantidad de quinientos setenta y dos dólares cincuenta centavos (\$ 572.50), que representa el valor total de las quinientas resmas de papel que expresa la cláusula primera, la será pagada al contratista por medio de la Tesorería General de la República, previa la factura recibo debidamente legalizada y entrega de los documentos de embarque respectivos.

El crédito que representa la erogación que motiva este contrato, ha sido reservado de conformidad con la solicitud de mercaderías debidamente aprobada por la Auditoría General de la República, bajo el No. 2232, con fecha 15 de mayo corriente. Una vez aprobado el presente contrato, se expedirán las certificaciones reglamentarias. Y no habiendo más que hacer constar, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—(f) José María Melara Estrada.—(f) Max Freund.—(f) J. L. Arévalo V.—(f) Aprobado, Romeo Fortín Magaña.—Ante mí, Max Zeledón, Srío.—Hay dos sellos, uno de la Proveduría General del Gobierno y otro del Ministerio de Gobernación."

Y para los efectos legales consiguientes extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

J. M. Melara E.,
Proveedor General.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la General Electric Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

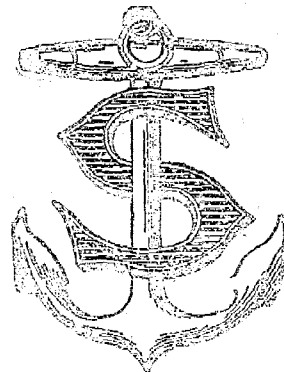
GENERAL ELECTRIC

Consiste la marca en las palabras "General Electric", entre las cuales va un monograma formado de las letras "G E" en estilo manuscrito sobre fondo negro en forma de circunferencia, pero puede usarse cualquier clase de otro fondo si así se desea. Esta marca se aplica a la mercadería que ampara en cualquier forma, color y tamaño, del modo o modos que estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: máquinas, aparatos, artículos y piezas de órganos de los mismos, para la producción, transporte, transformación, regulación, medida, aplicación y utilización de la electricidad, en que están comprendidos, entre otros: a) máquinas dinamoeléctricas, motores eléctricos y sus piezas; b) aparatos de inducción, inclusive transformadores; c) máquinas electrofrigoríficas con sus accesorios y órganos correspondientes, cajas o armarios para los mismos y sus piezas; d) toda clase de lámparas eléctricas (de incandescencia, de arco, etc.) y las monturas o armaduras y demás aparatos para las mismas, incluyendo reflectores, globos etc.; e) toda clase de contadores o aparatos medidores de electricidad, tales como voltímetros, amperímetros, vatíhorímetros, etc.; f) aparatos y artefactos, así como sus piezas correspondientes, para fines de ventilación, limpieza y calefacción, inclusive ventiladores, máquinas soplares, aspiradores de polvo y toda clase de enceros electrodomésticos; g) aparatos y artefactos eléctricos protectores, llaves o interruptores, cuadros de distribución y gobierno, y todos sus piezas o componentes para los mismos; h) todo género de material de instalación eléctrica, cables y alambros eléctricos; i) aleaciones, compuestos químicos y de otros materiales, inclusive los aisladores, de toda naturaleza; j) aparatos y artefactos eléctricos para la medicina y piezas para los mismos, inclusive los de rayos X; k) aparatos de radiocomunicación, inclusive los transmisores y receptores, artículos de todo género, altavoces y altoparlantes, micrófonos, válvulas o bombillas de descarga eléctrica o termocónicas, células fotoeléctricas, condensadores, transformadores, etc. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Solway Process Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de Solway, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



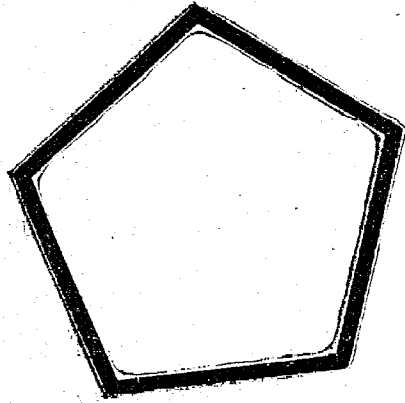
Consiste la marca en la representación de una ancla o áncora que lleva una "S" entrelazada en su palo principal, es decir, entre las aspas del ancla y la cruzeta que corona su parte superior, toda tal como aparece en el grabado. Esta marca se aplica a la mercadería que ampara en todo color y tamaño, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: cenizas de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales de monohidrato y clorhidrato de calcio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de don Víctor Anicoharico, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su

exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de una figura geométrica compuesta de cinco lados, dispuestos en la forma que aparece en el grabado, figura que puede constar de mayor número de lados si así lo desea el solicitante; y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, viñetas, mambretes o cualquier clase de impresos, imprimiéndola en uno o más colores y en cualquier tamaño, siempre que vaya enmarcada en la forma ya descrita y sirve para distinguir y proteger la importación, venta y expendio de productos químico-farmacéuticos. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I el derecho exclusivo a usar la marca descrita para forma de envases, cajas, etiquetas, envoltorios y marcas de los productos que ampara; II el derecho exclusivo a la figura indicada, ya sea ésta de cinco o más lados, lo mismo que a cualquier otro dibujo o líneas que den un golpe de vista igual o parecido a la figura de esta marca; III la aplicación de la marca indicada por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV la libertad de usar la marca descrita en cualquier color o combinación de colores y tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ricardo Imery, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí patente de invención de un aparato productor de gas sulfuroso puro, o menudado con otras materias desleídas, para destruir zonzopos y otros animales, patente que solicita por el término de cinco años. Quien se crea con derecho al invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo

Inscripción de Propiedad Artística

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento. Hace constar: que al folio 123 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: No. 307. Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusiva de la composición literaria titulada: "Al son de la guitarra", poesía de la cual declara ser autor, que empieza así: "Densa nieve cubre..." y termina así: "...siempre en mi corazón".—Considerando: que la solicitud del señor Dada, se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana.—Resuelve: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número trescientos siete del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el Diario Oficial para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel López H.

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Augspurg.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que por resolución del día diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del doctor Raúl Arango, de parte de doña Victoria Durán viuda de Arango, doctor Aristides Arango, escritora Consuelo Arango y de los menores Rosa Consuelo, conocida por Consuelo; María Mercedes, conocida por Mercedes; Esperanza Margarita, conocida por Esperanza; Hilda Herminia, conocida por Mina y Juan Víctor Manuel de Jesús, conocido por Víctor Manuel, todos de apellido Arango; y se ha confe-

rido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castil o, Srlo.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, de parte de Ramón, Miguel de Jesús, conocido por Miguel, Sabino Tomás, conocido por Tomás, Isidoro y José de la Cruz, conocido por Cruz, los cinco de apellido Mercado, y con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó Teófilo Herrera, en concepto de cónyuge sobreviviente el primero y de hija legítima de la causante los demás, nombrándose interinamente a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, gestionando dichos aceptantes por medio de su apoderado doctor José Antonio Reclusa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobeasco, a las catorce horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Octavio Castro E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de Aquilino Martínez, por parte de su hermano legítimo Félix Martínez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del diechocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alverez Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diechocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Teodoro Marroquín, quien falleció en San Martín, su último domicilio, el veintiséis de junio de mil novecientos treinta, de parte de sus hijos legítimos Rafael, Mercedes y Alonso, todos de apellido Marroquín; a quienes se ha confiado la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Romeo Papiá, fallecido en esta ciudad el cinco de este mismo mes, de parte de su cónyuge sobreviviente, doña Luisa Paña Contreras de Papiá, por sí y en representación de sus hijos menores Romeo—Setimio, Amata, Gloria y Berta—Aldemira, todos de apellido Papiá. Y se ha confiado a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Certifica: que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por Ignacio López, en los bienes que a su defunción dejó Rosendo López, a f. 3 v. se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y media del día nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Teniéndose por aceptada la herencia intestada de Rosendo López, por parte de su hijo legítimo Ignacio López, a quien se nombra interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de ley y dése la certificación solicitada, debiendo agregarse las partidas presentadas.—Testado—de parte—le—No vale—Enmendado—por parte de su hijo legítimo—nombra—con las mismas facultades—Vale—Díaz—Ante mí—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.—Rubricados".

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los usos legales que le convengan al interesado, extendiendo la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Díaz.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Alberto Prendes contra Luis Marroquín, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, sito en el lugar San Rafael, barrio Santa Cruz de esta ciudad, contiene una casa de tejas, dividida en varias piezas y todo el fundo mide y linda: al Oriente, die-

ciés metros ochenta centímetros, con terreno de don Rafael Alvarez Lallinde; al Norte, treinta y tres metros ochenta centímetros, con terreno de don Emilio Bellinella, cerca de alambre en medio; al Poniente, diecisiete metros ochenta y cinco centímetros, con terreno de don Rafael Alvarez Lallinde; y al Sur, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con terreno del mismo señor Alvarez Lallinde; quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano García, Srlo.

Héctor Antonio Aguilar, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por don León Arías, contra don Agustín Somoza, reclamándole doscientos colonos e intereses, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una porción de terreno rústico situado en el cantón La Palma de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, ciento nueve metros, con propiedad de Juan Antonio Guzmán; al Oriente, en línea curva ochenta y dos metros, con el borde de un barranco y fundo de doña Victoria de Fortín; de dicha curva tuerce al Poniente en una extensión de setenta y cinco metros, luego al Sur, con treinta metros, lindando desde la terminación de la curva, con porciones de Paz Aguilar y Antonio Rodríguez, volviendo a torcer al Poniente con treinta y dos metros y lindando por este lado Sur, con terreno de la sucesión de Petrona Rogel; y al Poniente, midiendo ochenta y un metros, con porción de Magdalena Somoza. Se admiten posturas legales.

Juzgado de Paz: San Martín, a las nueve horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Héctor Antonio Aguilar.—Nistor Calderón, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado del doctor Fernando Herrera, contra doña Carmen Ocampo de Lainez, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: una finca rústica situada en el lugar Llano Grande, jurisdicción de Apasco, compuesta de una hectárea veinticuatro áreas, y linda: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Nicolás Román, camino de servidumbre de por medio; al Norte, con predio de la sucesión del mismo señor Román; al Poniente, con terreno de Guillermo Valdivieso, zanjo de por medio; y al Sur, con predio de José María Vallejos. Otra finca rústica de la misma jurisdicción que la anterior, situada en el lugar llamado Sisintapa, cultivada de café cosechero, dividida en dos lotes que forman un solo cuerpo, compuesto el primero de veinticuatro áreas, y linda: al Oriente, con finca de María del Carmen Madrid, surco de árboles de Copalch de por medio; al Poniente, con el segundo lote que se describirá; y terreno de Guillermo Nathan, cerco de alambre propio de por medio con éste; al Norte, con finca de Antonio María Madrid, postado de izote, pito y cipreses propios de por medio; y al Sur, con finca de Guillermo Borja, camino para Ataco y cerco de alambre y brotoncado propios en medio, tendido con: mojos es equineros, al Noroeste y Noroeste, árboles de izote; el segundo lote se compone de treinta y dos áreas, y linda: al Oriente, con el primer lote descrito; al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel Angel Madrid, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con finca de la misma sucesión de Miguel Angel Madrid, postado de izote, pito y cipreses de por medio; y al Sur, con terreno de Guillermo Nathan, cerco de alambre y brotoncado propios de por medio, siendo mojos esquineros por el Noroeste, un árbol de pito con una cruz grabada. Y otra finca rústica situada en el cantón Talamaca, de la misma jurisdicción que las anteriores, compuesta de ciento ochenta áreas, cultivada de café, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Raquel Morán, postado propio de por medio; al Norte, terreno de Guillermo Nathan, cerco de broton propio de por medio, conteniendo alambre ajeno; al Poniente, finca del doctor Guillermo Borja, zanjo propia de por medio; y al Sur, terreno que fué de Raquel Morán, hoy del doctor Guillermo Borja y con predio de Doroteo Veáquez, cerco de alambre ajeno de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avilar, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada se venderá en pública subasta, en este Juzgado el derecho de propiedad predial que la menor Ana Cesárea Melara Rivas, representado por su padre legítimo Doroteo Melara Guillén, tiene en una casa y solar urbanos, situados en Jiquilisco teniendo el solar las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cincuenta y nueve metros cuatrocientos milímetros, linda con solares de Cayetana Bonilla y María Elisa Rivas, trascorral de por medio, una parte de la primera colindante y el resto de la titulante; al Norte, mide once metros veinte milímetros, linda con casa de Alfonso Flores, Ramón Laguardia y Buf. mto. Balrae, calle de por medio; al Sur, mide veintitrés metros trescientos milímetros, con solares de Virginia Ramírez y María Elisa Rivas, trascorral de por medio; y al Poniente, cuarentinueve metros setecientos milímetros, y linda con solares de José Herrera, trascorral de por medio; y la casa tiene trece metros quince milímetros de longitud, por diez metros setecientos milímetros de ancho y el trascorral de los rumbos Norte, Poniente y Sur, son de pertenencia del predio descrito. Lo que se pone en cono-

colindante del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia...

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado...

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil San Miguel...

El infrascripto Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día quince del corriente...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chumucma...

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto fechado a las ocho horas del veinticuatro de enero del año en curso...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador...

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores José Francisco Gálvez y doña Leonor Jula...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco...

Sarbelio de Jesús Navarro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Virginia Rivas...

colindante, midiendo veintidós metros setenta centímetros; y al Sur...

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día veintinueve de marzo...

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta alcaldía se ha presentado la señora María Godoy...

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro...

Octaviano Flores Meigar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido la señora Distinguida Alas de Chiclas...

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan Blas y Timoteo Hernández...

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anascoyos, a las nueve horas del día once de mayo...

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Gómez, de este vecindario...

Alcaldía Municipal: Jocoico, a las nueve horas del día catorce de mayo...

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Joya...

de por medio; por el Norte, mide ciento dos metros setenta centímetros...

Alcaldía Municipal y Jefe del Distrito: San Francisco, departamento de Morazán...

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que las señoritas Francisca y Bersabé Paz, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Tapaluzca, departamento de La Paz, a las veintidós horas del día once de mayo...

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido y no haber persona que se haga cargo en depósito...

Alcaldía Municipal: Teacochitán, a las nueve horas del día cinco de mayo...

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja decolorada...

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro...

Licitación No. 87

(Quinta publicación)

En cumplimiento a la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Subdirector General de Contribuciones...

Aviso importante

(15 veces.—1a. vez)

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el **ES CONFORME** de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Y se pone esto en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, concurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
Juan Melara.....	enero de 1931.....	Jubilación.....	C. 25.00
Alejandro Melara.....	febrero de 1931.....	".....	" 25.00
como heredero de.....	marzo de 1931.....	".....	" 25.00
Juan Melara.....	abril de 1931.....	".....	" 25.00
15 días.....	mayo de 1931.....	".....	" 12.50
José Fernando Herrera.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela varones Jocotal-tique.....	" 50.00
Beatriz Ventura.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela varones Jocotal-tique.....	" 50.00

Los cinco primeros a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad y los dos últimos a la de Moizán. Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de junio de 1934

Temperatura media diurna.....	22.8 C.
Temperatura máxima.....	25.8 C.
Temperatura mínima.....	15.4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	84 %
Lluvia en m/m.....	0.5
Dirección dominante del viento.....	SUR
Velocidad máxima en un segundo.....	3.8
Oscilación de la temperatura.....	10.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0.9 m/m
Evaporación al sol.....	1.2 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.0 m/m

Estado del tiempo en Guatemala

día 4

Barómetro.....	639.5 m/m.
Temperatura.....	18.0 G. C.
Temperatura máxima.....	23.3 " "
Temperatura mínima.....	14.0 " "
Dirección del viento.....	SUR.
Velocidad del viento.....	2.2 mm.
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	3.9 mm.

Observatorio Salesiano

Ayagualo.—[Rep. El Salvador].—Altura: 896 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de junio de 1934

Presión atmosférica media diurna.....	684.89 mm.
Temperatura media diurna.....	20.6 C.
Temperatura máxima a las 12 h.....	22.5 " "
Temperatura mínima a las 3 horas.....	19. " "
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.7 mm.
Tensión del vapor.....	17.1
Humedad relativa.....	96 %
Dirección dominante del viento.....	N.E.
Velocidad del viento por segundo.....	1.08 mt.
Total del viento en las últimas 24 horas ..	94 km.
Máxima del viento a las 7 h.....	3.32
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	Cú. neblina b.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	36.7 mm.
Máxima de lluvia a las 20 del día 1.	

Peticiones a los Ministerios de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura Sanidad y Beneficencia.

Se replica a los Jefes de Oficinas y a personas particulares que tengan que hacer peticiones de cualquier clase a los Ministerios, tomar nota de que éstas deberán dirigirse exclusivamente al Ministerio del Ramo a que corresponda el asunto de que se trate, a fin de facilitar su tramitación. Cuando la petición comprenda varios ramos, deberán hacer, separadamente, solicitudes para cada Ministerio, aun cuando sea una sola persona la que tenga a su cargo las varias carteras con que se relacionen las solicitudes en cuestión.

También se pone en conocimiento de los interesados, que, en cumplimiento del Art. 70 de la Ley de Papel sellado y Timbres y el Art. 53 del Reglamento interior del Poder Ejecutivo, no se dará curso ni se resolverá solicitud alguna, si no es presentada en el papel sellado correspondiente, salvo las excepciones legales. Ministerio de Gobernación, Trabajo, Fomen-

to, Agricultura, Sanidad y Beneficencia: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 5-1

Aviso

Se pone en conocimiento de los tenedores de recibos por sueldos, gastos, etc., a cargo del Estado, y que correspondan al Presupuesto Fiscal comprendido de julio de 1932 a junio de 1933, se sirvan presentarlos a esta Secretaría solicitando su imputación a la partida respectiva de Crédito Público del Presupuesto vigente, y poder así ordenar su cancelación en efectivo, por no ser estas deudas bonificables.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 10-2 alt.

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Venderá en subasta privada, en sus oficinas, el día 16 de junio próximo a las 3 de la tarde, 11 casas y 1 finca de su pertenencia, situadas en esta ciudad. Los que tengan interés pueden acudir al Banco referido a obtener informes respecto al valor y situación de las propiedades.

San Salvador, 30 de mayo de 1934.

José V. González,

Director.

3-3

Compañía del Mercado de San Salvador

Se convoca a los Accionistas de esta empresa para la Junta General Extraordinaria que se celebrará a las 9 a. m. del día 11 del corriente mes en casa del suscrito, Avenida España No. 46, con objeto de ver las disposiciones que se toman respecto a la sentencia de nulidad de las contratas de la Compañía pronunciada por la Cámara de Tercera Instancia el día treinta de mayo próximo pasado.

San Salvador, 1 de junio de 1934.

Emilio Ferrer,

Director.

3-3

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 6 al 8 del corriente mes, así:

Miércoles 6 de junio.

Escuelas de la capital y del Departamento, Escuelas Regimentales.

Jueves 7 de junio:

Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas y Correccionales.

Viernes 8 de junio.

Corte Suprema de Justicia y Presidencia de la República.

Tesorería General de la República: San Salvador, junio 2 de 1934.

tros, centesimales *Gay-Lussac*, para determinar la graduación mediana de la riqueza alcohólica de los aguardientes ordinarios entre 35° y 70° [propios para Fábricas Centrales]. Estos alcohómetros deben ser de los controlados por los Laboratorios Oficiales del país de origen.

25 Alcohómetros corrientes, sin termómetros, centesimales *Gay-Lussac*, para medir los alcoholes propiamente dichos, que marquen 70° a 100° [adecuados para Fábricas Centrales]. Estos alcohómetros deben ser de los controlados por los Laboratorios Oficiales del país de origen.

5 Ebulloscopios, con todos sus accesorios propios para estimar exactamente la riqueza alcohólica de los líquidos alcohólicos, (vinos, etc., etc.)

La persona a favor de quien se otorgue la contra ta para la provisión de los aparatos mencionados, presentará en su oportunidad una certificación del Jefe de los Laboratorios Oficiales del país de origen, debidamente autenticada por el respectivo Cónsul de esta República.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 18 de junio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General, el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 36

(Quinta publicación)

En cumplimiento de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, del Ministerio de Instrucción Pública, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5423—conocimiento No. 58, del 21 del corriente mes, se saca a licitación pública la construcción de *cien pupitres bipersonales*, de madera de cedro o conacaste, para servicio de las Escuelas Oficiales del departamento de Santa Ana, de las dimensiones siguientes: *75 pupitres bipersonales*: cubierta largo 1 metro por 40 centímetros, altura parte superior 68 centímetros, parte inferior 62½ centímetros, asiento altura 38 centímetros, ancho 25 centímetros, respaldo altura 65 centímetros. *25 pupitres bipersonales*: cubierta largo ¾.50 cm. x 0.40 cm., altura parte superior ¾.78, parte inferior 0.71½, asiento altura ¾.39 cm., ancho 27 cm., respaldo altura 65 cm. La madera debe ser bien seca y sana. Los oferentes antes de hacer sus propuestas deben ver los modelos en las Oficinas de Provisión y Alojamiento Escolar, para elaborar sus presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 7 de junio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se abrirán los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 113

San Salvador, miércoles 6 de junio de 1934

NUM. 123

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 28 de mayo próximo pasado..... 1181
 Déclase segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 24 de mayo último..... 1182

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a don Samuel Jorge Dawson, Delegado de El Salvador en el Quinto Congreso Internacional de Agrimensores que en julio próximo se reunirá en Londres, otorgándosele los plenos poderes correspondientes..... 1183

SECRETARIA DE GOBERNACION

Reformase la Tarifa de el Servicio de Comunicaciones Eléctricas..... 1183
 Se autoriza a la Municipalidad de Ilopango la terminación de la casa-mediaguas para la escuela rural mixta del cantón San Bartolo..... 1183
 Autorízase a la Municipalidad de Metcán para que erogue el valor de la celebración de la fiesta de los árboles y la celebración del Día del Maestro..... 1183
 Se concede licencia al ingeniero químico don Ramón Albiñana, Jefe del Laboratorio de la Junta de Química y Farmacia..... 1183
 Se concede licencia al bachiller Miguel Angel Peña Valle, Secretario de la Gobernación Política de este departamento..... 1183
 Nómbrase Juez de Policía y Tráfico y Jefe del Servicio Doméstico e Informaciones, al bachiller Hector Muñoz Barillas..... 1183
 Se jubila a don José María Obando, asignándosele la pensión de C. 25.00 mensuales (nueva publicación)..... 1183

SECRETARIA DE GUERRA

Reformase el Reglamento Orgánico de la Escuela Militar..... 1184

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba el Cuadro de profesores del Liceo "Gabriela Mistral", de esta capital..... 1184
 Pagos a favor de doña Amparo v. de Ariza y señorita Virginia Arévalo..... 1184

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Martín Sánchez, Jefe de Policía del Hospital Rosales..... 1184
 Se nombra a Ignacia Pérez, lavandera del Hospital Rosales..... 1185
 Nómbrase 2º. Ayudante del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales, a la señorita Zelia Canjura..... 1185

SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra a don Pedro Guillermo Martínez, Inspector sanitario de Santa Ana..... 1185
 Nómbrase Practicante de la Clínica Nocturna de la Dirección General de Sanidad, al bachiller Carlos Moisa..... 1185
 Nombramientos de Vacunadores de emergencia de esta capital..... 1185
 Se organizan las Juntas Locales de Higiene de varias poblaciones..... 1185

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Se nombra a don José Ma. Canales, Auxillar del Oficial Mayor y Jefe de Contabilidad del Ministerio de Agricultura..... 1186

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Lerios, Martínez Suárez, Mora,

Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Pinalos, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los suscritos Secretarías.

D)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 34 de 7 de este mes. Pasó al archivo;

b) Del mismo funcionario, remitiendo con informe, para su resolución, una solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, sobre autorizarla para invertir la suma de un mil doscientos setenta y cinco colones, producto total de los impuestos de matrículas de carretas del año en curso, en el desvío de las correntadas que invaden dicha población durante la estación lluviosa. La hizo suya el Diputado Zelaya y pasó a la Comisión de Gobernación;

c) Del señor Ministro de Beneficencia, devolviendo con la sanción de ley el Decreto Legislativo No. 38 de 14 de los corrientes. Pasó al archivo;

d) Del mismo funcionario, devolviendo con informe dos asuntos, a saber:

19--La solicitud del Director del Hospital "San Pedro", de Usulután, departamento del mismo nombre, relativa a aumentar a un mil colones mensuales la subvención de quinientos colones de que goza en la actualidad dicho establecimiento; y

20--La moción del Diputado Zelaya, sobre aumentar a setecientos cincuenta colones mensuales, la subvención de quinientos colones asignada al Hospital "San Simón", de Jucupapa, del expresado departamento.

Volvieron a las comisiones Especial de Presupuesto y Beneficencia;

e) Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, por el cual se autoriza un crédito suplementario de veinte mil colones para reforzar el Art. 536, Capítulo VIII, Título XVII, del Presupuesto vigente, destinado al pago de honorarios de jurados. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto; y

f) Un telegrama de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel, pidiendo se le conceda el fondo de matrículas de carretas de su jurisdicción, correspondiente al año en curso, para atender a sus necesidades más imperiosas, por ser insuficientes los fondos municipales. Pasó a sus antecedentes.

III)-Se leyó el borrador del Decreto No. 43, de esta fecha, por el cual se hacen reformas a la Ley de Defensa del Café Salvadoreño de 26 de julio de 1933, con el fin de encomendar a la Asociación Cafetalera de El Salvador las funciones de la comisión establecida por la ley de referencia.

Acto seguido el Diputado Acevedo, hizo moción verbal en el sentido de reconsiderar el decreto aludido, para agregarle un artículo redactado así:

"Art. 80.—Con el objeto de que se conserve el número de acciones en forma permanente e indivisible, en poder de la Asociación Cafetalera, como representante del gremio de agricultores, se declara dicha Asociación como fundación de utilidad pública".

Fué aprobada por mayoría absoluta, después de una prolongada discusión entre los Representantes Angel, Morales, Guerra, Díaz Barrientos, Cierra, Saballos Durán, González y el ponente.

IV)-Informes Previos:

Se acordó pedir los que siguen:

a) Al Ministerio de Industria, en la solicitud de Oscar Ernesto Sosa, industrial de este domicilio; a iniciativa de la Comisión de dicho ramo;

b) Al Ministerio de Instrucción Pública, en la petición de varios vecinos de Santiago de María, departamento de Usulután, sobre traspasar a la profesora María Salamanca, la pensión que en vida disfrutó su hermana Elena Salamanca; por indicación de la Comisión de Gracia y Justicia;

c) A la Auditoría General de la República, en la solicitud de la Rectoría de la Universidad de El Salvador, relativa a incluir en el presupuesto de dicha institución, el sueldo de ciento ochenta colones mensuales, asignado al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; por sugerencia de la Comisión Especial de Presupuesto; y

d) A la Corte Suprema de Justicia, en la petición de Modesto Amaya, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Sonsonatepeque, departamento de Cabañas; por insinuación de la misma Comisión.

V)-Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, sobre aprobar la novena edición de la Tarifa de Aforos, hecha en la empresa tipográfica Funes & Ungo, de esta capital;

b) Al favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la petición de Mercedes Peralta viuda de Barraza de esta ciudad; visto el informe del Ministerio respectivo;

c) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de Juan Wyler, de Juayúa, departamento de Sonsonate; visto el informe del Ministerio de Guerra;

d) Al desfavorable de la mayoría de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición de Alfredo Gallegos, ciudadano de este domicilio; y el voto razonado favorable del Diputado Angel;

e) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de José F. Figeac, de esta capital, sobre reconsiderar, desaprobando, el dictamen de la comisión aludida, proveído en su petición relativa a publicar por cuenta del Estado su obra intitulada "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador", que fué aprobado en sesión del día 16 del presente mes;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

f) Al desfavorable de la Comisión de Justicia, recaído en las peticiones acumuladas, de las Municipalidades de Sesori, Nuevo Edén de San Juan, San Luis de la Reina y Carolina, del departamento de San Miguel, sobre restablecer el Juzgado de Primera Instancia en la primera población mencionada; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia;

g) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de Carmen Catalina de los Dolores, Josefa Francisca, Paulina y Ana Gertrudis Ulloa, de La Unión, departamento del mismo nombre; y

h) Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del expresado ramo, referente a declarar libre la exportación de los productos naturales y manufacturados del país, siempre que se envíen con fines de propaganda comercial.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

VII)-Se dió lectura a una solicitud de la Municipalidad y vecinos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, relativa a que se asienda, por vía de gracia, al grado lame-

dió el coronel Federico C. Alfaro, Comandante del aludido departamento. Pasó a las comisiones de Guerra y Gracia y Justicia.

VII—Se procedió a discutir por artículos el contrato celebrado el 17 de abril anterior, entre el Ministerio de Fomento y el Agente General de la Navigazione Libera Triestina, S. A., para el establecimiento de un servicio de vapores en los puertos de la República.

Fueron aprobados sin observaciones los Arts. 10. al 7o., 9o. al 12o., 14o. al 17o., y 19o. al 25o. y último.

Los tres artículos restantes fueron aprobados así:

El 8o., substituyendo la frase "y a las cuales", por "o a las que", a iniciativa del Primer Secretario.

Intervinieron en su discusión, además del aludido, los Representantes Fuentes Meléndez y Guerra.

El 13o., por unanimidad, incluyendo la frase "y los Representantes a la Asamblea Nacional", entre las palabras "familiares" "viajarán", a moción del Diputado Castillo; y

El 18o., adicionándole al siguiente inciso: "Todo de conformidad con las leyes en vigencia en el país".

Esta ampliación se introdujo por instanciación del Diputado Angel, después de un prolongado debate en el que tomaron parte, además del expresado, los Representantes Acevedo, Suárez Fiallos, Larín Zepeda, Alfaro, Fuentes Meléndez, Lacayo, Castillo y los dos Secretarios.

Al terminar el estudio y discusión del contrato referido, el Diputado Acevedo pidió se reconsiderara, desaprobando lo resuelto sobre el Art. 13o., para darle una redacción más clara y concisa, con el fin de amoldarlo a todas las circunstancias legales presentes y futuras, proponiendo, para ese efecto, el texto del artículo, así:

"Décimo-octavo.—Los valores que la Compañía obtuviere por razón de pasajes y fletes, podrá exportarlos en la forma que lo creyere conveniente, de conformidad con las leyes de la República".

Fué aprobado con esa redacción, después de pronunciarse en favor el Diputado Guerra.

VIII—Se levantó la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando con licencia los Representantes Casas, Cuéllar Quintanilla, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Mata y Orellana Valdés.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Sec.

Pablo B. Gómez,
2o. Sec.

Décima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvaresga, Angel, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larín, Martínez Suárez, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Vela y los suscritos Secretarios.

D)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con informe la solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, sobre restablecer la oficina telegráfica de aquel lugar. Volvió a la comisión respectiva;

b) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo del oficio N° 214, de 13 de los corrientes, y de los cuatro expe-

dientes anexos. Pasó al archivo.

c) Del mismo funcionario, devolviendo sancionado el Acuerdo Legislativo N° 29 de 27 de abril último. Pasó al archivo;

d) Del mismo funcionario, devolviendo con informe dos solicitudes, a saber:

1a. De la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad, sobre restablecer las escuelas rurales mixtas de los cantones San Juan Masajapa y El Jocote, de su jurisdicción; y

2o. De la Municipalidad de Cinquera, departamento de Cabañas, relativa a concederle un subsidio de dos mil colones para construir un grupo escolar en la citada población.

Volvieron a la Comisión del ramo expresado; y e) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo con informe la petición del Ministerio de Hacienda, referente a aprobar un proyecto de decreto anexo, que tiende a allanar el camino para la fundación del Banco Central de Reserva. Pasó a las comisiones de Hacienda y Legislación.

III)—Informes previos:

Se acordó pedir los que siguen:

a) Al Ministerio de Instrucción Pública, en la solicitud de Lucila viuda de Pineda, Directora de la escuela de niñas Antonia Galindo, de San Vicente, departamento del mismo nombre; a iniciativa de la Comisión de dicho ramo;

b) A la Corte Suprema de Justicia, en la moción del Representante Guerra, sobre crear una Comisión Compiladora y Revisora de las leyes positivas de la República; por urgencia de la Comisión de Legislación; y

c) Al mismo tribunal, en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a reformar el Art. 24 de la Ley de Validad, reformado por decreto N° 115 de 8 de julio de 1932; por indicación de las comisiones de Legislación y Hacienda.

IV)—Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de varios profesores de enseñanza primaria y secundaria de Santa Ana, departamento del mismo nombre, sobre jubilación al profesor don María Córdón, de aquel domicilio;

b) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del Representante Acevedo, relativa a crear impuestos aduanales a favor de la junta constructora del nuevo Hospital de Santa Ana; visto el informe del Ministerio correspondiente;

c) Al favorable de la Comisión de Legislación, proveído en la petición de Rafael Ferrer Alemany, de Hobaasco, departamento de Cabañas;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

d) Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, sobre aprobar la novena edición de la Tarifa de Aforos, hecha en la empresa tipográfica Funes & Ungo, de esta capital;

e) Al favorable de la Comisión de Guerra, recaído en la petición de Mercedes Peralta viuda de Barraza, de esta ciudad; visto el informe del Ministerio respectivo;

f) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de Juan Wyler, de Juayúa, departamento de Sonsonate; visto el informe del Ministerio de Guerra;

g) Al desfavorable de la mayoría de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición de Alfredo Gallegos, algodonero de este domicilio; y al voto razonado favorable del Diputado Angel.

Los cuatro dictámenes anteriores se discutirán: el primero al final de esta sesión y los tres restantes en la del día de mañana; y

h) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de José F. Figeac, de esta capital, sobre reconsiderar, desaprobando, el dictamen de la comisión aludida, proveído en su petición relativa a publicar por cuenta del Estado su obra intitulada "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador", que fué aprobado en sesión del día 16 del presente mes.

En este acto el Segundo Secretario dió lectura a una moción suya, por la cual pide la re-

consideración a que se refiere el dictamen precedente, en vista de que la solicitud del señor Figeac, ha sido declarada sin lugar por carecer éste de iniciativa de ley.

Esta ponencia motivó un breve debate entre el referido Diputado y los Representantes Guerra, Reyes, Fuentes Meléndez y Acevedo, acordándose finalmente, a iniciativa del último, discutir el dictamen aludido al final de esta sesión; y pasar la moción de referencia a la Comisión de Instrucción Pública.

V)—Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, proveído en las peticiones, acumuladas, de las municipalidades de San Pedro Perulapán, Perulapán, Suchitoto, Tonacatepeque, Apopa, Colón, Coatepeque, Escanzuelas, Pueblo El Triunfo, San Francisco Javier, Santa Elena, Apadeca, Ataco, Chilanga y Yolcaiquín, relacionadas en varias formas con el impuesto de matrículas de carreteras y plazas, establecido por Decreto Legislativo N° 241 de 26 de octubre de 1933; visto el informe del Ministerio respectivo. Fué aprobado sin observaciones;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Martín, de este departamento, sobre establecer dos escuelas rurales mixtas en los cantones Rosario y Animas, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio correspondiente. Fué aprobado sin observaciones;

c) Del dictamen desfavorable de la misma comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel, relativa a crear dos escuelas rurales mixtas en los cantones Llano del Coyol y Meanguio, de aquella comarca; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado sin observaciones;

d) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, detallado en la letra d) del N° IV de esta acta. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto respectivo;

e) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, proveído en las observaciones hechas por el Ministerio de dicho ramo, al devolver sin sancionar el Decreto Legislativo N° 87 de 14 del mes en curso, que establece el uso de marcas principales protectoras del café y bálsamo de El Salvador destinados a la exportación. Fué aprobado por el voto unánime de los veintiocho Diputados presentes en su discusión;

f) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la petición de jubilación de José Arturo García, de este domicilio. Fué aprobado sin observaciones;

g) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, relativa a crear tres escuelas rurales mixtas en cantones de su jurisdicción. Fué aprobado sin observaciones; y

h) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de José F. Figeac, a que se refiere la letra h) de N° IV de la presente acta. Fué desechado por mayoría absoluta y pasó a una Comisión Especial integrada por los Representantes Padilla, Cuéllar Quintanilla y Jarquín.

Se pronunciaron en contra del dictamen relacionado los Diputados Angel, Cierra, Borja Gómez, Acevedo, Guerra, González y Padilla; y en favor únicamente el Representante Fuentes Meléndez, Presidente de la Comisión dictaminadora.

VI)—Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltando con licencia, los Representantes Casas, Mata, Saravia y Varela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 153 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 30 de mayo de 1934.

Habiéndose aceptado la invitación hecha en nota de 8 de marzo último por el Honorable Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, señor Roberto G. Goldie, de conformidad con instrucciones recibidas de su Gobierno y con los deseos del Consejo de la Institución de Agrimensores Registrados, para que el Gobierno de El Salvador, participe en las sesiones del Quinto Congreso Internacional de Agrimensores, que se reunirá en Londres, del 18 al 21 de julio próximo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado en dicha Reunión al Cónsul General de esta República en aquel Reino, señor don Samuel Jorge Dawson, a quien se le extenderán los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arcejo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

POR CUANTO:

Ha sido nombrado por acuerdo de esta fecha el Cónsul General en la Gran Bretaña, don Samuel Jorge Dawson, Delegado de El Salvador en el Quinto Congreso Internacional de Agrimensores que se reunirá en Londres, del 18 al 21 de julio próximo;

POR TANTO:

He venido en otorgar, como por las presentes letras otorgo, al expresado Cónsul General señor don Samuel Jorge Dawson, Plenos Poderes para que asista a aquel Congreso y firme en nombre y representación de esta República, las conclusiones que en su seno se lleven a cabo.

Dado en el Palacio Nacional; San Salvador, 30 de mayo de 1934.

Maximiliano H. Martínez,
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Arcejo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Tarifa para el servicio de Comunicaciones Eléctricas, de 26 de septiembre de 1933, publicada en el "Diario Oficial" de 30 del mismo mes:

Artículo 1.—La parte comprendida por los números 46, 47 y 48 del artículo 19 de la Tarifa mencionada, se reforma así:

- Nº 46.—Hasta 50 palabras, por cada palabra..... c. 0.04
- Nº 47.—Por cada palabra más, hasta 100 palabras..... „ 0.03
- Nº 48.—De 100 palabras en adelante, cada palabra..... „ 0.02

Artículo 2.—Deróganse las disposiciones contenidas en los números 49, 53 y 51 del Art. 19 de la indicada Tarifa.

Artículo 3.—La parte del mismo Art. 19, comprendida por los números 53, 54 y 55 de la referida Tarifa, quedará redactada así:

- Nº 53.—Por una hora nocturna... c. 24.00
- Nº 54.—Por media hora nocturna „ 12.00
- Nº 55.—Por un cuarto de hora nocturna..... „ 6.00

Artículo 4.—El inciso a), que sigue después del Nº 55 del Art. 19 de la misma Tarifa, quedará redactado así: "No se reconocerá ningún descuento sobre el valor del tiempo

vendido para conciertos; solamente en las transmisiones diurnas se rebajará el 20%".

Artículo 5.—El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.
José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 391 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 10 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador, con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicional por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la terminación de una casa medigua, de seis varas de largo por cuatro y media de ancho, techo de lámina, que se destinará para escuela rural mixta del cantón San Bartolo, de aquella jurisdicción, conforme el siguiente presupuesto:

500 ladrillos de obra para paderías..	c. 10.00
4 quintales de cal.....	„ 8.00
1 barril de cemento para el pavimento.....	„ 18.00
2 docenas de paralelos.....	„ 8.00
6 mochetas de puerta.....	„ 6.00
3 puertas americanas (2 de una hoja y 1 de dos hojas).....	„ 24.00
300 varas de castilla.....	„ 4.50
Abertura de una foza para excusado „	12.00
Chimenea y mingitorio.....	„ 8.00
Clavos y argollas.....	„ 2.50
6 tablas de madera blanca.....	„ 4.00
Mano de obra.....	„ 40.00
Total.....	c. 140.00

ciento cuarenta colones (c. 140.00) que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada para construcción y reparación de edificios escolares, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 392 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 10 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de la partida de su Presupuesto destinada a la celebración de las Fiestas Nacionales, erogue cincuenta colones (c. 50.00) en la fiesta de los árboles y cincuenta colones (c. 50.00) en la celebración del Día del Maestro. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 394 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 23 de mayo de 1934.

Vista la solicitud del Ingeniero Químico don Ramón Albiñana, Jefe del Laboratorio de la

Junta de Química y Farmacia, contraída a que se le concedan tres meses de licencia para separarse de su empleo, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, desde el primero del mes en curso, en la forma siguiente: el primer mes, con goce de sueldo, y los dos meses subsiguientes, sin goce de él, y, a propuesta de la Junta de Química y Farmacia, se nombra a la doctora Mercedes Amada Martínez para que sustituya al Ingeniero Albiñana durante el tiempo de la licencia. La nombrada devengará durante el presente mes, la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00), que le será pagada por la Tesorería General de la República de la partida que señala el Art. 88-1.200 (Gastos Eventuales del Ramo de Gobernación) del Presupuesto vigente; debiendo cobrar los otros dos meses, el sueldo que asigna el Presupuesto mencionado en el No. 4 del Art. 61-1,100.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 394 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 31 de mayo de 1934.

Vista la solicitud que por medio de la Gobernación Política de este departamento ha presentado el bachiller Miguel Angel Peña Valle, Secretario de aquella oficina, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que legalmente comprueba, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo empezar a disfrutarla desde el día primero de julio próximo entrante; y nombrar, para que sustituya al bachiller Peña Valle durante el tiempo indicado, al bachiller Ricardo Mena, quien cesará, por el mismo lapso, en sus funciones de Encargado de la Sección Contencioso-Administrativa de la referida oficina. El bachiller Mena devengará el sueldo de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 66-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 395 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Héctor Muñoz Barillas, Jefe de Policía y Tráfico y Jefe del Servicio Doméstico e Informaciones, en lugar del procurador Leandro Mayorga, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 21 del Art. 40 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Tesorería General de la República a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Por haber salido errado, publíquese nuevamente el siguiente acuerdo:

No. 396 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 10 de mayo de 1934.

Con presencia de la solicitud del señor José María Obando, de este domicilio, contraída a que se le jubile por sus servicios a la Nación en el Ramo de Telégrafos; y CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado que dichos servicios fueron con lealtad y honradez, por un lapso de veinte años; que carece de medios de subsistencia; que es de buena conducta; que tiene más de sesenta años de edad, y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que hayan estado a su cargo; en consecuencia, se le concede el

do; POR TANTO, de conformidad con los Artos. 10, 60, reformado y 10 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido de la esta en nota No. 6113, de 17 de marzo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar desde esta fecha, al señor Obando expresado, y asignarle la pensión mensual de veintiocho colones [C. 28.00], o sea el cuarenta por ciento de setenta colones (C. 70.00), como mayor sueldo devengado en un período de un año consecutivo, resultando, en los dos meses que faltan del año fiscal en ejercicio, un total de cincuenta y seis colones (C. 56.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARIA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que es necesario llenar varias deficiencias notadas en el "Reglamento Orgánico de la Escuela Militar", decretado por el Poder Ejecutivo el día 16 de septiembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 208 de aquel mismo año,

FOR TANTO,

En uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes reformas al citado Reglamento:

Art. 10.—El inciso segundo del Artº. 6º, comprendiéndolo como parte seguida del tenor del primer inciso, se redacta en la siguiente forma: "Se dará también una instrucción general sobre Infantería, Artillería, Ametralladoras, Equitación y trabajos de Ingenieros en campaña". Se adicionan al mismo Artº., 6º, los siguientes incisos:

a) Ningún alumno podrá hacer estudios fuera de la Escuela Militar, porque ello daría origen a que se alterase el orden, la disciplina, etc., etc.

b) Todos los alumnos bequistas deben principiar su carrera militar desde el primer Curso reglamentario en la Escuela, y deberán ascender anualmente al Curso Superior, aunque hubiesen hecho antes estudios de Ciencias y Letras.

c) Todos los alumnos bequistas que hubiesen ganado el Curso de Ciencias y Letras correspondiente al mismo Curso que estudiaren en la Escuela Militar, se examinarán solamente en las materias militares que les correspondan; pero quedan obligados a asistir a todas las materias de Ciencias y Letras que integren el Curso que estudiaren en la Escuela Militar, con el objeto de satisfacer las pruebas eliminatorias reglamentarias y poder establecer en mejor forma su antigüedad conforme a la media anual de las calificaciones en todas las materias del Curso. Aquellos que al finalizar el año escolar no obtuvieren por lo menos la nota cinco (5) como calificación media anual en cada materia de Ciencias y Letras, tendrán como perdida la materia no calificada con dicha nota, perdiendo el Curso si fueren reprobados en más de dos materias, sujetándose a lo establecido en el Artº. 41º. del Reglamento Orgánico.

d) Los alumnos pensionistas que hayan sido aprobados en cualesquiera de los Cursos de Ciencias y Letras, estudiarán en la Escuela el Curso inmediato superior, a excepción de aquellos que llegasen aprobados en 4o. o 5o. Curso, que en este caso, ingresarán al 4o. Curso de la Escuela Militar, examinándose al finalizar el año escolar, solamente en todas las materias militares reglamentarias en los cuatro Cursos de la Escuela, obteniendo su ascenso a Subtenientes del Ejército al ser aprobados en ellas.

e) Para ser ascendidos a Subtenientes del Ejército los Cadetes Pensionistas, deberán ser aprobados en todas las materias del cuarto

Curso de Ciencias y Letras y en todas las materias militares reglamentarias".

Artº. 2º.—Agrégase al principio de la letra a) del Artº. 15º., la palabra "ocena"; suprimese la palabra "escema" de la letra b) del mismo Artº. 15º.; se sustituyen las palabras "sacóseles" e "hidróselo" de la letra d) del citado Artº. 15º., por las palabras "sarcosele" e "hidrócele"; se sustituye la palabra "imperfecto" de la letra e) del dicho Artº. 15º., por la palabra "imperfección", continuando el artículo sin variación.

Artº. 3º.—Se redacta el inciso segundo del Artº. 27º., en la siguiente forma: "Para responder de la deuda que resulte, la fianza deberá ser simple, debidamente autenticada o registrada conforme a la ley".

Artº. 4º.—El Artº. 28 queda redactado en la siguiente forma:

"a) El Cadete Pensionista está exento de las exigencias indicadas en las letras a), b), c) y d) del Artº. 26 de este capítulo; pero pagará, sin derecho a devolución, la pensión que especifica el Artº. 56 de este Reglamento.

b) Como consecuencia de la letra a) de este artículo, en donde los Cadetes Pensionistas quedan exentos de la obligación de prestar servicio en el Ejército, el Gobierno a su vez queda sin compromiso de darles colocación en el mismo, pudiendo aprovechar sus servicios solamente cuando deseen prestarlos voluntariamente en vista de las necesidades del Estado, o en cumplimiento de lo previsto por el Artº. 134 de la Constitución Política de la República".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinticuatro.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional de la República.

A. J. Menéndez,

Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2154 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

A propuesta de la Directora del Liceo "Gabriela Mistral", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de los tres Cursos de Comercio y Hacienda, que fungirán durante el presente año lectivo en el mencionado Liceo, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

Contabilidad Mercantil, Contador don Rogelio Zepeda,

Aritmética Mercantil, Srta. Xochitl Uriarte,
Castellano, " Concha Uriarte,
Geografía Comercial, " Xochitl Uriarte,
Inglés, don Charles Auffret,
Mecanografía, " Baudilio Fuentes,

SEGUNDO CURSO

Contabilidad Bancaria, Contador don Rogelio Zepeda,

Aritmética Mercantil, Sr. don Efraín Jovel,
Castellano, Srta. Concha Uriarte,
Geografía Comercial, " Concha Uriarte,
Inglés, don Charles Auffret,
Código de Comercio, doctor don Pedro Atilio Bonilla,
Mecanografía, don Baudilio Fuentes.

TERCER CURSO

Contabilidad Fiscal, Contador don Rogelio Zepeda,

Aritmética y Retaceo de Facturas, Sr. don Efraín Jovel,
Castellano, Srta. Concha Uriarte,
Geografía Comercial, " Concha Uriarte,
Código de Comercio, Sr. Dr. don Pedro Atilio Bonilla,

Constitución, Sr. Dr. don Pedro Atilio Bonilla,

Nociones Científicas, Sr. Dr. don Tomás Contreras,

Inglés, don Charles Auffret.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2112 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 258, del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Instrucción Pública) Clasificación 7100) y vista la orden de pago N° 160, se pague la suma de cuatro colones (C. 4.00) a doña Amparo v. de Ariza, valor de un sello de hule con la leyenda que dice: Escuela de varones, "República de Chile" San Salvador, C. A.; suministrado a la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, para servicio de la referida escuela, de conformidad con la solicitud de Mercaderías N° 117 del 4 de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

N° 2155 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Usulután, se pague, con cargo al Art. 257, Clasificación 2510), para nuevos alquileres de casas, del Presupuesto vigente y a partir del 19 de abril último al 30 del corriente mes, la suma de dos colones (C. 2.00) mensuales, a la señorita Virginia Arévalo, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela rural mixta del cantón Los Ríos, jurisdicción de San Francisco Javier, con un total de seis colones (C. 6.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2137 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora, con funciones de Directora de la Escuela de niñas de Yucuaquián, departamento de La Unión, a doña Octavia de Martínez Juárez, en lugar de doña Fidelina G. de López, a quien se le acepta la renuncia desde el último del mes de mayo próximo pasado. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N° 10, subnúmero 233 del Art. 252 [Clasificación 1100], del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

N° 2138 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora, con funciones de Directora de la Escuela rural mixta del cantón El Tránsito, jurisdicción de Tonacatepeque, a la señorita Teresa Sotero Arias, en lugar de la señorita Alicia López, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmeros 74 del Art. 252 (Clasificación 1100), del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 286 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de Policía del Establecimiento, a don Martín Sánchez, en lugar del señor Emilio Araujo Elizondo, que no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija el Acuerdo de 4 de septiembre del año próximo pasado y que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 287 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Lavandera del Establecimiento, a Ignacia Pérez. La nombrada devengará desde la fecha en que haya tomado posesión de su empleo, el sueldo que fija el Acuerdo de 4 de septiembre del año próximo pasado, que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 288 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Ayudante del Laboratorio Químico Bacteriológico de dicho Establecimiento, a la señorita Zoila Canjura, en sustitución de doña Lydia de Zepeda, que renunció. La nombrada devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija el Acuerdo de 4 de septiembre del año próximo pasado y que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 210 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de la ciudad de Santa Ana, a don Pedro Guillermo Martínez, en sustitución de don José R. Peña, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará, desde el 10. del corriente, el sueldo que fija la partida 9, Art. 156-1,100 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

No. 214 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante de la Clínica Nocturna de dicha Dirección, al bachiller Carlos Moisa, en lugar del bachiller José E. López, que renunció. El nombrado devengará, desde el 10. del corriente, el sueldo que fija la partida 47, Art. 135-1,100 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 215 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

Con el objeto de hacer campaña contra la viruela, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ACUERDA:

10.—Nombrar a los señores: Francisco Román Avelar, Raúl Oscar Rodríguez, José Silva, Joaquín Pineda, Félix Benítez, bachiller Antonio Trigueros Martínez y señoritas Consuelo Rodríguez y Eva Pichas Braun, vacunadores de emergencia de esta capital, cargos que desempeñarán de manera temporal.

20.—Los nombrados devengarán, desde el día en que comiencen a desempeñar sus funciones, la cuota diaria de un colón [C. 1.00], sin reconocimiento de viáticos.

30.—El gasto que ocasione este servicio se aplicará al Art. 138-1,600 [Comisiones Especiales de Sanidad] del Presupuesto General vigente, y los recibos de los empleados en referencia, necesitarán los siguientes requisitos: a) Es Conforme del Jefe de la Sección respec-

tiva de la Dirección General de Sanidad; b) Toma Razón de la Secretaría de la misma y Visto Bueno del Director General. Esto, además de la legalización acostumbrada para los egresos variables.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

No. 203 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Guazapa—de este departamento—en la forma siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, „ Sabino Preza;
2º Vocal, „ Medardo Olivares;
Secretario, „ Carlos Alegría.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 204 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Lolotique—departamento de San Miguel—en la forma siguiente:

Presidente, Don Matías González;
1er. Vocal, „ Ramón Pérez;
2º Vocal, „ José Antonio Meza;
Secretario, „ Raúl Salomón Molina.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 205 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20 del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Suchitoto—departamento de Cuscatlán—en la forma siguiente:

Presidente, Dr. Miguel Angel Quiñónez;
1er. Vocal, Sr. Alcalde Municipal;
2º Vocal, „ José Vicente Vela;
3er. Vocal, „ Comandante Local;
4º Vocal, „ Síndico Municipal;
Secretario, „ Luis Santamaría R.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 206 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de San Rafael Cedros—depar-

tamento de Cuscatlán—en la forma siguiente:

Presidente, Don Mariano Orellana;
1er. Vocal, „ Juan Alfaro;
2º Vocal, „ Juan Deras;
Secretario, „ Juan Napoleón Molina.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 207 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Chilitupán, departamento de La Libertad, en la forma siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, señor José Rosado Rodríguez;
2º. Vocal, señor Félix Enrique Vanegas;
Secretario, señor Moisés Hidalgo.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 208 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, en la forma siguiente:

Presidente, señor Juan Abrego Jirón;
1er. Vocal, señor Manuel Salmerón;
2º. Vocal, señor Cecilio Flamenca;
3er. Vocal, señor Manuel de Jesús Melgar;
4º. Vocal, señor José Saturnino Vásquez.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 111 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de la población de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, en la forma siguiente:

Presidente, don Matías Soriano;
1er. Vocal, don Rubén Soriano Martínez;
2º. Vocal, don Dionisio Hernández;
Secretario, don Pablo Soriano, h.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 212 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de la villa de Tepecoyo, departamento de La Libertad, en la forma siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, señor Comandante Local;
2o. Vocal, señor Director Escuela;
Secretario, señor Secretario Municipal.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad.
Calderón.

No. 213 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo del corriente año, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de la población de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, en la forma siguiente:

Presidente, don Angel Calero;
1er. Vocal, don Inés Reyes;
2o. Vocal, don Salvador Paz;
Secretario, don Encarnación Aimendares.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 24 Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de junio de 1934.

Vista la renuncia presentada por don Raúl B. Monterrosa del empleo de Auxiliar del Oficial Mayor y Jefe de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, al señor don José Ma. Canales, quien devengará el sueldo de Ley desde esta fecha, en que se ha hecho cargo del empleo que se le confiere, debiendo serle pagado por medio de la Tesorería General de la República. La erogación se imputará al No. 2 del Art. 118 (Clasificación 1,100) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

EJECUCIONES

Héctor Antonio Aguilar, Juez de Paz de esta villa,
Hace saber: que por ejecución seguida por don León Arias, contra don Agustín Somoza, reclamándole de ciertos colones e intereses, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una porción de terreno rústico situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, ciento nueve metros, con propiedad de Juan Antonio Guzmán; al Oriente, en línea curva, ochenta y un metros, con el borde de un barranco y fundo de doña Victoria de Fortín; de dicha curva tuerce al Poniente en una extensión de setenta y cinco metros, luego al Sur, con treinta metros, lindando desde la terminación de la curva, con porciones de Paz Aguilar y Antonio Rodríguez, volviendo a torcer al Poniente con treinta y dos metros y lindando por este lado Sur, con terreno de la sucesión de Patrona Rogel; y al Poniente, midiendo ochenta y un metros, con porción de Magdalena Somoza. Se admiten posturas legales.
Juzgado de Paz: San María, a las nueve horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Héctor Antonio Aguilar.*—*Néstor Calderón, Srlo.* 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

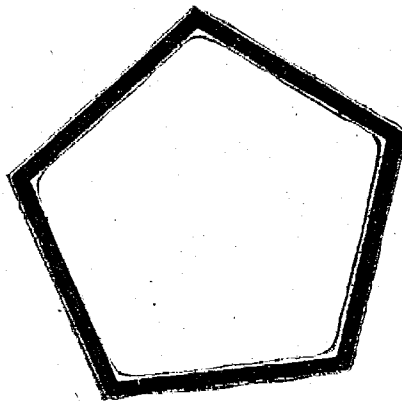
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado del doctor Fernando Herrera, contra doña Carmen Ocampo de Lafnez, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: una finca rústica situada en el lugar Llano Grande, jurisdicción de Apaneca, compuesta de una hectárea veintiocho áreas, y linda: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Nicolás Román, camino de servidumbre de por medio; al Norte, con predio de la sucesión del mismo señor Román; al Poniente, con terreno de Guillermo Valdivieso, zanjo de por medio; y al Sur, con predio de José María Vallejos. Otra finca rústica de la misma jurisdicción que la anterior, situada en el lugar llamado Sisintapa, cultivada de café cosechero, dividida en dos lotes que forman un sólo cuerpo, compuesto el primero de veintiocho áreas, y linda: al Oriente, con finca de María del Carmen Madrid, surco de árboles de Copalchí de por medio; al Poniente, con el segundo lote que se describirá, y terreno de Guillermo Nathan, cerco de alambre propio de por medio con éste; al Norte, con finca de Antonio María Madrid, posteo de izote, pito y cipreses propios de por medio; y al Sur, con finca de Guillermo Borja, camino para Ataco y cerco de alambre y brotonado propios en medio, teniendo como mojones: esquineros, al Noroeste y Noroeste, árboles de izote; el segundo lote se compone de treinta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con el primer lote descrito; al Poniente, con terreno de la sucesión de Miguel Angel Madrid, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con finca de la misma sucesión de Miguel Angel Madrid, posteo de izote, pito y cipreses de por medio; y al Sur, con terreno de Guillermo Nathan, cerco de alambre y brotonado propios de por medio, siendo mojón esquinero por el Noroeste, un árbol de pito con una cruz grabada. Y otra finca rústica situada en el cantón Talamaca, de la misma jurisdicción que las anteriores, compuesta de ciento cuarenta áreas, cultivada de café, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Raquel Morán, posteo propio de por medio; al Norte, terreno de Guillermo Nathan, cerco de broton propio de por medio, conteniendo alambre ajeno; al Poniente, finca del doctor Guillermo Borja, zanja propia de por medio; y al Sur, terreno que fué de Raquel Morán, hoy del doctor Guillermo Borja y con predio de Doroteo Velásquez, cerco de alambre ajeno de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Felipe Avelar, Srlo.* 3

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro E., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de don Victor Anicicharico, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de una figura geométrica compuesta de cinco lados, dispuestos en la forma que aparece en el grabado, figura que puede constar de mayor número de lados si así lo desea el solicitante; y se aplica a la mercadería que ampara en sus envases, etiquetas, viñetas, membretes o cualquier clase de impresos, imprimiéndola en uno o más colores y en cualquier tamaño, siempre que vaya enmarcada en la forma ya descrita y sirve para distinguir y proteger la importación, venta y expendio de productos químico-farmacéuticos. En relación con el uso de esta marca, el solicitante hace las siguientes reservas: I el derecho exclusivo a usar la marca descrita para forma de envases, cajas, etiquetas, envoltorios y marcas de los productos que ampara; II el derecho exclusivo a la figura indicada, ya sea ésta de cinco o más lados, lo mismo que a cualquier otro dibujo o líneas que den un golpe de vista igual o parecido a la figura de esta marca; III la aplicación de la marca indicada por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV la libertad de usar la marca descrita en cualquier color o combinación de colores y tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peraltá B., Srlo.* 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día quince del corriente, se han declarado definitivamente herederos a los señores, Fulgencio de Jesús, Faustino Rómulo, José Adán y Ester, todos de apellido Paz, de los bienes que al morir de-jó Virginia Flores, quien fué originaria y vecina de esta ciudad, y falleció el día ocho de mayo del año en curso, en el cantón Boquerón, de esta jurisdicción, en concepto de hijas legítimas de dicha difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Enrique Campa.*—*Daniel Portillo, Srlo.* 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto fechado a las ocho horas del veinticuatro de enero del año en curso, se han declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor Enrique Mártil Guzmán, fallecido en Tonacatepeque el diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y tres, a sus hijas legítimas María de Jesús, Teresa de Jesús, Francisca del Rosario, José Antonio, Clotilde y Teodora, todos de apellido Guzmán, y María Expedita Abarca, por derecho de representación del que correspondía a Efigenia Guzmán de Abarca, madre legítima de María Expedita, fallecida también en Tonacatepeque, el once de abril de mil novecientos nueve. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 3

CURADURIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de abril del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Eusebia Coto Barrera, fallecida en Apopa el veintiocho de abril del año próximo pasado; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Salvador Acosta con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús María Argueta, de cincuenta y cinco años de edad, casado y domiciliado de la población de San Fernando, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, sin cargas reales ni proindivisión, como de cinco hectáreas de extensión, situado en el lugar "Cerco de Audiencia", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lorenzo López, zanjo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Rivera y de la sucesión de Lorenzo Argueta, bordes de barranca y zanjo artificial de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Molina, cerco de zanjo artificial de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Gómez y Desideria Hernández, divididos con el primero por un cerco de zanjo artificial y barranca y por un cerco de madera muerta, hasta un camino que conduce al Borbollón, y con la segunda por el referido camino, hasta llegar a un mojón de piedras, y de éste en sentido ascendente recto a llegar a un zanjo y siguiendo este zanjo a llegar a donde se comenzó la descripción. Los colindantes son todos de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Arturo Orrellana.*—*Pedro A. Hernández, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jeremías Argueta, de treinta y ocho años de edad, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, sin cargas reales ni proindivisión, como de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "Copante y Granadía", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de José Leandro Rodríguez y Purificación Sorto, cerco de zanjo artificial y madera muerta de por medio; al Norte, con terreno del mismo Purificación Sorto, cerco de zanjo artificial y madera muerta de por medio, hasta caer a una quebrada, siguiendo esta en sentido descendente con poca distancia se crusa esta y se toma una barranca y zanjo artificial; al Poniente, con terreno de Rolando Chica, divididos por barranca y zanjo artificial, hasta llegar a una zanjuela y siguiendo esta hacia arriba a salir al camino que conduce para el "Alumbrador"; y al Sur, con terreno de Anastasio Ventura y Lorenzo López, el referido camino y cercas de madera muerta y zanjo artificial de por medio, hasta llegar hasta donde se comenzó a describir. Los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Arturo Orrellana.*—*Pedro A. Hernández, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Leandro García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en San Sebastián arriba, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que linda al Norte con terreno de la sucesión de Albino García Hernández, Jeronimo, Cecilia y Albino García, cerco de alambre y peña de por medio; al Oriente, con el de Desiderio García, brotones de por medio; al Sur, con terrenos de Elena y Juan López, brotones de tempate y jicte de por medio; y al Poniente, con terreno de Luis García, cerco de alambre y brotones de tempate y tempates de por medio. No tiene carga, derechos reales ni prenda alguna. Lo compró a Tiburcio García, y lo estriba en cuatrocientos colones. Las colindancias son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonaco, a las ocho horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Vinas.—Juan Calero G., Srlo. 2

Octaviano Flores Melgar, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido la señora Dianela Alas de Chicas, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas tres cuartos de extensión superficial, situado en el cantón El Coyolito, de esta jurisdicción, lindando al Oriente, callejón en medio y terreno de Anastasio Ayala; al Norte, Poniente y Sur, terrenos de la sucesión de José Santos Alas, camino de por medio por el rumbo Poniente; los colindantes son todos de este domicilio. El terreno es fértil, propio para la agricultura, no tiene nombre ni número, cargas reales ni derechos prenda, y no tiene persona; perteneció a los exinguidos ejidos de esta población; lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, y lo estriba en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilico, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—Ramiro M. Pinola Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Petrona Villeda, de cincuenta años de edad, de oficio doméstica, del domicilio de la ciudad de San Salvador, de estado civil soltera, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en las orillas de esta población, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, en veintidós metros cuarenta centímetros, en línea recta, con predio de Petrona de León; al Poniente, con María Campos, en línea quebrada compuesta de tres líneas, el primero empezando del rumbo Norte, dando un botón de frente hacia el Sur, en veintidós metros ochenta centímetros hasta llegar a otro botón de frente; de allí cambia hacia el Poniente, en línea recta hasta otro botón de frente, en doce metros sesenta centímetros y de allí vuelve a cambiar hacia el Sur, siempre en línea recta hasta un mojón de jacote que está a la orilla de la Calle, en veintidós metros cincuenta centímetros; al Sur, calle de por medio, solar de don José Benjamín Cisneros, en treinta y cinco metros ochenta centímetros; y al Oriente, cincuenta metros veinte centímetros, con solar de Salvador Panameño. Este predio no es dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él ni está en prenda alguna. Lo hubo por compra que hizo a los señores Rosa de Lucha y Everisto Ramos. Lo estriba en la cantidad de un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José Benjamín Cisneros que lo es de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ayacuchopeque, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Martínez.—Victor de León D. Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Mercedes Martínez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y disparo de arma de fuego en Antonio Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Zaratocón, a las ocho horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Cayetano Salgado.—O. A. Estepación, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Jiménez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a la señora Ana María Orosio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Brucela.—J. Urguilla E., Srlo. 3

José Luis Morera, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Carlos López, originario y vecino del pueblo de El Rosario, para que dentro de quince

días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en la persona de Eneón Merino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Morera.—Eduardo Rivas Díaz, Srlo. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sansatepeque,

Cita y emplaza a los reos ausentes, José Mercedes Ruiz, Biblán o Fabián Martínez, Apolonio o Napoleón González, cabos del Resguardo de Hacienda; soldados del mismo Resguardo, Andrés Escobar, Cruz Amaya, Santos Hernández, Alejandro Durán y Fidel González; para que dentro de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en los juicios acumulados que se les instruye en unión del Inspector de Hacienda Felipe Carlos Rosa, hijo, por los delitos de flagelación, lesiones, hurto de dinero y otros objetos a Félix Romero, Ciferino Cortés, Santos y José León Hernández, Abraham Cortés y Jorge Rodríguez, y disparo de arma de fuego a José Ubaldo Segovia. Dichos reos son originarios y vecinos del distrito de Ilobasco, con excepción de José Mercedes Rodríguez, que es del cantón Oyuantepeque, y Napoleón González de los Llanitos, de esta jurisdicción; se recuerda a las autoridades de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sansatepeque, a las ocho horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Luna.—Eduardo Amaya, Srlo. 3

José López Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Cerritos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Cleofas Murillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de esta República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. O. Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Timoteo Sorto, vecino de Yoloaliquá, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por el delito de lesión a Serapio Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alonso Portillo, vecino de Nuevo Cuscatlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego en José Aparicio Guzmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos Enrique Argueta, Bernabé Flores, Miguel Rivas, Leopoldo Meadoza, Julián Carrillo y Eliseo Rivas, vecinos del cantón San Juan, jurisdicción de Yamabal y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones graves causadas a Leonidas Montecino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de hierro y fierro desconocido y no haber persona que se haga cargo su depósito, se vendió en pública subasta, una novilla prieta, herrada y

no vendada con un fierro de numeración progresiva del departamento La Libertad, ilegible, formando esta figura..... fué presentado por Francisco Barillas, cobrando pérdidas; no hubo sobrante. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacachito, a las nueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. C. Cornejo.—Salv. M. Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja descolorida, forra, herrada con el fierro de esta figura..... teniendo además otro fierro de numeración progresiva ilegible, cuyo movimiento fué presentado al pecto por don José María Avelar Sánchez, el día dos del corriente por causarle daños en sus sembranzas; siendo de fierro y huesos desconocidos. Se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho que se presente en el término de ley con sus comprobantes correspondientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Anselmo Guerrero.—Daniel Paez, Srlo. 3

Aviso

Teniendo que darle nueva organización al Cementerio General de esta ciudad, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que tengan puestas tituladas a perpetuidad o colamente que estén pagando el impuesto respectivo, se presenten a esta Oficina de la Dirección del Hospital con sus comprobantes respectivos e sus títulos de propiedad, para que sean revueltos y extenderse nuevos comprobantes.

También se hace saber: que existiendo en el Cementerio la mayor parte de mausoleos en completo deterioro, se sirvan los propietarios mandarlos refaccionar para evitar su completa ruina.

Se señala hasta el día último del mes de junio del corriente año, para que los interesados se presenten con sus comprobantes y hacer las reparaciones a que hace alusión el presente aviso.

Dirección del Hospital y Cementerio: Chalatenango, 28 de mayo de 1934. 6-3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de junio de 1934

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Temperature (21.6 C), Barometer (701.0 mm), Humidity (83 %), Wind direction (Sur), etc.

Estado del tiempo en Guatemala día 5

Table with 2 columns: Weather observation and value. Includes rows for Barometer (682 mm), Temperature (20.0 C), Humidity (14.6), etc.

Aviso importante

Tomando en cuenta, que la cantidad de documentos de 1929 que son presentados a esta Auditoría para su calificación es sumamente exigua, y en el deseo de apresurar la calificación de documentos en general, se hace saber a quienes concierne, que a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, la Sección respectiva recibirá para calificar, documentos contra la Tesorería General, así:

- a) recibos, órdenes de pago, y constancias de orden de pago, correspondientes a cualquier ejercicio anterior al de 1932-1933;
b) quédanes de Tesorería emitidos antes del 1o. de julio de 1932;
c) quédanes fiscales debidamente inscritos en el Tribunal Superior de Cuentas.

Se advierte que no se admitirán órdenes de pago o constancias de orden de pago, que no estén debidamente firmadas (en el espacio reservado a ese fin al reverso de cada una de ellas) por las personas a favor de quienes fueron emitidas.

Cuando se termine la calificación de los documentos contra la Tesorería General, se procederá a calificar los expedidos contra las

Administraciones de Rentas.

Por lo demás, la forma de la solicitud de calificación será la misma que hasta hoy se ha venido usando, y sobre la cual se puede consultar los anteriores avisos.

Auditoría General de la República: San Salvador, 8 de mayo de 1934.

Country Club de El Salvador

No habiéndose efectuado, por falta de quorum, la Junta General Extraordinaria de Socios Fundadores, convocada para el lunes 4 de junio, para reconsiderar la resolución tomada en la Junta del 5 de marzo de 1934 a fin de dar una prórroga a aquellas personas que han hecho abono a sus cuentas, convocase nuevamente a Junta General Extraordinaria para el próximo lunes 11 de junio, a las 5 p. m. en el local del Club.

San Salvador, 5 de junio de 1934.

3—1 *La Secretaría.*

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 6 al 8 del corriente mes, así:

Miércoles 6 de junio.

Escuelas de la capital y del Departamento, Escuelas Regimentales.

Jueves 7 de junio:

Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas y Correccionales.

Viernes 8 de junio.

Corte Suprema de Justicia y Presidencia de la República.

Tesorería General de la República: San Salvador, junio 2 de 1934.

Aviso importante

(15 veces.—8a. vez)

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito a más tardar dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quién corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
Juan Melara.....	enero de 1931.....	Jubilación	C. 25.00
Alejandro Melara.....	febrero de 1931.....	"	" 25.00
como heredero de.....	marzo de 1931.....	"	" 25.00
Juan Melara	abril de 1931.....	"	" 25.00
15 días.....	mayo de 1931.....	"	" 12.50
José Fernando Herrera.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela varones Jocoaltique.....	" 50.00
Beatriz Ventura.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela varones Jocoaltique.....	" 50.00

Los cinco primeros a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad y los dos últimos a la de Morazán.

1 Simón Herrera Montes	enero de 1931.....	4-Profesor Auxiliar de la Escuela de varones de San Miguel.....	C. 70.00
2 L. M. Avilés C.....	octubre de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	" 50.00
3 L. M. Avilés C.....	noviembre de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	" 50.00
4 Vicente González.....	septiembre de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Jaysaque.....	" 50.00
5 Modesto Palacios.....	5 días de febrero de 1931....	Mozo de servicio Juzgado de Primera Instancia Criminal de Zacatecoluca.....	" 3.33
6 Ernestina Barahona A.....	enero de 1931.....	Directora Escuela urbana mixta de Mercedes "La Ceiba".....	" 50.00

El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El segundo y tercero a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
El cuarto recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
El quinto y sexto recibo a cargo de la Administración de Rentas de Zacatecoluca.

1 Manuel Antonio Vásquez.....	febrero de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de San Francisco [Morazán].....	C. 38.50
2 Everardo Valiente Figueroa.....	julio de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa.....	" 30.00

El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
El segundo recibo a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Balance de la Sucursal del Banco Anglo-Sud Americano Limitado al 31 de mayo de 1934

ACTIVO		PASIVO	
CAJA		Capital	¢ 500,000.00
En oro acuñado sellado \$ 304,825.00		Reserva	125,000.00
al 2x1	¢ 609,650.00	Depósitos a la vista:	
En billetes americanos \$ 1,097.00—		En billetes bancarios nacionales, etc. ¢ 1,901,482.33	
al 2x1.....	2,194.00	En oro acuñado y billetes americanos	
En billetes bancarios nacionales, etc.	499.86 29	\$ 78,240.19 al 2x1.....	156,480.38 2,057,912.71
En Bancos Locales.....	13,425.29 ¢ 1,125,132.58	Depósitos en monedas extranjeras	
Deudores en cuenta corriente.....	480,073.90	Esterlinas. 10,054-8-1 al 12.19.... ¢ 122,563.19	
Préstamos Hipotecarios		Dólar-s ... 733,212.33 al 240..... 1,759,709.59	
Dólares giros..... \$ 1,415,422.48		Franco-s.... 72,748.98 al 15.84..... 11,523.44	
al 240.....	¢ 3,397,013.95	Pesetas.... 7,683.70 al 32.83..... 2,522.56	
Dólares oro acuñado... \$ 303,476.56		Liras 16,702.08 al 20.40..... 3,407.22	
al 2x1.....	606,953.12	Marcos.... 6,377.20 al 93.84 5,984.36	1,905,710.36
Colones.....	73,048.02 4,077,015.09	Depósitos a plazo fijo y especiales	
Otros préstamos y letras descontadas		En billetes bancarios y oro acuñado. ¢ 243,920.63	
Dólares giros \$ 45,583.10		En monedas extranjeras \$ 236,976.35	
al 240.....	¢ 109,399.44	al 240.....	568,743.24 812,663.87
Dólares oro acuñado \$ 30,226.17		Depósitos en garantía.....	256,154.87
al 2x1.....	60,452.34	Corresponsales	
Colones	30,245.86 200,097.64	Esterlinas.... 49-7-1 al 12.19.. ¢ 601.63	
Corresponsales		Dólares giros 129,053.59 al 240.... 309,728.61	
Esterlinas .. 11,021-8-8 al 12.19 ¢ 134,351.26		Colones	214.00 310,544.24
Dólares giros 96,724.53 al 2.40 232,138.87		Varias cuentas deudoras.....	491,050.02
Franco-s..... 61,664.31 al 15.84 9,767.63		Letras recibidas	394,520.00
Pesetas..... 5,114.48 al 32.83 1,679.09			
Belgas..... 375.33 al 56.16 210.79			
Fcs. suizos.... 814.68 al 78.00 635.45			
Liras..... 23,816.38 al 20.40 4,858.54			
Florines.. 365.89 al 162.48 594.50			
Marcos..... 6,702.22 al 93.84 6,289.36	390,525.49		
Varias cuentas deudoras.....	186,191.37		
Letras a cobrar.....	394,520.00		
	¢ 6,853,556.07		¢ 6,853,556.07

C. G. Gray,
Gerente.

T. Forman,
Contador Interino.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, Jueves 7 de Junio de 1934

NUM. 124

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se deroga el inciso 2o. del Art. 1o. del decreto legislativo por el cual se establecieron arbitrios a favor de la Municipalidad de Chalatenango.	pág.
Reformase el Art. 1o. de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio.....	1189
Decrétase la Ley relativa al registro de marcas que se usan para café o bálsamo destinados a la exportación.....	1189
Adiciónase la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de Ahuachapán.....	1190
Ergóase la suma de C. 600.00 para el pago de asistencia médica y funerales del ex-Representante a la Asamblea Nacional, don Héctor Vaquero	1190

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Vicente.....	1191
Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecoluca para la construcción de un mobiliario y empedrado de calles.....	1191
Autorízase a la Municipalidad de Tepecoyo para que erogue C. 450.00 en el mejoramiento del servicio de alumbrado público.....	1192

SECRETARÍA DE HACIENDA

Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Hacienda.....	1092
Autorízase a los Administradores de Rentas de Sonsonate y Usulután para que dispensen el valor de la alcabala en las escrituras públicas de compra-ventas de unos terrenos.....	1192

SECRETARÍA DE GUERRA

Pago de C. 50.00 al Tesorero del "Comité de Festejos en honor de la Reina de la Belleza de El Salvador".....	1192
--	------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Renuncias, traslados y nombramientos de profesores en escuelas de enseñanza pública primaria	1193
--	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se aprueba el contrato para las reparaciones a la planta eléctrica del puerto de La Libertad....	1192
Autorízase a la Auditoría General para que cargue la suma de \$ 1,265.55 al cambio del 200% al Art. 103-D-7, 300, del Presupuesto vigente	1193
Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate para que erogue C. 500.00 en la reparación del Cabildo Municipal de aquella ciudad.....	1193
Nómbrense Sexto Vocal y Secretario de la Junta de Aguas de Cojutepeque, respectivamente, a don Raúl A. Echeverría y doctor Santos Pastor Rivera	1193
Se reorganiza el personal de la Junta de Fomento Departamental de Usulután.....	1193

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 46.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Derógase el inciso segundo del Art. 1o. del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1915, publicado en el "Diario Oficial" del 21 del mismo mes y año, por el cual se establecieron arbitrios a favor de la Municipalidad de Chalatenango, para terminar la construcción de su edificio municipal; inciso que literalmente dice:

"Por cada trapiche de hierro de moler caña, al año C. 20.00".

Art. 2o.—Este decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de mayo de 1934.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 49.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—El artículo 1o. de la Ley de Protección a los empleados de Comercio, se reforma como sigue:

Art. 1o.—Para los efectos de esta ley, se considera empleado de comercio a todo aquel que dedique sus actividades, mentales o físicas, al servicio de comerciantes, de sociedad o empresa comercial o mercantil, o en cualquier otro acto que sea de los mismos caracteres. Así, quedan comprendidos todos los que se dediquen directa o indirectamente a fines comerciales o mercantiles, cualquiera que sea la denominación que se dé al empleado, por ejemplo, dependiente, agente de propaganda, corredor de mercaderías, tenedor de libros, escribiente, operario, sirviente o mozo.

Todo patrono, al admitir a una o más personas conforme al inciso anterior, las inscribirá con la respectiva categoría en un libro que para ello deberá llevar, y a cada persona inscrita le dará constancia en debida forma, de la inscripción, para que le sirva de comprobante.

En dicho libro constará, además de la clase de ocupación, el día en que empiece ésta, el plazo o período para la misma, las horas de trabajo, el precio de éste, ya sea diario, semanal, mensual, etc.

La expresada constancia será sin perjuicio de la obligación que contiene el artículo 7 de la referida ley.

La persona inscrita presentará a la Junta de Conciliación respectiva, la mencionada constancia, para que sea tomada razón de ella en libro especial.

Las Juntas de Conciliación vigilarán el cumplimiento exacto de este artículo, imponiendo multas de diez a veinticinco colones por cada infracción; multas que se harán efectivas conforme al artículo 20 del Reglamento de la presente ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a

los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de junio de 1934.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Trabajo.

Decreto N° 48

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las industrias del café y del bálsamo son de las más importantes del país;

que en los últimos años se han cometido abusos que tienden a desprestigiar en los mercados extranjeros la calidad del café salvadoreño sustituyendo a las clases superiores, cafés de calidad inferior tanto por su preparación como por su clasificación, con grave daño para la economía nacional;

que entre los varios medios que se han utilizado para practicar tales abusos, esté el de imitar y aun el de usar clandestinamente marcas de café ajenas, inclusive las registradas;

que para lograr con relativa impunidad el fin apuntado, se ha aprovechado el recurso de enviar a las estaciones de ferrocarril y a los puertos, café sin marca principal y simplemente con la contramarca y el destino, con el fin de marcarlo poco antes del embarque, con marcas imitadas o ajenas, burlando así la vigilancia de los dueños de dichas marcas. Que esta práctica es irregular, pues es obvio que si todo el mundo hiciese lo mismo, las empresas de transportes y las de embarques se verían imposibilitadas para distinguir el café de los diferentes dueños;

que nuestro producto propio, el bálsamo, por la falta de marca principal ha llegado hasta a ser denominado erróneamente "Bálsamo del Perú";

que si hay leyes y reglamentos severos que regulan las marcas del ganado, con igual razón debe protegerse a la industria cafetalera y a la del bálsamo de El Salvador,

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 1o.—Prohíbese terminantemente enviar café o bálsamo para la exportación a las estaciones de ferrocarril, a las bodegas de los puertos, a los muelles, lanchones o naves, en sacos o envases que no lleven marca principal, de conformidad con los artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley de Marcas de Fábrica; y se prohíbe a las empresas de ferrocarril, de almacenes, de embarques y de muelles, recibirlos sin dicha marca principal. Los infractores se presumirán legalmente coactores del delito de falsificación, cuando éste se cometa; y aunque no se llegue a perpetrar, incurrirán en una multa de cinco colones por saco o envase a favor del fisco, la cual será aplicada gubernativamente, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que les resulte como queda dicho.

Art. 2o.—Prohíbese terminantemente embar-

car café o bálsamo para la exportación que no lleve marca principal, de conformidad con el artículo anterior y bajo las mismas penas.

Art. 3o.—En las estaciones de ferrocarril, bodegas de los puertos, muelles, lanchones y naves, o en tránsito entre ellos, se prohíbe terminantemente cambiar la marca principal de los sacos o envases, agregar marcas principales, o trasegar el café o bálsamo a sacos o envases que lleven marca distinta, salvo autorización escrita del dueño de la marca que lleven los sacos o envases, y del dueño de la nueva marca que se ponga, obtenidas dichas autorizaciones por medio del Ministerio de Agricultura. Los infractores incurrirán en las mismas penas que establece el artículo 1o. de esta ley.

Art. 4o.—Toda marca principal para café o bálsamo, deberá ser registrada de conformidad con la Ley de Marcas de Fábrica, pagando el impuesto único de cinco colones por cada marca, válido por veinte años, sin otro impuesto anual, y renovable conforme a la ley mediante el pago del mismo impuesto por cada renovación. En las diligencias se usará papel sellado de diez centavos hoja; y estará libre el certificado del impuesto de timbre, pero será extendido en papel sellado de treinta centavos hoja; para los avisos de que habla el artículo 15 de la Ley de Marcas de Fábrica, se aplicará la tarifa mínima que tenga el "Diario Oficial".

Art. 5o.—A solicitud del dueño de la marca registrada, el Administrador de la Aduana pondrá a disposición de los tribunales correspondientes el café o bálsamo con marcas imitadas que se trate de exportar y le dará todos los informes y certificaciones necesarios para garantizar sus derechos y hacerlos efectivos. Se presume que el café o bálsamo lleva marca imitada cuando sea enviado a la estación del ferrocarril por persona distinta que el dueño de la marca registrada; o a las bodegas de los puertos cuando se haya transportado por carretera. Las empresas de ferrocarril, de almacenes, de embarques, de muelles y navieras, están obligadas a dar al dueño de la marca registrada, todos los informes y certificaciones necesarios para defender sus derechos; si así no lo hicieren, se presumirá de derecho, que los empleados o funcionarios respectivos son cómplices del delito de falsificación, cuando éste se verifique.

Art. 6o.—Se concede un plazo de dieciocho meses, contado desde el día de la publicación de esta ley, para que sean registradas todas las marcas que se usan para café o bálsamo. Durante ese lapso se permitirá que la solicitud de registro comprenda varias marcas. Expirado dicho término, no se considerará marca principal la que no esté registrada.

Art. 7o.—Al entrar en vigencia la presente ley, la Oficina de Patentes enviará al Ministerio de Agricultura un facsímil de cada marca registrada para café o bálsamo, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Marcas de Fábrica. En lo sucesivo hará lo mismo con cada marca que se registre, remitiéndolo de oficio al mismo tiempo que a las Aduanas.

Art. 8o.—Se derogan todas las leyes y disposiciones en cuanto contraríen a la presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya, *Pablo B. Gómez,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 50

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Adiciónase la Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta de Fomento de Ahuachapán, decretada el 19 de marzo de 1923 y publicada en el "Diario Oficial" el 25 de abril del mismo año, con el siguiente impuesto: Por cada cincuenta kilogramos de yeso, de cualquier color que sea, extraído de los ausoles de su jurisdicción, y que salga del departamento..... c. 0.25

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya, *Pablo B. Gómez,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 2 de junio de 1934.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Manuel López H.,
Subsecretario de Fomento.

Acuerdo No. 42.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 29 de mayo de 1934.

Señor Ministro:

La Asamblea Nacional Legislativa, a moción del Representante doctor José Gregorio Saravia, en sesión celebrada el día veintidós de mayo en curso y de conformidad con el Art. 29 de su Reglamento Interior vigente, ACORDÓ: que por la Tesorería General de la República se erogue la cantidad de seiscientos colones (c. 600.00) con cargo al Art. 5, Capítulo único, Título I, Parte II de la Ley de Presupuesto en vigor (Eventuales de la Asamblea Nacional), suma que se entregará a la señora doña Fidelina viuda de Vaquero como contribución de la Asamblea para ayudar al pago de los gastos ocasionados por la asistencia médica y funerales del ex-Representante por el departamento de Cuscatlán, don Héctor Vaquero, fallecido el día 24 de enero de este año.

Lo que tenemos el honor de poner en su digno conocimiento para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya, *Pablo B. Gómez,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Al señor Ministro de Hacienda,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, y pre-

vio informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la mencionada Corporación, así:

1-Almacenes y ferreterías de la clase, cada uno, al mes.....	c. 50.00
2-Almacenes y ferreterías de 2a. clase, cada uno, al mes.....	15.00
3-Almacenes y ferreterías de 3a. clase, cada uno, al mes.....	8.00
4-Almacenes y ferreterías de 4a. clase, cada uno, al mes.....	3.00
5-Alumbrado público, en el centro, por cada metro lineal del frente, al mes.....	0.06
6-Alumbrado público en los barrios, por cada metro lineal del frente, al mes.....	0.03
7-Billares, cada uno, al mes.....	5.00
8-Chalets en el parque "Cañas", donde se expenden licores fuertes y refrescos, cada uno, al mes.....	5.00
9-Cantinas que se encuentren en los portales, fuera de otros impuestos, cada una, al mes.....	20.00
10-Cantinas no establecidas en los portales, fuera de otros impuestos, cada una, al mes.....	8.00
11-Carretones o carretillas de mano para el transporte de mercaderías, cada uno, al mes.....	0.50
12-Carretoncitos para venta de refrescos o minuta, cada uno, al mes.....	0.50
13-Carrousel, Ola giratoria, rueda de Chicago o cualquiera otra diversión similar, que no sea en tiempo de feria, al día, cada uno.....	2.00
14-Casa de huéspedes, restaurantes o pensiones cada una, al mes.....	2.00
15-Casas de préstamos, Montepíos a que se refiere el D. L. de 26 de febrero 1885, D. O. 6 de marzo del mismo año, cada uno, al mes.....	50.00
16-Casas sin repello en el centro o en los barrios, cada una, al mes.....	0.50
17-Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio del impuesto de Directorio Electoral, salvo excepciones legales, cada una.....	1.00
18-Celebración de matrimonio civil fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno.....	10.00
19-Certificación de documentos o escrituras registradas en la Alcaldía, cada una.....	1.50
20-Certificación que expida la Alcaldía en cualquier asunto, a solicitud de parte, cada una.....	1.00
21-Cervecerías situadas en los portales, cada una, al mes.....	5.00
22-Cervecerías no situadas en los portales, cada una, al mes.....	3.00
23-Cine, circo, zarzuela, comedias o cualquier otro espectáculo, cada función, noche.....	2.00
24-Constancia de no encontrarse en el Registro Civil, una partida, cada una.....	0.50
25-Diligencias de subasta de semovientes de dueño y fierro desconocido, cuando no se llegue a su conclusión, cada una, sin perjuicio del impuesto de poste.....	1.00
26-Empresas funerarias o fábricas de ataúdes, cada una, al mes.....	2.00
27-Estancos establecidos en los portales, cada uno, al mes.....	50.00
28-Estancos no situados en los portales, fuera de otros impuestos, cada uno, al mes.....	5.00
29-Farmacias, cada una, al mes.....	10.00
30-Fábricas de aguardiente, cada una, al mes, fuera de otros impuestos.....	100.00
31-Fábricas de hielo, rurales, en explotación, para expender sus	

productos al público, con capacidad máxima para producir dos toneladas diarias, cada una, al mes.....	C. 3.00	59-Matrículas de armas de caza, cada una, al año.....	C. 1.00	re de otra jurisdicción.....	C. 1.00
32-Fábricas de hielo urbanas, en explotación, para expender sus productos al público, con capacidad máxima para producir dos toneladas diarias, cada una, al mes.....	10.00	60-Matrículas de perros, al año.....	1.25	90-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.50
33-Fábricas de hielo rurales, en explotación, para expender sus productos al público, con capacidad máxima para producir cuatro toneladas diarias, cada una, al mes.....	10.00	61-Molinos de nixtamal, café, carne, arroz, etc., cada uno, al mes.....	1.00	91-Visto Bueno en la venta de ganado mulaz o caballo, cada cabeza.....	0.50
34-Fábricas de hielo, urbanas, en explotación, para expender sus productos al público, con capacidad máxima para producir cuatro toneladas diarias, cada una, al mes.....	20.00	62-Matrículas de pesas y medidas, al año.....	0.25	92-Vendedores ambulantes de mercaderías extranjeras, al crédito, contado o abonos, al mes.....	10.00
35-Fábricas de jabón o velas, fuera de la población, cada una, al mes.....	2.00	63-Agencias de casas extranjeras que se dediquen a la venta de mercaderías por sorteos en pagos semanales o mensuales, pagará el representante o agente, al mes.....	10.00	93-Ventas de mantequilla elaborada en el país, cada una, al mes.....	1.00
36-Fotografías permanentes, cada una, al mes.....	1.00	64- Por cada paja de agua en servicio, al mes.....	1.50	94-Tiendas, ventas de mercaderías llamadas "Baratillos", cada una, al día.....	1.00
37-Fotografías ambulantes, cada una, al día.....	0.25	65-Pájaros amaestrados, y otros animales para adivinar la suerte, al día.....	0.50	95-De conformidad con el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, sancionado el 15 de junio de 1931, se establece como impuesto, por cada tienda o pulpería, donde se venden abarrotos o artículos de primera necesidad, por cada una, al mes.....	200.00
38-Fábricas de ladrillos de cemento, cada una, al mes.....	2.00	66-Patentes de buhoneros, o achines, cada una, al año.....	25.00	96-Quedan exentas de este impuesto las tiendas o pulperías de mujeres que llenen los requisitos relacionados en el mismo Decreto, y marcados A. B. C.	
39-Ganado mayor, despiece de animal hembra, cada cabeza, fuera de otros impuestos.....	3.00	67-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, fuera de otros impuestos establecidos, cada una, al año.....	25.00	Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día primero de junio próximo entrante, y deroga la Tarifa anterior.	
40-Ganado mayor, despiece de animal macho, cada cabeza, fuera de otros impuestos.....	2.00	68-Patentes para Secretarios Municipales, una sola vez, al extenderla, cada una.....	10.00	Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.	
41-Ganado menor, despiece de cada cabeza, fuera de otros impuestos.....	0.50	69-Pianos o cajas de música, cada una, al mes, no debiendo tocar después de las diez de la noche.....	3.00	<i>Maximiliano H. Martínez,</i> Presidente Constitucional.	
42-Hoteles, cada uno, al mes.....	10.00	70- Por cada mesa de expendios de refrescos, cervezas, dulces, etc., al rededor del parque "Cafías", y contornos, al mes.....	1.00	<i>José Tomás Calderón,</i> Ministro de Gobernación.	
43-Inscripción de predios rústicos, para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00	71- Por cada mesa de expendio de refrescos en las plazuelas o mercados, al mes.....	1.00	Nº 396 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1934.	
44-Inscripción de documentos privados: en papel simple c. 0.25; en papel sellado, el cuádruplo del valor del papel, y si la obligación fuere de valor indeterminado....	5.00	72- Por cada metro lineal en las plazuelas, parque o calles, para cualquier venta, cada jueves o domingo.....	0.10	A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año próximo pasado, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación de trabajos municipales No. 45, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial", No. 97 de 4 de mayo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato celebrado con un carpintero de la localidad, lleve a cabo la construcción de un mobiliario de caoba, para servicio de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad; el cual deberá ser de estilo americano y barnizado a muñeca, color de vino tinto, así:	
45-Licencias para serenatas, cada una.....	3.00	73-Primas de agua, de la fuente La Quinta, cada una.....	100.00	12 sillas, a c. 8.00 cada una.....	C. 96.00
46-Licencias para rifas de sevovientes, muebles e inmuebles u otros artículos, el 5% sobre el total del producto de la rifa, siempre que no se destine al Hospital "Santa Gertrudis".		74-Primas de agua de la fuente del Agua Caliente, únicamente para la parte baja, cada una.....	50.00	1 sofá de 1 metro 40 centímetros de largo, por cuarenticinco centímetros de ancho.....	20.00
47-Licencias para colocar bultos en las calles, o cualquier otro obstáculo, cada mes.....	2.00	75-Poste de ganado mayor, por cada cabeza.....	2.00	2 sillones, a c. 14.00 cada uno.....	28.00
48-Licencias para dar fuego, conforme la Ley Agraria, cada una.....	0.50	76-Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50	2 mecedoras, a c. 18.00 cada una.....	36.00
49-Licencias para fonógrafos ambulantes, cada uno, al día, no tocando después de las diez de la noche.....	0.25	77-Puestos en el mercado de la Plazuela del Pilar, sin rancho, que no exceda de un metro, cada domingo.....	0.10		
50-Licencias para fijar hojas sueltas anuncios o propaganda de cualquier clase, lícita, en postes, no haciéndolo en los pilares de los portales ni en las paredes exteriores de las casas.....	2.00	78-Puesto en la plaza y calles u otros lugares, para fondas y juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal, cada frente.....	1.00		
51-Licencias para sacar piedras, cascajo o arena, al día.....	0.25	79-Ranchos en la plaza mercado y plazuelas, que no excedan de dos y medio metros lineales de frente, al mes, sin incluir los aleros.....	1.00		
52-Licencias para velaciones de santos, con música, fuera de la población.....	15.00	80-Reposición o testimonios de títulos de predios ejidales, cada uno.....	3.00		
53-Licencias para velaciones de santos, con música, dentro de la población.....	5.00	81-Riego de terrenos en la estación seca, con aguas de uso público, por un tiempo que no pase de tres días o fracción, cada manzana.....	0.25		
54-Licencias para subir a la torrekiosko, en tiempo de feria o fiesta, cada persona, al día.....	0.05	82-Reventa de aguardiente en plazas, calles, etc., en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	5.00		
55-Licencias para Recordadas, recaudando limosnas para la celebración de santos, cada noche.....	3.00	83-Título de predios urbanos, sin perjuicio del medio centavo por metro cuadrado, cada uno.....	3.00		
56-Loterías de cartón, cada una, al mes.....	10.00	84-Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00		
57-Joyereros, al día.....	1.00	85-Tabaco en rama no producido en la República, que se introduzca en la población, para su expendio, por cada diez arrobas (una carga).....	2.00		
58- Por cada rancho construido en las plazuelas, sin perjuicio del sobre-impuesto en tiempo de feria o fiesta, cada uno, al mes.....	0.50	86-Trapiches de hierro en servicio, cada uno, al año.....	3.00		
		87-Trapiches de madera en servicio, cada uno, al año.....	1.00		
		88-Traspasos de pajas de agua, cada una.....	1.00		
		89-Toma razón de patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cuando el patentado fue-			

Total c. 180.00

ciento ochenta colones (c. 180.00) que se tomarán de la partida del Art. 50. Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 397
Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto

Legislativo de 10 de julio del año próximo pasado, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación de trabajos municipales No. 44, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial" No. 97 de 4 de mayo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los siguientes trabajos:

Empedrado de 300 metros cuadrados en la 7a. Calle de aquella ciudad, a razón de c. 0.75 cada metro.....	c. 225.00
Empedrado de 200 metros cuadrados en la 9a. Calle Oriente, a c. 0.75 cada metro.....	„ 150.00
Empedrado de 350 metros cuadrados en la 4a. Avenida, a razón de c. 0.75 cada metro.....	„ 262.50
Empedrado de 150 metros cuadrados en la 8a. Avenida, a razón de c. 0.75 cada uno.....	„ 112.50
Por reparación de ocho azadones, ocho picos, ocho barras y ocho palas.....	„ 50.00
Total.....	c. 800.00

ochocientos colones [c. 800.00] que se tomarán de la partida del Art. 19, Capítulo 2o., Título 3o., Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 398 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de la partida correspondiente de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cuatrocientos cincuenta colones (c. 450.00) en el mejoramiento del servicio de alumbrado público de aquella ciudad. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 254 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros, celebrado el día 18 de mayo próximo pasado, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de treinta colones (30.00), que el Supremo Gobierno reconoce a la señora Josefina Alvarenga, para los gastos de funerales de su hijo Manuel de Jesús Alvarenga, quien falleció el 6 de abril anterior y que prestaba sus servicios como Agente de investigaciones de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 246 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

Por haber continuado el señor don Antonio Valenzuela, desempeñando el cargo de Inspe-

tor de Ingenios, a quien se le canceló su nombramiento por medio de Acuerdo de fecha 2 de mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Oficina respectiva, ACUERDA: reconocerle a dicho señor el exceso de sesenta y cinco colones treinta y dos centavos [c. 65.32], que devengó desde el 1o. al 9 de mayo, inclusive, con cargo a la partida No. 4 Inspector que ha resultado con sobrante suficiente, y rectificar en ese sentido el acuerdo de referencia. La erogación correspondiente se imputará a la partida No. 4 del Art. 565 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 247 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-1,500 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de sesenta y siete colones cincuenta centavos (c. 67.50), para pagar al señor don Rafael Robles Matute, de esta ciudad, el valor de los honorarios que le corresponden de conformidad con el Art. 53 del Arancel Judicial vigente, por el embargo impuesto de orden del señor Juez General de Hacienda y a solicitud del señor Fiscal también de Hacienda, sobre los bienes de propiedad de doña Dolores García v. de Galindo, situados en la ciudad de Sonsonate, por adeudar al Fisco el Impuesto sobre la Renta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 248 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague a don José Lino Zelada, Caporal de la Aduana Marítima del puerto de La Libertad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cuarenta colones cincuenta centavos (c. 40.50), valor de los jornales devengados por los tres peones que han quedado últimamente trabajando, con motivo de la catástrofe ocurrida el 14 de marzo anterior en aquel lugar. La erogación correspondiente se aplicará al Art. 407-1,700 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 249 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trescientos treinta y ocho colones (c. 338.00), para pagar a la Librería Joaquín Rodezno, de esta ciudad, el valor de ciento cuatro libros que ha suministrado al Tribunal Superior de Cuentas, para la Contabilidad que llevan las Oficinas Fiscales del Estado.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 250 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-1,500 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a don Tomás Peña Casco, Juez 1o. de Paz de la ciudad de Santa Ana, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de diez colones (c. 10.00), valor que le corresponde de conformidad con el Art. 53 del Arancel Judicial vigente, por el embargo impuesto de orden del Juzgado General de Ha-

cienda y a solicitud del Fiscal General también de Hacienda, sobre los bienes de propiedad de don Alberto Prendes de aquella ciudad, con motivo de haberse declarado moroso en el pago de los impuestos de Renta y Vialidad que es en deber al Fisco, cuyos impuestos ascendieron a la suma de setecientos colones sesenta y dos centavos, más los intereses y costas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 251 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A solicitud del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de Sonsonate, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de ciento veintidós metros de longitud por nueve de latitud, situada en jurisdicción de Sonzacate, de aquel departamento, que los señores Inocente, Francisco y Sebastiana Flores, venden a la Municipalidad del referido pueblo, por la suma de c. 60.00, para la apertura de una calle que dará salida al camino vecinal que conduce a la ciudad de Izalco. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 252 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A solicitud del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de Usulután, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de dos mil ciento cuarenta metros cuadrados de extensión, situada en la ciudad de Berlín, de aquel departamento, que la Municipalidad de aquella población comprará a doña Carmen Guandique viuda de Morataya, por la suma de c. 400.00, para ampliar el Cementerio de la localidad. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 253 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A solicitud del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de Usulután, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una casa-solar situada en el centro del caserío "Virginia", en jurisdicción de Berlín, de aquel departamento, que la Municipalidad de dicha ciudad comprará a don Juan Sánchez, por la suma de c. 100.00, para instalar en ella la Escuela rural del lugar. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº 190 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 21 de marzo próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 513-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Tesorero del Comité de festejos en honor de la Reina de la Belleza de El Salvador, en vista de la orden de pago Nº 835, la suma de cincuenta colones (c. 50.00) que corresponden al Ramo de Guerra en la cantidad de doscientos colones

(c. 200.00) con que el Supremo Gobierno contribuyó para la celebración de los festejos que se hicieron en honor de la señorita Bertha Argüello, el día 13 de enero del corriente año, en los salones del "Contry Club de El Salvador".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2175 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar de la Escuela Superior de niñas de la ciudad de San Miguel, a la señorita Marta Lidia Salgado, en lugar de doña Julia Silva de Ferri, a quien se le acepta la renuncia desde el primero del mes actual, dándole expresivos agradecimientos por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo; debiendo cesar en las mismas funciones del Grupo Escolar "Alberto Sánchez", de la ciudad de Chinameca, del mismo departamento. La erogación se aplicará a la partida No. 8 subnúmero 116 del Art. 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2184 Palacio Nacional:
San Salvador 5 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar de la Escuela de varones "Francisco Cisneros", de esta capital, a la señorita Rafaela Osorio, en lugar de la señorita María Luisa Chavarría, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 5, subnúmero 34 del Art. 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese. Derechos de nombramiento dos colones (c. 2.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2185 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez", de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, a la señorita María Luisa Chavarría, en sustitución de la señorita Marta Lidia Salgado, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8, subnúmero 124 del Art. 252 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 113 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

Visto el contrato celebrado el 28 de mayo próximo pasado, entre el Síndico de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, don Leoncio Bonilla, competentemente autorizado por aquella Corporación, y el señor don Vicente Sarti, por medio del cual este último, se compromete a hacer varias reparaciones a la Planta Eléctrica de aquel puerto, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad con las instrucciones giradas sobre el particular, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería de la misma, y con cargo a la partida "Eventuales" del Presupuesto Especial de la mencionada Junta al señor Sarti, por todo el trabajo descrito ampliamente en el citado contrato, la

cantidad de cuatrocientos cincuenta colones cincuenta centavos (c. 458.50), que le serán entregados al ser recibido el trabajo a entera satisfacción del Ingeniero Inspector de Plantas Eléctricas y Motores "Diessel", de propiedad nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 114 Palacio Nacional:
San Salvador 26 de mayo de 1934.

Tomando en consideración que de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros, celebrado el dos de febrero último, el Consulado General de El Salvador en Nueva York, pagó a la casa "F. H. Conklin & W. G. Harrington, Inc.", de N. Y.—U. S. A., la cantidad de un mil doscientos sesenta cinco dólares cincuenta centavos oro (\$ 1,265.55), valor de un lote de repuestos para la trituradora de piedra "Champion" No. 6, que está al servicio de los trabajos en las Carreteras Troncales (pedido No. 34, hecho por medio de la Proveeduría General del Gobierno), el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que dicha cantidad, al cambio del 200% sea cargada a la partida del artículo 109-D-7,300, del Presupuesto vigente y descargada de la partida "Egresos en suspenso", que se afectó para llevar a cabo esta operación, descontando de la "Solicitud de Mercaderías" correspondiente, treintidós dólares cuarenticinco centavos oro (\$ 32.45) como sobrante del valor aproximado que se tomó para tal fin.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 115 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A solicitud de la Junta de Fomento Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que de sus propios fondos y con cargo a la partida "Para obras públicas que acuerde la Junta" de su Presupuesto especial 1933-1934, aprobado el 7 de julio del año próximo pasado, erogue la cantidad de quinientos colones (c. 500.00), con que ayudará a la Municipalidad de Nahuizalco, para la reparación del Cabildo Municipal de dicha población, el cual fué incendiado por los comunistas. La cantidad de referencia será entregada a la expresada Municipalidad, conforme lo requiera el trabajo y su inversión deberá ser vigilada por el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 116 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A propuesta del Presidente de la Junta de Aguas de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Raúl A. Echeverría y doctor Santos Pastor Rivera, Sexto Vocal y Secretario, respectivamente, de dicha Corporación, en lugar del doctor Roberto Rivas Palacios y bachiller Mariano Urrutia Pantolli, que han cambiado de domicilio y a quienes se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el patriotismo de los nombrados para que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 117 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A propuesta del Gobernador Político respectivo y de conformidad con el Art. 49 del Decreto Legislativo No. 26, de 24 de septiembre de 1932, publicado en el "Diario Oficial" de 29 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUER-

DA: reorganizar la Junta de Fomento Departamental de Usulután, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Político;
Primer Vocal, el Alcalde Municipal y Jefe del distrito;
Segundo Vocal, doctor Miguel Angel González;
Tercer " " Gustavo Contreras;
Cuarto " " don Sotero de Jesús Avilés;
Síndico, doctor Miguel Angel Soriano;
Tesorero, don Manuel Flores Osorio; y
Secretario, el de la Gobernación Política.

Se rinden agradecimientos a las personas salientes por los importantes servicios prestados y se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

CURADURIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de abril del corriente año, ha sido declarada vacante la herencia que a su defunción dejó la señora Eusebia Coto Barraza, fallecida en Apopa el veintiocho de abril del año próximo pasado; y se ha nombrado curador de dicha herencia al señor don Salvador Acosta con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús María Argueta, de cincuenta y cinco años de edad, casado y domiciliado de la población de San Fernando, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, sin cargas reales ni subdivisión, como de cinco hectáreas de extensión, situado en el lugar "Cerro de Audiencia", de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lorenzo López, zanjo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Rivera y de la sucesión de Lorenzo Argueta, bordes de barranca y zanjo artificial de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción Molina, cerca de zanjo artificial de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Gómez y Doña María Hernández, divididos con el primero por un cerco de zanjo artificial y barranca y por un cerco de madera muerta, hasta un camino que conduce al Borbollón, y con la segunda por el referido camino, hasta llegar a un mojón de piedras, y de éste en sentido ascendente recto a llegar a un zanjo y siguiendo este zanjo a llegar a donde se comenzó la descripción. Los colindantes son todos de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Arturo Orrellana.—Pedro A. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jeronías Argueta, de treinta y ocho años de edad, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico, sin cargas reales ni subdivisión, como de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "Copante y Granada", de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de José Leandro Rodríguez y Purificación Sorto, cerco de zanjo artificial y madera muerta de por medio; al Norte, con terreno del mismo Purificación Sorto, cerco de zanjo artificial y madera muerta de por medio, hasta caer a una quebrada, siguiendo esta en sentido descendente con poca distancia se crusa esta y se toma una barranca y zanjo artificial; al Poniente, con terreno de Rolando Chica, divididos por barranca y zanjo artificial, hasta llegar a una zanjuela y siguiendo esta hacia arriba a salir al camino que conduce para el "Alumbador"; y al Sur, con terreno de Anastasio Ventura y Lorenzo López, el referido camino y cercos de madera muerta y zanjo artificial de por medio, hasta llegar hasta donde se comenzó a describir. Los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Arturo Orrellana.—Pedro A. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Leandro García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en San Sebastián arriba, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que linder: al Norte, con terreno de la sucesión de Albino García Hernández, Jerónimo, Cecilia y Balbino García, cerco de alambre y peña de por medio; al Oriente, con el de Desiderio García, brotones de por medio; al Sur, con terrenos de Elena y Juan López, brotones de tomate y jete de por medio; y al Poniente, con terreno de Luis García, cerco de alambre y brotones de tomate y tomates de por medio. No

tiene carga, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo compró a Tiburcia García, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las catorce horas del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Petrona Villeda, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Salvador, de estado civil soltera, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en las orillas de esta población, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, en veintiocho metros cuarenta centímetros, en línea recta, con predio de Petrona de León; al Poniente, con María Campos, en línea quebrada compuesta de tres tiras, el primero empezando del rumbo Norte, desde un brotón de jocoite hacia el Sur, en veintidós metros ochenta centímetros hasta llegar a otro brotón de jocoite; de allí cambia hacia el Poniente, en línea recta hasta otro brotón de izote, en dos metros sesenta centímetros y de allí vuelve a cambiar hacia el Sur, siempre en línea recta hasta un mojón de jocoite que está a la orilla de la Calle, en veinticinco metros cincuenta centímetros; al Sur, calle de por medio, solar de don José Benjamín Cisneros, en treinta y cinco metros ochenta centímetros; y al Oriente, cincuenta metros veinte centímetros, con solar de Salvador Panameño. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a los señores Rosa de Lucha y Evaristo Ramos. Lo estima en la cantidad de un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José Benjamín Cisneros que lo es de la ciudad de San Salvador.—Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Martínez.—Victor de León D. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que habiendo la Municipalidad ordenado la construcción de empedrados en la 5a. y 9a. calle y la Avenida Durán; y por no haber cumplido los vecinos interesados la prevención que se les ha hecho, dentro de los plazos concedidos, se hará esos empedrados, por la Alcaldía, por cuenta de los propietarios obligados, a quienes se les hará efectivo su respectivo valor. En consecuencia, se saca a licitación pública la construcción de dichos empedrados, a base de metro lineal y la anchura que tengan las respectivas calles, poniendo el empresario todo material y mano de obra, debiendo recibir el valor de cada trabajo al estar terminado y recibido. Se reciben propuestas hasta el veinte de junio próximo.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos J. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

Alfredo Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado legalmente la señorita Petrona Arévalo, de cincuentidós años de edad, soltera, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de dos manzanas y medio de extensión superficial poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Matilde y Eduardo, ambos de apellido Zelaya, callejón de por medio; al Norte, terrenos de Virginia Elías viuda de Quintanilla y de Ramón Ramírez; al Poniente, terreno de la sucesión de Eugenio Arévalo, representada por Joaquín Arévalo; y al Sur, la misma sucesión Arévalo representada por el mismo Joaquín Arévalo y terreno de Ana María Lozano viuda de Polfo, camino de por medio en parte. Está cercado de púa y alambre por todos sus rumbos, correspondiéndole el del Poniente a la sucesión Arévalo y los demás al terreno descrito, contiene varios árboles, frutales, sea fructificación y lo estima en ciento cincuenta colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Rivera.—Florencio Herrera, Srlo. 1

Santos González, Alcalde Municipal de esta población Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de ley, el señor Pedro Antonio Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de dos porciones de naturaleza rústica, fértil, situado en el punto llamado San José, de esta Compañía Municipal, compuesto el primero de cuatro manzanas, y el segundo de tres manzanas, siendo los linderos del primero, al Oriente, con terreno de la sucesión Marcela Centeno, cerca de púa de por medio, de la colindante, midiendo por este lado, dos manzanas de extensión; al Norte, con terreno de la sucesión de Tomás Medina, callejón de por medio, media manzana de extensión; al Poniente, linda con una parte de terreno de Segundo Merino y María Estanislao Chávez, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Teófilo Centeno, quebrada de por medio, midiendo por este lado, media manzana, lo mismo mide al lado Poniente. La segunda porción, linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Tomás Medina, línea divisoria de por medio, mide por este rumbo, media manzana; al Norte, con terreno de Santos Merino cerca de púa de por medio del colindante, mide por este lado, media manzana; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco, de púa, mide por este lado una manzana; al Sur, con terreno de Segundo Merino cerca de púa de por medio del colindante, midiendo por este lado media manzana de extensión. Los colindan-

tes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos González.—Salvador Navarrete H., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Olivia Cáceres, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano situado en el barrio de "San Sebastián" de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con casa que fué de Francisco Silva, ahora de doña Catalina Barraza, pared propia de por medio; al Sur, la misma medida del Norte; con casa que fué de Juan Pedro Escapini, ahora de Vicente Rodríguez Ortiz, pared propia en medio; al Poniente, siete metros ciento noventa y seis milímetros, con casa de don Juan Pedro Escapini, calle del doctor "Delgado" de por medio; y al Oriente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con casa que fué de Francisco Silva, ahora de doña Catalina Barraza, dividido por pared propia en medio. En el predio descrito hay construida una casa sobre paredes de adobes, techo de tajas, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, lo valora la peticionaria en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Cipriano Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dos predios rústicos situados en el cantón Los Maguayes, de esta jurisdicción, compuesto el primero de veintidós áreas cuarenta centímetros de extensión, cultivado de café, en regular estado que linda: al Norte, con terreno que fué de Gerardo Aguilar, ahora de Margarita Santillana, cerco de brotón en medio; al Oriente, con terreno que fué de Fidel Laguna, ahora de Eufasio del mismo apellido, posteado de éste y del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Sinteago, camino de por medio, y el que fué de Gerardo Aguilar, ahora de la misma señora Santillana, y el que fué de Ramón y Raquel Chávez, ahora de Anisela Gullcia, brotoneado en medio. El segundo predio se compone de once áreas veinte centímetros de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Rosendo Jacobo; al Oriente, con terreno de Gabriel Rodríguez; al Sur, con terreno de la sucesión Velásquez, hoy de Davidson Hermanos; y al Poniente, con terreno de Rafael Magaña, camino de servidumbre de por medio; dividido este terreno con cercos de por medio. Los predios descritos no tienen cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado la señora Adriana González, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, situado en el cantón Mejicapa de esta jurisdicción, de dos hectáreas cincuenta áreas de capacidad superficial, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de la solicitante, hoy de Juan de la Cruz Rodríguez; al Norte, con terrenos de Teresa Jaga, y Romilla Garay; al Sur, con terreno que antes fué de Felipa Serrano, hoy de la señora Isabel Villalta; y al Poniente, con terreno de don Ezequiel Castañeda. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Ezequiel Castañeda y Teresa Jaga, que son de Santa Elena. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Teófilo Turcios.—Vicente Campos H. Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Fiscal de Hacienda doctor Arturo Soano Guzmán, contra don Francisco Urrutia Morales, en concepto de fiador y codendor solidario de don Adán Mora, por la cantidad de quinientos cuarenta y siete colones noventa y cinco centavos, suma a que su fiador señor Mora ha sido condenado a pagar; al Fisco como reparo en las cuentas que llevó como Pagador del Cuerpo de Bomberos de esta capital, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar, situada en la villa de San Martín, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa y solar que fué de Manuel Olivares, hoy de Fidella viuda de Estrada, y el que fué de la sucesión de Juan de la Rosa Martínez, calle de por medio, teniendo por este lado veintiocho metros veinticinco centímetros; al Oriente, con solar de Camilo Cerros, y mide cincuenta y cinco metros sesentidós centímetros; al Sur, con finca "La Providencia", de Jesús Bulnes de Castro, con treinta y siete metros veinticinco centímetros; y al Poniente, con solares de Francisco y Agustín Ocariz, hoy de Carmen viuda de Osorio, y el de Francisco de la Cruz, con cincuentidós metros sesentidós centímetros. Todo el fundo está rodeado de trascorrales, la mediana tiene varios departamentos y una cocina y está inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento cuarenta y cuatro, folios ciento sesentidós y siguiente del Libro sesentidós de este departamento. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Navarrete.—A. Bellegarrigue, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once y tres cuartos del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Mateo Alejandro Escobar, conocido generalmente por Alejandro Escobar, por parte de su hermana legítima María Gertrudis Escobar, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado don Pedro José Gómez, de parte de la señora Cecilia Gómez, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a la señora Julia Ramos viuda de Gómez, como cónyuge sobreviviente, y a sus menores hijos legítimos, que lo son también del finado Gómez; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Estanislao Van Severen, quien falleció en esta ciudad el día doce de mayo del corriente año, de parte de doña Julia Francisca Soria viuda de Van Severen y María Adela Van Severen, y la primera además como representante legal de sus menores hijos: José Mario y Marta Josefina Van Severen, y en el carácter de cónyuge sobreviviente, los otros como hijos legítimos del difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ricardo Morrissey, de parte de su cónyuge sobreviviente Indalecia del Carmen López viuda de Morrissey; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once y media horas del diecinueve de abril próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de Higinio, Juan Miguel y Emilio Alas, representados por el Procurador Daniel Sosa Salguero, la herencia intestada del difunto Cayetano Alas, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto; se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Ricardo Galdámez, fallecido en el cantón Comacayo, de esta jurisdicción, a las catorce horas y media del veinticuatro de mayo del año próximo pasado; por parte de su esposa María Ramona Martínez viuda de Galdámez, de sus hijas legítimas Concepción y María Natividad Galdámez, y del señor José Luis Martínez, en carácter de cesionario de los derechos que en la propia mortuaria correspondían a Rafaela de Jesús, Vicenta y Ricardo Galdámez, como hijos legítimos del fallecido; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes conjuntos e interinos de la mortuaria de que

se trate, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resoluciones del veintinueve de junio de mil novecientos veintiocho y veintitrés de febrero de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, respectivamente, de parte de los señores Dolores, Delfino, Gregorio y Saucadino Manuel, todos de apellido Noguera, la herencia testamentaria que les dejó su padre legítimo don Bernardino Noguera, quien falleció en la jurisdicción de Textatepeque, el dos de marzo de mil novecientos veintiocho, lugar de su último domicilio; y se tiene por aceptada con el mismo beneficio la herencia testamentaria del expresado don Bernardino, de parte de Lucía Cortés por transmisión del derecho que correspondía a Isidro Antonio Noguera, esposo que fué de la señora Cortés, e hijo legítimo del ya mencionado don Bernardino Noguera y que falleció en la misma jurisdicción, el tres de mayo de mil novecientos veinte y siete, también lugar de su último domicilio; asimismo se tiene por aceptada de parte de la misma señora Cortés y con beneficio de inventario la herencia intestada que le ha deferido su ya mencionado esposo; nombrándose a todos los aceptantes, administradores y representantes interinos respectivamente de las mortales mencionadas con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de Santiago de Jesús Rivas, la herencia intestada que dejó a su defunción su madre legítima Ciriana Ayala; nombrándose al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Hilario Galdámez, que falleció a las diez y ocho horas del veinte y dos de agosto del año recién pasado, en el cantón Aldea Zapote, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su hijo natural reconocido Lucas Figueroa y de su cónyuge sobreviviente doña María Eusebia Figueroa viuda de Galdámez, ambos por sí, y además la última como representante legal de sus menores hijos legítimos Natal y Elizabeth Galdámez, hijos legítimos también del causante; confirmando a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los creadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—A. García Iglesias.—Bambón Rodríguez y H., Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de esta Tribuna, de fechas cinco y dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de los señores Benvenuto Concepción, Santos Manuel, Timoteo de Jesús, Antonia de la Cruz, Servanda Virgilia, Leandro, Marcelo Gabino, Gerardo y Ciriana Rivas Escobar, los cinco últimos representados por su tutor interino Santos Manuel Rivas Escobar, por ser menores de edad, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Domitila Eugenia Escobar de Rivas, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, a las dieciséis horas del cuatro de enero del año en curso; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José López, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Carrizos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Cleofás Murillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de esta República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los

particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Timoteo Sorto, vecino de Yolosoquin, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por el delito de lesión a Srapio Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés L. González, Srlo.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alonso Portillo, vecino de Nuevo Cuscutlán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego en José Aparicio Guzmán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos Enrique Argueta, Bernabé Flores, Miguel Rivas, Leopoldo Mendoza, Julián Carrillo y Eliseo Rivas, vecinos del cantón San Juan, jurisdicción de Yamabal y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones graves causadas a Leonidas Montecino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Licitación No. 89

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director General de Telégrafos y Teléfonos, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5866—conocimiento No. 61, de fecha 10 de junio corriente, se saca a licitación pública, la provisión de cincuenta aparatos telefónicos para escritorio de las especificaciones siguientes: batería central tipo MB 2824-A con botones de transmisor No. 2038-B—dimensiones de las cápsulas del micrófono, diafragma del receptor, bobinas de inducción, timbres y condensadores, intercambiables con los teléfonos de la Bell Manufacturing Co. Tanto la caja del teléfono como el microteléfono deben ser de materia aislante, sujeta a la aprobación de la Oficina técnica de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos. En la parte mas visible de la caja deben marcarse en calcomía, así: "Gobierno de El Salvador". Todos los aparatos y cordones deben ser preparados para clima tropical de manera aceptable por la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

El valor que se cotice debe ser F. O. B. New York.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 21 de junio corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y de más personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir

en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de junio de 1934

Temperatura media diurna.....	20,7 C.
Temperatura máxima.....	21,4 C.
Temperatura mínima.....	15,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	698,3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	90 o/o
Lluvia en m/m.....	189,1
Dirección dominante del viento.....	SSW
Velocidad máxima en un segundo.....	11,1
Oscilación de la temperatura.....	6,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,2 m/m
Evaporación al sol.....	1,0 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1,0 m/m

Estado del tiempo en Guatemala

ésta 6

Barómetro.....	635,5 m/m.
Temperatura.....	17,5 G. C.
Temperatura máxima.....	21,1 " "
Temperatura mínima.....	15,3 " "
Dirección del viento.....	SSW.
Velocidad del viento.....	0,8 mm.
Nebulosidad.....	nubl. lluv.
Lluvia.....	17,9 mm.

Observatorio Salesiano

Ayagualo.—[Rep. El Salvador].—Altura: 896 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de junio de 1934

Presión atmosférica media diurna.....	636,89 mm.
Temperatura media diurna.....	20,6 C.
Temperatura máxima a las 13 h.....	23 " "
Temperatura mínima a las 5 horas.....	18,5 " "
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0,6 mm.
Tensión del vapor.....	17,7
Humedad relativa.....	96 o/o
Dirección dominante del viento.....	NW.
Velocidad del viento por segundo.....	1,08 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas..	94 km.
Máxima del viento a las 21 h.....	3,05
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	b1 Ni nebl. b.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	8,8 mm.
Máxima de lluvia a las 6 horas.	

Aviso

Se pone en conocimiento de los tenedores de recibos por sueldos, gastos, etc., a cargo del Estado, y que correspondan al Presupuesto Fiscal comprendido de julio de 1932 a junio de 1933, se sirvan presentarlos a esta Secretaría solicitando su imputación a la partida respectiva de Crédito Público del Presupuesto vigente, y poder así ordenar su cancelación en efectivo, por no ser estas deudas bonificables.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 10-2 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, el día once del corriente, a las diez horas, se venderán en pública subasta, veinte y seis tanques de hierro de ciento diez galones de capacidad que se encuentran en el edificio de la Administración de Rentas de este departamento, sin prestar ninguna utilidad al Estado, sobre la base de cinco colones cada uno.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 de 7 de enero del año recién pasado y los postores deberán estar presentes en el mencionado edificio a la hora y fecha indicada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Balance General del Banco Salvadoreño

Al día 31 de mayo de 1934

ACTIVO		Oro	Colones	PASIVO		Oro	Colones	
CAJA:				<i>Capital:</i>				
Oro americano acuñado \$1.656,970.00 al 200%.....			₡ 3.313,940.00	Oro americano: \$ 2.000,000.00.....		₡	4.000,000.00	
Cheques y Billetes de otros Bancos...			608,537.26	<i>Fondo de reserva:</i>				
Moneda de plata y níquel.....			1,964.38	Oro americano: \$ 200,000.00.....		₡	400,000.00	
Total metálico.....			₡ 3.924,441.64	<i>Fondo de reserva adicional:</i>				
Obligaciones a cobrar			963,884.02	Garantía emisión complementaria de billetes		₡	100,000.00	
Obligaciones y Préstamos hipotecarios			5,055,564.20	<i>Billetes:</i>				
Deudores en Cuentas corrientes.....			1,197,644.23	Emisión.....	₡	8,000,000.00		
Corresponsales y Cuentas oro:				Menos existencia.....	₡	2,636,580.00		
\$ 223,183.61 al 240%.....			535,640.66	En circulación.....	₡	5,363,420.00	₡	5,363,420.00
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador, \$678,200.00 al 33% \$223,806.00				Acreeedores en Cuentas Corrientes y Depósitos a la vista.....		₡	2,256,793.57	
Certificados por intereses „ 71,211.00	\$	295,017.00	₡ 590,034.00	Depósitos a plazo		₡	19,421.25	
Acciones de otras empresas.....			48,514.89	Corresponsales y cuentas oro:				
Inmuebles			550,211.33	\$ 112,352.52 al 240%.....		₡	269,718.05	
Mobiliario			27,945.40	Varias Cuentas Acreedoras.....		₡	661,614.77	
Varias Cuentas Deudoras.....			177,087.27	Letras al Cobro, por Contra.....	\$	124,298.03	₡	248,596.06
Letras al Cobro, por Cuenta Ajena... „		124,298.03	₡ 248,596.06					
			₡ 13,319,563.70				₡ 13,319,563.70	

S. E. í O.

Por el Banco Salvadoreño,
Luis Ant. González,
Administrador.

Miguel Arrazola,
Jefe de Contabilidad.

Balance General del Banco Occidental

Al 31 de mayo de 1934

ACTIVO		PASIVO	
<i>Caja:</i>		<i>Capital</i>	
Oro acuñado	\$ 1.101,595.— C. 2.203,190.—	\$ 3,000,000.00
Billetes y cheques a cargo de otros Bancos	„ 1,277.92	Fondo de reserva.....	„ 1,400,000.00
Plata acuñada y níquel.....	„ 7,740.15 C. 2.212,208.07	Fondo Sección de Ahorros: Capital requerido por ley.....	„ 100,000.00 C. 9,000,000.00
Corresponsales	914,858.65 „ 2,195,660.76	Fondo para eventualidades.....	„ 500,000.00
Inversiones oro.....	480,596.56 „ 1,297,610.71	Billetes en circulación.....	„ 7,489,358.00
Deudores en cuenta corriente.....	„ 2,762,284.86	Acreeedores en Cuenta Corriente y Depósitos a la Vista.....	„ 620,972.40
Hipotecas	„ 8,839,074.16	Sección de Ahorros.....	„ 41,369.17
Obligaciones a cobrar	„ 2,007,506.18	Depósitos en garantía, a plazo y en monedas extranjeras.....	„ 1,670,790.16
Inmuebles.....	„ 433,511.45	Varias cuentas acreedoras	„ 476,008.87
Otras obligaciones.....	„ 20,901.00	Cuentas en suspenso.....	„ 797,696.03
Edificio del Banco.....	„ 150,000.00		C. 20,596,194.63
Varias cuentas deudoras.....	„ 677,437.44	Depósitos de valores en custodia y garantía	„ 3,289,988.00
	C.20,596,194.63	Cobros del exterior.....	„ 300,149.00
Valores en custodia y garantía	„ 3,289,988.00	Cartas de crédito y créditos comerciales.....	„ 82,700.00
Documentos a cobrar	„ 300,149.00		C. 24,269,031.63
Cartas de crédito por contra	„ 82,700.00		
	C.24,269,031.63		

Banco Occidental,
F. Moína

Country Club de El Salvador

No habiéndose efectuado, por falta de quorum, la Junta General Extraordinaria de Socios Fundadores, convocada para el lunes 4 de junio, para reconsiderar la resolución tomada en la Junta del 5 de marzo de 1934 a fin de dar una prórroga a aquellas personas que han hecho abono a sus cuentas, convócase nuevamente a Junta General Extraordinaria para el próximo lunes 11 de junio, a las 5 p. m. en el local del Club.

San Salvador, 5 de junio de 1934.

3—2

La Secretaría.

AVISO

El Cónsul General de España en El Salvador, ruega a los españoles residentes en la jurisdicción del Consulado General que hayan otorgado algún instrumento público en esta oficina entre los días once de agosto y once de noviembre de 1932, se sirvan presentarse en la Cancillería y si posible con copia del instrumento otorgado.

San Salvador, mayo de 1934.

3—3 alt.

Lista de los pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 6 al 8 del corriente mes, así:

Jueves 7 de junio:

Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas y Correccionales.

Viernes 8 de junio.

Corte Suprema de Justicia y Presidencia de la República.

Tesorería General de la República: San Salvador, junio 2 de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 113

San Salvador, sábado 9 de junio de 1934

NUM. 123

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 25 de mayo próximo pasado..... 1197

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Acajutla para que erogue C. 25.00 en la reparación y pintura de las puertas de la casa-escuela del cantón Puerto Viejo..... 1197

Autorízase a la Municipalidad de Izalco para la construcción de una casa-mediaguas que se destinará para cárcel de mujeres..... 1198

Se nombra a don Enrique Cevallos Cordero, Encargado de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Gobernación..... 1198

Nómbrase Contador de Glosa de la Contaduría Municipal de la República, a don Rodolfo Semsh..... 1198

Se concede licencia al ingeniero químico don Ramón Albifana, Jefe del Laboratorio de la Junta de Química y Farmacia (nueva publicación)..... 1198

SECRETARÍA DE FOMENTO

Nómbranse 4º y 6º. Vocales de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, a los señores José Demetrio López Bonilla y José Horacio Navarrete, respectivamente..... 1198

Se autoriza a la Junta de Fomento del departamento de La Paz para que erogue C. 375.00 en la construcción de una pared en el edificio que ocupó la Dirección de Policía de Zacatecoluca. 1198

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Asistieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Angel, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, y los suscritos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con informe, la solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel, sobre restablecer la oficina telegráfica en aquella población. Volvió a la Comisión Especial de Presupuesto;

b) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 41 de 18 de este mes. Pasó, con la documentación anexa, al archivo;

c) Del señor Subsecretario de Fomento, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto adjunto, que aclara el inciso segundo del Artículo Unico del Decreto Legislativo No. 74 de 30 de agosto de 1933, que adicionó varios impuestos a la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de Ahuachapán, reformado a su vez por Decreto Legislativo No. 258 de 20 de noviembre del mismo año. Pasó a la Comisión de Fomento, después de hacerla suya los Diputados Durán Rivas y Suárez Fiallos;

d) Del mismo funcionario, devolviendo con

informe la solicitud de la Asociación Deportiva de Sonsonate. Volvió a la Comisión respectiva;

e) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo del oficio No. 228 de 23 del mes en curso y del expediente anexo. Pasó al archivo;

f) Del mismo funcionario, devolviendo sancionados los Acuerdos Legislativos Nos. 12 y 13 de 5 de abril anterior. Pasaron al archivo; y

g) Del mismo funcionario, devolviendo con informe las solicitudes y moción siguientes:

1a. De la Municipalidad de Nejapa, de este departamento, sobre concederle un subsidio para la terminación del grupo escolar de dicha población;

2a. De la sociedad de obreros La Unión, de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, relativa a establecer una escuela nocturna de adultos en la referida ciudad;

3a. De la Junta de Fomento de La Paz, referente a concederle un subsidio de ocho mil colones para construir un grupo escolar en el barrio El Calvario, de Zacatecoluca;

4a. De la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, a fin de consignar en el nuevo presupuesto la partida correspondiente al sueldo de la Directora de la escuela rural mixta del cantón Las Milpas, de su jurisdicción; y

5a. Del Representante Varela, sobre subvencionar con cien colones mensuales el colegio "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, incluyendo la partida respectiva en el nuevo presupuesto.

Pasaron a las comisiones de Instrucción Pública y Especial de Presupuesto.

III)-Decretos Aprobados:

a) No. 43, de ayer, encomendando a la Asociación Cafetalera de El Salvador las funciones de la Comisión de Defensa del Café Salvadoreño, creada por Decreto Legislativo No. 142 de 26 de julio de 1933; y

b) No. 44, de hoy, aprobando el texto, numeración de las partidas, derechos, notas aclaratorias e instrucciones que contiene la novena edición de la Tarifa de Aforos editada, con autorización del Ministerio de Hacienda, este año, por la empresa tipográfica Funes & Ungo, de esta capital.

VI) Informes Previos:

Se cordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Fomento, en la solicitud de la Municipalidad y vecinos de Ayutuxtepeque, de este departamento, sobre decretar la introducción del agua potable a dicho lugar; a iniciativa de la comisión respectiva;

b) Al mismo Ministerio, en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a declarar carretera nacional el camino vecinal El Jobo, de su jurisdicción; por sugerencia de la misma comisión;

c) Al mismo Ministerio, en la solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, departamento de Morazán, referente a declarar nacional el camino San Francisco-Yamabal-Chapelitque; por insinuación de la misma comisión; y

d) Al Ministerio de Industria, en la petición de Higinio Valdivieso y Marcelo Lafinez Martínez, de Ahuachapán, por indicación de la comisión del ramo aludido.

V)-Dictámenes.

Se dió segunda lectura a los que siguen:

a) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la solicitud de varios profesores de enseñanza primaria y secundaria de Santa Ana, sobre jubilar al profesor don Martín Cordón, de aquel domicilio;

b) Al desfavorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del Representan-

te Acevedo, relativa a crear impuestos aduanales a favor de la junta constructora del nuevo Hospital de Santa Ana; visto el informe del Ministerio correspondiente; y

c) Al favorable de la Comisión de Legislación, proveído en la petición de Rafael Ferrer Alemany, de Ilobasco, departamento de Cabañas.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

VI)-Se leyó una solicitud de Miguel Córdova y Santín, de este domicilio, sobre suprimir el empleo de Defensor de pobres que aparece en el No. 3, del Artº. 530 de la Parte Segunda de Presupuesto vigente, porque, a su juicio, constituye un gravamen sin justificación para el Estado, un perjuicio para los profesionales y un estímulo al contrabando de aguardiente en la República. Pasó a la Comisión de Legislación.

VII)-Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de Carmen Catalina de los Dolores, Josefa Francisca Paulina y Ana Gertrudis Ulloa, de La Unión, referente a que se les otorgue la pensión a que tenía derecho su difunto padre don Santiago Ulloa, quien prestó importantes servicios al país. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Del dictamen desfavorable de la mayoría de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición de Alfredo Gallegos, de este domicilio, relativa a agregar un inciso al Artº. 2º del Decreto Legislativo No. 207 de 6 de octubre de 1933, con el fin de que puedan gozar del beneficio otorgado por el Decreto Legislativo No. 64 de 21 de mayo de 1932, los que exporten algodón que hubieren cultivado antes de la vigencia del primer decreto referido. Después de un prolongado debate entre los Representantes Guerra, Borja Gómez, Alvarenga, Saballos Durán y Angel, se acordó, a iniciativa del Diputado Cierra, suspender la discusión de este asunto y continuarla en la sesión del día de mañana, tomando en cuenta para ello la necesidad de que el Congreso resuelva con acierto la adición relacionada, sin menoscabo de los intereses fiscales y generales.

VIII)-Se suspendió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Gavidia (José), Morales, Padilla, Varela y Vela.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 399

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que erogue, del producto del 5 % de sus rentas destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, la suma de veinticinco colones (C. 25.00) en la reparación y pintura de las puertas de la casa que ocupa la Escuela del cantón Puerto Viejo, de aquella jurisdicción así:

2 tablas de 4 varas por 18 pulgadas c.	4.00
2 regiones de 4 varas x 6 x 3.....	3.00
4 libras de pintura blanca en masa ..	5.00
1 libra de pintura de color en polvo ..	1.00
1 candado marca "Yale".....	2.50
3 libras de clavos.....	0.50
Pago del carpintero.....	9.00

Total c. 25.00

El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 400 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año próximo pasado, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación de trabajos municipales No. 47, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial" No. 107, de 17 de mayo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratista, según convenga a sus intereses, la construcción de una casa—mediaguas que se destinará para cárcel de mujeres, en aquella ciudad, de once metros ochenta centímetros de largo, por seis metros quince centímetros de ancho, piso de cemento y techo de tejas, con un portal al frente, de la misma longitud, y un corredor en la parte posterior, que hará escuadra con una mediaguas en galera, debiendo constar el edificio de dos dependencias, una para barbotina con una puerta de dos hojas y una reja, y otra para oficina de la rectora, con dos puertas, también de dos hojas cada una; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de un mil doscientos colones [c. 1,200.00], que se tomará de la partida de Obras Públicas de su Presupuesto vigente. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 407 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Gobernación, a don Enrique Cavalleros Cordero, en lugar de don Rodolfo Semsh, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 8 del Art. 14 de la Ley de Presupuesto y le será pagado por la Tesorería General de la República, a partir de mañana en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 408 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

A propuesta de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Contador de Glosa de dicho Tribunal a don Rodolfo Semsh, en lugar de don Pedro A. Meléndez, a quien se le ha concedido su jubilación conforme la ley, y se le rinden expresivos agradecimientos por los importantes y dilatados servicios prestados en el Ramo. El nombrado devengará el sueldo que señala la

partida No. 2 del Art. 20 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Tesorería General de la República, a partir de mañana en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Por haber salido errado, publíquese nuevamente el acuerdo que dice:

No. 384 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1934.

Vista la solicitud del Ingeniero Químico don Ramón Albiñana, Jefe del Laboratorio de la Junta de Química y Farmacia, contraída a que se le concedan tres meses de licencia para separarse de su empleo, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA; conceder la licencia solicitada, desde el primero del mes en curso, en la forma siguiente: el primer mes, con goce de sueldo, y los dos meses subsiguientes, sin goce de él, y, a propuesta de la Junta de Química y Farmacia, se nombra a la doctora Mercedes Amanda Martínez, para que sustituya al Ingeniero Albiñana durante el tiempo de la licencia. La nombrada devengará durante el presente mes, la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00), que le serán pagados por la Tesorería General de la República de la partida que señala el Art. 66-1,200 (Gastos Eventuales del Ramo de Gobernación) del Presupuesto vigente; debiendo cobrar los otros dos meses, el sueldo que asigna el Presupuesto mencionado en el No. 4 del Art. 61-1,100.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 118 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 40 y 60 Vocales de dicha Junta a los señores don José Demetrio López Bonilla y don José Horacio Navarrete, en sustitución de los señores don Gustavo Lacayo y don Daniel Aguilar, respectivamente, a quienes se rinden las gracias por los servicios prestados. También se nombra 129 y 129 Vocales de la misma Corporación, a los señores don Alfonso Pino y don Felipe Abrego en su orden. Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 119 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

Por no haberse presentado propuestas a la Licitación que fué publicada por última vez en el "Diario Oficial" No. 116 de 28 de mayo próximo pasado, que se refería a la construcción de una pared de sistema mixto, de diez metros de largo por seis metros cincuenta centímetros de alto, en el edificio que ocupó la Dirección de Policía de Zacatecoluca, y a la circunvalación del parque del barrio El Calvario, con postes de cemento armado y alambre espigado, también situado en la misma ciudad, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración la urgencia que hay de llevar a cabo esas obras, ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento, del Departamento de La Paz, para que, por el sistema de Administración, y con cargo a la partida "Eventuales" del Presupuesto Especial de la citada Corporación, erogue de sus propios fondos, las cantidades de trescientos setenta y cinco colones (c. 375.00) y cuatrocientos dos colones (c. 402.00) que son, respectivamente, el valor de los referidos trabajos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
López H.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en concepto de apoderado especial de doña Teodosia de Samayoa, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Tecapán, ha comparecido ante esta oficina, el doctor José Higinio Viara, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santiago de María, solicitando por escrito se extienda a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles de café, situado en el punto "Cerro Verde" de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento cuarenta y cinco metros, lindante con terreno que fué de don Rafael Flores, hoy de don Ramón Portillo, camino de por medio que conduce al ojo de agua; al Norte, ochenta y cinco metros, con terreno del mismo Rafael Flores antes, después de doña Tránsito Rivera, y últimamente de su sucesión representada por Federico de J. Rivera, sirviendo de línea divisoria un árbol de pino situado al Oriente, línea recta hacia el Poniente, hasta dar a un sajo de por medio; al Poniente, ciento cincuenta y cinco metros con terreno de la misma doña Tránsito Rivera, hoy de su sucesión, sajo de por medio; y al Sur, ochenta y cinco metros lindante con finca de Pablo Aguirre antes, hoy de Ramón Portillo. Hay construída en él, una casa de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por siete de ancho. No tiene cargas ni derechos reales, no está en predivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Lucía Flores viuda de Muñoz, conocida solo por Lucía Flores, sobreviviente del domicilio de Santiago de María. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Ramón Portillo que lo es del de San Miguel, y don Federico de J. Rivera que lo es del de Tecapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eligio Campos.—Junta F. Granada, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Valentín López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, cultivado en parte de café, parte inculta de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, en el lugar llamado Cerro de Piedra y que hubo por compra a Nicolás y Eugenio Natividad, según escritura no inscrita por falta de antecedente, no teniendo el inmueble cargas ni derechos reales de otra persona, ni está en predivisión alguna, lo estima en quinientos colones, y es de los linderos siguientes: al Norte, propiedad de Emilio Arauz y Nicolás Natividad, cerco propio de por medio; al Sur, finca de don Máximo Rauda Salaverria, cerco propio, menos el alambre que es del coltadante; al Oriente, finca de don Francisco Magaña, cerco propio de por medio; al Poniente, cerco propio, finca de don Emilio Arauz, antes de Eugenio Natividad; el terreno tiene salida al rumbo Norte, camino propio, por la finca de don Francisco Rivas Cortés y María v. de Cáceres; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte y tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Rivera, Alcalde.—Carlos Estrada M., Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a su oficina se ha presentado por escrito el señor Francisco Figueroa, mayor de edad, agricultor, residente en el cantón Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar rústico, inculto, situado en dicho cantón, que hubo por compra privada a Trinidad López de Morrey y que no tiene documentos inscritos, que estima en doscientos colones, libre de todo gravamen, compromiso, predivisión, cargas ni derechos reales, y que es de capacidad y linderos siguientes: dos tareas equivalentes a cuatro áreas treinta y siete medio metros por tarea, o sean ocho áreas setenta y cuatro metros total; Norte, sesenta y cuatro metros trescientos setenta y dos milímetros, con Epifania de Aguilar cerco de por medio; Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, barranca de por medio, con Juan Maná; Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, con Hacienda Los Naranjos, camino real por medio; y al Sur, sesenta y dos metros setecientos milímetros con Germán Arévalo. El solicitante tiene su Cédula número un mil quinientos cincuenta y ocho. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Rauda S.—Carlos Estrada M., Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que el señor Marcelino Natividad, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, parte cultivado de café, parte inculta, de tres manzanas y media de extensión o sean doscientos cuarenta y cinco áreas, en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, en el lugar llamado del Babadero, que posee a la fecha sin cargas ni derechos reales ni predivisión alguna, y que estima en un mil quinientos colones, y es de los linderos siguientes: Norte, finca de Rosenda Larín; Oriente, camino del río del Babadero de por medio, con finca de don Juan Francisco Cáceres; al Sur, propiedad de Rosalía Natividad; y al Poniente, con finca de don Eduardo Angulo. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Angulo, que es de Sonsonate, y el solicitante, hubo dicha propiedad por donación que le hizo su padre Simón Natividad, sin documentos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintitrés de abril de

mil novecientos treinta y cuatro.—V. Rivera.—C. Estrada M., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí y por escrito, se ha presentado a esta Alcaldía la señora Cornelia González, de sesenta y un años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de seis fracciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en los extinguidos ejidos de esta población, las cuales son las siguientes: La primera, situada en el cantón Calderas y en el punto Conacaste, de cincuenta áreas de extensión, linderos: al Oriente, con terrenos de Francisco González Baños y Judith Sánchez, separado por un zanjo; al Norte, mojoneros de madera con terreno de Antonio Palacios; al Poniente, con terreno de Gonzalo Molina; y al Sur, con el mismo González Baños. Segunda fracción, situada en el Rodeo, cantón Calderas, de treinta áreas de extensión, linderos: al Oriente, con terreno de Felipe Molina; al Poniente, con el de Esteban Lizano; al Norte, zanjo de por medio con terreno de Fidelina Cortés; y al Sur, con terreno de Remigio González en línea recta un árbol de plátano en cada extremo. Tercera fracción, situada en el punto Posa del Bejuco, plano y quebrado, de setenta áreas de extensión, linderos: al Oriente, con terreno de Narciso Tamayo, cerco propio en medio; al Norte, con terreno de Julián Romero, cerco de pifa y piedra de por medio propio del terreno; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Julia Valencia; y al Sur, con terreno de Salvadora Rodríguez, quebrada de por medio. Cuarta fracción, situada en el punto "Tallista", de setenta áreas de extensión, linderos: al Oriente, con terreno de Isabel Ventura; al Norte, con el mismo Isabel Ventura; al Poniente, con terreno de Ambrosio Munguía; y al Sur, con terreno de Ismael Cándido Jaimés, limitados todos sus rumbos con madera de brotón. Quinta fracción, situada en el mismo lugar de la anterior, de setenta áreas de extensión, linderos: al Oriente, con terrenos de Idoalecia Umaña e Ismael Cándido Jaimés, camino de por medio; al Norte, con el mismo señor Jaimés; al Poniente, con terreno de Natividad Cortés; y al Sur, con terreno de Manuela Vaquerano; y la sexta fracción, situada en el punto "El Sacatal" de treinta y cinco áreas de extensión, linderos: al Oriente, con terreno de Brantia González, mojoneros de pitarrillo de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Villarán, mojoneros de pitarrillo de por medio; al Norte, con terreno de Gonzalo Monterrosa; y al Sur, con terreno de Ventura Palacios; y tuvo dichas fracciones de terreno por compra a Juan y Mercedes Mira, Dolores González y Estefanía Palacios, quienes hoy ya son difuntos y a Josefa Villarán, quien sobre vive, es mayor de edad y de este domicilio; y estima todas las fracciones de terrenos, en ochocientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisco González Baños, que lo es de San Esteban, quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las catorce horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosarita Irujo.—Mareos López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Luis Gálvez, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cañón La Preza, de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad y linderos: al Oriente, con terreno de Josefa Gálvez; al Norte, con terreno de don Tomás Paniagua; al Poniente, con terreno de Carlos Gálvez y José Esteban Gálvez; y al Sur, con terreno de Lucas Vaquerano; que el terreno descrito, no tiene cargas reales, está determinado con cercos de alambre propios del solicitante y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Masís.—Samuel García, Srlo. 1

Mannel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Antonio López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno fértil y ejidal que posee en el lugar llamado Carretera de La Libertad de esta jurisdicción, de setenta y cinco áreas de capacidad que linderos: al Oriente, con finca de don José María Burgos, alambrado de separación; al Norte, con finca de don Joaquín M. Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de María Bernabé Rodríguez Burgos, palo pique de división; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Jesús Burgos, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Elías Alvarado.—L. A. Santos, Srlo. 1

Aviso al comercio y al público en general

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda Empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago del sueldo a sus empleados exijan de éstos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por

mercaderías, las cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerda los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el número 49 dice: "Recibos toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos).

La Tarifa de Contratos es así: Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio:

De más de col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

De más de col. 100.00, por cada centenar o fracción hasta col. mil (1,000.00), col. 0.10.

De más de col. 1,000.00, por cada millar o fracción hasta col. diez mil (10,000.00), col. 1.00.

De más de col. 10,000.00 hasta col. 15,000.00, col. 15.00.

De más de col. 15,000.00 hasta col. 20,000.00, col. 20.00; y sucesivamente por cada col. 5,000.00 o fracción, col. 5.00 hasta col. 30,000.00.

De más de col. 30,000.00 hasta col. 40,000.00, col. 40.00; y sucesivamente por cada col. 10,000.00 o fracción, col. 10.00 hasta col. 100,000.00.

De más de col. 100,000.00 se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones.

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planillas, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo No. 7, dice:

Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas".

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo No. 32, dice:

Facturas o notas de venta de mercaderías, al uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:

Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10. En lo demás, queda sujeta a la escala para uso del Papel Sellado arriba expresada.

Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene la obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por las em-

pleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones, cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas". Este aviso al Comercio y al Público en general, anula y sustituye al publicado con igual título en el "Diario Oficial" No. 278, de fecha diecisiete de diciembre del año de 1931. Dirección General de Contribuciones, Sección de la Renta de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 13 de abril 1934.

Aviso

Se pone en conocimiento del público que, el día once del corriente, a las diez horas, se venderán en pública subasta, veinte y seis tanques de hierro de ciento diez galones de capacidad que se encuentran en el edificio de la Administración de Rentas de este departamento, sin prestar ninguna utilidad al Estado, sobre la base de cinco colones cada uno.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 de 7 de enero del año recién pasado y los postores deberán estar presentes en el mencionado edificio a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Peticiones a los Ministerios de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura Sanidad y Beneficencia.

Se suplica a los Jefes de Oficinas y a personas particulares que tengan que hacer peticiones de cualquier clase a los Ministerios, tomar nota de que éstas deberán dirigirse exclusivamente al Ministerio del Ramo a que corresponda el asunto de que se trate, a fin de facilitar su tramitación. Cuando la petición comprenda varios ramos, deberán hacer, separadamente, solicitudes para cada Ministerio, aun cuando sea una sola persona la que tenga a su cargo las varias carteras con que se relacionen las solicitudes en cuestión.

También se pone en conocimiento de los interesados, que, en cumplimiento del Art. 70, de la Ley de Papel sellado y Timbres y el Art. 53 del Reglamento interior del Poder Ejecutivo, no se dará curso ni se resolverá solicitud alguna, si no es presentada en el papel sellado correspondiente, salvo las excepciones legales.

Ministerio de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura, Sanidad y Beneficencia: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 5-2

Cuadro No. 2 demostrativo del Producto de Matrículas de Timbre, percibido en las oficinas que se expresan durante el mes de febrero de 1934, comparado con el mes de enero de 1934

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	PRODUCTO PERCIBIDO EN		COMPARACION	
	FEBRERO	ENERO	ALZA	BAJA
San Salvador	¢ 1,557.00	¢ 1,670.00	¢	¢ 113.00
La Libertad	"	"	"	"
Sonsonate	" 20.00	" 70.00	"	" 50.00
Ahuachapán	" 10.00	"	" 10.00	"
Santa Ana	" 10.00	" 350.00	"	" 340.00
Chalatenango	"	"	"	"
Cuscatlán	"	"	"	"
La Paz	"	" 2.50	"	" 2.50
San Vicente	"	"	"	"
Cabañas	" 10.00	"	" 10.00	"
Usulután	" 30.00	"	" 30.00	"
San Miguel	" 60.00	" 10.00	" 50.00	"
Morazán	"	"	"	"
La Unión	"	" 10.00	"	" 10.00
Totales	¢ 1,697.00	¢ 2,112.50	¢ 100.00	¢ 515.50
Baja en febrero de 1934	" 415.50	"	" 415.50	"
Balance	¢ 2,112.50	¢ 2,112.50	¢ 515.50	¢ 515.50

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 10 de marzo de 1934.

J. Cipriano Castro, Director General.

Alcides Chacón, Jefe de la Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 114

San Salvador, lunes 11 de junio de 1934

NÚM. 126

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declárase libre de todo gravamen fiscal, municipal o a favor de corporaciones públicas o privadas o de cualquier otra clase de entidades, la importación de frijoles, maíz y maicillo.....	PÁG.	1201
Continuación de la décimasegunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 26 de mayo próximo pasado.....		1185

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		
Se deja sin efecto el acuerdo por el cual se reconoció al señor Thorleif Thoresen como Encargado del Consulado de Noruega.....		1185
SECRETARIA DE GUERRA		
Erogaciones para el pago de rancho extra suministrado a individuos de tropa reclutas.....		1185
SECRETARIA DE SANIDAD		
Se nombra al bachiller Miguel Angel Aguirre, Escribiente del Hospital de Profilaxis Venérea de esta ciudad (nueva publicación).....		1202

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 55.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º.—Declárase libre de todo gravamen fiscal, municipal o a favor de corporaciones públicas o privadas o de cualquier otra clase de entidades, lo mismo que de toda otra imposición por causa de tránsito, por el término de dos meses, a partir de la fecha en que se publique el presente decreto en el órgano oficial, la importación de frijoles, maíz y maicillo.

Artículo 2º.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo para prorrogar por el tiempo que estime necesario, los efectos de esta disposición, siempre que para ello subsistan motivos poderosos.

Artículo 3º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura,
Sanidad y Beneficencia.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

Andrés I. Menéndez,
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

Continuación de la décima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Alvarenga, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, García Prieto, González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Orellana Valdés, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero y los suscritos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo con informe, los asuntos siguientes:

1º. Solicitud de la Sociedad de Amigos "Garibay-Gutiérrez", del domicilio de Sensuntepeque, sobre que se conceda un subsidio para el sostenimiento de una escuela nocturna que quiere establecer en aquella ciudad;

2º. Petición de varios vecinos de Metapán, relativa a que se establezca una escuela rural mixta en el cantón "Tahuilapa", de aquella jurisdicción; y

3º. Moción del Representante Larín Zepeda, sobre que se faculte a las municipalidades para invertir el cinco por ciento de las rentas municipales a favor de Instrucción Pública, en todo gasto ocasionado por las necesidades escolares.

Volvieron a la comisión del expresado Ramo;

b) Del señor Ministro de Beneficencia y Sanidad, devolviendo con informe, la moción de los Representantes Larios, Cierra y Reyes, relativa a que se conceda un subsidio al Hospital "San Carlos", de La Unión. Volvió a la comisión respectiva;

c) Del señor Ministro de Gobernación, manifestando que ya ordenó se dé cumplimiento al Decreto Legislativo de 11 de mayo de 1901, referente a las franquicias postales de los señores Diputados. Pasó al archivo;

d) Del mismo funcionario, manifestando—en relación con una nota de la Asamblea—que al elaborarse el ante-proyecto de Presupuesto para el año 1934-1935, se considerará la solicitud del Gobernador Político del departamento de Cabañas, sobre que se aumenten los sueldos que devengan los empleados de aquella Gobernación. Pasó al archivo;

e) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo, debidamente sancionados, el Decreto Legislativo N° 42 y el Acuerdo Legislativo N° 41, de 21 y 16 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo;

f) Del señor Subsecretario de Fomento, refiriéndose a una excitativa de la Asamblea, para que se atienda el trayecto carretero que de Chalatenango conduce a la frontera de Honduras, pasando por la villa de Arcatao. Pasó al archivo; y

g) Del mismo funcionario, devolviendo, con los informes respectivos, tres solicitudes, a saber:

1a. De la Junta de Aguas de Santa Elena, departamento de Usulután, sobre que se le concedan dos mil trescientos treinta metros de cañería y se adicione su Tarifa de Arbitrios con nuevos impuestos;

2a. De la Junta de Caminos de Jucuapa, re-

lativa a que se le otorguen los veinte centavos de colón con que está gravado cada quintal de café que se exporte por los puertos de La Unión o El Triunfo; y

3a. De la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, referente a que se declare carretera nacional un camino que une varios pueblos de este departamento, con otros del de La Paz.

Volvieron a la comisión respectiva.

III)—Informes Previos:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Fomento, en la solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, sobre declarar carretera nacional el camino que de dicha población conduce a la de Santo Tomás; a iniciativa de la comisión respectiva.

IV)—Dictámenes:

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, relativa a ascender al coronel don Federico C. Alfaro al grado inmediato;

b) Al desfavorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, proveído en la petición de Miguel Ruiz Araujo, sobre que se incluya a los padres adoptivos entre los favorecidos por la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles;

c) Al favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que se autorice un crédito suplementario de veinte mil colones, destinado al pago de honorarios de jurados; y

d) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, sobre que se le autorice, para invertir en el desvío de las corrientes pluviales que inundan dicha población, la suma recaudada por impuesto de matrículas de carretas.

V)—Solicitudes y exposiciones:

a) De la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán, sobre que se le autorice para invertir el cincuenta por ciento del producto del impuesto de matrículas de carretas, destinado al Fondo de Caminos Vecinales, en el pago de deudas pendientes y demás gastos ordinarios de aquella Alcaldía. La hizo suya el Representante Mata y pasó a la Comisión de Gobernación;

b) De varios vecinos de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, pidiendo se conceda una subvención de cincuenta colones mensuales al Liceo "San José", que en aquella ciudad tiene establecido don Torcuato Henríquez López. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública; y

c) De María Solano viuda de Guillén, Directora del Liceo "Ana Dolores Arias", de esta capital, sobre que, en el nuevo Presupuesto, se aumente la subvención de que goza aquel Centro. Pasó a las comisiones de Industria y Especial de Presupuesto.

VI)—Se dió lectura a una moción de los Representantes Saballos Durán, Lacayo y Saravia, relativa a que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se excita al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas necesarias a fin de que el trazo de la carreterainternacional, pasen por las cabeceras de los departamentos de San Vicente y Cuscatlán. Pasó a las comisiones de Fomento y Hacienda.

VII)—Discusiones:

a) Se continuó la del dictamen desfavorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de Alfredo Gallegos, relativa a agregar un inciso al Art. 2º, del De-

creto Legislativo de 6 de octubre de 1933, sobre exportación de algodón, que se suspendió el día de ayer. Después de haber hecho uso de la palabra los Representantes Zelaya y Lacayo, fué aprobado el dictamen sin observaciones. Los Representantes Borja Gómez y Alvarenga, pidieron se consignara en la presente acta, su voto en sentido negativo;

b) A moción del Representante Reyes, se continuó la discusión del dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la solicitud del Ministerio de Gobernación, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que reforma el Art. 1o. de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio; discusión que se suspendió el día 24 del corriente, a moción del Representante Guerra. Después de un breve debate entablado entre los Diputados Zelaya, Cierra, González, Guerra, Alvarenga, Acevedo y Borja Gómez, se aprobaron sin observaciones, el dictamen y el proyecto de decreto referidos;

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, referente a crear dos escuelas rurales mixtas en los cantones Plan Grande o Joya Ancha y Nisperal, de su jurisdicción. Fué aprobado;

d) Del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, proveído en la solicitud del Ministerio del ramo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se concede libre exportación a los productos naturales y manufacturados del país, siempre que vayan con el fin de propaganda comercial, en calidad de muestras. Se aprobaron, sin observaciones, el dictamen y el proyecto de decreto;

e) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de la Municipalidad de Eregruayquín, departamento de Usulután, relativa a crear una Escuela rural mixta en el cantón Anaico, de su jurisdicción. Fué aprobado sin observaciones.

VIII.—Se levanta la sesión a las doce horas, faltando con licencia los Representantes Angel, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Mora, Padilla, Saravia, Turcios, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 154 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

Vista la nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 2 de este mes, por el señor Cónsul de Noruega, don Andrés Bang, en la que manifiesta que se ha hecho cargo nuevamente del Consulado que durante su ausencia estuvo a cargo del señor Thorleif Thoresen, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo No. 90 del 3 de abril último, publicado en el "Diario Oficial", correspondiente al día 6 del mismo mes, por medio del cual se reconoció al señor Thoresen como Encargado del Consulado de Noruega, mientras durara la ausencia del señor Bang.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 195 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 794 y del Art. 513-2,310 del

Presupuesto vigente, se erogue, a favor del señor pagador militar del 119 Regimiento de Infantería en La Paz, la suma de ciento treinta colones cuarentiún centavos (C. 130,41) con que se le cubre el valor del rancho extra que se suministró en aquel cuerpo, durante los días 2, 3 y 4 de abril próximo pasado, a ciento treinta y tres (133) individuos de tropa reclutas que fueron enviados a las guarniciones de Usulután y La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 196. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 839 y del Art. 513-2,310 del Presupuesto vigente, erogue, a favor del señor Pagador Militar del 139 Regimiento de Infantería en San Miguel, la suma de ciento treinta colones noventisiete centavos (C. 130,97) con la cual se le cubre el valor del rancho extra que se suministró en aquel cuerpo, durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de abril próximo pasado, a noventa y tres [93] individuos de tropa reclutas que fueron enviados a las siguientes guarniciones, así: 51 a la de Chalatenango y 42 a la de Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 163 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Miguel Angel Aguirre, Escribiente del Hospital de Profilaxis Venérea de esta ciudad, en lugar de don Juan Zenón Guardado, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, desde el 16 de este mes, el sueldo de la Partida 43-Art. 135-1,100 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Patrocinio Guzmán Trigueros contra el señor Gabriel Daboub, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes, situados en jurisdicción de Tepecoyo, departamento de La Libertad: Primero.—Una finca rústica cultivada de café, situada en la Loma del Nance, de ciento veintidós áreas cincuenta centiares, que linda: al Oriente, con finca de Benito Orozco, antes de Regino Flores, cerca de alambre por medio; al Norte, con terreno de Pedro García, mediando cerca de alambre entre dos izotes, mojoneros esquineros; al Poniente, con terreno de Francisco Morales Díaz, Florencia Vázquez y Regino Flores, camino de Tepecoyo al valle El Carrizo por medio, y al Sur, con terreno del mismo Regino Flores cerca de brotones de madrecaos entre dos izotes esquineros. Segundo.—Una finca cultivada de café totalmente, situada en el cantón El Carrizo, de doscientas diez áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de León Cáceres, quebrada por medio; al Sur y Poniente, con terrenos de Pedro y Gabriel Flores, brotones por medio; y al Norte, con el de Luisa Garay, cerca de madrecaos por medio en línea quebrada. Tercero.—Otro terreno rústico cultivado de café, de dieciocho áreas de capacidad, situado en la Loma del Nance, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Gabriel Flores, hoy de la sucesión de Benito Orozco, y al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Regino Flores. Cuarto.—Otro terreno rústico situado en la Loma del Nance, de ochenta áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Pedro Flores Castro; al Norte, con terreno de Gabriel Daboub; al Poniente, con terreno de Pedro García; y al Sur, con terreno de Benito Orozco. Quinto.—Otro terreno rústico situado en la Loma del Nance, de ciento cuarentiuna áreas cincuenta centiares, aproximadamente, lindando como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno que fué de Gabriel Flores, hoy de Benito Orozco, cerco de brotones por medio; al Sur, con terreno de José María Flores y José María Arbués, cerco de brotones y pña por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mauricio García, zanjo por

medio; y al Norte, con porciones de Estanislao Castellanos, Miguel y Florencio Vázquez y Diego Flores, bay de Daboub cerco de alambre en medio. Sexto.—Otro terreno rústico cultivado de café, de sesenta y tres áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Atanasio de Jesús Mártir; al Poniente, con terreno que fué de Cristóbal Flores, hoy de Francisco Gómez; al Norte, quebrada el Zacamil por medio, con terreno de Eduviges Tolentino; y al Sur, con terreno de Pedro Herrera, quebrada El Laurel, por medio. Séptimo.—Otro terreno rústico, cultivado en parte de café, situado en el cantón El Carrizo, de cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Morales Díaz, quebrada por medio, y de Miguel Vázquez, mojoneros por medio; al Sur, con terreno de Gregoria García, mojoneros de izote y pito en línea recta por medio; al Norte, con terreno de Benito Herrera, mojoneros de izote y pito en medio, y en una pequeña parte, con terreno de Francisco Morales Díaz, mojoneros de pito en medio; y al Poniente, terreno de Santana García, cerca y camino que conduce a Sacacoyo en medio. Octavo.—Un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio del Calvario, de Tepecoyo, de veinte metros novecientos milímetros, de Oriente a Poniente, y dieciséis metros setecientos veinte milímetros de Norte a Sur, lindante: al Oriente, con casa y solar de Pedro Antonio Cuéllar; al Norte, con casa de Carmen viuda de Hernández, calle por medio; al Poniente, con casa y solar de Betraida Castellanos viuda de Gotz von Olenhausen, calle en medio; y al Sur, con casa y solar de Petrona Campos, trascorral en medio. Noveno.—Otro solar urbano en el centro de Tepecoyo con las edificaciones que contiene y las dimensiones siguientes: al Poniente, veinte metros, con solar y casa de Antonio Girón, calle por medio; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros con Eduardo Pardo, calle por medio; al Oriente, once metros, con el Cabildo; y al Sur, veinticinco metros doscientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Carmen de Girón. Se admiten postores siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. I

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José María Aguilar, primeramente, y continuada por su apoderado doctor Angel Góches Castro, contra doña Graciela Argueta de Arbiú, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un derecho indiviso que a la ejecutada le corresponde, o sea la tercera parte de un terreno rústico, sito en el cantón Los Planes de la Laguna, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, camino en medio, y por todas sus vueltas, setentinueve metros, con terrenos de los señores Dueñas; doscientos noventa metros, de Estanislao Pajardo, y setentinueve metros, de doña Rosa viuda de Regalado; al Oriente, trescientos setentisiete metros, camino en medio, terreno de la misma viuda de Regalado, ciento tres metros, con el de Ildefonso Quillizapa; y cincuenta ochenta metros, cerco en medio, con el de la misma Quillizapa; al Sur, quinientos cuarenta y seis metros, mediando alambre, con el de Tiburolo Delgado; doscientos veinte metros, con el de Francisco Delgado y quince metros con el de Ildefonso Quillizapa; y al Poniente, mediando alambre, cuatrocientos ochentidós metros, con el de Francisco Delgado. Y una porción de terreno rústico sito en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y ocho manzanas y ocho mil cincuentisiete varas cuadradas, que linda: al Oriente, terreno de Antonio Gutiérrez y Dolores Interiano de Ortiz, mediando alambre; al Norte, con parte de aquellos mismos y en parte con terrenos de la hacienda San Antonio, en el lugar llamado El Culebrero, en línea quebrada y mediando alambre; al Poniente, con la misma hacienda San Antonio, mediando cerca de alambre; y al Sur, con la hacienda San Antonio, dividiéndolo la carretera que va para Chalatenango. Quien quiera hacer postura que conra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano García, Srlo. I

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Elenorio Ramírez, contra don Alberto Guerra, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas, o sea doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado de café en parte, contiene dos casas pajizas y linda: al Oriente, con fincas de Carmen Martínez, camino en medio; al Norte, con terreno de Francisco Pacheco; al Poniente, con finca de la sucesión de Dionisio Martínez, camino en medio; y al Sur, con terreno de Eulogio Guerrero y Francisco Salazar. Otro terreno rústico, inculto, situado en el mismo cantón, de dos manzanas y media, o sea ciento setentidós áreas de extensión y que mide y linda: al Norte, ciento veintinueve metros quinientos cuarentidós milímetros, con terreno de Andrés Pacheco; al Sur, ciento treinta y ocho metros setecientos setentidós milímetros, con propiedad de Carmen Martínez; al Oriente, veintidós metros noventa y seis milímetros, con propiedad de Andrés Pacheco; y al Poniente, camino de por medio, ciento cuarentidós metros trescientos milímetros, con terreno de Francisco Pacheco; y una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio San Miguelito, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarentidós metros ciento cuarenticuatro milímetros con solar de Santos Martínez y Masario Arévalo; al Sur, cuarentidós metros cuatrocientos dos milímetros, con los de Bruno Ramírez, Juan Mojica y Jesús Zaldivia; al Oriente, dieciséis metros

setecientos veinte milímetros, con el de la sucesión de Esteban García; y al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solares de Tránsito Gómez de Medina, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Tomás Peña C.—Vicente Guerrero A., Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Petrona Cerna, contra la señora Simeona Catota, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Chupadero, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas siete y medio metros cuadrados, demarcado con cercas de pito, jacote y alambre; contiene un rancho de tejas, sobre horcones y linda: al Oriente, con la porción de Ceferina Catota; al Norte, con terreno de José Lucha, antes de Cruz Catota; al Poniente, los de Alfredo Martínez e Isabel Centeno, antes de Felicitó Cerón y Melecio Santos; y al Sur, con el de Canuto Centeno, que fué de Patricio Navas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Amelia de Dabura, contra la sucesión de Manuel Genovés, representada por su cónyuge sobreviviente Sarbella Alejandrina Hurtado viuda de Genovés, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo José Angel Genovés, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Santa Rosa, jurisdicción del pueblo de San Sebastián Salitrillo, distrito de Chalchuapa, compuesto de tres manzanas y media de extensión o sean doscientos cuarenta y cinco áreas, cultivado en una parte con café cosechero en buen estado y el resto inculto; contiene una pequeña casa de tejas, sobre horcones que sirve de habitación y está limitado: al Oriente, con finca del doctor Carlos Llanos y terreno de Francisca Martínez, mediando con la última un callejón; al Norte, con finca de Francisca y Angela Martínez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, las de la expresada Angela Martínez y Juan Jesús Flores, cerco de alambre en medio con la primera; y al Sur, con terreno de María Graciela Polanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Antonio Castro, contra Anastasio Mendoza, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado en pública subasta una casa y solar urbanos, sitos en el barrio de Santa Cruz, de la ciudad de Chalchuapa, la casa es de tejas, paredes de adobe, mide doce metros de frente por doce de fondo, inclusive el corredor, y el solar treinta metros de frente por treinta y cinco de fondo, o sea de Sur a Norte y de Oriente a Poniente respectivamente, lindante: al Oriente, con solares de Dionisio Retana, Pedro Herrera y Aquilino Aldana, mediando calle; al Norte, con el de Emilio Moyda; al Poniente, con los de Victoriano Vanegas, Bernarda Aragón y Ernesto Durán; y al Sur, con el de Juan Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Julio César López Vargas, contra la señora Evangelina Valenzuela, como representantes del menor José Raúl Valenzuela Quintanilla, por cantidad de colones se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho pro indiviso que le pertenece al menor José Raúl Quintanilla, en el inmueble siguiente: un predio urbano consistente en una casa cubierta de tejas, formando esquinas, sobre paredes de adobe, situada en la villa de Monoagua, de este distrito y departamento, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de cañón, al lado de la plaza, y veinte metros de mediana al lado de la calle, con su correspondiente corredor, dos piezas de mediana interiores con un patio y un traspatio, el primero como de veinte metros de largo por ocho de ancho y el traspatio como de diez metros de largo por veinte de ancho y el inmueble linda: al Oriente, con la plaza pública de Monoagua; al Norte, con casa y solar de la Municipalidad, y solares de Anita Ramírez y Domingo Rodríguez; al Poniente, rancho y solar de la sucesión de Ubaldó Galván y con casa y solar de Ambrosia Acosta; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de José María Andrade y Luciana Argueta, habiendo adquirido dicho inmueble de conformidad con la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección bajo el número ciento cincuenta y tres, folios doscientos cuarenta y uno a doscientos cuarenta y tres del tomo cuarenta y ocho de este departamento. El derecho pro indiviso en el inmueble relacionado está valorado en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de tarde del

día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de abril del año en curso, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Obullia Echeverría de Orellana, fallecida en la ciudad de Guazapa el treinta de mayo de mil novecientos treinta y tres, su cónyuge sobreviviente don Rafael Orellana, por sí, como representante legal de las señoras Carmen, María Orellana, Gertrudis y Rafael Antonio, todos de apellido Orellana Echeverría, quienes son hijas legítimas de la causante. Se ha conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Leandro Portillo a Francisco López Pereira, Leonardo Sánchez Portillo y Vicente Sánchez Portillo, como cesionarios del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondían a Braulio Sánchez viuda de Portillo, en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Reyes Ochoa, de ochenta y cinco años de edad, piragüero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas con su respectivo solar urbano, situadas en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, mide y linda todo el solar donde están construidas: al Oriente, dieciséis metros setenta y tres centímetros, con solar de María Cerballo, trascorral de por medio del predio que se describe; al Norte, treinta metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Ignacio Pantagua Cárcamo, trascorral del solicitante de por medio; al Poniente, dieciséis metros setenta y tres centímetros, calle de por medio, con casa de la misma señora Cárcamo; y al Sur, treinta metros ochenta y cinco centímetros, con casa y solar de Rosario Sánchez, trascorral de por medio del predio que se describe. Al lado de la calle al rumbo Poniente están las casas, mide la que queda al rumbo Norte de todo el predio, diez metros cincuenta y tres centímetros de frente, por nueve metros ochenta y cinco centímetros de fondo, con todo y corredor, y la del rumbo Sur, mide de frente siete metros veinte centímetros, por seis metros treinta centímetros de fondo, con todo y corredor, son de tejas, horcones, y paredes de adobe; el solar es dominante al rumbo Oriente y no sirve para ninguno de sus rumbos; en el interior del solar hay tres ranchos, dos para habitación y el otro para cocina; no tiene carga ni derecho real ni está en pro indivisión; lo estima en dos mil colones; lo hubo por compra que de él hizo a don Ramón Pérez, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Miguel A. Orellana.—Carlos Rodríguez B., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luciano Morales, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en las Barillas del cantón Los Henríquez, de esta jurisdicción, que los hubo por compra a Cornelia Zelaya vecina de Las Flores, Atanasia y Dolores Zelaya, de este domicilio. El primer terreno es rústico, de once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con tierras de Medardo, Pablo, Gabriel y Santos López, Cruz y Juan Rauda y Sixto Portillo, de un portillo que hay al pie de un tulpete en el camino viejo para Rama Caída, por el filo de un cerro alto mirando a Quipure, a otro cerro alto en la cabecera de una zanjuelita donde hay un árbol de irayol y un mojón de piedras, sigue recto a un cerrito pacho donde hay un árbol pequeño de hülügüste; al Norte y Poniente, con tierras de José María Henríquez, Santos López, y del solicitante, desde el cerrito pacho mencionado recto atravesando un plancito al bor de occidental del mismo plancito, de aquí pasa por un cerrito y atraviesa el camino de Quipure a un árbol de tambor, sigue por una zanjuela abajo hasta donde se comenzó la misma, de aquí por el filo de una lomita pacha llega a un salto de agua de la quebrada Agua Zarca; y al Sur, con terreno de Santiago Henríquez, desde el salto recto al portillo donde se comenzó. El segundo terreno, rústico, de tres hectáreas y cincuenta áreas y linda: al Oriente, con el solicitante señor Morales, desde el salto de la quebrada Agua Zarca por el filo de una lomita pacha a una zanjuela sigue para arriba a un árbol de tambor, de aquí atraviesa el camino de Quipure, pasa por un cerrito hasta el borde occidental de un plancito; al Norte, con José María Henríquez y Santos López, del borde

anterior que va filo arriba a llegar a la cabecera de una media zanjuela, donde está un peñón y sigue abajo a una montaña; al Poniente, con terreno de Virgilio López, del peñón mencionado recto hasta el gancho de un cerrito mirando un callejón que está en el camino del portillo, filo abajo a un camino que va al cantón Henríquez, dejando el camino hasta un derrumbio o barranco a orillas de la quebrada Agua Zarca; y al Sur, con terreno de Andrés Morales, quebrada Agua Zarca de por medio hasta el salto donde se comenzó. Dichos predios no tienen carga ni derecho real, ni hay pro indivisión con ninguna persona y estima en mil colones el primero, y en quinientos el segundo, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nombre de Jesús, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Leocadio Escalante.—Salvador Valasco, Srlo.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Pedro Parada Alemán, en concepto de apoderado del señor Miguel Angel Reyes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título inscribible de un predio rústico situado en el cantón San José, de esta comprensión municipal, compuesto poco más o menos, de mil seiscientos veintidós metros cuadrados de extensión, de forma triangular, y lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Fernando Soizano, cerca de piedra del colindante de por medio; al Norte, finca de la sucesión de don Pliar Reyes, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con finca de don Erasmo Pérez, también camino de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, está cultivado con café cosechero, y lo estima el interesado, en la suma de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Berlin, mayo veintuno de mil novecientos treinta y cuatro.—Auto. Milla.—Eusebio Madrid, Srlo.

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Anselmo Vega o Yam, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción; que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de James Hill; al Poniente, con otro terreno del solicitante; y al Sur, con el del general Andrés I. Menéndez. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, ni está en pro indivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra que de él hizo a las señoras Cirilca del Tránsito, Máxima y María Estanislao; todas de apellido Martínez. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del general Menéndez, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Teodora García, mayor de edad, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de paja, urbano, situado en el barrio La Palma, de esta ciudad, que linda: al Norte, con solar de Nativilidad Gómez, mide treinta y cinco metros veintidós centímetros; al Oriente, con solar de la sucesión de Encarnación García, mide veintidós metros cuarenta y cinco centímetros; al Sur, con terreno de Leonardo García, mide treinta y cinco metros; y al Poniente, con terreno de Faustina Angel y Vibia Vázquez, mide veintidós metros cincuenta centímetros. No es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni pro indivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se avisa con el objeto que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonucico, a las dieciséis horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Ediviges Salazar, de cuarenta años, y Elíaso García, de veintidós años, ambos jornaleros y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión, situado en el cantón La Asunción, de esta jurisdicción, lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de Ramona Landaverde; al Norte, con terreno de Gabriel Zavalta; al Poniente, con fundo de Pedro Rodríguez, habiendo actualmente cerco de alambre de por medio del colindante Rodríguez; y al Sur, terreno de Justo Martínez; no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, los colindantes son de este domicilio, y lo estiman en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, mayo veintuno de mil novecientos treinta y cuatro.—Valeriano Méndez.—M. E. López, Srlo.

Lista de cartas resagadas en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.

Del Interior. José T. Aguilar Demetria Arana, Gonzalo Aguilar, Cruz Bernal, Irma G. Barrientos, Rosario Cárcamo, Cruz Canjura, Inocente R. Chicas, Héctor Gómez, Jerónimo Galiano, Juana Henríquez, Hortensia Herrera, María J. Meléndez, Miguel R. Novoa, Cayetana Polanco, Salvador H. Pofo, Antonio Rayas, Eusebio Tejeda, Magdalena Sigüenza, Rudecindo Zelaya, Manuel Torres, María C. Villanueva, Jacinta Vázquez.

Del Exterior. Salvador Abularach, Angela Ayala, Francisco Benítez, Alberto Hunziker, Hipólito Henríquez, Antonio Landaverde, Antonio Peña, Jesús García S. San Salvador, 26 de mayo de 1934.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de abril del año de 1934.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	571	287	331	181	273	139
De hipotecas.....	182	88	122	61	24	14
De Créditos Refaccionarios.....	5	1	3	1	2	1
De cancelaciones.....	199	132	137	82	30	25
De anotaciones preventivas.....	1	9	8
De mandamientos de embargos.....	42	29	20	17	8	7
De títulos supletorios.....	2	3
De títulos municipales.....	52	33	32	13	32	14
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	7	6	2
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	50	47	16	14	2
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	31	9	1	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....	1
De declaratorias de herederos.....	38	24	15	12	18	15
De certificaciones expedidas.....	30	26	18
De informes expedidos.....	24	16	11
Totales.....	1,178	656	54	689	395	42	389	215	29

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	628	140	Col. 2,583.00
SECCION OCCIDENTAL.....	422	19	„ 1,461.00
SECCION ORIENTAL.....	240	37	„ 758.00
TOTALES.....	1,290	196	Col. 4,802.00

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de abril de 1934.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

Aviso Importante

[15 veces.—4a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
Juan Melara.....	enero de 1931.....	Jubilación.....	C. 25.00
Alejandro Melara.....	febrero de 1931.....	„ 25.00
como heredero de.....	marzo de 1931.....	„ 25.00
Juan Melara.....	abril de 1931.....	„ 25.00
15 días.....	mayo de 1931.....	„ 12.50
José Fernando Herrera.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela varones Jocoaltique.....	„ 50.00
Beatriz Ventura.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela varones Jocoaltique.....	„ 50.00

Los cinco primeros a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad y los dos últimos a la de Morazán.

1 Simón Herrera Montes.....	enero de 1931.....	4-Profesor Auxiliar de la Escuela de varones de San Miguel.....	C. 70.00
2 L. M. Avilés C.....	octubre de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	„ 50.00
3 L. M. Avilés C.....	noviembre de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	„ 50.00
4 Vicente González.....	septiembre de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Jayaque.....	„ 50.00
5 Modesto Palacios.....	5 días de febrero de 1931....	Mono de servicio Juzgado de Primera Instancia Criminal de Zacatecoluca.....	„ 3.33
6 Ernestina Barahona A.....	enero de 1931.....	Directora Escuela urbana mixta de Mercedes "La Ceiba".....	„ 50.00

El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El segundo y tercero a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
El cuarto recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
El quinto y sexto recibo a cargo de la Administración de Rentas de Zacatecoluca.

1 Manuel Antonio Vásquez.....	febrero de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de San Francisco (Morazán).....	C. 38.50
2 Everardo Vallente Figueroa.....	julio de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa.....	„ 30.00

El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
El segundo recibo a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Impuesto de Pavimentación

Recaudación durante el mes de enero de 1934:	
Producto de enero de 1934.....	C. 10,788.91
Producto de enero de 1933.....	„ 12,446.52
Baja.....	„ 1,657.61

San Salvador, 20 de febrero de 1934.

Eliás Escalante,
Jefe Sección Pavimentación.

Impuesto de Pavimentación

Producto habido en enero y febrero de 1934:			
1934	1933	Baja	
Enero....	c. 10,788.91	c. 12,446.52	c. 1,657.61
febrero... „	„ 13,134.12	„ 14,339.96	„ 1,205.84
	c. 23,923.03	c. 26,786.48	c. 2,863.45
		„ 23,923.03	
			c. 2,863.45 c. 2,863.45

San Salvador, 5 de marzo de 1934.

Eliás Escalante,
Jefe Sección Pavimentación.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de junio de 1934.

Temperatura media diurna.....	20.6	C.
Temperatura máxima.....	21.6	C.
Temperatura mínima.....	14.8	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701.3	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.5	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	94	o/o.
Lluvia en m/m.....	44.0	m/m.
Dirección dominante del viento.....	Snr.	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3	mitz.
Oscilación de la temperatura.....	6.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0.3	m/m.
Evaporación al sol.....	0.4	m/m.
Evaporación a la sombra.....	0.6	m/m.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 116

San Salvador, martes 12 de junio de 1934

NUM. 127

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Autorízase un crédito suplementario por C. 20,000.00 para reforzar una partida del Presupuesto vigente destinada al pago de honorarios de Jurados..... 1205
 Décimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 28 de mayo próximo pasado..... 1205

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se nombra a la señorita Orbelina Regalado, Administradora de la oficina postal de La Majada, departamento de Sonsonate..... 1206
 Autorízase a varias Municipalidades para que reparen un edificio municipal y unas bancas-pupitres y arreglen sus caminos vecinales..... 1206
 Autorízase a la Municipalidad de Tecapán para que proceda a levantar una contribución voluntaria entre los vecinos..... 1207
 Se nombra interinamente a la señorita Blanca Delgado C., Encargada de la Sección Contencioso-Administrativa de la Gobernación Política del departamento de San Salvador..... 1207
 Autorízase a la Municipalidad de Izalco para que erogue C. 70.00 en el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia de Puesto de Guardia Nacional en aquella ciudad..... 1207
 Se autoriza a la Municipalidad de Apastepeque para que erogue C. 49.00 en la reparación de los muros y tres limpezas del cementerio... 1207
 Pago de C. 85.00 mensuales a la señorita María Julia Rosales, por alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Chinameca..... 1207

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se adiciona el Reglamento de Papel Sellado y Timbres..... 1207
 Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda por medio de la cual se suprime la pensión de don Rafael Dubón..... 1207
 Se nombra a don Fernando Balette, Escribiente de una Sección de Control anexa a la Auditoría General..... 1207
 Devuélvase la suma de \$ 33.63 al señor F. Giesler, de esta ciudad..... 1208
 Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Hacienda..... 1208

SECRETARÍA DE GUERRA

Nómbrase Vigilante del Vestuario del Ejército, al señor Salvador Manca..... 1208

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se autoriza el pago de los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas de ambos sexos de San Francisco Chinameca..... 1208

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Roberto Párraga Cáceres, Administrador del Cementerio General de esta capital..... 1208
 Nómbrase Escribiente del Cementerio de San Miguel, a la señorita Luisa Margarita Torres.... 1208
 Se nombran a las señoras María Petronila Jiménez y María Jiménez, Ecnoma y Cocinera del Hospital de Chalatenango..... 1208
 Nombramientos de empleados del Hospital Rosales y Manteoio Central..... 1208
 Se refuerza el Presupuesto Especial del Asilo Adalberto (Hospital de Santa Tecla)..... 1209
 Se autoriza al Director del Hospicio "Sor Mercedes Henríquez", de Ilobasco, para que acepte una casa y solar en pago de un crédito hipotecario..... 1209

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se organizan las Juntas Locales de Higiene de Santa Catarina Masahuat, Aculhuaca y San Miguel Tepezontes..... 1209
 Nómbrase Inspector sanitario de esta capital, a don Miguel Angel Romero..... 1209

PODER JUDICIAL

Autorízase al doctor Rafael Antonio Carballo para que ejerza las funciones del Notariado..... 1209

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 54

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la partida del Art. 536, Capítulo VIII, Título XVIII, del Presupuesto vigente, destinada al pago de Honorarios de Jurados, se encuentra totalmente agotada; que es absolutamente necesario proceder a reforzarla, para poder atender a los gastos consiguientes;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y oído el informe favorable de la Auditoría General de la República,

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase un Crédito Suplementario por la suma de veinte mil colones [C. 20,000.00] con el cual se reforzará el Art. 536, Capítulo VIII, Título XVIII, de la Ley de Presupuesto vigente, destinado al pago de Honorarios de Jurados.

Art. 20.—Quedan modificados los cálculos de la Ley de Presupuesto vigente, con la adición de la cantidad a que asciende el crédito antes mencionado.

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
 Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
 Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
 Ministro de Hacienda, Crédito Público,
 Industria y Comercio.

Décima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alfaro, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero y los suscritos Secretarios.

I) —Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a debate, fué aprobada sin observaciones.

II) —Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sin sancionar y con observaciones el Acuerdo Legislativo N° 4 de 10 de marzo último, por el cual se excita al Poder Ejecutivo

para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo N° 60 de 27 de octubre de 1923, que concede a don José Alberto Masferrer, de este domicilio, la pensión mensual de treinta colones; y se dispone consignar la partida correspondiente en el proyecto de nuevo presupuesto. Pasó con sus antecedentes a la Comisión de Legislación;

b) Del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo N° 40 de 18 de los corrientes. Pasó al archivo;

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo con la sanción de ley el Acuerdo Legislativo N° 18 de 11 de abril anterior. Pasó al archivo;

d) Del mismo funcionario, devolviendo con informe tres solicitudes, a saber:

1a. Del profesorado de la Escuela oficial "Darío González", de San Vicente, relativa a equiparar sus sueldos con los de las escuelas "José Simeón Cañas" y Néstor Salamanca", de Zacatecoluca y Cojutepeque, respectivamente;

2a. De varios vecinos de Santiago de María, departamento de Usulután, relativa a traspasar a la profesora María Salamanca, la pensión de que gozó su hermana Elena Salamanca, ya fallecida; y

3a. De la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután, referente a establecer una escuela nocturna de adultos en aquella población.

Volvieron a las comisiones Especial de Presupuesto, Gracia y Justicia e Instrucción Pública, respectivamente; y

e) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, acusando recibo del oficio N° 223 de 21 del mes en curso; y comunicando que dicho Tribunal tiene en estudio la moción presentada a la Legislatura anterior por el Diputado Guerra, relativa a aprobar un proyecto de decreto regulador de las operaciones de las Compañías de Seguros en la República, de la cual emitirá oportunamente el informe de ley. Pasó al archivo.

III) —Decretos aprobados:

a) N° 45, de 26 de este mes, declarando carretera nacional el camino vecinal Intipucá-Olomega, del departamento La Unión;

b) N° 46, de la misma fecha, derogando el inciso segundo del Art. 19 del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1915, que establece un impuesto de veinte colones anuales por cada trapiche de hierro de moler caña, a favor de la Municipalidad de Chalatenango, para terminar la construcción de su edificio municipal; y

c) N° 47, de hoy, declarando libre de todo gravamen fiscal, municipal, etc., la exportación en cantidades limitadas, de productos naturales y manufacturados del país, siempre que sea hecha con fines de propaganda comercial, por agrupaciones o sociedades debidamente organizadas.

IV) Dictámenes.

Se dió primera lectura al siguiente:

a) Al favorable, condicional, de la comisión especial nombrada para dictaminar en la solicitud de José F. Figeac, de esta capital, relativa a publicar por cuenta del Estado su obra intitulada "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador;"

Se dió segunda lectura a los que siguen:

b) Al favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, sobre que se le autorice para invertir en el desvío de las corrientes pluviales que inundan dicha población, la suma recaudada por impuesto de matrículas de carretas;

c) Al desfavorable de la Comisión de Guerra

rra, emitido en la petición de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, relativa a ascender al coronel don Federico C. Alfaro al grado inmediato;

d] Al desfavorable de la Comisión de Legislación y puntos constitucionales, proveído en la solicitud de Miguel Ruiz Araujo, sobre que se incluya a los padres adoptivos entre los favorecidos por la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles; y

e] Al favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que se autorice un crédito suplementario de veinte mil colones, destinado al pago de honorarios de jurados.

Los cuatro dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

V]-Solicitudes y Exposiciones:

a] De Gonzalo Ayala, de esta capital, sobre dispensarle, por vía de gracia, la suma de cuatrocientos cincuenta y un colones valor total de los impuestos que adeuda hasta la fecha, a la Municipalidad de esta ciudad, por su taller de mecánica y niquelación. Pasó a la Comisión de Gracia; y

b] De varios vecinos del barrio del Calvario, de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, relativa a perdonarles, por vía de gracia, la deuda proveniente del impuesto de alumbrado público durante los años 1932-33, por no haber funcionado en ninguna época dicho servicio municipal. Pasó a la misma comisión.

VI)-Discusiones:

a] Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente, relativa a crear una escuela rural mixta en el cantón San Lázaro de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo. Fué aprobado sin observaciones;

b] Del dictamen desfavorable de la misma comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, sobre concederle un subsidio de diez mil colones para la reparación de los edificios escolares de dicha ciudad; visto el informe del Ministerio correspondiente. Fué aprobado sin observaciones;

c] Del dictamen desfavorable de la Comisión de Guerra, proveído en la petición de Mercedes Peralta viuda de Barraza, de esta ciudad, referente a enviar nuevamente al Ministerio de dicho ramo el Acuerdo Legislativo de 10 de junio de 1923, que le concede una pensión de cincuenta colones mensuales, como hija del coronel Pantaleón Peralta, ya fallecido, por haberse extraviado el referido documento en aquella Secretaría, antes de su sanción y publicación; visto el informe de dicho Ministerio. Fué aprobado sin observaciones;

d] Del dictamen desfavorable de la Comisión de Justicia, emitido en las solicitudes acumuladas, de las municipalidades de Sesori, Nuevo Eden de San Juan, San Luis de la Reina y Carolina, del departamento de San Miguel, sobre restablecer el Juzgado de Primera Instancia en la primera población mencionada; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado sin observaciones; y

e] Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de Juan Wyler, de Juayúa, departamento de Sonsonate, a fin de acordar a su favor por vía de gracia, el pago de doscientos treinta colones, importe de cuatro bestias que entregó a la Comandancia del expresado departamento, en junio de 1906, para servicio de las tropas nacionales en campaña; visto el informe del Ministerio respectivo. Después de una breve discusión entre los Representantes Larín Zepeda, Lacayo y Padilla, se acordó, a moción del último, suspender la discusión de este asunto; pedir informe al Tribunal Superior de Cuentas; y continuarla con vista del informe de referencia.

VII)-Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Alvarenga, Angel,

Carias, Castillo, Durán Rivas, Gavidia (José Paz), Saballos Durán, Santos, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2º. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 401 Palácio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de La Majada, departamento de Sonsonate, a la señorita Orbelina Regalado, en lugar del señor Virgilio Herrera. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 235 del Art. 28-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 403 Palácio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por el Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el empedrado de ciento cincuenta metros cuadrados, y la construcción de doscientos metros de cuneta, de treinta pulgadas de ancho, por dieciocho de profundidad, en el camino vecinal que de aquella población conduce a la ciudad de Usulután; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de cuarentinueve colones ochenta centavos (C. 49.80), que se tomará de la partida del presupuesto municipal destinada para reparación de caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 404 Palácio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último, al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación del edificio municipal que ocupan las dos Escuelas oficiales de aquella población, así:

2 docenas de tabloncillos de con-	
caste para el piso.....	C. 30.00
1 docena de tablas de cedro.....	„ 15.00
½ docena de reglones de cedro,	
para tendales.....	„ 3.00
5 libras de clavos.....	„ 2.00
200 tejas.....	„ 5.00
1 quintal de cal, para los amarres	„ 5.00
3 quintales de arena.....	„ 1.50
1 cuartón de 4 varas.....	„ 1.50
Mano de obra.....	„ 17.00

Total..... 80.00

ochenta colones (C. 80.00), que se tomarán de la partida No. 1, del Art. 17 del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 402 Palácio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo del camino vecinal que de aquella población conduce al cantón El Bñoncillal, en un trayecto de cuatro kilómetros, el cual consistirá en rellenar tres zanjos y hacer las cunetas y desagües necesarios; pudiendo erogar en ese trabajo hasta la suma de ciento cincuenta colones (C. 150.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para reparación de caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 409 Palácio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Textistepeque, departamento de Santa Ana, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquel pueblo conduce a Macahuat, en un trayecto de cuatro kilómetros; el que conduce al cantón El Jute, en la extensión de ocho kilómetros; el que conduce a Santiago de La Frontera, en un trayecto de doce kilómetros; y el que conduce a la estación ferroviaria denominada "Textistepeque", en la distancia de un kilómetro; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de trescientos quince colones [C. 315.00], que se tomará de las siguientes partidas del Presupuesto Municipal: de la del producto del tanto por ciento que conforme a la ley le corresponde en lo recaudado por Impuesto de Vialidad, ciento sesentinueve colones (C. 169.00), y de la del producto por Matrículas de Carretas, ciento cuarenta y seis colones [C. 146.00]. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 410 Palácio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente, con presen-

cia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año próximo pasado, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación de trabajos municipales No. 46, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial" No. 101, de 9 de mayo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de Guadalupe conduce al cantón La Legueta, en un trayecto de dos kilómetros; el que conduce a San Pedro Nonualco, en una extensión de dos kilómetros; el que conduce al cantón Los Ranchos, en la distancia de un kilómetro; el que conduce al cantón San Emigdio, en un trayecto de un kilómetro; el que se dirige a la villa de Santa María Ostuma, en la extensión de un kilómetro y medio; y el que conduce al cantón San Benito, en la distancia de un kilómetro; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 411 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Ramón, departamento de Cuscatlán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo del camino vecinal que de aquella población conduce a Santa Cruz Analquito, en un trayecto de un kilómetro; pudiendo erogar en ese trabajo hasta la suma de sesentinueve colones (c. 69.00), que se tomará del producto del tanto por ciento que conforme a la ley le corresponde en lo recaudado por Impuestos de Vialidad y por Matrículas de Carretas. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 412 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Vicente, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de seis bancas-pupitres y compra de cuatro nuevas, para servicio de la Escuela de varones, y la renovación total de una ventana de la casa que ocupa la Escuela de niñas de

aquella población, lo mismo que la reparación de seis bancas-pupitres de dicho establecimiento; pudiendo erogar en los trabajos y compra de que se hace referencia hasta la suma de setenta colones [c. 70.00], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria. Las erogaciones deberán comprobarse como lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 414 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de la Sección Contencioso Administrativa de dicha Oficina, con carácter interino y por el término de un mes, a la señorita Blanca Delgado C., en lugar del bachiller Ricardo Mena Valenzuela, que pasó a desempeñar la Secretaría de la misma Gobernación, en virtud del acuerdo No. 394 de 31 de mayo anterior. Para sustituir a la señorita Delgado C., en el empleo de escribiente, nómbrase interinamente a don Rafael Girón. Los nombrados devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nos. 39 y 40 del Art. 17 de la Ley de Presupuesto y les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el 1.º del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 415 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la partida de Eventuales de su Presupuesto, la suma de setenta colones [c. 70.00] en el pago del alquiler de la casa que ocupa la Jefatura de Línea y Comandancia de Puesto de Guardia Nacional, en aquella ciudad, durante los meses de junio a diciembre del corriente año, a razón de diez colones [c. 10.00] mensuales. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 416 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente, relativa a que se le autorice para erogar, de los fondos propios de cementerio, la suma de cien colones [c. 100.00], en la reparación de los muros y tres limpiezas que hará al mismo cementerio, durante los meses de marzo, julio y agosto del corriente año; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que, en los trabajos de que se ha hecho referencia, erogue solamente cuarentinueve colones [c. 49.00], así: veintitrés colones cincuenta centavos [c. 23.50] en la reparación de los muros, y veinticinco colones cincuenta centavos

(c. 25.50) en la limpieza correspondiente al mes de marzo último. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 417 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

Por haberse trasladado la oficina telegráfica y telefónica de Chinameca, departamento de San Miguel, a una casa de propiedad de la señorita María Julia Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No. 69 del Art. 39-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señorita Rosales, desde el primero del mes en curso, la cantidad de treinta y cinco colones (c. 35.00) mensuales, en vez de hacerlo a la señorita María Funes, como lo ordena el acuerdo de 14 de julio del año próximo pasado, en cuyo sentido queda rescindido dicho acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes reformas al Reglamento de Papel Sellado y Timbres, decretado por el propio Poder Ejecutivo con fecha 15 de octubre de 1915.

Art. 10.—Adiciónase al citado Reglamento el siguiente artículo:

"Art. 38-bis.—Se prohíbe terminantemente a los Administradores de Rentas, extender patentes para la venta de especies fiscales, a los empleados dependientes de las Oficinas encargadas de la recaudación y control de las rentas nacionales, salvo en el caso estipulado en el Art. 38 de este Reglamento".

Art. 20.—Las patentes que hayan sido extendidas con anterioridad a esta fecha y que contravengan la presente disposición, quedarán de hecho canceladas, doce días después de publicado este Decreto en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,

Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

No. 263 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

Considerando fundadas las razones en que se basó la resolución de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, proveído a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de los corrientes, por medio de la cual se suprime, a partir de la fecha indicada, por ilegal, la pensión que por parte del Estado ha venido disfrutando don Rafael Dubón, que aparece en el Presupuesto Fiscal vigente, bajo la partida No. 469 del Artículo 541, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar en todos sus conceptos la providencia de mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 262 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

Habiendo renunciado doña Isabel Cabrera de Artiga, del cargo de escribiente de tercera categoría de la Sección encargada del Control en la inversión de los fondos procedentes de

rentas municipales, anexa a la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios, y nombrar en su lugar, a propuesta de la mencionada Institución, a don Fernando Balette, quien gozará del sueldo mensual de treinta colones (C. 30.00), a partir del 19 de junio actual, fecha en que dió principio al desempeño de sus funciones. La erogación correspondiente se seguirá aplicando al total que arroja la partida N° 20 del Art. 269 de la Ley de Presupuesto vigente, según se dispuso en Acuerdo de este mismo Poder, de 21 de septiembre de 1933, publicado en el órgano oficial N° 210 de 23 del mes y año últimamente citados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 261 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas en la resolución dictada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a las quince horas del día dieciséis de mayo próximo pasado, por medio de la cual se autoriza al señor Cónsul General de El Salvador, residente en Hamburgo, Alemania, para que por su intermedio devuelva al señor F. Giessler, de esta ciudad, la suma de treinta y tres dólares sesenta y tres centavos (\$ 33.63), valor que cobró indebidamente demás por la visación de la factura consular y conocimiento de embarque, sobre ocho cajas conteniendo aparatos y artículos para laboratorio que llegaron a la consignación del señor Giessler, ACUERDA: acceder a la devolución de mérito con aplicación a la partida del Art. 417-5,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 260 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de veintidós colones (C. 22.00), para pagar a don José Bernardino Castellanos, de esta ciudad, el valor de una cortina de madera que ha suministrado para colocarla en una de las ventanas del edificio ocupado por la citada Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 259 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a don Jacinto Pohl, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarenticinco colones (C. 45.00), valor de un quintal de pita floja de henequén que ha suministrado para coser fardos de mercaderías que se registran en la Aduana Terrestre de San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 258 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-3,400 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a la West India Oil Company, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de un colón noventa y cinco

centavos (C. 1.95), valor de tres botellas de aceite suministradas para uso del automóvil oficial N° 5, que está al servicio del señor Ministro del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 255 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuenta centavos (C. 7.50), para pagar el valor de cinco suscripciones al Diario Patria, de esta ciudad, servidas al Ministerio de Hacienda, durante el mes de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 256 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de seis colones [C. 6.00], para pagar el valor de cuatro suscripciones al Diario el Día, de esta ciudad, servidas al Ministerio de Hacienda, durante el mes de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 197 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

A propuesta del señor Guardalmacén de Vestuario del Ejército, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar vigilante del mismo Establecimiento al señor Salvador Mancía en sustitución del señor José Ruiz, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo que señala el número 3 del Art. 479 [Clasificación 1,100], Título XV, Capítulo XIII de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2089 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 258, del Presupuesto vigente, [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública] Clasificación 2,510, y vista la orden de pago N° 161, se pague la suma de veinticinco colones (C. 25.00) a la señorita Gregoria Serrano, valor de 5 recibos de cinco colones (C. 5.00) cada uno, por alquiler de la casa que ocupó la Escuela de niñas de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1928.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2090 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 258, del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Instrucción Pública) Clasificación

2,510, y vista la orden de pago N° 162, se pague la suma de diez colones (C. 10.00) a don Mateo Martínez, valor de dos recibos de cinco colones (C. 5.00) cada uno, por alquiler de la casa que ocupó la Escuela de varones de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, durante los meses de mayo y junio de 1928.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 289 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

Vista la renuncia presentada por don Héctor R. Pacas, del empleo de Administrador del Cementerio General de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos, por los servicios prestados; y nombrar, en su lugar, a don Roberto Párraga Cáceres, quien devengará, a partir de la fecha en que comience sus funciones, el sueldo que señala el acuerdo N° 202, de 16 de abril próximo pasado.—(Imp. de Timb. c. 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 291 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente del mismo Cementerio, a la señorita Luisa Margarita Torres, en lugar de la señorita Virginia Jerez, que renunció. La nombrada devengará, desde el 19 del corriente, el sueldo que asigna el acuerdo N° 70 de 30 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia
Arévalo V.

No. 292 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Económa del Establecimiento, a la señora María Petronila Jiménez, en lugar de Angela Grande. La nombrada devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar el empleo, el sueldo que fija el acuerdo de 7 de octubre del año próximo pasado y que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 293 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera del Establecimiento, a la señora María Jiménez, en sustitución de Gregoria Serrano. La nombrada devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar el empleo, el sueldo que asigna el acuerdo de 7 de octubre del año próximo pasado y que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 294 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el Establecimiento: Segundo Servicio Mixto [Militares y Reos]. Ayudante, Francisca Ramírez, (Vacante).

Servicio de Consultas Externas.

Segundo Ayudante, Elvira González, en sustitución de Tomasa Bruno.

Las nombradas devengarán, desde el 19 del

corriente, el sueldo que fija el acuerdo de 4 de septiembre de 1933 y que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 295 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes del Establecimiento:

Segundo enfermero, José Luis Alonso, en sustitución de Tomás Delgado.

Molenderas, Julia Rosales y Cristina Rodríguez, en lugar de Concha Macedonio y Patricia Escobar.

Cocinera, Raquel González, en sustitución de Ernestina Elías.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que señala el Acuerdo de 29 de septiembre del año próximo pasado y que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 297 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

A solicitud del Asilo Adalberto (Hospicio de Santa Tecla), el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las partidas de la Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, que siguen:

Art. 4.—Ropería, con.....	c. 150.00
Art. 7.—Reparaciones, con.....	„ 250.00
	<u>c. 400.00</u>

Cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomarán del Art. 2 (Alimentación), consignado en la misma parte del citado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 290 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director del Hospicio "Sor Mercedes Henríquez", de la ciudad de Ilobasco—departamento de Cabañas,—para que, con las formalidades del caso, acepte la propuesta que ha hecho la señorita María Esperanza Hernández, de dar en pago del crédito hipotecario de cinco mil colones (c. 5,000.00) a favor de don Rafael Henríquez—hoy del Hospicio mencionado—una casa y solar de propiedad de la expresada señorita, situados en aquella población y que han sido valuados por un miembro del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones, en la suma de cuatro mil quinientos colones (c. 4,500.00) la primera, y un mil colones [c. 1,000.00] el segundo; siendo entendido que los intereses correspondientes al crédito hipotecario de que se ha hecho referencia, serán pagados en efectivo por la deudora señorita Hernández.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 216 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Santa Catarina Masahuat—departamento de Sonsonate—en la forma siguiente:

Presidente, señor Luis Garzona;
1er. Vocal, señor José María Bauda;
2º Vocal, señor Wenceslao Castro;
Secretario, Rafael Arana Rivas.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 217 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

De conformidad con el Art. 29 del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Aculhuaca—de este departamento—en la forma siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, señor Comandante Local;
2º Vocal, señorita Carmen Flamenco;
Secretario, señor Pablo Álvarez.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 218 Palacio Nacional:
San Salvador 5 de junio de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de San Miguel Tepezontes—departamento de La Paz—en la forma siguiente:

Presidente, Sr. Alcalde Municipal;
1er. Vocal, „ Comandante Local;
2º. Vocal, „ Comandante Guardia Nac.;
Secretario, „ Antonio Martínez.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 219 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de esta capital, a don Miguel Angel Romero, en sustitución de don Francisco Sifontes, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará, desde el 10. del corriente, el sueldo que fija la partida 69—Art. 185—1,100 del Presupuesto General vigente. (Imp. Imbrs. pagados, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: autorizar al doctor Rafael Antonio Carballo, para que ejerza las funciones del Notariado, e incluirlo en la Nómina de Notarios Públicos, formulada para el

año corriente, por haber sido autorizado para el ejercicio de la profesión de abogado.—Publíquese en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

L. Serrano.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que habiendo la Municipalidad ordenado la construcción de empedrados en la 5ª. y 9ª. calle y la Avenida Durán; y por no haber cumplido los vecinos interesados la prevención que se les ha hecho, dentro los plazos concedidos, se harán esos empedrados, por la Alcaldía, por cuenta de los propietarios obligados, a quienes se les hará efectivo su respectivo valor. En consecuencia, se hace a licitación pública la construcción de dichos empedrados, a base de metro lineal y la anchura que tengan los respectivos calles, poniendo el empresario todo material y mano de obra, debiendo recibir el valor de cada trabajo al estar terminado y recibido. Se reciben propuestas hasta el veinte de junio próximo.
Alcaldía Municipal: Abascochapa, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos J. Silva.—Guillermo Cornejo, Srlo.* 2

Alfredo Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado legalmente la señorita Petrona Arévalo, de cincuenta y seis años de edad, soltera, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión superficial poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Matilde y Eduardo, ambos de apellido Zalaya, callejón de por medio; al Norte, terrenos de Virginia Etaz viuda de Quintanilla y de Ramón Ramírez; al Poniente, terreno de la sucesión de Eugenio Arévalo, representada por Joaquín Arévalo; y al Sur, la misma sucesión Arévalo representada por el mismo Joaquín Arévalo y terreno de Ana María Lozano viuda de Polio, camino de por medio en parte. Está cercado de paja y alambre por todos sus rumbos, correspondiéndole el del Poniente a la sucesión Arévalo y los demás al terreno descrito, contiene varios árboles frutales en fructificación y el estimo en ciento cincuenta colones, no tiene carga al derecho real ni está en prenda con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Rivera.—Florencio Herrera, Srlo.* 2

Santos González, Alcalde Municipal de esta población
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de ley, el señor Pedro Antonio Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando para el título de propiedad de dos porciones de naturaleza rústica, fértil, situado en el punto llamado San José, de esta Comarca Municipal, compuesto el primero de cuatro manzanas, y el segundo de tres manzanas, siendo los linderos del primero, al Oriente, con terreno de la sucesión Marcos Centeno, cerca de paja de por medio, de la colindante, midiendo por este lado, dos manzanas de extensión; al Norte, con terreno de la sucesión de Tomás Medina, callejón de por medio, media manzana de extensión; al Poniente, linderos con una parte de terreno de Segundo Merino y María Estanislao Chávez, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Teófilo Centeno, quebrada de por medio, midiendo por este lado, media manzana, lo mismo mide al lado Poniente. La segunda porción, linderos al Oriente, con terreno de la sucesión de Tomás Medina, línea divisoria de por medio, mide por este rumbo, media manzana; al Norte, con terreno de Santos Merino cerca de paja de por medio del colindante, mide por este lado, media manzana; al Poniente, con terreno del colitante, cerco, de paja de por medio, mide por este lado una manzana; al Sur, con terreno de Segundo Merino cerca de paja de por medio del colitante, midiendo por este lado media manzana de extensión. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Quelepa, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos González.—Salvador Navarrete A., Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Olivia Cáceres, soltera, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano situado en el barrio de "San Sebastián" de esta ciudad, que mide y linderos: al Norte, quince metros ochenta y ocho milímetros, con casa que fué de Francisco Silva, ahora de doña Catalina Barzua, pared propia de por medio; al Sur, la misma medida del Norte, con casa que fué de Juan Pedro Escopín, ahora de Vicente Rodríguez Ortiz, pared propia en medio; al Poniente, siete metros ciento noventa y seis milímetros, con casa de don Juan Pedro Escopín, calle del doctor "Delgado" de por medio; y al

Oriente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con casa que fué de Francisco Silva, ahora de doña Catalina Barraza, dividido por pared propia en medio. En el predio descrito hay construída una casa sobre paredes de adobes, techo de tejas, no es dominante ni al serviente, ni está en proindivisión con otras personas, lo valora la peticionaria en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos P. Silva.*—*Gustavo Cornejo, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Cipriano Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dos predios rústicos situados en el cantón Los Maguayes, de esta jurisdicción, compuesto el primero de veintidós áreas cuarenta centáreas de extensión, cultivado de café, en regular estado que linda: al Norte, con terreno que fué de Gerardo Aguilar, ahora de Margarita Santillana, cerco de brotón en medio; al Oriente, con terreno que fué de Fidel Laguna, ahora de Eufasio del mismo apellido, posteo de éste y del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Sintesgo, camino de por medio, y el que fué de Gerardo Aguilar, ahora de la misma señora Santillana, y el que fué de Ramón y Raquel Chávez, ahora de Asísela Guilella, brotonado en medio. El segundo predio se compone de once áreas veinte centáreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Rosendo Jacoba; al Oriente, con terreno de Gabriel Rodríguez; al Sur, con terreno de la sucesión Velásquez, hoy de Davidson Hermanos; y al Poniente, con terreno de Rafael Magaña, camino de servidumbre de por medio; dividido este terreno con cercos de por medio. Los predios descritos no tienen cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos P. Silva.*—*Gustavo Cornejo, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado la señora Adriana González, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, situado en el cantón Mojicapa de esta jurisdicción, de dos hectáreas cincuenta áreas de capacidad superficial, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de la solicitante, hoy de Juan de la Cruz Rodríguez; al Norte, con terrenos de Teresa Jaga y Romilla Garay; al Sur, con terreno que antes fué de Felipe Serrano, hoy de la señora Isabel Villalta; y al Poniente, con terreno de don Ezequiel Custañeda. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Ezequiel Custañeda y Teresa Jaga, que son de Santa Elena. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Teófilo Turcios.*—*Vicente Campos H. Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once y tres cuartos del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Mateo Alejandro Escobar, conocido generalmente por Alejandro Escobar, por parte de su hermana legítima María Getrudis Escobar, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cruz Callejas.*—*Florentino Leiva, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado don Pedro José Gómez, de parte de la señora Cecilia Gómez, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a la señora Julia Ramos viuda de Gómez, como cónyuge sobreviviente, y a sus menores hijos legítimos, que lo son también del finado Gómez; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.*—*Vicente Uribe, Srlo.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Estanislao Van Severen, quien falleció en esta ciudad el día doce de mayo del corriente año, de parte de doña Julia Francisca Soría viuda de Van Severen y María Adela Van Severen, y la primera además como representante legal de sus menores hijos José Mario y Marta Josefina Van Severen, y en el carácter de cónyuge sobreviviente, los otros como hijos legítimos del difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de al

sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos Alberto Santos.*—*J. Manuel Noris, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ricardo Morrissey, de parte de su cónyuge sobreviviente Indalecia del Carmen López viuda de Morrissey; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once y media horas del diecinueve de abril próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de Higinio, Juan Miguel y Emilio Alas, representados por el Procurador Daniel Sosa Salguero, la herencia intestada del difunto Cayetano Alas, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto; se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cruz Callejas.*—*Florentino Leiva, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Cirilaco Galdámez, fallecido en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, a las catorce horas y media del veinticuatro de mayo del año próximo pasado; por parte de su esposa María Ramona Martínez viuda de Galdámez, de sus hijas legítimas Concepción y María Natividad Galdámez, y del señor José Luis Martínez, en carácter de cesionario de los derechos que en la propia mortal correspondían a Rafaela de Jesús, Vicenta y Ricardo Galdámez, como hijos legítimos del fallecido; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes conjuntos e interinos de la mortal de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones del veintuno de mayo de mil novecientos veintiocho y veintitrés de febrero de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, respectivamente, de parte de los señores Dolores, Delia, Gregorio y Secundino Manuel, todos de apellido Noguera, la herencia testamentaria que les dejó su padre legítimo don Bernardino Noguera, quien falleció en la jurisdicción de Textistepeque, el dos de marzo de mil novecientos veintisiete, lugar de su último domicilio; y se tiene por aceptada con el mismo beneficio la herencia testamentaria del expresado don Bernardino, de parte de Lucía Cortés por transmisión del derecho que correspondía a Isidro Antonio Noguera, esposo que fué de la señora Cortés, a hijo legítimo del ya mencionado don Bernardino Noguera y que falleció en la misma jurisdicción, el tres de mayo de mil novecientos veinte y siete, también lugar de su último domicilio; asimismo se tiene por aceptada de parte de la misma señora Cortés y con beneficio de inventario la herencia intestada que le ha deferido su ya mencionado esposo; nombrándose a todos los aceptantes, administradores y representantes interinos respectivamente de las mortuales mencionadas con las restricciones y facultades de derechos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de Santiago de Jesús Rivas, la herencia intestada que dejó a su defunción su madre legítima Cirilaca Ayala; nombrándose al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las catorce horas del día veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.*—*Salv. E. Ortiz, Srlo.* 2

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Hilario

Galdámez, que falleció a las diez y ocho horas del veinte y dos de agosto del año próximo pasado, en el cantón Aldea Zapote, de esta jurisdicción, en último domicilio, de parte de su hijo natural reconocido Lucas Figueroa y de su cónyuge sobreviviente doña María Eusebia Figueroa viuda de Galdámez, ambos por sí, y además la última como representante legal de sus menores hijos legítimos Natal y Elizabeth Galdámez, hijos legítimos también del causante; confiándose a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. García Iglesias.*—*Bambó Rodríguez y M., Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Tribunal, de fechas cinco y dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de los señores Buenavento Concepción Santos Manuel, Timoteo de Jesús, Antonia de la Cruz, Servanda Virgilia, Leandro, Marcelo Gabino, Gerardo y Cirilaca Rivas Escobar, los cinco últimos representados por su tutor interino Santos Manuel Rivas Escobar, per ser menores de edad, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Domitila Eugenia Escobar de Rivas, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, a las dieciséis horas del cuatro de enero del año en curso; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Fiscal de Hacienda doctor Arturo Solano Guzmán, contra don Francisco Urrutia Morales, en concepto de fiador y codendor solidario de don Adán Mora, por la cantidad de quinientos cuarenta y siete colones noventa y cinco centavos, suma a que su fiado señor Mora ha sido condenado a pagar al Fisco como reparo en las cuentas que llevó como Pagador del Cuerpo de Bomberos de esta capital, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar, situada en la villa de San Martín, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa y solar que fué de Manuel Olivares, hoy de Fidelia viuda de Estrada, y el que fué de la sucesión de Juan de la Rosa Martínez, calle de por medio, teniendo por este lado veintiocho metros veinticinco centímetros; al Oriente, con solar de Camilo Carros, y mide cincuenta y cinco metros sesentidós centímetros; al Sur, con finca "La Providencia", de Jesús Bulnes de Castro, con treinta y siete metros veinticinco centímetros; y al Poniente, con solares de Francisco y Agustín Osorio, hoy de Carmen viuda de Osorio, y el de Francisco de la Cruz, con cincuenta y cinco metros sesentidós centímetros. Todo el fundo está rodeado de trascorales, la medlagua tiene varios departamentos y una cocina y está inscrita a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento cuarenta y cuatro, folios ciento sesentidós y siguiente del Libro sesentidós de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Navarrete.*—*A. Bellegarrigue, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Patrocinio Guzmán Trigueros contra el señor Gabriel Daboub, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes, situados en jurisdicción de Tepcoyco, departamento de La Libertad: Primeramente.—Una finca rústica cultivada de café, situada en la Loma del Nance, de ciento veintidós áreas cincuenta centáreas, que linda: al Oriente, con finca de Benito Orozco, antes de Regino Flores, cerca de alambre por medio; al Norte, con terreno de Pedro García, mediante cerca de alambre entre dos izotes, mojonés esquineros; al Poniente, con terreno de Francisco Morales Díaz, Florencia Vásquez y Regino Flores, camino de Tepcoyco al valle El Carrizo por medio, y al Sur, con terreno del mismo Regino Flores cerca de brotones de madrecauco entre dos izotes esquineros. Segundo.—Una finca cultivada de café totalmente situada en el cantón El Carrizo, de doscientas diez áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de León Cáceres, quebrada por medio; al Sur y Poniente, con terrenos de Pedro y Gabriel Flores, brotones por medio; y al Norte, con el de Luisa Garay, cerca de madrecauco por medio en línea quebrada. Tercero.—Otro terreno rústico cultivado de café, de dieciocho áreas de capacidad, situado en la Loma del Nance, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Gabriel Flores, hoy de la sucesión de Benito Orozco, y al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Regino Flores. Cuarto.—Otro terreno rústico situado en la Loma del Nance, de ochenta áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Pedro Flores Castro; al Norte, con terreno de Gabriel Daboub; al Poniente, con terreno de Pedro García; y al Sur, con terreno de Benito Orozco. Quinto.—Otro terreno rústico situado en la Loma del Nance, de ciento cuarenta y siete áreas cincuenta

contiguas, aproximadamente, lindando como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno que fué de Gabriel Flores, hoy de Benito Orozco, cerco de br-tones por medio; al Sur, con terreno de José María Flores y José María Arbués, cerco de br-tones y paja por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mauricio García, zanjo por medio; y al Norte, con porciones de Esteban y Castellanos, Miguel y Florencio Vázquez y Diego Flores, hoy de Daboub cerco de alambre en medio. Sexto.—Otro terreno rústico cultivado de café, de seiscientos treinta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Atanacio de Jesús Mártir; al Poniente, con terreno que fué de Cristóbal Flores, hoy de Francisco Gómez; al Norte, quebrada el Zacamil por medio, con terreno de Eduliges Tolentino; y al Sur, con terreno de Pedro Herrera, quebrada El Laurel, por medio. Séptimo.—Otro terreno rústico, cultivado en parte de café, situado en el cantón El Carrizo, de cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Morales Díaz, quebrada por medio, y de Miguel Vázquez, m-jones por medio; al Sur, con terreno de Gregorio García, m-jones de izote y paja en línea recta por medio; al Norte, con terreno de Benito Herrera, m-jones de izote y paja en medio, y en una pequeña parte, con terreno de Francisco Morales Díaz, m-jones de paja en medio; y al Poniente, terreno de Santa Ana García, cerca y camino que conduce a Sacacoyo en medio. Octavo.—Un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio del Calvario, de Tepeoyo, de veinte metros ochocientos milímetros, de Oriente a Poniente, y dieciséis metros setecientos veinte milímetros de Norte a Sur, lindante: al Oriente, con casa y solar de Pedro Antonio Cuéllar; al Norte, con casa de Carmen viuda de Hernández, calle por medio; al Poniente, con casa y solar de Beatriz Castellanos viuda de Goiz von Olshusen, calle en medio; y al Sur, con casa y solar de Petrona Campos, trascorrall en medio. Noveno.—Otro solar urbano en el centro de Tepeoyo con las edificaciones que contiene y las dimensiones siguientes: al Poniente, veinte metros, con solar y casa de Antonio Girón, calle por medio; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros con Eduardo Perdomo, calle por medio; al Oriente, once metros, con el Cebildo; y al Sur, veintiseis metros ochocientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Carmo de Girón. Se admiten postores siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*—*J. Manuel Nieto*, Srto. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución p.r.m. vida por don José María Aguilar, primeramente, y continuada por su apoderado doctor Angel Gómez Castro, contra doña Gracielita Argueta de Arbián, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un derecho pro indiviso que a la ejecutiva le corresponde, o a su tercera parte de un terreno rústico, sito en el cantón Los Planes de la La Laguna, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, camino en medio, y por todas sus vueltas, setenta y nueve metros, con terrenos de los señores Dueñas; doscientos noventa metros, de Beatriz de Pajardo, y sesenta y nueve metros, de doña Rosa viuda de Regalado; al Oriente, trescientos setenta y siete metros, camino en medio, terreno de la misma viuda de Regalado, cuatrocientos metros, con el de Helofona Quilizapa; y cincuenta y cinco metros, cerco en medio, con el de la misma Quilizapa; al Sur, quinientos ochenta y cinco metros, mediando alambrado, con el de Tiburcio Delgado; doscientos veinte metros, con el de Francisco Delgado y quinientos metros con el de Hildefonsa Quilizapa; y al Poniente, mediando alambrado, cuatrocientos ochenta y cinco metros, con el de Francisco Delgado. Y una porción de terreno rústico sito en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y ocho manzanas y ocho mil cincuenta y siete varas cuadradas, que linda: al Oriente, terreno de Antonio Gutiérrez y Doores Interiano de Ortiz, mediando alambrado; al Norte, con parte de aquellos mismos y en parte con terrenos de la hacienda San Antonio, en el lugar llamado El Culebrero, en línea quebrada y mediando alambrado; al Poniente, con la misma hacienda San Antonio, mediando cerco de alambre; y al Sur, con la hacienda San Antonio, dividiéndolo la carretera que va para Chalatenango. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana*—*Mariano García*, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Eleuterio Ramírez, contra don Alberto Guerra, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas, o sea de seiscientos ochenta áreas de extensión, cultivado de café en parte, contiene dos casas pajizas y linda: al Oriente, con fincas de Carmen Martínez, camino en medio; al Norte, con terreno de Francisco Pacheco; al Poniente, con finca de la sucesión de Dionisio Martínez, camino en medio; y al Sur, con terreno de Eulogio Guerrero y Francisco Salazar. Otro terreno rústico, inculto, situado en el mismo cantón, de dos manzanas y media, o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión y que mide y linda: al Norte, ciento veintinueve metros quinientos ochenta y cinco milímetros, con terreno de Andrés Pacheco; al Sur, ciento treinta y cinco metros setecientos setenta y cinco milímetros, con propiedad de Carmen Martínez; al Oriente, veintidós metros noventa y cinco milímetros, con propiedad de Andrés Pacheco; y al Poniente, camino de por medio, ciento ochenta y cinco metros trescientos milímetros, con terreno de Francisco Pacheco; y una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente

solar urbano, situado en el barrio San Miguelito, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarenta y cinco metros ciento ochenta y cinco milímetros con solar de Santos Martínez y Macario Arévalo; al Sur, cuarenta y cinco metros cuatrocientos dos milímetros, con los de Bruno Ramírez, Juan Mojica y Jesús Zaldúa; al Oriente, dieciséis metros ochocientos veinte milímetros, con el de la sucesión de Esteban García; y al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solares de Tránsito Gómez de Melita, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Tomás Peña C.*—*Vicente Guerrero*, Srto. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Petrona Cerna, contra la señora Simeona Catota, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Chupadero, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas siete y medio metros cuadrados, demarcado con cercas de paja, jacote y alambre; contiene un rancho de tejas, sobre horcones y linda: al Oriente, con la porción de Ceferina Catota; al Norte con terreno de José Lucha, antes de Cruz Catota; al Poniente, los de Alfredo Martínez e Isabel Centeno, antes de Felicitó Cerón y Melicio Santos; y al Sur, con el de Casuto Centeno, que fué de Patricio Navas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana*—*Mariano A. García*, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Julio César López Vezgas, contra la señora Evangelina Valenzuela, como representante del menor José Raúl Valenzuela Quintanilla, por cantidad de colones se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho pro indiviso que le pertenece al menor José Raúl Quintanilla, en el inmueble siguiente: un predio urbano consistente en una casa cubierta de tejas formando esquinas, sobre paredes de adobe, situada en la villa de Moncagua, de este distrito y departamento, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de cañón, al lado de la plaza, y veinte metros de mediana al lado de la calle, con su correspondiente corredor, dos piezas de mediana interiores con un patio y un traspatio, el primero como de veinte metros de largo por ocho de ancho y el traspatio como de diez metros de largo por veinte de ancho y el inmueble linda: al Oriente, con la plaza pública de Moncagua; al Norte, con casa y solar de la Municipalidad, y solares de Anita Ramírez y Domingo Rodríguez; al Poniente, rancho y solar de la sucesión de Ubaldo Gaitan y con casa y solar de Ambrosia Acosta; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de José María Andrade y Luciana Argueta, habiendo adquirido dicho inmueble de conformidad con la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección bajo el número ciento cincuenta y seis, folios doscientos cuarenta y uno al doscientos cuarenta y dos del tomo ochenta y ocho de este departamento. El derecho pro indiviso en el inmueble relacionado está valorado en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales*—*Salvador Suárez*, Srto. 1

Licitación Municipal No. 52

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, se hace licitación pública, bajo la base de trescientos dieciocho colones (C. 318.00), la compra de los siguientes muebles para servicio de las escuelas rurales de aquella jurisdicción:

3 cómodas de 2 varas de alto por un metro de ancho, a C. 15.00 cada una.... C.	45 00
30 bancos-pupitres de 3 varas de largo, a C. 4.00 cada uno..... "	120.00
24 sillones enja cadaos, corrientes, a C. 2.50 cada uno..... "	60.00
15 mesas de 2 varas de largo por 3 cuartas de ancho, C. 5.00 cada una.... "	75.00
6 pizarrones de una vara de ancho por 6 cuartas de largo, a C. 3.00 cada una... "	18.00
Total..... C.	318.00

La madera de los muebles deberá ser de laurel, conacaste u otra de buena clase, y la entrega de los mismos se hará un mes después de celebrado el contrato respectivo.

El valor de estos muebles lo pagará la Tesorería Municipal de Sensuntepeque, de la partida del Art. 22, Capítulo Único, Título VI, Sección 2a., Parte II de su Presupuesto, en tres contados iguales, así: uno al principio del trabajo, otro cuando esté a la mitad, y el último cuando se reciba a satisfacción de la Municipalidad. Las personas a quienes interese esta licitación deben

presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformatas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante. El contratista deberá rendir fianza hipotecaria de trescientos colones (C. 300.00), de persona de reconocida honradez y propiedad de bienes raíces suficientes e inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz, para responder: 1o. Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido; y 2o. Por las cantidades que se le anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Se hace constar que todos los materiales necesarios para la construcción de estos muebles se pueden adquirir en aquella jurisdicción.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficialía Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de Cabañas o a la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
A. Alfaro.

Licitación No. 53

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ingeniero Jefe del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto No. 5,737—conocimiento No. 60, de fecha 28 de mayo del año en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación al edificio que ocupan las Oficinas de la Policía de la ciudad de San Miguel, de la manera siguiente: cambiar al techo toda la varena por regla pacha, así como también las maderas que están arruinadas; hacer el trastejado general con sus albardones y cintas de mezcla de cal y arena a cada dos metros, para mayor seguridad del tejado; reparar la corniza; hacer los cielos de tabla de conacaste, sepillada, cerrando las juntas entre tabla y tabla con una regla; quitar los cielos de manta que hay en la actualidad; reparar las paredes que están arruinadas, así como también los repellos que se encuentren malos, haciéndolos con mezcla de cal y arena; blanquear con cal el interior de las paredes y el exterior pintarlo con cemento; reparar el excusado de las bartolinas; pintar al óleo, con dos manos, cielos, puertas, ventanas y la corniza exterior del edificio. Los oferentes antes de hacer sus propuestas, deben apersonarse en el lugar de trabajo para tomar detalles y hacer sus presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 20 de junio corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran el día y hora indicados, a las oficinas de la Proveeduría General; debiendo tomar en cuenta que se aceptan contrapropuestas al tiempo de verificarse el concurso de oferentes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 54

[Segunda publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director General de Telégrafos y Teléfonos, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5366—conocimiento No. 61, de fecha 10 de junio corriente,

Aviso Importante

[15 veces.—5a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
Juan Melara.....	enero de 1931.....	Jubilación.....	C. 25.00
Alejandro Melara.....	febrero de 1931.....	".....	" 25.00
como heredero de.....	marzo de 1931.....	".....	" 25.00
Juan Melara.....	abril de 1931.....	".....	" 25.00
15 días.....	mayo de 1931.....	".....	" 12.50
José Fernando Herrera.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela varones Jocotalique.....	" 50.00
Beatriz Ventura.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela varones Jocotalique.....	" 50.00

Los cinco primeros a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad y los dos últimos a la de Morazán.

1 Simón Herrera Montes.....	enero de 1931.....	4-Profesor Auxiliar de la Escuela de varones de San Miguel.....	C. 70.00
2 L. M. Avilés C.....	octubre de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	" 50.00
3 L. M. Avilés C.....	noviembre de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	" 50.00
4 Vicente González.....	septiembre de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Jayaque.....	" 50.00
5 Madesto Palacios.....	5 días de febrero de 1931.....	Mozo de servicio Juzgado de Primera Instancia Criminal de Zacatecoluca.....	" 8.33
6 Ernestina Barahona A.....	enero de 1931.....	Directora Escuela urbana mixta de Mercedes "La Ceiba".....	" 50.00

El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El segundo y tercero a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 El cuarto recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El quinto y sexto recibo a cargo de la Administración de Rentas de Zacatecoluca.

1 Manuel Antonio Vázquez.....	febrero de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de San Francisco (Morazán).....	C. 38.50
2 Everardo Valiente Figueroa.....	julio de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa.....	" 30.00

El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
 El segundo recibo a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

aire, media diurna.....	17.6 m/m.	Velocidad del viento por segundo.....	1.04 mts.
Humedad relativa, media diurna.....	82 o/o	Total del viento en las últimas 24 horas ..	95 km.
Lluvia en m/m.....	6.0	Máxima del viento a las 15 h.....	1.11
Dirección dominante del viento.....	Sur	Nebulosidad media.....	10
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2	Clasificación de nubes.....	neblina baja
Oscilación de la temperatura.....	14.6 C.	Lluvia en las últimas 24 horas.....	19.5 mm.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0.7 m/m	Máxima de lluvia a las 3 horas.....	
Evaporación al sol.....	2.0 m/m		
Evaporación a la sombra.....	1.0 m/m		

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de junio de 1934.

Observatorio Salesiano		Ayacuato.—[Rep. El Salvador].—Altura: 396 metros	
Presión atmosférica media diurna.....	686.98 mm.	Presión atmosférica media diurna.....	686.46 mm.
Temperatura media diurna.....	20.3 C.	Temperatura media diurna.....	20.7 C.
Temperatura máxima a las 14 h.....	21	Temperatura máxima, a las 10 horas.....	23 C.
Temperatura mínima a las 3 horas.....	18.5	Temperatura mínima, a las 5 horas.....	19 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0 mm.	Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1 mm.
Tensión del vapor.....	17.3	Tensión del vapor.....	16.9 mm.
Humedad relativa.....	97 o/o	Humedad relativa.....	93 o/o
Dirección dominante del viento.....	S.	Dirección dominante del viento.....	N.
		Velocidad del viento por segundo.....	0.5 mtrs.
		Total del viento en las últimas 24 horas.....	46 km.
		Máxima del viento a las 13 horas.....	1.38 mtrs.
		Nebulosidad media.....	8
		Clasificación de nubes.....	Gu. Cl, neb.
		Lluvia en las últimas 24 horas.....	3.2 mm.
		Máxima de lluvia a las horas del día 9.....	

se saca a licitación pública, la provisión de cincuenta aparatos telefónicos para escritorio de las especificaciones siguientes: batería central tipo MB 2824-A con botones de transmisor No. 2038-B-dimensiones de las cápsulas del micrófono, diafragma del receptor, bobinas de inducción, timbres y condensadores, intercambiables con los teléfonos de la Bell Manufacturing Co. Tanto la caja del teléfono como el microteléfono deben ser de materia aislante, sujeta a la aprobación de la Oficina técnica de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos. En la parte mas visible de la caja deben marcarse en calcomía, así: "Gobierno de El Salvador". Todos los aparatos y cordones deben ser preparados para clima tropical de manera aceptable por la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

El valor que se cotice debe ser F. O. B. New York.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 21 de junio corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y de más personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de junio de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.2 C.
Temperatura máxima.....	28.4 C.
Temperatura mínima.....	15.8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	83 o/o.
Lluvia en m/m.....	2.0 m/m.
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	12.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.
Evaporación al sol.....	1.4 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.2 m/m.

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de junio de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.2 C.
Temperatura máxima.....	29.4 C.
Temperatura mínima.....	14.8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Gotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA SABADO 9 DE JUNIO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.06½ dólares por libra dólares por libra dólares por libra	5.07 dólares por libra
Franco franc...	6.61 cts. O. por franco cts. O. por franco cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.71 " " " peseta " " " peseta " " " peseta	13.70 " " " peseta
Liras italianas...	8.68 " " " lira " " " lira " " " lira	8.68 " " " lira
Franco suizos...	32.53 " " " franco " " " franco " " " franco	32.52 " " " franco
Belgas.....	23.39 " " " belga " " " belga " " " belga " " " belga
F. holandeses.... " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol. " " " F. hol.
Marcos alemanes	39.70 " " " M. A. " " " M. A. " " " M. A.	38.70 " " " M. A.
Gotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 245.00 por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. por 100 dólares	C. 245.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.40 " una libra	" " una libra	" " una libra	" 12.40 " una libra
Franco franc...	" 16.19 " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" " 100 francos f.	" 16.20 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 33.59 " pesetas	" " pesetas	" " pesetas	" 33.60 " pesetas
Liras italianas...	" 21.27 " liras	" " liras	" " liras	" 21.30 " liras
Franco suizos...	" 79.70 " francos s.	" " francos s.	" " francos s.	" 79.70 " francos s.
Belgas.....	" 57.30 " belgas	" " belgas	" " belgas	" " belgas
Franco belgas..	" " franco b.	" " franco b.	" " franco b.	" " franco b.
Marcos alemanes	" 92.36 M. A.	" M. A.	" M. A.	" 94.85 " M. A.

San Salvador, 9 de junio de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 113

San Salvador, Jueves 14 de junio de 1934

Núm. 128

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se ratifica el Tratado de Comercio y Navegación y el Protocolo Final celebrados entre El Salvador e Italia..... 1213
Continuación de la décimatercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 29 de mayo próximo pasado..... 1218

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se establece en el servicio postal, para casos de emergencia, la sobretasa de C. 0.15 por cada carta ordinaria o certificada y C. 0.10 por cada tarjeta postal..... 1214
Apruébanse los Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Bomberos", fundada en esta capital..... 1214
Autorízase a la Municipalidad de Tecapán para que proceda a levantar una contribución voluntaria entre los vecinos..... 1215

SECRETARÍA DE GUERRA

Pagos de C. 9 25 a don Antonio Bou, comerciante de esta plaza..... 1215

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se refuerza con C. 22,000.00 la partida del Art. 12 (Eventuales) del Presupuesto Especial del Hospital de Huérfanos de San Salvador..... 1215
Nómbrese a la señorita Clementina Chávez, Economa del Hospital Rosales..... 1215
Se nombra Ayudante de la Economa del Hospital Rosales, a la señorita Edelmira Mena..... 1215
Concédese licencia a la señorita Clementina Figueroa, Auxiliar de la Secretaría de Beneficencia y Sanidad..... 1215

PODER JUDICIAL

Nómbrese al doctor Carlos Federico Reyes, Médico forense del distrito de Chalatenango..... 1215

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 52.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

FOR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, le ha sometido para su ratificación constitucional, el Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre la República de El Salvador y el Reino de Italia, compuesto de un preámbulo, y veintiséis artículos, y el Protocolo Final del mismo, ambos suscritos en esta ciudad el día diecinueve de marzo del presente año por los respectivos Plenipotenciarios, señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, y Excelentísimo señor Comendador doctor don Emanuele Grazi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella Nación;

Vistas las Notas números 40, 41, 42, 43, 398, 399, 400 y 401, cambiadas en la misma fecha entre los propios Negociadores, en las cuales se establecen varias estipulaciones que completan dicho Tratado y por medio de dos de ellas se conviene en ponerlo en vigencia a partir del primero de abril próximo anterior; así como el Acuerdo Ejecutivo N° 84, de fecha veintiuno de marzo de este año, por el cual se aprueban los documentos relacionados; y

CONSIDERANDO: que el Tratado y Protocolo Final de que se ha hecho mención, se encuentran con las disposiciones adicionales de las citadas Notas—arreglados en un todo a la Constitución y leyes secundarias de la República, siendo conveniente y procedente su ratificación;

POR TANTO, en uso de la atribución 29a. que le confiere el Art. 68 C. P.,

DECRETA:

Artículo único.—Ratificase en todas sus partes el Tratado de Comercio y Navegación y el Protocolo Final de que se ha hecho mérito, con las estipulaciones complementarias que contienen las Notas referidas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Continuación de la décima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Angel, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia [José], Guerra, Joyel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quintanilla, Reyes, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela y los suscritos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) De los señores Ministros de Hacienda y Gobernación y Fomento, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, por el cual se hace extensiva a algunos funcionarios y altos empleados públicos, la prerrogativa que concede el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 241 de 26 de octubre de 1933, de matricular sus automóviles particulares con exención de los impuestos establecidos por el decreto de referencia. Pasó a las comisiones de los ramos aludidos; y

b) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, devolviendo con informe dos solicitudes, a saber:

1a. De la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, sobre incluir en el nuevo presupuesto las partidas necesarias para el sostenimiento de tres escuelas rurales mixtas en cantones de su jurisdicción; y

2a. De la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, relativa a conceder subvención al colegio "La Inmaculada", de aquella ciudad. Volvieron a la comisión del ramo expresado.

III)—Decreto y Acuerdos aprobados:

a) Decreto N° 48, de hoy, estableciendo el uso de marcas principales para el café y el bálsamo destinados a la exportación; y

b) Acuerdo N° 42, de esta fecha, autorizando la erogación de seiscientos colones con cargo a la partida de eventuales de la Asamblea Nacional, para entregarlos a doña Fidelina viuda de Vaquero, como ayuda al pago de los gastos ocasionados por la asistencia médica y funerales del ex-Representante por el departamento de Cuscatlán, don Héctor Vaquero, fallecido el 24 de enero último.

IV) Informes previos.

Se acordó pedir los siguientes:

a) Al Ministerio de Instrucción Pública, en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre crear una escuela de varones en el barrio El Pilar de dicha ciudad; a iniciativa de la comisión del ramo aludido; y

b) Al Ministerio de Industrias, en la petición de doña María Solano viuda de Guillén, relativa a aumentar la subvención de que goza la Sección de Industrias de su liceo Ana Dolores Arias, de esta capital; a moción del Representante Vaquero.

Este acuerdo se tomó en vista de que la subvención relacionada no corresponde al Ramo de Instrucción Pública, indicado por las comisiones dictaminadoras.

V)—Dictámenes.

Se dió primera lectura a los que siguen;

a) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, sobre restablecer la oficina telefónica de la expresada población; visto el informe del Ministerio respectivo;

b) Al desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición de la Sociedad de Obreros La Unión, de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública;

c) Al desfavorable de la misma comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel, relativa a crear una oficina telefónica en la referida población; visto el informe del Ministerio de Gobernación;

d) Al desfavorable de la misma comisión y de la de Beneficencia, proveído en la petición del Director del Hospital San Pedro de Uulután, y la moción del Diputado Zelaya en favor del Hospital San Simón de Jucupá; visto el informe del Ministerio correspondiente;

Se dió segunda lectura al siguiente:

e) Al favorable, condicional, de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de José F. Figeac, de esta capital, sobre publicar por cuenta del Estado su obra intitulada "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador".

El dictamen anterior se discutirá en la sesión del día de mañana.

VI)—Se dió lectura a una solicitud de Carmen de Hernández, de este domicilio, sobre dispensarle por vía de gracia, el pago de ciento sesenticuatro colones, sesentitres centavos que adeuda por impuestos de una casa de su pertenencia, a la Municipalidad de Alegría, departamento de Uulután. Pasó a la Comisión de Gracia.

VII)—Se procedió a discutir el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de varios profesores de enseñanza primaria y secundaria de Santa Ana, sobre jubilar al profesor don Martín Cordón, de aquel domicilio; en el que opina recurrir los solicitantes al Poder Ejecutivo, a efecto de que determine la cuantía de la jubilación que corresponde al favorecido por su dilatada labor en el Magisterio Nacional. Fué aprobado por mayoría después de un prolongado debate entre los Representantes Guerra, Acevedo, Joyel,

Angel, Fuentes Meléndez, Padilla y los dos Secretarios.

VIII) Se levantó la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Alvarenga, Carías, Durán Rivas, Gavidia (José Paz), González, Jarquín, Quesada, Saballos Durán, Santos, Turcios y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el establecimiento del correo aéreo en el interior del país, en casos de emergencia, requiere gastos extraordinarios, indispensables e imprevistos y es justo que el público coopere con el Estado en el sostenimiento de tales servicios,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a solicitud de la Dirección General del Ramo,

DECRETA:

Artículo 1.—Establécense en el servicio postal del interior del país—para casos de emergencia—la sobretasa de *quince centavos de colón* [C. 0.15] por cada carta ordinaria o certificada de 20 gramos de peso o fracción, y *diez centavos de colón* [C. 0.10], también como sobretasa, por cada tarjeta postal.

Artículo 2.—La sobretasa a que se refiere el artículo anterior, mientras dure el servicio de emergencia, deberán percibirla las oficinas de correos en sellos corrientes que, adheridos a la pieza postal, serán amortizados con sellos de hule o metal, especiales, que lleven la leyenda: "Correo Aéreo Interior, República de El Salvador, Centro América".

Artículo 3.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

ESTATUTOS

de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Bomberos"

DE LA SOCIEDAD Y SUS FINES

Artº. 10.—Se funda en la ciudad de San Salvador, con domicilio en la misma, una Sociedad de empleados del Cuerpo de Bomberos, cuyo fin es el establecimiento de un fondo entre los miembros del mismo Cuerpo, para auxiliar a los socios en sus necesidades; proveyendo también los medios para la mayor fraternidad y cultura de los mismos socios.

Artº. 20.—La Sociedad tendrá como base de su capital, la cuota obligatoria de sus socios.

Artº. 30.—La Sociedad tendrá una duración de cinco años que se contarán desde el día en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes Estatutos y le conceda su personería jurídica; pero ese tiempo podrá prorrogarse, si así lo dispone la Junta General.

Artº. 40.—Las cuotas serán mensuales y obligatorias, estableciéndose como mínimas, los siguientes:

Para Jefes..... C. 5.00 mensuales
Para Oficiales y Empleados..... „ 3.00 „
Para Bomberos..... „ 2.00 „

DE LOS PRESTAMOS

Artº. 50.—La Sociedad hará préstamos a sus socios hasta por la suma de cien colones, a un interés del 3% mensual, siendo garantizados estos préstamos con las contribuciones del prestatario.

Los préstamos no excederán del 50% del total de las contribuciones del socio.

Los socios que soliciten préstamos que excedan del 50%, están obligados a presentar garantía prendaria, hipotecaria, o personal suficiente, a juicio de la Directiva.

La garantía personal consiste en que uno o más socios respondan con el 50% de sus contribuciones por la cantidad que el prestatario desee obtener.

DE LAS ACCIONES

Artº. 60.—La Sociedad emitirá acciones nominales de C. 25.00 cada una, especificando en ellas, el nombre de la Sociedad, los artículos de los presentes Estatutos a que estén sujetas, debiendo ser autorizadas con las firmas del Presidente, del Tesorero y del Secretario.

Artº. 70.—Todo socio será accionista y podrá adquirir las acciones que desee, pero no podrá tener más que un voto en las resoluciones de las Juntas.

Artº. 80.—Caso de pérdida del comprobante de la acción, el interesado está en la obligación de comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, la cual mandará publicar aviso de ello en el "Diario Oficial", dejando sin ningún valor la acción o acciones perdidas. Después de un mes de la publicación del aviso, la misma Junta Directiva, procederá a reponer la acción o acciones extraviadas en la misma forma que los originales, anotando en el Libro de Registro la reposición hecha y poniendo a manuscrito, con tinta roja, "Duplicado por pérdida", tanto en los documentos repuestos, como en el indicado Libro de Registro.

RETIRO DE FONDOS

Artº. 90.—Los fondos solamente podrán retirarse en los casos siguientes:

a) Porque el socio haya dejado de pertenecer a la Sociedad, y

b) Por defunción del socio, caso en el cual, se entregarán a sus legítimos herederos, previa comprobación legal de esta circunstancia.

Artº. 10.—Para lo establecido en el artículo anterior, deberán tomarse en cuenta los préstamos hechos por la Sociedad al socio, deduciéndole éstos, juntamente con los intereses, de la cantidad que deba retirarse.

Artº. 11.—Para el retiro de fondos, el socio que lo pida deberá hacerlo por escrito a la Junta Directiva, quien es la encargada de tramitar y resolver, debiendo dar cuenta de las resoluciones a la Junta General.

Artº. 12.—Las utilidades netas de la Sociedad, se distribuirán así:

a) el 10% para gastos de administración;
b) el 10% para fondo de reserva;
c) el 20% para fondo de beneficencia; y
d) el 60% para repartirlo como dividendos entre los socios.

DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Artº. 13.—La Sociedad será gobernada por la Junta General y por una Junta Directiva, formada ésta por un Presidente, un Vocal, un Tesorero y un Secretario, quienes serán electos por la Junta General en los primeros quince días del mes de diciembre de cada año.

Artº. 14.—La Junta Directiva funcionará un año, que se contará de enero a diciembre; pero podrá ser reelecta total o parcialmente.

Artº. 15.—La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo crea conveniente para tratar asuntos de la Sociedad; pero obligatoriamente deberá hacerlo por lo menos, una vez al mes.

Artº. 16.—La Junta Directiva entregará el gobierno de la Sociedad a la nueva Directiva electa para el año siguiente, el día dos de enero de cada año, leyendo la memoria de todos

los actos y resoluciones llevados a cabo durante el año social. Este acto deberá verificarse en sesión extraordinaria de la Junta General.

Artº. 17.—Los actos de la Junta Directiva principiarán a tomarse en cuenta desde el día dos de enero de cada año.

DE LA JUNTA GENERAL

Artº. 18.—La Junta General se reunirá ordinariamente en los primeros quince días de enero y julio de cada año, y, extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de un número de socios no menor de cinco.

Artº. 19.—Las votaciones de la Junta General se tomarán individualmente, pero cualquier socio puede ser representado por otro, siendo esta autorización por escrito no pudiendo tener más de dos representaciones y más de tres votos.

Artº. 20.—La Junta General puede suspender a uno o más miembros de la Junta Directiva y cuando se llegue este caso, se procederá inmediatamente a la nueva elección de, o de los miembros suspendidos o cancelados.

Artº. 21.—La Junta General está autorizada para nombrar toda clase de comisiones, ya sean de investigación, fiscalización, vigilancia, control, tribunales de honor, etc.

Artº. 22.—Para la suspensión de uno o más miembros de la Junta Directiva, la Junta General nombrará una comisión de investigación y juzgamiento, la cual conocerá y resolverá, previa defensa del acusado.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artº. 23.—Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Junta General;

b) Comunicar por medio del Secretario, a la Junta General, todos los asuntos pendientes de resolución;

c) Hacer ejecutar todos los acuerdos, resoluciones y disposiciones tomadas por la Junta Directiva y por la Junta General;

d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Junta General;

e) Proponer a la Junta Directiva y a la Junta General todo lo que crea conveniente para el progreso y mejoramiento de la Sociedad.

g) Autorizar con su firma, juntamente con el Tesorero y Secretario las acciones nominales; h) Autorizar con su firma, juntamente con el Tesorero y Secretario, los cheques que se giren para retirar fondos del Banco donde estén depositados los haberes de la Sociedad;

i) Autorizar las actas juntamente con el Secretario, y

j) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad.

Artº. 24.—El Vocal sustituirá al Presidente en los casos de vacante y desempeñará las comisiones que le encarguen las Juntas.

Artº. 25.—Son atribuciones del Tesorero:

a) Rendir fianza hasta por la cantidad de un mil colones.

b) Llevar los libros de Contabilidad.

c) Rendir informe mensual, semestral y anual del estado económico de la Sociedad y siempre que la Junta Directiva o la Junta General se lo exijan;

d) Hacer todos los pagos por medio de cheques al portador, autorizándolos con su firma, juntamente con la del Presidente y Secretario, y

e) Guardar y custodiar los fondos de la Sociedad que estén bajo su inmediata responsabilidad.

Artº. 26.—Son atribuciones del Secretario:

a) Ser el órgano de comunicación de la Sociedad;

b) Llevar un Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Junta General;

c) Llevar ordenadamente el Archivo de la Sociedad, el cual estará bajo su responsabilidad directa;

d) Contestar la correspondencia luego de haber sido puesta en conocimiento de la Junta Directiva;

e) Tomar la votación en sesiones de la Jun-

ta General o de la Junta Directiva;

f) Autorizar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General, juntamente con el Presidente;

g) Redactar las actas, acuerdos y comunicaciones tomadas por la Junta Directiva y por la Junta General, comunicándolas a la mayor brevedad posible a los interesados; y

h) Autorizar con su firma, juntamente con el Presidente y el Tesorero, tanto las acciones nominales, como los cheques bancarios que se giren para retirar fondos.

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 27—Los presentes Estatutos podrán ser reformados únicamente por acuerdo de la Junta General.

Arto. 28—Los fondos de la Sociedad deberán ser depositados en un Banco acreditado de esta capital, en cuenta corriente y a nombre de la Sociedad.

Arto. 29—Los cheques que se giren para el retiro de fondos sociales que tenga el Banco, irán autorizados con la firma del Presidente, del Tesorero y del Secretario de la Junta Directiva y sellados con el sello de la Sociedad.

Arto. 30—La Sociedad podrá liquidarse si así lo acordare la Junta General, tomando en cuenta la votación de las dos terceras partes de los socios a favor de la liquidación.

Arto. 31—La reposición de una acción se hará mediante el pago de C. 0. 25 a favor de la Sociedad y como derechos de inscripción y Registro.

Arto. 32—Los dividendos serán repartidos anualmente.

Arto. 33—La Junta Directiva remitirá al Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días de enero de cada año, o cuando dicha Secretaría lo requiera, una nómina exacta de todos los socios con que cuenta la Sociedad, especificando los ingresos y retiros habidos en ella durante el año finalizado.

San Salvador, diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gilberto A. Velis*, Presidente.—*Daniel F. Vega*.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1934.

Vistos las anteriores Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Bomberos", fundada en esta capital; y no conteniendo los 33 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 413

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, relativa a que se le autorice para levantar una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de llevar a cabo la reconstrucción de la casa-Cabildo Municipal de aquella población; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, de la Contaduría Municipal y de la Auditoría General de la República, y considerando, que de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Municipalidades pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de interés y necesidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos determinando la suscripción total, y en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho referencia, hasta por la suma de dos mil colones (C. 2,000.00), debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARÍA DE GUERRA

No. 198

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 513 (Clasificación 7,100) del Presupuesto vigente, se pague a don Antonio Bou, comerciante de esta plaza, la suma de nueve colones con veinticinco centavos (C. 9.25), valor de un candado marca "Yale" que ha suministrado para asegurar el portón del garage del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Tomando en consideración que se ha agotado la partida del Art. 12 (Eventuales) del Presupuesto Especial del Hospicio de Huérfanos de San Salvador, y que hay necesidad de aplicar a dicha partida algunos gastos relacionados con la terminación del nuevo edificio de cemento armado situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, razón por la cual urge reforzarla, para llenar los fines a que está destinada,

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el viernes ocho del mes en curso,

DECRETA:

Art. 1o.—Refuézase la partida del Art. 12 del Presupuesto Especial del Hospicio de Huérfanos de San Salvador, a que se ha hecho referencia, con la suma de veintidós mil colones [C. 22,000.00], que se tomará de la partida del Art. 11 del mismo Presupuesto Especial del referido centro benéfico (Abonos a deudas e intereses pendientes del Hospicio Nuevo).

Art. 2o.—El presente decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

No. 297

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Economa del Establecimiento, a la señorita Clementina Chávez, en sustitución de doña Adela Kleber de Flores, que renunció. La nombrada devengará, desde el 1o. del corriente el sueldo que fija el Acuerdo de 4 de septiembre de 1933 y que detalla el Presupuesto Especial vigente respectivo. [Impuesto Timbres, C. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 298

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de la Economa del Establecimiento, a la señorita Edelmira Mena, en sustitución de la señorita Clementina Chávez, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará, desde el 1o.

del corriente, el sueldo que fija el Acuerdo de 4 de septiembre del año próximo pasado y que detalla el Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 299

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, interinamente, a don Alfonso Coronado Aguilar, en sustitución del titular, señorita Clementina Figueroa, a quien se le ha concedido un mes de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, a contar del 28 de mayo próximo pasado, al 26 del mes en curso. La erogación de doscientos cincuenta colones [C. 200.50] se aplicará a la Partida del Artículo 165, Clasificación 1,200, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Médico Forense del distrito de Chalatenango, al doctor Carlos Federico Reyes, en sustitución del doctor Gustavo Marroquín, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Juez de Primera Instancia del mismo distrito.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Osorio.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once y tres cuartos del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Sr. Alejandro Escobar, concurrido generalmente por Alejandro Escobar, por parte de su hermana legítima María Gertrudis Escobar, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cruz Callejas.—Marcelino Leizaola*, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado don Pedro José Gómez, de parte de la señora Cecilia Gómez, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a la señora Julia Ramos viuda de Gómez, como cónyuge sobreviviente, y a sus menores hijos legítimos, que lo son también del finado Gómez; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peraito L.*, —*Vicente Uribe*, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su difunción dejó Ricardo Morriarty, de parte de su cónyuge sobreviviente Indalecia del Carmen López viuda de Morriarty; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia:

de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Humberto Rosales.**—**Salvador Suárez.** Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Tribunal, de fechas cinco y dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de los señores Benvenuto Concepción Santos Manuel, Timoteo de Jesús, Antonia de la Cruz, Servanda Virgilia, Leandro, Marcelo Gabino, Gerardo y Cirila Rivas Escobar, los cinco últimos representados por su tutor interino Santos Manuel Rivas Escobar, por ser menores de edad, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Domitila Eugenia Escobar de Rivas, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, a las dieciséis horas del cuatro de enero del año en curso; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Rafael A. Orellana.**—**Mariano A. García.** Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el doctor Estanislao Van Severen, quien falleció en esta ciudad el día doce de mayo del corriente año, de parte de doña Julia Francisca Soría viuda de Van Severen y María Adela Van Severen, y la primera además como representante legal de sus menores hijos José Mario y María Josefina Van Severen, y en el carácter de cónyuge sobreviviente, los otros como hijos legítimos del difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—**Carlos Alberto Santos.**—**J. Manuel Neris.** Srlo. 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once y media horas del diecinueve de abril próximo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte de Higinio, Juan Miguel y Emilio Alas, representados por el Procurador Daniel Sosa Salguero, la herencia intestada del difunto Cayetano Alas, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto; se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Cruz Callejas.**—**Florencio Leiva.** Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Cirilo Galdámez, fallecido en el cantón Comacayo, de esta jurisdicción, a las catorce horas y media del veintidós de mayo del año próximo pasado; por parte de su esposa María Ramona Martínez viuda de Galdámez, de sus hijas legítimas Concepción y María Natividad Galdámez, y del señor José Luis Martínez, en carácter de cesionario de los derechos que en la propia mortal correspondían a Rafaela de Jesús, Vicenta y Ricardo Galdámez, como hijos legítimos del fallecido; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes conjuntos e interinos de la mortal de que se trata, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Rafael A. Orellana.**—**Mariano A. García.** Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones del veintuno de junio de mil novecientos veintiocho y veintidós de febrero de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, respectivamente, de parte de los señores Dolores, Delirio, Gregorio y Secundino Manuel, todos de apellido Noguera, la herencia testamentaria que les dejó su padre legítimo don Bernardino Noguera, quien falleció en la jurisdicción de Tepeque, el dos de marzo de mil novecientos veintiseis, lugar de su último domicilio; y se tiene por aceptada con el mismo beneficio la herencia testamentaria del expresado don Bernardino, de parte de Lucía Cortés por transmisión del derecho que correspondía a Isidro Antonio Noguera, esposo que fué de la señora Cortés e hijo legítimo del ya mencionado don Bernardino Noguera y que falleció en la misma jurisdicción, el tres de mayo de mil novecientos veinte y siete, también lugar de su último domicilio; asimismo se tiene por aceptada de parte de la misma señora Cortés y con beneficio de inventario la herencia intestada que le ha deferido su ya mencionado esposo; nombrándose a todos los aceptantes, administradores y representantes interinos respectivamente de las

mortuales mencionadas con las restricciones y facultades de derechos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Rafael A. Orellana.**—**Mariano A. García.** Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de Santiago de Jesús Rivas, la herencia intestada que dejó a su defunción su madre legítima Cirilaca Ayala; nombrándose al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las catorce horas del día veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**José López.**—**Salv. E. Ortiz.** Srlo. 8

Antonio García Iglesias, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Hilario Galdámez, que falleció a las diez y ocho horas del veinte y dos de agosto del año recién pasado, en el cantón Alda Zapote, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su hijo natural reconocido Lucas Figueroa y de su cónyuge sobreviviente doña María Eusebia Figueroa viuda de Galdámez, ambos por sí, y además la última como representante legal de sus menores hijos legítimos Natal y Elizabeth Galdámez, hijos legítimos también del causante; confirándose a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**A. García Iglesias.**—**Emilia Rodríguez y M.** Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don José María Avelar, fallecido en esta ciudad, el veinte de marzo del año en curso, de parte de doña Adela Blanco, en carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Francisco, Gustavo Octaviano, Joaquín y Rafael Blanco Avelar, como hijos naturales declarados del causante señor Avelar; y se le ha conferido la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de ley, de dicha sucesión. El que se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**J. Peralta L.**—**Vicente Uribe.** Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores María Linares, Margarita del Rosario Linares de Castañeda y Federico de Jesús Linares, y de las menores María Elena o Magdalena y Rosa Alicia Linares, representadas por su madre Amalia Bolloca, la herencia que por testamento les ha deferido el señor Felipe Santiago Linares Sandoval, hijo legítimo de la primera, o sea de la señora Linares, y padre legítimo de los demás; habiendo fallecido el causante en esta ciudad de su último domicilio, a las seis horas del día doce del mes y año corriente; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Rafael A. Orellana.**—**Mariano A. García.** Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas del veintidós de abril próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Ramona Landaverde, la herencia intestada de su esposo José Lino Méndez, fallecido en jurisdicción del Congo, de su último domicilio, a las diecisiete horas del cuatro del mismo mes de abril; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Rafael A. Orellana.**—**Mariano A. García.** Srlo. 1

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Pérez, fallecido en esta ciudad el veintidós de abril próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente, María de los Angeles Mira, conocida generalmente por solo María Mira, y de sus hijos legítimos Lucas, Angela de Jesús Isidoro, conocido también por Isidro, Moisés de Jesús y Carmen, todos de apellido Pérez y representados por los dos últimos que son menores de edad por su madre legítima María de los Angeles Mira, ya expresada; y

por parte de ésta, además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Manuel Pérez y Marcos Salguero López; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Juan Mena, h.**—**P. Morales.** Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas diez de marzo y dieciséis de abril del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Concepción Morales, de parte de don Carlos Humberto Enriquez, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Vicente de Padé, Encarnación, Carmen y Mariana, todos de apellido Morales, en representación de su padre legítimo José Manuel Morales, hermano legítimo que fué de la causante; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a los diecho días del mes de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—**Salomé Perillo Z.**—**Miguel E. Carballo.** Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Angel Macay, de parte de su menor hijo legítimo Miguel Angel Macay, representada por su curador don José Miguel Samayoa; a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—**Humberto Rosales.**—**Salvador Suárez.** Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del veintidós de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Daniel Hernández, la herencia intestada que le ha deferido su hermano legítimo Darío Hernández, fallecido en el cantón Matuzano, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado, a las dieciséis horas del veintidós de marzo del año corriente; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Rafael A. Orellana.**—**Mariano A. García.** Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día once del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Coronada Chávez, fallecida en Ocuilta el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos, de parte de su hijo legítimo Valentín Chávez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la sucesión indicada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Sixto Barrios.**—**A. J. Castillo.** Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Patrocino Guzmán Trigueros contra el señor Gabriel Daboub, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se vendieron en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes, situados en jurisdicción de Tepeoyo, departamento de La Libertad: Primero.—Una finca rústica cultivada de café, situada en la Loma del Nance, de ciento veintidós áreas cincuenta centáreas, que linda: al Oriente, con finca de Benito Orozco, antes de Regino Flores, cerca de alambre por medio; al Norte, con terreno de Pedro García, mediante cerca de alambre entre dos izotes, mejones esquineros; al Poniente, con terreno de Francisco Morales Díaz, Florancia Vázquez y Regino Flores, camino de Tepeoyo al valle El Carrizo por medio, y al Sur, con terreno del mismo Regino Flores cerca de brotones de madrecaño entre dos izotes esquineros. Segundo.—Una finca cultivada de café totalmente, situada en el cantón El Carrizo, de docecientas diez áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de León Cáceres, quebrada por medio; al Sur y Poniente, con terrenos de Pedro y Gabriel Flores, brotones por medio; y al Norte, con el de Luisa Garay, cerca de madrecaño por medio en línea quebrada. Tercero.—Otro terreno rústico cultivado de café, de diechocho áreas de capacidad, situado en la Loma del Nance, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Gabriel Flores, hoy de la sucesión de Benito Orozco, y al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Regino Flores. Cuarto.—Otro terreno rústico situado en la Loma del Nance, de ochenta áreas de extensión, lindando: al Oriente, con terreno de Pedro Flores Castro; al Norte, con terreno de Gabriel Daboub; al Poniente, con terreno de Pedro García; y al Sur, con terreno de Benito Orozco. Quinto.—Otro terreno rústico situado en la Loma del Nance, de ciento cuarenta y una áreas cincuenta

centiáreas, aproximadamente, lindando como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno que fué de Gabriel Flores, hoy de Benito Orozco, cerco de brotones por medio; al Sur, con terreno de José María Flores y José María Arbués, cerco de brotones y paja por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mauricio García, zanjo por medio; y al Norte, con parcelas de Estanislao Castellanos, Miguel y Florentino Vázquez y Diego Flores, hoy de Daboub cerco de alambre en medio. Sexto.—Otro terreno rústico cultivado de café, de seiscientos treinta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Anastasio de Jesús Mártil; al Poniente, con terreno que fué de Cristóbal Flores, hoy de Francisco Gómez; al Norte, quebrada al Zacamil por medio, con terreno de Benévigo Toibentino; y al Sur, con terreno de Pedro Herrera, quebrada El Laurel, por medio. Séptimo.—Otro terreno rústico, cultivado en parte de café, situado en el cantón El Carrizo, de cuatrocientas noventa áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Morales Díaz, quebrada por medio, y de Miguel Vázquez, mojonera por medio; al Sur, con terreno de Gregoria García, mojonera de izote y pito en línea recta por medio; al Norte, con terreno de Benito Herrera, mojonera de izote y pito en medio, y en una pequeña parte, con terreno de Francisco Morales Díaz, mojonera de pito en medio; y al Poniente, terreno de Santana García, cerco y camino que conduce a Sacacoyo en medio. Octavo.—Un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio del Calvario, de Tepeoyo, de veinte metros noventa milímetros, de Oriente a Poniente, y dieciséis metros setecientos veinte milímetros de Norte a Sur, lindante: al Oriente, con casa y solar de Pedro Antonio Cúñilar; al Norte, con casa de Carmen viuda de Hernández, calle por medio; al Poniente, con casa y solar de Beatriz Castellanos viuda de Goiz von Oleshausen, calle en medio; y al Sur, con casa y solar de Petrona Campos, trasecorral en medio. Noveno.—Otro solar urbano en el centro de Tepeoyo con las edificaciones que contiene y las dimensiones siguientes: al Poniente, veinte metros, con solar y casa de Antonio Girón, calle por medio; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros con Eduardo Porcayo, calle por medio; al Oriente, once metros, con el Cabildo; y al Sur, veintiseis metros noventa milímetros, con casa y solar de Carmen de Girón. Se admiten postores siendo legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

El infrascripto Juez General de Hacienda,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Fiscal de Hacienda doctor Arturo Soano Guzmán, contra don Francisco Urrutia Morales, en concepto de fiador y codeudor solidario de don Adán Mora, por la cantidad de quinientos cuarenta y cinco colones noventa y cinco centavos, suma a que su fiador Mora ha sido condenado a pagar al Fisco como reparo en las cuentas que llevó como Pagador del Cuerpo de Bomberos de esta capital, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar, situada en la villa de San María, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa y solar que fué de Manuel Olivares, hoy de Fidella viuda de Estrada, y el que fué de la sucesión de Juan de la Rosa Martínez, calle de por medio, teniendo por este lado veintiocho metros veintiseis centímetros; al Oriente, con solar de Emilio Cerres, y mide cincuenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros; al Sur, con finca "La Providencia", de Jacinta Bulnes de Castro, con treinta y siete metros veintiseis centímetros; y al Poniente, con solares de Francisco y Agustina Ovario, hoy de Carmen viuda de Osorio, y el de Francisco de la Cruz, con cincuenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros. Todo el fundo está rodeado de trasecorrales, la mediana tiene varios departamentos y una cocina y está inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento cuarenta y cuatro, folio ciento sesenta y siete y siguientes del Libro sesenta y cinco de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Navarrete*.—*A. Bailegarrigue*, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José María Aguilar, primeramente, y continuada por un apoderado doctor Angel Gómez Castro, contra doña Graciela Argueta de Arbelá, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un derecho pro indiviso que a la ejecutada le corresponde, o sea la tercera parte de un terreno rústico, sito en el cantón Los Planes de la La Leguna, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, camino en medio, y por todas sus vueltas, setenta y nueve metros, con terrenos de los señores Daños; doscientos noventa metros, de Estanislao Fajardo, y sesenta y nueve metros, de la Rosa viuda de Regalado; al Oriente, trescientos setenta y siete metros, camino en medio, terreno de la misma viuda de Regalado, ciento trece metros, con el de Ildefonso Quilicapa; y cincuenta y cinco metros, cerco en medio, con el de la misma Quilicapa; al Sur, quinientos ochenta y cinco metros, mediando alambre, con el de Tiburcio Delgado; doscientos veinte metros, con el de Francisco Delgado y quinientos metros con el de Ildefonso Quilicapa; y al Poniente, mediando alambre, cuatrocientos ochenta y cinco metros, con el de Francisco Delgado. Y una porción de terreno rústico sito en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco manzanas y ocho mil ochocientos veinte y cinco cuadradas, que linda: al Oriente, terreno de Antonio Gutiérrez y Dueros Interiano de Ortiz, mediando alambre; al Norte, con parte de aquellos mismos y en parte con terrenos de la hacienda San Antonio, en el lugar llamado

El Culebrero, en línea quebrada y mediando alambre; al Poniente, con la misma hacienda San Antonio, mediando cerco de alambre; y al Sur, con la hacienda San Antonio, dividiéndolo la carretera que va para Chalatenango. Quien quiera hacer postura que contra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano García*, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Euterio Ramírez, contra don Alberto Guerra, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas, o sea de seiscientos ochenta áreas de extensión, cultivado de café en parte, contiene dos casas pajizas y linda: al Oriente, con fincas de Carmen Martínez, camino en medio; al Norte, con terreno de Francisca Pacheco; al Poniente, con finca de la sucesión de Dionisio Martínez, camino en medio; y al Sur, con terreno de Eulogio Guerrero y Francisco Salazar. Otro terreno rústico, situado en el mismo cantón, de dos manzanas y media, o sea ciento setenta y cinco áreas de extensión y que mide y linda: al Norte, ciento veintinueve metros quinientos cuarenta y cinco milímetros, con terreno de Andrés Pacheco; al Sur, ciento treinta y cinco metros setecientos ochenta y cinco milímetros, con propiedad de Carmen Martínez; al Oriente, veintinueve metros noventa y cinco milímetros, con propiedad de Andrés Pacheco; y al Poniente, camino de por medio, ciento cuarenta y cinco metros trescientos milímetros, con terreno de Francisco Pacheco; y una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio San Miguelito, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cinco milímetros con solar de Santos Martínez y Oscar Arévalo; al Sur, cuarenta y cinco metros cuatrocientos dos milímetros, con los de Bruno Ramírez, Juan Mojica y Jesús Zalazá; al Oriente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con el de la sucesión de Esteban García; y al Poniente, dieciséis metros noventa y cinco milímetros, con solares de Tránsito Gómez de Esquina, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Pac: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Tomas Peña O.*—*Vicente Guerrero*, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Petrona Cerza, contra la señora Simeona Catote, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta un terreno rústico, situado en el cantón Chupadero, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas siete y medio metros cuadrados, demarcado con cercas de pito, izote y alambre; contiene un rancho de tejas, sobre horcones y linda: al Oriente, con la porción de Ceferina Catote; al Norte con terreno de José Lucha, antes de Cruz Catote; al Poniente, los de Alfredo Martínez e Isabel Caetano, antes de Felicitó Cerón y Micleto Santos; y al Sur, con el de Canuto Cansero, que fué de Patria Navas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Julio César López Vargas, contra la señora Evangelina Valenzuela, como representante del menor José Raúl Valenzuela Quilicapa, por cantidad de colones se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho pro indiviso que le pertenece al menor José Raúl Quintanilla, en el inmueble siguiente: un predio urbano consistente en una casa cubierta de tejas, formando esquina, sobre paredes de adobe, situada en la villa de Montecagua, de este distrito y departamento, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de cañón, al lado de la plaza, y veinte metros de mediana al lado de la calle, con su correspondiente corredor, dos piezas de mediana interiores con un patio y un traspaso, el primero como de veinte metros de largo por ocho de ancho y el traspaso como de diez metros de largo por veinte de ancho y el inmueble linda: al Oriente, con la plaza pública de Montecagua; al Norte, con casa y solar de la Municipalidad, y solares de Anita Ramírez y Domingo Rodríguez; al Poniente, rancho y solar de la sucesión de Ubaldo Galten y con casa y solar de Ambrosia Acosta; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de José María Andrade y Luciana Argueta, habiendo adquirido dicho inmueble de conformidad con la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección bajo el número ciento cincuenta y siete, folio doscientos cuarenta y dos de este departamento. El derecho pro indiviso en el inmueble relacionado está valorado en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Roales*.—*Salvador Suárez*, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Amelia de Dahbura, contra la sucesión de Manuel Garoza, representada por su cónyuge sobreviviente Sabella Alejandrina Hurtado viuda de Garoza, por el y como representante legal de su menor hijo legítimo José Angel Garoza, se venderá por este Juzgado en pública subasta,

un terreno rústico, situado en el cantón Santa Rosa, jurisdicción del pueblo de San Sebastián Saltrillo, distrito de Chalchuapa, compuesto de tres manzanas y media de extensión o sea de seiscientos cuarenta y cinco áreas, cultivado en una parte con café cosechero en buen estado y el resto inculto; contiene una pequeña casa de tejas, sobre horcones que sirve de habitación y está lindado: al Oriente, con finca del doctor Carlos Llanos y terreno de Francisca Martínez, mediando con la última un callejón; al Norte, con finca de Francisca y Angélica Martínez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, las de la expresada Angélica Martínez y Juan Jesús Flores, cerco de alambre en medio con la primera; y al Sur, con terreno de María Graciela Polanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Antonio Castro, contra Anastasio Mendoza, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado en pública subasta una casa y solar urbanos, sitos en el barrio de Santa Cruz, de la ciudad de Chalchuapa, la casa es de tejas, paredes de adobe, mide doce metros de frente por doce de fondo, inclusive el corredor, y el solar treinta y cinco metros de frente por treinta y cinco de fondo, o sea de Sur a Norte y de Oriente a Poniente respectivamente, lindante: al Oriente, con solares de Dionisio Retana, Pedro Herrera y Aquilino Aldana, mediando calle; al Norte, con el de Emilio Moyda; al Poniente, con los de Victoriano Vanegas, Bernarda Aragón y Ernesto Durán; y al Sur, con el de Juan Selva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana*.—*Mariano A. García*, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Castro Ramírez, como apoderado del doctor Luis Valladares Velasco, contra la sucesión del doctor Benjamín Ortiz, representada por sus hijos naturales José Ignacio Escamilla Ortiz, mayor de edad, y menores Carlos Humberto, Benjamín, Eduardo, María Delia y María Esperanza Ortiz Calderón representados por su madre legítima Milagro Calderón, por cantidad de colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano frente a la cuarta calle Oriente, número ochenta, situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, de quinientos noventa metros cuadrados, de forma irregular, por tener la forma de un martillo al Sudeste y mide y linda: Oriente, tres tiras, de dieciocho metros ochenta centímetros; diez metros setenta centímetros, y veintinueve metros respectivamente, pared de por medio, con casas y solares de Manuel Trigueros, Coronado Rosales y del Banco Salvadoreño; Norte, diez metros ochenta y cinco centímetros, con la calle citada; Poniente, cincuenta metros diez centímetros, con predio de Isaac Cortés; y Sur, veinte metros veintiseis centímetros, pared mediana, con el de Manuel Trigueros, hoy construida una casa mediana; Una parte de casa situada en la calle de La Libertad, de la ciudad de Sensatepeque, con su respectivo solar, cultivado con árboles de café y frutales, y mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros trescientos sesenta milímetros, con la otra parte de casa de Carlos Ortiz; al Norte, veinte metros setecientos noventa y cinco milímetros, con casa de Santos y Victoriano Palacios, mediando la calle citada; al Occidente, veintiseis metros trescientos diez milímetros, mediando vestigios de cerca de madera, con Agustina Ortiz; y al Sur, once metros ochenta y cinco milímetros, mediando brotones, con solar de Damiana Pérez; Un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Los Remollos, de la ciudad de Sensatepeque, llamado Salto del Justo, como de la capacidad de siete hectáreas lindante: al Oriente, con terreno de Serafín Rodríguez, mediando zanjo y cerca de piedra; al Sur, el de José Angel Castro, mediando la calle que se dirige a San Miguel, y cercas de paja y piedra; al Occidente, el que fué del doctor Fermín Velasco, hoy de Adela Velasco, mediando cercas de paja y piedra; y al Norte, el que fué de José María Echeverría, hoy de Encarnación Echeverría, mediando cercas de piedra y el río El Chorro y Gualchocho; el terreno del rumbo Oriente, es hoy de las sucesiones de Benjamín Ortiz y Salomé Rosales; Los derechos que corresponden a la sucesión demandada, en dos terrenos rústicos situados en el cantón Llano Grande, en una parte llamada El Jocotillo, jurisdicción de Sensatepeque; el primero tiene dieciséis hectáreas y sesenta y siete áreas de capacidad, lindante: Norte, con las sucesiones de Juan Antonio Echeverría y Mariano Ortiz, las del primero son hoy de Encarnación Echeverría, mediando cercas; Oriente, con los de Juan Alfaro y sucesiones de Filadelfo Iraheta y Román Rosales Sánchez, antes de Horacio Hernández, siendo las del primero, hoy de Encarnación Echeverría, mediando con éste cerca de paja y zanjo; y con las sucesiones del segundo y tercero, la carretera que va a San Miguel; al Sur, con los de la sucesión de Román Rosales Sánchez, antes de Horacio Hernández, con Manuel Rodríguez y Josefa Chacón, antes de Salomé Rosales, hoy sucesión de Román Rosales Sánchez, siendo hoy las de Rodríguez y Josefa Chacón, de la sucesión de Benjamín Ortiz y Salomé Rosales, sirviendo de lindero con el primero la carretera y sembrada y con los segundos, cercas de piedra y paja; al Poniente, con la sucesión de Román Rosales Sánchez, antes de Filadelfo Iraheta, hoy de la sucesión de Benjamín Ortiz, mediando cercas de zanjo, alambre y una quebradita. El segundo tiene la capacidad de treinta áreas y linda: al Oriente, con Josefa Chacón y Manuel

Rodríguez antes de Justo Mendoza, h y sucesión de Román Rosales Sánchez limitado por vestigios de zarzo y pifa; al Norte, con el que se acaba de describir, que fué de Pablo Antonio Escamilla, mediado cerca de zarzo y pifa; al Poniente, con los de Manuel Rodríguez y Josefa Obacón, antes de Julián López, mediano cerca de piedra; y al Sur, con la sucesión de Román Rosa de Sánchez, antes de H. rocio Hernández; otro terreno rústico, situado en el mismo lugar, de setenta áreas de extensión, lindando: al Sur, con María Ladislao Vargas, hoy de Eleuterio Mejía, separados por la carretera que va a San Miguel; al Oriente, con la sucesión de Mariano Ortiz, separados por brotones y zarzo; y al Norte y Poniente, con la sucesión de Román Rosales Sánchez, separados por zarzo y pifa. La mitad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Plajón, caudón Llano Grande, jurisdicción de Sanaupeque, en proindivisión con Agustina Ortiz, como de la extensión de doce hectáreas, lindando: al Oriente, los de Sotero Segovia y Fermín Velasco, hoy de Sotero Segovia, mediano con el primero el río del Plajón, y con el segundo, cerca de pifa; al Norte, con Felipe Segovia, antes de Manuel Segovia y sucesiones de Luis Vella y Procopio Amaya, mediano el río El Irayol; al Poniente con la sucesión de Inocente Alvarero, Rafael Vella y Aniceto Rodríguez y otro de Vella, mediano con los primeros una quebrada de Invirno, y con el segundo y tercero, una zanja y una quebrada de agua; y al Sur, con Onofre Sánchez, antes de Mariano Ortiz y con el doctor Fermín Velasco, antes de Pedro Contreras y Manuel Segovia, h y de la sucesión Velasco, el segundo mediano el río El Plajón. Otro terreno rústico denominado sitio de la Cueva del Tigre, de la misma jurisdicción, de la superficie de diez manzanas, lindante: al Oriente, el de Francisco Lacayo, hoy de la sucesión de José María Cruz, río de la cueva de por medio; al Norte, el que fué de Mariano Ortiz, hoy de la sucesión de Benjamín Ortiz; y al Poniente y Sur, con Anastasio Segovia y sucesión de Coronado Chávez, mojoneros de piedra por aquel rumbo y por éste, zarja natural llamada salto del uñahe. Y la mitad de un terreno rústico, situado en el mismo caudón Llano Grande, teniendo tal mitad trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, el de Carlos, Eusebia y Agustina Ortiz, mediano el río de la cueva; al Norte, con la otra mitad de Carlos Ortiz, dividiendo una línea recta que parte del borde de un barranco que queda al Sur de la habitación de Carlos Ortiz, se dirige a un mojón que queja en el punto llamado El Quibrachón, y de este lugar, siguiendo al Oriente en línea recta al mojón que está en la arada del aceltano, y de este punto en línea recta al río de la cueva; al Occidente, el de Sotero Segovia mediano una zanja seca natural; y al Sur, con Eusebia Ortiz y sucesión de José María Cruz, mediano cerca de pleora y la quebrada de la cueva respectivamente. Se admiten posesiones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrion*.—*A. J. Cástillo*, Srlo.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de abril del año en curso, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Otilia Echeverría de Orellana, fallecida en la ciudad de Guaymas el treinta de mayo de mil novecientos treinta y tres, en cónyuge sobreviviente de Rafael Orellana por sí, como representante legal de las menores Carmen, María Otilia, Gertrudis y Rafael Antonio, todos de apellido Orellana Echeverría que en sus hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos*.—*J. María Neri*, Srlo.

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Leandro Portillo a Francisco López Pereira Lea dor Sánchez Portillo y Vicente Sánchez Portillo, como cesionarios del derecho hereditario que dicha sucesión correspondían a Braulia Sánchez viuda de Portillo, en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Cuatrecasas*, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Anacón Garfía Reyes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas pared de bahareque, ubicada en un solar urbano, de esta población, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, midiendo la casa cinco y medio metros de longitud por tres y medio de latitud, y el solar veinticinco metros al lado Poniente, y treinta metros por cada uno de los otros rumbos, lindando: al Oriente, con casa y solar de Olivia Romero y solar de Lorenza Velásquez, calle de por medio; al Norte, solar de Atilana Velásquez, limitado por un nacedero en esquina del solar recto a tres piedras enterradas en la otra esquina del rumbo Poniente; al Poniente, con solar vacante municipal; y al Sur, calle

de por medio, con solar de adobes de don Juan Zenón García; los colindantes vecinos de esta villa y los inmuebles de naturaleza urbana; no los tiene gravados, ni en proindivisión, y los estima en cincuenta colones. Quien se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Sauce, veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*Marcelo Reyes*.—*J. Flavio E. Mansón*, Srlo.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Sixta Aguirre, de setenta y cinco años de edad viuda, oficio de señora de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio rústico, fértil, inculto, superficie planquebrada, sin carga real que le afecte, situado en el caudón Pululpa, de esta jurisdicción, y se compone de cuatrocientos veinte áreas, equivalentes a once hectáreas setenta y seis áreas de extensión superficial, el que posee quieto y pacíficamente, lindante: al Norte, con predios de Victoriano Vázquez, sucesión de Gabino Vázquez, representada por Francisco Vázquez, de Juan y Saturnino, ambos de apellido Vázquez, cercos de alambre propios de por medio; al Oriente con predios de Juan Vázquez, Rodolfo Morales Durán, cercas propias y carretera nacional de por medio y terrenos de Balbino González Herrera, quebrada y cercas propias de por medio; al Poniente, con predios de Victoriano y Eleuterio, ambos de apellido Vázquez, sucesión Herminia Ruiz Narjaro, representada por su esposo Francisco Ruiz Jiménez, predios de Victoria Hernández viuda de Tobar y de la solicitante, peñas corridas, río de Tapetayo y cercas propias de por medio; y al Sur, con terrenos de Balbino González Herrera y de la solicitante, cercas propias de por medio; en ambos rumbos del predio descrito tiene varios quites y estos le dan una forma de una cruz, mojoneros esquineros, al Noroeste, un árbol de tempeste, al Suroeste, un árbol de ujubste, al Noreste y Suroeste árboles de jicote y copal, respectivamente, mojoneros intermedios por el rumbo Poniente, árboles de jicote y jicote jico, por el rumbo Oriente, mojoneros intermedios árboles de pito, tihulote y jicote. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Rodolfo Morales Durán que es vecino de la ciudad de Sonsonate. Lo que publicase para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustia, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Francisco Herrera C.*—*Bruno Jiménez*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cefalina Ríos, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, inscrita en el Registro de Cédula de Vecindad pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, áridos, el primero como de cuatro hectáreas de extensión; y segundo como de cinco hectáreas de extensión, más o menos, haciendo ambas una extensión como de nueve hectáreas más o menos, del que fué ejidal de esta villa, situados en el caudón Cedós de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión; lindante: el primero, al Oriente con Marcelina y Luis Ventura; al Norte con los mismos Ventura; al Poniente, con sucesión Paz Zetico y Balbino Zetico; y al Sur, con el mismo Paz Zetico y Juan Guzmán. El segundo al Oriente, con Paz y Balbino Zetico; al Norte, con sucesión Toribio Alvarez; al Poniente, con Ricardo Vilatoro, Isabel Escoto y Matilde Suzzo; y al Sur, con sucesión Paz Zetico y el de Patricia Ríos; los colindantes son de este vecindario, los hubo por compra y antes de inscribirse y se estima en trece mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Avamirós, a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Marcelo Vela*.—*Pablo Cande*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Laura del Carmen Bonilla de Fuentes, mayor de edad, de oficio doméstica, casada y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, linda con solar de la ciudad areciente, en medio cerca de manera y mide veinticinco metros; al Norte, con solar de Jesús Chávez en línea recta, siendo mojoneros una ceibita que está en la esquina Noroeste del solar que se describe, y un tronco de copal en el otro extremo de la línea que queda al Poniente, y mide ciento cuarenta y seis metros; y al Sur, linda con solar de Ramón Fuentes, cerco de pifa en todo el rumbo, en parte zarzo de por medio, siendo esta línea un tanto curva, e sanchándose sobre el predio del colindante, y mide ciento cuarenta y seis metros, siendo de forma triangular. Dicho inmueble lo hubo la compareciente por herencia de su difunta madre Concepción Acosta y por compra del derecho hereditario a su hermano legítimo Juan Bonilla; no es serviente ni dominio, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derechos reales, y lo estima la solicitante en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Angel Cabrera*.—*R. Peña R.*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado la señora Florencia Parras, de sesenta años de edad, viuda, oficio de su casa, vecina y originaria de este pueblo, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el lugar del caudón Arenal, de esta jurisdicción, de la capacidad, el primero, de una

manzana y media o sean ciento cinco áreas, de los linderos y mojoneros siguientes: al Oriente, con sucesión de José Angel Pérez; al Norte y Poniente, con terrenos de don Herman Iraheta; al Sur, con los mismos terrenos de don Herman Iraheta. El segundo, situado en el cerro El Coliz, en el mismo caudón Arenal, compuesto de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas de medida superficial; sus linderos: al Oriente, con terrenos de don Lázaro Hernández; al Norte, con terreno del mismo Lázaro Hernández; al Poniente, con terreno de Adela Hernández, hoy de Tranquilino Martínez; al Sur, con terreno de Nicolás Montes. Dichos terrenos los ha adquirido por posesión material, desde el año de mil novecientos y los estima en la suma de ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Palca, a las tres y media de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Tranquilino Martínez*.—*M. A. Méndez*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Silvestre Urbina Marengo, de sesenta y cinco años de edad, casado, comaricante y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados de capacidad superficial, situado en el barrio de El Carmen, de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Olivia Valladares, antes de E. vira Rubio, y casa y solar de Francisca Rojas, mide en línea quebrada, veintinueve metros sesenta y uno centímetros; al Norte, con propiedades de Miguel A. Barrera y Jesús Martínez Santos, y que antes fueron de Bruno Barrera y Crescencio López, calle de por medio, mide en línea recta, dieciséis metros cuarenta y tres centímetros; al Poniente con solar y casa de Gertrudis Santos antes de Divisita Amaya, mide en línea recta, veinticinco metros siete centímetros; y al Sur, con solares y casas de Andrés Rodríguez, antes de Rosalía Ramírez, calle pública de por medio, que continúa a Zacatecoluca, mide diez metros cincuenta centímetros, línea recta; sus mojoneros son piedras sembradas a propósito. En el interior del solar descrito, hay construido una casa de tejas. No es predio dominante ni serviente no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas; lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a la señora Beronja López viuda de Zavaleta. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Silvia Flores*.—*E. Naves V.*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, al señor Antonio García, mayor de edad, a bañil y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Recreo, de esta ciudad, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, cuya capacidad y linderos son: al Oriente, con casa y solar de Francisca Guzmán; al Poniente, con casa y solar de Tomasa Ventura, calle de por medio; al Norte, también calle de por medio, que de ésta conduce a Pasacuina, solar de Rosalío Escobar; y al Sur, con casa y solar de Venancio Jiménez, midiendo por cada uno de esos cuatro rumbos, veinte metros; y dentro del cual está ubicada una casa de habitación, techo de tejas, pared de bahareque que mide de longitud siete metros por seis y medio de latitud, no tiene un corredor que cubra dicha casa. Los inmuebles descritos no son preciosos ni muebles ni sirvenientes, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; no adquirió el solicitante por compra que los hizo a Luis Albano, Josefina y Concepción Moreno y otros, a brevísimos y de este domicilio; los que estima en doscientos colones; siendo los colindantes del propio domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Rosa de Lima, a las quince horas del veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salvador Santos*.—*Salvador Santos*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cruz Rosa es Servilón, mayor de edad, profesor de Instrucción Pública Primaria, del domicilio de Santa Cruz Anaquito, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de un a hectárea cinco áreas situado en los suburbios del barrio de San Nicolás, de esta ciudad, lindante: al Oriente con terreno de Joaquín Molino, mediano camino vecinal; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Fernández, de Estanislao Cruz y Ena silo Pacamfio, mediano brotones; al Poniente, con terreno de Pablo Fernández y Pedro de la Cruz, mediano brotones; y al Sur, linda con terreno de Francisca Mejía, de Rosa de la Cruz, mediano brotones; y de Julián Cruz, mediano brotones. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio; y se estima el predio en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las catorce horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel de J. Bonilla*.—*Gilberto Muñoz*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gregoria Valencia, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando título de dominio de tres predios urbanos, cuyos linderos y medidas son las siguientes: El primero, situado en el centro de esta villa, mide y linda: al Oriente, en catorce metros ochenta y cinco centímetros, con la solicitante; al Norte, calle pública de por medio, en diecinueve metros cincuenta centímetros, con la suce-

alón de Victorino Martínez, representada por Virginia Martínez; al Poniente, en veintidós metros, calle pública de por medio, con solar de Fidel B. Molina; y al Sur, en veinte metros, con solar de Vicente Sánchez, cerca de por medio. El segundo situado en el barrio de Las Mercedes, mide y linda: al Oriente, veintinueve metros noventa centímetros, con solar y casa de Tránsito Ramírez; al Norte, calle pública de por medio, en veintidós metros sesenta centímetros, con casa y solar de Sixto Mejía de la solicitante y de María Cubias; al Poniente, en veintidós metros noventa centímetros, con casa y solar de Sixto Mejía; y al Sur, en veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Sixto Mejía y Tránsito Ramírez, cerca de por medio. El tercero situado en el barrio de Las Mercedes, linda y mide: al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de Sixto Mejía; al Norte, calle pública de por medio, en dos metros ochenta centímetros, con solares de Sixto Mejía y Fernando A. Zeaya; al Poniente, en diecinueve metros diez centímetros, con casa y solar de Dolores Barrera; y al Sur, con diez metros diez centímetros, con solar de la misma señora Barrera. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las quince horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—G. Sbrida.—Carolina Miranda, Srta. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Ríos de cuarenticinco años de edad, oficios de más de diez y de este domicilio, soltera por sí, titular de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin ninguna interrupción, y como representante legal de su menor hijo Rinaldo Ríos, el cual terreno está situado en el punto El Cerro, de esta jurisdicción de esta manzana de extensión o sea unacientas veinte áreas. Lindante: al Oriente, terreno de don Miguel Dufoña, hijo; terreno del doctor don Vicente Sol, callejón de por medio; al Norte, terreno de don Alfredo Pineda hijo, cerca de alambre de por medio, de este predio; al Poniente, terrenos de Pilar y Teresa Calderón, río de Santa Teresa de por medio; y al Sur, camino de por medio con terreno del referido doctor Sol. Este terreno no tiene ninguna carga o derecho real de ajena pertenencia y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia a veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Valeriano Méndez.—E. E. López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfredo Pineda, hijo, de veintidós años, agricultor en pequeña y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico fértil de trescientas ochenta áreas, situado en el punto El Chorro, de esta jurisdicción, lindante como cuerpo ciego: al Oriente, con terreno de don Miguel Dufoña hijo, representado por su administrador, don Aristides Quisada, camino de por medio; al Norte, terreno del menor Ramiro Ríos, cerca de por medio; al Poniente, terrenos de Teresa Calderón y Cirilaco Méyren, río de Santa Teresa, de por medio; y al Sur, terreno del menor Rinaldo Ríos, cerca de por medio del colindante. Este terreno no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y lo estima en quinientos cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio, y el representante legal de los menores Ramiro y Rinaldo Ríos es doña María Ríos, de este domicilio, lo mismo que el señor Quisada. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Valeriano Méndez.—E. E. López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Reyes Ochoa, de ochentidós años de edad, y rústico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas con su respectivo solar urbano, situadas en el barrio de El Cavarío de esta ciudad, mide y linda todo el solar donde están construidas: al Oriente, diecisiete metros setentidós centímetros, con solar de María Carballo, trascurral de por medio del predio que se describe; al Norte, treinta metros ochentidós centímetros, con solar de Ignacla Panagua Cárcamo, trascurral del solicitante de por medio; al Poniente, diecisiete metros setentidós centímetros, calle de por medio, con casa de la misma señora Cárcamo; y al Sur, treinta metros ochentidós centímetros, con casa y solar de Rosario Sánchez, trascurral de por medio del predio que se describe. Al lado de la calle al rumbo Poniente están las casas, mide lo que queda al rumbo Norte de todo el predio, diez metros cincuentidós centímetros de frente, por nueve metros ochentidós centímetros de fondo, con todo y corredor, y la del rumbo Sur, mide de frente siete metros veinte centímetros, por seis metros treinta centímetros de fondo, con todo y corredor, son de tejas, horcones, y paredes de adobe; el solar es dominante al rumbo Oriente y no sirviente por ninguno de sus rumbos; en el interior del solar hay tres ranchos, dos para habitación y el otro para cocina; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; lo estima en dos mil colones; lo hubo por compra que de él hizo a don Ramón Pérez, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Miguel A. Orellana.—Carlos Rodríguez B., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luciano Morales, mayor de edad, agricultor en pequeña y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos

terrenos situados en las Barillas del cantón La Esperanza de esta jurisdicción, que los hubo por compra a Cornelia Zelaya viuda de Las Flores Atanaska y Dolores Zelaya de este domicilio. El primer terreno es rústico, de once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Medardo, Pablo, Gabriel y Santos López Cruz y Juan Rauda y Sixto Portillo, de un portillo que hay al pie de un quipuse en el camino viejo para Rama Gada, por el filo de un cerro alto mirando a Qupure a otro cerro alto en la cabecera de una zanjita donde hay un árbol de frajol y un jón de oleadas que se ve a un cerro pacho donde hay un árbol pequeño de tiligüiste; al Norte y Poniente, con tierras de José María Hurliquez, Santos López, y del solicitante, desde el cerro pacho mencionado o recto atravesado un plancito al borde occidental del mismo plancito, de aquí pasa por un cerro y atravesado el camino de Qupure a un árbol de tambor se sigue por una zanjita abajo hasta donde se comenzó la misma de aquí por el filo de una lomita pacha a un arroyo de agua que se llama Agua Zorca; y al Sur, con terreno de Santiago Henríquez desde el salto recto al portillo donde se comenzó. El segundo terreno, rústico, de tres hectáreas y cincuenta áreas y linda: al Oriente, con el solicitante señor Morales, desde el salto de la quebrada Agua Zorca por el filo de una lomita pacha a una zanjita que para arriba a un árbol de tambor, de aquí a través el camino de Qupure, pasa por un cerro hasta el borde occidental de un plancito; al Norte, con José María Henríquez y Santos López del borde anterior que va filo arriba a llegar a la cabecera de una media zanjita, donde está un peñón y sigue abajo a una moañita; al Poniente, con terreno de Virgilio López, del punto mencionado recto hasta el galchón de un cerro mirando un callejón que está en el camino de portillo, filo abajo a un camino que va al cantón Hurliquez, dejando el camino hasta un derrumbido o barranco a orillas de la quebrada Agua Zorca; y al Sur, con terreno de Andrés Morales, quebrada agua Zorca de por medio hasta el salto donde se come a. Dichos predios no tiene carga ni derecho real, ni ha proindivisión con ninguna persona y estima en mil colones el primero, y en quinientos el segundo, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nombre de Jesús, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Leocadio Escalante.—Salvador Velasco, Srlo. 2

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Pedro Parada Almán, en concepto de apoderado del señor Miguel Ángel Reyes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título inscribible de un predio rústico situado en el cantón San José, de esta comprensión municipal, compuesto poco más o menos, de mil sesenta y veintidós metros cuadrados de extensión, de forma triangular, y lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Fernando Solórzano, cerca de piedra del colindante de por medio; al Norte, finca de la sucesión de don Pilar Reyes, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con finca de don Erasmo Pérez, también camino de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, está cultivado con café cosechero, y lo estima el interesado, en la suma de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Berlín, mayo veintuno de mil novecientos treinta y cuatro.—Anto. Milla.—Bafael Madrid, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en concepto de apoderado especial de doña Teodosia de Samayoa, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Tecapán, ha comparecido ante esta oficina, el doctor José Higinio Vilasa, mayor de edad abogado, del domicilio de Santiago de María, solicitando por escrito se extienda a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles de café, situado en el punto "Cerro Verde" de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento cuarentidós metros, lindante con terreno que fué de don Rafael Flores, hoy de don Ramón Portillo, camino de por medio que conduce al ojo de agua; al Norte, ochentidós metros, con terreno del mismo Rafael Flores antes, después de doña Tránsito Rivera, y últimamente de su sucesión representada por Federico de J. Rivera, sirviendo de línea divisoria un árbol de pito situado al Oriente, línea recta hacia el Poniente, hasta dar a un rancho de por medio; al Poniente, ciento cincuenta metros con terreno de la misma doña Tránsito Rivera, hoy de su sucesión, rancho de por medio; y al Sur, ochentidós metros lindante con finca de Pablo Aguirre antes, hoy de Ramón Portillo. Hay construida en él, una casa de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por siete de ancho. No tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Lucía Flores viuda de Muñoz, conocida solo por Lucía Flores, sobreviviente del domicilio de Santiago de María. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Ramón Portillo que es del de San Miguel, y don Federico de J. Rivera que lo es del de Tecapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eligio Campos.—Juan F. Granada, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Valentín López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, cultivado en parte de café y parte inculta de dos manzanas de extensión o sea ciento cuarenta áreas, en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, en el lugar

llamado Cerro de Peñas y que hubo por compra a Nicolás y Eugenio Natividad, según escritura no inscrita por falta de antecedente, no teniendo el inmueble cargas ni derechos reales de otra persona, ni está en proindivisión alguna, lo estima en quinientos colones, y es de los linderos siguientes: al Norte, propiedad de Emilio Arauz y Nicolás Natividad, cerca de por medio; al Sur, finca de don Máximo Rauda Salaverría, cerca propio, menos el alambre que es del colindante; al Oriente, finca de don Francisco Magaña, cerca propio de por medio; al Poniente, cerca propio finca de don Emilio Arauz antes de Eugenio Natividad; el terreno tiene salida al rumbo Norte, camino propio por la finca de don Francisco Rivas Corón y María v. de Cáceres; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Rivera, Alcalde.—Arac. Estrada M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a su oficina se ha presentado por escrito el señor Francisco Figueroa, mayor de edad agricultor, reside en el cantón La Esperanza de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar rústico, inculto, situado en dicho cantón, que hubo por compra privada a Trinidad López de Monro, y que no tiene documentos inscritos, que estima en doscientos colones, libre de todo gravamen, compromiso, proindivisión, cargas ni derechos reales, y que es de capacidad y linderos siguientes: dos áreas equivalentes a cuatro áreas treinta y siete millo metros por tarea, o sean ocho áreas setenta y cuatro metros total; Norte, sesentidós metros trescientos setenta y dos milímetros, con Epifanía de Agullar cerca de por medio; Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, barranca de por medio, con Juan Manca; Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, con Hacienda Los Naranjos camino real de por medio; y al Sur, sesenta y dos metros setecientos milímetros con Germán Arévalo. El solicitante tiene su Cédula número un mil quinientos cincuenta y ocho. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Rauda S.—Carlos Estrada M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que el señor Marcelino Natividad, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, parte cultivado de café, parte inculta, de tres manzanas y media de extensión o sean doscientas cuarenta áreas, en el cantón La Unión, de esta jurisdicción en el lugar llamado del Bebedero que posee a la fecha sin cargas ni derechos reales ni proindivisión alguna, y que estima en un mil quinientos colones, y es de los linderos siguientes: Norte, finca de Remedios Larín; Oriente, camino del río del Bebedero de por medio, con finca de don Juan Francisco Cáceres; al Sur, propiedad de Rosalía Natividad; y al Poniente, con finca de don Eduardo Angulo. Los colindantes son de este domicilio a excepción de señor Angulo, que es de Sonsonate, y el solicitante hubo dicho predio por donación que le hizo su padre Simón Natividad, sin documentos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Rivera.—C. Estrada M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí y por escrito, se ha presentado a esta Alcaldía la señora Cornelia González, de sesenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de seis fracciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en los extinguidos ejidos de esta población, los cuales son los siguientes: La primera, situada en el cantón Calderas y en el punto Conacaste, de cincuenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Francisco González Baires y Judith Sánchez, separado por un rancho; al Norte, mojones de maderera con terreno de Antonio Palacios; al Poniente, con terreno de Gonzalo Molina; y al Sur, con el mismo González Baires. Segunda fracción, situada en el Rodeo, cantón Calderas, de treinta áreas de extensión, linda: al Oriente con terreno de Felipe Molina; al Poniente, con el de Esteban Lizano; al Norte, rancho de por medio con terreno de Fidelina Cortés; y al Sur, con terreno de Remigio González en línea recta un árbol de pito en cada extremo Tercera fracción, situada en el punto Poso del Bejuco, plano y quebrado, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Narciso Tamayo, cerca propio en medio; al Norte, con terreno de Julián Romero, cerca de pita y piedra de por medio propio del terreno; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Julia Valencia; y al Sur, con terreno de Salvadora Rodríguez, quebrada de por medio. Cuarta fracción, situada en el punto Talistano, de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Isabel Ventura; al Norte, con el mismo Isabel Ventura; al Poniente, con terreno de Ambrosio Munguía; y al Sur, con terreno de Ismael Cándido Jimes, limitados todos sus rumbos con maderera de brotón. Quinta fracción situada en el mismo lugar de la anterior de setenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Indalecio Umaña e Ismael Cándido Jimes, camino de por medio; al Norte, con el mismo señor Jimes; al Poniente, con terreno de Natividad Cortés; y al Sur, con terreno de Manuel Vaquerano; y la sexta fracción, situada en el punto "El Sacava" de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Brulita González, mojones de pitarrillo de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Villarín, mojones de pitarrillo de por medio; al Norte, con terreno de Gonzalo Monterrosa; y al Sur, con terreno de Ventura Palacios; y tuvo dichas fracciones de terreno por compra a Juan y Mercedes Mira, Dolores González y Estefanía Palacios,

quienes hoy ya son difuntos y a Josefa Villarán, quien sobre vive, es mayor de edad y de este domicilio; y estima todas las fracciones de terrenos, en ochocientos colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisco González Bires, que lo es de San Esteban. Que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las catorce horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rosenda Iruja.—Marcos López, Srlo.* 2

Alfredo Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado legalmente la señorita Petrona Arévalo, de cincuenta años de edad, soltera, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión superficial poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Matilde y Eduardo, ambos de apellido Zalsya, callejón de por medio; al Norte, terrenos de Virginia Ufay viuda de Quintanilla y de Ramón Ramírez; al Poniente, terreno de la sucesión de Eugenio Arévalo, representada por Joaquín Arévalo; y al Sur, la misma sucesión Arévalo representada por el mismo Joaquín Arévalo y terreno de Ana María Lozano viuda de Polfo, camino de por medio en parte. Está cercado de paja y alambre por todos sus rumbos, correspondiéndole el del Poniente a la sucesión Arévalo y los demás al terreno descrito, consiégase varios árboles frutales en fructificación y lo estima en ciento cincuenta colonos, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio, se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Rivera.—Flores Herrera, Srlo.* 3

Santos González, Alcalde Municipal de esta población Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de ley, el señor Pedro Antonio Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de dos porciones de naturaleza rústica, fértil, situado en el punto llamado San José, de esta Comarca Municipal, compuesto el primero de cuatro manzanas, y el segundo de tres manzanas, siendo los linderos del primero, al Oriente, con terreno de la sucesión Marcela Centeno, cerca de paja de por medio, de la colindante, midiendo por este lado, dos manzanas de extensión; al Norte, con terreno de la sucesión de Tomás Medina, callejón de por medio, media manzana de extensión; al Poniente, linda con una parte de terreno de Segundo Merino y María Estanislao Chávez, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Teófilo Centeno, quebrada de por medio, midiendo por este lado, media manzana, lo mismo mide al lado Poniente. La segunda porción, linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Tomás Medina, línea divisoria de por medio, mide por este rumbo, media manzana; al Norte, con terreno de Santos Merino cerca de paja de por medio del colindante, mide por este lado, media manzana; al Poniente, con terreno del solicitante, cerca, de paja de por medio, mide por este lado una manzana; al Sur, con terreno de Segundo Merino cerca de paja de por medio del colindante, midiendo por este lado media manzana de extensión. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos González.—Salvador Navarrete h., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Olivia Cáceres, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano situado en el barrio de "San Sebastián" de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros, con casa que fué de Francisco Silva, ahora de doña Catalina Barraza, pared propia de por medio; al Sur, la misma medida del Norte, con casa que fué de Juan Pedro Escapini, ahora de Vicente Rodríguez Ortiz, pared propia en medio; al Poniente, siete metros ciento noventa y seis milímetros, con casa de don Juan Pedro Escapini, calle del doctor "Delgado" de por medio; y al Oriente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con casa que fué de Francisco Silva, ahora de doña Catalina Barraza, dividido por pared propia en medio. En el predio descrito hay construída una casa sobre paredes de adobes, techo de tejas, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, lo valora la peticionaria en trescientos colonos, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Cipriano Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dos predios rústicos situados en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, compuesto el primero de veintidós áreas cuarenta centímetros de extensión, cultivado de café, en regular estado que linda: al Norte, con terreno que fué de Gerardo Aguilar, ahora de Margarita Santillana, cerca de brotón en medio; al Oriente, con terreno que fué de Fidel Lagrán, ahora de Eufreasio del mismo apellido, posteado de éste y del solicitante de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Sinteño, camino de por medio, y el que fué de Gerardo Aguilar, ahora de la misma señora Santillana, y el que fué de Ramón y Raquel Chávez, ahora de Anísela Gulicía, brotonado en medio. El segundo predio se compone de once áreas veinte centímetros de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Rosendo Jacoba; al Oriente, con terreno de Gabriel Rodríguez; al Sur, con terreno de la sucesión Volásquez, hoy de Davidson Hermanos; y al Poniente, con terreno de Rafael Magaña, camino de servidumbre de por medio; dividido este terreno con cercos de por medio. Los predios descritos no tienen cargas reales, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Petrona Villeda, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Salvador, de estado civil soltera, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en las orillas de esta población, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, en veintiocho metros cuarenta centímetros, en línea recta, con predio de Petrona de León; al Poniente, con María Campos, en línea quebrada compuesta de tres tiras, el primero empezando del rumbo Norte, desde un brotón de joste hacia el Sur, en veintidós metros ochenta centímetros hasta llegar a otro brotón de joste; de allí cambia hacia el Poniente, en línea recta hasta otro brotón de joste, en doce metros sesenta centímetros y de allí vuelve a cambiar hacia el Sur, siempre en línea recta hasta un mojón de joste que está a la orilla de la Calle, en veinticinco metros cincuenta centímetros; al Sur, calle de por medio, solar de don José Benjamín Cisneros, en treinta y cinco metros ochenta centímetros; y al Oriente, cincuenta metros veinte centímetros, con solar de Salvador Panameño. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a los señores Rosa de Lucha y Evaristo Ramos. Lo estima en la cantidad de un mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José Benjamín Cisneros que lo es de la ciudad de San Salvador.—Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Martínez.—Victor de León D. Srlo. Int. 3*

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Petrona Villeda, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Salvador, de estado civil soltera, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en las orillas de esta población, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, en veintiocho metros cuarenta centímetros, en línea recta, con predio de Petrona de León; al Poniente, con María Campos, en línea quebrada compuesta de tres tiras, el primero empezando del rumbo Norte, desde un brotón de joste hacia el Sur, en veintidós metros ochenta centímetros hasta llegar a otro brotón de joste; de allí cambia hacia el Poniente, en línea recta hasta otro brotón de joste, en doce metros sesenta centímetros y de allí vuelve a cambiar hacia el Sur, siempre en línea recta hasta un mojón de joste que está a la orilla de la Calle, en veinticinco metros cincuenta centímetros; al Sur, calle de por medio, solar de don José Benjamín Cisneros, en treinta y cinco metros ochenta centímetros; y al Oriente, cincuenta metros veinte centímetros, con solar de Salvador Panameño. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a los señores Rosa de Lucha y Evaristo Ramos. Lo estima en la cantidad de un mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José Benjamín Cisneros que lo es de la ciudad de San Salvador.—Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Martínez.—Victor de León D. Srlo. Int. 3*

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Martínez.—Victor de León D. Srlo. Int. 3*

Licitación No. 90

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 6086—conocimiento No. 65 de fecha 8 de junio corriente, se saca a licitación pública el suministro en plaza, de las mercaderías siguientes: 1,000 libros de lectura "Paso a Paso", para 1er. Grado; 500 libros de lectura "Adelante", para 2o. Grado; 300 libros de lectura "Buen Amigo", para 3er. Grado; 800 cajitas de yeso blanco.

Todos estos artículos son para servicio en las escuelas oficiales de la República.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 27 de junio corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría General, el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 100

(Primera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ministro de Gobernación, transcrita a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda en nota No. 6278 de fecha 13 del corriente mes y recibida el día de ayer, se saca a licitación pública el suministro de alimentos a los reos de la Dirección General de Policía, fijando como base la cantidad de un mil colonos [c. 1,000.00] mensuales, que el Gobierno pagará a partir del 1o. de julio del corriente año.

Las personas a quienes interese esta licita-

ción, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 25 de junio corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del licitante.

Las personas interesadas pueden solicitar datos a la Proveduría General, respecto a la clase de alimentación que deben suministrar y la forma de los servicios, antes de hacer sus propuestas.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de junio de 1934.

Temperatura media diurna.....	22.0	C.
Temperatura máxima.....	27.8	C.
Temperatura mínima.....	16.4	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.9	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	84	ofo.
Lluvia en m/m.....	2.3	m/m.
Dirección dominante del viento.....	Sur.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	mtr.
Oscilación de la temperatura.....	11.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3	m/m.
Evaporación al sol.....	2.4	m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.4	m/m.

Observatorio Salesiano

Ayagualo.—[Rep. El Salvador].—Altura: 896 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de junio de 1934

Presión atmosférica media diurna.....	685.97	mm.
Temperatura media diurna.....	21.1	C.
Temperatura máxima a las 10 h.....	24	"
Temperatura mínima a las 4 horas.....	18.5	"
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.8	mm.
Evaporación al sol.....	4.44	mm.
Tensión del vapor.....	17.4	mm.
Humedad relativa.....	95	ofo
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad del viento por segundo.....	0.73	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas..	67	km.
Máxima del viento a las 15 h.....	1.94	mts.
Nebulosidad media.....	9	
Clasificación de nubes.....	Cu, N, nublado.	

Aviso

Se pone en conocimiento de los tenedores de recibos por sueldos, gastos, etc., a cargo del Estado, y que correspondan al Presupuesto Fiscal comprendido de julio de 1932 a junio de 1933, se sirvan presentarlos a esta Secretaría solicitando su imputación a la partida respectiva de Crédito Público del Presupuesto vigente, y poder así ordenar su cancelación en efectivo, por no ser estas deudas bonificables.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 10-3 alt.

Boletín del Servicio Postal Internacional

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que los despachos para el exterior, por ferrocarril vía Zacapa—Puerto Barrios y puerto de La Unión, y por camiones vía puerto de La Libertad, no podrán hacerse, por encontrarse las mencionadas vías con serios desperfectos ocasionados por el copioso temporal.

Según datos proporcionados por las oficinas encargadas del tráfico, hasta dentro de algunos días se podrá informar algo en concreto sobre la expedición o recepción de correos por las vías citadas.

Negociado del Correo Internacional: San Salvador, 9 de junio de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides N. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 16

San Salvador, viernes 15 de junio de 1934

NUM. 129

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Nómbrae a don Santiago Serafín, Mozo de servicio de la Asamblea Nacional.....	1221
Décimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 30 de mayo próximo pasado.....	1221

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Se cancela el exequátur a don Pedro Guasti, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Salina Cruz, Oax., México.....	1222

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba una reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Salvador.....	1222
Apruébanse una reforma y adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Cayetano Istepaque.....	1222
Pago de C. 456.96 a la Librería "Joaquín Redezno", de esta ciudad.....	1222

SECRETARÍA DE HACIENDA

Pagos a favor del doctor Oliverio Valle y don Armando Frenkel, de esta ciudad.....	1222
--	------

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra a don Víctor Manuel Ortiz, Mozo de servicio del Instituto Nacional "General Francisco Morúa".....	1222
No se acepta la renuncia al capitán don Germán Arriaza, del cargo de Secretario del Comité Nacional Olímpico.....	1222
Nombramientos de profesores de las escuelas de Azacualpa, San Ignacio y San Antonio de los Ranchos.....	1222

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra al bachiller Filiberto Antonio Alfaro, Secretario de la Junta Local de Higiene de Coatepeque.....	1223
Nómbrae Vacunador del departamento de Sonsonate, a don Antonio Quijano Saravia.....	1223

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Esta Secretaría, por disposición de la Mesa Directiva, ACUERDA: nombrar al señor don Santiago Serafín, Mozo de Servicio de la Asamblea Nacional, en sustitución de don Rosalío Castillo, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día diez del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

J. C. Zelaya, *Fabio B. Gómez,*
1er. Secretario. *2o. Secretario.*

Décima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierro; Acevedo, Alvarenga, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gaviola (José), Gaviola (José Paz), Guerra, Jarquín, Jewel, Lacayo, Larín Zapata, Lerio, Martínez Suárez, Mora, Orrellana Valdés, Quintanilla, Reyes, Santos, Saravia, Sosa, Vaquero, Varela, y los suscritos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Se leyó un oficio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, por el cual acusa recibo de la nota No. 286 de 25 del mes en curso y del expediente anexo. Pasó al archivo.

III)—Decretos:

a) No. 49, de hoy, reformando el Arto. 1o. de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio. Fué aprobado sin modificaciones, después de intervenir en su discusión los Representantes Díaz Barrientos, Acevedo, Castillo y el Primer Secretario; y

b) No. 50, también de hoy, adicionando la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de Ahuchapá de 19 de marzo de 1923, con el impuesto de veinticinco centavos de colón por cada cincuenta kilogramos de yeso, de cualquier color, extraído de los ausoles de su jurisdicción y exportado del departamento. Fué aprobado sin observaciones.

IV)—Informe Previo:

Se acordó pedirlo a los Ministerios de Fomento y Hacienda, en la moción de los Diputados Saballos Durán, Lacayo y Saravia, referente a excitar al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas necesarias a fin de que el trazo de la carretera internacional pase por las ciudades de Cojutepaque y San Vicente, creándose con ese objeto el impuesto de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente que se consume en los departamentos de Cuscatlán y San Vicente; a iniciativa de las comisiones correspondientes.

V)—Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán, relativa a autorizarla para invertir el cincuenta por ciento del producto del impuesto de matriculas de carretas, destinado al fondo de caminos vecinales, en el pago de deudas pendientes y gastos ordinarios de la referida corporación;

b) Al desfavorable de la misma comisión y de la de Instrucción Pública, recaído en la petición de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad, sobre restablecer la oficina telegráfica de dicha población y crear escuelas rurales mixtas en los cantones San Juan Masajapa y El Jocote, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo;

c) Al favorable de la misma comisión y de la de Hacienda, proveído en la solicitud de los Ministerios de dichos ramos, referente a hacer extensiva a algunos funcionarios y altos empleados públicos, la prerrogativa de matricular sus automóviles particulares sin el pago de los impuestos establecidos en el Art. 49 del Decreto Legislativo N° 241 de 26 de octubre de 1928;

d) Al favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la moción de los Representantes Laríos, Cierro y Reyes, referente a conceder un subsidio de un mil ciento setenta y ocho colones setenta y cinco centavos al Hospital San Carlos, de La Unión, para la solvencia de sus deudas contraídas en los años 1930-31; visto el informe del Ministerio del ramo;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

e) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, sobre restablecer la oficina telegráfica de la expresada población; visto el informe del Ministerio respectivo;

f) Al desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición de la Sociedad de Obreros La Unión, de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; visto el in-

forme del Ministerio de Instrucción Pública;

g) Al desfavorable de la misma comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel, relativa a crear una oficina telegráfica en la referida población; visto el informe del Ministerio de Gobernación; y

h) Al desfavorable de la misma comisión y de la de Beneficencia, proveído en la petición del Director del Hospital San Pedro, de Usulután, y la moción del Diputado Zelaya en favor del Hospital San Simón, de Jucupa; visto el informe del Ministerio correspondiente.

Los cuatro dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día 1o. de junio entrante.

VI)—Se dió lectura a una solicitud de Calixto Aguirre, industrial de este domicilio, relativa a concederle por una sola vez, la cantidad de doscientos colones, que invertirá en la fabricación de tintas para escritorio, sellos y cintas de máquinas de escribir destinadas al servicio del Gobierno. Pasó a la Comisión de Industria.

VII)—El Diputado Acevedo hizo moción para que se procediera a disentir por artículos, en esta misma sesión, el Tratado de Comercio y Navegación celebrado el 19 de marzo anterior entre El Salvador e Italia, en vista de que la comisión especial nombrada en sesión del día 21 de este mes, no ha emitido la opinión e informes que se le encomendaron, no obstante haber transcurrido un tiempo prudencial. Fué aprobada sin observaciones.

Acto continuo, el Representante Gallardo mocionó en el sentido de reconsiderar desaprobando el acuerdo anterior, para que la comisión especial de referencia pueda enviar a los Ministerios un cuestionario que ha elaborado, previo estudio del tratado en cuestión; y obtenidas las respuestas entrar a discutirlo, pues, a su juicio, contiene disposiciones lesivas al país. Fué desechada por mayoría absoluta.

Seguidamente se pasó a discutir por artículos el trado aludido.

Fueron aprobados sin observaciones el preámbulo, los artículos 1o., 3o., 6o., 8., y 12o. al 26o. y último, el protocolo final y las notas Nos. 40, 41, 42, 43, 398, 399, 400 y 401, cambiadas el 19 de marzo último entre los propios negociadores, notas en las que se establecen varias estipulaciones que completan dicho documento y se conviene por medio de éstas, en ponerlo en vigencia, con carácter provisional, a partir del 1o. de abril próximo pasado.

Se aprobaron sin modificaciones los Arts. 2o., 4o., 5o., 7o., 9o., 10o. y 11o., después de discutirlos ampliamente los Diputados Gallardo, Guerra, Acevedo, Carías y el Primer Secretario.

En el curso de la discusión se leyeron y discutieron en sus alcances, a solicitud del primero de los aludidos, la Ley de Principios Fundamentales en que debe descansar los Tratados Públicos que celebre El Salvador con las naciones extranjeras; la Memoria de Hacienda de 1933, en lo relativo al mencionado documento; los Arts. 35 y 47 de la Constitución; el Art. 36 de la Ley de Extranjerías; y la Ley de Timbres, en la parte que se refiere a los comisionistas y agentes vendedores de mercaderías extranjeras.

Cuando se discutía el Art. 9o., ya expresado, el Diputado Gallardo rebrió la moción que presentó en la sesión del día 7 de abril anterior, relativa a ampliar el Art. 19 del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, para fijar, en favor del ochenta por ciento de salarios salvadoreños en empresas nacionales y extranjeras, igual porcentaje de los sueldos y salarios devengados por los mismos, porque estima in-

ficaces sus resultados.

Asimismo pidió se consignara en el acta su protesta por la aprobación del tratado, si ésta se hacía sin tomar en cuenta sus observaciones, porque, según su opinión, es oneroso para los intereses de la República.

VIII.—Se suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, faltando con licencia, los Representantes Alfaro, Angel, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, González, Padilla, Quesada, Saballos Durán, Suárez Fiallos, Turcios, y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er Srlo.

Pablo B. Gómez,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 156 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1934.

Teniendo informes que el señor don Pedro Guasti, se ha ausentado de Salina Cruz, Oax., México, lugar en donde desempeñaba las funciones de Cónsul ad honorem de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la Patente Consular extendida a favor de dicho señor Guasti el 12 de diciembre de 1916 con el carácter indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de varios vecinos de esta capital, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase la siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios vigente de la Municipalidad de San Salvador, de este departamento, así:

No. 178—Molinos de nixtamal en la segunda y tercera zonas, con licencia de la autoridad sanitaria, cada uno, al mes... C 1.50
Cuan o un mismo propietario tuviese más de un molino en servicio, se le rebajará un 25 % del impuesto total.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes reforma y adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad mencionada, aprobada por Decreto Gubernativo de 17 de mayo de 1932, publicada en el "Diario Oficial" No. 122, Tomo 112 de fecha 28 del mismo mes de mayo, así:

REFORMA:

Estancos o cantinas, al mes..... C. 8.00

ADICION:

Licencias para dar fuego a rozas o potreros, de conformidad con la Ley Agraria, cada una..... „ 0.50

Art. 2o.—El presente decreto surtirá sus efectos legales desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 422 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 18 de mayo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos cincuenta y seis colones noventa y seis centavos (C. 456.96), valor a que asciende una factura por útiles de escritorio que suministró a la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, durante el año de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 266 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 565, partida Nº 9, letra b) de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al doctor Oliverio Valle, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos veinte y cinco colones (C. 225.00), valor de los honorarios que le corresponden por el otorgamiento de las escrituras de lotes de terrenos de la Hacienda Nacional Santa Rosa, a las personas siguientes: lotes rústicos, Hilario de Jesús Manca Delgado, Adelina de Jesús Lemus, Joaquín Figueras, José Merino Rosales, José Martínez, Abel Guevara, Doroteo Recinos, Magno Castro, Bernarda Salazar, José Vicente Oliva, Trinidad de Jesús Miranda, Antonia Portillo, Macario Rodríguez, Abraham Borja, Fernando Durán Fajardo, Esteban Peña, Arcadio Mina, Clara Guevara, Deodoro Martínez, José de la Cruz Lindaverde, Antonio Arévalo, Sabino Lemus, Isabel Portillo, Tránsito de Jesús Paredes, Angel Acuña, Agustina Arévalo Sánchez, José Onofre Peñate, Blas Manca, Teresa Dubón y Silverio Antonio Najaro; lotes urbanos, Felipa Rivera, Magno Castro, Andrés Antonio Arteaga, José Vicente Oliva, Leoncio Jesús Sandoval, Trinidad de Jesús Miranda, Paulino Antonio Salguero, Abraham Borja, Eulatio de Jesús Alas, Arcadio Mina, Elena Rivera, Angel Acuña, José Onofre Peñate, Blas Manca y Teresa Dubón.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 257 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA; que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-3,400 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda] se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trece colones vein-

ticinco centavos [C. 13.25], para pagar al señor don Armando Frenkel, de esta ciudad, el valor de once botellas de aceite y una botella de solución, suministradas para la reparación del automóvil oficial Nº 5 que está al servicio del señor Ministro del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2249 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de dicho Plantel, al señor don Víctor Manuel Ortiz, en lugar del señor Andrés Trinidad, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1o. del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 8, del Art. 232-1,100, Capítulo IX, Título XI, del Presupuesto en vigencia.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2250 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

Vista la renuncia presentada por el señor capitán don Germán Arriaza, del cargo de Secretario del Comité Nacional Olímpico, el Poder Ejecutivo, encontrándose satisfecho con los servicios prestados por el señor Arriaza en el cargo que se le ha encomendado, ACUERDA: no aceptársela y excitarle de manera muy atenta, para que continúe en el desempeño de su cometido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2251 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Chalatenango:

1—Profesor, con funciones de Director interino de la Escuela de varones de Azacualpa, a don Luis Lemus Gómez, en lugar de don Arturo Pineda, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo, contado desde esta fecha. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 430.

2—Profesora, con funciones de Directora de la Escuela de niñas de San Ignacio, a la señorita Leonor Piche, en lugar de la señorita Matilde Salazar, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 9, subnúmero 170. (Derechos pagados, C. 2.00).

3—Profesora, con funciones de Subdirectora de la Escuela de niñas de San Antonio de los Ranchos, a la señorita Matilde Salazar, en lugar de la señorita Leonor Piche, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 460. Las partidas corresponden al Art. 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 222 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Junta Local de Higiene de la ciudad de Coatepeque—departamento de Santa Ana—al bachiller Filiberto Antonio Alfaro, en sustitución del señor José María González, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios prestados. Se excita atentamente al señor Alfaro, para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere y preste su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que le concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 223 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antonio Quijano Saravia, Vacunador en el departamento de Sonsonate, en sustitución de don Miguel Arturo López, que no aceptó el empleo. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida 11—Art. 156—1,100 del Presupuesto General vigente. (Imp. Tmbra. pagados c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION CONSULAR

Informe de las labores desarrolladas en el Consulado General de El Salvador, en la Gran Bretaña, residente en Londres, durante el año de 1933.

Señor Ministro:

Tengo a honra elevar al conocimiento de Vuestra Excelencia, en la forma que prescriben las leyes sobre la materia, el informe anual de este Consulado General, correspondiente al año civil de 1933.

De una manera correcta y dentro del espíritu de la ley se han efectuado todos los servicios de esta oficina consular. Los libros y demás documentos se han manejado en orden y de lo cual queda debida constancia en los mismos.

A fin de llevar a cabo una labor consular efectiva, este Consulado ha mantenido buenas y cordiales relaciones con las otras autoridades del servicio.

La Cámara de Comercio y algunas otras autoridades comerciales de esta ciudad han favorecido a nuestro Consulado con cuanta información se les ha solicitado y cooperan de una manera efectiva en favor del desarrollo comercial de este país con El Salvador.

Se ha mantenido frecuentemente correspondencia con las autoridades salvadoreñas y, de conformidad con los reglamentos del ramo, se han mantenido puntualmente los documentos y cuadros estadísticos a las oficinas siguientes: Ministerio de Relaciones Exteriores, Tribunal Superior de Cuentas, Auditoría General de la República, Dirección General de Estadística y Presidencia de la República.

También se ha contestado mucha correspondencia a varias casas comerciales y particulares, dándose pronta respuesta a toda clase de informaciones solicitadas.

A los salvadoreños residentes o de tránsito

en Inglaterra se ha procurado servirles y ayudarles en cuanto ha sido posible.

Vacunas Consulares

Este año certificáronse 286 facturas consulares. El ascenso en la certificación de esa clase de documentos fué de 25 comparado con 1932.

El valor global de las exportaciones con destino a El Salvador y que corresponden a esas facturas consulares fué de \$ 39,778.11.7, suma que, comparada con las cifras del año anterior, acusa un descenso de \$ 10,309.3.8. Esta baja proviene de nuestra menor importación de sacos de yute, carbón, licores y maquinaria, siendo de notar que de dicha baja \$ 7,565.11.7 corresponden exclusivamente a sacos de yute.

El Gobierno de El Salvador ha pedido mercaderías por valor de \$ 1,111.9.2 exentas de derechos consulares.

El movimiento total de las referidas exportaciones en 1933, fué como a continuación se expresa:

Bultos.....	7.843
Peso en kilos.....	3.733.686
Valor en \$.....	39.778.11.7
Derechos Consulares en \$.....	9.671.37

El ingreso de estas mercaderías al país, se distribuye así:

Puerto	Bultos	kilos	Valores
Acajutla.....	1.201	3.470.695	L. 14.046.18.2
La Libertad.....	4.198	139.737	" 17.608.19.0
La Unión.....	1.896	111.385	" 6.892.17.1
Puerto Barrios....	708	11.868	" 1.223.17.4
Totales...	7.843	3.733.686	L. 39.778.11.7

Facturas Comerciales.

De acuerdo con lo prescrito por las leyes y reglamentos consulares, se empezó a llevar el libro de Facturas Comerciales en debida forma, a partir del mes de enero de 1933. En dicho libro aparecen las cifras estadísticas siguientes:

Meses	Bultos	Kilos—Gramos	Valores
Enero	16	88.820	£ 66.10.3
Enero	34	137.421	" 156. 1.3
Marzo	23	113.263	" 131.14.1
Abril	31	217.988	" 78.1.3
Mayo	47	326.105	" 233.11.7
Junio	17	91.399	" 79.13.6
Julio	44	303.486	" 191. 1.9
Agosto	16	85.085	" 51.11.1
Septiembre	31	163.361	" 144. 3.4
Octubre	16	85.861	" 50. 2.10
Noviembre	26	157.640	" 142.12.6
Diciembre	15	61.969	" 48.16.2
Totales.....	316	1.833.398	£ 1.425.3.0

El valor de las mercaderías enviadas por fardos postales disminuyeron en \$ 422.5.4 por comparación con el año 1932.

Contabilidad

Ingresos.

Por saldo al 31 diciembre de 1932.....	\$ 532.28
Derechos consulares.....	9.671.37
Conocimientos de Embarque ..	449.00
Antesíntesis de firmas.....	180.00
Blancos consulares.....	136.50
Visación de certificados.....	8.00

PROCEDENCIA

Alemania	6.450	927	£ 25.098	£ 3.844
Países Bajos	3.708	2.024	13.302	3.709
Java.....	2.479	1.040	11.138	4.873
Congo Belga (incluyendo Urundi Belga)...	3.574	3.730	16.624	17.304
Somalia francesa.....	16.569	9.934	66.919	38.382
Arabia.....	645	982	2.692	5.463
México.....	384	18	1.451	45
Guatemala.....	5.47	11.079	27.337	48.562
Honduras.....	2.806	4.133	13.336	19.438
El Salvador.....	3.009	1.725	13.350	3.367
Nicaragua.....	30.020	25.515	161.634	121.679
Costa Rica.....	290.852	227.181	1,719.095	1,233.307
Colombia.....	25.785	20.137	129.252	93.149
Perú.....	2.610	8.315	11.724	35.526
Brasil.....	3.459	90.673	23.155	283.957
Otros países extranjeros	9.051	5.022	37.856	20.859
Totales.....	411.830	412.995	2.274.313	1.943.364

Pasaportes.....	\$ 110.40
Cartas de Comercio.....	4.60
Cartas extras.....	8.20
Matrículas.....	10.00
Fase sea de Ventas.....	10.00

Otros Ingresos

Remesa del Consulado en Birminghain por visación de pasaportes.....	6.00	\$ 11.121.25
---	------	--------------

Egresos

Sueldos.....	\$ 7.095.63
Gastos ordinarios.....	557.67
Gastos extraordinarios.....	56.70
Aquíferos de local.....	40.80
Remesas a New York, por saldos.....	2.335.65
Remesas a París, valor blancos consulares.....	157.90
	\$ 11.103.85
Saldo al 31 de diciembre de 1933	17.40
	\$ 11.121.25
	\$ 11.121.25

De la partida Sueldos sólo se pagaron en realidad \$ 5,379.96, pues la diferencia fué reembolsada a Caja, en la cuenta de enero de 1934, en virtud de una orden de esa Secretaría. Dicha diferencia era destinada para compensar la pérdida en el cambio de los sueldos del personal de esta Oficina, pero dicha operación no fué aprobada.

COMERCIO EXTERIOR

Debido a que el "Overseas Trade Department" no pudo suministrar a este Consulado las cifras estadísticas detalladas relativas a las exportaciones de la Gran Bretaña en el año de 1933, nos limitamos a transcribir las correspondientes a 1932.

El Salvador importó de la Gran Bretaña ese año mercaderías por valor de £ 154,085 y exportó artículos por valor de £ 9,340.

Si se comparan estas cifras con las del informe anterior de este Consulado, se puede ver que estas importaciones y exportaciones han disminuido considerablemente.

Por estimar de interés dar a conocer algunas cifras del comercio de la Gran Bretaña con las cinco Repúblicas Centro Americanas en 1932, se mencionan en el presente informe, las siguientes:

	Importaciones	Exportaciones
El Salvador.....	£ 9,340	£ 154,085
Guatemala.....	208,607	174,925
Honduras.....	884,854	92,507
Nicaragua.....	122,163	86,363
Costa Rica.....	1,321,840	133,730

De estos datos se desprende que El Salvador es el único país centroamericano cuyo balance comercial es desfavorable con respecto a la Gran Bretaña.

CAFÉ

En 1932, la Gran Bretaña importó café por valor de £ 3,531,948. Para que los interesados conozcan el movimiento comercial del café en esta plaza, damos el siguiente cuadro estadístico:

	QUINTALES		VALORES	
	1931	1932	1931	1932
			£ 25.098	£ 3.844
	6.450	927	13.302	3.709
	3.708	2.024	11.138	4.873
	2.479	1.040	16.624	17.304
	3.574	3.730	66.919	38.382
	16.569	9.934	2.692	5.463
	645	982	1.451	45
	384	18	27.337	48.562
	5.47	11.079	13.336	19.438
	2.806	4.133	13.350	3.367
	3.009	1.725	161.634	121.679
	30.020	25.515	1,719.095	1,233.307
	290.852	227.181	129.252	93.149
	25.785	20.137	11.724	35.526
	2.610	8.315	23.155	283.957
	3.459	90.673	37.856	20.859
	9.051	5.022		
Totales.....	411.830	412.995	2.274.313	1.943.364

Africa O. Británica.....	289.700	275.802	1.493.210	1.291.611
India Británica.....	45.589	50.252	241.349	272.837
Indias Occidentales Británicas.....	2.874	2.517	20.908	21.608
Otros países Británicos.....	875	377	3.537	1.528
Total General.....	750.868	741.943	£ 4.033.314	£ 3.530.948

Las importaciones de café de la Gran Bretaña en 1931, arrojan un total de £ 4.033,314, cifra que disminuyó en £ 502,366 el año siguiente. Es curioso notar que casi la mitad de dichas importaciones proceden de las colonias británicas, siendo Costa Rica el país ex-

tranjero que vende más café en estos mercados.

RE-EXPORTACIONES DE CAFÉ

Las reexportaciones de dicho producto fueron como sigue:

DESTINO	QUINTALES		VALORES	
	1931	1932	1931	1932
Estados Unidos.....	116.327	21.256	£ 475.246	£ 79.046
Suecia.....	12.438	15.589	61.683	65.555
Noruega.....	3.319	4.324	11.281	16.204
Dinamarca.....	3.046	2.682	10.452	9.002
Polonia.....	6.467	9.222	37.016	55.093
Alemania.....	160.692	161.183	879.925	788.258
Holanda.....	27.881	27.705	138.571	123.861
Bélgica.....	17.208	22.961	66.369	102.686
Francia.....	6.476	6.569	19.955	25.219
Suiza.....	3.955	4.860	17.327	23.447
Italia.....	3.016	4.109	16.860	21.392
Checoslovaquia.....	3.434	2.914	18.920	16.543
Otros países extranjeros.....	5.173	8.042	24.205	32.801
Total.....	369.432	291.416	1.777.810	1.359.107
<i>Otros Países</i>				
E. L. de Irlanda.....	4.022	3.456	21.478	18.701
Islas de la Mancha.....	1.076	1.056	5.213	4.755
U. S. Africana & Territorio del Africa del Sudoeste.....	642	1.882	3.147	9.601
India Británica.....	380	1.606	1.860	7.919
Canadá.....	23.272	17.840	90.345	69.872
Otros países Británicos.....	1.826	2.657	7.664	10.646
Total General.....	400.650	319.913	£ 1.907.517	£ 1.480.601

Damos además los siguientes datos referentes a las re-exportaciones de café que hizo la Gran Bretaña durante los años de la crisis económica mundial:

	QUINTALES	VALORES
1928.....	324.013	£ 2.160.425
1929.....	245.724	1.381.293
1930.....	440.972	2.256.923
1931.....	400.650	1.907.517
1932.....	319.913	1.480.601

PROPAGANDA

Esta oficina consular se ha valido de los medios a su alcance para hacer una propaganda positiva en favor de los productos salvadoreños. Hemos colaborado en la revista trimestral "El Salvador en Europa" con artículos en inglés sobre los productos y bellezas naturales de El Salvador a fin de impulsar nuestro comercio y de fomentar el turismo.

La acertada idea de establecer oficinas de propaganda, iniciada por ese Ministerio con la creación de la oficina que funciona en New York, nos parece que convendría extenderla a Europa. Sin forjarnos ambiciosas ilusiones, creemos que una sostenida e inteligente propaganda comercial contribuiría a habrírle mercado a nuestros productos en las varias plazas europeas. Tanto por razones de economía como por razones de orden, sería preferible la organización de una oficina de propaganda que abarcara los diversos países de este Continente. Con el apoyo de nuestros exportadores y cámaras de comercio, y mediante la colaboración de todos los Consulados de El Salvador en Europa, tal oficina daría eficaces resultados en un futuro no muy lejano.

MEJORA DEL LOCAL

En vista del aspecto lamentable que presentaba el local de este Consulado y de que se hacía penoso recibir a comerciantes y particulares en semejante medio, se dispuso hacer pintar y reparar las paredes de las habitaciones en la forma más económica.

Dicho gasto ascendió a \$ 56.70 (cincuenta y seis dólares y setenta centavos) y fué aprobado oportunamente por la Secretaría de Estado.

Se procedió, asimismo, a la limpieza y barnizado del mobiliario, el cual, aunque está ya viejo y bastante deteriorado, quedó medianamente presentable. Este trabajo no implicó ningún gasto extraordinario para el Estado.

PERSONAL

En mi deber de estimular la labor personal de este Consulado General, me permito informar a V. E. que el señor don Gustavo le Bourdonnec, quien ha prestado sus servicios por cerca de un cuarto de siglo, sigue contribuyendo en favor de El Salvador con su labor inteligente, intensa, constante y honrada. También ha trabajado con mucho empeño y utilidad, tanto en la tarea diaria de la oficina, como, especialmente en la parte de información y propaganda, el señor mecanógrafo, don David Domínguez.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración y suscribirme su muy atento y seguro servidor,

Samuel Jorge Dawson.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Córdova, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor don Santiago Díaz Palacios, agricultor del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

AVALOS
S. DIAZ P.

SANTA ANA, EL SALVADOR,
A. C.
3500/5000 PIES

Consiste la marca en la denominación "AVALOS S. DIAZ P.", y las palabras "Santa Ana, El Salvador" "A. C."

3.500-5.000 Pies", todo dispuesto tal como aparece en el grabado, es decir, la palabra "AVALOS" en la parte superior ligeramente curva "S. DIAZ P.", debajo en línea recta y en otras tres líneas inferiores también rectas, las palabras "Santa Ana, El Salvador", "A. C." y "3.500-5.000 Pies" y cuya marca se usa en negro en la parte superior de los costales que contienen el producto; sirve dicha marca para distinguir y proteger el café que produce el solicitante en sus fincas que tiene en jurisdicción de Santa Ana, y que beneficia en el beneficio Ayutla de la misma jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 1

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Elena Manzur, y continuada por su apoderado doctor Carlos Alberto Liévano, contra Pablo Delgado y Concepción Hernández, reclamándole cantidad de colonos, intereses y costas; se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles que a continuación se describen: Primero, un terreno rústico de ciento treinta y seis áreas de extensión situado en el cantón El Roble, de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, cultivado en parte de café de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, son predio de Hilario Méndez, lote de separación y mide doscientos seis metros; al Norte, quebrada de por medio, finca de José Dolores Carrillo, mide setenta y un metros; al Poniente, con el mismo señor Carrillo, lote de por medio, mide ciento noventa y ocho metros; y al Sur, terreno de Isidra Flores y sucesión de Bartolo Flores, mide setenta y cuatro metros. Segundo, otra fracción de terreno de veinte áreas de extensión, contiguo al anterior, siendo sus linderos especiales: al Norte y Oriente, terreno de Dorotea Hernández, cerco de lote de por medio, terreno que antes perteneció a Francisca Hernández; al Poniente, con terreno que es de Jesús Peña; y al Sur, terreno de Mercedes Peña; habiendo establecido por este rumbo una servidumbre de tránsito a favor del predio de Dorotea Hernández. Tercero, un solar urbano situado en el barrio de San José, de la citada población de San Pedro Nonualco, en el cual está una casa de tejas sobre paredes de adobe, y mide: al Oriente, diecinueve metros cincuenta y cuatro centímetros, y linda con solar y casa de Francisco Parada, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros veinte centímetros, y linda con solar y casa de Balbino Rodas, sirviendo de mojon la pared del colindante Rodas y un cimiento de piedra del inmueble; al Poniente, mide veintidós metros noventa y siete centímetros, y linda con solar de Mauricia Veniura, trascorral de por medio; y al Sur, mide diecinueve metros cincuenta y dos centímetros, y linda calle de por medio, con casas de Bárbara Pérez, Felicitá y Carlos Corcio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.*—*Salv. E. Ortos, Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. Fernando Cornejo, como apoderado de doña Aquatina Polfo viuda de Polfo, contra doña Leonarda Montes, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa de tejas sobre terreno y paredes de bajarque, con su solar correspondiente, situada en los suburbios del barrio de Candelaria, de esta ciudad, que linda y mide con los predios siguientes: al Oriente, con el de Leonor Meléndez y el de Francisco Montoya, en ciento setenta y cinco metros, estando dividido este rumbo en cinco tiras: el primero, de Sur a Norte, diecinueve metros; el segundo, de Oriente a Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros; el tercero, de Sur a Norte, setenta metros; el cuarto, de Sur a Norte, veintidós metros; y el quinto, de Sur a Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Norte, con el del Dr. Vicente Sol, línea férrea de Nueva San Salvador de por medio, en ochenta y ocho metros; al Poniente, con el del mismo doctor Vicente Sol y el de Isidro Chávez en ciento trece metros diez centímetros en tres tiras: el primero, de Norte a Sur, cuarenta y seis metros treinta centímetros; el segundo, de Oriente a Poniente, diez metros ochenta centímetros; y el tercero, de Norte a Sur, cuarenta y seis metros; y al Sur, con el del mismo doctor Vicente Sol y el de Antonio Amaya, en ochenta y cinco metros cincuenta centímetros; teniendo tres tiras: el primero, de Oriente a Poniente, en diecisiete metros cincuenta centímetros, y los otros dos medidos de Oriente a Poniente, son de cincuenta y ocho metros y siete centímetros; su extensión superficial es de ocho mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados y está inscrito a favor de la ejecutada señora Montes bajo el número ciento veintinueve, folios doscientos quince del libro ciento tres, inscripción que se ha repetido bajo el número treinta y dos del libro setenta y nueve, ambos de la propiedad de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Murga Morán, contra doña María Bernabé Guevara de Chicas, reclamándole cantidad de colonos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta,

los inmuebles siguientes: El derecho proindiviso equivalente a diecinueve manzanas, o sean un mil trescientas treinta áreas, radicado en un terreno rústico, compuesto de nueve caballerías más o menos, situado en el cantón El Tanque, jurisdicción de Chalchuapa, que linda: al Oriente, con terrenos de Carlos Morán y sucesión de Evaristo Ríos, hoy el primero de su sucesión, y lo del segundo de Salvador Ríos; al Norte, con terreno El Pardo, de la sucesión de Remigio Fimantón y el de Ríos; al Poniente, también terreno de la sucesión Ríos y de la hacienda de Nicolás Chigo; y al Sur, con terrenos de El Coco. Otro derecho de tierras equivalente a dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión, radicado en el terreno descrito. Estos dos derechos, aunque proindiviso están reconocidos en El Amatal, o El Amatlón de la sección El Peñón, del cantón El Tanque, y están demarcados y con linderos espectales, así: el de diecinueve manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Ángela Morán, cerco de piedras en parte en medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de los Morán, sin cercas; al Poniente, barranca en medio, con terreno de Santiago Coto, sin cercas; al Sur, sin cercas, camino en medio, con terreno de N. Mendoza. El derecho de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Cruz, cerco de piedras en medio; al Norte, con terreno de los Morán, cerco de piedras en medio; al Poniente, con terreno que fué de Valeriano Alvarenga, hoy de Efigenio N., cerco de piedras en medio; y al Sur, con terrenos de los Marroquín, cerco de piedras en medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*E. Guzmán.*—*Franco J. Avila, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los Drs. Eduardo Alvarez y José Alberto Díaz, como apoderados, respectivamente, de doña Sara Trigueros de Batren y señorita Adela Sofia Clark, contra la señora Elisa Camparini de Marquelli, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de Lourdes, de esta ciudad, conteniendo una casa-medón, cubierta de tejas, sobre paredes de bahareque, lindando y lindando: al Oriente, mediante calle, con predio de doña María Concepción Avajio de Mesa, en veinte metros sesenta centímetros; al Norte, con la misma señora de Mesa, en dieciocho metros nueve decímetros; al Poniente, con la citada señora, en veinte metros seis decímetros; y al Sur, con predio de la misma señora, en diez y ocho metros nueve decímetros. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Stato Barrios.*—*A. J. Castillo Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud del juicio civil efectivo seguido por el Dr. Roberto Francisco Parades, como apoderado de la sociedad Escobar y compañía, contra la señora Isabel Hernández, por colones, se venderán en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en la loma de Mucupe, jurisdicción del pueblo de San Juan Tepezontes, de la capacidad de ciento cinco áreas, lindando: al Oriente, con terrenos de Jesús Hernández, camino de por medio; al Norte, el de Salvador López Ramírez, de donde se desmembró el que se describe, mojones de izote esquineros, línea recta, siendo sobre dicho terreno de la ejecutada Isabel Hernández; al Poniente, el de Jesús Hernández, camino de por medio; y al Sur, el de Santiago Vásquez, antes de Salvador López Ramírez, quebrada y mojones de izote en línea recta; otro terreno rústico situado en el mismo lugar, de la capacidad de sesenta áreas, lindando: al Oriente, el de Jesús Hernández, camino de por medio; al Norte, los de Jesús García y Nemesio González, bricones de pito, izote y otros árboles en línea recta, a un chelapite y antes formó parte de la porción de terreno en referencia; al Poniente, con los ejidos de San Miguel Tepezontes, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Jesús Hernández y Salvador López Ramírez, bricones de aguacate mico e izote en línea recta, a otro izote al pie de un guayabillo; y una casa de tejas, con solar urbano situado en el pueblo de San Juan Tepezontes, que linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Cesáreo Alvarado, línea curva de treinta y tres metros cuarenta centímetros, mojones piedras sembradas, mediando calle; al Norte, el de Sebastián Cortés, línea curva, veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros, mojones y ejidos de piedra en medio; al Poniente, al que fué de Nicolás Orellana y Cruz Abarca, hoy de María Estanislao Torres, recto, en veinte metros treinta centímetros, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con el que fué de Nicolás Orellana y Cruz Abarca, hoy de María Estanislao Torres, recto, veintitrés metros y medio, mediando piedras. Se admiten posturas de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Stato Barrios.*—*J. A. Castillo, Srlo.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad de los menores José Roberto y Gladis Calderón, representados por su madre legítima doña Elena Arriaza viuda de Calderón, quien a su vez lo está por el doctor Enrique Higuera Méndez, como apoderado suyo, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, las dos terceras partes proindiviso que a dichos menores les corresponden en cuatro

predios rústicos situados en jurisdicción de Ataco: el primero formado por varias porciones en los lugares llamados La Soledad y El Portezuelo, que tienen las dimensiones y linderos siguientes: el primero en la Soledad, compuesto de cuarenta y cinco hectáreas, ocho áreas y noventa y tres centáreas, cultivado en su mayor parte de café y el resto inculto, lindante: al Norte, con fincas de Guillermo Nathan y Rosendo Rodríguez, quebrada en medio y finca de la sucesión de Simón Carlos, cerca propia en medio; al Oriente, con fincas de Guillermo Morán y Tomás Hernández, camino del Chirizo de por medio; al Sur, con finca de doña Elena Ariz de Girón y de Dámaso Vicente, cerca propia en medio y con predio de Salvador Rodríguez, camino en medio; y al Poniente, con predios de Felipe Vicente, José Víctor Rodríguez y don Gregorio Cornejo. El segundo en el lugar llamado Los Apantes, compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Atanajo Olla, camino en medio en el primer rumbo; y al Poniente y Sur, con fincas de Guillermo Nathan. El tercero situado en el mismo lugar que el anterior, compuesta de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de Tomás Hernández; al Norte, Poniente y Sur, con fincas de Marcelino Martínez; y el cuarto, en El Portezuelo o Soledad, compuesto de ciento doce áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terreno que fueron de Rafael Sandoval, después de la sucesión de doña Josefina Herrera de Ariz, hoy de la sucesión de José Calderón; al Poniente, con predio de Cruz Ventura; y al Norte, con fundo de la sucesión de Pedro Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avellar, Srlo.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Manuel Angel Lima, como apoderado de doña Carmen Mendoza viuda de Herrera, quien representa a sus hijas legítimas menores Ana María del Carmen y María Ester Herrera Mendoza, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho a la tercera parte que a cada una de ellas les corresponde sobre un predio rústico, sito en el cantón San Jorge, jurisdicción de Chalchuapa; todo el fundo consta de cuatro y media manzanas de cabida o sean trescientas quince áreas, lindante: al Oriente, con predio de Cornelio Herrera; al Sur, con el de éste mismo y el del doctor Rodrigo Herrera; al Poniente, con el de Lolo de Velasco, mediando barranca; y al Norte, con el de Adolfo Herrera; quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Basel A. Orellana.*—*Mariano García, Srlo.* 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Clemente Alvarez, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando se inscriba a su favor, por primera vez, un terreno ejidal, situado en el punto llamado Cantón del Potrero, jurisdicción de Zacatecoluca, compuesto de manzana y media, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Mariano Molina; al Sur, calle de por medio, con terreno de Víctor Pérez; al Este, con terreno del mismo Mariano Molina; al Oeste, calle de por medio, con el mismo Mariano Molina. Lo hubo por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día dos de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alfonso Mora.*—*José Luis Pano, Srlo.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Leonidas Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Francisco Castro, de cincuenta años de edad, labrador y vecino de Lolotiqué, cinco huatales, lindando el primero: al Oriente, camino real que conduce para Chinameca de por medio, con huatal de Antonio Paiz; al Poniente, callejón de por medio, con huatal y cerca de Policarpo Arce; al Norte, con huatal de Bibián Flores; y al Sur, callejón de por medio, una parte con huatal y cercas de Santos Vázquez, y unas pocas varas con una tira insignificante de monte abierto de aquellos ejidos. El segundo huatal linda: al Oriente, con huatal de Agustín Sandoval, quebrada de por medio; al Poniente, camino real de por medio, que conduce a Seserí, una parte con huatal de Cleofé Meza y lo demás con huatal de Magdalena Hernández, quedando en el interior de este rumbo el camino que va para Seserí; al Norte, con huatal de Faustino Parada y Agustín Sandoval, callejón de por medio; y al Sur, con huatal de Justo Castro y Gerardo Hernández. El tercer huatal linda: al Oriente, con huatal de Emiliano Romero; al Poniente, con huatal de Cesáreo Paiz; al Norte, con huatal de Cleofé Meza y tro de Agustín Sandoval; y al Sur, con huatal de Higinio Guevara. El cuarto huatal linda: al Oriente, con huatal de Higinio Guevara, joven y otro de Cruz Guevara, camino real que conduce a Seserí, de por medio; al Poniente, con huatal de Gertrudis Sorio; al Norte, con terreno de la hacienda San Francisco Grande; y al Sur, con huatales de Balbino Cruz y Serapio Paiz; el quinto huatal linda: al Oriente, con huatal de Isaac Sánchez; al Norte, con huatal de Carmen Díaz; al Poniente, camino de por medio, con huatal de la señora Coronada Guevara; y al Sur, con solares de las

caseras de Aniceto y Coronada Guevara y huatal de Tinoteo Parada; que los referidos cinco huatales tendrán ocho manzanas de capacidad y los adquirió Francisco Castro, por concesión que le hizo el Alcalde de aquella población, Santos Vázquez, a las diez horas del veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve horas y media del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón C. Giruit.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Carmen Lino de Fuentes, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de La Unión, cuya casa mide nueve metros de latitud por ocho metros cincuenta centímetros de longitud, con un corredor al Sur, paredes de bahareque sobre horcones, cubierta de tejas. El solar en que esta ubicada, mide y linda: al Oriente, sesentidós metros, solar y casa de Fidolina Reyes, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros, casa y solar de Juan Pablo Ventura, calle de por medio; al Poniente, ciento once metros, en ocuadra, lindante por este rumbo con casa de María Estebana de Jovel, y por el rumbo Norte, con la misma casa de María Estebana de Jovel; y al Sur, sesentidós metros, quebrada de por medio. El inmueble de que solicita título la señora de Fuentes, lo adquirió por compra que hizo a la señora Carmen Lino, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, mayo dieciséis de mil novecientos treinta y cuatro.—*Pedro Resperio Fuentes.*—*Candelario Gómez, Srlo.* 1

Alfredo Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma don Santos Benavides, de cincuenta y seis años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, sin nombre ni número conocido, mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros, solar y casa de Carmela García y Vicenta Alcántar, calle de por medio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, casa y solares de Aureliana Ferruño y Ernesto Lozano, calle de por medio; al Poniente, línea quebrada, cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, casa y solares de Leoncio Castillo y Catalino Ferruño y solar de la sucesión de Hipólito Lemus; y al Sur, cincuenta y siete metros veintidós centímetros, con solar de David, Alfredo, Paz, Ester y Elisa, todos de apellido Benavides, estando cercado de alambre dicho solar. La casa es de tejas, paredes de adobe, de diez varas y media de largo por diez de ancho, con un corredor y otra construcción que sirve de cocina; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión, y estima ambos inmuebles en mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Rivera.*—*Florencio Herrera, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Manuela de Jesús Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de una casa mediana y solar en que está ubicada, situada en el barrio de Abajo, de esta villa, la casa mide doce metros de longitud por seis metros de latitud, con un corredor interior, el solar mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, con solar de Santiago Carballo; al Norte, doce metros, con casa y solar de la sucesión de Jesús Amaya, calle de por medio; al Poniente, dieciocho metros, con casa y solar de Amelia Rodríguez de Torres, calle de por medio; y al Sur, trece metros, con casa y solar de Pedro Veliz, circulado con paredes de adobe; dicho inmueble lo hubo por compra a los señores Tomás, María Abilia y Concepción de María Zúñiga; no es sirviente ni dominante ni tiene proindivisión con otra persona, y lo estima en la cantidad de doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Pedro Veliz, que lo es de San Miguel. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalpetique, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santiago Graaños.*—*Isidoro T. Cañas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, la señorita Eugeenia Sagastume, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio, de un terreno rústico, compuesto de ocho manzanas setenta áreas de extensión cada manzana, situado en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, lo adquirió por ocupación simple y lo ha poseído pacíficamente, desde hace más de diez años consecutivos, cultivado en parte, con café cosechero y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con propiedades de María y Paula Mendoza, árboles en medio; al Norte, con propiedades de Francisco Guevara y Balbino Alarcón, árboles en medio; al Poniente, con propiedades de Claudia Z. mala, Manuel Peña, Eduardo López y López, María y Paula Mendoza, camino vecinal en medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Humberto Sagastume, que ha poseído dicho predio de manera exclusiva, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en quinientos colones. Siendo todos los colindantes

de este domicilio. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltrillo, mayo diez de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Monterrosa.—Marcelino Barrientos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ha esta Alcaldía se ha presentado la señora Adriana González, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústico y fértil, situado en el cantón Mejicapa de esta jurisdicción, de dos hectáreas cincuenta áreas de capacidad superficial, poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de la solicitante, hoy de Juan de la Cruz Rodríguez; al Norte, con terrenos de Teresa Jaga, y Romilia Garay; al Sur, con terreno que antes fué de Felipe Serrano, hoy de la señora Isabel Villalta; y al Poniente, con terreno de don Ezequiel Castañeda. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Ezequiel Castañeda y Teresa Jaga, que son de Santa Elena. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Teófilo Turcios.—Vicente Campos H. Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Gregorio de Jesús y Ladislao de Jesús Cota, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo Alejandro Cota, fallecido en el cantón San Buenavista de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, a las seis horas del diez de mayo de mil novecientos trece; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Petrona de los Angeles López, la herencia intestada que le ha deferido su esposo Luis Antonio Granados, fallecido en el cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado el veintidós de febrero del año corriente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez del día veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas del diecinueve del mes en curso y año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora doña Margarita Avilés, fallecida en esta ciudad el trece de octubre del año pasado, por parte de su cónyuge don Antonio Guerra Quedo, confesándose la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Ant. Amaya, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora Mercedes Pineda Navarro, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto hermano doctor Casimiro de Jesús Pineda Navarro, conocido por Jesús Pineda Navarro, como heredera cessionaria, por compra del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a don Daniel Pineda Arriaga, en concepto de padre legítimo del difunto; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Manuel Ezequiel Umaña, de parte de Secundino Villalta, conocido por Carlos Villalta Pérez y de los menores Fernando Antonio y Carlos Estanislao Villalta Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos de la causante, representados los menores por me-

dio de su padre legítimo señor Villalta Pérez; nombrándose a este último por sí y en el carácter expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Partillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores José Antonio, Jacinto de Jesús y Enalije Ramírez Guerra, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Lucrecia Guerra de Ramírez, fallecida en el cantón Potrero Grande Arriba de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliada, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos veintinueve; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del diecinueve del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Andrea Paula Luna, por sí y como representante de su hija menor Concepción o Asunción del Rosario Molina y de los señores Isidoro Ricardo de Jesús y José Raimundo Molina, la herencia testamentaria que les ha deferido el señor Juan Genaro Molina, esposo que fué de la señora Luna y padre legítimo de los demás, fallecido en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado, a las once horas del tres de octubre del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

DEPOSITOS

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua torquilla blanca, pequeña, criando un caballito negro, de meses, herrada con el fierro de esta figura..... de dueño y fierro desconocidos, la que fué presentada al poste público de esta misma ciudad, por el Comisionado del cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, don Eusebio Melgar, por haberla encontrado pastando en terrenos de su propiedad. La persona que se crea con derecho al semoviente precitado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador Reyes Santos.—Salvador Guzmán, Srlo. 1

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torquilla salpicado, de dueño y fierro desconocidos, el que está herrado con el fierro de esta figura..... Dicho semoviente fué encontrado vagando en el parque "Luciano Hernández", de esta ciudad, el día tres del corriente mes y conducido al poste de esta Alcaldía por el agente municipal don Gabino Albayero. Se hace saber al público para que, si después de quince días de la última publicación de este edicto, no se presentare ninguna persona a reclamarlo, se venderá en pública subasta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sensuntepeque, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José César Santos.—Juan Francisco Alberto Fuentes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de fierro y dueño desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo descolorido, herrado y venteado con el fierro de esta figura.....

y solamente herrado con este otro..... Dicho semoviente fué remitido el día ocho del corriente, por el señor Ignacio Arévalo, administrador de la hacienda La Barco, por haberlo encontrado pastando en los terrenos de dicha propiedad. La persona que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alca. día Municipal: Mercedes Umaña, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio V. Curiano.—E. Hueso, Srlo. 1

Licitación Municipal No. 52

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, saca a licitación pública, bajo la base de trescientos dieciocho colones (C. 318.00), la compra de los siguientes muebles para servicio de las escuelas rurales de aquella jurisdicción:

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include 3 cómodas, 30 bancas-pupitres, 24 sillas enjuicadas, 15 mesas, and 6 pizarrones. Total price is C. 318.00.

La madera de los muebles deberá ser de laurel, conacaste u otra de buena clase, y la entrega de los mismos se hará un mes después de celebrado el contrato respectivo.

El valor de estos muebles lo pagará la Tesorería Municipal de Sensuntepeque, de la partida del Art. 22, Capítulo Único, Título VI, Sección 2a., Parte II de su Presupuesto, en tres contados iguales, así: uno al principio del trabajo, otro cuando esté a la mitad, y el último cuando se reciba a satisfacción de la Municipalidad.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante. El contratista deberá rendir fianza hipotecaria de trescientos colones (C. 300.00), de persona de reconocida honradez y propiedad de bienes raíces suficientes e inscritos en el Registro de la Propiedad Real, para responder: 1o. Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido; y 2o. Por las cantidades que se le anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Se hace constar que todos los materiales necesarios para la construcción de estos muebles se pueden adquirir en aquella jurisdicción.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficialía Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de Cabañas o a la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado: Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado: A. Alfaro.

Licitación No. 88

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ingeniero Jefe del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto No. 5,737-conocimiento No. 60, de fecha 28 de mayo del año en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación al edificio que ocupan las Oficinas de la Policía de la ciudad de San Miguel, de la manera siguiente: cambiar al techo toda la viga por regla pacha, así como también las maderas que están arruinadas; hacer el trastejo general con sus albardones y cintas de mezcla de cal y arena a cada dos metros, para mayor seguridad del tejado; reparar la cornisa; hacer los cielos de tabla de conacaste, sepillada, cerrando las juntas entre tabla y tabla con una regla; quitar los cielos de manta que hay en la actualidad; reparar las paredes que están arruinadas, así como también los repellos que se encuentren malos, haciéndolos con mezcla de cal y arena; blanquear con cal el interior de las paredes y el exterior pintarlo con cemento; reparar el excusado de las bartolinas; pintar al óleo, con dos manos, cielos, puertas, ventanas y la cornisa exterior del edificio. Los oferentes antes de hacer sus propuestas, deben apersonarse en el lugar de trabajo para tomar detalles y hacer sus presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licita-

ción, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 20 de junio corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren el día y hora indicados, a las oficinas de la Proveduría General; debiendo tomar en cuenta que se aceptan contrapropuestas al tiempo de verificarse el concurso de oferentes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 89

[Tercera publicación.]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director General de Telégrafos y Teléfonos, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5866-conocimiento No. 61, de fecha 10 de junio corriente, se saca a licitación pública, la provisión de cincuenta aparatos telefónicos para escritorio de las especificaciones siguientes: batería central tipo MB 2824-A con botones de transmisor No. 2038-B—dimensiones de las cápsulas del micrófono, diafragma del receptor, bobinas de inducción, timbres y condensadores, intercambiables con los teléfonos de la Bell Manufacturing Co. Tanto la caja del teléfono como el microteléfono deben ser de materia aislante, sujeta a la aprobación de la Oficina técnica de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos. En la parte mas visible de la caja deben marcarse en calcomía, así: "Gobierno de El Salvador". Todos los aparatos y cordones deben ser preparados para clima tropical de manera aceptable por la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

El valor que se cotice debe ser F. O. B. New York.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día jueves 21 de junio corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y de más personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento de las personas interesadas en presentar propuestas para los servicios y suministro de mercaderías que refieren las licitaciones públicas Nos. 81, 84, 85, 87, 88 y 89, sobre transporte de correspondencia aérea con destino al exterior; provisión de 598 libros de contabilidad; impresión de 11.000.000 de estampillas de correo; provisión de 175 alcohómetros y 5 ebulliscopios; reparación del edificio que ocupan las oficinas de la Policía de la ciudad de San Miguel, y provisión de 50 aparatos telefónicos para escritorio, que por motivo de las circunstancias especiales creadas por el reciente desastre sufrido por nuestra República, que han venido a interrumpir las actividades comerciales y las comunicaciones; de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, y en virtud de ocursos presentados a la

Aviso Importante

[15 veces.—6a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
Juan Melara.....	enero de 1931.....	Jubilación	C. 25.00
Alejandro Melara	febrero de 1931.....	"	" 25.00
como heredero de.....	marzo de 1931.....	"	" 25.00
Juan Melara.....	abril de 1931.....	"	" 25.00
15 días.....	mayo de 1931.....	"	" 12.50
José Fernando Herrera.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela varones Joacal-tique	" 50.00
Beatriz Ventura.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela varones Joacal-tique	" 50.00

Los cinco primeros a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad y los dos últimos a la de Morazán.

1 Simón Herrera Montes.....	enero de 1931.....	4-Profesor Auxiliar de la Escuela de varones de San Miguel.....	C. 70.00
2 L. M. Avilés C.....	octubre de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	" 50.00
3 L. M. Avilés C.....	noviembre de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	" 50.00
4 Vicente González.....	septiembre de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Jayaque.....	" 50.00
5 Modesto Palacios.....	5 días de febrero de 1931....	Mozo de servicio Juzgado de Primera Instancia Criminal de Zacatecoluca.....	" 3.33
6 Ernestina Barahona A.....	enero de 1931.....	Directora Escuela urbana mixta de Mercedes "La Ceiba".....	" 50.00

El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
El segundo y tercero a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
El cuarto recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
El quinto y sexto recibo a cargo de la Administración de Rentas de Zacatecoluca.

1 Manuel Antonio Vásquez.....	febrero de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de San Francisco (Morazán).....	C. 38.50
2 Everardo Valiente Figueroa	julio de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa.....	" 30.00

El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.
El segundo recibo a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.

1 C. Antonia Peñas.....	enero de 1931, 9 días..	Directora Escuela de niñas El Rosario (La Paz).....	C. 16.47
2 C. Antonia Peñas.....	enero de 1931, del 10.	Directora Escuela de niñas Tapal-huaca (La Paz).....	" 34.83
3 Ana Trinidad Flores.....	enero de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Joco-ro (Morazán).....	" 70.00
4 Ana Trinidad Flores.....	mayo de 1931	Directora Escuela de niñas de Joco-ro (Morazán).....	" 70.00

El primero y segundo recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. El tercero y cuarto a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.

1 José Luis Lemus.....	enero de 1931.....	Subdirector Escuela varones de Teotepaque (La Libertad) ...	C. 45.00
2 Elena Motiño.....	julio de 1931.....	Profesora auxiliar Escuela de niñas de San Juan Opico (La Libertad).....	" 60.00
3 Griselda Amalia Baires.....	julio de 1931.....	Subvención al Colegio Santa Teresita del Niño Jesús (Santa Tecla).....	" 50.00
4 Pedro J. Marlnero.....	julio de 1931.....	Portero-Escribiente Gobernación Política (San Vicente).....	" 20.00
5 Nicolás Rojas.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca (La Paz).....	" 5.00
6 Nicolás Rojas.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca ..	" 5.00
7 Nicolás Rojas.....	enero de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca ..	" 5.00
8 Nicolás Rojas.....	abril de 1931	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca ..	" 5.00
9 Ascensión Zavaleta.....	enero de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olocuilta [La Paz].....	" 10.00
10 Ascensión Zavaleta.....	febrero de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olocuilta	" 10.00
11 Ascensión Zavaleta.....	abril de 1931	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olocuilta	" 10.00
12 Ascensión Zavaleta.....	mayo de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olocuilta.....	" 10.00
13 M. Esperanza Cuéllar.....	enero de 1931.....	Directora Escuela rural mixta de San Antonio Laguneta (La Paz)	" 50.00
14 Celia Monterrosa.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta elemental de San Luis Talpa (La Paz).....	" 55.00

El primero, segundo y tercer recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
El cuarto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
Del quinto al décimocuarto, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Proveduría General del Gobierno por varias personas interesadas en dichas licitaciones, se prorroga por un mes más el plazo para presentar ofertas para los servicios y provisión de las mercaderías a que aluden dichas licitaciones, en la forma siguiente: Licitación No. 81, lunes 16 de julio; Licitación No. 84, sábado 14 de julio; Licitación No. 85, martes 17 de julio; Licitación No. 87, miércoles 18 de julio; Licitación No. 88, jueves 19 de julio y Licitación No. 89, viernes 20 de julio, del corriente año.

También se hace saber a los interesados, que para los servicios y provisión de las mercaderías que mencionan las licitaciones enumeradas, se aceptan propuestas de artículos de toda procedencia, con precios C. I. F., puertos salvadoreños, y a condición de que dichos artículos reúnan las condiciones requeridas por las instituciones a que vienen destinadas.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERIA DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA HABIDO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1934

	DEBE	HABER
A Saldo anterior.....	c. 44,301.35	
„ Subvención del Gobierno:		
Admón. de Rentas Santa Ana, marzo,	C. 283.47	
„ „ Zacatecoluca, „	114.53	
„ „ San Miguel, „	135.51	
„ „ Morazán, „	59.78	
„ „ Usulután, febrero	114.14	
„ „ Ilobasco, „	20.43	
„ „ Santa Tecla, „	130.60	
„ „ Santa Tecla, marzo	135.52	
„ „ Chalatenango, „	25.10	
„ „ Ahuachapán, „	70.96	
„ „ San Salvador, „	538.33	
„ „ San Vicente, „	71.97	
„ „ Usulután, „	159.51	
„ „ La Unión, „	44.17	
„ „ Cojutepeque, „	73.71	
„ „ Sonsonate, „	126.18	
„ „ Ilobasco, „	24.69	
	„ 2,128.60	
„ Damnificados La Libertad:		
Junta Local de Santa Ana.....	C. 193.48	
Escuela "República de Costa Rica".....	1.22	
Junta Local de Chalatenango.....	68.89	
„ „ „ Acajutla.....	49.50	
„ „ „ Izalco y Asociación Cívica de Izalco.....	16.25	
Cristóbal B. Campos, contribución pro-damnificados	2.00	
Junta Local, Hacienda San Isidro, Armenia... „	45.00	
Junta Local de Nueva Concepción.....	15.83	
„ „ „ La Unión.....	153.25	
„ „ „ San Sebastián.....	12.00	
„ „ „ San Francisco Gotera.....	10.44	
R. A. Hernández, contribución pro-damnificados.....	10.00	
Cruz Roja Juvenil de la Escuela de Varones de El Tránsito.....	4.00	
	„ 581.86	
„ Liga Nacional Antituberculosa:		
Contribución enfermos.....	„ 69.00	
Cuota socios.....	„ 66.00	
	„ 135.00	
„ Revista Cruz Roja:		
Producto líquido de anuncios del Boletín hasta el mes de diciembre de 1933.....		C. 165.40
Por Liga Nacional Antituberculosa:		
Varios gastos	C. 35.72	
A Ruiz Quirós, por pedido de Lactato de Calcio, por \$ 69.04 al cambio del 257½%.....	„ 177.77	
R. V. Gómez, por una báscula.....	„ 65.00	
Medicinas.....	„ 93.80	
Escuela Nacional de Artes Gráficas, por impresión litográfica de 2,000 carteles propaganda antituberculosa.....	„ 200.00	
	„ 572.30	
„ Gastos Generales:		
Varios gastos.....	C. 20.00	
R por alumbrado y fuerza, marzo.....	„ 20.00	
R por corriente aparato Rayos X, 5 k. w. marzo.....	„ 25.00	
Mercedes v. de Gallardo, por ropa.....	„ 287.64	
Medicinas.....	„ 22.50	
José B. Cisneros, h. por impresión de 2,000 hojas papel para cartas y 1,800 sobres cuadrados para la Cruz Roja Juvenil.....	„ 70.00	
Amparo v. de Ariza, por seis sellos de hule con sus almohadillas para la Cruz Roja Salvadoreña.....	„ 30.00	
	„ 475.14	
„ Revista Cruz Roja:		
José B. Cisneros, h., por 1,000 Ej. Boletín No. 9-3a. Epoca, correspondiente a marzo.....	C. 100.00	
Joaquín Guillén Rivas, por Dirección y Redacción del "Boletín de la Cruz Roja Salvadoreña" durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1933.....	„ 300.00	
	„ 400.00	
„ Sueldos Empleados:		
Sueldos mes de abril.....	„ 660.00	
	„ 660.00	
Saldo a n c.....		C. 2,107.44
		„ 45,204.77
	c. 47,312.21	c. 47,312.21

San Salvador, 30 de abril de 1934.

Joaquín Guillén Rivas,
Tesorero.

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de Cartas Resagadas en el Negociado del Interior de la Dirección Gral. de Correos.

Del Interior.—Juan Arévalo, José Ma. Aguilar, Paula Bolaños, José Nicolás Cruz, Julián Santos Carranza, Juan Cortés, Francisca Castañeda, José R. Chacón, Bartola Díaz, Ma. G. de Escalante, Berta Gutierrez, Ma. Isabel Hernández, Jesús Henríquez, Concha López, Emilia Martínez, Arcadia Molina, Mateo Molina, Andrés Medina, Donatilla Melgares, Jesús Molina, Julia Pacas, Daniel Iglesias Pérez, Ma. Pineda, Angela Palacios, Ernestina Rosales, Prudencia de Salamanca, Gregoria Sánchez, Gustavo Solórzano, Arcadia Tobar, Herminia v. de Villalobo.

Del Exterior.—Elena de Avila, León Dreyfus & Ca. Eugenio Cuevas, J. Octavia Contreras, Abraham Lozano, Pedro Meléndez, Bernabé J. de Nuñez, Hortensia Sánchez, Rafael Torres.

San Salvador, 12 de junio de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de junio de 1934

Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima.....	27.4 C.
Temperatura mínima.....	15.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	83 o/o
Lluvia en m/m.....	inap.
Dirección dominante del viento.....	Sur
Velocidad máxima en un segundo.....	3.2
Oscilación de la temperatura.....	12.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 m/m
Evaporación al sol.....	2.4 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.4 m/m.

Observatorio Salesiano

Ayaguayo.—(Rep. de El Salvador).—Altura: 896 metr. s

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de junio de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.83 mm.
Temperatura media diurna.....	20.2 C.
Temperatura máxima, a las 12 horas.....	22.5 C.
Temperatura mínima, a las 19 horas.....	19 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.2 mm.
Tensión del vapor.....	17.2 mm.
Humedad relativa.....	95 o/o
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad del viento por segundo.....	0.7 mtrs.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	64 km.
Máxima del viento a las 11 horas.....	1.94 mtrs.
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	Nublado neb.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	24 mm.
Máxima de lluvia a las 4 horas del día 12.	

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, el día veintitrés de los corrientes, a las diez horas, se venderán en pública subasta, en el edificio de la Dirección General de Policía, los siguientes vehículos:

1 Automóvil marca "Nash", en.....	C. 200.00
1 Automóvil marca "Chevrolet 1929", „	75.00
1 Ambulancia marca "Dodge 1921", „	75.00
1 Motocicleta marca "Harley Davidson 1927", „	50.00
1 Motocicleta marca "Harley Davidson 1927", „	50.00
1 Motocicleta marca "Harley Davidson 1927", „	50.00
1 Motocicleta marca "Harley Davidson 1927", „	50.00
3 Motores de motocicleta, incompletos	75.00
3 Triciclos inservibles marca "Monnet Cayon", „	10.00
Total.....	C. 635.00

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 de 7 de enero del año recién pasado y los postores deberán estar presentes en el mencionado edificio a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 114

San Salvador, sábado 16 de junio de 1934

NUM. 130

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 10. del presente mes..... 1197

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a don José María González, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Puerto Cortés, Honduras..... 1193

SECRETARIAS DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES EXTERIORES

Añóndase el Art. 10. del decreto gubernativo por el cual se autorizan los lugares por donde debe efectuarse el movimiento migratorio..... 1208

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Utuazapa para que proceda a empedrar la pendiente de La Pila..... 1208

Apruébase el gasto de C. 175.00 hecho por la Municipalidad de Jiquilisco en la compra de una máquina de escribir marca "Remington"..... 1206

Se autoriza a la Municipalidad de San Matías para la reparación del edificio que ocupa la Escuela de varones..... 1207

Erogaciones para el pago de distintos gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 1219

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese Ordenanza de la Aduana Terrestre de San Jerónimo, La Virgen, a la señora María Luisa López..... 1207

Erogaciones para pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Hacienda..... 1092

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra a la señorita Angela Pérez, Profesora de la Escuela rural mixta del cantón La Unión, jurisdicción de Tonaotépeque..... 1231

Nómbrese Profesora Interina de la Escuela "Gustavo Marroquín", a la señorita María Inés Portillo..... 1231

Se aprueba el Cuadro de profesores del 3er. curso del "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta capital..... 1231

Pago de C. 50.00 a don Ventura Penado, valor de cinco capas de hule..... 1231

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pagos de sueldos a los doctores Samuel González, César Cierra, Manuel A. Lima, Manuel Parada Salgado, José Antonio Quirós y a don Tomás Peña Casco..... 1231

Erogación de C. 8.00 para el pago de cuatro suscripciones al "Diario Latino", servidas al Ministerio de Justicia..... 1231

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se reforma el decreto gubernativo que se refiere a la administración de los cementerios..... 1232

Se autoriza a la Dirección del Sanatorio Nacional para que erogue C. 8.00 en el pago del alquiler de un automóvil..... 1232

Refuézase con C. 150.00 una partida del Presupuesto Especial del Hospital de Chalatenango..... 1232

SECRETARIA DE SANIDAD

Organízanse las Juntas Locales de Higiene de San Juan Nonualco y Jujutla..... 1232

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jovel, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quintanilla,

Reyes, Saballos Durán, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Vela y los suscritos Secretarios.

I) Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II) -Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, remitiendo un duplicado del informe de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, durante abril anterior, para servicio de la Asamblea Nacional; y solicitando, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros de 8 de julio de 1932, se formule y remita a su Despacho, el proyecto de refuerzo al Art. 27 de la Ley de Presupuesto vigente, con la cantidad de cincuenta y tres colones cincuenta centavos, invertida en los materiales respectivos. Pasó al archivo, facultándose a la Mesa Directiva para resolver lo conveniente;

b) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, devolviendo con informe la solicitud de los señores Aquiles B. Oribe y Angel Cambor, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Unión Hispano Americana de Montevideo, Uruguay, relativa a la adhesión de El Salvador a las decisiones del Comité Central de la "Bandera de la Raza", de aquella República, en la misma forma que lo han hecho nueve países de América. Volvió a la comisión de dicho ramo;

c) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 43 y 44 de 24 y 25 de mayo último. Pasaron al archivo;

d) Del mismo funcionario, devolviendo con informe dos asuntos, a saber:

19 La moción del Representante Guerra, sobre prohibir el uso de idiomas extranjeros para designar y hacer propaganda a productos de la industria nacional; y

29 La solicitud de Oscar Ernesto Sosa, de esta capital, relativa a otorgarle algunas concesiones, para explotar en el país las industrias de chicles o gomas de masticar y de betunes para calzado. Volvieron a las comisiones de Legislación e Industria; y

e) Del señor Auditor General de la República, devolviendo con informe la petición de la Rectoría de la Universidad de El Salvador, a fin de establecer en su presupuesto especial vigente, la asignación de ciento ochenta colones mensuales para el Decano de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Volvió a la Comisión Especial de Presupuesto.

III) -Informes Previos:

Se acordó pedir los que siguen:

a) Al Ministerio de Gobernación, en la solicitud de varios vecinos de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, referente a dispensarles el pago de impuestos municipales por aumbrado público; a iniciativa de la Comisión de Gracia y Justicia;

b) Al Ministerio de Instrucción Pública, en la petición de varios vecinos de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, relativa a subvencionar con cincuenta colones mensuales el Liceo San José, de aquella ciudad; por insinuación de la comisión respectiva; y

c) Al Ministerio de Hacienda, en la solicitud de Francisco Alfredo Mejía, de este domicilio, sobre otorgarle algunas concesiones en favor de su industria de cine sonoro; por sugerencia de las comisiones de Hacienda e Industria.

IV) -Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al favorable, restrictivo, de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la solicitud de la Junta de Aguas de Santa Elena,

departamento de Usulután, relativa a concederle cañería e incluir en su Tarifa de Arbitrios varios impuestos que enumera; visto el informe del Ministerio Correspondiente;

b) Al favorable de la misma comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, referente a declarar carretera nacional el camino vecinal Cojutepeque-San Miguel Tepizontes; visto el informe del Ministerio de Fomento;

c) Al desfavorable de la misma comisión, proveído en la solicitud de la Junta de Caminos de Jucuapa, departamento de Usulután, sobre concederle el impuesto de veinte centavos de colón que grava cada quintal de café exportado por los puertos de La Unión y El Triunfo, según Decreto Legislativo de 22 de febrero de 1922, para invertir su producto en las carreteras de su distrito; visto el informe del Ministerio respectivo;

d) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la petición de la Sociedad de Empleados y Artesanos "Rafael Garibay Gutiérrez", de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; visto el informe del Ministerio del Ramo;

e) Al desfavorable de la misma comisión, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, relativa a consignar en el nuevo presupuesto la partida correspondiente a la Directora de la Escuela rural mixta del cantón Las Milpas, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública;

f) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la petición de varios vecinos de Santiago de María, del mismo departamento, sobre traspasar a la profesora María Salamanca, la pensión de que gozó en vida su hermana Elena Salamanca; visto el informe del Ministerio antes expresado;

g) Al desfavorable de la misma comisión, emitido en la solicitud de Gonzalo Ayala, de esta ciudad, a fin de dispensarle los impuestos municipales correspondientes a su taller de mecánica y niquelación;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

h) Al desfavorable de la Comisión de Gobernación, proveído en la petición de la Municipalidad de San Carlos, departamento de Morazán, relativa a autorizarla para invertir el cincuenta por ciento del producto del impuesto de matrículas de carretas, destinado al fondo de caminos vecinales, en el pago de deudas pendientes y gastos ordinarios de la referida corporación;

i) Al desfavorable de la misma comisión y de la de Instrucción Pública, recaído en la petición de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad, sobre restablecer la oficina telegráfica de dicha población y crear escuelas rurales mixtas en los cantones San Juan Masajapa y El Jocote, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio respectivo;

j) Al favorable de la misma comisión y de la de Hacienda, proveído en la solicitud de los Ministerios de dichos ramos, referente a hacer extensiva a algunos funcionarios y altos empleados públicos, la prerrogativa de matricular sus automóviles particulares sin el pago de los impuestos establecidos en el Art. 40. del Decreto Legislativo No. 241 de 26 de octubre de 1933; y

k) Al favorable de la Comisión de Beneficencia, emitido en la moción de los Representantes Larios, Cierra y Reyes, referente a conceder un subsidio de un mil ciento setenta y ocho colones

nes setenta y cinco centavos al Hospital San Carlos, de La Unión, para la solvencia de sus deudas contraídas en los años 1930-31; visto el informe del Ministerio del Ramo.

Los cuatro dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

V)—Se leyó una solicitud de Irua G. de Castro, de este domicilio, relativa a concederle el privilegio de fabricar lija, con carácter exclusivo, por espacio de quince años. Pasó a las Comisiones de Industria y Hacienda.

VI) El Representante Angel, dió lectura a la siguiente exposición:

"Los suscritos ex-miembros de la Comisión Especial que fué nombrada para hacer estudios especiales sobre el ya aprobado Tratado de Italia-El Salvador, a Vos con el más alto respeto manifiestan: que quieren dejar constancia de que consideran injusto el cargo que por el ex-miembro de esa comisión señor Acevedo, y que muchos secundaron, se le atribuyó para resolver las cosas como se hizo; es decir su falta de diligencia. Todo lo contrario nosotros desde que nos confiásteis tal misión—a excepción del mismo señor Acevedo, que nunca se nos acercó, a pesar de nuestra excitativa, pues consiguieron el Tratado, siempre, como obra perfecta—la tomamos con entusiasmo y, nos propusimos, en nuestras escasas medidas mentales, a confrontar más a fondo la armonía de ese Tratado con nuestra Ley Fundamental y la conveniencia nacional. Y encontramos varias observaciones que hacer, muchas obscuridades que aclarar y muchas rectificaciones que pedir. El asunto por su seriedad y por la responsabilidad que imponía requería tiempo, no podía ser resuelto en un día".

Vos lo resolvisteis así, debe ser lo mejor.

Pero quede la responsabilidad de este paso sobre quien corresponde.

(f.) C. A. Angel, (f.) V. M. Gallardo.

Acto seguido el Diputado Gallardo leyó otra exposición por medio de la cual da por retirado el proyecto que presentó para que se decretara que el ochenta por ciento de sueldos y salarios que acostumbran pagar las empresas agrícolas, industriales y comerciales establecidas en el país, se reparta equitativamente entre empleados salvadoreños; retiro que hace porque, a su juicio, de nada sirve dar leyes ilusorias de protección a los nacionales, si se abren las puertas a los competidores extranjeros, que es lo que representa la aprobación del tratado Italo-Salvadoreño que contraría la Constitución, Leyes de Extranjería y otras; porque después de haber violado el Reglamento Interior de la Asamblea poniendo a discusión el tratado sin esperar el estudio que debía hacer la Comisión Especial, fué aprobado; representando ésto, según su opinión, el menosprecio de nuestro país por un extranjero; resolución que le ha hecho perder la fe y confianza; considerando por ellos que su ponencia aludida, está en contradicción con el criterio del Congreso.

Ambos documentos pasaron a los antecedentes respectivos.

VII)—A moción del Representante Acevedo, se nombró al Diputado Suárez Fiallos miembro de la Comisión de Hacienda, para poder completar la mayoría reglamentaria que deberá dictaminar en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, relativa a aprobar un proyecto de decreto anexo, cuya finalidad principal es la de allanar el camino para la fundación del Banco Central de Reserva.

VIII)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, sobre autorizarla para invertir en el desvío de las corrientes pluviales que inundan dicha población, la suma recaudada por impuesto de matrículas de carretas; visto el informe del Ministerio del Ramo. Fué aprobado sin observaciones;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, proveído en la moción del Diputado Acevedo, relativa a crear impuestos aduanales a favor de la junta constructora del nuevo Hospital de Santa Ana; visto el informe del Ministerio correspondiente. Fué aprobado

sin observaciones;

c) Del dictamen favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que se autorice un crédito suplementario, de veinte mil colones, destinados al pago de honorarios de jurados. Fué aprobado sin observaciones. En igual forma fué aprobado el proyecto de decreto respectivo;

d) Del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de Rafael Ferrer Alemany, de Ilobasco, departamento de Cabañas, a fin de que se le conceda carta de naturalización, de conformidad con el inciso tercero del Art. 43 de la Constitución Política; vista la documentación correspondiente. Fué aprobado sin observaciones;

e) Del dictamen desfavorable de la misma comisión, proveído en la petición de Miguel Ruiz Araujo, sobre que se incluya a los padres adoptivos entre los favorecidos por la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles. Fué aprobado sin observaciones;

f) Del dictamen desfavorable de la misma comisión y de la de Guerra, emitido en las observaciones hechas por el Ministerio del Ramo expresado, al devolver sin sancionar el acuerdo Legislativo No. 20 de 12 de abril último, por el cual se excita al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo No. 45 de 17 de junio de 1932, que restablece la pensión mensual de cincuenta colones a María Emilia Romero como hija legítima del difunto coronel Francisco Romero. Fué aprobado solamente por el voto de veintisiete de los veintiocho Diputados presentes en su discusión.

En virtud de esa circunstancia especial se acordó archivar este asunto, pues para su ratificación se necesitan, por lo menos, los dos tercios de votos de los Representantes electos, según lo dispone el inciso segundo del Art. 73 de la Carta Fundamental; y

g) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Guerra, recaído en la Municipalidad de Dulce Nombre de María, relativa a ascender al coronel don Federico C. Alfaro al grado inmediato. Fué aprobado sin observaciones.

IX)—Se dió primera lectura al dictamen favorable, condicional, de la mayoría de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del ramo expresado a que se refiere el No. VII de la presente acta; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

También se leyeron los votos razonados desfavorables de los Representantes Angel y Gallardo.

X)—Se suspendió la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Cuéllar Quintanilla, Jarquín, Lacayo, Larios, Quesada, Santos, Turcios y Varela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 157 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

Tomando en cuenta que desde abril de 1933, no hay Cónsul de El Salvador en Puerto Cortés, República de Honduras, por haber fallecido el general don Fernando C. Quintanilla, que desempeñaba ese cargo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem en dicho lugar, al señor José María González, a quien se le extenderá la respectiva Patente Consular.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores
Araujo.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con los artículos 8, 9 y 16 de la Ley de Migración vigente,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase el artículo primero del Decreto Gubernativo de 12 de abril del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" de 30 del mismo mes, en que se autorizan los lugares por donde debe efectuarse el movimiento migratorio, así: "Departamento de Ahuachapán:—b) La carretera que une a la aldea Las Chinamas, en El Salvador, con el lugar llamado "El Platanar", del departamento de Jutiapa, en la República de Guatemala, con Delegado de Migración en Las Chinamas.—Departamento de Chalatenango:—e) El camino que une las poblaciones de Nombre de Jesús, en El Salvador, con La Virtud, departamento de Gracias, República de Honduras, con Delegado de Migración en Nombre de Jesús".

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 418 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el empedrado de cincuenta varas de la pendiente La Pila, en los suburbios de aquella población y sobre el camino que de la misma conduce a Honduras, y la construcción de una calzada, de forma convexa y de cincuenta varas, sobre un fango que se ha formado en la calle del Ojo de Agua, del barrio de El Calvario; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de ciento veintiséis colones veintisiete centavos (c. 126.27), que se tomará de la partida del presupuesto municipal destinado para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las obras y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 419 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco departamento de Usulután, con presencia de informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el gasto de ciento setentecolones (c. 175.00) que, de la parti-

da especial, adicionada a la de Gastos de Escritorio de su Presupuesto, hizo dicha Corporación en la compra de una máquina de escribir marca "Remington", para servicio de aquella oficina. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 420 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de una letrina, hechura de una baranda y reparación de las paredes de la casa que ocupa la Escuela de varones de aquella población; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 421 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la librería "Apolo", de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento veintidós colones cuarenticinco centavos (c. 122.45), valor a que asciende una factura por útiles de escritorio que suministró a la Gobernación Política del departamento de San Salvador, durante el año de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 423 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de sesenta y cinco colones (c. 65.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para los funerales del señor José Modesto Campos, ex-telegrafista de la Oficina Telegráfica de Santiago de María, departamento de Uulután, quien falleció en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 424 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, se pague al doctor Hermógenes Alvarado, hijo, la cantidad de trescientos colones [c. 300.00], a cuenta de los honorarios que está devengando como Apoderado Especial del Gobierno, en el juicio de nulidad de la contrata celebrada con a Compañía del Mercado de San Salvador. La

erogación anterior corresponde al mes de mayo último, y se hará, en vista de la orden de pago respectiva, con cargo a la partida del Art. 66-1,500 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 265 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Aduana Terrestre de San Jerónimo, La Virgen, a la señora María Luisa López, en sustitución de la señora Avelina Vásquez, que se retiró del empleo. La nombrada gozará del sueldo que señala la partida No. 54 del artículo 355, reformado, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 1.º de los corrientes, fecha en que principió al ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 267 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos noventa y nueve colones cincuenta centavos (c. 499.50), para pagar a la Librería Joaquín Rodezno, de esta ciudad, el valor de ciento cuarenta y dos libros de contabilidad que ha suministrado al Tribunal Superior de Cuentas, para las oficinas fiscales de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 269 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones (c. 10.00), para pagar el valor de cinco suscripciones al "Diario Latino", servidas al Ministerio de Hacienda, durante el mes de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2266 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora, con funciones de Directora de la Escuela rural mixta del cantón La Unión, jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a la señorita Ángela Pérez, en lugar de la señorita Prudencia Marroquín, a quien se le acepta la renuncia desde el 16 del corriente mes, dándole expresivos agradecimientos por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 11, subnúmero 76 del Art. 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2267 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora auxiliar interina de la escuela "Gustavo Marroquín", a la señorita María Inés Portillo, en lugar de la señorita Carmen Nómez M., a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo, contado desde el primero del corriente mes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 5, subnúmero 54 del Art. 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente. Derechos de nombramiento, dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2,279 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1934.

A propuesta del señor Director del Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de profesores del tercer curso de Comercio y Hacienda que fungirá durante el presente año lectivo en el mencionado Establecimiento, de la manera siguiente:

Contabilidad Mercantil, Correspondencia Comercial y Contabilidad Bancaria, don Carlos Valmore, Martínez.

Contabilidad Fiscal, don Raúl Quijano. Inglés, Geografía Comercial y Nociones Científicas, don Benjamín Luna.

Castellano y Mecanografía, don Ceferino E. Lobo.

Leyes de Hacienda, Código de Comercio, Economía Política y Constitución, doctor Marco A. Gochoa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2,265 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 258 [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública] Clasificación 7,100, y vista la orden de pago No. 174, se pague la suma de cincuenta colones (c. 50.00) a don Ventura Penado, valor de 5 capas de hule a (c. 10.00) cada una, que ha suministrado de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 160 del 5 del corriente, para servicio de los Ordenanzas del Ministerio de Instrucción Pública.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 50 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 540—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen al doctor Samuel González doscientos noventa colones treinta y dos centavos c. 290.32, por sueldo devengado en concepto de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, en funciones durante quince días, contados del 2 al 16 de enero del año en curso, en lugar del doctor Constantino Alejandro Ocorio, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Primera Sección del Centro, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Suprema Corte de Justicia de 3 de enero último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 51 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 540—Clasificación

1,200—del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se pague al doctor César Cierra doscientos noventa colones treinta y dos centavos (c. 290.32), por sueldo devengado en concepto de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, en funciones durante quince días, contados del 8 al 22 de enero del año en curso, en lugar del doctor Adrián García, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Suprema Corte de Justicia de 8 de enero último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 52 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y del Art. 540—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se erogue la suma de ciento setenta y un colones cincuenta y siete centavos [c. 171.57], para pagar los sueldos devengados por las personas que sustituyeron al doctor Rafael Antonio Orellana en el cargo de Juez de Primera Instancia de lo Civil del propio distrito de Santa Ana, en el lapso de quince días comprendido del 25 de noviembre al 9 de diciembre del año próximo pasado, en virtud de la licencia que por igual tiempo se concedió a dicho funcionario, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de 6 de diciembre último, y conforme al detalle siguiente:

Doctor Manuel A. Lima, Juez Suplente, del 25 al 29 de noviembre. c.	62.50
Tomás Peña Casco, Juez 1º de Paz, del 30 de noviembre al 19 de diciembre (medio sueldo diario).....	12.30
Doctor Manuel Parada Salgado, Juez Suplente, del 2 al 9 de diciembre. „	96.77
Total..... c.	171.57

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 53 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y del Art. 540—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se paguen al doctor José Antonio Quirós, Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, doscientos cincuenta colones (c. 250.00), por sueldo devengado durante quince días, contados del 6 al 20 de abril del año en curso, en lugar del Primer Magistrado Propietario de la misma Cámara, doctor Rafael Cordero Rosales, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 11 de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 49 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con vista de la orden de pago respectiva, se erogue a favor de don Miguel Pinto, Director de "Diario Latino", de esta capital, la suma de ocho colones (c. 8.00), valor de cuatro suscripciones a dicho Diario, servidas al Ministerio de Justicia durante el mes de mayo próximo pasado. El

gasto se aplicará a la partida del Art. 211—Clasificación 2,240—del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Justicia].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Reformase el Decreto Gubernativo de 26 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 31 del propio mes, en el sentido de que la administración de los Cementerios a cargo de las Municipalidades, debe ceñirse a las condiciones que expresa el Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1931, publicado en el "Diario Oficial" de 27 del mismo mes y año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Beneficencia.

No. 300 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1934.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, de la partida de Eventuales (Art. 14, Parte II) del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de ocho colones (c. 8.00), valor del alquiler de un automóvil que, el día 23 de abril anterior, estuvo al servicio de dicho Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 301 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con ciento cincuenta colones (c. 150.00), el Art. 5 (Medicinas) Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, suma que se tomará del Art. 11 (Eventuales) consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Nº 220 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de San Juan Nonualco—departamento de La Paz—en la forma siguiente:

Presidente, señor Abraham Soto Marín;
1er. Vocal, señor José Ángel Borja Gómez;
2o. Vocal, señor José María Rodríguez D.;
Secretario, señor Rubén Pérez Mora.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 221 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

De conformidad con el Art. 29 del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Jujutla—departamento de Ahuachapán—en la forma siguiente:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, señor Ramón Humberto Padilla;
2º Vocal, señor Vicente Urrutia;
Secretario, señor Secretario Municipal.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud de doña Mercedes Torres, contraída a que se traspase a su favor, el título del medio puesto de mausoleo número setenta y uno de la Calle "O", del Cementerio General de esta ciudad, cuyos derechos compró a doña Felipa Zepeda v. de Angulo; con presencia del informe de la Dirección respectiva y tomando en consideración que por Decreto 2 de mayo último, publicado en el "Diario Oficial" de 10 del mismo mes, fué derogada la reforma al Art. 16 del Reglamento General de Cementerios, decretada el 29 de julio de 1924, que impedía el traspaso de puestos de mausoleo entre particulares e instituciones; en atención a que el medio puesto de que se trata está totalmente desocupado y de conformidad con el Art. 29 del Reglamento antes aludido, reformado por el mismo Decreto Gubernativo de 2 de mayo próximo anterior, SE RESUELVE: de conformidad; debiendo la interesada pagar, previamente, los derechos que corresponden conforme al Arancel respectivo. Desglósense y devuélvanse los documentos de traspaso, que corren agregados a fojas 4, 5, 6, 7 y 8 de las presentes diligencias.—Comuníquese.

(f) Arévalo V.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; Palacio Nacional: San Salvador, 11 de junio de 1934.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

Hoy se dictó la resolución ministerial que dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vista la solicitud de los señores Bang & Co., droguistas y farmacéuticos de esta ciudad, contraída a que se les indique la clasificación y el aforo correspondientes a las ampollitas "Glaseptic" de Nitrito de Amilo. Leído el informe que sobre el particular ha rendido la Junta de Química y Farmacia, y en presencia de las muestras remitidas por los interesados, procedo hacer las consideraciones siguientes: El Nitrito de Amilo contiene 80%, por lo menos, de O5 H 11 N O2 (Amil nitroso o éter-amil-nitroso) líquido transparente, amarillento, de olor peculiar etéreo que recuerda el de las frutas, y de sabor picante y aromático. Es volátil aun a bajas temperaturas, e inflamable. Además, es casi insoluble en agua; pero se mezcla con el alcohol y con el éter. En el caso contemplado, el Nitrito de Amilo viene envasado en diminutas ampollitas de vidrio, perfectamente cerradas, y envueltas en una cubierta de tela de punto, absorbente. La caja original o peculiar de los fabricantes,

Parke, Davis & Company, de Detroit o Nueva York, E. U. de N. A., que protege doce ampolletas de 0.300 c. c. cada una, trae impresas las instrucciones siguientes: "rómpanse una ampolleta doblándala entre los dedos, de manera que su contenido sea absorbido por la envoltura de la tela. Aplíquese luego inmediatamente a la nariz e inhálese el vapor. No se quite la envoltura exterior. Estas ampolletas no deben usarse sino bajo prescripción facultativa". Lo expresado anteriormente viene a demostrar que las ampolletas de Nitrito de Amilo encuentran su clasificación en la partida arancelaria 429-2-02-001 "Medicamentos no denominados, para uso externo, en formas no denominadas, aforo \$ 68.00 los 100 kilos; POR TANTO, esta Secretaría, RESUELVE: clasifícanse en la partida 429-2-02-001 "Medicamentos no denominados, para uso externo, en formas no denominadas", aforo \$ 68.00 cada 100 kilos, las ampolletas de "Nitrito de Amilo", objeto de la consulta de los señores Bang & Co. Hágase saber y archívense las diligencias. (f) Fortín Magaña".

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—San Salvador, 14 de junio de 1934.

Señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.—Presente.

Hoy se ha dictado la resolución que dice:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas del catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vista la solicitud de don Carlos Menjívar Hall, mayor de edad y de este domicilio, presentada el 13 de marzo del corriente año, contraída a que se le conceda licencia para ejercer el oficio de Agente de Aduanas; y—CONSIDERANDO: 19) que del acta levantada por el Tribunal Examinador, nombrado por este Ministerio al efecto e integrado por los señores don Rafael P. Batista Lira, don Juan G. Estrada y don Avelino Bondanza, que literalmente dice: "En la Aduana Terrestre: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Reunidos los suscritos, Administrador y Contador Vista de esta Aduana, en virtud de la resolución ministerial dictada a las diez horas del veinte del actual, para integrar el Tribunal que someterá a examen teórico y práctico al sustentante don Carlos Menjívar Hall, quien solicita la licencia de Agente de Aduanas; de conformidad con el inciso (b) Artº 88 del Reglamento de la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas de la República, etc., procedimos a examinarlo de acuerdo con las Leyes y Reglamentos del Ramo Aduanero y a hacerlo rendir su dictamen en casos prácticos del servicio; de todo lo cual quedamos satisfechos en lo general y lo consideramos apto para optar a la licencia de Agentes de Aduanas a que aspira. Dése cuenta con esta acta al señor Ministro de Hacienda. (fs.) R. P. Batista Lira.—A. Bondanza.—Juan G. Estrada",—se desprende que el señor Menjívar Hall puede ejercer satisfactoriamente el oficio de Agente de Aduanas; 29) que el examinado ha presentado los tres testamentos que exige el inciso c) del Art. 38 del Decreto Ejecutivo de 31 de agosto de 1931; y 39) que el recurrente ya rindió fianza por diez mil colones para responder por su actuación como Agente de Aduanas, de conformidad con lo que expresa el señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas en oficio N° 420, fechado el 12 de junio en curso, que dice: "Señor Ministro: Para su conocimiento y efectos de ley consiguientes, tengo el honor de manifestar a Ud., que el señor Carlos Menjívar Hall ha rendido fianza a satisfacción de este Tribunal para poder desempeñar el cargo de Agente General de Aduanas. Dicha fianza es hipotecaria por la suma de diez mil colones, siendo general e indefinida para cualquier otro empleo que se

le confiera en las esferas públicas. Quedo de Ud. con toda consideración muy atento y seguro servidor.—(f) D. Rosales, h." POR TANTO, esta Secretaría RESUELVE: autorízase al señor Carlos Menjívar Hall para que, de conformidad con el Reglamento respectivo, pueda ejercer el oficio de "Agente de Aduanas", en las distintas Aduanas de la República. Al efecto, comuníquese la presente resolución al interesado, a la Auditoría General de la República, al Tribunal Superior de Cuentas, para que la haga del conocimiento de las Aduanas Marítimas, Terrestres y de Fardos Postales de la República, y mándese publicar en el "Diario Oficial", para los efectos consiguientes. (f) Romeo Fortín Magaña."

Y me es grato transcribirla a usted, para su conocimiento y efectos, suscribiéndome, con todo aprecio, muy atento y seguro servidor,

Romeo Fortín Magaña.

SECCION DE ANUNCIOS

Declaratorias de herederos

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado heredera sobreviviente, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Julio Pérez, conocido también por Portal fallecido en esta ciudad el día de abril próximo pasado, a su madre legítima Teresa Pérez. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena, h.—P. Morales, Srlo. 1

Francoisco Rivas Laguardia, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de hoy, de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejaron Eulalio y José Trinidad Gutiérrez a las señoras Ana María Gutiérrez y María de la Cruz Hernández viuda de Gutiérrez; la primera en concepto de madre legítima de los finados, y la segunda en concepto de cónyuge sobreviviente de José Trinidad Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once horas treinta minutos del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Rivas Laguardia.—Salvador Campos, Srlo. 1

Curadurías

Joaquín Durán, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha nombrado a don Manuel Vicente Menjívar, curador o tutor interino de las menores María Emma, María Evelyn y María Eliza Menjívar, por encontrarse desamparadas y carecer de representante legal. Citense con treinta días de plazo a los que tengan derecho a la tutela y guarda de dichas menores. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Nueva Concepción, a las diez y seis horas y treinta minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Durán, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del diecisiete de marzo último, se ha nombrado tutor interino de los menores Servando Virgilio, Leandro, Marcelino Gabino, Gerardo y Cipriano Rivas Escobar, hijos legítimos de Eligio Rivas y Eugenia Escobar, vecinos del cantón Nanchitopique, de esta jurisdicción, al señor Santos Manuel Rivas Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para que todos las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los referidos menores, comparezcan a manifestarlo en el término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha trece de julio del año próximo pasado, se nombró tutor interino de los menores Félix del Cornejo y Faustino de Jesús Mejía, hijos legítimos de Presentación Mejía y Felipe Antonio López, vecinos del cantón Nanchitopique, de esta jurisdicción, a su hermano legítimo Juan Brangellano Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para que todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los referidos menores, comparezcan a manifestarlo en el término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Leoncio Ramírez, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que contiene en su interior una casa de tejas, situado en el barrio San José de esta villa, que tiene como linderos y medidas, los siguientes: al Oriente, con diecisiete metros veinte centímetros, lindando con solares de Casalla Sánchez y Coronado Morales, en línea recta; al Norte, mide veinticuatro metros sesenta centímetros, con solares de Coronado Morales, en línea curva; al Poniente, veinticuatro metros treinta centímetros, con solar de Paula Sánchez; y al Sur, mide diecisiete metros veinticinco centímetros, con solar del solicitante, en los dos últimos rumbos, líneas rectas; habiendo como mojones equidistantes, piedras sembradas. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene ninguna carga real, ni derecho proindiviso. El solar descrito lo hubo por compra que hizo a Marcos Antonio Sánchez, no teniendo ninguna documento inscribible, estimándolo en docecientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangue, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rubén Escupitán.—P. Salazar Molina, Srlo. 1

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en legal forma la señora María Josefina Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título inscribible de un predio rústico que posee quieto y pacíficamente sin interrupción desde hace mucho tiempo, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción Municipal, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial y que linda: al Oriente, con terreno de doña Teodora Quinteros viuda de Cruz, alameda de por medio; al Norte, terrenos de los señores Mearcí Hermantia, alameda y camino de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de don Manuel Morabaja, alameda y camino de por medio en ambos rumbos. El predio descrito, no es dominante ni serviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo la interesada por compra que do él hizo a doña Teodora Quinteros viuda de Cruz, y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Berlín, mayo veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Anto. Milla.—Basilio Medrid, Srlo. 1

Francoisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Calderón Rivera, de cuarentidós años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil cultivado de café en parte y lo demás inculto, superficie planiciebrada, sin carga real que le afecte, compuesto de sesentiocho áreas cuarenta centímetros de extensión superficial, lindante: al Norte, con predios del general Santiago Baki y Antelmo Pimental Morán, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno del mismo general Santiago Ruiz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Javier Quiñón, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con fundo del doctor Gustavo Magaña, poseído propio de por medio. En el predio descrito está ubicada una casa de habitación, techo de tejas. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Antonio Javier Quiñón, que es vecino de Armenta, departamento de Sonsonate, y del doctor Gustavo Magaña, que es vecino de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho, preséncese a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puebla, a las quince horas treinta minutos del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Bruno Sánchez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santana de Jesús Rivera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Jaja de Ventura de la jurisdicción del pueblo de San Jorge, de este distrito de Chisameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, que tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Tomás Quistanilla y Felipe Corera, camino de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Antonio Aparicio y Candelario Rivas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José María Villalobos Ruiz, barranca y cerco de por medio del solicitante. Que dicho terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son del domicilio del pueblo de San Jorge. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chisameca, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo. Int. 1

Luis Alfonso Ibarra, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Cáceres, hijo, soltero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y medianas urbanas, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, que no son sirvientes, ni dominantes, ni están en proindivisión, ni pesa

sobre ellos gravamen alguno, que adquirió por compra a don Rogelio Arriaza, mayor de edad, agricultor y vecino de Ahuchapán, que estima en un mil colonos, y que unida su posesión con la del señor Arriaza pasa de diez años con: cultivo y sin interrupción. La midiaguas es sobre paredes de adobes, cubierta de tejas formando esquina, y todo el fondo mide y linda: al Oriente, diez y siete metros, ochentidós centímetros, con casa y solar de don Alejandro Cáceres, pared propia del colindante en medio; al Norte, trece metros noventaicinco centímetros, con casa y solar de Manuela Cristales, calle en medio; al Poniente, quince metros noventaicinco centímetros, ca le en medio, con casa y solar de Emetría Ruiz de Rodríguez; y al Sur, quince metros siete centímetros, con casa y solar de don Alejandro Cáceres pared de éste en medio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis A. Ibarra.*—*José C. Rodríguez.* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Josefa Salazar de Benédez Castro, de cuarenticinco años de edad, oficios propios de señora, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee desde hace más de diez años quietos y pacíficamente sin interrupción, que hubo el solar por compras sucesivas a Teodoro Salazar y Vicente Martínez e hijos, todos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, y la casa la construyó la interesada. Ambos, solar y casa están situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, calle en medio, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de Eduarda Magaña; al Norte, veinticinco metros sesenta centímetros, calle en medio, con casas y solares de Fidel Velasco y Felicitó Canana; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Martina Onofre, paredes del solar en medio; y al Sur, veintidós metros sesenta centímetros, con casa y solar de Vicente Martínez, paredes de éste y del solar en medio; la casa que en dicho solar existe como mejora, es de esquina, a los rumbos Oriente y Norte, paredes de bahareque, tenero lámina al lado de la calle, cubierta de tejas, con oficinas interiores al rumbo Poniente, sobre paredes de adobes, cubiertas con tejas; toda la edificación es nueva, con piso de ladrillo de cemento y cielo de madera. Todo el fondo lo estima la interesada en cinco mil colonos, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre ningún gravamen. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las diez horas del treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Luis A. Ibarra.*—*José C. Rodríguez.* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Felipa Claros, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de siete hectáreas de capacidad superficial, cultivo de huerta y caña, fértil; no tiene carga real en proindivisión con otra persona; lo estima en trescientos colonos; lo adquirió por compra a Pedro, Anselmo y Rogelio, los tres de apellido Méndez jornaleros y de este domicilio, situado en los extinguidos ejidos de este pueblo, distrito de Ocuilca, departamento de Mazatlán que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Desiderio Sánchez cerco de paja en medio; al Norte, terreno de Agustín Chica quebrada en medio; al Poniente, terrenos del mismo Chica y Agustín Gómez, cerco y za justa en medio; y al Sur, terrenos del mismo Gómez y Pedro Luna camino de por medio; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacacoera, abril veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Ortiz.*—*G. A. C. Ibarra.* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Avalos, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, en el que ha edificado un rancho de tejas, sobre paredes de bahareque, y tiene por linderos y medidas: al Norte, calle de por medio, con casa de don Benjamín Castañeda, mide diecinueve metros veintidós centímetros; al Sur, cerco de piedra de por medio, propio del colindante midiendo diechocho metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con solar de la señora María Pascual; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Benjamín Castañeda y don Doroteo Alfaro, que son el primero del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, y el segundo del domicilio de Orizaba. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zavales, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. R. Villacera.*—*Francisco C. Liévano.* Srlo. 1

Salvador Olivo, Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Corado, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el interior de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: el

solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con casa y solar de Francisco Alfaro González; al Poniente, no hay medida ni colindantes por terminar en ángulo agudo; al Norte, cincuenta y cinco metros, con sucesión de Arcadio Alfaro; y al Sur, cinco y noventa y cinco metros, calle de por medio, con solar y casa de Graciela Pérez y Mailde Sánchez; circuido con brotones y alambre propio. La casa es de tejas sobre brotones, paredes de adobes, de seis metros de frente por ocho de fondo, con el corredor; los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, y los hubo por compra a Rosa viuda de Gutiérrez; los estima en quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, mayo veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salvador Olivo.*—*J. Francisco Parejas.* Srlo. 1

D. rotee Melara Guillón, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido la señora Lucía Argüello de Valla, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un solar urbano, conteniendo dos casas, techos de tejas, sobre hornos, paredes de tazacual la una, que mide siete metros de frente por nueve de fondo, inclusive el corredor; y la otra, en galera, que mide siete metros de fondo por nueve de frente, inclusive el corredor; situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad; midiendo el solar dieciséis metros por sus rumbos Oriente y Poniente, y dieciséis metros por sus rumbos Norte y Sur; y linda: al Oriente, con solar de Aquilina Herrera; al Norte, calle en medio, predios de Estar Osegueda e Isabel Valle; al Poniente, fondo de Olivia Campos; y al Sur, con terreno de Elena Quintanilla; los colindantes todos de este domicilio. Inmuebles que con excepción de la casa en galera, que construyó a sus expensas, hubo por compra a la expresada señora Olivia Campos, vivente, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y los estima en cuatrocientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*D. Melara G.*—*Domingo González.* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma la señorita Carmen Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio El Zapote, de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, diechocho metros quinientos cincuenta milímetros, con solares de Feliciano García, Ramón Sánchez y Francisco Pérez Alvarado, calle de por medio; al Norte, once metros, con solar de Victoriano Sánchez; al Poniente, dieciséis metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Elvira Ortiz Barrera; y al Sur, doce metros quinientos diez milímetros, con solar de la expresada Elvira Ortiz Barrera. No es predio dominante ni sirviente; sin carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; hubo el inmueble por compra a Julián Hernández, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima en setenta y cinco colonos; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatlán, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Aib. Arévalo.*—*Alfonso Alarcón.* Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro Gómez, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, solicitando título propietario de un predio rústico, situado en el lugar llamado La Paudeadura, jurisdicción de Tacuba, compuesto de diez manzanas o sesenta y siete hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de doña Adela Calderón de Herrera, camino de Ataco a Tacuba de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora Calderón de Herrera, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Federico Romero; y al Sur, con terreno del mismo Romero midiendo en parte una barranca y sirviendo de mojones donde aquella no existe, un palo jote, un matanzón y un pito; midiendo: que el límite del rumbo Norte, es una línea quebrada compuesta de tres rectas. El interesado adquirió el predio de que se trata, por traspaso que le hizo su padre Gabriel Gorzáiz, ya fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán a las nueve horas del quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Castillo Castro.*—*J. Felipe Avelar.* Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Tránsito Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título propietario de un predio rústico, situado en el lugar llamado Pueblo Viejo, cantón El Tigre, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cinco hectáreas de extensión superficial, poco más o menos, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Antonio Pérez, Sabina Magaña y Adela Tobar, río de Pueblo Viejo de por medio; al Oriente, con terreno de Carlos Pineda Calderón, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terreno de doña Adela Calderón de Herrera, cerco de alambre propio de por medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora de Herrera, quebrada de por medio; sirviendo de mojón esquinero un árbol de chícharo. El predio descrito lo adquirió la interesada por traspaso que de él le hizo el extinto Jacinto Pineda Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público

para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avelar.* Srlo. 1

La señora Emilia Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de esta población, se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y árboles frutales, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, compuesta de treinta y dos áreas, siete metros y un milímetro. Lindante: al Norte, con terreno de Silvestre Ortiz, mojones esquineros en línea recta, un jote y un pito, calle que conduce al río El Limón, de por medio; al Poniente, con terrenos de Mateo Martínez y Juan Mejía mojones, jotes e izotes; al Sur, con terreno de Ceferina Rivera; y al Oriente, con terrenos de Manuel Villavieja y Cosme Martínez calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Max. Rodríguez.*—*Humberto Vázquez.* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Estanislao Zepeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil; la primera porción tiene de capacidad siete hectáreas treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Bernardina Artiga y Gregorio Ayala, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Marcelina Aguilar y Encarnación Gámez, cerco de alambre del terreno en medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Solano, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Bernardina Artiga y Gregorio Ayala, calle de por medio. La segunda porción tiene de capacidad una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Rodríguez, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Norte, con terrenos de María Vicenta y Rosa Minerca, callejón de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Aguilar, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Uruel Soto, cerco de alambre del colindante de por medio. Dichas porciones de terreno están situadas en el cantón Los Zacatillos, de esta jurisdicción; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otra persona, y los estima en la suma de un mil doscientos colonos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—*Abraham Soto Marín.*—*R. Pérez Mora.* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito, Sabina y María de Jesús Romero, Juana Sorto, Eligia Carrillo y Agustina Mejicano, todas mayores de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de quince manzanas de capacidad, situado en el cantón El Jobo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que poseen a la buena fe hace más de veinte años; es de cultivo fértil una parte y la otra árida, linda: al Oriente, con terrenos de Onoforo Mejicano y Marcos Quintanilla quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juliana Quintanilla, cerca de brotón de cacahuatane de por medio, de la colindante; al Poniente, con terrenos de Brígido Villalobos y Eligia Carrillo quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Fernando Pacheco, cerco de alambre de por medio, del colindante. No tiene número ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante; los colindantes son todos de este vecindario, a excepción de Pacheco, que es vecino de Chihuahua. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Palacio.*—*José Ma. Funes.* Srlo. 1

Filadelfo Masís, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Luis Gálvez, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón La Presa, de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Gálvez; al Norte, con terreno de don Tomás Pantagana; al Poniente, con terreno de Carlos Galvez y José Esteban Gálvez; y al Sur, con terreno de Luis Vaquerano; que el terreno descrito, no tiene cargas reales, está determinado con cercos de alambre propios del solicitante y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Uxulútlán, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*F. Masís.*—*Samuel García.* Srlo. 2

Manuel Eñis Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Antonio López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno fértil y ejidal que posee en el lugar llamado Carretera de La Libertad de esta jurisdicción, de sesenta y cinco áreas de capacidad que linda: al Oriente, con finca de don José María Burgos, alambreado de separación; al Norte, con finca de don Joaquín M. Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de María Berasbá Rodríguez Burgos, palo pique de división; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Jesús Burgos, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio.

y lo es una en cien co. es. Lo aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — M. Elias Alvarado. — I. A. Santos, Srlo. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Amador Vega o Yam, de sesentidós años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción; que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de James Hill; al Poniente, con otro terreno del solicitante; y al Sur, con el del general Andrés I. Méndez. El finjo descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra que se hizo a las señoras Cirilca de Tránsito, Máxima y María Estanislao; todas de apellido Martínez. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del general Méndez, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — S. Ayala. — José P. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Teodora García mayor de edad de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de paja urbana, situado en el barrio La Palma, de esta ciudad, que linda: al Norte, con solar de Natividad Gómez, mide treinta y cinco metros veintidós centímetros; al Oriente, con solar de la sucesión de Encarnación García, mide veintidós metros cuarenta centímetros; al Sur, con terreno de Leonardo García, mide treinta y cinco metros; y al Poniente, con terreno de Faustina Angel y Vivilana Vázquez, mide veintidós metros cincuenta centímetros. No es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las dieciséis horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro. — José Antonio Bivas. — Juan Celero G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Ediverges Salazar, de cuarenta años, y Eliseo García, de veintidós años, ambos jornaleros y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de sesenta áreas de extensión, situado en el cantón La Amacalpa, de esta jurisdicción, lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de Ramona Lanaverra; al Norte, con terreno de Gabriel Zavala; al Poniente, con fundo de Pedro Rodríguez, habiendo actualmente cerco de alambre de por medio del colindante Rodríguez; y al Sur, terreno de Justo Martínez; no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, los colindantes son de este domicilio, y lo estiman en suscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, mayo veintuno de mil novecientos treinta y cuatro. — Valentín Méndez. — M. E. López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que habiendo la Municipalidad ordenado la construcción de empedrados en la 5.ª y 9.ª calle y la Avenida Durán; y por no haber cumplido los vecinos interesados la prevención que se les ha hecho, dentro los plazos concedidos, se harán esos empedrados, por la Alcaldía por cuenta de los propietarios obligados, a quienes se les hará efectivo su respectivo valor. En consecuencia, se saca a licitación pública la construcción de dichos empedrados, a base de metro lineal y la anchura que tengan las respectivas calles, poniendo el empresario todo material y mano de obra, debiendo recibir el valor de cada trabajo al estar terminado y recibido. Se reciben propuestas hasta el veinte de junio próximo.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos J. Silva. — Gustavo Cornejo, Srlo. 3

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Julio Eduardo Jiménez Castillo, como apoderado de la sociedad "González Serrano Hermanos", contra el Proc. Angel Duarte Salazar, se venderá en pública subasta, un terreno en urbanización y edificaciones que contiene, situado en el barrio de San Antonio, de la población de San Martín, de la extensión superficial de una manzana o sean setenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con calle de la Ronda de por medio, con solares y casas de Agustín Pleitén; al Norte, con solares y casas de Manuel T. Tosta, cerca de alambre de propiedad del coliadante; al Poniente, con el de Timoteo Cardo Justo Hernández; y Juan Orellana quedando agregada una orilla al terreno que se va describiendo, de Manne Cruz; y al Sur terreno y casas de los señores Cruz Montenegro y Lu S. Berdugo, áreas divisorias un brotonal y cerco de alambre propio del ejecutado. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado bajo el número dieciséis mil novecientos ochenta y cinco del libro ciento sesenta y nueve del Registro de la Propiedad de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cinco de junio de mil no-

vecientos treinta y cuatro. — C. Alberto Santos. — J. Manuel Neri, Srlo. 1

SUBASTAS

Miguel Arteaga, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que por ser dependiente su conservación, se anticipó la subasta de una novilla preta, de un año y fierro desconocidos, que tiene el de esta figura..... artificio 63 del Reglamento de Fierros o traslado de semovientes y 615 C. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a deducirlo en el término de ley.



Librado en la Alcaldía Municipal: El Chimalatal, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Miguel Arteaga. — Raf. Rodríguez Carballo, Srlo. 1

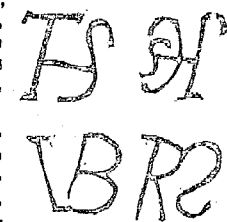
Miguel Arteaga, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para uso de Fierros o Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes con relación al Art. 615 C., por ser dependiente su conservación, se anticipó la venta de una vaca color bermejo, herrada con este fierro..... el cual es desconocido lo mismo que su dueño. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta oficina en el término legal.



Libra o en la Alcaldía Municipal: El Chimalatal, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Miguel Arteaga. — Raf. Rodríguez Carballo, Srlo. 1

Rafael Alfonso Aguilera, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 58 del Reglamento para uso de Fierros y Marcas de herrar ganado, se encuentra en seguro depósito, un macho preta, viejo, herrado y no venteado con los fierros que se figuran.....



y un caballo retinto, viejo, gacho de la oreja derecha, cuatro patas blancas, herrado con estas fierros..... Dichos semovientes fueron presentados al Comisionado del cantón San José El Naranjo, de esta jurisdicción, el día diez del corriente mes, por don Antonio Gadoy, vecino de dicho cantón por haberlos encontrado pastando en potreros de su propiedad y ser de dueño y fierros desconocidos. De tales semovientes está decretada su venta en pública subasta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Rafael Alfonso Aguilera. — Filiberto Granados, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 de Fierros y Marcas de herrar ganado y por ser dependiente su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, un bote de bermejo, herrado con el fierro de esta figura..... que era de propiedad de la señora Florencia Morales, quien no obstante habersele notificado legalmente, no se presentó a reclamarlo. Ha quedado como sobrante líquido la suma de quince centavos, después de deducidos todos los gastos conforme a la ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.



Alcaldía Municipal: Chilaaga, a las once horas del nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Benjamín Vázquez. — Manuel E. Vázquez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63, Reglamento de Fierros y Marcas, y 615 C., a las dieciséis horas del día once del corriente, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, de una vaca hosca arronzada, de dueño y fierro desconocidos, por ser dependiente su conservación, herrada con este fierro..... El sobrante líquido encontrarse en la Tesorería respectiva.



Alcaldía Municipal: San Ignacio, mayo doce de mil novecientos treinta y cuatro. — Estanislao Hueso. — José A. Chacón, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Buenaventura Matuc, h., de diecinueve años de edad, mestizo, soltero hijo legítimo de Buenaventura Matuc y Carmen Manjivar, originario del lugar llamado "La Lagartosa" jurisdicción de Armenia y del domicilio de la villa de Nueva, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Armando Durán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezalten-

peque, a las nueve horas y cuarto del ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Mena, h. — P. Morales, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gerardo Zelaya para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Silvestre Corea, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Agustín Brizuela. — U. Quilla E., Srlo. 1

Carl S. García Monterrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Villano, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le sigue por el delito de lesión grave en María Guadalupe de Villano, durante el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto militares como civiles en la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las quince horas del cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos G. Monterrosa. — Elias Rojas, Srlo. 1

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a las reas ausentes Juana y María, ambas de apellido Villalta, de general e ignoradas, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones y robo de alhajas de oro a la menor Ana Gertrudis Ramos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican; se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichas reas, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — A. González. — S. Servas, Srlo. 1

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Leonor, para que dentro del preterito término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego a Adolfo Osorio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — José López. — Salvador E. Ortiz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Galdámez, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Arcadio Navarro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Agustín Brizuela. — J. Uquilla E., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Dámaso Chiles, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Isabel Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Agustín Brizuela. — U. Quilla E., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Leonidas López para que dentro de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones a Tomás Trejo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Agustín Brizuela. — U. Quilla E., Srlo. 1

EDICTOS MATRIMONIALES

Margarito Bolaños, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a las doce horas del día dieciséis del corriente, en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción,

dicción, practicó el matrimonio civil condicional o en artículo mortis, conforme el artículo 135 C. de los señores Francisco Antonio Cardona y Joaquina Hernández, ambos salvadoreños, originarios y vecinos de dicho cantón, siendo los dos solteros; el primero de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, hijo legítimo de Isidro Cardona ya difunto y de Francisca Aguirre sobreviviente y de este mismo origen y domicilio; la segunda de cuarenta y seis años, de oficios domésticos, hija legítima de Leocadio Hernández ya difunto y de Guadalupe Arévalo, sobreviviente y vecina del puerto de Acajutla. Todo lo cual se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Margarito Bolaños.**—V. Mendoza, Srlo.

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace constar: que a las diez horas del día dieciséis de mayo del corriente año, en el barrio San Francisco de esta ciudad, contraerón matrimonio civil in artículo mortis don Andrés Ruiz y la señora Antenia Quintanilla; siendo el primero de cuarenta años, soltero, jornalero, originario de la ciudad de Santa Ana y de este domicilio, hijo legítimo de Felicitas Ruiz, ya difunta; y la segunda de treinta años, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Luis Quintanilla, ya difunto, y de Josefa Anselma Idocente, de oficios domésticos y del domicilio del cantón "Las Hojas", jurisdicción de San Antonio del Monte. Por Tanto: se hace saber a los mayores de dieciocho años que sepan algún impedimento lo hagan saber a esta Jefatura dentro del plazo de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sonsonate, a las diez horas del día cinco de junio

de mil novecientos treinta y cuatro.—**Eduardo Angulo**, J. A. Gutiérrez, Srlo.

Observatorio Salesiano

Ayacuato.—(Rep. de El Salvador).—Altura: 896 metros.

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de junio de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.18 mm.
Temperatura media diurna.....	20.2 C.
Temperatura máxima, a las 11 h.....	22.5 C.
Temperatura mínima, a las 6 h.....	18.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.8 mm.
Tensión del vapor.....	16.7 mm.
Humedad relativa.....	95 %
Dirección dominante del viento.....	SO.
Velocidad del viento por segundo.....	0.69 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas...	63 Km.
Máxima del viento a las 13 h.....	1.66 mm.
Nubulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	Nublado, neb.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	2.2 mm.
Máxima de lluvia a las 13 h.....	

Aviso Importante

Tomando en cuenta, que la cantidad de documentos de 1929 que son presentados a esta Auditoría para su calificación es sumamente

exigua, y en el deseo de apresurar la calificación de documentos en general, se hace saber a quienes concierne, que a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, la Sección respectiva recibirá para calificar, documentos contra la Tesorería General, así:

a) recibos, órdenes de pago, y constancias de orden de pago, correspondientes a cualquier ejercicio anterior al de 1932-1933;

b) quédanes de Tesorería emitidos antes del 1o. de julio de 1932;

c) quédanes fiscales debidamente inscritos en el Tribunal Superior de Cuentas.

Se advierte que no se admitirán órdenes de pago o constancias de orden de pago, que no estén debidamente firmadas (en el espacio reservado a ese fin al reverso de cada una de ellas) por las personas a favor de quienes fueron emitidas.

Cuando se termine la calificación de los documentos contra la Tesorería General; se procederá a calificar los expedidos contra las Administraciones de Rentas.

Por lo demás, la forma de la solicitud de calificación será la misma que hasta hoy se ha venido usando, y sobre la cual se puede consultar los anteriores avisos.

Auditoría General de la República: San Salvador, 8 de mayo de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 14 DE JUNIO DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Agrícola Comercial		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	5.04	dólares por libra	5.04½	dólares por libra	5.04	dólares por libra	5.07	dólares por libra
Francos franc...	6.61	cts. O. por franco	6.61	cts. O. por franco	6.61	cts. O. por franco	6.61	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.70	" " " peseta	13.70	" " " peseta	13.70	" " " peseta	13.70	" " " peseta
Liras italianas...	8.62	" " " lira	8.61	" " " lira	8.62	" " " lira	8.68	" " " lira
Francos suizos...	32.50	" " " franco	32.51	" " " franco	32.51	" " " franco	32.52	" " " franco
Belgas.....	23.38	" " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	36.96	" " " M. A.	37.68	" " " M. A.	36.96	" " " M. A.	38.00	" " " M. A.
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Agrícola Comercial		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 250	por 100 dólares	C. 245	por 100 dólares	C. 245	por 100 dólares	C. 250	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.80	" una libra	" 12.86	" una libra	" 12.35	" una libra	" 12.70	" una libra
Francos franc...	" 16.52	" 100 francos f.	" 16.20	" 100 francos f.	" 16.20	" 100 francos f.	" 16.55	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.25	" pesetas	" 33.57	" pesetas	" 33.56	" pesetas	" 34.25	" pesetas
Liras italianas...	" 21.55	" liras	" 21.10	" liras	" 21.12	" liras	" 21.70	" liras
Francos suizos...	" 81.25	" francos s.	" 79.65	" francos s.	" 79.65	" francos s.	" 81.30	" francos s.
Belgas.....	" 58.45	" belgas	"	" belgas	"	" belgas	"	" belgas
Francos belgas..	"	" franco b.	"	" franco b.	"	" franco b.	"	" franco b.
Marcos alemanes	" 92.40	" M. A.	" 92.32	" M. A.	" 90.55	" M. A.	" 95.00	" M. A.

San Salvador, 14 de junio de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 15 DE JUNIO DE 1934.

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Agrícola Comercial		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	5.05½	dólares por libra	5.05½	dólares por libra	5.05½	dólares por libra	5.05½	dólares por libra
Francos franc...	6.61	cts. O. por franco	6.61	cts. O. por franco	6.61	cts. O. por franco	6.60½	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.70	" " " peseta	13.70	" " " peseta	13.70	" " " peseta	13.70	" " " peseta
Liras italianas...	8.61	" " " lira	8.61	" " " lira	8.61	" " " lira	8.60	" " " lira
Francos suizos...	32.50	" " " franco	32.49	" " " franco	32.50	" " " franco	32.50	" " " franco
Belgas.....	23.40	" " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	39.05	" " " M. A.	38.05	" " " M. A.	37.05	" " " M. A.	38.05	" " " M. A.
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.		Banco Occidental		Banco Agrícola Comercial		Banco Salvadoreño	
Dólares.....	C. 240.00	por 100 dólares	C. 240.00	por 100 dólares	C. 240.00	por 100 dólares	C. 242.00	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.12	" una libra	" 12.13	" una libra	" 12.12	" una libra	" 12.25	" una libra
Francos franc...	" 15.86	" 100 francos f.	" 15.87	" 100 francos f.	" 15.86	" 100 francos f.	" 16.00	" 100 francos f.
Pesetas.....	" 32.88	" pesetas	" 32.88	" pesetas	" 32.88	" pesetas	" 33.15	" pesetas
Liras italianas...	" 20.66	" liras	" 20.66	" liras	" 20.66	" liras	" 20.85	" liras
Francos suizos...	" 78.00	" francos s.	" 77.98	" francos s.	" 78.00	" francos s.	" 78.65	" francos s.
Belgas.....	" 56.16	" belgas	"	" belgas	"	" belgas	"	" belgas
Francos belgas..	"	" francos b.	"	" francos b.	"	" franco b.	"	" franco b.
Marcos alemanes	" 88.92	" M. A.	" 91.32	" M. A.	" 88.92	" M. A.	" 92.10	" M. A.

San Salvador, 15 de junio de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, lunes 18 de junio de 1934

NUM. 131

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se aclara el inciso 2o., Art. único, del decreto legislativo que adicionó varios impuestos a la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento Departamental de Ahuachapán.....	1237
Se vota un crédito extraordinario de C. 100,000.00 para atender las necesidades más urgentes y de carácter general con motivo de los daños causados por el reciente temporal.....	1237
Se autoriza a la Municipalidad de Jiquilisco para que invierta la suma de C. 1,275.00 en el desvío de las corrientes fluviales en aquella población.....	1288

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueban las adiciones de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Itehuatán.....	1238
Adiciónase el Art. 22 del Reglamento para la Circulación de Vehículos y Peatones.....	1238
Nombramientos de empleados en los Ramos de Correos, Telégrafos y Teléfonos.....	1238
Se autoriza la contramarca de 700,000 sellos postales.....	1238
Autorízase a la Municipalidad de Ataco para la compra de una casa y reparación de muebles escolares y otros trabajos en las escuelas de aquella población.....	1238
Se aprueba el gasto de C. 70.29 hecho por la Municipalidad de Jucuarán en la compostura de caminos vecinales.....	1239
Autorízase a la Municipalidad de Guaymango para la limpieza y otras mejoras al cementerio.....	1239
Se autoriza a la Municipalidad de San Antonio El Sauce para que erogue C. 44.00 en la compra de muebles y útiles escolares.....	1239
Autorízase a la Municipalidad de Aguilares para la construcción de muebles escolares.....	1239
Se autoriza a la Municipalidad de Atiquizaya la construcción de una casa para custodio en el cementerio.....	1239
Autorízase a la Municipalidad de San Salvador para que erogue C. 840.00 en la compra de carretillas de mano.....	1239

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Rafael Zepeda D., Controlador de la Policía de Hacienda.....	1239
Concédesse licencia a la señora Gertrudis Baraona Lemus, Archivero, Bibliotecario y Mecanógrafo de la Dirección General de Estadística.....	1239

SECRETARÍA DE GUERRA

Créase un "Curso de extensión para Oficiales superiores e inferiores", bajo la inmediata dependencia del 1er. Regimiento de Infantería..	1239
Nómbrase al capitán Ramón A. Carballo, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 2o. Regimiento de Infantería.....	1240
Canceláanse las pensiones de doña Jesús Aguilar v. de Flamenco, don Fernando Herrera Morán y don Germán Martínez.....	1240

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueba el Cuadro de profesores del Liceo "Francisco Fernández", de Ahuachapán.....	1240
Pagos de alquileres de las casas que ocupan la Escuela de varones No. 1 de Izalco y la Escuela de niñas de San Lorenzo.....	1240

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acéptase la renuncia al doctor Secundino Turcios, del cargo de Registrador suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección de Occidente.....	2240
--	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pago de C. 12.00 al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas.....	1241
---	------

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Apruébase la Tarifa de Pensionado del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana.....	1241
Se refuerzan varias partidas del Presupuesto Especial del Manicomio Central.....	1241
Autorízase a la Dirección del Cementerio General de esta capital para que aplique un egreso de C. 29.00 a su Presupuesto Especial.....	1241
Se prorroga la licencia al doctor José Víctor González, Jefe del 5o. Servicio de Cirugía del Hospital Rosales.....	1241

Concédesse licencia al doctor Alfredo Meza García, Director del Hospital y Cementerio de Santa Ana..... 1241

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se organiza la Junta Local de Higiene de Tejutla.. 2241

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 58.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de las facultades que le confiere la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—El inciso segundo, artículo único, del Decreto Legislativo No. 74, del 30 de agosto de 1933, que adicionó varios impuestos a la Tarifa de Arbitrios en favor de la Junta de Fomento Departamental de Ahuachapán, reformado por Decreto Legislativo No. 258 del 20 de noviembre de 1933, aclárase de la siguiente manera:

Por cada veinticinco watts de alumbrado o de fuerza eléctrica conectados, y que estén al servicio público o particular, la Empresa respectiva pagará al mes C. 0.02.

Es entendido que este gravamen, no afectará en ningún caso a los consumidores.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1934.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Fomento.

Decreto No. 62.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el reciente temporal ha ocasionado daños de consideración en las carreteras nacionales, en las líneas de comunicaciones telegráficas y telefónicas y en algunas otras obras públicas, y que a la vez ha obligado al Gobierno a erogar fondos en labores de saneamiento;

que dicho temporal es una verdadera calamidad pública de las contempladas en el Art. 39 de la Ley Orgánica de Presupuestos que trata de los créditos extraordinarios;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1o.—Vótase un crédito extraordinario de cien mil colones, para que durante el presente ejercicio sean aplicadas al mismo todas las erogaciones que tengan relación con los daños causados por el temporal de que se ha hecho mención, así como los gastos necesarios para el saneamiento, en cuanto éste tenga relación con dicho temporal.

Artículo 2o.—El presente crédito tiene por

objeto que se puedan atender las necesidades más urgentes y podrá ser sujeto a ampliación en la forma de ley, una vez que se haya determinado el monto que se necesite para los fines que indica el artículo anterior.

Artículo 3o.—Para obtener los fondos cuya inversión autoriza el presente decreto, el Ejecutivo podrá, de conformidad con el Art. 40 de la Ley Orgánica de Presupuestos, recurrir al uso del crédito público.

Artículo 4o.—No podrán aplicarse a este crédito, erogaciones que tiendan a cubrir necesidades que no sean de carácter general, quedando prohibido, por consiguiente, imputar al mismo ayudas directas a personas particulares que se consideren damnificadas.

Artículo 5o.—Por su naturaleza especial, el presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional; San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Acuerdo No. 43.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 8 de junio de 1934.

Señor Ministro:

La Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, presentó solicitud escrita ante la Asamblea Nacional, relativa a que se le autorice para invertir en el desvío de las corrientes fluviales que inundan frecuentemente dicha población, la suma de mil doscientos estenta y cinco colones que, durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, ha recaudado por impuesto de matrículas de carretas, convertido en "Fondo de Caminos Vecinales" por Decreto Legislativo No. 241, de 26 de octubre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" el 13 de noviembre del mismo año.

Cumplidos los trámites reglamentarios, tomando en cuenta la exhaustez de fondos de la Municipalidad peticionaria y el peligro que para la vida e intereses de los habitantes de aquella ciudad representan las corrientes que en invierno la inundan, y vistos los informes favorables del señor Gobernador Departamental de Usulután, de la Contaduría Municipal de la República, del señor Ministro de Gobernación y del señor Subsecretario de Fomento, quien dice que "ya mandó a practicar inspección en las obras de referencia y está plenamente convencido de la necesidad de llevarlas a cabo a la mayor brevedad posible", la Representación Nacional, en sesión celebrada el día primero de junio en curso y de conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva, ACORDÓ: autorizar a la Municipalidad de Jiquilisco para que invierta los fondos mencionados en el desvío de aquellas corrientes, citándose a lo que el

Poder Ejecutivo disponga para la mejor inversión de los mismos.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Al señor Ministro de Fomento,
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de junio de 1934.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación y Fomento.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Ishuatán, departamento de Sonsonate, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, así:

49-b.—Tiendas y pulperías de primera clase, cada una, al mes..... c. 1.00

49-c.—Tiendas y pulperías de segunda clase, cada una, al mes..... „ 0.50

Art. 2o.—El presente Decreto surtirá efectos legales desde el primero del mes en curso.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase el artículo 22 del Reglamento para la Circulación de Vehículos y Peatones, decretado el 21 de enero de 1926, con el inciso siguiente: "Para la extensión de la licencia y matrícula, los interesados comprobarán, en forma legal, que han pagado los derechos e impuestos de importación correspondientes al vehículo o vehículos que se trate de matricular."

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación y Fomento.

Nº 405 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina de San Fernando, departamento de Morazán, al señor Luis Samuel Ventura, en lugar del señor José María Ramírez. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 20 No. 702-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, que le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero de mayo último, fecha en que se hizo cargo del

empleo. [Imp. de timbre, c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 406 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(Clasificación 1,100).

Art. 35 bis de la Ley de Presupuesto vigente.

San Miguel Tepezontes.—Partida 22 No 214.—Telegrafista diurno y nocturno, Manuel Díaz Zúñiga, en lugar de Tomás Hernández Guerra. Permuta.

San Pedro Masahuat.—Partida 92 No 218.—Mensajero diurno y nocturno, Fernando Ramírez, en lugar de Rafael Flores.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero de mayo último, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 427 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Jutiapa, departamento de Cabañas, al señor Manuel López, en lugar del señor Rafael Melgar. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 216 del Art. 28 -1,100- de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 428 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en El Carmen, departamento de La Unión, al señor Elías Gutiérrez, en lugar del señor David Gutiérrez. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 23 del Art. 30 -2,162- de la Ley de Presupuesto vigente y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 429 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de la Aldea de San Antonio, departamento de Santa Ana, a la señorita Inés Orellana R., en lugar del señor Luis H. Rodríguez. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 232 del Art. 28 -1,100- de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 430 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de San Fran-

cisco Chinameca, departamento de La Paz, al señor Angel Cruz, en lugar del señor Joaquín Mejía. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 223 del Art. 28 -1,100- de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 431 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Verapaz y Molinos, departamento de San Vicente, al señor Santiago Cañas, en lugar del señor Esteban Calderón. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 43 del Art. 30-2162 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 425 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1934.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar para que, de los sellos postales corrientes que tiene en su poder la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, se contramarken en color negro y en la forma que se indica a continuación, setecientos mil sellos postales para ponerlos en circulación mientras se recibe la nueva emisión: 200,000 sellos de c. 0.50 con el valor de..... c. 0.02

350,000 sellos de c. 1.00 con el valor de „ 0.08

150,000 sellos de c. 0.35 con el valor de „ 0.15

La contramarca consistirá en imprimir en números y en un lugar del fondo, su respectivo valor, debiendo efectuarse el trabajo en la Imprenta Nacional, a presencia de un Delegado del Tribunal Superior de Cuentas y otro de la Dirección General de Correos, procediéndose, una vez terminado el trabajo, a la destrucción de las planchas que se utilicen y a la incineración de cualquier ejemplar o ejemplares que hubieren resultado con el más pequeño error, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 439 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ataco, departamento de Ahuachapán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que haga las siguientes erogaciones, que son de suma urgencia y necesidad:

20 bancas para las dos escuelas públicas de aquella población, a c. 9.00 c/u..... c. 180.00

Construcción de un excusado en el solar de la escuela de niñas [materiales y mano de obra]..... „ 35.00

Trastejo y arreglo de las paredes de la Escuela mixta del cantón Shucutitán, lo mismo que reparación de seis bancas que se destinarán para el mismo plantel... „ 42.00

Total..... c. 257.00

Doscientos cincuenta y siete colones [C.

257.00] que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria. Las erogaciones deberán comprobarse como lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada, y el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 440 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ataco, departamento de Ahuachapán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, del producto del 5% de sus rentas destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, la suma de ciento cincuenticinco colones [c. 155.00] en la compra de una casa y solar, de ocho varas de ancho por doce de largo, con todo y corredor, que se destinará para la Escuela mixta del cantón Shucutirán, de aquella jurisdicción. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 432 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el gasto de setenta colones veintinueve centavos (c. 70.29) que, de la partida de su Presupuesto destinada para caminos vecinales, hizo la mencionada Municipalidad en la reparación de los que de aquella población conducen a los cantones La Cruz, El Encantado, vía cantón El Jutal, y Paso Las Iguanas, lo mismo que en la compra de dos azadones, dos piochas y dos palas. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 433 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán, relativa a que se le autorice para llevar a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, dos limpiezas y varias otras mejoras al cementerio de aquella población, en lo que invertirá la suma de ochenta colones (c. 80.00), que tomará de los fondos propios de cementerio; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que, en los trabajos de que se ha hecho referencia, erogue solamente sesenta colones (c. 60.00). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 434 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio El Sauce, departamento de La Unión, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que erogue, del producto del 5% de sus rentas destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, la suma de cuarenticuatro colones (c. 44.00), en la compra de dos pizarras grandes de cedro, dos bancas de regla con respaldo, cuatro bancos comunes, de madera de aceituno, y dos mesas de faldón, de cedro o almindro, con sus respectivas gavetas, que se necesitan para servicio de las escuelas de los cantones Talpetate y La Mesa, de aquella jurisdicción. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 435 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Aguilar, departamento de San Salvador, con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de varios muebles para servicio de la escuela mixta de aquella población, así:

10 pupitres bipersonales, a c. 4.00	cada uno.....	c. 40.00
1 cómoda, con su herraje completo..	„	18.00
2 sillas enjuncadas, a c. 2.00 cada una	„	4.00
1 mesa, con su respectiva gaveta...	„	7.00
2 bancos de reglas, a c. 3.00 cada una	„	6.00
Total.....		c. 75.00

setenticinco colones (c. 75.00), que se tomarán del producto del tanto por ciento de las rentas municipales que conforme a la ley está destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 436 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquiza, departamento de Ahuachapán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de una casa para custodia, de dos aguas, en el cementerio de aquella ciudad, de cinco varas de alto por cinco de luz, de dos piezas de cuatro varas cada una, con un portón en el centro, de otras cuatro varas de ancho, paredes de adobe, enladrilladas, y un corredor de cuatro varas de ancho, con cinco pi-

lares; pudiendo erogar en ese trabajo hasta la suma de ochocientos colones (c. 800.00), que se tomará de los fondos propios de cementerio. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 437 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, en el departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que erogue, de la partida de su presupuesto destinada para caminos vecinales, la suma de ochocientos cuarenta colones [c. 840.00], en la compra de cuarenta carretilas de mano, a razón de veintidós colones [c. 21.00] cada una, que se utilizarán en los trabajos de reparación de los caminos vecinales de su comprensión municipal. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 270 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, a don Rafael Zepeda D., en reposición de don Carlos Galán Nuila, que renunció. El nombrado gozará del sueldo que señala la partida No. 4 del Art. 294, reformado, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 268 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1934.

Habiendo solicitado un mes de licencia, sin goce de sueldo, la señora Gertrudis Barahona Lemus, quien desempeña el cargo de Archivero, Bibliotecario y Mecanógrafo de la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concedérselo, y nombrar para que la reponga, en el lapso de su ausencia, a la señorita Irma Barahona Lemus, quien devengará el sueldo de c. 80.00, con aplicación a la partida No. 2 del Art. 286 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que es necesario para el bien de la República, procurar a los señores Jefes y Oficiales del Ejército las mayores facilidades a fin de que puedan ampliar sus conocimientos técnicos y prácticos de la ciencia militar junto con los de

humanidades, lo que redundaría en beneficio de las otras instituciones del Estado,

POR TANTO,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Artº. 1o.—Créase en esta ciudad, bajo la inmediata dependencia y control del 1er. Regimiento de Infantería, un "Curso de Extensión para Oficiales Superiores e Inferiores".

Artº. 2o.—El Curso de Extensión estará dividido en dos Secciones: 1a. Sección para Oficiales Inferiores y 2a. Sección para Oficiales Superiores.

Artº. 3o.—El tiempo de duración será de un año como mínimum para ambas Secciones, debiendo dar principio las labores lectivas el día dos de julio próximo entrante.

Artº. 4o.—Ingresarán a dicho Curso los señores Jefes y Oficiales que el Ministerio de la Guerra designe, previa solicitud de los aspirantes.

Artº. 5o.—El Plan de desarrollo de las materias de extensión, será el siguiente:

Sección de Oficiales Inferiores:

Topografía.....	4 horas semanales.
Castellano (Literatura Militar)	4 " "
Táctica y Fortificación.....	4 " "
Aritmética y Geometría.....	6 " "
Contabilidad Militar.....	3 " "
Ordenanza y Código Militar.	3 " "
Conf. sobre Educación Física.....	2 " "

Sección de Oficiales Superiores:

Topografía.....	4 horas semanales.
Táctica y Fortificación.....	3 " "
Conf. sobre Economía Política.....	3 " "
Conf. sobre Derecho Internacional.....	2 " "
Ordenanza y Código Militar.	3 " "
Conf. sobre Educación Física.....	2 " "

Artº. 6o.—Los Profesores devengarán el sueldo de un colón cincuenta centavos, por cada hora efectiva de clase.

Artº. 7o.—Los Profesores llevarán un registro de calificaciones semanales, conforme la escala de calificaciones del 0 al 10, considerándose la nota 5 como suficiente, la nota 10 como sobresaliente y las otras intermedias para graduar las pequeñas diferencias.

Artº. 8o.—El Ministerio de la Guerra nombrará al Director del Curso, quien será responsable del orden y buena marcha del mismo, debiendo remitir al expresado Ministerio certificación de las calificaciones semanales a que se refiere el artículo anterior, en los primeros cinco días de cada mes.

Artº. 9o.—Los alumnos que tengan diez faltas en el año lectivo, o tres consecutivas, sin causa justificada, serán separados del Curso y regresarán inmediatamente a su Cuerpo.

Artº. 10o.—Queda facultado el Ministerio de la Guerra para el nombramiento del profesorado e instalación del Curso de Extensión a que se refiere el presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinticuatro.

Maximiliano H. Martínez.

Presidente Constitucional.

Andrés I. Menéndez,

Ministro de la Guerra,

No. 199 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

A propuesta del señor Comandante del 29 Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Ramón A. Carballo como Profesor de Instrucción Primaria de la tropa de aquel mismo Cuerpo, en sustitución del señor teniente Alfredo Paine que causó ba-

ja. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día de ayer, el que le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 200 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 21, letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen N° 11299 emitido por el señor Auditor General de la República, el 30 de mayo próximo pasado, ACUERDA: cancelar desde el 19 del mismo mes de mayo al 30 del mes corriente la pensión mensual de (c. 8.00) ocho colones o sean diez y seis colones en los dos meses expresados; la que aparece en la partida 630 del Art. 542 [Clasificación 6,220] de la Ley de Presupuesto, por este departamento, a favor de Jesús Aguilar viuda de Flamenco, por haber fallecido en esta capital el 26 de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 201 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen No. 11161 emitido por el señor Auditor General de la República, el 28 de mayo anterior, ACUERDA: cancelar desde el 22 del mes citado al 30 de junio corriente, la pensión mensual de (c. 20.00) veinte colones o sean veintiséis colones cuarenticinco centavos, en el mes diez días del período expresado; la que aparece en la partida 672 del Art. 542, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto, por el departamento de Ahuachapán, a favor de Fernando Herrera Morán, por haber fallecido en Ataco el 21 del mismo mes de mayo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 202 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el 19 del mes en curso al 30 del mismo, la pensión mensual de [c. 20.00] veinte colones, que aparece en la partida 737 del Art. 542, Clasificación 6,220, de la Ley de Presupuesto; por el departamento de Ahuachapán, a favor de Germán Martínez, por haber fallecido en Atiquizaya el 25 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2313 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

A propuesta del señor Director del Liceo "Francisco Fernández", de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de los cuatro primeros cursos de Ciencias y Letras, que fungirán durante el presente año lectivo en el mencionado Liceo, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

Aritmética, bachiller Flavio Jiménez;
Castellano, bachiller Luis A. Granados;
Geografía Universal, doña Carlota de Trigueros;
Historia Universal, doña Carlota de Trigueros;
Inglés, doctor Roberto Morán;
Botánica, doña Carlota de Trigueros;
Dibujo, don Eugenio Herrera;
Cultura Física, don Eugenio Herrera.

SEGUNDO CURSO

Algebra, bachiller Flavio Jiménez;
Castellano, bachiller Luis A. Granados;
Geografía Universal, doña Carlota de Trigueros;
Historia Universal, bachiller Luis A. Granados;
Inglés, doctor Roberto Morán;
Zoología, doña Carlota de Trigueros;
Dibujo, don Eugenio Herrera;
Cultura Física, don Eugenio Herrera.

TERCER CURSO

Geometría, bachiller Flavio Jiménez;
Castellano, doña Carlota de Trigueros;
Geografía de Centro América, bachiller Luis A. Granados;
Historia de América, bachiller Luis A. Granados;
Inglés, doctor Roberto Morán;
Geología y Mineralogía, bachiller Flavio Jiménez;
Dibujo, don Eugenio Herrera;
Cultura Física, don Eugenio Herrera.

CUARTO CURSO

Física, bachiller Flavio Jiménez;
Literatura, doctor J. Luis Silva;
Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor Roberto Morán;
Historia de Centro América, bachiller Luis A. Granados;
Trigonometría, bachiller Flavio Jiménez;
Francés, doctor J. Luis Silva;
Manipulaciones de Física, bachiller Flavio Jiménez;
Cultura Física, don Eugenio Herrera.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2,302 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate se pague con cargo a la partida y artículo que cita el acuerdo No. 3044 del 23 de agosto de 1933, y a partir del 1o. del corriente mes, la suma de veinte colones (c. 20.00) mensuales, a don José Víctor González, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones No. 1 de Izalco.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2,303 Palacio Nacional:
San Salvador 14 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Vicente, se pague con cargo a la partida No. 145 del Art. 253, [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente a partir del 1o. del corriente mes, la suma de seis colones [c. 6.00] mensuales, a don Manuel Bonilla, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de San Lorenzo. Por el presente acuerdo queda sin efecto el emitido con el No. 903 el 28 de febrero último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 54 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

Vista la renuncia presentada por el doctor Secundino Turcios, del cargo de Registrador suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo, estimando justos los motivos en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivas gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 122 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 116 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) Clasificación 4610, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de doce colones (c. 12.00), valor de la planilla de emergencia para la reparación de las líneas telefónicas del Coro a los tanques de Holanda y de éstos, a la Oficina de Candelaria, efectuada durante los días 8, 9 y 10 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente],
El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 302 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, ACUERDA: aprobar la siguiente Tarifa de Pensionado de aquel Establecimiento:
Pensión No. 1 por enfermo.....c. 10.00 diarios
" " 2 " " " " " 9.00 "
" " 3 " " " " " 8.00 "
" " 4 " " " " " 6.00 "
" " 5 " " " " " 5.00 "

Por cada persona que desee hacer compañía a su enfermo, con derecho a alimentación,...., 3.00 "
La pensión se pagará en efectivo y por anticipo de diez días, más los gastos de operación, si ésta fuera necesaria.
El administrador llevará una cuenta especial de estos ingresos, extendiendo recibos, y devolverá a los interesados el sobrante justo que les resultare al salir del Hospital, salvo la suma pagada por los primeros diez días, que quedará a beneficio del Establecimiento, aun cuando el enfermo saliere por cualquier motivo o fallezca.

Todo día comenzado será pagado por el pensionista.
Cuando el médico asistente no sea el Jefe de la Sección de Pensionado, los interesados pagarán los honorarios del facultativo que ellos elijan.

Así también, cuando el médico asistente no sea médico titular del Establecimiento, los interesados pagarán honorarios al practicante que elijan, a razón de c. 2.00 diarios.

Por ningún motivo se alojarán pensionistas por menos del precio señalado en esta tarifa. Además de los precios ya fijados, son a cargo de los enfermos o de sus representantes los pagos siguientes:

Medicamentos de patente, sueros, vacunas y medicación de alto costo.	
Por Laparotomía.....	c. 40.00
" Operación cesárea.....	" 40.00
" Pleurotomía y resección de costillas.....	" 35.00
" Hernia.....	" 35.00
" Histerectomía vaginal.....	" 35.00
" Trepanación del cráneo.....	" 35.00
" Amputación al muslo.....	" 35.00
" Amputación a pierna, brazo, antebrazo.....	" 30.00
" Prostatectomía [perineal o transvesical].....	" 30.00
" Extirpación o amputación de mama.....	" 25.00
" Colpo-perineorrafia.....	" 25.00
" Parto distósico.....	" 25.00
" Parto normal.....	" 20.00
" Curetaje uterino con o sin amputación de cuello.....	" 20.00
" Lithotricia vesical.....	" 20.00
" Trepanación de mastoides.....	" 20.00
" Reducción de fractura con aplicación de aparato.....	" 20.00
" Uretrotomía externa.....	" 20.00

Por Talla perineal o hipogástrica.....	c. 20.00
" Reducción de luxación con anes- thesia.....	" 15.00
" Traqueotomía.....	" 15.00
" Sutura de nervios o tendones.....	" 15.00
" Operación de Hemorroides.....	" 15.00
" Operación de Hidrocele.....	" 15.00
" Amputación a dedos.....	" 15.00
" Uretrotomía interna.....	" 10.00
" Amigdalectomía o extirpación de pólipos nasales.....	" 10.00
" Operación de cataratas o iridec- tomía, enucleación de ojo.....	" 10.00
" Punción abdominal o lumbar.....	" 10.00
" Abertura de absceso superficial..	" 5.00
" Cistoscopia.....	" 5.00
" Extirpación de cuerpo extraño..	" 5.00
" Aplicación de Beniqués [por se- sión].....	" 3.00
" Un enfermo especial, al día.....	" 2.00
Radiografía o Radioscopia, masajes o corrientes eléctricas, exámenes de laboratorio: según tarifa.—Comuníquese.	

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 303 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.
A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Parte II del Presupuesto Especial 1933-1934 del Establecimiento, así:
Art. 2 N° 1—Maíz, con..... c. 600.00
Art. 2 N° 3—Frijoles, con....., 500.00
Art. 6 N° 2—Almohadas, con...,, 50.00
c. 1,150.00

Un mil ciento cincuenta colones [c. 1,150.00], que se tomarán del Art. 15 [Eventuales], Parte II del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese
(Rubricado por el señor Presidente)
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 304 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección del Cementerio General de esta ciudad para que aplique al Art. 2 de la Parte II del Presupuesto Especial 1933-1934, de aquella Institución, el egreso de veintinueve colones [c. 29.00], valor de un recibo de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, por servicio de luz suministrado durante el mes de mayo del año en curso.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 205 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1934.
A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar, por un mes, a partir del 1º del corriente, la licencia sin goce de sueldo concedida por Acuerdo N° 241 de 8 de mayo último, al doctor José Víctor González, en su carácter de Jefe Propietario del Quinto Servicio de Cirugía de aquel establecimiento; debiendo continuar sustituyéndolo, durante el tiempo indicado, el Jefe Suplente del mismo Servicio, doctor José Mendoza, quien devengará, desde la citada fecha, el sueldo que señala el Acuerdo de 4 de septiembre de 1933, que detalla el Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 306 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Alfredo Mena García, Director del Hospital y Cementerio de Santa Ana, cuatro me-

ses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 20 del corriente, por tener que ausentarse temporalmente del país; y nombrar, para que lo sustituya, durante el tiempo indicado, al Director Suplente del mismo establecimiento, doctor Gustavo Enrique Alvarez, quien devengará desde la citada fecha, el sueldo que señala el Acuerdo de 6 de octubre de 1933, que detalla el Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 224 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.
De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Tejutla, departamento de Chalatenango, en la forma siguiente:
Presidente, señor Antonio Raimundo;
1er. Vocal, señor Comandante Local;
2o. Vocal, señor Alcalde Municipal;
3er. Vocal, señor Comandante de Puesto de Guardia Nacional;
4o. Vocal, señor Director Escuela de varones; Secretario, señor Juan Gilberto Azahar Méndez.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]
El Ministro de Sanidad,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.
Corrétese dieciocho días de permiso, sin goce de sueldo, al escribiente bachiller don Manuel Rodolfo Bonilla, a partir de esta fecha, y nombrase en su lugar al bachiller don Joaquín Salvador Valdés, quien comienza a ejercer sus funciones desde el día de hoy. Comuníquese.—*Escobar Serrano.—Añe mí, Lorenzo A. Iglesias, Srío.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia ab intestato de don José María Avelar, fallecido en esta ciudad, el veinte de marzo del año en curso, de parte de doña Adela Blanco, en carácter de coesataria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Francisco, Gustavo Octaviano, Joaquín y Rafael Blanco Avelar, como hijos naturales declarados del causante señor Avelar; y se le ha conferido la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de ley, de dicha sucesión. El que se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peraita L.—Vicente Uribe, Srío.*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto dictado el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores María Linares, Margarita del Rosario Linares de Castañeda y Federico de Jesús Linares, y de las menores María Elena o Magdalena y Rosa Alicia Linares, representadas por su madre Amalia Belloso, la herencia que por testamento les ha deferido el señor Felipe Santiago Linares Sandoval, hijo legítimo de la primera, o sea de la señora Linares, y padre legítimo de los demás; habiendo fallecido el causante en esta ciudad de su último domicilio, a las seis horas del día doce del mes y año corriente; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la marital, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srío*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas del veintidós de abril próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Ramona Landaverde, la herencia intestada de su esposo José Lino Méndez, fallecido en jurisdicción del Corgo, de su último domicilio, a las diecisiete horas del cuatro del mismo mes de abril; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Juan Mesa, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Pérez, fallecido en esta ciudad el veintitrés de abril próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente, María de los Angeles Mira, conocida generalmente por solo María Mira, y de sus hijos legítimos Lucas, Angela de Jesús Isidoro, conocido también por Isidro, Moisés de Jesús y Carmen, todos de apellido Pérez y representados los dos últimos que son menores de edad por su madre legítima María de los Angeles Mira, ya expresada; y por parte de ésta, además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Manuel Pérez y Marcos Salguero López; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las once horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mesa, h.—P. Morales, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas diez de marzo y dieciséis de abril del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Concepción Morales, de parte de don Carlos Humberto Enriquez, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Vicente de Pañ, Encarnación, Carmen y Mariana, todos de apellido Morales, en representación de su padre legítimo José Manuel Morales, hermano legítimo que fué de la causante; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez y ocho horas del mes de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Eduardo E. Carballo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Angel Macay, de parte de su menor hijo legítimo Miguel Angel Macay, representada por su curador don José Miguel Samayoa; a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del veintidós de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Daniel Hernández, la herencia intestada que le ha deferido su hermano legítimo Darío Hernández, fallecido en el cantón Matatzano, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado, a las dieciséis horas del veintidós de marzo del año corriente; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día once del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Coronada Chávez, fallecida en Ocochitla el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y tres, de parte de su hijo legítimo Valentín Chávez a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la sucesión indicada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios—A. J. Castillo, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez General de Haciendas,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Fiscal de Hacienda doctor Arturo Solano Gusmán, contra don Francisco Urrutia Morales, en concepto de fiador y codendor a lidario de don Adán Mora, por la cantidad de quinientos cuarenta y siete colones noventa y cinco centavos, su-

ma a que su fiado señor Mora ha sido condenado a pagar al Fisco como reparo en las cuentas que llevó como Pagador del Cuerpo de Bomberos de esta capital, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar, situada en la villa de San María, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa y solar que fué de Manuel Olivares, hoy de Fidelia viuda de Estrada, y el que fué de la sucesión de Juan de la Rosa Martínez, calle de por medio, teniendo por este lado veintiocho metros veintiseis centímetros; al Oriente, con solar de Camilo Cerros, y mide cincuenta y seis metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, con finca "La Providencia", de Jesús Buñes de Castro, con treinta y siete metros veintiseis centímetros; y al Poniente, con solares de Francisco y Agustín Osorio, hoy de Carmen viuda de Osorio, y el de Francisco de la Cruz, con cincuenta y dos metros sesenta y cinco centímetros. Todo el fundo está rodeado de trascorrales, la mediana tiene varios departamentos y una cocina y está inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento cuarenta y cuatro, folio ciento sesenta y siete y siguiente del Libro sesenta y cinco de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Haciendas: San Salvador, a las dieciséis horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Navarrete.—A. Belle garrigue, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Julio César López Vargas, contra la señora Evangelina Valenzuela, como representante del menor José Raúl Valenzuela Quintanilla, por cantidad de colones se venderá en pública subasta en este Juzgado, un derecho proindiviso que le pertenece al menor José Raúl Quintanilla, en el inmueble siguiente: un predio urbano consistente en una casa cubierta de tejas, formando esquina, sobre paredes de adobe, situada en la villa de Moncagua, de este distrito y departamento, de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de cañón, al lado de la plaza, y veinte metros de mediana al lado de la calle, con su correspondiente corredor, dos piezas de mediana interiores con un patio y un trapalio, el primero como de veinte metros de largo por ocho de ancho y el trapalio como de diez metros de largo por veinte de ancho y el inmueble linda: al Oriente, con la plaza pública de Moncagua; al Norte, con casa y solar de la Municipalidad, y solares de Anita Ramírez y Domingo Rodríguez; al Poniente, rancho y solar de la sucesión de Ubaldo Gaitan y con casa y solar de Ambrosia Acosta; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de José María Andrade y Luciana Argueta, habiendo adquirido dicho inmueble de conformidad con la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección bajo el número ciento cincuenta y seis, folios doscientos cuarenta y uno a doscientos cuarenta y tres del tomo cuarenta y ocho de este departamento. El derecho proindiviso en el inmueble relacionado está valorado en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Amelia de Dabura, contra la sucesión de Manuel Genóves, representada por su cónyuge sobreviviente Sarabela Alejandrina Hurtado viuda de Genóves, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo José Angel Genóves, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Santa Rosa, jurisdicción del pueblo de San Sebastián Salitrillo, distrito de Chachupán, compuesto de tres manzanas y media de extensión o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, cultivada en una parte con café cosechero en buen estado y el resto inculto; contiene una pequeña casa de tejas, sobre horcones que sirve de habitación y está limitado: al Oriente, con finca del doctor Carlos Llaros y terreno de Francisca Murines, mediando con la última un callejón; al Norte, con finca de Francisca y Angela Martínez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, las de la expresada Argela Martínez y Juan Jesús Flores, cerco de alambre en medio con la primera; y al Sur, con terreno de María Graciela Polanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Antonio Castro, como apoderado de don Antonio Castro, contra Anastasio Mendoza, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado en pública subasta una casa y solar urbanos, sitos en el barrio de Santa Cruz, de la ciudad de Chalchuapa, la casa es de tejas, paredes de adobe mide doce metros de frente por doce de fondo, inclusive el corredor, y el solar treinta metros de frente por treinta y cinco de fondo, o sea de Sur a Norte y de Oriente a Poniente respectivamente, lindante: al Oriente, con solares de Dionisio Retana, Pedro Herrera y Aquilino Aldana, mediando calle; al Norte, con el de Emilio Moyda; al Poniente, con los de Victoriano Vanegas, Bernarda Aragón y Ernesto Durán; y al Sur, con el de Juan Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Castro Ramírez, como apoderado del doctor Luis Valladares Velasco contra la sucesión del deudor Benjamín Ortiz, representada por sus hijos naturales José Ignacio Escamilla Ortiz, mayor de edad, y menores Carlos Humberto, Benjamín, Eduardo, María Della y María Esperanza Ortiz Calderón representados por su madre legítima Milagro Calderón, por cantidad de colones, se venderán en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano frente a la cuarta calle Oriente, número ochenta, situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, de quinientos noventa metros cuadrados, de forma irregular, por tener la forma de un martillo al Sudeste y mide y linda: Oriente, tres metros, de dieciocho metros ochenta centímetros; diez metros setenta centímetros, y veintidós metros respectivamente, pared de por medio, con casas y solares de Manco: Trigueros, Coronado Reñaca y del Banco Salvadoreño; Norte, diez metros ochenta y cinco centímetros, con la calle citada; Poniente, cuarenta metros diez centímetros, con predio de Isaac Cortés; y Sur, veinte metros veintiseis centímetros, pared medianera, con el de Manuel Trigueros, hoy construida una casa mediana; Una parte de casa situada en la calle de La Libertad, de la ciudad de Sensutepeque, con un respectivo solar, cultivado con árboles de café y frutales, y mide y linda: al Oriente, cuarenta y ocho metros trescientos sesenta milímetros, con la otra parte de casa de Carlos Ortiz; al Norte, cuatro metros setecientos noventa y ocho milímetros, con casa de Santos y Victoriano Palacios, mediando la calle citada; al Occidente, treinta y cinco metros trescientos diez milímetros, mediando vestigios de cerca de madera, con Agustina Ortiz; y al Sur, once metros cuarenta y cinco milímetros, mediando brotones, con solar de Damiana Pérez; Un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Los Remedios, de la ciudad de Sensutepeque, llamado Salto de Ujusta, como de la capacidad de siete hectáreas lindante: al Oriente, con terreno de Serafina Rodríguez, medianera zanja y cerca de piedra; al Sur, el de José Angel Castro, mediando la calle que se dirige a San Miguel, y cercas de paja y piedra; al Occidente, el que fué del doctor Fermín Velasco, hoy de Adela Velasco, mediando cercas de paja y piedra; y al Norte, el que fué de José María Echeverría, hoy de Encarnación Echeverría, mediando cercas de piedra y el río El Chorro a Gualehoco; el terreno del rumbo Oriente, es hoy de las sucesiones de Benjamín Ortiz y Salem Rosales; Los derechos que corresponden a la sucesión demandada, en dos terrenos rústicos situados en el cantón Llano Grande, en una parte llamada El Jocotillo, jurisdicción de Sensutepeque; el primero tiene diecisiete hectáreas y sesenta y siete áreas de capacidad, lindante: Norte, con las sucesiones de Juan Antonio Echeverría y Mariano Ortiz, los del primero son hoy de Encarnación Echeverría, mediando cercas; Oriente, con los de Juan Aifaro y sucesiones de Filadelfo Iracheta y Román Rosales Sánchez, antes de Horacio Hernández, siendo las del primero, hoy de Encarnación Echeverría, mediando con éste cercas de paja y zanja; y con las sucesiones del segundo y tercero, la carretera que va a San Miguel; al sur, con los de la sucesión de Román Rosales Sánchez, antes de Horacio Hernández, con Manuel Rodríguez y Josefina Chacón, antes de Salem Bonilla, hoy sucesión de Román Rosales Sánchez, siendo hoy las de Rodríguez y Josefina Chacón, de la sucesión de Benjamín Ortiz y Salem Rosales, sirviendo de lindero con el primero la carretera ya nombrada y con los segundos, cercas de piedra y paja; al Poniente, con la sucesión de Román Rosales Sánchez, antes de Filadelfo Iracheta, hoy de la sucesión de Benjamín Ortiz, mediando cercas de zanja, alambre y una quebrada. El segundo tiene la capacidad de treinta áreas y linda: al Oriente, con Josefina Chacón y Manuel Rodríguez, antes de Justo Mendoza, hoy sucesión de Román Rosales Sánchez, limitado por vestigios de zanja y paja; al Norte, con el que se a aba de describir, que fué de Pablo Antonio Escamilla, mediando cerca de zanja y paja; al Poniente, con los de Manuel Rodríguez y Josefina Chacón, antes de Julián López, mediando cercas de piedra; y al Sur, con la sucesión de Román Rosales Sánchez, antes de Horacio Hernández; otro terreno rústico, situado en el mismo lugar, de sesenta áreas de extensión, lindando: al Sur, con María Ladislao Vargas, hoy de Eluterio Mejía, separados por la carretera que va a San Miguel; al Oriente, con la sucesión de Mariano Ortiz, separados por brotones y zanja; y al Norte y Poniente, con la sucesión de Román Rosales Sánchez, separados por zanja y paja. La mitad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Playón, cantón Llano Grande, jurisdicción de Sensutepeque, en proindiviso con Agustina Ortiz, como de la extensión de doce hectáreas, lindando: al Oriente, los de Sotero Segovia y Fermín Velasco, hoy de Sotero Segovia, mediando con el primero el río del Playón, y con el segundo, cerca de paja; al Norte, con Felipe Segovia, antes de Manuel Segovia y sucesiones de Luis Veila y Procopio Amaya, mediando el río El Traylor; al Poniente con la sucesión de Inocente Alvayero, Rafael Veila y Aniceto Rodríguez y otro de Veila, mediando con los primeros una quebrada de invlrao, y con el segundo y tercero, una zanja y una quebrada de agua; y al Sur, con Onofre Sánchez, antes de Mariano Ortiz y con el doctor Fermín Velasco, antes de Pedro Contreras y Manuel Segovia, hoy de la sucesión Velasco, el segundo mediando el río El Playón. Otro terreno rústico denominado sitio de la Cueva del Tigre, de la misma jurisdicción, de la superficie de diez manzanas, lindante: al Oriente, el de Francisco Lacayo, hoy de la sucesión de José María Cruz, río de la cueva de por medio; al Norte, el que fué de Mariano Ortiz, hoy de la sucesión de Benjamín Ortiz; y al Poniente y Sur, con Anastasio Segovia y sucesión de Coronado Chávez, mojonos de piedra por aquel rumbo y por éste, zanja natural llamada salto del ujuste. Y la mitad de un terreno rústico, situado en el mismo cantón Llano Grande, teniendo tal mitad trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, el de Carlos, Eusebia

y Agustina Ortiz, mediando el río de la cueva; el Norte, con la otra mitad de Carlos Ortiz, dividiendo una línea recta que parte del borde de un barranco que queda al Sur de la habitación de Carlos Ortiz, se dirige a un mojón que queda en el punto llamado El Quibacón, y de este lugar, siguiendo al Oriente en línea recta al mojón que está en la arada del ocotillo, y de este punto en línea recta al río de la cueva; al Occidente, al de Sotero Segovia, mediando una ranja seca natural; y al Sur, con Eusebia Ortiz y sucesión de José María Cruz, mediando cerca de piedra y la quebrada de la cueva respectivamente. Se admiten posesiones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Suzo Barrios.—A. J. Castille, Srlo.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de abril del año en curso, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Otilia Echeverría de Orellana, fallecida en la ciudad de Guazapa el treinta de mayo de mil novecientos treinta y tres, sus cónyuges e hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Leandro Portillo a Francisco López Pereira, Leandro Sánchez Portillo y Vicente Sánchez Portillo, como cesionarios del derecho hereditario que a dicha sucesión correspondían a Braulia Sánchez viuda de Portillo, en calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Acosta.—Salvador Suárez, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Anunciación García Reyes mayor de edad agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, pared de bahareque, ubicada en un solar urbano, de esta población, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, midiendo la casa cinco y medio metros de longitud por tres y medio de latitud y el solar veinticinco metros al lado Poniente, y treinta metros por cada uno de los otros rumbos, lindando: al Oriente, con casa y solar de Olivia Romero y solar de Lorenza Velásquez, calle de por medio; al Norte, solar de Atilano Velásquez, limitado por un bosque, lo es esquina del solar recto a tres piedras enterradas en la otra esquina del rumbo Poniente; al Poniente, con solar vecante municipal; y al Sur, calle de por medio, con solar de adobe de don Juan Zenón García; los colindantes vecinos de esta villa y los linderos de naturaleza urbana; no los tiene gravados, ni en proindivisión, y los estima en cincuenta colones. Quien se oree con derecho a dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Sauce, veintiseis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcelo Reyes.—J. Flavio B. Bonavía, Srlo.

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Sixta Aguirre, de ochenta y cinco años de edad viuda, oficios de señora de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio rústico, fértil, inculto, superficialmente plantado, sin carga real que le afecte situado en el cantón Puntape, de esta jurisdicción, y se compone de cuatrocientos veinte tareas, equivalentes a once hectáreas setenta y seis áreas de extensión superficial, al que posee quietud y pacíficamente, lindando: al Norte, con predio de Victoriano Vázquez, sucesión de Gabino Vázquez, representada por Francisco Vázquez, de Juan y Saturno, ambos de apellido Vázquez, cercos de alambrado propio de por medio; al Oriente, con predios de Juan Vázquez, Rodolfo Morales Durán, cercos propios y carretera nacional de por medio y terreno de Babino González Herrera, quebrada y cercos propios de por medio; al Poniente, con predio de Victoriano y Euterico, ambos de apellido Vázquez, sucesión Hermilina Ruiz Nejarro, representada por su esposo Francisco Ruiz Jiménez, predios de Victoria Hernández de Tubar y de la solicitante, paños corridos, río de Tapstayo y cercos propios de por medio; y al Sur, con terrenos de Babino González Herrera y de la solicitante, cercos propios de por medio; en ambos rumbos del predio descrito tiene varios quiches y estos le dan una forma de una cruz, mojoneros esqueleros, al Noroeste, un árbol de tepalcates, al Sureste, un árbol de ajubate, al Noroeste y Sureste, árboles de jocoite y copinol, respectivamente, mojoneros intermedios por el rumbo

Poniente, árboles de jote y jocoite jobo, por el rumbo Oriente, mojoneros intermedios, árboles de pita, ahuloté y jocoite. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Rodolfo Morales Durán que es vecino de la ciudad de Sonsonate. Lo que publicase para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Bruno Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ceferina Ríos, mayor de edad, de oficio doméstico y a de este vecindario, inscrita en el Registro de Cédula de Vecindad pidiendo se le extienda título de propiedad de dos parcelas de terreno de naturaleza rústica, áridas, el primero como de cuatro hectáreas de extensión; y el segundo como de cinco hectáreas de extensión, más o menos, haciendo ambos una extensión como de nueve hectáreas más o menos, del que fué ejidal de esta villa, situados en el cantón Cedosa, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión; lindando: el primero, al Oriente, con Marcelina y Luis Ventura; al Norte, con los mismos Ventura; al Poniente, con sucesión Paz Zetino y Balbino Zetino; y al Sur, con el mismo Paz Zetino y Juan Guzmán. El segundo, al Oriente, con Paz y Balbino Zetino; al Norte, con sucesión Toribio Alvarez; al Poniente, con Ricardo Vilatoro, Isabel Escoto y Matilde Susso; y al Sur, con sucesión Paz Zetino y el de Petri na Ríos; los colindantes son de este vecindario, los hubo por compra sin antecedente inscrito y los estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Amamorós, a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Zarcos Rubio.—Pablo Onda, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Reyes Ochoa, de ochenta y cinco años de edad, prófugo, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas con su respectivo solar urbano, situadas en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, mida y linda todo el solar donde están construidas: al Oriente, diecisiete metros setecientos cincuenta centímetros, con solar de María Carballo, trascorral de por medio del predio que se describe; al Norte, treinta metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Ignacia Panagua Cárcamo, trascorral del solar tanto de por medio; al Poniente, diecisiete metros setecientos cincuenta centímetros, calle de por medio, con casa de la misma señora Cárcamo; y al Sur, treinta metros ochenta y cinco centímetros, con casa y solar de Rosario Sánchez, trascorral de por medio del predio que se describe. Al lado de la calle al rumbo Poniente están las casas, mide la que queda al rumbo Norte de todo el predio, diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente, por nueve metros ochenta y cinco centímetros de fondo, con todo y corredor, y la del rumbo Sur, mide de frente siete metros veinte centímetros, por seis metros treinta centímetros de fondo, con todo y corredor, son de tejas, horcones, y paredes de adobe; el solar es dominante al rumbo Oriente y no sirve para ningún otro de sus rumbos; en el interior del solar hay tres ranchos, dos para habitación y el otro para cocina; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; lo estima en dos mil colones; lo hubo por compra que se hizo a don Ramón Pérez, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas y media del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel A. Orellana.—Carlos Rodríguez B., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luciano Morales, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos situados en las Barillas del cantón Los Hornos, de esta jurisdicción, que los hubo por compra a Cornelia Zelaya vecina de Las Flores, Atanasia y Dolores Zelaya, de este domicilio. El primer terreno es rústico, de once hectáreas y veinte áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Medardo, Pablo, Gabino y Santos López Cruz y Juan Rada y Sixto Portillo, de un portillo que hay al pie de un taludete en el camino viejo para Rama Onda, por el filo de un cerco alto mirando a Quitape a otro cerro alto en la cabecera de una ranjuela donde hay un árbol de trayaol y un mojón de piedras, sigue recto a un cerco pacho donde hay un árbol pequeño de hibi gúste; al Norte y Poniente, con tierras de José María Henríquez, Santos López, y del solicitante, desde el cerro pacho mencionado recto atravesando un planicie al borde occidental del mismo planicie, de aquí pasa por un cerro y atraviesa el camino de Quitape a un árbol de bambú sigue por una ranjuela abajo hasta donde se comenzó la misma, de aquí por el filo de una lomita pacha llega a un salto de agua de la quebrada Agua Zarca; y al Sur, con terreno de Santiago Henríquez, desde el salto recto al portillo donde se comenzó. El segundo terreno, rústico, de tres hectáreas y cincuenta áreas y linda: al Oriente, con el solicitante señor Morales, desde el salto de la quebrada Agua Zarca por el filo de una lomita pacha a una ranjuela sigue para arriba a un árbol de tambor, de aquí atraviesa el camino de Quitape, pasa por un cerro hasta el borde occidental de un planicie; al Norte, con José María Henríquez y Santos López, del borde anterior que va filo arriba a llegar a la cabecera de una media ranjuela, donde está un peñón y sigue abajo a una montañita; al Poniente, con terreno de Virgilio López, del peñón mencionado recto hasta el gancho de un cerro mirando un callejón que está en el camino del portillo,

filo abajo a un camino que va al cantón Henríquez, dejando el camino hasta un derrumbido o barranco a orillas de la quebrada Agua Zarca; y al Sur, con terreno de Andrés Morales, quebrada Agua Zarca de por medio hasta el salto donde se comenzó. Dichos predios no tienen carga ni derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona y estima en mil colones el primero, y en quinientos el segundo, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nombre de Jesús, a las nueve horas del dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Leocadio Escalante.—Salvador Valasco, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que en concepto de apoderado especial de doña Teodosia de Samayoa, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Tecapán, ha comparecido ante esta oficina, el doctor José Eligio Viana, mayor de edad, abogado del domicilio de Santiago de María, solicitando por escrito se extienda a favor de su poderdante título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles de café, situado en el punto "Cerro Verde" de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, ciento cuarenta y cinco metros, lindando con terreno que fué de don Rafael Flores, hoy de don Ramón Portillo, camino de por medio que conduce al ojo de agua; al Norte, ochenta y cinco metros, con terreno del mismo Rafael Flores antes, después de doña Tránsito Rivera, y últimamente de su sucesión representada por Federico de J. Rivera, sirviendo de línea divisoria un árbol de pito situado al Oriente, línea recta hacia el Poniente, hasta dar a una ranja de por medio; al Poniente, ciento cincuenta y cinco metros con terreno de la misma doña Tránsito Rivera, hoy de su sucesión, ranja de por medio; y al Sur, ochenta y cinco metros lindando con finca de Pablo Aguirre antes, hoy de Ramón Portillo. Hay construida en él, una casa de tejas, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por cinco de ancho. No tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Lucía Flores viuda de Muñoz, conocida solo por Lucía Flores, sobreviviente del domicilio de Santiago de María. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Ramón Portillo que lo es del de San Miguel, y don Federico de J. Rivera que lo es del de Tecapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eligio Campos.—Juan P. Granada, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Valentín López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, cultivado en parte de café parte inculta de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, en el lugar llamado Cerrito de Piedra y que hubo por compra a Nicolás y Eugenio Natividad, según escritura no inscrita por falta de antecedente, no teniendo el temible cargas ni derechos reales de otra persona, ni está en proindivisión alguna, lo estima en quinientos colones, y es de los linderos siguientes: al Norte, propiedad de Emilio Arauz y Nicolás Natividad, cerco propio de por medio; al Sur, finca de don Máximo Rauda Salaverri, cerco propio, menos el alambrado que es del colindante; al Oriente, finca de don Francisco Magaña, cerco propio de por medio; al Poniente, cerco propio, finca de don Emilio Arauz, antes de Eugenio Natividad; el terreno tiene salida al rumbo Norte, camino propio, por la finca de don Francisco Rivas Cortés y María v. de Cáceres; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte y tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Rivera, Alcalde.—Carlos Estrada M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que a su oficina se ha presentado por escrito el señor Francisco Figueroa, mayor de edad, agricultor, residente en el cantón Los Naranjos, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un solar rústico, inculto, situado en dicho cantón, que hubo por compra privada a Trinidad López de Montoya y que no tiene documentos inscritos, que estima en doscientos colones, libre de todo gravamen, compromiso, proindivisión, cargas ni derechos reales, y que es de capacidad y linderos siguientes: dos tareas equivalentes a cuatro áreas treinta y siete millo metros por tareas, o sean ocho áreas setenta y cuatro metros total; Norte, sesenta y cuatro metros trescientos sesenta y dos milímetros, con Epifanía de Aguilera cerco de por medio; Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, barranca de por medio, con Juan Maná; Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, con Hacienda Los Naranjos, camino real por medio; y al Sur, sesenta y dos metros setecientos milímetros con Germán Arévalo. El solicitante tiene un Cédula número un mil quinientos cincuenta y ocho. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—José Rauda S.—Carlos Estrada M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que el señor Marcelino Natividad, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, parte cultivado de café, parte inculta, de tres manzanas y media de extensión o sean ochenta y cinco áreas, en el cantón La Unión, de esta jurisdicción, en el lugar llamado del Bebedero, que posee a la fecha sin cargas ni derechos reales ni proindivisión alguna, y que estima en un mil quinientos colones, y es de los linderos si-

gules: Norte, finca de Rosenda Larín; Oriente, camino del río del Bebedero de por medio, con finca de don Juan Francisco Cáceres; al Sur, propiedad de Rosalía Natividad; y al Poniente, con finca de don Eduardo Angulo. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Angulo, que es de Fossonate, y el solicitante hubo dicha propiedad por donación que se hizo su padre Simón Natividad, sin documentos. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Rivera.—C. Estrada M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por sí y por escrito, se ha presentado a esta Alcaldía la señora Cornelia González, de sesenta y dos años de edad, soltera, de casta doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de seis fracciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee en los extinguidos ejidos de esta población, los cuales son los siguientes: La primera, situada en el cantón Calderas y en el punto Conacasta, de cincuenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Francisco González Baires y Judith Sánchez, separado por un zarzo; al Norte, mojones de madera con terreno de Antonio Palacios; al Poniente, con terreno de Gonzalo Molina; y al Sur, con el mismo González Baires. Segunda fracción, situada en el Rodón, cañón Calderas, de treinta áreas de extensión, linda: al Oriente con terreno de Felipe Molina; al Poniente, con el de Esteban Lizano; al Norte, zarzo de por medio con terreno de Fidelina Cortés; y al Sur, con terreno de Benigno González en línea recta un árbol de pino en cada extremo. Tercera fracción, situada en el punto Posa de Bajoco, pino y quebrado, de sesenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Narciso Tamayo, cerco propio en medio; al Norte, con terreno de Julián Romero, cerco de pino y piedra de por medio propio del terreno; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Julia Vaenola; y al Sur, con terreno de Salvadora Rodríguez quebrada de por medio. Cuarta fracción, situada en el punto "Tallastac", de sesenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Isabel Ventura; al Norte, con el mismo Isabel Ventura; al Poniente, con terreno de Ambrosio Munguía; y al Sur, con terreno de Ismael Cándido Jaimes, limitados todos sus rumbos con madera de brotón. Quinta fracción situada en el mismo lugar de la anterior, de sesenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de Idoalocia Umasña e Ismael Cándido Jaimes, camino de por medio; al Norte, con el mismo señor Jaimes; al Poniente, con terreno de Natividad Cortés; y al Sur, con terreno de Manuel Vaquerano; y la sexta fracción, situada en el punto "El Sacatal" de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Brantía González, mojones de pitarrillo de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Villarán, mojones de pitarrillo de por medio; al Norte, con terreno de Gonzalo Monterrosa; y al Sur, con terreno de Ventura Palacios; y tuvo dichas fracciones de terreno por compra a Juan y Mercedes Mira, Dolores González y Estefanía Palacios, quienes hoy ya son difuntos y a Josefa Villarán, quien sobre vive, es mayor de edad y de este domicilio; y estima todas las fracciones de terrenos, en ochocientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisco González Baires, que lo es de San Esteban. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las catorce horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosenda Irula.—Marcos López, Srlo. 3

Licitación No. 90

(Segunda publicación.)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 6086-conocimiento No. 65 de fecha 8 de junio corriente, se saca a licitación pública el suministro en plaza, de las mercaderías siguientes: 1,000 libras de lectura "Paso a Paso", para 1er. Grado; 500 libras de lectura "Adelante", para 2o. Grado; 300 libras de lectura "Buen Amigo", para 3er. Grado; 800 cajitas de yeso blanco.

Todos estos artículos son para servicio en las escuelas oficiales de la República.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 27 de junio corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General, el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Sal-

vador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No 100

[Segunda publicación]

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ministro de Gobernación, trascrita a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda en nota No. 6273 de fecha 13 del corriente mes y recibida el día de ayer, se saca a licitación pública el suministro de alimentos a los reos de la Dirección General de Policía, fijando como base la cantidad de un mil colones [C. 1,000.00] mensuales, que el Gobierno pagará a partir del 1o. de julio del corriente año.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 25 de junio corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del licitante.

Las personas interesadas pueden solicitar datos a la Proveduría General, respecto a la clase de alimentación que deben suministrar y la forma de los servicios, antes de hacer sus propuestas.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública la proveeduría de ganado para destace y los artículos detallados a continuación, para consumo en el Hospital Rosales, así:

Ganado.—Debe suministrarse cinco (5) reses semanales. El ganado deberá ser gordo, sano y de buena calidad. El peso aproximado de cada res, deberá ser de seiscientos (700) libras, y se entregará por la mañana del día lunes de cada semana. El precio será bajo la base de seis centavos de colón (C. 0.06), por cada libra, peso bruto del animal.

Leche.—Deberán suministrarse trescientas (300) botellas de leche diarias, bajo la base de doce centavos de colón (C. 0.12) por unidad (invierno y verano). La leche debe ser pura y será examinada diariamente por el Laboratorio de Productos Alimenticios de la Dirección General de Sanidad. (Puede contratarse leche refrigerada).

Alcohol.—El alcohol deberá suministrarse así: quinientos (500) litros del desnaturalizado y ciento setenta y cinco (175) litros del puro. El alcohol deberá ser de 95 a 96 grados Lussac. El precio deberá ser bajo la base de cuarenta y cinco centavos de colón (C. 0.45) por unidad, tanto para el desnaturalizado como para el puro.

Agua de Vichy.—Mensualmente deberán entregarse (500) litros de agua de vichy bajo la base de diez centavos de colón (C. 0.10) por litro, debiendo suministrarse en envases de 40 a 50 litros, puesto en el Hospital.

Los contratos que al efecto se celebren durarán un año prorrogable, contado del 1o. de julio próximo hasta el 30 de junio de 1935.

Para más detalles, las personas interesadas podrán obtenerlos en la Dirección del Hospital Rosales, y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito en el papel sellado correspondiente, y en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación del presente aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada esta licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de junio de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.8 C.
Temperatura máxima.....	29.4 C.
Temperatura mínima.....	15.4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.0 m/m
Evaporación al sol.....	3.1 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.0 m/m.

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de junio de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.5 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	15.4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	77 o/o.
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4 m/m.
Evaporación al sol.....	3.0 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.6 m/m.

Observatorio Salesiano

Ayacuato.—[Esp. El Salvador].—Altura: 896 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de junio de 1934

Presión atmosférica media diurna.....	687.02 mm.
Temperatura media diurna.....	26.9 C.
Temperatura máxima a las 14 h.....	28 "
Temperatura mínima a las 5 h.....	18.5 "
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.4 mm.
Tensión del vapor.....	17.7 mm.
Humedad relativa.....	95 o/o
Dirección dominante del viento.....	0
Velocidad del viento por segundo.....	0.39 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas ..	36 km.
Máxima del viento a las 15 h.....	1.88 mts.
Neblinidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	Cu, N, nublado.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	2.3 mm.
Máxima de lluvia a las 12 h ras.	

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de junio de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.49 mm.
Temperatura media diurna.....	22.7 C.
Temperatura máxima, a las 14 horas.....	25.5 C.
Temperatura mínima, a las 5 horas.....	19 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.7 mm.
Tensión del vapor.....	17.7 mm.
Humedad relativa.....	88 o/o
Dirección dominante del viento.....	NO.
Velocidad del viento por segundo.....	0.72 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	66 km.
Máxima del viento a las 11 horas.....	2.22 mts.
Neblinidad media.....	8.
Clasificación de nubes.....	C. Cu. neb. b.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	0.9 mm.
Máxima de lluvia a las 23 horas del día 15.	

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en su oficina el día 5 de julio próximo entrante a las tres de la tarde.

San Salvador, 18 de junio de 1934.

José V. González,
Director.

3-1

Aviso

Se pone en conocimiento de los tenedores de recibos por sueldos, gastos, etc., a cargo del Estado, y que correspondan al Presupuesto Fiscal comprendido de julio de 1932 a junio de 1933, se sirvan presentarlos a esta Secretaría solicitando su imputación a la partida respectiva de Crédito Público del Presupuesto vigente, y poder así ordenar su cancelación en efectivo, por no ser estas deudas bonificables.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; San Salvador, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 10-4 alt.

Boletín del Servicio Postal Internacional

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que los despachos para el exterior, por ferrocarril vía Zacapa-Puerto Barrios y puerto de La Unión, y por camiones vía puerto de La Libertad, no podrán hacerse, por encontrarse las mencionadas vías con serios desperfectos ocasionados por el copioso temporal.

Según datos proporcionados por las oficinas encargadas del tráfico, hasta dentro de algunos días se podrá informar algo en concreto sobre la expedición o recepción de correos por las vías citadas.

Negociado del Correo Internacional: San Salvador, 9 de junio de 1934.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 116

San Salvador, martes 13 de junio de 1934

NUM. 132

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Ley del Banco Central de Reserva de El Salvador. Estatutos o Ley Constitutiva del Banco Central de Reserva de El Salvador.....	PÁG. 1245 1247
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores	1250
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se autoriza a la Municipalidad de San Esteban para el arreglo de los caminos vecinales	1251
Autorízase a la Municipalidad de San Sebastián para que repare las casas que ocupan las escuelas de ambos sexos de aquella población..	1251
Se autoriza a la Municipalidad de San Marcos para la compra y reparación de muebles y útiles escolares.....	1251
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Nombramientos de profesores en escuelas de enseñanza pública primaria	1251
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Autorízase a la Dirección del Cementerio de Chalchuapa para el pago de varios gastos.....	1252
Concédesse licencia a la señorita Clementina Figueroa, Auxiliar de la Secretaría de Beneficencia y Sanidad (nueva publicación)..	1252
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Se organiza la Junta Local de Higiene de Dulce Nombre de María	1252
Pago de C. 80.00 a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta plaza.....	1252

PODER LEGISLATIVO

Ley del Banco Central de Reserva de El Salvador

Decreto No. 64.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo ha nombrado un Comité encargado de llevar a cabo las negociaciones y tomar las medidas preliminares para la fundación del Banco Central de Reserva de El Salvador, con el objeto de dotar al país de moneda cuyo poder adquisitivo sea estable, y de crédito elástico de acuerdo con las necesidades económicas;

POR CUANTO:

El Banco Central es indispensable para establecer como garantía de los billetes, además del encaje metálico, valores a corto plazo, con el fin de que aquéllos sean convertibles; y

CONSIDERANDO:

que dicho Comité organizador ha celebrado acuerdos con el Banco Occidental y el Banco Salvadoreño, para la renuncia, por parte de éstos, de la facultad de emitir billetes, según los términos de los respectivos acuerdos, que se han tenido a la vista;

que la renuncia de estos derechos de emisión ha sido aprobada por la mayoría legal de accionistas de ambos Bancos, en juntas generales convocadas al efecto;

que se ha tenido por conveniente transformar el Banco Agrícola Comercial en Banco Central de Reserva, en virtud de lo acordado en Junta General extraordinaria de accionistas del mencionado Banco, celebrada el 4 de junio corriente, de la cual Junta se ha tenido también a la vista certificación del acta respectiva; y que con aquel fin es necesario que la responsabilidad por la emisión de billetes y las otras obligaciones del Banco Agrícola Comercial sea asumida por el Banco Central de Reserva, contra traspaso a favor de esta última institución del oro y valores calificados como aceptables según sus Estatutos, y contra traspaso a la Cuenta Especial Depositaria del Gobierno, de valores calificados como no aceptables por el Banco Central de Reserva, según sus Estatutos; todo ello en cantidad equivalente a la emisión de billetes y a las otras obligaciones del Banco Agrícola Comercial;

que la intención expresada por la Honorable Asamblea Nacional y el Poder Ejecutivo, por medio de los Decretos Legislativos de fechas 26 de julio y 8 de septiembre de 1933, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 168 y 199 de 28 de julio y 9 de septiembre de 1933, respectivamente, fué de que las acciones que se obtuvieran con el producto del 62% del 80% del impuesto sobre la exportación del café, se considerasen como un aporte del gremio cafetalero para la fundación del Banco de El Salvador;

que la fundación del Banco de El Salvador no fué posible, pero en cambio ha llegado a ser posible el establecimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador, institución que llenará plenamente los fines que se habían tenido en mira para la creación del Banco de El Salvador;

que el Comité organizador ha realizado los arreglos necesarios para disponer de las acciones registradas a nombre del Gobierno, en el Banco Agrícola Comercial, y para la suscripción del capital del Banco Central de Reserva por el público y por los otros Bancos locales; y

que el referido Comité Organizador ha realizado los arreglos preliminares necesarios para la organización del Banco Central de Reserva y para la supervisión del traspaso a esta institución, de parte de los Bancos Salvadoreño y Occidental, del oro y otros valores de estos Bancos, en las cantidades respectivamente previstas en los ya mencionados arreglos entre el Gobierno y dichos Bancos Salvadoreño y Occidental;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—El Banco Agrícola Comercial se convertirá en el Banco Central de Reserva de El Salvador. El Banco Central de Reserva asumirá todas las obligaciones del Banco Agrícola Comercial y tomará, de la cartera de éste, los valores aceptables según sus Estatutos, pasando los restantes a una cuenta que se denominará "Cuenta Especial Depositaria del Gobierno".

Art. 2o.—La emisión de billetes de los Bancos Agrícola Comercial, Salvadoreño y Occidental, será centralizada en una sola institución que será el Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual tendrá el derecho exclusivo de emisión y asumirá entera responsabilidad por todos los billetes en circulación de los referidos Bancos Agrícola Comercial, Salvadoreño y Occidental. El Banco Central de Reserva de El Salvador se regirá por los Estatutos que se agregan a la presente, y que quedan, por consiguiente, aprobados.

Art. 3o.—El Banco Central de Reserva, dentro del período de un año contado desde su fundación, deberá estar preparado para sustituir todos los billetes de los actuales Bancos emisores, por billetes de su propia emisión. Tan pronto como el Banco Central de Reserva esté en capacidad de efectuar este cambio, lo notificará así al público por la prensa y por otros medios a su alcance.

Los billetes que no se presentaren para ser cambiados dentro del período de un año, a partir del aviso a que se refiere el inciso anterior, dejarán de tener poder liberatorio, pero conservarán, por un año más, ininterrogable, el derecho de ser cambiados por billetes del Banco Central. Pasado ese término, se considerará prescrito este derecho, y no tendrán ningún valor.

El valor que representare la totalidad de billetes prescritos por la falta de presentación dentro de los plazos indicados en el inciso precedente, queda a beneficio del Banco Central, para utilizarlo en la amortización del saldo adverso que hubiere por las compensaciones acordadas en favor de los Bancos Salvadoreño y Occidental.

Art. 4o.—El oro que se transfiera al Banco Central de Reserva, o que pase a su poder por cualquier otro título, será revaluado en sus libros, de acuerdo con el Decreto de revaluación del dólar, emitido por el Gobierno de los Estados Unidos el 31 de enero de 1934. El oro así revaluado figurará en la contabilidad del Banco Central de Reserva, al tipo de dos colones por cada dólar, moneda de curso legal en los Estados Unidos (2-U. S. Cy, \$ 1); y no se harán nuevas revaluaciones, mientras no se fije el valor del colón por medio de una nueva ley monetaria.

Art. 5o.—La parte disponible de la utilidad contable, resultante de la revaluación del oro, se empleará, ya sea en la cancelación de la deuda del Estado con el Banco Central de Reserva; en la creación de uno o varios fondos de reserva, o en una y otra cosa a la vez, según lo dispongan, de común acuerdo, el Gobierno y la Junta Directiva del Banco Central de Reserva. La parte de la deuda del Estado, que quedare pendiente para con el Banco, será reducida a una sola cantidad, por cuyo equivalente el Gobierno hará una emisión de bonos a favor del Banco Central de Reserva, los cuales devengarán el (4%) cuatro por ciento de interés anual, y se amortizarán por contados anuales iguales, en un período de cinco años.

Art. 6o.—El Gobierno también emitirá, a favor del Banco Central de Reserva, una cantidad de bonos sin intereses equivalente, en cuantía, al total de:

I-a) Los valores del Banco Agrícola Comercial no aceptables por el Banco Central de Reserva, conforme a sus Estatutos, y que hubieren sido transferidos a la Cuenta Especial Depositaria del Gobierno, según el artículo 1o. de esta Ley.

b) Los valores no aceptables por el Banco Central de Reserva conforme a sus Estatutos, que le hubieren sido transferidos de acuerdo con los convenios de renuncia de la facultad emisora, celebrados entre los Bancos Salvadoreño y Occidental y el Gobierno.

II—El Banco Central de Reserva conservará en su Balance estos bonos sin intereses; y retendrá en la Cuenta Especial Depositaria, administrándolos a nombre del Estado, los valores descritos en a) y b) del párrafo I de este artículo.

III—Los valores depositados en la Cuenta Especial Depositaria, que no fueren aceptables por el Banco Central de Reserva, únicamente por razón de su plazo, serán transferidos, cuán-

do puedan ser aceptables, de la Cuenta Especial Depositaria, a la cartera del Banco Central de Reserva, cancelándose entonces una cantidad equivalente de los bonos sin intereses.

IV—El Banco Central de Reserva, no obstante cualquier disposición contraria contenida en la Ley Moratoria de 14 de noviembre de 1932 [Diario Oficial N.º 261, de 17 de noviembre de 1932] y de 31 de mayo de 1933 (Diario Oficial N.º 131 de 12 de junio del mismo año), tomará inmediatamente las medidas necesarias tendientes a obtener el pago regular, por anualidades, de todos los valores existentes en la Cuenta Especial Depositaria, durante un período que no excederá, en ningún caso, de diez años.

V—Los pagos anuales a cuenta del capital, hechos de acuerdo con el párrafo anterior, lo mismo que las sumas correspondientes a valores que se transfieren de la Cuenta Especial Depositaria a la cartera del Banco Central de Reserva, según el párrafo tercero de este artículo, se imputarán, exclusivamente, a la cancelación de los bonos sin intereses emitidos por el Gobierno a favor del Banco. El Banco deberá dar inmediato aviso al Gobierno de la cantidad de bonos a cancelarse, según los párrafos III y IV de este artículo.

VI—A partir del año fiscal 1935-1936 y en los subsiguientes, hasta la completa cancelación de los bonos sin intereses emitidos a favor del Banco, el Gobierno incluirá en su Presupuesto de gastos ordinarios, una suma igual a la diferencia que hubiere entre el 10% del total de los bonos sin interés, originalmente emitidos, y las cantidades que en virtud del N.º IV de este artículo se hayan cancelado de esos bonos, durante el período que finalice el 30 de abril precedente. A fin de acelerar la cancelación de los bonos sin intereses, las sumas compensatorias de estas diferencias se calcularán sin tomar en cuenta las transferencias de valores de la Cuenta Especial Depositaria, hechas al Banco Central de Reserva, de acuerdo con el párrafo III de este artículo. Tampoco se tomarán en cuenta las cancelaciones de los mismos bonos, hechas con fondos provenientes de fuentes distintas a la liquidación de los valores existentes en la misma Cuenta. Los pagos de estas diferencias con cargo al Presupuesto de gastos ordinarios del Gobierno, se harán, a más tardar, el 5 de julio del año fiscal inmediatamente siguiente a aquél en que ocurrió la diferencia.

VII—El Banco Central de Reserva pasará anualmente a un fondo de reserva contra cuentas dudosas incluídas en la Cuenta Especial Depositaria del Gobierno, un 25% de todos los intereses recaudados sobre los valores que constituyan dicha cuenta. El 75% restante quedará a favor del Banco Central de Reserva.

VIII—Los valores existentes en la Cuenta Especial Depositaria, lo mismo que los fondos de las reservas especiales que se hayan establecido con relación a la misma Cuenta, pasarán a ser propiedad del Gobierno, tan pronto como la emisión total de bonos sin intereses haya sido cancelada; acreditándose las sumas correspondientes, de conformidad con lo anterior, a la Cuenta General de Caja de la Tesorería General de la República en el Banco Central de Reserva.

Art. 70.—Se dispone de las acciones del Banco Agrícola Comercial, que están registradas a nombre del Gobierno, en la forma siguiente:

a) Seiscientos mil colones, valor nominal de acciones, se convertirán en acciones de la Serie "A" del Banco Central de Reserva, y serán transferidas en propiedad a la Asociación Cafetalera de El Salvador. Los dividendos que devenguen estas acciones se pagarán a la Asociación Cafetalera para sus gastos generales. El derecho de voto por dichas acciones será ejercido por un Comité compuesto de doce personas, cada una de las cuales tendrá derecho a votar por quinientas acciones. El primer Comité se elegirá en Junta extraordinaria de la Asociación, convocada al efecto, designándose por la suerte a tres

de los electos para que ejerzan el cargo por un año; a otros tres para que lo ejerzan por dos años, y otros tres por tres años, y los restantes por cuatro años; principiando a correr estos períodos desde la fecha de la primera Junta General ordinaria que la Asociación celebre después de fundado el Banco Central de Reserva. En cada una de las Juntas Generales ordinarias subsiguientes, se elegirán tres miembros del Comité por un período de cuatro años, quienes sustituirán a los que se vayan retirando por expiración de su período. Los nombres de las doce personas electas para formar el Comité de votación, serán notificados al Banco Central de Reserva, el cual los inscribirá en el Libro de registro de accionistas. El derecho de voto, aquí concedido, sólo podrá ejercerse mientras las acciones sean propiedad de la Asociación Cafetalera.

b) Las acciones restantes serán transformadas en acciones "B" del Banco Central, y serán vendidas, por su valor nominal, a los Bancos suscriptores, conservando el Banco Central de Reserva el producto de la venta, en calidad de depósito, a nombre de la Asociación Cafetalera, con objeto de invertirlo en la fundación de una institución hipotecaria, tan pronto como esto sea posible. Si dentro del término de cinco años no se hubiere fundado dicha institución hipotecaria, los fondos mencionados se entregarán a la Asociación Cafetalera para ser distribuidos equitativamente entre sus socios.

c) A fin de que la Asociación Cafetalera pueda retener en forma permanente o indivisible las acciones que se le transfieran, se declara que dicha Asociación es una fundación de utilidad pública.

Art. 80.—La primera Junta Directiva del Banco Central de Reserva será designada en la forma siguiente: el Presidente de la Asociación Cafetalera será, de oficio, uno de los Directores del Banco Central de Reserva; otro de los Directores será designado por los Bancos accionistas, en una Junta especial celebrada a ese efecto, y durará en funciones hasta que se celebre la primera Junta General ordinaria de accionistas del Banco Central de Reserva. Los otros dos Directores serán nombrados por el Comité Organizador. Los cuatro directores deberán ser personas cuyas ejecutorias, en todo respecto, estén acordes con las disposiciones de los Art. 130, y 150, de los Estatutos del Banco Central de Reserva. Los dos Directores de que se ha hecho mención últimamente, durarán en funciones hasta la celebración de la segunda Junta General ordinaria, y serán reelegibles. Los cuatro Directores, así designados, elegirán el primer Presidente del Banco Central de Reserva, siendo entendido que el primer Presidente electo ejercerá todo el período de cinco años a que se refieren los Estatutos.

La designación de Presidente deberá ser confirmada por el Poder Ejecutivo.

Art. 90.—Ninguna persona o institución podrá establecer o explotar empresas o negocios cuya principal operación sea la aceptación de depósitos a la vista o a plazos, ni podrá usar en la descripción de los mismos o en sus títulos las palabras "Banco" "Banquero", "Operaciones Bancarias", o toda otra denominación derivada de la palabra "Banco", sin dar cumplimiento a las estipulaciones de esta ley. Cualquiera persona o institución que efectúe dichas operaciones, que use ó intentare usar los anteriores títulos, denominaciones o descripciones, notificará su intención, por escrito, al Banco Central de Reserva.

Ningún nuevo Banco podrá establecerse con un capital pagado menor de quinientos mil colones.

Art. 100.—Todo Banco que actualmente opere en El Salvador, deberá suscribir acciones por valor nominal de ciento cincuenta mil colones, para la formación del capital original del Banco Central de Reserva. El Banco Central de Reserva tendrá la facultad de exigir, a todo Banco que en lo sucesivo se establezca, la adquisición por su valor nominal, de un número igual de acciones; quedando, al efecto,

autorizado el Banco Central de Reserva, para emitir la cantidad de acciones correspondiente.

Art. 110.—Todo Banco, nacional o extranjero, establecido en El Salvador o que en lo futuro se establezca, queda obligado a mantener constantemente una reserva en efectivo equivalente, por lo menos, al 20% de todos los depósitos que tenga en moneda nacional. Se entiende, para los efectos de este artículo, que el término depósitos comprende los depósitos a la vista, a plazo, depósitos en cuentas de ahorro y los en cuenta corriente. La mitad, por lo menos, de la reserva mencionada, deberá consistir en fondos depositados a la vista en el Banco Central de Reserva. La parte de la reserva no depositada en el Banco Central de Reserva deberá consistir en billetes de este mismo Banco o en moneda acuñada. Los fondos depositados en Bancos que no sea el Central de Reserva no podrán incluirse en la reserva a que se refiere este artículo.

Art. 120.—Si un Banco comprobare a satisfacción del Banco Central de Reserva, la imposibilidad de cumplir inmediatamente con las prescripciones del artículo 11, se le permitirá, por un período que no exceda de dos años, reducir a la mitad la suma prescrita en el mismo artículo anterior. Pero mientras un Banco no cumpla de lleno con las disposiciones del artículo 11 en mayoría de reservas, no podrá repartir dividendos, y aplicará todas sus ganancias a reducir el valor contable de su activo.

El Banco que dentro del plazo de dieciocho meses no haya podido cumplir con la prescripción del Art. 11 deberá aplicar todas sus reservas y la parte necesaria de su capital, a la reducción de su activo, conforme a un plan que deberá ser aprobado por el Banco Central de Reserva, y que tendrá por objeto capacitar al Banco para que cumpla plenamente con las prescripciones del artículo 11, dentro del período estipulado de dos años.

Art. 130.—Todo Banco establecido en El Salvador debe publicar su balance general, a más tardar, un mes después del cierre de su año económico, y, en todo caso, antes de la fecha señalada para la Junta General anual de sus accionistas.

Al mismo tiempo que publique su balance, todo Banco deberá enviar, al Banco Central de Reserva, una copia confidencial de su estado de pérdidas y ganancias.

El Banco Central de Reserva podrá, a su juicio, exigir que tanto el balance general como el estado de pérdidas y ganancias de cualquier Banco, sea examinado y verificado por un Contador Público diplomado o por persona de idoneidad reconocida en materia de contabilidad, debiendo ser aprobada por el Banco Central la designación que se haga para este fin. En ningún caso podrá realizarse el examen de cuentas por un empleado del mismo Banco que las presente.

Art. 140.—Todo Banco establecido en El Salvador rendirá, mensualmente, informes confidenciales al Banco Central de Reserva, de acuerdo con los modelos agregados a la presente ley, y deberá suministrar cualquier información adicional que el Banco Central de Reserva solicite para explicar o ampliar tales informes.

Dichos informes irán firmados por propio mano o por poder, por el Gerente y el Contador-Jefe del Banco; se harán de manera que comprendan hasta la fecha del cierre de negocios de cada mes, y deberán estar en posesión del Banco Central de Reserva dentro de los ocho días siguientes a su fecha.

El Banco Central de Reserva hará publicar cada mes, en el "Diario Oficial", un resumen de todos los estados de los Bancos, mostrando, en globo, las cifras totales bajo los diversos títulos de cuenta.

Art. 150.—El Banco que deje de cumplir con las estipulaciones de los artículos 13 y 14, quedará sujeto a una multa de quinientos colones por cada día que continúe la omisión; multa que se aplicará gubernativamente por el Ministerio de Hacienda, a favor del Fisco.

Art. 160.—El traspaso de valores del Banco

Agrícola Comercial a favor del Banco Central, se considerará efectuado de jure, en cuanto esté inscrita la escritura de constitución del Banco Central.

El traspaso de valores de los otros Bancos se efectuará por actas que celebren los representantes de dichos Bancos con el del Banco Central. En dichas actas se anotarán los nombres de los deudores, la fecha y monto del crédito que se traspase; y cuando se trate de hipotecas, la situación y naturaleza del inmueble y el número de inscripción de la hipoteca. Las actas referidas se otorgarán en papel simple y serán inscritas en el registro de hipotecas libre de derechos. También la escritura social se inscribirá en el Registro de Comercio sin pagar los derechos respectivos y se otorgará en papel simple.

Art. 170.—Quedan sin ningún valor ni efecto legal todas las disposiciones o artículos de las leyes, decretos y reglamentos que contraríen o no se ajusten a la presente ley o a los Estatutos del Banco Central de Reserva.

Queda también derogada en todas sus partes la Ley Orgánica del Banco de El Salvador.

ARTICULO TRANSITORIO

Se aprueban los convenios con los Bancos Occidental y Salvadoreño, que se han tenido a la vista; y las disposiciones de esta Ley que los

afectea entrarán en vigencia después de haber sido efectuados los traspasos que en ellos se establecen.

De acuerdo con los expresados convenios, el 20% de oro acuñado que tienen los mencionados Bancos, como garantía de sus depósitos, pasará a propiedad del Banco Central de Reserva, el cual les dará, como equivalente, billetes a razón de dos colones por cada peso oro acuñado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zeleda,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 65.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA los siguientes

Estatutos o Ley Constitutiva del Banco Central de Reserva de El Salvador

Art. 1o.—Autorízase la constitución de una sociedad anónima con la denominación de Banco Central de Reserva de El Salvador, por el término de treinta años contados desde la constitución de la sociedad, y que se sujetará a las siguientes disposiciones.

Art. 2o.—El Banco tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador. Podrá establecer sucursales o agencias o nombrar corresponsales, por resolución de la Junta Directiva.

Art. 3o.—El Banco tendrá por objeto:
a) Controlar el volumen del crédito y la consiguiente demanda de medio circulante, de manera que se asegure la estabilidad del valor externo del colón.

b) Regular la expansión o contracción del volumen del crédito y fortalecer la liquidez de los Bancos Comerciales mediante el establecimiento de un fondo central de reserva bancaria bajo su control.

CAPITAL

Art. 4o.—El capital autorizado del Banco será de un millón setecientos cincuenta mil colones, dividido en dieciséis mil quinientas acciones totalmente pagadas, de cien colones cada una. Las acciones serán nominativas y registrables, siendo transferibles únicamente con la aprobación de la Junta Directiva del Banco, la cual no estará obligada a manifestar las razones que la asistan, en caso de no aprobar un traspaso.

Art. 5o.—El capital autorizado se dividirá en doce mil acciones de la serie "A" y cuatro mil quinientas acciones de la serie "B". Las acciones de la serie "A" serán suscritas por el público y las acciones de la serie "B" serán tomadas por todos los Bancos que operan en la República, al tiempo de fundarse el Banco Central de Reserva.

Art. 6o.—Ningún Gobierno extranjero ni el Gobierno nacional podrán ser accionistas del Banco, directa ni indirectamente.

Art. 7o.—El Banco Central de Reserva tendrá derecho de exigir de todo Banco que en el futuro se establezca en la República de El Salvador, que suscriba y tome por su valor nominal, un número de acciones de la serie "B", correspondientes al monto respectivamente señalado a cada uno de los Bancos que operaban en la República al tiempo de constituirse el Banco Central de Reserva; quedando, en consecuencia, aumentado el número total de acciones de la serie "B", en una cifra igual a la que suscriba cada nuevo Banco en su caso.

Art. 8o.—Por todas las acciones se tendrán iguales derechos, salvo lo dispuesto en los Artos. 9 y 40 con respecto a las acciones de la serie "B".

Art. 9o.—Las acciones de la serie "B" no podrán ser dadas en garantía de préstamos ni de ninguna otra obligación, y sólo podrán ser enajenadas, en casos especiales, previo consentimiento escrito de la Junta Directiva del Banco Central de Reserva. Obtenido tal consentimiento, se ofrecerán las acciones primero a los accionistas de la serie "B", al precio corriente en el mercado de las acciones de la serie "A". Si no se logra la venta de todas o parte de las acciones sobre esta base, la Junta Directiva del Banco tendrá facultades de convertir las acciones "B", no vendidas, en acciones "A", para la venta inmediata al público.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 10o.—El Banco será administrado por una Junta Directiva compuesta de un Presidente y cuatro Directores. Durante los au-

CONFIDENCIAL

RESUMEN A

Nombre de Banco

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día.....del mes.....de 19.....

Todas las cuentas, SIN EXCEPCIÓN, en colores:

ACTIVO

PASIVO

- 1.—Existencias.
 - a) En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subalterna.
 - b) En el Banco Central de Reserva.
- 2.—Saldos en otros bancos.
- 3.—Divisas extranjeras.
- 4.—Préstamos.
 - a) Diferentes.
 - b) Créditos Refaccionarios.
 - c) Adelantos con garantía.
 - d) Ade. ante sin garantía.
 - e) Hipotecas.
 - f) Al Gobierno.
 - g) A las Municipalidades, etc.
 - h) Certificados de Depósitos.
- 5.—Créditos a cobrar.
- 6.—Títulos.
 - a) Del Gobierno.
 - b) Del Banco Central de Reserva.
 - c) Otras Acciones y participaciones.
- 7.—Sucesales y corresponsales en El Salvador.
- 8.—Edificios del Banco, etc.
- 9.—Inmuebles.
- 10.—Ganancias y Pérdidas.

- 11.—Capital Pagado.
- 12.—Reservas.
- 13.—Depósitos a la vista.
- 14.—Otros Depósitos.
 - a) Plazo fijo.
 - b) Ahorro.
- 15.—Préstamos del Banco Central de Reserva.
- 16.—Préstamos de otros bancos.
- 17.—Letras, giros, etc., emitidos por el banco.
- 18.—Divisas extranjeras.
- 19.—Sucursales y corresponsales en El Salvador.
- 20.—Ganancias y Pérdidas.

CONFIDENCIAL

RESUMEN B

ACTIVO

PASIVO

[Detalle de la Cuenta No. 3 en Resumen A]

- 1.—Letras de Cambio, giros, etc.
- 2.—Saldos en el Exterior.
- 3.—Operaciones a plazo.
- 4.—Otras Cuentas del activo en divisas extranjeras.

- 5.—Letras y giros librados sobre el exterior.
- 6.—Letras y giros, etc., recibidos del exterior para cobro
- 7.—Préstamos obtenidos en el exterior (incluidos adelantos y créditos usados).
- 8.—Depósitos del extranjero.
- 9.—Operaciones a plazo.
- 10.—Otras cuentas del pasivo en divisas extranjeras.

CONFIDENCIAL

RESUMEN C

Tasas de:

- Depósitos a la vista.
- Depósitos a plazo fijo.
- Depósitos de Ahorro.
- Diferentes.
- Créditos Refaccionarios.
- Préstamos.

sencias temporales del Presidente, uno de los Directores, escogido por la Directiva, asumirá el cargo. No es necesario ser accionista para ser miembro de la Directiva.

Art. 110.—El Presidente será elegido por la Junta General de accionistas, a propuesta de la Directiva, y su nombramiento estará sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo. Deberá ser persona de experiencia bancaria y financiera; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Dedicará todo su tiempo al servicio del Banco, y mientras ejerza el cargo no podrá ocupar ningún otro empleo público o privado, sea remunerado o ad-honores.

Tendrá derecho a percibir los sueldos y asignaciones que la Junta Directiva señale periódicamente, los cuales deben ser sometidos a la confirmación de la Junta General de accionistas. Pero en ningún caso podrá ser remunerado total o parcialmente en forma alguna de comisión, ni el sueldo que le sea asignado podrá establecerse en relación con las utilidades del Banco.

Art. 120.—Si el Presidente falleciere o renunciare, o por cualquier causa dejare vacante su cargo antes de cumplirse el período para el cual fué designado, se elegirá otra persona en la forma establecida por el artículo 110., para ejercer dicho cargo, durante el resto del período.

Art. 130.—El Presidente de la Asociación Cafetalera de El Salvador será Director nato del Banco Central de Reserva. Los otros tres Directores serán elegidos en Junta General de accionistas, así: uno, de preferencia banquero, se elegirá por un período de un año por los accionistas de la serie "B", y los otros dos se elegirán por la Junta General. De estos dos últimos Directores, uno será comerciante y el otro deberá ser persona que no ejerza el comercio, ni sea exclusiva o principalmente productora de café. Estos dos Directores, que no podrán ser banqueros, ejercerán su cargo por un período de dos años; continuarán en sus funciones hasta que los elegidos para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, y podrán ser reelectos.

Art. 140.—Si algún Director falleciere, renunciare o por cualquiera otra causa dejare vacante su cargo antes de terminar el período para el que fué designado, se procederá, en la forma establecida en el Art. 130., a elegir un sustituto, que reúna las mismas condiciones del saliente, para que termine el período.

Si algún miembro de la Directiva se viere imposibilitado para concurrir a las sesiones, por un período que exceda de cuarenta y cinco días, debido a enfermedad grave o ausencia del país, u otra causa razonable, los demás miembros de la Directiva, si lo estimaren necesario, podrán escoger una persona que tenga las mismas cualidades del Director ausente, para que actúe como sustituto suyo. En estos casos, el Director sustituto tendrá, por todo el tiempo que ejerza sus funciones interinas, los mismos derechos, deberes, facultades y poderes de que se halla investido el Director en propiedad.

Art. 150.—No podrán ser elegidos ni en su caso continuar como miembros de la Directiva:

- Los miembros de la Asamblea Nacional o de cualquier Concejo Municipal.
- Los que tengan otros cargos o puestos rentados o en cualquier otra forma remunerados, que dependan directa o indirectamente del Gobierno o de las Municipalidades.
- Los insolventes.
- Los que hayan sido condenados por delitos graves.
- Los mayores de 65 años o los que por cualquier razón sean incapaces de cumplir sus funciones en la Directiva.

Art. 160.—Los Directores actuarán en forma honorífica, pero tendrán derecho a percibir las retribuciones fijas y demás asignaciones que determine la Junta Directiva, sujetas a confirmación por parte de la Junta General. Tales retribuciones y asignaciones en ningún caso podrán establecerse en relación con las utilidades del Banco.

Art. 170.—El Presidente del Banco ejercerá

el control permanente de la administración del Banco, y estará autorizado para actuar en y resolver todos aquellos asuntos que no estuvieren expresamente reservados a la decisión de la Junta Directiva o de la Junta General de accionistas, y será al mismo tiempo el representante legal del Banco en todas sus relaciones con terceros.

Art. 180.—El Presidente convocará a las reuniones a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente; y siempre, por lo menos, una vez cada semana, debiendo presidir dichas reuniones. Ninguna resolución será adoptada con menos de tres votos afirmativos de los miembros de la Junta Directiva.

Ningún miembro de la Directiva podrá emitir su opinión ni votar cuando se trate de la discusión de algún asunto en que esté personal o privadamente interesado o que le concierna. El miembro de la Directiva que se halle en estas condiciones, deberá abandonar el salón de sesiones, mientras el asunto de que se trate se encuentre en discusión.

Art. 190.—La Junta Directiva ejercerá la superintendencia de las operaciones del Banco y, en particular, sus atribuciones y deberes serán las siguientes:

- Ejercer la reglamentación y administración internas del Banco, y nombrar y separar de sus puestos a los empleados.
- Nombrar corresponsales en el país y en el extranjero, reglamentando sus relaciones con el Banco.
- Adquirir los inmuebles necesarios para las operaciones del Banco y enajenar los inmuebles adquiridos de acuerdo con el artículo 350. [m].
- Fijar las condiciones generales y los límites de las distintas operaciones autorizadas por estos Estatutos.
- Fijar las tasas de descuento e interés.
- Desarrollar un sistema de compensación bancaria.
- Revisar periódicamente, por lo menos una vez cada tres meses, todos los descuentos, redescuentos, adelantos y créditos.
- Conceder renovaciones de acuerdo con el artículo 350. [o].
- Liquidar gradualmente todos los haberes, incluso hipotecas de la Cuenta Especial Depositaria administrada por el Banco por cuenta del Gobierno.
- Resolver sobre las transferencias de acciones del Banco de acuerdo con los Artos. 40. y 90.
- Nombrar el Comité de Descuento.
- Redactar la Memoria anual y presentar el Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas a la Junta General.
- Determinar, de la manera más conveniente, la forma, denominación, diseño y material de los billetes del Banco, sometiéndolos, para su aprobación, al Ministro de Hacienda. La fabricación, custodia, emisión, rescate, retiro y cancelación de los billetes del Banco, estarán bajo su responsabilidad.

JUNTAS GENERALES

Art. 200.—La Junta General representa la totalidad de los accionistas. Salvo lo dispuesto en el Art. 55, habrá quórum siempre que concurre un número de accionistas que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del total de votos admisibles. Si no se reúne un número de accionistas suficiente para constituir la Junta, habrá una segunda Junta dentro de cuatro días, previa convocatoria; y, salvo lo dispuesto en el Art. 55, la Junta se celebrará entonces con los que asistan. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los que no hubieren asistido, o asistiendo, hubieren disendido de las resoluciones tomadas.

Art. 210.—La Junta General ordinaria de accionistas, será convocada por la Junta Directiva una vez al año, debiendo celebrarse en cualquier fecha comprendida entre el quince de febrero y el treinta y uno de marzo. La convocatoria se hará con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Junta, por medio de avisos que se pu-

blicarán en el "Diario Oficial" y en la prensa diaria, avisándose también a los accionistas por carta que se enviará a la dirección con que aparezcan en el libro de registro de acciones. Tanto los avisos como las cartas indicarán los asuntos que se tratarán en la Junta, con los detalles y explicaciones que fueren necesarios.

Art. 220.—Las Juntas Generales extraordinarias se convocarán, en la misma forma establecida en el artículo anterior, por lo menos, con quince días de anticipación, cuando la Directiva lo estime conveniente o cuando lo requiera por escrito un número de accionistas que represente no menos del 30% de los votos, de acuerdo con el artículo 24. La Directiva o los peticionarios deberán siempre exponer las razones que motiven la convocatoria, con especificación de los asuntos a tratar. Las Juntas Generales extraordinarias que convoque la Directiva, a pedimento de los accionistas, se celebrarán dentro de los treinta días, pero no antes de veintidós días, de recibida la petición correspondiente por el Banco.

Art. 230.—Tendrán voto en las Juntas Generales solamente los accionistas que hayan registrado sus acciones, por lo menos tres meses antes de la celebración de la Junta.

Art. 240.—Corresponde al Presidente del Banco presidir todas las Juntas Generales. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción, pero no podrá emitir más de un mil seiscientos votos una sola persona, cualquiera que sea el número de acciones que posea o que represente.

Art. 250.—Ningún funcionario ni empleado del Banco Central de Reserva podrán representar a un accionista en una Junta General, salvo como apoderado o administrador legalmente autorizado.

Art. 260.—Son atribuciones de la Junta General:

- Aprobar las cuentas anuales y la Memoria de la Directiva.
- Resolver sobre las sumas que se asignarán al Fondo General de Reserva, y en su caso, a Fondos de Reserva Especial.
- Acordar el reparto del dividendo anual.
- Elegir al Presidente y a los Directores de acuerdo con los artículos 11 y 13.
- Nombrar o destituir al Auditor del Banco. (Art. 54).
- Aprobar los sueldos y asignaciones del Presidente y las retribuciones y asignaciones de los Directores.
- Deliberar y decidir sobre todo otro asunto incluido en la Orden del día.
- Considerar los proyectos de reforma de estos Estatutos. Toda reforma resuelta por la Junta, para entrar en vigencia, estará, sin embargo, sujeta a la aprobación ulterior de la Asamblea Nacional.

Art. 270.—Todas las resoluciones de la Junta General, salvo disposición en contrario; serán adoptadas por mayoría absoluta de los votos que puedan emitir los accionistas presentes o representados por apoderados.

COMITÉ DE DESCUENTO.

Art. 280.—La Directiva nombrará un Comité compuesto de tres personas, encargado de examinar cada día, todos los documentos presentados al Banco para su descuento, redescuento o adquisición o a título de garantía de adelantos o de créditos. Los miembros de este Comité serán nombrados por un año, y no podrán ser reelectos para el período inmediato siguiente. Los miembros del Comité de Descuento serán personas conocedoras de las condiciones financieras, comerciales y agrícolas del país. No serán Directores ni empleados del Banco Central de Reserva.

Art. 290.—Los miembros del Comité de Descuento no gozarán de sueldo fijo, pero la Junta Directiva podrá señalarles los honorarios o compensaciones que estime convenientes.

Art. 300.—Las deliberaciones del Comité de Descuento serán secretas y sus informes confidenciales.

Ningún miembro del Comité de Descuento expresará opiniones ni votará, respecto de le-

tras o documentos en los cuales tuviera algún interés, y deberá retirarse de la sesión mientras tales letras o documentos estén en consideración.

No podrán ser miembros del Comité de Descuento las personas que se encuentren comprendidas en las disposiciones del artículo 13.

Art. 310.—Las resoluciones respecto de la aprobación o rechazo de letras u otros documentos serán adoptados por simple mayoría de votos. El Comité de Descuento dará regularmente, a la Directiva, informes sobre sus deliberaciones.

Art. 320.—El Banco no estará obligado a descontar letras o aceptar documentos aprobados por el Comité de Descuento; pero toda resolución que revoque un fallo del Comité deberá ser confirmada por el Presidente del Banco. Las letras u otros documentos que hubiesen sido rechazados por el Comité de Descuento, podrán ser aceptados por el Banco, siempre que sean aprobados por cuatro miembros de la Junta Directiva, por lo menos.

Art. 330.—El Banco podrá:

a) Emitir billetes de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos.

b) Comprar y vender oro.

c) Recibir colones en depósitos no productivos de intereses, en cuenta corriente o a plazo fijo.

d) Descontar, redescantar, comprar y vender letras de cambio, pagarés y demás documentos que resulten de operaciones comerciales de *bona fide* que lleven, por lo menos, dos firmas buenas, de las cuales una, salvo en casos excepcionales, deberá ser la de un Banco accionista, y que venzan, los documentos, a más tardar, a los ciento veinte días a contar de la fecha de su descuento o adquisición.

e) Descontar o redescantar letras de cambio y pagarés, librados con el propósito de financiar operaciones agrícolas o cosechas, que venzan, a más tardar, a los seis meses contados desde la fecha del descuento o redescuento; debiendo estar suscritos, tales documentos, por dos o más firmas buenas, de las cuales, una de preferencia, será de un Banco accionista, o que lleven la firma de un Banco accionista, pero garantizados por documentos de créditos refaccionarios.

f) Acordar adelantos o créditos refaccionarios por un período máximo de nueve meses. El importe nominal de tales adelantos o créditos debe ser dividido sobre una base acordada, y ser extendido sobre todo el período del adelanto o crédito.

g) Comprar, vender o descontar giros o letras librados sobre los mejores Bancos del exterior, provenientes de las exportaciones, que venzan, a más tardar, a noventa días vista y que lleven dos buenas firmas, o una firma, con documentos que den al Banco el control de las mercaderías en proceso de venta.

h) Acordar adelantos a plazos fijos, que no podrán exceder de tres meses, sobre los siguientes valores:

1) Valores del Gobierno, cotizados en las Bolsas de Nueva York o de Londres, siempre que el importe de tal adelanto no exceda del 60% de la cotización en la Bolsa del valor prendado, y que el total de tales adelantos no sea mayor que la mitad del capital del Banco.

2) Letras de cambio y pagarés que reúnan las condiciones establecidas en los incisos [d], [e] y [g] de este artículo, y hasta la concurrencia del 80% de su valor nominal.

i) Acordar adelantos sobre certificados de depósito de café [warrants], debidamente asegurado y libre de todo embargo, y que esté depositado en bodegas públicas legalmente autorizadas. Tales adelantos no podrán exceder del 50% del valor corriente, en el mercado del café depositado; llevarán dos firmas buenas, de las cuales la ulterior será de un Banco; no podrán acordarse por un período que exceda de dos meses, y no podrán renovarse o prorrogarse en ningún caso.

j) Organizar un sistema de compensación de cheques entre los Bancos [clearing].

k) Actuar como corresponsal o agente de

otros Bancos Centrales o del Banco Internacional de Ajustes.

l) Encargarse de la emisión y del servicio de empréstitos del Gobierno.

m) Aceptar la custodia de valores y objetos de valor.

Art. 340.—El Banco publicará siempre las tasas mínimas de descuentos y adelantos, y no efectuará descuentos o adelantos a tasas menores.

Art. 350.—Queda prohibido al Banco:

a) Pagar intereses sobre depósitos.

b) Emitir billetes de denominaciones menores de un colón.

c) Conceder préstamos al Gobierno directa o indirectamente, salvo los autorizados en el artículo 44, ya sea en la forma de redescuentos, descuentos, adelantos, créditos en descubierto, compra de letras, bonos o valores del Gobierno, o en cualquier otra forma.

d) Conceder a las Municipalidades, empresas de servicios públicos que dependan de éstas, o a las instituciones autónomas de Derecho Público, préstamos directos o indirectos en la forma de descuentos, adelantos, créditos en descubierto, compra de bonos o valores o en cualquier otra forma.

e) Garantizar o endosar letras u otras obligaciones del Gobierno, Municipalidades, instituciones autónomas de Derecho Público o instituciones similares.

f) Garantizar la colocación de valores en cualquier forma, o emprender negocios de seguro.

g) Aceptar depósitos en monedas extranjeras, salvo el caso del artículo 46.

h) Conceder créditos o adelantos de fondos en moneda que no sea el colón.

i) Conceder adelantos sin garantía u otorgar créditos en descubierto.

j) Conceder préstamos o adelantos al Presidente, Directores, funcionarios o empleados del Banco Central de Reserva, o a cualquiera firma o entidad, excepción hecha de un Banco, de la cual los funcionarios o empleados sean accionistas o tengan en ella una participación o interés controlador.

k) Dedicarse a actividades comerciales o interesarse directamente en cualquier empresa comercial, agrícola, industrial o de otra clase.

l) Comprar acciones (con excepción de las acciones del Banco Internacional de Ajustes) o conceder préstamos con la garantía de acciones de cualquier clase que éstas sean.

m) Conceder préstamos hipotecarios; comprar bienes raíces salvo los que fuesen necesarios para que el Banco pueda desenvolver sus actividades; comprar mercaderías o conceder adelantos que tuviesen por garantía mercaderías o bienes raíces. Si a juicio de la Directiva corriere peligro algún crédito concedido por el Banco, éste podrá tomar las medidas necesarias para asegurar sus derechos sobre los bienes raíces del deudor, y podrá adquirir éstos, pero estará obligado a revenderlos tan pronto como le sea posible.

n) Girar o aceptar letras que no sean pagaderas a la vista.

o) Conceder la renovación de adelantos, créditos, letras de cambio o pagarés vencidos, comprados, o descontados o recibidos en prenda por el Banco, salvo en casos excepcionales, en los cuales la Directiva podrá, por resolución, autorizar por una sola vez su renovación por un plazo que no exceda de la mitad del período del adelanto, crédito, descuento o préstamo original.

p) Conceder préstamos o adelantos con la garantía de sus propias acciones, o invertir sus fondos en tales acciones.

EMISION DE BILLETES

Art. 360.—El Banco Central de Reserva tendrá el privilegio exclusivo de la emisión de billetes en todo El Salvador; y al el Gobierno ni los otros Bancos comerciales del país, ni ninguna otra institución privada o pública cualquiera que fuere su naturaleza, podrán emitir billetes u otros documentos que, en la opinión del Banco, tengan el carácter de moneda.

Art. 370.—Los billetes serán de las denominaciones, no menores de un colón, que fije la Directiva.

Art. 380.—Los billetes del Banco tendrán curso legal por la cantidad expresada en los mismos.

Art. 390.—El Banco estará obligado a cambiar, a la vista, sus billetes en cantidades no menores de cinco mil colones, por oro, o a opción del Banco, por divisas extranjeras que llenen los requisitos de la nueva Ley Monetaria. El tipo que regirá para el canje de billetes por divisas extranjeras, o viceversa, no podrá variar en más del 3% arriba o abajo de la par.

Art. 400.—El Banco mantendrá, en todo momento, una reserva suficiente para asegurar el valor externo del colón, fijado por la ley. Para dicho objeto mantendrá una cobertura mínima en oro y divisas extranjeras, que llene los requisitos de la nueva Ley Monetaria, equivalente al 25% como mínimo de sus billetes en circulación y obligaciones a la vista. Las divisas extranjeras que tenga en reserva deberán estar depositadas en el Banco Central del país de su origen.

El oro deberá hallarse libre de todo gravamen y pertenecer en propiedad al Banco, sin restricción alguna. De las divisas extranjeras sólo se comprenderá en la reserva el saldo neto, entendiéndose por tal el remanente libre que quede después de deducidas todas las obligaciones en oro o divisas extranjeras.

Sin embargo, si la reserva calculada de acuerdo con los incisos anteriores, llegare a ser inferior al 30%, el Banco aumentará inmediatamente sus tipos de descuentos y adelantos a razón de $\frac{1}{2}\%$ por lo menos por cada 1% que faltare para que la reserva llegue a cubrir el 30% mencionado, y reformará las medidas tendientes al control del crédito.

Si durante un año determinado, la reserva en relación a los billetes y obligaciones a la vista hubiere sido inferior al 30% en tres ocasiones distintas, según demuestren los estados quincenales del Banco, por ese año no se abonará dividendo sobre las acciones "B" del Banco y todos los beneficios que hubiere correspondido asignar a ese dividendo, serán destinados al Fondo General de Reserva.

Art. 410.—a) Toda persona o institución en El Salvador que posea oro en moneda o en barras, deberá entregarlo al Banco Central de Reserva, en caso de que así lo requiriese el Banco, contra pago, por parte de éste, del valor equivalente a la paridad fijada por la nueva Ley Monetaria, en billetes del Banco Central de Reserva. Sin embargo, este artículo está sujeto a las condiciones del artículo 57 transitorio.

b) Las disposiciones de este artículo no son aplicables al oro acuñado que desempeña funciones de garantía de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Bancos de Emisión; salvo lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley del Banco Central de Reserva de El Salvador.

RELACIONES CON LOS BANCOS

Art. 420.—Los Bancos nacionales y extranjeros que operen en El Salvador, deberán mantener, en todo momento, en el Banco Central de Reserva, una reserva en efectivo que no podrá ser inferior al 10% de sus depósitos, de acuerdo con la Ley del Banco Central de Reserva. Estos fondos formarán la base del sistema compensador que el Banco Central de Reserva administrará. Pero en ningún caso el funcionamiento del sistema compensador deberá tener por efecto la reducción del encaje de cualquier Banco, más bajo del límite mínimo de 10% de sus depósitos.

RELACIONES CON EL GOBIERNO

Art. 430.—El Gobierno hará, por medio del Banco, todas sus remesas, cambios y transacciones bancarias, tanto en el interior del país como en el extranjero. Los balances del Gobierno y de todos los departamentos gubernamentales serán depositados en el Banco. Se

den de pago respectiva y con cargo al Art. 179 -7,100 del Presupuesto vigente, se pague al señor don Abel Morales, de esta ciudad, la suma de cincuenta colones (C. 50.00), valor de un multigrafo "Duplicator-Elims" No. 4396 -D., para servicio de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 161 Palacio Nacional:
San Salvador, junio 15 de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 179 -3,600 del Presupuesto vigente, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, la suma de diez colones (C. 10.00), valor de una caja de papel para mimeógrafo que ha suministrado para servicio de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 162 Palacio Nacional:
San Salvador, junio 15 de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 179 -3,600 del Presupuesto vigente, se pague a la señora doña Amparo v. de Ariza Roldán, la suma de quince colones (C. 15.00) valor de once sellos de hule para servicio de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 440 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de San Esteban conduce al Machaliso, en un trayecto de dos kilómetros; el que conduce al punto denominado Cuesta Empinada, en una extensión de dos kilómetros; el que se dirige al cantón Santa Catarina, en una distancia de dos kilómetros; el que conduce al cantón San Esteban, en un trayecto de dos kilómetros, y el que conduce al cantón San Idefonso, en una extensión de un kilómetro y medio; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de cincuenta colones [C. 50.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 441 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Salvador, con

presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, los siguientes trabajos:

Construcción de la pared del costado sur de la casa que ocupa la Escuela de varones de aquella población, de seis metros de ancho por tres metros cincuenta centímetros de alto c.	53.00
Reparación del techo del mismo edificio	12.00
Construcción de una persiana de doce metros de largo por un metro cincuenta centímetros de alto, para el corredor oriental de la casa de dicha escuela	56.50
Construcción de la pared del costado sur del edificio que ocupa la Escuela de niñas, de seis metros de ancho por tres metros cincuenta centímetros de alto.....	53.00
Reparación del techo de la casa que ocupa el mismo plantel.....	112.50
Total	C. 300.00

Trescientos colones (C. 300.00), que se tomarán del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 442 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que erogue, del producto del tanto por ciento de sus rentas que conforme a la ley está destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, la suma de sesentidós colones setenta centavos (C. 62.70), en la compra y reparación de varios muebles y útiles, para servicio de las escuelas de ambos sexos de aquella población, así:

Compra de una mesa pequeña, tres sillas, un pizarrón con trípode, una cómoda pequeña, una percha, dos huacales de madera, tres escobas, dos cántaros de barro, y reparación de dos pizarrones y dos trípodes para la Escuela de varones.....	C. 38.70
Reparación de diez bancas, un pupitre, una silla, una mesa, y hechura de un trípode para la Escuela de niñas	24.00
Total.....	C. 62.70

Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 80, del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2324 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de La Paz:

1-Profesora, con funciones de Directora de la Escuela de niñas de San Juan Tepezontes, a la señorita María Paula Rodas, en lugar de doña Elvira Z. de Sánchez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº 10, subnúmero 137.

2-Profesora, con funciones de Directora de la Escuela de niñas de San Juan Nonualco, a la señorita María Cruz Chorro, en lugar de la señorita Concepción Rodríguez, a quien se le acepta la renuncia desde el 20 del corriente mes, dándole las gracias por sus servicios. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº 10, subnúmero 135.

3-Profesora, con funciones de Directora de la Escuela de niñas de San Pedro Marahuat, a doña Hortensia de Salmerón, en lugar de la señorita María Cruz Chorro, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº 9, subnúmero 140. [Derechos de nombramiento, C. 2.00].

4-Profesora, con funciones de Directora de la Escuela de niñas de Jerusalén, a la señorita Lucía Córdova, en lugar de doña Hortensia de Salmerón, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº 11, subnúmero 369. Todas las partidas corresponden al Art. 252 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2325 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora, con funciones de Subdirectora de la Escuela de niñas de Panchimalco, departamento de San Salvador, a doña Elvira Z. de Sánchez, en lugar de la señorita María Paula Rodas, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº 11, subnúmero 49 del Art. 252 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2326 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la Escuela de varones de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a don Clemente Martínez Albañés, en lugar de la señorita Ángela Reyes, quien falleció el día de ayer. El nombrado deberá cesar en sus funciones de Director de la Escuela de varones de Cincera, departamento de Cabañas y gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº 9, subnúmero 74 del Art. 252 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 308 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

A solicitud de la Dirección del Cementerio de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el pago de varios gastos efectuados por la Institución, conforme al detalle que sigue:

3 recibos de Reina Guerra Hnos. valor de 19 talonarios	C.	25.50
1 recibo de Vidri Hnos. y Cía., valor de 2 varas de carpeta	,,	2.50
1 recibo de Junta Administradora bienes José María Escamilla, valor de un libro borrador	,,	2.50
1 recibo de Froilán Cerna, valor de 4 tablas	,,	5.00
1 planilla de hojalatero y carpintero en trabajos de reparación de la casa del Custodio	,,	9.00
2 recibos de Vidri Hnos y Cía., valor de herramientas	,,	21.35
1 recibo de José María Sandoval, valor de 9 docenas de costanera ..	,,	25.45
1 recibo de Rafael Torres, valor de la reparación de una máquina de escribir	,,	14.00
1 recibo de Antonio P. Solís, valor de construcción de 4 nichos	,,	100.00
Suma	C.	205.30

Doscientos cinco colones, treinta centavos, que se tomarán del Art. 20. (Eventuales) Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 299 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar del Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia y Sanidad, interinamente, a don Alfonso Coronado Aguilar, en sustitución del titular, señorita Clementina Figueroa, a quien se le ha concedido un mes de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, a contar del 28 de mayo próximo pasado, al 26 del mes en curso. La erogación de doscientos cincuenta colones [c. 250.00] se aplicará a la Partida del Artículo 165, Clasificación 1,200, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 225 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Dulce Nombre de María departamento de Chalatenango, en la forma siguiente:

Presidente, señor Juan Abrego Jirón;
1er. Vocal, señor Manuel Salmerón;
2o. Vocal, señor Cecilio Flamenco;
3er. Vocal, señor Manuel de Jesús Melgar;
4o. Vocal, señor Miguel Guevara Rivas;
Secretario, señor José Saturnino Vázquez.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 226 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 155-3900 (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto General vigente, y vista la orden de pago No. 324, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta plaza, la suma de ochenta colones (c. 80.00) valor de 4 resmas de papel Bond para uso del Servicio de Parasitosis Intestinal de la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registradas en la Oficina de origen, bajo el No. 125.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

Licitación Municipal No. 52

De conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Ministerio de Gobernación, de acuerdo con la Auditoría General de la República y a solicitud de la Municipalidad de Sansontepeque, departamento de Cabañas, saca a licitación pública, bajo la base de treinta y ocho colones (c. 38.00), la compra de los siguientes muebles para servicio de las escuelas rurales de aquella jurisdicción:

3 cómodas de 2 varas de alto por un metro de ancho, a C. 15.00 cada una....	C.	45.00
3) bancas-pupitres de 3 varas de largo, a C. 4.00 cada una	,,	120.00
24 sillas enjuagadas, corrientes, a C. 2.50 cada una	,,	60.00
15 mesas de 2 varas de largo por 3 cuartas de ancho, C. 5.00 cada una....	,,	75.00
6 pizarrones de una vara de ancho por 6 cuartas de largo, a C. 3.00 cada una....	,,	18.00
Total	C.	318.00

La madera de los muebles deberá ser de laurel, castaño u otra de buena clase, y la entrega de los mismos se hará un mes después de celebrado el contrato respectivo.

El valor de estos muebles lo pagará la Tesorería Municipal de Sansontepeque, de la partida del Art. 22, Capítulo Ualco, Título VI, Sección 2a., Parte II de su Presupuesto, en tres contados iguales, así: uno al principio del trabajo, otro cuando esté a la mitad, y el último cuando se reciba a satisfacción de la Municipalidad.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas por escrito a este Ministerio y ampliarlas o reformatarlas del mismo modo, hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el "Diario Oficial", en que quedará cerrada la licitación para aceptar la propuesta más favorable a los intereses de la Municipalidad solicitante. El contratista deberá rendir fianza hipotecaria de trescientos colones (c. 300.00), de persona de reconocida honradez y propietarios de bienes raíces suficientes e inscritos en el Registro de la Propiedad Ralca, para responder: 1o. Por la ejecución de la obra en el tiempo convenido; y 2o. Por las cantidades que se le anticipen y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Se hace constar que todos los materiales necesarios para la construcción de estos muebles se pueden adquirir en aquella jurisdicción.

Para mejor información pueden los interesados dirigirse a la Oficialía Mayor de este Ministerio, a la Gobernación Política del departamento de Cabañas o a la Alcaldía Municipal de Sansontepeque.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
Arévalo V.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y seis horas del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado:
A. Alfaro.

Licitación No. 88

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ingeniero Jefe del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto No. 5,787—conocimiento No. 60, de fecha 28 de mayo del año en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación al edificio que ocupan las Oficinas de la Policía de la ciudad de San Miguel, de la

manera siguiente: cambiar al techo toda la vara por regla pacha, así como también las maderas que están arruinadas; hacer el trasteado general con sus albardones y cintas de mezcla de cal y arena a cada dos metros, para mayor seguridad del tejado; reparar la cornisa; hacer los cielos de tabla de conacaste, sepillada, cerrando las juntas entre tabla y tabla con una regla; quitar los cielos de manta que hay en la actualidad; reparar las paredes que están arruinadas, así como también los repellos que se encuentren malos, haciéndolos con mezcla de cal y arena; blanquear con cal el interior de las paredes y el exterior pintarlo con cemento; reparar el excusado de las bartolinas; pintar al óleo, con dos manos, cielos, puertas, ventanas y la cornisa exterior del edificio. Los oferentes antes de hacer sus propuestas, deben apersonarse en el lugar de trabajo para tomar detalles y hacer sus presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 20 de junio corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren el día y hora indicados, a las oficinas de la Proveeduría General; debiendo tomar en cuenta que se aceptan contrapropuestas al tiempo de verificarse el concurso de oferentes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 89

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director General de Telégrafos y Teléfonos, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5866—conocimiento No. 61, de fecha 10 de junio corriente, se saca a licitación pública, la provisión de cincuenta aparatos telefónicos para escritorio de las especificaciones siguientes: batería central tipo MB 2824-A con botones de transmisor No. 2038-B—dimensiones de las cápsulas del micrófono, diafragma del receptor, bobinas de inducción, timbres y condensadores, intercambiables con los teléfonos de la Bell Manufacturing Co. Tanto la caja del teléfono como el microteléfono deben ser de materia aislante, sujeta a la aprobación de la Oficina técnica de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos. En la parte mas visible de la caja deben marcarse en calcomía, así: "Gobierno de El Salvador". Todos los aparatos y cordones deben ser preparados para clima tropical de manera aceptable por la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

El valor que se cotice debe ser F. O. B. New York.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día jueves 21 de junio corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y de más personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO IIS

San Salvador, miércoles 20 de junio de 1934

NÚM. 123

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Concédese permiso para exhumar del cementerio de Santa Ana y ser trasladados al de esta capital, los restos de don Juan José Hernández.	PÁG.
Continuación de la décimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 2 del mes en curso.....	1253
	1258

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se reembolsa el valor del franqueo postal aéreo de la correspondencia oficial al Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	1254
---	------

SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA

Apruébase el contrato para que, por cuenta del Estado la señorita Rosa Argüello haga estudios de canto en un conservatorio de Europa.....	3254
---	------

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se nombra al doctor Enecon de Jesús Paredes, Gobernador Político del departamento de La Libertad	1254
Nómbrese Gobernador Político de este departamento, al general José Trabanino.....	1254
Se nombra a don Adrián López Ayudante del Negociado de Fardos Postales de la Dirección General de Correos.....	1254
Autorízase a varias Municipalidades para el arreglo de respectivos caminos vecinales.....	1254
Se concede licencia a don Rodrigo Romero, Escribiente de la Gobernación Política de Usulután	1255
Nómbrese Censor de la Prensa, ad-honorem, al doctor Enecon de J. Paredes.....	1255

SECRETARÍA DE HACIENDA

Pago de honorarios a don Alfonso de Jesús Flamenco	1255
--	------

SECRETARÍA DE GUERRA

Promuévase al grado inmediato superior a varios oficiales del Ejército	1255
--	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra a don Margarito Rodríguez, Ayudante del Recaudador de la Tesorería General, para el cobro del impuesto Pro-Cultura Física....	1256
Autorízase a la Junta de Fomento de San Vicente para que erogue la suma de C. 437.30 en el pago de materiales de construcción.....	1256

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Pago de C. 75.00 a los señores E. E. Huber & Cia., de esta plaza	
Autorízase a la Dirección del Asilo Sara para una erogación de C. 10.00.....	
Nómbrense empleados del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana.....	1256

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 44.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1934.

Señor Ministro:

Con nota de fecha 17 de mayo último, ese Ministerio sometió a la consideración de la Asamblea Nacional, la solicitud presentada por el doctor Alonso Hernández, sobre que se le permita exhumar del cementerio de la ciudad de Santa Ana, donde se encuentran sepultados, los restos de su hermano Juan José Hernández, fallecido en 1902, y trasladarlos al cementerio de esta capital, liberándosele del pago de los impuestos de sanidad correspondientes.

La Representación Nacional dió a dicha solicitud el trámite que su Reglamento Interior establece y—visto el informe de la Dirección General de Sanidad y el dictamen favorable de las comisiones de Sanidad y Gracia y Justicia—en sesión celebrada el trece del corriente,

ACORDÓ: conceder al doctor Alonso Hernández el permiso y liberación que solicita.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración y aprecio, sus muy atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
Primer Secretario. Segundo Secretario,
Al señor Ministro de Sanidad,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1934.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Sanidad.

Continuación de la décimacuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarquín, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Orellana Valdés, Padilla, Quintanilla, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Vela y los suscritos prosecretarios.

I]—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión fué aprobada suprimiéndole la frase "Tal vez no se sabía lo que se hacía", que aparece al final de la exposición de los Representantes Angel y Gallardo, copiada íntegramente en el número VI de dicho documento.

Intervinieron en el debate, además de los aludidos, los Diputados Acevedo, Cierra, Morales, Reyes, González, Fuentes Meléndez y Larín Zepeda.

La supresión de referencia fué acordada a iniciativa del último de los mencionados Representantes, quien la propuso para conciliar las varias opiniones manifestadas a raíz de una ponencia del Diputado Acevedo, examinada a obtener la omisión de algunos conceptos zaherientes para la Asamblea, contenidos en la exposición relacionada.

Los Representantes Angel y Gallardo pidieron se consignara en el acta su protesta por haberse irrepetado en esa forma sus derechos como Diputados.

II]—Correspondencia.

a) Del señor Ministro de Gobernación, pidiendo se dé la interpretación auténtica del Art. 20. del Decreto Legislativo No. 33 de 5 de mayo último, explicando claramente cuáles son los fondos creados como específicos para servicios determinados, que no se tomarán en cuenta al deducir los porcentajes fijados como honorarios de los Alcaldes Municipales de la República. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Del señor Subsecretario del mismo ramo, remitiendo el detalle de los trabajos ejecutados por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, de diciembre de 1933 a abril último, en instalaciones telefónicas ordenadas por los señores Diputados; y solicitando, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros de 11 de agosto del año anterior, se

formule y remita a su despacho, el proyecto de reafuerzo al Art. 37 de la Ley de Presupuesto vigente, con la cantidad de seiscientos setenta y un colones, cuarentisiete centavos, invertida en los materiales respectivos. Pasó al archivo, facultándose a la Mesa Directiva para resolver lo conveniente;

c) Del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 45 del 26 de mayo anterior. Pasó al archivo; y

d) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo del oficio No. 245 de 30 de mayo próximo pasado y del expediente anexo. Pasó al archivo.

III]—Informe Previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Industria, en la solicitud de Calixto Aguirre, fabricante de tintas, domiciliado en esta capital; a iniciativa de la comisión correspondiente.

IV]—Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la petición de Carmer de Hernández, de esta ciudad, sobre dispensarle el pago de ciento sesenta y cuatro colones setenta y tres centavos que adeuda a la Municipalidad de Alegría, departamento de Usulután, por impuestos de alumbrado público;

b) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, recaído en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda, al devolver sin sancionar el Acuerdo Legislativo No. 4 de 10. de marzo del año en curso, por el cual se excita al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo No. 60 de 27 de octubre de 1933, que concede a José Alberto Masferrez, de este domicilio, la pensión mensual de treinta colones; y se dispone consignar la partida correspondiente en el proyecto de nuevo presupuesto;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

c) Al favorable, condicional, de la mayoría de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del ramo expresado, relativa a aprobar un proyecto de decreto anexo, cuya finalidad principal es la de allanar el camino para la fundación del Banco Central de Reserva; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia; y a los votos razonados desfavorables de los Representantes Angel y Gallardo;

d) Al favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la petición de la Municipalidad de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, referente a declarar carretera nacional el camino vecinal Cojutepeque-San Miguel Tepezontes; visto el informe del Ministerio del ramo;

e) Al desfavorable de la misma comisión, proveído en la solicitud de la Junta de Caminos de Jucupa, departamento de Usulután, sobre concederle el impuesto de veinte centavos de colón que grava cada quintal de café exportados por los puertos de La Unión y El Triunfo, según Decreto Legislativo de 22 de febrero de 1922, para invertir su producto en las carreteras de su distrito; visto el informe del Ministerio de Fomento;

f) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, proveído en la petición de la Sociedad de Empleados y Artesanos "Raísel Garibay Gutiérrez", de Sanjutepeque, departamento de Cabañas; visto el informe del Ministerio del ramo;

g) Al desfavorable de la misma comisión, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, relativa a consignar en el nuevo presupuesto la partida correspondiente a la Directora de la Escuela

rural mixta del cantón Las Milpas, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública;

b) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la petición de varios vecinos de Santiago de María, del mismo departamento, sobre traspasar a la profesora María Salamanca la pensión de que gozó en vida su hermana Elena Salamanca;

i) Al desfavorable de la misma comisión, proveído en la solicitud de Gonzalo Ayala, de esta ciudad, a fin de dispensarle los impuestos municipales correspondientes a su taller de mecánica y niquelación; y

j) Al favorable, restrictivo, de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la petición de la Junta de Aguas de Santa Elena, departamento de Usulután, referente a concederle cañería e incluir en su Tarifa de Arbitrios varios impuestos que enumera; visto el informe del Ministerio respectivo.

Los ocho dictámenes anteriores se discutirán: el primero, al final de esta sesión; los cinco siguientes, en la del día 4; y los dos restantes en la del 5; ambas fechas del mes en curso.

V) Se procedió a discutir el dictamen favorable, condicional, de la mayoría de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del ramo aludido, a que se refiere la letra c) del número anterior. Fue aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó por artículos el proyecto de decreto elaborado por la mayoría de las comisiones dictaminadoras, que está en perfecta armonía con la opinión de la Corte Suprema de Justicia, emitida sobre el proyecto por el Ministerio de Hacienda.

VI) Se leyó una exposición suscrita por los Representantes Castillo, Díaz Barrientos y Saballos Durán, en la que piden se continúe el trámite de la moción del Diputado Gallardo, sobre reformas al Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926—que retiró el ponente en la sesión de ayer por estimarla innecesaria—pues tiene relación con las reformas introducidas al Art. 10. de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio, por Decreto Legislativo No. 49 de 30 de mayo recién pasado. Pasó a sus antecedentes, después de adherirse los Representantes Gavidia [José], y Fuentes Meléndez.

En este acto el Diputado Gallardo manifestó, que dejaba sin efecto el retiro antes expresado en atención a la excitativa que le hizo el Representante Díaz Barrientos.

VII) Decreto Aprobado:

No. 51, de hoy, adicionando varias disposiciones a la Ley de Bancos de Emisión, con el fin de declarar necesario, por lo menos, el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones, para formar resolución en toda junta de accionistas que se celebre para modificar el objeto de ellos, transformarlos en otro u otros bancos o renunciar al privilegio de emisión.

VIII) Se levantó la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando con licencia los Diputados Alfaro, Borja Gómez, Cuéllar Quintanilla, Gavidia (José Paz), Jovel, Lacayo, Larios, Mora, Quesada, Turcios, Varela y Zelaya.

R. V. Morales,
Presidente.

Franco, Fedó, Reyes,
1er. Prosecretario.

C. A. Angel,
2º Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 165 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 179-5,000 del Presupuesto vigente, se reembolsa al señor doctor don Adolfo Pérez Menéndez, Jefe de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de doce colones cincuenta y tres centavos [C. 12.53],

valor de lo invertido en franqueo postal aéreo de la correspondencia oficial del expresado Ministerio, durante el mes de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y DE HACIENDA

Rafael Barraza Rodríguez, Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, mayor de edad, de este domicilio, debidamente autorizado por el Despacho antes referido por Acuerdo N° 152 de fecha 19 de junio del corriente año; y la señorita Rosa Argüello, también mayor de edad, y de oficios del hogar, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

19—La señorita Rosa Argüello hará estudios de canto en un Conservatorio de Europa durante cuatro años contados a partir del 19 de julio próximo entrante, debiendo dar aviso oportuno del Establecimiento donde decida hacer dichos estudios.

29—El Estado costeará los gastos de matrícula, exámenes y libros, los cuales gastos no deberán exceder de la cantidad de cincuenta dólares oro (\$ 50.00) al año, que le serán entregados, los del primer año, cuando ingrese al Conservatorio, y los restantes, en cada período de iniciación de nuevos cursos y exámenes, de lo cual dará previo aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los fines consiguientes. Al mismo tiempo el Estado le asignará la pensión mensual de cincuenta dólares oro (\$ 50.00), pensión que le será pagada por mensualidades vencidas desde el primero de julio del corriente año en adelante por medio del Consulado General de El Salvador residente en New York.

39—El Estado pagará a la señorita Argüello doscientos dólares [\$ 200.00] para sus gastos de viaje de ida, más un pasaje de primera clase de La Libertad al Havre. La misma cantidad y el pasaje de regreso recibirá al terminar sus estudios.

49—La señorita Argüello se obliga a servir al Estado, al terminar sus estudios, por igual número de años a los que ha estado en Europa como pensionada del Gobierno, en concepto de profesora de canto en las escuelas oficiales o en cualquier otro centro de cultura, que designe el Ejecutivo, y la remuneración de sus servicios será la que fije la Ley del Presupuesto.

59—La señorita Argüello se compromete a enviar semestralmente al Ministerio de Relaciones Exteriores los informes autorizados por el Director del Conservatorio donde haga sus estudios en los que conste su asistencia y adelantos en dichos estudios.

Y en fe de lo cual firman el presente instrumento, por triplicado, en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores. Palacio Nacional: San Salvador, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sobre raspado—vencidas—vale.

Rosa M. Argüello.

Raf. Barraza R.,
Oficial Mayor;

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de junio de 1934.

Visto el anterior contrato celebrado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Rafael Barraza Rodríguez, competentemente autorizado por acuerdo N° 152 del 19 de junio en curso, en representación del Supremo Gobierno, y la señorita Rosa Argüello, por medio del cual, ésta se compromete a hacer estudios de canto en un Conservatorio de Europa y a servir, a su regreso, en concepto de profesora de este arte en las escuelas oficiales, con la remuneración que la Ley de Presupuesto señala, el Poder Ejecutivo, encontrando dicho contrato conforme a las instrucciones que al efecto se dieron

al Oficial Mayor señor Barraza Rodríguez, según lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día primero de junio en curso, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo aplicarse las erogaciones a que se refieren sus incisos 29 y 39 a las partidas que señalará la Ley de Presupuesto de 1934-1935 y que en su oportunidad se indicarán por medio de respectivo acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.
Carlos Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 446 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de La Libertad, al doctor Enecon de Jesús Paredes, en lugar del general de brigada José Trabanino, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 17 del Art. 17—1,100 del Presupuesto vigente,— desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 447 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario de este departamento, al general de brigada José Trabanino, en sustitución del doctor Enecon de Jesús Paredes, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 37 del Art. 17—1,100 del Presupuesto vigente,— desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 448 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante del Negociado de Fardos Postales de la misma Dirección General, al señor Adrián López, en lugar del señor Ricardo Bonilla, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 48 del Art. 28—1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 453 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que de Cuscatancingo conduce a Acuilhuaca, en un trayecto de un

kilómetro.....	C. 10.00
El que conduce a San Salvador, en la extensión de un kilómetro.....	20.75
El que conduce al cantón San Luis Mariona, en la distancia de un kilómetro.....	10.00
El que de este lugar se dirige a Apopa, en un trayecto de tres kilómetros.....	15.00
El que del mismo cantón Mariona se dirige a Paleca, en una extensión de un kilómetro.....	10.00
El camino denominado El Granillo, que del cantón Carmen conduce a Santa Tecla, en una distancia de seis kilómetros.....	20.00
El llamado Joya Grande, del cantón San Isidro Los Planes, en un trayecto de tres kilómetros.....	20.00
El camino denominado El Guayabo, del mismo cantón, en una distancia de tres kilómetros.....	15.00
Y el que de Cuscatancingo conduce al cantón El Rosario, en un trayecto de un kilómetro.....	10.00
Total.....	c. 130.75

Ciento treinta colones setenticinco centavos [c. 130.75] que se tomarán de la partida N^o 12 del Presupuesto Municipal, destinada para reparación de caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 452 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a los cantones Monserrat y Puerta de La Laguna, en las extensiones de dos kilómetros y un kilómetro, respectivamente, y la compra de seis azadones, dos picos y dos palas, que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomarán de las siguientes partidas del Presupuesto Municipal: de la partida No. 13 (Conservación de caminos vecinales), ciento ochenta colones (c. 180.00), y de la partida No. 5 (Compra de herramientas), veinte colones (c. 20.00). Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 455 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por

medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo del camino vecinal que de aquella población conduce a Jucuapa, consistiendo la compostura en empedrar un tramo de sesenta metros, y ampliar y rellenar otro de doscientos metros, debiendo hacer, además, las cunetas, contracunetas y desagües que fueren necesarios; y la compra de una barra, una pala y dos azadones, que se utilizarán en el referido trabajo; pudiendo invertir en el mismo y en la compra de referencia, hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

450 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Salvador, con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo del camino vecinal que de aquel lugar conduce a los mojones de Aculhuaca, pasando por los puntos llamados El Rito y cantón Plan del Pino, de aquella jurisdicción, en un trayecto de seis kilómetros, pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de ciento setentisiete colones [c. 177.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para conservación de caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 451 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuatingo, departamento de Sonsonate, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a Cuisnahuat y a las salinas de Ayacachiapa; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de ciento ochenta colones (c. 180.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal, destinada para conservación de caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N^o 454 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1934.

Vista la solicitud de don Rodrigo Romero, Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Usulután, sobre que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que legalmente

comprueba, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; y nombrar, a propuesta del respectivo Gobernador, para que sustituya al señor Romero, durante el tiempo indicado, a don Juan Dagoberto Salinas, quien devengará el sueldo de treinticinco colones (c. 35.00), desde el 19 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 66-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 456 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Censor de la Prensa, *ad-honorem*, al doctor Enección J. Paredes, a quien se excita su patriotismo para la aceptación del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 273 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-1,500 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento treinta colones [c. 130.00], para pagar al señor don Alfonso de Jesús Flamenco, de esta ciudad, el valor de los honorarios que le corresponden de conformidad con el Art. 53 del Arancel Judicial vigente, por el embargo impuesto de orden del señor Juez General de Hacienda y a solicitud del señor Fiscal, también de Hacienda, sobre los bienes de propiedad de don Jacinto Phol, situados en jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, por haberse declarado moroso en el pago de las pólizas que cubren los impuestos correspondientes a favor del Fisco.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 205 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor teniente don Rafael Campos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 204 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1934.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores subtenientes Roberto Trabano, Adán Parada, Oscar Osorio, Oscar Bolaños, Juan Sánchez Ponce, Manuel Morales Molina, Antonio Valdés, José Aguirre, Fernando Arturo Alfaro, José Vásquez, Rigoberto Somoza, José Luis Miranda, Tomás Armando Campos, José Luis Domínguez, Humberto Reyes D., Luis Felipe Escobar, Eduardo Trejo, Marco

Antonio Molina, Lucas Orantes, h., y José Vicente Saldaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Teniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 123 Palacio Nacional: San Salvador, junio 18 de 1934.

A propuesta del señor Tesorero General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Margarito Rodríguez, Ayudante del Recaudador de la Tesorería General de la República, por parte de la Junta de Fomento de San Salvador, para el cobro del impuesto Pro-Cultura Física en beneficio de la construcción del Stadium Nacional, en sustitución de don Ramón Atilio Carballo, que pasó a otro puesto de la Administración Pública, y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de su anterior desde el día en que tome posesión del empleo, el que le será pagado de los fondos especiales del Stadium.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

No. 124 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento del departamento de San Vicente, para que de sus propios fondos y con cargo a la partida "Para pagar deudas anteriores, de la construcción de la torre-kiosco", del Presupuesto Especial de aquella Corporación, publicado en el "Diario Oficial" No. 154 de 12 de julio del año próximo pasado, erogue la cantidad de cuatrocientos treinta y siete colones sesenta centavos [c. 437.60], valor de cuatro recibos por varios materiales, que suministraron anteriormente para la construcción de la torre-kiosco en aquella ciudad, así:

- Diego Troya, por 88 libras de clavos surtidas y un martillo ... c. 19.60
- Ricardo A. Artiga, por 5,000 ladrillos de obra ... „ 120.00
- Emilio Martínez Molina, por 2 fletes de tabla, 4 fletes de cuarterones y 40 varas de costanera..... „ 268.00
- Valentín Granadeño, por 5 metros cúbicos de hormigón y 5 metros de arena..... „ 30.00

Total c.437.60

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 309 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 165-7,100 (Eventuales del Ramo de Beneficencia) del Presupuesto General vigente, y vista la orden de pago No. 325, se pague a E. E. Huber y Cia., de esta plaza, la suma de setenta y cinco colones (c. 75.00), valor de un protector de cheques para servicio del Ministerio de Beneficencia, según solicitud de mercaderías registrada en la Oficina de origen, bajo el No. 26.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 310 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de junio de 1934.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, de la partida de Eventuales (Art. 14 Parte II) del respectivo Presupuesto Especial vigente, la erogación de diez colones (c. 10.00), que se destina al pago de un recibo de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, por valor del servicio de dos planchas que suministró a dicho Establecimiento, durante el mes de junio de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 307 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el establecimiento:

Mozo de Servicio de la Oficina y Practicantes, Cayetano Bautista, en sustitución de Leoncio Santeliz.

Segundo Enfermero de Medicina, Manuel Granadino, en lugar de Saturnino Medina.

Primer Enfermero del Segundo Servicio de Medicina, Bartolo Morales, en sustitución de Santana Cuéllar Lazo.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que fija el Acuerdo de 6 de octubre del año próximo pasado y que detalla el respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Declaratorias de herederos

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Julio Pérez, conocido también por Portal, fallecido en esta ciudad el día dos de abril próximo pasado, a su madre legítima Teresa Pérez. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mena, h.—P. Morales. Srlo. 2

Francisco Rivas Laguardia, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de hoy, de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederas de los bienes que a su defunción dejaron Eulalia y José Trinidad Gutiérrez a las señoras Ana María Gutiérrez y María de la Cruz Hernández viuda de Gutiérrez; la primera en concepto de madre legítima de los fenecidos, y la segunda en concepto de cónyuge sobreviviente de José Trinidad Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once horas treinta minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—F. Rivas Laguardia.—Salvador Campos, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Leonidas Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Francisco Castro, de cincuenta años de edad, labrador y vecino de Lolotique, cinco huatales, lindando el primero: al Oriente, camino real que conduce para Chinameca de por medio, con huatal de Antonio Paiz; al Poniente, callejón de por medio, con huatal y cerca de Policarpo Arce; al Norte, con huatal de Bibián Flores; y al Sur, callejón de por medio, una parte con huatal y cercas de Santos Vázquez, y unas pocas varas con una tira insignificante de monte abierto de aquellos ejidos. El segundo huatal linda: al Oriente, con huatal de Agustín Sandoval, quebrada de por medio; al Poniente, camino real de por medio, que conduce a Sesori, una parte con huatal de Cleofé Meza y lo demás con huatal de Magdalena Hernández, quedado en el interior de este rumbo el camino que va para Sesori; al Norte, con huatal de Faustino Parada y Agustín Sandoval, callejón de por medio; y al Sur, con huatal de Justo Castro y Gerardo Hernández. El tercer huatal linda: al Oriente, con huatal de Emiliano Romero; al Poniente, con huatal de Casarco Paiz; al Norte, con huatal de Cleofé Meza y tro de Agustín Sandoval; y al Sur, con huatal de Higinio Guevara. El cuarto huatal linda: al Oriente, con huatal de Higinio Guevara, jo-

ven y otro de Cruz Guevara, camino real que conduce a Sesori, de por medio; al Poniente, con huatal de Gertrudis Sorto; al Norte, con terreno de la hacienda San Francisco Grande; y al Sur, con huatales de Balbino Cruz y Sersapá Paiz; el último huatal linda: al Oriente, con huatal de Vicente Sánchez; al Norte, con huatal de Carmen Díaz; al Poniente, camino de por medio, con huatal de la señora Coronata Guevara; y al Sur, con solares de las quezteras de Aniceto y Coronada Guevara y huatal de Timoteo Parada; que los referidos cinco huatales tendrán ocho manzanas de capacidad y los adquirió Francisco Castro, por concesión que le hizo el Alcalde de aquella población, Santos Vázquez, a las diez horas del veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve horas y media del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón C. Giralt. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Clemente Alvares, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando se inscriba a su favor, por primera vez, un terreno ejidal, situado en el punto llamado Cautón del Potrero, jurisdicción de Zacatecoluca, compuesto de manzana y media, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Mariano Molina; al Sur, calle de por medio, con terreno de Víctor Pérez; al Este, con terreno del mismo Mariano Molina; al Oeste, calle de por medio, con el mismo Mariano Molina. Lo hubo por título de propiedad que lo extendió la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día dos de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso Mira.—José Luis Pino, Srlo. 2

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor José Leiva, como apoderado de don Gustavo Adolfo Guerra Trigueros, contra don Salvador Barahona, reclamándole colones y accesorios, se vendió en pública subasta en este Juzgado una casa con su correspondiente solar urbano, en el barrio de Concepción de esta ciudad, lindante: Oriente, con la sucesión de Salvador Ciudad Real dividiendo pared propia del inmueble que se describe; Norte, con solar de Francisca Rosa de Marengo; Occidente, con solar de Virginia de Mijango y el de Benjamín Trabaino; y Sur, calle en medio, con casa de Martina Ruano. Inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento cuatro del Libro Cien de la Propiedad departamental.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 1

TITULOS

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Pedro Prada Alemán, en concepto de apoderado del señor Miguel Angel Reyes, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título inscribible de un predio rústico situado en el cantón San José, de esta comprensión municipal, compuesto poco más o menos, de mil sesenta y veintinueve metros cuadrados de extensión, de forma triangular, y lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de don Fernando Solórzano, cerca de piedra del colindante de por medio; al Norte, finca de la sucesión de don Pilar Reyes, camino de por medio; y al Poniente y Sur, con finca de don Erasmo Pérez, también camino de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, está cultivado con café cosechero, y lo estima el interesado, en la suma de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Berlín, mayo veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Anto. Milla.—Rafael Madrid, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Manuela de Jesús Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de una casa medianera y solar en que está ubicada, situada en el barrio de Abajo, de esta villa, la casa mide doce metros de longitud por seis metros de latitud, con un corredor interior, el solar mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, con solar de Santiago Carballo; al Norte, doce metros con casa y solar de la sucesión de Jesús Amaya, calle de por medio; al Poniente, dieciocho metros, con casa y solar de Amelita Rodríguez de Torres, calle de por medio; y al Sur, trece metros, con casa y solar de Pedro Vells, circulado con paredes de adobe; dicho inmueble lo hubo por compra a los señores Tomás María Abilla y Concepción de María Zúñiga; no es sirviente ni dominante ni tiene proindivisión con otra persona y lo estima en la cantidad de doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Pedro Vells, que lo es de San Miguel. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalpetique, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Santiago Grandos.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, la señorita Eugenia Sagastume, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio, de un terreno rústico, compuesto de ocho manzanas setenta áreas de extensión cada manzana, situado en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, lo adquirió por ocupación simple y lo ha poseído pacíficamente, desde hace más de diez años consecutivos, cultivado en parte, con café cosechero y lo demás inculco, que linda: al Oriente, con propiedades de María y Paula Mendoza, árboles en medio; al Norte, con propiedades de Francisco Guayara y Eulalio Alarcón, árboles en medio; al Poniente, con propiedades de Claudia Zimela, Manuel Peñate, Evario López y López, María y Paula Mendoza, camino vecinal en medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Humberto Sagastume, que ha poseído dicho predio de manera exclusiva, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni serviente, ni está en indivisión con ninguna persona, y lo estima en quinientos colones. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltrillo, mayo diez de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Monterrosa.—Marcelino Barrientos, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Gregorio de Jesús y Ladislao de Jesús Cota, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo Alejandro Cota, fallecido en el cantón San Buenavista de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, a las seis horas del diez de mayo de mil novecientos trece; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Petrona de los Angeles López, la herencia intestada que le ha deferido su esposo Luis Antonio Granados, fallecido en el cantón Calientes Arriba, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado el veintidós de febrero del año corriente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas del diecinueve del mes en curso y año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora doña Margarita Avilés, fallecida en esta ciudad el trece de octubre del año pasado, por parte de su cónyuge don Antonio Guerra Quedo, confiriéndose a la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Ant. Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de la señorita Mercedes Pineda Navarro, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto hermano doctor Castiño de Jesús Pineda Navarro, conocido por Jesús Pineda Navarro, como heredero cesionario, por compra del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a don Daniel Pineda Arriaga, en concepto de padre legítimo del difunto; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Evaristo Leiva, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Manuel Ezequiel Umaña, de parte de Secundino Villalta, conocido por Carlos Villalta Pérez y de los menores Fernando Antonio y Carlos Estanislao Villalta Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos de la causante, representados los menores por me-

dio de su padre legítimo señor Villalta Pérez; nombrándose a este último por sí y en el carácter expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores José Antonio, Jacinto de Jesús y Eulalio Ramiro Guerra, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Lucrécia Guerra de Ramírez, fallecida en el cantón Potrero Grande Arriba de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliada, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos veinticuatro; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del diecinueve del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Andrea Paula Luna, por sí y como representante de su hija menor Concepción o Asunción del Rosario Molina y de los señores Isidoro Ricardo de Jesús y José Raimundo Molina, la herencia testamentaria que les ha deferido el señor Juan Genaro Molina, esposos que fué de la señora Luna y padre legítimo de los demás, fallecido en el cantón Cantarrana de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado, a las once horas del tres de octubre del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

DEPOSITOS

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua torcilla blanca, pequeña, criando un caballito negro, de meses, herrada con el fierro de esta figura..... de dueño y fierro desconocidos, la que fué presentada al poste público de esta misma ciudad, por el Comisionado del cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, don Eusebio Melgar, por haberla encontrado pastando en terrenos de su propiedad. La persona que se crea con derecho al semoviente presentado, que se presenta con sus comprobantes legales dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador Reyes Santos.—Salvador Guzmán, Srlo. 2

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocidos, el que está herrado con el fierro de esta figura..... Dicho semoviente fué encontrado vagando en el parque "Luciano Hernández", de esta ciudad, el día tres del corriente mes y conducido al poste de esta Alcaldía por el agente municipal don Gabino Albayero. Se hace saber al público para que, si después de quince días de la última publicación de este edicto, no se presentare ninguna persona a reclamarlo, se venderá en pública subasta.



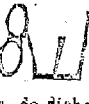
Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Roque, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José César Santos.—Juan Francisco Alberto Fuentes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de fierro y dueño desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo descolorido, herrado y venteado con el fierro de esta figura.....



y solamente herrado con este otro..... Dicho semoviente fué remitido el día ocho del corriente, por el señor Ignacio Arávalo, administrador de la hacienda La Bares, por haberlo encontrado pastando en los terrenos de dicha propiedad. La persona que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.



Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Vaguerano.—E. Hervo, Srlo. 2

Licitación No. 82

Primera Publicación.

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina con auto No. 6272—conocimiento No. 68 de fecha 12 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de diez mil bolsas de cemento Portland, de alta calidad, conteniendo cada una 42½ kilos netos, en bolsas fuertes de papel de seis capas cada una. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 2 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 83

Primera Publicación.

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de cien mil Fulminantes [100,000] corrientes No. 6 y ciento cincuenta mil (150,000) pies de mecha, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el martes 3 de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en la parte exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 84

Primera Publicación.

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales: 300 quintales de hierro para reforzar de 5/16"; 200 quintales de hierro, para reforzar de 5/8"; 100 quintales de hierro para reforzar de 3/4"; 100 quintales de hierro para reforzar de 1"; todo en varillas de 16 y 18 pies de largo, para servicio de las Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Pro-

veeduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 95

(Primera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes materiales: Aproximadamente un mil quinientos (1,000) libras de acero exagonal sólido de siete octavos ($7/8$) en varillas de 16 pies (Mining Steel) de alta calidad y aproximadamente un mil quinientos (1,500) libras de acero exagonal de ($1\frac{1}{8}$) (Mining Steel) en varillas de diez (10) pies de largo, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las diez de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deberán entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 96

(Primera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes artículos: 100 docenas de palas, mango corto, punta redonda; 100 docenas de piochas, de seis libras de peso y 100 docenas de picos, punta cincel, de seis libras de peso, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las 11 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 97

(Primera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de 400 carretillas de mano, de dos pies cúbicos de capacidad, lámina calibre 16, ruedas de ocho radios con maza central y llantas de una y media pulgadas por un cuarto de pulgada, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 98

(Primera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes artículos: cuatro docenas de hachas de cuatro y media a cinco libras de peso; dos docenas de almádanas de doce libras de dos bocas; seis docenas de almádanas de ocho libras de dos bocas y doce docenas de almádanas de tres libras de dos bocas, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio a las 10 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 99

(Primera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de cuatro docenas de rastrillos de diez y ocho pulgadas de ancho por cinco y media pulgadas de alto, dientes fuertes, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha del embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio del corriente año, a las 11 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar

la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 90

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 6086—conocimiento No. 65 de fecha 8 de junio corriente, se saca a licitación pública el suministro en plaza, de las mercaderías siguientes: 1,000 libros de lectura "Paso a Paso", para 1er. Grado; 500 libros de lectura "Adelante", para 2o. Grado; 300 libros de lectura "Buen Amigo", para 3er. Grado; 800 cajitas de yeso blanco;

Todos estos artículos son para servicio en las escuelas oficiales de la República.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 27 de junio corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General, el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 100

(Tercera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ministro de Gobernación, trascrita a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda en nota No. 6273 de fecha 13 del corriente mes y recibida el día de ayer, se saca a licitación pública el suministro de alimentos a los reos de la Dirección General de Policía, fijando como base la cantidad de un mil colones [c. 1,000.00] mensuales, que el Gobierno pagará a partir del 1o. de julio del corriente año.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día lunes 25 de junio corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del licitante.

Las personas interesadas pueden solicitar datos a la Proveeduría General, respecto a la clase de alimentación que deben suministrar y la forma de los servicios, antes de hacer sus propuestas.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública la proveeduría de leche y gacado para destace, para consumo en el Hospital y Hospicio de donsonate, así:

Leche.—Diariamente deberán suministrarse setenta y dos (72) botellas de leche pura, para ambos centros benéficos.

Gacado.—Deben suministrarse dos (2) resacas semanales.

mente. El precio será bajo la base de cuatro centavos de colón [C. 0.04], por cada libra, pero bruto del semoviente. Los animal s deberán ser puestos en el local del primero de los establecimientos mencionados.

Los contratos que al efecto se celebren durarán un año prorrogable a contar del 1.º de julio próximo entrante hasta el 30 de junio de 1935.

Para más detalles, las personas interesadas podrán obtenerlos en la Dirección de los establecimientos arriba expresados, y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito en el papel sellado correspondiente, y en sobre cerrado, a la oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta cinco días después de la tercera publicación del presente aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada esta licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública la proveeduría de ganado para destace y los artículos detallados a continuación, para consumo en el Hospital Rosales, así:

Ganado.—Debe suministrarse cinco (5) reses semanales. El ganado deberá ser gordo, sano y de buena calidad. El peso aproximado de cada res, deberá ser de setecientas (700) libras, y se entregará por la mañana del día lunes de cada semana. El precio será bajo la base de seis centavos de colón (C. 0.06), por cada libra, peso bruto del animal.

Leche.—Deberán suministrarse trescientas (300) botellas de leche diarias, bajo la base de doce centavos de colón (C. 0.12) por unidad (invierno y verano). La leche debe ser pura y será examinada diariamente por el Laboratorio de Productos Alimenticios de la Dirección General de Sanidad. (Puede contratarse leche refrigerada).

Alcohol.—El alcohol deberá suministrarse así: quinientos (500) litros del desnaturalizado y ciento setenta y cinco (175) litros del puro. El alcohol deberá ser de 95 a 96 grados Lussac. El precio deberá ser bajo la base de cuarenta y cinco centavos de colón (C. 0.45) por unidad, tanto para el desnaturalizado como para el puro.

Agua de Vichy.—Mensualmente deberán entregarse (500) litros de agua de vichy bajo la base de diez centavos de colón (C. 0.10) por litro, debiendo suministrarse en envases de 40 a 50 litros, puesto en el Hospital.

Los contratos que al efecto se celebren durarán un año prorrogable, a contar del 1.º de julio próximo hasta el 30 de junio de 1935.

Para más detalles, las personas interesadas podrán obtenerlos en la Dirección del Hospital Rosales, y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito en el papel sellado correspondiente, y en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta diez días después de la tercera publicación del presente aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada esta licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en su oficina el día 5 de julio próximo entrante a las tres de la tarde.

San Salvador, 18 de junio de 1934.

José V. González,
Director.

3-2

Boletín del Servicio Postal Internacional

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que los despachos para el exterior, por ferrocarril vía Zacapa—Puerto Barrios y puerto de La Unión, y por camiones vía puerto de La Libertad, no podrán hacerse, por encontrarse las mencionadas vías con serios desperfectos ocasionados por el copioso temporal.

Según datos proporcionados por las oficinas encargadas del tráfico, hasta dentro de algunos días se podrá informar algo en concreto sobre la expedición o recepción de correos por las vías citadas.

Negociado del Correo Internacional: San Salvador, 9 de junio de 1934.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento de las personas interesadas en presentar propuestas para los servicios y suministro de mercaderías que refieren las licitaciones públicas Nos. 81, 84, 85, 87, 88 y 89, sobre transporte de correspondencia aérea con destino al exterior; provisión de 598 libras de contabilidad; impresión de 11,000,000 de estampillas de correo; provisión de 175 alcoholímetros y 5 ebulliscopios; repa-

ración del edificio que ocupan las oficinas de la Policía de la ciudad de San Miguel, y provisión de 50 aparatos telefónicos para escritorio, que por motivo de las circunstancias especiales creadas por el reciente desastre sufrido por nuestra República, que han venido a interrumpir las actividades comerciales y las comunicaciones; de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, y en virtud de ocursos presentados a la Proveduría General del Gobierno por varias personas interesadas en dichas licitaciones, se prorroga por un mes más el plazo para presentar ofertas para los servicios y provisión de las mercaderías a que aluden dichas licitaciones, en la forma siguiente: Licitación No. 81, lunes 16 de julio; Licitación No. 84, sábado 14 de julio; Licitación No. 85, martes 17 de julio; Licitación No. 87, miércoles 18 de julio; Licitación No. 88, jueves 19 de julio y Licitación No. 89, viernes 20 de julio, del corriente año.

También se hace saber a los interesados, que para los servicios y provisión de las mercaderías que mencionan las licitaciones enumeradas, se aceptan propuestas de artículos de toda procedencia, con precios C. I. F., puertos salvadoreños, y a condición de que dichos artículos reúnan las condiciones requeridas por las instituciones a que vienen destinadas.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de junio de 1934

Temperatura media diurna.....	23.3 C.
Temperatura máxima.....	29.4 C.

Temperatura mínima.....	15.4 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.4 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	81 o/o
Lluvia en mm.....	—
Número de horas de lluvia.....	—
Dirección dominante del viento.....	Sur
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Mínima.....	— mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.0 mm.
Evaporación al sol.....	3.1 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.0 mm.

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de junio de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.5 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	15.4 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.6 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	77 o/o
Lluvia en mm.....	—
Número de horas de lluvia.....	—
Dirección dominante del viento.....	Sur
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0 mts.
Mínima.....	— mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4 mm.
Evaporación al sol.....	3.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	1.5 mm.

El Banco Occidental

Convoca a los señores Accionistas a Junta General ordinaria que se verificará el día doce de julio próximo a las 4 p. m. en su Oficina Principal.

San Salvador, 20 de Junio de 1934.

F. Mejía,

Director—Gerente.

3-1

Aviso Importante

La Auditoría General de la República, en el deseo de apresurar la calificación de documentos de la Deuda flotante, ha dispuesto que de esta fecha en adelante se admitan, para el efecto indicado, toda clase de documentos contra el Fisco, con excepción de los Bonos de El Salvador, que se calificarán después. Por consiguiente se aceptarán documentos de cualquier año fiscal y contra cualquier Oficina.

Las personas que residan fuera de la capital y que por cualquier circunstancia no puedan venir personalmente a depositar los recibos que poseen para aquel fin, podrán enviarlos por CORREO CERTIFICADO, conforme las instrucciones publicadas en el Aviso que sobre este particular aparece en los Diarios Oficiales números 260, 261, 263 y 265 correspondientes a las fechas 23, 24, 27 y 29 respectivamente, del mes de noviembre de 1933.

Los demás interesados deberán presentar sus documentos a la taquilla de esta Oficina, con una lista en papel simple y en la forma siguiente:

Nómina de los documentos presentados por el suscrito a la Auditoría, para su calificación.

1 recibo, Fulano Pérez, Administración Rentas, X.....	julio.....	de 1930	C.	50.00
1 recibo, Mengano Ruiz, Tesorería General.....	agosto.....	de 1930	"	25.00
1 recibo, Perencejo Gómez, Tesorería General.....	enero.....	de 1931	"	30.00
2 recibos, Perico Palotes, Tesorería General.....	febrero.....	de 1931	"	80.00
.....
etc.....	etc.....	etc.....	etc.....	etc.....

Nombre completo de las personas que firman los recibos:
Fulano Pérez Gómez.
Mengano Ruiz Flores.
Perencejo Gómez Torres.
Perico Palotes Durán.

(f.)

Firma del que presenta los documentos.

Nombre completo del que presenta los documentos.

Dirección actual.....
Esta nómina se exigirá aún en los casos en que el interesado presente un solo documento.
No será atendida ninguna gestión encaminada a calificar documentos, si no se presenta la lista preparada en la forma indicada en el modelo que antecede.

Auditoría General de la República: San Salvador, a trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

[15 veces.—7a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
Juan Melara.....	enero de 1931.....	Jubilación.....	C. 25.00
Alejandro Melara.....	febrero de 1931.....	".....	" 25.00
como heredero de.....	marzo de 1931.....	".....	" 25.00
Juan Melara.....	abril de 1931.....	".....	" 25.00
15 días.....	mayo de 1931.....	".....	" 12.50
José Fernando Herrera.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela varones Jocotalique.....	" 50.00
Beatriz Ventura.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela varones Jocotalique.....	" 50.00

Los cinco primeros a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad y los dos últimos a la de Morazán.

1 Simón Herrera Montes.....	enero	de 1931.....	4-Profesor Auxiliar de la Escuela de varones de San Miguel. C. 70.00
2 L. E. Avilés C.....	octubre	de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa..... " 50.00
3 L. M. Avilés C.....	noviembre	de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa..... " 50.00
4 Vicente González.....	septiembre	de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Jayaque..... " 50.00
5 Modesto Palacios.....	5 días de febrero	de 1931....	Mozo de servicio Juzgado de Primera Instancia Criminal de Zacatecoluca..... " 3.38
6 Ernestina Barahona A.....	enero	de 1931.....	Directora Escuela urbana mixta de Morales "La Ceiba"..... " 50.00

El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.
 El segundo y tercero a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.
 El cuarto recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El quinto y sexto recibo a cargo de la Administración de Rentas de Zacatecoluca.

1 Manuel Antonio Vázquez.....	febrero	de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de San Francisco (Morazán)..... C. 38.50
2 Everardo Valiente Figueroa.....	julio	de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa..... " 30.00
1 C. Antonia Peña.....	enero	de 1931, 9 días..	Directora Escuela de niñas El Rosario (La Paz)..... C. 16.47
2 C. Antonia Peña.....	enero	de 1931, del 10 al 21).....	Directora Escuela de niñas Tapalhuaca (La Paz)..... " 34.86
3 Ana Trinidad Flores.....	enero	de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Joroco (Morazán)..... " 70.00
4 Ana Trinidad Flores.....	mayo	de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Joroco (Morazán)..... " 70.00

El primero y segundo recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. El tercero y cuarto a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.

1 José Luis Lemus.....	enero	de 1931.....	Subdirector Escuela varones de Teotepique (La Libertad) ... C. 45.00
2 Elena Motiño.....	julio	de 1931.....	Profesora auxiliar Escuela de niñas de San Juan Opico (La Libertad)..... " 60.00
3 Griselda Amalia Baires.....	julio	de 1931.....	Subvención al Colegio Santa Teresita del Niño Jesús (Santa Tecla)..... " 50.00
4 Pedro J. Marínero.....	julio	de 1931.....	Portero-Escribiente Gobernación Política (San Vicente)..... " 20.00
5 Nicolás Rojas.....	noviembre	de 1930.....	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca (La Paz)..... " 5.00
6 Nicolás Rojas.....	diciembre	de 1930.....	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca " 5.00
7 Nicolás Rojas.....	enero	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca " 5.00
8 Nicolás Rojas.....	abril	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca " 5.00
9 Ascensión Zavaleta.....	enero	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olocuilta [La Paz]..... " 10.00
10 Ascensión Zavaleta.....	febrero	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olocuilta..... " 10.00
11 Ascensión Zavaleta.....	abril	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olocuilta..... " 10.00
12 Ascensión Zavaleta.....	mayo	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olocuilta..... " 10.00
13 M. Esperanza Cuéllar.....	enero	de 1931.....	Directora Escuela rural mixta de San Antonio Lagunaeta (La Paz)..... " 50.00
14 Celia Monterrosa.....	enero	de 1931.....	Directora Escuela mixta elemental de San Luis Talpa (La Paz)..... " 55.00

El primero, segundo y tercer recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.
 El cuarto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.
 Del quinto al décimocuarto, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.
 Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes, que a partir de esta fecha y de conformidad con el Artº 169 de los Estatutos, quedan sin ningún valor once comprobantes de cuotas de ahorro de cinco colones (c. 5.00) cada uno, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de 1931, y febrero, marzo, abril y mayo del año de 1932, extendidos por la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" a favor del señor J. Antonio Alas, socio de la misma, por manifestar éste haberseles extraviado.

San Salvador, 20 de junio de 1934.

1 La Junta Directiva.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, el día veintitrés de los corrientes, a las diez horas, se venderán en pública subasta, en el edificio de la Dirección General de Policía, los siguientes vehículos:

1 Automóvil marca "Nash", en.....	c. 200.00
1 Automóvil marca "Chevrolet 1929" ..	75.00
1 Ambulancia marca "Dodge 1921" ..	75.00
1 Motocicleta marca "Harley Davidson 1927" ..	50.00
1 Motocicleta marca "Harley Davidson 1927" ..	50.00
1 Motocicleta marca "Harley Davidson 1927" ..	50.00
1 Motocicleta marca "Harley Davidson 1927" ..	50.00
3 Motores de motocicleta, incompletos ..	75.00
3 Triciclos inservibles marca "Monnet Cayon" ..	10.00
Total.....	c. 635.00

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 de 7 de enero del año recién pasado y los postores deberán estar presentes en el mencionado edificio a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro. 2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 18 DE JUNIO DE 1934.

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas:	5.04 $\frac{1}{2}$ dólares por libra	5.05 dólares por libra	5.05 dólares por libra	5.04 $\frac{1}{2}$ dólares por libra
Franco franc ...	6.61 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco
Pesetas	13.70 " " " peseta	13.70 " " " peseta	13.70 " " " peseta	13.70 " " " peseta
Liras italianas...	8.63 " " " lira	8.64 " " " lira	8.63 " " " lira	8.62 " " " lira
Franco suizos...	32.50 " " " franco	32.52 " " " franco	32.51 " " " franco	32.51 " " " franco
Belgas.....	23.39 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	67.83 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	38.20 " " " M. A.	38.18 " " " M. A.	38.18 " " " M. A.	38.20 " " " M. A.
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 238.00 por 100 dólares	C. 238.00 por 100 dólares	C. 238.00 por 100 dólares	C. 240.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.01 " una libra	" 12.01 " una libra	" 12.01 " una libra	" 12.15 " una libra
Franco franc....	" 15.73 " 100 francos f.	" 15.74 " 100 francos f.	" 15.74 " 100 francos f.	" 15.90 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 32.60 " " pesetas	" 32.61 " " pesetas	" 32.61 " " pesetas	" 32.90 " " pesetas
Liras italianas...	" 20.54 " " liras	" 20.56 " " liras	" 25.04 " " liras	" 20.70 " " liras
Franco suizos...	" 77.35 " " francos s.	" 77.30 " " francos s.	" 77.37 " " francos s.	" 78.05 " " francos s.
Belgas	" 55.67 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas...	" 161.44 " " francos b.	" " " francos b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 90.91 " " M. A.	" 90.87 " " M. A.	" 90.87 " " M. A.	" 91.70 " " M. A.

San Salvador, 18 de junio de 1934.

das al efecto, el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con lealtad y honradez por un lapso de más de treinta años; que carece de medios de subsistencia; que es de buena conducta; mayor de sesenta años, y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que hayan estado a su cargo. En consecuencia, ha lugar a lo solicitado; POR TANTO: de conformidad con los Artos. 10., 60. reformados y 10 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido el de ésta en nota N° 5762, de doce de marzo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar, desde esta fecha, al expresado señor Meléndez, y asignarle la pensión mensual de ciento cincuenta colones [c. 150.00], o sea el sesenta por ciento de doscientos cincuenta colones [c. 250.00], que fué el mayor sueldo que devengó en un período de un año consecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 438 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 545-6,210 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Pedro Pablo Meléndez, conocido también por Pedro Antonio Meléndez, a partir del primero del corriente, la cantidad de ciento doce colones cincuenta centavos (c. 112.50) mensuales, a que quedó reducida, con el descuento respectivo, la pensión de ciento cincuenta colones (c. 150.00), que le fué asignada en concepto de jubilado por sus servicios en varios puestos de la Administración Pública, según acuerdo gubernativo de la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 443 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

(Clasificación 2,162).

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

No. 28.—Conductor de correspondencia entre Chapeltique y Ciudad Barrios, Manuel Galeas, en lugar de Manuel Rosales.

No. 32.—Conductor de correspondencia entre Sesori y Nuevo Edén, Silvestre López, en lugar de Miguel Quinteros.

No. 33.—Conductor de correspondencia entre Chapeltique y Guatajagua, Alberto Sánchez, en lugar de Manuel Galeas.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 444 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de una casa de bahareque, con dos puertas y ventanas, de doce varas de largo por seis de ancho, con dos corredores al Poniente

y Oriente del edificio, de cuatro varas de luz por cinco de alto, que se destinará para la Escuela rural mixta del cantón Joya del Platauar, de aquella jurisdicción, aprovechando para ello la donación de un solar que patrióticamente ha hecho a la Municipalidad el ciudadano don Pedro Menéndez Castro; pudiendo erogar en ese trabajo hasta la suma de quinientos colones (c. 500.00), que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de la misma y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 445 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de la partida de Eventuales de su Presupuesto, erogue hasta la suma de sesenta colones [c. 60.00], para sufragar los gastos que ocasione la titulación de los bienes inmuebles de propiedad municipal. La erogación deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 449 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ataco, departamento de Ahuachapán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que de Ataco conduce a la villa de Tacuba, pasando por el cantón La Ceiba, en una extensión de tres kilómetros; el que conduce al pueblo de Guaymango, pasando por el cantón Los Apantes, en un trayecto de cinco kilómetros; el que conduce a la villa de Apaneca, por el cantón El Tronconal, en una distancia de dos kilómetros, y el que conduce al cantón San José, en un trayecto de dos kilómetros; pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de ciento diez y siete colones (c. 117.00), que se tomará de la partida del presupuesto municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 472 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Cuscutlán, al coronel Osmin Aguirre y Salinas, en sustitución del teniente coronel Alonso Henríquez, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 9 del

Art. 17 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 471 Palacio Nacional:
San Salvador, junio 21 de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de La Paz, al teniente coronel Alonso Henríquez, en sustitución del coronel Osmin Aguirre y Salinas, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 21 del Art. 17 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 271 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta de la Junta Nacional de Defensa Social, hecha por conducto del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente Encargado de tramitar las solicitudes de arrendamientos de casas baratas, dependiente de dicha Junta, al señor don Benjamín Arrieta Rossi, en sustitución de don Rafael Chacón, quien se retiró del empleo. El nombrado gozará del sueldo que señala el No. 8-bis del Art. 565, reformado, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 16 de mayo último, fecha desde la cual dió principio al desempeño de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 272 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1934.

Con presencia de la solicitud del bachiller don Max. P. Brannon, Secretario de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante un mes, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle, por ahora, quince días de licencia, con sueldo; nombrando para sustituirlo en ese período, que empezará desde esta fecha, al bachiller don Carlos Castillo Méndez, quien devengará el sueldo de (c. 125.00) que le pagará la Tesorería General de la República con aplicación al Art. 407 (Clasificación 1,200) de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

Nº 274 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

Vista la solicitud de doña Teresa Mendoza de Escobar, Traductora de Claves de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, durante un mes, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

Nº 206 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 856 y del Art. 513-2,310 del

Presupuesto vigente, erogue, a favor del señor Pagador Militar del 150. Regimiento de Infantería en Morazán, la suma de cuarenta y ocho colones y un centavo (C. 48.01), valor del rancho extra que se suministró en aquel cuerpo, durante los días 2, 3 y 4 de abril próximo pasado, a cuarenta y nueve (49) individuos de tropa reclutas que fueron remitidos a la Guarnición de Cojutepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 209 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

En vista del informe desfavorable, número 8840, emitido por el señor Auditor General de la República el 7 de mayo anterior, y de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros Ordinario, celebrado el 20 de octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 10. del mes en curso al 30 del mismo, la pensión mensual de cincuenta y dos colones cincuenta centavos (C. 52.50), que aparece en la partida 515 del Art. 542, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto, por este departamento, a favor de Clella y Joaquina Alvarez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 210 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

En vista del informe desfavorable, número 8665, emitido por el señor Auditor General de la República el primero de mayo último, y de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros Ordinario, celebrado el 20 de octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 10. del mes corriente al 30 del mismo, la pensión mensual de treinta colones [C. 30.00], que aparece en la partida 549 del Art. 542, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto, por este departamento, a favor de María Revelo viuda de Brenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

No. 211 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor subteniente don José Antonio García, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de Teniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárselos los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2337 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Miguel:

1 Profesora, con funciones de Directora de la Escuela rural mixta del cantón "El Amate", jurisdicción de San Miguel, a la señorita María Bonifacia López, en lugar de la señorita Antonia Gómez, quien no ha llenado los requisitos que marca el Art. 19 de la Ley del Personal Docente. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N9 11, subnúmero 592.

2 Profesora, con funciones de Directora, de la Escuela rural de niñas del cantón "El Palón", jurisdicción de Lolotique, a la señorita María Cristina Fuentes, en lugar de la señorita Car-

men Galdámez, quien no se hizo cargo. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N9 11, subnúmero 622. Las partidas corresponden al Art9 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2338 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora, con funciones de Directora, de la Escuela rural mixta del cantón "Amatitán Arriba", jurisdicción de San Sebastián Catarina, departamento de San Vicente, a la señorita Milagro Panameño, en lugar de la señorita María Isabel López, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida N9 11, subnúmero 331 del Art9 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2375 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de Tonacatepeque, de este departamento, y de la Escuela nocturna de adultas de la misma ciudad, a doña María Luisa Rodríguez de Auerbach, en sustitución de doña Sofía de Campos Reales, quien pasa a ocupar la vacante que deja la señora de Auerbach, como Profesora auxiliar de la Escuela de niñas "Presbítero Raimundo Lazo", de esta capital. Ambas gozarán del sueldo de ley desde el día que tomen posesión de sus nuevos empleos. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 4, 15 y 5, subnúmeros 6, 23 y 87, respectivamente, del Art. 252 (Clasificación 1.100) del Presupuesto vigente. Derechos de nombramiento de la señora de Auerbach dos colones (C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2376 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rehabilitar al Profesor don Buenaventura Pocasangre, para que pueda ejercer nuevamente el magisterio nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2364 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art9. 258, (Eventuales del Ramo de Instrucción Pública) Clasificación 2520, y vista la orden de pago No. 187, se pague la suma de veinticinco colones [C. 25.00] a don Enrique Miranda, valor del alquiler de una máquina de escribir, durante dos meses a C. 5.00 cada uno y varias sillas C. 15.00, para la Secretaría del Comité Pro-Día del Maestro, según solicitud de mercaderías No. 166 del 6 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2363 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 258, (Eventuales del Ramo de Instrucción Pública) Clasificación 3,900, y vista la orden de pago No. 185, se pague a don Ramón Lorenzana, la suma de sesenta colones

C. 60.00), valor de dos medallas de oro, suministradas de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 163 del 6 del corriente, a la Secretaría del Comité Pro-Día del Maestro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2362 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art9. 258, (Eventuales del Ramo de Instrucción Pública) Clasificación 3,900, y vista la orden de pago No. 186, se pague la suma de cuarenta y cinco colones (C. 45.00) a la señorita Olimpia Renderos, valor de 4 coronas, obsequios florales y adorno del edificio social, para los festejos del día del Maestro, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 164 del 6 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2361 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art9. 258, (Eventuales del Ramo de Instrucción Pública) Clasificación 1,900, y vista la orden de pago No. 188, se pague la suma de diez colones (C. 10.00) a don Salvador Ferrufino, en concepto de mecanógrafo de la Secretaría del Comité Pro-Día del Maestro, de conformidad con la solicitud de servicios No. 165 del 6 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2360 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art9. 258, [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública] Clasificación 3,900 y 2,210, y vista la orden de pago No. 184, se pague la suma de veinte colones [C. 20.00] a don José Paz Martínez, valor de 13 tubos de diplomas, impresión de membretes y varios gastos hechos para los festejos del Día del Maestro, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 162 de 6 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 45 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1934.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el sábado 21 de abril próximo pasado, correspondiente al viernes 20 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con vista de la orden de pago respectiva, se erogue la suma de cuatrocientos colones (C. 400.00), como contribución del Gobierno para los gastos de funerales del doctor Víctor Manuel Mirón, quien falleció recientemente, siendo Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. La referida cantidad se entregará a doña Margot Mirón de Soundy, hija del fallecido, aplicando la erogación a la partida del Art. 211—Clasificación 6,390—del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Justicia].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 55 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Jesús Alberto Escobar,

Agente de vigilancia del propio Establecimiento, en lugar del señor Crisanto Manuel Menjívar, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida N° 10 del Art. 191 bis—Clasificación 1,100 del Presupuesto—desde el 16 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

N° 313 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, de la partida de Eventuales (Art. 15 Parte II) del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de treinta y nueve colones (C. 39.00), que se destina al pago de un recibo firmado por Andrés Payés, por servicios de automóvil, suministrados a dicho Establecimiento, durante el mes de mayo del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 314 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes, en el personal de empleados del Sanatorio Nacional:

Enfermeros, Inocente Barrera y Manuel Aldana, en sustitución de Mercedes Pineda y Jacinta Sosa.

Vigilante, José Rosales, en lugar de José María Plamenco.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan los Acuerdos de 27 de septiembre de 1933 y 6 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

No. 311 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Sanatorio Nacional, a don Enrique Pérez, en sustitución del coronel Domingo García Morán, quien pasa a otro puesto. El nombrado disfrutará del sueldo que señala la partida No. 4, Art. 20. (Sueldos), Parte II, del Presupuesto Especial vigente de aquel Establecimiento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. (Imp. timbres pagados, C. 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

N° 312 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al coronel Domingo García Morán, Administrador del Manicomio Central de esta ciudad, en sustitución de don Enrique Pérez, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala el No. 5, Art. 10. (Sueldos), Parte II, del Presupuesto Especial vigente de aquel Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

No. 315 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, de la partida de Eventuales [Art. 14 Parte II] del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de veinte colones y quince centavos (C. 20.15), que se destina al pago de

un ataúd y conducción al Cementerio General del cadáver del señor Miguel Orellana, quien falleció en una de las Salas de Caridad de dicho Establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Córdova, abogado de este domicilio, como apoderado general del señor don Santiago Díaz Palacios, agricultor del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

AVALOS
S. DIAZ P.

SANTA ANA, EL SALVADOR,

A. C.

3500/5000 PIES

Consiste la marca en la denominación "AVALOS S. DIAZ P.", y las palabras "Santa Ana, El Salvador" "A. C." 3,500-5,000 Pies, todo dispuesto tal como aparece en el grabado, es decir, la palabra "AVALOS" en la parte superior ligeramente curva "S. DIAZ P.", debajo en línea recta y en otras tres líneas inferiores también rectas, las palabras "Santa Ana, El Salvador", "A. C." y "3,500-5,000 Pies" y cuya marca se usa en negro en la parte superior de las costales que contienen el producto; sirve dicha marca para distinguir y proteger el café que produce el solicitante en sus fincas que tiene en jurisdicción de Santa Ana, y que beneficia en el beneficio Ayutla de la misma jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*
D. Peralta B., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por doña Elena Macozur, y continuada por su apoderado doctor Carlos Alberto Liévano, contra Pablo Delgado y Concepción Hernández, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas; se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles que a continuación se describen: Primero, un terreno rústico de ciento treinta y seis áreas de extensión situado en el cantón El Roble, de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, cultivado en parte de café de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con predio de Hilario Méndez, izote de separación y mide doscientos seis metros; al Norte, quebrada de por medio, finca de José Dolores Carrillo, mide setenta y un metros; al Poniente, con el mismo señor Carrillo, izote de por medio, mide ciento noventa y ocho metros; y al Sur, terreno de Isidra Flores y sucesión de Bartolo Flores, mide setenta y cuatro metros. Segundo, otra fracción de terreno de veinte áreas de extensión, contiguo al anterior, siendo sus linderos especiales: al Norte y Oriente terreno de Dorotea Hernández, cerco de izote de por medio, terreno que antes perteneció a Francisco Hernández; al Poniente, con terreno que es de Jesús Peña; y al Sur, terreno de Mercedes Peña; habiendo establecido por este rumbo una servidumbre de tránsito a favor del predio de Dorotea Hernández. Tercero, un solar urbano situado en el barrio de San José, de la citada población de San Pedro Nonualco, en el cual está una casa de tejas sobre paredes de adobe, y mide: al Oriente, diecinueve metros cincuenta y cuatro centímetros, y linda con solar y casa de Francisco Parada, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros veinte centímetros, y linda con solar y casa de Balbino Rodas, sirviendo de mojón la pared del colindante Rodas y un cimiento de piedra del inmueble; al Poniente, mide veintidós metros noventa y siete centímetros, y linda con solar de Mauricia Ventura, trascorral de por medio; y al Sur, mide diecinueve metros cincuenta y dos centímetros, y linda calle de por medio, con casas de Bárbara Pérez, Felicitia y Carlos Corcio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.*—*Salv. E. Orta,* Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. Fernando Cornejo, como apoderado de doña Agustina Polfo viuda de Polfo, contra doña Leonarda Montes, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa de tejas sobre horcones y pñeres de bajareque, con su solar

correspondiente, situada en los suburbios del barrio de Candelaria, de esta ciudad, que linda y mide con los predios siguientes: al Oriente, con el de Leonor Meléndez y el de Francisco Mostoya, en ciento setenta y cinco metros, estando dividido este rumbo en cinco tiros: el primero, de Sur a Norte, diecinueve metros; el segundo, de Oriente a Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros; el tercero, de Sur a Norte, setenta metros; el cuarto, de Sur a Norte, veintidós metros; y el quinto, de Sur a Norte treinta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Norte con el del Dr. Vicente Sol, línea férrea de Nueva San Salvador de por medio, en ochenta y ocho metros; al Poniente, con el del mismo doctor Vicente Sol y el de Isidro Chávez en ciento trece metros diez centímetros en tres tiros: el primero, de Norte a Sur, cincuenta y seis metros treinta centímetros; el segundo, de Oriente a Poniente, diez metros ochenta centímetros; y el tercero, de Norte a Sur, cuarenta y seis metros; y al Sur, con el del mismo doctor Vicente Sol y el de Antonio Amaya, en ochenta y cinco metros cincuenta centímetros; teniendo tres tiros: el primero, de Oriente a Poniente, en dieciséis metros cincuenta centímetros, y los otros dos medidos de Oriente a Poniente, son de cincuenta y ocho metros y siete centímetros; su extensión superficial es de ocho mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados y está inscrito a favor de la ejecutada señora Montes bajo el número ciento setenta y nueve, folios doscientos quince del libro ciento tres, inscripción que se ha repetido bajo el número treinta y cinco del libro setenta y nueve, ambos de la propiedad de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nieto,* Srlo.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Murga Morán, contra doña María Bertrabé Guevara, de Chicla, reclamándole cantidad de colones, intereses, y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: El derecho pro indiviso equivalente a diecinueve manzanas, o sean un mil trescientas treinta áreas, radicado en un terreno rústico, compuesto de nueve caballerías más o menos, situado en el cantón El Tanque, jurisdicción de Chalchuapa, que linda: al Oriente, con terrenos de Carlos Morán y sucesión de Evaristo Ríos, hoy el primero de su sucesión, y de lo del segundo de Salvador Ríos; al Norte, con terreno El Pasto, de la sucesión de Remigio Pimentel y el de Ríos; al Poniente, también terreno de la sucesión Ríos y de la hacienda de Nicolás Chingo; y al Sur, con terrenos de El Coco. Otro derecho de tierras equivalente a dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión, radicado en el terreno descrito. Estos dos derechos, aunque pro indivisos están reconocidos en El Amatal, o El Amatón, de la sección El Peñón, del cantón El Tanque, y están demarcados y con linderos especiales, así: el de diecinueve manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Angela Morán, cerco de piedras en parte en medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de los Morán, sin cercas; al Poniente, barranquita en medio, con terreno de Santiago Coto, sin cercas; al Sur, sin cercas, camino en medio, con terreno de N. Mendoza. El derecho de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Cruz, cerco de piedras en medio; al Norte, con terreno de los Morán, cerco de piedras en medio; al Poniente, con terreno que fué de Valeriano Alvarenga, hoy de Higinio N., cerco de piedras en medio; y al Sur, con terrenos de los Marroquín, cerco de piedras en medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. Quintanilla.*—*Franco, J. Avila,* Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los Drs. Eduardo Alvarez y José Alberto Díaz, como apoderados, respectivamente, de doña Sara Trigueros de Batres y señorita Adela Sofia Crank, contra la señora Eliza Camparini de Marquelli, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de Lourdes, de esta ciudad, contenido una casa-masón, cubierto de tejas, sobre paredes de bajareque, lindando y midiendo: al Oriente, mediado calle, con predio de doña María Concepción Araujo de Mena, en veinte metros sesenta centímetros; al Norte, con la misma señora de Mena, en dieciocho metros nueve decímetros; al Poniente, con la citada señora, con veinte metros seis decímetros; y Sur, con predio de la misma señora, en diez y ocho metros nueve decímetros. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sisto Barrios.*—*A. J. Castillo* Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que en virtud del juicio civil efectivo seguido por el Dr. Roberto Francisco Parodes, como apoderado de la sociedad Escobar y compañía, contra la señora Isabel Hernández, por colones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en la loma de Mucupa, jurisdicción del pueblo de San Juan Tepazontes, de la capacidad de ciento cinco áreas, lindando: al Oriente, con terrenos de Jesús Hernández, camino de por medio; al Norte, el de Salvador López Ramírez, de donde se desmembró el que se describe, mojones de izote esquineros, línea recta, siendo ahora dicho terreno de la ejecutada Isabel Hernández; al Poniente, el de Jesús Hernández, camino de por medio; y al Sur, el de Santiago Vázquez, antes de Salvador López Ramírez, quebrada y brotones de izote en línea rec-

ta; otro terreno rústico situa lo en el mismo lugar, de la capacidad de sesenta áreas. Lindando: al Oriente, el de Jesús Hernández, camino de por medio; al Norte, los de Jesús García y Nemesio González, brotones de plátano, izote y otros árboles en línea recta, a un ochocipate y antes formó parte de la porción de terreno en referencia; al Poniente, con los ejidos de San Miguel Tepezontes, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Jesús Hernández y Salvador López Ramírez brotones de aguacate mico e izote en línea recta, a otro izote al pie de un guayabillo; y una casa de tejas con su solar urbano situado en el pueblo de San Juan Tepezontes, que linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Cesáreo Alvarado línea curva de treinta y tres metros cuarenta centímetros, mojonos piedras sembradas, mediando calle; al Norte, el de Sebastián Cortés, línea curva, veintinueve metros ochocientos centímetros, mojonos y cientos de piedra en medio; al Poniente, al que fue de Nicolás Orellana y Cruz Abarca, hoy de María Estanislao Torres, recto, en veinte metros treinta centímetros, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con el que fue de Nicolás Orellana y Cruz Abarca hoy de María Estanislao Torres recto, veintitrés metros y medio, mediando piedras. Se admiten posturas de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sexto Barrios.—J. A. Castilla, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Julio Eduardo Jiménez Castillo, como apoderado de la sociedad "González Serrano Hermanos", contra el Proc. Angel Duarte Sainzar, se vendió en pública subasta, un terreno en urbanización y edificaciones que contiene, situado en el barrio de San Antonio, de la población de San Martín, de la extensión superficial de una manzana o sean setenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con calle de la Ronda de por medio, con solares y casas de Agustín Pleitís; al Norte, con solares y casas de Manuel T. Tosta, cerco de alambre de propiedad del colindante; al Poniente, con el de Timoteo Carpio, Justo Hernández y Juan Orellana, quedando agregada una orilla al terreno que se va describiendo, de Manuel Cruz; y al Sur, terreno y casas de los señores Cruz Montecro y Luis Berdugo, línea divisoria un brotonal y cerco de alambre propio del ejecutado. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado bajo el número de sesenta y doscientos noventa y cinco, del libro ciento sesentinueve del Registro de la Propiedad de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor José Leiva, como apoderado de don Gustavo Adolfo Guerra Trigueros, contra don Salvador Barahona, reclamándole colocolos y accesorios, se vendió en pública subasta en este Juzgado una casa con su correspondiente solar urbano, en el barrio de Concepción de esta ciudad, lindante: Oriente, con la sucesión de Salvador Ciudad Real dividiendo pared propia del inmueble que se describe; Norte, con solar de Francisca Rosa de Marcano; Occidente, con solar de Virgilia de Mijango y el de Benjamín Trabaino; y Sur, calle en medio, con casa de Martina Ruano. Inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento cuarenta y cinco del Libro Cien de la Propiedad departamental.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Castro Ramírez, como apoderado del doctor Luis Valladares Velasco contra la sucesión del deudor Benjamín Ortiz, representada por sus hijos naturales José Ignacio Escamilla Ortiz, mayor de edad, y menores Carlos Humberto, Benjamín, Eduardo, Marta Delfa y María Esperanza Ortiz Calderón representados por su madre legítima Milagro Calderón, por cantidad de colonas, se vendió en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano frente a la cuarta calle Oriente, número ochenta, situado en el barrio de San Esteban, de esta ciudad, de quinientos noventa metros cuadrados, de forma irregular, por tener la forma de un martillo al Sudeste y mide y linda: Oriente, tres tiras, de dieciocho metros ochenta centímetros; diez metros setenta centímetros; y veintidós metros respectivamente, pared de por medio, con casas y solares de Manuel Trigueros, Coronado Realino y del Banco Salvadoreño; Norte, diez metros ochocientos centímetros, con la calle ciudad; Poniente, cuarenta y tres metros diez centímetros, con predio de Isaías Cortés; y Sur, veinte y tres metros veintidós centímetros, pared medianera, con el de Manuel Trigueros, hay construida una casa medianera; Una parte de casa situada en la calle de La Libertad, de la ciudad de Sanatepeque, con un respectivo solar, cultivado con árboles de café y frutales, y mide y linda: al Oriente, cuarenta y ocho metros trescientos sesenta milímetros, con la otra parte de casa de Carlos Ortiz; al Norte, cuatro metros setecientos noventa y ocho milímetros, con casa de Santos y Victoriano Palacios, mediando la calle ciudad; al Occidente, treinta y cinco metros trescientos diez milímetros, mediando vestigios de cerco de madera, con Agustina Ortiz; y al Sur, once metros cuarenta y siete milímetros, mediando brotones, con solar de Damiana Pérez; Un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Los Remedios, de la ciudad de Sanatepeque, llamado

Salto del Ujusia, como de la espacial de setenta hectáreas lindante: al Oriente, con terreno de Serafín Rodríguez, mediando zanja; y cerca de piedra; al Sur, el de José Ángel Castro, mediando la calle que se dirige a San Miguel, y cercos de paja y piedra; al Occidente, el que fue del doctor Fermín Velasco, hoy de Adela Velasco, mediando cercos de paja y piedra; y al Norte, el que fue de José María Echeverría, hoy de Encarnación Echeverría, mediando cercos de piedra y el río El Chorro a Guahico; el terreno del rumbo Oriente, es hoy de las sucesiones de Benjamín Ortiz y Salomé Rosales; Los derechos que corresponden a la sucesión demandada, en dos terrenos rústicos situados en el cantón Llano Grande, en una parte llamada El Jocotil o, jurisdicción de Sanatepeque; el primero tiene diecisiete hectáreas y sesentidós áreas de capacidad, lindante: Norte, con las sucesiones de Juan Antonio Echeverría y Mariano Ortiz, las del primero es hoy de Encarnación Echeverría, mediando cercos; Oriente, con los de Juan Alfaro y sucesiones de Filadelfo Iraheta y Román Rosales Sánchez, antes de Heracleo Hernández, siendo las del primero, hoy de Encarnación Echeverría, mediando en este cerco de paja y zanja; y con las sucesiones del segundo y tercero, la carretera que va a San Miguel; al Sur, con los de la sucesión de Román Rosales Sánchez, antes de Horacio Hernández, con Manuel Rodríguez y Josefa Chacón, antes de Salomé Bonilla, hoy sucesión de Román Rosales Sánchez, siendo hoy las de Rodríguez y Josefa Chacón, de la sucesión de Benjamín Ortiz y Salomé Rosales, sirviendo de lindero con el primero la carretera y con los segundos, cercos de piedra y paja; al Poniente, con la sucesión de Román Rosales Sánchez, antes de Filadelfo Iraheta, hoy de la sucesión de Benjamín Ortiz, mediando cercos de zanja, alambra y una quebradita. El segundo tiene la capacidad de treinta áreas y linda: al Oriente, con Josefa Chacón y Manuel Rodríguez, antes de Justo Mendoza, hoy sucesión de Román Rosales Sánchez, limitado por vestigios de zanja y paja; al Norte, con el que se acaba de describir, que fue de Pablo Antonio Escamilla, mediando cerco de zanja y paja; al Poniente, con los de Manuel Rodríguez y Josefa Chacón, antes de Julián López, mediando cercos de piedra; y al Sur, con la sucesión de Román Rosales Sánchez, antes de Heracleo Hernández; otro terreno rústico, situado en el mismo lugar, de setenta áreas de extensión, lindando: al Sur, con María Ladislao Vargas, hoy de Eleuterio Mejía, separados por la carretera que va a San Miguel; al Oriente, con la sucesión de Mariano Ortiz, separados por brotones y zanja; y al Norte y Poniente, con la sucesión de Román Rosales Sánchez, separados por zanja y paja. La mitad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Playón, cantón Llano Grande, jurisdicción de Sanatepeque, en subdivisión con Agustina Ortiz, como de la extensión de doce hectáreas, lindando: al Oriente, los de Sotero Segovia y Fermín Velasco, hoy de Sotero Segovia, mediando con el primero el río del Playón, y con el segundo, cerco de paja; al Norte, con Felipa Segovia, antes de Manuel Segovia y sucesiones de Luis Valls y Procopio Amaya, mediando el río El Playón; al Poniente con la sucesión de Inocente Alvarado, Rafael Valls y Aniceto Rodríguez y otro de Valls, mediando con los primeros una quebrada de lavirano, y con el segundo y tercero, una zanja y una quebrada de agua; y al Sur, con Onofre Sánchez, antes de Mariano Ortiz y con el doctor Fermín Velasco, antes de Pedro Contreras y Manuel Segovia, hoy de la sucesión de Velasco, el segundo mediando el río El Playón. Otro terreno rústico denominado sitio de la Cueva del Tigre, de la misma jurisdicción, de la superficie de diez manzanas, lindante: al Oriente, el de Francisco Lacayo, hoy de la sucesión de José María Cruz, río de la cueva de por medio; al Norte, el que fue de Mariano Ortiz, hoy de la sucesión de Benjamín Ortiz; y al Poniente y Sur, con Anastasio Segovia y sucesión de Coronado Chávez, mojonos de piedra por aquel rumbo y por éste, zanja natural llamada salto del Ujusia. Y la mitad de un terreno rústico, situado en el mismo cantón Llano Grande, teniendo tal mitad trescientas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, el de Carlos, Eusebia y Agustina Ortiz, mediando el río de la cueva; al Norte, con la otra mitad de Carlos Ortiz, dividiendo una línea recta que parte del borde de un barranco que queda al Sur de la habitación de Carlos Ortiz, se dirige a un mojón que queda en el punto llamado El Quebrachón, y de este lugar, siguiendo al Oriente en línea recta al mojón que está en la arada del aceituno, y de este punto en línea recta al río de la cueva; al Occidente, el de Sotero Segovia, mediando una zanja seca natural; y al Sur, con Eusebia Ortiz y sucesión de José María Cruz, mediando cerco de piedra y la quebrada de la cueva respectivamente. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sexto Barrios.—A. J. Castilla, Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad de los menores José Roberto y Gladis Calderón, representados por su madre legítima señora Elena Arriaza vinda de Calderón, quien a su vez lo está por el doctor Enrique Magaña Mercedez, como apoderado ayuso, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las dos terceras partes proindiviso que a dichos menores les corresponden en cuatro predios rústicos situados en jurisdicción de Ataco: el primero formado por varias porciones en los lugares llamados La Soledad y El Portezuelo, que tienen las dimensiones y linderos siguientes: el primero en La Soledad, compuesto de cuarentidós hectáreas, ochocientos y veintidós áreas, cultivado en su mayor parte de café y el resto inculto, lindante: al Norte, con fincas de Gui-

lermo Nathan y Rosendo Rodríguez, quebrada en medio y fincas de la sucesión de Simón Carlos cerca propia en medio; al Oriente, con fincas de Guillermo Morán y Tomás Hernández, camino del Chirizo de por medio; al Sur, con fincas de doña Elena Ariza Glón y de Dámaso Vicente, cerca propia en medio y con predio de Salvador Rodríguez, camino en medio; y al Poniente, con predios de Felipe Vicente, José Víctor Rodríguez y don Gregorio Cornejo. El segundo en el lugar llamado Los Apantes, compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Anastasio Olla, camino en medio en el primer rumbo; y al Poniente y Sur, con fincas de Guillermo Nathan. El tercero situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de Tomás Hernández; al Norte, Poniente y Sur, con fincas de Marcelino Martínez; y el cuarto, en El Portezuelo o Soledad, compuesto de ciento doce áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terreno que fueron de Rafael Sandoval, después de la sucesión de doña Josefa Herrera de Ariz, hoy de la sucesión de José Calderón; al Poniente, con predio de Cruz Ventura; y al Norte, con fondo de la sucesión de Pedro Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuacapan, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Castro, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Manuel Angel Lima, como apoderado de doña Carmen Mendoza vinda de Herrera, quien representa a sus hijos legítimas menores Ana María del Carmen y María Ester Herrera Mendoza, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho a la tercera parte que a cada una de ellas les corresponde sobre un predio rústico, sito en el cantón San Jorge, jurisdicción de Chalchuapa; todo el fundo consta de cuatro y media manzanas de cabida o sean trescientas quince áreas, lindante: al Oriente, con predio de Cornelio Herrera; al Sur, con el de éste mismo y el del doctor Rodrigo Herrera; al Poniente, con el de Luis de Velasco, mediando barranca; y al Norte, con el de Adolfo Herrera; quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas de veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano García, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Leonidas Cárdenas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Francisco Castro, de cincuenta años de edad, labrador y vecino de Lolotiqué, cinco huatales, lindando el primero: al Oriente, camino real que conduce para Chismeca de por medio, con huatal de Antonio Palz; al Poniente, callejón de por medio, con huatal y cerco de Polcarpo Arce; al Norte, con huatal de Biófil Flores; y al Sur, callejón de por medio, una parte con huatal y cercos de Santos Vázquez, y unas pocas varas con una tira insignificante de monte abierto de aquellos ejidos. El segundo huatal linda: al Oriente, con huatal de Agustín Sandoval, quebrada de por medio; al Poniente, camino real de por medio, que conduce a Sesori, una parte con huatal de Cleofé Meza y lo demás con huatal de Magdalena Hernández, quedando en el interior de este rumbo el camino que va para Sesori; al Norte, con huatal de Faustino Parada y Agustín Sandoval, callejón de por medio; y al Sur, con huatal de Justo Castro y Gerardo Hernández. El tercer huatal linda: al Oriente, con huatal de Emilliano Romero; al Poniente, con huatal de Cesáreo Palz; al Norte, con huatal de Cleofé Meza y tro de Agustín Sandoval; y al Sur, con huatal de Higinio Guevara. El cuarto huatal linda: al Oriente, con huatal de Higinio Guevara, joven y otro de Cruz Guevara, camino real que conduce a Sesori, de por medio; al Poniente, con huatal de Gertrudis Sorto; al Norte, con terreno de la hacienda San Francisco Grande; y al Sur, con huatales de Babino Cruz y Serapio Palz; el quinto huatal linda: al Oriente, con huatal de Inocente Sánchez; al Norte, con huatal de Carmen Díaz; al Poniente, camino de por medio, con huatal de la señora Coronela Cuevata; y al Sur, con solares de las quezeras de Aniceto y Coronado Guevara y huatal de Timoteo Parada; que los referidos cinco huatales tendrán ocho manzanas de capacidad y los adquirió Francisco Castro, por concesión que le hizo el Alcalde de aquella población, Santos Vázquez, a las diez horas del veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve horas y media del día dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón C. Giralt. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Clemente Alvarez, del domicilio de Zacatecoluca, solicitando se inscriba a su favor, por primera vez, un terreno ejidal, situado en el punto llamado Cantón del Portero, jurisdicción de Zacatecoluca, compuesto de manzana y media, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Mariano Molina; al Sur, calle de por medio, con terreno de Víctor Pérez; al Este, con terreno del mismo Mariano Molina; al Oeste, calle de por medio, con el mismo Mariano Molina. Lo hubo por título de propiedad que le extendió la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las cuatro de la tarde del día dos de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley.
Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas, de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Alfonso Mira. — José Luis Pino, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Ríos de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin ninguna interrupción, y como representante legal de su menor hijo Rinaldo Ríos, el cual terreno está situado en el punto El Cerro, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, terreno de don Miguel Dueñas, hijo, terreno del doctor don Vicente Sol, callejón de por medio; al Norte, terreno de don Alfredo Pineda hijo, cerco de alambre de por medio, de este predio; al Poniente, terrenos de Pilar y Teresa Calderón, río de Santa Teresa de por medio; y al Sur, camino de por medio con terreno del referido doctor Sol. Este terreno no tiene ninguna carga o derecho real de ajena pertenencia y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Valeriano Méndez. — M. E. López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfredo Pineda, hijo, de veintidós años, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil de trescientas ochenta y cinco áreas, situado en el punto El Chorro, de esta jurisdicción, lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de don Miguel Dueñas hijo, representado por su administrador, don Aristides Quasada, camino de por medio; al Norte, terreno del menor Ramiro Ríos, cerco de por medio; al Poniente, terrenos de Teresa Calderón y Cirilaco Mayén, río de Santa Teresa, de por medio; y al Sur, terreno del menor Rinaldo Ríos, cerco de por medio del colindante. Este terreno no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y lo estima en quinientos cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio, y el representante legal de los menores Ramiro y Rinaldo Ríos es doña María Ríos, de este domicilio, lo mismo que el señor Quasada. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Valeriano Méndez. — M. E. López, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Leoncio Ramírez, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que contiene en su interior una casa de tejas, situado en el barrio San José de esta villa, que tiene como linderos y medidas, los siguientes: al Oriente, con diecisiete metros veinte centímetros, lindando con solares de Catalina Sánchez y Coronado Morales, en línea recta; al Norte, mide veinticuatro metros sesenta centímetros, con solares de Coronado Morales, en línea curva; al Poniente, veinticuatro metros treinta centímetros, con solar de Paula Sánchez; y al Sur, mide diecisiete metros veinticinco centímetros, con solar del solicitante, en los dos últimos rumbos, líneas rectas; habiendo como mojoneras esquineras, piedras sembradas. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene ninguna carga real ni derecho prodiviso. El solar descrito lo hubo por compra que hizo a Marcos Antonio Sánchez, no teniendo ningún documento inscribible, estimándolo en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacangua, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Rubén Estupinán. — P. Salazar Molina, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en legal forma la señora María Josefina Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título inscribible de un predio rústico que posee quieta y pacíficamente sin interrupción desde hace mucho tiempo, situado en el cantón San Felipe, de esta comprensión municipal, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial y que linda: al Oriente con terreno de doña Teodora Quinteros viuda de Cruz, alambre de por medio; al Norte, terrenos de los señores Mear di Hermanos, alambre y camino de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de don Manuel Morataya, alambre y camino de por medio en ambos rumbos. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pinteza de a otra persona; lo hubo la interesada por compra que de él hizo a doña Teodora Quinteros viuda de Cruz, y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Berlín, mayo veintuno de mil novecientos treinta y cuatro. — Anto. Milla. — Basael Madrid, Srlo.

Francoisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Calderón Rivera, de cuarentidós años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil cultivado de café en parte y lo demás inculto, superficie pla-

nquebrada, sin carga real que lo afecte, compuesto de setentiocho áreas cuarenta centímetros de extensión superficial, lindante: al Norte, con predios del general Santiago Ruiz y Anselmo Pimentel Morán, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno del mismo general Santiago Ruiz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Javier Quiñónez, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con fundo del doctor Gustavo Magaña, postado propio de por medio. En el predio descrito está ubicada una casa de habitación, techo de tejas. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Antonio Javier Quiñónez, que es vecino de Armenia, departamento de Sonsonate, y del doctor Gustavo Magaña que es vecino de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho, preséntese a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas treinta minutos del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Francisco Herrera C. — Bruno Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santana de Jesús Rivera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Joya de Ventura de la jurisdicción del pueblo de San Jorge, de este distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, que tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Tomás Quitaniña y Felipe Correas, camino de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Antonio Aparicio y Candelario Rivas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José María Villalobos Ruiz, barranca y cerca de por medio del solicitante. Que dicho terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son del domicilio del pueblo de San Jorge. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chicameca, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Gregorio Pasheco. — José A. Zelaya, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Carmen Lina de Fuentes, de cuarentiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de La Unión, cuya casa mide nueve metros de latitud por ocho metros cincuenta centímetros de longitud, con un corredor al Sur, paredes de baharague sobre horcones, cubierta de tejas. El solar en que esta ubicada, mide y linda: al Oriente, setentidós metros, solar y casa de Felidiana Reyes, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros, casa y solar de Juan Pablo Ventura, calle de por medio; al Poniente, ciento once metros, en escuadra, lindante por este rumbo con casa de María Estebana de Jovel, y por el rumbo Norte, con la misma casa de María Estebana de Jovel; y al Sur, sesentidós metros, quebrada de por medio. El inmueble de que solicita título la señora de Fuentes, lo adquirió por compra que hizo a la señora Carmen Lina, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, mayo dieciséis de mil novecientos treinta y cuatro. — Pedro Ruperto Fuentes. — Candelario Gómez, Srlo.

Alfredo Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma don Carlos Benavides, de cincuenta y seis años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturales urbana, sin nombre ni número conocido, mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, solar y casa de Carmela García y Vicenta Alcántar, calle de por medio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, casas y solares de Aureliana Ferrufino y Ernesto Lozano, calle de por medio; al Poniente, línea quebrada, diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, casas y solares de Leoncio Castillo y Catalino Ferrufino y solar de la sucesión de Hipólito Lemus; y al Sur, cincuenta y siete metros veintidós centímetros, con solar de David, Alfredo, Paz, Ester y Elisa, todos de apellido Benavides, estando cercado de alambre dicho solar. La casa es de tejas, paredes de adobe, de diez varas y media de larg; por diez de ancho, con un corredor y otra construcción que sirve de cocina; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión, y estima ambos inmuebles en mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — A. Rivera. — Florencia Herrera, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Laura del Carmen Bonilla de Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, linda con solar de la compareciente, en medio cerca de madera y mide veintidós metros; al Norte, con solar de Jesús Chávez en línea recta, siendo mojoneras una ceibita que está en la esquina Noreste del solar que se describe, y un tronco de ceplón en el otro extremo de la línea que queda al Poniente, y mide ciento cuarentidós metros; y al Sur, linda con solar de Ramón Fuentes, cerco de pila en todo el rumbo, en parte saujo de por medio, siendo esta línea un tanto curva, ensanchándose sobre el predio del colindante, y mide ciento cuarentidós metros, siendo de forma triangular. Dicho inmue-

ble lo hubo la compareciente por herencia de su difunta madre Concepción Acosta y por compra del derecho hereditario a su hermano legítimo Juan Bonilla; no es sirviente ni domi ante, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene carga o derechos reales, y lo estima la solicitante en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Angel Cabrera. — E. Peña B., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado la señora Florencia Parras, de sesenta años de edad, viuda, oficios de su casa, vecina y originaria de este pueblo, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el lugar del cantón Arenal, de esta jurisdicción, de la capacidad, el primero, de una manzana y media o sean ciento cinco áreas, de los linderos y mojoneras siguientes: al Oriente, con sucesión de José Angel Pérez; al Norte y Poniente, con terrenos de don Herman Iraheta; al Sur, con los mismos terrenos de don Herman Iraheta. El segundo, situado en el cerro El Coliz, en el mismo cantón Arenal, compuesto de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas de medida superficial; sus linderos: al Oriente, con terrenos de don Lázaro Hernández; al Norte, con terreno del mismo Lázaro Hernández; al Poniente, con terreno de Adela Hernández, hoy de Tranquillino Martínez; al Sur, con terreno de Nicolás Montes. Dichos terrenos los ha adquirido por posesión materia, desde el año de mil novecientos y los estima en la suma de ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Paleca, a las tres y media de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Tranquillino Martínez. — M. A. Méndez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Silvestre Urbina Marenco, de sesentidós años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, de trescientos sesentidós metros cuadrados de capacidad superficial, situado en el barrio de El Carmen, de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Olivia Valladares, antes de Eivira Rubio, y casa y solar de Francisca Rojas, mide en línea quebrada, veintinueve metros sesentidós centímetros; al Norte, con propiedades de Miguel A. Barraza y Jesús Martínez-Santos, y que antes fueron de Bruvo Barraza y Orescencio López, calle de por medio, mide en línea recta, diecisiete metros cuarentidós centímetros; al Poniente con solar y casa de Gertrudis Santos, antes de Dionisia Amaya, mide en línea recta, veinticinco metros siete centímetros; y al Sur, con solares y casas de Andrés Rodríguez, antes de Rosalía Ramírez, calle pública de por medio, que conduce a Zacatecoluca, mide diez metros cincuenta centímetros, línea recta; sus mojoneras equidistantes son piedras sembradas a propósito. En el interior del solar descrito, hay construída una casa de tejas. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas; lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a la señora Bernarda López viuda de Zavaleta. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Simón Funes. — E. Naves V., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Antonio García, mayor de edad, alfafil y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Recreo, de esta ciudad, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, cuya capacidad y linderos son: al Oriente, con casa y solar de Francisca Guzmán; al Poniente, con casa y solar de Tomasa Ventura, calle de por medio; al Norte, también calle de por medio, que de ésta conduce a Pasacuquina, solar de Rosalío Escobar; y al Sur, con casa y solar de Venancio Jiménez, midiendo por cada uno de esos cuatro rumbos, veinte metros; dentro del cual está ubicada una casa de habitación, techo de tejas, pared de baharague, que mide de longitud seis metros por seis y medio de latitud, inclusive un corredor que contiene dicha casa. Los inmuebles descritos no son predios, dominantes ni sirvientes, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; los adquirió el solicitante por compra que les hizo a Luis Alonso, Josefina y Concepción Moreno y otros, sobrevivientes y de este domicilio; los que estima en doscientos colones; siendo los colindantes del propio domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las quince horas del veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Salte. Reyes Santos. — Salvador Quintana, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cruz Rosales Servellón, mayor de edad, profesor de Instrucción Pública Primaria, del domicilio de Santa Cruz Anáquito, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea cinco áreas, situado en los suburbios del barrio de San Nicolás, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de Joaquín Molina, mediando camino vecinal; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Fernández, de Estanislao Cruz y Emilio Pacameño, mediando brotones; al Poniente, con terreno de Pablo Fernández y Pedro de la Cruz, mediando brotones; y al Sur, linda con terreno de Francisca Mejía, de Rosa de la Cruz, mediando brotones;

y de Julián Cruz, mediante brotones. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Toda los colindantes son de esta comarca; y se estima el predio en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cejutepeque, a las once horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel de L. Bonilla.—Giberto Muñoz, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gregorio Valencia, mayor de edad, soltero y de esta comarca, solicitando título de dominio de tres predios urbanos, cuyos linderos y medidas son las siguientes: El primero, situado en el centro de esta villa, mide y linda: al Oriente, en catorce metros ochenta y cuatro centímetros, con la solicitante; al Norte, con la pública de por medio, en diecinueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión de Victoria Martínez, representada por Virginia Martínez; al Poniente, con la pública de por medio, con solar de Práxedes Bonilla; y al Sur, en veinte metros, con solar de Vicente Sánchez, cerca de por medio. El segundo, situado en el barrio de Las Mercedes, mide y linda: al Oriente, veintinueve metros noventa centímetros, con solar y casa de Tránsito Ramírez; al Norte, calle pública de por medio, en veintiseis metros sesenta centímetros, con casa y solar de Sixto Mejía, de la solicitante y de María Cubías; al Poniente, en veintidós metros noventa centímetros, con casa y solar de Sixto Mejía; y al Sur, en veintidós metros cincuenta centímetros, con Solar y Tránsito Ramírez, cerca de por medio. El tercero, situado en el barrio de Las Mercedes, mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de Sixto Mejía; al Norte, calle pública de por medio, en diez metros ochenta y seis centímetros, con solares de Sixto Mejía y Fernando A. Zevallos; al Poniente, en diecinueve metros diez centímetros, con casa y solar de Dolores de Barrava; y al Sur, con diez metros diez centímetros, con solar de la misma señora Barrava. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*G. Sobrino.—María C. Miranda, Srlo.*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito, Sabina y María de Jesús Romero, Juana Sorto, Eligia Carrillo y Agustina Mejicano, todas mayores de edad, solteras y de esta comarca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de quince manzanas de capacidad, situado en el cantón El Jobo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que poseen a la buena fe hace más de veinte años; es de condición fértil una parte y la otra árida, linda: al Oriente, con terrenos de Onofre Mejicano y Marcos Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Julián Quintanilla, cerca de brotón de cacahuanas de por medio, de la colindante; al Poniente, con terrenos de Brígido Villalobos y Eligia Carrillo, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Fernando Pacheco, cerca de alambrado de por medio, del colindante. No tiene número ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante; los colindantes son todos de esta comarca, a excepción de Pacheco, que es vecino de Chimalapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo.*

Salvador Aysia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Amador Vega o Yam, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, de esta comarca, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de treintidós áreas de capacidad, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción; que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de James Hill; al Poniente, con otro terreno del solicitante; y al Sur, con el del general Andrés L. Menéndez. El finjo descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra que se hizo a las señoras Ciria del Tránsito, Máxima y María Estanislao; todas de apellido Martínez. Los colindantes son de esta comarca, con excepción del general Menéndez, que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*S. Aysia.—José C. Orillaza, Srlo.*

Filadeo Méndez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Luis Gálvez, solicitando se le extienda título de un terreno rústico y fértil, que se encuentra en el cantón La Prasa, de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad; y linda: al Oriente, con terreno de José María Gálvez; al Norte, con terreno de don Tomás Paniagua; al Poniente, con terreno de Carlos Gálvez y José Esteban Gálvez; y al Sur, con terreno de Lucas Vaquerano; que el terreno descrito, no tiene cargas reales, está determinado con cercos de alambre propias del solicitante y los colindantes son de esta comarca. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Masís.—Samuel García, Srlo.*

Manuel Elías Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Antonio López, mayor de edad, agricultor y de esta comarca, solicitando en nombre propio título de propiedad de

un terreno fértil y ejidal que posee en el lugar llamado Carretera de La Libertad de esta jurisdicción, de setenta y cinco áreas de capacidad que linda: al Oriente, con finca de don José María Burgos, alambrado de separación; al Norte, con finca de don Joaquín M. Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de María Bertrabé Rodríguez Burgos, palo pique de división; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Jesús Burgos, calle de por medio. Toda los colindantes son de esta comarca y lo estima en cien colones. Lo avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Elías Alvarado.—I. A. Santos, Srlo.*

Boletín postal

La Dirección General de Correos pone en conocimiento del público que se han restablecido las comunicaciones postales por la vía terrestre a los lugares siguientes:

Santa Ana: Diariamente se hacen despachos por medio de la camioneta de La Prensa, que conduce la correspondencia gratuitamente entre esta capital y aquella ciudad, y por medio de The Salvador Railway Company Limited, desde esta ciudad al Sitio del Niño, trasladándose por correo peatonal hasta el Agua Caliente, en donde la recibe otra camioneta de aquella empresa. Los pueblos del departamento de Santa Ana tienen correo peatonal que proporcionan los Alcaldes Municipales para el servicio con la cabecera departamental. La correspondencia para Sonsonate, Ahuachapán, Chalchuapa y Metapán y demás pueblos de la Zona Occidental, se remite a Santa Ana, de donde se encamina por medio de los conductores proporcionados por las autoridades respectivas. En este trayecto de Santa Ana hasta la Estación La Virgen, ha reanudado, provisionalmente, su servicio el Ferrocarril Internacional haciendo dos viajes por semana, martes y viernes, saliendo de Santa Ana por la mañana y regresando por la tarde.

Puerto de La Libertad: Son correo peatonales los que transportan la correspondencia local por cuenta de la Agencia Salvadoreña, contratista postal, haciendo una vez al día la conducción entre esta capital y dicho puerto, con escala en Santa Tecla, Zaragoza, La Ceiba y Nueva Cuscatlán.

Chalatenango: El transporte para dicha ciudad El Guayabal Suchitoto, pueblos de ese departamento y Ocoatepeque y Guarita (Honduras), se efectúa por medio del contratista postal Julio César Vega, no pudiendo conducirlo sino hasta Suchitoto en automóvil, por la construcción de los puentes, continuando el transporte por medio de correo peatonal hasta Chalatenango y demás lugares de destino.

Cejutepeque: Esta ciudad está comunicada por medio de la empresa del señor César L. Lambert, que conduce la correspondencia en forma gratuita, en sus carros al servicio de pasajeros tocando en los pueblos intermedios, Soyapango, Ilopango, San Martín y Santa Cruz Michapa. También conduce a la vez hasta Cejutepeque, la correspondencia con destino a San Rafael Cedros Imbasco y San Mateo y demás pueblos del departamento de Cabañas.

San Vicente, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel, Gotera y La Unión: Para las cabeceras de estos departamentos y sus respectivos pueblos sólo hay comunicación por medio de los aviones de la flota nacional, los cuales pasan dejando la correspondencia en el lugar señalado y en algunas ciudades cabeceras pueden los pilotos recoger lo que es despachado de aquellas oficinas.

Para el mejor éxito se ha ordenado que los Administradores de Correos de Usulután, Gotera y La Unión en vién con peatones su correspondencia aérea a San Miguel, lugar en donde hay campo de aterrizaje, facilitando así la manera de ser transportada por el mismo medio a estas oficinas centrales.

Para Zacatecoluca hay, además, transporte por medio de peatones pasando por San Marcos, Santo Tomás, Olocuita y Unyultán, tres veces semanal.

Con gran actividad se llevan a cabo por las autoridades respectivas los trabajos de reparación de las vías interrumpidas por el recién pasado temporal y priva la esperanza de que muy pronto podrán normalizarse los servicios de transporte ordinarios.

Según informes oficiales que ha obtenido esta Dirección, a principios de la semana próxima quedará viable la carretera al Puerto de La Libertad. De igual manera, el Ferrocarril del Salvador, quedará expedito a Santa Ana desde el viernes 22 del corriente, fecha en que reanudará el servicio ordinario, con excepción de la ruta a Sonsonate y Acajutla.

Servicio aéreo provisto al: Además del que prestan los aviones de la flota nacional en el interior de la República, la empresa TACA ha obtenido autorización del Ministerio de la Guerra para transportar pasajeros a las cabeceras departamentales y desde el viernes 15 de este mes fecha en que inició su servicio en forma provisional, transporta gratuitamente la correspondencia postal, haciéndolo ahora solamente a San Miguel mientras es posible que se establezcan campos de aterrizaje en las demás ciudades.

Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de junio de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de junio de 1934

Table with 2 columns: Temperature (Temperatura) and values (24.6 C, 33.4 C, 16.4 C).

Table with 2 columns: Meteorological data (Barómetro reducido, presión del vapor, etc.) and values (704.1 mm, 17.1 mm, etc.).

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de junio de 1934.

Table with 2 columns: Meteorological data (Temperatura media, máxima, mínima, etc.) and values (25.4 C, 34.6 C, etc.).

Observatorio Salesiano

Ayagualo.—(Rep. de El Salvador).—Altura: 896 metros.

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de junio de 1934.

Table with 2 columns: Meteorological data (Presión atmosférica, temperatura, etc.) and values (686.54 mm, 21.6 C, etc.).

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de junio de 1934.

Table with 2 columns: Meteorological data (Presión atmosférica, temperatura, etc.) and values (687.37 mm, 22.5 C, etc.).

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de junio de 1934.

Table with 2 columns: Meteorological data (Presión atmosférica, temperatura, etc.) and values (688.05 mm, 23.5 C, etc.).

Boletín del Servicio Postal Internacional

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que los despachos para el exterior, por ferrocarril vía Zacapa—Puerto Barrios y puerto de La Unión, y por camiones vía puerto de La Libertad, no podrán hacerse, por encontrarse las mencionadas vías con serios desperfectos ocasionados por el copioso temporal.

Según datos proporcionados por las oficinas encargadas del tráfico, hasta dentro de algunos días se podrá informar algo en concreto sobre la expedición o recepción de correos por las vías citadas.

Negociado del Correo Internacional: San Salvador, 9 de junio de 1934.

Subasta de Mercaderías

El infrascrito Jefe General de Hacienda,

Hace constar: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda y por haber concluido el término de almácenaje legal, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y en el Almacén General del Supremo Gobierno, las mercaderías que a continuación se expresan:

Marcos.	Números.	Bultos.	Contenido.
F. P.	7	1 caja	11 medias botellas cerveza varias marcas.
F. P.	2	1 caja	12 medias botellas cerveza varias marcas.
F. P.	6	1 caja	12 botellas cerveza varias marcas.
F. P. B. K.	S/N	1 caja	3 medias botellas vinos varias marcas y 4 medias botellas de Whisky.
F. P.	5	1 caja	19 medias botellas y 2 botellas vinos varias marcas.
F. P.	3	1 caja	6 medias botellas y 6 cuartas botellas cerveza malta.
A. Martínez			1 catre de hierro usado.
A. Cortés			1 catre y 1 pequeño de hierro, usados.
J. V.	1	1 caja	7 rollos faja para freno de auto, etc.: 50 pies 3/16 x 1 1/2; 50 pies 3/16 x 2 1/2 y 45 pies 1/2 x 3.
M. Marroquín	1	1 bult.	26 cucharas, 12 cucharitas y 7 tenedores de alpaca.
S/M	2	1 paq.	1 molino de café.
S/M	3	1 paq.	1 vitrola portátil en mal estado.
S/M	4	1 paq.	2 pantalones de dril y 1 vestido de dril para niño.
S/M	5	1 paq.	2 vestidos de seda y 1 sombrero para niña.
S/M	6	1 paq.	1 camisa de dril y 1 delantal.
S/M	7	1 paq.	2 jabones Colgate.
S/M	8	1 paq.	1 cubre-cama de art'seles.
S/M	9	1 paq.	3 varas tela Rayón.
S/M	10	1 paq.	2 pantalones cortados de dril y 18 varas dril.
S/M	11	1 paq.	2 pares calcetines para niño, 1 par calcetines para hombre, 1 corbata, 2 varas encaje de algodón, 5 cartones cinta algodón, 2 canutos con seda/ina.
S/M	12	1 paq.	5 cajitas conteniendo 260 chilmeneas de escopeta.
J. Aparicio	13	1 paq.	7 frescos Crema Ideal.
M. G. Rosales	14	1 paq.	2 pares zapatillas para señora.
J. R. Santiago	15	1 paq.	40 puros Copán.
J. R. Santiago	16	1 paq.	1 muestra Etantigra.
M. R. Palma	17	1 paq.	50 puros Copán.
M. Jiménez	18	1 paq.	Anícar granulada, uso homocát'co.
S. E. Chávez	19	1 paq.	119 paquetes de 12 cajetillas fósforos Aguila c/u. [fabricación hondureña].
C. Salguero	20	1 paq.	5 fajas para señora [1 en mal estado].
B. Salman	21	1 paq.	16 pares calcetines de algodón para hombre.
Sor Borquín	22	1 paq.	3 docenas fundas de lino, 6 docenas de varias piezas para religiosas y 1 pieza de dril azul de 57 metros, para vestidos de religiosas.
E. Rivas	23	1 paq.	6 sombreros de fieltro.
P. Rubio	24	1 paq.	3 piezas de 40 yardas y 1 pieza de 28 yardas de manta "Mono" y 5 sombreros de fieltro.
G. López	25	1 paq.	18 bisagritas, 6 paquetitos tornillos y 1 chapita.
Juan N.	26	1 paq.	3 y 1/2 yardas dril de algodón.
A. Mansur	27	1 paq.	2 camisas radio.
María N.	28	1 paq.	4 yardas género de algodón.
F. Meléndez	29	1 paq.	2 y 1/2 yardas género de algodón.
Narciso N.	30	1 paq.	7 yardas manta dril.
Pedro N.	31	1 paq.	1 combinación, 1 vestido en dos piezas para niño y 1 vestido género algodón para señora.
E. Martínez	32	1 paq.	3 yardas dril azul.
A. H. de Funes	39	1 paq.	500 chilmeneas de escopeta.
F. Portillo	40	1 paq.	4 leproeros y 8 pañuelitos.
H. Velardo	41	1 paq.	1 estuche de plush para anillo.
F. Gallegos	42	1 paq.	1 mesa-asafate de maderas (el vidrio roto).
J. J. Rodríguez	43	1 paq.	4 bobinas s-dalina.
J. J. Rodríguez	44	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	45	1 paq.	4 bobinas seda/ina.
J. J. Rodríguez	46	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	47	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	48	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	49	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	50	1 paq.	2 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	51	1 paq.	3 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	52	1 paq.	3 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	53	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. G. Saravia	54	1 paq.	1 pieza de bronce para máquina.
E. F. Araujo	55	1 paq.	250 cigarrillos Oia. Gold.
M. A. Pérez	56	1 paq.	7 bolsas de papel.
Dr. Manuel Castro Ramirez	57	1 paq.	15 cajetillas cigarrillos Lucky Strike.
J. J. Rodríguez	58	1 paq.	36 bobinas hilo de algodón blanco y 27 bobinitas hilo algodón en color para tejer.
O. M. de Bulnes	59	1 paq.	8 cajetillas cigarrillos "Elefante Pectoral".
S. Castro	60	1 paq.	9 sombreros de palma.
G. Bueno U.	61	1 paq.	2 frascos peq. y 2 medianos de fricciones medicinales.
Dacaret & Co.	62	1 paq.	28 piezas cinta elástica 10 metros c/u., 12 piezas cinta cinturones 10 metros c/u. y 65 hebillas.
R. Padilla	63	1 paq.	9 anteojos ordinarios.
R. Padilla	64	1 paq.	2 cepillos para fregar.
R. Padilla	65	1 paq.	3 du/zainas, 2 medallas y 1 cuchara, ordinarias.
C. Valladares	66	1 paq.	1 asafate plateado.
B. N. Cáceres	67	1 paq.	1 vestido de seda para señora.
T. C. de Posada	68	1 paq.	1 abrigo de lana.
E. Clairmount	69	1 paq.	2 pantalones para deportistas.
L. F. Lardizábal	70	1 paq.	1 gabacha y 1 pañuelito.
G. Velasco	71	1 paq.	4 pañuelitos ordinarios y 9 delantales para niña.
G. Castelar	72	1 paq.	5 juguetes micos de corpus, de galalita.
CL. Cortés	73	1 paq.	1 disco de fonógrafo [muestra].
L. de Farrar	74	1 paq.	2 anillos, 8 brazaletes, 3 pulseras de fantasía, 4 vestidos dril para niña, 1 vestido usado para señora, 1 sweater para hombre, 3 met. de seda y 1 saco de plush para señora.
E. Dreyfus	75	1 paq.	1 rótulo de latón "Dr. G. Villavicencio".
R. Valdivieso	76	1 paq.	30 muestras medicinales.
Meardi Hnos.	78	1 paq.	3 chumasceras de hierro.
E. Muchon	80	1 paq.	3 cuadros al óleo sin marco.
G. A. Arriaza	81	1 paq.	10 cajillas cigarrillos "Victor".
G. A. Arriaza	82	1 paq.	10 cajillas cigarrillos "Para Kimbee".
G. A. Arriaza	83	1 paq.	10 cajillas cigarrillos "Kimbee" [Extra].
Talleres Cisneros	85	1 paq.	1 docena Films 18 x 18 y 1 frasco Klebslack.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Navarrete.—E. Aquilón, Srlo. Int.

Pagos que hará esta Tesorería, en los días 25, 26, 28 y 29 del corriente mes, así:

Lunes 25 de junio,

Recibos hasta de c. 25.00.

Martes 26 de junio,

Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.

Jueves 28 de junio,

Recibos de c. 40.01 a c. 60.00.

Viernes 29 de junio,

Recibos de c. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República:—San Salvador, junio 21 de 1934.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes, que a partir de esta fecha y de conformidad con el Artº 169 de los Estatutos, quedan sin ningún valor once comprobantes de cuotas de ahorro de cinco colones (c. 5.00) cada uno, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de 1931, y febrero, marzo, abril y mayo del año de 1932, extendidos por la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" a favor del señor J. Antonio Alas, socio de la misma, por manifestar éste haberseles extraviado.

San Salvador, 20 de junio de 1934.

2

La Junta Directiva.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria que tendrá verificativo en su oficina el día 5 de julio próximo entrante a las tres de la tarde.

San Salvador, 18 de junio de 1934.

José V. González,

Director.

3-3

AVISO

Se pone en conocimiento del público que, el día veintitrés de los corrientes, a las diez horas, se venderán en pública subasta, en el edificio de la Dirección General de Policía, los siguientes vehículos:

1 Automóvil marca "Nash", en.....	c. 200.00
1 Automóvil marca "Chevrolet 1929",	75.00
1 Ambulancia marca "Dodge 1921"...	75.00
1 Motocicleta marca "Harley Davidson 1927".....	50.00
1 Motocicleta marca "Harley Davidson 1927".....	50.00
1 Motocicleta marca "Harley Davidson 1927".....	50.00
3 Motores de motocicleta, incompletos.....	75.00
3 Triciclos inservibles marca "Mopnet Cayon".....	10.00

Total..... c. 635.00

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 de 7 de enero del año recién pasado y los postores deberán estar presentes en el mencionado edificio a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 113

San Salvador, sábado 23 de junio de 1934

NUM. 135

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 4 del corriente..... 1269

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Pagos de distintos gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 1269

Erogaciones para el pago de suscripciones a varios diarios de Información, servidas al Ministerio de Gobernación..... 1269

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Pago de C. 40.00 a la Librería Domínguez, valor de una factura de útiles de escritorio para la Secretaría del Comité Pro Día del Maestro... 1270

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pago de C. 84.12 a la Agencia Salvadoreña..... 1270

PODER LEGISLATIVO

Décimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvaronga, Carías, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Píalos, Vaquero, y los suscritos Secretarios.

I)—Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con informe la solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, sobre declarar municipales los fondos provenientes del impuesto de matrículas de carretas; y librar a las municipalidades del pago de honorarios a los contadores de glosa respectivos. Volvió a la comisión del expresado ramo;

b) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 47 de 28 de mayo anterior. Pasó al archivo;

c) Del mismo funcionario, devolviendo con informe la solicitud del doctor Roberto Velasco y Velasco, de este domicilio. Volvió a las comisiones de Industria y Hacienda;

d) Del coronel Federico C. Alfaro, Comandante departamental de Chalatenango y Jefe del séptimo Regimiento de Infantería, pidiendo no se continúe tramitando la solicitud presentada por la Municipalidad y vecinos de Dulce Nombre de María, relativa a ascenderlo al grado inmediato, pues lo estima improcedente, porque no se han llenado los requisitos legales previos. Pasó al archivo por haber sido resuelto este asunto en sesión del día primero del mes en curso; y

e) Un telegrama de la Unión de Empleados de Comercio, de esta capital, excitando a los Representantes Díaz Barrientos, Saballos Durán y Castillo, para que continúen laborando en la promulgación de leyes protectoras de los

empleados. Pasó a sus antecedentes.

III)—Decreto Aprobado:

No. 52, de hoy, ratificando en todas sus partes el Tratado de Comercio y Navegación y el Protocolo Final celebrado entre El Salvador e Italia, el 19 de marzo último, con las estipulaciones complementarias contenidas en las notas anexas.

IV)—Dictámenes:

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho ramo, relativa a aclarar el inciso segundo del Artículo Único del Decreto Legislativo No. 74 de 30 de agosto de 1933, que adicionó varios impuestos a la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de Ahuachapán, reformado a su vez por Decreto Legislativo No. 258 de 20 de noviembre del mismo año;

b) Al desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, recaído en la petición del profesor de la Escuela de varones "Darío González", de la ciudad de San Vicente; visto el informe del Ministerio del ramo;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

c) Al desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, proveído en la solicitud de Carmen de Hernández, de esta ciudad, sobre dispensarle el pago de ciento sesenta y cuatro colones sesenta y tres centavos que adeuda a la Municipalidad de Alegría, departamento de Usulután, por impuestos de alumbrado público; y

d) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda, al devolver sin sancionar el Acuerdo Legislativo No. 4 de 10 de marzo del año en curso, por el cual se excita al Poder Ejecutivo para que sancione y publique el Acuerdo Legislativo No. 60 de 27 de octubre de 1933, que concede a José Alberto Masferrer, de este domicilio, la pensión mensual de treinta colones; y se dispone consignar la partida correspondiente en el proyecto de nuevo presupuesto.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

V)—Solicitudes y Exposiciones:

a) De Ester Osorio, de Ilobasco, departamento de Cabañas, sobre asignarle una pensión por los servicios prestados al país por su difunta hija ilegítima Tránsito Ofelia Osorio, en los ramos de Gobernación e Instrucción Pública. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia;

b) De la casa Mugdan, Freund & Cía., de esta ciudad, relativa a tener presente cuando se discuta el dictamen correspondiente a la petición de Oscar E. Sosa, que actualmente existen varias personas trabajando en la industria de betunes para zapatos sin ninguna protección del Estado, las cuales serán perjudicadas al otorgarle las concesiones que solicita. Pasó a sus antecedentes; y

c) De Eugenio Salvador Chávez, industrial de este domicilio, en sentido idéntico al relacionado en la letra anterior. Pasó a sus antecedentes.

VI)—Se leyó una moción del Representante Saravia, referente a aprobar un proyecto anexo de reformas al Art. 99 de la Ley de Alcabala vigente. Pasó a la Comisión de Legislación.

VII)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable de las comisiones de Gobernación y Hacienda, proveído en la solicitud de los Ministerios de dichos ramos, sobre hacer extensiva a algunos funcionarios y altos empleados públicos, la prerrogativa de matricular sus automóviles particu-

res sin el pago de los impuestos establecidos en el Art. 49 del Decreto Legislativo No. 241 de 26 de octubre de 1933. Fué desechado por mayoría absoluta y pasó a una Comisión especial integrada por los Representantes Reyes, Padilla y Borja Gómez.

Se manifestaron en favor del dictamen los Diputados Jovel y Carías; en contra Borja Gómez, Zelaya, Guerra y González; y en forma condicional, Fuentes Meléndez y Saballos Durán; y

b) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión especial nombrada para dictaminar en la petición de José F. Figeac, de esta capital, sobre publicar por cuenta del Estado su obra intitulada "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador." Fué aprobado con la modificación propuesta, en el número primero, por el Diputado Cierra, de que la Comisión especial que estudiará dicha obra, no sea integrada por cinco Representantes, sino por tres personas particulares de reconocida ilustración y versadas en la materia de que se trata.

A propuesta del mismo Diputado, integrarán dicha Comisión especial los doctores Vidal Severo López y Manuel Vidal y profesor don Miguel Ángel González.

Intervinieron en el debate, además del aludido, los Representantes Fuentes Meléndez, Borja Gómez y Padilla.

VIII)—Se suspendió la sesión a las dieciocho horas, faltando con licencia, los Representantes Alfaro, Angel, Castillo, Cuéllar, Quintanilla, Gallardo, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Lacayo, Larios, Morales, Orellana, Valdés Quesada, Turcios, Varela y Vela.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 457 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-7,100 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor José Benjamín Cisneros, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones (C. 10.00), valor de cuatro (4) sellos de hule que ha suministrado para servicio de la Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 458 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-3,400 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de dieciséis colones (C. 16.00), para pagar el valor de 40 galones de gasolina suministrados durante el mes de abril último, para el automóvil al servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 459 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a don Juan Saúl García, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de veintidós colones cincuenta centavos (c. 21.50), valor de cuatro libros en blanco de diferentes clases, que ha suministrado para servicio de la Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente],
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 460 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones setentecientos cinco centavos [c. 3.75], para pagar el valor de las cuotas correspondientes por servicios de agua y tren de aseo suministrados a la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Santa Ana, durante el mes de marzo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 461 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Eleuterio Suria, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de veinte colones (c. 20.00), valor de ocho [8] docenas de sacos pequeños de tela, que ha suministrado para servicio de la Dirección General de Correos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 462 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones [c. 10.00], para pagar el valor de cinco (5) suscripciones al diario La Prensa, servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 463 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuenta centavos [c. 7.50], para pagar el valor de cinco [5] suscripciones al Diario Nuevo, servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 464 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50), para pagar el valor de (5) suscripciones al diario El Día, servidas al Ministerio de Gobernación durante el mes de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 465 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2240, de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuenta centavos [c. 7.50], para pagar el valor de cinco (5) suscripciones al Diario Nuevo, servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de mayo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 466 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2240, de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50), para pagar el valor de cinco (5) suscripciones al diario Patria, servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de mayo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 467 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2240, de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones (c. 10.00), para pagar el valor de cinco suscripciones al diario La Prensa, servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de mayo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 468 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2240, de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones (c. 10.00), para pagar el valor de cinco [5] suscripciones al Diario Latino, servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de mayo último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 469 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2240, de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colo-

nes cincuenta centavos (c. 7.50), para pagar el valor de cinco [5] suscripciones al diario Patria, servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 470 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2240, de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones (c. 10.00), para pagar el valor de cinco (5) suscripciones al Diario Latino, servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 471 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-2240, de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50), para pagar el valor de cinco [5] suscripciones al diario El Día, servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2359 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 258, Eventuales del Ramo de Instrucción Pública, [Clasificación 3.600] y vista de la orden de pago No. 183, se pague la suma de cuarenta colones [c. 40.00] a la Librería Domínguez, valor de la siguiente factura de útiles de escritorio suministrada de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 148 del 6 del corriente a la Secretaría del Comité Pro-Día del Maestro:

500 sobres de oficio No. 10.....	¢	9.00
500 Hoj. correspondencia Of.....		6.00
1 caja papel carbón Pel. 1015.....		5.00
1 Resma papel oficio.....		5.00
1 Fco. tinta para sellos.....		1.00
3 Hoj. papel secante 0/30.....		0.90
1 Fco. goma.....		1.00
1/2 Lit. tinta Pelikan.....		2.50
3 Borradores surtidos.....		0.80
1 Caja plumas Michels.....		2.50
1 Cinta para máquina Oliver.....		1.30
500 sobres para invitaciones.....		5.00
		¢ 40.00

Comuníquese.—
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 25 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 134-2,110 del Presupuesto Fiscal vigente, y vista de la orden de pago respectiva, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de ochenta y cuatro colones doce centavos (c. 84.12), valor del transporte, del puerto de La Libertad a la Estación Agrícola Experimental "La Ceiba", de ciento cuarenta (140) sacos de granos y se-

millas mezcladas, los cuales servirán para la alimentación de los animales de la mencionada Estación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

NUEVO

arreglo ampliatorio del Tratado de Extradición actualmente en vigencia entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Nº 26.—Legación Británica.—San Salvador, 11 de junio de 1934.

Excelencia:

De acuerdo con instrucciones recibidas del Principal Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Gobierno de Su Majestad, tengo a honra informarle que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido desea que las provisiones sobre extradición acordadas por Su Majestad sean aplicables a los Estados Malayos Federados de Perak, Selangor, Negri Sembilan y Pahang, a los Estados Malayos no Federados de Johore, Kedah, Perlis, Kelantan y Trengganu y al Estado de Brunei.

2.—En esta virtud, me es honroso inquirir si el Gobierno de la República de El Salvador conviene en que las provisiones del tratado de extradición firmado en París el 23 de junio de 1881 tenga también aplicación a los Estados mencionados. En esta inteligencia, esta nota y la respuesta de Su Excelencia serán consideradas como un convenio formal entre los dos Gobiernos respecto a que las provisiones de aquel tratado se aplicarán desde la fecha de la respuesta de su Excelencia a los dichos Estados. Las solicitudes de extradición hechas de y para los supradichos territorios habrán de hacerse de acuerdo con el Tratado, en la misma manera en que estos Estados fueran posesiones de Su Majestad y como si los nacionales o nativos de los dichos Estados fueran súbditos británicos.

3.—Con referencia al segundo párrafo del Art. XVII del Tratado, tengo a honra informarle que las autoridades a las que habrá de presentar las solicitudes de entrega de criminales fugitivos en los diversos Estados son las siguientes:

- Perak El Residente Británico.
- Selangor..... id. id.
- Negri Sembilan id. id.
- Pahang id. id.
- Johore..... El Consejero General.
- Kedah..... El Consejero Británico.
- Perlis id. id.
- Kelantan id. id.
- Trengganu..... id. id.
- Brunei..... El Residente Británico.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración y estima.

R. Goldie.

Encargado de Negocios a. i. de S. E.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor don Miguel Angel Araujo,—E. S. D.—San Salvador.

Nº de A. 200.—EP-0754.—L. D. No...—Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1934.

Honorable Señor:

Tengo la honra de acusar recibo a Vuestra Señoría de su apreciable nota Nº. 26, del 11 de este mes, cuyo tenor es el siguiente:

“Excelencia:—De acuerdo con instrucciones recibidas del Principal Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Gobierno de Su Majestad, tengo a honra informarle que el Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido

desea que las provisiones sobre extradición acordadas por Su Majestad sean aplicables a los Estados Malayos Federados de Perak, Selangor, Negri Sembilan y Pahang, a los Estados Malayos no Federados de Johore, Kedah, Perlis, Kelantan y Trengganu y al Estado de Brunei.—2.—En esta virtud, me es honroso inquirir si el Gobierno de la República de El Salvador conviene en que las provisiones del tratado de extradición firmado en París el 23 de junio de 1881 tenga también aplicación a los Estados mencionados. En esta inteligencia, esta nota y la respuesta de Su Excelencia serán consideradas como un convenio formal entre los dos Gobiernos respecto a que las provisiones de aquel tratado se aplicarán desde la fecha de la respuesta de Su Excelencia a los dichos Estados. Las solicitudes de extradición hechas de y para los supradichos territorios habrán de hacerse de acuerdo con el Tratado, en la misma manera en que estos Estados fueran posesiones de Su Majestad y como si los nacionales o nativos de los dichos Estados fueran súbditos británicos.—3.—Con referencia al segundo párrafo del Art. XVII del Tratado, tengo a honra informarle que las autoridades a las que habrá de presentar las solicitudes de entrega de criminales fugitivos en los diversos Estados son las siguientes:

- Perak..... El Residente Británico.
- Selangor..... id. id.
- Negri Sembilan id. id.
- Pahang id. id.
- Johore..... El Consejero General.
- Kedah..... El Consejero Británico.
- Perlis id. id.
- Kelantan id. id.
- Trengganu..... id. id.
- Brunei..... El Residente Británico.”

En contestación, me es grato manifestar a Vuestra Señoría que mi Gobierno acepta la propuesta contenida en su citada nota y que, por consiguiente, tendrá, desde esta fecha, como extensivo a los Estados Malayos mencionados, el Tratado de Extradición celebrado con el Gobierno de Su Majestad el 23 de junio de 1881.

En esa virtud, mi Gobierno ha designado al señor Cónsul General de El Salvador en la Gran Bretaña, residente en Londres, para que conozca de los asuntos relativos a extradición correspondientes a los Estados Malayos de referencia, de conformidad con este Convenio.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las seguridades de mi alta consideración y aprecio.

Miguel Angel Araujo.

Honorable señor don Robert George Goldie, Encargado de Negocios ad interim de la Gran Bretaña,—Presente.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Gregorio de Jesús y Ladislao de Jesús Cota, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo Alejandro Cota, fallecido en el cantón San Buenavista de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, a las once horas del diez de mayo de mil novecientos trece; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srio. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Petrona de los Angeles López, la herencia intestada que le ha deferido su esposo Luis Antonio Granados, fallecido en el cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado el veintidós de febrero del año corriente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana,

a las diez del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srio. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas del diecinueve del mes en curso y año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora doña Margarita Avilés, fallecida en esta ciudad el trece de octubre del año pasado, por parte de su cónyuge don Antonio Guerra Quevedo, confiérase a la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Ant. Amaya, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora Mercedes Pineda Navarro, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunto hermano doctor Casimiro de Jesús Pineda Navarro, conocido por Jesús Pineda Navarro, como heredera castellanaria, por compra del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a don Daniel Pineda Arriaga, en concepto de padre legítimo del difunto; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Calleja.—Florentino Letos, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Manuel Ezequiel Umaña, de parto de Secundino Villalba, conocido por Carlos Villalba Pérez y de los menores Fernando Antonio y Carlos Estanislao Villalba Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos de la causante, representados los menores por medio de su padre legítimo señor Villalba Pérez; nombrándose a esta último por sí y en el carácter expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Solomón Fortillo Z.—Miguel R. Carballo, Srio. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores José Antonio, Jacinto de Jesús y Eulalio Ramírez Guerra, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Lucrecia Guerra de Ramírez, fallecida en el cantón Petreño Grande Arriba de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliada, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos veintinueve; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srio. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del diecinueve del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Andrea Paula Luna, por sí y como representante de su hija menor Concepción o Asunción del Rosario Molina y de los señores Isidoro Ricardo de Jesús y José Raimundo Molina, la herencia testamentaria que les ha deferido el señor Juan Genaro Molina, esposo que fué de la señora Luna y padre legítimo de los demás, fallecido en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado, a las once horas del tres de octubre del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srio. 3

Declaratorias de herederos

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Julio Pérez, conocido también por Portal, fallecido en esta ciudad el dos de abril próximo pasado, a su madre legítima Teresa Pérez. Lo que

se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - Juan Mesa, h. - P. Morales, Srlo. 3

Francisco Rivas Laguardia, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de hoy, de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejaron Eulalio y José Trinidad Gutiérrez a las señoras Ana María Gutiérrez y María de la Cruz Hernández viuda de Gutiérrez; la primera en concepto de madre ilegítima de los fenecidos; y la segunda en concepto de cónyuge sobreviviente de José Trinidad Gutiérrez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las once horas treinta minutos del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - F. Rivas Laguardia. - Salvador Campos, Srlo. 3

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Teodora García mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de paja, urbano, situado en el barrio La Palma, de esta ciudad, que linda: al Norte, con solar de Natividad Gómez, mide treinta y ocho metros veinticinco centímetros; al Oriente, con solar de la sucesión de Encarnación García, mide veintitrés metros cuarenta centímetros; al Sur, con terreno de Leonardo García, mide treinta y ocho metros; y al Poniente, con terreno de Faustina Angel y Vibia Vázquez, mide veintiseis metros cincuenta centímetros. No es dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las dieciséis horas del día seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro. - José Antonio Rivas. - Juan Calera G, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Eduviges Salazar, de cuarenta años, y Eliseo García, de veintinueve años, ambos jornaleros y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión, situado en el cantón La Asacuapa, de esta jurisdicción, lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de Ramona Landaverde; al Norte, con terreno de Gabriel Zavaleta; al Poniente, con fundo de Pedro Rodríguez, habiendo actualmente cerco de alambre de por medio del colindante Rodríguez; y al Sur, terreno de Justo Martínez, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, los colindantes son de este domicilio, y lo estiman en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenta, mayo veintuno de mil novecientos treinta y cuatro. - Valeriano Méndez. - M. E. López, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Anunciación García Reyes mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de tejas paradas de bahareque, ubicada en un solar urbano, de esta población, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, midiendo la casa cinco y medio metros de longitud por tres y medio de latitud y el solar veinticinco metros al lado Poniente, y treinta y tres metros por cada uno de los otros rumbos, lindando: al Oriente, con casa y solar de Olivia Romero y solar de Lorenza Velásquez, calle de por medio; al Norte, solar de Atillana Velásquez, limitados por un nacedero en esquina del solar recto a tres piedras enterradas en la otra esquina del rumbo Poniente; al Poniente, con solar vacante municipal; y al Sur, calle de por medio, con solar de adobes de don Juan Zenón García; los colindantes vecinos de esta villa y los inmuebles de naturaleza urbana; no los tiene gravados, ni en proindivisión, y los estima en cincuenta colones. Quien se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Sauce, veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro. - Marcelo Reyes. - J. Flavio E. Monzón, Srlo. 3

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Sixta Aguirre, de setenta y cinco años de edad, viuda, oficios de señora de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico, fértil, inculto, superficie planiciebrada, sin carga real que le afecte: situado en el cantón Pululupa, de esta jurisdicción, y se compone de cuatrocientos veinte áreas, equivalentes a once hectáreas setenta y seis áreas de extensión superficial, el que posee quieta y pacíficamente, lindante: al Norte, con predios de Victoriano Vázquez, sucesión de Gabino Vázquez, representada por Francisco Vázquez, de Juan y Saturno, ambos de apellido Vázquez, cercos de alambre propios de por medio; al Oriente, con predios de Juan Vázquez, Rodolfo Morales Durán, cercos propios y carretera nacional de por medio y terrenos de Balbino González Herrera, quebrada y cercos propios de por medio; al Poniente, con predios de Victoriano y Eleuterio, ambos de apellido Vázquez, sucesión Herminia Ruiz Nejarro, representada por su esposo Francisco Ruiz Jiménez, predios de Victoria Hernández viuda de Tobar y de la solicitante, pajas e rrietas, río de Tapetayo y cercos propios de por medio; y al Sur, con terrenos de Balbino González Herre-

ra y de la solicitante, cercos propios de por medio; en ambos rumbos del predio descrito tiene varios quibres y estos le dan una forma de una cruz, mojoneros equineros, al Noroeste, un árbol de temate, al Suroeste, un árbol de ujubste, al Noreste y Sureste, árboles de jocote y copinol, respectivamente, mojoneros intermedios por el rumbo Poniente, árboles de jitote y jocote jobo, por el rumbo Oriente, mojoneros intermedios, árboles de pita, tihulote y jocote. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Rodolfo Morales Durán que es vecino de la ciudad de Sonsonate. Lo que publicase para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastia, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - Francisco Herrera C. - Bruno Jiménez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cefalina Ríos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, inscrita en el Registro de Cédula de Vecindad, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, áridos, el primero como de cuatro hectáreas de extensión; y el segundo como de cinco hectáreas de extensión, más o menos, haciendo ambos una extensión como de nueve hectáreas, más o menos, del que fué ejidal de esta villa, situados en el cantón Cedros, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión; lindante: el primero, al Oriente, con Marcelina y Luis Ventura; al Norte, con los mismos Ventura; al Poniente, con sucesión Paz Zetino y Balbino Zetino; y al Sur, con el mismo Paz Zetino y Juan Gzmán. El segundo al Oriente, con Paz y Balbino Zetino; al Norte, con sucesión Toribio Alvarez; al Poniente, con Ricardo Villatoro, Isabel Escoto y Matilde Suazo; y al Sur, con sucesión Paz Zetino y el de Pedro Ríos; los colindantes son de este vecindario, los hubo por compra sin antecedente inscrito y los estima en trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Anamorós, a las ocho horas del día doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - Marcos Rubio. - Pablo Onda, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Manuela de Jesús Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de una casa medianera y solar en que está ubicada, situada en el barrio de Abajo, de esta villa, la casa mide doce metros de longitud por seis metros de latitud, con un corredor interior, el solar mide y linda: al Oriente, diecisiete metros; con solar de Santiago Carballo; al Norte, doce metros, con casa y solar de la sucesión de Jesús Amaya, calle de por medio; al Poniente, dieciocho metros, con casa y solar de Amelia Rodríguez de Torres, calle de por medio; y al Sur, tres metros, con casa y solar de Pedro Velás, circulado con paredes de adobe; dicho inmueble lo hubo por compra a los señores Tomás María Abilla y Concepción de María Zúñiga; no es sirviente ni dominante ni tiene proindivisión con otra persona, y lo estima en la cantidad de doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Pedro Velás, que lo es de San Miguel. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalpetique, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - Santiago Granados. - Isidoro T. Cañas, Srlo. 2

Luis Alfonso Ibarra, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Cáceres, hijo, soltero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y medianeras urbanas, situados en el barrio El Centro de esta ciudad, que no son sirvientes, ni dominantes, ni están en proindivisión, ni pasa sobre ellos gravamen alguno, que adquirió por compra a don Rogelio Arriaza, mayor de edad, agricultor y vecino de Ahuachapán, que estima en un mili colones, y que unida su posesión con la del señor Arriaza pasa de diez años consecutivos y sin interrupción. La medianera es sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, formando esquina, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, diez y siete metros, ochentitrés centímetros, con casa y solar de don Alejandro Cáceres, pared propia del solicitante en medio; al Norte, trece metros noventa y cinco centímetros, con casa y solar de Manuela Cristales, calle en medio; al Poniente, quince metros cuarenta y cinco centímetros, calle en medio, con casa y solar de Emeterio Ruiz de Rodríguez; y al Sur, quince metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Alejandro Cáceres, pared de éste en medio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - Luis A. Ibarra. - José C. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, la señorita Eugenia Sagastume, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio, de un terreno rústico, compuesto de ocho manzanas setenta áreas de extensión cada manzana, situado en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, lo adquirió por ocupación simple y lo ha poseído pacíficamente, desde hace más de diez años consecutivos, cultivado en parte, con café cosechero y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con propiedades de María y Paula Mendoza, árboles en medio; al Norte, con propiedades de Francisco Guevara y Eulalio Alarcón, árboles en medio; al Poniente, con propiedad de Claudia Zomela, Manuel Peña, Eduardo López y Ló-

pez, María y Paula Mendoza, camino vecinal en medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Humberto Sagastume, que ha poseído dicho predio de manera exclusiva, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en quinientos colones. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltrillo, mayo diez de mil novecientos treinta y cuatro. - Gregorio Monterrosa. - Marcelino Barrientos, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Josefina Salazar de Méndez Castro, de cuarenta y cinco años de edad, oficios propios de señora, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana que posee desde hace más de diez años quieta y pacíficamente sin interrupción, que hubo al solar por compra sucesivas a Teodoro Salazar y Vicente Martínez e hijos, los mayores de edad, agricultores y de este domicilio, y la casa la construyó la interesada. Ambos, solar y casa están situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, calle en medio, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Eduarda Magaña; al Norte, veinticinco metros sesenta centímetros, calle en medio, con casas y solares de Fidel Velasco y Felicitó Canana; al Poniente, veintitrés metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Martina Onofre, paredes del solar en medio; y al Sur, veintitrés metros sesenta centímetros, con casa y solar de Vicente Martínez, paredes de éste y del solar en medio; la casa que en dicho solar existe como mejora, es de esquina, a los rumbos Oriente y Norte, paredes de bahareque, teniendo lámina al lado de la calle, cubierta de tejas, con oficinas interiores al rumbo Poniente, sobre paredes de adobe, cubiertas con tejas; toda la edificación es nueva, con piso de ladrillo de cemento y cielo de madera. Todo el fundo lo estima la interesada en cinco mil colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni pasa sobre ningún gravamen. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las diez horas del treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - Luis A. Ibarra. - José C. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Felipe Claros, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de siete hectáreas de capacidad superficial, cultivado de huerta y caña, fértil; no tiene carga real en proindivisión con otra persona; lo estima en trescientos colones; lo adquirió por compra a Pedro, Anselmo y Rodrigo, los tres de apellido Méndez, jornaleros y de este domicilio, situado en los extinguidos ejidos de este pueblo, distrito de Osticala, departamento de Morazan, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Desiderio Sánchez, cerco de paja en medio; al Norte, terreno de Agustín Chica, quebrada en medio; al Poniente, terrenos del mismo Chica y Agustín Gómez, cerco y zarzuela en medio; y al Sur, terrenos del mismo Gómez y Pedro Luna, camino de por medio; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, abril veintiseis de mil novecientos treinta y cuatro. - J. Luis Ortíz. - G. A. Cobrera, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Avalos, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de Candalaria, de esta ciudad, en el que hay edificado un rancho de tejas, sobre paredes de bahareque, y tiene por linderos y medidas: al Norte, calle de por medio, con casa de don Benjamín Castañeda, mide diecinueve metros veintitrés centímetros; al Sur, cerco de piedra de por medio, propio del colindante, midiendo dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con solar de la señora María Palacios; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Benjamín Díaz Castro, mide doce metros; y al Poniente, con solar y casa de don Doroteo Alfaro, midiendo trece metros treinta y cinco centímetros; sus mojoneros son cercos de piedra y lo estima en la suma de doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Benjamín Castañeda y don Doroteo Alfaro, que son, el primero del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, y el segundo del domicilio de Cojutepeque. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. - J. E. Villacorta. - Francisco C. Liévano, Srlo. 2

Salvador Olivo, Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Corado, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el interior de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con casa y solar de Francisco Alfaro González; al Poniente, no hay medida ni colindantes por terminar en ángulo agudo; al Norte, cincuenta y cuatro metros, con sucesión de Alfredo Alfaro; y al Sur, cincuenta y cinco metros, calle de por medio, con solar y casa de Graciela Pérez y Matilde Sánchez, circulado con brotones y alambre propio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de seis metros de frente por ocho de fondo, con el corredor; los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, y lo hubo por compra a Rosa viuda de Gutiérrez.

rrer; los estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, mayo veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador Oliva.—J. Francisco Pareja, Srlo.

Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido la señora Lucía Argüello de Valle, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un solar urbano, contenido dos casas, techos de tejas, sobre horcones, paredes de tazacual; la una, que mide siete metros de frente por nueve de fondo, inclusive el corredor; y la otra, en galera, que mide siete metros de fondo por nueve de frente, inclusive el corredor; situadas en el barrio de El Calvario, de esta ciudad; midiendo el solar diecisiete metros por sus rumbos Oriente y Poniente, y dieciséis metros por sus rumbos Norte y Sur; y hacia al Oriente, con solar de Aquilina Herrera; al Norte, calle en medio, predios de Ester Osegueda e Isabel Valle; al Poniente, fundo de Orlita Campo; y al Sur, con terreno de Elena Quintanilla; los colindantes todos de este domicilio. Inmuebles que con excepción de la casa en galera, que construyó a sus expensas, hubo por compra a la expresada señora Orlita Campo, viviente, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y los estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—D. Clara G.—Domingo González, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma, la señorita Carmez Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio El Zapote, de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, dieciocho metros quinientos cincuenta milímetros, con solares de Feliciano García, Ramón Sánchez y Francisco Pérez Alvarado, calle de por medio; al Norte, once metros, con solar de Victoriano Sánchez; al Poniente, diecisiete metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Elvira Ortiz Barrera; y al Sur, doce metros quinientos diez milímetros, con solar de la expresada Elvira Ortiz Barrera. No es predio dominante ni sirviente; sin carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; hubo el inmueble por compra a Julián Hernández, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima en setenta y cinco colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Alb. Arévalo.—Alfonso Alarcón, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro González, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado La Pasadadura, jurisdicción de Tacuba, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas de extensión superficial, lindante al Oriente, con terreno de doña Adela Calderón de Herrera, camino de Ataco a Tacuba de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora Calderón de Herrera, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Federico Romero; y al Sur, con terreno del mismo Romero, mediando en parte una barranca y sirviendo de mojones donde aquella no existe, un palo jote, un matacañillo y un pito; advirtiendo que el límite del rumbo Norte, es una línea quebrada compuesta de tres rectas. El interesado adquirió el predio de que se trata, por traspaso que le hizo su padre Gabriel González, ya fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Tránsito Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado Pueblo Viejo, cantón El Tigre, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro hectáreas de extensión superficial, poco más o menos, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Antonio Pérez, Sabina Magaña y Adela Tobar, río de Pueblo Viejo de por medio; al Oriente, con terreno de Carlos Pineda Calderón, cerco de alambre propio, de por medio; al Sur, con terreno de doña Acea Calderón de Herrera, cerco de alambre propio de por medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora de Herrera, quebrada de por medio; sirviendo de mojón equibero un árbol de sifio. El predio descrito lo adquirió la interesada por traspaso que de él se hizo el extinto Jacinto Pineda Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Estanislao Zepeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil; la primera porción tiene de capacidad siete hectáreas treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos

de Bernardina Arliga y Gregorio Ayala, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Marcelina Aguilar y Bucaruelón Gámez, cerco de sombra del terreno en medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Solano, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Bernardina Arliga y Gregorio Ayala, calle de por medio. La segunda porción tiene de capacidad una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente con terreno de Juan Rodríguez, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Norte, con terrenos de María Viozta y Rosa Minerca, calle jón de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Aguilar, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Uraulo Soto, cerco de alambre del colindante de por medio. Dichas porciones de terreno están situadas en el cantón Los Zacatillos, de esta jurisdicción; no son dominatos ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otra persona, y los estima en la suma de un mil doscientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Seto Marín.—R. Pérez Mora, Srlo.

La señora Emilia Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de esta población, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y árboles frutales, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, compuesta de treinta y dos áreas, siete metros y un milímetro, lindante: al Norte, con terreno de Silvestre Ortiz, mojones equiberos en línea recta, un jote y un pito, calle que conduce al río El Limón, de por medio; al Poniente, con terrenos de Mateo Martínez y Juan Mejía, mojones, jotes e izotes; al Sur, con terreno de Ceferina Rivera; y al Oriente, con terrenos de Manuel Villanueva y Cosme Martínez, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Rodríguez.—Humberto Vázquez, Srlo.

Curadurías

Joaquín Durán, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha nombrado a don Manuel Vicente Menjivar, curador o tutor interino de las menores María Emma, María Evelyn y María Elisa Menjivar, por encontrarse desamparadas y carecer de representante legal. Citense con treinta días de plazo a los que tengan derecho a la tutela y guarda de dichas menores. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Nueva Concepción, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Durán.—Luz Guerra V., Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del dieciséis de marzo último, se ha nombrado tutor interino de las menores Saryanda Virgilia, Leandro, Marcelo Gabino, Gerardo y Cirilca Rivas Escobar, hijos legítimos de Eligio Rivas y Eugenia Escobar, vecinos del cantón Nancitepeque, de esta jurisdicción, al señor Santos Manuel Rivas Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para que todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los referidos menores, comparezcan a manifestarlo en el término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha trece de julio del año próximo pasado, se nombró tutor interino de los menores Félix del Carmen y Faustino de Jesús Mojica, hijos legítimos de Presentación Mojica y Felipa Antonia López, vecinos del cantón Nancitepeque, de esta jurisdicción, a su hermano legítimo Juan Evangelista Mojica. Lo que se pone en conocimiento del público para que todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los referidos menores, comparezcan a manifestarlo en el término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Wena, hijo Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Buenaventura Matus, h., de diecinueve años de edad, mecánico, soltero hijo legítimo de Buenaventura Matus y Carmen Menjivar, originario del lugar llamado "Los Lagartos" jurisdicción de Arriencia y del domicilio de la villa de Nejapa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Armando Durán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango.

peque, a las nueve horas y cuarto del ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juana Wena, h.—P. Morales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gerardo Zeleda, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Silvestre Corea, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusta Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Villano, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le sigue por el delito de lesión grave en María Guadrón de Villano, durante el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto militares como civiles en la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las quince horas del cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos G. Boaterrosa.—E. las Rojas, Srlo.

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a las reas ausentes Juana y María, ambas de apellido Villalva, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones y robo de alhajas de oro a la menor Ana Gertrudis Ramos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican; se recuerda a las autoridades en la obligación en que están de capturar a dichas reas, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—S. Sernas, Srlo.

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Leonor, para que dentro del preterito término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego a Adolfo Osorio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salvador E. Ortiz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Galdámez, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Arcadio Navarro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusta Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Dámaso Chicas, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Isabel Guavara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusta Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Leonidas López, para que dentro de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones a Tomás Trejo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusta Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo.

EDICTOS MATRIMONIALES

Margarito Bolaños, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley, Hace saber: que a las doce horas del día dieciséis del corriente, en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción.

dición, practicó el matrimonio civil condicional o es artículo mortis, conforme al artículo 135 C. de los señores Francisco Antonio Cardona y Josefa Hernández, ambos salvadoreños, originarios y vecinos de dicho cantón, siendo los dos solteros; el primero de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, hijo legítimo de Isidro Cardona ya difunto y de Francisca Aguirre sobreviviente y de este mismo origen y domicilio; la segunda de cuarenta y seis años, de oficios domésticos, hija legítima de Leopoldo Hernández ya difunto y de Guadalupe Arévalo, sobreviviente y vecina del puerto de Acajutla. Todo lo cual se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a treintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—**Margarito Bolaños**.—**V. Mendoza**, Srlo. 2

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace constar: que a las diez horas del día dieciséis de mayo del corriente año, en el barrio San Francisco de esta ciudad, contrajeron matrimonio civil en artículo mortis don Andrés Ruiz y la señora Antonia Quintanilla; siendo el primero de cuarenta años, soltero, jornalero, originario de la ciudad de Santa Ana y de este domicilio, hijo legítimo de Felicitas Ruiz, ya difunta; y la segunda de treinta y cinco años, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Luis Quintanilla, ya difunto, y de Josefa Anselma Inocente, de oficios domésticos y del domicilio del cantón "Las Hojas", jurisdicción de San Antonio del Monte. Por tanto: se hace saber a los mayores de dieciocho años que sepan algún impedimento lo hagan saber a esta Jefatura dentro del plazo de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sonsonate, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—**Eduardo Angulo**. | **J. A. Gutiérrez**, Srlo. 2

Licitación No. 92

Segunda Publicación.

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina con auto No. 6272—conocimiento No. 68 de fecha 12 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de diez mil bolsas de cemento Portland, de alta calidad, conteniendo cada una 42½ kilos netos, en bolsas fuertes de papel de seis capas cada una. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 2 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 93

Segunda Publicación.

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de cien mil Fulminantes [100,000] corrientes No. 6 y ciento cincuenta mil (150,000) pies de mecha, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el martes 3 de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse

bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en la parte exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 94

Segunda Publicación.

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales: 300 quintales de hierro para reforzar de $\frac{5}{16}$ "; 200 quintales de hierro, para reforzar de $\frac{5}{8}$ "; 100 quintales de hierro para reforzar de $\frac{3}{4}$ "; 100 quintales de hierro para reforzar de 1 "; todo en varillas de 16 y 18 pies de largo, para servicio de las Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 95

[Segunda publicación]

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes materiales: Aproximadamente un mil quinientos (1,000) libras de acero exagonal sólido de siete octavos ($\frac{7}{8}$ "") en varillas de 16 pies (Mining Steel) de alta calidad y aproximadamente un mil quinientos [1,500] libras de acero exagonal de [$1\frac{1}{8}$ ""] (Mining Steel) en varillas de diez (10) pies de largo, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las diez de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deberán entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 96

[Segunda publicación]

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes artículos: 100 docenas de palas, mango corto, punta redonda; 100 docenas de piochas, de seis

libras de peso y 100 docenas de picos, punta cinco, de seis libras de peso, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las 11 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 97

(Segunda publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de 400 carretillas de mano, de dos pies cúbicos de capacidad, lámina calibre 16, ruedas de ocho radios con maza central y llantas de una y media pulgadas por un cuarto de pulgada, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 98

(Segunda publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes artículos: cuatro docenas de hachas de cuatro y media a cinco libras de peso; dos docenas de almádanas de doce libras de dos bocas; seis docenas de almádanas de ocho libras de dos bocas y doce docenas de almádanas de tres libras de dos bocas, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio a las 10 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Beatriz Ventura.....	enero	de 1931.....	Profesora Escuela varones Jocoaltique.....	50.00
Los cinco primeros a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad y los dos últimos a la de Morazán.				
1 Simón Herrera Montes.....	enero	de 1931.....	4-Profesor Auxiliar de la Escuela de varones de San Miguel. C.	70.00
2 L. M. Avilés C.....	octubre	de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	50.00
3 L. M. Avilés C.....	noviembre	de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	50.00
4 Vicente González.....	septiembre	de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Jayaque.....	50.00
5 Modesto Palacios.....	5 días de febrero	de 1931....	Mozo de servicio Juzgado de Primera Instancia Criminal de Zacatecoluca.....	3.88
6 Ernestina Barahona A.....	enero	de 1931.....	Directora Escuela urbana mixta de Mercedes "La Ceiba".....	50.00
El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel. El segundo y tercero a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana. El cuarto recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El quinto y sexto recibo a cargo de la Administración de Rentas de Zacatecoluca.				
1 Manuel Antonio Vásquez.....	febrero	de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de San Francisco (Morazán).....	C. 38.50
2 Everardo Valiente Figueroa.....	julio	de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa.....	30.00
El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de Morazán. El segundo recibo a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.				
1 C. Antonia Peña.....	(enero	de 1931, 9 días)..	Directora Escuela de niñas El Rosario (La Paz).....	C. 16.47
2 C. Antonia Peña.....	(enero	de 1931, del 10.	Directora Escuela de niñas Tapalhuaca (La Paz).....	34.86
3 Ana Trinidad Flores.....	enero	de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Jocoaro (Morazán).....	70.00
4 Ana Trinidad Flores.....	mayo	de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Jocoaro (Morazán).....	70.00
El primero y segundo recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. El tercero y cuarto a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.				
1 José Luis Lemus.....	enero	de 1931.....	Subdirector Escuela varones de Teotapeque (La Libertad) ...	C. 45.00
2 Elena Motiño.....	julio	de 1931.....	Profesora auxiliar Escuela de niñas de San Juan Opico (La Libertad).....	60.00
3 Griselda Amalia Baltes.....	julio	de 1931.....	Subvención al Colegio Santa Teresita del Niño Jesús (Santa Tecla).....	50.00
4 Pedro J. Marinero.....	julio	de 1931.....	Portero-Escribiente Gobernación Política (San Vicente).....	20.00
5 Nicolás Rojas.....	noviembre	de 1930.....	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca (La Paz).....	5.00
6 Nicolás Rojas.....	diciembre	de 1930.....	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca ..	5.00
7 Nicolás Rojas.....	enero	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca ..	5.00
8 Nicolás Rojas.....	abril	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de varones de San Francisco Chinameca ..	5.00
9 Ascensión Zavaleta.....	enero	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olcutita [La Paz].....	10.00
10 Ascensión Zavaleta.....	febrero	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olcutita.....	10.00
11 Ascensión Zavaleta.....	abril	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olcutita.....	10.00
12 Ascensión Zavaleta.....	mayo	de 1931.....	Alquiler casa-Escuela de niñas de Olcutita.....	10.00
13 M. Esperanza Cuéllar.....	enero	de 1931.....	Directora Escuela rural mixta de San Antonio Laguceta (La Paz).....	50.00
14 Celia Monterrosa.....	enero	de 1931.....	Directora Escuela mixta elemental de San Luis Talpa (La Paz).....	55.00
El primero, segundo y tercer recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad. El cuarto recibo, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente. Del quinto al décimocuarto, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve del mes de mayo de mil novecientos treinta y tres.				

Aviso Importante

Tomando en cuenta, que la cantidad de documentos de 1929 que son presentados a esta Auditoría para su calificación es sumamente exigua, y en el deseo de apresurar la calificación de documentos en general, se hace saber a quienes concierne, que a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, la Sección respectiva recibirá para calificar, documentos *contra la Tesorería General*, así:

- a) recibos, órdenes de pago, y constancias de orden de pago, correspondientes a cualquier ejercicio anterior al de 1932-1933;
- b) quédanes de Tesorería emitidos antes del 1o. de julio de 1932;
- c) quédanes fiscales debidamente inscritos en el Tribunal Superior de Cuentas.

Se advierte que no se admitirán órdenes de pago o constancias de orden de pago, que no estén debidamente firmadas (en el espacio reservado a ese fin al reverso de cada una de ellas) por las personas a favor de quienes fueron emitidas.

Cuando se termine la calificación de los documentos contra la Tesorería General, se procederá a calificar los expedidos contra las Administraciones de Rentas.

Por lo demás, la forma de la solicitud de calificación será la misma que hasta hoy se ha venido usando, y sobre la cual se puede consultar los anteriores avisos.

Auditoría General de la República: San Salvador, 8 de mayo de 1934.

BANCO SALVADOREÑO

Convócase a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día doce de julio próximo entrante, en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, junio 23 de 1934.

Luis Antonio González,
3-1 Administrador.

El Banco Occidental

Convoca a los señores Accionistas a Junta General ordinaria que se verificará el día doce de julio próximo a las 4 p. m. en su Oficina Principal.

San Salvador, 20 de Junio de 1934.

F. Mejía,
8-2 Director-Gerente.

Cuadro demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto sobre la Renta, habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de marzo de 1934

Administración de Rentas de	Saldo de febrero	Remitidas en marzo	Existencia para cobrar en marzo	Cobradas en marzo	Devueltas en marzo	Totales de cobradas y dev. en marzo	Saldo para abril
San Salvador.....	C. 152,106.52	C. 54,508.78	C. 206,610.30	C. 36,865.98	C. 3,677.57	C. 40,543.55	C. 166,066.75
La Libertad.....	9,964.00	405.35	10,369.35	240.85	59.67	300.52	10,688.83
Sonsonate.....	7,641.30	2,682.51	10,323.81	258.22	15.68	273.90	10,049.91
Ahuachapán.....	5,193.01	621.11	5,814.12	1,730.22	1,730.22	4,083.90
Santa Ana.....	9,294.32	667.27	9,961.59	875.62	875.62	9,085.97
Chalatenango.....	533.10	54.24	587.34	266.55	266.55	320.79
Cuscatlán.....	49.96	154.86	204.82	6.28	6.28	198.54
La Paz.....	628.53	6,783.95	7,412.48	380.99	380.99	7,031.49
San Vicente.....	4,238.43	2,240.36	6,478.79	119.60	119.60	6,359.19
Cabañas.....
Usulután.....	2,642.46	681.62	3,324.08	206.40	206.40	3,117.68
San Miguel.....	1,012.57	48.00	1,060.57	622.09	622.09	438.48
Morazán.....	118.14	29.00	147.14	29.00	29.00	118.14
La Unión.....	1,049.53	1,049.53	328.47	328.47	721.06
Auditoría.....
Totales.....	C. 194,471.87	C. 68,872.05	C. 263,343.92	C. 41,930.27	C. 3,752.92	C. 45,683.19	C. 217,660.73

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 31 de marzo de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, lunes 25 de junio de 1934

NÚM. 133

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Editorial.—Recepción del Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de esta República 1277

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo del Presidente de Nicaragua al Presidente de El Salvador, general Maximiliano H. Martínez..... 1278
Reconócese al Dr. don Enoe Aguado en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua, en Misión Especial, ante el Gobierno de El Salvador..... 1278

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pagos de sueldos a varios empleados interinos en el Ramo Judicial..... 1278

SECCION EDITORIAL

Esta mañana, a las diez horas, en el Salón Rojo del Palacio Nacional, fué recibido en audiencia pública por el señor Presidente de la República, general don Maximiliano Hernández Martínez, el Excelentísimo señor doctor don Enoe Aguado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua, en Misión Especial, ante el Gobierno de El Salvador.

En el Salón de Recepciones estaban presentes, además del Primer Magistrado de la Nación, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el señor Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el señor Ministro de Gobernación, el señor Ministro de Hacienda, el señor Ministro de la Guerra, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, el Jefe de la Plana Mayor Presidencial y un oficial de la misma.

El Excelentísimo señor doctor Aguado ingresó a Palacio en compañía del Secretario de la Misión, Honorable señor doctor don Raúl Argüello, del Jefe del Protocolo, don Joaquín Leiva, del Primer Agregado don Luis Humberto Coto y de dos Oficiales de la Plana Mayor.

Los honores tributados al distinguido Diplomático fueron de carácter especial, de conformidad con lo que establece el Art. 39 del Ceremonial diplomático.

La Banda de los Supremos Poderes ejecutó el Himno Nacional y la valla en la escalinata principal estuvo constituida por agentes de la Guardia Nacional.

En el momento de poner en ma-

nos del señor Presidente las letras que lo acreditan en su elevada Misión, el Excelentísimo señor doctor Aguado, pronunció el siguiente discurso:

Excelentísimo señor:

Altamente satisfactorio y honroso es para mí, poner en vuestras manos las Cartas Credenciales que me acreditan con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en misión especial, del Gobierno de Nicaragua ante el de El Salvador, que tan dignamente preside Vuestra Excelencia.

Nicaragua y su Gobierno, que en diferentes ocasiones, sobre todo en las amargas y aciagas, ha recibido las muestras de la más viva simpatía y cordialidad, de parte de este Gobierno y pueblo, corresponden con creces a esos altos sentimientos de fraternidad. No podía ser de otro modo la actitud de este país hermano, pues nuestros pueblos, sobre todo en casos semejantes, responden al principio de la conciencia que tienen de su esencial unidad. Son miembros de la misma familia. Están regidos por las mismas instituciones. La misma sangre vivifica y alienta sus actividades. Sus ideales y sus destinos se encaminan por el mismo sendero. Por lo mismo sus dolores y sus triunfos son justamente compartidos; y el pueblo salvadoreño, hidalgo y generoso, obediendo a esas leyes ineludibles, que tienen su base en la realidad, y que están guiadas por la fuerza incontrastable de los ideales, ha superado, puede decirse, en la realización, la obediencia a estos sentimientos de que con tanta justicia nos enorgullecemos los centroamericanos.

En mi patria el Centroamericanismo tiene hondas raíces en el corazón de su pueblo. La fraternidad y anhelo por la consecución de los fines porque tanto bregaron Delgado, los Barrios, Morazán, Jerez y otros tantos, es aspiración compartida intensamente con los otros pueblos del istmo. Sentimos la necesidad de la coordinación y armonía del conglomerado Centroamericano, para conseguir todo el progreso que estamos llamados a desarrollar, para gozar conjuntamente el bienestar y felicidad a que todos tenemos derecho.

El gobierno y el pueblo nicaragüense, que han visto con verdadera simpatía y alteza de espíritu todos los progresos que en los diferentes ramos ha llevado a cabo y sigue realizando, el pueblo salvadoreño, bajo la acertada dirección de Vuestra Excelencia, ha sentido profunda pena por las últimas desgracias acaecidas, las que sin duda alguna serán contrapuestas por el trabajo tesonero y la resolución firme. Nicaragua contempla con gran beneplácito que, dentro del orden y del civismo, El Salvador, se encamina, sin duda alguna, al desarrollo, cada vez más amplio, de sus riquezas y de su felicidad.

Os traigo, Excelentísimo señor, el mensaje fraternal de un pueblo hermano, la expresión vehemente de la nación nicaragüense, que por mi medio os ratifica los cordiales sentimientos de su amistad inalterable, y sus propósitos de encontrarla siempre en la línea de la mayor concordia y armonía con Vuestro Gobierno y pueblo.

Al concluir, séame permitido presentaros en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República de Nicaragua, Dr. Juan Bautista Sacasa, de mi país, y en el mío propio, nuestros votos más sinceros y cordiales por la prosperidad y bienestar de la nación salva-

doreña, y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

El señor General Hernández Martínez, contestó en los siguientes términos:

Excelentísimo señor Ministro:

Con la más viva simpatía he escuchado los honrosos y elocuentes conceptos del discurso que habéis pronunciado al presentar las Credenciales que os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en misión especial, del Gobierno de Nicaragua ante el Gobierno que tengo la honra de presidir, sobre todo porque ellos vienen a ratificar los indestructibles nexos fraternales que han existido entre ambos pueblos y gobiernos y que se han puesto de manifiesto en todos los momentos de prueba que han vivido estas dos colectividades nacionales.

Con mucha oportunidad, Señor Ministro, habéis recordado el sentimiento de honda y sincera pena que ha embargado el alma salvadoreña ante los dolores y vicisitudes que ha experimentado el abnegado pueblo de Nicaragua, lo mismo que la íntima satisfacción que siente todo salvadoreño con los triunfos de vuestra patria, especialmente cuando estos se traducen en un auténtico progreso, como acontece en la época actual en que el pueblo de Nicaragua se encuentra en un período de reconstrucción de todas sus actividades nacionales, acertadamente dirigido por un gobernante probo y capacitado. Esa comunidad de sentimientos, que se ha manifestado elocuentemente de parte de vuestro país frente a las desgracias que han azotado al nuestro, viene a demostrar, de manera irrefutable, que los pueblos de Centro América forman una sola e indivisible unidad espiritual y que están llamados a convivir en la más perfecta armonía, a fin de poder, como muy bien expresa Vuestra Excelencia, desarrollar en toda su plenitud sus futuros destinos.

Ese sentimiento de amplio centroamericanismo de que habéis hecho mención, que es una herencia sagrada que nos legaron los forjadores de nuestra nacionalidad, me complace saber que se mantiene vigoroso en el alma del pueblo de Nicaragua, como crece también en el alma salvadoreña, porque además de contribuir a darnos una mejor conciencia de nuestra unidad, viene a alejar cada día más, a hacer bajo todo punto de vista imposible, mejor dicho, toda estéril contienda entre países hermanos.

Es indudable que Nicaragua se encamina actualmente por una senda de efectiva prosperidad al amparo del gobierno de orden y progreso que tan acertadamente preside el Excelentísimo Señor Presidente Doctor Juan Bautista Sacasa. Esos éxitos y todas las conquistas que el pueblo hermano realiza en el sentido de su reconstrucción nacional, los salvadoreños los estimamos como propios y los contemplamos con la más cordial simpatía.

Cooperar en el sentido de que se establezca, en forma definitiva, una política de concordia y franca amistad entre los pueblos centroamericanos, ha sido la norma inquebrantable de mi Gobierno desde su iniciación. De consiguiente, el gobierno y pueblo de Nicaragua deben estar firmemente convencidos de que el gobierno y pueblo salvadoreño serán siempre los más fieles y decididos sostenedores de esta política francamente fraternal, que es la que

mejor responde al brillante porvenir que le está reservado a Centro América.

Al agradecer los cordiales conceptos del mensaje fraterno de que sois portador, lo mismo que las frases de condolencia que habéis expresado con motivo de las desgracias que ahora afligen a nuestro país, hago votos por la prosperidad de vuestra progresista nación, lo mismo que por la ventura personal de vuestro ilustre mandatario y por la de Vuestra Excelencia.

El "Diario Oficial", interpretando con exactitud los sentimientos del Gobierno y el pueblo de El Salvador, se complace en presentar al Excelentísimo señor doctor don Enoc Aguado las manifestaciones de su más respetuoso saludo, al tiempo que formula votos muy sinceros porque los sentimientos de comprensión y de fraternidad que siempre nos han unido con Nicaragua se fortalezcan y acrecienten cada día más.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

JUAN BAUTISTA SACASA,

Presidente de la República de Nicaragua,

A Su Excelencia el Señor General don

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno en el deseo de dar una muestra de la cordialidad y simpatía que le animan hacia el de El Salvador, ha dispuesto acreditar hoy al Doctor Don Enoc Aguado con el alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua, en Misión Especial, ante el Gobierno que Vuestra Excelencia tan dignamente preside.

Las relevantes cualidades personales que distinguen al Doctor Aguado, me hacen esperar que sabrá cumplir satisfactoriamente la Misión que se le ha encomendado.

En tal virtud, ruego muy atentamente a Vuestra Excelencia que se digne de dar entera fe y crédito a cuanto el Doctor Aguado le signifique en nombre de mi Gobierno y en el mío propio, sobre todo cuando exprese los votos que formulo por la prosperidad de esa hermana República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso ser

Leal y Buen Amigo,

(f) Juan B. Sacasa.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f) Leonardo Argüello.

Palacio del Ejecutivo.—Managua, 28 de mayo de 1934.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor doctor don Enoc Aguado, ha presentado las Letras que lo acreditan en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua, en Misión Especial, ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 19.—Se reconoce al Excelentísimo doctor Aguado en el carácter diplomático expresado.

Art. 20.—Las autoridades de la República

guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el doctor Aguado, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1934.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 56

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y del Art. 540 (reforzado)—(Clasificación 1,200) del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Tomás Mártir setenta y cuatro colones tres centavos (c. 74.03), por sueldo devengado como Secretario interino de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, durante quince días, contados del 22 de noviembre al 6 de diciembre del año próximo pasado, en lugar del propietario don Abraham Alemán, a quien se prorrogó por igual tiempo y con goce de sueldo la licencia que le había sido concedida hasta el 21 del citado mes de noviembre, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 28 de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº 57

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Artículo 540 (reforzado)—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Constantino Villacorta ciento ochenta y un colones cuarenta y cinco centavos [181.45], por sueldo devengado como Secretario interino de la Corte Suprema de Justicia, durante quince días, contados del 16 al 30 de diciembre del año próximo pasado, en lugar del propietario doctor Indalecio Serrano, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicaciones de aquel Alto Tribunal de 16 de diciembre y 9 de enero últimos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº 58

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y del Art. 540 [reforzado]—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se paguen al doctor Ofilio Salinas treinta y dos colones cincuenta centavos [c. 32.50], por sueldo de devengado en concepto de Médico Forense interino del distrito de Usulután, durante quince días, contados del 15 al 29 de noviembre del año próximo pasado, en lugar del propietario doctor Gustavo Contreras, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 18 de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº 59

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y del Art. 540 [reforzado]—Clasificación

1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen al doctor Ofilio Salinas veinte colones noventa y siete centavos [c. 20.97], por sueldo devengado como Médico Forense interino del propio distrito de Usulután, durante diez días, contados del 5 al 14 de diciembre del año próximo pasado, en lugar del propietario doctor Gustavo Contreras, a quien se le prorrogó por quince días y con goce de sueldo la licencia que le había sido concedida hasta el 29 de noviembre del mismo año, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 18 de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

Nº 60

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y del Art. 540 [reforzado]—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Fernando Ruiz veintinueve colones tres centavos (c. 29.03), por sueldo devengado en concepto de Secretario interino del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del propio distrito de Sonsonate, durante quince días, contados del 13 al 27 de enero del año en curso, en lugar del propietario don José Antonio Amaya, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 18 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

No. 61

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Unión y del Art. 540 (reforzado)—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Alberto Aguirre Villatoro treinta y un colones cuarenta y cinco centavos (31.45), por sueldo devengado como Médico Forense interino del propio distrito de La Unión, durante quince días, contados del 15 al 29 de enero del año en curso, en lugar del propietario doctor Demetrio Villatoro, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 22 de enero último.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

No. 62

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Unión y del Art. 540 (reforzado)—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Alberto Aguirre Villatoro, treinta y cuatro colones treinta y siete centavos (c. 34.37), por sueldo devengado en concepto de Médico Forense interino del propio distrito de La Unión, durante quince días, contados del 30 de enero al 13 de febrero del año en curso, en lugar del propietario doctor Demetrio Villatoro, a quien se le prorrogó por igual tiempo y con goce de sueldo la licencia que le había sido concedida hasta el 29 del citado mes de enero, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 7 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

No. 63 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y del Art. 540 (reforzado) -Clasificación 1,200 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen al doctor Estanislao Pérez Núñez, cuarenta colones treinta y siete centavos (C. 40.37), por sueldo devengado en concepto de Médico Forense interino del propio distrito de Santa Ana, durante quince días, contados del 23 de enero al 6 de febrero del año en curso, en lugar del propietario doctor José Antonio Fernández, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 27 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 64 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 540 (reforzado) -Clasificación 1,200- del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Juan Orantes, treinta y cuatro colones ochenta y dos centavos (C. 34.82), por sueldo devengado en concepto de Escribiente interino de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, durante quince días, contados del 6 al 20 de febrero del año en curso, en lugar de don Santiago Pérez Cisneros, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 7 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 65 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 540 [reforzado] -Clasificación 1,200- del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se paguen al doctor José Santos Morales, doscientos veinte y siete colones sesenta y ocho centavos (C. 227.68), por sueldo devengado como Juez General de Hacienda, en su carácter de Suplente, durante quince días, contados del 5 al 19 de febrero del año en curso, por depósito que le hizo el Juez propietario doctor Sarbelio Navarrete, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 16 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 66 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y del Art. 540 (reforzado) -Clasificación 1,200- del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Santiago Pérez, dieciocho colones setenta y cinco centavos (C. 18.75), por sueldo devengado en concepto de Escribiente interino de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, durante quince días, contados del 8 al 22 de febrero del año en curso, en lugar de la señorita Francisca Hernández Campos, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 17 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 67 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y del Art. 540 (reforzado) -Clasificación 1,200- del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen al doctor Leandro Vásquez Guzmán, ciento veinte colones cincuenta y cuatro centavos (C. 120.54), por sueldo devengado en concepto de Juez de Primera Instancia, suplente, del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María, en funciones durante quince días, contados del 12 al 26 de febrero del año en curso, por depósito del Juez propietario doctor Joaquín Argumedo Dueñas, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 17 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 68 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y del Art. 540 (reforzado) -Clasificación 1,200- del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se paguen a don Carlos Menéndez V., cincuenta y nueve colones ochenta y ocho centavos (C. 59.88), por medio sueldo devengado en concepto de Juez Primero de Paz de Metapán, en funciones de Juez de Primera Instancia del propio distrito, durante quince días, contados del 31 de enero al 14 de febrero del año en curso, por depósito del Juez propietario doctor José Ricardo Jirón, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 8 de marzo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 69 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y del Art. 540 (reforzado) -Clasificación 1,200- del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Alberto Herrera, setenta y tres colones treinta y ocho centavos (C. 73.38), por medio sueldo devengado en concepto de Juez Primero de Paz de San Miguel, en funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del propio distrito, durante quince días, contados del 20 de febrero al 6 de marzo del año en curso, por depósito del Juez propietario doctor Agustín Brizuela, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de 26 de febrero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 70 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 540 (reforzado) -Clasificación 1,200- del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen al doctor José Leiva, doscientos colones (C. 200.00), por sueldo devengado como Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, en su carácter de suplente, durante quince días, contados del 4 al 18 de abril del año en curso, por depósito del Juez propietario doctor Carlos Alberto Santos, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivo de enferme-

dad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de 7 de abril último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 71 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 540 (reforzado) -Clasificación 1,200- del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se paguen al doctor José Leiva, ciento noventa y ocho colones setenta centavos (C. 198.70), por sueldo devengado como Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, en su carácter de suplente, durante quince días, contados del 19 de abril al 3 de mayo del año en curso, en lugar del Juez propietario doctor Carlos Alberto Santos, a quien se le prorrogó por igual tiempo y con goce de sueldo, la licencia que le había sido concedida hasta el 18 de abril último, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de 24 del mismo mes de abril.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 72 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas y del Art. 540 (reforzado) -Clasificación 1,200- del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se paguen a don Rafael Antonio Ayala quince colones (C. 15.00), por sueldo devengado como Escribiente interino del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, durante quince días contados del 3 al 17 de abril del año en curso, en lugar del propietario don Julio Abelardo González, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de 19 de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 73 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas y del Art. 540 [reforzado] -Clasificación 1,200- del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se paguen a don Rafael Antonio Ayala catorce colones noventa y tres centavos (C. 14.93), por sueldo devengado en concepto de Escribiente interino del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, durante quince días, contados del 18 de abril al 2 de mayo del año en curso, en lugar del propietario don Julio Abelardo González, a quien se le prorrogó por igual tiempo y con goce de sueldo la licencia que le había sido concedida hasta el 17 de abril último, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de fecha 26 del mismo mes de abril.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 74 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y del Art. 540 [reforzado] -Clasificación 1,200- del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Nicolás Silva cincuenta y cuatro colones

noventa y dos centavos [C. 54.92], por medio sueldo devengado en concepto de Juez Primero de Paz de Jucuapa, en funciones de Juez de Primera Instancia del propio distrito, durante quince días, contados del 27 de abril al 11 de mayo del año en curso, por depósito del Juez propietario doctor Joaquín Rivera Romero, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 4 de mayo próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 75 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de Usulután y del Art. 540 (reforzado)—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Carlos Humberto Flores setenta y un colones, veinticinco centavos (C. 71.25), por medio sueldo devengado en concepto de Juez Primero de Paz de Usulután, en funciones de Juez Segundo de Primera Instancia del propio distrito, durante quince días, contados del 16 al 30 de abril último, por depósito del Juez propietario doctor Francisco Rivas Laguardia, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 23 de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 76 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel y del Art. 540 (reforzado)—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Alberto Herrera setenta colones, dieciocho centavos (C. 70.18), por medio sueldo devengado en concepto de Juez Primero de Paz de San Miguel, en funciones de Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del propio distrito, durante quince días, contados del 25 de mayo próximo anterior al 8 del mes en curso, por depósito del Juez propietario doctor Carlos Mayén, hijo, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 30 de mayo último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1934.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas del catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la solicitud de la Casa Mugdan, Freund & Co, del comercio de esta ciudad, presentada con fecha 24 de mayo próximo pasado y contraída a que se le indique la clasificación y el aforo correspondientes al producto industrial denominado “Fixit Roof Cement”, cuya muestra acompañan a su solicitud; y—CONSIDERANDO: que el Director del Laboratorio Químico de este Ministerio ha rendido sobre el particular el informe que textualmente dice:—“Señor Ministro de Hacienda,—con fecha 30 de mayo próximo pa-

sado, se sirvió remitir a este Laboratorio, acompañando la nota N° 5835, un bote de lata conteniendo el producto denominado: Fixit Roof Cement, para analizarlo e informar a ese Ministerio cuáles son los ingredientes que lo integran. Hoy, tengo el honor de informar como sigue: El Fixit Roof Cement es una masilla especial, conglomerante, que se endurece al aire, es impermeable al agua, y sirve para componer desperfectos y rellenar agujeros pequeños en las láminas de los techos metálicos, así como para remendar distintas clases de objetos quebrados o en mal estado. Este producto es compuesto de dos materias perfectamente amasadas:

Un líquido negro, espeso, combustible	61,54 %
Una materia pulverulenta, mineral, no combustible	38,46 %
	100,00

El líquido negro, espeso, combustible, es una disolución de asfalto natural en una mezcla de aceite de linaza y de un hidrocarburo muy volátil. La materia mineral no combustible, es una mezcla de óxido férrico y de raspadura de amianto. Con el portador de este informe devuelvo el bote de Fixit Roof Cement.—Soy del señor Ministro, con la mayor consideración, muy atento y seguro servidor, —(f) C. Renson”. Y, como con dicho informe se comprueba que se trata de un producto a base de asfalto, que tiene clasificación apropiada en la Tarifa de Aforos vigente, en la partida 428-4-02-002, “Cementos y soluciones de asfalto, alquitrán o breca mineral, con o sin mezcla de materias minerales, para impermeabilizar construcciones”, aforo \$ 0.35 cada 100 kilos; POR TANTO, en atención a lo expuesto en el considerando que precede, esta Secretaría RESUELVE: clasifíquese en la partida 428-4-02-002 que tiene asignado el derecho de \$ 0.35 cada 100 kilos, el preparado industrial “Fixit Roof Cement”, a que se refiere la presente resolución. Hágase saber y archívense las diligencias.—[f] Fortín Magaña”.

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Córdova, abogado de este domicilio, como apoderado general del señor don Santiago Díaz Palacios, agricultor del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

AVALOS
S. DIAZ P.
SANTA ANA, EL SALVADOR,
A. C.
3500/5000 PIES

Consta la marca en la denominación “AVALOS S. DIAZ P.”, y las palabras “Santa Ana, El Salvador” “A. C.” “3.500-5.000 Pies”, todo dispuesto tal como aparece en el grabado, es decir, la palabra “AVALOS” en la parte superior ligeramente curva “S. DIAZ P.”, debajo en línea recta y en otras tres líneas inferiores también rectas. Las palabras “Santa Ana, El Salvador”, “A. C.” y “3.500-5.000 Pies” y cuya marca se usa en negro en la parte superior de los costales que contienen el producto; sirve dicha marca para distinguir y proteger el café que produce el solicitante en sus fincas que tiene en jurisdicción de Santa Ana, y que beneficia en el beneficio Ayutla de la misma jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don José María Avelar, fallecido en esta ciudad, el veinte de marzo del año en curso, de parte de doña Adela Blanco, en carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Francisca, Gustavo Octaviano, Joaquín y Rafael Blanco Avelar, como hijos naturales declarados del causante señor Avelar; y se le ha conferido la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de ley, de dicha sucesión. El que se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a deducirlo en tiempo y forma de derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado el día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores María Linares, Margarita del Rosario Linares de Castañeda y Federico de Jesús Linares, y de las menores María Elena o Magdalena y Rosa Alicia Linares, representadas por su madre Amalia Belloso, la herencia que por testamento les ha deforcado el señor Felipe Santiago Linares Sandoval, hijo legítimo de la primera, o sea de la señora Linares, y padre legítimo de los demás; habiendo fallecido el causante en esta ciudad de su último domicilio, a las seis horas del día doce del mes y año corriente; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas del veintiséis de abril próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Ramona Landaverde, la herencia intestada de su esposo José Lino Méndez, fallecido en jurisdicción del Congo, de su último domicilio, a las diecisiete horas del cuatro del mismo mes de abril; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Juan Mens, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Pérez, fallecido en esta ciudad el veintitrés de abril próximo pasado, por parte de su cónyuge sobreviviente, María de los Angeles Mira, conocida generalmente por solo María Mira, y de sus hijos legítimos Lucas, Angela de Jesús Ialdoro, conocido también por Ialdoro, Molés de Jesús y Carmen, todos de apellido Pérez y representados los dos últimos que son menores de edad por su madre legítima María de los Angeles Mira, ya expresada; y por parte de ésta, además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Manuel Pérez y Marcos Salguero López; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mens, h.—P. Morales, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de fechas diez de marzo y dieciséis de abril del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Concepción Morales, de parte de don Carlos Humberto Henríquez, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Vicente de Paúl, Encarnación, Carmen y Mariana, todos de apellido Morales, en representación de su padre legítimo José Manuel Morales, hermano legítimo que fué de la causante; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomé Portillo Z.—Liguel E. Carballo Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Angel Macay, de parte de su menor hijo legítimo Miguel Angel Macay, representada por su curador don José Miguel Samayoa; a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del veintidós de abril último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Daniel Hernández, la herencia intestada que le ha defirido su hermano legítimo Darío Hernández, fallecido en el cantón Matazano, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado, a las dieciséis horas del veintidós de mayo del año corriente; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la mortaja, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las dos de la tarde del día once del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Coronada Chávez, fallecida en Occidente el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco, de parte de su hijo legítimo Valeriano Chávez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la sucesión judicial, que ocurra a deducirlo dentro del término legal. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —Sisto Barrios—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de las diez horas del día diecinueve del corriente, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Teodoro Arias, por parte de su cónyuge Josefa Isabel Martín, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo, Luis René Arias, confiriendo interinamente a la aceptante, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro. —J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que se defirieron a don Ramón Eduardo Argüello, de parte de sus hijos naturales Ramón Ernesto, Hilaria, Armida de la Paz, Blanca Olimpia y Marta Emilia, todos de apellido Argüello y representados por su madre legítima Ana Matilde Ramos, en virtud de ser menores de edad, se ha concedido a la representante de dichos menores, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por doña Elena Manzan, y continuada por su apoderado doctor Carlos Alberto Liévano, contra Pablo Delgado y Concepción Hernández reclamándole cantidad de colones, intereses y costas; se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles que a continuación se describen: Primero, un terreno rústico de ciento treinta y siete áreas de extensión situado en el cantón El Roble de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, cultivado en parte de café de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con predio de Hilaria Méndez, lote de separación y mide doscientos sesenta metros; al Norte, quebrada de por medio, finca de José Dolores Carrillo, mide sesenta y un metros; al Poniente, con el mismo señor Carrillo, lote de por medio, mide ciento noventa y ocho metros; y al Sur, terreno de Isidra Flores y sucesión de Bartolo Flores, mide setenta y cuatro metros. Segundo, otra fracción de terreno de veinte áreas de extensión contiguo al anterior, siendo sus linderos especiales: al Norte y Oriente, terreno de Dorotea Hernández, cerco de 1/2 de por medio, terreno que antes perteneció a Francisco Hernández; al Poniente, con terreno que es de Jesús Puff; y al Sur, terreno de Mercedes Peña; habiendo establecido por este rumbo una servidumbre de tránsito a favor del predio de Dorotea Hernández. Tercero, un solar urbano situado en el barrio de San José, de la citada población de San Pedro Nonualco, en el cual está una casa de techos sobre paredes de adobe, y mide: al Oriente, diecinueve metros cincuenta y cuatro centímetros, y linda con solar y casa de Francisco Parada, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros veinte centímetros, y linda con solar y casa de Babino Rodas, sirviendo de mojón la pared del colindante Rodas y un cilindro de piedra del inmueble; al Poniente, mide veintidós metros noventa y siete centímetros, y linda con solar de Mauricia Ventura, trascorral de por medio; y al Sur, mide diecinueve metros cincuenta y dos centímetros, y linda calle de por medio, con casas de Bárbara Pérez, Felicitas y Carlos Corcio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —José López.—Salv. E. Ortes, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. Fernando Cornejo, como apoderado de doña Agustina Pelfo viuda de Pollo, contra doña Leonarda Montes, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa de techos sobre paredes y paredes de bajarques, con su solar correspondiente, situada en los suburbios del barrio de Candelaria, de esta ciudad, que linda y mide con los predios siguientes: al Oriente, con el de Leonor Meléndez y el de Francisco Montoya, en ciento setenta y cinco metros, estando dividido este rumbo en cinco tiros: el primero, de Sur a Norte, diecinueve metros; el segundo, de Oriente a Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros; el tercero, de Sur a Norte, setenta metros; el cuarto, de Sur a Norte, veintidós metros; y el quinto, de Sur a Norte treinta y cuatro metros cincuenta centímetros; al Norte con el del Dr. Vicente Sol, línea férrea de Nueva San Salvador de por medio, en ochenta y ocho metros; al Poniente, con el del mismo doctor Vicente Sol y el de Isidro Chávez en ciento treinta metros diez centímetros en tres tiros: el primero, de Norte a Sur, cincuenta y seis metros treinta centímetros; el segundo, de Oriente a Poniente, diez metros ochenta centímetros; y el tercero, de Norte a Sur, cuarenta y seis metros; y al Sur, con el del mismo doctor Vicente Sol y el de Antonio Amaya, en ochenta y seis metros cincuenta centímetros; teniendo tres tiros: el primero, de Oriente a Poniente, en diecisiete metros cincuenta centímetros, y los otros dos medidos de Oriente a Poniente, son de cincuenta y ocho metros y siete centímetros; su extensión superficial es de ocho mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados y está inscrito a favor de la ejecutada señora Montes bajo el número ciento ochenta y nueve, folio doscientos quince del libro ciento tres, inscripción que se ha repetido bajo el número treinta y dos del libro setenta y nueve, ambas de la propiedad de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida por don Francisco Murga Morán, contra doña María Berzabé Guevara, de Chicas, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: El derecho pro indiviso equivalente a diecinueve manzanas, o sean un mil trescientos treinta y siete áreas, radicado en un terreno rústico, compuesto de nueve caballerías más o menos, situado en el cantón El Tanque, jurisdicción de Chalchuapa, que linda: al Oriente, con terrenos de Carlos Morán y sucesión de Evaristo Ríos, hoy el primero de su sucesión, y lo del segundo de Salvador Ríos; al Norte, con terreno El Paste de la sucesión de Remigio Pimentel y el de Ríos; al Poniente, también terreno de la sucesión Ríos y de la hacienda de Nicolás Chingo; y al Sur, con terrenos de El Coco. Otro derecho de tierras equivalente a dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión, radicado en el terreno descrito. Estos dos derechos, aunque pro indiviso están reconocidos en El Amatai, o El Amatón de la sección El Peñón, del cantón El Tanque, y están demarcados y con linderos especiales, así: el de diecinueve manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Angela Morán, cerco de piedras en parte en medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de los Morán, sin cerco; al Poniente, barracuzita en medio, con terreno de Santiago Coto, sin cerco; al Sur, sin cerco, camino en medio, con terreno de N. Mendez. El derecho de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Cruz cerco de piedras en medio; al Norte, con terreno de los Marín, cerco de piedras en medio; al Poniente, con terreno que fué de Valeriano Alvarenga, hoy de Elijio N., cerco de piedras en medio; y al Sur, con terrenos de los Marroquín, cerco de piedras en medio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las diez horas del día siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —H. Quintanilla.—Francisco J. Avilés, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Julio Eduardo Jiménez Castillo, como apoderado de la sociedad "González Serrano Hermanos", contra el Proc. Angel Duarte Salazar, se venderá en pública subasta, un terreno en urbanización y edificaciones que contiene, situado en el barrio de San Antonio, de la población de San Martín, de la extensión superficial de una manzana o sean ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con calle de la Ronda de por medio, con solares y casas de Agustín Pleitís; al Norte, con solares y casas de Manuel T. Tosta, cerco de alambre de propiedad del colindante; al Poniente, con el de Timoteo Carpio, Justo Hernández y Juan Orellana quedando agregada una orilla al terreno que se va describiendo, de Manuel Cruz; y al Sur, terreno y casas de los señores Cruz Montenegro y Luis Berdugo, línea divisoria un brocal y cerco de alambre propio del ejecutado. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado bajo el número diecinueve noventa y cinco, del libro ciento sesenta y nueve del Registro de la Propiedad de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro. —C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 63, Reglamento de Ferros y Marcas, y 615 C., a las dieciséis horas del día once del corriente, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, de una vaca haca arronzonada, de dueño y fierro desconocidos, por ser dispandiosa su conservación, herrada con este fierro..... A El sobrante líquido encontrarse en la Tesorería respectiva. Alcaldía Municipal: San Ignacio, mayo diez de mil novecientos treinta y cuatro. —Estanislao Hueso.—José A. Chacón, Srlo. 2

DEPOSITOS

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua tordilla blanca pequeña, criando un caballo negro, de meses, herrada con el fierro de esta figura..... P de dueño y fierro desconocidos, la que fué presentada al poste público de esta misma ciudad, por el Comisionado del cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, don Eusebio Melgar, por haberla encontrado pastando en terrenos de su propiedad. La persona que se crea con derecho al semoviente citado, que se presenta con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —Salvador Reyes Santos.—Salvador Gurmán, Srlo. 2

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo calpicado, de dueño y fierro desconocidos, el que está herrado con el fierro de esta figura..... Dicho semoviente fué encontrado vagando en el parque "Luciano Hernández", de esta ciudad, el día tres del corriente mes y conducido al poste de esta Alcaldía por el agente municipal don Gabino Albayero. Se hace saber al público para que, si después de quince días de la última publicación de este edicto, no se presentare ninguna persona a reclamarlo, se venderá en pública subasta. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Saneuntepeque, a las catorce horas del día ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —José César Santos.—Juan Francisco Alberto Fuentes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de fierro y dueño desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo bermej; descolorido, herrado y venteado con el fierro de esta figura..... y solamente herrado con este otro..... Dicho semoviente fué remitido el día ocho del corriente, por el señor Ignacio Arévalo, administrador de la hacienda La Barca, por haberlo encontrado pastando en los terrenos de dicha propiedad. La persona que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo dentro del término legal. Alcaldía Municipal: De cedez Umán, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. —J. Antonio Vaquerano. E. Hueso, Srlo. 2

Licitación No. 92

[Tercera publicación.]

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina con auto No. 6272—conocimiento No. 68 de fecha 12 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de diez mil bolsas de cemento Portland, de alta calidad, conteniendo cada una 42½ kilos netos, en bolsas fuertes de papel de seis capas cada una. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible. Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día lunes 2 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco. Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número

ro de licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 93

(Tercera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de cien mil Fulminantes [100,000] corrientes No. 6 y ciento cincuenta mil (150,000) pies de mecha, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el martes 3 de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en la parte exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 94

(Tercera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales: 300 quintales de hierro para reforzar de $\frac{3}{16}$ "; 200 quintales de hierro, para reforzar de $\frac{5}{8}$ "; 100 quintales de hierro para reforzar de $\frac{3}{4}$ "; 100 quintales de hierro para reforzar de $\frac{1}{2}$ "; todo en varillas de 16 y 18 pies de largo, para servicio de las Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 95

(Tercera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes materiales: Aproximadamente un mil quinientos (1,000) libras de acero exagonal sólido de siete octavos ($\frac{7}{8}$ "") en varillas de 16 pies (Mining Steel) de alta calidad y aproximadamente un mil quinientos [1,500] libras de acero exagonal de [$\frac{1}{8}$ "] (Mining Steel) en varillas de

diez (10) pies de largo, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las diez de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deberán entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 96

(Tercera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes artículos: 100 docenas de palas, mango corto, punta redonda; 100 docenas de piochas, de seis libras de peso y 100 docenas de picos, punta cincel, de seis libras de peso, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las 11 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 97

(Tercera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de 400 carretillas de mano, de dos pies cúbicos de capacidad, lámina calibre 16, ruedas de ocho radios con maza central y lantitas de una y media pulgadas por un cuarto de pulgada, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 98

(Tercera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes artículos: cuatro docenas de hachas de cuatro y media a cinco libras de peso; dos docenas de almádanas de doce libras de dos bocas; seis docenas de almádanas de ocho libras de dos bocas y doce docenas de almádanas de tres libras de dos bocas, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio a las 10 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 99

(Tercera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de cuatro docenas de rastrillos de diez y ocho pulgadas de ancho por cinco y media pulgadas de alto, dientes fuertes, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha del embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio del corriente año, a las 11 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 90

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 6086—conocimiento No. 65 de fecha 8 de junio corriente, se saca a licitación pública el suministro en plaza, de las mercaderías siguientes: 1,000 libras de lectura "Paso a Paso", para 1er. Grado; 500 libras de lectura "Adelante", para 2o. Grado; 300 libras de lectura "Buen Amigo", para 3er. Grado; 800 cajitas de yeso blanco.

Todos estos artículos son para servicio en las escuelas oficiales de la República.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 27 de junio corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y de-

más personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General, el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 100

[Quinta publicación]

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ministro de Gobernación, trascrita a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda en nota No. 6273 de fecha 13 del corriente mes y recibida el día de ayer, se saca a licitación pública el suministro de alimentos a los reos de la Dirección General de Policía, fijando como base la cantidad de un mil colones [c. 1,000.00] mensuales, que el Gobierno pagará a partir del 1o. de julio del corriente año.

Las personas a quienes interesa esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día lunes 25 de junio corriente, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del licitante.

Las personas interesadas pueden solicitar datos a la Proveeduría General, respecto a la clase de alimentación que deben suministrar y la forma de los servicios, antes de hacer sus propuestas.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública la proveeduría de leche y ganado para destace, para consumo en el Hospital y Hospicio de Sonsonate, así:

Leche.—Diarriamente deberán suministrarse setenta y dos (72) botellas de leche pura, para ambos centros benéficos.

Ganado.—Deben suministrarse dos (2) reses semanalmente. El precio será bajo la base de cuatro centavos de colón [C. 0.04], por cada libra, pero bruto del semoviente. Los animales deberán ser puestos en el local del primero de los establecimientos mencionados.

Los contratos que al efecto se celebren durarán un año prorrogable, a contar del 1o. de julio próximo en tanto hasta el 30 de junio de 1935.

Para más detalles, las personas interesadas podrán obtenerlos en la Dirección de los establecimientos arriba expresados, y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito en el papel sellado correspondiente, y en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta cinco días después de la tercera publicación del presente aviso en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada esta licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro. 3

Boletín postal

La Dirección General de Correos pone en conocimiento del público que se han restablecido las comunicaciones postales por la vía terrestre a los lugares siguientes:

Santa Ana: Diariamente se hacen despachos por medio de la camioneta de La Prensas, que conduce la correspondencia gratuitamente entre esta capital y aquella ciudad, y por medio de The Salvador Railway Company Limited, desde esta ciudad al Sitio del Niño, trasladándose por correos peatonales hasta el Agua Caliente, en donde la recibe otra camioneta de aquella empresa. Los pueblos del departamento de Santa Ana tienen correos peatonales que proporcionan los Alcaldes Municipales para el servicio con la cabecera departamental. La correspondencia para Sonsonate, Ahuachapán, Chalchuapa y Metapán y demás pueblos de la Zona Occidental, se remite a Santa Ana, de donde se encamina por medio de los conductores proporcionados por las autoridades respectivas. En este trayecto de Santa Ana hasta la Estación La Virgen, ha reanudado, provisionalmente, su servicio

el Ferrocarril Internacional haciendo dos viajes por semana, martes y viernes, saliendo de Santa Ana por la mañana y regresando por la tarde.

Puerto de La Libertad: Son correos peatonales los que transportan la correspondencia local por cuenta de la Agencia Salvadoreña, contratista postal, haciendo una vez al día la conducción entre esta capital y dicho puerto, con escala en Santa Tecla, Zaragoza, La Ceiba y Nueva Cuscatlán.

Chalatenango: El transporte para dicha ciudad, El Guayabal Suchitoto, pueblos de esa departamento y Ocoatepeque y Guarita (Honduras) se efectúa por medio del contratista postal Julio César Vega, no pudiendo conducirlo sino hasta Suchitoto en automóvil, por la destrucción de los puentes, continuando el transporte por medio de correos peatonales hasta Chalatenango y demás lugares de destino.

Cajatepeque: Esta ciudad está comunicada por medio de la empresa del señor César L. Lambert, que conduce la correspondencia en forma gratuita, en sus carros al servicio de pasajeros, tocando en los pueblos intermedios, Soyapango, Ixcango, San Martín y Santa Cruz Michapa. También conduce a la vez hasta Cajatepeque, la correspondencia con destino a San Rafael Cedros Ilo-Ilo y San Mateo y demás pueblos del departamento de Cabañas.

San Vicente, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel, Gotera y La Unión: Para las cabeceras de estos departamentos y sus respectivos pueblos no hay comunicación por medio de los aviones de la flota nacional, los cuales pasan dejando la correspondencia en el lugar referido y en algunas ciudades cabeceras pueden los pilotos recoger lo que es despachado de aquellas oficinas.

Para el mejor éxito se ha ordenado que los Administradores de Correos de Usulután, Gotera y La Unión envíen con peatones su correspondencia aérea a San Miguel, lugar en donde hay campo de aterrizaje, facilitando de la manera de ser transportada por el mismo medio a estas oficinas centrales.

Para Zacatecoluca hay, además, transporte por medio de peatones pasando por San Marcos, Santo Tomás, Olocuilta y Usulután, tres veces semanales.

Con gran actividad se llevan a cabo por las autoridades respectivas los trabajos de reparación de las vías interrumpidas por el recién pasado temporal y priva la esperanza de que muy pronto podrán normalizarse los servicios de transporte ordinarios.

Según informes oficiales que ha obtenido esta Dirección, a principios de la semana próxima quedará viable la carretera al Puerto de La Libertad. De igual manera, el Ferrocarril del Salvador, quedará expedito a Santa Ana desde el viernes 22 del corriente, fecha en que reanudará el servicio ordinario, con excepción de la ruta a Sonsonate y Acajutla.

Servicio aéreo provisional: Además del que prestan los aviones de la flota nacional en el interior de la República, la empresa TACA ha obtenido autorización del Ministerio de la Guerra para transportar pasajeros a las cabeceras departamentales y desde el viernes 15 de este mes fecha en que inició su servicio en forma provisional, transporta gratuitamente la correspondencia postal, haciéndolo ahora solamente a San Miguel mientras es posible que se establezcan campos de aterrizaje en las demás ciudades.

Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de junio de 1934. 3-2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de junio de 1934

Temperatura media diurna.....	24.9 C.
Temperatura máxima.....	35.0 C.
Temperatura mínima.....	16.4 C.
Barómetro reducido a 0° media diurna.....	704.1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 ofo.
Lluvia en m/m.....	2.4 m/m.
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	6.7 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6 m/m.
Evaporación al sol.....	4.0 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.1 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 19

Barómetro.....	642.2 m/m.
Temperatura.....	18.8 G. C.
Temperatura máxima.....	27.2 .. "
Temperatura mínima.....	14.7 .. "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.7 mm.
Nebulosidad.....	algo nub.

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de junio de 1934.

Temperatura media diurna.....	25.4 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	16.4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75 ofo.
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.1 m/m.
Evaporación al sol.....	3.8 m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 20

Barómetro.....	641.1 m/m.
Temperatura.....	17.4 G. C.
Temperatura máxima.....	26.5 .. "
Temperatura mínima.....	16.5 .. "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.1
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	1.4 m/m.

Observatorio Salesiano

Ayazualo.—(Rep. de El Salvador).—Altura: 896 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de junio de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.6 mm.
Temperatura media diurna.....	23.8 C.
Temperatura máxima, a las 11 h.....	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 5 h.....	20.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.7 mm.
Evaporación al sol.....	4.47 mm.
Tensión del vapor.....	13.1 mm.
Humedad relativa.....	84 ofo.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	0.7 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	64 Km.
Máxima del viento a las 23 h.....	1.66 mm.
Nebulosidad media.....	10
Clasificación de nubes.....	Cu, N, neb. b.

Aviso postal

A la correspondencia epistolar con destino a los departamentos de La Unión, San Miguel, San Francisco y Usulután debe aplicarse la sobretasa aérea, por no haber en la actualidad servicio por la vía terrestre. Y las personas que ya hubieran depositado correspondencia que por faltarle dicha sobretasa se encontrare retenida, pueden, si lo tuvieran a bien, pagar el franco aéreo correspondiente para su despacho inmediato. Dirección General de Correos: San Salvador, 22 de junio de 1934. 3-2

Aviso

Se pone en conocimiento de los tenedores de recibos por sueldos, gastos, etc., a cargo del Estado, y que correspondan al Presupuesto Fiscal comprendido de julio de 1932 a junio de 1933, se sirvan presentarlos a esta Secretaría solicitando su imputación a la partida respectiva de Crédito Público del Presupuesto vigente, y poder así ordenar su cancelación en efectivo, por no ser estas deudas bonificables.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 10-5 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes, que a partir de esta fecha y de conformidad con el Art. 9º 169 de los Estatutos, quedan sin ningún valor once comprobantes de cuotas de ahorro de cinco colones (c. 5.00) cada uno, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de 1931, y febrero, marzo, abril y mayo del año de 1932, extendidos por la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" a favor del señor J. Antonio Alas, socio de la misma, por manifestar éste haberse extraviado.

San Salvador, 20 de junio de 1934.

3 La Junta Directiva.

Boletín del Servicio Postal Internacional

Se pone en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que los despachos para el exterior, por ferrocarril vía Zacapa-Puerto Barrios y puerto de La Unión, y por camiones vía puerto de La Libertad, no podrán hacerse, por encontrarse las mencionadas vías con serios desperfectos ocasionados por el copioso temporal.

Según datos proporcionados por las oficinas encargadas del tráfico, hasta dentro de algunos días se podrá informar algo en concreto sobre la expedición o recepción de correos por las vías citadas.

Negociado del Correo Internacional: San Salvador, 9 de junio de 1934.

Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace constar que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda y por haber concluido el término de almacenaje legal, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y en el Almacén General del Supremo Gobierno, las mercaderías que a continuación se expresan:

Marcas.	Números.	Bultos.	Contenido.
F. P.	7	1 caja	11 medias botellas cerveza varias marcas.
F. P.	2	1 caja	12 medias botellas cerveza varias marcas.
F. P.	6	1 caja	12 botellas cerveza varias marcas.
F. P. B. K.	SIN	1 caja	3 medias botellas vinos varias marcas y 4 medias botellas de Whisky.
F. P.	5	1 caja	19 medias botellas y 2 botellas vinos varias marcas.
F. P.	3	1 caja	6 medias botellas y 6 cuartas botellas cerveza malta.
A. Martínez			1 catre de hierro usado.
A. Cortés			1 catre y 1 pequeño de hierro, usados.
J. V.	1	1 caja	7 rollos faja para freno de auto, etc.: 50 pies 3/16 x 1 1/2; 50 pies 3/16 x 2 1/2 y 45 pies 1/2 x 3.
M. Marroquín	1	1 bult.	26 cucharas, 12 cucharitas y 7 tenedores de alpaca.
SIM	2	1 paq.	1 molino de café.
SIM	3	1 paq.	1 victrola portátil en mal estado.
SIM	4	1 paq.	2 pantalones de dril y 1 vestido de dril para niño.
SIM	5	1 paq.	2 vestidos de seda y 1 sombrero para niña.
SIM	6	1 paq.	1 camisa de dril y 1 delantal.
SIM	7	1 paq.	2 jabones Colgate.
SIM	8	1 paq.	1 cubre-cama de artífels.
SIM	9	1 paq.	3 varas tela Rayón.
SIM	10	1 paq.	2 pantalones cortados de dril y 13 varas dril.
SIM	11	1 paq.	2 pares calcetines para niño, 1 par calcetines para hombre, 1 corbata, 2 varas encaje de algodón, 5 cartones cinta algodón, 2 canutos con sedalina.
SIM	12	1 paq.	5 cajitas conteniendo 260 chimeneas de escopeta.
J. Aparicio	13	1 paq.	7 frascitos Crema Ideal.
M. G. Rosales	14	1 paq.	2 pares zapatillas para señora.
J. R. Santiago	15	1 paq.	40 puros Copán.
J. B. Santiago	16	1 paq.	1 muestra Stantigra.
M. R. Palma	17	1 paq.	50 puros Copán.
M. Jiménez	18	1 paq.	Asúcar granulada, uso homeopático.
S. B. Chávez	19	1 paq.	119 paquetes de 12 cajetillas fósforos Agulla cju. [fabricación hondureña].
C. Salguero	20	1 paq.	5 fajas para señora [1 en mal estado].
B. Salman	21	1 paq.	16 pares calcetines de algodón para hombre.
Sor Borquian	22	1 paq.	3 docenas fundas de lino, 6 docenas de varias piezas para religiosas y 1 pieza de dril azul de 57 metros, para vestidos de religiosas.
E. Rivas	23	1 paq.	6 sombreros de fieltro.
P. Rubio	24	1 paq.	3 piezas de 40 yardas y 1 pieza de 28 yardas de manta "Mono" y 5 sombreros de fieltro.
G. López	25	1 paq.	13 bisagritas, 6 paquetitos tornillos y 1 chapita.
Juan N.	26	1 paq.	3 y 1/2 yardas dril de algodón.
A. Manzur	27	1 paq.	2 camisas radio.
María N.	28	1 paq.	4 yardas género de algodón.
F. Meléndez	29	1 paq.	2 y 1/2 yardas género de algodón.
Narciso N.	30	1 paq.	7 yardas manta dril.
Pedro N.	31	1 paq.	1 combiacoite, 1 vestido en dos piezas para niño y 1 vestido género algodón para señora.
E. Martínez	32	1 paq.	3 yardas dril azul.
A. H. de Funes	39	1 paq.	500 chimeneas de escopeta.
F. Portillo	40	1 paq.	4 ispiceros y 8 pañuelitos.
H. Velardo	41	1 paq.	1 estuche de plush para anillo.
F. Gallegos	42	1 paq.	1 mesa-azafate de madera (el vidrio roto).
J. J. Rodríguez	43	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	44	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	45	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	46	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	47	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	48	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	49	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	50	1 paq.	2 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	51	1 paq.	3 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	52	1 paq.	3 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	53	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. G. Saravia	54	1 paq.	1 pieza de bronce para máquina.
E. F. Araujo	55	1 paq.	250 cigarrillos Old. Gold.
M. A. Pérez	56	1 paq.	7 bolsas de papel.
Dr. Manuel Castro			
Ramírez	57	1 paq.	15 cajetillas cigarrillos Lucky Strike.
J. J. Rodríguez	58	1 paq.	36 bobinas hilo de algodón blanco y 27 bobinitas hilo algodón en color para tejer.
O. M. de Bulnes	59	1 paq.	8 cajetillas cigarrillos "Elefante Peitoral".
S. Castro	60	1 paq.	9 sombreros de palmas.
G. Bueno U.	61	1 paq.	2 frascos paq. y 2 medianos de fricciones medicinales.
Dacaret & Co.	62	1 paq.	23 piezas cinta elástica 10 metros cju., 12 piezas cinta cinturones 10 metros cju. y 65 hebillas.
R. Padilla	63	1 paq.	9 anteojos ordinarios.
E. Padilla	64	1 paq.	2 cepillos para fregar.
R. Padilla	65	1 paq.	3 duzainas, 2 medallas y 1 cuchara, ordinarias.
C. Valladares	66	1 paq.	1 azafate plateado.
B. N. Cáceres	67	1 paq.	1 vestido de seda para señora.
T. C. de Posada	68	1 paq.	1 abrigo de lana.
E. Clairmount	69	1 paq.	2 pantalones para deportistas.
L. F. Lardizábal	70	1 paq.	1 gabacha y 1 pañuelito.
G. Velasco	71	1 paq.	4 pañuelitos ordinarios y 9 delantales para niña.
G. Castelar	72	1 paq.	5 jerguetes micos de corpus, de galalita.
OL. Cortés	73	1 paq.	1 disco de fonógrafo [muestr.]
L. de Farrar	74	1 paq.	2 anillos, 3 brazaletes, 3 pulseras de fantasía, 4 vestidos dril para niña, 1 vestido usado para señora, 1 sweater para hombre, 3 met. de seda y 1 saco de plush para señora.
E. Dreyfus	75	1 paq.	1 rótulo de jatón "Dr. G. Villavicencio".
E. Valdivieso	76	1 paq.	30 muestras medicinales.
Meardi Hnos.	78	1 paq.	3 chumaceras de hierro.
E. Muchon	80	1 paq.	3 cuadros al óleo sin marco.
G. A. Arriaza	81	1 paq.	10 cajillas cigarrillos "Victor".
G. A. Arriaza	82	1 paq.	10 cajillas cigarrillos "Extra. Kimbee".
G. A. Arriaza	83	1 paq.	10 cajillas cigarrillos "K. abee" [Extra].
Talleres Cieneros	85	1 paq.	1 docena Films 13 x 18 y 1 frasco Klebelack.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Navarro.—E. Aguillón, Srlo. Int.

Pagos que hará esta Tesorería, en los días 25, 26, 28 y 29 del corriente mes, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES.

Lunes 25 de junio,

Recibos hasta de c. 25.00.

Martes 26 de junio,

Recibos de c. 25.01 a c. 40.00.

Jueves 28 de junio,

Recibos de c. 40.01 a c. 60.00.

Viernes 29 de junio,

Recibos de c. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República.—San Salvador, junio 21 de 1934.

BANCO SALVADOREÑO

Convócase a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día doce de julio próximo entrante, en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, junio 23 de 1934.

Luis Antonio González,

3-2

Administrador.

El Banco Occidental

Convoca a los señores Accionistas a Junta General ordinaria que se verificará el día doce de julio próximo a las 4 p. m. en su Oficina Principal.

San Salvador, 20 de Junio de 1934.

F. Mejía,

3-3

Director-Gerente.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento de las personas interesadas en presentar propuestas para los servicios y suministro de mercaderías que refieren las licitaciones públicas Nos. 81, 84, 85, 87, 88 y 89, sobre transporte de correspondencia aérea con destino al exterior; provisión de 598 libros de contabilidad; impresión de 11,000,000 de estampillas de correo; provisión de 175 alcoholómetros y 5 ebulliscopios; reparación del edificio que ocupan las oficinas de la Policía de la ciudad de San Miguel, y provisión de 50 aparatos telefónicos para escritorio, que por motivo de las circunstancias especiales creadas por el reciente desastre sufrido por nuestra República, que han venido a interrumpir las actividades comerciales y las comunicaciones; de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, y en virtud de recursos presentados a la Proveduría General del Gobierno por varias personas interesadas en dichas licitaciones, se proroga por un mes más el plazo para presentar ofertas para los servicios y provisión de las mercaderías a que aluden dichas licitaciones, en la forma siguiente: Licitación No. 81, lunes 16 de julio; Licitación No. 84, sábado 14 de julio; Licitación No. 85, martes 17 de julio; Licitación No. 87, miércoles 18 de julio; Licitación No. 88, jueves 19 de julio y Licitación No. 89, viernes 20 de julio, del corriente año.

También se hace saber a los interesados, que para los servicios y provisión de las mercaderías que mencionan las licitaciones enumeradas, se aceptan propuestas de artículos de toda procedencia, con precios C. I. F., puertos salvadoreños, y a condición de que dichos artículos reúnan las condiciones requeridas por las instituciones a que vienen destinadas.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO III

San Salvador, martes 26 de junio de 1934

NUM. 137

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declarase salvadoreño por naturalización a don Rafael Ferrer Alemany.....	PÁG. 1285
Continuación de la décimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 5 del mes en curso.....	1285

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecoluca para el arreglo de la presa que surte de agua a aquella ciudad.....	1285
Autorízase a la Municipalidad de San Martín para la reparación de la cañería que surte de agua a aquella población.....	1286
Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecoluca para la compostura de sus caminos vecinales....	1286

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se dispensan del pago de almacebaje las mercaderías depositadas en las Aduanas Marítimas de Sonsonate, La Libertad y La Unión.....	1286
Confírmase la elección de don Luis Alfaro Durán, como Presidente del Banco Central de Reserva.	1286

SECRETARÍA DE GUERRA

Pagos a favor de las casas "París-Volcán" y "Mugán, Freund & Co.", de esta plaza.....	1286
---	------

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa el juzgado de la Instancia de Jucupapa....	1286
--	------

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se refuerza el Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional.....	1286
---	------

SECRETARÍA DE SANIDAD

Nombramientos de Vacunadores en varios departamentos.....	1287
---	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 57.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el señor don Rafael Ferrer Alemany, de nacionalidad española, se ha presentado solicitando se le conceda carta de naturalización como salvadoreño; y

CONSIDERANDO: que el señor Ferrer Alemany ha cumplido con los requisitos previos que exigen la Constitución Política y la Ley de Extranjería, por lo que procede otorgarle lo solicitado;

POR TANTO, en uso de las facultades que le confiere la fracción 28a. del Art. 68 de la Constitución Política, en relación con los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería;

DECRETA:

Artículo único.—Declárase salvadoreño por naturalización al señor don Rafael Ferrer Alemany, haciéndose constar que la presente declaración implica renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de la República de España; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; y, además, la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a

los catorce días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1934.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Continuación de la decima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenticinco minutos del día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, González, Guerra, Jarquín, Jovei, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela, Vela y los suscritos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 51 de 2 de este mes. Pasó al archivo; y

b) De varias señoras de los mercados de esta capital, invitando al Congreso a los actos religiosos que se verificarán a las nueve horas del día 7 del corriente, en la iglesia catedral, en acción de gracias por la resolución favorable del litigio de los mercados y como un acto de reconocimiento al señor Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, y sus colaboradores. Pasó al archivo, después de acordarse aceptar con agradecimiento la invitación y nombrar una comisión especial para que asista en representación de la Asamblea Nacional.

III)—Decretos:

a) No. 53, de hoy, aclarando el lindero Poniente del pueblo de California, departamento de Usulután, erigido por Decreto Legislativo de 24 de abril de 1897. Fué aprobado sin observaciones; y

b) No. 54, también de hoy, autorizando un crédito suplementario de veinte mil colones, para reforzar el Art. 536, Capítulo VIII, Título XVIII del Presupuesto vigente, destinado al pago de honorarios de jurados. Fué aprobado, sustituyendo el segundo considerando por el siguiente:

"que es absolutamente necesario proceder a reforzarla, para poder atender a los gastos consiguientes."

Dicha modificación se hizo a iniciativa del Primer Secretario, previa reconsideración del proyecto de decreto respectivo, acordada por mayoría absoluta a moción del Representante Morales.

Intervinieron en el debate, además de los

aludidos, los Diputados Angel, Cierra, Acevedo, Suárez Fiallos, Borja Gómez, González, Carías y Guerra.

IV)—Se leyó la opinión de la Comisión de Legislación, emitida en la solicitud del Ministerio de Gobernación, sobre dar la interpretación auténtica del Art. 2o. del Decreto Legislativo No. 33 de 5 de mayo próximo pasado, explicando claramente cuáles son los fondos creados como específicos para servicios determinados, que no se tomarán en cuenta al deducir los porcentajes fijados como honorarios de los Alcaldes Municipales; en la que es de parecer se pida informe a la Contaduría Municipal de la República, para resolverla con mejor acierto.

Fué desechada por mayoría, acordándose volver este asunto a la misma comisión, por estimar innecesario dicho informe y privar en la generalidad de los señores Diputados un criterio uniforme, desde cuando se aprobó el decreto de referencia, sobre el concepto legal y alcances del término "específicos".

Tomaron parte en la discusión los Representantes Alvarenga, González, Borja Gómez, Durán Rivas, Zelaya, Acevedo, Fuentes Meléndez, Angel y Cierra.

V)—Se dió primera lectura al dictamen desfavorable de las comisiones de Legislación e Industria, proveído en la moción del Representante Guerra, referente a aprobar un proyecto de decreto anexo, por el cual se prohíbe el uso de idiomas extranjeros para designar y hacer propaganda a productos de la industria nacional; visto el informe del Ministerio de Hacienda.

VI)—Se suspendió la sesión a las doce horas, faltando con licencia, los Representantes Alfaro, Gallardo, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), Lacayo, Larios, Orellana Valdés, Quesada y Turcios.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srlo.

Pablo B. Gómez,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 473 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de la presa que surte de agua a aquella ciudad, lo mismo que la reparación de ciento cinco metros de cañería, que han quedado averiados a consecuencia del reciente temporal; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de trescientos colones [c. 300.00], que se tomará de la partida del Art. 16, Capítulo I, Título III, Sección 1a., Parte II del Presupuesto Municipal. (Servicio de Aguas). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia

del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación.
Calderón.

Nº 474

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de la cañería que surte de agua potable a aquella población, conforme el presupuesto siguiente:

Valor de 10 uniones, a c. 3.50 cada una	c. 35.00
Por pintura, aceite y otros materiales ..	15.00
Mano de obra.....	30.80
Total.....	c. 80.80

Ochenta colones ochenta centavos (c. 80.80), que se tomarán de los fondos existentes en Caja de la Tesorería de la Junta de Aguas, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Fomento,
Calderón.

No. 475

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción; el que de aquella ciudad conduce al cantón El Penitente Abajo, pasando por los ríos Amulunco, Ichamichen y La Chachita, en un trayecto de siete kilómetros; el que conduce al cantón Las Tablas, pasando por la Planta Eléctrica, en una extensión de ocho kilómetros; el que conduce al cantón Tapechame, pasando por la cuesta de Ulapa, en una distancia de ocho kilómetros; y el que conduce al cantón Buena Vista Arriba, en un trayecto de cuatro kilómetros; y la reparación de seis azadones, seis picos, seis palas y cuatro carretillas de mano; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de un mil colones [c. 1,000.00], que se tomará de la partida del Art. 28, Título 79, Sección II del Presupuesto Municipal. (Carrinos Vecinales). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación.
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con motivo de haber sufrido grandes desperfectos todas las vías terrestres de comunicación del país, debido al

fuerte temporal reciente, se ha hecho imposible la expedición, desde aquella fecha, de las mercaderías depositadas en las Aduanas Marítimas de Sonsonate, La Libertad y La Unión, trabajo que no podrá reanudarse sino hasta que dichas vías de comunicación queden reparadas debidamente, es decir, listas para el servicio público;

CONSIDERANDO: que es de justicia dar facilidades al comercio en general, acordando la dispensa de cargas por concepto de almacenaje a partir de la fecha referida, mientras subsista la imposibilidad de transportarlas;

POR TANTO, y en virtud de tratarse de un caso excepcional de fuerza mayor,

DECRETA:

Art. 1º.—Las mercaderías que no habían cumplido el término de 8, 15 o 60 días de depósito, según el caso, al 6 del presente mes, y estuvieren aun en las bodegas u otros recintos fiscales de las Aduanas de Sonsonate, La Libertad y La Unión, quedan exentas del pago de la tasa de almacenaje en que puedan haber incurrido después de esa fecha, a condición que los dueños o propietarios de esas mercaderías presenten los documentos legales y satisfactorios dentro de un término complementario, que será igual a los días que a partir del 6 del presente mes hubieren faltado al importador para finalizar los términos a que aluden los Artos. 20., 30., 40. y 110. del Decreto Ejecutivo de 17 de octubre de 1928. El término complementario que la presente ley concede se empezará a contar desde el día en que el Ministerio de Hacienda dé a conocer al público que está expedita la vía de comunicación con la Aduana en que tenga que efectuarse el registro de la mercadería.

Art. 2º.—Las mercaderías que hubiesen sido desembarcadas en los puertos de Acajutla, La Libertad y La Unión, a partir del 6 de los corrientes, se considerarán como ingresadas a las Aduanas de referencia, para los efectos del depósito, no desde el día de su desembarque sino en la propia fecha que indicará el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo que precede.

Art. 3º.—Las mercaderías que no habían cumplido 15 días de depósito, al 6 del mes en curso, en la Sala de Expedición, de las Aduanas ya expresadas, quedan exentas del pago de la tasa de diez centavos diarios y por bulto en que puedan haber incurrido desde esa fecha, siempre que el interesado proceda a retirarlas dentro de un término complementario, que se contará a partir de la fecha que indicará el Ministerio de Hacienda conforme al artículo 19 del presente Decreto, igual a los días que hubieren faltado al importador para finalizar el término correspondiente que fija el artículo 11 del Decreto Ejecutivo de 17 de octubre de 1928.

Art. 4º.—Se excluyen de los beneficios que establecen los Artos. que preceden, las mercaderías consignadas a comerciantes establecidos en lugares cuyas vías de comunicación, con las Aduanas respectivas, no han sido interrumpidas o quedaron restablecidas inmediatamente del día 6 del presente mes de junio.

Art. 5º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

No. 277

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1934.

Vista la comunicación que los señores Directores del Banco Central de Reserva han dirigido al Ministerio de Hacienda, notificando la elección de don Luis Alfaro Durán

como Presidente de aquella Institución Bancaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar la elección recaída en el señor Alfaro Durán, por considerar que en él se reúnen todas las condiciones que para ese cargo se requiere, de conformidad con el Art. 89 de la Ley del Banco Central de Reserva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 212

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 513-3,900 del Presupuesto vigente, se pague a la Casa "Paris Volcán", de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos ochenta colones (c. 480.00), valor de cuarenta y ocho [48] mosquiteros de cambray que ha suministrado para servicio de Agentes del Cuerpo de Guardia Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

No. 213

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 513-3,900 del Presupuesto vigente, se pague a la Casa "Mugdan, Freund & Co.", de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarenta colones (c. 40.00), valor de cinco (5) cargas que ha suministrado para igual número de extinguidores "Minimax" del Primer Regimiento de Infantería, de esta capital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 77

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1934.

En virtud de haberse trasladado las oficinas del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, desde el 24 de abril del corriente año, a la casa de propiedad de los señores Meardi Hermanos, con motivo de las reparaciones que se están haciendo a su antiguo local, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y del Art. 540—Clasificación 2,510—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a los citados señores Meardi Hermanos, a partir del 24 de abril último, veinte colones (c. 20.00) mensuales, por alquiler de la casa de referencia, o sea un total de cuarenticuatro colones sesentisiete centavos [c. 44.67] al 30 de junio en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 316

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1934.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Parte II del Presupuesto Especial 1933-1934 del Establecimiento, así:

Art. 3, Nº 10—Pan dulce, con..... c. 156.00
Art. 3, Nº 17—Carne de res, con... 340.00

c. 496.00

cuatrocientos noventa y seis colones (c. 496.00), que se tomarán del Art. 14 [Eventuales], con-

signado en la misma Parte de dicho Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

Nº 227 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador fronterizo en Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, a don Rosalfo Henríquez, en sustitución de don Abraham J. Estrada, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, desde la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que fija la partida 11, Art. 156-1.100 del Presupuesto General vigente. [Imp. Tmbrs. pagados c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

Nº 228 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de mayo de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y con objeto de hacer campaña contra la viruela, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Nombrar a don Antonio Escoto, Vacunador expedicionario en el departamento de Cabañas, en sustitución de don Joaquín Anaya.

2º Dicho señor desempeñará este empleo de manera temporal y devengará, desde el día en que comience sus funciones, la cuota diaria de tres colones [c. 3.00], sin reconocimiento de viáticos.

3º El gasto que ocasione este servicio se aplicará al Art. 138-1,600 [Comisiones Especiales de Sanidad] del Presupuesto General vigente, y los recibos correspondientes necesitarán los requisitos que siguen: a) Constancia del Alcalde Municipal del lugar en donde trabaje el nombrado, de que éste se ha dedicado realmente, durante los días a que se refieren los recibos, a las funciones porque se le paga; b) Es Conforme del Jefe de la Sección respectiva de la Dirección General de Sanidad; c) Toma Razón de la Secretaría de la misma; y d) Visto Bueno del Director General. Esto, además de la legalización acostumbrada para los egresos variables. [Imp. Tmbrs. pagados c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

Nº 229 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, y con objeto de hacer campaña contra la viruela, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Nombrar a don Juan Atilio López, Vacunador expedicionario en el departamento de La Libertad, en sustitución de don Amadeo Valle Cisneros, que pasa a otro puesto.

2º Dicho señor desempeñará este empleo de manera temporal y devengará, desde el día en que comience sus funciones, la cuota diaria de tres colones (c. 3.00), sin reconocimiento de viáticos.

3º El gasto que ocasione este servicio se aplicará al Art. 138-1,600 (Comisiones Especiales de Sanidad) del Presupuesto General vigente, y los recibos correspondientes necesitarán los requisitos que siguen: a) Constancia del Alcalde Municipal del lugar en donde trabaje el nombrado, de que éste se ha dedicado realmente, durante los días a que se refieren los recibos, a las funciones porque se le paga; b) Es Conforme del Jefe de la Sección respectiva de la Dirección General de Sanidad; c) Toma Razón de la Secretaría de la misma; y d) Visto Bueno del Director General. Esto, además de la legalización acostumbrada

para los egresos variables. (Imp. Tmbrs pagados c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

Nº 230 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador fronterizo en Metapán, departamento de Santa Ana, a don Amadeo Valle Cisneros, en sustitución de don Horacio Sifontes, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la partida 11, Art. 156-1,100 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

Nº 231 Palacio Nacional:
San Salvador, junio 21 de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y con el objeto de hacer campaña contra la viruela, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Nombrar a don Julio César Urquilla, Vacunador expedicionario en el departamento de Chalatenango, en sustitución de don Gilberto Nolasco, que pasa a otro puesto.

2º Dicho señor desempeñará este empleo de manera temporal y devengará, desde el día en que comience sus funciones, la cuota diaria de tres colones (c. 3.00), sin reconocimiento de viáticos.

3º El gasto que ocasione este servicio, se aplicará al Art. 138-1,600 (Comisiones Especiales de Sanidad) del Presupuesto General vigente, y los recibos correspondientes necesitarán los requisitos que siguen: a) Constancia del Alcalde Municipal del lugar en donde trabaje el nombrado, de que éste se ha dedicado realmente, durante los días a que se refieren los recibos, a las funciones porque se le paga; b) Es Conforme del Jefe de la Sección respectiva de la Dirección General de Sanidad; c) Toma Razón de la Secretaría de la misma; y d) Visto Bueno del Director General. Esto, además de la legalización acostumbrada para los egresos variables. (Imp. de timb. pagados, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

Nº 232 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gilberto Nolasco, Vacunador en el departamento de Ahuachapán, en sustitución de don Santiago Navas, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la partida 11-Art. 156-1,100 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Palacio Nacional: San Salvador, 19 de junio de 1934.

Señor Auditor General de la República,
Presente.

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas del diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la solicitud del señor don Uberto Goría, constructor, de este domicilio, presentada el 11 de este mes, contraída a que se le indique la clasificación y

aforo arancelarios que corresponden a las piezas de madera cuyas muestras acompaña a su solicitud, que pueden importarse de las siguientes dimensiones: Largo: desde 2 pies hasta 12 pies; Ancho: desde 4 pulgadas hasta 12 pulgadas, y Grueso: desde $\frac{1}{2}$ " hasta $\frac{3}{4}$ "; y—CONSIDERANDO: que las piezas de mérito están integradas por dos porciones superpuestas, así: la chapa exterior es de maderas finas, como nogal o encino, y la base, de pino u otras maderas comunes ordinarias; pudiendo venir en diversos acabados en la parte exterior: al natural, parafinada, o parafinada y barnizada a la vez, las cuales son utilizables en la construcción de pisos las de tamaños mayores, y en los mismos pisos o en artesonados en la parte inferior de paredes las de tamaño menor; POR TANTO, en consideración de que no existe en la Tarifa de Aforos vigente una clasificación específica para el artículo descrito, esta Secretaría RESUELVE: considérese comprendido en la partida 331-1-03-001 “maderas no denominadas, aserradas, cepilladas, propias para construcciones”, aforo \$ 12.00 o. a. cada 1,000 pies B. M.. Hágase saber y publíquese en el “Diario Oficial”, para los efectos consiguientes.—(f) Fortín Magaña”.

Y la transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

Nº 6498.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 21 de junio de 1934.

Señor Auditor General de la República.

Presente.

Hoy se ha dictado la resolución que dice:

“Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas del veinte y uno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Vista la solicitud de la firma Schwartz Hnos. & Cía., del comercio de esta capital, presentada el 19 de junio en curso, contraída a que se le indique la clasificación y aforo arancelarios que corresponden a la tela cuya muestra acompaña a su solicitud; y—CONSIDERANDO: que se trata de una tela de punto, de artísala pura;—POR TANTO, esta Secretaría RESUELVE: considérese comprendida la tela de mérito en la partida 463-1-01-001 “Géneros constituidos de 90% o más de seda artificial, de tejido no denominado”, aforo \$ 4.00 el kilo.—Hágase saber y archívense las diligencias.—(f) Fortín Magaña”.

Y la transcribo a usted, para su conocimiento y efectos consiguientes, suscribiéndome atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud del juicio civil efectivo seguido por el Dr. Roberto Francisco Paredes, como apoderado de la sociedad Escobar y compañía, contra la señora Isabel Hernández, por colones, se veredaron en esta oficina, en pública subasta, un terreno rústico situado en la loma de Mucupa, jurisdicción del pueblo de San Juan Tepezontes, de la capacidad de ciento cinco áreas, lindando: al Oriente, con terrenos de Jesús Hernández, camino de por medio; al Norte, el de Salvador López Ramírez, de donde se desmembró el que se describe, mojones de izote equineros, línea recta, siendo ahora dicho terreno de la ejecutada Isabel Hernández; al Poniente, el de Jesús Hernández, camino de por medio; y al Sur, el de Santiago Vásquez, antes de Salvador López Ramírez, quebrada y brotones de izote en línea recta; otro terreno rústico situado en el mismo lugar, de la capacidad de setenta áreas, lindando: al Oriente, el de Jesús Hernández, camino de por medio; al Norte, los de Jesús García y Nemesio González, brotones de pino, izote y otros árboles en línea recta, a un chelipate y antes formó parte de la porción de terreno en referencia; al Poniente, con los ejidos de San Miguel Tepezontes, quebrada de por medio; y al Sur, con los de Jesús Hernández y Salvador López Ramírez, brotones de aguzcate mico e izote en línea recta, a otro izote al pie de un guayabillo; y una casa de tejas, con su solar urbano situado en el pueblo de San Juan Tepezontes, que linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Cesáreo Alvarado, línea curva de treinta y dos metros cuarenta centímetros, mojones piedras sembradas, mediando calle; al Norte, el de Sebastián Cortés, línea curva, veintinueve metros ochenta y cinco centímetros, mojones y cimentación de piedra en medio; al Poniente, al que fué de Nicolás Orellana y Cruz Abarca, hoy de María Estanislao Torres, recto, en veinte

metros treinta centímetros, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con el que fué de Nicolás Orrellana y Cruz Abaroa. Hoy de María Estanislao Torres, recto, veintitrés metros y medio, mediando piedras. Se admiten posturas de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—J. A. Castilla. Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los Drs. Eduardo Alvarez y José Alberto Díaz, como apoderados, respectivamente, de doña Sara Trigueros de Batres y señorita Adela Scifa Craik, contra la señora Elisa Camparini de Marquell, por ciones, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de Lourdes, de esta ciudad, conteniendo una casa-mesa, cubierto de tejas, sobre paredes de bajareque, lindando y mediando: al Oriente, mediando calle, con predio de doña María Concepción Araujo de Mera, en veinte metros sesenta centímetros; al Norte, con la misma señora de Mera, en diechocho metros nuevo decímetros; al Poniente, con la citada señora, con veinte metros seis decímetros; y al Sur, con predio de la misma señora, en diez y ocho metros nueve decímetros. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castilla Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor José Lelva, como apoderado de don Gustavo Adolfo Guerra Trigueros, contra don Salvador Barahona, reclamándole colonos y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa con su correspondiente solar urbano, en el barrio de Concepción de esta ciudad, lindante: Oriente, con la sucesión de Salvador Ciudad Real dividiendo pared propia del inmueble que se describe; Norte, con solar de Francisco R. de Maranco; Occidente, con solar de Virginia de Mijango y el de Benjamín Trabanino; y Sur, calle en medio, con casa de Martina Ruano. Inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento cuatro del Libro Cien de la Propiedad departamental.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del diechocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad de los menores José Roberto y Gladis Calderón, representados por su madre legítima señora Elena Arriza viuda de Calderón, quien a su vez lo está por el doctor Enrique Mergaña Merández, como apoderado suyo, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, las dos terceras partes pro indiviso que a dichos menores les corresponden en cuatro predios rústicos situados en jurisdicción de Ataco: el primero formado por varias parcelas en los lugares llamados La Soledad y El Portezuelo, que tienen las dimensiones y linderos siguientes: el primero en La Soledad, compuesto de cuarenticinco hectáreas, ocho áreas y noventa y tres centiares, cultivado en su mayor parte de café y el resto inculto, lindante: al Norte, con fincas de Guillermo Nathan y Rosendo Rodríguez, quebrada en medio y finca de la sucesión de Simón Carlos, cerca propia en medio; al Oriente, con fincas de Guillermo Morán y Tomás Hernández, camino del Chirizo de por medio; al Sur, con finca de doña Elena Ariz de Girona y de Dámaso Vicente, cerco propio en medio y con predio de Salvador Rodríguez, camino en medio; y al Poniente, con predios de Felipe Vicente, José Víctor Rodríguez y don Gregorio Cornejo. El segundo en el lugar llamado Los Apantes, compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Atanasio Olla, camino en medio en el primer rumbo; y al Poniente y Sur, con fincas de Guillermo Nathan. El tercero situado en el mismo lugar que el anterior, compuesta de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de Tomás Hernández; al Norte, Poniente y Sur, con fincas de Marcelino Martínez; y el cuarto, en El Portezuelo o Soledad, compuesto de ciento doce áreas, lindante: al Oriente y Sur, con terreno que fueron de Rafael Sandoval, después de la sucesión de doña Josefa Herrera de Ariz, hoy de la sucesión de José Calderón; al Poniente, con predio de Cruz Ventura; y al Norte, con fundo de la sucesión de Pedro Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

Rafael Antonio Orrellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Manuel Angel Lima, como apoderado de doña Carmen Mendoza viuda de Herrera, quien representa a sus hijas legítimas menores Ana María del Carmen y María Ester Herrera Mendoza, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el derecho a la tercera parte que a cada una de ellas les corresponde sobre un predio rústico, sito en el cantón San Jorge, jurisdicción de Chalchupán; todo el fundo consta de cuatro y media manzanas de cabita o sean trescientas quince áreas, lindante: al Oriente, con predio de Corne-

lio Herrera; al Sur, con el de éste mismo y el del doctor Rodrigo Herrera; al Poniente, con el de Lola de Velasco, mediando barranca; y al Norte, con el de Adolfo Herrera; quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas de veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orrellana.—Mariano García, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado María Ríos de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin ninguna interrupción, y como representante legal de su menor hijo Ewald Ríos, el cual terreno está situado en el punto El Cerro, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, terreno de don Miguel Dueñas, hijo, terreno del doctor don Vicente Sol, callejón de por medio; al Norte, terreno de don Alfredo Pineda hijo, cerco de alambre de por medio, de este predio; al Poniente, terrenos de Pilar y Teresa Calderón, río de Santa Teresa de por medio; y al Sur, camino de por medio con terreno del referido doctor Sol. Este terreno no tiene ninguna carga o derecho real de ajena pertenencia y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Valeriano Méndez.—M. E. López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfredo Pineda, hijo, de veintidós años, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de trescientas ochentidós áreas, situado en el punto El Chorro, de esta jurisdicción, lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de don Miguel Dueñas, hijo, representado por su administrador, don Aristides Quesada, camino de por medio; al Norte, terreno del menor Ramiro Ríos, cerco de por medio; al Poniente, terrenos de Teresa Calderón y Orlacio Mayén, río de Santa Teresa, de por medio; y al Sur, terreno del menor Rinaldo Ríos, cerco de por medio del colindante. Este terreno no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y lo estima en quinientos cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio, y el representante legal de los menores Ramiro y Rinaldo Ríos es doña María Ríos, de este domicilio, lo mismo que el señor Quesada. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Valeriano Méndez.—M. E. López, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Leoncio Ramírez, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que contiene en su interior una casa de tejas, situado en el barrio San José de esta villa, que tiene como linderos y medidas, los siguientes: al Oriente con diecisiete metros veinte centímetros, lindando con solares de Catalina Sánchez y Coronado Morales, en línea recta; al Norte, mide veinticuatro metros sesenta centímetros, con solares de Coronado Morales, en línea curva; al Poniente, veinticuatro metros treinta centímetros, con solar de Paula Sánchez; y al Sur, mide diecisiete metros veinticinco centímetros, con solar del solicitante, en los dos últimos rumbos, líneas rectas; habiendo como mojones esquineros, piedras sembradas. Todos los colindantes son de este domicilio. No tiene ninguna carga real, ni derecho pro indiviso. El solar descrito lo hubo por compra que hizo a Marcos Antonio Sánchez, no teniendo ningún documento inscribible, estimándolo en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguo, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rubén Estupinán.—P. Salazar Molina, Srlo. 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en legal forma la señora María Josefina Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título inscribible de un predio rústico que posee quieto y pacíficamente sin interrupción desde hace mucho tiempo, situado en el cantón San Felipe, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial y que linda: al Oriente, con terreno de doña Teodora Quinteros viuda de Cruz, alambrado de por medio; al Norte, terrenos de los señores Madrid Hermanos, alambrado y camino de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de don Manuel Morata, a, alambrado y camino de por medio en ambos rumbos. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo la interesada por compra que de él hizo a doña Teodora Quinteros viuda de Cruz, y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Ciudad de Berlín, mayo veintidós de mil novecientos treinta y cuatro.—Anto. Milla.—Rafael Madrid, Srlo. 3

Francisco Herrera Contreras, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Calderón Rivera, de cuarentidós años de edad,

casado, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, fértil cultivado de café en parte y lo demás inculto, superficie planquebrada, sin carga real que le afecte, compuesto de setentidós áreas cuarenta centiares de extensión superficial, lindante: al Norte, con predios del general Santiago Ruiz y Anselmo Pimentel Morán, cerco de alambre propio de por medio; al Oriente, con terreno del mismo general Santiago Ruiz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Javier Quiñónez, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con fundo del doctor Gustavo Magaña, poseído propio de por medio. En el predio descrito está ubicada una casa de habitación, techo de tejas. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Antonio Javier Quiñónez, que es vecino de Armenia, departamento de Sonsonate, y del doctor Gustavo Magaña que es vecino de la ciudad de Ahuachapán. Quien se crea con derecho, preséntese a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastia, a las quince horas treinta minutos del día catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Herrera C.—Bruno Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santana de Jesús Rivera, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Joya de Ventura de la jurisdicción del pueblo de San Jorge, de este distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, que tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Tomás Quintanilla y Felipe Coresas, camino de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Antonio Aparicio y Candelario Rivas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de José María Villalobos Ruiz, barranca y cerca de por medio del solicitante. Que dicho terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son del domicilio del pueblo de San Jorge. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Carmen Lino de Fuentes, de cuarenticuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de La Unión, cuya casa mide nueve metros de latitud por ocho metros cincuenta centímetros de longitud, con un corredor al Sur, paredes de bahareque sobre horcones, cubierta de tejas. El solar en que esta ubicada, mide y linda: al Oriente, setentidós metros, solar y casa de Fidelina Reyes, calle de por medio; al Norte, treinta y tres metros, casa y solar de Juan Pablo Ventura, calle de por medio; al Poniente, ciento once metros, en cuadrada, lindante por este rumbo con casa de María Estebana de Jovel, y por el rumbo Norte, con la misma casa de María Estebana de Jovel; y al Sur, sesentidós metros, quebrada de por medio. El inmueble de que solicita título la señora de Fuentes, lo adquirió por compra que hizo a la señora Carmen Lino, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, mayo diecisiete de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro Ruperto Fuentes.—Candelario Gómez, Srlo. 3

Alfredo Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en legal forma don Santos Benavides, de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, sin nombre ni número conocido, mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, solar y casa de Carmela García y Viceita Alcántar, calle de por medio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, casa y solares de Aureliana Ferrufino y Ernesto Lozano, calle de por medio; al Poniente, línea quebrada, cuarentidós metros ochentidós centímetros, casa y solares de Leoncio Castillo y Catalino Ferrufino y solar de la sucesión de Hipólito Lemus; y al Sur, cincuentidós metros veinticinco centímetros, con solar de David, Alfredo, Paz, Ester y Elisa, todos de apellido Benavides, estando cercado de alambre dicho solar. La casa es de tejas, paredes de adobe, diez varas y media de largo por diez de ancho, con un corredor y otra construcción que sirve de cocina; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con quien hubiere pro indivisión, y estima ambos inmuebles en mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Rivera.—Flores Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Laura del Carmen Bonilla de Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las dimensiones y linderos que siguen: al Oriente, linda con solar de la compareciente, en medio cerca de madera y mide veinticinco metros; al Norte, con solar de Jesús Chávez en línea recta, siendo mojones una celblita que está en la esquina Noroeste del solar que se describe, y un troncón de copiro en el otro extremo de la línea que queda al Poniente, y mide ciento cuarentidós metros; y al Sur, linda con solar de Ramón Fuentes, cerco de pifa en todo el rumbo, en parte saujo de por

medlo, siendo esta línea un tanto curva, e sanchándose sobre el predio del colindante, y mide ciento cuarenti...

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchtoto, a los veintidós días del mes de mayo de mil nove...

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha present...

Dado en la Alcaldía Municipal: Paleca, a las tres y media de la tarde del día veintitrés de mayo de mil nove...

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito, Sabina y María de Jesús Romero...

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de mil novecentos...

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Manuela de Jesús Escobar, mayor de edad, de ofi...

Alcaldía Municipal: Chapetique, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de mil novecentos treint...

Luis Alfonso Ibarra, Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Cáceres, hijo, soltero, mayor de edad, agric...

dio, con casa y solar de Emeteria Ruiz de Rodríguez; y al Sur, quince metros siete centímetros, con casa y solar de don Alejandro Cáceres, pared de éste en medio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecentos treinticuatro.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito, la señorita Eugenia Sagastume, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio, de un terreno rústico, compuesto de ocho manzanas setenta áreas de extensión cada manzana, situado en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, lo adquirió por ocupación simple y lo ha poseído pacíficamente, desde hace más de diez años consecutivos, cultivado en parte, con café cosechero y lo demás inculco, que linda: al Oriente, con propiedades de María y Paula Mendoza, árboles en medio; al Norte, con propiedades de Francisco Guevara y Balallo Alarcón, árboles en medio; al Poniente, con propiedades de Claudia Zomela, Manuel Peñate, Eduardo López y López, María y Paula Mendoza, camino vecinal en medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Humberto Sagastume, que ha poseído dicho predio de manera exclusiva, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en quinientos colones. Siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltrillo, mayo diez de mil novecentos treinticuatro.—Gregorio Monterrosa.—Marcelino Barrientos, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Josefa Salazar de Menéndez Castro, de cuarenticinco años de edad, oficios propios de señora, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee desde hace más de diez años quieto y pacíficamente sin interrupción, que hubo el solar por compras sucesivas a Teodoro Salazar y Vicente Martínez e hijos, todos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, y la casa la construyó la interesada. Ambos, solar y casa están situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, calle en medio, veintidós metros el cuatro centímetros, con solar de Eduardo Megaña; al Norte, veinticinco metros sesenta centímetros, calle en medio, con casas y solares de Fidel Velasco y Felicitó Canana; al Poniente, veintitrés metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Martina Onofre, paredes del solar en medio; y al Sur, veintitrés metros sesenta centímetros, con casa y solar de Vicente Martínez, paredes de ésta y del solar en medio; la casa que en dicho solar existe como mejorera, es de esquina, a los rumbos Oriente y Norte, paredes de bahareque, teniendo lámina al lado de la calle, cubierta de tejas, con oficinas interiores al rumbo Poniente, sobre paredes de adobe, cubiertas con tejas; toda la edificación es nueva, con piso de ladrillo de cemento y cielo de madera. Todo el fundo lo estima la interesada en cinco mil colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre ningún gravamen. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las diez horas del treinta de mayo de mil novecentos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José C. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Felicitó Claros, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, como de siete hectáreas de capacidad superficial, cultivado de huerta y caña, fértil; no tiene carga real en proindivisión con otra persona; lo estima en trescientos colones; lo adquirió por compra a Pedro, Anselmo y Rodrigo, los tres de apellido Méndez, jornaleros y de este domicilio, situado en los extinguidos ejidos de este pueblo, distrito de Osticala, departamento de Morazán, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Desiderio Sánchez, cerco de púa en medio; al Norte, terreno de Agustín Chica, que brada en medio; al Poniente, terrenos del mismo Chica y Agustín Gómez, cerco y zanjuela en medio; y al Sur, terrenos del mismo Gómez y Pedro Luna, camino de por medio; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacopera, abril veintisiete de mil novecentos treinticuatro.—J. Luis Ortiz.—G. A. Cabrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Avalos, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, en el que hay edificado un rancho de tejas, sobre paredes de bahareque, y tiene por linderos y medidas: al Norte, calle de por medio, con casa de don Benjamín Castañeda, mide diecinueve metros veintitrés centímetros; al Sur, cerco de piedra de por medio, propio del colindante, midiendo dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con solar de la señora María Palacios; al Oriente, calle de por medio, con casa de don Benjamín Díaz Castro, mide doce metros; y al Poniente, con solar y casa de don Doroteo Alfaro, midiendo trece metros treinta y cinco centímetros; sus mojoneros son cerros de piedra y lo estima en la suma de doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Benjamín Castañeda y don Doroteo Alfaro, que son, el

primero del domicilio de Gnadauque, departamento de San Vicente, y el segundo del domicilio de Cojutopeque. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintinueve de mayo de mil novecentos treinticuatro.—J. R. Villacorta.—Francisco C. Lévana, Srlo. 3

Salvador Olivo, Alcalde Municipal Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Corado, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el interior de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con casa y solar de Francisco Alfaro González; al Poniente, no hay medida ni colindantes por terminar en ángulo agudo; al Norte, cincuenta y cinco metros, con sucesión de Arcadio Alfaro; y al Sur, cincuenta y cinco metros, calle de por medio, con solar y casa de Graciela Pérez y Matilde Sánchez; circulado con brotones y alambre propio. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de seis metros de frente por ocho de fondo, con el corredor; los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona, y los hubo por compra a Rosa viuda de Gutiérrez; los estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, mayo veintidós de mil novecentos treinticuatro.—Salvador Olivo.—J. Francisco Parejas, Srlo. 3

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad Hace saber: que a esta Alcaldía ha comparecido la señora Lucía Angulo de Valle, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, como poseedora de buena fe, título de propiedad de un solar urbano, contentando dos casas, techos de tejas, sobre horcones, paredes de tazaculi la una, que mide siete metros de frente por nueve de fondo, inclusive el corredor; y la otra, en galera, que mide siete metros de fondo por nueve de frente, inclusive el corredor; situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad; midiendo el solar diecisiete metros por sus rumbos Oriente y Poniente, y dieciséis metros por sus rumbos Norte y Sur; y linda: al Oriente, con solar de Aquilina Herrera; al Norte, calle en medio, predios de Ester Osegueda e Isabel Valle; al Poniente, fundo de Olivia Campos; y al Sur, con terreno de Elena Quintanilla; los colindantes todos de este domicilio. Inmuebles que con excepción de la casa en galera, que construyó a sus expensas, hubo por compra a la expresada señora Olivia Campos, viviente, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y los estima en cuatrocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a once de abril de mil novecentos treinta y cinco.—D. Melara G.—Domingo González, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma, la señorita Carmen Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio El Zapote, de esta población, cuyos medidas y linderos son: al Oriente, dieciocho metros quinientos cincuenta milímetros, con solares de Feliciano García, Ramón Sánchez y Francisco Pérez Alvarado, calle de por medio; al Norte, once metros, con solar de Victoriano Sánchez; al Poniente, diecisiete metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Elvira Ortiz Barrera; y al Sur, doce metros quinientos diez milímetros, con solar de la expresada Elvira Ortiz Barrera. No es predio dominante ni sirviente; sin carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; hubo el inmueble por compra a Julián Hernández, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y lo estima en setenta y cinco colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintidós de mayo de mil novecentos treinticuatro.—Manuel Alb. Arévalo.—Alfonso Alarcón, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro González, mayor de edad, agricultor y vecino de Tacuba, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado La Pandasaura, jurisdicción de Tacuba, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de doña Adela Calderón de Herrera, camino de Ataco a Tacuba de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora Calderón de Herrera, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Federico Romero; y al Sur, con terreno del mismo Romero, midiendo en parte una barranca y sirviendo de mojoneros donde aquella no existe, un palo jote, un matazanillo y un pito; advirtiendo que el límite del rumbo Norte, es una línea quebrada compuesta de tres rectas. El interesado adquirió el predio de que se trata, por traspaso que le hizo su padre Gabriel González, ya fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del quince de mayo de mil novecentos treinticuatro.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Tránsito Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar llamado Pueblo Viejo, cantón El Tigre, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro hectáreas de extensión superfici...

cial, poco más o menos, lindante: al Norte, con terrenos de Juan Antonio Pérez, Sabina Magaña y Adela Tobar, río de Pueblo Viejo de por medio; al Oriente, con terreno de Carlos Pineda Calderón, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, con terreno de doña Acacia Calderón de Herrera, cerco de alambre propio de por medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora de Herrera, quebrada de por medio; sirviendo de mojón equinero un árbol de shilo. El predio descrito lo adquirió la interesada por traspaso que de él le hizo el extinto Jacinto Pineda Calderón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Ávalar, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, el señor Estanislao Zepeda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil; la primera porción tiene de capacidad siete hectáreas treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Bernardina Artiga y Gregorio Ayala, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Marcelina Aguilera y Encarnación Gámez, cerco de alambre del terreno en medio; al Poniente, con terreno de Nicolás Solano, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Bernardina Artiga y Gregorio Ayala, calle de por medio. La segunda porción tiene de capacidad una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Rodríguez, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Norte, con terrenos de María Vicenta y Rosa Mineros, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Marcelina Aguilera, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Ursula Soto, cerco de alambre del colindante de por medio. Dichas porciones de terreno están situadas en el cantón Los Zacatillos, de esta jurisdicción; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con otra persona, y los estima en la suma de un mil doscientos colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, mayo veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Marín.—E. Pérez Mora, Srlo. 3

La señora Emilia Henríquez, mayor de edad, de oficio doméstica, vecina de esta población, se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y árboles frutales, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, compuesta de treinta y dos áreas, siete metros y un milímetro, lindante: al Norte, con terreno de Silvestre Ortiz, m. Jones esquineros en línea recta, un jocote y un pito, calle que conduce al río El Limón, de por medio; al Poniente, con terrenos de Mateo Martínez y Juan Mejía, mojones, jocotes e izotes; al Sur, con terreno de Cefarína Rivera; y al Oriente, con terrenos de Manuel Villanueva y Cosme Martínez, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Rodríguez.—Humberto Vázquez, Srlo. 3

Curadurías

Josafín Durán, Juez de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha nombrado a don Manuel Vicente Menjivar, curador o tutor interino de los menores María Emma, María Evelyn y María Elisa Menjivar, por encontrarse desamparadas y caracer de representante legal. Cítanse con treinta días de plazo a los que tengan derecho a la tutela y guarda de dichos menores. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Nueva Concepción, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Durán.—Luis Guerra V., Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del diecisiete de marzo último, se ha nombrado tutor interino de los menores Servanda Virgilia, Leandro, Marcelo Gabino, Gerardo y Cirilaca Rivas Escobar, hijos legítimos de Eligio Rivas y Eugenia Escobar, vecinos del cantón Nancitepeque, de esta jurisdicción, al señor Santos Manuel Rivas Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para que todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los referidos menores, comparezcan a manifestarlo en el término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha trece de julio del año próximo pasado, se nombró tutor interino de los menores Félix del Carmen y Faustino de Jesús Mojica, hijos legítimos de Presentación Mojica y Felipa Antonia López, vecinos del cantón Nancitepeque, de esta jurisdicción, a su hermano legítimo Juan Evangelista Mojica. Lo que se pone en conocimiento del público para que todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los referidos menores, comparezcan a manifestarlo en el término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana,

a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Buenaventura Matus, h., de diecinueve años de edad, mecánico, soltero: hijo legítimo de Buenaventura Matus y Carmen Menjivar, originario del lugar llamado "Los Lagartos", jurisdicción de Armenia y del domicilio de la villa de Nejapa, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Armando Durán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarto del ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Enea, h.—P. Morales, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gerardo Zelaya, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Silvestre Corea, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas y media del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Britzuela.—J. Urquilla E., Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Villano, para que se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le sigue por el delito de lesión grave en María Guadrón de Villano, durante el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto militares como civiles en la obligación en que están de capturarlos y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las quince horas del cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos G. Monterrosa.—E. Las Rojas, Srlo. 3

Miguel Ángel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a las reas ausentes Juana y María, ambas de apellido Villalta, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones y robo de alhajas de oro a la menor Ana Gertrudis Ramos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican; se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichas reas, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—S. Serpas, Srlo. 3

José López, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Leonor, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones con disparo de arma de fuego a Adolfo Osorio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salvador E. Ortiz, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Galdámez, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en Arcadio Navarro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Britzuela.—J. Urquilla E., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Dámaso Chiclas, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones a Isabel Guayra, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Britzuela.—J. Urquilla E., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pedro y Leonidas López, para que dentro de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones a Tomás Trejo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Agustín Britzuela.—J. Urquilla E., Srlo. 3

EDICTOS MATRIMONIALES

Margarito Bolaños, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a las doce horas del día dieciséis del corriente año, en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, practicó el matrimonio civil condicional o en artículo mortis, conforme el artículo 135 C., de los señores Francisco Antonio Cardona y Joaquín Hernández, ambos salvadoreños, originarios y vecinos de dicho cantón, siendo los dos solteros; el primero de diecinueve años de edad, agricultor en pequeño, hijo legítimo de Isidro Cardona ya difunto y de Francisca Aguirre sobreviviente y de este mismo origen y domicilio; la segunda de cuarenta y seis años, de oficio doméstica, hija legítima de Leocadio Hernández ya difunto y de Guadalupe Arévalo, sobreviviente y vecina del puerto de Acajutla. Todo lo cual se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a treintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Margarito Bolaños.—V. Mendoza, Srlo. 3

Eduardo Angulo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace constar: que a las diez horas del día dieciséis de mayo del corriente año, en el barrio San Francisco de esta ciudad, contraeron matrimonio civil in artículo mortis don Andrés Ruiz y la señora Antonia Quintanilla; siendo el primero de cuarenta años, soltero, jornalero, originario de la ciudad de Santa Ana y de este domicilio, hijo legítimo de Felicitas Ruiz, ya difunta; y la segunda de treinta años, soltera, de oficio doméstica, originaria y vecina de esta ciudad, hija legítima de Luis Quintanilla, ya difunto, y de Josefina Anselma Inocente, de oficio doméstica y del domicilio del cantón "Las Hojas", jurisdicción de San Antonio del Monte. Por tanto: se hace saber a los mayores de dieciocho años que sepan algún impedimento lo hagan saber a esta Jefatura dentro del plazo de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Sonsonate, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo Angulo.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 3

Subastas

Miguel Arteaga, Alcalde Municipal de esta población;

Hace saber: que por ser dependiente su conservación, se anticipó la subasta de una novilla prieta, de dueño y fierro desconocidos, que tiene el número de esta figura..... artículos 63 del Reglamento de Fierros y ganado de semovientes y 615 C. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Chilamate, veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Arteaga.—Raf. Rodríguez Carballo, Srlo. 2

Miguel Arteaga, Alcalde Municipal de esta población,

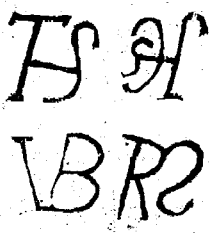
Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para uso de Fierros o Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes con relación al Art. 615 C., por ser dependiente su conservación, se anticipó la venta de una vaca color bermejo, herrada con este fierro..... el cual es desconocido lo mismo que su dueño. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Chilamate, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Arteaga.—Raf. Rodríguez Carballo, Srlo. 2

Rafael Alfonso Aguilera, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 58 del Reglamento para uso de Fierros y Marcas de herrar ganado, se encuentra en seguro depósito, un macho prieto, viejo, herrado y no ventado con los fierros que se figuran.....

y un caballo retinto, viejo, gacho de la oraja derecha, cuatro patas blancas, herrado con estos fierros..... Dichos semovientes fueron presentados al Comisionado del cantón San José El Naranjo, de esta jurisdicción, el día diez del corriente mes, por don Antonio Godoy, vecino de dicho cantón por haberlos



encontrado pastado en potreros de su propiedad y ser de dueño y fierros desconocidos. De tal a semovientes está decretada en venta en pública subasta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jutiapa, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Alfonso Aguilera.—Filiberto Granados Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 de Masas y Hierros de hierro ganado y por ser días pendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, un toro de borrego, herrado con el fierro de esta figura..... que era de propiedad de la señora Florencia Morales, quien no obstante habersele notificado legalmente, no se presentó a reclamarlo. Ha quedado como sobrante líquido la suma de quince centavos, después de deducidos todos los gastos conforme a la ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chilaoga, a las once horas del nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Benjamín Vázquez.—Manuel R. Vázquez, Srío. 2

Licitación No. 88

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ingeniero Jefe del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto No. 5,737—conocimiento No. 60, de fecha 28 de mayo del año en curso, se saca a licitación pública los trabajos de reparación al edificio que ocupan las Oficinas de la Policía de la ciudad de San Miguel, de la manera siguiente: cambiar al techo toda la vara por regla pacha, así como también las maderas que están arruinadas; hacer el trastejado general con sus albardones y cintas de mezcla de cal y arena a cada dos metros, para mayor seguridad del tejado; reparar la corniza; hacer los cielos de tabla de conacaste, sepillada, cerrando las junturas entre tabla y tabla con una regla; quitar los cielos de manta que hay en la actualidad; reparar las paredes que están arruinadas, así como también los repellos que se encuentren malos, haciéndolos con mezcla de cal y arena; blanquear con cal el interior de las paredes y el exterior pintarlo con cemento; reparar el excusado de las bartolinas; pintar al óleo, con dos manos, cielos, puertas, ventanas y la corniza exterior del edificio. Los oferentes antes de hacer sus propuestas, deben apersonarse en el lugar de trabajo para tomar detalles y hacer sus presupuestos.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día miércoles 20 de junio corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran el día y hora indicados, a las oficinas de la Proveeduría General; debiendo tomar en cuenta que se aceptan contrapropuestas al tiempo de verificarse el concurso de oferentes y se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 89

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del señor Director General de Telégrafos y Teléfonos, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 5866—conocimiento No. 61, de fecha 10 de junio corriente, se saca a licitación pública, la provisión de cincuenta aparatos telefónicos para escritorio de las especificaciones siguientes: batería central tipo MB 2824—A con botones de transmisor No. 2038—B—dimensiones de las cápsulas del

micrófono, diafragma del receptor, bobinas de inducción, timbres y condensadores, intercambiables con los teléfonos de la Bell Manufacturing Co. Tanto la caja del teléfono como el microteléfono deben ser de materia aislante, sujeta a la aprobación de la Oficina técnica de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos. En la parte mas visible de la caja deben marcarse en calcomía, así: "Gobierno de El Salvador". Todos los aparatos y cordones deben ser preparados para clima tropical de manera aceptable por la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

El valor que se cotice debe ser F. O. B. New York.

Las personas a quienes interese esta licitación deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día jueves 21 de junio corriente, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas presentadas, en presencia de los interesados y de más personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso Importante

Tomando en cuenta, que la cantidad de documentos de 1929 que son presentados a esta Auditoría para su calificación es sumamente exigua, y en el deseo de apresurar la calificación de documentos en general, se hace saber a quienes concierna, que a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, la Sección respectiva recibirá para calificar, documentos contra la Tesorería General, así:

- a) recibos, órdenes de pago, y constancias de orden de pago, correspondientes a cualquier ejercicio anterior al de 1932—1933;
- b) quédanes de Tesorería emitidos antes del 10. de julio de 1932;
- c) quédanes fiscales debidamente inscritos en el Tribunal Superior de Cuentas.

Se advierte que no se admitirán órdenes de pago o constancias de orden de pago, que no estén debidamente firmadas (en el espacio reservado a ese fin al reverso de cada una de ellas) por las personas a favor de quienes fueron emitidas.

Cuando se termine la calificación de los documentos contra la Tesorería General, se procederá a calificar los expedidos contra las Administraciones de Rentas.

Por lo demás, la forma de la solicitud de calificación será la misma que hasta hoy se ha venido usando, y sobre la cual se puede consultar los anteriores avisos.

Auditoría General de la República: San Salvador, 8 de mayo de 1934.

Aviso Importante

[15 veces.—9a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que tuvieron recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
Juan Melara.....	enero de 1931.....	Jubilación.....	C. 25.00
Alejandro Melara.....	febrero de 1931.....	".....	" 25.00
como heredero de.....	marzo de 1931.....	".....	" 25.00
Juan Melara.....	abril de 1931.....	".....	" 25.00
15 días.....	mayo de 1931.....	".....	" 12.50
José Fernando Herrera.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela varones Jocoaitique.....	" 50.00
Beatriz Ventura.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela varones Jocoaitique.....	" 50.00
Los cinco primeros a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad y los dos últimos a la de Morazán.			
1 Simón Herrera Montes.....	enero de 1931.....	4-Profesor Auxiliar de la Escuela de varones de San Miguel.	C. 70.00
2 L. M. Avilés C.....	octubre de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	" 50.00
3 L. M. Avilés C.....	noviembre de 1931.....	Subvención al Colegio "La Fe" Chalchuapa.....	" 50.00
4 Vicente González.....	septiembre de 1931.....	Subdirector Escuela de varones de Jsyaque.....	" 50.00
5 Medesto Palacios.....	5 días de febrero de 1931....	Mozo de servicio Juzgado de Primera Instancia Criminal de Zacatecoluca.....	" 3.33
6 Ernestina Barahona A.....	enero de 1931.....	Directora Escuela urbana mixta de Mercedes "La Ceiba".....	" 50.00
El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.			
El segundo y tercero a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.			
El cuarto recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.			
El quinto y sexto recibo a cargo de la Administración de Rentas de Zacatecoluca.			
1 Manuel Antonio Vázquez.....	febrero de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de San Francisco (Morazán).....	C. 38.50
2 Everardo Valiente Figueroa.....	julio de 1931.....	Escribiente Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa.....	" 30.00
El primer recibo a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.			
El segundo recibo a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.			
1 C. Antonia Peña.....	(enero de 1931, 9 días)..	Directora Escuela de niñas El Rosario (La Paz).....	C. 16.47
2 C. Antonia Peña.....	(enero de 1931, del 10.	Directora Escuela de niñas Tapahuaca (La Paz).....	" 34.86
3 Ana Trinidad Flores.....	enero de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Joroco (Morazán).....	" 70.00
4 Ana Trinidad Flores.....	mayo de 1931.....	Directora Escuela de niñas de Joroco (Morazán).....	" 70.00
El primero y segundo recibo a cargo de la Administración de Rentas de La Paz. El tercero y cuarto a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.			
1 José Luis Lemus.....	enero de 1931.....	Subdirector Escuela varones de Teotepeque (La Libertad) ...	C. 45.00
2 Elena Motiño.....	julio de 1931.....	Profesora auxiliar Escuela de niñas de San Juan Opico (La Libertad).....	" 60.00
3 Griselda Amalia Baires.....	julio de 1931.....	Subvención al Colegio Santa Teresita del Niño Jesús (Santa Tecla).....	" 50.00
4 Pedro J. Marinero.....	julio de 1931.....	Portero—Escribiente Gobernación Política (San Vicente).....	" 20.00
5 Nicolás Rojas.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa—Escuela de varones	

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 116

San Salvador, miércoles 27 de junio de 1934

NUM. 138

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se autoriza un crédito suplementario por C. 18,000 para reforzar una partida del Presupuesto vigente destinada a los gastos de la Asamblea Nacional.	1293
Declárase libre de gravámenes la introducción de útiles y materiales de embarque y desembarque en los puertos.	1293
Continuación de la décimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en los días 8 y 9 del mes en curso.	1293

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Contribuye el Gobierno con la suma de C. 75.00 para los funerales del ex-telegrafista señor Ramón Zaldívar.	1295
--	------

SECRETARÍA DE GUERRA

Cancélase la pensión del señor Gordiano Vásquez.	1295
---	------

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nómbrase al doctor Emilio Rodríguez Jiménez, Director ad-honorem del Hospital y Cementerio de Zacatecoluca.	1295
--	------

PODER JUDICIAL

Se nombra al doctor Manuel Humberto Rivera, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil de Ahuachapán.	1295
Nómbrase Juez de la Instancia de Chinameca, al doctor Samuel Cárdenas.	1295

Pagos que hará esta Tesorería, en los días 25, 26, 28 y 29 del corriente mes, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES.

Jueves 28 de junio,

Recibos de c. 40.01 a c. 60.00.

Viernes 29 de junio,

Recibos de c. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República:—San Salvador, junio 21 de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 63.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la partida del Art. 5, Capítulo Único, Título I, Parte II de la Ley de Presupuesto vigente, encuéntrase totalmente agotada, y que es necesario reforzarla para poder imputar a ella todos los gastos de esta Asamblea, durante el mes de junio en curso;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuestos,

DECRETA:

Artículo 1o.—Autorízase un crédito suplementario por la suma de *dieciocho mil colones*, con el que se refuerza el Art. 5, Capítulo Único, Título I, Parte II de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Poder Legislativo), al cual se imputarán las dietas de los señores Diputados, los gastos de representación, los sueldos de los empleados de la Secretaría y los demás gastos de la Asamblea Nacional que se ocasionen durante el corriente mes.

Art. 2o.—Quedan modificados los cálculos del Presupuesto vigente con la adición de la

cantidad a que asciende el crédito antes mencionado.

Art. 3o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Decreto No. 68.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es de absoluta necesidad dar toda clase de facilidades a las empresas que se dedican en el país a las operaciones de embarque y desembarque de mercaderías, las cuales, con motivo del fuerte temporal que azotó en toda la República durante los primeros días del presente mes, sufrieron pérdidas de mucha consideración, estando en la actualidad imposibilitadas para prestar sus servicios; y

CONSIDERANDO: que de no darse esas facilidades, las indicadas empresas no podrán llevar a cabo con toda prontitud los trabajos necesarios para poner expeditas las mencionadas operaciones, con grave perjuicio del comercio en general, y, por consiguiente, de los intereses fiscales;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase libre del pago de derechos de aduana, del impuesto pro-cultura física y de la tasa de almacenaje, por el término de dos meses a partir de la fecha en que se publique el presente decreto en el órgano oficial, los útiles, materiales, etc., que se expresan a continuación:

Anclas y boyas de hierro o acero, con o sin sus correspondientes cadenas;

Cadenas de hierro o acero para trabajos de mar;

Cables de acero, cables de manila y guardacabos;

Láminas acanaladas, de hierro galvanizado, para techos y paredes; y clavos y tornillos de hierro estañado o galvanizado, para afianzar las mismas;

Remolcadores y otras embarcaciones menores para carga o pasajeros, movidos o no a vapor, gasolina u otros combustibles; accesorios, repuestos y, en general, todo material destinado exclusivamente para la construcción o reparación de los mismos;

Toldos de lona de algodón, impregnados o no con alquitrán, brea u otra sustancia;

Rodillos de fibra para máquina hectográfica. Gozarán de la misma franquicia los materiales, comprendidos en el detalle anterior, que ya se encuentren en las Aduanas de la República.

Art. 2o.—La franquicia que establece el artículo que antecede se contrae única y exclu-

sivamente a los útiles y materiales ya expresados; que importen la Agencia Nacional Limitada y la Agencia Salvadoreña S. A., para poner en perfecto servicio las operaciones de embarques y desembarques en los puertos de Acajutla y La Libertad, respectivamente.

Art. 3o.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para dictar las disposiciones que crea convenientes a fin de limitar la importación y controlar el destino que se dará a los mismos útiles y materiales. También se le faculta para prorrogar los efectos de este Decreto por dos meses si fuere necesario.

Art. 4o.—Cualquiera de las empresas de referencia que distrajere de su objeto, en cualquier tiempo, los útiles y materiales que introduzca con franquicia al amparo de la presente ley, se sujetará al pago inmediato de los gravámenes aduaneros respectivos con un recargo de 250/o sobre los mismos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Srlo.

Franco. Fedo. Reyes,
1er. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Continuación de la décimaquinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Cierra, Acevedo, Alvaranga, Angel, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Mata, Mora, Reyes, Santos, Sosa, Varela, y los suscritos Secretarios.

I]—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada en todas sus partes.

II]—Se sometió por la Secretaría a la consideración de la Asamblea, la redacción del Acuerdo No. 43, de fecha de hoy, siendo aprobada sin observaciones.

III]—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo, con la sanción de ley, el Decreto No. 49. Pasó al archivo;

b) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo, con la sanción de ley, el Decreto No. 46. Pasó al archivo.

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo de la nota No. 251, por la cual se le excita para que, en la primera oportunidad, traslade una profesora al cantón Analco, jurisdicción de Ereguayquín. Pasó al archivo;

d) Del mismo funcionario, remitiendo con

informe la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Lempa, relativa a que se le conceda un subsidio para construir edificios escolares en aquel lugar. Volvió a la comisión respectiva;

e) Del señor Subsecretario de Fomento, devolviendo al ya sancionado, el Decreto N.º 50. Pasó al archivo;

f) Del mismo funcionario, informando en la solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, relativa a que se declare carretera nacional el camino que de dicha población conduce a Santo Tomás. Volvió a la comisión del Ramo;

g) Del señor Subsecretario de Hacienda, sometiendo a la consideración legislativa un proyecto de decreto por el cual se declara libre de toda clase de gravámenes, por el término de dos meses, la importación de frijoles, maíz, y maicillo. Pasó a la Comisión de Hacienda, con especial excitativa de que emita su dictamen a la mayor brevedad;

h) Del mismo funcionario, sometiendo a la consideración de esta Asamblea un proyecto de ley que crea las Tarifas Mínima, Media y Máxima, para la importación. Pasó a la Comisión de Hacienda;

i) De dicho funcionario, devolviendo con informe la solicitud de doña María Solano v. de Guillén, relativa a que se aumente la subvención de que goza el Liceo "Ana Dolores Arias" y la Escuela de Pequeñas Industrias anexa, de que es Directora. Volvió a las comisiones de Industria y Presupuesto.

j) Telegrama del Alcalde Municipal de El Refugio; solicitando a nombre de la Municipalidad y vecinos de aquel lugar, se decreta que el producto del impuesto de matrículas de carretas ingrese al fondo municipal. Pasó a sus antecedentes.

IV)—Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, relativa a la libre importación de frijoles, maíz y maicillo. A moción del Representante doctor Zelaya, y después de haber hecho uso de la palabra los Diputados Borja Gómez y Reyes, se acordó dispensar la segunda lectura a este dictamen y discutirlo en sesión de hoy;

b) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Juayúa, pidiendo se establezcan tres escuelas rurales en cantones de su jurisdicción;

c) Al desfavorable de la misma comisión, proveído en la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, relativa a que se cree una escuela nocturna para adultos en aquel lugar;

d) Al de la misma comisión, también desfavorable, emitido en la moción del Representante Larín Zepeda, sobre que se faculte a las municipalidades para invertir el cinco por ciento a favor de Instrucción Pública, en todo gasto ocasionado por las necesidades escolares;

e) Al de la comisión antes citada, emitido en la solicitud de la Junta de Fomento Departamental de La Paz, relativa a que se le otorgue un subsidio para construir un grupo escolar en el barrio de El Calvario, de la ciudad de Zacatecoluca; en el que es de parecer se transcriba a la Junta peticionaria el informe que sobre su solicitud emitió el Ministerio de Instrucción Pública;

f) Al de la Comisión de Presupuesto, recaído en la solicitud de la Rectoría de la Universidad Nacional, sobre que se establezca en el Presupuesto de dicha Institución la partida de ciento ochenta colones mensuales para el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; en el que opina se devuelva la petición a dicha Rectoría para que la presente de nuevo, si le parece, pero después de haber llenado todos los requisitos legales;

g) Al favorable de la Comisión de Industria, emitido en la solicitud de Oscar Ernesto Sosa, relativa a que se le otorgue concesión para fabricar en el país chicles o gomas de mascar y betunes para zapatos;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

h) Al favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud del Ministerio del ramo, sobre que se aclare el inciso segundo del Artículo Único del Decreto Legislativo fechado el 30 de agosto de 1933;

i) Al desfavorable de la Comisión de Presupuesto, proveído en la petición del personal docente de la Escuela de varones "Darío González", de la ciudad de San Vicente, relativa a que se equiparen sus sueldos a los devengados por los profesores de otras escuelas; y

j) Al desfavorable de las Comisiones de Legislación e Industria, emitido en la moción del Representante Guerra, sobre que se declare el castellano como único idioma en que se deba hacer propaganda a productos de industria nacional.

Se acordó discutir los anteriores dictámenes en sesión del día de mañana.

V)—Conforme lo dispuesto en esta sesión, se procedió a discutir el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, a que se refiere la letra a) del N.º IV de la presente acta. Después de haber hecho uso de la palabra los Representantes Guerra, Zelaya y Alvarenga, se aprobaron, sin observaciones, el dictamen mencionado y el proyecto de ley sobre que versa.

VI)—Se dió lectura a una moción del Representante Guerra, relativa a que se apruebe un proyecto de Ley de Cooperativas, que sustituye el Capítulo de las Sociedades Cooperativas del Código de Comercio vigente. Pasó a la Comisión de Legislación.

VII)—Se suspendió la sesión a las dieciséis horas y cuarenticinco minutos, habiendo faltado con licencia los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Alfaro, Carías, Galardo, Lacayo, Larios, Martínez Suárez, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Saravia, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero y Vela.

César Cierra,
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,
1.º Secretario.

Pablo B. Gómez,
2.º Secretario.

Continuación de la décima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quintanilla, Reyes, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela, Vela y los suscritos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II.—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo a la consideración legislativa un proyecto de decreto que señala el destino que se dará a los fondos procedentes de la exportación del café. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Del señor Ministro de Guerra, proponiendo se apruebe un proyecto de Ordenanza del Ejército, que adjunta. Pasó a las comisiones de Legislación y Guerra;

c) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo con informe la moción de los Representantes Saballos Durán, Lacayo y Saravia, relativa a excitar al Poder Ejecutivo para que modifique el trazo de la Carretera Internacional. Viene adjunto el informe que al respecto rindió el señor Subsecretario de Fomento. Volvió a las comisiones respectivas;

d) Del señor Subsecretario de Fomento, informando en la solicitud de la Municipalidad y

vecinos de Ayutuxtepeque, relativa a la introducción del agua potable a aquel lugar. Volvió a la Comisión de Fomento; y

e) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo de las notas números 256 y 254, esta última con el expediente número 297. Pasaron al archivo.

III)—Dictámenes:

Se dió primera lectura a los que siguen:

a) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, contraída a que los impuestos de carretas pasen a engrosar el fondo común municipal, y se libere a las municipalidades del pago de honorarios de contadores de glosa;

b) Al desfavorable de las comisiones de Industria y Hacienda, recaído en la petición de Roberto Velasco y Velasco, sobre que se le otorgue concesión en la industria de fermentos y levaduras; y

c) Al favorable de las comisiones de Sanidad y Gracia y Justicia, proveído en la solicitud del doctor Alonso Hernández, sobre que se permita exhumar los restos de su hermano Juan José Hernández, sepultados en el cementerio de Santa Ana, y trasladarlos al de esta capital, sin pago de impuestos de sanidad.

Se dió segunda lectura a los siguientes:

d) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición de la Municipalidad de Juayúa, pidiendo se establezcan tres escuelas rurales en cantones de su jurisdicción;

e) Al desfavorable de la misma comisión, proveído en la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, relativa a que se cree una escuela nocturna para adultos en aquel lugar;

f) Al de la misma comisión, también desfavorable, emitido en la moción del Representante Larín Zepeda, sobre que se faculte a las municipalidades para invertir el cinco por ciento a favor de Instrucción Pública, en todo gasto ocasionado por las necesidades escolares;

g) Al de la comisión antes citada, recaído en la petición de la Junta de Fomento Departamental de La Paz, relativa a que se le otorgue un subsidio para construir un grupo escolar en el barrio de El Calvario, de la ciudad de Zacatecoluca; en el que es de parecer se transcriba a la Junta peticionaria el informe que sobre la solicitud emitió el Ministerio de Instrucción Pública;

h) Al de la Comisión de Presupuesto, proveído en la solicitud de la Rectoría de la Universidad Nacional, sobre que se establezca en el Presupuesto de dicha Institución la partida de ciento ochenta colones mensuales para el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; en el que opina se devuelva la petición a dicha Rectoría para que la presente de nuevo, si le parece, pero después de haber llenado todos los requisitos legales previos; e

i) Al favorable de la Comisión de Industria, emitido en la petición de Oscar Ernesto Sosa, relativa a que se le otorgue concesión para fabricar en el país chicles o gomas de mascar y betunes para zapatos.

Se señaló la sesión del 11 del corriente para la discusión de los cuatro primeros dictámenes, y la del 12, para discutir los dos últimos.

IV)—Discusiones:

a) Del dictamen desfavorable de las comisiones de Beneficencia y Presupuesto, emitido en la solicitud del Director del Hospital San Pedro, de Usulután, sobre que se aumente la subvención de que goza aquel centro benéfico, y en la moción del Representante Zelaya, contraída a aumentar la subvención asignada al Hospital San Simón, de Jucupá. Fué aprobado sin observaciones;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Presupuesto, recaído en la petición de la Municipalidad de Chirilagua, sobre que se establezca en aquel lugar una oficina telegráfica. Fué aprobado sin observaciones;

c) Del dictamen de la misma comisión, también desfavorable, proveído en la solicitud de la sociedad de obreros La Unión, de Quezalte-

SECRETARIA DE GUERRA

No. 214 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Arto. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el 17 del mes en curso al 30 del mismo, la pensión de (C. 20.00) veinte colones, o sean nueve colones treintitrés centavos (C. 9.33) en los catorce días expresados, que aparece en la partida 916 del Arto. 542, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto, por este departamento, a favor de Gordiano Vázquez, por haber fallecido en esta capital, el 16 del mes corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No 317 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director ad-honorem del Hospital y Cementerio de la ciudad de Zacatecoluca, al doctor Emilio Rodríguez Jiménez, en sustitución del doctor Rodolfo Borjas, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Se excita, atentamente, al nombrado, para que se sirva aceptar los cargos que se le confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once y media horas del veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al doctor Enrique Campos, Juez de primera Instancia del distrito de Chinameca, al Juzgado 10. de 1a. Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel, en lugar del doctor Francisco Rivas Laguardia, que no aceptó el traslado a este último tribunal; y nombrar Juez de primera Instancia del primero de dichos distritos, al doctor Samuel Cárdenas, en lugar del doctor Campos.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y tres cuartos del veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 10. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Ahuachapán, doctor Rodrigo Castillo Castro, al Juzgado 20. de 1a. Instancia de Usulután, en lugar del doctor Carlos Arturo Mayén, que no aceptó el traslado a este último distrito; y nombrar Juez 10. de 1a. Instancia de lo Civil de Ahuachapán, en lugar del doctor Castillo C., al doctor Manuel Humberto Rivera.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de las diez horas del día diez y nueve del corriente, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Teodoro Arias, por parte de su conyuge Josefina Isabel Martín, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo, Luis René Arias, confiriendo interinamente a la aceptante, la administración y represen-

tación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Peraltas L.—Vicente Uribe Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Ramón Estuardo Argüello, de parte de sus hijos naturales Ramón Ernesto Herrera, Armida de la Paz Bana Olimpia y María Emilia, todos de apellido Argüello y representados por su madre legítima Ana María Ramos, en virtud de ser menor de edad, se ha concedido a la representante de dichos menores, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las quince horas y media del día veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Fosalza.—Salvador Suárez, Srío.

Pío Afonso Selva Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas y diez minutos del día dieciséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte del menor Feliciano Quintanilla, la herencia intestada de su madre legítima Timotea Dolores Quintanilla, conocida también por Dolores Quintanilla, y por derecho de representación la herencia de su abuelo Víctor Quintanilla llamado también Victoriano Quintanilla. En ambas herencias confiere al aceptante por medio de su representante legal don Samuel Cárcano Méndez, e interinamente, la administración y representación de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—P. A. Selva.—Abilio Ramos Jiménez, Srío.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha dos del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Hortensia viuda de Morataya, como sobreviviente, y de sus hijos legítimos Carmen, Domingo y Francisco, los tres de apellido Morataya, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Morataya y Francisco García Morataya, acaecida en esta ciudad el seis de marzo del año en curso; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Zazueta Nervo, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de mayo próximo anterior, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Raimunda Hernández viuda de Herrera, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Felipe Herrera, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Ángel E. Carballo, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas y cinco minutos del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto don Francisco Lazo, de parte de su conyuge sobreviviente doña Josefa Aguiluz viuda de Lazo y de sus hijos legítimos Margarita, Josefa, Bertina, Alvaro y Gilberto Lazo, a quien se nombra administradores y representantes legales de la sucesión, de manera interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y dispuestos en su testamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las quince horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salv. E. Ortiz, Srío.

Ortiz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del treinta de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Víctor González, por parte de sus hijos legítimos Juan de Jesús, Rosendo del Carmen, Abraham Antonio, Agustín de Jesús, Luz, María Francisca, Petrona del Carme y Leopoldina del Carme, todos de apellido González; por su parte legítimo Manuel de Jesús González, y por los menores Mercedes del Carmen, Teresa de Jesús, Luisa Catarina, conocida por Catalina, José Antonio, Canaleño del Carmen y Antonio, todos de apellido González nietos legítimos del difunto, representados por su madre legítima Dolores Pineda Leiva viuda de González, conocida sólo por Pineda; confiriéndoles solamente la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, por constar de autos que hay otro heredero que no se ha presentado todavía y a quien debe citarse personalmente para

peque, contraída a que se cree una escuela nocturna para adultos en dicha ciudad. Fué aprobado sin observaciones;

d) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, sobre que se establezca en aquel lugar una oficina telegráfica. Fué aprobado sin observaciones;

e) Del dictamen de la misma comisión, en sentido desfavorable a la solicitud de la Municipalidad de San Carlos, pidiendo pase al fondo municipal el cincuenta por ciento del producto del impuesto de matrículas de carretas. Fué aprobado sin observaciones;

f) Del dictamen desfavorable de las comisiones de Instrucción Pública y Gobernación, proveído en la solicitud de la Municipalidad de San Matías, sobre que se restablezca en esa villa la oficina telegráfica, y en los cantones San Juan Masajapa y El Jocote, dos escuelas rurales mixtas. Fué aprobado sin observaciones;

g) Del dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, en sentido desfavorable a la solicitud de la sociedad Garibay-Gutiérrez, de Sensuntepeque, relativa a que se le otorgue una subvención para el sostenimiento de una escuela nocturna de aquella ciudad. Fué aprobado sin observaciones;

h) Del dictamen favorable de la Comisión de Beneficencia, recaído en la moción de los Representantes por el departamento de La Unión, relativa a que se conceda un subsidio al Hospital San Carlos, de la ciudad cabecera, para que solvente sus deudas contraídas en 1930 y 1931. Fué aprobado sin observaciones;

i) Del dictamen favorable de la Comisión de Fomento, emitido en la petición de la Municipalidad de Santa Cruz Aniquito, sobre que se declare carretera nacional el camino que une varios pueblos del departamento de Cuscatlán, con otros del de La Paz. Fué aprobado sin observaciones; y

j) Del dictamen desfavorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud de la Junta de Caminos de Jucupa, tendiente a que se le concedan los veinte centavos con que está gravado cada quintal de café que se exporte por los puertos de La Unión o El Triunfo, y que actualmente percibe la Junta de Caminos Departamental. Fué desechado después de haber hecho uso de la palabra los Representantes Zelaya, Jovel y Castillo. En consecuencia, pasó este asunto a una Comisión Especial integrada por los Diputados Cuéllar Quintanilla, Carías y Acevedo.

V]—Se levantó la sesión a las once horas y cincuenta minutos, habiendo faltado con licencia los Representantes Alfaro, Gallardo, Lacayo, Larios, Quesada, Saballos Durán, Santos y Turcios.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 475 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 8 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 66-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación) se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de setenticinco colones (C. 75.00), cantidad con que el Supremo Gobierno contribuye para los funerales del ex-telegrafista señor Ramón Zaldívar, quien prestó servicios a la Nación en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

ra que haga uso de su derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Letva, Srlo. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del diez de enero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Anacleto Medrano la herencia intestada de su esposo, Cornelio Pérez, quien falleció en el valle Patuluya, jurisdicción de Oratorio de Concepción, el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres; y se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florentino Letva, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos de diecisiete y dieciocho del corriente mes, respectivamente, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario por parte de los señores Ana Toledo de Maldonado, Agustín y Reyes Mendoza Toledo, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Ceferina del Carmen Toledo viuda de Mendoza, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, el diecisiete de marzo del año corriente; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Marcelina Zepeda viuda de Morales, la herencia intestada que le ha deferido su esposo Pastor Morales, fallecido en el cantón Racedador, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado, a las diez horas del veintidós de enero último, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Trinidad de León y Margarita Ramos, la herencia intestada que les ha deferido la señora Rosalía de la Luz Ramos, esposa que fué del primero e hija ilegítima de la segunda, habiendo fallecido la causante en esta ciudad de su último domicilio, a las once horas del cuatro del corriente mes, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del dieciocho del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Santiago Osorio, fallecido en Santa Catarina Masahuat el diecisiete de enero del corriente año, por parte de la señora Genara Cabrera viuda de Osorio, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo. 1

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el doctor Julio Eduardo Jiménez Castillo, como apoderado de la sociedad "González Serrano Hermanos", contra el Proc. Angel Duarte Salazar, se venderá en pública subasta, un terreno en urbanización y edificaciones que contiene, situado en el barrio de San Antonio, de la población de San Martín, de la extensión superficial de una manzana o sean setenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con calle de la Ronda de por medio, con solares y casas de Agustín Pletés; al Norte, con solares y casas de Manuel T. Tosta, cerca de alambre de propiedad del colindante; al Poniente, con el de Timoteo Carpio, Justo Hernández y Juan Orellana quedando agregada una orilla al terreno que se va describiendo, de Ma-

nos Cruz; y al Sur, terreno y casas de los señores Cruz Montenegro y Luis Berdugo, línea divisoria un brotonal y cerco de alambre propio del ejecutado. Este inmueble está inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos noventa y ocho, del libro ciento sesentinueve del Registro de la Propiedad de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Silvestro Urbina Marengo, de sesentidós años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, de trescientos sesenticuatro metros cuadrados de capacidad superficial, situado en el barrio de El Carmen, de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de Olivia Valladares, antes de Elvira Rubio, y casa y solar de Francisca Rojas, mide en línea quebrada, veintinueve metros sesenticuatro centímetros; al Norte, con propiedades de Miguel A. Barraza y Jesús Martínez Santos, y que antes fueron de Bruno Barraza y Crescencio López, calle de por medio, mide en línea recta, diecisiete metros cuarentidós centímetros; al Poniente, con solar y casa de Gertrudis Santos, antes de Dionisia Amaya, mide en línea recta, veintidós metros siete centímetros; y al Sur, con solares y casas de Andrés Rodríguez, antes de Rosalía Ramírez, calle pública de por medio, que conduce a Zacatecoluca, mide diez metros cincuenta centímetros, línea recta; sus muelles equineros son piedras sembradas a propósito. En el interior del solar descrito, hay construída una casa de tejas. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas; lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a la señora Bernarda López viuda de Zavaleta. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Simón Funes.—E. Naves V., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Antonio García, mayor de edad, abañil y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Recreo, de esta ciudad, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, cuya capacidad y linderos son: al Oriente, con casa y solar de Francisca Guzmán; al Poniente, con casa y solar de Tomasa Ventura, calle de por medio; al Norte, también calle de por medio, que de ésta conduce a Pasacuquina, solar de Rosalío Escobar; y al Sur, con casa y solar de Venancio Jiménez, mediando por cada uno de esos cuatro rumbos, veinte metros; dentro del cual está ubicada una casa de habitación, techo de tejas, pared de bahareque, que mide de longitud seis metros por seis y medio de latitud, inclusive un corredor que contiene dicha casa. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; los adquirió el solicitante por compra que les hizo a Luis Alonso, Josefina y Concepción Moreno y otros sobrevivientes y de este domicilio; los que estima en doscientos colones; siendo los colindantes del propio domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las quince horas del veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador Reyes Santos.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cruz Rosales Servellón, mayor de edad, profesor de Instrucción Pública Primaria, del domicilio de Santa Cruz Anaquito, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea cinco áreas, situado en los suburbios del barrio de San Nicolás, de esta ciudad, lindante: al Oriente con terreno de Joaquín Molina, mediando camino vecinal; al Norte, con terreno de la sucesión de Paulino Fernández, de Estanislao Cruz y Emilio Pasmayo, mediando brotones; al Poniente, con terreno de Pablo Fernández y Pedro de la Cruz, mediando brotones; y al Sur, linda con terreno de Francisca Mejía, de Rosa de la Cruz, mediando brotones; y de Julián Cruz, mediando brotones. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio; y se estima el predio en cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las catorce horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel de J. Bonilla.—Gilberto Muñoz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Gregoria Valencia, mayor de edad, soltera y de este domicilio, solicitando título de dominio de tres predios urbanos, cuyos linderos y medidas son las siguientes: El primero, situado en el centro de esta villa, mide y linda: al Oriente, en catorce metros ochocientos centímetros, con la solicitante; al Norte, calle pública de por medio, endiecinueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión de Victorino Martínez, representada por Virginia Martínez; al Poniente, en veintidós metros, calle pública de por medio, con solar de Filadelfo Bonilla; y al Sur, en

veinte metros, con solar de Vicente Sánchez, cerca de por medio. El segundo, situado en el barrio de Las Mercedes, mide y linda: al Oriente, veintinueve metros noventa centímetros, con solar y casa de Tránsito Ramírez; al Norte, calle pública de por medio, en veintidós metros sesenta centímetros, con casa y solar de Sixto Mejía, de la solicitante y de María Cubías; al Poniente, en veintidós metros noventa centímetros, con casa y solar de Sixto Mejía; y al Sur, en veintidós metros cincuenta centímetros, con Sixto Mejía y Tránsito Ramírez, cerca de por medio. El tercero, situado en el barrio de Las Mercedes, linda y mide: al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de Sixto Mejía; al Norte, calle pública de por medio, en diez metros ochocientos centímetros, con solares de Sixto Mejía y Fernando A. Zelaya; al Poniente, en diecinueve metros diez centímetros, con casa y solar de Dolores de Barraza; y al Sur, con diez metros diez centímetros, con solar de la misma señora Barraza. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las quince horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—G. Sibrián.—Adrián C. Miranda, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Ramírez, soltero, jornalero, del domicilio de Citlalt y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Leonardo Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salomé Bojorque, del domicilio de San Ignacio, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones graves en Adán Carranza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Chavarría, como de treinta y seis años de edad, casado, carpintero y comerciante y originario de Usulután, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Ramundo Alegría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Jacinto Flores y Roque Agustín López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Ramos Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel López, del domicilio de Nueva Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Huez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán. Cita y emplaza por un solo edicto a los reos ausentes Fernando González y Gil Martínez, vecinos de Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les sigue por el delito de agresión a Tito Antonio Barahona; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isaías J. González, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Benedito Chica, vecino de Joateca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Miguel Sánchez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isaías J. González, Srlo.

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiosa la custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, de un buey barroso, blanco broquelo, otro buey blanco, parches negros breguelo y una novilla ovejuna de blanco y negro, no tienen fierro ninguno, fueron presentados al poste de esta cabildo, por el señor Santiago Gallardo, de orden del mandador de la Finca San Francisco que limita con esta jurisdicción, por haberlos hallado perjudicando en dicha finca, fueron subastados en treinta y cinco colones, que deducidos los gastos y derechos de la Alcaldía, se han depositado en la Tesorería Municipal, ocho colones cincuenta centavos como sobrante líquido. El que se crea con derecho a reclamarlo, que se presente con los comprobantes legales dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián Ahírrillo, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Monterrosa. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 de Ferros y Hierros de herrar ganado y por ser dependiosa su conservación y custodia, se anticipó en pública subasta, un toro toro bermejo, herrado con el fierro de esta figura..... que era de propiedad de la señora Florencia Morales, quien no obstante habérsele notificado legalmente, no se presentó a reclamarlo. Ha quedado como sobrante líquido la suma de quince centavos, después de deducidos todos los gastos conforme a la ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chila'ga, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Benjamín Vázquez.—Manuel N. Vázquez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 63, Reglamento de Ferros y Hierros, y 615 C. a las dieciséis horas del día once del corriente se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, de una vaca color arrojada, de dueño y fierro desconocidos por ser dependiosa su conservación, herrada con este fierro..... El sobrante líquido encontrárase en la Tesorería respectiva.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, mayo cinco de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo Hueso.—José A. Chacón, Srlo. 3

Miguel Arteaga, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que por ser dependiosa su conservación se anticipó la subasta de una novilla prieta, de dueño y fierro desconocidos, que tiene el de esta figura..... artículos 63 del Reglamento de Ferros y traslado de semovientes y 615 C. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Chilmatal, veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Arteaga.—Raf. Rodríguez Carballo, Srlo. 3

Miguel Arteaga, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para uso de Ferros o Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes con relación al Art. 615 C., por ser dependiosa su conservación, se anticipó la venta de una vaca color bermejo, herrada con este fierro..... el cual es desconocido lo mismo que su dueño. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Chilmatal, a las

veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Arteaga.—Raf. Rodríguez Carballo, Srlo. 3

Rafael Alfonso Aguilera, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 58 del Reglamento para uso de Ferros y Marcas de herrar ganado, se encuentra en seguro depósito, un macho prieto, viejo, herrado y no vendido con los ferros que se figuran.....



y un caballo retinto, viejo, gacho de la oreja derecha, cuatro patas blancas, herrado con estos ferros..... Dichos semovientes fueron presentados al Comisionado del cantón San José El Naranjo, de esta jurisdicción, el día diez del corriente mes, por don Antonio Godoy, vecino de dicho cantón por haberlos encontrado pastando en potreros de su propiedad y ser de dueño y ferros desconocidos. De tales semovientes está decretada su venta en pública subasta. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jutiuta, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Alfonso Aguilera.—Filiberto Granados Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía se encuentra un toro de color rosco, sin herrar y sin dueño conocido, el que fué presentado a las dieciséis horas del día veintidós del corriente por el señor Encarnación Campos, por estarle causando daños en sus sementeras situadas en el cantón Analco, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente referido que se presente a deducirlo dentro de ocho días.

Alcaldía Municipal de Ereguayquín, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Canzasa Parada.—Octavio Méndez, Srlo. 1

Salvador Reyes Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua torquilla blanca pequeña, criando un caballito negro, de meses herrada con el fierro de esta figura.....

de dueño y fierro desconocidos, la que fué presentada al poste público de esta misma ciudad, por el Comisionado del cantón San Sebastián, de esta jurisdicción, don Eusebio Melgar, por haberla encontrado pastando en terrenos de su propiedad. La persona que se crea con derecho al semoviente predicho, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador Reyes Santos.—Salvador Gumás, Srlo. 3

José César Santos, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torquilla salpicado, de dueño y fierro desconocidos, el que está herrado con el fierro de esta figura.....

Dicho semoviente fué encontrado vagando en el parque "Luciano Hernández", de esta ciudad, el día tres del corriente mes y conducido al poste de esta Alcaldía por el agente municipal don Gabino Albarero. Se hace saber al público para que, si después de quince días de la última publicación de este edicto, no se presentare ninguna persona a reclamarlo, se venderá en pública subasta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Antonio, a las catorce horas del día ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José César Santos.—Juan Francisco Albarero, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dependiosa su conservación, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo, de dueño y fierro desconocidos, que tiene el de esta figura..... y solamente herrado con este otro.....

Dicho semoviente fué remitido el día ocho del corriente, por el señor Ignacio Arévalo, administrador de la hacienda La Barca, por haberlo encontrado pastando en los terrenos de dicha propiedad. La persona que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las diez horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Vaquerano.—E. Hueso, Srlo. 3

Licitación No. 82

(Cuarta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina con auto No. 6272—conocimiento No. 68 de fecha 12 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de diez mil bolsas de cemento Portland, de alta calidad, conteniendo cada una 42½ kilos netos, en bolsas fuertes de papel de seis capas cada una. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 25 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 83

(Cuarta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de cien mil Fulminantes [100,000] corrientes No. 6 y ciento cincuenta mil (150,000) pies de mecha, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el martes 3 de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en la parte exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 84

(Cuarta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de los siguientes materiales: 300 quintales de hierro para reforzar de 5/8"; 200 quintales de hierro para reforzar de 3/4"; 100 quintales de hierro para reforzar de 1"; todo en varillas de 16 y 18 pies de largo, para servicio de las Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse

bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 95

(Cuarta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes materiales: Aproximadamente un mil quinientos (1,000) libras de acero exagonal sólido de siete octavos (7/8") en varillas de 16 pies (Mining Steel) de alta calidad y aproximadamente un mil quinientos [1,500] libras de acero exagonal de [1 1/8"] (Mining Steel) en varillas de diez (10) pies de largo, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las diez de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deberán entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 96

(Cuarta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes artículos: 100 docenas de palas, mango corto, punta redonda; 100 docenas de picos, de seis libras de peso y 100 docenas de picos, punta cincel, de seis libras de peso, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las 11 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 97

(Cuarta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de 400 carretillas de mano, de dos pies cúbicos de capacidad,

lámina calibre 16, ruedas de ocho radios con maza central y llantas de una y media pulgadas por un cuarto de pulgada, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 98

(Cuarta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes artículos: cuatro docenas de hachas de cuatro y media a cinco libras de peso; dos docenas de almádanas de doce libras de dos bocas; seis docenas de almádanas de ocho libras de dos bocas y doce docenas de almádanas de tres libras de dos bocas, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio a las 10 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 99

(Cuarta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de cuatro docenas de rastrillos de diez y ocho pulgadas de ancho por cinco y media pulgadas de alto, dientes fuertes, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha del embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio del corriente año, a las 11 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Boletín postal

La Dirección General de Correos pone en conocimiento del público que se han restablecido las comunicaciones postales por la vía terrestre a los lugares siguientes:

Santa Ana: Diariamente se hacen despachos por medio de la camioneta de La Prensa, que conduce la correspondencia gratuitamente entre esta capital y aquella ciudad, y por medio de The Salvador Railway Company Limited, desde esta ciudad al Sitio del Niño, trasladándola por correos peatonales hasta el Agua Caliente, en donde la recibe otra camioneta de aquella empresa. Los pueblos del departamento de Santa Ana tienen correos peatonales que proporcionan los Alcaldes Municipales para el servicio con la cabecera departamental. La correspondencia para Sonsonate, Abascochapan, Chalchuapa y Metapán y demás pueblos de la Zona Occidental, se remite a Santa Ana, de donde se encamina por medio de los conductores proporcionados por las autoridades respectivas. En este trayecto de Santa Ana hasta la Estación La Virgen, ha reanudado, provisionalmente, su servicio el Ferrocarril Internacional haciendo dos viajes por semana, martes y viernes, saliendo de Santa Ana por la mañana y regresando por la tarde.

Puerto de La Libertad: Son correos peatonales los que transportan la correspondencia local por cuenta de la Agencia Salvadoreña, contratista postal, haciendo una vez al día la conducción entre esta capital y dicho puerto, con escala en Santa Tecla, Zaragoza, La Ceiba y Nueva Cuscatlán.

Chalatenango: El transporte para dicha ciudad, El Guayabal Suchitoto, pueblos de ese departamento y Ocoatepeque y Guarita (Honduras) se efectúa por medio del contratista postal Julio César V. G., no pudiendo conducirlo sino hasta Suchitoto en automóvil, por la destrucción de los puentes, continuando el transporte por medio de correos peatonales hasta Chalatenango y demás lugares de destino.

Cajutepeque: Esta ciudad está comunicada por medio de la empresa del señor César L. Lambert, que conduce la correspondencia en forma gratuita, en sus carros al servicio de pasajeros tocando en los pueblos intermedios, Soyapango, Itzapango, San Martín y Santa Cruz Michapa. También conduce a la vez hasta Cajutepeque, la correspondencia con destino a San Rafael Cedros, Ilobasco y Sanantepeque y demás pueblos del departamento de Cabanas.

San Vicente, Zacatecoluca, Usulután, San Miguel, Gozera y La Unión: Para las cabeceras de estos departamentos y sus respectivos pueblos no hay comunicación por medio de los aviones de la flota nacional, los cuales pasan dejando la correspondencia en el lugar señalado y en algunas ciudades cabeceras pueden los pilotos recoger lo que es despachado de aquellas oficinas.

Para el mejor éxito se ha ordenado que los Administradores de Correos de Usulután, Gozera y La Unión envíen con peatonales su correspondencia aérea a San Miguel, lugar en donde hay campo de aterrizaje, facilitando así la manera de ser transportada por el mismo medio a estas oficinas centrales.

Para Zacatecoluca hay, además, transporte por medio de peatonales pasando por San Marcos, Santo Tomás, Olocuita y Cuyultitán, tres veces semanal.

Con gran actividad se llevan a cabo por las autoridades respectivas los trabajos de reparación de las vías interrumpidas por el recién pasado temporal y priva la esperanza de que muy pronto podrán normalizarse los servicios de transporte ordinarios.

Según informes oficiales que ha obtenido esta Dirección, a principios de la semana próxima quedará viable la carretera al Puerto de La Libertad. De igual manera, el Ferrocarril del Salvador quedará expedito a Santa Ana desde el viernes 22 del corriente, fecha en que reanuda el servicio ordinario, con excepción de la ruta a Sonsonate y Acasjitla.

Servicio aéreo provisional: Además del que prestan los aviones de la flota nacional en el interior de la República, la empresa TACA ha obtenido autorización del Ministerio de la Guerra para transportar pasajeros a las cabeceras departamentales y desde el viernes 15 de este mes fecha en que inició su servicio en forma provisional, transporta gratuitamente la correspondencia postal, haciendo o ahora solamente a San Miguel mientras es posible que se establezcan campos de aterrizaje en las demás ciudades.

Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de junio de 1934. 3-8

Observatorio Salesiano

Ayagualo.—(Rep. de El Salvador).—Altura: 896 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de junio de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.82 mm.
Temperatura media diurna.....	25.5 C.
Temperatura máxima, a las 14 h.....	26 C.
Temperatura mínima, a las 23 h.....	20 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.2 mm.
Evaporación al sol.....	3.85 mm.
Tensión del vapor.....	18.3 mm.
Humedad relativa.....	84.0%
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad del viento por segundo.....	0.14 m/s.
Total del viento en las últimas 24 horas...	86 Km.
Máxima del viento a las 5 h.....	2.22 m/s.
Nebulosidad media.....	5
Clasificación de nubes.....	Cl. Cu. N.
Lluvia en las últimas 24 h.....	1.8 mm.
Máxima de lluvia a las 20 h.....	22

Subasta de Mercaderías

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace constar, que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda y por haber concluido el término de almacenaje legal, se venderán en pública subasta, por este Juzgado y en el Almacén General del Supremo Gobierno, las mercaderías que a continuación se expresan:

Marcos.	Números.	Bultos.	Contenido.
F. P.	7	1 caja	11 medias botellas cerveza varias marcas.
F. P.	2	1 caja	12 medias botellas cerveza varias marcas.
F. P.	6	1 caja	12 botellas cerveza varias marcas.
F. P. B. K.	8/N	1 caja	3 medias botellas vino varias marcas y 4 medias botellas de Whisky.
F. P.	5	1 caja	19 medias botellas y 2 botellas vin s varias marcas.
F. P.	3	1 caja	6 medias botellas y 6 cuartas botellas cerveza malta.
A. Martínez			1 catre de hierro usado.
A. Cortés			1 catre y 1 pequeño de hierro, usados.
J. V.	1	1 caja	7 rollos faja para freno de auto, etc.: 50 pies 3/16 x 1 1/2; 50 pies 3/16 x 2 1/2 y 45 pies 1/2 x 8.
M. Marroquín	1	1 bult.	26 cucharas, 12 cucharitas y 7 tenedores de alpaca.
S/M	2	1 paq.	1 molino de café.
S/M	3	1 paq.	1 victrola portátil en mal estado.
S/M	4	1 paq.	2 pantalones de dril y 1 vestido de dril para niño.
S/M	5	1 paq.	2 vestidos de seda y 1 sombrero para niña.
S/M	6	1 paq.	1 camisa de dril y 1 delantal.
S/M	7	1 paq.	2 jabones Colgate.
S/M	8	1 paq.	1 cubre-cama de art'sels.
S/M	9	1 paq.	8 varas tela Rayón.
S/M	10	1 paq.	2 pantalones cortados de dril y 18 varas dril.
S/M	11	1 paq.	2 pares calcetines para niño, 1 par calcetines para hombre, 1 corbata 2 varas encaje de algodón, 5 cartones cinta algodón, 2 canuto con seda lisa.
S/M	12	1 paq.	5 cajitas contenido 260 chimeneas de escopeta.
J. Aparicio	13	1 paq.	7 frascos Crema Ideal.
M. G. Rosales	14	1 paq.	2 pares zapatillas para señora.
J. R. Santiago	15	1 paq.	40 puros Copán.
J. R. Santibáñez	16	1 paq.	1 muestra Estantigra.
M. R. Palma	17	1 paq.	50 puros Copán.
M. Jiménez	18	1 paq.	Azúcar granulada, uso homeopático.
S. E. Chávez	19	1 paq.	119 paquetes de 12 cajetillas fósforos Agulla c/u. [fabricación hondureña].
C. Salguero	20	1 paq.	5 fajas para señora [1 en mal estado].
B. Salman	21	1 paq.	16 pares calcetines de algodón para hombre.
Sor Borquian	22	1 paq.	3 docenas fundas de lino, 6 docenas de varias piezas para religiosas y 1 pieza de dril azul de 57 metros, para vestidos de religiosas.
E. Rivas	23	1 paq.	6 sombreros de fieltro.
P. Rablo	24	1 paq.	3 piezas de 4 yardas y 1 pieza de 28 yardas de manta "Mono" y 5 sombreros de fieltro.
G. López	25	1 paq.	18 bisagras, 6 paquetitos tornillos y 1 chapita.
Juan N.	26	1 paq.	3 y 1/2 yardas dril de algodón.
A. Mausur	27	1 paq.	2 camisas radio.
María N.	28	1 paq.	4 yardas género de algodón.
F. Meléndez	29	1 paq.	2 y 1/2 yardas género de algodón.
Narciso N.	30	1 paq.	7 yardas manta dril.
Pedro N.	31	1 paq.	1 combinación, 1 vestido en dos piezas para niño y 1 vestido género algodón para señora.
E. Martínez	32	1 paq.	3 yardas dril azul.
A. H. de Funes	33	1 paq.	500 chimeneas de escopeta.
F. Portillo	40	1 paq.	4 lencerías y 8 pañuelitos.
H. Velardo	41	1 paq.	1 estuche de plush para aullito.
F. Gallegos	42	1 paq.	1 mesa-azafate de madera (el vidrio roto).
J. J. Rodríguez	43	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	44	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	45	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	46	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	47	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	48	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	49	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	50	1 paq.	2 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	51	1 paq.	3 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	52	1 paq.	3 bobinas sedalina.
J. J. Rodríguez	53	1 paq.	4 bobinas sedalina.
J. G. Serevia	54	1 paq.	1 pieza de bronce para máquina.
E. F. Aranzo	55	1 paq.	250 cigarrillos Old Gold.
M. A. Pérez	56	1 paq.	7 bolsas de papel.
Dr. Manuel Castro			
Ramírez	57	1 paq.	15 cajetillas cigarrillos Lucky Strike.
J. J. Rodríguez	58	1 paq.	36 bobinas hilo de algodón blanco y 27 bobinitas hilo algodón en color para tejer.
O. M. de Baines	59	1 paq.	8 cajetillas cigarrillos "Elefante Pectoral".
S. Castro	60	1 paq.	9 sombreros de palma.
G. Bueno U.	61	1 paq.	2 frascos paq. y 2 medanos de fricciones medicinales.
Dacaret & Co.	62	1 paq.	28 piezas cinta elástica 10 metros c/u., 12 piezas cinta cinturones 10 metros c/u. y 65 hebillas.
R. Padilla	63	1 paq.	9 astos de ordinarios.
R. Padilla	64	1 paq.	2 cepillos para fregar.
R. Padilla	65	1 paq.	3 óz zainas, 2 medallas y 1 cuchara, ordinarias.
C. Vailadarez	66	1 paq.	1 azafate plateado.
B. N. Cáceres	67	1 paq.	1 vestido de seda para señora.
T. C. de Posada	68	1 paq.	1 abrigo de lana.
E. Clairmount	69	1 paq.	2 pantalones para deportistas.
L. F. Lardizábal	70	1 paq.	1 gabacha y 1 pañuelito.
G. Velasco	71	1 paq.	4 pañuelitos ordinarios y 9 delantales para niña.
G. Casselar	72	1 paq.	5 juguetes micos de cuerpo de galalita.
CL. Cortés	73	1 paq.	1 disco de fonógrafo [muestra].
L. de Farrar	74	1 paq.	2 anillas, 3 brazaletes, 3 pulcarras de fantasía, 4 vestidos dril para niña, 1 vestido usado para señora, 1 sweater para hombre, 3 mes. de seda y 1 saco de plush para señora.
E. Dreyfus	75	1 paq.	1 rótulo de labón "Dr. G. Villavicencio".
R. Valdivieso	76	1 paq.	30 muestras medicinales.
Meardi Haos.	78	1 paq.	3 chamaceras de hierro.
E. Muchon	80	1 paq.	3 cuadros al óleo sin marco.
G. A. Arriaza	81	1 paq.	10 cajillas cigarrillos "Victor".
G. A. Arriaza	82	1 paq.	10 cajillas cigarrillos "Extra Kimbee".
G. A. Arriaza	83	1 paq.	10 cajillas cigarrillos "Kimbee" [Extra].
Talleres Cloneros	85	1 paq.	1 docena Filma 18 x 18 y 1 frasco Klebelack.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Navarrete.—E. Aguilón, Srto. Int.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de junio de 1934

Temperatura media diurna.....	25.3 C.
Temperatura máxima.....	34.4 C.
Temperatura mínima.....	16.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.5 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	72 %
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	6.9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 mm.
Evaporación al sol.....	5.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.1 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 24

Barómetro.....	641.0 mm.
Temperatura.....	18.0 G. C.
Temperatura máxima.....	27.0 " "
Temperatura mínima.....	14.4 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.6 mm.
Nebulosidad.....	despejado

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de junio de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.1 C.
Temperatura máxima.....	35.2 C.
Temperatura mínima.....	15.4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.0 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.1 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	73 %
Luvia en mm.....	1.9 mm.
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.2 mm.
Evaporación al sol.....	4.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 25

Barómetro.....	640.2 mm.
Temperatura.....	17.7 G. C.
Temperatura máxima.....	28.0 " "
Temperatura mínima.....	15.4 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	2.9
Nebulosidad.....	despejado.
Luvia.....	3.8 mm.

Nota sinóptica: El sinógrafo registró un temblor de foco vecino y de mediana intensidad a las 8 h. 05m., cuyo epicentro se calcula situado a 340 Km. de esta capital.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento de las personas interesadas en presentar propuestas para los servicios y suministro de mercaderías que refieren las licitaciones públicas Nos. 81, 84, 85, 87, 88 y 89, sobre transporte de correspondencia aérea con destino al exterior; provisión de 598 libros de contabilidad; impresión de 11,000,000 de estampillas de correo; provisión de 175 alcohómetros y 5 ebulliscopios; reparación del edificio que ocupan las oficinas de la Policía de la ciudad de San Miguel, y provisión de 50 aparatos telefónicos para escritorio, que por motivo de las circunstancias especiales creadas por el reciente desastre sufrido por nuestra República, que ha venido a interrumpir las actividades comerciales y las comunicaciones; de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, y en virtud de recursos presentados a la Proveduría General del Gobierno por varias personas interesadas en dichas licitaciones, se proroga por un mes más el plazo para presentar ofertas para los servicios y provisión de las mercaderías a que aluden dichas licitaciones, en la forma siguiente: Licitación No. 81, lunes 16 de julio; Licitación No. 84, sábado 14 de julio; Licitación No. 85, martes 17 de julio; Licitación No. 87, miércoles 18 de julio; Licitación No. 88, jueves 19 de julio y Licitación No. 89, viernes 20 de julio, del corriente año.

También se hace saber a los interesados, que para los servicios y provisión de las mercaderías que mencionan las licitaciones enumeradas, se aceptan propuestas de artículos de toda procedencia, con precios C. I. F., puertos salvadoreños, y a condición de que dichos artículos reúnan las condiciones requeridas por las instituciones a que vienen destinadas.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso postal

A la correspondencia epistolar con destino a los departamentos de: La Unión, San Miguel, San Francisco Gotera y Usulután debe aplicarse la sobretasa aérea, por no haber en la actualidad servicio por la vía terrestre. Y las personas que ya hubieren depositado correspondencia que por faltarle día ha sobretasa se encuentra resuelta, pueden, si lo tuvieren a bien, pagar el franco aéreo correspondiente para su despacho inmediato. Dirección General de Correos: San Salvador, 22 de junio de 1934. 3-3

Aviso

Se pone en conocimiento de los tenedores de recibos por sueldos, gastos, etc., a cargo del Estado, y que correspondan al Presupuesto Fiscal comprendido de julio de 1932 a junio de 1933, se sirvan presentarlos a esta Secretaría solicitando su imputación a la partida respectiva de Crédito Público del Presupuesto vigente, y poder así ordenar su cancelación en efectivo, por no ser estas deudas bonificables.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 10-5 alt.

Aviso al Comercio Importador

De conformidad con lo dispuesto en el final del Art. 19 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinte del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" No. 137 correspondiente al 26 del mismo, relativo a almacenaje de mercaderías en las bodegas de las Aduanas de la República, el Ministerio de Hacienda pone en conocimiento del Comercio Importador, que, según aviso dado por la Sub-Secretaría de Fomento, la carretera para el puerto de La Libertad ha quedado ya expedita para el servicio público; por consiguiente, a partir de esta fecha, comenzarán a correr los plazos respectivos de almacenaje libre de mercaderías en la Aduana de aquel lugar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Aviso al Comercio Importador

Debido a que las bodegas de la Aduana de La Libertad, están siendo reparadas, no se dispone de local suficiente para almacenar las mercaderías que van llegando. Por tal motivo, se excita al Comercio Importador, a fin de que ordene, cuanto antes, el registro y desalmacenaje de sus mercaderías, evitando así la aglomeración de las mismas, pues a causa de que en la actualidad la mayoría de la carga está siendo desembarcada por aquel puerto, se tropezará con algunas dificultades para dar

cabida a toda la mercadería, lo cual puede obligar a restringir los plazos de almacenaje libre.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Peticiones a los Ministerios de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura Sanidad y Beneficencia.

Se suplica a los Jefes de Oficinas y a personas particulares que tengan que hacer peticiones de cualquier clase a los Ministerios, tomar nota de que éstas deberán dirigirse exclusivamente al Ministerio del Ramo a que corresponda el asunto de que se trate, a fin de facilitar su tramitación. Cuando la petición comprenda varios ramos, deberán hacer, separadamente, solicitudes para cada Ministerio, aun cuando sea una sola persona la que tenga a su cargo las varias carteras con que se relacionen las solicitudes en cuestión.

También se pone en conocimiento de los interesados, que, en cumplimiento del Art. 70. de la Ley de Papel sellado y Timbres y el Art. 53 del Reglamento interior del Poder Ejecutivo, no se dará curso ni se resolverá solicitud alguna, si no es presentada en el papel sellado correspondiente, salvo las excepciones legales.

Ministerio de Gobernación, Trabajo, Fomento, Agricultura, Sanidad y Beneficencia: San Salvador, veintitres de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 5-3

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a las señoras accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará el día diez y ocho de julio próximo, a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, junio 22 de 1934.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día dos de julio próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 142 que vence el 30 de junio corriente.

Santa Ana, junio 23 de 1934.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-2

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio próximo, en la oficina de la Dirección.

Santa Ana, junio 22 de 1934.

Tomás Regalado G.
Director.

3-2

BANCO SALVADOREÑO

Convócase a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día doce de julio próximo entrante, en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, junio 23 de 1934.

Luis Antonio González,
Administrador.

3-3

Prevención al Público.

No desperdicie el agua.

El Consejo Supremo de Emergencia recomienda al público hacerse solidario de las necesidades de la ciudad de San Salvador, y no desperdiciar inútilmente el agua, para que el precioso líquido alcance en sus beneficios a toda la población.

Que cada cual se provea del agua suficiente y cuide que no se desperdierre sin objeto, por su propio interés y por el de la comunidad.

A este efecto, una vez recogido el suficiente volumen, deberán cerrar los grifos para que otras zonas puedan llenar iguales necesidades.

Las autoridades de Policía y Sanitarias, mediante visitas domiciliarias, vigilarán el cumplimiento de esta prevención, y aunque el Consejo confía en la buena voluntad del público, se aplicarán las sanciones del caso a quienes resultaren responsables de infracciones a esta disposición.

Consejo Supremo de Emergencia: San Salvador, 25 de junio de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio
Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 25 DE JUNIO DE 1934.

De New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.03½ dólares por libra	5.03½ dólares por libra	5.03½ dólares por libra	5.03½ dólares por libra
Francos franc...	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.59½ cts. O. por franco	6.59½ cts. O. por franco
Pesetas	13.68 " " " peseta	13.68 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.67 " " " peseta
Liras italianas...	8.54 " " " lira	8.53 " " " lira	8.63 " " " lira	8.55 " " " lira
Francos suizos...	32.52 " " " franco	32.51 " " " franco	32.50 " " " franco	32.50 " " " franco
Belgas	28.36 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses...	67.82 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	38.29 " " " M. A.	38.18 " " " M. A.	38.25 " " " M. A.	38.25 " " " M. A.
Yens	" " " "	" " " "	" " " "	29.90 " " " "
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 242.00 por 100 dólares	C. 242½ por 100 dólares	C. 242.00 por 100 dólares	C. 243.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.18 " una libra	" 12.21 " una libra	" 12.18 " una libra	" 12.25 " una libra
Francos franc...	" 15.97 " 100 francos f.	" 16.01 " 100 francos f.	" 15.98 " 100 francos f.	" 16.05 " 100 francos f.
Pesetas	" 33.10 " " pesetas	" 33.18 " " pesetas	" 33.10 " " pesetas	" 33.25 " " pesetas
Liras italianas...	" 20.66 " " liras	" 20.63 " " liras	" 20.65 " " liras	" 20.80 " " liras
Francos suizos...	" 78.70 " " francos s.	" 78.84 " " francos s.	" 78.70 " " francos s.	" 69.... " " francos s.
Belgas	" 56.53 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " francos b.	" " " francos b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 92.66 " " marcos	" 92.59 " " M. A.	" 92.57 " " M. A.	" 92.95 " " M. A.
Yens	" " " "	" " " "	" " " "	" 72.65 " " " "

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO IIS

San Salvador, jueves 28 de junio de 1934

NUM. 139

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 11 y 12 del corriente. 1301

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Costa Rica, al doctor Francisco Martínez Suárez. 1302

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Unión. 1302

Autorízase a la Municipalidad de Metapán la compra de carbón de madera para servicio de la planta eléctrica de gas pobre. 1303

Se autorizan a las Municipalidades de San Cayetano Istepeque y Sonsonate para que reparen sus caminos vecinales reop citivos. 1303

Acéptase la renuncia a don Atilio García Prieto, del cargo de Gobernador Político de San Miguel. 1303

Se nombra al coronel Joaquín Eraso, Gobernador Político de San Miguel. 1303

Nómbrese Gobernador Político de Usulután, al coronel Julio César Calderón. 1304

SECRETARÍA DE GUERRA

Se nombra a don Luis Cáceres, Chofer del Ministerio de Guerra. 1304

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nómbrese a la señorita Milagro Panameño, profesora con funciones de Directora de la Escuela rural mixta del cantón Amatitán Arriba, jurisdicción de San Esteban Catarina. (nueva publicación). 1304

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pagos a favor de la casa Mugda, Freund & Cía y don Ventura Penado. 1304

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Pago de C. 302.24 a las Ferrocarriles Internacionales de Centro América. 1304

PODER JUDICIAL

Nómbrese a don Tránsito Orantes Quintanilla, Fiscal del Jurado de Atiquizaya. 1304

Pagos que hará esta Tesorería, en los días 25, 26, 28 y 29 del corriente mes, así:

PENSIONES Y JUBILACIONES.

Viernes 29 de junio,

Recibos de C. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República:—San Salvador, junio 21 de 1934.

PODER LEGISLATIVO

Décima sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Reyes,

Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Vaquezo, Varela y los suscritos Secretarios.

D)—Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, remitiendo para su resolución la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, sobre autorizarla para invertir en la terminación del nuevo cabildo municipal de aquella ciudad, la suma de seis mil ciento noventa y seis colones noventa centavos, producto total recaudado de los fondos destinados para la conservación y reparación de los caminos vecinales, directorios electorales y matrículas de carretas, impuestos creados por disposiciones legislativas vigentes. La hizo suya el Representante Carías y pasó con los informes anexos a la Comisión de Gobernación;

b) Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 52 de 4 de este mes. Pasó al archivo;

c) Del señor Subsecretario de Hacienda, pidiendo se apruebe un proyecto de decreto adjunto, por el cual se declara que los militares no están comprendidos en los efectos del Art. 1o., Serie "B", de la Ley de Vialidad, pagando únicamente el impuesto que, según las otras disposiciones de la misma ley, les sea aplicable. Pasó a las Comisiones de Legislación y Guerra;

d) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo del oficio No. 255 de 2 del mes en curso. Pasó al archivo;

e) Del mismo funcionario, remitiendo para su tramitación, la solicitud de la Municipalidad de esta capital, sobre ampliar el Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, con el fin de invertir los fondos provenientes del cinco al diez por ciento de las rentas municipales a favor de Instrucción Pública, también en todo cuanto tienda a la cultura del niño y al mantenimiento de su salud. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública con la documentación anexa; y

f) Del doctor Vidal Severo López, de esta ciudad, acusando recibo del oficio No. 265 de 9 de los corrientes; aceptando agradecido el nombramiento de miembro de la Comisión que estudiará la obra titulada "Recordatorio Histórico de la República de El Salvador" de don José F. Figeac; y pidiendo se le remita un ejemplar del trabajo de referencia para estudiarlo y emitir, en su oportunidad, con las otras personas nombradas, el informe correspondiente. Pasó al archivo.

III)—Decreto Aprobado:

No. 56, de hoy, aprobando con tres modificaciones el Contrato celebrado el 16 de abril anterior entre el Gobierno y la Navigazione Libera Triestina, S. A., para el establecimiento de un servicio de vapores en los puertos de la República.

IV)—Dictámenes.

Se dió primera lectura al siguiente:

a) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en las solicitudes acumuladas de la Municipalidad, Junta de Padres de Familia y vecinos de Ilobasco, departamento de Cabañas, sobre restablecer la subvención asignada en presupuestos fiscales anteriores al Colegio mixto La Inmaculada, de la expresada ciudad;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

b) Al favorable de las Comisiones de Sanidad y Gracia y Justicia, proveído en la petición del doctor Alonso Hernández, sobre que se permita exhumar los restos de su hermano Juan José Hernández, sepultados en el cemen-

terio de Santa Ana, y trasladarlos al de esta capital, sin pago de impuestos de sanidad;

c) Al desfavorable de las Comisiones de Industria y Hacienda, recaído en la solicitud de Roberto Velasco y Velasco, relativa a que se le otorgue una concesión en la industria de fermentos y levaduras; y

d) Al desfavorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, contraída a que los impuestos de carretas pasen a engrosar el fondo común municipal, y se libere a las municipalidades del pago de honorarios de contadores de glosa.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

V)—Se leyó una solicitud de los doctores Juan José Merlos y Manuel Angel Lima, abogados y notarios domiciliados en Santo Ana, relativa a que se tramite y resuelva la denuncia contra ellos presentada en la sesión del día 27 de febrero anterior, por el procurador don Pánsito Montoya, imputándoles varios hechos que él llama delitos, porque no pueden ni deben permitir, por el prestigio del Poder Judicial, que impunemente se les calumnie. Pasó a sus antecedentes.

VI)—Discusiones.

a) Del dictamen favorable, restrictivo, de la Comisión de Gobernación y Fomento, emitido en la petición de la Junta de Aguas de Santa Elena, departamento de Usulután, referente a concederle cañería e incluir en su Tarifa de Arbitrios varios impuestos que enumera; visto el informe del Ministerio respectivo. Fué aprobado por mayoría absoluta,

El Representante Borja Gómez, pidió se consignara en el acta su voto en sentido negativo por no estar de acuerdo con tal resolución;

b) Del dictamen favorable de la misma Comisión, recaído en la solicitud del Ministerio de Fomento, relativa a aclarar el inciso segundo del Artículo Único del Decreto Legislativo N° 74 de 30 de agosto de 1933, que adicionó varios impuestos a la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento de Ahuachapán, reformado a su vez por Decreto legislativo N° 258 de 20 de noviembre del mismo año. Fué aprobado sin observaciones.

En la misma forma se aprobó el proyecto de decreto respectivo;

c) Del dictamen desfavorable de la Comisión Especial de Presupuesto, proveído en la petición del profesorado de la Escuela de varones "Darío González", de la ciudad de San Vicente; visto el informe del Ministerio del ramo. Fué aprobado sin observaciones;

d) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Gonzalo Ayala, de esta ciudad, a fin de dispensarle los impuestos municipales correspondientes a su taller de Mecánica y Niquelación. Fué aprobado sin observaciones;

e) Del dictamen desfavorable de la misma Comisión, recaído en la petición de Carmen de Hernández, de esta capital, sobre dispensarle el pago de ciento sesenta y cuatro colones sesenta y tres centavos que adeuda a la Municipalidad de Alegría, departamento de Usulután, por impuestos de alumbrado público. Fué aprobado sin observaciones.

f) Del dictamen desfavorable de la misma Comisión, proveído en la solicitud de varios vecinos de Santiago de María, departamento de Usulután, sobre traspasar a la profesora María Salamanca la pensión de que gozó en vida su hermana Elena Salamanca. Fué aprobado sin observaciones; y

g) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la pe-

tición de la Municipalidad de Tecapán, del mismo departamento, relativa a consignar en el nuevo Presupuesto la partida correspondiente a la Directora de la Escuela rural mixta del cantón Las Milpas, de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado sin observaciones.

VIII)—Se suspendió la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Gallardo, Lacayo, Larios, Mora, Orellana Valdés, Quesada, Quintanilla, Suárez Fiallos, Turcios y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

Continuación de la décimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mata, Padilla, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, Varela y los suscritos secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, regresando sancionados los Decretos Legislativos Nos. 48 y 55 de 29 de mayo último y 8 de este mes, respectivamente. Pasaron al archivo;

b) Del mismo funcionario, devolviendo con la sanción de ley el Acuerdo Legislativo No. 42 de 29 de mayo próximo pasado. Pasó al archivo; y

c) Del mismo funcionario, retornando con informe la solicitud de Francisco Alfredo Mejía, de esta ciudad, relativa a otorgarle algunas concesiones en favor de su industria de cine sonoro. Volvió a las comisiones de Industria y Hacienda.

III)—Informe Previo:

Se acordó pedirlo a la Corte Suprema de Justicia, en la moción del Representante Guerra, sobre sustitución del Capítulo de las Sociedades Cooperativas del Código de Comercio vigente y reforma del Art. 1817 C.; a iniciativa de la Comisión de Legislación.

IV)—Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al desfavorable de la Comisión de Fomento, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, de este departamento, referente a decretar la introducción del agua potable a dicha población; visto el informe del Ministerio correspondiente;

b) Al favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del expresado ramo, a fin de crear Tarifas Mínima, Media y Máxima, que rijan la importación;

Se dió segunda lectura al que sigue:

c) Al desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, proveído en las solicitudes a emuladas de la Municipalidad, Junta de Padres de Familia y vecinos de Ilobasco, depar-

tamento de Cabañas, sobre restablecer la subvención asignada en presupuestos fiscales anteriores al Colegio mixto la Inmaculada, de la expresada ciudad.

El dictamen precedente se discutirá en la sesión del día de mañana.

V)—Se leyó una exposición de Ernesto M. Courtade, de este domicilio, en la que solicita se continúe tramitando la petición que presentó a la Legislatura anterior, en sesión del día 7 de septiembre de 1933, relativa a otorgarle algunas concesiones para el establecimiento de un servicio de navegación y cabotaje en el litoral del Océano Pacífico, bajo matrícula y bandera salvadoreñas, con las adiciones y modificaciones que propone en el proyecto adjunto. Pasó a las comisiones de Fomento y Marina.

VI)—Se procedió a discutir el dictamen desfavorable de las comisiones de Legislación e Industria, proveído en la moción del Representante Guerra, referente a aprobar un proyecto de decreto anexo, por el cual se prohíbe el uso de idiomas extranjeros para designar y hacer propaganda a productos de la industria nacional; visto el informe del Ministerio de Hacienda. Fué desechado por mayoría absoluta y pasará a una comisión especial que se nombrará oportunamente.

Intervinieron en el debate, además del ponente, los Diputados Durán Rivas, Borja Gómez, Saravia, Fuentes Meléndez, Acevedo, Padilla, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, González y Reyes.

VII)—La Secretaría, a nombre de la Mesa Directiva, dió lectura a un acuerdo de la misma, por el cual se confiere a don Santiago Serafín, el cargo de mozo de servicio de la Oficialía Mayor del Congreso, en sustitución de don Rosalío Castillo que abandonó el empleo. Puesto a discusión, fué aprobado sin observaciones.

VIII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Cuéllar Quintanilla, Gallardo, Lacayo, Larios, Mora, Orellana Valdés, Quesada, Turcios y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 178

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1934.

Tomando en cuenta la honorabilidad, ilustración y patriotismo del señor doctor don Francisco Martínez Suárez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Costa Rica, con el sueldo que oportunamente se indicará; debiendo extendersele, en consecuencia, las Credenciales correspondientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923; a solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, y previo infor-

me de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la mencionada Corporación, así:

1-Agencias Bancarias, cada una, al mes.....	C. 5.00
2-Agencias y consignaciones de casas extranjeras, sin perjuicio de las excepciones legales, cada una, al mes.....	25.00
3-Agua, por cada tanque que se provea a los buques de comercio y de guerra.....	40.00
4-Alumbrado público, por metro lineal en el centro de la población, al mes.....	0.04
5-Alumbrado público, por metro lineal en los barrios, al mes.....	0.02
6-Armas de caza, cada una, al año..	2.00
7-Baños particulares para servicio público, cada uno, al mes.	0.50
8-Billares al servicio público, cada uno, al mes.....	10.00
9-Boticas, farmacias o droguerías, cada una, al mes.....	10.00
10-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate y de otros impuestos, cada una, al mes.....	5.00
11-Carrousel, rueda de Chicago, ola giratoria y otras semejantes, en tiempo de feria o fiesta, por temporada	200.00
12-Casinos o centros sociales, cada uno, al mes.....	10.00
13-Certificación de títulos de años anteriores, cada una.....	3.00
14-Certificaciones del Registro Civil, salvo excepciones legales.....	2.00
15-Cancha de gallos, remate por cuatro años, sin perjuicio de otros impuestos.....	200.00
16-Cervecerías, expendios, cada uno, al mes.....	5.00
17-Destace de ganado mayor, por cabeza, sin perjuicio de otros impuestos.....	2.50
18-Destace de cerdos, por cabeza, sin perjuicio de otros impuestos..	0.50
19-Documentos privados, inscripción: en papel simple C. 0.25; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
20-Documentos privados, cada cancelación.....	0.25
21-Escrituras privadas, inscripción, cada una.....	1.00
22-Espectáculos públicos permanentes en la ciudad, al mes:.....	20.00
23-Espectáculos públicos, temporales, cada función	3.00
24-Estancos o cantinas en la población, cada uno, al mes.....	10.00
25-Fábricas de aguardiente, cada una, al mes.....	20.00
26-Fábricas de aguas gaseosas, cada una, al mes.....	4.00
27-Fábricas de hielo, cada una, al mes	5.00
28-Fábricas de ladrillos de cemento, cada una, al año.....	15.00
29-Fábricas de ladrillos o tejas de barro, cada una, al año.....	10.00
30-Hielo que se exporte por cualquier muelle, cada quintal.....	0.15
31-Hornos de jabón fuera de la población, cada uno, al mes.....	1.00
32-Hoteles, cafés, restaurantes o casas de huéspedes, cada uno, al mes	10.00
33-Joyereros o alhajeros ambulantes, al día	0.50
34-Juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, cada mesa, al día.....	2.00
35-Licencias para reventar petardos y demás juegos pirotécnicos, cada una.....	0.50

36-Licencias para dar fuego a rozas o potreros, cada una.....	c.	0.50
37-Loterías de números, cada una, al mes.....	"	25.00
38-Loterías de figuras, al año, cada una.....	"	100.00
39-Mangle que se extraiga de la jurisdicción, cada quintal.....	"	0.10
40-Matriculas de fierros de herrar ganado, cada una.....	"	1.00
41-Matriculas de perros, inclusive la placa, cada una, al año.....	"	1.00
42-Matriculas de carretas cuyas llantas fueren por lo menos de 10 centímetros de ancho, inclusive la placa, cada una, al año.....	"	3.00
43-Matriculas de carretas cuyas llantas fueren de menos de 10 centímetros de ancho, inclusive la placa, cada una, al año.....	"	5.00
44-Matriculas de vaporcitos, salvo contratos especiales, cada una, al año.....	"	5.00
45-Matriculas de lanchas con motor adaptable, cada una, al año.....	"	3.00
46-Matriculas de botes o canoas, cada una, al año.....	"	1.00
47-Matrimonio civil fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	"	10.00
48-Panoramas o fotografías ambulantes, cada uno, al día.....	"	0.50
49-Pajas de agua rurales, cada una, al mes.....	"	3.00
50-Pajas de agua urbanas, cada una, al mes.....	"	1.50
51-Pastaje de ganado vacuno en terrenos municipales, cada semoviente, al mes.....	"	0.25
52-Patentes de buhoneros de otras poblaciones, toma de razón, cada una.....	"	5.00
53-Patentes de buhoneros cada una, al año.....	"	12.00
54-Patentes para ejercer el cargo de Secretarios Municipales, cada una.....	"	10.00
55-Pesas y medidas, cada matrícula, al año.....	"	0.10
56-Pianos, organillos, marimbas, fonógrafos ambulantes, cada uno, al día.....	"	0.50
57-Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	"	2.00
58-Poste de ganado menor, cada cabeza.....	"	0.50
59-Primas de pajas de agua, rurales, cada una.....	"	300.00
60-Primas de pajas de agua urbanas, cada una.....	"	25.00
61-Pulperías de 1a. clase, cada una, al mes.....	"	2.00
62-Pulperías de 2a. clase, cada una, al mes.....	"	1.00
63-Ranchos construídos en solares municipales, metro lineal, al mes.....	"	0.05
64-Refresquerías permanentes, cada una, al mes.....	"	1.00
65-Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, por temporada.....	"	5.00
66-Rifas de cualquier clase, cuando no sean a beneficio de algún Centro de Beneficencia, pagarán el 5% de su producto.		
67-Rótulos de papel o metal en lugares públicos municipales o casas particulares, con permiso del propietario, cada uno, al año.....	"	10.00
68-Rótulos o anuncios pintados o grabados en edificios, paredes, etc., con permiso del propietario, cada uno, al mes.....	"	1.00
69-Sal, hornos para elaborarla, cada uno, al año.....	"	10.00
70-Serenatas, cada licencia.....	"	3.00
71-Solares sin tapial de tabla o pared hacia la calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	"	0.10
72-Subasta de animales de dueño y fierro desconocidos, cada una.....	"	3.00
73-Tabaco en rama, por cada bulto que se introduzca a la población,		

procedente de otra República, salvo tratados especiales.....	c.	0.10
74-Tenerías o curtiembres, fuera de la población, cada una, al mes.....	"	4.00
75-Testimonios de títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno.....	"	5.00
76-Testimonios de títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno.....	"	5.00
77-Tiendas de 1a. clase, cada una, al mes.....	"	8.00
78-Tiendas de 2a. clase, cada una, al mes.....	"	4.00
79-Títulos, inscripción para los efectos de la Ley Agraria, cada uno.....	"	3.00
80-Trapiches de hierro en servicio, para caña, cada uno, al año.....	"	5.00
81-Trapiches de madera en servicio, para caña, cada uno, al año.....	"	3.00
82-Tren de aseo, por cada metro lineal en el centro de la población, al mes.....	"	0.02
83-Tren de aseo, por cada metro lineal en los barrios, al mes.....	"	0.01
84-Vendedores ambulantes, cada uno, al día.....	"	1.00
85-Ventas en tiempo de feria o fiesta, cada metro lineal.....	"	1.00
86-Velaciones de imágenes de santos con música, en la población, cada licencia.....	"	5.00
87-Velaciones de imágenes de santos con música, fuera de la población, cada licencia.....	"	3.00
88-Vinoterías, cada una, al mes.....	"	3.00

Art. 20.—El presente Decreto deroga la Tarifa anterior y empezará a surtir efectos legales, desde el primero del mes en curso.
Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.
José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 476 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año próximo pasado, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación municipal N° 48, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial" N° 107 de 17 de mayo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en las mejores condiciones para los intereses de la misma y hasta por la suma de ciento treinta y cinco colones (c. 135.00) mensuales, adquiera directamente noventa quintales de carbón de madera de roble cada mes, para servicio de la planta eléctrica de gas pobre de propiedad municipal. El gasto se hará de la partida N° 4 del Art. 39. Título II, Capítulo 19 del Presupuesto municipal, debiendo comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 477 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1934.
A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido, de acuerdo con la Auditoría General de la República, los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año próximo pasado, y en vista de no haber concurrido postores en la licitación mu-

nicipal N° 49, cuyo último aviso se publicó en el "Diario Oficial" N° 107 de 17 de mayo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema administrativo, la reparación de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que conduce al cantón Cerro Grande, en un trayecto de ocho kilómetros y el que conduce al cantón Candelaria, en una extensión de tres kilómetros, y en la compra de cuatro azadones, tres picos, dos palas y una barra. La reparación del primer camino, o sea el que conduce al cantón Cerro Grande, consiste en darle la anchura que ordene el Reglamento de Caminos, en un trayecto como de cuatro kilómetros, quitando lo que pueda obstaculizar el tránsito, dándole, además, la forma convexa y formando sus respectivos desagües. La otra parte de cuatro kilómetros, en la cuesta denominada "Malacatero", deberá ampliarse convenientemente, desempedrando y empedrando varios tramos, y tirar con dinamita piedras que puedan obstruir en seguida el camino. Respecto al camino que conduce al cantón Candelaria, será reparado ligeramente por ser regular su estado de conservación. En estos trabajos podrá la Municipalidad erogar hasta la suma de doscientos veintifun colones noventa y nueve centavos (c. 221.99), que tomará de la partida de su Presupuesto destinada para caminos vecinales. Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 478 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1934.
A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre, con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y, de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo del 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración y por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: Camino a San Antonio, incluyendo el rebajamiento de la cuesta, en un trayecto de un kilómetro, camino a Lempita en una extensión de un kilómetro, camino a Nahulingo en una extensión de un kilómetro, camino a Caluco en una extensión de medio kilómetro, camino a Sonzacate en una extensión de un kilómetro, camino a El Jobo en una extensión de dos kilómetros y camino a El Guayabo en una extensión de dos kilómetros, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de un mil colones (c. 1,000.00), que tomará de la partida de su Presupuesto destinada para Caminos Vecinales. La erogación deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de esos trabajos bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 479 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.
Vista la renuncia presentada por don Atilio García Prieto, del cargo de Gobernador Político del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por los importan-

tes y dilatados servicios prestados en dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 480 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

Habiéndose aceptado, por acuerdo de esta fecha, la renuncia interpuesta por don Atilio García Prieto, del cargo de Gobernador Político del departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al coronel Joaquín Erazo, quien devengará el sueldo que señala el número 33 del Art. 17 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 481 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político del departamento de Usulután, al coronel Julio César Calderón, en lugar del general de brigada don Gilberto Barahona, quien pasa a otro puesto de la administración pública, y se le rinden agradecimientos por los importantes y dilatados servicios prestados en dicho cargo. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 54 del Art. 17 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 215 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, a don Luis Cáceres, en lugar de don Nicolás Argueta Sánchez, que falleció. El nombrado devengará, desde el ocho del corriente mes, fecha en la cual se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala el número 34 del Art. 435, (Clasificación 1,100), Título XV, Capítulo I del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Por haber salido errada, se publica nuevamente el acuerdo siguiente:

No. 2338 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora, con funciones de Directora de la Escuela rural mixta del cantón Amatitán Arriba, jurisdicción de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, a la señorita Milagro Panameño, en lugar de la señorita María Isabel López, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida Nº 11, subnúmero 331 del Art. 252 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 125 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, de la partida del Art. 116 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación

7100 y vista la orden de pago respectiva, se pague a la Casa Mugdan, Freund y Cia., de esta plaza, la cantidad de nueve colones (C. 9.00), valor de una factura por tres lámparas de mano, que ha suministrado para servicio de las Oficinas de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
López H.

Nº 126 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, de la partida del Art. 116 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 3900 y vista la orden de pago respectiva, se pague a don Ventura Penado, la cantidad de diez colones (C. 10.00), valor de una capa de hule que ha suministrado para servicio del ordenanza del Departamento de Hidráulica y Sanidad de las Oficinas de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento
López H.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 26 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 134 2,110 [Gastos eventuales del Ramo de Agricultura] y vista la orden de pago respectiva, se pague a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la suma de trescientos dos colones veinticuatro centavos [C. 302.24], equivalente de ciento cincuenta dólares doce centavos oro americano, al cambio del 2 x 1, valor de los fletes suministrados al Ministerio de Agricultura, durante el mes de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la renuncia del cargo de Fiscal del Jurado del distrito de Atiquizaya, presentada por el doctor Fernando Antonio Sánchez, el Tribunal, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar a don Tránsito Orantes Quintanilla.—Comuníquese.

Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por las señoras Magistrados que lo suscriben.

I. Serano.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del día dos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don José Antonio Contreras, fallecido en esta ciudad, el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres, por parte de su cónyuge doña Ramona Zelaya viuda de Contreras, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión de referencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L.—Vicente Uribe, Srlo.* 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Cayetano Orozco, de parte de los señores Calixta Santos y Valentín Orozco, la primera por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de

sus hijas legítimas, menores de edad, Isidra y Calixta Orozco, hijas también legítimas del causante Orozco, que falló en el valle de Mesas, jurisdicción de Tacachico, el tres del corriente mes, y el segundo, también como hijo legítimo del de cujus; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto a las once horas y diez minutos del día veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Valle, en concepto de hija legítima, la herencia intestada que a su defunción dejó Cirilo Valle, que falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos diecinueve, en Santa Cruz Loma, jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. Alf. Salva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Domingo Cuéllar, como cesionario de Marcos Martínez, la herencia intestada que a éste le ha deferido su madre legítima Albina Martínez, fallecida en esta ciudad, de su domicilio, el diez de julio de mil novecientos treinta y tres; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortuaria con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos dictados a las once horas del cinco y a las diez horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Saturnina del Rosario Baños viuda de Morán, en nombre propio y como cesionaria de los derechos sucesorios de Tranquilino de Jesús, Toribio de Jesús, Pablo de Jesús y Estanislao (hembra), todas de apellido Morán, la herencia intestada que les ha deferido el señor Santos de Jesús Morán, esposo que fué de la aceptante y padre legítimo de sus cedentes, habiendo fallecido el causante en el cantón Primavera de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado, a las diecisiete horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Ha e saber: que por auto fechado el treinta de mayo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Francisca Menjivar, por sí, y de José Menjivar y Menjivar, en concepto de tutor interino y representante legal de los menores Clotilde, Dolores y Dorothea Menjivar, la herencia intestada que los ha deferido su madre legítima Luisa Rivera, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, a las dos horas del diez de abril del año corriente; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Emilia Torres, de parte de Leonidas Guevara, por sí, en calidad de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de los menores Ramón y Enrique, ambos de apellido Guevara, hijos legítimos de la expresada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintitres de octubre de mil novecientos treinta y tres.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diecisiete de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora María Josefa Reyina, conocida simplemente por María Reyina, por parte de su cónyuge sobreviviente don José María Castellanos, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y re-

presentante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Manuel Montero, por parte de Trinidad Díaz, como madre legítima de Alfredo y Orbellina Díaz; y por parte de Francisca Alvarado, en concepto de madre ilegítima de Miguel Angel Alvarado; los tres representados son menores de edad, e hijos naturales del difunto; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado segundo de primera instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Francisco Ruiz Jiménez, la herencia intestada que le ha deferido su difunta esposa Herminia Ruiz Nájaro de Ruiz Jiménez; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de las dieciséis horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que dejó Samuel González Ariles, quien falleció el veintiocho de abril próximo pasado, en esta ciudad, de parte de Aminta González; a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fejas cinco, fechado a las tres de la tarde del día dieciocho de mayo corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Felipe Rojas, de parte de su hijo legítimo Bonifacio Rojas, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Leocadio, Eulalio y Exaltación Rojas, hijos legítimos también del causante; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de julio del año próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los señores Jorge Funes, fallecido en esta ciudad, el diecinueve de mayo de mil novecientos tres, y Angela Barrera, fallecida en el cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, el diecinueve de junio de mil novecientos treinta y tres, de parte de sus hijos legítimos Luis Federico y Víctor Manuel Ignacio Funes, ambos por sí, y además, el segundo, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Hortensia Mercedes Funes; temiéndose también por aceptada la herencia intestada de la misma Angela Barrera, de parte de su hijo legítimo Eusebio Roque Barrera; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo.*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintinueve del corriente mes, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte de los señores Teodoro de la Cruz y Arcadio Vanegas, por sí y como cesionarios de los derechos de Matilde de Jesús Vanegas, María Félix Vanegas de Coto y Genoveva de Jesús Vanegas de Alvarado, la herencia testamentaria que les ha deferido el señor Natividad Antonio Melara; y por parte de las cinco personas nominadas, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Atanacia Vanegas; ambos causantes fallecieron en el cantón Flor Amarilla Ariba, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; el señor Melara, a las seis horas del treinta de octubre próximo pasado, y la señora Vanegas, a las seis horas del dieciocho de abril del corriente año, y se ha nombra-

do a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la herencia del señor Melara, a los primeros dos, y a todos cinco, de la de la señora Vanegas, quedando sujetos a las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.*

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Antonio, Jacinto de Jesús y Eulalia Ramírez, la herencia intestada que les ha deferido su padre legítimo Policarpo o Policarpo Ramírez, quien falleció en jurisdicción de Jujutla, el treinta de agosto de mil novecientos setenta y se han nombrado a las mismas personas, administradores y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.*

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Barque Morano, como apoderado de los señores Dada, Dada y Compañía, contra don Rafael Ezequiel Castañeda, por cantidad de colones, se vendrán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes situados en esta jurisdicción: una finca rústica en los cantones Chupadero y Santa Lucía, compuesta de ocho Manzanas o qui entas sesenta áreas de extensión, cultivada en parte de café, contiene una casa de habitación y dependencias, lindante: al Norte, terrenos de Cristóbal Muller, camino en medio; al Sur, finca de Carmen Castillo y Valentina Carranza, cercas de paja propias en medio; al Oriente, finca de Francisco Valente, camino en medio; y al Poniente, con la de don Alfredo Lara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Secundino Turcios, como apoderado de Julia Espinosa de Cea, contra doña Dolores Arriaza, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, midiendo la casa siete metros quinientos veintinueve milímetros, y el solar diez metros treinta y tres milímetros frente a la calle, por veinte metros noventa milímetros de fondo y sus linderos son: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Bernardino Cuestas; al Norte, calle en medio, con casa y solar de la sucesión de don Felipe Molina, hoy de Anita Reinos de Vidal; al Poniente, con casa y solar de Margarita Melara, que fué de Francisco Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Nazario Laines, contra Gregorio García, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en el centro de la villa de Soyapango, valuado en un millón colones, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros treinta centímetros, con solar y casa de Telésforo Chávez, hoy de su sucesión; al Norte, catorce metros con la calle pública que conduce a Ilcapanjo; al Poniente, en veintidós metros cincuenta y seis centímetros, con propiedad de Pilar Ramírez, antes de Raimundo Rivera; y al Sur, en dieciocho metros más o menos, con solares que fueron de las sucesiones de Francisco Yáñez y Gerardo Ramos, y hoy de la sucesión de Telésforo Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José de Jesús Villafañe, como apoderado del coronel Norberto Gamero, contra la difunta María Valle Gamero, concedida solamente por María Gamero, representada legalmente por su curador don Alfonso de Jesús Flamenco, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado un solar con las construcciones que contiene, situado en el barrio de El Tránsito, de la ciudad de Apopa, cuyo solar mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Mónico Preza y Rosendo Rivera, midiendo diez metros dieciséis centímetros; al Norte, con solar y casa de Angela Chávez y Paula Blanco, en veintiocho metros veinte centímetros, sirviendo de división paredes de adobe, pertenecientes a la otorgante;

al Poniente, con solar y casa de Eulalia Ayala, midiendo diecinueve metros setenta y seis centímetros, trascurral de por medio de la misma otorgante; y al Sur, con solar de María Acosta y señorita Orfilla Miranda, en treinta y cinco metros, sirviendo de división en parte, paredes de adobe de la colindante Acosta. La casa es de tejas, sobre horcones, y paredes de bajareque, y mide ocho metros cuarentidós centímetros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor. Contiguo a esta casa existen dos edificaciones más hechas por la otorgante. Una casa a la calle, de tejas, sobre horcones y pared de bajareque, de diez metros de largo por siete de ancho, con todo y corredor, y una magnífica interior de doce varas de largo o sean diez metros treinta y tres centímetros, por cuatro varas de ancho, o sean tres metros treinta y tres centímetros milímetros, en donde existe cocina, hornos y otros servicios interiores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José de Jesús Villafañe contra Angela Martínez por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble situado en Paleca, de linderos y dimensiones siguientes: Oriente, veintidós metros setenta y un centímetros; con casa de Pedro Ramírez; Norte, veintidós metros con solares y casa de Agustín Escobar y Rita Gutiérrez, midiendo un cerco de alambre en línea recta, del colindante Escobar; al Poniente, veintidós metros, treinta y tres centímetros, con propiedad de Cefarino Ramírez, línea recta, mojones esquineros, un izote y un tempate; y al Sur, veintidós metros cincuenta centímetros, con predio de don Pascual Santiago Jacobo, en línea a go curva, mojones esquineros un tempate. En este solar urbano existe también una construcción la cual está incluida en la venta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—*M. Sosa Molina.—P. V. Gómez, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador Guillermo Barrios Asturias, como apoderado de doña Jesús Alvarez viuda de Sosa, contra doña Ana María Vélez de García, se venderán en pública subasta en este Juzgado una casa y su respectivo solar urbano, situados en el centro de la villa de La Libertad, departamento de este nombre y que tiene las medidas y linderos siguientes: diez y nueve metros sesenta centímetros de frente, por cuarentidós metros quince centímetros de fondo lindando: al Oriente, con casa y solar de Juan Hidalgo; al Poniente, casa y solar de Luisa Rojas y casa de Esquina de Margarito González; al Norte, con la plaza pública; y al Sur, calle de por medio con la bodega de la sucesión de Juanuario Blanco Trigueros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley y se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.*

VENTA VOLUNTARIA

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes pertenecientes a los menores Santiago Ricardo Humberto y Elvira Elena Parada, representados por su padre legítimo Gonzalo Parada López. El derecho prodiviso en un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Santa Ana, el que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, veintidós metros treinta y tres centímetros, con casas del doctor Aurelio Fuentes y de doña Ana Castillo; al Norte, cuarentidós metros veintinueve centímetros, con casa y solar del mismo doctor Fuentes; al Poniente, veintidós metros veintinueve centímetros, con casa y solar de don Gregorio Sáenz Barrientos; y al Sur, cuarentidós metros sesenta y tres centímetros, con casas y solares de Adán Fuentes Orellana, Valentina Barrientos Monzón, Petrona Meléndez viuda de Carrillo, antes de Mercedes Osegueda y Marcos Valdén. Otro derecho prodiviso en un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Las Animas, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, diez metros veinte centímetros, con solar de Rosalío Montoya, pared propia de por medio; al Norte, cincuenta y tres metros en línea quebrada, con solar de don Tadeo Medrano, pared propia del colindante de por medio; al Poniente, trece metros cincuenta centímetros, con solar y casa de don Pedro Miguel Hurtado, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Leopoldo Osegueda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.*

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitana Surlo, del domicilio de San Sebastián Analco, solicitando se inscriba a su favor, por primera

ven, un terreno ejidal, situado en aquella población, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Hermógenes Rodríguez, camino de por medio; al Poniente, con el de Miguel Monterrosa y la misma su cesión; al Sur, con el de Francisco Aparicio; y al Oriente, calle de por medio, con terreno de José Antonio Molina; le hubo por título que le extendió la Municipalidad de San Sebastián Analco, a las tres de la tarde del dieciséis de febrero de mil ochocientos noventa y ocho. Se avisa al público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, mayo treinta de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso & Ira.—José Luis Páez, Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo prieto de dueño y fierro desconocidos, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... Dicho semoviente fué presentado al poste de este Cabildo el veintidós del corriente mes, por don Guadalupe Najarro, por haberlo encontrado vagando en terrenos de su propiedad, situados en el cantón Chantunueve, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley



Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Anselmo Guerrero.—Daniel Pacas, Srlo. 1

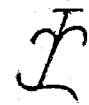
El infrascrito Alcalde Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito, una vaca y una potraca, retinta de dueño y fierro desconocidos, herrada la primera con el fierro de esta figura..... y la última sin ninguna señal, y fueron conducidos por Julián Alegría, por haberlos encontrado perjudicándose en sus sementeras. Se avisa al público para el que se crea con derecho se presente a deducirlo en el término legal.



Librado en la Alcaldía Municipal: El Chiamatal, a las diez horas del día quince de mayo mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Arteaga.—Raf. Rodríguez Carballo, Srlo. 1

Subastas

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las quince horas del día del corriente, se anticipó la venta en pública subasta en esta Alcaldía por ser dependiente su conservación y custodia, de una vaca bosca, de fierro y dueño desconocidos, por la suma de dieciocho colones veintidós centavos; la que fué presentada a estos postes por el señor Abel Serpas, como guardián de los potreros situados en esta jurisdicción, de propiedad de don Gregorio Machuca Cárdenas; por haberla encontrado pastando, herrada con el fierro de esta figura... del antiguo sistema. No hay ningún sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: San Buenaventura, a los quince días de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Rubén Cárdenas.—Gonzalo Valle A., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 68 del Reglamento de Fierros y Marcas, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca horra bermeja, herrada con este fierro... por ser dependiente su custodia y conservación. Este semoviente fué remitido al poste público de esta Alcaldía por don Juan Miguel Tobias, Administrador de la hacienda "Pañala, s.", de esta jurisdicción, por encontrarlo perjudicando en terrenos cultivados de dicha hacienda. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al sobran e líquido, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—F. C. Maldonado.—J. A. González, Srlo. 1

Curadurías

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas del día veintinueve del corriente mes, fué declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Ezequiel Agullar, y se nombró curador de ella para que la represente a don José Arévalo Arantzamendi, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque a las nueve horas y media del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dada a las once horas del primero del mes en curso, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Abraham Contreras, y se ha nombrado su curador a don José María Avelar Parrilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia; San Juan Opico, a las doce horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 1

Licitación No. 81

(Primera publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ministro de Instrucción Pública, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 6087—conocimiento No. 66 de fecha 8 de junio corriente, se saca a licitación pública la construcción de un Grupo Escolar en la ciudad de Zacatecoluca, de la manera siguiente: la construcción debe ser de sistema de marco con la fachada principal forrada con metal desplegado, así:

10.—Fundación de piedra de 0.30 m. de espesor y una profundidad según la nivelación del terreno; debiendo quedar enterrada por lo menos 0.40 m., haciendo el pegamento con mezcla cementada al 5x1, dejando los pernos de fierro redondo de 3/4" para sostener la solera de 6x6". Sobre la fundación de piedra se colocará a una altura no menos de 0.40 del nivel del piso, el cimiento de ladrillo de obra, colocado de trinchera, el pegamento se hará con mezcla cementada.

20.—El maderamen empleado en la construcción debe ser de buena calidad, tanto para su duración como en su aserrado; los pilares del corredor tendrán 7x7" y se ferrarán con tabla de cedro de 1", los que irán tentados en una buena base de cemento armado de 0.30 cm. 0.30 m.m.; se colocarán pilarcitos intermedios en las paredes en donde hubiese necesidad, lo mismo que el diagonalado, paralelado, se hará con paral de tablancillo y en lugar de vara se colocará en las paredes alambre espigado a una distancia de 0.10 cm.

30.—La fachada principal se follará con metal deployé; las paredes interiores serán rellenadas con tierra y repelladas con mezcla de cal y arena terciadas al 5x1, con parte de cemento.

40.—Los cielos serán de duela machihembrada de 3/4", coronándolos con moldura de 6".

50.—Las puertas serán de madera de cedro de 2.50x1.20 con sus correspondientes tragaluces de 1.20x0.40 m., chambrales y herrajes correspondientes. Las ventanas tendrán sus vidrieras, tragaluces, chambrales y herrajes convenientes.

60.—El techo será de teja de barro sentadas en mezcla pacha y regla en costanera de 3"x3", haciendo sus correspondientes albardones de mezcla.

70.—Los pisos de ladrillo de cemento corriente, poniéndole acera de un metro de ancho al contorno exterior del edificio, pegándolos con mezcla de cal y sulaqueando con cemento.

80.—El pórtico tendrá un barandal de fierro y el techo será de lámina acanalada No. 26.

90.—Todos los canales y tubos de desagüe del techo serán de lámina lisa No. 26.

100.—Los dos patios interiores pequeños serán empedrados y fraguados con cemento, poniéndoles sus desagües con tubos de 6".

110.—La pintura de cielos, corniza, puertas, ventanas, vidrieras y chambrales, será al óleo a tres manos. Las fachadas exteriores con lechado de cemento y las paredes interiores con pintura al temple Asbestina, haciéndoles sus correspondientes zócalos.

120.—Hay que construir una caseta para

colocar cuatro apartamentos para excusados; el que será de foso, haciéndolo en el lugar que se indique.

130.—Se construirá una pila de un metro cúbico de capacidad, con sus correspondientes accesorios y cañerías.

Las dimensiones y otros detalles pueden verse en los planos que tiene en su poder el Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas.

El plazo de entrega será de cuatro meses después de haber dado principio a los trabajos, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día 7 de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las Oficinas de la Proveeduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de junio de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de junio de 1934.

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (25.0 C), Temperatura máxima (33.6 C), Temperatura mínima (14.4 C), Barómetro a 0, media diurna (702.6 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (16.1 mm), Humedad relativa, media diurna (70 o/o), Dirección dominante del viento (N), Velocidad máxima en un segundo (4.4 metros), Oscilación de la temperatura (19.2 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.2 mm), Evaporación al sol (4.7 mm), Evaporación a la sombra (2.2 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 26

Table with weather conditions: Barómetro (640.2 mm), Temperatura (16.8 G. C.), Temperatura máxima (25.9), Temperatura mínima (14.8), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (2.7), Nebulosidad (nublado).

Observatorio Salesiano

Ayagualo.—(Rep. de El Salvador).—Altura: 396 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de junio de 1934

Table with meteorological data: Presión atmosférica media diurna (686.86 mm), Temperatura media diurna (23.5 C), Temperatura máxima a las 16 h (27.5 C), Temperatura mínima a las 5 horas (19.5 C), Evaporación a la sombra en 24 horas (3.5 mm), Evaporación al sol (9.1 mm), Tensión del vapor (16.9 mm), Humedad relativa (73 o/o), Dirección dominante del viento (N), Velocidad del viento por segundo (1.74 mts), Total del viento en las últimas 24 horas (154 km), Máxima del viento a las 7 h (4.42 mts), Nebulosidad media (6), Clasificación de nubes (St. Cu. N).

Aviso Importante

[15 veces.—10a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan; ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Includes names like Juan Melara, Alejandro Melara, Juan Melara, José Fernando Herrera, Beatriz Ventura.

Los cinco primeros a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad y los dos últimos a la de Morazán.

CUADRO número 3 demostrativo del movimiento de Matrículas de Timbre, habido en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de marzo de 1934

Administración de Rentas de	Saldos de febrero	Remitidas en marzo	Existencia para cobrar	Cobradas en marzo	Devueltas en marzo	Total de cobradas y devueltas en marzo	Saldos para abril
San Salvador....	C. 3,417.50	C. 2,951.00	C. 6,368.50	C. 982.00	C. 12.00	C. 994.00	C. 5,374.50
La Libertad.....	"	" 2,080.00	" 2,080.00	" 480.00	"	" 480.00	" 1,600.00
Sonsonate.....	" 92.00	"	" 92.00	" 10.00	"	" 10.00	" 82.00
Ahuachapán.....	" 280.00	"	" 280.00	" 75.00	"	" 75.00	" 205.00
Santa Ana.....	" 672.00	"	" 672.00	" 10.00	"	" 10.00	" 662.00
Chalatenango....	"	"	"	"	"	"	"
Cuscatlán.....	" 192.00	"	" 192.00	" 60.00	"	" 60.00	" 132.00
La Paz.....	" 10.00	"	" 10.00	"	"	"	" 10.00
San Vicente.....	" 12.00	"	" 12.00	"	"	"	" 12.00
Cabañas.....	"	"	"	"	"	"	"
Usulután.....	" 80.00	"	" 80.00	"	"	"	" 80.00
San Miguel.....	" 967.00	"	" 967.00	" 387.00	"	" 387.00	" 580.00
Morazán.....	"	" 332.00	" 332.00	" 312.00	"	" 312.00	" 20.00
La Unión.....	" 35.00	"	C. 35.00	" 5.00	"	" 5.00	" 30.00
Totales.....	C. 5,757.50	C. 5,363.00	C. 11,120.50	C. 2,321.00	C. 12.00	C. 2,333.00	C. 8,787.50

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matrículas de Timbre: San Salvador, 1º de abril de 1934.

J. CIPRIANO CASTRO,
Director General.

ALCIDES CHACÓN,
Jefe de la Sección.

CUADRO demostrativo del movimiento de Matrículas del Impuesto de Vialidad habido en las Administraciones de Rentas, durante el mes de marzo de 1934

Administración de Rentas de	Saldos de febrero	Remitidas en marzo	Existencia para cobrar en marzo	Cobradas en marzo	Devueltas en marzo	Totales de Cobradas y Devueltas en marzo	Saldos para abril
San Salvador.....	C. 51,275.96	C. 4,586.72	C. 55,862.68	C. 7,454.81	C. 1,043.11	C. 8,497.92	C. 47,364.76
La Libertad.....	" 3,530.69	" 358.97	" 3,889.66	" 272.76	" 87.00	" 359.76	" 3,529.90
Sonsonate.....	" 3,414.45	" 337.12	" 3,751.57	" 197.45	" 60.20	" 257.65	" 3,493.92
Ahuachapán.....	" 3,323.11	" 394.26	" 3,717.37	" 100.20	" 70.00	" 170.20	" 3,547.17
Santa Ana.....	" 5,639.79	" 712.29	" 6,352.08	" 324.18	" 78.76	" 402.94	" 5,949.14
Chalatenango....	" 59.50	" 35.00	" 94.50	" 11.00	" 20.00	" 31.00	" 63.50
Cuscatlán.....	" 417.55	" 60.55	" 478.10	" 67.50	"	" 67.50	" 410.60
La Paz.....	" 627.76	" 407.64	" 1,035.40	" 204.05	"	" 204.05	" 831.35
San Vicente.....	" 409.81	" 536.89	" 946.70	" 88.05	"	" 88.05	" 858.65
Cabañas.....	" 41.00	" 38.60	" 79.60	" 38.60	"	" 38.60	" 41.00
Usulután.....	" 2,057.23	" 281.94	" 2,339.17	" 176.65	" 19.20	" 195.85	" 2,143.32
San Miguel.....	" 660.42	" 116.60	" 777.02	" 41.00	" 110.25	" 151.25	" 625.77
Morazán.....	" 51.25	" 22.35	" 73.60	" 14.00	" 11.25	" 25.25	" 48.35
La Unión.....	" 279.22	"	" 279.22	" 18.72	"	" 18.72	" 260.50
Auditoría.....	"	"	"	"	"	"	"
Totales.....	C. 71,787.74	C. 7,888.93	C. 79,676.67	C. 9,008.97	C. 1,499.77	C. 10,508.74	C. 69,167.93

Dirección General de Contribuciones, Sección de Renta y Vialidad: San Salvador, 31 de marzo de 1934.

J. Cipriano Castro,
Director General.

T. V. Pineda,
Jefe de Sección.

Aviso

Se pone en conocimiento de los tenedores de recibos por sueldos, gastos, etc., a cargo del Estado, y que correspondan al Presupuesto Fiscal comprendido de julio de 1932 a junio de 1933, se sirvan presentarlos a esta Secretaría solicitando su imputación a la partida respectiva de Crédito Público del Presupuesto vigente, y poder así ordenar su cancelación en efectivo, por no ser estas deudas bonificables.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. 10-6 alt.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día dos de julio próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 142 que vence el 30 de junio corriente.

Santa Ana, junio 23 de 1934.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-8

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Convócase a las señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará el día diez y ocho de julio próximo, a las nueve horas, en sus oficinas.

Santa Ana, junio 22 de 1934.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-3

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio próximo, en la oficina de la Dirección.

Santa Ana, junio 22 de 1934.

Tomás Regalado G.
Director.

3-3

"CREDITO Y AHORRO" Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria,

que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las diez horas del día martes diecisiete de julio de 1934.

San Salvador, 28 de junio de 1934.

J. A. Rivera,
Gerente.

3-1

AVISO IMPORTANTE

Sobre la mantención a los reos de la Policía

La licitación No. 100 que se refiere al suministro de alimentos a los reos que cumplen su pena en el recinto de la Dirección General de Policía, se prorroga hasta el día lunes 2 de julio del corriente año, a las 10 de la mañana, en virtud de no haber sido publicada en el "Diario Oficial" las cinco veces que dispone la ley, por motivos de la anomalía que ha creado la reciente catástrofe, ocurrida en toda la República. En tal virtud, las personas interesadas en la expresada licitación, pueden presentar sus propuestas hasta el día y hora indicados.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 25 de junio de 1934.

J. M. Melara E.,
Proveedor General.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 118

San Salvador, viernes 29 de junio de 1934

NUM. 140

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 18 del mes en curso 1809

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Honduras, al doctor Héctor Escobar Serrano..... 1810

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se aprueba el contrato relativo a la construcción de una casa para la Escuela mixta oficial en el cantón El Sacamíl, jurisdicción de Chalchuapa. Autorízase a varias Municipalidades para la compra de herramientas, el arreglo y limpieza de cementerios y la compostura de sus respectivos caminos vecinales..... 1810
Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos..... 1811

SECRETARÍA DE HACIENDA

Pagos de suscripciones al diario "La Prensa" y "Diario Nuevo", servidas al Ministerio de Hacienda..... 1812
Se nombra a don Rafael Collado, Inspector de la Policía de Hacienda..... 1812
Trasládase temporalmente a don R. Antonio Simó, con las funciones de Guarda Almacén a la Aduana de La Libertad..... 1812

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se organiza el Comité de Cooperación Nacional de la Federación Interamericana de Educación.. 1812

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se refuerza el Presupuesto Especial del Hospital de Huérfanos de esta capital..... 1812

SECRETARÍA DE SANIDAD

Pago de C. 15.00 a los señores Dada-Dada & Cia., de esta plaza..... 1813
Organízase la Junta Local de Higiene de Tacachico. 1813

PODER LEGISLATIVO

Con tinuación de la décimasexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, coronel Morales; Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo, Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jarquín, Jovel, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Orellana Valdés, Padilla, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sosa, Suárez Fiallos, Vaquero, y los suscritos Secretarios.

D)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, por el cual se declara libre durante dos meses, la importación de los útiles y materiales que emplearán en sus trabajos la Agencia Nacional Limitada y la Agencia Salvadoreña, S. A., según detalle contenido en el primer artículo, para poner en perfecto estado de servicio las operaciones de embarque y desembarque en los puertos de Acajutla y La Libertad, respectivamente. Pasó a la Comisión de Hacienda;

b) Del señor Ministro de Guerra, proponiendo el ascenso al grado inmediato de los señores jefes, teniente coroneles Alfonso Marroquín, Santiago Ayala, J. Angel Avendaño y Juan Esteban Ortiz; y capitanes mayores Felipe Ayala C., Darío Flores, Simeón Angel Alfaro y Andrés E. Castillo, dentro de la escala activa del Ejército, en virtud de haber sido declarados aptos para ello, por Acuerdo Ejecutivo de 28 de mayo último, después de rendir satisfactoriamente el examen reglamentario y de haber cumplido el tiempo de servicio en filas, prescrito por la ley correspondiente. Pasó, con las Hojas de Servicios respectivas, a la Comisión de Guerra; y

c) Un telegrama de Lázaro Flores, Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, pidiendo se resolviera favorablemente la solicitud presentada por aquella Municipalidad en sesión del día 12 de marzo próximo pasado. Pasó a sus antecedentes.

III)-Decreto:

No. 57, de hoy, concediendo carta de naturalización al español Rafael Ferrer Alemany, domiciliado en Ilobasco, departamento de Cabañas.

Fué aprobado con las modificaciones propuestas por los Representantes González y Angel para el considerando y artículos únicos.

IV)-Informe previo:

Se acordó pedirlo al Ministerio de Marina, en la solicitud de Ernesto M. Courtade, de esta capital, a iniciativa de las comisiones de Fomento y Marina.

V)-Dictámenes.

Se dió primera lectura a los siguientes:

a) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, referente a hacer extensiva a algunos funcionarios y altos empleados públicos, la prerrogativa de matricular sus automóviles particulares sin el pago de los impuestos establecidos en el Art. 49, del Decreto Legislativo No. 241 de 26 de octubre de 1933; en el que es de parecer se apruebe el proyecto de ley correspondiente, incluyendo a los oficiales mayores de los Ministerios, no mencionados, y al Jefe del Cuerpo de Bomberos, porque son empleados que también necesitan de la misma franquicia.

A moción del Representante Martínez Suárez, se acordó dispensar la segunda lectura del dictamen precedente y discutirlo al final de esta sesión;

b) Al favorable, condicional, de las comisiones de Industria y Hacienda, emitido en la solicitud de Francisco Alfredo Mejía, de esta capital; visto el informe del Ministerio respectivo;

c) Al desfavorable de las comisiones de Industria y Especial de Presupuesto, recaído en la petición de María Solano viuda de Guillén, Directora del Liceo "Ana Dolores Arias", de esta ciudad; visto el informe del Ministerio de Hacienda;

Se dió segunda lectura a los que siguen:

d) Al desfavorable de la Comisión de Fomento, proveído en la solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, de este departamento, referente a decretar la introducción del agua potable a dicha población; visto el informe del Ministerio correspondiente; y

e) Al favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio del expresado ramo, a fin de crear Tarifas Mínima, Media y Máxima que rijan la importación.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán en la sesión del día de mañana.

VI)-A propuesta de la Mesa integrarán los Representantes Sosa, Vaquero, y Gavidia [José

Paz], la comisión especial que dictaminará en la moción del Diputado Guerra, relativa a aprobar un proyecto de decreto adjunto, por el cual se prohíbe el uso de idiomas extranjeros para designar y hacer propaganda a productos de la industria nacional.

El dictamen desfavorable emitido sobre este asunto por las comisiones de Legislación e Industria, fué desechado por mayoría absoluta en la sesión del día de ayer.

VII)-Solicitudes y Exposiciones:

a) De la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, y vecinos del cantón El Cicahuite, de su jurisdicción, sobre crear una escuela rural mixta en el caserío de referencia. Pasó con la documentación anexa a la Comisión de Instrucción Pública; y

b) De Vicente Anasagasti Llanos, de nacionalidad mexicana y vecino de esta capital, relativa a concederle carta de naturalización, de conformidad con el Art. 68, número veintiocho, de la Constitución Política. Pasó con los comprobantes anexos a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

VIII)-Discusiones:

a) Del dictamen de la comisión especial nombrada para dictaminar en la solicitud de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, relacionado en la letra a) del No. V de la presente acta. Fué aprobado sin observaciones.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

El Art. 10, fué aprobado por incisos. Al inciso primero se le incluyeron los empleados a que se refiere la comisión especial dictaminadora; y al segundo se le intercaló, a moción del Diputado Zelaya, la frase "y demás personas enumeradas", después de la palabra "empleados", suprimiéndole las expresiones "y" "que se detallan"; modificaciones que se hicieron con el fin de comprender a personas también acreedoras al beneficio y para incluir expresamente a otras que, sin ser empleados ni funcionarios públicos, conviene gocen de tal gracia.

Intervinieron en el debate, además del aludido, los Representantes Díaz Barrientos, Jovel, González, Carías, Fuentes Meléndez, Acevedo y Angel.

El Art. 20, y último fué aprobado sin observaciones;

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la petición de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, sobre establecer tres escuelas rurales mixtas en cantones de su jurisdicción; visto el informe del Ministerio del ramo. Fué aprobado sin observaciones;

c) Del dictamen desfavorable de la misma comisión, proveído en la solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután, relativa a crear una escuela nocturna de adultos en aquel lugar; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública. Fué aprobado sin observaciones;

d) Del dictamen favorable de las comisiones de Sanidad y Gracia y Justicia, emitido en la petición del doctor Alonso Hernández, sobre que se permita exhumar los restos de su hermano Juan José Hernández, sepultados en el cementerio de Santa Ana, y trasladarlos al de esta capital, sin pago de impuestos de sanidad. Fué aprobado sin observaciones; y

e) Del dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción del Representante Larín Zepeda, referente a que se faculte a las municipalidades para invertir el cinco por ciento a favor de dicho ramo, en sueldos de profesores y otros gastos alusivos

a las escuelas de enseñanza primaria.

Después de un prolongado debate entre el ponente y los Diputados Fuentes Meléndez, Castillo, Díaz Barrientos, Borja Gómez, Acevedo, Carias y González, se acordó, a iniciativa de la Mesa, suspender la discusión de este asunto y continuarla en la del día de mañana, con el fin de que los señores Congresales puedan uniformar su criterio y resolver con mayor acierto.

IX)—Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando con licencia los Representantes Alfaro, Cuéllar Quintanilla, Gallardo, Lacayo, Larios, Mata, Mora, Quesada, Turcios, Varela y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No 180 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1934.

En atención a los méritos que concurren en el señor doctor don Héctor Escobar Serrano, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República de Honduras, con el sueldo que oportunamente se indicará; debiendo extendersele, en consecuencia, las Credenciales correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Contrata

Rodolfo Colacho, mayor de edad, abogado y de este domicilio, ampliamente autorizado por la Municipalidad de esta ciudad, a quien representa, y Emeterio Chicas, también mayor de edad, agricultor, de este mismo domicilio, han celebrado en esta fecha, de común acuerdo, el siguiente contrato: Emeterio Chicas, se compromete con la respectiva Municipalidad; Primero: a construir una casa de tejas, sobre horcones, de bahareque, para la Escuela mixta oficial del cantón El Sacamil, de esta jurisdicción, la que tendrá una sala de clase de siete y medio metros de longitud por cinco metros de latitud y tres metros y medio de altura y el espesor corriente, con dos corredores laterales contiguos a la sala ya indicada, de tres metros de latitud y con tres puertas de madera de cedro con sus respectivos marcos y cerrajes, de dos y media varas castellanas de altura por vara nueve pulgadas de anchura; de biendo ocuparse en el techo madera oscura de ciprés chaquirrio y vara de castilla o de tarro; el piso llevará ladrillo de barro cuadrado, tanto en la sala como en los corredores y las paredes deberán ser encaladas y repelladas, interior y exteriormente con color rojizo o celeste. Segundo: se compromete asimismo el señor Chicas a poner por su propia cuenta el material y mano de obra necesarios, terminar y entregar la obra a entera satisfacción de esta Municipalidad, en todo el mes de agosto del corriente año y a recibir por este contrato el valor de seiscientos sesenta y un colones.—Tercero: el contratista señor Chicas queda también comprometido a rendir fianza en legal forma por la cantidad de seiscientos sesenta y un colones como valor del contrato y para responder, primero: por la ejecución de la obra en el lugar y tiempo convenidos, y segundo: por las cantidades que se le anticipen, caso que así lo disponga la Municipalidad, y por las indemnizaciones a que hubiere lugar.—Cuarto: el Síndico doctor Colacho se compromete a que la Municipalidad que representa le vaya pagando al señor Chicas a medida que avance el trabajo, por con-

tos mensuales de cien colones [c. 100.00], cada uno; debiendo efectuar los pagos la Tesorería Municipal de esta ciudad a la presentación de los recibos correspondientes, que deberán llevar las formalidades señaladas en el Arto. 106 de la Ley del Ramo Municipal.—Quinto: ambos contratantes convienen en que al entregar la obra sea con la presencia del señor Gobernador Político Departamental o representantes designados por este funcionario, teniendo a la vista y examinando el contrato y en el acta de entrega, deberá estipularse si se ha cumplido o no en todas sus partes, especificándose las deficiencias observadas.—Sexto: los horcones habrán de ser de madera de guachipilín o de madrecaao y conforme se expresa en la licitación, el edificio llevará tres puertas y una ventana, distribuidas dos al frente y una y la ventana al lado contrario al camino real; y cuya edificación es convenida entre ambas partes que debe hacerse en el solar que la Municipalidad compró exclusivamente para ello: en el cantón El Sacamil a la señora Melecia Lima. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Enmendado—o—a—ad—c—Vale—(f) Rodolfo Colacho.—(f) Emeterio Chicas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, habiéndose cumplido los requisitos que establece el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado entre el doctor Rodolfo Colacho, Síndico Municipal, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, y don Emeterio Chica, por el cual éste último se compromete a llevar a cabo, por la suma de seiscientos sesentíun colones [c. 661.00], la construcción de una casa para la escuela mixta oficial en el cantón El Sacamil, de aquella jurisdicción. El gasto se hará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

No. 483 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, relativa a que se le autorice para erogar, de los fondos propios de cementerio, la suma de sesenta colones [c. 60.00], en la reparación de las cercas y dos limpiezas al mismo cementerio, que llevará a cabo estas últimas durante los meses de junio y octubre del corriente año; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue solamente once colones noventa centavos [c. 11.90] en la reparación de las cercas, y veinticuatro colones [c. 24.00], en la primera limpieza, que corresponde al mes de julio en curso. Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 485 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación de las cercas del cementerio de aquella villa, conforme al siguiente presupuesto:

250 postes de madera, a c. 0.10 ca-uno.....	c. 25.00
1 arroba de grampas	„ 6.00
Mano de obra.....	„ 11.00
Total..... c. 42.00	

cuarentidós colones [c. 42.00], que se tomarán de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 482 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que de aquella ciudad conduce al cantón El Zamorán, reparando los desagües correspondientes; el que del cantón Las Lomitas conduce al de El Niño, arreglando también los desagües; el que del cantón El Volcán conduce a Quelepa, reparando siete desagües; arreglo de los caminos que del cantón San Andrés conducen al Volcán y a Quelepa, reparando los desagües y los desperfectos de los caminos interiores del mismo cantón San Andrés; reparación de desagües y relleno de tres hoyos en el camino que del cantón Las Delicias conduce a San Miguel; construcción de cinco desagües y reparación de varios tramos del camino que de San Miguel conduce al cantón El Tecomatal; arreglo y reparación de seis desagües del camino que de la misma ciudad de San Miguel conduce al cantón Cerro Bonito; arreglo de los caminos vecinales que del cantón Hato Nuevo conducen a los del Nance Amarillo, Agua Fría y Agua Agria, con sus correspondientes desagües; reparación de un callejón y de varios desagües del camino que del cantón El Jute conduce a San Miguel y al Río Grande; reparación de un puente de madera en el camino que del cantón San Jacinto conduce a San Miguel, pasando por Mayucaquín, Chapeltique y Moncagua; arreglo del camino vecinal que del mismo cantón San Jacinto conduce a Guatajiagua; reparación del camino que de San Miguel conduce a los cantones San Antonio de Chávez y Concepción, arreglando los desagües necesarios; arreglo y construcción de seis desagües del camino que del cantón La Trinidad conduce a Comacarán; construcción de diez desagües y arreglo del camino vecinal que del cantón San Carlos conduce a los de El Jute y Montegrande; y reparación de los desagües del camino que del cantón Montegrande conduce a los de El Tecomatal y Las Lomitas; pudiendo inver-

tir en esos trabajos hasta la suma de quinientos veinte colones (Q. 520.00), que se tomará de la partida del Art. 28; Sección II, Título VII del Presupuesto Municipal (Conservación de Caminos Vecinales). El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 484 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1934

A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la partida de su presupuesto destinada para caminos vecinales, la suma de treinta y tres colones cincuenta centavos [C. 33.50], en la compra de seis azadones y reparación de siete piochas y cuatro barras, que se utilizarán en el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 486 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, denominados El Chagüite, Tapesquillo Alto, Tapesquillo Bajo, El Amatón, El Nispero, Santa Cruz, Llano El Chilamate y Llano Grande o Llano Las Piedras; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ochocientos colones (C. 800.00), que se tomará de la partida del Presupuesto municipal destinada para caminos vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 487 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Oicals, departamento de Morazán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la hechura de un empedrado de dos cuerdas y media de largo por seis varas de ancho, en el camino vecinal que de aquella población conduce a Meanguera; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de setenta y cinco colones (C. 75.00), que se tomará del producto de lo

recaudado por Matrículas de Carretas en el corriente año. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 496 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquel pueblo conduce a El Chilamate, en un trayecto de dos kilómetros; el que conduce a Coatepeque, en una extensión de cuatro kilómetros; el que conduce a San Pablo Tacachico, en una distancia de cuatro kilómetros, y el que conduce a San Matías, en un trayecto de un kilómetro; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de trescientos colones (C. 300.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para Caminos Vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 488 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, la reparación de los caminos vecinales que de aquel pueblo conducen a los cantones Jaguatalla y Cancasque, pudiendo erogar en esos trabajos hasta la suma de veinticinco colones cuarentisiete centavos [C. 25.47], que tomará de la partida de su Presupuesto destinada para Caminos Vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la ejecución del trabajo bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 489 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con presencia del informe de la gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación del camino vecinal que de aquella villa condu-

ce al cantón Tajcuiluglán y demás cantones circunvecinos a éste, en una extensión de cuatrocientos veinte metros, pudiendo erogar en ese trabajo hasta la suma de ciento diez colones (C. 110.00), que tomará de la partida de su Presupuesto destinada para Caminos Vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución del trabajo bajo la supervigilancia del Gobernador Político departamental, quien informará del curso del mismo y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 501 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que de aquella población conduce al cantón Michapa, en un trayecto de cinco kilómetros; el que conduce al cantón Buena Vista, en una extensión de tres kilómetros; el que se dirige al cantón Las Animas, en una distancia de seis kilómetros; el que conduce al cantón Las Delicias, en un trayecto de cuatro kilómetros; el que se dirige al cantón Los Rosales, en una extensión de medio kilómetro, y el que de este lugar conduce al cantón Las Animas, en un trayecto de cuatro kilómetros; y la compra de tres azadones y reparación de tres picos, dos piochas y una barra, que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en las herramientas de referencia, hasta la suma de ciento diez colones (C. 110.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada para Caminos Vecinales. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 490 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Celador de la oficina de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, al señor Miguel Quinteros, en lugar del señor Leonardo Lazo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 71 Nº 621 del Art. 35 bis-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el 19 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 493 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mensajero diurno y nocturno de la oficina de San Marcos Lempa, departamento de Usulután, al señor Blas Cortés, en lugar del señor Juan Guillén. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 89, Nº 588 del Art. 35 bis-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el

19 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 494 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telefonista diurno y nocturno de la oficina de Acajutla, departamento de Sonsonate, al señor Juan A. Palacios Mena, en lugar del señor Rafael Zavaleta, h. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 37 No. 446 del Art. 35 bis-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el 19 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Imp. timb. c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 495 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

(Clasificación 1,100.)

Art. 35 bis de la Ley de Presupuesto vigente.

Santa Ana.—Partida 101 N^o 374.—Mozo de cuadrilla de la 3a. Zona, Manuel Alvarado Melgar, en lugar de Carlos Ramos.

Partida 101 N^o 374.—Mozo de cuadrilla de la 3a. Zona, Domingo García, en lugar de Héctor Rivas Peña.

Aldea San Antonio.—Partida 22 N^o 381.—Telegrafista diurno y nocturno, Miguel A. Huez, en lugar de Luis H. Rodríguez. [Permuta.]

El Coco.—Partida 20 N^o 387.—Telegrafista diurno y nocturno, Rafael Zavaleta, h., en lugar de J. Antonio Palacios. [Permuta.]

Partida 97 N^o 398.—Mensajero diurno y nocturno, Jorge Efraín Zavaleta, en lugar de Ricardo Antonio Melgar.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 498 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

(Clasificación 1,100.)

Art. 35 bis de la Ley de Presupuesto vigente.

Cojutepeque.—Partida 71 N^o 269.—Celador, Hipólito Menjívar, en lugar de Daniel Amaya.

El Guayabal.—Partida 92 N^o 275.—Mensajero diurno y nocturno, Jorge Serrano, en lugar de Manuel Mercedes Tiznado.

Suchitoto.—Partida 71 N^o 287.—Celador, Héctor Rivas Peña, en lugar de Ismael Alfaro Iraheta.

Tenancingo.—Partida 71 N^o 291.—Celador, Jesús González, en lugar de Raimundo Lobo.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N^o 499 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

(Clasificación 1,100.)

Art. 35 bis de la Ley de Presupuesto vigente.

Quezaltepeque.—Partida 86 N^o 139.—Mensajero diurno y nocturno, José Oscar Meléndez, en lugar de Salvador Ramírez.

Sitio del Niño.—Partida 69 N^o 136.—Celador, Daniel Muñoz, en lugar de Manuel Alfaro. [Permuta].

Comasagua.—Partida 22 N^o 177.—Telegrafista diurno y nocturno, Luis H. Rodríguez, en lugar de Miguel A. Huez. (Permuta).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 497 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mensajero diurno y nocturno, de la oficina de Jutiapa, departamento de Cabañas, al señor Manuel López, en lugar del señor Rafael Melgar. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 96, No. 353 del Art. 35 bis-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el 10 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 500 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

(Clasificación 1,100)

Art. 35 bis de la Ley de Presupuesto vigente.

San Juan Nonualco.—Partida 71 No. 210. Celador, Salvador González, en lugar de Benjamín Castro Díaz. (Permuta).

La Herradura.—Partida 69 No. 232.—Celador, Benjamín Castro Díaz, en lugar de Salvador González. (Permuta).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 275 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de diez colones (C. 10.00), para pagar el valor de cinco suscripciones al diario La Prensa, de esta ciudad, servidas al Ministerio de Hacienda durante el mes de mayo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

N^o 276 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 407-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones cincuenta centavos [C. 7.50], para pagar el valor de cinco suscripciones al Diario Nuevo, de esta ciudad, servidas al Ministerio de Hacienda durante el mes de mayo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

N^o 279 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, al señor don Rafael Collado, en sustitución de don Victoriano Portillo Iraheta, quien no se presentó al desempeño de las funciones que en tal concepto le fueron encomendadas. El nombrado gozará del sueldo que señala la partida N^o 5 del Art. 294, reformado, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

No. 280 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934.

Por necesidad actual del servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar para que ejerza, durante el periodo de un mes, las funciones de Guarda Almacén en la Aduana de La Libertad, a don R. Antonio Simó, quien desempeña actualmente idéntico cargo en la Aduana de Sonsonate, debiendo devengar el sueldo que tiene asignado en esta última Aduana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2,442 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1934

El Poder Ejecutivo, considerando que está próxima a reunirse la Segunda Conferencia de la Federación Interamericana de Educación, que deberá celebrarse en la ciudad de Santiago de Chile, del 9 al 15 de septiembre venidero; que en tal virtud, y con el propósito de que el Gobierno salvadoreño, que ha sido invitado a concurrir, participe, a ser posible, en dicho Congreso, es de urgencia proceder a organizar el Comité de Cooperación Nacional de la Federación Interamericana de Educación, para que se encargue de los trabajos que conforme a las bases respectivas le corresponde, ACUERDA: integrar el Comité de que se trata, con las personas siguientes: Presidente, Dr. Honoris Causa don Francisco Gavidia; Vice-Presidente, Dr. Víctor Jerez; Vocales, por su orden, Cnl. e Ing. Carlos Mejía Osorio, Prof. don Saúl Flores y Profesora doña Soledad de Alas; Secretario, Dr. Victorino Ayala. Se excita el patriotismo de las personas designadas, para que acepten el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 318 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de junio de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos, de esta capital, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Parte II del Presupuesto Especial 1933-1934 del Establecimiento, así:

Art. 3 No. 4—Manteca, con.....	C. 40.00
Art. 3 No. 6—Maíz, con.....	49.50
Art. 3 No. 7—Arroz, con.....	15.50
Art. 3 No. 8—Frijoles, con.....	11.00
	C. 116.00

ciento dieciséis colones [c. 116.00], que se tomarán del Art. 12 [Eventuales], consignado en la misma Parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 233 Palacio Nacional;
San Salvador, 25 de junio de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 155-7,200 [Eventuales del Ramo de Sanidad], del Presupuesto General vigente, y vista la orden de pago No. 331, se pague a Dada, Dada & Co., de esta plaza, la suma de quince colones [c. 15.00], valor de una bocina marca "Lea Der", para el automóvil No. 95 que está al servicio de la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la Oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 131 y 134, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

No. 234 Palacio Nacional;
San Salvador, 26 de junio de 1934.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Gubernativo de 3 de marzo último y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Higiene de Tacachico—departamento de La Libertad—en la forma siguiente:
Presidente, Señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, " Comandante Local;
2o. Vocal, " José García Coto;
Secretario, " Vicente Estrada Mendoza.
Se excita atentamente a las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y presten su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que les concede el Decreto Gubernativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Calderón.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de las diez horas del día diecinueve del corriente, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Teodoro Arias, por parte de su cónyuge Josefa Isabel Marín, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo, Luis René Arias, confiriendo interinamente a la aceptante, la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Peralta L. —Vicente Uribe, Srlo.* 8

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ramón Eduardo Argüello, de parte de sus hijos naturales Ramón Ernesto, Hilda, Armida de la Paz, Blanca Olimpia y Marta Emilia, todos de apellido Argüello y representados por su madre legítima Ana Matilde Ramos, en virtud de ser mayores de edad, se ha concedido a la representante de dichos menores, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de

lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 3

Pío A f uso Selva Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas y diez minutos del día dieciséis de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario por parte del menor Feliciano Quintanilla, la herencia intestada de su madre legítima Timotea Dolores Quintanilla, conocida también por Dolores Quintanilla, y por dotecho de representación la herencia de su abuelo Víctor Quintanilla llamado también Victoriano Quintanilla. En ambas herencias confiérese al aceptante por medio de su representante legal don Samuel Cárcamo Méndez, e interinamente, la administración y representación de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—*P. A. Selva.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.* 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,
Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha dos del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Hortensia viuda de Morataya, como cónyuge sobreviviente, y de sus hijos legítimos Carm n. Domingo y Francisco, los tres de apellido Morataya, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Morataya o Francisco García Morataya, acaecida en esta ciudad el seis de marzo del año en curso; y se le ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de mayo próximo anterior, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Raimunda Hernández viuda de Herrera, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Felipe Herrera, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomón Portillo Z.—Álvaro R. Carballo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de las diez horas y cincuenta minutos del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto don Francisco Lazo, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Josefa Aguiluz viuda de Lazo y de sus hijos legítimos Margarita, Josefa, Bertina, Alvaro y Gilberto Lazo, a quienes se nombra administradores y representantes legales de la sucesión, de manera interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y disposiciones testamentarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las quince horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*José López.—Salv. E. Ortiz, Srlo.* 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del treinta de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Víctor González, por parte de sus hijos legítimos Juan de Jesús, Rosendo del Carmen, Abraham Antonio, Agustín de Jesús, Luz, María Francisca, Petrona del Carmen y Leocadia del Carmen, todos de apellido González; por su nieto legítimo Manuel de Jesús González, y por los menores Mercedes del Carmen, Teresa de Jesús, Luisa Catarina, conocida por Catalina, José Antonio, Candelario del Carmen y Antonio, todos de apellido González, nietos legítimos del difunto, representados por su madre legítima Dolores Pineda Lelva viuda de González, conocida sólo por Pineda; confiriéndoseles solamente la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, por constar de autos que hay otro heredero que no se ha presentado todavía y a quien debe citarse personalmente para que haga uso de su derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.* 2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del diez de enero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Anacleto Medrano la herencia intestada de su esposa Cornelia Pérez, quien falleció en el valle Patululá, jurisdicción de Oratorio de Concepción, el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres; y se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto,

to, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por autos de dieciséis y diechocho del corriente mes, respectivamente, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario por parte de los señores Ana Toledo de Maldonado, Agustín y Reyes Mendoza Toledo la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima Ceferina del Carmen Toledo viuda de Mendoza, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, el dieciséis de marzo del año corriente; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Marcelina Zepeda viuda de Morales, la herencia intestada que le ha deferido su esposo Pastor Morales, fallecido en el cantón Ranchador, de esta jurisdicción, donde estuvo domiciliado, a las diez horas del veintidós de enero último, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto fechado a las once horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Trinidad de León y Margarita Ramos, la herencia intestada que les ha deferido la señora Rosalía de la Luz Ramos, esposa que fué del primero e hija legítima de la segunda, habiendo fallecido la causante en esta ciudad de su último domicilio, a las once horas del cuatro del corriente mes, nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este departamento,
Hace saber: que por auto de las once horas del diechocho del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Santiago Osorio, fallecido en Santa Catarina Masahust el dieciséis de enero del corriente año, por parte de la señora Genara Cabrera viuda de Osorio, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiéresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Francisco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Pedro Ramírez, soltero, jornalero, del domicilio de Citlaltá y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Leonardo Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.* 2
Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Salomé Bojorques, del domicilio de San Ignacio, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones graves en Adán Carranza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.* 2
Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Chavarría, como

de treinta y seis años de edad, casado, carpintero y comerciante y originario de Usulután, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Raimundo Alegria; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Jacinto Flores y Roque Agustín López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juan Ramos Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Manuel López, del domicilio de Nueva Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Hueso; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Cita y emplaza por un solo edicto a los reos ausentes Fernando González y Gil Martínez, vecinos de Guacocotl, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les sigue por el delito de agresión a Tito Antonio Barahona; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés J. González, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Benedito Chica, vecino de Joateco, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Miguel Sánchez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés J. González, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Santos Méndez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en T.odoro Trejo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Rodas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Eugenio Merica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Rafael Domínguez Parada, como apoderado de don Alberto Ayestas, contra el doctor Antonio Martínez Quesada; y el doctor Carlos Castillo, como apoderado de doña Carmen viuda de Saravia, contra el mismo doctor Martínez Quesada y Gustavo Martínez Ramírez, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diecisiete metros sesentiocho milímetros, con don Daniel Méndez, Manuel Rivas y Sabino Ponce, antes Sexta Avenida Sur de por medio; al Sur, con don Pedro Mesa Rivas, en diecinueve metros nueve centímetros; al Poniente, con la porción vendida a Juana Ramírez de Berríos, y que pertenece al inmueble de que se trata, en quince metros setenta centímetros; y al Norte, con las otras porciones vendidas a Nataliada viuda de Cáceres y a Luis Quesada, en veintiocho metros veintiocho centímetros. Inscripción a favor del ejecutado Martínez Ramírez, en el Registro de la Propiedad, bajo el número sesentinueve del Libro ciento sesentitrés de este departamento. Un terreno rústico, situado en el lugar llamado Las Lomas de San Jacinto en esta jurisdicción, formado de cuatro porciones; la primera, compuesta de ciento dieciséis áreas, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de Desiderio Rivas, midiendo el primer rumbo cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro milímetros; y al Poniente, ochentiocho metros cuarenta milímetros; y al Sur, cincuenta y seis metros doce milímetros, el de Telésforo Díaz; y al Oriente, ciento noventa y ocho metros dieciséis milímetros, el de Mateo Díaz. La segunda porción de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y tres áreas cuarenta y seis metros cuadrados, y linda: al Norte, cuarenta y cinco metros, terreno de Desiderio Rivas; al Poniente, cuarenta y siete metros, terreno del ejecutado Martínez Ramírez y Miguel Ulloa; al Sur, cuarenta y cinco metros, el mismo ejecutado Martínez Ramírez; y al Oriente, cuarenta y cinco metros, el de Francisco Díaz y el ejecutado Gustavo Martínez Ramírez. La tercera porción se compone de tres manzanas o sean doscientos diez áreas, poco más o menos, y linda: al Oriente, Valentín y Mateo Díaz y el demandado Martínez Ramírez; al Norte, Desiderio Rivas; al Poniente, Desiderio Rivas y el ejecutado Martínez Ramírez; y al Sur, los de Francisco y Jacuín Díaz. La cuarta porción consta de dieciséis áreas y media, y linda: al Norte, Desiderio Rivas; al Oriente, el mismo Rivas y el ejecutado Martínez Ramírez; al Sur, Miguel Ulloa; y al Poniente, Nicolás Chipagua; inscrito a favor del ejecutado Gustavo Martínez Ramírez, en el Registro de la Propiedad, bajo el número trescientos cincuenta y seis del Libro dieciocho de este departamento. Otro terreno situado en el mismo lugar de Las Lomas de San Jacinto, en esta jurisdicción, de dos hectáreas diez áreas, poco más o menos, y linda: al Norte, con propiedad de don Desiderio Rivas; al Sur, con propiedades de don Francisco y don Valentín Díaz; al Oriente, con propiedad del mismo Valentín Díaz, de Mateo Díaz y parte de otros del doctor Antonio Martínez Quesada, teniendo como mojones árboles de corte; y al Poniente, con propiedad que fue de Telésforo Díaz y hoy pertenece a Desiderio Rivas y con una porción del doctor Antonio Martínez Quesada. El terreno descrito está inscrito a favor del ejecutado doctor Martínez Quesada bajo el número cuarenta y seis del Libro sesentiocho de este departamento. Otro terreno rústico situado en el punto llamado El Mango o río Mizata, jurisdicción de la villa de Teotepoque, departamento de La Libertad, de la capacidad de dos caballerías dieciocho manzanas, lindando: al Norte, con terreno de Máximo Mendoza, teniendo como mojón y línea divisoria, el camino real que conduce a esta ciudad y la quebrada de Los Naranjos; al Sur, con terrenos de Francisco Núñez y Federico Alvarenga, teniendo como línea divisoria unas peñas; al Oriente, con el mismo Máximo Mendoza y las expresadas caminos para esta ciudad y la quebrada de Los Naranjos; y al Poniente, son Máximo García, mediando el río citado de Mizata. Está inscrito a favor del doctor Martínez Quesada, con el número treinta y cinco del Libro cuarenta y seis del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dependiente la custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, en esta Alcaldía, de un buy barroco, blanco broquel, otro buy blanco, parches negros broquel y una novilla ova de blanco y negro, no tiene fierro ninguno, fueron presentados al poste de este cabildo, por el señor Santiago Gallardo, de orden del mandador de la Finca San Francisco que limita con esta jurisdicción, por haberlos hallado perjudicando en dicha finca, fueron subastados en veintiocho colones, que deducidos los gastos y derechos de la Alcaldía, se han depositado en la Tesorería Municipal, ocho colones cincuenta centavos como sobrante líquido. El que se crea con derecho a reclamarlo, que se presente con los comprobantes legales dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltillo, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Monterrosa. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía se encuentra un toro de color rosco, sin herrar y sin dueño conocido, el que fué presentado a las dieciséis horas del día veintidós del corriente por el señor Encarnación Campos, por estarle causando daños en sus sembradas situadas en el cañón Analco, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al semoviente referido que se presente a deducirlo dentro de ocho días.

Alcaldía Municipal de Breguayquín, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Manzano Parada.—Octavio Méndez, Srlo. 2

Licitación No. 92

(Quinta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina con auto No. 6272—conocimiento No. 68 de fecha 12 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de diez mil bolsas de cemento Portland, de alta calidad, conteniendo cada una 42½ kilos netos, en bolsas fuertes de papel de seis capas cada una. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 2 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el ángulo superior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los quince días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 93

(Quinta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública el suministro de cien mil Fulminantes [100,000] corrientes No. 6 y ciento cincuenta mil (150,000) pies de mecha, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el martes 3 de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en la parte exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 94

(Quinta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública, el suministro de los siguientes materiales: 300 quintales de hierro para reforzar

de 5¹/₁₆"; 200 quintales de hierro, para reforzar de 5¹/₈"; 100 quintales de hierro para reforzar de 3¹/₄"; 100 quintales de hierro para reforzar de 1"; todo en varillas de 16 y 18 pies de largo, para servicio de las Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto posible.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 35

(Quinta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes materiales: Aproximadamente un mil quinientos (1,000) libras de acero exagonal sólido de siete octavos (7¹/₈") en varillas de 16 pies (Mining Steel) de alta calidad y aproximadamente un mil quinientos [1,500] libras de acero exagonal de [1¹/₈"] (Mining Steel) en varillas de diez (10) pies de largo, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las diez de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deberán entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 36

(Quinta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes artículos: 100 docenas de palas, mango corto, punta redonda; 100 docenas de piochas, de seis libras de peso y 100 docenas de picos, punta cincel, de seis libras de peso, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que en todo caso debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el miércoles 25 de julio del corriente año, a las 11 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría

General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 37

(Quinta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de 400 carretillas de mano, de dos pies cúbicos de capacidad, lámina calibre 16, ruedas de ocho radios con maza central y llantas de una y media pulgadas por un cuarto de pulgada, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 38

(Quinta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de los siguientes artículos: cuatro docenas de hachas de cuatro y media a cinco libras de peso; dos docenas de almádanas de doce libras de dos bocas; seis docenas de almádanas de ocho libras de dos bocas y doce docenas de almádanas de tres libras de dos bocas, para servicio de Carreteras Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha de embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio a las 10 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

Licitación No. 39

(Quinta publicación)

Conforme la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Subsecretario de Fomento, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con nota No. 6296 de fecha 14 del corriente mes, se saca a licitación pública la provisión de cuatro docenas de rastrillos de diez y ocho pulgadas de ancho por cinco y media pulgadas de alto, dientes fuertes, para servicio de Carreteras

Troncales. Precio C. I. F. La Libertad; debiendo los oferentes especificar la fecha del embarque, que debe ser lo más pronto.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el jueves 26 de julio del corriente año, a las 11 de la mañana, fecha y hora en que serán abiertos los sobres que contengan las propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las Oficinas de la Proveduría General el día y hora indicados, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben entregarse o enviarse bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior del sobre el número de la licitación a que se refiere y el nombre del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 15 de junio de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de junio de 1934.

Temperatura media diurna.....	25.8	C.
Temperatura máxima.....	34.6	C.
Temperatura mínima.....	16.0	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708.0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.9	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	70	o/o.
Dirección dominante del viento.....	Norte.	
Velocidad máxima en un segundo.....	4.4	mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	18.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3	m/m.
Evaporación al sol.....	5.0	m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.6	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 27

Barómetro.....	640.4	m/m.
Temperatura.....	17.0	G. C.
Temperatura máxima.....	25.0	" "
Temperatura mínima.....	15.0	" "
Dirección del viento.....	NE.	
Velocidad del viento.....	3.1	
Nebulosidad.....	algo nub.	
Luvia en m/m.....		m/m.
Nota sísmológica: El sismógrafo registró un temblor de foco vecino y de mediana intensidad a las 8 h. 05m., cuyo epicentro se calcula situado a 340 Km. de esta capital.		

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de junio de 1934.

Temperatura media diurna.....	25.1	C.
Temperatura máxima.....	34.8	C.
Temperatura mínima.....	15.8	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.1	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	71	o/o.
Luvia en m/m.....	27.4	m/m.
Dirección dominante del viento.....	Norte.	
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0	mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	19.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.0	m/m.
Evaporación al sol.....	5.2	m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.9	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 28

Barómetro.....	641.0	m/m.
Temperatura.....	17.0	G. C.
Temperatura máxima.....	25.2	" "
Temperatura mínima.....	14.8	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	4.5	mm.
Nebulosidad.....	nublado	

Observatorio Salesiano

Ayagualo.—(Rep. de El Salvador).—Altura: 896 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de junio de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.82	mm.
Temperatura media diurna.....	23.5	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.....	26	C.
Temperatura mínima, a las 23 h.....	20	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	1.2	mm.
Evaporación al sol.....	3.85	mm.
Tensión del vapor.....	18.3	mm.
Humedad relativa.....	84	o/o.
Dirección dominante del viento.....	E.	
Velocidad del viento por segundo.....	0.14	m/s.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	86	Km.
Máxima del viento a las 5 h.....	2.22	mm.
Nebulosidad media.....	5	
Clasificación de nubes.....	Cl. Cu. Ni.	
Lluvia en las últimas 24 h.....	1.8	mm.
Máxima de lluvia a las 20 h.....	22	

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 28 DE JUNIO DE 1934.

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	5.03 $\frac{1}{2}$ dólares por libra	5.05 $\frac{1}{2}$ dólares por libra	5.03 $\frac{1}{2}$ dólares por libra	5.05 $\frac{1}{2}$ dólares por libra
Francos franc...	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco
Pesetas	13.68 " " " peseta	13.69 " " " peseta	13.68 " " " peseta	13.68 " " " peseta
Liras italianas...	8.54 " " " lira	8.55 " " " lira	8.55 " " " lira	8.55 " " " lira
Francos suizos...	32.50 " " " franco	32.55 " " " franco	32.50 " " " franco	32.55 " " " franco
Belgas	23.36 " " " belga	" " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	38.29 " " " M. A.	39.40 " " " M. A.	38.29 " " " M. A.	39.50 " " " M. A.
Yens	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Agrícola Comercial	Banco Salvadoreño
Dólares	C.247.00 por 100 dólares	C. 244 por 100 dólares	C. 244.00 por 100 dólares	C. 242.00 $\frac{1}{2}$ por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.44 " una libra	" 12.34 " una libra	" 12.29 " una libra	" 12.28 " una libra
Francos franc...	" 16.30 " 100 francos f.	" 16.11 " 100 francos f.	" 16.10 " 100 francos f.	" 16.05 " 100 francos f.
Pesetas	" 33.80 " " pesetas	" 33.41 " " pesetas	" 33.40 " " pesetas	" 33.25 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.09 " " liras	" 20.87 " " liras	" 20.84 " " liras	" 20.80 " " liras
Francos suizos...	" 80.27 " " francos s.	" 79.43 " " francos s.	" 79.30 " " francos s.	" 79.10 " " francos s.
Belgas	" 57.70 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " francos b.	" " " francos b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 94.58 " " marcos	" 96.14 " " M. A.	" 93.43 " " M. A.	" 96.00 " " M. A.
Yens	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "

San Salvador, 28 de junio de 1934.

Pagos que hará esta Tesorería, el día 30 del corriente mes, así:

Por la mañana: Alquileres casas, correspondientes al mes de mayo próximo pasado. Tesorería General de la República.—San Salvador, junio 28 de 1934.

Aviso Importante

Se pone en conocimiento de las personas interesadas en presentar propuestas para los servicios y suministro de mercaderías que refieren las licitaciones públicas Nos. 81, 84, 85, 87, 88 y 89, sobre transporte de correspondencia aérea con destino al exterior; provisión de 598 libros de contabilidad; impresión de 11,000,000 de estampillas de correo; provisión de 175 alcoholímetros y 5 ebulliscopios; reparación del edificio que ocupan las oficinas de la Policía de la ciudad de San Miguel, y provisión de 50 aparatos telefónicos para escritorio, que por motivo de las circunstancias especiales creadas por el reciente desastre sufrido por nuestra República, que han venido a interrumpir las actividades comerciales y las comunicaciones; de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, y en virtud de recursos presentados a la Proveduría General del Gobierno por varias personas interesadas en dichas licitaciones, se prorrogan por un mes más el plazo para presentar ofertas para los servicios y provisión de las mercaderías a que aluden dichas licitaciones, en la forma siguiente: Licitación No. 81, lunes 16 de julio; Licitación No. 84, sábado 14 de julio; Licitación No. 85, martes 17 de julio; Licitación No. 87, miércoles 18 de julio; Licitación No. 88, jueves 19 de julio y Licitación No. 89, viernes 20 de julio, del corriente año.

También se hace saber a los interesados, que para los servicios y provisión de las mercaderías que mencionan las licitaciones enumeradas, se aceptan propuestas de artículos de toda procedencia, con precios C. I. F., puertos salvadoreños, y a condición de que dichos artículos reúnan las condiciones requeridas por las instituciones a que vienen destinadas.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

"CREDITO Y AHORRO"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las diez horas del día martes diecisiete de julio de 1934.

San Salvador, 28 de junio de 1934.

J. A. Rivera, Gerente.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

A los portadores de obligaciones hipotecarias oro

Se verificó el vigésimo y último sorteo de Cien Obligaciones Hipotecarias Oro, debiendo ser amortizadas a la par en las oficinas de la Compañía, desde el dos de julio próximo entrante, a presentación de los títulos respectivos, las que llevan los números siguientes:

16	326	726	1164	1581
83	396	732	1169	1594
41	398	751	1188	1605
55	401	770	1191	1619
80	411	891	1211	1637
88	415	925	1243	1639
95	441	928	1246	1641
104	444	937	1249	1645
125	480	960	1264	1716
126	552	1021	1294	1782
137	555	1022	1297	1829
150	565	1046	1315	1870
170	580	1052	1375	1873
173	593	1073	1433	1896
178	605	1080	1440	1902
236	615	1089	1446	1911
238	647	1095	1475	1941
246	651	1100	1501	1944
289	677	1129	1540	1948
293	705	1143	1547	1968

Se pagará, además, a su presentación el Cupón de intereses No. 20, en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, junio 28 de 1934.

P. E. Rainwater, Director.

Compañía Eléctrica de Oriente

Se verificó el sorteo de las últimas treinta y cinco obligaciones, las que serán reembolsadas a la par, a presentación de los títulos respectivos y en las oficinas de la Compañía en San Salvador, desde el dos de julio próximo entrante.

Las obligaciones sorteadas son las siguientes:

203	413	583	720
205	428	585	732
211	429	587	739
219	444	613	772
243	445	633	799
247	459	642	
256	543	652	
258	557	689	
292	575	696	
304	578	702	

Se pagará, además, el cupón de interés nú-

mero cuarenta a su presentación en el mismo local y en la misma fecha.

San Salvador, junio 28 de 1934.

P. E. Rainwater, Director-Presidente.

Country Club de El Salvador

No habiéndose efectuado, por falta de quorum, la Junta General Extraordinaria de Socios Fundadores, convocada por segunda vez para el lunes 11 de junio, para reconsiderar la resolución tomada en la Junta del 5 de marzo de 1934 a fin de d r una prórroga a aquellas personas que han hecho abono a sus cuentas, convócase por tercera vez a Junta General Extraordinaria para el próximo lunes 9 de julio, a las 5 p. m., en el local del Club.

San Salvador, 28 de junio de 1934.

La Secretaria.

Convocatoria

"La Centro Americana," Compañía Salvadoreña de Seguros sobre la Vida, convoca a sus accionistas para que concurran personalmente o por medio de representantes, a la Junta General Ordinaria que se verificará en el local de sus Oficinas Principales de San Salvador, a las diez horas del día viernes 20 de julio del año en curso.

San Salvador, 27 de Junio de 1934.

Victor Noubloux, Gerente General.

AVISO IMPORTANTE

Sobre la manutención a los reos de la Policía

La licitación No. 100 que se refiere al suministro de alimentos a los reos que cumplen su pena en el recinto de la Dirección General de Policía, se prorrogan hasta el día lunes 2 de julio del corriente año, a las 10 de la mañana, en virtud de no haber sido publicada en el "Diario Oficial" las cinco veces que dispone la ley, por motivos de la anomalía que ha creado la reciente catástrofe, ocurrida en toda la República. En tal virtud, las personas interesadas en la expresada licitación, pueden presentar sus propuestas hasta el día y hora indicados.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 25 de junio de 1934.

J. M. Melara E., Proveedor General.

DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional.

TOMO 116

San Salvador, sábado 30 de junio de 1934

NUM. 141

PODER LEGISLATIVO

LEY DE PRESUPUESTO

PARA 1934 - 1935

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES,

DECRETA:

La LEY DE PRESUPUESTO GENERAL que regirá el año económico que comienza el día primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro y concluye el día treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco.

PARTE I

INGRESOS

TITULO I

BIENES FISCALES

SECCION UNICA

CAPITULO UNICO

	ARTICULO	CAPITULO	SECCION	TITULO
1 Alquileres y Productos de Propiedades del Estado (Contratos de Arrendamiento)	400			
2 Mercaderías Abandonadas al Fisco (D. E. del 17 de octubre de 1928.—Diario Oficial del 24 del mismo mes y año)	8,000			
3 Venta de Artículos Estancados (Ampliación Automática) (Tarifa de 6 de diciembre de 1933, Diario Oficial No 276 del mismo mes y año. Reglamento de Licores, Artº 128, Acuerdo del M. de Hacienda de 16 de enero de 1934, fijando el precio de la pólvora.—D. O. No 16, de 19 de enero de 1934)	100,000			
4 Venta de Bienes Muebles del Estado	2,000			
5 Venta de Mercaderías del Fisco (A. G. de 4 de marzo de 1933, D. O. No 52 fija los precios venta naftalina, podofilina, alcanfor sintético, piridina, etc.; y Reglamento para venta bienes muebles del Gobierno, D. O. No 6 de 1933)	10,000			
6 Productos de Estaciones Agrícolas	500			
7 Venta de Bienes Inmuebles del Estado (Este ingreso proviene, como su nombre lo indica, de la venta de cualquier inmueble perteneciente al Gobierno)	50			
8 Venta de Papel para Cigarrillos. (Ampliación Automática) (D. L. No 61, del 31 de octubre de 1932, D. O. No 262 del mismo año)	125,000	245,950	245,950	245,950

TITULO II

SERVICIOS

SECCION I

SERVICIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

CAPITULO I

COMUNICACIONES

9 Telégrafo (Tarifa de 26 de septiembre de 1933, D. O. No 216, de 30 del mismo mes)	146,000			
10 Teléfono (Tarifa de 26 de septiembre de 1933, D. O. No 216, de 30 del mismo mes)	370,000			
11 Radio (Tarifa de 26 de septiembre de 1933, D. O. No 216, de 30 del mismo mes)	5,000			
12 Cable (Tarifa de 26 de septiembre de 1933, D. O. No 216, de 30 del mismo mes)	40,000			

Pasan colonos: ... 561,000

245,950

	Artículo	Capítulo	Sección	Título
	Vienen colones....	561,000	245,950
13	Correos..... (Tarifa de 4 de Noviembre de 1932, D. O. N.º 252 misma fecha).	164,000		
14	Correo Aéreo Internacional..... (Tarifa 8 de Junio de 1932, D. O. 1932, N.º 133 mismo año).	55,000		
15	Apartados de Correos.... (Según Tarifa, págase al año: Apartados grandes, C. 10 Apartados pequeños, > 5 Para ambos, depósitos de llaves C. 3)	2,500	782,500	

CAPITULO II

MUELLES

16	Muelle de La Libertad... (Este ingreso está sujeto a los contratos de 30 de abril de 1923 y de 1º de febrero de 1927).	50,000		
17	Muelle de La Unión..... (Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1907, D. O. N.º 114 mismo año).	3,000		
18	Muelle de Cutuco..... (Decreto Legislativo de 15 de julio de 1918, D. O. N.º 175 del 31 mismo mes).	14,000	67,000	

CAPITULO III

ALMACENES Y TALLERES

19	Almacenes Aduaneros.... (Decretos Ejecutivos de 17 de octubre de 1928 y 8 de Novbre. de 1923, D. O. Nos. 243 y 253).	38,000		
20	Mercados Nacionales.....	190,000		
21	Diario Oficial..... (D. E. de 4 de marzo de 1925, D. O. N.º 175 del 31 mismo mes).	22,000		
22	Trabajos a particulares en Oficinas Obras Públicas..... (Autorización de la Subsecretaría de Fomento fecha 10 octubre de 1932).	2,000	252,000	1.101,500

SECCION II

SERVICIOS LEGALES

CAPITULO IV

REGISTROS

23	Registro y Marcas de Patentes de Invención..... (Arto. 63 Ley Patentes de Invención 19 mayo 1913, D. O. No. 8 de 9 julio mismo año, y Arto. 36 Ley Marcas Fábrica 20 julio 1921).	8,000		
24	Registro de Comercio en los Juzgados... (Arto. 102 del Código de Comercio).	1,000		
25	Registro de Direcciones Cablegráficas..... (D. E. de 26 de Septiembre 1933, D. O. No. 216 del 30 del mismo mes).	2,000	11,000	

CAPITULO V

SERVICIOS LEGALES

VARIOS

26	Honorarios por Testimonios expedidos por la Corte Suprema de Justicia... (D. L. de 7 agosto 1900, D. O. No. 119 del 24 del mismo mes).	500		
27	Legalización de Facturas Consulares..... (Artos. 160 y 161 Ley Orgánica Cuerpo Consular Salvadoreño 10 junio 1925, D. O. No. 144 mismo mes, y reforma legislativa 11 de junio de 1927, D. O. No. 133 de 14 mismo mes).	550,000		
28	Visación de Conocimientos de Embarque..... (Art. 147 citada Ley Orgánica Cuerpo Consular.)	20,000		
29	Visación de Manifiestos..... (Art. 150 de la misma Ley.)	12,000		
30	Expedición de Pasaportes..... (Art. 48 de la citada Ley).	4,000		
31	Auténticas del Servicio Exterior..... (Artos. 36 y 159 de la Ley antes mencionada).	5,000		
32	Visación de Pasaportes... (Artos. 48 y 159 de la misma Ley).	2,500		
33	Cartas de Corrección..... (Art. 156 de la misma Ley Orgánica).	300		
34	Expedición de Certificaciones Consulares..... (Art. 10 del Decreto Legislativo de 10 de julio de 1918 y Artos. 36 y 159 de la Ley Orgánica referida)	2,000		
35	Servicios Consulares..... (La expresada Ley del Cuerpo Consular los establece).	4,000		
36	Expedición de Certificaciones, Patentes e Informes de Sanidad... (D. L. de 28 de marzo de 1915, D. O. No. 128 del 5 de julio del mismo año).	10,000		

		610,300	621,300	
Pasan colones....	1.722,800	245,950

	Artículo	Capítulo	Sección	Título
Vienen colonos....			1.722,800	245,950

SECCION III**SERVICIOS DIVERSOS****CAPITULO VI****SERVICIOS INSPECCIONALES**

37 Informes sobre Beneficios de Café, Calderas, Casas, Hoteles, Teatros, Mercados, etc.	2,000	2,000		
(D. L. de 28 de mayo de 1915, D. O. No. 128 de 3 de junio y D. L. de 30 de agosto de 1930, D. O. No. 26 enero 1931).				

CAPITULO VII**SERVICIOS TECNICOS**

38 Análisis de Aguardiente	1,200			
(Ley de Farmacias, D. O. No. 161 de 1927).				
39 Análisis de Especialidades Farmacéuticas, drogas, tinturas y extractos	1,200			
(Ley de Farmacias, D. O. No. 161 de 1927).				
40 Revisión d Planos para Casas, hoteles, teatros, mercados, circos, iglesias, etc.	200	2,600		
(D. L. 28 de mayo de 1915, D. O. No. 128 de 3 de junio del mismo año).				

CAPITULO VIII**SERVICIOS VARIOS**

41 Exámenes de despojos de animales, y de animales vivos que se importen	100			
(Las mismas disposiciones relacionadas en el Artículo anterior).				
42 Servicios Sanitarios diversos	100			
(Lo rigen las mismas disposiciones citadas arriba).				
43 Radio Difusión, producto por anuncios y horas comerciales.	5,000	5,200	9,800	1.732,600
(D. E. de 10 de mayo de 1932, D. O. del mismo año, No. 108).				

TITULO III**IMPUESTOS****SECCION I****RENTAS INTERNAS****CAPÍTULO I****IMPUESTOS DIRECTOS**

44 Impuesto sobre la Renta	550,000			
(Ley de 19 de junio de 1919, D. O. No. 140 del 21 del mismo mes y reformas del 19 de julio de 1919, D. O. 1o. de Agosto del mismo año).				
45 Impuesto de Vialidad (80%)	162,800	712,800		
(Ley de 24 de Junio de 1926, D. O. No. 144 del 1o de julio del mismo año y reformas de 18 de Agst. de 1928, D. O. de 5 Octubre. referido año, y D. L. No. 241 de 26 octubre 1933, D. O. No. 251 del 13 Novbre. mismo año).				

CAPÍTULO II**IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIAS DE PROPIEDADES**

46 Impuesto de Alcabala	160,000			
(Ley de 24 Julio de 1928, D. O. del 1o de Septiembre del mismo año).				
47 Impuesto Sucesoral	65,000			
(Ley del 18 de mayo de 1928, D. O. No. 130 y reformas D. L. del 16 de agosto del mismo año, D. O. No. 196).				
48 Traspaso de Matriculas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado....	800			
(D. L. No. 41 de 23 de abril de 1930, D. O. No. 98 del mismo año).				
49 Visto Bueno en Ventas de ganado	25,000	250,800		
(D. L. No. 41 de 23 de abril de 1930, D. O. No. 98 del mismo año).				

CAPITULO III**IMPUESTO SOBRE LICORES**

50 Impuestos sobre Aguardiente	1.585,000			
(D. E. 31 de agosto de 1928, D. O. No. 102 del 4 de septiembre del mismo año, relativo a la obligación; y D. L. del 21 de junio de 1929, D. O. No. 147 de 29 del mismo mes, relativo al exceso de litros).				

Pasan colonos.... 1.585,000 983,600 1.978,550

	Artículo	Capítulo	Sección	Título
	Vienen colones....	1.585,000	963,600	1.978,550
51	Impuesto sobre Licores Confeccionados... (Artículo 32 del Reglamento Licores reformado por Decreto 14 de Septiembre 1932 y Reg. Fab. y Venta de Licores, D. O. No. 286 del 23 de Diciembre de 1933). (D. L. No. 177 de 31 de Agosto de 1933, D. O. No. 207 mismo año).	40,000		
52	Impuesto sobre Licores Fuertes Extranjeros (D. L. 29 agosto de 1923, D. O. No. 200 del 4 de Septiembre mismo año, y reformas D. E. 10 Octubre citado año, D. O. No. 231).	85,000		
53	Impuesto sobre Alcoholes (D. de 27 Agosto 1923, D. O. No. 195 del 29 mismo mes).	50,000		
54	Patentes de Aguardiente (Ley Rentas Públicas y Reg. Licores de 8 de julio de 1916, D. O. No. 262 de 15 de Noviembre del mismo año).	100,000		
55	Patente de Licores Fuertes Extranjeros... (Ingreso sujeto a las mismas disposiciones citadas en el Artículo 50 presente capítulo).	25,000		
56	Impuesto sobre Traslados (Artículo 247 Rentas Públicas).	500	1.885,500	

CAPITULO IV

ESPECIES FISCALES

57	Papel Sellado.... (Ley 1º de junio de 1915, D. O. No. 147 del 25 del mismo mes y reformas del 27 de junio de 1928, las de 19 de abril y 17 de Noviembre del mismo año y las de 19 de agosto de 1929, D. O. No. 215 de 22 de Septiembre de este último año).	135,000		
58	Timbres Fiscales (Ingreso establecido por las disposiciones mencionadas en el artículo que antecede).	280,000		
59	Timbres de Instrucción Pública... (Varias disposiciones establecen este ingreso).	14,000		
60	Formularios de Facturas Consulares (Ley Orgánica del Servicio Exterior, de 10 de junio de 1925, D. O. No. 144 del 26 del mismo mes).	6,000		
61	Cédulas de Vecindad... (D. L. No. 141 de 20 de julio de 1932, D. O. No. 174 del mismo año).	5,000		
62	Otras Especies. (Varios Reglamentos establecen este ingreso).	15,000	455,000	

CAPITULO V

LICENCIAS Y MATRICULAS

63	Matriculas de Comercio. (Ley de 30 de junio de 1927, D. O. No. 195 de 5 de Sepbre. del mismo año).	15,000		
64	Matriculas de Compañías de Aseguros... (Ley de 13 de abril de 1921, D. O. No. 185 del 16 mismo del mes).	8,000		
65	Matriculas de Vehículos. (Artos. 63 y siguientes del Reg. de Circulación de Vehículos y Peatones de 21 de enero de 1926, D. O. No. 33 de febrero del mismo año).	120,000		
66	Matriculas de Chauffeurs (Capítulos III y IV del Reglamento citado en el Arto. 65).	10,000		
67	Matriculas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado (D. L. No. 41 de 23 de abril de 1930, D. O. No. 98 del mismo año).	3,000		
68	Derechos de Inscripción y Licencias de Droguerías, Laboratorios, Farmacias y Herboristerías (Ley Farmacias vigente, D. O. No. 161 de 1927).	3,000		
69	Derechos de Licencias de Especialidades Farmacéuticas... (Ley de Farmacia citada).	1,000		
70	Impuesto de Especialidades Farmacéuticas (Ley arriba mencionada).	7,500		
71	Derechos de Licencias para Importación de Drogas Estupeficientes (A. G. 1º de Septiembre de 1916, D. O. No. 199, D. G. 19 de julio de 1918, D. O. No. 166, etc.)	125		
72	Derechos de Licencias para Importación de Armas de Fuego (D. L. 16 de julio de 1914, D. O. No. 38 agosto del mismo año y reformas de 2 de mayo 1916, D. O. No. 103 del 9 mismo mes y año).	200	167,825	

CAPITULO VI

IMPUESTOS VARIOS

73	Tonelaje... (Artículo 306, Codificación Leyes Patrias).	3,000		
74	Aguada. (Artículo 307, Codificación Leyes Patrias).	3,000		
75	Despacho de Buques (Artículo 308, Codificación Leyes Patrias).	3,000		
76	Impuesto de Farmacias (Ley Farmacias 30 de junio de 1927, D. O. No. 161 del 19 de julio del mismo año).	15,000		
77	Impuestos Diversos de Sanidad... (D. L. de 28 de mayo de 1915, D. O. No. 128 de 3 de junio del mismo año, D. L. de 30 de agosto de 1930, D. O. No. 26 de 31 de enero de 1931 y D. L. No. 147 de 27 de mayo de 1926).	20,000		
	Pasan colones....	44,000	3.471,925	1.978,550

	Artículo	Capítulo	Sección	Título
Vienen colonos...	44,000	3.471,925		1.978,550
78 Derechos de Visitas de Buques... (Las disposiciones citados en el Art. 37 del Presupuesto presente).	100			
79 Derechos de Zarpe de Buques... (Código de Sanidad, D. O. de 31 de Enero de 1931).	100			
80 Impuestos de Pavimentación... (D. L. de 10. de mayo de 1925, D. O. No. 119 del 27 del mismo mes).	150,000	194,200	3.666,125	

SECCION II**RENTAS EXTERNAS****CAPITULO VII****RENTAS ADUANERAS**

81 Importación y Recargos... (Tarifa de Aforos vigente, 9a. Edición).	8.200,000			
82 Exportación de Café 67% (Tarifa de Aforos vigente, 9a. Edición).	1.608,000			
83 Exportación de otros Productos... (Tarifa de Aforos vigente, 9a. Edición).	5,000	9.813,000	9.813,000	13.479,125

TITULO IV**INGRESOS ORDINARIOS****VARIOS****SECCION I****MULTAS, RESPONSABILIDADES Y PENAS****CAPITULO I****MULTAS, RESPONSABILIDADES Y PENAS**

84 Comisos y Multas de Policía... (Ley de Policía de 18 de mayo de 1895, D. O. de 22 del mismo mes).	14,000			
85 Multas de Tráfico... (Reglamento de la Circulación de Vehículos y Peatones del 21 de enero de 1926, del D. O. No. 33 del 10 de febrero).	8,000			
86 Multas y Comisos de Licores... (Reglamento de Licores del 8 de julio de 1916, D. O. No. 262 del 15 de noviembre del mismo año).	20,000			
87 Multas por Falsas Declaraciones en Aduanas (Ampliación Automática)... (Ley de Contrabandos del 23 de abril de 1904, D. O. No. 94 y Tarifa de Aforos).	10,000			
88 Multas y Eventuales de Telégrafos... (Este ingreso proviene de infracciones que cometen los empleados del Ramo, por las cuales, la Superioridad impónelos multa; y de la venta de algunos materiales).	2,000			
89 Sueldos de Desertores... (Este ingreso, como su nombre lo indica, proviene de los sueldos que pasan a favor del Fisco).	100			
90 Multas por Infracciones a la Ley de Farmacias... (Ley de Farmacias, D. O. No. 161 de 19 de julio de 1927).	200			
91 Multas de Jurados... (Código de Instrucción Criminal vigente).	500			
92 Resultas de Cuentas... (Este ingreso proviene de los reparos que hace el Tribunal Superior de Cuentas, a quienes manejan fondos del Estado).	1,000			
93 Fletes y Pasajes autorizados indebidamente... (Según Reglamento Especial).	50			
94 Multas por Infracciones a Leves y Reglamentos Sanitarios... (Según Convención respectiva, D. O. No. 83 de 8 de abril de 1933).	3,000			
95 Multas por Infracciones al Reglamento de Instalaciones Eléctricas... (Reglamento del 24 de Octubre de 1929, D. L. No. 242 y reformas).	300			
96 Multas por Infracciones al Reglamento de Instrucción Pública y Escuelas Normales... (Son varios Reglamentos)	12,000			
97 Multas por Infracciones a la Ley de Migración... (Ley de Migración, D. O. No. 139 de 21 de junio de 1933).	100			
98 Multas diversas	100	71,350	71,350	

Pasan colonos....

71,350 15.457,675

Artículo	Capítulo	Sección	Título
			Vienen colonos....
			71,350 15.457,675

SECCION II**INGRESOS VARIOS****CAPITULO II****INGRESOS VARIOS**

99	Diferencias por Cambios en Venta de Giros, Letras de Cambio, etc. (Consejo de Ministros del 30 de Junio de 1933 autoriza la Venta de Giros en la Tesorería General).	300,000			
100	Timbre Agro-Pecuario (65%) (D. L. No. 101 del 29 de Junio de 1933, D. O. No. 145 del 30 del mismo mes y D. L. No. 168 del 24 de Agosto de 1933, D. O. No. 200).	30,000			
101	Ingresos no Previstos (Según su nombre lo indica, provienen de los fondos que ingresan a favor del Fisco, cuyo monto no se presupuesta).	65,000			
102	Sobrantes de Planillas de Guerra (Ampliación automática).	1,200			
103	Sobrantes de Planillas del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez». (Ampliación automática).	300			
104	6% de los Ingresos Específicos que se destinan a integrar el Fondo General. (Art. 2o. del D. L. No. 106 del 3 de Julio de 1933, D. O. No. 149 del 6 del mismo mes).	87,946.60	484,446.60	484,446.60	555,796.60
TOTAL DE INGRESOS DE FONDO GENERAL					16,013,471.60

TITULO V**FONDOS ESPECIFICOS****(CUENTAS DE ORDEN)****SECCION UNICA****CAPITULO UNICO**

105	Asociación Cafetalera..... (D. L. de 30 de abril de 1930, D. O. No. 99 de 5 de mayo del mismo año; D. L. No. 144 de 26 de julio de 1933, D. O. No. 168 del mismo año y D. L. No. 178 de 31 de agosto de 1933, D. O. No. 200 del mismo año).	43,240			
106	Juntas de Fomento Departamentales (Son varias las disposiciones que las establecen).	18,800			
107	Juntas de Caminos Departamentales (D. L. de 30 de abril de 1925, D. O. No. 127 del mismo año; D. L. No. 70 de 21 de noviembre de 1932, D. O. No. 272 del mismo año).	14,100			
108	Impuesto de Caminos de Santa Ana (El D. L. de 18 de mayo de 1928, publicado en el D. O. No. 144 de 25 de julio del mismo año, establece este impuesto que es de 10 cts.)	100			
109	Impuesto de Caminos de La Libertad (D. L. de 12 de abril de 1924).	15,040			
110	Impuesto a favor de las Carreteras de Oriente..... (A. E. de 30 de junio de 1927, D. O. No. 176 de 12 de agosto del mismo año).	14,100			
111	Impuesto a favor de las Carreteras de Usulután... (D. E. de 22 de julio de 1922, D. O. No. 187 del mismo mes).	20,580			
112	Sanatorio Antialcohólico..... (D. L. de 22 de agosto de 1930, D. O. No. 217 de 29 de septiembre del citado año).	14,100			
113	Sanatorio Nacional (D. E. de 16 de agosto de 1911, D. O. No. 187 de la misma fecha).	14,100			
114	Fondo Pro-Cultura Física (D. L. No. 185 de 6 de septiembre de 1933, D. O. No. 203 del 14 del mismo mes).	149,300			
115	Manicomio Central (D. L. de 27 de febrero de 1911, D. O. No. 49 de 28 del mismo mes).	47,000			
116	Impuesto a favor Hospitales (2.00 que paga cada patentado).	15,980			
117	Cruz Roja Salvadoreña (D. L. de 18 de abril de 1907).	18,800			
118	Fondo Edificios Postales..... (D. L. de 3 de noviembre de 1932).	24,440			
119	Grupo Escolar de Chalatenango (D. L. de 27 de mayo de 1918, D. O. No. 137 del 17 de junio).	282			
120	Impuesto Cerveza a favor del Hospital Rosales (D. L. de 2 de junio de 1932, D. O. No. 138 del mismo año).	37,600			
121	Porcentaje Vialidad a favor Juntas de Caminos..... (D. L. de 30 de abril de 1925, D. O. No. 127 y D. L. No. 241 del 26 de octubre de 1933, D. O. No. 251 del 13 de noviembre del mismo año).	153,032			
122	Porcentaje Vialidad a favor Municipalidades (D. L. No. 241 de 26 de octubre de 1933, D. O. No. 251 del mismo año).	32,336			

Pasan colonos.... 632,930

	Artículo	Capítulo	Sección	Título
				Vienen colones.... 632,930
123	Impuesto sobre Cervexa a favor de Mejoramiento Social..			215,000 (D. L. No. 83 de 2 de junio de 1932, publicado en D. O. No. 137).
124	Impuesto sobre Azúcar a favor de Mejoramiento Social....			137,800 (D. L. No. 130 de 13 de julio de 1932, publicado en D. O. No. 162).
125	Impuesto sobre Cigarrillos a favor de Mejoramiento Social			290,000 (D. L. No. 61 de 31 de octubre de 1932, publicado en D. O. No. 262)
126	Cédulas Patrióticas de Defensa Social, a favor de Mejoramiento Social....			30,000 (D. L. No 43 de 22 de mayo de 1932, publicado en D. O. No. 174, reformado por A. L. No. 19 de marzo y D. L. No. 213 de octubre de 1933.)
127	Arrendamiento de terrenos y casas, a favor de Mejoramiento Social			2,000 (D. L. No. 76 de 14 de noviembre de 1933, publicado en D. O. No. 267 y D. L. No. 30 del 30 de marzo de 1934, publicado en D. O. No. 71 del mismo año).
128	Impuestos Varios a favor de Mejoramiento Social.			2,000
129	Impuesto a favor Junta Nacional de Turismo. ...			9,400 (D. L. No. 108 de 30 de junio de 1932, D. O. No. 161 y D. L. No. 48 de 5 de mayo de 1933, D. O. No. 128 del mismo año).
130	Timbres y Sellos de Caridad			32,900 (D. L. de 2 de mayo de 1923, D. O. No. 102 de 5 del mismo mes).
131	Timbre Agro-Pecuario (35%)			16,000 (Art. 3o. D. L. No. 101 de 29 de junio de 1933, D. O. No. 145).
132	Fondo para el «Banco de El Salvador»			992,000 (D. L. No. 106 de 3 de julio de 1933, D. O. No. 149 del mismo año).
133	Cabildo de Usulután			9,400 (D. L. de 26 de mayo de 1916, D. O. del 31 de mayo del mismo año).
134	Impuesto Hospital de Suchitoto			400
				2.369,830 2.369,830 2.369,830
	TOTAL DE FONDOS ESPECIFICOS			2.369,830
	TOTAL DE INGRESOS DEL FONDO GENERAL ..			16.013,471.60
	GRAN TOTAL DE INGRESOS			18.383,301.60
	TITULO I.—Bienes Nacionales.. ..			245,950
	TITULO II.—Servicios... ..			1.732,600
	TITULO III.—Impuestos.. ..			13.479,125
	TITULO IV.—Ingresos Ordinarios			555,796.60
	TOTAL DEL FONDO GENERAL			16.013,471.60
	TITULO V.—Fondos Específicos.			2.369,830 2.369,830
	GRAN TOTAL DE INGRESOS.			18.383,301.60

PARTE II

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL

CAPITULO UNICO

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
1	(Clasificación: 1,100) Sueldos del personal de la Oficialía Mayor:				
	Los sueldos del personal de empleados de la Oficialía Mayor serán por el término de cuatro meses (febrero a mayo) y de la manera siguiente:				
1	Oficial Mayor		1,320		
2	Ayudante del anterior ...		860		
3	Colaborador Especial....		780		
4	Cobrador y Pagador		700		
5	Jefe de Expedientes		360		
6	Cuatro mecanografistas, a 360 cada uno..		1,440		
7	Seis escribientes, a 270 cada uno		1,620		
8	Portero.		252		
9	Seis mozos de servicio, a 180 cada uno..		1,080		
10	Telefonista.		270		
11	Intendente Archivero, todo el año.		1,590	10,272	10,272
2	(Clasificación: 1,400) Dietas de los señores Diputados durante 120 días, a 12.17 diarios cada uno		61,336.80	61,336.80	
	Pasan colones....		71,608.80	71,608.80	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colonos....	71,608.80	71,608.80	
3	(Clasificación: 2,700) Viáticos de los señores Diputados:				
1	Tres Diputados Ahuachapán, a 40 cada uno	120			
2	Tres Diputados Cabañas, a 50 cada uno	150			
3	Tres Diputados Cuscatlán, a 20 cada uno	60			
4	Tres Diputados Chalatenango, a 50 cada uno	150			
5	Tres Diputados La Libertad, a 20 cada uno	60			
6	Tres Diputados La Paz, a 30 cada uno	90			
7	Tres Diputados La Unión, a 60 cada uno	180			
8	Tres Diputados Morazán, a 70 cada uno	210			
9	Tres Diputados San Miguel, a 50 cada uno	150			
10	Tres Diputados San Salvador, a 10 cada uno	30			
11	Tres Diputados Santa Ana, a 30 cada uno	90			
12	Tres Diputados San Vicente, a 30 cada uno	90			
13	Tres Diputados Sonsonate, a 30 cada uno	90			
14	Tres Diputados Usulután, a 40 cada uno	120	1,590	1,590	
4	(Clasificación: 1,300) Gastos de representación:				
1	Para el señor Presidente	1,440			
2	Para los señores Secretarios, a 150 cada uno	1,200	2,640	2,640	
5	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		1,000	1,000	
6	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Eventuales		57,305.16		57,305.16
	Total del Capítulo		134,143.96	76,838.80	57,305.16

PODER EJECUTIVO

TITULO II

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

7	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
1	Presidente de la República	13,200			
2	Secretario Privado de la Presidencia y del Comandante General del Ejército	7,200			
3	Tres Colaboradores, con 2,400 cada uno	7,200			
4	Taquígrafo	1,500			
5	Portero	900			
6	Mozo de Servicio	720			
7	Secretario Particular de la Presidencia de la República y del Comandante General del Ejército	7,200			
8	Dos Colaboradores, con 2,400 cada uno	4,800			
9	Escribiente Archivero	1,800			
10	Ayudante del Escribiente Archivero	1,500			
11	Dos Escribientes de 1a. clase, con 1,500 cada uno	3,000			
12	Tres Escribientes de 2a. clase, con 1,200 cada uno	3,600			
13	Cinco Escribientes de 3a. clase, con 1,080 cada uno	5,400			
14	Dos porteros, con 900 cada uno	1,800			
15	Mayordomo	1,200			
16	Seis mozos de servicio, con 480 cada uno	2,880			
17	Dos jardineros, con 480 cada uno	960			
18	Tres chauffeurs, con 1,080 cada uno	3,240			
19	Dos encargados del garage y mecánicos, con 1,080 cada uno	2,160			
20	Cuatro telegrafistas, con 3,000 cada uno	12,000			
21	Mensajero Telefonista	660	82,920	82,920	
8	(Clasificación: 1,300) Gastos de representación del señor Presidente		10,000	10,000	
9	(Clasificación: 1,300) Gastos Secretos		25,000	25,000	
10	(Clasificación: 2,310) Gastos de Casa Presidencial		20,000	20,000	
11	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		780	780	
12	(Clasificación: 3,400) Gastos de Garage		15,000		15,000
13	(Clasificación: 2,420) Alumbrado y Fuerza Motriz		7,000		7,000
14	(Clasificación: 2,140) Cablegramas Oficiales		3,000		3,000
	Total del Capítulo		163,700	138,700	25,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
----------	---------	-----------	---------	-------	-----------

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100)

Sueldos:

15

1	Ministro:				
	a) Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 400.00 al mes	3,200		
	b) Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 600.00 al mes	2,400		
2	Subsecretario:				
	a) Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 330.00 al mes	2,640		
	b) Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 450.00 al mes	1,800		
3	Oficial Mayor....	4,200		
4	Auxiliar del Oficial Mayor	3,000		
5	Encargado del Departamento Juridico	3,600		
6	Ayudante del Departamento Juridico	1,800		
7	Encargado de la Legalización de Documentos	2,400		
8	Ayudante del anterior....	1,800		
9	Encargados de 1a., 2a., 3a., y 4a., Secciones, con 2,400.00 cada uno	9,600		
10	Auxiliar de Sección encargado de revisión Tarifas Arbitrios Municipales...	1,800		
11	Dos Auxiliares de Sección, con 1,500.00 cada uno	3,000		
12	Encargado Libros Actas y Decretos en Consejo de Ministros	2,100		
13	Encargado de los asuntos de prensa y de la correspondencia epistolar del Secretario y Subsecretario de Estado.	1,200		
14	Cuatro escribientes, con 1,080.00 cada uno	4,320		
15	Archivero	1,500		
16	Portero..	780		
17	Tres mozos de servicio, con 600.00 cada uno	1,800		
18	Dos Chauffeurs, uno para servicio de la Secretaría y otro para el de la Subsecretaría, con 900.00 cada uno...	1,800	54,740	54,740

(Clasificación: 1,300)

Gastos de representación:

16

1	Ministro:				
	a) Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 500.00 al mes	4,000		
	b) Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 300.00 al mes	1,200		
2	Subsecretario:				
	a) Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 300.00 al mes	2,400		
	b) Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 180.00 al mes	720	8,320	8,320

(Clasificación: 3,600-3,900)

Gastos de Escritorio y Menudos

17

(Clasificación: 3,900):

Para uniformes y accesorios del Portero y Mozos de servicio.

18

				60		60
Total del Capítulo....			64,320	64,260	60	

CAPITULO II

GOBERNACIONES POLITICAS

(Clasificación: 1,100)

Sueldos:

19

El personal de las Gobernaciones Políticas Departamentales estará formado de la siguiente manera:

<i>Ahuachapán</i>						
1	Gobernador	4,200
2	Secretario	1,080
3	Dos escribientes, con 420 cada uno	840
4	Portero-escribiente	240
<i>Cabañas</i>						
5	Gobernador	4,200
6	Secretario	1,080
7	Escribiente.....	420
8	Portero-escribiente	240
<i>Cuscatlán</i>						
9	Gobernador	4,200
10	Secretario	1,080
11	Dos escribientes, con 420 cada uno	840
12	Portero-escribiente	240
<i>Chalatenango</i>						
13	Gobernador..	4,200
14	Secretario.....	1,080
15	Dos escribientes, con 420 cada uno	840
16	Portero-escribiente	240

Pasan colonos.... 25,020

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	25,020		
	<i>La Libertad</i>				
17	Gobernador.....	4,200			
18	Secretario.....	1,080			
19	Dos escribientes, con 420 cada uno.....	840			
20	Portero-escribiente.....	240			
	<i>La Paz</i>				
21	Gobernador.....	4,200			
22	Secretario.....	1,080			
23	Escribiente.....	420			
24	Portero-escribiente.....	240			
	<i>La Unión</i>				
25	Gobernador.....	4,200			
26	Secretario.....	1,080			
27	Dos escribientes, con 420 cada uno.....	840			
28	Portero-escribiente.....	240			
	<i>Morazán</i>				
29	Gobernador.....	4,200			
30	Secretario.....	1,080			
31	Escribiente.....	420			
32	Portero-escribiente.....	240			
	<i>San Miguel</i>				
33	Gobernador.....	4,200			
34	Secretario.....	1,080			
35	Dos escribientes, con 420 cada uno.....	840			
36	Portero-escribiente.....	240			
	<i>San Salvador</i>				
37	Gobernador.....	4,200			
38	Secretario.....	1,800			
39	Encargado Sección Contencioso-Administrativa.....	960			
40	Tres escribientes, con 660 cada uno.....	1,980			
41	Portero.....	420			
	<i>Santa Ana</i>				
42	Gobernador.....	4,200			
43	Secretario.....	1,200			
44	Dos escribientes, con 420 cada uno.....	840			
45	Portero-escribiente.....	240			
	<i>Sonsonate</i>				
46	Gobernador.....	4,200			
47	Secretario.....	1,080			
48	Dos escribientes, con 420 cada uno.....	840			
49	Portero-escribiente.....	240			
	<i>San Vicente</i>				
50	Gobernador.....	4,200			
51	Secretario.....	1,080			
52	Dos escribientes, con 420 cada uno.....	840			
53	Portero-escribiente.....	240			
	<i>Usulután</i>				
54	Gobernador.....	4,200			
55	Secretario.....	1,080			
56	Escribiente.....	420			
57	Portero-escribiente.....	240	90,480	90,480	
20	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos: La partida para gastos de escritorio y menudos de las Gobernaciones Departamentales, estará distribuida como sigue:				
1	San Salvador.....	360			
2	Santa Ana y San Miguel, 300 cada uno.....	600			
3	Las 11 restantes, con 240 cada una.....	2,640	3,600	3,600	
21	(Clasificación: 2,510) Alquileres de casas de las Gobernaciones Departamentales siguientes:				
1	Ahuachapán.....	960			
2	Cabañas.....	480			
3	Cuscatlán.....	360			
4	La Paz.....	600			
5	Morazán.....	240			
6	San Salvador.....	1,800	4,440	4,440	
	Total del Capítulo....		98,520	98,520	

CAPITULO III

CONTADURIA MUNICIPAL

(Clasificación: 1,100).
Sueldos:

22	1 Contador Jefe.....	3,900			
	2 Seis Contadores de glosa con C. 2,700.00 cada uno.....	16,200			
	3 Contador de Especies.....	2,700			
	4 Secretario.....	1,200			
	5 Archivero.....	1,080			
	6 Cuatro escribientes a C. 600.00 cada uno.....	2,400			
	7 Portero-Ordenanza.....	600	28,080	28,080	
	Pasan colones.....		28,080	28,080	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos....		28,080	28,080	
23	(Clasificación: 3,900). Gastos menudos.....		360	360	
24	(Clasificación: 3,900). Gastos de empaque..		360		360
25	(Clasificación: 2,510). Alquiler de casa.....		1,680	1,680	
	Total del Capítulo....		30,480	30,120	360

CAPITULO IV
IMPRESA NACIONAL

SECCION PRINCIPAL

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
26	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
1	Director	4,800			
2	Subdirector	2,220			
3	Director del «Diario Oficial» y del suplemento «La República»	1,800			
4	Administrador del «Diario Oficial»	1,440			
5	Redactor del suplemento «La República»	1,800			
6	Secretario-mecanografiista	900			
7	Cajero y Tenedor de Libros	2,100			
8	Ayudante del Cajero	1,200			
9	Cobrador y Legalizador de planillas	780			
10	Guarda Almacén.	1,800			
11	Dos correctores de pruebas, 1,440.00 cada uno, al año.....	2,880			
12	Corrector de pruebas.....	720			
13	Aforador	1,200			
14	Archivero	720			
15	Cuatro Jefes de Sección, 1,440 cada uno, al año..	5,760			
16	Guardián	720	30,840	30,840	

TALLERES

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
27	(Clasificación: 1,700). Jornales:				
	(Los jornales se consideran por un año de 313 días).				
		AL DIA:			
1	Un operario de 1a. clase	C. 4.25	1,330.25		
2	Un operario de 2a. clase	4.00	1,252		
3	Un operario de 3a. clase	3.15	985.95		
4	Cuatro operarios de 4a. clase, cada uno.	3.00	3,756		
5	Tres operarios de 5a. clase, cada uno ...	2.93	2,751.27		
6	Cinco operarios de 6a. clase, cada uno. .	2.70	4,225.50		
7	Un operario de 7a. clase ..	2.60	813.80		
8	Nueve operarios de 8a. clase, cada uno..	2.50	7,042.50		
9	Seis operarios de 9a. clase, cada uno ...	2.48	4,657.44		
10	Catorce operarios de 10a. clase, cada uno	2.25	9,859.50		
11	Veintidós operarios de 11a. clase, cada uno	2.00	13,772		
12	Cinco operarios de 12a. clase, cada uno.	1.91	2,989.15		
13	Ocho operarios de 13a. clase, cada uno..	1.88	4,707.52		
14	Ocho operarios de 14a. clase, cada uno..	1.80	4,507.20		
15	Tres operarios de 15a. clase, cada uno..	1.75	1,643.25		
16	Veintitrés operarios de 16a. clase	1.50	10,798.50		
17	Diez operarios de 17a. clase, cada uno..	1.25	3,912.50		
18	Cuatro operarios de 18a. clase, cada uno	1.00	1,252		
19	Un operario de 19a. clase	0.75	234.75		
20	Seis operarios de 20a. clase, cada uno .	0.50	939	81,430.08	81,430.08

28	(Clasificación: 3,900). Gastos Generales.....		3,000		3,000
29	(Clasificación: 3,900). Materiales.....		12,000		12,000
	Total del Capítulo....		127,270.08	112,270.08	15,000

CAPITULO V
CORREOS NACIONALES

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
30	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	Dirección General:				
1	Director General	4,800			
2	Secretario	2,700			
3	Auxiliar.. ..	1,200			
4	Traductor y encargado de la estadística..	1,680			
5	Escribiente-Archivero	720			
6	Visitador de Oficinas Postales y Encargado de Investigaciones	1,800			
7	Primer Escribiente	840			
8	Segundo Escribiente	720			
9	Tercer Escribiente	600			
10	Telefonista	600			
11	Jefe de Contabilidad	2,400			
	Pasan colonos....	18,060			

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	18,060		
12	Controlador de cuentas y encargado de la legalización de documentos	1,560			
13	Guarda-Almacén..	2,400			
14	Dos Ayudantes del Guarda-Almacén con 780 cada uno, al año..	1,560			
15	Cajero...	2,100			
16	Encargado de Giros Internacionales	840			
17	Cartero-Portero de la Dirección....	780			
18	Portero del Edificio	600			
19	Tres mozos de servicio con 360 cada uno, al año.	1,080			
<i>Negociado del Exterior</i>					
20	Jefe	1,560			
21	Tres ayudantes con C. 840 cada uno, al año	2,520			
22	Dos agentes postales ambulantes a bordo de los trenes Para Puerto Barrios, con C. 1,080 cada uno, al año	2,160			
23	Expeditor de correspondencia aérea	840			
24	Dos carteros con C. 780 cada uno, al año	1,560			
25	Un agente postal ambulante a bordo del tren de San Marcos Lempa	1,080			
<i>Negociado del Interior</i>					
26	Jefe	2,520			
27	Subjefe..	1,440			
28	Trece ayudantes con 840 cada uno, al año	10,920			
29	Cinco empaquetadores de correspondencia con 780 cada uno, al año	3,900			
30	Ayudante del encargado de apartados	480			
31	Veinticuatro carteros con 780 cada uno, al año...	18,720			
32	Cartero sellador.	780			
33	Cartero del Hospital Rosales	660			
34	Cartero del Barrio La Esperanza.	660			
35	Cartero del Barrio de Candelaria	780			
36	Dos expendedores de especies postales, con 840 cada uno, al año.	1,680			
37	Dos carteros ciclistas del servicio aéreo, con 780 cada uno, al año	1,560			
<i>Negociado de Registrados del Exterior</i>					
38	Jefe	1,560			
39	Primer ayudante.	840			
40	Segundo ayudante	780			
41	Tercer ayudante.	600			
42	Dos carteros con 780 cada uno, al año...	1,560			
<i>Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados</i>					
43	Jefe	1,560			
44	Tres ayudantes con 840 cada uno, al año.	2,520			
45	Escribiente	480			
46	Cartero escribiente	480			
47	Tres carteros con 780 cada uno, al año..	2,340			
<i>Negociado de Fardos Postales</i>					
48	Jefe	1,560			
49	Cuatro ayudantes con 840 cada uno, al año	3,360			
50	Cartero.	780			
			101,220		
ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE PRIMER ORDEN					
<i>Ahuachapán</i>					
51	Administrador...	900			
52	Interventor	720			
53	Escribiente	480			
54	Dos carteros con 360 cada uno, al año...	720			
<i>Chalatenango</i>					
55	Administrador...	840			
56	Interventor	600			
57	Dos carteros con 300 cada uno, al año...	600			
<i>Cojutepeque</i>					
58	Administrador...	900			
59	Interventor	720			
60	Dos carteros con 300 colones cada uno, al año.	600			
<i>Nueva San Salvador</i>					
61	Administrador...	900			
62	Interventor	720			
63	Escribiente	480			
64	Tres carteros con 420 cada uno, al año..	1,260			
<i>San Francisco Morazán</i>					
65	Administrador...	840			
66	Interventor	600			
67	Cartero..	360			
<i>San Miguel</i>					
68	Administrador...	1,680			
69	Interventor	840			
70	Dos escribientes con 480 cada uno, al año	960			
71	Cuatro carteros con 480 cada uno, al año	1,920			
72	Cartero buzonero	360			
73	Mozo de servicio	300			
<i>Santa Ana</i>					
74	Administrador...	1,680			
75	Interventor	840			
76	Dos escribientes con 540 cada uno, al año	1,080			
77	Expendedor de especies postales.	480			
			22,380		

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos....	22,380			
78	Cartero escribiente	420			
79	Nueve carteros con 540 cada uno, al año.	4,860			
80	Mozo de servicio.	300			
<i>San Vicente</i>					
81	Administrador....	900			
82	Interventor	660			
83	Dos carteros, con 420 cada uno, al año...	840			
84	Cartero y conductor al ferrocarril	300			
<i>Sensuntepeque</i>					
85	Administrador...	840			
86	Interventor	600			
87	Cartero..	540			
<i>Sonsonate</i>					
88	Administrador...	1,680			
89	Interventor	840			
90	Escribiente	600			
91	Cuatro carteros con 480 cada uno, al año	1,920			
92	Cartero buzonero	360			
93	Mozo de servicio	300			
<i>Usulután</i>					
94	Administrador...	960			
95	Interventor	840			
96	Escribiente	420			
97	Dos carteros con 420 cada uno, al año...	840			
<i>Zacatecoluca</i>					
98	Administrador...	900			
99	Interventor	720			
100	Tres carteros, con 420 cada uno, al año	1,260			
101	Mozo de servicio y conductor de la correspondencia al ferrocarril	300			
<i>Acajutla</i>					
102	Administrador...	900			
103	Cartero escribiente	540			
<i>La Libertad</i>					
104	Administrador...	1,560			
105	Interventor	840			
106	Escribiente	540			
107	Dos carteros, con 420 cada uno, al año..	840			
108	Mozo de servicio	300			
<i>La Unión</i>					
109	Administrador...	1,560			
110	Interventor	840			
111	Escribiente	480			
112	Tres carteros, con 420 cada uno, al año.	1,260			
		<u>54,240</u>			

ADMINISTRACIONES DE CORREOS DE SEGUNDO ORDEN

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

<i>Atiquizaya</i>					
113	Administrador...	540			
114	Cartero.	240			
<i>Concepción de Ataco</i>					
115	Administrador...	300			
116	Cartero.	168			

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

<i>Ilobasco</i>					
117	Administrador....	660			
118	Cartero..	420			

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

<i>Suchitoto</i>					
119	Administrador...	540			
120	Escribiente	300			
121	Cartero.	220			

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

<i>El Chilamatal</i>					
122	Administrador ..	300			
123	Cartero	108			
<i>Jayaque</i>					
124	Administrador ..	420			
125	Cartero	150			
<i>Quezaltepeque</i>					
126	Administrador ..	600			
127	Cartero	240			
<i>San Juan Opico</i>					
128	Administrador ..	480			
129	Cartero	300			

Pasan colonos.... 5,986

Artículo	Partida		Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	5,986			
		<i>Sitio del Niño</i>				
130	Administrador	420			
131	Cartero	360			
		<i>Tepecoyo</i>				
132	Administrador	300			
133	Cartero	108			
		DEPARTAMENTO DE LA PAZ				
		<i>San Pedro Masahuat</i>				
134	Administrador	360			
135	Cartero	150			
		<i>San Pedro Nonualco</i>				
136	Administrador	360			
137	Cartero	150			
		DEPARTAMENTO DE LA UNION				
		<i>Santa Rosa</i>				
138	Administrador	600			
139	Cartero	240			
		DEPARTAMENTO DE MORAZAN				
		<i>Mineral El Divisadero</i>				
140	Administrador	300			
141	Cartero	120			
		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL				
		<i>Chinameca</i>				
142	Administrador	600			
143	Cartero	240			
		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR				
		<i>San Martín</i>				
144	Administrador	360			
145	Cartero	150			
		<i>Tonacatepeque</i>				
146	Administrador	360			
147	Cartero	108			
		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA				
		<i>Chalchuapa</i>				
148	Administrador	900			
149	Escribiente..	540			
150	Dos carteros, con 300 cada uno, al año.	600			
		<i>Coatepeque</i>				
151	Administrador	360			
152	Cartero	108			
		<i>Metapán</i>				
153	Administrador	540			
154	Cartero	300			
		DEPARTAMENTO DE SONSONATE				
		<i>Armenta</i>				
155	Administrador	600			
156	Cartero	240			
		<i>Izalco</i>				
157	Administrador	480			
158	Cartero	240			
		<i>Juayúa</i>				
159	Administrador	480			
160	Cartero	240			
		<i>San Julián</i>				
161	Administrador	360			
162	Cartero	108			
		DEPARTAMENTO DE USULUTAN				
		<i>Berlín</i>				
163	Administrador	720			
164	Escribiente..	240			
165	Cartero	240			
		<i>Jiquilisco</i>				
166	Administrador....	360			
167	Cartero y conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril....	240			
		<i>Jucuapa</i>				
168	Administrador....	720			
169	Escribiente.....	300			
170	Cartero.....	240			
		Pasan colones....	20,428			

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	20,428		
	<i>Santa Elena</i>				
171	Administrador.....		360		
172	Cartero.....		108		
	<i>Santiago de María</i>				
173	Administrador.....		900		
174	Escribiente.....		480		
175	Dos carteros con C. 420 cada uno, al año..		840		
			<u>23,116</u>		

OFICINAS DE SEGUNDO ORDEN ANEXAS A LAS OFICINAS
TELEGRAFICAS

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

	<i>San José Guayabal</i>				
176	Administrador.....		180		
177	Cartero.....		60		
	<i>San Pedro Perulapán</i>				
178	Administrador.....		180		
179	Cartero.....		60		
	<i>San Rafael Cedros</i>				
180	Administrador.....		180		
181	Cartero.....		120		

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

	<i>Dulce Nombre de María</i>				
182	Administrador.....		180		
183	Cartero.....		60		
	<i>Nueva Concepción</i>				
184	Administrador.....		180		
185	Cartero.....		60		
	<i>Tejutla</i>				
186	Administrador.....		180		
187	Cartero.....		60		

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

	<i>Comasagua</i>				
188	Administrador.....		180		
189	Cartero.....		60		
	<i>Teotepeque</i>				
190	Administrador.....		180		
191	Cartero.....		60		

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

	<i>Guatajagua</i>				
192	Administrador.....		180		
193	Cartero.....		60		
	<i>Jocoro</i>				
194	Administrador.....		300		
195	Cartero.....		60		

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

	<i>Ciudad Barrios</i>				
196	Administrador.....		240		
197	Cartero.....		60		

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

	<i>Apopa</i>				
198	Administrador.....		180		
199	Cartero.....		60		

	<i>Nejapa</i>				
200	Administrador.....		180		
201	Cartero.....		60		

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

	<i>Apastepeque</i>				
202	Administrador.....		180		
203	Cartero.....		60		

	<i>San Sebastián</i>				
204	Administrador.....		180		
205	Cartero.....		60		

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

	<i>California</i>				
206	Administrador.....		180		
207	Cartero.....		60		

Pasan colones.... 4,080

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colonos....	4,080		
		<i>Estanzuelas</i>			
208	Administrador....	180		
209	Cartero	60		
		<i>Ozatlán</i>			
210	Administrador....	180		
211	Cartero	60		
		<i>San Agustín</i>			
212	Administrador	180		
213	Cartero	60		
			<u>4,800</u>		
OFICINAS DE CORREOS DE TERCER ORDEN ANEXAS A LAS OFICINAS TELEGRAFICAS					
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN					
214	Oficinas en Apaneca, San Pedro Puxtla, El Refugio, Tacuba, Jujulla, Guaymango y San Lorenzo: 7 Oficinas, con 108 cada una, al año....	756		
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS					
215	San Isidro, Tejutepeque, Victoria, Villa Dolores y Jutiapa: 5 oficinas, con 108 cada una, al año.	540		
216	Cartero de la oficina de Jutiapa..	60		
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN					
217	Tenancingo, Santa Cruz Michapa, San Ramón, Perulapía, Oratorio de Concepción y Candelaria: 6 oficinas, con 108 cada una, al año..	648		
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO					
218	La Palma, La Reina, San Francisco Lempa, San Luis del Carmen, San José Ojos de Agua, Arcatao, Citalá, Los Ranchos, San Ignacio, Azacuaipa, El Paraíso y Concepción Quezattepeque: 12 oficinas con 108 cada una, al año	1,296		
219	San Fernando....	108		
220	Cartero de la oficina de Citalá..	60		
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD					
221	Chilitupán, Colón, San Andrés, San José Villanueva, Zaragoza, Puerta de La Laguna, Huizúcar, Tacachico, Talnique, La Ceiba y Zacacoyo: 11 oficinas con 108 cada una, al año	1,188		
222	Ateos	120		
223	Cartero de Ateos	108		
DEPARTAMENTO DE LA PAZ					
224	Santiago Nonualco, San Miguel Tepesontes, San Juan Talpa, San Juan Nonualco, San Rafael Obrajuelo, San Juan Tepezontes, Cuyultitán, La Herradura, San Antonio Masahuat, Jerusalem, Obocuilta, El Rosario, Santa María Ostuma y San Francisco Chinameca: 14 oficinas con 108 cada una, al año	1,512		
DEPARTAMENTO DE LA UNION					
225	Pasaquina, Concepción de Oriente, El Sauce, Intipucá, Nueva Esparta Anamorós, Mineral de San Sebastián, San Alejo, El Carmen, Olomega, Lislique, Yucuaquín y Polorós: 13 oficinas con 108 cada una, al año....	1,404		
226	Cartero de la Oficina de Olomega	60		
DEPARTAMENTO DE MORAZAN					
227	Osicala, Joseaitique y San Carlos: 3 oficinas con 108 cada una, al año.	324		
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL					
228	El Hormiguero, Sesori, Chapeltique, Quelepa, Moncagua, Uluazapa, Nuevo Edén de San Juan, San Rafael, Nueva Guadalupe, San Antonio Silva, Carolina, El Tránsito y Lolotique: 13 oficinas con 108 cada una, al año	1,404		
229	Oficina de San Jorge....	108		
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR					
230	Hospital Rosales, Barrio La Esperanza, Aculhuaca, Mejicanos, Soyapango, Ilopango, Guazapa, Santo Tomás, Panchimalco, Rosario de Mora, El Paisnal, San Marcos y Santiago Texacuangos: 13 oficinas con 108 cada una, al año....	1,404		
231	Aguilares	180		
232	Cartero de la Oficina de Mejicanos	108		
233	Cartero de la oficina de Ilopango y conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril	162		
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA					
234	Texistepeque, Santiago de la Frontera, San Sebastián Salitrillo, El Porvenir, El Congo, Candelaria de la Frontera, Laguna de Coatepeque, El Coco,				
		Pasan colonos....	11,550		

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos....	11,550			
	El Paste, Aldea de San Antonio y La Virgen: 11 oficinas con 108 cada una, al año..	1,188			
235	Cartero de la oficina de la Laguna de Coatepeque	108			
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE					
236	Santo Domingo, Guadalupe, San Lorenzo, San Esteban, Verapaz, Santa Clara, Tecoluca, San Ildefonso: 8 oficinas, con 108 cada una, al año...	864			
DEPARTAMENTO DE SONSONATE					
237	Ishuatío, Nabuizalco, Salcoatitán, Santa Catarina Masahuat, Cuisnahuat, Santo Domingo y La Majada: 7 oficinas, con 108 cada una, al año....	756			
238	Encargado de despachar y recibir la correspondencia del Bebedero.....	60			
DEPARTAMENTO DE USULUTAN					
239	Alegría, Tecapán, Puerto El Triunfo, Nueva Granada, Mercedes Umaña, Santa María, Ereguayquín, Concepción Batres, Pueblo El Triunfo y San Marcos Lempa: 10 oficinas con 108 cada una, al año..	1,080			
240	Jucuarán.	108			
		15,714			

RESUMEN DEL ARTICULO 30

	Dirección General	101,220			
	Administraciones de Correos de primer orden....	54,240			
	Administraciones de Correos de segundo orden...	23,116			
	Oficinas de segundo orden anexas a las oficinas telegráficas	4,800			
	Oficinas de tercer orden anexas a las oficinas telegráficas	15,714	199,090	199,090	
31	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menúdos.		6,000	6,000	
32	(Clasificación: 2,700) Gastos para Viáticos.		500		500
33	(Clasificación: 3,900) Compra de sacos de hilo de lino.....		400		400
34	(Clasificación: 3,900) Compra de granatarios de mil gramos		300		300
35	(Clasificación: 3,900) Para compra y reparación de muebles y enseres		200		200
36	(Clasificación: 3,900) Hechura de 400,000 sellos conmemorativos de los III Juegos Olímpicos Centroamericanos		2,000		2,000
37	(Clasificación: 2,160) Conducción de correspondencia:				
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN					
1	Conducción a la Estación del Ferrocarril en la Cabecera del Departamento.	300			
2	Conducción a la Estación del Ferrocarril en Atiquizaya...	180			
3	Conducción a la Estación del Ferrocarril en El Refugio...	180			
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS					
4	Conducción entre Sensuntepeque y Villa Dolores..	150			
5	Conducción entre Hlobasco y Tejutepique..	120			
6	Conducción entre Hlobasco y Jutiapa	150			
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN					
7	Conducción a la Estación del Ferrocarril en Cojutepeque..	240			
8	Conducción entre San Rafael Cedros, Sensuntepeque, Mapulaca, (Honduras y poblaciones intermediarias).	1,980			
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO					
9	Conducción de Nueva Concepción a Chalatenango.	300			
10	Conducción entre Chalatenango y Guarita (Honduras)	60			
11	Conducción de Dulce Nombre de María a Chalatenango...	150			
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD					
12	Conducción entre la cabecera y Comasagua	240			
13	Conducción entre Jayaque y Ateos	360			
14	Conducción entre la Estación del Ferrocarril en Quezaltepeque....	240			
15	Conducción entre el Sitio del Niño y Opico	240			
16	Conducción entre Teotepeque y Jayaque..	360			
DEPARTAMENTO DE LA PAZ					
17	Conducción entre San Pedro Nonualco y Zacatecoluca	120			
18	Conducción entre San Pedro Masahuat y El Rosario	120			
DEPARTAMENTO DE LA UNION					
19	Conducción a la Estación del Ferrocarril de La Unión....	300			
20	Conducción entre La Unión y Amapala...	1,560			
21	Conducción entre Santa Rosa, El Divisadero y Pasaquina.	480			
22	Conducción entre Yucuaiquín y El Hormiguero....	180			
23	Conducción a la Estación del Ferrocarril del Carmen	60			
24	Conducción entre San Alejo y San Antonio	150			
25	Conducción entre La Unión y El Tempisque (Nicaragua)..	1,200			
DEPARTAMENTO DE MORAZAN					
26	Conducción entre San Francisco y Ósicala	150			
	Pasan colonos....	9,570	208,490	205,090	3,400

Artículo	Partida		Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	9,570	208,490	205,090	3,400
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL						
27	Conducción a la Estación del Ferrocarril de San Miguel...	540			
28	Conducción entre Chapeltique y Ciudad Barrios...	720			
29	Conducción entre Uluazapa, El Divisadero y Gotera	1,200			
30	Conducción entre San Rafael Batres y la Cabecera	180			
31	Conducción entre Sesori y Chapeltique...	180			
32	Conducción entre Sesori y Nuevo Edén...	180			
33	Conducción entre Chapeltique y Guatajiagua	300			
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR						
34	Dirección General de Correos;					
	Conducción entre ésta, Nueva San Salvador y La Libertad	7,140			
35	Conducción entre ésta y las estaciones ferrocarrileras; entre ésta, Apopa, Nejjapa, El Paisnal, Nueva Concepción; entre ésta, Zacatecoluca vía Olocuilta, El Rosario, Nonualcos, etc. entre Chalatenango y Ocotepeque (Honduras)	9,600			
36	Embarque y desembarque en el Puerto de La Libertad....	5,400			
37	Conducción a la Estación del Ferrocarril de Apopa	120			
38	Conducción a la Estación del Ferrocarril de Nejjapa	120			
39	Conducción a la Estación del Ferrocarril de Guazapa	120			
40	Conducción a la Estación del Ferrocarril de El Paisnal...	120			
41	Conducción entre San Salvador, Mejicanos, Cuscatancingo y Aculhuaca....	360			
42	Conducción al Aeropuerto de Ilopango....	300			
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE						
43	Conducción entre Tecoluca y Tehuacán...	120			
44	Conducción entre Verapaz y Molineros...	180			
45	Conducción a la Estación del Ferrocarril de Santo Domingo	96			
46	Conducción entre San Sebastián y Santo Domingo	108			
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA						
47	Conducción a la Estación del Ferrocarril en Santa Ana...	1,200			
48	Conducción entre El Porvenir y Candelaria de la Frontera	180			
49	Conducción entre Santa Ana y la Aldea San Antonio	180			
50	Conducción a la Estación del Ferrocarril a Chalchuapa	180			
51	Conducción entre Chalchuapa y El Coco...	180			
52	Conducción a la Estación del Ferrocarril en Metapán	240			
53	Conducción entre el Congo y La Laguna de Coatepeque	180			
54	Conducción entre Coatepeque y El Congo	180			
55	Conducción entre Textistepeque y la Estación del Ferrocarril	360			
DEPARTAMENTO DE SONSONATE						
56	Conducción entre Sonsonate Ahuachapán.	1,620			
57	Conducción entre Sonsonate e Izalco	120			
58	Conducción a la Estación del Ferrocarril en Sonsonate...	300			
59	Conducción entre San Jullán y El Bebedero	180			
DEPARTAMENTO DE USULUTAN						
60	Conducción a la Estación del Ferrocarril de Usulután	300			
61	Conducción entre San Agustín y la Estación del Ferrocarril de San Juan..	240			
62	Conducción entre Mercedes Umaña y Estanzuelas	150			
63	Conducción entre Usulután, Santiago de María, Alegría, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán California y Ozatlán.	6,000	48,444	48,444	
38	(Clasificación: 2,510) Alquileres de casas:					
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN						
1	Ahuachapán	360			
2	Atiquizaya	108			
3	Concepción de Ataco....	60			
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS						
4	Hobasco.	96			
5	Sensuntepeque...	96			
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN						
6	Cojutepeque	240			
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO						
7	Chalatenango....	180			
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD						
8	Jayaque.	120			
9	Quezaltepeque	240			
10	San Juan Opico..	120			
DEPARTAMENTO DE LA PAZ						
11	San Pedro Masahuat	96			
12	San Pedro Nonualco	96			
13	Zacatecoluca	600			
DEPARTAMENTO DE LA UNION						
14	La Unión	300			
15	Santa Rosa	120			
DEPARTAMENTO DE MORAZAN						
16	San Francisco Morazán..	120			
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL						
17	Chinameca	180			
18	San Miguel	420			
		Pasan colones....	3,552	256,934	253,534	3,400

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Vari bles
		Vienen colones....			
		3,552	256,934	253,534	3,400
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR					
19	San Martín	108			
20	Tonacatepeque....	108			
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE					
21	San Vicente	300			
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA					
22	Chalchuapa	240			
23	Coatepeque....	108			
24	Metapán	108			
DEPARTAMENTO DE SONSONATE					
25	Armenia	108			
26	Izalco....	108			
27	Juayúa	180			
28	San Julián	108			
DEPARTAMENTO DE USulután					
29	Berlín ..	180			
30	Jiquilisco	60			
31	Jucuapa	180			
32	Santa Elena....	60			
33	Usulután	300	5,808	5,808	
(Clasificación: 6,390)					
39	Sostenimiento de Oficinas Internacionales:				
1	Oficina Internacional de Transbordos en Panamá	6,000			
2	Oficina Internacional de la Unión Postal Universal en Berna	500			
3	Oficina Internacional de la Unión Postal Universal en Montevideo.	400	6,900		6,900
(Clasificación: 6,390)					
40	Deudas a Oficinas Internacionales:				
1	Para cancelar a Berna su cuenta retrasada, correspondiente a los años 1930-1932 que alcanza a la suma de 1,221.10 francos oro, al cambio de 4.924½ francos franceses por cada franco oro y los 100 francos franceses al 16.30, tipo favorable	980,25			
2	Para cancelar a Montevideo su cuenta del año de 1932, que alcanza a la suma de 291.26 dólares al cambio del 246 colones por cada 100 dólares, tipo favorable	716,50	1,696.75		1,696.75
(Clasificación: 2,170)					
41	Tránsito Territorial y Marítimo y Servicios:				
1	Tránsito territorial y marítimo en los Estados Unidos de Norte América, Holanda, Inglaterra e Italia.. ..	2,500			
2	Transporte de correspondencia por aviones	40,000	42,500		42,500
(Clasificación: 2,170)					
42	Deudas por Tránsito Territorial y Marítimo y Servicios:				
1	Para cancelar cuentas retrasadas de Tránsito en los Estados Unidos de Norte América, correspondientes a 1931 y 1932 que alcanzan a la suma de 10,382.41 francos oro, al cambio de 4.9249 francos franceses por cada franco oro y los 100 francos franceses al 16.30, tipo favorable.	8,334.97			
2	Para cancelar la cuenta retrasada por Tránsito en Holanda, correspondiente al año 1932, que alcanza la suma de 1,833 francos oro, al cambio de 4,9249 francos franceses por cada franco oro y los 100 francos franceses al 16.30, tipo favorable	1,471.45			
3	Para cancelar la cuenta retrasada por Tránsito en Italia, correspondiente a 1932 que alcanza la suma de 2,460 francos oro, al cambio de 4,9249 francos franceses por cada franco oro y los 100 francos franceses al 16.30, tipo favorable	1,974.78			
4	Para cancelar la cuenta que adéudase a Estados Unidos de Norte América por servicio de Cables, correspondiente a 1931 y 1932, que alcanza a la suma de 143.76 dólares al cambio del 246 colones por cada 100 dólares, tipo favorable	353.65	12,134.86		12,134.86
Total del Capítulo			325,973.61	259,342	66,631.61

CAPITULO VI

OFICINAS DE COMUNICACIONES ELECTRICAS

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

43

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General		
1	Director General	5,400
2	Sub-Director General	3,960
3	Colaborador Técnico	3,000
4	Inspector de Radio	2,400
5	Secretario de la Dirección	2,700
6	Ayudante Colaborador de la Secretaría ..	1,080
7	Escribiente de la Secretaría.....	900
8	Portero-Copiador	720
9	Chofer-Celador ..	720

Pasan colones ... 20,880

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Viénen colonos....	20,880		
<i>Inspección General</i>					
10	Inspector General	3,000		
11	Inspector de la 1a. Zona.	2,400		
12	Inspector de la 2a. Zona.	2,400		
13	Inspector de la 4a. Zona.	2,400		
14	Inspector de Conmutadores	2,400		
15	Escribiente de la Inspección General	900		
16	Caporal de la 1a. Zona..	780		
17	Seis mozos de cuadrilla, con 420 al año, cada uno	2,520		
18	Jefe de Celadores de la Oficina Central..	780		
19	Once celadores, con 720 cada uno.....	7,920		
20	Carpintero.....	720		
21	Cuatro mozos de servicio, con 540 al año, cada uno.....	2,160		
<i>Caja de la Dirección General</i>					
22	Cajero...	3,000		
23	Ayudante del Cajero.....	1,800		
24	Legalizador de Documentos.....	1,080		
25	Dos Cobradores de Cuentas, con 1,200 al año, cada uno.	2,400		
<i>Contabilidad</i>					
26	Tenedor de Libros y Confrontador de Cuentas....	2,400		
27	Ayudante del anterior...	1,800		
28	Siete auxiliares de Contabilidad, con 900 cada uno, al año.....	6,300		
29	Encargado de la Estadística.....	1,200		
30	Guarda Almacén y Encargado de la Caja Chica...	2,700		
31	Ayudante del anterior.....	1,080		
32	Dos mozos de servicio, con 480 cada uno, al año.	960		
<i>Receptoría del Cable y Radio</i>					
33	Receptor	2,400		
34	Ayudante	600		
<i>Sala de Aparatos</i>					
35	Telegrafista Jefe (servicio diurno).....	2,700		
36	Telegrafista Jefe (servicio nocturno).....	3,000		
37	Veintisiete telegrafistas, con 2,160 cada uno, al año	58,320		
38	Tres pasadores de telegramas, con 480 cada uno, al año.	2,520		
<i>Distribución de Telegramas</i>					
39	Jefe.....	1,080		
40	Ayudante.....	780		
41	Cinco distribuidores, con 780 cada uno, al año...	3,900		
42	Dos vigilantes de mensajeros, con 780 cada uno, al año..	1,560		
43	Dieciocho mensajeros, con 720 cada uno, al año..	12,960		
<i>Receptoría de Telegramas</i>					
44	Receptor diurno.	1,500		
45	Receptor nocturno.....	1,080		
46	Tres ayudantes, con 900 cada uno	2,700		
<i>Servicio Telefónico</i>					
47	Telefonista Jefe del servicio diurno.....	2,400		
48	Telefonista Jefe del servicio nocturno	2,400		
49	Dieciocho telefonistas de 1a. Clase, con 2,160 cada uno, al año...	38,880		
50	Seis telefonistas de 2a. Clase, con 1,200 cada uno, al año..	7,200		
51	Jefe de la Oficina de Reclamos...	3,000		
52	Ayudante.....	1,140		
53	Reparador de Defectos Telefónicos Nocturno.....	1,080		
<i>Taller</i>					
54	Jefe Mecánico Electricista	960		
55	Mecánico	780		
56	Tres ayudantes de 1a. Clase, con 720 cada uno, al año...	2,160		
57	Tres ayudantes de 2a. Clase, con 420 cada uno, al año...	1,260		
<i>Instalación de Teléfonos:</i>					
58	Inspector de Aparatos.....	1,140		
59	Ayudante	720		
60	Catorce celadores, con 720 cada uno, al año	10,080		
61	Celador de la Línea del Circuito Metálico	720		
<i>Reparación e Instalación de Cables:</i>					
62	Caporal..	1,140		
63	Ayudante	840		
64	Seis celadores, con 720 cada uno, al año.	4,320		
<i>Oficina del Público:</i>					
65	Dos telefonistas, con 900 cada uno, al año	1,800		
<i>Estación Inalámbrica:</i>					
66	Telegrafista Jefe.	2,700		
67	Tres telegrafistas, con 2,400 cada uno, al año.....	7,200		
68	Mozo de servicio	480		
OFICINAS SUCURSALES					
<i>«Barrio Cisneros»:</i>					
69	Telegrafista diurno y nocturno...	1,140		
70	Dos mensajeros, con 720 cada uno, al año	1,440		
71	Telefonista	600		
<i>«Barrio de Candelaria»:</i>					
72	Telegrafista diurno y nocturno...	1,200		
73	Receptor	600		
74	Dos mensajeros, con 720 cada uno, al año	1,440		
75	Dos telefonistas, con 780 cada uno, al año	1,560		
<i>«Barrio de Santa Lucía»:</i>					
76	Telegrafista diurno y nocturno...	1,140		
77	Dos receptores telefonistas, con 600 cada uno, al año.....	1,200		
78	Mensajero diurno y nocturno	720		
		Pasan colonos....	272,520		

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Viene en colones....	272,520		
		«Ferrocarriles»:			
79	Telegrafista diurno y nocturno..	1,200			
80	Receptor	600			
81	Dos telefonistas, con 600 cada uno, al año	1,200			
82	Dos mensajeros, con 720 cada uno, al año	1,440			
		«Barrio San Miguelito»:			
83	Telegrafista diurno y nocturno..	900			
84	Mensajero diurno y nocturno....	600			
85	Los telefonistas, con 600 cada uno, al año	1,200	279,680	279,680	

OFICINAS DEPARTAMENTALES

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

44

1	Cinco telegrafistas jefes diurnos y nocturnos, con 2,100 cada uno, al año..	10,500			
2	Ocho telegrafistas jefes diurnos y nocturnos, con 1,800 cada uno, al año..	14,400			
3	Telegrafista diurno y nocturno..	1,500			
4	Telegrafista jefe diurno y nocturno	1,440			
5	Telegrafista jefe diurno y nocturno	1,320			
6	Telegrafista jefe diurno y nocturno	1,200			
7	Seis telegrafistas ayudantes diurnos y nocturnos, con 1,200 cada uno, al año..	7,200			
8	Tres telegrafistas ayudantes, diurnos y nocturnos, con 1,140 cada uno, al año..	3,420			
9	Dos telegrafistas ayudantes, diurnos y nocturnos, con 1,080 cada uno, al año..	2,160			
10	Tres telegrafistas ayudantes, diurnos y nocturnos, con 840 cada uno, al año..	2,520			
11	Tres telegrafistas ayudantes, diurnos y nocturnos, con 780 cada uno, al año..	2,340			
12	Tres telegrafistas ayudantes, diurnos y nocturnos, con 720 cada uno, al año..	2,160			
13	Dos telegrafistas ayudantes, diurnos y nocturnos, con 648 cada uno, al año..	1,296			
14	Telegrafista diurno y nocturno..	1,200			
15	Nueve telegrafistas diurnos y nocturnos, con 1,080 cada uno, al año	9,720			
16	Cuatro telegrafistas diurnos y nocturnos, con 960 cada uno, al año	3,840			
17	Dos telegrafistas diurnos y nocturnos, con 900 cada uno, al año..	1,800			
18	Ocho telegrafistas diurnos y nocturnos, con 840 cada uno, al año..	6,720			
19	Dos telegrafistas diurnos y nocturnos, con 780 cada uno, al año..	1,560			
20	Treintiocho telegrafistas diurnos y nocturnos, con 720 cada uno, al año...	27,360			
21	Ocho telegrafistas diurnos y nocturnos, con 660 cada uno, al año..	5,280			
22	Ochenta telegrafistas diurnos y nocturnos, con 648 cada uno, al año....	51,840			
23	Veintitrés telegrafistas diurnos y nocturnos, con 600 cada uno, al año....	13,800			
24	Telegrafista ayudante y receptor diurno y nocturno	660			
25	Cinco telegrafistas nocturnos, con 1,200 cada uno, al año..	6,000			
26	Telegrafista nocturno....	1,140			
27	Telegrafista nocturno....	1,080			
28	Dos telegrafistas nocturnos, con 840 cada uno, al año....	1,680			
29	Tres telegrafistas nocturnos, con 780 cada uno, al año....	2,340			
30	Dos telegrafistas nocturnos, con 720 cada uno, al año....	1,440			
31	Telegrafista para los días de la fiesta de Metapán	25			
32	Cinco telefonistas, con 1,200 cada uno, al año....	6,000			
33	Cuatro telefonistas, con 1,080 cada uno, al año....	4,320			
34	Doce telefonistas, con 780 cada uno, al año	9,360			
35	Dos telefonistas, con 720 cada uno, al año	1,440			
36	Telefonista	420			
37	Dos telefonistas diurnos y nocturnos, con 1,080 cada uno, al año..	2,160			
38	Dos telefonistas diurnos y nocturnos, con 780 cada uno, al año....	1,560			
39	Telefonista diurno y nocturno....	840			
40	Seis telefonistas diurnos y nocturnos, con 720 cada uno, al año....	4,320			
41	Dos telefonistas diurnos y nocturnos, con 660 cada uno, al año....	1,320			
42	Dos telefonistas diurnos y nocturnos, con 648 cada uno, al año....	1,296			
43	Telefonista diurno y nocturno....	540			
44	Telefonista del Público de Santa Ana....	540			
45	Tres telefonistas para la Temporada de Café en Alegria, California y San Agustín, con 105 cada uno, (durante 3 meses)....	315			
46	Receptor telefonista	420			
47	Receptor telefonista, durante 3 meses en la Laguna de Coatepeque	105			
48	Receptor telefonista en San Pedro Nonualco, durante 3 meses....	120			
49	Receptor telefonista diurno y nocturno....	720			
50	Receptor telefonista diurno y nocturno....	600			
51	Dos receptores telefonistas diurnos y nocturnos, con 540 cada uno, al año..	1,080			
52	Receptor telefonista diurno y nocturno....	420			
53	Cuatro receptores, con 600 cada uno, al año....	2,400			
54	Receptor	540			
55	Siete receptores, con 420 cada uno, al año	2,940			
56	Dos receptores diurnos y nocturnos, con 600 cada uno, al año	1,200			
57	Receptor diurno y nocturno	540			
58	Dos receptores copiadores, con 420 cada uno, al año	840			
59	Receptor copiador diurno y nocturno	660			
60	Receptor diurno..	648			
61	Receptor nocturno	600			
62	Dos receptores para los días de feria en El Guayabal y Tonacatepeque, con 10 cada uno	20			
63	Receptor copiador diurno y nocturno....	540			
64	Receptor copiador nocturno	648			
65	Receptor copiador diurno	648			
66	Copiador diurno y telefonista del público	540			
67	Dos copiadores y pasadores, con 540 cada uno, al año....	1,080			
68	Siete celadores, con 540 cada uno, al año	3,780			
69	Cincuenta y dos celadores, con 480 cada uno, al año	24,960			
70	Ciento cuarentiún celadores, con 420 cada uno, al año....	59,220			
71	Celador ..	360			
72	Celador de teléfonos....	480			
73	Dos celadores de teléfonos, con 420 cada uno, al año....	840			
74	Celador de teléfonos y timbres....	720			
75	Celador de teléfonos rurales	480			
76	Dos celadores para la línea del circuito metálico, con 600 cada uno, al año..	1,200			
77	Celador para la línea del circuito metálico	540			
78	Veinticuatro mensajeros, con 480 cada uno, al año	11,520			
79	Doce mensajeros, con 324 cada uno, al año	3,888			
80	Catorce mensajeros, con 300 cada uno, al año....	4,200			
81	Tres mensajeros, con 270 cada uno, al año..	810			
82	Dos mensajeros, con 216 cada uno, al año..	432			
		Pasan colones....	354,111	279,660	279,660

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colones....	354,111	279,660	279,660	
83	Dos mensajeros diurnos y nocturnos, con 540 cada uno, al año....	1,080			
84	Mensajero diurno y nocturno....	420			
85	Cuatro mensajeros diurnos y nocturnos, con 324 cada uno, al año....	1,296			
86	Cuatro mensajeros diurnos y nocturnos, con 300 cada uno, al año....	1,200			
87	Tres mensajeros diurnos y nocturnos, con 270 cada uno, al año....	810			
88	Doce mensajeros diurnos y nocturnos, con 240 cada uno, al año....	2,880			
89	Trece mensajeros diurnos y nocturnos, con 216 cada uno, al año....	2,808			
90	Mensajero diurno y nocturno....	210			
91	Catorce mensajeros diurnos y nocturnos, con 180 cada uno, al año....	2,520			
92	Veintinueve mensajeros diurnos y nocturnos, con 162 cada uno, al año....	4,598			
93	Seis mensajeros diurnos y nocturnos, con 144 cada uno, al año....	864			
94	Mensajero diurno y nocturno....	126			
95	Catorce mensajeros diurnos y nocturnos, con 120 cada uno, al año....	1,680			
96	Setentidneo mensajeros diurnos y nocturnos, con 108 cada uno, al año....	8,100			
97	Un inspector....	2,400			
98	Caporal....	780			
99	Doce mozos, con 420 cada uno, al año....	5,040			
100	Telegrafistas ordinarios en días festivos de trabajo intenso....	100			
101	Dos receptores copiadores, con 540 cada uno, al año....	1,080	392,203	392,203	
	(Clasificación: 3,600—3,900)				
45	Gastos de escritorio y menudos....		6,000	6,000	
	(Clasificación: 2,150)				
46	Materiales adquiridos en plaza con fondos de la Caja Chica, especialmente postes, cruceros, espigas, madera para cajas de teléfonos, empaques, cera de castilla, etc....		14,000		14,000
	(Clasificación: 6,324)				
47	Cuota para la Oficina de la Unión Telegráfica y Radiotelegráfica Internacional en Berna, (Suiza)....		1,500		1,500
	(Clasificación: 2,150)				
48	Para construcción y mantenimiento de líneas telegráficas y telefónicas, ductos, etc. y compra de materiales para comunicaciones eléctricas, etc....		14,000		14,000
	(Clasificación: 2,510)				
49	Alquileres de casas:				
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN:					
1	Ahuachapán....	840			
2	Apaneca....	144			
3	Atiquizaya....	240			
4	Ataco....	180			
5	El Refugio....	72			
6	Jujutla....	60			
7	Las Chinamas....	96			
8	San Francisco Menéndez....	60			
9	San Lorenzo....	60			
10	Tacuba..	84			
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS:					
11	Sensuntepeque ..	420			
12	Cinquera....	48			
13	Jutapa....	60			
14	Puerto San Pedro....	84			
15	San Isidro....	96			
16	Tejutepeque....	120			
17	Victoria....	96			
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN:					
18	Cojutepeque....	540			
19	Santa Cruz Michapa....	156			
20	San Pedro Perulapán....	96			
21	Tenancingo....	96			
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:					
22	Chalatenango....	420			
23	Agua Caliente....	60			
24	Arcatao..	60			
25	Citalá....	120			
26	Dulce Nombre de María....	120			
27	La Palma....	60			
28	La Feina....	120			
29	Nueva Concepción....	180			
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD:					
30	Colón....	120			
31	Comasagua....	120			
32	Chimulapán....	120			
33	El Camaratal....	144			
34	Jaque....	240			
35	Quezaltepeque....	360			
36	Sacacoyo....	96			
37	San José Villanueva....	96			
38	San Juan Opico....	192			
39	San Pablo Tacachico....	60			
40	Talnique....	120			
41	Tepecoyo....	180			
42	Teotepeque....	96			
	Pasan colones....	6,732	707,363	677,863	29,500

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variabes	
		Vienen colones....	6,732	707,363	677,863	29,500
DEPARTAMENTO DE LA PAZ:						
43	Zacatecoluca		600			
44	El Rosario		120			
45	Olocuilta		180			
46	San Juan Nonualco		156			
47	San Juan Talpa		120			
48	San Miguel Tepezontes..		180			
49	San Pedro Mazahuat		96			
50	Santa María Ostuma.....		108			
51	Santiago Nonualco		144			
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN:						
52	La Unión		840			
53	Concepción de Oriente..		120			
54	El Carmen		60			
55	El Sauce		180			
56	Olomega		120			
57	San Alejo		60			
58	Santa Rosa		180			
DEPARTAMENTO DE MORAZÁN:						
59	San Francisco ...		360			
60	Jocaitique		72			
61	Jocoro... ..		96			
62	Osicala... ..		96			
63	Sociedad ...		60			
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:						
64	Carolina		96			
65	Ciudad Barrios.. ..		216			
66	Chapeitique		96			
67	Chinameca		420			
68	Moncagua		144			
69	Nuevo Edén de San Juan		48			
70	San Rafael Oriente		60			
71	Uluazapa		96			
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR:						
72	Sucursal Barrio Cisneros		336			
73	Sucursal Barrio de Santa Lucía...		600			
74	Sucursal Barrio San Miguelito....		600			
75	Sucursal Ferrocarriles		600			
76	Aculhuaca.		300			
77	Apopa... ..		120			
78	El Paisnal		96			
79	Ilopango		240			
80	Aguilares		120			
81	Mejicanos		360			
82	Panchimalco		120			
83	Santiago Texacuangos.....		120			
84	San Martín		180			
85	San Marcos		120			
86	Santo Tomás.....		120			
87	Soyapango.		300			
88	Tonacatepeque ..		216			
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA:						
89	Aldea San Antonio		120			
90	Candelaria de la Frontera		120			
91	Coatepeque		300			
92	Chalchuapa		480			
93	El Coco		72			
94	El Congo		180			
95	Laguna de Coatepeque... ..		420			
96	Metapán		300			
97	San Jerónimo (La Virgen)		48			
98	Sucursal Barrio El Carmen		300			
99	Santiago de la Frontera..		60			
100	Texistepeque.....		120			
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE:						
101	Apastepeque		96			
102	Guadalupe		144			
103	San Ildefonso.....		84			
104	Santa Clara		84			
105	Tecoluca		144			
DEPARTAMENTO DE SONSONATE:						
106	Armenia.		420			
107	El Bebedero		96			
108	Ishuatán.		120			
109	Izalco		240			
110	Juayúa... ..		240			
111	Nahuizalco		120			
112	Salcoatitán		120			
113	San Julián		216			
		Pasan colones....	21,048	707,363	677,863	29,500

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables	
		Vienen colones....	21,048	707,363	677,863	29,500
DEPARTAMENTO DE USULUTAN:						
114	Alegría.. .. .	144				
115	California .. .	144				
116	Estanzuelas .. .	72				
117	Jucuapa.. .. .	480				
118	Jucuarán.	72				
119	Ozatlán.. .. .	144				
120	Pueblo El Triunfo .. .	120				
121	San Agustín .. .	144				
122	Santa Elena .. .	108				
123	Tecapán.	144				
124	Mercedes Umaña.	120				
125	Nueva Granada.. .. .	60	22,800	22,800		
Total del Capítulo .. .			730,163	700,663	29,500	

CAPITULO VII

ESTACION RADIO-DIFUSORA «R. D. N.»

50	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Dos operadores nocturnos, con 1,200 cada uno, al año .. .	2,400			
	2 Anunciador nocturno, Gerente del Estudio .. .	1,800			
	3 Mozo de servicio .. .	480			
	4 Ayudante telefonista nocturno .. .	360			
	5 Gestor de anuncios .. .	600	5,640	5,640	
(Los anteriores empleos son compatibles con cualquier otro diurno).					
51	(Clasificación: 1,900) Emolumentos:				
	Para conciertos de orquesta y de marimba, etc., etc.		3,500		3,500
52	(Clasificación: 2,420) Alumbrado y fuerza mctriz.		876	876	
53	(Clasificación: 3,900) Compra de agujas para electrola, para conciertos de música grabada.. ..		36	36	
54	(Clasificación: 3,900) Compra de repuestos, accesorios y afinación de piano.		500		500
Total del Capítulo .. .			10,552	6,552	4,000

CAPITULO VIII

POLICIA URBANA

DIRECCION GENERAL

55	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
PLANA MAYOR					
	1 Director e Inspector General de Seguros contra incendio.. ..	7,200			
	2 Subdirector General .. .	4,200			
	3 Tercer jefe .. .	2,400			
	4 Secretario de la Dirección General .. .	2,280			
	5 Primer escribiente .. .	1,200			
	6 Segundo escribiente.	1,080			
	7 Dos escribientes, con 960 cada uno, al año .. .	1,920			
	8 Ayudante de la Dirección General .. .	1,800			
	9 Escribiente de la Dirección General .. .	900			
	10 Guarda Almacén .. .	1,260			
	11 Archivero .. .	960			
	12 Dos escribientes de la Subdirección General, con 1,080 cada uno, al año.	2,160			
	13 Dos escribientes de la Comandancia de Turno, con 720 cada uno, al año.	1,440			
	14 Dos mozos de servicio, con 480 cada uno, al año .. .	960			

PAGADURIA

	15 Pagador General .. .	3,600			
	16 Ayudante .. .	1,560			
	17 Tenedor de Libros .. .	1,800			
	18 Primer escribiente .. .	1,560			
	19 Dos escribientes, con 1,200 cada uno, al año .. .	2,400			
	20 Mozo de servicio .. .	720			

JUZGADO ESPECIAL DE POLICIA

	21 Juez de Policía y Tráfico y jefe del servicio doméstico e informaciones .. .	2,220			
	22 Secretario .. .	1,260			
	23 Dos escribientes con 720 cada uno, al año .. .	1,440			
	24 Escribiente notificador.. ..	720			
	25 Dos citadores, con 600 cada uno, al año .. .	1,200			
	26 Portero.. ..	480			

Pasan colones.... 48,720

Artículo	Partida		Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colonos ...	48,720			
CLINICA MEDICA						
27	Médico y Cirujano	1,500			
28	Practicante	720			
29	Enfermero	600			
SERVICIOS INTERIORES						
30	Chofer de la Dirección General..	900			
31	Sastre	480			
32	Tres choferes, con 720 cada uno	2,160			
33	Chofer	600			
34	Tres guardianes, con 720 cada uno	2,160			
35	Tres asistentes, con 720 cada uno	2,160			
36	Mecánico	1,080			
SECCIONES CENTRALES						
37	Seis comandantes primeros, con 1,680 cada uno	10,080			
38	Seis comandantes segundos, con 1,020 cada uno	6,120			
39	Doce inspectores, con 840 cada uno	10,080			
40	Dieciocho subinspectores, con 780 cada uno	14,040			
41	Trescientos cincuenta agentes con, 720 cada uno..	252,000			
SECCIONES ANEXAS						
JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA E INVESTIGACIONES ESPECIALES						
42	Un jefe inspector general de Policia	3,600			
43	Dos comandantes primeros, con 1,680 cada uno..	3,360			
44	Dos comandantes segundos, con 1,080 cada uno..	2,160			
45	Secretario	1,140			
46	Cinco escribientes, con 720 cada uno	3,600			
47	Cuatro inspectores, con 960 cada uno	3,840			
48	Treinta y cinco agentes, con 900 cada uno	31,500			
49	Cuarenta y cinco agentes, con 720 cada uno	32,400			
SECCION DEL TRAFICO						
50	Jefe de sección	2,400			
51	Dos comandantes primeros, con 1,680 cada uno	3,360			
52	Dos comandantes segundos, con 1.020 cada uno..	2,040			
53	Cinco inspectores, con 840 cada uno	4,200			
54	Cinco subinspectores, con 780 cada uno..	3,900			
55	Secretario..	1,080			
56	Instructor	900			
57	Dos escribientes, con 720 cada uno	1,440			
58	Ciento cinco agentes, con 720 cada uno..	75,600			
REGISTRO DE DELINCUENTES Y DACTILOSCOPIA						
59	Jefe.	1,560			
60	Dos escribientes, con 960 cada uno	1,920			
61	Escribiente	648			
SECCION DE SERVICIOS VARIOS						
62	Doce agentes con, 900 cada uno.	10,800			
63	Dos agentes, con 360 cada uno	720			
OFICINA TELEGRAFICA Y TELEFONICA						
64	Telegrafista diurno	960			
65	Telegrafista nocturno	960			
66	Telefonista diurno	720			
67	Telefonista nocturno	720	548,988	548,988	
SECCIONES VARIAS						
(Clasificación: 1,100)						
Sueldos:						
1	Director.	1,620			
2	Tres directores con 1,560 cada uno	4,680			
3	Siete directores con 1,260 cada uno	8,820			
4	Tres directores con 1,080 cada uno	3,240			
5	Subdirector Comandante primero.	1,080			
6	Comandante primero	840			
7	Cuatro comandantes segundos con 900 cada uno..	3,600			
8	Seis comandantes segundos con 840 cada uno	5,040			
9	Nueve inspectores con 780 cada uno	7,020			
10	Catorce inspectores con 720 cada uno.	10,080			
11	Seis inspectores con 648 cada uno	3,888			
12	Diez subinspectores con 720 cada uno	7,200			
13	Catorce subinspectores con 660 cada uno.	9,240			
14	Seis subinspectores con 600 cada uno	3,600			
15	Doscientos setenta agentes con 630 cada uno..	170,100			
16	Treinta y dos agentes con 540 cada uno	17,280			
17	Secretario	840			
18	Secretario	648			
19	Doce Secretarios con 648 cada uno	7,776			
20	Dos escribientes con 540 cada uno	1,080			
21	Dos escribientes con 480 cada uno	960			
22	Telegrafista	840			
23	Chauffer	648			
24	Comandante de Tráfico en La Virgen	1,440			
25	Comandante de Tráfico en Candelaria de la Frontera	1,440	273,000	273,000	
				Pasan colonos ...	821,988	821,988

Artículo	Partida	Vienen colones....	Parciales	Totales	Fijos	Variables
			821,988	821,988		
56	(Clasificación: 3,300) Medicinas			1,272		1,272
57	(Clasificación: 2,310) Alimentación de reos.....			12,000		12,000
58	(Clasificación: 2,320) Forraje.....			1,000		1,000
59	(Clasificación: 3,700) Uniformes y equipos			17,000		17,000
60	(Clasificación: 3,800) Compra de armamentos			5,000		5,000
61	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de escritorio y menudos.....			4,200	4,200	
62	(Clasificación: 2,700) Viáticos.....			7,000		7,000
63	(Clasificación: 4,200) Reparación de máquinas.....			120		120
64	(Clasificación: 4,100) Reparación de motores y automotores, compra de repuestos y otros gastos ..			1,000		1,000
65	(Clasificación: 3,400) Combustible			4,200		4,200
66	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Imprevistos			280		280
67	(Clasificación: 2,810) Lavado y aplanchado.....			4,000	4,000	
68	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casas:					
	1 Judicial e investigaciones especiales		3,600			
	2 Santa Ana		1,368			
	3 Candelaria de la Frontera		96			
	4 Nueva San Salvador		900			
	5 Cojutepeque		480			
	6 Usulután		480			
	7 San Vicente		600			
	8 Atiquizaya		216			
	9 Chalchuapa		240			
	10 Metapán..		360	8,340	8,340	
	Total del Capítulo.....			887,400	838,528	48,872

CAPITULO IX

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

69	(Clasificación: 1,100) Sueldos.					
	1 Secretario		1,080			
	2 Primer escribiente		960			
	3 Segundo escribiente		480			
	4 Portero		420	2,940	2,940	
	Total del Capítulo.....			2,940	2,940	

CAPITULO X

CUERPO DE BOMBEROS

70	(Clasificación: 1,100) Sueldos:					
	1 Jefe		3,600			
	2 Comandante Primero		1,200			
	3 Inspector		1,080			
	4 Sub-Inspector.....		840			
	5 Mecánico		1,200			
	6 Cuatro choferes, con 900 cada uno		3,600			
	7 Veinticinco agentes, con 450 cada uno.....		11,250	22,830	22,830	
71	(Clasificación: 3,700) Uniformes y Equipos			2,500		2,500
72	(Clasificación: 3,400) Combustibles			1,000		1,000
73	(Clasificación: 3,900) Enseres y Varios.....			1,860		1,860
	Pasan colones.....			28,190	22,830	5,360

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vieuen colones....	28,190	22,830	5,360
74	(Clasificación: 2,810) Lavado de ropa	372.30	372.30	
75	(Clasificación: 3,900) Gasto común	365	365	
	Total del Capítulo....	28,927.30	23,537.30	5,360

CAPITULO XI

OFICINA CENTRAL DE MIGRACION

76	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
1	Director	4,200			
2	Secretario	2,400			
3	Escribiente encargado de la Contabilidad y archivo	1,500			
4	Dos escribientes, con 720 cada uno, al año	1,440			
5	Delegado de Migración en el Aeropuerto de Ilopango	540			
6	Ayudante del anterior	480			
7	Escribiente Oficina de Migración de Santa Ana	360	10,920	10,920	
77	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de Escritorio y Menudos para la Oficina Central y 174 delegaciones		900	900	
	Total del Capítulo....		11,820	11,820	

CAPITULO XII

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

78	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
1	Presidente... ..	2,400			
2	Secretario	2,040			
3	Primer Inspector General	2,100			
4	Segundo Inspector General	1,800			
5	Jefe del Laboratorio	1,500			
6	Encargado de Contabilidad, legalización de facturas y Sección de Opio	1,500			
7	Escribiente	600			
8	Mecanografiista	600			
9	Mozo de servicio	360	12,900	12,900	
79	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		120	120	
80	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa		1,500	1,500	
81	(Clasificación: 3,300) Materiales para Laboratorio		500		500
82	(Clasificación: 2,700) Viáticos para Inspectores Generales		900		900
	Total del Capítulo....		15,920	14,520	1,400

CAPITULO XIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

83	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Eventuales		20,000		20,000
84	(Clasificación: 2,420) Alumbrado y Fuerza Motriz		15,000		15,000
85	(Clasificación: 7,100) Adquisición de Mobiliario		4,000		4,000
86	(Clasificación: 2,610) Aseguros de Edificios		6,000		6,000
87	(Clasificación: 2,140) Cablegramas Oficiales		500		500
88	(Clasificación: 2,110) Fletes y Pasajes		8,000		8,000
89	(Clasificación: 4,310—4,320) Reparación de Edificios Nacionales		1,953.54		1,953.54
90	(Clasificación: 6,330) Subsidios para municipalidades, destinados a reparación de edificios ocupados por Cuerpos de Policía, Cárceles, Juzgados de 1a. Instancia, Juzgados de Paz, etc.		8,500		8,500
91	(Clasificación: 2,240) Suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc.		600		600
92	(Clasificación: 6,390) Funerales para Empleados del Ramo		1,200		1,200
	Pasan colones....		65,753.54		65,753.54

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	65,753.54		65,753.54
93	(Clasificación: 5,400) Diferencias por cambios		100		100
94	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Administración de Mercados Nacionales		90,000		90,000
95	(Clasificación: 7,200) Adquisición de una camioneta.....		2,400		2,400
	Total del Capítulo....		158,253.54		158,253.54

TITULO IV**RAMO DE TRABAJO****CAPITULO UNICO****SECRETARIA DE ESTADO**

96	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Auxiliar del Oficial Mayor.....	1,500			
	2 Inspector General del Trabajo.....	1,200			
	3 Jefe del Departamento de Conciliación.....	900	3,600	3,600	

JUNTAS DE CONCILIACION DEPARTAMENTALES

97	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Dos inspectores de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador, con 648 cada uno.....	1,296			
	2 Dos inspectores, uno para cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Santa Ana y San Miguel, con 420 cada uno.....	840			
	3 Cuatro inspectores, uno para cada una de las Juntas de Conciliación de los departamentos de Sonsonate, Ahuachapán, Usulután y La Libertad, con 324 cada uno.....	1,296			
	4 Dos escribientes, uno en cada Junta de Conciliación de los departamentos de Santa Ana y San Miguel, con 420 cada uno.....	840			
	5 Un escribiente para la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador.....	720			
	6 Cinco escribientes, uno para cada Junta de Conciliación de los departamentos de Sonsonate, Ahuachapán, Usulután, La Libertad y San Vicente, con 324 cada uno.....	1,620			
	7 Cuatro escribientes, uno para cada Junta de Conciliación de los departamentos de Cuscatlán, Cabañas, La Unión y La Paz, con 162 cada uno.....	648			
	8 Un mozo de servicio para la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador.....	108	7,368	7,368	

98	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de Escritorio y Menudos:				
	1 Junta de Conciliación del Departamento de San Salvador.....	120			
	2 Las trece Juntas Departamentales de Conciliación del resto de la República, a 60 cada una.....	780	900	900	

99	(Clasificación: Según la naturaleza del gasto) Gastos Eventuales.....		285.84		285.84
	Total del Capítulo....		12,153.84	11,868	285.84

TITULO V**RAMO DE FOMENTO****CAPITULO I****SUBSECRETARIA DE ESTADO**

100	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Subsecretario:				
	a) Del 1º de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 330 al mes.....	2,640			
	b) Del 1º de marzo al 30 de junio de 1935, 450 al mes.....	1,800			
	2 Oficial Mayor.....	4,200			
	3 Auxiliar del Oficial Mayor.....	3,000			
	4 Jefe encargado de la legalización de documentos.....	2,400			
	5 Jefe de Costos y Planillas.....	2,400			
	6 Jefe de la Primera Sección de Correspondencia.....	1,800			
	7 Jefe de la Segunda Sección de Correspondencia.....	1,800			
	8 Jefe de la Sección de Archivo y Encargado de la Propiedad Artística y Literaria.....	1,800			
	9 Encargado de la tramitación de «Solicitudes de Mercaderías» y «Ordenes de Pago».....	1,620			
	10 Encargado del recibo y despacho de correspondencia.....	1,200			
	11 Cuatro escribientes de primera categoría, con 1,200 cada uno, al año.....	4,800			
	12 Dos escribientes de segunda categoría, con 960 cada uno.....	1,920			
	13 Un portero coprador.....	900			
	14 Dos ordenanzas, con 600 cada uno, al año.....	1,200			
	15 Un chofer.....	900	34,380	34,380	
	Pasan colones....		34,380	34,380	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos....	34,380	34,380		
101	(Clasificación: 1,300) Gastos de Representación del Señor Subsecretario:				
	a) Del 1º de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 300 al mes..	2,400			
	b) Del 1º de marzo al 30 de junio de 1935, 180 al mes..	720	3,120	3,120	
102	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		960	960	
103	(Clasificación: 3,900) Gastos generales		1,200	1,200	
	Total del Capítulo		39,660	39,660	

CAPITULO II

CAJA Y BODEGA

Sección de Caja y Pagaduría General

104	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Un Pagador General y Cajero	3,600			
	2 Un Pagador Ambulante	2,100			
	3 Un Tenedor de Libros... ..	1,440			
	4 Un Secretario Mecanógrafo	1,200			
	Sección de Bodega General				
	5 Un Bodeguero General	3,600			
	6 Un Primer Ayudante del Bodeguero General	1,320			
	7 Un Segundo Ayudante del Bodeguero General.....	1,080			
	8 Tres Bodegueros Seccionales, con 1,320 cada uno, al año.	3,960			
	9 Un Bodeguero en la Dirección General de Obras Públicas ..	1,800	20,100	20,100	
	Total del Capítulo.....		20,100	20,100	

CAPITULO III

OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Hidráulica, Sanidad, Mantenimiento del Servicio de Aguas y Pavimentación de la Capital

105	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Un Ingeniero Jefe	4,800			
	2 Un Ingeniero Auxiliar.....	4,200			
	3 Un Jefe de Mantenimiento	2,100			
	Servicio de Aguas de la Capital				
	4 Un Ingeniero Encargado del Servicio de Aguas de la Capital	3,600			
	5 Un Ingeniero Encargado del manejo de las bombas de «El Coro» e Inspector de Plantas Eléctricas y motores «Diessel» de propiedad de la Nación	3,600			
	6 Un Jefe de la Oficina de Recaudación del Servicio de Aguas de San Salvador	2,100			
	7 Un Tenedor de Libros... ..	1,200			
	8 Un Secretario Mecanógrafo y Encargado del Archivo	1,200			
	9 Un Ordenanza... ..	600			
	Departamento de Urbanización y Arquitectura				
	10 Un Ingeniero Jefe	4,800			
	11 Un Ingeniero Residente.. ..	4,200			
	12 Un Ayudante de Ingeniero	2,400			
	13 Un Primer Dibujante	1,500			
	14 Un Segundo Dibujante... ..	1,200			
	15 Un Primer Inspector de Construcciones y Reparaciones de edificios nacionales	2,040			
	16 Un Segundo Inspector de Construcciones y Reparaciones de edificios nacionales	1,800			
	17 Un Tercer Inspector de Construcciones y Reparaciones de edificios nacionales	1,560			
	18 Un Apuntador General y Controlador de materiales	1,560			
	19 Un Secretario Mecanógrafo y encargado del Archivo	1,500			
	20 Un Ordenanza	600			
	21 Un Portero General y encargado de la limpieza del edificio	600			
	Departamento de Electricidad				
	22 Un Ingeniero Jefe	3,600			
	23 Un Subinspector Jefe	2,400			
	24 Un Ayudante de Ingeniero	1,560	54,720	54,720	
106	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de escritorio y menudos		960	960	
107	(Clasificación: 3,900) Compra de útiles de dibujo		1,000		1,000
108	(Clasificación: 2,700) Viáticos a Ingenieros, Ayudantes, Inspectores y empleados varios....		2,000		2,000
	Total del Capítulo		58,620	55,620	3,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO IV					
SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE SANTA ANA					
<i>(Clasificación: 1,100)</i>					
Sueldos:					
109	1 Un Superintendente	6,000			
	2 Un Oficial Mayor	4,200			
	3 Un Guarda-Almacén General	3,600			
	4 Un Ingeniero Residente	2,700			
	5 Un Apuntador General	1,800	18,300	18,300	
<i>(Clasificación: 3,900)</i>					
110	Gastos Generales.....		1,200	1,200	
<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto.)</i>					
111	Mano de obra, compra de materiales, fletes, combustible, lubricantes, repuestos para maquinaria, camiones, automóviles y cualquier otro gasto o materiales requeridos para estos trabajos		150,800	...	150,800
Total del Capítulo.....			170,300	19,500	150,800

CAPITULO V
PALACIO NACIONAL

<i>(Clasificación: 1,100)</i>					
Sueldos:					
112	1 Un Intendente Administrador	3,000			
	2 Tres Conserjes, con 720 cada uno	2,160			
	3 Tres Ordenanzas, con 680 cada uno	2,040			
	4 Un jardinero	432	7,632	7,632	
<i>(Clasificación: 1,700)</i>					
113	Planillas de jornales		3,300	3,300
<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto.)</i>					
114	Gastos Generales.....		300	300
Total del Capítulo.....			11,232	7,632	3,600

CAPITULO VI
PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

<i>Campo de Marte</i>					
<i>(Clasificación: 1,100)</i>					
Sueldos:					
115	1 Un Administrador	1,800			
	2 Un Caporal con 1.75 diarios, en 300 días	525			
	3 Tres jardineros, con 1.25 diarios cada uno, en 300 días.. ..	1,125			
	4 Ocho mozos, con 1.00 diarios cada uno, en 300 días	2,400			
	5 Un Motorista encargado de la bomba, con 1.50 diarios, en 300 días	450	6,300	6,300	
<i>(Clasificación: 2,420)</i>					
116	Fuerza motriz a una bomba motor:		1,000	1,000
<i>(Clasificación: 4,610 4,620)</i>					
117	Para obras de mejoramiento y gastos varios.. ..		1,000	1,000
<i>Parque «José Matías Delgado»</i>					
<i>(Clasificación: 1,100)</i>					
Sueldos:					
118	1 Un Administrador	1,320			
	2 Tres jardineros, con 1.25 diarios cada uno, en 300 días... ..	1,125			
	3 Ocho mozos, con 1.00 diario cada uno, en 300 días	2,400	4,845	4,845	
<i>(Clasificación: 4,610. 4,620)</i>					
119	Para obras de mejoramiento y gastos varios.. ..		500	500
<i>Parque «Atlacatl»</i>					
<i>(Clasificación: 1,100)</i>					
Sueldos:					
120	1 Un Administrador	1,320			
	2 Dos jardineros, con 1.25 diarios cada uno, en 300 días... ..	750			
	3 Seis mozos, con 1.00 diarios cada uno, en 300 días	1,800	3,870	3,870	
<i>(Clasificación: 4,610 4,620)</i>					
121	Para obras de mejoramiento y gastos varios... ..		1,000	...	1,000
Total del Capítulo.....			18,515	15,015	3,500

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO VII					
MUSEO NACIONAL					
122	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Secretario	1,080			
	2 Mozo de Servicio	432	1,512	1,512	
123	(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Para nuevas adquisiciones, alimentación de animales y gastos varios..	500	500
	Total del Capitulo.....	2,012	1,512	500

CAPITULO VIII

CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS TRONCALES

Sección de Mantenimiento General:

124	(Clasificación 1,100). Sueldos:				
	1 Un Ingeniero Jefe	4,800			
	2 Tres ingenieros auxiliares, con 4,200 al año, cada uno.....	12,600			
	3 Un Ayudante Ingeniero	2,700			
	4 Un Primer Dibujante	2,400			
	5 Un Segundo Dibujante.....	1,500			
	6 Un Encargado de la Preparación de Planillas	1,200			
	7 Un Secretario Mecanógrafo y Encargado del Archivo	1,200			
	8 Un Ordenanza... ..	600			
	Sección de Construcción General: (Localización y Construcción de la Carretera Troncal a Oriente).				
	9 Un Ingeniero Jefe	4,800			
	10 Un Ayudante del Ingeniero	2,400			
	11 Un Dibujante Nivelador.. ..	1,200			
	Localización de la Carretera Troncal al Norte: San Salvador, Apopa, Lempa, La Reina, Citalá:				
	12 Un Ingeniero Jefe	4,800			
	13 Un Ingeniero Auxiliar.....	4,200			
	Localización y Construcción de la Carretera San Salvador-Zacatecoluca:				
	14 Un Ingeniero Residente ..	4,200			
	15 Un Ayudante de Ingeniero	2,400			
	Sección de Construcción de Macadam:				
	16 Un Superintendente	4,200			
	17 Un Ingeniero Residente ..	4,200	39,400	59,400	
125	(Clasificación 3,600-3,900.) Gastos de Escritorio y Menudos	600	600	
	Gastos de Construcción y Mantenimiento de Carreteras Troncales y Puentes:				
126	(Clasificación: 4,410). Para mano de obra en los trabajos de terracería, macadamización, localización, construcción de puentes, alcantarillas, muros, etc., etc., en Carretera Internacional Santa Tecla-Santa Ana	80,000	80,000
127	(Clasificación: 4,410) Para mano de obra en los trabajos de terracería, macadamización, construcción y reparación de puentes, alcantarías, muros, etc., etc., en la construcción de la carretera San Salvador-Zacatecoluca	80,000	80,000
128	(Clasificación: 4,410) Para mano de obra en los trabajos de terracería, localización, construcción y reparación de puentes, alcantarías, muros, etc., etc., en la construcción de la carretera troncal al Norte: San Salvador-Apopa-La Reina-Citalá.	40,000	40,000
129	(Clasificación 4,410) Para mano de obra en los trabajos de localización, construcción y reparación de puentes, alcantarías, muros, terracería, etc., etc., en la construcción de la carretera troncal a Oriente.....	100,000	100,000
130	(Clasificación: 4,410) Para mano de obra en el mantenimiento de carreteras troncales y puentes existentes en las mismas.	50,000	50,000
131	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Para compra de materiales en general, herramientas, explosivos, combustibles, lubricantes, repuestos para maquinarias, camiones, automóviles, fletes de importación, locales y pasajes...	100,000	100,000
132	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Para trabajos de macadam en las distintas carreteras, exclusivamente	200,000	200,000
	Pasan Dolones...	710,000	60,000	650,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos ..		710,000	60,000	650,000
133	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Para servicio general de bodegas y talleres ..		20,000		20,000
134	(Clasificación: 2,700) Viáticos a Ingenieros, Ayudantes, Inspectores, Pagadores y empleados varios.....		9,400		9,400
135	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Para Gastos Imprevistos.....		4,060		4,060
	Total del Capítulo.....		743,460	60,000	683,460

CAPITULO IX

GASTOS VARIOS

136	(Clasificación: 4,510—4,520) Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de la capital.		10,000		10,000
137	(Clasificación: 4,610—4,620) Mantenimiento del Servicio de Aguas de la capital		45,000		45,000
138	(Clasificación: 10,111—10,112) Para continuar los trabajos de la Doble Via y calles adyacentes del Estadium Nacional....		20,000		20,000
139	(Clasificación: 4,610—4,620) Mantenimiento del desagüe del lago de Ilopango.....		1,500		1,500
140	(Clasificación: 11,230) Para amortizar la deuda del servicio de aguas de la ciudad de Santa Ana.		1		1
141	(Clasificación: 6,321) Subvención a la Escuela Nacional de Artes Gráficas..		5,000		5,000
142	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Obras no previstas..		10,000		10,000
143	(Clasificación: 2,110—2,120) Pasajes y Fletes.....		3,000		3,000
144	(Clasificación: 2,610) Aseguros de edificios nacionales del Ramo..		2,000		2,000
145	(Clasificación 2,420—3,900) Alumbrado, fuerza motriz y compra de materiales		3,000		3,000
146	(Clasificación 3,400—4,110—4,120) Mantenimiento, reparación, compra de combustibles, lubricantes, llantas y repuestos de toda clase para camiones y automóviles de obras públicas..		10,000		10,000
147	(Clasificación: 2,830) Para el pago de diferencias por cambios.....		1,000		1,000
148	(Clasificación: 10,161—10,162) Para ayudar a introducir el agua a varias poblaciones		10,000		10,000
149	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Eventuales..		15,000		15,000
	Total del Capítulo.....		135,501		135,501

TITULO VI

RAMO DE AGRICULTURA

CAPITULO I

SUB-SECRETARIA DE ESTADO

150	Servicios ad-honorem:				
	1 Ministro.				
	2 Sub-secretario.....				
	3 Oficial Mayor.....				

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

151	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Director General.		4,800		
	2 Secretario, Oficial Mayor y Director de la Revista de Agricultura Tropical..		4,200		
	3 Auxiliar encargado de la correspondencia y de la Biblioteca Agrícola.....		2,100		
	Pasan colonos....		11,100		

Artículo	Partida		Paricales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones...	11,100			
4		Encargado de la Legalización de Documentos	2,100			
5		Jefe de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado.	2,100			
6		Encargado del Registro y Remisión de Matrículas de Marcas y Fierros....	1,550			
7		Escribiente encargado de la Estadística del Destace de Ganado....	1,080			
8		Escribiente Mecanografista	1,080			
9		Archivero encargado del Libro de Acuerdos	1,080			
10		Tres Dibujantes de Marcas y Fierros de Herrar, con 65 cada uno, al mes, 780 cada uno, al año....	2,340			
11		Un Sellador de Copias de Matrículas de Herrar Ganado, para remitirlas a las Alcaldías Municipales de la República....	720			
12		Encargado del Libro de Matrículas de Destazadores y Corredores de Ganado, adscrito a la Gobernación Política de San Salvador	600			
13		Dos mozos de servicio, con 648 cada uno, al año.	1,296	25,056	25,056	
		(Clasificación: 3,600-3,900)				
152		Gastos de Escritorio y Menudos		1,000	1,000	
		(Clasificación: 3,900)				
153		Material de Fierros y Marcas de Herrar Ganado		1,000	1,000	
		Total del Capítulo....		27,056	27,056	

CAPITULO III

DEPARTAMENTO DE LABORATORIOS QUIMICOS DE AGRICULTURA

		(Clasificación: 1,100)				
		Sueldos:				
154		1 Jefe del Departamento	3,600			
		2 Ayudante	1,080			
		3 Mozo de Servicio	648	5,328	5,328	
		(Clasificación: 3,500)				
155		Material Químico del Laboratorio		1,080	1,080	
		Total del Capítulo....		6,408	6,408	

CAPITULO IV

DEPARTAMENTO BOTANICO Y ENTOMOLOGICO

		(Clasificación: 1,100)				
		Sueldos:				
156		1 Jefe del Departamento....		3,600	3,600	
		(Clasificación: 3,500)				
157		Material Botánico y Entomológico....		600	600	
		Total del Capítulo....		4,200	4,200	

CAPITULO V

DEPARTAMENTO DE EXPERIMENTACION AGRICOLA E INDUSTRIAL Y VIVEROS ZAPOTITAN

		(Clasificación: 1,100)				
		Sueldos:				
158		1 Jefe del Departamento....	3,600			
		2 Caporal de los trabajos agrícolas	600			
		3 Mozo de servicio	600			
		<i>Sección de Desinfección de Semillas y Plantas</i>				
		4 Encargado de la Sección	600			
		<i>Sección de Hortaliza</i>				
		5 Encargado de la Sección	600			
		6 Ayudante	360			
		<i>Sección de Apícola</i>				
		7 Encargado de la Sección	900			
		8 Ayudante	360			
		<i>Sección Avícola</i>				
		9 Encargado de la Sección	600			
		10 Ayudante	360			
		<i>Sección de Chiqueros Porcinos</i>				
		11 Encargado de la Sección	600			
		<i>Sección de Establo</i>				
		12 Encargado de la Sección	600			
		13 Ayudante	360			
		<i>Sección de Viveros «La Ceiba»</i>				
		14 Jardinero jefe....	720			
		15 Jardinero ayudante	600	11,460	11,460	
		Pasan colones....		11,460	11,460	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	15,780		
<i>Primera Sección</i>					
14	Jefe de esta Sección y de la Clínica de Puericultura	1,200		
15	Enfermera	600		
<i>Laboratorio de Bacteriología y Sifilimetría</i>					
16	Jefe	1,500		
17	Tres Ayudantes, con 600 cada uno, al año	1,800		
18	Escribiente-Secretario	600		
19	Dos mozos de servicio, con 360 cada uno, al año.	720		
<i>Laboratorio de Análisis de Agua</i>					
20	Jefe (Ingeniero-Químico)...	1,500		
21	Ayudante Mecanografista.	480		
<i>Instituto de Vacuna, Inspección General de Vacunación e Instituto Anti-rábico</i>					
22	Jefe	1,500		
23	Ayudante	600		
24	Vacunador de San Salvador	600		
25	Vacunador del Departamento de San Salvador	960		
26	Preparador Instituto Anti-rábico	600		
27	Dos mozos de servicio, con 360 cada uno, al año.	720		
<i>Hospital de Profilaxis Venérea de San Salvador</i>					
28	Jefe	1,500		
29	Tres Practicantes, con 600 cada uno, al año	1,800		
30	Escribiente-Secretario	480		
31	Ecónoma.	360		
32	Tres Enfermeras, con 240 cada una, al año	720		
<i>Segunda Sección.</i>					
33	Jefe de esta Sección y de la Clínica Nocturna	1,500		
34	Cuatro Practicantes con 480 cada uno, al año	1,920		
35	Dos enfermeros, con 360 cada uno, al año	720		
36	Enfermera	360		
37	Mozo de servicio	300		
<i>Servicio Médico Escolar.</i>					
38	Jefe	1,200		
39	Primer Cirujano Dentista.	1,200		
40	Segundo Cirujano Dentista	1,200		
41	Dos Dentistas Practicantes, con 600 cada uno, al año	1,200		
42	Practicante encargado del Censo.	480		
43	Dos Inspectores Escolares, con 480 cada uno, al año	960		
44	Enfermera Ayudante	600		
45	Dos Enfermeras Visitadoras, con 600 cada una, al año	1,200		
46	Escribiente Mecanografista	600		
47	Mozo de servicio	360		
<i>Servicio de Parasitosis Intestinal.</i>					
48	Jefe	1,200		
49	Escribiente Mecanografista	600		
50	Primer Asistente Técnico Microscopista, Operador Cine y Fotógrafo	960		
51	Cinco Asistentes Técnicos Microscopistas, con 900 cada uno, al año	4,500		
52	Dos Inspectores Sanitarios ambulantes, con 1,200 cada uno, al año	2,400		
53	Inspector de Oficinas de Campo..	1,080		
54	Mozo de servicio	360		
<i>Tercera Sección.</i>					
55	Jefe de esta Sección	1,500		
56	Jefe Laboratorio Productos Alimenticios...	1,200		
57	Ayudante y Mecanografista	600		
58	Tres Inspectores de Viveres, con 600 cada uno, al año....	1,800		
59	Mozo encargado del Transporte de Comisos	360		
60	Mozo de servicio	360		
<i>Cuarta Sección.</i>					
61	Jefe de esta Sección (Ingeniero)..	4,200		
62	Ingeniero Ayudante	1,200		
63	Escribiente Mecanografista	600		
64	Vigilante de los Aparatos de Cloro	780		
65	Dos Inspectores de edificios en construcción, con 600 cada uno, al año....	1,200		
66	Tres Inspectores de suburbios, con 600 cada uno, al año..	1,800		
67	Carpintero	720		
<i>Servicio de Denuncias y Prevenciones.</i>					
68	Jefe (Médico)....	720		
69	Notificador	600		
<i>Servicio Anti-Larval.</i>					
70	Encargado de este servicio	1,500		
71	Escribiente Mecanografista	600		
72	Quince Inspectores urbanos, con 600 cada uno, al año....	9,000		
73	Dos Inspectores rurales, con 648 cada uno, al año.....	1,296		
74	Mozo encargado del transporte de materiales	360		
75	Caporal de la Cuadrilla de Saneamiento.	540		
76	Diez mozos de la Cuadrilla de Saneamiento, con 360 cada uno, al año....	3,600		
		Pasan colones....	93,456		

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	93,456		
<i>Policía Sanitaria</i>					
77	Director.	1,200			
78	Secretario	720			
79	Sargento	720			
80	Dos Cabos, con 600 cada uno, al año....	1,200			
81	Treinta Agentes, con 450 cada uno, al año.....	13,500			
<i>Quinta Sección</i>					
82	Jefe (Abogado).	1,200			
83	Mozo de servicio	360	112,356	112,356	
170	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de Escritorio y Menudos.		1,380	1,380	
171	(Clasificación: 2,700) Viáticos para los Delegados Sanitarios..		300		300
172	(Clasificación: 1,600) Comisiones Especiales		250		250
173	(Clasificación: 3,300) Medicinas y Accesorios.		3,600		3,600
174	(Clasificación: 3,500) Materiales para Laboratorio		1,000		1,000
175	(Clasificación: 3,500) Compra de animales que se emplean para los ensayos de los Laboratorios....		500		500
176	(Clasificación: 2,320) Alimentación de los animales que se emplean en los Laboratorios.. . . .		600		600
177	(Clasificación: 3,700) Equipos para la Policía Sanitaria.. . . .		100		100
178	(Clasificación: 3,700) Uniformes para la Policía Sanitaria		500		500
179	(Clasificación: 2,260) Propaganda Sanitaria		1,500		1,500
180	(Clasificación: 3,300) Materiales de Aseo y Desinfección		1,200		1,200
181	(Clasificación: 2,810) Lavado de Ropa		600		600
182	(Clasificación: 2,420) Alumbrado y Fuerza Motriz		2,500		2,500
183	(Clasificación: 2,440) Saneamiento de Aguas		500		500
184	(Clasificación: 4,610-4,620) Reparaciones, etc., etc.		500		500
185	(Clasificación: 3,300) Gastos Antilarvarios.		2,000		2,000
186	(Clasificación: 2,110) Fletes y pasajes terrestres		500		500
187	(Clasificación: 2,610) Aseguro del edificio de la Dirección General de Sanidad		463.50	463.50	
188	(Clasificación: 2,830) Muellajes y Gabarrajés		140		140
189	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Eventuales		750		750
Total del Capítulo.....			131,239.50	114,199.50	17,040

CAPITULO II

DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

190	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
1	Dos Delegados de Sanidad en los puertos de La Libertad y Acajutla, con 1,500 cada uno, al año	3,000			
2	Delegado Vacunador en Ilopango.. . . .	1,200			
3	Dos Delegados de Sanidad y Médicos de la Profilaxis Venérea en Santa Ana y San Miguel, con 900 cada uno, al año.	1,800			
4	Cinco Delegados de Sanidad y Médicos de la Profilaxis Venérea en Sonsonate, La Libertad, San Vicente, Usulután y La Unión, con 720 c/u, al año.	3,600			
5	Cinco Delegados de Sanidad y Médicos de la Profilaxis Venérea en Ahuachapán, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz y Cabañas, con 600 c/u, al año.	3,000			
Pasajeros colones....		12,600			

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos....	12,600			
6	Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea en Morazán.	480			
7	Delegado Local de Sanidad en Suchitoto.	600			
8	Delegado Local de Sanidad en Ilobasco....	600			
9	Seis Inspectores de Sanidad en Santa Ana, Sonsonate, Ahuachapán, La Libertad y San Miguel, con 600 cada uno, al año	3,600			
10	Dos Inspectores de Sanidad en los puertos de La Libertad y Acajutla, con 540 cada uno, al año	1,080			
11	Veintidós Inspectores de Sanidad, con 480 cada uno, al año	10,080			
12	Inspector Local de Sanidad en Suchitoto.	360			
13	Tres Inspectores de Víveres, de Higiene, de Rastros y Mataderos, en Santa Ana y San Miguel, con 480 cada uno, al año.....	1,440			
14	Dieciséis Vacunadores, con 960 cada uno, al año..	15,360			
15	Ocho Vacunadores especiales, durante seis meses, con 360 cada uno al año	2,880			
16	Tres enfermeros en Santa Ana, Sonsonate y San Miguel, con 240 cada uno, al año.	720			
17	Escribiente en Santa Ana	720			
18	Dos caporales en La Unión y Acajutla, con 480 cada uno, al año	960			
19	Catorce peones en La Unión, Puerto La Libertad, Acajutla y Santa Ana, con 360 cada uno, al año.....	5,040	56,520	56,520	

SERVICIO DE PROFILAXIS EN LOS DEPARTAMENTOS

(Clasificación: 2,310)

191	Alimentación de reclusas en los hospitales de Profilaxis Venérea:				
	Los gastos de alimentación de las reclusas en los hospitales de Profilaxis Venérea, serán distribuidos, así:				
	1 Hospital de Profilaxis de San Salvador....	13,000			
	2 Hospital de Profilaxis de Santa Ana.....	1,080			
	3 Hospital de Profilaxis de Sonsonate	1,080			
	4 Hospital de Profilaxis de San Miguel....	1,080	16,240		16,240

(Clasificación: 2,420)

192	Alumbrado y fuerza motriz:				
	1 Hospital de Profilaxis de Santa Ana	120			
	2 Hospital de Profilaxis de Sonsonate	54			
	3 Hospital de Profilaxis de San Miguel	72	246	246	

(Clasificación: 2,510)

193	Alquiler de casas:				
	1 Delegación Sanitaria Puerto Aéreo de Ilopango....	240			
	2 Hospital de Profilaxis de San Miguel	360			
	3 Hospital de Profilaxis de San Vicente.....	360			
	4 Delegación del Puerto de La Libertad....	360	1,320	1,320	
	Total del Capítulo.		74,326	58,086	16,240

TITULO VIII

RAMO DE BENEFICENCIA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100)

194	Sueldos:				
	1 Subsecretario, (Ad-honorem)				
	2 Oficial Mayor.....	4,200			
	3 Auxiliar del Oficial Mayor	3,000			
	4 Jefe de la Sección de Contabilidad.....	2,100			
	5 Encargado de los asuntos de la Junta Central de Beneficencia y Teatros Nacionales ...	1,500			
	6 Encargado de Inspecciones.	1,200			
	7 Escribiente Archivero	1,200			
	8 Escribiente Mecanografista	1,080			
	9 Escribiente Mecanografista	960			
	10 Mecanografista encargado de la recopilación de datos estadísticos y libros de Acuerdos y Decretos	960			
	11 Mecanografista encargado de la entrada y salida de la correspondencia....	900			
	12 Escribiente encargado de revisión de documentos	720			
	13 Portero.....	600			
	14 Ordenanza	480	18,900	18,900	

(Clasificación: 3,600-3,900)

195	Gastos de escritorio y menudos		600	600	
	Total del Capítulo....		19,500	19,500	

CAPITULO II

SUBVENCIONES

(Clasificación: 6,323)

196	Subvenciones a Instituciones de Beneficencia:				
	<i>Ahuachapán</i>				
	1 Hospital.	12,000			
	2 Hospicio	3,000			
	Pasan colonos....	15,000			

Artículo	Partida		Parciales	Totales	Fijos	Variabls
		Vienen colones	15,000			
		<i>Chalatenango</i>				
3	Hospital.	3,600			
		<i>La Libertad</i>				
4	Asilo Adalberto.	4,800			
5	Asilo San Antonio	1,200			
6	Hospital San Rafael	12,000			
		<i>Cuscatlán</i>				
7	Hospital de Cojutepeque.	2,400			
8	Hospital de Suchitoto....	1,800			
		<i>La Paz</i>				
9	Hospital de Zacatecoluca	7,200			
		<i>La Unión</i>				
10	Hospital «San Carlos»...	3,600			
		<i>San Salvador</i>				
11	Hospital Rosales	115,200			
12	Manicomio Central	18,000			
13	Asilo Sara	32,000			
14	Hospicio de Huérfanos...	40,000			
15	Sala Cuna Externa	4,000			
16	Obra del Buen Pastor...	1,200			
17	Sanatorio Nacional	24,000			
18	Casa de Pobres...	1,200			
		<i>San Miguel</i>				
19	Hospital..	42,000			
20	Hospicio	12,000			
21	Sala Cuna	2,880			
		<i>Santa Ana</i>				
22	Hospital.	60,000			
23	Asilo Castillo	5,000			
24	Hospicio Moraga	15,000			
25	Hospital de Metapán	1,200			
26	Hospital de Chalchuapa	1,920			
27	Comité Cooperación Social	576			
28	Hospital en construcción..	24,000			
		<i>San Vicente</i>				
29	Hospital.	15,000			
		<i>Sonsonate</i>				
30	Hospital.	36,000			
31	Hospicio.	7,200			
32	Sala Cuna	1,000			
		<i>Usulután</i>				
33	Hospital.	6,000			
34	Hospital de Jucupa	6,000			
		<i>Cabañas</i>				
35	Hospicio de Ilobasco.....	600	523,576	523,576	
		Total del Capítulo....	523,576	523,576	

CAPITULO III

VARIOS GASTOS DEL RAMO

197	(Clasificación: 2,110) Fletes y pasajes terrestres.	1,000	1,000
198	(Clasificación: 2,700) Viáticos	264	264
199	(Clasificación: 3,700) Uniformes para portero y ordenanza.	50	50
200	(Clasificación: 2,240) Suscripciones a periódicos..	50	50
201	(Clasificación: 2,830) Diferencias por Cambios	500	500
202	(Clasificación: 2,110) Pasajes en los ferrocarriles para enfermos indigentes..	250	250
203	(Clasificación: 6,390) Subsidios para funerales de empleados	200	200
204	(Clasificación: 10,211—10,212) Reparaciones y ampliaciones de los Teatros Nacionales	300	300
205	(Clasificación: 7,100—7,200) Muebles y accesorios para los Teatros Nacionales..	200	200
206	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Eventuales	500	500
	Total del Capítulo....	3,314	3,314

Artículo Partida

Parciales

Totales

Fijos

Variables

TITULO IX

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100)

Sueldos:

207

1	Ministro:						
	a)—Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 400 al mes	3,200				
	b)—Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 600 al mes..	2,400				
2	Subsecretario:						
	a)—Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 330 al mes	2,640				
	b)—Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 450 al mes.	1,800				
3	Abogado Consultor del P. E.	3,600				
	<i>Oficialia Mayor</i>						
4	Oficial Mayor	4,200				
5	Auxiliar del Oficial Mayor	3,000				
6	Traductor	2,100				
7	Tres escribientes de 1a. clase, con 1,200 cada uno, al año	3,600				
8	Tres escribientes de segunda clase, con 1,080 cada uno, al año...	3,240				
9	Tres choferes, con 900 cada uno, al año..	2,700				
10	Portero	780				
11	Cuatro mozos de servicio, con 600 cada uno, al año	2,400				
	<i>Sección del Protocolo</i>						
12	Jefe del Protocolo	5,160				
13	Agregado	3,000				
14	Escribiente de primera clase	1,200				
15	Mozo de servicio	600				
	<i>Sección Diplomática</i>						
16	Jefe de la Sección Diplomática y encargado de la correspondencia del Ministro y Subsecretario y de los asuntos de prensa..	3,000				
	<i>Sección Consular</i>						
17	Jefe de la Sección Consular y encargado del manejo de los fondos del Ministerio de R.R. E.E.	3,960				
18	Auxiliar de la Sección Consular y encargado de los asuntos de Migración.	1,800				
19	Encargado de la Expedición de Pasaportes y Auténticas.	1,500				
20	Tres Escribientes de Segunda Clase, con 1,080 cada uno, al año..	3,240				
	<i>Sección de Contabilidad</i>						
21	Jefe de la Contabilidad y Tenedor de Libros	2,700				
22	Ayudante del Tenedor de Libros.	1,500				
	<i>Sección de Archivo, Biblioteca y Canje</i>						
23	Jefe de la Sección de Archivo, Biblioteca y Canje	1,800				
24	Escribiente con funciones de Ayudante del Archivero	1,080				
25	Encargado de la remisión de publicaciones al Exterior	900	67,100		67,100	

(Clasificación: 1,300)

Gastos de Representación:

208

1	Ministro:						
	a)—Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero 1935, 500 al mes	4,000				
	b)—Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 300 al mes	1,200				
2	Subsecretario:						
	a)—Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 300 al mes	2,400				
	b)—Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 180 al mes	720				
3	Jefe del Protocolo	2,400	10,720		10,720	

(Clasificación: 3,600—3,900)

Gastos de Escritorio y Menudos

209

	Gastos de Escritorio y Menudos		600		600	
	Total del Capítulo.		78,420		78,420	

CAPITULO II

SOSTENIMIENTO DE OFICINAS INTERNACIONALES

(Clasificación: 6,310)

Cuotas:

210

1	Oficina de la Unión Panamericana con asiento en Washington	3,502.98				
2	Oficina de Sanidad Internacional con asiento en Washington	627.62				
3	Corte Permanente de Arbitraje de la Haya	1,000				
4	Sociedad de las naciones:						
	a)—Cuota de 1934	17,837.76				
	b)—Cuota rezagada de 1930.	8,000				
5	Instituto Panamericano de Geografía e Historia.	400	31,368.36		31,368.36	
	Total del Capítulo.		31,368.36		31,368.36	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO III					
LEGACION EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEDE EN WASHINGTON					
211	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Ministro.	14,400			
	2 1er. Secretario... ..	7,200			
	3 Mecnografista	2,400			
	4 Mozo de Servicio	1,680	25,680	25,680	
212	(Clasificación: 1,300) Gastos de representación		9,600	9,600	
213	(Clasificación: 2,170) Cablegramas y Telegramas		672.72	672.72	
214	(Clasificación: 2,170) Teléfono		804	804	
215	(Clasificación: 3,600) Gastos de escritorio.		727.20	727.20	
216	(Clasificación: 2,170) Franqueo Postal		248.40	248.40	
217	(Clasificación: según la naturaleza del Gasto) Limpieza de máquinas de escribir y gastos imprevistos		360	360	
218	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa		7,920	7,920	
	Total del Capítulo		46,012.32	46,012.32	

CAPITULO IV**LEGACION EN FRANCIA CON SEDE EN PARIS**

219	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Encargado de Negocios, con funciones de Cónsul General	8,400			
	2 1er. Secretario... ..	5,520			
	3 Mecnografista	2,400			
	4 Mozo de servicio	720	17,040	17,040	
220	(Clasificación: 1,300) Gastos de representación		2,400	2,400	
221	(Clasificación: (2,140-2,170) Cablegramas y telegramas.... ..		1,628.88	1,628.88	
222	(Clasificación: 2,170) Teléfono		600	600	
223	(Clasificación: 2,420) Alumbrado Eléctrico.		74.40	74.40	
224	(Clasificación: 2,440) Calefacción..		339.60	339.60	
225	(Clasificación: 3,600) Útiles de escritorio..		258.96	258.96	
226	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Franqueo Postal, transporte de la Valija Diplomática a la Estación Central, artículos de aseo y gastos menudos de oficina		1,305.36	1,305.36	
227	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa		6,000	6,000	
	Total del Capítulo.... ..		29,647.20	29,647.20	

CAPITULO V**LEGACION EN ESPAÑA CON SEDE EN MADRID**

228	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Ministro.	7,200			
	2 Mecnografista	1,200			
	3 Mozo de servicio	480			
	4 Portero	120	9,000	9,000	
229	(Clasificación: 1,300) Gastos de representación.		1,800	1,800	
230	(Clasificación: 2,170) Teléfono		98.88	98.88	
	Pasan colones.... ..		10,898.88	10,898.88	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....		10,898.88	10,898.88
231	(Clasificación: 2,420) Alumbrado Eléctrico		210.96	210.96	
232	(Clasificación: 3,600) Utiles de escritorio		60.72	60.72	
233	(Clasificación: 2,240) Suscripción a diarios y periódicos.		111.84	111.84	
234	(Clasificación: 2,140) Cablegramas		387.12	387.12	
235	(Clasificación 2,510) Alquiler de casa		3,120.	3,120.	
	Total del Capítulo.		14,789.52	14,789.52	

CAPITULO VI

LEGACION EN MEXICO CON SEDE EN MEXICO

236	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Ministro	7,200			
	2 Secretario	4,800			
	3 Mecnografista	720			
	4 Mozo de servicio	240	12,960	12,960	
237	(Clasificación: 1,300) Gastos de representación.		272.40	272.40	
238	(Clasificación: 3,600) Gastos de escritorio		111.60	111.60	
239	(Clasificación: 2,420) Alumbrado Eléctrico		110.88	110.88	
240	(Clasificación: 2,170) Teléfono		2,400	2,400	
241	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa.		2,400	2,400	
	Total del Capítulo.		18,254.88	18,254.88	

CAPITULO VII

LEGACION EN GUATEMALA CON SEDE EN GUATEMALA

242	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Ministro.	7,200			
	2 Secretario	3,000			
	3 Mecnografista	720			
	4 Mozo de servicio	360	11,280.00	11,280.00	
243	(Clasificación: 1,300) Gastos de representación		3,600.00	3,600.00	
244	(Clasificación: 2,170) Teléfono		144.00	144.00	
245	(Clasificación: 2,420) Alumbrado eléctrico		136.56	136.56	
246	(Clasificación: 2,430) Servicio de agua		24.00	24.00	
247	(Clasificación: 2,240) Suscripciones a periódicos y diarios.		99.60	99.60	
248	(Clasificación: 3,600) Utiles de escritorio		103.20	103.20	
249	(Clasificación: 2,170) Franqueo postal		131.76	131.76	
250	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa		2,400.00	2,400.00	
	Total del Capítulo.		17,919.12	17,919.12	

CAPITULO VIII

LEGACION EN HONDURAS CON SEDE EN TEGUCIGALPA

251	(Clasificación: 1,100) Sueldos:									
	1 Ministro.	6,000		
	2 Mecanografista	1,800		
	3 Mozo de servicio	360	8,160	8,160
252	(Clasificación: 1,300) Gastos de representación		2,400	2,400
253	(Clasificación: 2,170) Teléfono		103.20	103.20
254	(Clasificación: 3,900) Gastos menudos de oficina...		136.80	136.80
255	(Clasificación: 3,600) Utiles de escritorio..		120	120
256	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa.....		1,800	1,800
	Total del Capítulo		12,720	12,720

CAPITULO IX

LEGACION EN NICARAGUA CON SEDE EN MANAGUA

257	(Clasificación: 1,100) Sueldos:									
	1 Ministro.	6,000		
	2 Mecanografista..	1,800		
	3 Mozo de servicio	360	8,160	8,160
258	(Clasificación: 1,300) Gastos de representación		2,400	2,400
259	(Clasificación: 2,170) Teléfono.....		103.20	103.20
260	(Clasificación: 3,900) Gastos menudos de oficina		136.80	136.80
261	(Clasificación: 3,600) Utiles de escritorio		120	120
262	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa		1,800	1,800
	Total del Capítulo		12,720	12,720

CAPITULO X

LEGACION EN COSTA RICA CON SEDE EN SAN JOSE

263	(Clasificación: 1,100) Sueldos:									
	1 Ministro.	6,000		
	2 Mecanografista	1,800		
	3 Mozo de servicio	360	8,160	8,160
264	(Clasificación: 1,300) Gastos de representación		2,400	2,400
265	(Clasificación: 2,170) Teléfono		103.20	103.20
266	(Clasificación: 3,900) Gastos menudos de oficina...		136.80	136.80
267	(Clasificación: 3,600) Utiles de escritorio..		120	120
268	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa		1,800	1,800
	Total del Capítulo		12,720	12,720

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO XI					
CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEDE EN NEW YORK					
<i>(Clasificación: 1,100)</i>					
269	Sueldos:				
1	Cónsul General.. .. .	7,200			
2	Tenedor de Libros	4,800			
3	Estenógrafo Inglés-Español	3,600			
4	Dos Mecanografistas, con 2,400 cada uno, al año.	4,800			
5	Primer Encargado de la Sección de Propaganda de los Productos salvadoreños, especialmente del café	3,600			
6	Segundo Encargado de la Sección de Propaganda etc., etc.	2,400	26,400	26,400	
<i>(Clasificación: 2,170)</i>					
270	Franqueo Postal.....		718.32	718.32	
<i>(Clasificación: 2,420)</i>					
271	Alumbrado eléctrico		175.44	175.44	
<i>(Clasificación: 3,600)</i>					
272	Útiles de escritorio.. . . .		900.96	900.96	
<i>(Clasificación: 2,140-2,170)</i>					
273	Cablegramas y telegramas		735.12	735.12	
<i>(Clasificación: 2,170)</i>					
274	Teléfono		595.44	595.44	
<i>(Clasificación: 2,830)</i>					
275	Servicio de toallas		56.88	56.88	
<i>(Clasificación: 2,430)</i>					
276	Servicio de agua		137.04	137.04	
<i>(Clasificación: 2,830)</i>					
277	Comisiones bancarias sobre giros.....		182.40	182.40	
<i>(Clasificación: 2,830)</i>					
278	Cuota mensual al «Irving Trust» por el depósito de timbres S. E.....		124.32	124.32	
<i>(Clasificación: 2,240)</i>					
279	Suscripciones a diarios y periódicos.. . . .		73.20	73.20	
<i>(Clasificación: 2,211)</i>					
280	Impresión de esqueletos para facturas, para todos los Consulados de América		720	720	
<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto)</i>					
281	Limpieza y reparación de máquinas de escribir y contómetros, artículos de limpieza y gastos menudos de oficina		360	360	
<i>(Clasificación: 2,510)</i>					
282	Alquiler de casa.....		6,000	6,000	
Total del capítulo.....			37,179.12	37,179.12	

CAPITULO XII**CONSULADO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEDE EN SAN FRANCISCO CALIFORNIA**

<i>(Clasificación: 1,160)</i>					
283	Sueldos:				
1	Cónsul	4,800			
2	Canciller y Vice-Cónsul	3,504			
3	Mecanografista de 1a. Clase	2,400			
4	Mecanografista de 2a. Clase	1,800	12,504	12,504	
<i>(Clasificación: 2,170)</i>					
284	Teléfono		443.28	443.28	
<i>(Clasificación: 2,140-2,170)</i>					
285	Cablegramas y telegramas		376.32	376.32	
<i>(Clasificación: 2,240)</i>					
286	Suscripciones a diarios y periódicos		48	48	
<i>(Clasificación: 2,830)</i>					
287	Servicio de toallas		30	30	
<i>(Clasificación: 3,600)</i>					
288	Útiles de escritorio.. . . .		346.80	346.80	
<i>(Clasificación: 2,170)</i>					
289	Franqueo Postal		242.88	242.88	
<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto)</i>					
290	Limpieza y reparación de máquinas de escribir y contómetros, artículos de aseo y gastos menudos de oficina		240	240	
<i>(Clasificación: 2,510)</i>					
291	Alquiler de casa		2,640	2,640	
Total del Capítulo			16,871.28	16,871.28	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO XIII					
CONSULADO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEDE EN NEW ORLEANS					
	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
292	1 Cónsul	5,400			
	2 Mecanografista	1,800	7,200	7,200	
	(Clasificación: 2,140) Cablegramas		91.92	91.92	
293	(Clasificación: 2,170) Teléfono		199.92	199.92	
294	(Clasificación: 2,330) Limpieza y arreglo de la Oficina		84	84	
295	(Clasificación: 2,420) Alumbrado eléctrico		158.40	158.40	
296	(Clasificación: 2,170) Franqueo Postal		60	60	
297	(Clasificación: 3,600) Útiles de escritorio		135.60	135.60	
298	(Clasificación: 2,330) Servicio de toallas		36	36	
299	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Limpieza y reparación de máquinas de escribir y contómetros, artículos de aseo y gastos menudos de oficina		240	240	
300	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa		1,440	1,440	
301	Total del Capítulo		9,645.84	9,645.84	

CAPITULO XIV

CONSULADO GENERAL EN EL BRASIL CON SEDE
EN SAO PAULO

	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
302	1 Cónsul General		4,800	4,800	
303	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa		1,080	1,080	
	Total del Capítulo		5,880	5,880	

CAPITULO XV

CONSULADO GENERAL EN FRANCIA CON SEDE EN PARIS

	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
304	1 Cónsul General		ad-honores	ad-honores	
	2 Mozo de servicio	415.20	415.20	415.20	
	(Clasificación: 2,140) Cablegramas		285.84	285.84	
305	(Clasificación: 3,600) Útiles de escritorio		167.76	167.76	
306	(Clasificación: 2,170) Telegramas y franqueo postal		267.84	267.84	
307	(Clasificación: 2,170) Teléfono		171.60	171.60	
308	(Clasificación: 2,211) Impresión de esqueletos para facturas, para todos los Consulados en Europa		720	720	
309	(Clasificación: 2,240) Suscripciones a diarios y periódicos		31.44	31.44	
310	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Limpieza y reparación de máquinas de escribir y contómetros, artículos de aseo y gastos menudos de oficina		360	360	
311	Total del Capítulo		2,419.68	2,419.68	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO XVI					
CONSULADO GENERAL EN LA GRAN BRETAÑA CON SEDE EN LONDRES					
	(Clasificación: 1,100)				
312	Sueldos:				
	1 Cónsul General.. .. .	7,200			
	2 Canciller	5,760			
	3 Mecnografista	2,400			
	4 Mozo de servicio	240	15,600	15,600	
	(Clasificación: 2,140-2,170)				
313	Cablegramas y Telegramas.		203.76	203.76	
	(Clasificación: 2,170)				
314	Teléfono		88.08	88.08	
	(Clasificación: 2,440)				
315	Servicio de gas		52.56	52.56	
	(Clasificación: 3,600)				
316	Útiles de escritorio.. .. .		295.68	295.68	
	(Clasificación: 2,170)				
317	Franqueo Postal		172.56	172.56	
	(Clasificación: según la naturaleza del gasto)				
318	Limpieza y reparación de máquinas de escribir y contómetros y gastos menudos de oficina		240	240	
	(Clasificación: 2,510)				
319	Alquiler de casa.....		1,000	1,000	
	Total del Capítulo...		17,652.64	17,652.64	

CAPITULO XVII**CONSULADO EN LA GRAN BRETAÑA CON SEDE EN LIVERPOOL**

	(Clasificación: 1,100)				
320	Sueldos:				
	1 Cónsul.. .. .	7,200			
	2 Mecnografista... .. .	1,800	9,000	9,000	
	(Clasificación: 2,830)				
321	Limpieza y arreglo de la oficina		240	240	
	(Clasificación: 2,170)				
322	Franqueo Postal.		288.24	288.24	
	(Clasificación: 2,830)				
323	Comisiones bancarias sobre giros.....		154.08	154.08	
	(Clasificación: 2,420)				
324	Alumbrado eléctrico		202.32	202.32	
	(Clasificación: 2,170)				
325	Teléfono		187.20	187.20	
	(Clasificación: 2,830)				
326	Limpieza de ventanas		15.36	15.36	
	(Clasificación: 2,830)				
327	Servicio de toallas		8.16	8.16	
	(Clasificación: 3,600)				
328	Útiles de escritorio.. .. .		159.36	159.36	
	(Clasificación: según la naturaleza del gasto)				
329	Limpieza y reparación de máquinas de escribir y contómetros y gastos menudos de oficina		240	240	
	(Clasificación: 2,510)				
330	Alquiler de casa		1,000	1,000	
	Total del Capítulo		11,494.72	11,494.72	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO XVIII					
CONSULADO GENERAL EN ALEMANIA CON SEDE EN HAMBURGO					
331	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Consulado General	7,200			
	2 Canciller	5,520			
	3 Mecanografista....	2,400	15,120	15,120	
332	(Clasificación: 2,830) Limpieza y arreglo de la oficina....		240	240	
333	(Clasificación: 2,170) Teléfono		240	240	
334	(Clasificación: 2,140-2,170) Cablegramas y telegramas....		427.44	427.44	
335	(Clasificación: 2,170) Franqueo postal		457.92	457.92	
336	(Clasificación: 2,420) Alumbrado eléctrico..		126	126	
337	(Clasificación: 2,830) Comisiones bancarias sobre giros		136.56	136.56	
338	(Clasificación: 3,600) Útiles de escritorio ..		171.60	171.60	
339	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Limpieza y reparación de máquinas de escribir y contómetros y gastos menudos de oficina		360	360	
340	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa		4,000	4,000	
	Total del Capítulo....		21,279.52	21,279.52	

CAPITULO XIX**CONSULADO GENERAL EN BELGICA CON SEDE EN AMBERES**

341	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Cónsul General...	6,000			
	2 Canciller	4,800			
	3 Mecanografista....	1,800			
	4 Mozo de servicio	240	12,840	12,840	
342	(Clasificación: 2,170) Teléfono.....		81.84	81.84	
343	(Clasificación: 2,170) Telegramas		72.48	72.48	
344	(Clasificación: 2,170) Franqueo postal.....		603.36	603.36	
345	(Clasificación: 2,420) Alumbrado eléctrico		12.96	12.96	
346	(Clasificación: 2,440) Calefacción		147.60	147.60	
347	(Clasificación: 3,600) Útiles de escritorio		128.64	128.64	
348	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos menudos de oficina		48	48	
349	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa.		400	400	
	Total del Capítulo....		14,334.88	14,334.88	

CAPITULO XX**CONSULADO GENERAL DE ITALIA CON SEDE EN GENOVA**

350	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Cónsul General..	6,000			
	2 Mecanografista ..	1,800			
	3 Mozo de servicio	244.56	8,044.56	8,044.56	
351	(Clasificación: 2,420) Alumbrado eléctrico..		72.24	72.24	
	Pasan colones....		8,116.80	8,116.80	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colonos....		8,116.80	8,116.80
352	(Clasificación: 2,440) Calefacción...			211.44	211.44
353	(Clasificación: 2,170) Franqueo Postal			408.24	408.24
354	(Clasificación: 2,170) Teléfono.....			159.60	159.60
355	(Clasificación: 2,140) Cablegramas.			34.80	34.80
356	(Clasificación: 3,600) Útiles de escritorio..			40.08	40.08
357	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Menudos de Oficina...			240	240
358	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa.....			2,400	2,400
	Total del Capítulo....			11,610.96	11,610.96

CAPITULO XXI

CONSULADO GENERAL EN ESPAÑA CON SEDE
EN BARCELONA

359	(Clasificación: 1,100). Sueldos:				
	1 Cónsul General ..	4,800			
	2 Mecanografista ..	1,800			
	3 Mozo de servicio..	240	6,840	6,840	
360	(Clasificación: 2,170). Teléfono			86.88	86.88
361	(Clasificación: 2,240). Suscripciones a diarios y a periódicos			27.60	27.60
362	(Clasificación: 2,140). Cablegramas.			24	24
363	(Clasificación: 2,170). Franqueo Postal			18.96	18.96
364	(Clasificación: 2,420). Alumbrado Eléctrico.			30.24	30.24
365	(Clasificación: 2,430). Servicio de aguas....			23.28	23.28
366	(Clasificación: 2,440). Calefacción..			133.20	133.20
367	(Clasificación: 3,600). Útiles de Escritorio..			59.04	59.04
368	(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Gastos Menudos de Oficina..			240	240
369	(Clasificación: 2,510). Alquiler de casa . . .			720	720
	Total del capítulo....			8,203.20	8,203.20

CAPITULO XXII

CONSULADO GENERAL EN MEXICO CON SEDE EN MEXICO

370	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Cónsul General..	4,800			
	2 Mozo de servicio	360	5,160	5,160	
371	(Clasificación: 2,170) Teléfono ...			250.32	250.32
372	(Clasificación: 2,170) Franqueo Postal....			114.24	114.24
373	(Clasificación: 2,420) Alumbrado Eléctrico.			128.40	128.40
374	(Clasificación: 3,600) Útiles de Escritorio.			107.04	107.04
	Pasan colonés....			5,760	5,760

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
					Vienen colones....
				5,760	5,760
375	(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Gastos menudos de oficina.. .. .		240	240	
376	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa.... .. .		600	600	
	Total del Capítulo.... .. .		6,600	6,600	

CAPITULO XXIII

CONSULADO GENERAL EN HONDURAS CON SEDE
EN TEGUCIGALPA

377	(Clasificación: 1,100) Suéldos:				
1	Cónsul General.		3,000	3,000	
378	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa.. . . .		1,200	1,200	
	Total del Capítulo.		4,200	4,200	

CAPITULO XXIV

CONSULADO EN HONDURAS CON SEDE EN AMAPALA

379	(Clasificación: 1,100) Suéldos:				
1	Cónsul.. . . .		3,000	3,000	
380	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa..... .		360	360	
	Total del Capítulo.... .. .		3,360	3,360	

CAPITULO XXV

CONSULADO EN GUATEMALA CON SEDE
EN PUERTO BARRIOS

381	(Clasificación: 1,100) Suéldos:				
1	Cónsul.. . . .		2,400	2,400	
	Total del Capítulo.... .. .		2,400	2,400	

CAPITULO XXVI

CONSULADO EN EL JAPON CON SEDE EN TOKIO

382	(Clasificación: 1,100) Suéldos:				
1	Cónsul... .. .	4,800			
2	Traductor Mecanografista	1,440	6,240	6,240	
383	(Clasificación: 2,510) Alquiler de casa..... .		1,200	1,200	
	Total del Capítulo.... .. .		7,440	7,440	

CAPITULO XXVII

OFICINA DE PROPAGANDA AGRICOLA COMERCIAL
EN CUBA, CON RESIDENCIA EN LA HABANA

384	(Clasificación: 1,100) Suéldos:				
1	Propagandista de las actividades agrícolas y comerciales de El Salvador en Cuba..... .		3,600	3,600	
385	(Clasificación: 3,600-3,900) Útiles de escritorio y Gastos menudos.		480	480	
	Total del Capítulo.... .. .		4,080	4,080	

CAPITULO XXVIII

ESTUDIANTES EN EL EXTERIOR

386	(Clasificación: 6,370) Becas:				
	Señorita Rosa Argüello, pensionada para hacer estudios de canto en un conservatorio de Europa		1,800	1,800	
	Pasan colones		1,800	1,800	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos....		1,800	1,800	
387	(Clasificación: 2,120) Para gastos de viaje a Europa de la misma...		800		800
388	(Clasificación: 6,390) Para gastos de matrícula y de libros correspondientes al primer año de estudios de la misma		150		150
	Total del Capítulo....		2,750	1,800	950

CAPITULO XXIX

PORCENTAJES A LOS CONSULES AD-HONOREM

(Clasificación: 1,500)

Porcentajes:

1	Consulado en los Angeles, Cal., U. S. A.	12 %
2	Consulado en Filadelfia, U. S. A.	40 %
3	Consulado en Burdeos, Francia.	30 %
4	Consulado en El Havre, Francia.	10 %
5	Consulado en Marsella, Francia.	10 %
6	Consulado en San Nazario, Francia.	10 %
7	Consulado en Valencia, España.	8 %
8	Consulado en Málaga, España.	10 %
9	Consulado en Sevilla, España.	100 %
10	Consulado en Estocolmo, Suecia.	8 %
11	Consulado en Oslo, Noruega.	25 %
12	Consulado en Gotemburgo, Suecia.	12 %
13	Consulado en Copenhague, Dinamarca.	25 %
14	Consulado en Zurich, Suiza.	100 %
15	Consulado en Panamá.	40 %
16	Consulado en Paita, Perú.	12 %
17	Consulado en San José, Costa Rica.	100 %

CAPITULO XXX

VARIOS GASTOS DEL RAMO

389	(Clasificación: 2,830) Misiones y Delegaciones Salvadoreñas, Recepciones y otras atenciones a Diplomáticos o Funcionarios Extranjeros.	5,000		5,000
390	(Clasificación: 3,460) Mantenimiento de Automóviles	1,060		1,060
391	(Clasificación: 1,500) Trabajos Caligráficos	720		720
392	(Clasificación: 2,110) Fletes y Pasajes	500		500
393	(Clasificación: 2,140) Cablegramas.	5,000		5,000
394	(Clasificación: 2,830) Auxilios y Repatriaciones	1,500		1,500
395	(Clasificación: 2,700) Viáticos para Funcionarios Consulares	3,000		3,000
396	(Clasificación: 2,700) Viáticos para las distintas Legaciones..	3,000		3,000
397	(Clasificación: Según la naturaleza del gasto). Para gastos de instalación de nuevas Oficinas Consulares, mobiliario y gastos imprevistos, para todos los Consulados de Carrera	4,292.16		4,292.16
398	(Clasificación: Según la naturaleza del gasto). Para gastos de instalación de nuevas oficinas, mobiliario y gastos imprevistos de Legaciones	2,256.96		2,256.96
399	(Clasificación: Según la naturaleza del gasto). Gastos imprevistos para Cónsules Ad-honorem	225.36		225.36
400	(Clasificación: 2,240) Suscripciones a Diarios para enviarlos a todos los consulados de El Salvador, como medio de propaganda para el país.	3,160		3,160
401	(Clasificación: 2,830) Diferencias por Cambios	100		100
402	(Clasificación: Según la naturaleza del gasto). Eventuales	9,985		9,985
	Total del Capítulo....	39,799.48		39,799.48

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
TITULO X					
RAMO DE JUSTICIA					
CAPITULO I					
SECRETARIA DE ESTADO					
403	(Clasificación: 1,100) Suéldos:				
	1 Oficial Mayor.....	4,200			
	2 Auxiliar del Oficial Mayor y Encargado de la Legalización de Documentos...	3,000			
	3 Escribiente Mecanografista, con funciones de Ayudante del anterior	1,440			
	4 Escribiente Archivero.....	1,200			
	5 Escribiente Mecanografista, Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos	1,200			
	6 Escribiente Mecanografista, Encargado de la transcripción de Notas y com- pilación de Acuerdos y Oficios	1,200			
	7 Portero	780			
	8 Ordenanza	600	13,620	13,620	
404	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		600	600	
	Total del Capítulo.....		14,220	14,220	

CAPITULO II**PENITENCIARIA CENTRAL Y PRESIDIO PREVENTIVO
ANEXO**

(SAN SALVADOR)

405	(Clasificación: 1,100) Suéldos:				
	1 Director.....	3,600			
	2 Subdirector	1,800			
	3 Secretario.....	1,200			
	4 Intendente y Guarda-Almacén, con funciones de cobrador de recibos y planillas de la Penitenciaría y Presidio	2,100			
	5 Tenedor de Libros	1,200			
	6 Médico Cirujano.....	1,200			
	7 Ayudante del Médico.....	600			
	8 Un Escribiente de la Penitenciaría	600			
	9 Un Escribiente del Presidio Preventivo	600			
	10 Dos Profesores de Instrucción Primaria en el Departamento de Rematados, con 600 cada uno, al año.....	1,200			
	11 Un Profesor de Música en el Departamento de Rematados	600			
	12 Un Profesor de Instrucción Primaria en el Departamento de Sumariados..	600			
	13 Capellán	600			
	14 Encargado del manejo y conservación del Grupo Electrógeno	480			
	15 Dos mozos de servicio, con 300 cada uno, al año.....	600			
	16 Boticario	720			
	17 Barbero.....	210			
	18 Jefe del Taller de Carpintería.....	720			
	19 Jefe del Taller de Zapatería	600			
	20 Jefe del Taller de Sastrería	600			
	21 Seis Inspectores de la Guardia del Establecimiento, con 720 cada uno, al año	4,320			
	22 Cuatro Cabos, con 540 cada uno, al año	2,160			
	23 Cincuenta Agentes de Vigilancia de la Penitenciaría, con 450 cada uno, al año	22,500			
	24 Inspector del Cuerpo de Agentes de Vigilancia del Presidio Preventivo....	720			
	25 Treinta Agentes de Vigilancia del Presidio Preventivo, con 450 cada uno, al año	13,500			
	26 Inspector de Policía de la Guardia de Prevención (Teniente o Subteniente)	1,134			
	27 Dos Cabos de la Guardia de Prevención, con 540 cada uno, al año	1,080			
	28 Dieciocho Agentes de la misma Guardia, con 450 cada uno, al año	8,100	73,344	73,344	
406	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		300	300	
	Total del Capítulo.....		73,644	73,644	

CAPITULO III**PENITENCIARIA OCCIDENTAL Y PRESIDIO
PREVENTIVO ANEXO**

(SANTA ANA)

407	(Clasificación: 1,100) Suéldos:				
	1 Director.....	2,400			
	2 Subdirector, Secretario y Economo	1,800			
	3 Tenedor de Libros	720			
	4 Médico Cirujano.....	600			
	5 Ayudante-enfermero	300			
	6 Escribiente	600			

Pasan colones.... 6,420

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos....	6,420			
7	Dos Profesores de Instrucción Primaria, con 600 cada uno, al año.	1,200			
8	Profesor de Música	540			
9	Jefe del Taller de Carpintería.....	540			
10	Diez agentes de vigilancia de la Penitenciaría, con 480 cada uno, al año...	4,800			
11	Seis agentes de vigilancia del Presidio Preventivo, con 480 cada uno, al año	2,880			
12	Inspector llavero.	480			
13	Dos asistentes, con 300 cada uno, al año.	600			
14	Boticario	324	17,784	17,784	
408	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		300	300	
	Total del Capítulo.....		18,084	18,084	

CAPITULO IV

GASTOS EN LAS DISTINTAS PENITENCIARIAS
Y CARCELES DE LA REPUBLICA

(Clasificación: 2,310)
Alimentación de Reos:

A razón de veinticinco centavos (0.25) diarios cada uno, en la Penitenciaría Central, Presidio Preventivo de San Salvador y Penitenciaría Occidental; y a veinte centavos (0.20) diarios cada reo, en el Presidio Preventivo de Santa Ana y en las demás Cárceles Públicas, como sigue:

	Penal	Reos		
1	Penitenciaría Central.	470	42,887.50	
2	Presidio Preventivo, San Salvador	390	35,587.50	
3	Penitenciaría Occidental	170	15,512.50	
4	Presidio Preventivo, Santa Ana	190	13,870	
5	San Miguel.	60	4,380	
6	Chinameca	50	3,650	
7	Chalchuapa	18	1,314	
8	Metapán	30	2,190	
9	Sonsonate.....	80	5,840	
10	Ahuachapán	45	3,285	
11	Atiquizaya	10	730	
12	San Francisco (Depto. de Morazán)..	60	4,380	
13	Sensuntepeque	40	2,920	
14	Ilobasco	25	1,825	
15	Usulután	50	3,650	
16	Jucuapa	40	2,920	
17	Santiago de María..	45	3,285	
18	San Vicente.	90	6,570	
19	La Unión.....	40	2,920	
20	Zacatecoluca.	80	5,840	
21	Cojutepeque.	70	5,110	
22	Suchitoto.....	25	1,825	
23	Chalatenango	30	2,190	
24	Tejutla	18	1,314	
25	Nueva San Salvador.	160	11,680	
26	Opico	25	1,825	
27	Quezaltepeque	24	1,752	189,252.50
				189,252.50

(Clasificación: 3,300)
410 Medicinas para reos enfermos en las Penitenciarías y Presidios Preventivos anexos.. 1,000 1,000

(Clasificación: según la naturaleza del gasto)
411 Gastos Generales... 5,000 5,000

Total del Capítulo..... 195,252.50 195,252.50

CAPITULO V

CARCEL DE MUJERES DE SAN SALVADOR

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

1	Superiora	1,080		
2	Cuatro Religiosas, con 216 cada una, al año	864		
3	Capellán	540		
4	Mozo de servicio y encargado del aseo general del edificio	378	2,852	2,862

(Clasificación: 2,310)
413 Alimentación del personal, a razón de 150 mensuales. 1,800 1,800

Total del Capítulo..... 4,662 4,662

CAPITULO VI

ESCUELAS CORRECCIONALES

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

414	Médico para las dos Escuelas Correccionales	900	900	
-----	---	-----	-----	--

Pasan colonos.... 900 900

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Hijos	Variables
		Vienen colones ...		900	900
ESCUELA CORRECCIONAL DE MUJERES MENORES DE EDAD					
415	(Clasificación: 2,310) Alimentación de 30 reclusas, a razón de 15 mensuales cada una.....	5,400	5,400	
416	(Clasificación: 3,300) Medicinas para las reclusas, a razón de 25 mensuales.....	300	300	
ESCUELA CORRECCIONAL DE VARONES MENORES DE EDAD					
417	(Clasificación: 2,310) Alimentación y sostenimiento de 40 alumnos, según contrata, a razón de 20 mensuales cada uno, pagaderos por trimestres adelantados	9,600	9,600	
418	(Clasificación: 3,300) Medicinas para los alumnos, a razón de 25 mensuales	300	300	
Total del Capítulo.....		16,500	16,500	

CAPITULO VII

OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
RAIZ E HIPOTECAS

419 (Clasificación: 1,100)
Sueldos:

PRIMERA SECCION DEL CENTRO

San Salvador

1	Registrador	3,900
2	Oficial Mayor.....	1,743
3	Escribiente encargado del Índice de Hipotecas e Informes.....	1,386
4	Escribiente encargado del Índice de la Propiedad.....	972
5	Diecisiete escribientes, con 756 cada uno, al año.....	12,852
6	Portero.....	486

SEGUNDA SECCION DEL CENTRO

San Vicente

7	Registrador	2,820
8	Oficial Mayor.....	1,131
9	Escribiente Archivero.....	486
10	Cuatro Escribientes, con 486 cada uno, al año.....	1,944
11	Mozo de Servicio	270

PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE

Santa Ana

12	Registrador	3,060
13	Oficial Mayor	1,131
14	Escribiente Archivero	540
15	Seis escribientes, con 432 cada uno, al año	2,592
16	Tres escribientes, con 486 cada uno, al año	1,458
17	Portero	270

SEGUNDA SECCION DE OCCIDENTE

Ahuachapán

18	Registrador	2,820
19	Oficial Mayor, con funciones de escribiente	864
20	Tres escribientes, con 486 cada uno, al año	1,458
21	Portero	270

TERCERA SECCION DE OCCIDENTE

Sonsonate

22	Registrador.....	2,820
23	Oficial Mayor, con funciones de escribiente	864
24	Dos escribientes, con 486 cada uno, al año	972
25	Escribiente Archivero	486
26	Portero	270

PRIMERA SECCION DE ORIENTE

San Miguel

27	Registrador	3,060
28	Oficial Mayor, con funciones de escribiente	1,131
29	Seis escribientes, con 540 cada uno, al año	3,240
30	Escribiente Archivero.....	540
31	Portero Escribiente	378
32	Mozo de servicio	270

SEGUNDA SECCION DE ORIENTE

Jucuapa

33	Registrador	2,820
34	Oficial Mayor, con funciones de escribiente	864

Pasan colones.... 60,168

Artículo	Partida		Parciales	Tctales	Fijos	Variables
		Vienen colonos...	60,168			
35	Tres escribientes, con 486 cada uno, al año		1,458			
36	Portero		270	61,896	61,896	
<i>(Clasificación: 3,600-3,900)</i>						
420	Gastos de escritorio y menudos de las distintas Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República:					
	1	San Salvador	240			
	2	Seis oficinas restantes, con 180 cada una	1,080	1,320	1,320	
<i>(Clasificación: 2,510)</i>						
421	Alquileres de casas:					
	1	San Vicente	540			
	2	Ahuachapán	360	900	900	
Total del Capitulo...				64,116	64,116	

CAPITULO VIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

422	<i>(Clasificación: 2,420)</i> Alumbrado y Fuerza Motriz			7,500		7,500
423	<i>(Clasificación: 2,110)</i> Fletes y Pasajes			360.50		360.50
424	<i>(Clasificación: 7,100-4,210-4,220)</i> Reparación y Adquisición de Mobiliario			1,000		1,000
425	<i>(Clasificación: 2,212-2,220)</i> Impresiones y Encuadernaciones			300		300
426	<i>(Clasificación: 4,310-4,320-10,211-10,212)</i> Reparaciones de edificios y nuevas construcciones			8,210		8,210
427	<i>(Clasificación: 2,240)</i> Suscripciones a periódicos y revistas			150		150
428	<i>(Clasificación: 2,830)</i> Diferencias por cambios			1		1
429	<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto)</i> Gastos Eventuales			4,000		4,000
Total del Capitulo...				21,521.50		21,521.50

TITULO XI

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO I

SUBSECRETARIA DE ESTADO

430	<i>(Clasificación: 1,100)</i> Sueldos:					
	1 Subsecretario:					
	a)	Del 1o. de julio de 1,934 al 28 de febrero de 1,935, con 330 al mes	2,640			
	b)	Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1,935, con 450 al mes	1,800			
<i>Oficialia Mayor</i>						
	2	Oficial Mayor y Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria	4,200			
	3	Auxiliar del Oficial Mayor y Secretario Especial del Señor Subsecretario	3,000			
	4	Primer Escribiente	1,080			
	5	Segundo Escribiente	960			
	6	Encargado de los libros de Acuerdos y Decretos	1,080			
	7	Archivero	1,080			
	8	Receptor y Expeditor de Correspondencia	840			
	9	Mecanografista de segunda clase	840			
	10	Escribiente con funciones de Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria	900			
	11	Mecanografista de la Sección de Enseñanza Secundaria	840			
	12	Mozo de Servicio	600			
<i>Sección de Inspección y Gobierno Escolar</i>						
	13	Jefe	2,400			
	14	Secretario de la Sección, con funciones de Encargado de la Biblioteca y Canje	2,340			
	15	Mecanografista Ayudante de la Biblioteca y Canje	840			
	16	Escribiente encargado de expedir acuerdos de Primaria	840			
	17	Dos mecanografistas de segunda clase, con 840 cada uno, al año	1,680			
	18	Siete Delegados Inspectores Escolares, con 2,100 cada uno, al año	14,700			
	19	Inspector para las Escuelas Primarias Oficiales, Particulares y Secciones de la misma Enseñanza, debidamente autorizadas, de esta capital	1,200			
	20	Mozo de servicio	600			
<i>Sección Técnica y de Asistencia Escolar</i>						
	21	Jefe	2,400			
Pasan colonos...			46,860			

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos....	46,860			
22	Ayudante	840			
23	Dos mecanografistas de segunda clase, con 840 cada uno, al año.	1,680			
24	Mozo de servicio	600			
<i>Sección de Provisión y Alojamiento Escolar</i>					
25	Jefe	2,400			
26	Mecanografista, con funciones de Secretario de la Sección	840			
27	Escribiente encargado de las Cuentas Corrientes del Almacén General.....	840			
28	Mozo de servicio.	540			
29	Mozo empacador.	480			
<i>Sección de Contabilidad</i>					
30	Encargado de la Legalización de Documentos.....	2,400			
31	Primer Ayudante del anterior	900			
32	Segundo Ayudante encargado de la legalización de planillas de sueldos de profesores	840			
<i>Portería</i>					
33	Portero de la Subsecretaría.....	720			
34	Dos mozos de servicio, con 600 cada uno, al año.	1,200			
35	Chauffeur de la Subsecretaría.....	720	61,860	61,860	
431	(Clasificación: 1,300) Gastos de Representación del Señor Subsecretario:				
	a) Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, con 300 al mes	2,400			
	b) Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 180 al mes	720	3,120	3,120	
432	(Clasificación: 2,700) Para viáticos de los siete Delegados Inspectores Escolares, a razón de 1.00 diario cada uno		2,100	2,100	
433	(Clasificación: 3,900) Material para empaque de la Sección de Provisión y Alojamiento		300	300	
434	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos.		1,200	1,200	
	Total del Capítulo		68,580	68,580	

CAPITULO II

UNIVERSIDAD NACIONAL

435	(Clasificación: 6,321) Subvención anual		75,000	75,000	
	Total del Capítulo		75,000	75,000	

CAPITULO III

BEQUISTAS EN EL EXTERIOR

436	(Clasificación: 3,670) Becas:				
	1 Manuel Francisco Chavarría, en el Reino de la Gran Bretaña	2,400			
	2 Alberto Montiel, en Chile, (de julio a octubre de 1934), o sean 4 meses..	400	2,800	2,800	
437	(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Gastos imprevistos para bequistas....		2,800		2,800
	Total del Capítulo.....		5,600	2,800	2,800

CAPITULO IV

OBSERVATORIO NACIONAL

438	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Director.	795			
	2 Subdirector	795			
	3 Ayudante Escribiente	540			
	4 Portero guardián del Pabellón Sismológico «Santiago I. Barberena»	432			
	5 Portero mozo de servicio del Observatorio Meteorológico	324	2,886	2,886	
439	(Clasificación: 3,900) Gastos Menudos		120	120	
440	(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Gastos imprevistos		100		100
	Total del Capítulo.....		3,106	3,006	100

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO V					
BIBLIOTECA NACIONAL					
441	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Director del servicio externo y conservador	2,400			
	2 Dos auxiliares, con 720 anuales cada uno.	1,440			
	3 Jefe de la Sección Infantil	720			
	4 Mecnografista.... ..	720			
	5 Mozo de servicio	480	5,760	5,760	
442	(Clasificación: 3,900) Gastos Menudos.		240	240	
443	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Imprevistos.....		300		300
	Total del Capítulo.....		6,300	6,000	300

CAPITULO VI					
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA					
444	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Director General	2,640			
	2 Dos Inspectores, con 1,200 anuales cada uno	2,400			
	3 Guardián del Gimnasio	600			
	4 Guarda patios	600			
	5 Mozo de servicio	360	6,600	6,600	
445	(Clasificación: 3,500) Material Deportivo de la Comisión Nacional		1,800		1,800
	Total del Capítulo.....		8,400	6,600	1,800

CAPITULO VII					
ESCUELA NACIONAL DE MUSICA					
446	(Clasificación: 1,100.) Sueldos:				
	1 Director	2,400			
	2 Subdirector	2,400			
	3 Profesor de solfeo, con 4 horas semanales	600			
	4 Profesor de teoría, con funciones de Secretario... ..	600			
	5 Profesor de violín, con 4 horas semanales	600			
	6 Profesor de complemento de piano, con 6 horas semanales	600			
	7 Mozo de servicio	300	7,500	7,500	
447	(Clasificación: 3,900.) Gastos Menudos		120	120	
448	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Imprevistos.....		100		100
	Total del Capítulo....		7,720	7,620	100

CAPITULO VIII					
ESCUELA NACIONAL DE PRACTICAS ESCENICAS					
449	(Clasificación 1,100) Sueldos:				
	1 Director (Según contrata)		3,000	3,000	
	Total del Capítulo....		3,000	3,000	

CAPITULO IX					
PATRONATO ESCOLAR					
450	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Mecnografista..		540	540	
451	(Clasificación: 3,900) Para gastos varios del Patronato		1,460	1,460	
	Total del Capítulo....		2,000	2,000	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variabtes
----------	---------	-----------	---------	-------	-----------

CAPITULO X

INSTITUTO NACIONAL «GENERAL FRANCISCO MENENDEZ»

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

452

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1	Director	3,600
2	Sub-Director con funciones de Jefe de Disciplina.	3,000
3	Cinco Oficiales Inspectores, con 1,590 cada uno, al año	7,950
4	Secretario	1,440
5	Pagador y Guarda Almacén	1,080
6	Cuatro escribientes, con 840 anuales cada uno, al año	3,360
7	Portero.	480
8	Cuatro mozos de servicio, con 480 anuales cada uno, al año	1,920

PERSONAL DOCENTE

SECCION «A»

Primer año

9	Profesor de Aritmética, 6 horas semanales	480
10	Profesor de Castellano, 6 horas semanales	480
11	Profesor de Geografía Universal, (Antiguo Continente), 3 horas semanales.	240
12	Profesor de Historia Universal, (Antigua y Media), 3 horas semanales	240
13	Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales	240
14	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	240
15	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	160

Segundo año

16	Profesor de Algebra Elemental, 6 horas semanales	480
17	Profesor de Castellano, 6 horas semanales	480
18	Profesor de Geografía Universal, (Nuevo Continente y Occidente) 3 horas semanales	240
19	Profesor de Historia Universal, (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales	240
20	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	240
21	Profesor de Zoología, 3 horas semanales	240
22	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	160

Tercer año

23	Profesor de Geometría, 6 horas semanales	480
24	Profesor de Castellano, 6 horas semanales	480
25	Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales	240
26	Profesor de Historia de América, 3 horas semanales	240
27	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	240
28	Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales	240
29	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	160

Cuarto año

30	Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales	480
31	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 3 horas semanales	240
32	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	240
33	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 1 horas semanales	320
34	Profesor de Historia de América Central, 3 horas semanales	240
35	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	240
36	Profesor de Francés, 3 horas semanales	240

Quinto año

37	Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales	480
38	Profesor de Trabajos de Laboratorio, 3 horas semanales	240
39	Profesor de Castellano (Literatura), 3 horas semanales	240
40	Profesor de Psicología y Lógica, 6 horas semanales	480
41	Profesor de Cosmografía y Meteorología, 3 horas semanales	240
42	Profesor de Francés, 3 horas semanales	240
43	Profesor de Constitución Política y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales	160

SECCION «B»

Primer año

44	Profesor de Aritmética, 6 horas semanales	480
45	Profesor de Castellano, 6 horas semanales	480
46	Profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), 3 horas semanales	240
47	Profesor de Historia Universal (Antigua y Media), 3 horas semanales	240
48	Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, 3 horas semanales	240
49	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	240
50	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	160

Segundo año

51	Profesor de Algebra Elemental, 6 horas semanales	480
52	Profesor de Castellano, 6 horas semanales	480
53	Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Occidente), 3 horas semanales	240
54	Profesor de Historia Universal, (Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales	240
55	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	240
56	Profesor de Zoología, 3 horas semanales	240
57	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales	160

Tercer año

58	Profesor de Geometría, 6 horas semanales	480
59	Profesor de Castellano, 6 horas semanales	480

Pasan colones.... 38,270

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables	
		Vienen colonos....		38,270		
60	Profesor de Geografía de Centro América, 3 horas semanales	240				
61	Profesor de Historia de Centro América, 3 horas semanales	240				
62	Profesor de Inglés, 3 horas semanales	240				
63	Profesor de Geología y Mineralogía, 3 horas semanales	240				
64	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.	160				
<i>Cuarto año</i>						
65	Profesor de Nociones de Física, 6 horas semanales	480				
66	Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, 3 horas semanales.	240				
67	Profesor de Castellano, (Literatura), 3 horas semanales	240				
68	Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, 4 horas semanales	320				
69	Profesor de Historia de América Central, 3 horas semanales.	240				
70	Profesor de Trigonometría, 3 horas semanales	240				
71	Profesor de Francés, 3 horas semanales	240				
<i>Quinto año</i>						
72	Profesor de Nociones de Química, 6 horas semanales	480				
73	Profesor de Trabajos de Laboratorio, 3 horas semanales	240				
74	Profesor de Castellano, (Literatura), 3 horas semanales	240				
75	Profesor de Psicología y Lógica, 6 horas semanales	480				
76	Profesor de Cosmografía y Meteorología, 3 horas semanales.	240				
77	Profesor de Francés, 3 horas semanales	240				
78	Profesor de Constitución Política y Leyes Constitutivas de El Salvador, 2 horas semanales.	160				
79	Profesor de Cultura Física, 6 horas semanales	480	43,950	43,950		
453	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		120	120		
454	(Clasificación: 3,500) Material Científico (10 meses).		1,500	1,500		
455	(Clasificación: 3,500) Material Deportivo (10 meses).		480	480		
456	(Clasificación: 3,200) Material de Aseo		120	120		
457	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Imprevistos		100		100	
Total del Capítulo.			46,270	46,170	100	

CAPITULO XI

ESCUELA NORMAL DE VARONES

(Clasificación: 1,100)
Sueños:

458

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1	Director.	3,000
2	Subdirector	1,800
3	Secretario Tesorero	1,200
4	Mecanografista	600
5	Médico (10 meses)	250
6	Dos Inspectores Profesores, con 720 cada uno, al año	1,440
7	Portero y Guarda Materiales	300
8	Cuatro mozos de servicio, con 300 cada uno, al año	1,200
9	Ecónoma (10 meses)	250
10	Cocinera (10 meses)	200
11	Dos ayudantes de la cocinera, con 100 cada una (10 meses)	200

PERSONAL DOCENTE

Escuela de Aplicación Anexa

12	Director y Profesor	840
13	Cinco profesores auxiliares, con 840 cada uno, al año	4,200
14	Profesor de canto.	300

SECCION NORMAL

Primer Curso

15	Profesor de Castellano, 6 horas semanales	480
16	Profesor de Aritmética y Geometría, 5 horas semanales	398.40
17	Profesor de Ciencias Naturales Zoología, 3 horas, semanales	240
18	Profesor de Geografía, 2 horas semanales	159.84
19	Profesor de Historia, 3 horas semanales.	240
20	Profesor de Inglés, 3 horas semanales.	240
21	Profesor de Educación Cívica y Social, una hora semanal	79.92
22	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.	159.84
23	Profesor de Trabajo Manual, 2 horas semanales.	159.84
24	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales.	159.84
25	Profesor de Caligrafía, 2 horas semanales	159.84
26	Profesor de Canto y Solfeo, 3 horas semanales.	240
27	Profesor de Agricultura, 2 horas semanales	159.84

Segundo Curso

(Del 1o. de febrero al 30 de junio de 1935)

28	Profesor de Castellano, 6 horas semanales	200
29	Profesor de Algebra y Geometría, 5 horas semanales	166
30	Profesor de Ciencias Naturales (Botánica), 3 horas semanales	100

Pasan colonos.... 19,123.36

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos....	19,123.36			
31	Profesor de Geografía, 2 horas semanales	66.60			
32	Profesor de Historia, 3 horas semanales...	100			
33	Profesor de Inglés, 3 horas semanales....	100			
34	Profesor de Biología, 3 horas semanales..	100			
35	Profesor de Moral y Educación Social, 1 hora semanal....	33.30			
36	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales...	66.60			
37	Profesor de Trabajo Manual, 2 horas semanales..	66.60			
38	Profesor de Cultura Física, 2 horas semanales....	66.60			
39	Profesor de Caligrafía, 1 hora semanal...	33.30			
40	Profesor de Canto y Solfeo, 3 horas semanales...	100			
41	Profesor de Agricultura, 2 horas semanales	66.60			
<i>Tercer Curso</i>					
(Del 1o. de julio de 1934 al 31 de enero de 1935)					
42	Profesor de Pedagogía, 3 horas semanales	140			
43	Profesor de Lecciones Modelo, 2 horas semanales	93.24			
44	Profesor de Direcciones y Crítica, 1 hora semanal	46.62			
45	Profesor de Instrucción Moral y Cívica, 1 hora semanal...	46.62			
46	Profesor de Idioma Nacional, 2 horas semanales..	93.24			
47	Profesor de Lectura y Literatura, 2 horas semanales	93.24			
48	Profesor de Inglés, 3 horas semanales....	140			
49	Profesor de Matemáticas, 4 horas semanales	186.48			
50	Profesor de Historia, 2 horas semanales..	93.24			
51	Profesor de Geografía, 2 horas semanales	93.24			
52	Profesor de Física, 2 horas semanales....	93.24			
53	Profesor de Química y Mineralogía, 2 horas semanales....	93.24			
54	Profesor de Canto, 1 hora semanal	46.62			
55	Profesor de Cultura Física, 3 horas semanales....	140			
56	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales..	93.24			
57	Profesor de Agricultura, 1 hora semanal...	46.62			
58	Profesor de Trabajo Manual, 2 horas semanales..	93.24			
<i>Cuarto Curso</i>					
59	Profesor de Pedagogía, 3 horas semanales	240			
60	Profesor de Lectura y Literatura, 2 horas semanales	159.84			
61	Profesor de Metodología Especial de Lenguaje, Lectura y Escritura, 1 hora semanal	79.92			
62	Profesor de Metodología Especial de Geografía, Historia, Antropología e Higiene, 1 hora semanal	79.92			
63	Profesor de Metodología Especial de Instrucción Moral y Cívica, Botánica, Zoología, Agricultura y Cultura Física, 1 hora semanal	79.92			
64	Profesor de Metodología Especial de Matemáticas, Física y Química, 1 hora semanal	79.92			
65	Profesor de Metodología Especial de Trabajo Manual, Dibujo, Canto y Caligrafía, 1 hora semanal.	79.92			
66	Profesor de Lecciones Modelo, Geografía, Historia, Antropología e Higiene, 1 hora semanal	79.92			
67	Profesor de Lecciones Modelo, Lenguaje con Lectura Escritura, 1 hora semanal	79.92			
68	Profesor de Lecciones Modelo, Instrucción Moral y Cívica, Botánica, Zoología, Agricultura y Cultura Física, 1 hora semanal...	79.92			
69	Profesor de Lecciones Modelo, Matemáticas, Física y Química, 1 hora semanal	79.92			
70	Profesor de Lecciones Modelo, Trabajo Manual, Dibujo, Canto y Caligrafía, 1 hora semanal..	79.92			
71	Profesor de Direcciones y Crítica, de Lenguaje con Lectura y Literatura, 2 horas semanales...	159.84			
72	Profesor de Direcciones y Crítica de Geografía, Historia, Antropología e Higiene, 1 hora semanal	79.92			
73	Profesor de Direcciones y Crítica de Instrucción Moral y Cívica, Zoología, Agricultura y Cultura Física, 1 hora semanal..	79.92			
74	Profesor de Direcciones y Crítica de Matemáticas, Física y Química, 1 hora semanal	79.92			
75	Profesor de Direcciones y Crítica de Trabajo Manual, Canto, Dibujo y Caligrafía, 1 hora semanal...	79.92			
76	Profesor de Filosofía de la Educación, 4 horas semanales.	319.68			
77	Profesor de Prácticas Escolares, 8 horas semanales	639.36	24,192.68	24,192.68	
459	(Clasificación: 3,300) Medicinas (10 meses)....		180	180	
460	(Clasificación: 2,310) Alimentación así:				
1	Alimentación de 75 bequistas internos durante 10 meses, a 20 mensuales cada uno....	15,000			
2	Alimentación de 8 personas del Personal Administrativo durante 10 meses, a 20 mensuales cada una....	1,600	16,600	16,600	
461	(Clasificación: 2,810) Para lavado y aplanchado de ropa de 75 bequistas internos a razón de 3.33 mensuales cada uno, en 10 meses		2,497.50	2,497.50	
462	(Clasificación: 3,500) Material Científico en 10 meses....		950	950	
463	(Clasificación: 3,200) Material de aseo en 12 meses.....		240	240	
	Pasan colonos....		44,660.18	44,660.18	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	44,660.18	44,660.18	
464	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos.....		120	120	
465	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos imprevistos.....		1,000		1,000
466	(Clasificación: 1,900) Para Examen Científico del 3er. Curso y de Grado.....		300		300
	Totál del Capítulo.....		46,080.18	44,780.18	1,300

CAPITULO XII

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

«REPUBLICA DE ESPAÑA»

467 (Clasificación: 1,100)
Sueños:

1	Directora.....	3,000
2	Subdirectora.....	1,800
3	Secretario.....	900
4	Inspectora General Interna.....	840
5	Cuatro Inspectoras Auxiliares internas, con 540 cada una, al año..	2,160
6	Mecanografiista encargada de la Biblioteca.....	600
7	Portera.....	300
8	Ecónoma (para 10 meses).....	250
9	Cocinera (para 10 meses).....	200
10	Dos ayudantes de la cocinera (para 10 meses), con 100 cada, uno al año..	200
11	Mozo de servicio y mensajero.....	300
12	Mozo de servicio, encargado de los jardines y aseo de patios.....	300
13	Sirviente Niñera del Kindergarten.....	300
14	Médico (para 10 meses)..	250

PERSONAL DOCENTE

Sección de Aplicación Anexa

15	Directora y Profesora....	840
16	Cinco Profesoras Auxiliares Externas, con 840 anuales cada una...	4,200
17	Una Inspectora Auxiliar..	840
18	Una Encargada del Kindergarten.....	780
19	Una Profesora Auxiliar del Kindergarten..	600
20	Una Profesora de Canto del Kindergarten (Sección Mañana).....	300
21	Profesora de Canto y Solfeo, con 6 horas semanales (Para la Sección Primaria).....	300
22	Profesora de Educación Industrial y Económica, con 6 horas semanales....	480
23	Profesora de Cultura Estética (Declamación, Decoración, Teatro Escolar)..	300

SECCION NORMAL

Primer Curso

(Del 1o. de julio de 1934 a 31 de diciembre de 1934)

24	Profesor de Moral y Cívica y Educación Social, (1 hora semanal)..	39.99
25	Profesor de Castellano (Lectura, Composición, Ortografía, Gramática y Redacción) 5 horas semanales...	199.80
26	Profesor de Aritmética y Cálculo Oral, 5 horas semanales.....	199.80
27	Profesor de Historia Antigua y Medioeval, 3 horas semanales.....	120
28	Profesor de Inglés, 3 horas semanales.....	120
29	Profesor de Zoología (Anatomía, Fisiología e Higiene), 3 horas semanales..	120
30	Profesor de Ciencias Comerciales, 3 horas semanales.....	120
31	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....	79.98
32	Profesor de Canto y Solfeo, 3 horas semanales...	120
33	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales.....	79.98
34	Profesor de Educación Industrial y Economía, 3 horas semanales..	120
35	Profesor de Educación Estética (Declamación, Canto, Decoración, Teatro Escolar), 2 horas semanales.....	79.98
36	Profesor de Psicología y Pedagogía, 3 horas semanales.....	120

Primer Curso

(Del 1o. de enero de 1935, al 30 de junio de 1935.)

37	Profesor de Moral y Cívica y Educación Social, 1 hora semanal..	39.99
38	Profesor de Castellano (Lectura, Dictado, Composición, Gramática, Ortografía, Redacción y Conferencias), 5 horas semanales....	199.80
39	Profesor de Aritmética y Cálculo mental, 5 horas semanales.....	199.80
40	Profesor de Historia Antigua y Medioeval, 3 horas semanales.....	120
41	Profesor de Inglés, 3 horas semanales.....	120
42	Profesor de Zoología (Anatomía, Fisiología e Higiene), 3 horas semanales..	120
43	Profesor de Nociones de Ciencias Comerciales, 3 horas semanales.....	120
44	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....	79.98
45	Profesor de Canto y Solfeo, 3 horas semanales...	120
46	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales.....	79.98
47	Profesor de Educación Industrial y Económica, 1 hora semanal....	40
48	Profesor de Educación Estética (Declamación, Canto, Decoración, Teatro Escolar), 1 hora semanal.....	39.99
49	Profesor de Psicología y Pedagogía, 3 horas semanales...	120
50	Profesor de Caligrafía, Iniciación Dactilográfica y Estenográfica, 2 horas semanales.....	79.98

Pasan colones.... 23,039.05

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	23,039.05		
<i>Segundo Curso</i>					
(Del 1o. de julio de 1934 al 31 de diciembre de 1934)					
51	Profesor de Moral y Cívica y Educación Social, 1 hora semanal...		39.99		
52	Profesor de Castellano (Lectura, Dictado, Composición, Gramática, Ortografía, y Redacción) 4 horas semanales.....		159.84		
53	Profesor de Historia Moderna y Contemporánea, 4 horas semanales.....		159.84		
54	Profesor de Inglés, 3 horas semanales.....		120		
55	Profesor de Álgebra, 4 horas semanales.....		159.84		
56	Profesor de Geografía Universal, 3 horas semanales.....		120.00		
57	Profesor de Psicología y Pedagogía, 3 horas semanales.....		120.00		
58	Profesor de Metodología y Prácticas Pedagógicas, 3 horas semanales.....		120.00		
59	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....		79.98		
60	Profesor de Canto y Solfeo, 2 horas semanales.....		79.98		
61	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales.....		79.98		
62	Profesor de Botánica, 3 horas semanales.....		120.00		
63	Profesor de Caligrafía (Iniciación Dactilográfica y Estenográfica), 2 horas semanales.....		79.98		
64	Profesor de Educación Industrial y Económica, (Agricultura, Industria, Iniciación en las Artes y Oficios, Orientación Profesional), 2 horas semanales.....		79.98		
<i>Segundo Curso</i>					
(Del 1o. de enero de 1935 al 30 de junio de 1935)					
65	Profesor de Moral y Cívica y Educación Social, 1 hora semanal.....		39.99		
66	Profesor de Castellano (Lectura, Dictado, Composición, Gramática, Ortografía, Redacción y Conferencias), 5 horas semanales.....		199.80		
67	Profesor de Historia Moderna y Contemporánea, 3 horas semanales.....		119.88		
68	Profesor de Inglés, 3 horas semanales.....		120.00		
69	Profesor de Álgebra, 4 horas semanales.....		159.84		
70	Profesor de Geografía Universal, 3 horas semanales.....		120.00		
71	Profesor de Psicología y Pedagogía, 3 horas semanales.....		120.00		
72	Profesor de Metodología y Práctica Pedagógica, 3 horas semanales.....		120.00		
73	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....		79.98		
74	Profesor de Canto y Solfeo, 2 horas semanales.....		79.98		
75	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales.....		79.98		
76	Profesor de Botánica, 3 horas semanales.....		120.00		
77	Profesor de Caligrafía (Iniciación Dactilográfica y Estenográfica), dos horas semanales.....		79.98		
78	Profesor de Educación Industrial y Económica (Agricultura, Industria, Iniciación en las Artes y Oficios, Orientación Profesional), una hora semanal.....		39.99		
<i>Tercer Curso</i>					
(Del 1o. de julio de 1934 al 31 de diciembre de 1934)					
79	Profesor de Moral y Cívica y Educación Social, 2 horas semanales.....		79.98		
80	Profesor de Castellano (Conferencia, Redacción, Lectura, Gramática, Composición, Ortografía y Dictado), 5 horas semanales.....		199.80		
81	Profesor de Francés, 3 horas semanales.....		120		
82	Profesor de Geometría, 3 horas semanales.....		120		
83	Profesor de Psicología y Pedagogía, 3 horas semanales.....		120		
84	Profesor de Metodología y Prácticas Pedagógicas, 3 horas semanales.....		120		
85	Profesor de Geografía de América, especial de Centro América, 2 horas semanales.....		79.98		
86	Profesor de Historia de América, especial de C. América, 2 horas semanales.....		79.98		
87	Profesor de Física, 3 horas semanales.....		120		
88	Profesor de Higiene Escolar, (Física y Mental) 3 horas semanales.....		120		
89	Profesor de Mineralogía y Geología, 3 horas semanales.....		120		
90	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....		79.98		
91	Profesor de Canto y Solfeo, 2 horas semanales.....		79.98		
92	Profesor de Educación Industrial y Económica, (Agricultura, Industria, Iniciación en las Artes y Oficios, Orientación Profesional), 2 horas semanales.....		79.98		
<i>Tercer Curso</i>					
(Del 1o. de enero de 1935 al 30 de junio de 1935)					
93	Profesor de Moral y Cívica y Educación Social, 1 hora semanal.....		39.99		
94	Profesor de Castellano, (Lectura, Dictado, Composición, Gramática, Ortografía, Redacción y Conferencias), 5 horas semanales.....		199.80		
95	Profesor de Francés, 3 horas semanales.....		120		
96	Profesor de Geometría, 3 horas semanales.....		120		
97	Profesor de Psicología y Pedagogía, 3 horas semanales.....		120		
98	Profesor de Metodología y Prácticas Pedagógicas, 3 horas semanales.....		120		
99	Profesor de Geografía de América, especial de C. América, 2 horas semanales.....		79.98		
100	Profesor de Historia de América, especial de C. A., 3 horas semanales.....		119.97		
101	Profesor de Física, 3 horas semanales.....		120		
102	Profesor de Higiene Escolar, (Física y Mental), 3 horas semanales.....		120		
103	Profesor de Mineralogía y Geología, 3 horas semanales.....		120		
104	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales.....		79.98		
105	Profesor de Canto y Solfeo, 2 horas semanales.....		79.98		
106	Profesor de Educación Física, 1 hora semanal.....		39.99		
107	Profesor de Educación Industrial y Económica, (Iniciación en las Artes y Oficios, Orientación Profesional), 1 hora semanal.....		40.00		
<i>Cuarto Curso</i>					
(Del 1o de julio de 1934 al 31 de diciembre de 1934)					
108	Profesor de Moral y Cívica y Educación Social, 1 hora semanal.....		39.96		
109	Profesor de Literatura y Redacción y Composición, 3 horas semanales.....		120		
110	Profesor de Cosmografía, 3 horas semanales.....		120		
111	Profesor de Lógica, 2 horas semanales.....		79.98		
112	Profesor de Sociología, 2 horas semanales.....		79.98		
113	Profesor de Psicología y Pedagogía, 3 horas semanales.....		120		
114	Profesor de Metodología y Prácticas Pedagógicas, 3 horas semanales.....		120		
115	Profesor de Pedagogía de Kindergarten, 2 horas semanales.....		79.98		
116	Profesor de Química, 3 horas semanales.....		120		
117	Profesor de Biología, 3 horas semanales.....		120		
		Pasan colones....	30,077.15		

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Viencn coiones....	30,077.15			
118	Profesor de Francés, 3 horas semanales	120			
119	Profesor de Pedagogía Familiar, Puericultura, Medicina Usual, Protección a la Infancia, 2 horas semanales	79.98			
120	Profesor de Pintura, 1 hora semanal	39.96			
121	Profesor de Música, 1 hora semanal	39.96			
122	Profesor de Arte del Hogar (Economía Doméstica, Tecnología, Arte Doméstico), 3 horas semanales	79.98			
123	Profesor de Educación Estética, (Declamación, Canto, Decoración, Teatro Escolar), 2 horas semanales	79.98			
124	Profesor de Constitución, Leyes Constitutivas, (Derecho Usual), 2 h. semanales.	79.98			
<i>Quarto Curso</i>					
(Del 1º de enero de 1935 al 30 de junio de 1935)					
125	Profesor de Moral y Cívica y Educación Social, 1 hora semanal.	39.96			
126	Profesor de Literatura, (Redacción, Composición y Conferencias), 3 h. sem.	120			
127	Profesor de Cosmografía, 3 horas semanales	120			
128	Profesor de Lógica, 3 horas semanales...	119.97			
129	Profesor de Sociología, 2 horas semanales	79.98			
130	Profesor de Psicología y Pedagogía, 3 horas semanales...	120			
131	Profesor de Metodología y Prácticas Pedagógicas, 3 horas semanales	120			
132	Profesor de Pedagogía de Kindergarten, 2 horas semanales	79.98			
133	Profesor de Química, 3 horas semanales.. . . .	120			
134	Profesor de Biología, 3 horas semanales.. . . .	120			
135	Profesor de Francés, 3 horas semanales...	120			
136	Profesor de Pedagogía Familiar, Puericultura, Medicina Usual, Protección a la Infancia, 2 horas semanales	79.98			
137	Profesor de Pintura, 1 hora semanal	39.96			
138	Profesor de Música, 2 horas semanales...	79.92			
139	Profesor de Arte del Hogar (Economía Doméstica, Tecnología, Arte Doméstico) 2 horas semanales...	53.32			
140	Profesor de Educación Estética, (Declamación, Canto, Decoración, Teatro Escolar) 1 hora semanal...	39.99			
141	Profesor de Constitución, Leyes Constitutivas, Cívica y Derecho Usual, 2 horas semanales	79.98	32,130.03	32,130.03	
468	(Clasificación: 3,300) Medicinas....		180	180	
469	(Clasificación: 2,310) Alimentación así: 1 De 56 bequistas internas a 20 mensuales cada una, en 10 meses	11,200			
	2 De 10 personas internas del Personal Administrativo a 20 cada una, en 10 meses...	2,000	13,200	13,200	
470	(Clasificación: 2,510) Para lavado y aplanchado de ropa de 53 bequistas internas a 3.33 mensuales cada una, en 10 meses....		1,864.80	1,864.80	
471	(Clasificación: 3,650-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		120	120	
472	(Clasificación: 3,500) Material Científico (Para 10 meses)		2,000	2,000	
473	(Clasificación: 3,200) Material de Aseo....		240	240	
474	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Imprevistos		761.85		761.85
	Total del Capítulo		50,496.68	49,734.83	761.85

CAPITULO XIII

ESCUELAS PRIMARIAS URBANAS Y RURALES PARA TODA LA REPUBLICA

475	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
1	15 Profesores, con 1,080 cada uno, al año	18,200			
2	18 Profesores, con 1,020 cada uno, al año	18,360			
3	30 Profesores, con 960 cada uno, al año	28,800			
4	15 Profesores, con 900 cada uno, al año	13,500			
5	146 Profesores, con 840 cada uno, al año	122,640			
6	26 Profesores, con 780 cada uno, al año	20,280			
7	28 Profesores, con 720 cada uno, al año	20,160			
8	147 Profesores, con 660 cada uno, al año	97,020			
9	238 Profesores, con 600 cada uno, al año	142,800			
10	245 Profesores, con 540 cada uno, al año	132,300			
11	777 Profesores, con 480 cada uno, al año	372,960			
12	2 Profesores, con 420 cada uno, al año	840			
13	17 Profesores, con 360 cada uno, al año	6,120			
14	65 Profesores, con 300 cada uno, al año	19,500			
15	37 Profesores, con 240 cada uno, al año	8,880	1,020,360	1,020,360	
	Total del Capítulo.....		1,020,360	1,020,360	

A título	Partida	Parciales	Totales	Hijos	Variables
----------	---------	-----------	---------	-------	-----------

CAPITULO XIV

ALQUILERES DE CASAS

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

476	(Clasificación: 2,510) Alquileres:	Total mensual
1	Escuela de Niñas «República de México»	250
2	Escuela de niñas «Gustavo Marroquín»	170
3	Escuela de niñas «Gustavo Marroquín»	150
4	Escuela de niñas «República Argentina»	200
5	Escuela de niñas «José Santiago Célis»	167.50
6	Escuela de niñas «Ana Guerra»	201
7	Escuela de niñas «Presbo. Raimundo Lazo»	295
8	Escuela de niñas «5 de Noviembre»	167.50
9	Escuela de niñas «Juan Manuel Rodríguez»	117.25
10	Escuela de varones «República de Chile»	201
11	Escuela de varones «José Matías Delgado»	167.50
12	Escuela de varones «Joaquín Rodezno»	214
13	Escuela de varones «Francisco W. Cisneros»	201
14	Escuela de varones «Padres Aguilares»	167.50
15	Escuela de varones «José Simeón Cañas»	174.20
16	Escuela de varones «República de Costa Rica»	250
17	Escuela Nacional de Música	175
18	Escuela Mixta Barrio Santa Anita	50
19	Escuela de varones y niñas de Aculhuaca	45
<i>Paleca</i>		
20	Escuela de varones	15
21	Escuela de niñas	15
<i>Tonacatepeque</i>		
22	Escuela de varones	30
23	Escuela de niñas	32
<i>Guazapa</i>		
24	Escuela de varones	15
25	Escuela de niñas	15
<i>Panchimalco</i>		
26	Escuela de varones	10
27	Escuela de niñas	10
<i>Nejapa</i>		
28	Escuela de varones	15
29	Escuela de niñas	15
<i>El Paisnal</i>		
30	Escuela de varones	10
<i>San Marcos</i>		
31	Escuela de varones	7
32	Escuela de niñas	10
<i>Santo Tomas</i>		
33	Escuela de varones	15
34	Escuela de niñas	15
<i>Santiago Texacuangos</i>		
35	Escuela de varones	15
<i>Rosario de Mora</i>		
36	Escuela de varones	5
37	Escuela de niñas	5
<i>Rurales</i>		
38	Escuela mixta del cantón San Miguel, jurisdicción de Mejicanos	10
39	Escuela mixta del cantón El Matazano, jurisdicción de Soyapango	5
40	Escuela mixta del cantón El Tránsito, jurisdicción de Soyapango	5
41	Escuela mixta del cantón San Luis Mariona, jurisdicción de Cuscatancingo	10
42	Escuela mixta del cantón El Zapote, jurisdicción de Ayutuxtepeque	5
43	Escuela mixta del cantón El Arenal, jurisdicción de Paleca	10
44	Escuela mixta del cantón El Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque	6
45	Escuela mixta del cantón El Sauce, jurisdicción de Tonacatepeque	5
46	Escuela mixta del cantón El Tránsito, jurisdicción de Tonacatepeque	5
47	Escuela mixta del cantón Malacoff, jurisdicción de Tonacatepeque	6
48	Escuela mixta del cantón La Unión, jurisdicción de Tonacatepeque	6
49	Escuela mixta del cantón Las Flores, jurisdicción de Tonacatepeque	7
50	Escuela mixta del cantón La Palma, jurisdicción de San Martín	5
51	Escuela mixta del cantón Las Delicias, jurisdicción de San Martín	6
52	Escuela mixta del cantón Guadalupe, jurisdicción de Apopa	6
53	Escuela mixta del cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa	7
54	Escuela mixta del cantón Mercedes, jurisdicción de Nejapa	5
55	Escuela mixta del cantón Apulo, jurisdicción de Ilopango	5
56	Escuela mixta del cantón Las Casitas, jurisdicción de Santo Tomás	5
57	Escuela mixta del cantón Santa Lucía Los Palones, jurisdicción de Panchimalco	5
58	Escuela mixta del cantón Jutío, jurisdicción de Rosario de Mora	5
59	Escuela mixta del cantón El Carrizal, jurisdicción de Rosario de Mora	8
60	Escuela mixta del cantón Las Barrosas, jurisdicción de Rosario de Mora	5

Pasan colones.... 3,759.45

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	3,759.45		
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD					
	<i>Santa Tecla</i>				
61	Escuela de varones	...	120		
62	Escuela de niñas	...	134		
	<i>Colón</i>				
63	Escuela de niñas	...	10		
	<i>San José Villanueva</i>				
64	Escuela de varones	...	30		
65	Escuela de niñas	...	25		
	<i>Nuevo Cuscatlán</i>				
66	Escuela de varones	...	5		
67	Escuela de niñas	...	5		
	<i>Sacacoyo</i>				
68	Escuela de varones	...	10		
69	Escuela de niñas	...	10		
	<i>Opico</i>				
70	Escuela de varones	...	15		
	<i>El Chilamatal</i>				
71	Escuela de varones	...	10		
72	Escuela de niñas	...	10		
	<i>Rurales</i>				
73	Escuela Mixta del Cantón Nazaret, jurisdicción de Huizúcar	...	5		
DEPARTAMENTO DE LA PAZ					
	<i>Zacatecoluca</i>				
74	Escuela de varones «José Simeón Cañas»	...	80		
75	Escuela de varones «15 de Septiembre»	...	20		
	<i>Santiago Nonualco</i>				
76	Escuela de varones	...	15		
	<i>San Juan Nonualco</i>				
77	Escuela de varones	...	10		
78	Escuela de niñas	...	12		
	<i>San Rafael Obrajuelo</i>				
79	Escuela de varones	...	10		
80	Escuela de niñas	...	5		
	<i>San Pedro Nonualco</i>				
81	Escuela de varones	...	25		
	<i>Santa María Ostuma</i>				
82	Escuela de niñas	...	10		
	<i>San Emigdio</i>				
83	Escuela de varones y niñas	...	10		
	<i>Paraiso de Osorio</i>				
84	Escuela de varones	...	6		
85	Escuela de niñas	...	6		
	<i>Jerusalén</i>				
86	Escuela de varones	...	4		
87	Escuela de niñas	...	5		
	<i>Mercedes La Ceiba</i>				
88	Escuela de varones	...	4		
	<i>Olocuilta</i>				
89	Escuela de niñas	...	10		
	<i>San Juan Talpa</i>				
90	Escuela de varones	...	10		
91	Escuela de niñas	...	20		
	<i>San Francisco Chinameca</i>				
92	Escuela de varones	...	5		
93	Escuela de niñas	...	5		
	<i>Tapalhuaca</i>				
94	Escuela de varones	...	5		
	<i>San Luis Talpa</i>				
95	Escuela Mixta	...	5		
	<i>San Pedro Masahuat</i>				
96	Escuela de varones	...	20		
	<i>San Miguel Tepezontes</i>				
97	Escuela de varones	...	10		
98	Escuela de niñas	...	10		
		Pasan colones....	4,470.45		

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Hijos	Variables
		Vienen colones....	4,470.45		
	<i>San Antonio Masahuat</i>				
99	Escuela de varones		10		
	<i>San Juan Tepezontes</i>				
100	Escuela de varones		5		
101	Escuela de niñas		5		
	<i>El Rosario</i>				
102	Escuela de niñas.		10		
	<i>Rurales</i>				
103	Escuela mixta del cantón El Chile, jurisdicción de San Juan Nonualco....		5		
104	Escuela mixta del cantón El Salto, jurisdicción de San Juan Nonualco....		5		
105	Escuela mixta del cantón La Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco		5		
106	Escuela mixta del cantón Buena Vista, jurisdicción de San Pedro Masahuat		5		
107	Escuela mixta del cantón Barahona y Delicias, jurisdicción de San Pedro Masahuat....		5		
108	Escuela mixta del cantón Dulce Nombre, jurisdicción de San Pedro Masahuat		5		
	DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN				
	<i>Cojutepeque</i>				
109	Escuela anexa al Grupo Escolar		45		
	<i>San Pedro Perulupán</i>				
110	Escuela de varones		10		
111	Escuela de niñas		10		
	<i>Tenancingo</i>				
112	Escuela de varones		13		
113	Escuela de niñas		15		
	<i>Candelaria</i>				
114	Escuela de varones		10		
115	Escuela de niñas..		10		
	<i>Monte de San Juan</i>				
116	Escuela de niñas		5		
	<i>Santa Cruz Michapa</i>				
117	Escuela de varones		10		
	<i>Perulupía</i>				
118	Escuela de niñas		10		
	<i>San Ramón</i>				
119	Escuela de varones		10		
	<i>El Rosario</i>				
120	Escuela de varones		5		
121	Escuela de niñas		5		
	<i>Santa Cruz Analquillo</i>				
122	Escuela de varones		10		
123	Escuela de niñas		10		
	<i>Oratorio de Concepción</i>				
124	Escuela de varones		5		
	<i>El Carmen</i>				
125	Escuela de niñas		3		
	<i>Rurales:</i>				
126	Escuela mixta del cantón Rosario Tablón, jurisdicción de Tenancingo		5		
127	Escuela mixta del cantón San José, jurisdicción de San Cristóbal..		5		
128	Escuela mixta del cantón Michapa, jurisdicción de Santa Cruz Michapa		3		
129	Escuela mixta del cantón La Trinidad, jurisdicción de Suchitoto...		10		
130	Escuela mixta del cantón Aguacayo, jurisdicción de Suchitoto		6		
131	Escuela mixta del cantón Las Delicias, jurisdicción de Suchitoto..		10		
132	Escuela mixta del cantón Nance Verde, jurisdicción de Candelaria		5		
133	Escuela mixta del cantón Las Animas, jurisdicción de Sta. Cruz Michapa..		3		
	DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE				
	<i>San Vicente</i>				
134	Escuela de varones «Dr. Nicolás Aguilar»		50		
	<i>Guadalupe</i>				
135	Escuela de varones		10		
	<i>Verapaz</i>				
136	Escuela de varones		8		
137	Escuela de niñas		6		
	<i>Tepetitán</i>				
138	Escuela de varones		5		
	<i>Tecoluca</i>				
139	Escuela de niñas.		12		
		Pasan colones....	4,854.45		

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	4,854.45		
	<i>San Cayetano Istepeque</i>				
140	Escuela de varones y niñas		10		
	<i>San Esteban Catarina</i>				
141	Escuela de varones		10		
142	Escuela de niñas		10		
	<i>San Lorenzo</i>				
143	Escuela de varones		6		
144	Escuela de niñas		6		
	<i>Santo Domingo</i>				
145	Escuela de varones		5		
146	Escuela de niñas		5		
	<i>Santa Clara</i>				
147	Escuela de varones		8		
148	Escuela de niñas		8		
	<i>San Ildefonso</i>				
149	Escuela Urbana Mixta		5		
	<i>Rurales</i>				
150	Escuela mixta del cantón Los Pozos, jurisdicción de San Vicente		5		
151	Escuela mixta del cantón Santa Gertrudis, jurisdicción de San Vicente		5		
152	Escuela mixta del cantón San Diego, jurisdicción de San Vicente		5		
153	Escuela mixta del cantón San Nicolás, jurisdicción de Apastepeque		5		
154	Escuela mixta del cantón San Felipe jurisdicción de Apastepeque		5		
155	Escuela mixta del cantón San Antonio, Jiboa, jurisdicción de Verapaz		5		
156	Escuela mixta del cantón San Isidro, jurisdicción de Verapaz		5		
157	Escuela mixta del cantón La Labor, jurisdicción de San Sebastián		5		
158	Escuela mixta del cantón San Francisco, jurisdicción de San Sebastián		5		
159	Escuela mixta del cantón El Refugio, jurisdicción de Santo Domingo		5		
	DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO				
	<i>San Luis del Carmen</i>				
160	Escuela de varones		10		
161	Escuela de niñas		10		
	<i>San Francisco Lempa</i>				
162	Escuela de varones		10		
163	Escuela de niñas		10		
	<i>Tejutla</i>				
164	Escuela de varones		10		
	<i>Azacualpa</i>				
165	Escuela de varones		5		
	DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
	<i>Sensuntepeque</i>				
166	Escuela de varones		30		
167	Escuela de niñas		50		
	<i>Guacotecti</i>				
168	Escuela de varones		5		
	<i>Tejutepeque</i>				
169	Escuela de varones		8		
170	Escuela de niñas		8		
	<i>Jutiapa</i>				
171	Escuela de niñas		5		
	<i>Cinquera</i>				
172	Escuela urbana mixta		3		
	DEPARTAMENTO DE SANTA ANA				
	<i>Santa Ana</i>				
173	Escuela Superior de varones «José Mariano Méndez»		100		
174	Escuela de varones N° 1		150		
175	Escuela de varones N° 2 Barrio San Rafael		120		
176	Escuela Elemental de niñas N° 1		130		
177	Escuela Elemental de niñas N° 2		90		
	<i>Coatepeque</i>				
178	Escuela de varones y niñas		30		
	<i>Candelaria de la Frontera</i>				
179	Escuela de varones		6		
	<i>San Sebastián Salitrillo</i>				
180	Escuela de varones		8		
181	Escuela de niñas		8		
	<i>Metapán</i>				
182	Escuela de varones		30		
183	Escuela de niñas		30		
		Pasan colones....	5,843.45		

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Hijos	Variables
		Vienen colonos....	5,843.45		
<i>Rurales</i>					
184	Escuela mixta del cantón La Empalizada, jurisdicción de Santa Ana . . .	8			
185	Escuela mixta del cantón Ayuta, jurisdicción de Santa Ana	7			
186	Escuela mixta del cantón Aldea de San Antonio, jurisdicción de Santa Ana . .	8			
187	Escuela mixta del cantón San Vicente, jurisdicción de Candelaria de la Frontera	4			
188	Escuela mixta del cantón San Luis, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo	8			
189	Escuela mixta del cantón Los Amates, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo	8			
190	Escuela mixta del cantón San Juan Chiquito, jurisdicción de El Porvenir . . .	5			
DEPARTAMENTO DE SONSONATE					
<i>Sonsonate</i>					
191	Escuela de niñas No 2	48			
<i>Sonzacate</i>					
192	Escuela de varones	4			
193	Escuela de niñas	6			
<i>San Antonio del Monte</i>					
194	Escuela de varones	12			
<i>Izalco</i>					
195	Escuela de varones No 1	20			
196	Escuela de varones No 2	20			
197	Escuela de niñas	20			
<i>Armenia</i>					
198	Escuela de varones	30			
199	Escuela de niñas	30			
<i>San Jultán</i>					
200	Escuela de varones	10			
201	Escuela de niñas	10			
<i>Ishuatán</i>					
202	Escuela de niñas	8			
<i>Cuisnahuat</i>					
203	Escuela de varones	5			
204	Escuela de niñas	5			
<i>Juayúa</i>					
205	Escuela de varones	20			
206	Escuela de niñas	25			
<i>Santa Catarina Masahuat</i>					
207	Escuela de varones	7			
208	Escuela de niñas	7			
<i>Salcoatitán</i>					
209	Escuela de varones	15			
<i>Nahuatingo</i>					
210	Escuela de niñas	8			
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN					
<i>Ahuachapán</i>					
211	Escuela de varones No. 1	40			
<i>Guaymango</i>					
212	Escuela de varones	5			
<i>Turín</i>					
213	Escuela de varones	6			
214	Escuela de niñas	6			
<i>San Lorenzo</i>					
215	Escuela de varones	6			
216	Escuela de niñas	6			
<i>Ataco</i>					
217	Escuela de varones	15			
<i>Rurales</i>					
218	Escuela mixta del cantón Puerta de Tacuba, jurisdicción de Tacuba	5			
219	Escuela mixta del cantón Palo Verde, jurisdicción de Apaneca	5			
220	Escuela mixta del cantón Quezalapa, jurisdicción de Apaneca	5			
DEPARTAMENTO DE USULUTAN					
<i>Usulután</i>					
221	Escuela de niñas	60			
<i>Santa Elena</i>					
222	Escuela de niñas	9			
		Pasan colonos....	6,369.45		

Artículo	Partida		Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen coiones....		6,369.45		
		<i>Jucuarán</i>				
223	Escuela de varones		4		
224	Escuela de niñas		4		
		<i>Ereguayquín</i>				
225	Escuela de varones		5		
		<i>Santa María</i>				
226	Escuela urbana mixta		8		
		<i>Jucuapa</i>				
227	Escuela de varones		40		
		<i>Pueblo El Triunfo</i>				
228	Escuela de varones		3		
229	Escuela de niñas		3		
		<i>San Buenaventura</i>				
230	Escuela de niñas		3		
		<i>Nueva Granada</i>				
231	Escuela de varones		3		
232	Escuela de niñas		3		
		<i>Alegria</i>				
233	Escuela de varones		20		
234	Escuela de niñas		20		
		<i>Berlín</i>				
235	Escuela Nocturna de Adultos de la «Sociedad de Obreros Berlincses»		25		
		<i>San Agustín</i>				
236	Escuela de varones		6		
237	Escuela de niñas		6		
		<i>California</i>				
238	Escuela de niñas		10		
		<i>Mercedes Umaña</i>				
239	Escuela de varones		5		
240	Escuela de niñas		5		
		<i>Rurales</i>				
241	Escuela mixta del cantón Los Hornos, jurisdicción de San Agustín		5		
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL						
		<i>San Miguel</i>				
242	Escuela Superior de niñas		100		
243	Escuela Elemental de niñas No. 2		90		
244	Escuela de niñas del Barrio de La Merced		5		
		<i>Ciudad Barrios</i>				
245	Escuela de varones		15		
246	Escuela de niñas		15		
		<i>Quelepa</i>				
247	Escuela de niñas.		10		
		<i>Uluazapa</i>				
248	Escuela de varones		5		
		<i>Chapeltique</i>				
249	Escuela de varones		6		
		<i>Chirilagua</i>				
250	Escuela de varones		15		
251	Escuela de niñas.		15		
		<i>San Rafael Oriente</i>				
252	Escuela de varones		10		
		<i>San Luis de la Reina</i>				
253	Escuela de varones		10		
		<i>San Gerardo</i>				
254	Escuela de varones		5		
		<i>Rurales</i>				
255	Escuela mixta del cantón El Sitio, jurisdicción de San Miguel		4		
256	Escuela mixta del cantón Miraflores, jurisdicción de San Miguel		5		
257	Escuela mixta del cantón El Papalón, jurisdicción de San Miguel		4		
258	Escuela mixta del cantón El Amate, jurisdicción de San Miguel		8		
259	Escuela mixta del cantón El Barrio, jurisdicción de San Rafael Oriente		5		
DEPARTAMENTO DE LA UNION						
		<i>La Unión</i>				
260	Escuela de niñas.		60		
		<i>San Alejo</i>				
261	Escuela de varones		15		
			Por san colones....	6,949.45		

Artículo	Partida		Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	6,949.45			
		<i>Yayantique</i>				
262	Escuela de varones	...	6			
		<i>El Carmen</i>				
263	Escuela de varones	...	7			
264	Escuela de niñas.	...	7			
		<i>Santa Rosa</i>				
265	Escuela de varones	...	50			
266	Escuela de niñas.	...	32			
		<i>Rurales:</i>				
267	Escuela mixta del cantón Olomega, jurisdicción del Carmen	...	5			
268	Escuela mixta del cantón Talpetate, jurisdicción de El Sauce	...	5			
DEPARTAMENTO DE MORAZAN						
		<i>Jocoro</i>				
269	Escuela de niñas.	...	8			
		<i>Oscala</i>				
270	Escuela de niñas.	...	15			
		<i>Gualococti</i>				
271	Escuela urbana mixta.	...	5			
		Total general mensual.	7,089.45			
		o sea al año.		85,073.40	85,073.40	
		Total del Capítulo.		85,073.40	85,073.40	

CAPITULO XV

VARIOS GASTOS DEL RAMO

477	(Clasificación: 3,500) Útiles de Enseñanza	...	10,000	...	10,000	
478	(Clasificación: 7,100) Adquisición y Mantenimiento de Mobiliario.	...	10,000	...	10,000	
479	(Clasificación: 2,510) Para nuevos Alquileres de Casas.	...	1,000	...	1,000	
480	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Eventuales	...	1	...	1	
481	(Clasificación: 2,420) Alumbrado y Fuerza Motriz	...	9,183.91	...	9,183.91	
482	(Clasificación: 2,110) Pasajes y Fletes.	...	1,000	...	1,000	
483	(Clasificación: 2,610) Aseguro de Edificios: 1—Universidad Nacional 2—Edificio que ocupa el Almacén General Escolar	...	2,601.27 540	3,141.27	3,141.27	
484	(Clasificación: 6,320) Ateneo de El Salvador	...	600	600		
485	(Clasificación: 6,390) Funerales de Maestros	...	1,500	...	1,500	
486	(Clasificación: 2,240) Para suscripciones de periódicos y revistas.	...	200	...	200	
487	(Clasificación: 4,310-4,320) Construcción, Reparación y Conservación de Edificios	...	12,973.56	...	12,973.56	
488	(Clasificación: 2,200-2,212) Formularios, libros y varios	...	6,020	...	6,020	
489	(Clasificación: 2,140) Cablegramas	...	250	...	250	
490	(Clasificación: 2,430) Para servicio de aguas del Grupo Escolar «José Mariano Méndez», de Santa Ana	...	144	144		
491	(Clasificación: 5,400) Diferencias por Cambios	...	1,000	...	1,000	
	Total del Capítulo.		57,013.74	3,885.27	53,128.47	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
----------	---------	-----------	---------	-------	-----------

TITULO XII

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

492

1	Ministro:				
a)	Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 400 al mes.	3,200		
b)	Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 600 al mes.	2,400		
2	Subsecretario:				
a)	Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 330 al mes	2,640		
b)	Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 450 al mes.	1,800		
3	Oficial Mayor.....	4,200		
4	Auxiliar del Oficial Mayor y jefe de la Sección de Correspondencia	3,600		
5	Encargado de la Legalización de Documentos	3,000		
6	Primer Ayudante del anterior.	1,500		
7	Segundo Ayudante del mismo	1,320		
8	Jefe de la Sección Principal y Encargado de los asuntos de Industria y Comercio..	3,000		
9	Colaborador Técnico de Aduanas y jefe de la Sección de Aduanas	4,200		
10	Archivero	1,800		
11	Tres escribientes de 1a. Clase con 1,500 c. u., al año	4,500		
12	Seis escribientes de 2a. Clase con 1,080 c. u., al año	6,480		
13	Cuatro escribientes de 3a. Clase con 780 c. u., al año	3,120		
14	Colaborador Jurídico	3,600		
15	Portero..	780		
16	Tres ordenanzas con 600 c. u., al año.....	1,800		
17	Dos chauffeurs, uno para el Señor Ministro y otro para el Señor Subsecretario con 900 c. u., al año	1,800	54,740	54,740

(Clasificación: 1,300)

Gastos de Representación:

493

1	Ministro:				
a)	Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 500 al mes.	4,000		
b)	Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 300 al mes.	1,200		
2	Subsecretario:				
a)	Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 300 al mes	2,400		
b)	Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 180 al mes.	720	8,320	8,320

(Clasificación: 3,600-3,900)

Gastos de Escritorio y Menudos

494

494	Gastos de Escritorio y Menudos	1,200	1,200	
-----	--------------------------------	------	-------	-------	--

(Clasificación: 4,200)

Gastos de limpieza y reparación de máquinas de escribir y contómetros

495

495	Gastos de limpieza y reparación de máquinas de escribir y contómetros	360		360
Total del Capítulo.....		64,620	64,260	360

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

(Clasificación: 1,100)

Sueldos:

496

		<i>Dirección</i>						
1	Director.	7,200		
2	Subdirector	5,400		
3	Secretario	4,200		
		<i>Jefes de Sección</i>						
4	Cuatro Jefes de Primera, con 3,600 cada uno, al año	14,400		
5	Un jefe de Segunda	3,000		
		<i>Encargados de Sección</i>						
6	Un Encargado de Primera	2,400		
7	Un Encargado de Segunda	1,800		
		<i>Ayudantes de Sección</i>						
8	Un Ayudante de Primera.	2,400		
9	Seis Ayudantes de Segunda, con 1,800 cada uno, al año....	10,800		
10	Un Ayudante de Tercera.	1,620		
		<i>Auxiliares</i>						
11	Tres auxiliares de primera, con 1,200 cada uno, al año	3,600		
12	Catorce auxiliares de segunda, con 960 cada uno, al año	13,440		
13	Dos auxiliares de tercera, con 900 cada uno, al año	1,800		
14	Dos auxiliares de cuarta, con 600 cada uno, al año	1,200		
15	Un expendedor de cartuchos	360		
		<i>Inspectores</i>						
16	Un Inspector Perito Especial	3,600		
17	Un Inspector Ingeniero	3,600		
18	Catorce inspectores peritos, con 2,700 cada uno, al año.	37,800		
19	Dieciocho inspectores ayudantes, con 1,800 cada uno, al año	32,400		
20	Cuatro ordenanzas, con 600 cada uno, al año	2,400	153,420	153,420

(Clasificación: 2,700)

Viáticos

497

497	Viáticos	6,000		6,000
Pasan colonos....		159,420	153,420	6,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	159,420	153,420	6,000
498	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		1,200	1,200	
	<i>Policia de Hacienda.</i>				
499	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Director (ad-honorem)				
	2 Subdirector (ad-honorem)				
	3 Jefe de Investigaciones	1,500			
	4 Segundo jefe	1,080			
	5 Escribiente	720			
	6 Diez agentes, con 600 cada uno, al año	6,000			
	7 Quince controladores, con 900 cada uno, al año	13,500			
	8 Diecinueve inspectores, con 1,200 cada uno, al año	22,800			
	9 Dieciocho agentes, con 300 cada uno, al año	5,400			
	10 Ciento ocho agentes, con 264 cada uno, al año	28,512	79,512	79,512	
	Total del Capítulo.		240,132	234,332	6,000

CAPITULO III

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

500	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Tesorero General	7,200			
	2 Sub-Tesorero General	5,100			
	3 Cajero	4,800			
	4 Pagador	4,200			
	5 Dos recaudadores, con 3,600 cada uno, al año	7,200			
	6 Recaudador	3,000			
	7 Ayudante del Cajero.	2,400			
	8 Dos Ayudantes, con 1,620 cada uno, al año	3,240			
	9 Secretarario y Archivero.	1,500			
	10 Tres Ayudantes Recaudadores, con 1,620 cada uno, al año	4,860			
	11 Revisor de Pólizas	1,080			
	12 Conserje.	1,140			
	13 Mozo de servicio.	600			
	14 Telefonista	900			
	15 Acarreador de nickel.	240	47,460	47,460	
501	(Clasificación: 3,600 3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		480	480	
	Total del Capítulo.		47,940	47,940	

CAPITULO IV

TALLER NACIONAL DE GRABADOS

502	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Jefe.	3,600			
	2 Interventor	3,000			
	3 Un prensista de Primera Clase.	1,200			
	4 Cinco prensistas de Segunda Clase, con 900 cada uno, al año.	4,500			
	5 Impresor de Papel Sellado	720			
	6 Guatro ayudantes con 540 cada uno, al año	2,160			
	7 Aforador	1,500			
	8 Portero.	600			
	9 Mozo de servicio	540			
	10 Dos alumnos grabadores con 360 cada uno, al año	720	18,540	18,540	
503	(Clasificación: 3,900) Materiales, etc.		2,000		2,000
504	(Clasificación: 3,900) Gastos Generales.		540	540	
	Total del Capítulo.		21,080	19,080	2,000

CAPITULO V

PROVEEDURIA GENERAL

505	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Proveedor General	4,200			
	2 Secretario	1,800			
	3 Mecnografista.	900			
	4 Ordenanza	600	7,500	7,500	
506	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		360	360	
	Total del Capítulo.		7,860	7,860	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO VI					
ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO					
507	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Jefe del Almacén General	3,900			
	2 Tenedor de libros	1,800			
	3 Dos ordenanzas, con 720 anuales cada uno	1,440	7,140	7,140	
508	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		300	300	
	Total del Capítulo		7,440	7,440	

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

509	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Director General	4,800			
	2 Subdirector General	3,000			
	3 Secretario encargado de la Sección de Información y Jefe de Redacción del Boletín	3,000			
	4 Mecanógrafo Tabulador y Clasificador	2,400			
	5 Jefe de Sección	1,800			
	6 Jefe de Sección	1,200			
	7 Dos Oficiales de 1a. Clase, con 1,200 anuales cada uno ..	2,400			
	8 Dos Oficiales de 2a. Clase, con 1,080 anuales cada uno ..	2,160			
	9 Catorce Oficiales de 3a. Clase, con 960 anuales cada uno ..	13,440			
	10 Inspector General de Estadística Agrícola (sin viáticos) ..	2,400			
	11 Archivero y Bibliotecario	960			
	12 Portero	720			
	13 Mozo de servicio	480	38,760	38,760	
510	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		600	600	
511	(Clasificación: 3,400) Mantenimiento de máquinas		120		120
512	(Clasificación: 3,900) Materiales para fórmulas Estadísticas		1		1
513	(Clasificación: 3,900) Para herramientas, repuestos y materiales de las máquinas ..		239		239
	Total del Capítulo		39,720	39,360	360

CAPITULO VIII

FISCALIA DE HACIENDA

514	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Fiscal de Hacienda	3,600			
	2 Escribiente	540	4,140	4,140	
515	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		120	120	
	Total del Capítulo		4,260	4,260	

CAPITULO IX

LABORATORIO QUIMICO

516	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Director	1,800			
	2 Ayudante	1,200	3,000	3,000	
	Total del Capítulo		3,000	3,000	

CAPITULO X

ADMINISTRACION DE RENTAS DE SAN SALVADOR

	(Clasificación: 1,500) Honorarios:				
1	Administrador, 0.50%.				

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
517	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Tenedor de Libros	2,400			
	2 Ayudante del Tenedor de Libros.	1,500			
	3 Cajero	2,400			
	4 Ayudante del Cajero.	1,200			
	5 Encargado de las Especies Fiscales	1,500			
	6 Secretario Archivero	1,020			
	7 Notificador y Cobrador del Impuesto sobre la Renta y Vialidad	1,200			
	8 Inspector Encargado del cobro del Impuesto del Timbre.	900			
	9 Escribiente Encargado del cobro del Impuesto de Alcabalas y Sucesiones	1,080			
	10 Tres escribientes, con 840 anuales cada uno	2,520			
	11 Portero	480			
	12 Fontanero	480			
	13 Encargado de la venta de Especies Fiscales	960			
	14 Encargado de Impuestos Directos	1,080			
	15 Dos Inspectores-Notificadores de Impuestos, con 900 anuales cada uno	1,800			
	<i>Depósito de Aguardiente</i>				
	16 Guarda Almacén	1,500			
	RESGUARDO DE HACIENDA				
	<i>Fábricas:</i>				
	17 Guarda Fábricas	1,320			
	18 Resguardo General, compuesto de un cabo, con 540 anuales y cinco soldados, con 270 anuales cada uno	1,890	25,230	25,230	
518	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de Escritorio y Común.	450	450	
519	(Clasificación: 2,420) Alumbrado y Fuerza Motriz	270	270	
	Total del Capítulo.		25,950	25,950	

CAPITULO XI

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE SANTA ANA

	(Clasificación: 1,500) Honorarios:				
	Administrador, 0.80%.				
520	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Tenedor de Libros	2,100			
	2 Ayudante del Tenedor de Libros.	1,500			
	3 Primer Escribiente, con funciones de Inspector del Timbre	1,020			
	4 Segundo Escribiente	720			
	5 Tercer Escribiente	720			
	6 Inspector encargado del cobro del Impuesto sobre la Renta y Vialidad	960			
	<i>Depósito de Aguardiente:</i>				
	7 Guarda almacén	1,320			
	RESGUARDOS DE HACIENDA				
	<i>Fábricas:</i>				
	8 Guarda Fábricas.	1,200			
	9 Un Resguardo Central, compuesto de un cabo, con 360 anuales y cinco soldados, con 270 anuales cada uno.	1,710			
	<i>Administración:</i>				
	10 Un Resguardo para el edificio de la Administración, compuesto de un cabo, con 360 anuales y cinco soldados, con 270 anuales cada uno.	1,710			
	<i>Receptoría Fiscal de Chalchuapa:</i>				
	11 Receptor Fiscal	540			
	<i>Receptoría Fiscal de Metapán:</i>				
	12 Receptor Fiscal.	540	14,040	14,040	
521	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de Escritorio y Común:				
	1 Administración de Rentas de Santa Ana.	480			
	2 Receptoría Fiscal de Chalchuapa.	30			
	3 Receptoría Fiscal de Metapán	28	538	538	
522	(Clasificación: 2,420) Alumbrado y Fuerza Motriz de la Administración de Rentas de Sta. Ana.	180	180	
523	(Clasificación: 2,430) Servicio de Agua	72	72	
524	(Clasificación: 2,800) Servicio de Tren de Aseo.	24	24	
	Total del Capítulo.		14,854	14,854	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO XII					
ADMINISTRACION DE RENTAS DE SAN MIGUEL					
	(Clasificación: 1,500) Honorarios:				
	1 Administrador, 1.90%				
525	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Tenedor de Libros	1,800			
	2 Ayudante del Tenedor de Libros	1,200			
	3 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.	840			
	4 Dos Escribientes, con 720 anuales cada uno	1,440			
	<i>Depósito de Aguardiente:</i>				
	5 Guarda Almacén	1,320			
	RESGUARDOS DE HACIENDA				
	<i>Fábricas:</i>				
	6 Guarda Fábricas	1,200			
	7 Un Resguardo Central compuesto de un cabo, con 360 anuales y tres soldados, con 270 anuales cada uno	1,170			
	<i>Receptoría Fiscal de Chinameca:</i>				
	8 Receptor Fiscal	540	9,510	9,510	
526	(Clasificación 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Común.		240	240	
527	(Clasificación 2,420) Alumbrado y Fuerza Motriz		120	120	
	Total del Capítulo.		9,870	9,870	

CAPITULO XIII**ADMINISTRACION DE RENTAS DE USULUTAN**

	(Clasificación: 1,500) Honorarios:				
	1 Administrador, 1.60%				
528	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Tenedor de Libros	1,800			
	2 Ayudante del Tenedor de Libros.	1,200			
	3 Inspector de Timbre encargado de la venta de Especies Fiscales	840			
	4 Mecnografista.	720			
	5 Escribiente	720			
	<i>Depósito de Aguardiente:</i>				
	6 Guarda Almacén	1,320			
	RESGUARDOS DE HACIENDA				
	<i>Fábricas:</i>				
	7 Guarda Fábricas.	1,200			
	8 Un Resguardo Central compuesto de un cabo, con 360 anuales y tres soldados, con 270 cada uno anuales.	1,170			
	<i>Receptoría Fiscal de Jucuapa:</i>				
	9 Receptor Fiscal.	540			
	<i>Receptoría Fiscal de Santiago de María:</i>				
	10 Receptor Fiscal.	540			
	<i>Receptoría Fiscal de Berlín:</i>				
	11 Receptor Fiscal	540	10,590	10,590	
529	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de Escritorio y Común:				
	1 De la Administración de Rentas de Usulután	300			
	2 Receptoría Fiscal de Jucuapa	60			
	3 Receptoría Fiscal de Santiago de María.	40	400	400	
530	(Clasificación: 2,420) Alumbrado Eléctrico y Fuerza Motriz:				
	1 Administración de Rentas de Usulután	240			
	2 Receptoría Fiscal de Jucuapa	36	276	276	
531	(Clasificación: 2,510) Alquileres de casas:				
	1 Receptoría Fiscal de Jucuapa.	360			
	2 Receptoría Fiscal de Santiago de María.	180	540	540	
	Total del Capítulo.		11,806	11,806	

Artículo	Partida	Parcises	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO XIV					
ADMINISTRACION DE RENTAS DE SONSONATE					
Honorarios: (Clasificación: 1,500)					
	1 Administrador: 1.59%				
(Clasificación: 1,100)					
532	Sueldos:				
	1 Tenedor de Libros		1,800		
	2 Ayudante del Tenedor de Libros.		1,200		
	3 Dos Escribientes, con 720 cada uno.		1,440		
	4 Inspector del Timbre		840		
<i>Depósito de Aguardiente:</i>					
	5 Guarda Almacén		1,320		
RESGUARDOS DE HACIENDA					
<i>Fábricas:</i>					
	6 Guarda Fábricas		1,200		
	7 Un Resguardo compuesto de un cabo, con 360 anuales, y tres soldados, con 270 anuales, cada uno.		1,170	8,970	8,970
(Clasificación: 3,600—3,900)					
533	Gastos de Escritorio y Común.			360	360
(Clasificación: 2,420)					
534	Alumbrado y Fuerza Motriz.			300	300
Total del Capítulo					
			9,630	9,630	

CAPITULO XV**ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA PAZ**

(Clasificación: 1,500)					
Honorarios:					
	1 Administrador, 2.16%				
(Clasificación 1,100)					
535	Sueldos:				
	1 Tenedor de Libros		1,800		
	2 Ayudante del Tenedor de Libros.		1,080		
	3 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre		720		
	4 Escribiente Expendedor de Especies Fiscales		600		
	5 Escribiente		600		
<i>Depósito de Aguardiente:</i>					
	6 Guarda Almacén		1,200		
RESGUARDOS DE HACIENDA					
<i>Fábricas:</i>					
	7 Guarda Fábricas		1,080		
	8 Un Resguardo compuesto de un cabo, con 360 anuales y tres soldados, con 270 cada uno anuales		1,170	8,250	8,250
(Clasificación: 3,600-3,900)					
536	Gastos de Escritorio y Común			210	210
(Clasificación: 2,420)					
537	Alumbrado y Fuerza Motriz			90	90
Total del Capítulo					
			8,550	8,550	

CAPITULO XVI**ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA LIBERTAD**

(Clasificación: 1,500)					
Honorarios:					
	1 Administrador, 1.55%				
(Clasificación: 1,100)					
538	Sueldos:				
	1 Tenedor de Libros		1,800		
	2 Ayudante del Tenedor de Libros.		1,200		
	3 Escribiente con funciones de Inspector del Timbre		840		
	4 Dos Escribientes con 720 anuales cada uno		1,440		
Pasan colonos.					
			5,280		

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	5,280		
	<i>Depósito de Aguardiente:</i>				
5	Guarda Almacén	1,320			
	RESGUARDOS DE HACIENDA				
	<i>Fábricas:</i>				
6	Guarda Fábricas	1,200			
7	Un Resguardo compuesto de un cabo con 360 anuales y tres soldados con 270 anuales cada uno	1,170	8,970	8,970	
539	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Común		250	250	
540	(Clasificación: 2,420) Alumbrado y Fuerza Motriz.		108	108	
	Total del Capítulo		9,328	9,328	

CAPITULO XVII

ADMINISTRACION DE RENTAS DE AHUACHAPAN

(Clasificación: 1,500)
Honorarios:

1 Administrador, 2.10%.

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

1	Tenedor de Libros	1,800			
2	Ayudante del Tenedor de Libros.	1,080			
3	Escribiente con funciones del Inspector del Timbre	720			
4	Dos escribientes, con 600 cada uno, al año.....	1,200			

Depósito de Aguardiente:

5	Guarda Almacén.	1,200			
---	-------------------------	-------	--	--	--

RESGUARDOS DE HACIENDA

Fábricas:

6	Guarda Fábricas.	1,080			
7	Un Resguardo compuesto de un cabo, con 360 anuales y tres soldados con 270 cada uno, al año.. . . .	1,170			

Resguardos de Frontera:

8	Un Inspector	960			
9	Un Resguardo compuesto de un cabo, con 360 anuales y seis soldados, con 270 cada uno, al año.. . . .	1,980			

Receptoría Fiscal de Atiquizaya:

10	Receptor Fiscal.. . . .	540	11,730	11,730	
----	-------------------------	-----	--------	--------	--

(Clasificación: 3,600-3,900)
Gastos de Escritorio y Común:

1	Administración de Rentas de Ahuachapán	300			
2	Receptoría Fiscal de Atiquizaya.. . . .	24	324	324	

(Clasificación: 2,420)
Alumbrado y Fuerza Motriz.. . . .

543			180	180	
	Total del Capítulo.....		12,234	12,234	

CAPITULO XVIII

ADMINISTRACION DE RENTAS DE CUSCATLAN

(Clasificación: 1,500)
Honorarios:

1 Administrador, 2.90%.

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

1	Tenedor de Libros.....	1,800			
2	Ayudante del Tenedor de Libros.....	1,080			
3	Escribiente con funciones de Inspector del Timbre.....	720			
4	Dos escribientes con 600 cada uno, al año.....	1,200			

Depósito de Aguardiente:

5	Guarda Almacén.....	1,200			
---	---------------------	-------	--	--	--

RESGUARDOS DE HACIENDA

Fábricas:

6	Guarda Fábricas.....	1,080			
7	Un Resguardo compuesto de un cabo, con 360 anuales y tres soldados con 270 cada uno, al año.....	1,170			

Pasan colones.... 8,250

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	8,250		
	<i>Receptoría Fiscal de Suchitoto:</i>				
8	Receptor Fiscal.....	540	8,790	8,790	
	<i>(Clasificación: 3,600-3,900)</i>				
545	<i>Gastos de Escritorio y Común:</i>				
1	Administración de Rentas de Cuscatlán.....	240			
2	Receptoría Fiscal de Suchitoto.....	24	264	264	
	<i>(Clasificación: 2,420)</i>				
546	Alumbrado y Fuerza Motriz.....		108	108	
	Total del Capítulo.....				
			9,162	9,162	

CAPITULO XIX

ADMINISTRACION DE RENTAS DE SAN VICENTE

(Clasificación: 1,500)
Honorarios:

1 Administrador, 2.67%.

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

547

1	Tenedor de Libros	1,800		
2	Ayudante del Tenedor de Libros.....	1,080		
3	Escribiente con funciones de Inspector del Timbre	720		
4	Dos Escribientes, con 600 cada uno, al año	1,200		

Depósito de Aguardiente:

5 Guarda Almacén..... 1,200

RESGUARDOS DE HACIENDA

Fábricas:

6 Guarda Fábricas..... 1,080

7 Un Resguardo compuesto de un cabo, con 360 anuales y tres soldados con 270 cada uno, al año..... 1,170 8,250 8,250

(Clasificación: 3,600-3,900)

548

Gastos de Escritorio y Común..... 240 240

(Clasificación: 2,420)

549

Alumbrado y Fuerza Motriz.. 108 108

Total del Capítulo..... 8,598 8,598

CAPITULO XX

ADMINISTRACION DE RENTAS DE CHALATENANGO

(Clasificación: 1,500)
Honorarios:

1 Administrador, 4.25%.

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

550

1	Tenedor de Libros	1,800		
2	Ayudante del Tenedor de Libros.....	960		
3	Dos Escribientes con 540 cada uno, al año	1,080		

Depósito de Aguardiente:

4 Guarda Almacén..... 1,080

RESGUARDOS DE HACIENDA

Fábricas:

5 Guarda Fábricas..... 1,020

6 Un Resguardo compuesto de un cabo, con 360 anuales y tres soldados con 270 cada uno, al año..... 1,170

RESGUARDOS DE FRONTERA

7 Un Inspector..... 960

8 Un Resguardo compuesto de un cabo, con 360 anuales y seis soldados con 270 cada uno, al año..... 1,980 10,050 10,050

(Clasificación: 3,600-3,900)

551

Gastos de Escritorio y Común..... 240 240

(Clasificación: 2,420)

552

Alumbrado y Fuerza Motriz..... 108 108

Total del Capítulo..... 10,398 10,398

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variabes
----------	---------	-----------	---------	-------	----------

CAPITULO XXI

ADMINISTRACION DE RENTAS DE CABAÑAS

(Clasificación: 1,500)

Honorarios:

1 Administrador, 5.08%

(Clasificación: 1,100)

Sueldos:

1 Tenedor de Libros 1,800
 2 Ayudante del Tenedor de Libros.. 960
 3 Dos escribientes, con 540 cada uno, al año 1,080

Depósito de Aguardiente:

4 Guarda Almacén.. 1,080

RESGUARDOS DE HACIENDA

Fábricas:

5 Guarda Fábricas. 1,020
 6 Un Resguardo compuesto de un cabo, con 360 al año y tres soldados con 270 cada uno, al año 1,170

Resguardo de Frontera:

7 Un Inspector 960
 8 Un Resguardo compuesto de un cabo, con 360 al año y seis soldados con 270 cada uno, al año 1,980

Receptoría Fiscal de Sensuntepeque:

9 Receptor Fiscal y Guarda Almacén 1,080 11,130 11,130

(Clasificación: 3,600-3,900)

Gastos de Escritorio y Común:

1 Administración de Rentas de Cabañas 264
 2 Receptoría Fiscal de Sensuntepeque 36 300 300

(Clasificación: 2,420)

Alumbrado y Fuerza Motriz... 96 96

Total del Capítulo... 11,526 11,526

CAPITULO XXII

ADMINISTRACION DE RENTAS DE MORAZAN

(Clasificación: 1,500)

Honorarios:

1 Administrador, 3.97%

(Clasificación: 1,100)

Sueldos:

1 Tenedor de Libros 1,800
 2 Ayudante del Tenedor de Libros. 960
 3 Dos escribientes, con 540 cada uno, al año 1,080

Depósito de Aguardiente:

4 Guarda Almacén. 1,080

RESGUARDOS DE HACIENDA

Fábricas:

5 Guarda Fábricas. 1,020
 6 Un resguardo compuesto de un cabo, con 360 al año y tres soldados, con 270 cada uno, al año 1,170 7,110 7,110

(Clasificación: 3,600-3,900)

Gastos de Escritorio y Común 270 270

(Clasificación: 2,420)

Alumbrado y Fuerza Motriz.. 120 120

Total del Capítulo... 7,500 7,500

CAPITULO XXIII

ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA UNION

Clasificación: (1,500).

Honorarios:

Administrador, 3.25%

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	(Clasificación: 1,100).				
559	Sueldos:				
1	Tenedor de Libros	1,800			
2	Ayudante del Tenedor de Libros.	960			
3	Dos escribientes, con 540 cada uno, al año	1,080			
	<i>Depósito de Aguardiente:</i>				
4	Guarda Almacén.	1,080			
	RESGUARDOS DE HACIENDA				
	<i>Fábricas:</i>				
5	Guarda Fábricas..	1,020			
6	Un Resguardo, compuesto de un cabo, con 360 anuales, y 3 soldados con 270 cada uno, al año	1,170	7,110	7,110	
560	(Clasificación: 3,600-3,900)				
	Gastos de Escritorio y Común.		240	240	
561	(Clasificación: 2,420).				
	Alumbrado y Fuerza Motriz		72	72	
	Total del Capítulo.....		7,422	7,422	

CAPITULO XXIV

ADUANAS MARITIMAS, TERRESTRES, FARDOS POSTALES, DELEGACIONES DE ADUANA Y PUERTO EL TRIUNFO

	(Clasificación: 1,100)				
562	Sueldos:				
1	Cuatro Administradores de Aduana, con 4,800 cada uno, al año...	19,200			
2	Un Administrador, con 0.80 por ciento de honorarios (Santa Ana).	2,700			
3	Un Administrador con funciones de Contador Vista	4,200			
4	Dos Delegados, con 2,100 cada uno, al año	3,120			
5	Un Delegado	1,800			
6	Un Delegado	4,200			
7	Un Jefe Contador Vista	39,600			
8	Once Contadores Vista, con 3,600 cada uno, al año	3,600			
9	Un Perito Químico	16,200			
10	Nueve Guarda-Almacenes, con 1,800 cada uno, al año	1,520			
11	Un Primer Guarda-Almacén	1,200			
12	Un Segundo Guarda-Almacén	7,200			
13	Cuatro Expeditores de carga, con 1,800 cada uno, al año	1,200			
14	Un Auxiliar del expeditor	1,200			
15	Un Expeditor y Controlador de peso	1,800			
16	Un Escribiente con funciones de Expeditor de Carga	1,500			
17	Un Cheque de Trenes	10,800			
18	Seis Guarda-Muelles, con 1,800 cada uno, al año	960			
19	Un Guarda-Muelle de Importación Menor.	900			
20	Un Guarda-Playa	1,440			
21	Dos Guarda-Playas, con 720 cada uno, al año	2,160			
22	Dos Jefes de Policía, con 1,080 cada uno, al año	2,700			
23	Tres Jefes de Policía, con 900 cada uno, al año.. ..	900			
24	Un Cabo de Policía	1,440			
25	Dos Cabos de Policía, con 720 cada uno, al año.. ..	5,670			
26	Nueve Cabos de Policía, con 630 cada uno, al año	540			
27	Un Cabo de Policía	2,880			
28	Cuatro Agentes de Policía, con 720 cada uno, al año	6,930			
29	Once Agentes de Policía, con 630 cada uno, al año	32,940			
30	Sesentíun Agentes de Policía, con 540 cada uno, al año ..	720			
31	Dos Agentes de Policía, con 360 cada uno, al año	2,160			
32	Dos Inspectores de Frontera, con 1,080 cada uno, al año..	900			
33	Dos Sargentos de Hacienda, con 450 cada uno, al año ..	720			
34	Dos Cabos de Hacienda, con 360 cada uno, al año	5,400			
35	Veinte Soldados de Hacienda, con 270 cada uno, al año ..	4,320			
36	Cuatro Primeros Caporales, con 1,080 cada uno, al año ..	840			
37	Un Segundo Caporal	1,200			
38	Dos Segundos Caporales, con 600 cada uno, al año	11,700			
39	Veintiséis Peones cuadrilla, con 450 cada uno, al año	13,500			
40	Treintiséis Peones cuadrilla, con 375 cada uno, al año ..	450			
41	Un Hojalatero	6,480			
42	Seis Escribientes, con 1,080 cada uno, al año	1,920			
43	Dos Escribientes, con 960 cada uno, al año	5,400			
44	Seis Escribientes, con 900 cada uno, al año	600			
45	Un Escribiente	3,600			
46	Tres Revisores de Pólizas, con 1,200 cada uno, al año ..	800			
47	Un Copiador de Pólizas	1,620			
48	Tres Copiadores de Pólizas, con 540 cada uno, al año ..	960			
49	Un Confrontador de Pólizas	960			
50	Un Secretario Archivero	1,440			
51	Dos Pesadores de Fardos Postales, con 720 cada uno, al año ..	1,200			
52	Dos Ordenanzas, con 600 cada uno, al año	1,620			
53	Tres Ordenanzas, con 540 cada uno, al año	300			
54	Un Ordenanza	1,080	250,290	250,290	
55	Un Maquinista Bote-motor				
	(Clasificación: 3,600-3,900)				
563	Gastos de Escritorio y Común:				
1	Aduana de San Salvador, inclusive la de Hopango	540			
2	Aduana de La Unión	540			
	Pasan colonos....	1,080	250,290	250,290	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos....	1,080	250,290	250,290	
3	Aduana de La Libertad	300			
4	Aduana de Sonsonate.....	540			
5	Aduana de Candelaria de La Frontera.	120			
6	Aduana de Fardos Postales	300			
7	Aduana de Santa Ana	120			
8	Aduana de San Jerónimo.	150	2,610	2,610	
<i>(Clasificación: 2,420)</i>					
564	Alumbrado y Fuerza Motriz:				
1	Aduana de San Salvador.	159			
2	Aduana de La Unión.....	609.60			
3	Delegación de Aduana en Pasaquina	36			
4	Aduana de La Libertad.. . . .	360			
5	Aduana de Sonsonate.....	624			
6	Delegación de Aduana en Acajutla	120			
7	Aduana de Fardos Postales	600			
8	Aduana del Puerto El Triunfo	60			
9	Aduana de San Jerónimo.	60	2,628.60	2,628.60	
<i>(Clasificación: 2,810)</i>					
565	Lavado de ropa:				
1	Policía de Aduana de San Salvador	360			
2	Resguardos de Aduana de La Unión	400			
3	Policía de Aduana de La Libertad.	360			
4	Policía de Aduana de Sonsonate	400			
5	Policía de Aduana de San Jerónimo	36	1,556	1,556	
<i>(Clasificación: 2,510)</i>					
566	Alquileres de casa:				
1	Delegación de Aduana en Pasaquina	60			
2	Policía de Aduana de La Libertad	600			
3	Delegación de Aduana en Candelaria de La Frontera	480	1,140	1,140	
<i>(Clasificación: 3,400)</i>					
567	Mantenimiento del Bote-Motor al servicio de la Aduana de La Unión..	..	620	620	
Total del Capítulo.....			258,844.60	258,844.60	

CAPITULO XXV

MUELLE DE LA LIBERTAD

<i>(Clasificación: 1,100)</i>					
568	Sueldos:				
	Empleado Controlador de las Cuentas del Muelle.....		1,080	1,080	
<i>(Clasificación: 1,900)</i>					
569	Gastos de Administración según Contratos		14,000	14,000	
Total del Capítulo..			15,080	15,080	

CAPITULO XXVI

GASTOS VARIOS DEL RAMO

<i>(Clasificación: 1,900)</i>					
570	Estudios Financieros		20,000		20,000
<i>(Clasificación: 7,700)</i>					
571	Instalación de un Laboratorio en la Aduana Terrestre de San Salvador		1,000		1,000
<i>(Clasificación: 1,600)</i>					
572	Comisiones Especiales de Hacienda		10,000		10,000
<i>(Clasificación: 2,140)</i>					
573	Cablegramas		200		200
<i>(Clasificación: 2,700)</i>					
574	Viáticos		500		500
<i>(Clasificación: 3,700)</i>					
575	Uniformes y Equipos para Resguardos y Policía de Hacienda		3,500		3,500
<i>(Clasificación: 2,110)</i>					
576	Fletes y Pasajes.....		3,500		3,500
<i>(Clasificación: 2,420-3,900)</i>					
577	Alumbrado, Fuerza Motriz y Materiales		1,500		1,500
<i>(Clasificación: 2,510)</i>					
578	Alquileres de casas		1,000		1,000
<i>(Clasificación: 4,310-4,320-10,211 y 10,212)</i>					
579	Construcción y Reparación de Edificios		15,000		15,000
Pasan colonos....			56,200		56,200

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colones....		56,200		56,200
580	(Clasificación: 2,830) Situación de Fondos		500		500
581	(Clasificación: 2830) Diferencias por Cambios		500		500
582	(Clasificación: 4,210, 4,220, 7,100). Adquisición y Reparación de Mobiliario y Utensilios		5,000		5,000
583	(Clasificación: 2,830). Desembarques		1,500		1,500
584	(Clasificación: 3,900). Formularios y Libros		5,000		5,000
585	(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Reparaciones, accesorios, equipos, gasolina, grasas, aceite, etc., para los automóviles del Ramo		800		800
586	(Clasificación: 2,240). Suscripciones a Diarios, Periódicos y Revistas		600		600
587	(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Gastos Eventuales....		50,000		50,000
588	(Clasificación: 2,610). Aseguros de edificios:				
	1 Tesorería General de la República (Edificio antiguo de la esquina)	1,544.40			
	2 Tesorería General de la República (Edificio, Mobiliario y Taller Nacional de Grabados)	903.74			
	3 Tesorería General de la República (Edificio)	1,012			
	4 Mercaderías Almacenadas en la Tesorería General	202.50			
	5 Aduana del Puerto de La Libertad	135			
	6 Aduana Terrestre de San Salvador	540			
	7 Aduana del Puerto El Triunfo....	270			
	8 Aduana de Sonsonate....	193.13			
	9 Aduana Marítima de Sonsonate....	202.50			
	10 Aduana y Comandancia del Puerto de La Libertad	257.50			
	11 Salón de Registros de la Aduana del Puerto de La Libertad	540			
	12 Administración de Rentas de San Salvador	303.75			
	13 Depósito de Aguardiente de San Salvador	289.69			
	14 Administración de Rentas de Sonsonate..	880.88	7,275.09		7,275.09
589	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Bonificación Deuda Interna		10,000		10,000
590	(Clasificación: 6,390) Funerales.		500		500
591	(Clasificación: 3,700) Uniformes Empleados Aduanas		500		500
	Total del Capítulo....		138,375.09		138,375.09

CAPITULO XXVII

CREDITOS DE AMPLIACION AUTOMATICA

592	(Clasificación: 9,400) Papel para Cigarrillos		50,000		50,000
593	(Clasificación: 1,500) Honorarios de Administradores de Rentas		40,000		40,000
594	(Clasificación: 1,500) Honorarios de Representantes del Fisco		10,000		10,000
595	(Clasificación: 1,800) 50% Multas por falsas declaraciones en Aduanas		5,000		5,000
596	(Clasificación: 1,500) Honorarios a Patentados		10,000		10,000
597	(Clasificación: 9,100 - 9,200 - 9,300 - 9,400) Compra de Artículos Estancados y Mercaderías del Fisco		50,000		50,000
598	(Clasificación: 2,211 - 3,900) Materiales e Impresión de Timbres y otras Especies Fiscales.		40,000		40,000
599	(Clasificación: 2,211 - 3,900) Impresión y Materiales para Cédulas de Vecindad....		2,000		2,000
600	(Clasificación: 1,500) Porcentajes a Cónsules Ad-honores		19,500		19,500
601	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos para el mejoramiento de los Cuarteles, cuando el fondo respectivo provenga de sobrantes de planillas de guerra		1,200		1,200
602	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos para el mejoramiento del Instituto Nacional General Francisco				
	Pasan colones....		227,700		227,700

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Vari- bles
	Vienen colonos.....		227,700		227,700
	Menéndez», cuando el fondo respectivo provenga del sobrante de exámenes, planillas, etc., del mismo establecimiento docente..	300	300
603	(Clasificación: 5,200) Devoluciones de Ingresos del Ejercicio corriente	100	100
	Total del Capítulo.....	228,100	228,100

TITULO XIII**RAMOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO****CAPITULO UNICO****OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA**

604	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Registrador Comisionado de Patentes	2,700			
	2 Secretario	1,200			
	3 Escribiente Archivero.....	900			
	4 Ordenanza.	540			
			5,340	5,340	
605	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		120	120	
606	(Clasificación: 6,324) Subvención a la Sección de Industrias del Liceo «Ana Dolores Arias», de San Salvador		1,200	1,200	
	Total del Capítulo.....	6,660	6,660	

TITULO XIV**RAMO DE CREDITO PUBLICO****CAPITULO I****DEUDA EXTERNA**

607	(Clasificación: 11,120) Empréstito de 1922:				
	1 Servicio.	1,007,898			
	2 Sosténimiento de la Oficina	100,000	1,107,898		1,107,898
	Total del Capítulo		1,107,898		1,107,898

CAPITULO II**DEUDA INTERNA**

608	(Clasificación: 11,110) Banco Arglo-Sud-Americano Ltd., Contrato de 30—V—1931, para pago de intereses. (Obligación en giros).		78,364.90		78,364.90
609	(Clasificación: 11,110) Bancos Locales, Intereses.....		82,151.93		82,151.93
610	(Clasificación: 11,110) Agencia Salvadoreña, Muelle de La Libertad..		48,000		48,000
611	(Clasificación: 11,110) P.A.A. Inc. Contrato de 21 de agosto de 1930 para mejoras al Aeródromo de Ilopango, para el pago de intereses. (Obligación en dólares)		11,546.55		11,546.55
612	(Clasificación: 11,110) P.A.A. Inc. Contrato de 21 de noviembre de 1929, para el pago de intereses. (Obligación en dólares)		5,039.41		5,039.41
613	(Clasificación: 5,400) Situación de Fondos y Diferencias por Cambios.....		100,000		100,000
614	(Clasificación: 11,210) Quédanes de Tesorería		87,558.13		87,558.13
615	(Clasificación: 11,223) Amortización del Déficit Fiscal.....		175,000		175,000
616	(Clasificación: 11,110) Casa Mugdan, Freund, & Cía., Certificados de Licores.		51,008.25		51,008.25
617	(Clasificación: 11,100) Deuda Consolidada		600,000		600,000
618	(Clasificación: 11,230) Créditos no Especificados.....		932,897		932,897
	Total del Capítulo	2,171,566.17	2,171,566.17

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
----------	---------	-----------	---------	-------	-----------

TITULO XV

RAMOS DE GUERRA, MARINA Y AVIACION

CAPITULO I

SECRETARIA DE ESTADO

619

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

1	Ministro:				
	a)—Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 400 al mes.	3,200		
	b)—Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 600 al mes.	2,400		
2	Subsecretario:				
	a)—del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 330 al mes.	2,640		
	b)—Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 450 al mes.	1,800		
<i>Oficialia Mayor</i>					
3	Oficial Mayor....	4,200		
4	Segundo Oficial Mayor....	3,000		
5	Dos escribientes con 1,500 cada uno, al año	3,000		
6	Dos escribientes con 1,320 cada uno, al año	2,640		
7	Pagador..	3,000		
8	Primer Ayudante del Pagador....	1,380		
9	Segundo Ayudante del Pagador	840		
10	Un Archivero....	1,380		
11	Un Telegrafista..	1,500		
12	Un Telefonista..	1,080		
<i>Departamento del Personal</i>					
13	Jefe	4,800		
14	Segundo Jefe del Departamento	3,000		
15	Dos escribientes con 1,500 cada uno, al año	3,000		
16	Un escribiente....	1,320		
<i>Departamento de Intendencia</i>					
17	Jefe	3,600		
18	Encargado de legalización de documentos.	2,400		
19	Un escribiente...	1,560		
20	Dos escribientes con 1,320 cada uno, al año	2,640		
<i>Departamento General de Guerra</i>					
21	Jefe	3,600		
22	Un escribiente...	1,500		
<i>Departamento Topográfico</i>					
23	Jefe	3,600		
24	Escribiente	1,080		
<i>Departamento de Justicia</i>					
25	Jefe	4,200		
26	Escribiente	1,800		
<i>Departamento de Sanidad</i>					
27	Jefe del Departamento y Médico del Personal de Planta del Ministerio de Guerra	3,000		
28	Jefe de la Sección de Farmacia...	2,160		
29	Un Colaborador..	720		
30	Un Médico con funciones en el Hospital Militar	480		
31	Dos Practicantes con funciones en el Hospital Militar, con 360 cada uno, al año	720		
32	Un Escribiente...	900		
33	Ordenanza	480		
<i>Ordenanzas del Ministerio</i>					
34	Jefe de Ordenanzas	780		
35	Tres Ordenanzas, con 600 cada uno, al año	1,800		
36	Dos Choferes, con 900 cada uno, al año..	1,800	83,000	83,000

(Clasificación: 1,300)
Gastos de representación:

620

1	Ministro:				
	a) Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 500 al mes.	4,000		
	b) Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 300 al mes..	1,200		
2	Subsecretario:				
	a) Del 1o. de julio de 1934 al 28 de febrero de 1935, 300 al mes.	2,400		
	b) Del 1o. de marzo al 30 de junio de 1935, 180 al mes..	720	8,320	8,320

(Clasificación: 3,600-3,900)

621

Gastos de escritorio y menudos para los tres Ramos

Total del Capítulo.....

CAPITULO II

PROFESORADO DE LAS ESCUELAS REGIMENTALES DE LA REPUBLICA

622

(Clasificación: 1,100)
Sueldos:

1	Cincuentiséis profesores, con 162 cada uno, al año	9,072	9,072	
Total del Capítulo.....					
			9,072	9,072	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO III					
PLANA MAYOR DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO					
623	(Clasificación: 1,100) Sueldos.....		26,220	26,220	
624	(Clasificación: 2,320) Forraje		1,296	1,296	
625	(Clasificación: 3,900) Gasto Común		120	120	
Total del Capítulo			27,636	27,636	

CAPITULO IV					
ESCUELA MILITAR					
<i>Plana Mayor</i>					
626	(Clasificación: 1,100) Sueldos.....		16,020	16,020	
<i>Compañía de Cadetes</i>					
627	(Clasificación: 1,100) Sueldos.....		6,840	6,840	
628	(Clasificación: 6,360) Becas para Cadetes		15,620	15,620	
<i>Profesorado</i>					
629	(Clasificación: 1,100) Sueldos.....		6,590	6,590	
<i>Gastos:</i>					
630	(Clasificación: 1,500) Honorarios de examinadores		1,935	1,935	
631	(Clasificación: 2,320) Forraje		486	486	
632	(Clasificación: 3,900) Gasto común		1,200	1,200	
633	(Clasificación: 2,810) Lavado		360	360	
Total del Capítulo.....			49,051	49,051	

CAPITULO V					
JUSTICIA MILITAR					
634	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
<i>Primera División del Ejército</i>					
1	Auditor General de Guerra y Colaborador del Ministerio	3,000			
2	Juez Militar (San Salvador)	3,000			
3	Secretario del Juzgado... ..	1,080			
4	Escribiente del Juzgado... ..	600			
5	Fiscal Militar.....	2,160			
6	Secretario de la Fiscalía	1,080			
7	Escribiente de la Fiscalía	600			
<i>Segunda División del Ejército</i>					
8	Juez Militar (Santa Ana)	2,100			
9	Secretario del Juzgado... ..	1,080			
10	Escribiente del Juzgado... ..	480			
11	Fiscal Militar.....	2,160			
12	Secretario de la Fiscalía	480			
<i>Tercera División del Ejército</i>					
13	Juez Militar (San Miguel)	2,100			
14	Secretario del Juzgado... ..	1,080			
15	Escribiente del Juzgado... ..	480			
16	Fiscal Militar.....	2,160			
17	Secretario de la Fiscalía	480	24,120	24,120	
635	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de escritorio y menudos:				
1	Juzgado de San Salvador	60			
2	Fiscalía de San Salvador	60			
3	Juzgado de Santa Ana... ..	60			
4	Fiscalía de Santa Ana... ..	60			
5	Juzgado de San Miguel... ..	60			
6	Fiscalía de San Miguel... ..	60	360	360	
636	(Clasificación: 2,510) Alquileres de casas:				
1	Juzgado de San Miguel... ..	480			
2	Fiscalía de San Miguel... ..	576	1,056	1,056	
Total del Capítulo.....			25,536	25,536	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO VI					
ESTADO MAYOR GENERAL					
<i>(Clasificación: 1,100)</i>					
637	Sueldos:				
1	Jefe	5,100			
2	Segundo Jefe	3,000			
<i>Sección de Organización</i>					
3	Jefe de Sección, el Segundo Jefe del Estado Mayor General (ad-honores)				
<i>Sección de Informaciones</i>					
4	Jefe de Sección.. ..	2,400			
<i>Sección de Abastecimiento y Transportes</i>					
5	Jefe de Sección.. ..	2,400			
<i>Servicios</i>					
6	Un Oficial Ayudante del Estado Mayor General...	1,500			
7	Dos Mecanógrafos, con 960 cada uno, al año.....	1,920			
8	Dos Ordenanzas, con 360 cada uno, al año	720	17,040	17,040	
638	<i>(Clasificación: 2,320)</i> Forraje		810	810	
639	<i>(Clasificación: 3,900)</i> Gasto Común		120	120	
Total del Capítulo.....			17,970	17,970	

CAPITULO VII**JEFATURA TERRITORIAL DEPARTAMENTAL**

<i>(Clasificación: 1,100)</i>					
Sueldos:					
640	1 Jefe	3,000			
	2 Un Ayudante y Secretario	1,320			
	3 Un Pagador	1,800			
	4 Un Ordenanza... ..	360	6,480	6,480	
641	<i>(Clasificación: 3,900)</i> Gasto Común		60	60	
Total del Capítulo.....			6,540	6,540	

CAPITULO VIII**FUERZA ARMADA**

<i>(Clasificación: 1,100)</i>					
642	Sueldos		1,117,260	1,117,260	
<i>(Clasificación: 2,320)</i>					
643	Forraje		65,772	65,772	
<i>(Clasificación: 3,900)</i>					
644	Gasto Común		11,026.80	11,026.80	
<i>(Clasificación: 2,310)</i>					
645	Jabón y Lavado		23,098.80	23,098.80	
<i>(Clasificación: según la naturaleza del gasto)</i>					
646	Mantenimiento de Talleres:				
	Para el mantenimiento de los Talleres del Primer Regimiento de Artillería.		360	360	
<i>(Clasificación: 2,510)</i>					
Alquileres de casas:					
647	1 Comandancia Departamental de Cabañas.	960			
	2 Cuartel y Comandancia Departamental de Morazán	258			
	3 Mayoría Departamental de San Vicente.. ..	720	1,938	1,938	
Total del Capítulo.....			1,219,455.60	1,219,455.60	

CAPITULO IX**GUARDIA NACIONAL**

<i>(Clasificación: 1,100)</i>					
648	Sueldos.....		705,348	705,348	
<i>Gastos Generales</i>					
<i>(Clasificación: 2,700)</i>					
649	Viáticos de revista de 14 Jefes y 45 Oficiales		15,930	15,930	
<i>(Clasificación: 2,320)</i>					
650	Forraje.....		9,558	9,558	
Pasan colones.....			730,836	730,836	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones ...		730,836	730,836
651	(Clasificación: 3,900) Gasto Común		4,800	4,800	
652	(Clasificación: 3,400) Mantenimiento de auto-motores.		2,190		2,190
653	(Clasificación: 3,360) Sostenimiento de enfermerías		720	720	
654	(Clasificación: 3,700) Uniformes y equipos		10,000		10,000
655	(Clasificación: 2,110) Pasajes y fletes.....		6,000		6,000
656	(Clasificación: 2,240--2,430) Alumbrado y servicio de aguas.		2,900		2,900
657	(Clasificación: 2,310) Rancho de guardias castigados en el Cuerpo Rurales.		500		500
658	(Clasificación: 2,510) Alquileres de casas-cuarteles		4,500		4,500
Total del Capítulo....			762,446	736,356	26,090

CAPITULO X

MAESTRANZA DEL EJERCITO

659	(Clasificación: 1,100) Sueldos.....		9,300	9,300	
660	(Clasificación: Según la naturaleza del gasto) Fuerza motriz, alumbrado, lubricantes, gastos generales y de escritorio.		1,200	1,200	
Total del Capítulo....			10,500	10,500	

CAPITULO XI

COMANDANCIAS LOCALES

661	(Clasificación: 1,100) Sueldos.....		120,600	120,600	
662	(Clasificación: 2,510) Alquileres de casas:				

Departamento de San Salvador

	Al mes	
1 Aculhuaca...	16.50	
2 Soyapango..	12	
3 Mejicanos...	8	
4 Ayutuxtepeque	8	
5 Ilopango.....	8	
6 San Martín..	8	
7 Cuscatancingo	8	
8 Apopa.....	8	
9 Guazapa.....	8	
10 Nejapa.....	8	
11 El Paisnal...	8	
12 San Marcos..	8	
13 Santo Tomás	8	
14 Santiago Texacuangos	8	
15 Rosario de Mora	8	1,590
132.50		

Departamento de La Libertad

16 Zaragoza....	8	
17 Comasagua..	8	192
16		

Departamento de Sonsonate

18 Juayúa.....	16	
19 San Julián....	12	
20 Nahuizalco..	9.60	
21 Salcoatlán...	8	
22 Cuisnahuat..	8	
23 Santo Domingo.	5	703.20
58.60		

Departamento de Santa Ana

24 El Congo.....	8	
25 Candelaria La Frontera	8	192
16		

Pasan colones.... 2,677.20 120,600 120,600

Artículo	Partida		Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	2,677.20	120,600	120,600	
<i>Departamento de Ahuachapán</i>						
26	Ataco		11			
27	Apaneca		9			
28	Tacuba		5			
29	Turín		5			
30	San Pedro Puxtla....		5			
31	Guaymango..		5			
32	San Lorenzo.		5			
33	Las Chinamas		5			
34	San Francisco Menéndez		5	660		
			<u>55</u>			
<i>Departamento de Chalatenango</i>						
35	Nueva Concepción ...		8			
36	Tejulla		8			
37	La Reina		8			
38	San Ignacio..		8			
39	Citalá		8			
40	Ojos de Agua		5	540		
			<u>45</u>			
<i>Departamento de Cuscatlán</i>						
41	Santa Cruz Michapa.		8			
42	Suchitoto		24			
43	Candelaria		8			
44	San Pedro Perulapán		8			
45	Oratorio		5			
46	Monte de San Juan..		5			
47	San Ramón..		5			
48	Guayabal		5	816		
			<u>68</u>			
<i>Departamento de San Vicente</i>						
49	Tecoluca		8	96		
<i>Departamento de Usulután</i>						
50	Pueblo El Triunfo . . .		5	60		
<i>Departamento de La Unión</i>						
51	Olomega		5	60		
<i>Departamento de Morazán</i>						
52	Jocoro		8			
53	Torola		8	192	5,101.20	5,101.20
			<u>16</u>			
Total del Capítulo				125,701.20	125,701.20	

CAPITULO XII

BANDAS DE MUSICA

663	(Clasificación: 1,100)	Sueldos		217,357.20	217,357.20	
664	(Clasificación: 3,900)	Gasto Común		3,020.40	3,020.40	
Total del Capítulo				220,377.60	220,377.60	

CAPITULO XIII

ALMACEN DE VESTUARIO DEL EJERCITO

665	(Clasificación: 1,100)	Sueldos:				
1	Guarda-Almacén..		2,700			
2	Secretario		1,080			
3	Vigilante		480			
4	Mozo de servicio		360	4,620	4,620	
666	(Clasificación: 3,900)	Gasto Común		120	120	
Total del Capítulo				4,740	4,740	

CAPITULO XIV

MARINA

667	(Clasificación: 1,100)	Sueldos		28,273.20	28,273.20	
668	(Clasificación: 3,900)	Gasto Común		324	324	
669	(Clasificación: 2,810)	Jabón y Lavado		279.36	279.36	
Pasan colones....				28,876.56	28,876.56	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....		28,876.56	28,876.56
670	(Clasificación: 2,420) Alumbrado de Faros:				
	1 Faro de Acajutla	1,800			
	2 Faro Punta Remedios	300			
	3 Faro Punta Zacatillo	720			
	4 Faro Punta Chiquirín	720	3,540	3,540	
671	(Clasificación: 2,320) Forraje: Para la bestia al servicio del Comandante del Puerto «El Triunfo».		162	162	
	Total del Capítulo....		32,578.56	32,578.56	

CAPITULO XV

AVIACION SALVADOREÑA

672	(Clasificación: 1,100) Sueldos		44,610	44,610	
673	(Clasificación: 3,900) Gasto Común		1,200	1,200	
674	(Clasificación: 2,810) Jabón y Lavado		439.92	439.92	
675	(Clasificación: 3,400) Gasolina, aceite, etc..		8,000		8,000
676	(Clasificación: 3,900) Repuestos, etc.		1,500		1,500
677	(Clasificación: 2,560) Arrendamiento de Campos: Arrendamiento de dos manzanas de terreno en San Miguel, para ampliar el Campo de Aviación, a 5 mensuales, cada una al año		120	120	
	Total del Capítulo....		55,869.92	46,369.92	9,500

CAPITULO XVI

POLVORIN NACIONAL

678	(Clasificación: 1,100) Sueldos		5,886	5,886	
679	(Clasificación: 3,900) Gasto Común		72	72	
680	(Clasificación: 2,810) Jabón y Lavado		172.80	172.80	
	Total del Capítulo....		6,130.80	6,130.80	

CAPITULO XVII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

681	(Clasificación: 1,100). Sueldos: Para Jefes y Oficiales agregados al Ministerio de Guerra.		60,000		60,000
682	(Clasificación: 1,600). Comisiones Militares		20,000		20,000
683	(Clasificación: 3,300). Adquisición de Medicinas, envases, etc.		10,000		10,000
684	(Clasificación: 3,700). Vestuario para Cadetes, individuos de tropa, etc. ..		70,000		70,000
685	(Clasificación: 3,700). Equipos de tropa, etc.		10,180		10,180
686	(Clasificación: 3,400). Llantas para automóviles ...		1,200		1,200
687	(Clasificación: 3,800—3,900). Adquisición de Armamento, repuestos, material de guerra, etc.		97,000.50		97,000.50
688	(Clasificación: según la naturaleza del gasto). Seguridad Social ...		13,000		13,000
689	(Clasificación: 2,110—2,830). Pasajes, Fletes y Desembarques		16,500		16,500
	Pasan colones....		297,880.50		297,880.50

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
	Vienen colonos....	297,880.50	297,880.50
690	(Clasificación: 2,420-2,440). Alumbrado, Fuerza Motriz, Instalaciones Eléctricas, etc.	20,070	20,070
691	(Clasificación: 3,400) Combustible, aceites, repuestos para auto-motores, etc.	4,500	..	4,500
692	(Clasificación: 3,900) Mantenimiento de Armamento	2,000	..	2,000
693	(Clasificación: 7,100-4,210-4,220) Adquisición y reparación de mobiliario y enseres	2,000	..	2,000
694	(Clasificación: 6,390) Funerales de Militares	3,000	..	3,000
695	(Clasificación: 7,520) Compra de mulos	1,500	..	1,500
696	(Clasificación: 5,200) Premios	1,500.04	..	1,500.04
697	(Clasificación: 3,500) Útiles y materiales de Enseñanza	2,400	..	2,400
698	(Clasificación: 4,310-4,320-10,211-10,212) Reparación y construcción de edificios	18,000	..	18,000
699	(Clasificación: 2,510) Para nuevos Alquileres de casas	279.05	..	279.05
700	(Clasificación: 2,610) Aseguros de Edificios pertenecientes al Ramo:				
	1 Vestuario del Ejército	1,012.50			
	2 Primer Regimiento de Infantería	1,822.51			
	3 Comandancia del Puerto de Acajutla	449.14	3,284.15	..	3,284.15
701	(Clasificación: 2,140) Cablegramas Oficiales	200	..	200
702	(Clasificación: 1,100) Profesor de Equitación para Jefes y Oficiales de los Cuerpos de la capital durante diez meses	600	600	
703	(Clasificación: 1,900) Sostenimiento del Curso de Extensión para Oficiales Superiores e Inferiores, del 1o. de julio de 1934 al 31 de marzo de 1935	2,515.50	2,515.50	
704	(Clasificación: 3,300) Botiquín Veterinario.	500	500
705	(Clasificación: 2,310) Rancho de Militares castigados	500	500
706	(Clasificación: 2,830) Diferencias por Cambios	1,000	1,000
707	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Eventuales	15,001	15,001
	Total del Capítulo...	376,730.24	3,115.50	373,614.74

TITULO XVI

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

CAPITULO UNICO

708	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
	1 Presidente	7,200			
	2 Nueve Contadores de Glosa propietarios con 4,200 cada uno, al año	37,800			
	3 Secretario del Tribunal y Cámara de Apelaciones	3,600			
	4 Colaborador Jurídico, Encargado de la Oficialía Mayor	3,600			
	5 Auxiliar del Secretario con funciones de Notificador	1,500			
	6 Primer Escribiente.	1,380			
	7 Dos escribientes con 1,200 cada uno, al año	2,400			
	8 Archivero	1,500			
	9 Ayudante del Archivero	840			
	10 Impresor del taller tipográfico anexo	1,080			
	11 Controlador de Especies Fiscales y otros valores	840			
	12 Amortizador de documentos destinados al archivo	660			
	13 Sellador de talonarios en general	660			
	14 Portero	660			
	15 Dos ordenanzas con 660 cada uno, al año	1,320	65,040	65,040	
709	(Clasificación: 3,600) Gastos de Escritorio	600	600	
719	(Clasificación: 2,700) Viáticos	1,000	1,000
	Fasan colonos....	66,640	65,640	1,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables	
		Vienen colones....		66,640	65,640	1,000
	(Clasificación: 3,900)					
711	Material de imprenta		500		500	
	(Clasificación: 2,420)					
712	Alumbrado y Fuerza Motriz		480		480	
	(Clasificación: 4,200)					
713	Compra y reparación de mobiliario		500		500	
	Total del Capítulo....		68,120	65,640	2,480	

TITULO XVII

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

714	(Clasificación: 1,100)				
	Sueldos:				
	1 Auditor General	9,600			
	2 Sub-Auditor General	7,200			
	3 Oficial Mayor	4,200			
	4 Dos colaboradores, con 4,200 cada uno, al año....	8,400			
	5 Colaborador Jurídico	3,600			
	6 Ocho Oficiales de 1a. Clase, con 3,600 cada uno, al año....	28,800			
	7 Cuatro Oficiales de 2a. Clase, con 2,700 cada uno, al año....	10,800			
	8 Cuatro Oficiales de 3a. Clase, con 2,640 cada uno, al año....	10,560			
	9 Dos Oficiales de 4a. Clase, con 2,160 cada uno, al año....	4,320			
	10 Diez Auxiliares de 1a. Clase, con 1,800 cada uno, al año....	18,000			
	11 Siete Auxiliares de 2a. Clase, con 1,500 cada uno, al año....	10,500			
	12 Cinco Auxiliares de 3a. Clase, con 1,200 cada uno, al año....	6,000			
	13 Cinco Auxiliares de 4a. Clase, con 1,080 cada uno, al año....	5,400			
	14 Doce Auxiliares de 5a. Clase, con 600 cada uno, al año....	7,200			
	15 Tres Ordenanzas, con 600 cada uno, al año	1,800			
	16 Un Ordenanza, con 360, al año	360	136,740	136,740	
715	(Clasificación: 3,600)				
	Gastos de Escritorio		2,400	2,400	
616	(Clasificación: 2,700)				
	Viajes		1,000		1,000
717	(Clasificación: 3,120)				
	Formularios y Libros		1,600		1,600
718	(Clasificación: 2,212)				
	Publicidad		5,000		5,000
719	(Clasificación: 1,200)				
	Reparación de Máquinas		400	400	
720	(Clasificación: según la naturaleza del gasto)				
	Gastos Imprevistos		2,000		2,000
	Total del capítulo....		149,140	139,540	9,600

TITULO XVIII

PODER JUDICIAL

CAPITULO I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

721	(Clasificación: 1,100)				
	Sueldos:				
	1 Presidente	10,800			
	2 Seis Magistrados con 7,800 cada uno, al año	46,800			
	3 Secretario	4,500			
	4 Fiscal	3,300			
	5 Dos Procuradores de Pobres, con 2,100 cada uno, al año....	4,200			
	6 Primer Oficial Mayor	2,820			
	7 Segundo Oficial Mayor	1,680			
	8 Archivero, Bibliotecario y Encargado de la correspondencia de los señores Magistrados	1,800			
	9 Ayudante del Archivero y Cobrador	1,080			
	10 Mecnografista	1,080			
	11 Quince Escribientes, con 780 cada uno, al año....	11,700			
	12 Portero	780			
	13 Dos mozos de servicio, con 540 cada uno, al año....	1,080			
	14 Ordenanza	540	92,160	92,160	
722	(Clasificación: 3,600-3,900)				
	Gastos de Escritorio y Menudos		480	480	
	Total del Capítulo....		92,640	92,640	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO II					
CAMARAS SECCIONALES					
723	(Clasificación: 1,100) Sueldos para las Cámaras Seccionales de Santa Ana, San Miguel y Cojutepeque:				
1	Seis Magistrados, dos para cada Cámara, con 6,000 cada uno, al año	36,000			
2	Tres Secretarios, uno para cada Cámara, con 1,800 cada uno, al año	5,400			
3	Tres Fiscales, uno para cada Cámara, con 1,980 cada uno, al año	5,940			
4	Tres Procuradores de Pobres, uno para cada Cámara, con 1,080 cada uno, al año	3,240			
5	Tres Oficiales Mayores, uno para cada Cámara, con 840 cada uno, al año	2,520			
6	Trece Escribientes, con 420 cada uno, distribuidos así: Cámara de Santa Ana, cinco; Cámara de San Miguel, cinco; y Cámara de Cojutepeque, tres; yendo comprendidos los Archiveros	5,460			
7	Tres Porteros uno para cada Cámara, con 300 cada uno, al año	900			
8	Tres Mozos de Servicio, uno para cada Cámara, con 300 cada uno, al año	900	60,360	60,360	
724	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos:				
	Para cada Cámara, 240 cada uno, al año		720	720	
	Total del Capítulo		61,080	61,080	

CAPITULO III**JUZGADO GENERAL DE HACIENDA**

725	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
1	Un Juez	5,100			
2	Secretario	1,500			
3	Defensor de Pobres	960			
4	Cinco Escribientes, con 520 cada uno, al año	2,600			
5	Portero	300	10,460	10,460	
726	(Clasificación: 3,600-3,900) Gastos de Escritorio y Menudos		240	240	
	Total del Capítulo		10,700	10,700	

CAPITULO IV**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

727	(Clasificación: 1,100). Sueldos:				
JUZGADOS DE LO CIVIL					
<i>San Salvador</i>					
1	Dos Jueces, con 4,800 cada uno, al año	9,600			
2	Dos Secretarios, con 1,800 cada uno, al año	3,600			
3	Dos Notificadores, con 720 cada uno, al año	1,440			
4	Diez escribientes, con 420 cada uno, al año	4,200			
5	Escribiente encargado de la Sección de Notariado del Juzgado 1o. de Primera Instancia de lo Civil	600			
6	Dos porteros, con 300 cada uno, al año	600			
			20,040		
JUZGADOS DE LO CRIMINAL					
<i>San Salvador</i>					
7	Tres Jueces, con 4,500 cada uno, al año	13,500			
8	Tres Secretarios, con 1,800 cada uno, al año	5,400			
9	Quince escribientes, con 420 cada uno, al año	6,300			
10	Tres porteros, con 300 cada uno, al año	900			
11	Tres Fiscales, con 1,980 cada uno, al año	5,940			
12	Cuatro Médicos Forenses, con 1,500 cada uno, al año	6,000			
			38,040		
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES					
13	Dos Jueces de lo Civil, con 4,500 cada uno, al año	9,000			
14	Dos Jueces de lo Criminal, con 4,500 cada uno, al año	9,000			
15	Veintitrés Jueces, con 3,420 cada uno, al año	78,660			
16	Cuatro Secretarios, con 960 cada uno, al año	3,840			
17	Veintitrés Secretarios, con 720 cada uno, al año	16,560			
18	Dos Notificadores, con 720 cada uno, al año	1,440			
19	Un Notificador	570			
20	Un Fiscal	960			
21	Doce Fiscales, con 840 cada uno, al año	10,080			
22	Dos Forenses, con 960 cada uno, al año	1,920			

Pasan colonos.... 132,030

Artículo	Parrida		Parciales	Totales	Fijos	Variables
		Vienen colones....	132,030			
23	Veinticuatro forenses, con 780 cada uno, al año..	18,720			
24	Doce escribientes, con 420 cada uno, al año	5,040			
25	Cincuentitrés escribientes, con 360 cada uno, al año	19,080			
26	Veintisiete porteros, con 240 cada uno, al año....	6,480			
			<u>181,350</u>			
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS DISTRITOS						
27	Doce Jueces, con 2,700 cada uno, al año	32,400			
28	Doce Secretarios, con 600 cada uno, al año	7,200			
29	Once Fiscales, con 600 cada uno, al año..	6,600			
30	Veintidós Forenses, con 540 cada uno, al año	11,880			
31	Veinticuatro Escribientes, con 360 cada uno, al año	8,640			
32	Doce Porteros, con 200 cada uno, al año.	2,400			
			<u>69,120</u>			
RESUMEN DEL ARTICULO:						
1	Juzgado de lo Civil de San Salvador	20,040			
2	Juzgado de lo Criminal de San Salvador..	38,040			
3	Juzgados de 1a. Instancia en las Cabeceras Departamentales	181,350			
4	Juzgados de 1a. Instancia en los Distritos	69,120	308,550	308,550	
(Clasificación: 3,600-3,900)						
728	Gastos de Escritorio y Menudos:					
1	Treinta y dos cuotas de 20 colones, cada una, o sean 240 colones anuales, cada uno, para los Juzgados de 1a. Instancia de la Capital y de las cabeceras departamentales, al año	7,680			
2	Doce cuotas de 15 colones cada una, o sean 180 colones anuales, cada una, para los Juzgados de 1a. Instancia de los distritos, al año.	2,160	9,840	9,840	
(Clasificación: 2,510)						
729	Alquileres de casas:					
<i>San Salvador</i>						
1	Juzgados 1o. y 2o. de Primera Instancia de lo Civil, a razón de 405 mensuales, al año.	4,860			
<i>Nueva San Salvador</i>						
2	Juzgados 1o. y 2o. de Primera Instancia a razón de 90 mensuales, al año.	1,080			
<i>Cojutepeque</i>						
3	Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, y Juzgados 1o. y 2o. de Primera Instancia, a razón de 108 mensuales, al año	1,296			
<i>Usulután</i>						
4	Juzgados 1o. y 2o. de Primera Instancia a razón de 50 mensuales, al año	600			
<i>San Miguel</i>						
5	Juzgado 2o. de Primera Instancia de lo Criminal, a razón de 40 mensuales, al año	480			
<i>San Francisco (Morazán)</i>						
6	Juzgados 1o. y 2o. de Primera Instancia, a razón de 16 mensuales, al año	384			
<i>Ahuachapán</i>						
7	Juzgados 1o. y 2o. de Primera Instancia, a razón de 50 mensuales, al año	600			
<i>Atiquizaya</i>						
8	Juzgado de Primera Instancia, a razón de 35 mensuales, al año	420			
<i>Chalchuapa</i>						
9	Juzgado de Primera Instancia, a razón de 40 mensuales, al año...	480			
<i>Metapán</i>						
10	Juzgado de Primera Instancia, a razón de 30 mensuales, al año...	360			
<i>Zacatecoluca</i>						
11	Juzgados 1o. y 2o. de Primera Instancia, a razón de 40 mensuales, al año	480			
<i>Ilobasco</i>						
12	Juzgado de Primera Instancia, a razón de 20 mensuales, al año	240	11,280	11,280	
	Total del Capítulo	329,670	329,670	

CAPITULO V

GASTOS VARIOS

(Clasificación: 1,500)

730	Honorarios de Magistrados Suplentes, Conjueces, licencias con goce de sueldo, etc	7,000	7,000
-----	---	------	-------	------	-------

(Clasificación: 7,100)

731	Adquisición y reparación de mobiliario de los Tribunales de Justicia..	3,000	3,000
-----	--	------	-------	------	-------

(Clasificación: 2,210)

732	Sostenimiento de la «Revista Judicial»..	1,020	1,020
-----	--	------	-------	-------	------

Pasan colones....	11,020	1,020	10,000
-------------------	------	--------	-------	--------

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables	
			Vienen colones....	11,020	1,020	10,000
733	Gastos Eventuales		4,250	4,250	
	Total del Capítulo.....		15,270	1,020	14,250	

(Clasificación: según la naturaleza del gasto)

TITULO XIX**CLASES PASIVAS****CAPITULO I****PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES**

(Clasificación: 6,210).

734

Pensiones y Jubilaciones Civiles:

RAMO DE GOBERNACION

		Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
A				
1	Avelar, Tomás...	San Salvador	300	
2	Arteaga, Rosa viuda de...	San Salvador	360	
3	Avalos Ramírez, Jesús...	San Salvador	810	
4	Aguilar Taura, Carlos...	San Salvador	336	
5	Alvarenga, Isabel Gómez viuda de...	San Salvador	1,350	
6	Arévalo, Ignacia viuda de...	San Salvador	360	
7	Arévalo, Fidelina...	San Salvador	360	
8	Aceituno, Paula Aguilar viuda de...	San Salvador	810	
9	Alas, Gregoria viuda de...	La Unión	480	
10	Albanés, Macario...	Santa Ana	360	
B				
11	Blandón, Guadalupe viuda de...	San Salvador	384	
12	Bolaños, Mercedes viuda de...	San Salvador	900	
13	Borja, Gudelia E. viuda de...	San Salvador	900	
14	Bocanegra, Angel...	San Salvador	384	
15	Benitez Zepeda, Ismael...	San Salvador	675	
16	Barillas, Salvador...	La Paz	480	
17	Barahona, Virginia viuda de...	Sonsonate	480	
C				
18	Cáceres, Natividad viuda de...	San Salvador	900	
19	Crespín, Inés...	San Salvador	360	
20	Colocho, Miguel...	San Salvador	360	
21	Castro, Paulino...	San Salvador	399.84	
22	Cabezas Mariana, Manuel...	San Salvador	900	
23	Canales, Andrés...	San Salvador	504	
24	Cardoza Castillo, Francisco...	San Salvador	900	
25	Ciudad Real, Cupertino...	San Salvador	900	
26	Cordero, Beatriz Vaquero viuda de...	San Salvador	540	
27	Castañeda, Manuel Rafael...	San Salvador	480	
28	Cabrera, Leonor de (Tutora de José Salvador Renderos)...	San Salvador	675	
29	Cornejo, Benjamín...	Santa Ana	540	
30	Cáceres, Erlinda...	Santa Ana	540	
CH				
31	Chávez López, Paz viuda de...	San Salvador	360	
32	Chávez Campos, Jorge...	San Salvador	360	
33	Charo, José María...	San Salvador	345	
34	Chamorro, Juan Rafael...	San Salvador	900	
35	Chicas, Laureano...	La Libertad	319.92	
D				
36	Duarte, Mariano...	San Salvador	675	
E				
37	Esquivel, Concepción viuda de...	San Salvador	1,080	
38	Esquivel, Gregorio...	San Salvador	450	
39	Escobar, Encarnación...	San Salvador	480	
40	Escalante, Aguilar Pilar...	Santa Ana	288	
F				
41	Fuentes, Amelia Ch. viuda de...	San Salvador	648	
42	Flamenco, Genoveva viuda de...	San Salvador	480	
43	Funes, José Alberto...	San Salvador	480	
44	Fernández, Justo...	Cabañas	319.22	
45	Flores, J. Dionisio...	La Libertad	319.22	
46	Fuentes, Erlinda S. viuda de...	Morazán	540	
G				
47	García, Miguel Angel...	San Salvador	1,350	
	Pasan colones		27,122.20	

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
Vienen colones....		27,122.20	
48	García Amaya, Carlos V.	San Salvador	540
49	Guevara M., Benjamín....	San Salvador	900
50	González, Ramón	San Salvador	420
51	Gómez, Donatila Concepción	San Salvador	810
52	Gómez Castro, Juana Antonia	San Salvador	810
53	Guardado, Matías Ulises	La Libertad	360
54	González, Abraham	Sonsonate	675
55	Gómez, Tomasa.	Usulután	252
H			
56	Hernández Villela, Juan José	San Salvador	810
57	Herrera, Francisco José	San Salvador	396
58	Herrera, Ezequiel	San Salvador	810
59	Henríquez, Benita	Cabañas	180
60	Hidalgo, Martín Salvador	Cuscatlán	360
L			
61	López, Wenceslao	San Salvador	480
62	López, Pablo	San Salvador	420
63	López, Modesta S. viuda de	Santa Ana	420
M			
64	Mena, Eloisa viuda de... ..	San Salvador	480
65	Mercado, Vicente	San Salvador	270
66	Mancía P., María Félix viuda de	San Salvador	480
67	Melara, María viuda de	San Salvador	900
68	Mancía, Evangelina viuda de	San Salvador	480
69	Morales, Juana R. viuda de	San Salvador	480
70	Melara, Ester A. viuda de	San Salvador	900
71	Mijangó, Gertrudis viuda de	San Salvador	390
72	Mármol, Daniel F.	San Salvador	675
73	Mendoza, Alejandro de J.	San Salvador	480
74	Martínez, Antonio	San Salvador	450
75	Meza, Margarita Romero viuda de	San Salvador	480
76	Mixco, Victoria Carballo viuda de	San Salvador	675
77	Melhado, Teresa viuda de	San Salvador	720
78	Mixco, Antonio	San Salvador	360
79	Mónchez, Apolonio	San Salvador	810
80	Molina, María Inés	San Miguel	612
81	Martínez, Emetería Loais viuda de	Santa Ana	240
N			
82	Núñez, María Montalvo v. de ..	San Salvador	420
O			
83	Olmedo, Dolores viuda de	San Salvador	756
84	Ortiz, Carmen	San Salvador	288
85	Orellana, Guadalupe viuda de ..	Santa Ana	162
86	Olmedo, Alberto.	San Salvador	900
87	Orellana, Salvador	San Salvador	480
88	Obando, José María	San Salvador	336
P			
89	Padilla, Antonio.	San Salvador	180
90	Padilla, Guillermo	San Salvador	900
91	Preza Arévalo, Gregorio	San Salvador	540
92	Penado, Anselmo.	San Salvador	360
93	Polanco Buenaventura... ..	San Salvador	900
94	Portillo, Victoriano	San Salvador	420
95	Pérez, Ciriaco	San Salvador	540
96	Peña Menjivar, Alejandro	San Salvador	675
Q			
97	Quiñónez, Efigenia viuda de	San Salvador	360
R			
98	Rivas, Clara	San Salvador	480
99	Rosales, María viuda de	San Salvador	540
100	Rosales Durán, Alberto... ..	San Salvador	540
101	Rosa p., Hdefonso	San Salvador	480
102	Rodas, Andrés	La Libertad	319.08
103	Rodríguez, Antonia B. viuda de..	La Paz	810
S			
104	Sotomayor, Jesús	San Salvador	480
105	Salazar, María viuda de	San Salvador	540
106	Salazar, María Luisa viuda de ..	San Salvador	360
107	Sorto Reyes, María C. viuda de..	San Salvador	480
108	Sallinas, Catarina	Cabañas	180
109	Sánchez, Carlos A.	La Libertad	810
110	Soto, Enrique	La Libertad	300
111	Sosa, Cleto	San Miguel	360
T			
112	Tobar Pérez, Francisco.	San Salvador	480
113	Tablas, Luis	San Salvador	480
114	Tablas, Manuel de Jesús	San Salvador	900
Pasan colones....		62,403.28	

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
		Vienen colones....	62,403.28
U			
115	Urrutia Flamenco, Carlos	1,080	
116	Urias, Luis	360	
117	Urrutia, Mercedes M. viuda de	480	
V			
118	Vásquez, Tránsito	180	
119	Valencia Montes, Venancio	918	
120	Villacorta Cortés, Carlos	360	
121	Vásquez, Cruz	288	
122	Vilanova, Manuel Santiago	480	
123	Velasco, Margarito	480	
124	Villacorta, Joaquín	612	
125	Vásquez, Víctor	288	
126	Villalta Azucena, Juan	480	
Z			
127	Zaldaña, Víctor	900	
128	Zepeda, Salvador	336	

Suma . . . 69,645.28

RAMO DE FOMENTO

A			
129	Andrade, Mercedes viuda de (Sucesión de don Santiago Andrade)	900	
129 bis	Arbizú, Antonia Hernández viuda de	1,620	
B			
130	Buerón, Angela Cáceres viuda de	900	
D			
131	Delgado, José María	480	
F			
132	Fleury, Luis	1,440	
M			
133	Meléndez, Celedonia viuda de	240	
134	Mejía e hijas, Victoria viuda de	360	
Q			
135	Quiroz, Luz viuda de	720	
		Suma . . .	<u>6,660</u>

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

B			
136	Barraza H., Matilde viuda de	540	
C			
137	Cañas, Rafaela viuda de	1,800	
138	Cañas, Julia viuda de	900	
R			
139	Ramírez Peña, Amanda y Margarita	900	
S			
140	Souza, Luisa Hawkins viuda de	1,800	
		Suma . . .	<u>5,940</u>

RAMO DE BENEFICENCIA

A			
141	Alfaro e hijos, Auristela viuda de	480	
142	Arbizú, María	675	
143	Ayala, Teresa y Jesús	480	
144	Ayala, Josefina viuda de	480	
145	Arce, J. Santos	480	
146	Arce, María Eulalia	480	
147	Arce Montalvo, Adela	540	
148	Arce, María Antonia	480	
149	Agreda, Juana viuda de	480	
150	Aguillón, Josefina	120	
151	Amaya, Beatriz	108	
152	Andreu, María viuda de	480	
153	Araque Blanco, Rosario	180	
B			
154	Barriere, Concepción Palma viuda de	540	
155	Bonilla, María y Carmen	540	

Pasán colones.... € 6,543

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
		Vienen colones....	6,543
C			
156	Coto, Juan	San Salvador	480
157	Castaneda, Medarda y hermana..	San Salvador	300
158	Campos, Carmen Otero viuda de.	San Salvador	240
159	Coste, Federico..	San Salvador	675
160	Contreras, E. Luis	San Salvador	675
161	Calderón, Graciela y Elvira	San Salvador	480
162	Calero, Manuel..	San Salvador	120
E			
163	Escobar, Antonia C. viuda de....	San Salvador	360
G			
164	González, Trinidad	San Salvador	480
165	García, Luis	San Salvador	144
I			
166	Iraheta, Arcadia.	La Libertad	180
L			
167	Liévano, María P.	San Salvador	360
168	López Murga, Teresa....	San Salvador	480
169	Lovo, Luis Felipe	San Salvador	1,080
M			
170	Meza, Matias...	San Salvador	432
171	Matinez Tomasa..	San Salvador	120
172	Martínez, Francisca	San Salvador	180
173	Menores hijos de Agustín Tenorio	San Salvador	540
174	Magaña, doctor Juan Bautista...	San Salvador	540
175	Miranda, Aurelio	San Vicente	300
176	Moraga, Ana Moreno viuda de ..	Santa Ana	540
177	Moraga, María de La Luz.	Santa Ana	360
P			
178	Paz, María Isabel y Josefa	San Salvador	360
Q			
179	Quiteño, Carmen	San Salvador	120
R			
180	Ramírez, María B..	San Salvador	300
181	Rodríguez, Jesús	San Salvador	480
182	Rodríguez, Blanca	San Salvador	240
183	Rodríguez, Delfina	San Salvador	240
184	Rodríguez, Concepción ..	San Salvador	120
185	Ramos, Mercedes.	Sonsonate	144
S			
186	Salamanca, Carmen	San Salvador	120
187	San Martín, Isabel	San Salvador	480
188	Salinas, Teresa viuda de.	San Salvador	300
189	Suárez, Clotilde.	San Salvador	300
V			
190	Vaquero, María Asunción	San Salvador	480
191	Vallejo, Adelina.	San Salvador	240
192	Vega, Jesús Mora viuda de	San Salvador	480
193	Villacorta, Carmen y hermana...	San Salvador	300
194	Velásquez, Macarí	San Salvador	120
Z			
195	Zamora, José Francisco ..	S. Salvador	1,080
196	Zaldívar, Isabel E.	San Salvador	480
		Suma...	<u>22,053</u>

RAMO DE JUSTICIA

A			
197	Alvarado, Mercedes viuda de	San Salvador	1,350
198	Arce, Blanca del Carmen	San Salvador	300
B			
199	Bracamonte, doctor Eusebio	San Salvador	1,800
C			
200	Calderón, Dolores	San Salvador	480
201	Castillo, Manuel.	San Salvador	360
202	Castro, Ángela Ramírez de	San Salvador	1,800
203	Ceballos, doctor Lisandro	San Salvador	1,800

Pasan colones.... 7,890

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
Vienen colones.....			
		7,890	
204 Castillo, doctor Carlos....	San Salvador	1,620	
205 Contreras, hijos, Rosalía D. viuda de	San Salvador	1,800	
CH			
206 Chávez, Elisa viuda de..	San Salvador	480	
207 Chicas, Petrona viuda de.	La Libertad	480	
E			
208 Esquivel, doctor Manuel.	San Salvador	1,080	
F			
209 Ferrer, María L. viuda de	La Unión	900	
G			
210 Gavidía, Francisco	San Salvador	2,700	
211 Gomar, Ana viuda de....	San Salvador	900	
212 Guzmán, e hijos, Elvira viuda de	San Salvador	900	
H			
213 Hernández Vargas, Enrique	San Salvador	360	
214 Henríquez, Natividad	San Vicente	480	
215 Hidalgo, e hijas, Ana viuda de: (Ana, Julia y Aminta)	Usulután	1,061.24	
J			
216 Jovel, Virginia viuda de..	Usulután	900	
L			
217 López, Angela Esquivel viuda de.	San Salvador	900	
M			
218 Martínez S., José	San Salvador	540	
219 Martínez S., María	San Salvador	540	
220 Mejía, Francisca, Susana y Ana..	San Salvador	900	
221 Molina Chicas, Pedro Antonio....	San Salvador	675	
222 Morales, Carlota viuda de.....	San Salvador	1,350	
223 Moreira, Soledad viuda de.....	San Salvador	1,350	
224 Mulato, Eulalio..	San Salvador	270	
225 Marín, Doctor Tomás....	Zacatecoluca	900	
P			
226 Paz, Ignacio...	San Salvador	900	
R			
227 Ramírez, Carmen viuda de.....	San Salvador	720	
228 Rivas, Gregoria de la O viuda de	San Salvador	720	
229 Rosales p., Doctor David	San Miguel	1,800	
T			
230 Trigueros, Judith viuda de.....	San Salvador	900	
V			
231 Villalta, Francisca María Antonia Tobías viuda de.....	San Salvador	1,125	
Z			
232 Zaldívar, Mercedes Fuentes viuda de....	San Salvador	360	
Suma....		35,501.24	

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

A			
233 Acevedo, Julio	San Salvador	480	
234 Aguilar, Dolores viuda de..	San Salvador	900	
235 Aguilar, Trinidad Guerrero Camacho viuda de.	San Salvador	1,800	
236 Alas, Abel de Jesús.	San Salvador	900	
237 Alcántara, Alejandro.	San Salvador	480	
238 Alfaro, Concepción.	San Salvador	480	
239 Alfaro, Maura.	San Salvador	810	
240 Alvarenga, Antonio	San Salvador	480	
241 Angel, Juan C.	San Salvador	480	
242 Angulo, Elena Q. viuda de	San Salvador	900	
243 Aragón, Dolores viuda de..	San Salvador	480	
244 Arévalo, Virginia.	San Salvador	240	
245 Ariza, Amparo viuda de...	San Salvador	480	
246 Arauz, Dolores	San Salvador	384	
247 Azmitia, Celsa	San Salvador	300	
248 Angulo, Concepción	San Salvador	420	
249 Aguilar, Ester H. viuda de	Chalatgo.	360	
250 Azcúnaga, Federico Teófilo	La Libertad	240	
251 Azucena Lara, Manuel A.	La Paz	360	
252 Arévalo, Jesús.	Sonsonate	480	
253 Aráuz, Próspero	Sonsonate	336	
254 Acevedo, Luisa A. viuda de	San Vicente	486	
255 Aguila, María Ana	Usulután	360	

Pasan colones..... 12,636

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
Vienen colones....		12,636	
256 Aparicio, Domitila	Usulután	450	
B			
257 Barberena, Concepción viuda de	San Salvador	900	
258 Bedoya, Victoria Aguilar viuda de	San Salvador	540	
259 Bennett, Tomás	San Salvador	360	
260 Bousquet, Laura	San Salvador	900	
261 Búcaro, María Judith D.	San Salvador	480	
262 Barraza, Dolores	La Paz	240	
263 Brito, Dolores G. viuda de	San Miguel	480	
264 Blandón, Rosa A. Judith	Usulután	360	
C			
265 Cáceres B., María	San Salvador	900	
266 Castro, Adriana.	San Salvador	360	
267 Castro, Gabriela viuda de	San Salvador	180	
268 Contreras, Carmen	San Salvador	300	
269 Cornejo, Clotilde viuda de	San Salvador	360	
270 Castillo, Carmen.	San Salvador	520	
271 Cuéllar, Adelina.. . . .	San Salvador	360	
272 Cuéllar, Celia.	San Salvador	360	
273 Carnacho, Benjamín	San Salvador	300	
274 Cornejo, Ernestina	San Vicente	540	
275 Castaneda, Soledad	Sonsonate	399	
276 Campos, Carmen M. de	San Miguel	480	
277 Castro, Gertrudis	Santa Ana	270	
278 Cienfuegos, Jesús Zaldaña viuda de	Santa Ana	480	
279 Colucho, Juan	Santa Ana	216	
280 Cuchilla, Amaya.	Usulután	350	
281 Campos, Domitila	Usulután	432	
CH			
282 Chávez, Rebeca.	San Salvador	360	
D			
283 Díaz Mancía, Catalina.	San Salvador	630	
284 Díaz Mancía, Carmen	San Salvador	675	
285 Díaz Mancía, Dolores	San Salvador	480	
286 Díaz Roa, Gertrudis viuda de	San Salvador	675	
287 Durán, Margarita	La Libertad	480	
288 Deblestein, María Paz viuda de.	Santa Ana	280	
E			
289 Escalante, María Carlota	San Salvador	810	
290 Estrada, María Amelia	San Salvador	480	
F			
291 Feusier, Rosa	San Salvador	300	
292 Funes, Jesús viuda de.	San Salvador	480	
293 Fernández, Dorotco	La Paz	240	
294 Feusier, Mercedes	Sonsonate	270	
295 Fuentes, Elisa viuda de	Sonsonate	300	
G			
296 Garay, Leonor H. Nulia.. . . .	San Salvador	480	
297 García Aguirre, Mercedes	San Salvador	340	
298 Gochez, Carmen viuda de	San Salvador	900	
299 García Espinoza, Jesús	San Salvador	900	
300 Guerrero, Dolores Serafina	San Salvador	540	
301 Guerrero, María Luisa	San Salvador	360	
302 Girón, Nefalí	La Unión	480	
303 Guevara, Edelmira	La Unión	360	
304 García, Micaela B.	La Unión	300	
305 García Cromeyer, Isabel	Santa Ana	420	
306 García Espinola, Carmen.	San Vicente	360	
307 García, Mercedes	Usulután	360	
308 Guandique, Rómulo	Usulután	336	
309 Guevara, Miguel.	Usulután	900	
H			
310 Enrique Bustillo, Julio	San Salvador	432	
311 Hernández, Jesús	San Salvador	240	
312 Herrera Castro, Dolores	San Salvador	480	
313 Huezo, Clotilde	La Paz	300	
314 Herrera T., Amalia	San Miguel	900	
I			
315 Irrizari, Enrique Eduardo	San Salvador	480	
316 Imendia, Rosa viuda de	Sonsonate	480	
317 Irrizari, María	Santa Ana	480	
318 Irrizari, Angela.. . . .	Santa Ana	300	
L			
319 Láinez, Juan J.	San Salvador	1,125	
320 Lara, Mercedes	San Salvador	480	
321 Lazzeri, Victoria Castillo viuda de	San Salvador	480	
322 Lazo, María Aurora	San Salvador	360	
323 Lazo, Virginia	San Salvador	480	
Pasan colones....		44,616	

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
Vienen colones....		44,616	
324 Linares, Antonia Masferrer viuda de	San Salvador	675	
325 Lira, Delfina	San Salvador	360	
326 Lovo, Francisco	San Salvador	240	
327 López, Ana Soledad	San Salvador	900	
328 López, María	La Libertad	364	
329 Liévano, Timoteo	La Paz	900	
330 Linares, Juan José	Santa Ana	300	
LL			
331 Llerena, Concepción	San Salvador	675	
332 Llerena, Romelia	San Salvador	675	
M			
333 Mayén Torres, Victoria..	San Salvador	562.44	
334 Manzano, Mercedes R. viuda de.	San Salvador	180	
335 Marroquín, Hortensia Z. viuda de	San Salvador	900	
336 Masferrer, Rosario viuda de	San Salvador	1,800	
337 Mayora, Carmen	San Salvador	480	
338 Melara, Teófila A.	San Salvador	288	
339 Melara, Gertrudis	San Salvador	360	
340 Melara, Elena González viuda de	San Salvador	300	
341 Mendoza, Antonia	San Salvador	900	
342 Menéndez, Carmen	San Salvador	360	
343 Mercher, Gertrudis	San Salvador	300	
344 Montalvo, María Amelia.	San Salvador	480	
345 Montalvo, Romilia Novoa	San Salvador	480	
346 Monti, Encarnación viuda de	San Salvador	540	
347 Morán Castro, Luisa	San Salvador	900	
348 Morales, Fernando Hermógenes..	San Salvador	480.	
349 Moreno, Francisco	San Salvador	900	
350 Muñoz, Leonor López viuda de..	San Salvador	288	
351 Muñoz, Juana Elena	San Salvador	540	
352 Morataya, Guillermo Francisco..	San Salvador	540	
353 Monge, Paula viuda de..	Chalatenang.	240	
354 Mejía Abarca, José	La Libertad	300	
355 Moitina, Edelmira	La Libertad	900	
356 Marcía, Clotilde.	La Libertad	360	
357 Matai, Bruno	San Vicente	420	
358 Miranda, María Isabel	San Vicente	675	
359 Martínez, Ana Josefa	Morazán	410.52	
N			
360 Nuila, Jesus	San Salvador	360	
361 Najarro, Catalina viuda de	Santa Ana	300	
O			
362 Ochoa, Mariana G. viuda de	San Salvador	900	
363 Olano, Concepción M.	San Salvador	384	
364 Oliva, Benjamín	San Salvador	810	
365 Olmedo, María Rosario..	San Salvador	480	
366 Orantes, Adela A.	San Salvador	900	
367 Orozco, Amelia..	San Salvador	360	
368 Orozco, Dolores.	San Salvador	480	
369 Ortiz Hernandez, Concepción	San Salvador	240	
P			
370 Padilla, Victoria Judith...	San Salvador	240	
371 Paniagua, Francisca Morales	San Salvador	360	
372 Paniagua, Josefa Escobar viuda de	San Salvador	480	
373 Pantoja, hijos de José...	San Salvador	675	
374 Parada, Alemán, Ana Salguero viuda de.	San Salvador	336	
375 Paz, Catalina Matilde....	San Salvador	432	
376 Paz H., Patrocinio	San Salvador	540	
377 Peña, Amado J.	San Salvador	900	
378 Peralta, Anatolia.	San Salvador	240	
379 Pérez, Juana Antonia	San Salvador	420	
380 Pineda, Flavio...	San Salvador	540	
381 Pleités, Sara	San Salvador	360	
382 Pineda, Salvador G.	Sonsonate	432	
383 Paniagua, Rafael	Usulután	240	
384 Parada Sara	Usulután	480	
385 Posada, Raimunda Majano viuda de	Usulután	360	
R			
386 Rivas, Florencio.	San Salvador	300	
387 Rivas Cerros, Rosario...	San Salvador	480	
388 Rivera, Tránsito viuda de	San Salvador	480	
389 Rodríguez, Leonor y Sara	San Salvador	480	
390 Ruiz, Adela	San Salvador	480	
391 Ruiz Lazo, Tránsito	San Salvador	360	
392 Rodríguez, María del Pilar	La Libertad	480	
393 Rivas Revelo, María	La Libertad	480	
394 Rios, Mercedes..	Santa Ana	270	
395 Ramírez, Salvador A....	Sonsonate	432	
396 Rivas, Elena Velarde viuda de	San Vicente	540	
397 Retes, Dolores...	San Miguel	900	
398 Rosales, Mercedes	San Miguel	300	
S			
399 Salazar, Clara...	San Salvador	360	
400 Serpas, Josefina viuda de	San Salvador	900	
401 Serrano, Rosa María	San Salvador	480	

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
Vienen colonos....		84,559.96	
402 Solano, Adefa...	San Salvador	540	
403 Sosa González, Lorenza.	San Salvador	480	
404 Salguero, F. María	San Salvador	540	
405 Sánchez, Isabel C. viuda de	La Libertad	675	
406 Salamanca, María Paz Opico viuda de	La Paz	480	
407 Samayoa, Enriqueta	San Vicente	540	
408 Sol, Alfonso	San Miguel	480	
409 Salamanca, Eiena	Usulután	480	
410 Salamanca, María N. viuda de	Usulután	900	
T			
411 Taboada, María.	San Salvador	900	
412 Trujillo, Eduarda Juana.	San Salvador	240	
413 Trejo, Sara	Santa Ana	480	
U			
414 Urioste, Adela Eva	San Salvador	589.50	
415 Urioste, María Ofelia	San Salvador	585	
V			
416 Villavicencio, María Emma	San Salvador	384	
417 Vásquez, Josefina	San Salvador	360	
418 Viliacorta, Juana.	San Salvador	180	
419 Valdés, Rafael Bartolo	San Vicente	480	
Z			
420 Zaldivar M., Dolores H. viuda de	San Salvador	1,800	
421 Zelaya Fernández, Juana.	San Salvador	420	
422 Zimmermann, Regina	San Salvador	675	
423 Zúñiga, Tránsito	San Salvador	399.84	
Suman:		97,168.30	

RAMO DE HACIENDA

A			
424 Aguilar, Clotilde Zurita, viuda de, e hijos.	San Salvador	945	
425 Aguirre, J. Manuel	San Salvador	720	
426 Andrade, Martina viuda de	San Salvador	540	
427 Arbizu, Julia Bosque	San Salvador	1,800	
428 Abrego, Josefa viuda de	Cabañas	360	
429 Azucena, Manuel Andino.	Santa Ana	900	
430 Artiga, Teresa viuda de.	San Vicente	675	
431 Alas, Ana María Guillén viuda de	San Salvador	540	
B			
432 Belloso, Benito	San Salvador	540	
433 Bonilla, Juan	San Salvador	720	
C			
434 Castellanos, Tula viuda de	San Salvador	480	
435 Castro, María R. viuda de	San Salvador	480	
436 Cortés Araujo, German.	San Salvador	574.80	
437 Cabezas, Felicitas viuda de	Cuscatlán	360	
438 Campos, Daniel	San Salvador	900	
Ch			
439 Chávez, Tiburcio.	Sonsonate	540	
E			
440 Elena, Francisca.	San Salvador	480	
441 Escoto, Julián A.	San Salvador	480	
G			
442 García, M. Rodolfo	San Salvador	900	
H			
443 Herrera, Servando	San Salvador	300	
444 Herrera, Luz viuda de	San Salvador	900	
445 Hernández, Luis, Alfredo y César González	San Salvador	312	
446 Herrera, Petrona Molina viuda de	San Salvador	630	
I			
447 Iraheta, Teresa viuda de.	Sonsonate	1,080	
L			
448 López, Rosa Ch. viuda de	La Libertad	900	
449 Lainez, Teresa Bernal viuda de	Morazán	480	
M			
450 Medina, Emilia viuda de.	San Salvador	480	
451 Meléndez, Fernando L.	San Salvador	675	
452 Meléndez, María.	San Salvador	675	

Ensan colonos....

19,366.80

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
Vienen colones ...		19,366.80	
453 Menéndez, Ana Luz y Adela	San Salvador	1,800	
454 Menjivar, Inocente	San Salvador	486	
455 Molina, Carlos y Rosa	San Salvador	180	
456 Murillo, Paulino	San Salvador	540	
457 Marcilla, María Luisa y Mercedes	La Unión	900	
458 Monti, Rafael	Sonsonate	900	
O			
459 Ortiz, Aminta, Concepción, Angelina y Emma	San Salvador	990	
P			
460 Portillo, Catalino	San Salvador	900	
461 Paniagua, Tránsito viuda de	San Vicente	480	
R			
462 Rosales, Josefa R. viuda de	San Salvador	900	
463 Rivera, Justa Dorantes v. de, é Isabel Rivera	San Salvador	300	
S			
464 Sasso, Cristina Portillo	San Salvador	480	
465 Soria, Juan	San Salvador	1,800	
466 Sosa, Alejandro	San Salvador	1,800	
Suma....		<u>31,822.80</u>	

RESUMEN DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES

CIVILES, POR RAMOS:

I RAMO DE GOBERNACION	69,645.28
II RAMO DE FOMENTO	6,660.00
III RAMO DE RELACIONES EXTERIORES	3,940.00
IV RAMO DE BENEFICENCIA	22,053.00
V RAMO DE JUSTICIA	35,501.24
VI RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA	97,168.30
VII RAMO DE HACIENDA	31,822.80
TOTAL..	<u>268,790.62</u>

CAPITULO II

PENSIONES Y MONTEPIOS MILITARES

(Clasificación: 6,220)

Pensiones y Montepios Militares:

A

1 Aguilar, Salvadora	San Salvador	180
2 Aguirre, Dionisio P.	San Salvador	1,772.43
3 Alfaro, Carmen Castellanos viuda de	San Salvador	900
4 Alfaro, José	San Salvador	300
5 Alfaro Noguera, Carmen viuda de	San Salvador	900
6 Alvarenga Colorado, Abraham	San Salvador	445.16
7 Alvarez, Máximo	San Salvador	480
8 Alvarado, Juana Herrera viuda de	San Salvador	297
9 Avelar, Emilio F.	San Salvador	3,037.50
10 Avila, Dolores Aguila viuda de	San Salvador	675
11 Avilés, Paula Barrera viuda de	San Salvador	132
12 Antonio, Antolina viuda de	San Salvador	48
13 Azucena, J. Luis	San Salvador	144
14 Aguirre, Cándida viuda de	Ahuachapán	180
15 Alvarado, Ezequiel	Cuscatlán	120
16 Amaya, Martín	Cuscatlán	84
17 Alfaro, Alejandro	Chalatenango	132
18 Aguilar, Carmen viuda de	La Libertad	180
19 Abrego, Jorge	La Libertad	180
20 Alvarado, Juana Antonia viuda de	La Libertad	240
21 Alvarez, Agustín	La Unión	480
22 Amaya, Gabriel	Morazán	180
23 Aguilar, Ana Leonor Isabel	Santa Ana	1,012.44
24 Aguilar, Manuel	Santa Ana	180
25 Aguilar, Mercedes A. viuda de	Santa Ana	264
26 Alvarez, Luisa viuda de	Santa Ana	900
27 Aragón, Dolores viuda de	Santa Ana	900
28 Argumedo Valdés, Carlos	Santa Ana	300
29 Alegría, Manuel	San Miguel	270
30 Avendaño, Josefa Rosales viuda de	San Miguel	300
31 Arana, Rafaela viuda de	Sonsonate	540
32 Avilés, Graciela Montoya viuda de	Usulután	810
33 Amaya, Silveria	Usulután	180
34 Aberle, Elia Jiménez viuda de	San Salvador	835.32
35 Amaya, Estanislao Antonio	San Salvador	480

B

36 Barahona, Francisca viuda de	San Salvador	240
---------------------------------	--------------	-----

Pasan colones.... 18,299.85

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
	Vienen colonos. . .	18,299.85	
37	Barahona, Gertrudis viuda de	San Salvador	1,350
38	Batres, Emilia viuda de.	San Salvador	480
39	Batres, Pablo.	San Salvador	270
40	Burgos, María I.	San Salvador	360
41	Burgos, Salvadora viuda de	San Salvador	157.44
42	Burgos Mixco e hijos, Mercedes Prado viuda de	San Salvador	1,350
43	Bran, Annida.	San Salvador	540
44	Bran e hijos, Delta viuda de.	San Salvador	1,559.25
45	Block y sobrinos. Clementina F. de	San Salvador	480
46	Barahona, Julia.	Santa Ana	60
47	Bianco, Coronado	Sonsonate	90
48	Baires, Luis.	Usulután	120

C

49	Cáceres, José María	San Salvador	540
50	Calderón, J. Esteban	San Salvador	540
51	Calderón, Teresa	San Salvador	540
52	Caljejas, Máximo	San Salvador	96
53	Cañas, Francisco	San Salvador	480
54	Cañénguez, Salvador	San Salvador	144
55	Carbonero, José Antonio	San Salvador	540
56	Cardoza, María.	San Salvador	132
57	Carranza, Sara, Mercedes y Angela	San Salvador	480
58	Carmona e hijos, Ofelia Dárdano viuda de	San Salvador	1,121.76
59	Casulá, Joaquina R. viuda de.	San Salvador	480
60	Castellanos, Antonio	San Salvador	3,037.50
61	Castillo, María del Carmen de Jesús.	San Salvador	668.25
62	Castillo, Carlos.	San Salvador	1,548.36
63	Cantón, Teodoro	San Salvador	2,632.50
64	Cerros, Julia	San Salvador	120
65	Cisneros e hijas, Pilar Erlinda viuda de.	San Salvador	900
66	Contreras e hijas, Prudencia viuda de.	San Salvador	360
67	Cornejo, Francisco	San Salvador	306
68	Cortés Andriño, Angela.	San Salvador	300
69	Coto, J. Francisco.	San Salvador	480
70	Córdova Castro, Benjamín	San Salvador	1,411.20
71	Carranza, Brigida Ruiz viuda de.	San Salvador	275.28
72	Cruz e hijos, Juana Ester Eva viuda de.	San Salvador	405
73	Castro, Adelaida.	Ahuachapán	84
74	Cerna, Miguel Martínez	Ahuachapán	72
75	Cruz, Ildefonso.	Cuscatlán	132
76	Castro e hijos, Concepción	Cuscatlán	456
77	Calderón, Joaquín Mariano	Santa Ana	3,037.50
78	Castro, Emeteria.	Santa Ana	236.88
79	Colette, Emilio.	Santa Ana	480
80	Colocho, Rita Mancia viuda de.	Santa Ana	444
81	Cuéllar, Catarino	Santa Ana	240
82	Cristóbal, Miguel	Santa Ana	90
83	Castro, Mercedes	San Miguel	480
84	Cárcamo, Pablo.	San Miguel	264
85	Calvo, Mercedes Marroquín viuda de	Sonsonate	480
86	Cisneros, Luisa Jovel viuda de.	Usulután	283.44
87	Calderón e hijos, María Angelina Mena viuda de.	Chalutngo.	480
88	Casulá, Francisca Urquilla v. de.	La Unión	337.44

CH

89	Chacón, Rosario viuda de	San Salvador	240
90	Chávez, Isabel.	San Salvador	96
91	Chicas, Candelaria Blanca Lidia Solórzano García, y Sara	San Salvador	480
92	Chipagua, Carmen	San Salvador	132
93	Chorriego, Basilia y Juana	San Salvador	360
94	Choto, Dolores.	San Salvador	360
95	Chávez, Adela.	Santa Ana	84
96	Chavarría, Amelia	Santa Ana	180
97	Chinchilla, Victoria Cáceres viuda de.	Santa Ana	180

D

99	Delgado, Bersabé Guzmán viuda de	San Salvador	300
100	Díaz, Francisca	San Salvador	300
101	Díaz, Ladislao de J.	San Salvador	180
102	Domínguez, Simón	San Salvador	120
103	Dubón e hijos, Teresa Molina viuda de.	San Salvador	360
104	Dueñas Melara, Celsa, Luz del Carmen, Marta Alicia, Francisca de Jesús, Carlos Luis y Félix Felipe.	Usulután	690.57

E

105	Euceda, Florencio	San Salvador	480
106	Escalante, Isaac.	San Salvador	480
107	Echeverría, José M.	San Salvador	360
108	Elias, Isabel	San Salvador	84
109	Escalón, Anita viuda de.	San Salvador	675
110	Escobar, Carlota Ezeta viuda de.	San Salvador	900
111	Escobar, Ester.	San Salvador	217.44
112	Escobar, Rosa.	San Salvador	480
113	Espinoza, Domingo	San Salvador	66
114	Espinoza e hijos, Zoila Esperanza	San Salvador	675
115	Esquivel, Wenceslao	San Salvador	450
116	Estrada, Catarino	San Salvador	240
117	Estupinián, Manuel R.	San Salvador	1,620
118	Escotlán, Rosa Parker viuda de.	La Libertad	480
119	Esquivel, Indalecia G. viuda de.	Santa Ana	66
120	Estrada, Herminio	Santa Ana	84

Pasan colonos.

61,671.66

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
Vienen colones....		61,671.66	
F			
121	Fernández, Remuelda	San Salvador	180
122	Figueroa, Manuel	San Salvador	300
123	Fishnaler, Arturo	San Salvador	2,797.20
124	Flores, Francisco A.	San Salvador	540
125	Flores, María Concepción viuda de	San Salvador	410.40
126	Fernández, Marcial	Usulután	1,417.56
G			
127	González C., Salvador	San Salvador	759.36
128	García Estrada, Julia y Esperanza	San Salvador	504
129	García, Adela Álvarez viuda de	San Salvador	300
130	García, Amelia Pérez viuda de	San Salvador	84
131	García, Gregoria	San Salvador	135
132	García, Hipólito	San Salvador	96
133	García, Miguel Angel	San Salvador	120
134	Gómez, Fidelia H. viuda de	San Salvador	120
135	Gómez, Rafael	San Salvador	180
136	Gómez, Ramona Fajardo viuda de	San Salvador	480
137	González Suvillaga e hijos, Soledad, Portillo viuda de	San Salvador	1,332
138	González, Juan	San Salvador	270
139	González, María P. viuda de	San Salvador	360
140	Guzmán, Jesús viuda de	San Salvador	360
141	Guatemala, Josefa viuda de	San Salvador	300
142	Guerrero, Pedro Ibarra	San Salvador	1,620
143	Gutiérrez, Tránsito viuda de	San Salvador	360
144	Guzmán, Catalina Dubón viuda de	San Salvador	180
145	Guerra, Pedro Máximo, José Héctor, Marco Tulio y Juan Antonio	Chalatngo.	233.88
146	Galdámez, Felipe	Chalatngo.	180
147	Galdámez, Juan	La Libertad	240
148	Galdámez, Higinia R. viuda de	Santa Ana	180
149	García, Adrián	Santa Ana	480
150	Gómez, Refugio viuda de	Santa Ana	480
151	González, Celsa R. viuda de	Sonsonate	240
152	Grande, Ismael	San Vicente	1,517.40
153	Girón, Emeterio	San Miguel	283.44
H			
154	Henríquez Rivas, Florentino	San Salvador	84
155	Hernández, Angelina Avilés viuda de	San Salvador	360
156	Hernández, José Lucas	San Salvador	480
157	Hernández Arteaga y hermana, Josefina	San Salvador	480
158	Herrera, Luis	San Salvador	360
159	Herrera, María Aquino viuda de	San Salvador	360
160	Huezo, Jacinta	San Salvador	180
161	Huezo, Estefanía Cruz viuda de	San Salvador	305.76
162	Huezo, Moisés	San Salvador	264
163	Hernández, Jacinto	Cuscatlán	84
164	Hernández, Rufina Alvarez viuda de	La Paz	432
165	Hernández, Concepción	Santa Ana	84
166	Henríquez, Rosario	San Vicente	216
I			
167	Iraheta, Susana viuda de	San Salvador	540
168	Iraheta, Víctor Manuel y Clelia Antonia	San Salvador	480
169	Issasi, Dolores Calderón viuda de	San Salvador	972
170	Issusi, Erlinda Zárate Domínguez viuda de	La Paz	252
J			
171	Jiménez e hija, Agustina Anaya viuda de	San Salvador	121.68
172	Jirón, Salvador	San Salvador	240
173	Juárez, Ricardo Antonio	San Salvador	675
174	Juárez, Micaela	San Salvador	72
175	Jiménez, Dolores	Santa Ana	135
176	Juárez, Antonia Represa viuda de	Santa Ana	450
L			
177	Leiva, Filadelfo Antonio	San Salvador	505.44
178	Lara e hija, Jesús Avclar viuda de	San Salvador	420
179	Latreinaga, Isabel y Matilde	San Salvador	300
180	Lemus e hijos, Adriana	San Salvador	742.50
181	Lemus e hija, Ecdomilia Jiménez viuda de	San Salvador	305.24
182	López Barrios, Gertrudis viuda de	San Salvador	360
183	López, Isabel de la O.	San Salvador	180
184	López, Ignacia Mejía viuda de	San Salvador	84
185	López Beltrán, Máximo	San Salvador	480
186	López e hijos, Margarita G. Morán viuda de	San Salvador	444
187	López Méndez, Bernardo	San Salvador	2,025
188	López, Rafael Cruz	San Salvador	540
189	Loy, Clara viuda de	San Salvador	150
190	Lozano, Vicente	San Salvador	240
191	López Recinos, Ricarda Ortiz viuda de	Cabañas	300
192	López, Antonina	Cuscatlán	84
193	López, Francisca Rodríguez viuda de	La Libertad	300
194	Lovato, Filadelfo	La Libertad	540
195	Linares e hijos, María Agustina viuda de	Santa Ana	450
196	López, Genoveva B. viuda de	Santa Ana	450
197	Luna, Concepción	Santa Ana	96
198	Latin, Daniel	Sonsonate	120
199	Luna, Nicolás	Morazán	180
200	López e hijos, Elena Araujo viuda de	Usulután	396

Pasan colones.... 96,122.52

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
M			
Vienen colones....		93,122.56	
201	Machón, Reyes López viuda de...	96	
202	Maldonado, Guadalupe A.	300	
203	Machado, Ana María	480	
204	Mancia, Teófilo....	2,025	
205	Manzano, Elena Sosa viuda de....	315	
206	Martínez e hijos, Zoila Esperanza viuda de	567.90	
207	Martínez, Amelia....	480	
208	Martínez, Francisca	180	
209	Martínez, Mercedes	350	
210	Martínez, Micaela ..	180	
211	Martínez Olivares, Beatriz viuda de	675	
212	Martínez, Blas Amparo Abrego viuda de...	110.88	
213	Martínez, Octavia Martínez viuda de ..	144	
214	Medina, Marina Enriqueta López ..	769.50	
215	Melara, José Exaltación....	1,593	
216	Meléndez, Jerónimo....	410.40	
217	Mena y sobrinos, Juana....	480	
218	Méndez, Marta y Paula Guadalupe.	450	
219	Méndez, José Antonio ..	1,185.84	
220	Mendizábal, Higinia y Teresa ..	656.10	
221	Mendoza, Luis Rolando, Tránsito, Victoria y María Elena ..	384	
222	Mendoza, Angela....	480	
223	Mendoza, Narcisca....	225	
224	Meléndez, María Lemus viuda de ..	225	
225	Merino, Alejandro....	96	
226	Mira, Albertina....	360	
227	Miranda, Francisco....	240	
228	Molina, Joaquina A.	480	
229	Molina, María Felipa Josefina ..	315	
230	Moncada, Eivira Aguilar viuda de ..	270	
231	Mónico n., Pedro....	120	
232	Monterrosa, Dolores viuda de ..	480	
233	Monterrosa, Luis Q.	1,039.54	
234	Montalvo e hijas, Antonia viuda de	1,136.04	
235	Monterrosa, Fabriciana viuda de....	420	
236	Monterrosa, Sotera Melgar viuda de	270	
237	Mora, Josefina viuda de....	900	
238	Morán, Guillermina ..	360	
239	Morán, Lucrecia C. viuda de ..	72	
240	Morán, Valeriano ..	300	
241	Mencses Campos, Ernesto Alfredo, José Roque y María Consuelo..	480	
242	Martínez, German.....	240	
243	Martínez, Dolores Madrid viuda de.....	120	
244	Mena, Ignacia.....	96	
245	Mejía, Ceferino....	96	
246	Mercado, Ceferino....	120	
247	Martínez Moreira, Concepción del Socorro	480	
248	Maradiaga, Cecilia Renderos viuda de....	135	
249	Meza, Antonio....	300	
250	Molina G., Juana Antonia viuda de....	810	
251	Molina, Juan Pablo....	360	
252	Montes, Eduardo....	168	
253	Medrano, Manuel Víctor....	348	
254	Mata, Eusebio....	360	
255	Muñoz, Antonia Flores viuda de.	300	
256	Mancia, Fidelia....	180	
257	Murga, Josefa....	240	
258	Merino, Valentín....	501.96	
259	Miranda, Josefa....	900	
260	Montúfar, Francisca Molina....	480	
261	Madrid, Fabio....	226	
262	Morán, Manuel....	120	
263	Monge, Natalia Molina viuda de....	391.44	
264	Montoya, Miguel....	300	
N			
265	Navarrete, Jesús Barrera viuda de....	315	
266	Novoa, Antonia Rivera viuda de..	315	
267	Núñez, Dolores viuda de....	360	
268	Navarrete Albayero, Francisca Gallegos viuda de.	396.96	
269	Nolasco, Cayetano.....	96	
O			
270	Orellana García, Dámaso....	480	
271	Oliva, Ana Novoa viuda de....	315	
272	Olmedo D., María B. viuda de....	900	
273	Orellana, Zenón....	450	
274	Olano, Micaela del Carmen Rivas viuda de..	240	
275	Osorio, Braulio....	450	
276	Osegueda, Francisco Lino....	360	
P			
277	Peraza, Herminio....	501.96	
278	Palacios, Carmen Coto....	135	
279	Palomo, Julián Reina....	607.50	
280	Palomo, Dominga Sosa viuda de.	180	
281	Peña, Romualdo....	90	
282	Peralta y hermanas, Isabel ..	630	
283	Pérez, Agustina ..	132	
284	Pérez, Mercedes Canales viuda de	180	
285	Pérez, Samuel....	96	
286	Pérez Gómez, Clara Chico viuda de	360	
287	Piche, Inocente....	264	
288	Pineda Sánchez, Manuel ..	1,822.50	
289	Ponce, Mercedes viuda de ..	900	
Pasan colones....		134,683.04	

	Departamento	Pensión Anual	Total del ramo
Vienen colones....		134,683.04	
290	Platero, Julia Aguilar	San Salvador	675
291	Preza, Dolores y J. Antonio	San Salvador	540
292	Parrilla, Hortensia	Santa Ana	675
293	Pino, Leopoldo	Santa Ana	72
294	Patriz, Jerónimo	Sonsonate	84
295	Panameño, José Eugenio	San Vicente	180
Q			
296	Quijano, Romualda Anzora viuda de	San Salvador	319.20
297	Quintero, Rafael	Cabañas	180
R			
298	Ramírez e hijos, Salvadora Moreno de	San Salvador	1,008
299	Ramírez, Manuel de J.	San Salvador	480
300	Ramírez, Pantaleón	San Salvador	96
301	Ramos, Carlos	San Salvador	540
302	Ramos, Higinio	San Salvador	120
303	Ramos, Julia	San Salvador	96
304	Ramos, Pedro	San Salvador	480
305	Ramos, Mercedes	San Salvador	96
306	Ramos, Simona	San Salvador	180
307	Recinos, Rafaela viuda de	San Salvador	202.44
308	Rivera, León	San Salvador	364.44
309	Rivera, Herminia	San Salvador	480
310	Rivas, Cayetano	San Salvador	540
311	Rivas, Agueda Sandoval v. de	San Salvador	132
312	Rivas, Clemencia Bonilla viuda de	San Salvador	300
313	Rivas, Amalia Fabián	San Salvador	180
314	Rodríguez Barahona, Antonia	San Salvador	432
315	Rodríguez, Angela viuda de	San Salvador	240
316	Rodríguez, Lisandro	San Salvador	450
317	Rodríguez e hija, Carmen	San Salvador	480
318	Rojas, Modesto Merino	San Salvador	480
319	Romero, Jesús	San Salvador	264
320	Romero, María Emilia	San Salvador	360
321	Rosales e hijas, Mercedes Merino v. de	San Salvador	1,080
322	Ramírez, Carmen Marroquín v. de	La Libertad	132
323	Ro'dán, Jesús	La Paz	132
324	Rubio, Leonor Somoza viuda de	La Paz	900
325	Ramírez, Jesús	Santa Ana	180
326	Ramírez, Macario	Santa Ana	84
327	Reinoza Moreno Visitación	Santa Ana	480
328	Revelo, Gertrudis	San Vicente	120
329	Revelo, María	San Vicente	120
330	Rodríguez, Domingo	San Vicente	120
331	Rodríguez, Pilar M. viuda de	San Vicente	240
332	Rodríguez, Rito	San Vicente	120
333	Rodríguez, Salomé	San Vicente	120
S			
334	Salguero, Ana P. viuda de	San Salvador	675
335	Sánchez, Clara R. viuda de	San Salvador	360
336	Sánchez, Cruz	San Salvador	132
337	Sandoval, Concepción Peralta viuda de	San Salvador	675
338	Santos, Filiberta Dueñas viuda de	San Salvador	648
339	Somoza e hijos, Catalina	San Salvador	336
340	Sotomayor, María Ascensión	San Salvador	120
341	Suncin, Adela Zelaya viuda de	San Salvador	420
342	Sosa, Jesús	Cuscatlán	90
343	Sánchez, María Aminta, José Raúl, María Isabel y José Catarino	Chalatenango	360
344	Salinas, Félix	Sonsonate	120
345	Solís, Ignacio Genovés	Sonsonate	135
346	Sandoval, Mercedes S. viuda de	Santa Ana	144
347	Sandoval, Rafael	Usulután	84
T			
348	Torres, Abel	San Salvador	600.72
349	Taboada, Josefa Mejía viuda de	San Salvador	360
350	Torres, Eusebio	San Salvador	180
351	Torres, María Irma, Zoila Gloria y José Armando	San Salvador	810
352	Torres Chico, Macaria E. Cornejo viuda de	San Salvador	364.44
353	Trabanino e hijos, Micaela viuda de	San Salvador	900
354	Turcios, Domingo	San Salvador	360
355	Tamayo, María Hernández viuda de	Cuscatlán	132
356	Tenorio, Zoila Lidia, Rosa Elvira, Jorge Alberto y Prisca Estela	Sonsonate	540
V			
357	Valencia, Felipa	San Salvador	132
358	Valencia e hijos, Antonia Escobar viuda de	San Salvador	862.38
359	Vásquez, Gordiano	San Salvador	240
360	Vásquez, Julia Rivera viuda de	San Salvador	480
361	Vides, Juan Manuel	San Salvador	1,316.28
362	Villagrán, Prudencia P. viuda de	San Salvador	360
363	Villagrán, Manuel	San Salvador	540
364	Villacorta, Tomasa viuda de	San Salvador	614.25
365	Villavicencio, Inés y Lidia	San Salvador	630
366	Villeda Dueñas, Rosario viuda de	San Salvador	480
367	Vargas, Eulalio	San Salvador	90
368	Villalta, Benito	San Salvador	480
369	Vasconcelos, Angela	San Salvador	240
370	Valdés, Jesús viuda de	Cuscatlán	180
Pasan tolones....		164,428.19	

	Departamento	Pensión Anual	Total del Ramo
Vienen colonos....		164,428.19	
V			
371	Valle, María	135	
372	Vielman, Juan	144	
373	Villalta, Arcadia Hernández v. de	144	
374	Velásquez, Angela Casiro v. de	480	
375	Velásquez, Constantino	420	
376	Vega Méndez, Manuel	480	
Z			
377	Zometa, Francisco Javier	240	
378	Zaragoza Peraza, Venancia S. v. de	180	
		<u>166,651.19</u>	

CAPITULO III

PARA NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES;
Y PENSIONES Y MONTEPIOS MILITARES

736	(Clasificación: 6,210-6,220) Para nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles; y Pensiones y Montepíos Militares	100
Total del Capítulo....		<u>100</u>

RESUMEN DEL TITULO XIX

CLASES PASIVAS:

CAP. I.—PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES	268,790.62
CAP. II.—PENSIONES Y MONTEPIOS MILITARES	166,651.19
CAP. III.—PARA NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES; Y PENSIONES Y MONTEPIOS MILITARES.	100
TOTAL DEL TITULO....	<u>435,541.81</u>

TITULO XX

FONDOS ESPECIFICOS

(CUENTAS DE ORDEN)

CAPITULO UNICO

737	Asociación Cafetalera	43,240
738	Juntas de Fomento Departamentales	18,800
739	Juntas de Caminos Departamentales	14,100
740	Impuestos de Caminos, Santa Ana	100
741	Impuestos de Caminos, La Libertad	15,040
742	Impuestos a favor Carreteras de Oriente	14,100
743	Impuestos a favor Carreteras de Usulután	20,580
744	Sanatorio Antialcohólico	14,100
745	Sanatorio Nacional	14,100
746	Fondos Pro-Cultura Fisica	149,300
747	Manicomio Central	47,000
748	Impuestos a favor Hospitales	15,980
749	Cruz Roja Salvadoreña	18,800
750	Fondos Edificios Postales	24,440
751	Grupo Escolar de Chalatenango	282
752	Impuesto Cerveza a favor del Hospital Rosales	37,600
753	Porcentaje Vialidad a favor Junta de Caminos	153,032
754	Porcentaje Vialidad a favor de Municipalidades	32,336
755	Fondo del Mejoramiento Social (Véase la descomposición de este Arto. al final)	676,800
756	Impuesto a favor Junta Nacional de Turismo	9,400
757	Timbres y Sellos de Caridad	32,900
758	Timbre Agro-Pecuario (35%)	16,000
759	Fondos para el Banco Hipotecario de El Salvador	992,000
760	Cabildo de Usulután	9,400
761	Impuesto Hospital Suchitoto	400
Total del Capítulo....		<u>2,369,830</u>

DESCOMPOSICION DEL ARTICULO 755
(FONDO DEL MEJORAMIENTO SOCIAL)

CAPITULO I

SECCIÓN DE CONTROL DE IMPUESTOS, ANEXA A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
(Clasificación: 1,100)					
755—A	Sueldos:				
	1 Jefe de Sección	3,900			
	2 Ayudante de 1a. clase	2,400			
	3 Ayudante de 3a. clase	1,620			
	4 Auxiliar de 2a. clase	950			
	5 Impresor de Timbres	720			
	6 Ocho Inspectores permanentes con 2,700 cada uno, al año	21,600			
	7 Dieciocho Inspectores de Ingenios con 225 mensuales c/u., en cuatro meses	16,200			
	8 Ordenanza	600	48,000	48,000	
(Clasificación: 1,500)					
755—B	Honorarios y gastos de colocación de Cédula Patriótica		5,000		5,000
Total del Capítulo....			<u>53,000</u>	<u>48,000</u>	<u>5,000</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
CAPITULO II					
COMISIÓN DE DEFENSA DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, ANEXA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA					
755—C	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
1	Secretario Gerente.	4,200		4,920	
2	Auxiliar Mecanografista..	720	4,920	4,920	
755—D	(Clasificación: 3,600—3,900) Gastos de Escritorio y Menudos....		360	360	
Total del Capítulo....			5,280	5,280	

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES RÚSTICAS

755—E	(Clasificación: 1,100) Sueldos:				
1	Administrador Hacienda «Metalios»	1,200		3,000	
2	Inspector de Haciendas Nacionales Lotificadas....	1,800	3,000	3,000	
Total del Capítulo ...			3,000	3,000	

CAPITULO IV

GASTOS VARIOS

755—F	(Clasificación: 8,100) Para compra de terrenos y construcción de casas baratas ...		510,000		510,000
755—G	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Medición, lotificación, deslindes, escrituras de compra-venta, arrendamiento de terrenos, viáticos, etc...		12,000		12,000
755—H	(Clasificación: 6,324) Subvención para la Junta de Fomento de San Salvador		84,000	84,000	
755—I	(Clasificación: según la naturaleza del gasto) Gastos Eventuales....		9,520		9,520
Total del Capítulo ..			615,520	84,000	531,520

RESUMEN:

CAPITULO I	53,000
CAPITULO II	5,280
CAPITULO III	3,000
CAPITULO IV	615,520
Total	676,800

PARTE III**EGRESOS POR CAPITULOS****PODER LEGISLATIVO****TITULO I**

ASAMBLEA NACIONAL

Capítulo	Capítulo	Título
UNICO—ASAMBLEA NACIONAL ..	134,143.96	134,143.96

PODER EJECUTIVO**TITULO II**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

UNICO—PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ..	163,700	163,700
Pasan colones....		297,843.96

Capítulo

Capítulo

Título

Vienen colones.... 297,843.96

TITULO III

RAMO DE GOBERNACION

I	Secretaría de Estado	64,320	
II	Gobernaciones Políticas..	98,520	
III	Contaduría Municipal....	30,480	
IV	Imprenta Nacional	127,270.08	
V	Correos Nacionales	325,973.61	
VI	Comunicaciones Eléctricas	730,163	
VII	Radio Difusora..	10,552	
VIII	Policía Urbana..	887,400	
IX	Inspección General de Seguros de Incendios	2,940	
X	Cuerpo de Bomberos....	28,927.30	
XI	Oficina Central de Migración	11,820	
XII	Junta de Química y Farmacia....	15,920	
XIII	Varios Gastos del Ramo.	158,253.54	2,492,539.53

TITULO IV

RAMO DE TRABAJO

UNICO—Juntas de Conciliación....	12,153.84	12,153.84
----------------------------------	-----------	-----------

TITULO V

RAMO DE FOMENTO

I	Secretaría de Estado	39,660	
II	Caja y Bodega..	20,100	
III	Oficinas de Obras Públicas	58,620	
IV	Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana	170,300	
V	Palacio Nacional.	11,232	
VI	Parques y Jardines Públicos	18,515	
VII	Museo Nacional.	2,012	
VIII	Construcción y Mantenimiento de Carreteras Troncales-Sueldos...	743,460	
IX	Gastos Varios...	135,501	1,199,400

TITULO VI

RAMO DE AGRICULTURA

I	Subsecretaría de Estado..	Ad-Honores	
II	Dirección General de Agricultura..	27,056	
III	Departamento de Laboratorios Químicos de Agricultura....	6,408	
IV	Departamento Botánico y Entomológico.....	4,200	
V	Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros de Zapotitán	19,540	
VI	Departamento Veterinario.	5,400	
VII	Departamento de Instrucción Agrícola «Rafael Campo» en la «Agronomía»...	4,100	
VIII	Varios Gastos del Ramo..	7,100	73,804

TITULO VII

RAMO DE SANIDAD

I	Dirección General y sus dependencias....	131,239.50	
II	Delegaciones Departamentales....	74,326	205,565.50

TITULO VIII

RAMO DE BENEFICENCIA

I	Secretaría de Estado	19,500	
II	Subvenciones a Instituciones de Beneficencia	523,576	
III	Gastos Varios	3,314	546,390

Pasan colones.... 4,827,696.83

Capítulo

Capítulo

Título

Vienen colones....

4.827,696.83

TITULO IX**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

I	Secretaría de Estado	78,420	
II	Sostenimiento de Oficinas Internacionales.	31,368.36	
III	Legación en E. U. A., con sede en Washington	46,012.32	
IV	Legación en Francia, con sede en París	29,647.20	
V	Legación en España, con sede en Madrid.	14,789.52	
VI	Legación en México, con sede en México.	18,254.88	
VII	Legación en Guatemala, con sede en Guatemala...	17,919.12	
VIII	Legación en Honduras, con sede en Tegucigalpa...	12,720	
IX	Legación en Nicaragua, con sede en Managua	12,720	
X	Legación en Costa Rica, con sede en San José...	12,720	
XI	Consulado General en E. U. A., con sede en Nueva York.	37,179.12	
XII	Consulado en los E. U. A., con sede en San Francisco, Cal.	16,871.28	
XIII	Consulado en los E. U. A., con sede en Nueva Orleans...	9,647.84	
XIV	Consulado General en el Brasil, con sede en Sao-Paulo...	5,880	
XV	Consulado General en Francia, con sede en París.	2,196.68	
XVI	Consulado General en la Gran Bretaña, con sede en Londres	17,622.64	
XVII	Consulado en la Gran Bretaña, con sede en Liverpool	11,494.72	
XVIII	Consulado General en Alemania, con sede en Hamburgo	21,279.52	
XIX	Consulado General en Bélgica, con sede en Amberes	14,334.88	
XX	Consulado General en Italia, con sede en Génova.	11,610.96	
XXI	Consulado General en España, con sede en Barcelona	8,203.20	
XXII	Consulado General en México, con sede en México	6,600	
XXIII	Consulado General en Honduras, con sede en Tegucigalpa	4,200	
XXIV	Consulado en Honduras, con sede en Amapala...	3,360	
XXV	Consulado en Guatemala, con sede en Puerto Barrios	2,400	
XXVI	Consulado en el Japón, con sede en Tokio	7,440	
XXVII	Oficina de Propaganda Agrícola en Cuba, con residencia en la Habana	4,080	
XXVIII	Estudiantes en el Exterior	2,750	
XXIX	Porcentaje a los Cónsules ad-honorem.	%	
XXX	Varios Gastos del Ramo.	39,799.48	501,772.72

TITULO X**RAMO DE JUSTICIA**

I	Secretaría de Estado	14,220	
II	Penitenciaría Central y Presidio Preventivo, anexo	73,644	
III	Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo, anexo	18,084	
IV	Gastos en las distintas Penitenciarías y Cárceles de la República.	195,252.50	
V	Cárcel de Mujeres de San Salvador	4,662	
VI	Escuelas Correccionales	16,500	
VII	Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas	64,116	
VIII	Varios Gastos del Ramo.	21,521.50	408,000

TITULO XI**RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA**

I	Subsecretaría de Estado	68,580	
II	Universidad Nacional.	75,000	
III	Bequistas en el Exterior.	5,600	
IV	Observatorio Nacional.	3,106	
V	Biblioteca Nacional	6,300	
VI	Comisión Nacional de Educación Física.	8,400	
VII	Escuela Nacional de Música	7,720	
VIII	Escuela Nacional de Prácticas Escénicas	3,000	
IX	Patronato Escolar	2,000	
X	Instituto Nacional «General Francisco Menéndez».	46,270	
XI	Escuela Normal de Varones	46,080.18	
XII	Escuela Normal de Maestras «República de España»	50,496.68	
XIII	Escuelas Primarias y Urbanas y Rurales para toda la República.	1,020,360	
XIV	Alquileres de Casas	85,073.40	
XV	Varios Gastos del Ramo.	57,013.74	1.485,000

TITULO XII**RAMO DE HACIENDA**

I	Secretaría de Estado	64,620	
II	Dirección General de Contribuciones	240,132	
III	Tesorería General de la República	47,940	
IV	Taller Nacional de Grabados	21,080	
V	Proveeduría General	7,860	
VI	Almacén General del Gobierno	7,440	
VII	Dirección General de Estadística.	39,720	
VIII	Fiscalía de Hacienda	4,260	
IX	Laboratorio Químico	5,000	
X	Administración de Rentas de San Salvador	25,950	
XI	Administración de Rentas de Santa Ana	14,854	
XII	Administración de Rentas de San Miguel.	9,870	
XIII	Administración de Rentas de Usulután	11,806	
XIV	Administración de Rentas de Sonsonate	9,630	
XV	Administración de Rentas de La Paz	8,550	
XVI	Administración de Rentas de La Libertad.	9,328	
XVII	Administración de Rentas de Ahuachapán	12,234	
XVIII	Administración de Rentas de Cuscatlán	9,162	
XIX	Administración de Rentas de San Vicente	8,598	

Pasaron colones.... 556,034 7.222,469.55

Capítulo	Vienen colones...	Capítulo	Título
		556,034	7,222,469.55
XX Administración de Rentas de Chalatenango		10,398	
XXI Administración de Rentas de Cabañas		11,526	
XXII Administración de Rentas de Morazán		7,500	
XXIII Administración de Rentas de La Unión		7,422	
XXIV Aduanas y Delegaciones		258,844.60	
XXV Muelle de La Libertad		15,080	
XXVI Gastos Varios del Ramo		138,375.09	
XXVII Créditos de Ampliación Automática		228,100	1,233,279.69

TITULO XIII

RAMO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

UNICO—Oficina de Patentes y Marcas de Fábricas		6,660	6,660
--	--	-------	-------

TITULO XIV

RAMOS DE CREDITO PUBLICO

I Deuda Externa		1,107,898	
II Deuda Interna		2,171,563.17	3,279,464.17

TITULO XV

RAMO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION

I Secretaría de Estado		92,760	
II Profesorado de las Escuelas Regimentales de la República		9,072	
III Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército		27,036	
IV Escuela Militar		49,051	
V Justicia Militar		25,536	
VI Estado Mayor General		17,970	
VII Jefatura Territorial Departamental		6,540	
VIII Fuerza Armada		1,219,455.60	
IX Guardia Nacional		762,446	
X Maestranza del Ejército		10,500	
XI Comandancias Locales		125,701.20	
XII Bandas de Música		220,377.60	
XIII Almacén de Vestuario del Ejército		4,740	
XIV Marina		32,378.56	
XV Aviación Salvadoreña		55,869.92	
XVI Polvorín Nacional		6,130.80	
XVII Varios Gastos del Ramo		376,730.24	3,043,094.92

TITULO XVI

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

UNICO—Tribunal Superior de Cuentas		68,120	68,120
------------------------------------	--	--------	--------

TITULO XVII

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNICO—Auditoría General de la República		149,140	149,140
---	--	---------	---------

TITULO XVIII

PODER JUDICIAL

I Corte Suprema de Justicia		92,640	
II Cámaras Seccionales		61,080	
III Juzgado General de Hacienda		10,700	
IV Juzgados de Primera Instancia		329,670	
V Gastos Varios		15,270	509,360

TITULO XIX

CLASES PASIVAS

I Pensiones y Jubilaciones Civiles		268,790.62	
II Pensiones y Montepios Militares		166,651.19	
III Nuevas Pensiones y Jubilaciones Civiles; y Pensiones y Montepios Militares		100	435,541.81

TITULO XX

FONDOS ESPECIFICOS

UNICO—Fondos Especificos		2,369,830	2,369,830
--------------------------	--	-----------	-----------

GRAN TOTAL DE EGRESOS... 18,316,960.14

RESUMEN DE EGRESOS:

Titulos	Cantidades
I Asamblea Nacional	134,143.96
II Presidencia de la República	163,700
III Ramo de Gobernación	2,492,539.53
IV Ramo de Trabajo	12,153.84
V Ramo de Fomento	1,199,400
VI Ramo de Agricultura.....	73,804
VII Ramo de Sanidad	205,565.50
VIII Ramo de Beneficencia	546,390
IX Ramo de Relaciones Exteriores...	501,772.72
X Ramo de Justicia	408,000
XI Ramo de Instrucción Pública	1,485,000
XII Ramo de Hacienda	1,233,279
XIII Ramo de Industria y Comercio....	68,120
XIV Ramo de Crédito Público	3,279,464.17
XV Ramo de Guerra, Marina y Aviación	3,043,094.92
XVI Tribunal Superior de Cuentas	68,120
XVII Auditoría General de la República..	149,100
XVIII Poder Judicial....	509,860
XIX Clases Pasivas ...	433,741.81
Total de Egresos del Fondo General	15,947,130.14
XX Fondos Especificos.....	2,369,830
Gran Total de Egresos	18,316,960.14

COMPARACION:

	Fondo General	Fondos Especificos	TOTAL
INGRESOS	16,013,471.60	2,369,830	18,383,301.60
EGRESOS	15,947,130.14	2,369,830	18,316,960.14
SUPERAVIT TEORICO	66,341.46	66,341.46

PARTE IV**DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO PRELIMINAR**

Vigencia del Presupuesto Fiscal.

Art. 1o.—El Presupuesto a que se refieren las presentes Disposiciones Generales, ha sido calculado para el año fiscal comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro y el treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco, y, en consecuencia, estará en vigor solamente durante el lapso indicado.

Estas Disposiciones Generales derogan las Disposiciones de los Presupuestos anteriores al presente.

Estas Disposiciones son Ley Especial.

Art. 2o.—Caso de que haya contradicción entre las presentes Disposiciones Generales y la Ley de Auditoría, la Orgánica de Presupuestos, o cualesquiera otras disposiciones legales que se refieran a la estructura y comprobación de las cuentas del Estado, se tendrán las primeras como Ley Especial.

Potestad discrecional para girar instrucciones sobre control, recaudación o inversión fondos.

Art. 3o.—Las disposiciones de esta Ley, dejan a salvo el derecho de los organismos llamados a ello para prescribir los sistemas y girar las instrucciones necesarias para el mejor control en la recaudación e inversión de los fondos públicos, siempre que no se contraríe el fondo de estas mismas Disposiciones.

CAPITULO I**DE LOS INGRESOS, TRANSFERENCIAS Y DESCUENTOS**

El alcance legal del Presupuesto.

Art. 4o.—El presente Presupuesto no establece ni suprime impuestos, sino simplemente presupone los ingresos que durante el año fiscal rendirán los gravámenes establecidos por las leyes vigentes, a la fecha en que él entra en vigor. Por consiguiente, la aparición de un impuesto en dicho Presupuesto, no autoriza su cobro si no hubiere Ley especial que lo hubiese decretado, ni la omisión de un impuesto en la lista de los ingresos causa derogatoria de éste. Tampoco este Presupuesto puede variar el destino que por Ley especial tengan los ingresos.

El Poder Ejecutivo no puede constituir fondos específicos.

Pago de impuestos por deducción de los sueldos.

Art. 5o.—Para asegurar el pago de los impuestos sobre la Renta y de Vialidad, (Serie A) la Dirección General de Contribuciones enviará a la Auditoría General todas las matrículas de esos impuestos, que correspondan a funcionarios o empleados públicos que cobran su sueldo en la Tesorería General.

La Auditoría incluirá entre las deducciones de los sueldos, en cada mes, una de las matrículas adeudadas por cada funcionario o empleado, hasta que todas

las matrículas que tengan pendientes queden canceladas.

Una vez ordenado el descuento la Auditoría podrá cancelar la matrícula de que se trate, pero no la entregará al funcionario o empleado sobre quien haya de recaer el descuento, sin que previamente la Dirección General de Contribuciones tome razón en sus libros de la cancelación, y lo haga constar así en el recibo de sueldos y en la matrícula respectiva.

En caso de que un funcionario quiera verse de la ventaja de pagar sus impuestos con bonos o documentos canjeables por bonos, podrá hacerlo depositando en la Administración de Rentas respectiva, en bonos o documentos y en dinero, o sólo en bonos o documentos, de conformidad con las leyes de la materia, el importe de su impuesto, en cuyo caso la Auditoría, en vista del comprobante de depósito, suspenderá los descuentos aún no verificados y devolverá la matrícula respectiva a la Dirección General de Contribuciones, para que ésta la pase a la Administración de Rentas de que se trate, a fin de que esta última, a su vez, recoja el comprobante de depósito y cancele y entregue dicha matrícula al interesado, haciendo al mismo tiempo las operaciones contables para la redención del depósito.

Pago de anticipos, y tasas por deducciones de los sueldos.

Art. 60.—Queda autorizada la Auditoría General de la República, para hacer que se descuenta a los funcionarios o empleados públicos, por cuotas mensuales que representen el 15% de sus sueldos, las sumas que dichos funcionarios o empleados públicos adeuden al Fisco por concepto de anticipos, servicio telefónico, etc., conforme el procedimiento que fijará la Auditoría General. En lo que respecta a las cuotas telefónicas, la distribución podrá hacerse conforme lo indique el Auditor General, para evitar el fraccionamiento de los recibos, pudiendo compensarse en meses subsiguientes lo que dejó de descontarse dentro del límite del 15% en los meses anteriores.

En el caso de que el Auditor tenga que legalizar una orden de pago, sea por un gasto fijo o por un gasto variable de cualquier naturaleza, a favor de una persona que tenga cuentas pendientes con el Fisco, ya provengan éstas de resultas de cuentas, ya de anticipos o de cualquier otro concepto, podrá el Auditor, ordenar que a dicha orden de pago, se aplique el descuento necesario para cancelar el adeudo hasta donde sea posible.

Partidas indispensables para transferencias.

Art. 70.—Se considerarán como indisponibles para transferencias, las partidas de ampliación automática y cualesquiera otras partidas de índole estimativa.

Para los efectos de este Artículo, se considerarán como partidas de índole estimativa, aquellas relativas a egresos variables cuya inversión no dependa de la voluntad del funcionario público que los autoriza, sino de leyes especiales o de circunstancias que no es dable hacer variar.

También se consideran indisponibles para transferencias las partidas destinadas a las atenciones siguientes:

- 1a.) Adquisición de armamentos;
- 2a.) Construcción o mantenimiento de carreteras;

- 3a.) Comunicaciones eléctricas;
- 4a.) Crédito Público.

Debe entenderse que la indisponibilidad referida en el inciso anterior, no impide que se transfiera sumas entre dos créditos, cuando ambos se destinan a una misma atención de las indicadas arriba.

Formas para verificar transferencias entre partidas de créditos presupuestos.

Art. 8.—Las transferencias de créditos presupuestos entre partidas de un mismo Ramo o entre partidas de ramos dependientes de un mismo Ministerio, deberán autorizarse por acuerdo del Ministerio respectivo, previo informe favorable de la Auditoría General de la República.

Las transferencias de créditos presupuestos entre ramos de diferentes Ministerios, deberán ser aprobados en Consejo de Ministros, con el informe previo y favorable de la misma Auditoría General.

En este caso bastará para efectuar la transferencia, que se presente una certificación extendida por el Ministerio de Gobernación, de que dicha transferencia ha sido aprobada por el Consejo, aunque el Acta respectiva no halla sido ratificada.

Los créditos suplementarios y extraordinarios no pueden transferirse a partidas del Presupuesto Fiscal.

Art. 90.—Los créditos suplementarios y extraordinarios decretados de conformidad con las prescripciones de la Ley Orgánica de Presupuestos, deberán invertirse única y exclusivamente en el objeto para que fueron votados, y los saldos que por cualquier circunstancia resultaren sobrantes, no podrán ser transferidos a otras partidas del Presupuesto Fiscal vigente.

CAPITULO II

DE LOS EGRESOS EN GENERAL

Responsabilidad del Auditor o Sub-Auditor General al aprobar erogaciones ilegales.

Art. 10.—El Poder Ejecutivo está obligado a respetar la presente Ley de Presupuesto, a la cual sólo podrá hacerse las modificaciones que consienta la Ley Orgánica de Presupuestos, y el Auditor o Sub-Auditor General, en su caso, serán responsables ante la Asamblea Nacional Legislativa, si aprobaran erogaciones cuya imputación al Presupuesto sea ilegal.

Restricciones para el pago por medio de créditos suplementarios.

Art. 11.—No se podrán suplir gastos corrientes de la Administración Pública, por medio de créditos suplementarios, hasta que estén cancelados los débitos no bonificados; salvo por motivos de conveniencia pública y después de oír la opinión favorable de la Auditoría General de la República.

Conversión de gastos variables en fijos.

Art. 12.—El Poder Ejecutivo, con la aquiescencia expresa de la Auditoría General, podrá convertir un gasto fijo en variable, o viceversa; lo que se hará en todo caso, por medio de acuerdo publicado en el Diario Oficial.

Gastos Variables aplicables a Eventuales.

Art. 13.—Los gastos de índole variable, que requieran para su legalización de una Orden de Pago en forma y que no hayan sido legalizados en el ejercicio durante el cual se haya incurrido en ellos, lo podrán ser en el ejercicio a que la presente ley se re-

partida apropiada para ello, se aplicará el gasto a la partida de EVENTUALES.

Comprobación de los gastos aplicados a partidas variables. Excepciones.

Acuerdos que autoricen gastos aplicados a Eventuales, deben publicarse en el Diario Oficial. Excepciones.

Art. 14.—No se librarán orden alguna contra la partida de EVENTUALES de un Ramo, sin acuerdo del Poder Ejecutivo publicado en el «Diario Oficial».

Quedan a salvo de la publicidad los acuerdos de naturaleza reservada.

Se tendrán como gastos de naturaleza reservada, aquellos cuya publicación imposibilite una acción eficiente en lo administrativo o una actuación cuerda en lo político; o cuya divulgación cause daños a los intereses del País en cualquier respecto. Para apreciar si un acuerdo es de naturaleza reservada, se tendrán en cuenta motivos de índole general que puedan afectar al País o a la Administración Pública y no cuestiones de índole puramente personal.

Créditos de ampliación automática.

Art. 15.—Las devoluciones procedentes de oficinas aduaneras serán hechas por medio de QUÉDANES DE ADUANA, los cuales llevarán los requisitos siguientes:

- 10.—Firma del Contador-Vista que verificó el registro.
- 20.—Firma del Delegado del Representante Fiscal del Empréstito.
- 30.—Firma del Administrador de la Aduana.
- 40.—Visación de la Auditoría General de la República.
- 50.—Firma del Ministro de Hacienda.

Los quédanes de Aduana serán pagados por la Oficina del Representante Fiscal del Empréstito.

Los Quédanes extendidos por errores determinables con facilidad a simple vista, podrán ser visados por la Auditoría General de la República, sin necesidad de resolución del Ministerio de Hacienda.

En este caso bastará que la Auditoría tenga a la vista, además del Quédan, lo siguiente:

- a)—la póliza respectiva debidamente cancelada;
- b)—informes claros y precisos de los funcionarios o empleados que hayan intervenido en la operación, y principalmente del Administrador de Aduana, en los cuales se determine, sin lugar a duda, el error. En todo caso se exigirá, cuando el error de que se trate lo justifique, el informe del Delegado del Empréstito.

La Auditoría podrá desestimar esos informes, si los encuentra insuficientes, en cuyo caso el interesado podrá dirigirse por medio de solicitud en forma al Ministerio de Hacienda, para que a la devolución se le dé trámite por medio de resolución.

En todos los otros casos, necesitase resolución del Ministerio de Hacienda.

La visa de la Auditoría General de la República, será siempre anterior a la firma del Ministro de Hacienda.

Art. 16.—Todo gasto aplicado a una partida de egreso variable, deberá ser comprobado.

Quedan exceptuadas de esta regla, las comisiones de orden político autorizadas directamente por el Presidente de la República, y cualesquiera otros gastos que a juicio de la Auditoría General no admitan comprobación, por su índole especial.

Art. 17.—De conformidad con el Art. 30 de la Ley Orgánica de Resupuestos, agotada una partida del Presupuesto, no podrá seguirse autorizando gastos a cuenta de ella.

Sin embargo, para mayor atención de los servicios públicos y en consideración a su índole estimativa, los créditos comprendidos entre las clases que a continuación se indican, se considerarán como de ampliación automática:

- a).—Compra de artículos estancados y mercaderías del Fisco;
- b).—Honorarios de los Administradores de Rentas;
- c).—Honorarios de los representantes del Fisco;
- d).—50% multas por falsas declaraciones en Aduanas;
- e).—Honorarios a patentados para la venta de especies fiscales;
- f).—Devoluciones de ingresos del ejercicio corriente, por cobros excesivos o indebidos;
- g).—Papel para cigarrillos;
- h).—Impresión y materiales para timbres y otras especies;
- i).—Gastos para el mejoramiento de los cuarteles, cuando el fondo respectivo provenga de sobrantes de planillas de guerra;
- j).—Gastos para el mejoramiento del Instituto «General Francisco Menéndez», cuando el fondo respectivo provenga de sobrantes de exámenes, planillas, etc., del mismo Establecimiento docente;
- k).—Honorarios de los cónsules ad-honorem;
- l).—Salidas de Fondos Específicos.

Comprobación de los gastos de escritorio.

Art. 18.—La Auditoría General, en el Departamento de San Salvador, y las Administraciones de Rentas en el resto de la República, podrán exigir que se comprueben los gastos de escritorio, en la siguiente forma:

Se legalizará el recibo de gastos de escritorio por el monto efectivo a que hayan ascendido los realmente hechos en la Oficina de que se trate, durante el mes anterior, conforme los comprobantes que sean presentados; por ejemplo, en el mes de enero aprobará el recibo por lo gastado efectivamente en diciembre; en febrero solamente por lo gastado en enero, y así sucesivamente.

Los recibos de gastos de escritorio se podrán legalizar el primer día del mes a que correspondan, o en cualquier día posterior dentro del año fiscal. Así, por ejemplo: los recibos de julio se podrán legalizar el primero de julio, los de agosto el primero de agosto, etc.

Cuando una Oficina gaste en un mes, menos de lo que le corresponda, podrá en el mes subsiguiente compensar esa diferencia, con un exceso de gasto hasta igualar el monto de dicha diferencia.

El recibo del mes de julio se legalizará por una cantidad correspondiente

a la duodécima parte de la suma presupuesta del año.

Las partidas de Crédito Público caducan el 30 de junio (1935)

Art. 19.—Las partidas correspondientes al Ramo de Crédito Público, caducarán fatalmente el 30 de junio de 1935 y, por consiguiente, no se podrá seguir aplicando pagos de Crédito Público durante el período suplementario de noventa días, a las partidas correspondientes al presente año fiscal; debiendo imputarse dichos pagos a los créditos del Presupuesto próximo.

CAPITULO III

DE LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS DE EGRESOS

Los documentos para poder ser legalizados deberán cubrir un gasto público.

Art. 20.—No se podrá legalizar documentos relativos a egresos que no tengan el carácter de un gasto público, es decir, que no persigan fines de Administración Pública o de interés general, sino a satisfacer necesidades particulares. (Consecuencia del Art. 6 de la Constitución Política).

Requisitos para las devoluciones de Rentas.

Art. 21.—Las devoluciones de rentas, sólo podrán verificarse por medio de orden de pago, emitida por el Ministerio de Hacienda, y tramitada en la forma legal, salvo el caso de aquellas que hayan de ser verificadas por las oficinas del servicio exterior.

Exención del papel sellado y timbres para recibos de la tropa del Ejército, Guardia, Policía, peones y trabajadores manuales.

Art. 22.—Los miembros del Ejército, de la Guardia Nacional y de la Policía sea ésta de línea—o de cualquier otra clase—que ganen DOS COLONES diarios o meros y cobren en planilla, no estarán sujetos al pago de los impuestos de papel sellado y timbres, en cuanto respecta al cobro de sus sueldos. Tampoco lo estarán los peones o trabajadores manuales, que devenguen DOS COLONES diarios o menos y cobren en planilla.

Tampoco estarán sujetos al pago de los impuestos aludidos los operarios del Vestuario del Ejército que estén contratados por obra y les resulte un salario mayor de dos colones, siempre que el cobro sea por medio de planillas.

Seguridad para los recibos de trabajo de litografía, sellos de hule, etc.

Art. 23. Toda Orden de Pago relativa a trabajos de imprenta, litografía, grabado, sellos de goma o similares, deberá acompañarse de un ejemplar de la impresión o trabajo, o de una hoja en que se haya estampado el sello o marca de que se tratare.

Cuentas de cada Ramo para el control global del Presupuesto.

Art. 24o.—La Auditoría General de la República abrirá una cuenta a cada Ramo, para controlar la ejecución del Presupuesto de manera global, además de hacerlo en las otras formas que ya tiene establecidas o que desee establecer.

A dicha cuenta abonará bimestralmente, una sexta parte de los egresos variables autorizados para el año en el Título respectivo del Presupuesto.

Además, se le abonará cualquier suma que el Consejo de Ministros mande a transferir de la cuenta de otro Ramo, o las cantidades que se reintegren a las partidas de egresos variables por cualquier motivo.

En cambio, se le cargarán las imputaciones que se efectúen legalmente a las partidas de egresos variables del

Título de que se trate, así como cualquier transferencia que de éstas se haga a otro Título, por resolución del Consejo de Ministros.

Es entendido que en dichas cuentas se hará también cualesquiera otros ajustes que sean necesarios por motivos puramente de orden contable, a juicio de la Auditoría General.

Cuentas similares a las que lleva la Auditoría, de conformidad con este Artículo, serán llevadas por los Ministerios; y ningún Ministro podrá emitir órdenes de pago cuando no exista saldo suficiente para cubrirlas, en las cuentas del Ramo respectivo.

La Auditoría General, por su parte, estará obligada a rechazar todo documento de cargo al Presupuesto que se autorice en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se exceptúa el Ramo de Crédito Público, de la limitación establecida en los incisos que anteceden.

Ordenes de pago de gastos variables serán contra la Tesorería General.

Art. 25o.—Todas las órdenes de pago relativas a egresos variables, deberán ser contra la Tesorería General de la República, salvo las que se expida para ser cubiertas por Oficinas del Exterior.

Las órdenes de pago de egresos variables libradas contra la Tesorería General serán pagaderas por la misma Tesorería o por cualquier Administración de Rentas, y serán de legítimo abono para cualesquiera de estas oficinas.

En cambio, los recibos de egresos fijos sólo serán de legítimo abono para la oficina contra la cual estén expedidos.

Autorización de pagos por medio de cablegramas.

Art. 26.—Cuando la urgencia del caso lo demande, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá ordenar pagos cablegráficamente al Consulado de El Salvador en Nueva York, E. U. de A.; pero tales órdenes deberán ser refrendadas por el Auditor General de la República, para que puedan servir de descargo a la Oficina pagadora.

El Auditor General no refrendará una orden cablegráfica, mientras no tenga a la vista el acuerdo u orden de pago formalmente emitida, en que se haya hecho la imputación correspondiente al Presupuesto.

Pago de Devoluciones por medio de los Consules.

Art. 27.—Ningún Cónsul podrá efectuar pagos relativos a devoluciones sin autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcrita por la Auditoría General de la República.

CAPITULO IV

DE LAS OFICINAS PAGADORAS, CAJAS SUBSIDIARIAS Y FONDOS CIRCULANTES

Cajas Subsidiarias.

Art. 28.—Además de las oficinas pagadoras reconocidas por la Ley, como la Tesorería General, las Administraciones de Rentas y el Consulado General de El Salvador en New York (E. U. de A.), habrá las siguientes cajas subsidiarias: Caja de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, Caja de la Dirección General de Policía, Caja de la Dirección General de Correos y Caja de la Imprenta Nacional; las cuales recauda-

ingresos procedan del Departamento de San Salvador.

Es obligación de estas Oficinas remitir los referidos productos a la Tesorería General; pero para comodidad de los servicios, podrán aplicar tales fondos al pago de sus propios gastos, contra documentos debidamente legalizados remitiendo luego los documentos como dinero efectivo a la misma Tesorería General. Si en virtud de este inciso pagaren documentos que no sean relativos a sueldos o gastos propios de las Direcciones a que correspondan, la Tesorería General no se los aceptará como remesa en efectivo; y si cubrieran gastos sin documentos legalizados debidamente, los respectivos Cajeros responderán con su fianza.

Fondos Rotatorios de Monto Fijo.

Art. 29.—Se continúa reconociendo como legal, la existencia de los fondos autorizados por el Art. 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal 1933-1934, debiendo quedar sujetos en todo a lo dispuesto por dicho Artículo, salvo en cuanto respecta al monto de sus fondos que queda fijado así:

- 1)—Oficinas de Obras Públicas ₡ 70,000
- 2)—Dirección General de TT. y TT « 5,000
- 3)—Dirección General de Sanidad « 2,000

- Se crea además un fondo similar de quinientos colones en el Ministerio de Agricultura a cargo del Oficial Mayor; este fondo deberá ceñirse en lo general a los mismos principios que los arriba mencionados.

A los referidos fondos se les denominará «FONDOS CIRCULANTES DE MONTO FIJO».

Fondos Rotatorios de Monto Fijo para Viáticos y Funerales.

Art. 30.—Para facilitar los servicios del Tribunal Superior de Cuentas, de la Auditoría General de la República, de la Dirección General de Contribuciones y de la Oficina de Investigaciones de Hacienda, se autoriza la existencia, en cada una de ellas, de los siguientes fondos circulantes:

- 1)—Tribunal Superior de Cuentas ₡ 500.00
- 2)—Auditoría General de la República « 500.00
- 3)—Dirección General de Contribuciones « 1,000.00
- 4)—Ministerio de Hacienda para Comisiones Urgentes « 500.00

Dichos fondos servirán exclusivamente para atender a los viáticos de los Delegados de las referidas oficinas que salen de la Capital en comisión, y para el pago de los porcentajes de comisión sobre la venta de la Cédula Patriótica de Defensa Social, en la mencionada Dirección General de Contribuciones.

También se autoriza la existencia de un fondo circulante de quinientos colones (500.00), en el Ministerio de Instrucción Pública, para atender a los pagos de los funerales de maestros.

Estos mismos fondos se manejarán en la forma que prescriba la Auditoría General de la República, para mejor control; pero si ésta lo cree necesario, podrá proponer que se emita un Regla-

mento acerca de su manejo en forma de Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Hacienda supervigilará las partidas de ampliación automática.

Art. 31.—Las partidas de ampliación automática en el presente Presupuesto aparecen agrupadas en un sólo Capítulo, cuya supervigilancia corresponde al Ministerio de Hacienda.

CAPITULO V

DE LOS SUELDOS

Legalización de recibos de sueldos.

Art. 32.—Ninguna oficina legalizadora ni pagadora de documentos contra el Fisco, podrá tomar razón a recibos de sueldos que adolezcan de vicios legales o de concepto; ni a documentos que correspondan a sueldos de meses no transcurridos aún a la fecha de su presentación.

Exceptúanse de esta disposición la legalización de recibos por sueldos de funcionarios o empleados a quienes se haya concedido licencia con goce de sueldo; en este caso se podrán legalizar los sueldos devengados durante el período que comprenda la licencia, aún cuando dicho período no haya terminado todavía. En estos casos si se nombrare sustituto, al que goce de la licencia, será el sueldo del sustituto el que deberá imputarse a la partida de gasto fijo correspondiente a la plaza de que se trate. El sueldo del que goce de la licencia deberá reconocerse por medio de orden de pago aplicada a una partida de gasto variable

También se exceptúa la legalización de sueldos correspondientes a las vacaciones de los profesores de enseñanza, ya sea, primaria, secundaria o profesional. Dichos sueldos podrán legalizarse al principio de dichas vacaciones, tomando en cuenta que el que ha servido una cátedra durante todo un año, o la mayor parte de él, tiene derecho a las vacaciones correspondientes.

Para los efectos de este Artículo, el mes se considerará vencido, al último día hábil que él contenga.

Legalización anticipada.

Art. 33.—No obstante lo dispuesto en el inciso 10. del Art. anterior, se autoriza a las oficinas encargadas de legalizar documentos contra el Fisco, para que puedan tomarles razón a los recibos de sueldos, de pensiones y jubilaciones y de planillas militares, correspondientes al mes de julio, a partir del día 20 del propio mes, para cuyo efecto se considerará vencido en esa fecha.

En consecuencia, las oficinas pagadoras podrán cancelar tales documentos a partir de la fecha antes mencionada.

Legalización de planillas de la Policía y de la Guardia Nacional.

Art. 34.—Las planillas del Ejército, de la Guardia Nacional y de la Policía, podrán ser legalizadas, diez días antes de que finalice el mes a que correspondan. Una vez legalizadas, podrán ser pagadas por la oficina fiscal correspondiente, al pagador respectivo; pero éste no podrá verificar pagos de detalle, mientras el mes de que se trate no esté vencido.

Los sobrantes que resulten al efectuar los pagos de detalle, serán deducidos al formular la próxima planilla.

Incompatibilidades originadas por el parentesco.

Art. 35—Queda terminantemente prohibido que funcionario o empleado alguno, proponga o nombre para llenar plazas que estén bajo su dependencia mediata o inmediata, al cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

El Poder Ejecutivo no podrá atender propuestas que le fueren enviadas en contravención con este Artículo.

El empleado nombrado en contravención a lo que establece el presente Artículo, no tendrá acción alguna contra el Estado por el sueldo correspondiente al trabajo que por tal nombramiento efectúe; su reclamo sólo procederá contra quien lo haya propuesto ilegalmente.

Cualquier persona mayor de edad puede denunciar las irregularidades a que se refiere este Artículo, ante el Auditor General de la República, quien mandará a instruir informativo.

Comprobada la irregularidad, el Auditor General ordenará que no sean legalizados ni pagados los recibos correspondientes al sueldo del empleado cuyo nombramiento contravenga este Artículo.

El presente Artículo no afecta las situaciones existentes en el personal al 30 de junio de 1934.

Las disposiciones de este Artículo serán aplicables a los empleados que desempeñen cargos en los institutos autónomos.

Es entendido, que la incompatibilidad señalada no se refiere a las relaciones de parentesco entre el Presidente de la República, los Ministros o Subsecretarios de Estado y los empleados de su dependencia.

Prohibición de otorgar anticipos de sueldos o gastos.

Art. 36—Queda terminantemente prohibido que las oficinas que administren fondos, hagan anticipos de sueldos o de gastos de cualquier concepto a persona alguna. Los empleados o funcionarios que cumplan órdenes relativas a anticipos, y los que las autoricen o las otorguen, serán personal y solidariamente responsables de las sumas así erogadas. (Art. 423 de la Codificación de Leyes de Hacienda).

Incompatibilidades originadas por el desempeño de otros cargos públicos.

Art. 36 bis.—Nadie, civil o militar, podrá devengar más de un solo sueldo proveniente de fondos públicos, salvo los siguientes:

a)—Los profesores de Enseñanza Primaria, Secundaria o Profesional que se dediquen a la enseñanza, cuando sus sueldos en conjunto no pasen de *treientos colones (C. 300.00)*.

b)—Los funcionarios públicos, que se dediquen a la enseñanza en las horas compatibles con el desempeño de su cargo principal siempre que los sueldos correspondientes a la primera actividad no pasen en conjunto de *ciento cincuenta colones (C. 150.00)*.

c)—Los facultativos residentes en poblaciones pequeñas donde el simple ejercicio de la profesión no constituye suficiente estímulo para su permanencia en ella; pero en este caso la suma de los sueldos que devenguen cada uno de ellos del Estado, de instituciones autónomas que gocen de fondos específicos o de subvenciones del primero, no deben pasar de *doscientos colones (C. 200.00) mensuales*, a menos que sea forzoso quebrantar esta regla, por existir un solo facultativo en la población.

d)—Los empleados que trabajen medio día en una oficina y medio día en

otra, aunque ambas sean dependencias del Gobierno; pero ello sólo en el caso de que se trate de oficinas que trabajen sólo en la mañana o sólo en la tarde.

e)—Los empleados cuyo desempeño de dos plazas sea necesario para obtener servicios eficientes y más baratos, imposible de lograr, si no fuera por la acumulación de pequeños sueldos; pero en este caso no podrá pasar la suma de los sueldos devengados en conjunto, de *quinientos colones (C. 500.00) mensuales*.

f)—Los empleados que por la fuerza de las circunstancias tengan uno o dos o más cargos, de manera interina; pero esta situación no pasará de dos meses, y si pasare, el empleado solamente devengará el sueldo mayor. En este caso aun durante los dos meses indicados, los sueldos en conjunto del empleado, no podrán pasar de *quinientos colones (C. 500.00) mensuales*.

Las disposiciones de este Artículo serán aplicables a los empleados de instituciones autónomas que gocen de subvenciones del Estado; entendiéndose que hay incompatibilidad para desempeñar varios empleos en uno solo o varios establecimientos o en la Administración Pública y algún Instituto autónomo.

Cuando una persona contravenga las presentes disposiciones, haciéndose cargo de empleos en mayor número del que legalmente es permitido, sólo devengará los sueldos límites indicados en los incisos a), c), e) y f), de este Artículo, según el caso, y cualquier exceso que cobrarse sobre esas sumas, se tendrá como cobro indebido y se procederá en consecuencia, a descontarlo de futuros sueldos o de cualquier pago que de los fondos públicos se tuvieren que hacer al interesado.

Quedan exceptuados de esta disposición, el Rector de la Universidad Nacional y los Decanos de las distintas Facultades de la misma.

Sueldos de los empleados que entregan o reciben una oficina.

Art. 37—El Estado reconoce sueldos a los empleados que ingresen al Servicio, desde el día en que tomen legalmente posesión de su cargo. Sin embargo, cuando la entrega de una Oficina no pueda efectuarse en un mismo día, el empleado o funcionario saliente devengará su sueldo completo hasta el día en que termine de entregar, y el empleado o funcionario entrante devengará la mitad del sueldo respectivo durante dicho período, el que le será pagado con cargo a la partida de EVENTUALES del Ramo correspondiente. El máximo para la entrega de una Oficina será de quince días, concluidos los cuales cesará el derecho del empleado o funcionario saliente a cobrar retribución alguna.

Prohibición de aumentar o disminuir sueldos.

Art. 38—De conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica del Presupuesto vigente, es prohibido alterar los sueldos consignados en el Presupuesto, salvo que lo hiciera por Ley la Honorable Asamblea Nacional Legislativa.

Sin embargo, podrá dividirse en dos o más plazas cada partida de sueldos consignadas en el Presupuesto, siempre que así lo demande la mejor atención de los servicios públicos.

Tampoco el Ejecutivo podrá crear plazas, por ser esta facultad privativa de la Asamblea Nacional Legislativa, (Art. 68, fracción 19a. de la Constitución Política).

Art. 39.—Sólo podrán percibir viáticos, los empleados públicos, o los miembros del Ejército, de la Guardia Nacional, o de la Policía, o de cualquier otro Cuerpo que dependa del Gobierno de la República, que viajen en asuntos del Servicio y con órdenes de sus respectivos jefes.

Como viáticos sólo se reconocerán los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, que le haya ocasionado al que desempeñe la comisión el cumplimiento de ésta; salvo el caso de que la Ley o los Reglamentos aplicables, establezcan una cuota de viáticos por día.

Los gastos de viaje, cuando no se computen por cuota diaria, se comprobarán con una lista de los gastos efectuados, agregando a ella los recibos en el papel sellado correspondiente o con los timbres fiscales del caso, que comprueben el gasto de alimentación o de alojamiento. Los gastos de transporte no será necesario comprobarlos, cuando estén sometidos a Tarifa fija.

La Auditoría podrá dispensar la comprobación de un gasto de alimentación o alojamiento cuando su monto sea tan pequeño que la exigencia de un comprobante sea impráctica.

Cuando se trate de viáticos sujetos a cuota diaria, no será necesario comprobar la inversión de la suma a que ellos ascienda, pero sí, el número de días que se hayan destinado para el desempeño de la comisión.

Se fijan las siguientes cuotas de viáticos por día:

1—Gobernadores Departamentales	C.	6.00
2—Directores y Subdirectores Generales.	«	6.00
3—Contadores del Tribunal Superior de Cuentas.	«	6.00
4—Ingenieros de Obras Públicas	«	3.00
5—Delegados de la Dirección General de Sanidad y de la Junta de Química y Farmacia:		
a) —Profesionales	«	5.00
b) —Otros empleados técnicos.	«	3.00
6—Delegados de la Inspección de Instalaciones Eléctricas	«	4.00
7—Pagadores ambulantes	«	4.00
8—Peritos y secretarios de la D. G. de Contribuciones	«	4.00
9—Vacunadores.	«	3.00
10—Chaffeur	«	2.50
11—Peones	«	1.00
12—Delegados Inspectores Escolares	«	1.00
13—Inspectores de Telégrafos	«	2.00
14—Ayudantes de los anteriores.	«	1.00
15—Empleados técnicos	«	4.00
16—Empleados no técnicos no comprendidos en esta enumeración		2.50
17—Agentes Policía de Hacienda	«	1.00
18—Delegados Auditoría Gral.	«	5.00

Además de esto se les proporcionará órdenes de pasajes, cuando hayan de viajar por ferrocarril; y cuando no sea posible hacerlo por este medio, se les reconocerá el valor del transporte, comprobado en la forma establecida. Los Ministros y Subsecretarios de Estado, el Auditor General, el Sub-Auditor General y el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas tendrán derecho, cuando viajen en asuntos oficiales, a C. 10 diarios en calidad de viáticos.

Cobro de recibos de sueldos de más de C. 500.00 de empleados muertos.

Cobro de recibos de sueldos de menos de C. 500.00 de empleados muertos.

Art. 40.—Los recibos de sueldos correspondientes a funcionarios o empleados muertos en el desempeño de sus funciones, cuando el monto a cobrar pase de *quinientos colones (C. 500.00)* deberán ser firmados por el legítimo heredero o el administrador interino de la respectiva herencia.

Art. 41.—Cuando los recibos sean por la cantidad igual o menor que la señalada en el Artículo anterior, podrán firmar los deudos en el orden que señala el Art. 988. Para determinar la persona que deba firmar los recibos de referencia, la Auditoría General de la República hará publicar tres avisos especiales, en el Diario Oficial, con tres días de intervalo, a efecto de que se presenten a comprobar el parentesco los interesados. La Auditoría General, o las oficinas encargadas de la legalización respectiva, podrán pedir de oficio a los Alcaldes Municipales, certificación de las partidas correspondientes de los asientos del Registro Civil.

Los recibos no podrán ser legalizados antes de que transcurran quince días desde la publicación del último aviso; pero una vez pasado ese término la Oficina encargada de ello podrá legalizar dichos documentos, siguiendo la preferencia que indica el Artículo anterior, y no responderá de ninguna manera por el perjuicio que se le cause a pariente más cercano de aquél a cuyo favor se haya efectuado la legalización, si dicho pariente se presentare después de vencido el término aludido.

Lo establecido en este artículo es extensivo a los recibos que correspondan a pensionados o jubilados civiles o militares fallecidos.

De las vacaciones de los empleados públicos.

Art. 42.—Todos los empleados públicos tendrán derecho a quince días de licencia al año, a título de vacación, además de que podrán faltar a su empleo por enfermedad, gozando también en este caso, del sueldo de ley; pero esos derechos estarán limitados por las siguientes reglas:

- a)—las faltas de asistencia sin excusa serán deducidas del derecho a la licencia, sin perjuicio de que se descontará su importe del sueldo respectivo.
- b)—las faltas de asistencia, justificadas, se deducirán del derecho a la licencia, pero no se descontarán del sueldo;
- c)—el derecho a las vacaciones estará condicionado a las necesidades del servicio; además, ningún empleado podrá gozarlo mientras haya alguno de sus compañeros que no haya tomado parte en el último ciclo de vacaciones, a menos que éste ceda su derecho;
- d)—las vacaciones se concederán en orden de antigüedad; es decir, que tendrá derecho de preferencia el empleado más antiguo, de cada oficina, en cada caso;
- e)—para no interrumpir la expedición de los trabajos de las respectivas oficinas e instituciones oficiales, las vacaciones se concederán por turnos y los sustitutos temporales de los que gocen de licencia, no de-

vengarán sueldo adicional, obteniendo como única compensación la reciprocidad. Esta regla no tiene efecto con relación a los Jefes de Oficina, cuando hayan sido traídos de fuera del Servicio, para sustituir al que haya de gozar las vacaciones;

f) —caso de enfermedad, la licencia con sueldo se regulará así:

1 —un mes para los que tengan hasta un año de servicio;

2 —un mes y medio para los que tengan más de un año, sin pasar de tres;

3 —dos meses para los que tengan más de tres años, sin pasar de cuatro;

4 —dos meses y medio para los que tengan más de cuatro años, sin pasar de seis; y

5 —tres meses para los que tengan más de seis años de servicio.

Del tiempo a que los empleados tengan derecho hay que deducir las licencias que durante ese período hayan gozado.

g) —las empleadas tendrán derecho a un permiso de cuarenta días con goce de sueldo, para el caso de alumbramiento, cualquiera que sea el tiempo de servicio que tengan;

h) —las licencias por motivo de enfermedad se deducirán también de las vacaciones anuales, a razón de un día de vacación por cada dos de licencia por enfermedad.

i) —no se concederá licencia por motivo de enfermedad, a menos que concurran las siguientes circunstancias:

1 —que la enfermedad de que se padezca, sea de las que incapacitan para un trabajo eficiente; o respecto de las cuales, es necesario el descanso para su curación;

2 —que dicha enfermedad sea certificada por dos médicos, uno de ellos designados por el Jefe de la Oficina a que el empleado pertenezca.

j) —En los casos de licencia por enfermedad legalmente comprobada, no se nombrarán sustitutos, durante el tiempo de la licencia, al menos que ocurra una de las siguientes circunstancias.

1 — que la oficina de que dependa el empleado cuente con un personal de no menos de quince empleados;

2 — que la persona a quien se haya concedido la licencia, sea el Jefe o Segundo jefe de la Oficina de que se trate, o que dicha persona sea un empleado técnico imposible de sustituirlo con el personal restante de la misma Oficina.

3 — que el número de empleados enfermos deje al personal de la Oficina en número que no pueda atender el servicio eficientemente.

En todos los demás casos, el trabajo de los empleados que gocen de licencia por enfermedad, se distribuirá entre sus compañeros en servicio en la forma que estime mejor el Jefe de la oficina.

Días festivos para los empleados públicos, durante el año.

Art. 43.—Para las oficinas de despacho ordinario, se considerarán como días festivos los de las siguientes fechas.

19 de enero....

19 de febrero..(Día de la Madre).

19 de marzo

14 de abril.... (Día Panamericano).

3 de mayo.... (Fiesta de los Arboles).

22 de junio (Día del Maestro).

19 de julio (Aniversario del reconocimiento por la Asamblea Nacional Constituyente de los esfuerzos de El Salvador por la soberanía e independencia de Centro América).

19 al 7 de agto. (Fiestas patronales de San Salvador.)

29 de agosto.. (Aniversario de la muerte del Capitán General Gerardo Barrios).

15 de Septbre. (Aniversario de la Independencia Nacional.)

5 de Octubre.. (Día del Camino).

12 de Octubre.. (Fiesta de la Raza).

5 de Novbre. (Aniversario del primer grito de independencia).

25 de Dicbre.. (Navidad).

Además serán considerados como festivos los días correspondientes a la Semana Santa y las Fiestas patronales de cada lugar.

Vacaciones para los obreros de la Imprenta Nacional y del Taller Nacional de Grabados.

Art. 44.—Los trabajadores de los Talleres de la Imprenta Nacional y Taller Nacional de Grabados, tendrán derecho a los mismos asuetos y vacaciones que los empleados de la Administración Pública. Se debe entender que sólo gozarán de la vacación anual, aquellos que hayan trabajado sin faltas de asistencia injustificadas, por más de un año, en dicha Imprenta o Taller.

Control de la asistencia de los empleados públicos.

Art. 45.—El despacho ordinario en las oficinas públicas durará cuatro horas por la mañana y tres horas por la tarde.

A esa distribución deberán atenerse todas las oficinas ya sea que trabajen todo el día, sólo por la mañana o sólo por la tarde.

El empleado público que trabaje a jornada ordinaria estará obligado a asistir a su despacho u oficina durante el periodo completo de la Audiencia.

Para el control de la asistencia de los empleados públicos se llevarán listas o libros en los cuales cada empleado pondrá su firma al comenzar cada audiencia; dichas listas o libros deberán ser visitadas diariamente por el Oficial Mayor o Secretario de la dependencia respectiva, quien estará en la obligación de presentar al jefe media hora después de la hora de entrada, una lista de los empleados que hayan faltado con licencia, sin ella o los que hayan ocurrido tarde.

Estas disposiciones no se aplicarán a los Jefes de Dependencia ni a aquellos empleados que, en desempeño de alguna comisión, trabajen fuera de la Oficina.

Para el control de asistencia de los empleados que trabajen por hora como los catedráticos y profesores, se llevará un libro en el cual firmarán al entrar. El recuento de faltas se hará al terminar cada período de trabajo.

A todo empleado que llegue a su oficina con un retraso de cinco minutos sin causa justificada, se le descontará de su sueldo, por cada falta, una suma proporcionada al doble de tiempo del

retraso. Sin embargo, no se aplicarán los descuentos, cuando en conjunto no lleguen en el mes a representar el valor de medio día de sueldo; pero se sumarán a las llegadas tardías de los meses subsiguientes para el efecto del descuento.

CAPITULO VI

DE LAS PENSIONES

Sólo se podrá gozar de una pensión.

Art. 46.—Ninguna persona podrá gozar de dos pensiones al mismo tiempo. En caso de que una persona tuviera derecho a pensión por motivos diferentes, le será acordada aquella que le resulte por el motivo que más le favorezca.

Comprobación de la existencia de pensionados ausentes.

Art. 47.—El jubilado o pensionado que se encontrare fuera del país, dentro del término que la Ley de la materia se lo permite sin perder su derecho, deberá comprobar su existencia, como requisito previo a la legalización de su recibo cada mes, según las reglas que se enumeran en seguida:

1a.—El Cónsul de El Salvador residente en el lugar del domicilio del interesado, certificará en el cuerpo del correspondiente recibo, y sin cobrar emolumento ni impuesto de ninguna clase, la existencia del interesado, por haberlo tenido a su presencia en el acto y estar inscrito en la misma Oficina Consular.

2a.—Cuando no hubiere Cónsul nacional, podrá obtenerse la certificación de un Cónsul de una nación amiga.

3a.—Si en el lugar no hubiere Cónsul Salvadoreño ni de nación amiga, el Cónsul General de El Salvador residente en el territorio, a solicitud del interesado, en papel simple y sin cobrar derecho alguno, otorgará certificación de la existencia del pensionado o jubilado, valiéndose de los medios a su alcance, necesarios para cerciorarse de la existencia de aquél, ya sea haciendo gestiones ante las autoridades locales del lugar o por el testimonio de personas honorables, pero sin hacer comparecer ante su presencia al interesado.

Descuento de emergencia a las pensiones.

Art. 48.—Las pensiones, civiles y militares, hasta de *cuarenta colones*..... (C. 40.00), no han sido sujetas a rebaja alguna. A las de *cuarenta colones* (C. 40.00) en adelante, se les ha aplicado la rebaja del *veinticinco por ciento* (25%), salvo aquellas que al serles aplicada la rebaja, quedan reducidas a menos de *cuarenta colones* (C. 40.00) mensuales, a las cuales sólo se les ha deducido la diferencia entre el valor nominal de la pensión y dichos *cuarenta colones* (C. 40.00).

Las pensiones que, de acuerdo con la ley respectiva se acuerden en el curso del ejercicio 1934-1935, se sujetarán al descuento del 25% en los términos que establece el inciso anterior.

CAPITULO VII

DE LOS PRESTAMOS

Autorización para que el Poder Ejecutivo obtenga préstamos para cubrir deficiencias pasajeras en los INGRESOS.

Art. 49.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para obtener por medio del crédito público, los fondos que necesite para cubrir cualquier deficiencia pasajera en los INGRESOS con relación a los EGRESOS. Para ello podrá celebrar contratos de cuenta corriente, o cuentas de préstamos para girar en descubierto, hasta por la suma de *quinientos mil colones* (C. 500,000.00).

Debe entenderse que esta suma es el límite de la deuda que por capital podrá tener el Gobierno con todos sus acreedores, en cuanto se refiere a los contratos de cuenta corriente arriba expresados; es decir, que la suma de los saldos adversos al Gobierno, en cualquier momento, de todas las cuentas abiertas en descubierto, no deberá pasar de *quinientos mil colones* (C. 500,000.00).

En los mismos contratos de cuenta corriente, deberá establecerse cuál será la renta o rentas afectadas por la obligación y no podrá en ningún caso celebrar un contrato de cuenta corriente bancaria, sin afectación de una renta que produzca lo suficiente para cubrir el capital e intereses correspondientes, de tal manera que a la terminación del año fiscal, no haya saldo deudor que deba pasar a ser una carga para el nuevo ejercicio fiscal.

Los contratos deberán ser celebrados por el Tesorero General de la República, con autorización del Ministerio de Hacienda, y aprobados por el Poder Ejecutivo en la forma de Ley. Además, deberán ser autenticados por el Auditor General de la República tal como lo ordena el Art. 28 de la Ley de Auditoría.

Es entendido que los préstamos que autoriza este Artículo pueden exceder en conjunto a la suma de *quinientos mil colones* (C. 500,000.00), antes indicada, siempre que el exceso sea garantizado con prenda de giros bancarios de propiedad del Gobierno, calculados al tipo legal de cambio, siendo entendido también que esta clase de préstamos con garantía prendaria no quedan limitados a las condiciones que establece el tercer inciso de este artículo.

Autorización para que el Poder Ejecutivo efectúe pagos en el exterior.

Art. 50.—Con el fin de que pueda aprovecharse el Gobierno de los descuentos que por pronto pago acostumbra conceder al Comercio, se autoriza al Poder Ejecutivo para que, cuando convenga a los intereses del Fisco, efectúe pagos en el exterior contra entrega de documentos y por medio de instituciones de crédito de reconocida seriedad. Para que esos pagos puedan verificarse, el monto del descuento a obtener deberá ser mayor que el costo de las operaciones necesarias para que el Gobierno pueda obtener dicho descuento. En todo caso será el Ministerio de Hacienda, el que, en vista de los datos que pueda lograr respecto a la transacción, decida sobre su conveniencia.

El procedimiento a seguir, será:

a) —Una vez aprobada la solicitud de la compra por el Ministerio interesado, por el Ministerio de Hacienda y por la Auditoría General de la República, de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Auditoría, el primero dirigirá una peti-

ción al segundo, excitándole para que ordene el pago de dicha compra en la forma indicada.

b) —El Ministerio de Hacienda, si estuviere de acuerdo con la necesidad de efectuar el pago en la forma aludida, girará instrucciones por medio de la Auditoría General de la República, al Proveedor General del Gobierno, en el sentido de que al efectuar el pedido, establezca como una de las condiciones del mismo, el pago en la plaza extranjera que más conviniere, contra entrega de los documentos de embarque y la factura respectiva y mediante el descuento convenido.

c) —En consecuencia, el Ministerio de Hacienda, girará instrucciones, por medio de la Auditoría General, al Tesorero General de la República, para que éste a su vez autorice al Banco encargado de la operación, a fin de que proceda a la cancelación del precio convenido o parte de él (según sea el convenio con la Casa remitente), contra la entrega de los documentos detallados en el inciso anterior. El Banco, una vez verificado el pago en la forma autorizada, dará aviso de ello al Tesorero General con los detalles pertinentes, enviándole los documentos aludidos, los cuales deberá este último funcionario, remitir a su vez, al Ministerio interesado en el pedido, por medio de la Auditoría General, y dar cuenta al Ministerio de Hacienda.

d) —El Ministerio interesado en el pedido, al recibir los documentos que lo amparen, emitirá el orden de reembolso a favor de la Institución bancaria que haya efectuado el pago por cuenta del Supremo Gobierno.

e) —La orden del reembolso será mediante Acuerdo Ejecutivo transcrito por la Auditoría General, debiendo efectuar dicho reembolso la Tesorería General de la República.

Para los efectos de este Artículo, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, podrá disponer el depósito de cantidades mayores de *veinticinco mil dólares* (\$ 25,000.00), o. a., en las plazas más importantes del mundo.

La Auditoría General de la República propondrá la reglamentación necesaria para que la presente disposición surta los mejores efectos posibles.

Este procedimiento se usará en el caso de compra de armamentos—aun cuando no se persiga descuento alguno—tomando en cuenta que esta clase de mercadería tiene que ser pagada a contado rabioso.

CAPITULO VIII

DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS Y DE LA COMPRA DE MERCADERIAS

Art. 51.—Ninguna oficina del Gobierno podrá comprar mercaderías o contratar servicios, verbalmente o por escrito, sin intervención previa de la Proveduría General de la República y sin la aprobación de la respectiva solicitud, en debida forma, por la Auditoría General.

Se exceptúan de esta regla los siguientes casos:

- a) —los gastos fijos; y
- b) —los gastos de las Oficinas de Obras Públicas de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, de la

Dirección General de Sanidad y sus la Estación Agrícola Experimental de la Ceiba, de carácter urgente y menores de *veinticinco colones* (C. 25.00) para las dos primeras, y de *veinte colones* (C. 20.00) para las dos últimas, y siempre que en conjunto no pasen en el mes de *quinientos colones* (C. 500.00) para las dos primeras y de *treientos colones* (C. 300.00) para las dos últimas.

Promoción de propuestas para el suministro de mercaderías.

Art. 52.—El Proveedor General de la República estará obligado, cuando se trate de suministros mayores de *cien colones* (C. 100.00), a promover varias propuestas, a fin de que la compra se haga aprovechando la competencia máxima compatible con la urgencia y la calidad de la mercadería.

Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Auditoría, respecto a esta materia, especialmente en cuanto se refiere a suministros por más de *quinientos colones* (C. 500.00).

Los Almacenes de Obras Públicas, Imprenta Nacional y Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, quedan bajo la supervigilancia del Jefe del Almacén General.

Art. 53.—El costo de todas las mercaderías que se compren para los Almacenes de Obras Públicas, de la Imprenta Nacional y de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, deberá ser aplicado a la cuenta Almacén General, de conformidad con el Art. 23 de la Ley de Auditoría General de la República, y descargado de esta cuenta cuando la mercadería se realice o se emplee en los servicios de la Administración Pública.

Salvo el caso de venta debidamente autorizada, ninguna mercadería se podrá descargar si no es de conformidad con la propia Ley de Auditoría.

Sin embargo, queda autorizada la Auditoría General de la República, para conciliar la rigidez de la Ley con las necesidades del servicio, permitiendo por medio de prescripciones de carácter general, el empleo de mercaderías en los servicios, sin previa solicitud, cuando la eficiencia de éstos los demanden entendiéndose que esas operaciones deberán legalizarse, después de extraída la mercadería, a la mayor brevedad posible. La misma Auditoría indicará los sistemas que se habrá de seguir para esas operaciones provisionales de descargo.

Los Almacenes de Obras Públicas, de la Imprenta Nacional y de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y de la Dirección General de Policía, quedan bajo la supervigilancia del Jefe del Almacén General, que pertenece al Ministerio de Hacienda, aun cuando para otros fines dependen de otros ramos, y sin perjuicio de estas otras relaciones de dependencias.

Art. 54.—En todo contrato de servicio se deberá consignar un término dentro del cual se haya de prestar el servicio, so pena de responsabilidad civil.

Para los efectos del presente Artículo, el que se obligue a la prestación de un servicio al Estado o a las instituciones de éste, deberá caucionar suficientemente, a satisfacción del Proveedor General de la República, conforme las siguientes reglas:

- a) —la caución será de tal manera, que la falta de la prestación del servicio, en el tiempo señalado, dará derecho al

Inhibición de comprar mercaderías o de contratar servicios sin intervención previa de la Proveduría.

Requisitos que tendrán que llenar los que contraten con el Estado.

Estado o a la institución de que se trate, para hacer efectiva tal fianza, pasando su importe al Tesoro del Estado, o de tal Institución;

b)—el monto de la fianza será fijado por el Proveedor General de la República, pero en ningún caso deberá ser menor de las dos terceras partes de la cuantía del contrato a celebrar para la prestación del servicio;

c)—la caución podrá otorgarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1)—por medio de depósito de dinero o bonos de cualesquiera de las series de la Deuda Interna de 1932, en la Tesorería General de la República;
- 2)—por medio de hipoteca;
- 3)—por medio de resguardo bancario.

Las anteriores disposiciones se aplicarán también a los contratos por compra de mercaderías; pero en este caso el monto de la fianza será igual a las tres cuartas partes, al menos, del importe de la compra.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Auditoría General de la República, podrá autorizar una disminución del monto de la fianza o la dispensa total de ésta, cuando ello sea necesario para una pronta y eficaz gestión.

Descalificación de personas que no cumplan con sus contratos con el Gobierno.

Art. 55.—La persona que falte al cumplimiento de un contrato celebrado con el Gobierno, sea de suministro de servicios o de mercaderías, o de construcción de obras, quedará descalificado para futuros contratos por el término de un año; y por consiguiente sus propuestas no podrán ser aceptadas durante ese término.

Se exceptúa el caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será apreciado por el Ministerio de Hacienda con el asenso de la Auditoría General.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES DIVERSAS

Colaboración técnica de la Auditoría

Art. 56.—La Auditoría General de la República queda encargada de prestar al Poder Ejecutivo la colaboración técnica que el cumplimiento de estas Disposiciones Generales demanda.

Jurisdicción de la Auditoría sobre los Jefes de Legalización de Documentos de los Ministerios

Art. 57.—La Auditoría General de la República queda facultada para impartir órdenes directas a los Encargados de la Legalización de Documentos de los distintos Ministerios, en cuanto se refiere a procedimientos relativos al control y a la contabilización de los egresos.

Dichos Jefes serán removidos a solicitud de la Auditoría General, cuando no cumplieren con las órdenes dichas.

Requisito previo para el otorgamiento de franquicias

Art. 58.—Para la concesión de cualquier franquicia no prevista en los reglamentos especiales, será requisito previo, un informe favorable de la Auditoría General de la República.

La inclusión de los Fondos Específicos en para fines contables y de control.

Art. 59.—Los Ingresos Específicos o Fondos de Destino Fijo, aun cuando se incluyan en la Ley de Presupuesto, no constituyen ingreso de Fondo General, ni gastos de la Administración Pública. Su enumeración, como cuentas de orden, es para fines contables y de control.

Exclúyese la partida de FONDO DE RESERVA.

Art. 60.—En atención a las dificultades económicas porque atraviesa el Estado, que no son más que repercusiones de la situación mundial, por el presente año fiscal dejará de incluirse en los Egresos Ordinarios la partida de *Fondo de Reserva*, que estatuye el Art. 13 de la Ley Orgánica de Presupuestos.

Aplicación de las subvenciones a los establecimientos de beneficencia por medio de transferencias.

Art. 61.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar las subvenciones a favor de los establecimientos de beneficencia por medio de transferencias, hasta por una cantidad que, en conjunto no habrá de pasar de veinte mil colones (C. 20,000.00).

Control de las responsabilidades pendientes.

Art. 62.—Para que la Auditoría General de la República pueda llevar una cuenta exacta de las responsabilidades pendientes de los que manejan fondos o hayan manejado fondos del Estado, se dispone lo siguiente:

a)—El Tribunal Superior de Cuentas enviará a la Auditoría General, un tanto de cada pliego de reparos que emita, y copia de cada sentencia que se refiera a los mismos reparos;

b)—También le enviará aviso de todas las sumas que se tengan como abonadas a la cuenta de reparos de cada funcionario, cuando ello no se pueda notar de las sentencias o resoluciones a que se refiere el inciso anterior o de libros de Caja de las propias Oficinas Fiscales, cuyas copias son enviadas directamente por éstas a la Auditoría General; y

c)—La Auditoría General abrirá una cuenta a cada persona que tenga responsabilidades pendientes ante el Gobierno, cargándole tanto las sumas que se refieren a responsabilidades aun no confirmadas por el Tribunal Superior de Cuentas, pero ya observadas por la propia Auditoría General, como aquellas que hayan sido objeto de reparo o sentencia por parte del expresado Tribunal.

Las «Cuentas responsabilidades pendientes».

Art. 63.—Cuando al verificarse la entrega de una Oficina Fiscal, o al efectuarse un arqueo, apareciere un faltante de cualquier naturaleza, las existencias se ajustarán en los libros a la verdadera realidad de ellas, y se descargará en el Libro que corresponda, la suma del faltante, por una cuenta que se podrá denominar «*Responsabilidades Pendientes*».

El descargo del faltante en esa forma no libraré de responsabilidad al empleado que haya incurrido en él, y éste servirá para regularizar los saldos que representan los activos que hayan producido con dicho faltante. Si el empleado no reembolsare la suma antes de ser verificada la glosa, el Tribunal Superior de Cuentas formulará el reparo correspondiente en su aportunidad, y al ser éste firmeza, se descargará en la Auditoría General la cuenta de «*Responsabilidades Pendientes*», cargando la que registre los reparos deducidos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la obligación en que están los delegados de la Auditoría, de exigir el reembolso inmediato de los faltantes y

de dar cuenta del resultado de sus gestiones en ese sentido a la propia Auditoría.

Normas para el envío de cuentas a la Auditoría.

Art. 64.—Todo funcionario que está obligado a enviar sus cuentas a la Auditoría General de la República, deberá hacerlo de conformidad con las Reglas expresadas en seguida:

1a.—Las cuentas diarias deberán enviarse a más tardar cinco días después del día a que correspondan.

2a.—Las cuentas mensuales a más tardar diez días después del último del mes a que correspondan.

Se entenderá como fecha del envío, del sello postal que cubra el sobre o paquete en que se remitan las cuentas.

Multas por los rebeldes en la remisión de Cuentas.

Los funcionarios que no enviaren sus cuentas dentro de los plazos antes fijados, estarán en mora para los efectos del Artículo siguiente.

Art. 65.—La mora en la remisión de las cuentas dará lugar a que la Auditoría General de la República, imponga multas de conformidad con las siguientes reglas:

1a.—Por haber incurrido en mora, cinco colones;

2a.—Por los cinco días posteriores a la mora, un colón diario; y

3a.—Por los días subsiguientes, dos colones diarios.

La Auditoría podrá, disminuir o dispensar estas multas, cuando así lo estime conveniente, tomando en cuenta razones de justicia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a los veintinueve días de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

R. V. Morales,
Presidente.

J. C. Zelaya,
Primer Secretario.

Franco. Fedo. Reyes,
1er. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ejecútese,

Maximiliano Hernández Martínez.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,

Carlos Menéndez Castro.

Clasificación de los Gastos por su Naturaleza y por su Objeto

A--Gastos Corrientes de la Administración Pública

1,000—SERVICIOS PERSONALES

- 1,100—Sueldos permanentes
- 1,200—Sueldos accidentales
- 1,300—Sobresueldos, inclusive gastos de representación
- 1,400—Dietas
- 1,500—Honorarios y Porcentajes
- 1,600—Comisiones
- 1,700—Jornales
- 1,800—Gratificaciones
- 1,900—Varios

2,000—SERVICIOS NO PERSONALES

- 2,100—Transporte y Comunicaciones
 - 2,110—Fletes y pasajes terrestres
 - 2,120—Fletes y pasajes marítimos
 - 2,130—Fletes y pasajes aéreos
 - 2,140—Cablegramas
 - 2,150—Telégrafos y Teléfonos—Construcción y reparación de líneas
 - 2,160—Correos—Conducción de correspondencia
 - 2,170—Varios
- 2,200—Impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones varias
 - 2,211—Impresiones de especies fiscales
 - 2,212—Impresiones varias
 - 2,220—Encuadernaciones
 - 2,230—Anuncios y publicación de noticias
 - 2,240—Suscripciones a periódicos

2,250—Suscripciones a noticias cablegráficas

2,260—Otros servicios

2,300—Alimentación

- 2,310—Alimentación de personas
- 2,320—Alimentación de animales

2,400—Fuerza motriz, luz y agua

2,410—Alumbrado de calles, plazas y sitios públicos

2,420—Alumbrado y fuerza motriz

2,430—Servicio de agua

2,440—Otros servicios de fuerza, luz y agua

2,500—Servicios de alojamiento y alquileres varios

2,510—Alquiler de casas

2,520—Alquiler de equipos, enseres, herramientas, etc.

2,530—Arrendamiento de vehículos

2,540—Alquiler de semovientes

2,550—Alquileres de campos de ejercicios para fuerza armada

2,560—Varios

2,600—Aseguros

2,610—Aseguros de edificios

2,620—Aseguros de existencias de mercaderías

2,630—Aseguros de equipos

2,640—Aseguros de documentos

2,650—Otros seguros

2,700—Viáticos

2,800—Servicios no personales diversos

2,810—Lavado de ropa

2,820—Gastos estrictamente de representación

2,830—Otros (Masitas, dif. de Cambios, Situación de Fondos, Desembarques, etc.)

3,000—SUMINISTROS

- 3,100—Suministros agrícolas, botánicos y de horticultura
- 3,200—Suministros de limpieza
- 3,300—Suministros médicos y de hospitales, materias químicas, drogas y medicinas
- 3,400—Suministros para funcionamiento y mantenimiento de automotores, (Combustibles, aceites, etc.)
- 3,500—Suministros educacionales, científicos y de recreo
- 3,600—Suministros de escritorio (Gastos de escritorio)
- 3,700—Suministros de ropa, uniformes y equipos
- 3,800—Suministros material de guerra
- 3,900—Suministros varios

4,000—REPARACIONES

- 4,100—Reparación y conservación de automotores, maquinarias y equipos
 - 4,110—Jornales
 - 4,120—Materiales
- 4,200—Reparación y conservación de Mobiliario y enseres
 - 4,210—Jornales
 - 4,220—Materiales
- 4,300—Reparación y conservación de edificios
 - 4,310—Jornales
 - 4,320—Materiales
- 4,400—Reparación y conservación de caminos
 - 4,410—Jornales
 - 4,420—Materiales
- 4,500—Reparación y conservación de la Pavimentación y Saneamiento
 - 4,510—Jornales
 - 4,520—Materiales
- 4,600—Reparaciones y conservaciones diversas
 - 4,610—Jornales
 - 4,620—Materiales

5,000—REEMBOLSOS, ETCETERA

- 5,200—Devoluciones
- 5,200—Premios
- 5,300—Indemnizaciones
- 5,400—Varios

B--Cargas Fijas.**6,000—OBLIGACIONES CORRIENTES**

- 6,100—Intereses
 - 6,110—Intereses sobre la deuda consolidada
 - 6,120—Intereses sobre préstamos a corto plazo.
 - 6,130—Intereses sobre otras deudas.
- 6,200—Pensiones y retiros.
 - 6,210—Pensiones y Jubilaciones Civiles.
 - 6,220—Pensiones y Jubilaciones Militares.
- 6,300—Subsidios y Subvenciones.
 - 6,310—Instituciones de Derecho Internacional.
 - 6,320—Instituciones Nacionales.
 - 6,321—Instituciones Educacionales.
 - 6,322—Instituciones Obreras.
 - 6,323—Instituciones Benéficas y Sanitarias.
 - 6,324—Instituciones Varias.
- 6,330—Municipalidades.
 - 6,340—Empresas de utilidad pública.
 - 6,350—Empresas netamente privadas.
 - 6,360—Becas para el interior.
 - 6,370—Becas para el Exterior.
 - 6,380—Pensiones a estudiantes.
 - 6,390—Varios (Funerales).

C--Adquisiciones de Propiedad y Construcciones**7,000—ADQUISICIONES MOBILIARIO, EQUIPOS Y SE-MOVIENTES**

- 7,100—Mobiliario y utensilios.
- 7,200—Vehiculos y accesorios.
- 7,300—Maquinaria e implementos.

7,400—Instalaciones Eléctricas.

7,500—Ganado.

7,510—Ganado para el trabajo.

7,520—Ganado para otros usos.

7,600—Herramientas de mano.

7,700—Instrumentos y aparatos.

7,800—Libros y equipos educacionales, científicos y de recreo.

7,900—Armamento.

8,000—ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES

8,100—Fincas rústicas.

8,200—Fincas urbanas.

8,300—Talleres y plantas fijas.

9,000—ADQUISICIONES DE ARTICULOS

9,100—Cartuchos de revólver.

9,200—Pólvora y Salitre.

9,300—Aguardiente para ser vendido por el Gobierno.

9,400—Varios—(Mercaderías del Fisco).

10,000—CONSTRUCCIONES, MEJORAS PERMANENTES Y FABRICACIONES

10,100—Bienes de uso público.

10,110—Caminos.

10,111—Jornales.

10,112—Materiales.

10,113—Adquisición de terrenos para ampliación de carreteras.

10,120—Puentes, desagües, viaductos, alcantarillas, vados, etc.

10,121—Jornales.

10,122—Materiales.

10,130—Andenes y Pavimentaciones.

10,131—Jornales.

10,132—Materiales.

10,140—Desembarcaciones y obras de construcción de puertos.

10,141—Jornales.

10,142—Materiales.

10,150—Parques, campos de Juego, etc.

10,151—Jornales.

10,152—Materiales.

10,160—Introducción de agua potable

10,161—Jornales

10,162—Materiales

10,200—BIENES FISCALES

10,210—Edificios, Teatros y equipos fijos

10,211—Jornales

10,212—Materiales

10,213—Adquisición de terrenos para construcción de edificios

10,220—Muelles

10,221—Jornales

10,222—Materiales

10,230—Mobiliario y enseres

10,231—Jornales

10,232—Materiales

10,240—Varios

10,241—Jornales

10,242—Materiales

D--Crédito Público**11,000—REDENCION DE LA DEUDA**

11,100—Deuda Consolidada

11,110—Deuda Interna

11,120—Deuda Externa

11,200—Deuda Flotante

11,210—Bonos y Quédanes Fiscales

11,220—Ordenes de Pago

11,221—Ordenes de Pago anteriores a julio de 1930

11,222—Ordenes de Pago del año 1930-1931

11,223—Ordenes de Pago del año de 1931-1932

11,224—Ordenes de Pago del año de 1932-1933

11,230—Otros conceptos de la deuda pública interna y flotante